

UNIVERSITY OF TORONTO



3 1761 0016564 6













Academia de la Historia, Madrid

# MEMORIAL HISTÓRICO ESPAÑOL

COLECCIÓN

DE DOCUMENTOS, OPÚSCULOS Y ANTIGÜEDADES

QUE PUBLICA

LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

---

TOMO XXXVI



MADRID

EST. TIP. DE LA VIUDA É HIJOS DE M. TELLO

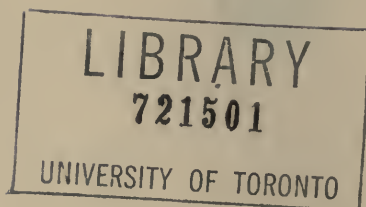
IMPRESOR DE LA REAL ACAD. DE LA HIST.

C. de San Francisco, 4

1898



DP  
3  
A16  
t.36



HISTORIA  
CRÍTICA Y DOCUMENTADA  
DE LAS  
**COMUNIDADES DE CASTILLA**

---

TOMO II



## Septiembre de 1520.

### SUMARIO

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.—La del Condestable con el Rey.—La Junta de Avila.—Su traslación á Tordesillas.—Conferencia con la Reina Doña Juana.—Jura de la Comunidad.—Manifiesto al país.—Nombramiento del Almirante y Condestable de Castilla para gobernar con el Cardenal de Tortosa.—Sucesos en Valladolid.—El Infante D. Juan de Granada, Jefe de la Comunidad de la villa.—Actitud de Burgos.—Sus consejos á Valladolid.—Capitulación entre Burgos y otras ciudades ratificando y jurando la Comunidad.—Diferencias en Zamora.—Triunfo del Obispo Acuña.—Agradecimiento de Medina del Campo.—Asesinato de Gil Nieto y del librero Téllez.—Temor y medidas defensivas adoptadas en Segovia.—Trabajos en Toledo y Ocaña.—Intervención de las rentas Reales en Madrid.—Inquietudes en Soria.—Temores en Palencia.—Plasencia intentó resistir á Ronquillo y Fonseca.—León indeciso.—Alzamiento de Dueñas.—Haro y Nájera.—Felicitaciones del Obispo de Zamora á Toro.—Situación de Salamanca.—Continúa el movimiento en Murcia.—Estado de Andalucía.—Sublevación de Jaén.—Situación de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz.—Arévalo se sublevó á favor de la Corona Real.—Trabajos del Conde de Salvatierra en tierra de Alava.—Situación de Valencia.—Insurrección en el valle de Cornellá, provincia de Gerona.—Agitación en Barcelona.—Juicios del Conde de Benavente y Duque de Béjar acerca del estado del país.—La Inquisición.

El incendio de Medina del Campo; la disolución del ejército de Fonseca, y la constitución de las Juntas revolucionarias de Avila y Valladolid, dieron alientos y organización al movimiento de las Comunidades, llegando en el mes de Septiembre al máximo de su desarrollo. El orden rigurosamente cronológico-

co en la relación de los sucesos, no prestaría suficiente claridad á hechos que se realizaban en toda España, y á la par en Flandes y en Portugal, y que tienen generación, desenvolvimiento y vida independiente. Por ello continuamos creyendo que la división por meses y la subdivisión por conceptos, es el único método posible para conocer la historia de las Comunidades, sin mezclar y confundir los acontecimientos, ni avanzar demasiado en su examen crítico. No se trata, pues, de un sistema arbitrario, sino racional, meditado, claro, que facilita al lector el conocimiento de los hechos en toda su extensión para poder apreciar su importancia y la transcendencia y enlace que tienen en la vida nacional.

Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador  
y el Rey de España.

El Cardenal Gobernador de España se comunicaba con la Corte de Flandes, bien por mensajeros de confianza, cuando el tiempo y la importancia lo exigían, bien por el correo semanal que se utilizaba para el despacho ordinario. El mes de Septiembre se inauguró con la carta que el día 2 escribió al Emperador y que dice así:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en  
Valladolid á 2 de Septiembre de 1520 (1).**

S. C. C. M.

Como Vra. M.<sup>at</sup> ha sido informado entre las otras personas que han recebido daño lo ha recibido muy grande francisco de la Serna procurador de Cortes de esta villa de Valladolid por haver servido a V. A. que en uerdad el ha sido tan grande que despues de haverle quemado y robado todo lo que en su casa tenia en esta villa y haberle desbaratado las casas y tomadolas para la villa en Geria un lugar suyo donde le quedavan mil cabeças de carneros ge los robaron la gente que viene con juan de padilla y en este mesmo lugar le robaron las casas y hacienda que alli tenia de manera que

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 229.

me dicen que de quatrocientos mil mrs. de renta que tenia no le queda agora que comer; el enbia a besar los pies a V. A. y a suplicar haya misericordia del pues por haber servido y cunplido el mandan.<sup>to</sup> de V. al. ha seydo tan danificado yo suplico a v. m.<sup>t</sup> lo mismo que muy grand razon es que V. Al. lo mande remediar e gratificar como es la condicion e costunbre de V. Al. porque los que lo vieren tengan animo para servir a v. m. cuya muy alta muy poderosa persona nuestro Señor guarde y acreciente como por V. Al. es deseado de Valladolid a dos de Setiembre.

Vre. tres humble serviteur A. Car.<sup>1</sup> dertusenj.

Lope Hurtado, Gentilhombre de S. M. y especial amigo del Cardenal Gobernador, como él le llamaba, residía en la Corte de Flandes, y el día 4 le remitió una carta-instrucción, con encargo de que lo que creyese que debía ser solamente para S. A. se lo dijera aparte, y lo otro en presencia de los señores del Consejo, lo cual prueba que comenzaba á desconfiar de éstos. La carta-instrucción estaba redactada en estos términos:

**Carta-instrucción á Lope Hurtado del Cardenal de Tortosa,  
fecha en Valladolid á 4 de Septiembre de 1520 (1).**



Noble Señor y nuestro special amigo | despues de haueros escrito ahora postreramente como habreys visto se han ofrecido algunas cosas || es menester que de lo siguiente hagays relacion a Su M.<sup>at</sup> | y lo que os pareciere que deua ser solamente para Su Al. ge lo digays aparte y lo otro en presencia de essos Señores del Consejo.

primamente dyreys a Su M.<sup>at</sup> que porque la Reyna Nuestra Señora no firma | que lo que dize toman por aucto de notarios | y lo reciben por mandamiento como si stuuiese su alteza en cunplido seso | con esta os enbiamos traslado de un aucto que se ha tomado mostraldo a su M.<sup>at</sup>

y tambien mostrareys la carta que fray francisco de leon nos ha escripto el qual ha stado presente en todo lo de tordesyllas lo qual podra ver Su M.<sup>at</sup> por orden y mas no digays a nadie el nonbre de quien lo ha scrito sino a Su M.<sup>at</sup> porque este padre no huiesse de-llo aqua alguna pena | o daño en su persona.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 155.



que pues con auctoridad de la Reyna se celebraran las Cortes que todo lo demás se hara con auctoridad della | y si con gran diligencia y celeridad su mag.<sup>t</sup> no embia el poder para perdonar luego todo lo passado, despues no habria ningun remedio y podria esperar la muerte de la Reyna su madre antes que se le permitiesse la gouernacion destos Reynos.

los criados y seruidores de la Reyna dicen publicamente que el padre y el hijo la han detenido tiranicamente | y que es tan apta para gouernar como lo era en edad de quinze años y como lo fue la Reina doña ysabel | y que para esto les anima y da osadia el sperança que tienen de la utilidad y provecho | so color que dicen esto por la perdicion del Reyno.

y que si Su mag.<sup>t</sup> Cesarea dende ahora se desposasse con la Señora infanta de portugal o prometiesse de lo hazer | que con esto y con la facultad de perdonar | a todas las ciudades que quisiessen tornar a obediencia | crehan los prudentes que en muy gran parte seria remedio desto.

Direys a Su M.<sup>at</sup> que en el andaluzia han empeçado a leuantarse | a causa de la saca del trigo que Su M.<sup>at</sup> ygualo | o dio por cierto precio segun que lo podria mandar ver por la carta que Villain scriue al doctor manrique sera con esta | y que despues han prohibido la dicha saca y que se halla que el precio del trigo ha diminuydo por la mitad.

que suplico a Su M.<sup>at</sup> que de lo que por alla le quedare me guarde alguna parte | que aqua gasto quanto tengo | y que algunas vezes vivo de emprestado pues de lo que se me deve, ni de lo que se me ha consignado no puedo cobrar blanca.

otrosi que procediendo de aqui adelante las cosas con auctoridad de los mandamientos de la Reyna que no aprovechara mi stada en estos Reynos | sino paral aumento de los menosprecios y afrentas | y que con la bendicion de dios me podre yr a flandes con presumpta licencia de Su Ces.<sup>a</sup> M.<sup>at</sup>

que don bernaldino pimentel y Gonçalo franco Regidores desta villa siruen a Su M.<sup>at</sup> y en todo lo que pueden quitan y procuran que se escusen escandalos y males | que suplico a Su M.<sup>at</sup> les mande tener por encomendados.

Otro si que ahunque por aqua hauia fama que don joan tenia preso al duque de Medina cedonia su hermano y quisiesse tomar a la duquesa por muier y que para la dispensacion dello hauia prometido en Roma nueve mil ducados y otros nueue mil ad algunos intercessores questan con Su M.<sup>at</sup> | que me he entremetido dello | y que de fecho he hallado que es mentira y que no se ha tentado ni tenta



cosa ninguna daquel matrimonio | es verdat que me dizen que el duque sta indispuesto y que esta algo mouido y no en si | ni con cumplido seso.

tambien se os enbia un memorial del Gouernador de Sorita procurareys que Su M.<sup>at</sup> le mande hazer la prouision dello | o que se le responda graciosamente.

y que entre los otros capitulos y cosas que los de la junta quieren pedir y instar, o prouehar | es que persona estrangera no pueda ser admetida a la Gouernacion destos Reynos.

a lo qual todo me respondereys particularmente. Guardeos nuestro Señor. de Valladolid a iij de Setiembre 1520.

Vro Il Car.<sup>t</sup> dertusenj.

Pa.<sup>o</sup> Cisterer Secr.<sup>o</sup>

A pesar de haber remitido á Lope Hurtado la anterior carta-instrucción, el mismo día 4 escribió el Cardenal al Emperador otra carta, condoliéndose del estado del país.

**Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 4 de Septiembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>aa</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

Despues de hauer scrito ahora postreramente a V. M.<sup>at</sup> con Rodrigo Myo para que le informe de todo lo destos Reynos particularmente han venido las cosas a tal stado que piensan hazer sacrificio en prosseguir a los que se han ofrecido en seruir a V. M.<sup>at</sup> en buscar dinero | queman casas | roban | y quando toman algunos no stan seguros de la vida || la ciudat de Jahen tambien se ha alçado y ha quitado la justicia y fecho lo mesmo que las otras rebelles | lo que peor es que ponen en todo la auctoritat de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> como de persona que sta en cumplido seso y para gouernar | para que del todo desautorizen a vra alteza, y no puedan ser llamados rebelles sino obedecieren sus reales mandamientos || nuevamente ste sabado passado primero del presente quando los Capitanes | es a saber | juan de padilla por toledo, juan bravo por Segouia | luyz quintanilla por medina y joan Çapata por Madrid huuieron molestad, e importunado a su alteza con fiction que fonseca la queria

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, lib. II, fol. 154.

llevar y mudarla en otro lugar mas fuerte | y a la S.<sup>a</sup> infanta en otro apartado de su alteza | le dixieron que ellos tambien vinieron a seruir la y a prohibir y estoruar esto y otras cosas con motiuo de seruir | e finalmente estos capitanes quisieron saber de su alteza si mandaua que la junta de las ciudades que tienen voto en Cortes viniessen a tordesyllas | respondiolo su al. que si, y que le plazia | sobre lo qual tomaron aucto por dos notarios y hanlo embiado a diuersas ciudades para que vengan a tordesyllas | y segun esto se ha de creher que procuraran otros mandamientos | es a saber para la revocacion de los del conseio y que la Gouernacion no se permita a estrangero | y que no se saque dinero || y otras cosas que se les antoiaren || lo qual fecho como se crehe que sera luego | desmandandose todo el Reyno de la obediencia de v. al. | obedecera los mandamientos de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> | que ya dizen que ella no puede hazer menos que v. al. sino en lo del firmar de su mano | lo que no han acabado con su al. pues que V. M.<sup>at</sup> todo lo que ha fecho y haze es por mano de otros consintiendo y firmando solamente lo que ellos han acordado | y que assimesmo lo podra hazer la Reyna.

Casi todos los criados y servidores de la Reyna dizen que su al. ha sydo agrauada y detenida por fuerça quatorce años en aquel Castillo como que no stuuiera en si | hauiendo stado siempre en buen seso y tan prudente como lo fue en el principio de su matrimonio dize que por estos criados han sydo incitados y movidos otros a que pongan a su al. en libertad y que con su auctoridad se prouea la gouernacion || si la cosa passa assi | luego sera el fin de mi cargo | y no veo que podremos tener ciudad alguna en su Real obediencia | y si con presteza V. M.<sup>at</sup> da facultad para remitir y perdonar todas cosas reservariamos una o dos ciudades para que pudiessemos star seguros en alguna parte.

En el principio v. al. no quiso dexar el dinero consignado | y ahora si estos mandamientos van adelante no podra hauer ninguno | estoy gastando aqui lo poco que tengo | y no puedo ser pagado de lo que se me deue del año passado | ni de lo que empreste a v. al. en barcelona ni menos de lo que sta consignado durando el tiempo de la gouernacion | y pues aqui sera inutil y escusada mi presencia y rime he de presumpta licencia de v. al. | no he dexado ni dexo de procurar lo que me ha parecido conuenir al servicio y auctoridad de v. al. | mas en esto viendo el stado destos Reynos facilmente se podra conprehender lo que se podra hazer en semejante caso | los principales del conseio stan ausentes | el dinero falta que solamente no lo hay para pagar a los correos | pesame que lo que de antes dixe a v<sup>ra</sup> al. sobrel dinero que haya sydo

verdad | que pues todo lo quiso ahora no haura v. al. nada || quan presto ser pudiere conuiene que vra alteza mande embiar el poder para perdonar paral remedio desta incurable dolencia | que ahora no solamente se trata del danno pecunario | mas de toda perpetua confusion como que vra al. se lo huuiesse usurpado en nombre de Rey | y que siendo cuerda la Reyna la huuiesse detenido por fuerça como si no estuiera en si, segun dicho es | como lo pretienden.

En este punto me ha venido hun criado del marques de Villena y dichome que el marques no me scriue a causa que las cartas se abren en el camino | y que le mando que de palabra me dixiesse que el ayuntamiento de avila va adelante y que concorren en el todas las otras ciudades | y que entienden de declarar que V. M.<sup>at</sup> ha tomado contra todo derecho nonbre de Rey destos Reynos y que quieren que se gouiernen conforme a las leyes de los dichos Reynos | es a saber por elecion de personas segun que pretienden lo disponen las leyes que se dizen partite | y porque no huuo comoditat de dezirlo a Vra M.<sup>at</sup> lo significa a mi | lo que yo sospeche de mucho tiempo a esta parte parece que ahora salie a luz | mande V. M.<sup>at</sup> dar en ello todo el presto remedio que ser pudiere para que no çuframos ni padezcamos tanta confusion y con toda celeridad me mande por urrd responder a esto y a todo lo demas | Guarde n<sup>ro</sup> Señor la vida y real estado de v. al. luengamente y con toda prosperidat | en valladolid a urj. de Setiembre de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj.

El cronista Sandoval dijo que al conocerse las alteraciones de Castilla y Valencia (1), resolvió el Emperador que, juntamente con el Cardenal Gobernador, rigiesen estos Reinos Don Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, y D. Iñigo de Velasco, Condestable de Castilla, suspendiendo el cobro del servicio acordado en las Cortes de la Coruña, decretando que las rentas Reales se diesen por encabezamiento y de la manera que estaban en tiempo de los Reyes Católicos, y que ningún oficio se proveyese en estos Reinos sino en los que fueran naturales. El nombramiento de Gobernadores aparece confirmado por la Real cédula expedida desde Bruselas á 5 de Septiembre (2), y recientemente publicada, y las instrucciones dadas por el Em-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. VI, pág. 204.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 30.



perador á Lope Hurtado de Mendoza y Pero Velasco cuando vinieron á España á traer el nombramiento de los Visorreyes, como la especial instrucción dada á éstos para el gobierno de los Reinos, formaron la nota 8.<sup>a</sup> que al libro de Maldonado (1) adicionó D. José Quevedo, bibliotecario del Escorial. Aunque dichos documentos pueden comprobarse fácilmente, no es inoportuno recordar, que en dichas instrucciones resalta el deseo de inspirar confianza al Condestable de Castilla (2), á quien se suponía en Burgos, para que se reuniese con el Cardenal en Valladolid, y el ruego al Almirante de que se diese mucha prisa en su camino para reunirse con aquéllos. Enviaba un poder para el Condestable y otro para el Almirante, con instrucción reservada de lo que no podrían proveer, procurando que entre ambos no hubiese diferencia ninguna. Les encargó especial cuidado en las cosas que tocaren á la persona y casa de la Reina. Se enviaban cartas de creencia al Conde de Lemos, Juan de Rojas, Diego Osorio, Marqués de Denia, Marqués de Villena y Duques del Infantado y Béjar.

D. Carlos, en carta desde Bruselas á 9 de Septiembre de 1520 al Cardenal de Tortosa, Condestable y Almirante de Castilla, concretó en forma breve todo aquello que los Visorreyes no podían hacer, desprendiéndose de este documento que todas las concesiones de gracia, y aun de justicia, debían proveerse en la Corte de Flandes.

La carta dice así:

(1) Biblioteca del Escorial, ij, V-3, est. 46-2, citado por Maldonado, nota 8.<sup>a</sup> de Quevedo, pág. 292.

(2) En 9 de Septiembre de 1520, D. Carlos escribió al Condestable de Castilla una carta desde Bruselas, que publicó Argensola, *Anales de Aragón*, pág. 4.059, y que Sandoval había dado á conocer en su *Historia del Emperador*, lib. VII, pág. 252, participándole haberle nombrado Gobernador en unión del Cardenal de Tortosa y Almirante de Castilla, y rogándole se reuniera inmediatamente con el Cardenal, refiriéndose á lo que le diría Lope Hurtado y Pedro de Velasco, Gentilhombre de su casa.

Con la misma fecha, y agradeciendo la lealtad de Burgos, expidió Real Provisión, mandando que se pusieran en vigor las antiguas leyes castellanas que los burgaleses pedían. Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 429.

**Carta-instrucción del Rey D. Carlos al Cardenal de Tortosa, Condestable y Almirante de Castilla, fecha en Bruselas á 9 de Septiembre de 1520 (1).**

Mui Reverendo en xpo. Padre Cardenal de Tortosa nuestro mui caro i mui amado amigo Condestable i Almirante de Castilla primos nuestros visorreies é Governadores de los nuestros Reinos i señorios de Castilla de la manera que aveis de proveer los oficios i otras cossas durante el tiempo que tubieredes la Governacion dellos dichos Reinos aunque por el poder que vos é mandado dar aveis facultad para todo es el siguiente.

Aveis de proveer por renunciacion todos los oficios de beinte i quatrias Reximientos juradurias escrivanias de q.<sup>to</sup> i del numero Fieles executorias Maiordomias i obrerías i otros qualesquier oficios de todas las ciudades villas y lugares de esos Reinos i de canaria i de las indias excepto de las Thesorerías de las cassas de las monedas y escribanias de Rentas i escribanias del crimen de las que valgan de diez mill mrs. de renta arriba conque los dichos oficios no sean de los nuebamente acrecentados i que vaian las Provisiones con los cassos que se acostumbran é no aveis de dispensar en ninguno dellos excepto los sesenta dias que se á de presentar el proveido que las veces que os paresciere i obiere necesidad los podais prorogar i siempre aver mucho cuidado en las personas en que se renunciaren los dichos oficios sean aviles i suficientes.

No aveis de pasar ninguna renunciacion de los oficios de la corte.

Que los perdones de muerte que obieredes de dar sean exceptados los casos i con perdon de las partes i con que aia passado tres años y no de otra manera.

No aveis de proveer por vacacion ningunos oficios de las ciudades i villas que tienen voto en las Cortes ni de las ciudades de Xerez de la Frontera Ecixa Ubeda Baeça Malaga Plasencia Caceres i Badajoz i que en todas las dichas ciudades villas i lugares donde obiere eleccion de oficios podais señalar de las personas nombradas la que mejor os paresciere y confirmar las dichas elecciones.

No aveis de proveer ningun oficio de las villas de Olmedo Arevalo i Madrigal.

(1) Biblioteca Nacional, MS., E-189, fol. 132.

Probeereis de las lanças i Ballestas marcantes que vacaren.

No aveis de Probeer de las Anteiglesias y Monasteriales Prevostados por vacacion ni renunciacion ni las confirmeis.

No aveis de probeer de ninguna iglesia ni Beneficio de todos los que á vos pertenesce la presentacion o provision en esos Reinos de Castilla, Navarra i en las iglesias catredales i colexiales del Reino de Granada i Canaria i indias excepto de las raciones de las dichas iglesias, i assi mismo las canongias de Canaria indias i de Guadix i Baça i Almeria que es mi voluntad que podais i que assi mesmo proveais de todos los Beneficios que vacaren en las otras Iglesias del dicho Reino de Granada.

No aveis de dar Titulos de Duques Condes i Marqueses y Adelantados.

Probeereis de todos los oficios de justicia temporales de esos Reinos excepto consexos i cancellerias de Granada i Valladolid i Galicia é isla española i rexentes de Navarra.

No aveis de hacer merced de ningunos bienes ni mrs. ni otras cossas confiscadas y que pertenescan á nuestra camara en qualquier manera ni de los que por otra qualquier raçon ó caussa nos pertenezcan excepto que en las penas incurridas si alguno avisare i tomare cargo de proseguir le podais dar la parte que os paresciere i lo demas quede para nos i de todo lo susso dicho que á nos pertenezca es mi voluntad que podais hacer merced á las personas que os paresciere hasta en cantidad de diez mill mrs. á cada uno.

No aveis de hacer ningun asiento en los libros.

Despues que aian quedado los Monteros que sirben á la Reina mi señora en Tordesillas i los Portereros en el numero que se hordenó por la reformation quiero podais probeer los que vacaren i que sea á los otros Monteros que fueron despedidos pero no aveis de probeer ninguno de los otros oficios de la cassa de la dicha Reina mi señora por vacacion ni renunciacion.

No aveis de librar cossa alguna en la hacienda sino aquello para que aia especial mandamiento mio firmado de mi mano si no fuere para cossa de necesidad de estado que se ofrezca i en que la dilacion podria traer incombeniente.

No aveis de probeer ningunos mrs. de por vida por renunciacion ni por vacacion.

No aveis de remudar ni probeer sin consulta mia los oficios de Asistente de Sevilla i Governacion de Galicia i correxidores de Toledo i Granada.

No aveis de Probeer en las Indias los oficios siguientes por renunciacion ni por vacacion ni por creacion. Fundidor y Marcador. Lo de



la escobilla Escribania de Minas, Veedor i Thesorero, Contador, Factor, Escribanias de el Yugado.

No aveis de dar Hidalguias ni caballerias ni Grados de licenciado i Doctor.

Nò dareis repressarias sin consulta mia.

No aveis de dar cédulas para que se vean nuebamente pleitos de Grandes sin consulta mia.

No aveis de dar licencias de Armas á los nuebamente convertidos de el Reino de Granada.

No dispensareis del servicio de los oficiales de la cassa contra las ordenanças.

No aveis de dar legitimaciones de Hixos de clerigos ni Frailes.

No aveis de dar Facultades para Maiorazgos sin exceptar los cassos.

Ni se muden las minutas antiguas en esto ni en otras cossas.

No aveis de dispensar con los que hubieren recibido corona.

No aveis de dar expectatibas.

Lo qual todo que dicho es vos ruego i encargo que guardeis como aqui se contiene por que por la confiança que tengo de vossotros obe por bien de vos mandar dar el dicho poder entero teniendo por cierto que ansi lo cumplireis i con esta condicion vos lo do é mando embiar é no de otra manera fecha en Bruselas á nueve de setiembre de mill i quinientos i beinte años—yo el Rey—Cobos secretario.

La instrucción remitida por el Emperador á los Visorreyes de Castilla revestía mayor importancia, porque revelaba todo un plan de pacificación (1). Es muy extensa; pero comprendía, como extremos cardinales, entender en todo lo referente á la gobernación de los Reinos, los tres juntamente, ó dos, por ausencia ó nulidad del otro, con acuerdo y parecer del Consejo, á cuyo efecto trabajarían para hacer volver á los que se habían ausentado; residirían en Valladolid ó donde creyesen más conveniente, procurando fuese lo más cercano á la villa de Tordesillas, de donde se saldrían Juan de Padilla y los demás que estaban apoderados de la Casa Real, procurando reunir las guardas realistas y alojarlas en las inmediaciones de aquella villa; procurarían por negociación que Padilla ni otra persona anduviese con gente armada, y si requeridos no obedeciesen, el Consejo les decla-

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, nota 8.<sup>a</sup> de Quevedo, pág. 297, copiando documento de la Biblioteca del Escorial.

raría desleales, rebeldes y traidores, con penas de muerte y confiscación; apercibirían la gente de acostamiento y pedirían á los Grandes la gente que pareciere; mandarían llamar Cortes, representando los Visorreyes á la persona Real, firmando las convocatorias, evitando que los Procuradores pidiesen cosas livianas, injustas ó escandalosas, y no otorgando nada de importancia sin consultar previamente. Reputaba gran desacato el que se hubiesen reunido en Avila las ciudades de Toledo, Segovia, Salamanca, Toro y Madrid, y se les requeriría para que abandonasen dicha Junta. Si de ella no se apartasen, se procuraría la revocación de los poderes; y si se reunían en Tordesillas, platicarían si sería bien llamar las Cortes para dicha villa. Deseando atajar todas las cosas por bien, amor y buena negociación, se habían hecho muchas mercedes y gracias, remitiendo el servicio que se otorgó en la Coruña; lo de la puja que se hizo en las rentas del Reino, que eran más de 120.000 ducados cada año; dejarles las rentas encabezadas por el precio y tiempo en que hasta entonces estuvieron, y asimismo las otras cosas concedidas en las dichas Cortes, que fueron muchas y en gran beneficio de estos Reinos y sus pobladores. Enviaba poder bastante para perdonar los yerros y grandes delitos cometidos, usándolo con acuerdo y parecer del Consejo. No renunciarían á la preeminencia Real, trabajando para que las fortalezas tomadas á los Alcaldes se restituyesen libremente. Se regularizaría el cobro de las rentas Reales. S. M. ofrecía volver más pronto de lo que se pensaba. Como una de las principales causas de las alteraciones del Reino habían sido los predicadores en sus sermones, se procuraría que esto cesase. Se procedería á la reorganización de las fuerzas Reales; y como Padilla y otros Capitanes andaban en deservicio del Rey, se platicaría si era conveniente proveer acerca de ello alguna cosa. Si lo proveído acerca de la saca de la moneda del Reino, caballos y otras cosas vedadas, no pareciese bastante para el remedio, despacharían las Provisiones necesarias. Se intentaría la buena y breve administración de la justicia, visitando las Audiencias y Chancillerías. No consentirían Provisiones de los patronatos Reales, ni de Monasterios y anteiglesias de las montañas, ni beneficios patrimoniales, castigando rigurosamente la intrusión de la jurisdicción eclesiástica en la Real. Las Ordenes militares no recibi-

rían agravio alguno. Recomendó muy especialmente á la Santa Inquisición y el culto divino, por ser cosa de que principalmente dependía la conservación y aumento del Estado y persona Real. Tal fué el plan ideado en Flandes para pacificar España, y en él se comenzó reconociendo que las primeras pretensiones de las ciudades y villas de voto en Cortes eran justas. Pero se necesitaba un ejército para contener la revolución, y sin dinero, la tarea era imposible. Por ello se acudió á los Grandes para que prestaran sus fuerzas al poder Real, y lo que faltaba para esta organización militar lo proporcionaron los comuneros con sus desaciertos y, sobre todo, con declarar la guerra á sangre y fuego contra la nobleza.

El Cardenal Gobernador, cuando aún no había recibido las anteriores instrucciones, volvió á escribir á S. M. con fecha 9 de Septiembre, revelando la misión que confió al Comendador Hinestrosa y dando cuenta del estado del país.

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 9 de Septiembre de 1520 (4).**

*S. Ces.<sup>a</sup> R. C. M.<sup>at</sup>*

Ya screui a'V. Alt. como hauia embiado al Comendador hinestrosa al ayuntamiento de avila para que procurasse de induzirles a que se mudassen daquela ciudat y se viniessen a esta villa | prometiendoles que les ayudaria en todo lo que pidiessen y suplicasen a Vra M.<sup>at</sup> que fuesse justo y razonable | y que yo entreuendria en ello | y que no dudaua que V. M.<sup>at</sup> les concederia todo lo que conuiniesse para la utilidad de la republica | y ellos stan de tal manera que con todo esto apenas le dieron entrada porque fue alla en nombre mio y del conseio | segun que v<sup>ra</sup> al. lo vera por la carta que con la presente le embio que se le escreuio Suero del aguilala | cada dia empeoran los negocios | y querria en verdat que fuesen ya al peor estado como lo han de ser para que huuiesse despues esperança de mejoria y diminucion de tanta peste y turbacion.

En Plazencia tambien han quitado al corregidor la vara | ahun-

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 457 y 458. Höfler publicó esta carta en 1881 con la fecha equivocada.



que despues ie la han restituydo | y no solamente de fecho detienen las pecunias y rentas reales | mas ahun han tomado de un criado de un arrendador desta villa las que tenia cogidas que era hasta dozientos mill marauedis | y dixieronle que si muchas mas recibiera por Vra M.<sup>at</sup> todas ie las tomaran | el fin que sobresto tienen sabra v. al. por la cifra que va dentro desta |

(Sigue un párrafo cifrado que no ha podido traducirse, y continúa:)

El Presidente era buelto a este lugar y tanta turbacion huuo dello y tanto murmuraba el pueblo que despues de la primera admonicion | a mi fecha por parte de esta comunidad || a siete deste me embiaron tres procuradores para dezirme el mucho peligro en que staua su persona y que en ninguna manera permitiesse que el viniesse conmigo a visperas | lo qual todo dixe al conseio | y fueron de parecer que se deuia seguir el tiempo para escusar mayores inconvenientes | y assi se fue el dicho presidente en el mesmo dia entre las tres y las quatro acompanyado del conde de benauente y de algunos del conseio fasta hun rato fuera de la villa || a muchos parece que nos deuemos mudar desta villa porque es confusion que en nuestra presencia tente la comunidad muchas cosas de fecho y sin camino de justicia | derribando las casas y tomando las haziendas de los que stuuieron en seruicio de V. M.<sup>at</sup>

Seuilla y Cordoua haviendo oydo las turbaciones desta villa han requerido a mi y al Conseio que nos queramos yr alla ofreciendonos ayuda para reduzir estos reynos a obediencia de V. M.<sup>at</sup> y pacificacion dellos || queriamos cierto ser ya en algunas destas ciudades | mas temo que assi como esta peste ha malignado e inficionado a Jahen y otros lugares que no se pegue tambien a las dichas ciudades | las cartas que de Cordova nos han scrito van con esta.

La postrera que tengo de V. M.<sup>at</sup> es de xx del passado | y espero con grandissimo deseo respuesta de lo que hastaqui le tengo scrito | Guarde nuestro Señor la vida y real estado de V. M.<sup>at</sup> luengamente y con toda prosperidad | En Valladolid a viiiij.<sup>o</sup> de Setiembre de mil quinientos veynte.

En esta hora me ha venido el Secretario del marques de villaena | y dichome de su parte que es menester que quando plaziendo a dios Vra M.<sup>at</sup> viniese a estos Reynos trayga consigo gran poder para que con ello se pueda assentar bien lo de su real stado que otramiente diz que estos pueblos querrian mandar | y los que quisiessen y tuuiessen voluntad y desseo de seruir a V. M.<sup>at</sup> no osarian mouerse ni señalarse en su rreal seruicio | pero algunos son de otra opinion | diziendo que v. al. deve venir sin señal ninguna de exercito | mas con mucha demostracion de voluntad para amansar y

assentar sus reynos | y proueber en el bien publico dellos todo lo que buena y honestamente ser pudiese | V. M.<sup>at</sup> lo mandara ver y proueber alla como cumpliera a su real servicio.

Acuerdese v. al. de mandar escreuir a los grandes y Prelados mas no de un mesmo tenor por los respectos que le tengo scrito.  
vre tres humble seruiteur Il Card. dertusenj.

La situación del país se agravaba tan apresuradamente, que el Cardenal Gobernador, en unión del Consejo Real, consideró necesario escribir al Emperador dándole cuenta de cuanto ocurría en España, que no era, por cierto, muy satisfactorio. Dicha carta, fechada el 12 (1), que publicó Sandoval y copiaron después Ferrer del Río, Sangrador y últimamente Ortega y Rubio, comiezuza diciendo que las cosas habían venido á tal estado, que no solamente no se les dejaba administrar justicia, sino que cada hora esperaban ser justiciados. Relataron todo cuanto había acontecido desde que S. M. partió de España hasta que la Junta de Avila se trasladó á Tordesillas, y Padilla echó de allí al Marqués de Denia, apoderándose de la Reina Doña Juana y de la Infanta Doña Catalina. De manera, añadían, que V. M. tiene contra su servicio Comunidad levantada, y á su Real justicia huída, á su hermana presa y á su madre des-acatada. «Y hasta agora no vimos alguno que por su servicio tome una lanza. Burgos, Leon, Madrid, Murcia, Soria, Salamanca, sepa V. M. que todas estas ciudades son en la misma empresa, y son en dicho y hecho en la rebeldía: porque allá están rebeladas las ciudades contra la justicia y tienen acá los Procuradores en la Junta.» Y sin querer entrar á decir quiénes causaron tantos y tan grandes escándalos, suplicaban á S. M. tomase mejor consejo para poner remedio, que no tomó para excusar el daño. «Porque si las cosas se gobernarán conforme á la condicion del Reyno, no estaría, como hoy está, en tanto peligro.» Jamás ha podido consignarse una censura más acerba de la política imperial en España.

Sólo dos días habían pasado, y el Cardenal Gobernador volvió á escribir al Emperador notificándole que Burgos había echado por fuerza al Condestable, haciéndole dejar todas sus

(1) Sandoval, *Historia* citada, lib. VI, pág. 499.



armas y municiones, y hasta sin dejarle comer, por no haber querido permitir que los dos mil hombres que tenía la ciudad hiciesen lo que mandaba la Junta de Avila. La carta dice así:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 14 de Septiembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> R. C. M.<sup>at</sup>*

Despues de hauer scrito a vñij del presente a V. M.<sup>at</sup> hauemos recebido ciertas nueuas a xij del mesmo que en burgos han hechado y fecho sallir daquella ciudat por fuerça al Condestable hazien-dole dexar en ella todas sus armas y escopetas y póluora sin que le dexaron comer | y desto fue la principal causa por no hauer diz que querido permitir que los dos mil hombres que la dicha ciudat hauia fechos hiziessen lo que les mandasse la junta de Avila | y a mas desto tomaron toda la hazienda del doctor Çumel el qual fidelissi-mamente procuro el seruicio de Vra. M.<sup>at</sup> y el bien publico de la dicha ciudat | y cierto no se hombre de la condicion deste a quien Vra. M.<sup>at</sup> deua mas que a el | y assi sera bien q.<sup>o</sup> Vra. M.<sup>at</sup> le man-de screuir alguna carta consolatoria y graciosa con ofrecimiento de mercedes.

En el mesmo dia me vino el conseio de las ordenes diziendome que en Ocaña y tambien en hucles hay alteracion en el pueblo y que temen que si de presto no se proueiesse se juntarian con la rebellion de las otras universidades, y por esto se ordeno que en velles se devan salariar y pagar quarenta lanças para obuair y resistir a las malicias y rebueltas del pueblo y que para estos se deuan comprar armas | y porque el peligro estaua en la mano huuose de pro-ueher esto || si Vra. Al. no es seruido que estas quarenta lanças se paguen de los dineros de la orden | mandemelo screuir luego | que en la mesma hora las hare despedir | pero los del Conseio piensan | que si se rebellasen estos lugares mas tomarian de las rentas | de lo que montaria el salario que se habria de dar a las quarenta lanças.

El conde dalua de liste que reduzio a la ciudat de Çamora a obediencia de V. Al. ya sta en gran peligro | El obispo de Çamora ha juntado mucha gente y tiene ayuda y socorro de la junta de Aui-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 1.º, fol. 194. Hoffer en 1884 sólo publicó fragmentos de esta carta.

la | la qual ha de ser oy a xij deste en tordesyllas | y entiende el dicho Obispo de sacar por fuerça darmas al Conde de Çamora | y en verdat me desplaçe que este puesto en tanto treuaio assí por no tener V. Al. persona en estos reynos que mas le haya seruido como por no poderle nosotros socorrer con jente ni con dinero sobre lo qual ninguno de los del Consejo por el temor que tienen de las Comunidades ha osado aconsejar que se escriuiese a los escopeteros que ayudasen al dicho Conde con sus dineros.

Echan fama por todo el Reyno que la Reyna N. S.<sup>a</sup> sta con cumplido seso y bien dispuesta para mandar como lo stava la Reyna doña Ysabel su madre de gloriosa memoria | y amuestran tener fin a que todo el pueblo se persuadido que no se hayan de obedecer ni cumplir los mandamientos de V. Al. sino solamente los de la Reyna su madre.

A xj deste el Secretario del Marques de villena fue a los oficiales de la contaduria con una cedula de V. M.<sup>at</sup> para que assentassen aquel cuento de mrs. en los registros | y despues que le lleuaron con buenas palabras en dilaciones en fin llanamente le lo negaron diziendole que no lo hauian de hazer con mandamiento de V. M.<sup>at</sup> por el peligro que correrian que se les cortassen las cabeças si tal merced assentassen y registrassen.

En el mesmo dia hable a los desta villa para que nos dexasen yr azial reyno de Nauarra para entender en la defencion daquel Reyno a que los franceses no se lo hocupen ni entren en el porque se dize que hazen gran exercito y otras cosas | mayormente que a contemplacion destos Reynos Vra. Al. ha dexado de embiar los tres mil alemanes que para la guarda y conseruacion del dicho Reyno hauia destinados V. M.<sup>at</sup> || yrnos ascondidamente et hospite insalutato | crea V. Al. que no conuiene | mayormente que nos han de responder en contrario de lo que querriamos | dizese que han consultado con la junta de Auila y quesperan respuesta de lo que han de hazer | muchos dizen que no nos dexaran yr | detienen los libros de Vozmediano y quieren razon de todos los oficiales de tan grandes sumas de dinero que por V. M.<sup>at</sup> se han sacado destos Reynos.

El Guardian confesor de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> teme que el no sea difamado alla en que algunos digan á V. M.<sup>at</sup> que el induzca á la Reyna en mandar | o en entremeterse de la gouernacion | lo que cierto si se hablasse no se hauia de creher en ninguna manera por ser este padre de tan buena consciencia y honesta y santa vida | pero es cierto que este error viene de los mesmos criados y seruidores de la Reyna á los quales ha mouido a ello el gran odio que tienen al Marques de Denia | hele escrito que diga dos cosas a la Reyna | la

una que nunca se penso que foseca la huiese de sacar de aquel lugar por la fuerça ni ponerla en otro | mas como sta espantada de estas mentiras que han leuantado induzenla | a consentir lo que quieren | y quando dizen a Su Al. | manda esto | respondeles si | y luego lo toman por auto de notarios || la otra es que procure y le diga secretamente que no firme | spero que lo hara si ya el recelo que tiene de perder el amistad de los capitanes questan en tordesyllas no le constryñe.

A xij del mesmo hablando con don Pedro giron entre otras cosas le dixe del fundamento que se esfuerçan tomar las comunidades | es a saber sobre los mandamientos de la Reyna como de persona questuuiere en si | y respondiome como otras vezes que lo auorregeria en gran manera, y para satisfazer | asimesmo por lo que deue al descargo de su consciencia que en todo lo que pudiere se esfuerçara para que aquello no passe adelante | ajunta para la defenssion de su persona alguna gente y para que mas libre y sueltamente pueda hablar sobresta materia.

Es cosa de marauilla que en toda Castilla la Vieia | apenas hay lugar en donde pudiessemos estar seguros | y que no se adheresca y junta con los otros rebelles. | Los grandes nos ofrecen sus lugares | el Conde de benavente | el duque de alburquerque | el marques de Villena y el Condestable, pero a opinion de todos si nos fuessemos a lugar de Señorío | mas se alborotarian las Comunidades y no seria honrra ni servicio de V. M.<sup>at</sup> porque pareceria que seriamos hechados de su tierra || tambien nos conuida el duque del Ynfantado, a Guadalaiaira que es de V. Al. ofreciendonos toda defension | mas los del Consejo piensan que no seria lugar harto seguro | a todos se han de dar muchas gracias de sus ofrecimientos, mayormente al Duque de Alburquerque que siempre ha sydo primero en ofrecer un lugar suyo que se dize Cuellar el qual segun entiendo seria harto comodo. | El hijo del dicho Duque me dixo que ha sido falsamente acusado delante de V. M.<sup>at</sup> por lo que dixieron que el habria induzido a los de esta villa a que hiziessen lo mesmo que las otras rebelles | y cierto ha allegado tantas cosas y tan conformes a lo que siempre he visto en su desculpa que no puedo creher que no diga verdat.

A los del Consejo no se les puede satisfazer con las postas y cartas que a V. M.<sup>at</sup> tengo embiadas sin que embie uno de su gremio para que explique a V. Al. con orden todo lo que aqui ha passado | quisiera mas yo que escusassen esta costa | pero como todos juntamente lo instaban con tanto feruor no me parecio que acerca dello deuia contradizeir a sus votos. | En su instruccion dizen que se me



deue juntar alguno natural destos Reynos paral gouierno dellos | pero a mi me parece mas util y conuenible, que absoluendome V. Al. deste cargo lo encomiende del todo ad algun natural para que con ello se satisfaga cumplidamente a lo que las cibdades allegan ser contra las leyes del Reyno que el gouierno este en poder de estranjeros | y cierto yo huyo este cargo, y con el no podria cumplidamente seruir mucho tiempo a V. Al. ni satisfazer con lo que se deue a su auctoridad real y honrra.

El Rey de portugal se ofrece a V. M.<sup>at</sup> no solamente como hermano mas ahun como padre | tiene todo su Reyno apareiado con armas | y ofrece ayuda y qualquiera cosa que justamente se pueda pedir del | Dele V. M.<sup>at</sup> especiales gracias dello | y no comunes sino intrinsecas y como se deue al grande amor y voluntad que amuestra a Vra M.<sup>at</sup>

Aqui en ninguna manera podemos hauer dinero para embiar correos | y este otro dia se buscaron dineros para despachar un correo a Navarra y no lo pudimos hallar | al mastre de postas se deue gran suma | e ya no tiene cosa con que pueda bistraer || de mi penuria huue de dar y emprestar ciento y cinquenta ducados para que se despachassen Rodrigo Niyo y el correo que le acompaño. || Lo que gastare el doctor gueuara los contadores diz que lo tomaran de los dineros de la guarda hasta que de otra parte se pueda hauer | a mi no se me pagan mis salarios, y de lo mio propio no tengo con que pueda sostener tantos gastos. | Suplico a V. Al. me de licencia para yrme honestamente con tiempo oportuno para que despues no estuuiese aqui con deshonrra suya | no teniendo yo con que mantener mi familia.

El Marques de Comares fue a Cordoua por ciertas alteraciones que se ofrecieron alla en dias passados y las apaçiguo y allano | y todauia esta en aquèlla ciudat gastando de lo suyo para que la justicia este obedecida en ella como lo sta | y porque el dicho Marques embia a suplicar a V. Al. que le haga mrd de una carta de hidalguia para uno que se dize diego de Montoro que ha seruido diz que mucho tiempo en la guerra de africa y de Nauarra de lo qual amostro informacion que por ser muy larga no se enbia | Suplico a V. Al. haga esta mrd al dicho Marques y me mande embiar el despacho della para que ie la remita, que por parecerme que esto se deue hazer por muchos respectos | no le scriuo a V. M.<sup>at</sup> aparte porque no se creyesse fuesse para cumplimiento de partes.

(Sigue un párrafo recomendando á D. Diego de Mendoza, nieto del Duque del Infantado, para un hábito de Santiago.)

.....

Valladolid a xiiij de Set.<sup>e</sup> de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

(Sigue una postdata en papel suelto, rocomendando á Diego de Barahona, rocomendado de D. Pero Laso, para un oficio de portero; al Dr. Beltrán y al Comendador Chacón para la encomienda de Carabanchel; á Pedro de Bobadilla, hermano del Marqués de Moya, y á Alvaro de Ovando.)

El Regente y los del Consejo de Navarra, desde Pamplona á 19 de Septiembre, dieron cuenta al Emperador del levantamiento de Nájera, á donde marchó el Duque su Visorrey y entró por fuerza de armas, en los siguientes términos:

**Carta original del Regente y los del Consejo de Navarra al Emperador, fecha en Pamplona á 19 de Septiembre de 1520 (1).**

*Catolica y Cesarea Mag.<sup>t</sup>*

Por el levantamiento que ha hauido en Nagera | el duque de Nagera su visorey ha ydo a Remediarlo | y tan bien por que esta Rebolucion de pueblos no se nos acercase tanto | oy emos hauido nueva como el duque ha entrado en Nagera, y aun por fuerça de armas | gracias a dios syn daño ninguno de gente | y esperamos que pacificado aquello voluera luego | aca en lo que a V. Mag.<sup>t</sup> podemos seruir | que es en la pacificacion y sosiego deste su Reyno | tenemos el cuydado que a nos es posible | y hasta agora gracias aya dios esta pacifico y sin tumulto ninguno | todavia porque la gente de guerra pasa mucha necesidad por no ser pagados | y por causa desto los del Reyno reciben gran detrimento en mantenerlos | Suplicamos humildemente a V. M.<sup>t</sup> mande proueer de modo que el sosiego del Reyno y la pacificacion del no pueda ser turbado | el qual sienpre quedara pacifico en su servicio | a todo lo que nuestro cuydado y yndustria pudiere bastar | el eterno dios prospere V. Mag.<sup>t</sup> y su estado Real en su santo seruicio | de panplona a xix de Set.<sup>e</sup>

muy humildes sieruos que las manos y Pies de V. magestad besan Su Regente y los del su consejo de su Reyno de Navarra—fortun regais—el doctor de goñy—p.<sup>s</sup> de Sarria—johaes de Redin—el doctor mtin de goyny—licenciat.<sup>s</sup> balança—el doctor bascolete.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 149.



El Licenciado Vargas, que tenía á su cargo las cosas de hacienda, señaló desde Benavente el 22 de Septiembre las dificultades con que tropezaba para hallar dinero, porque no se cobraba cosa ninguna de las rentas Reales, y dijo que se ausentó de Valladolid porque allí no había la libertad necesaria á su oficio, y por esto se salieron también otros del Consejo. Aprobaba la provisión de Gobernadores juntamente con el Cardenal, lo que hacía tiempo había indicado en sus cartas; y como no estaba en Valladolid, donde había llegado Lope Hurtado, no podía saber lo que se le mandaba hacer.

Si por una parte eran grandes los temores y justas las desconfianzas (1), D. Carlos tuvo que revestir á los del Consejo de especiales facultades para proceder contra las personas que en aquel año hubieran cometido cualesquier delito de cualquier calidad y condición que fuese; y también para que en su ausencia pudiesen proveer los oficios de Capitanes y regimientos, veinticuatrias, alguacilazgos, merindades, juradurías y escribanías ú otros cualesquier oficios que desempeñasen las personas que fuesen condenadas por razón de los dichos delitos y alborotos.

Las instrucciones que Lope Hurtado trajo de Flandes y el estado de los negocios en aquella fecha, están consignadas en las dos cartas que el mencionado Lope Hurtado y el Cardenal Gobernador escribieron al Emperador el día 23 de Septiembre. En la primera decía así:

**Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Valladolid á 23 de Septiembre de 1520 (2).**

*Sacra Cesarea Mag.<sup>t</sup>*

lunes a xvij del presente. escreui al Obispo de palencia de yrun y rauçu que es el primer lugar de España para que hiziesse relacion a V. M.<sup>at</sup> como en francia hauíamos seydo bien tratados pedro de velasco y yo | el miercoles siguiente de mañana | alcançamos al condestable camino de Nagera y aquel dia fue a comer con el duque en

(1) Arch. gen. de Sim., *Quitaciones*, leg. núm. 5.

(2) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 157.

ella | y van con el Condestable el conde de Miranda y su hermano don yñigo. y joan de Rojas | de como se alço nagera al duque y el castigo que hizo me dixo quel lo escriuiria a V. M.<sup>at</sup> por esso no lo digo yo aqui fue muy provechoso para aquella tierra | porque todo se alçaba | el Conde de Miranda los hizo amigos y se dieron sus palabras | de perder las vidas y sus estados por servicio de V. M.<sup>at</sup> | hable al duque la election que V. M.<sup>at</sup> hauia fecho al Condestable y almirante dixo que holgaua dello | pero que quisiera que V. M.<sup>at</sup> houiera elegido con ellos al marques de villena | por lo que tocaua a toledo | y ser tan sabio.

dada la carta al Condestable y crencia de V. M.<sup>at</sup> pedro de Velasco y yo nos respondio que ahunque las cosas del Reyno. estavan como veyamos. lo de V. M.<sup>at</sup> alçado y lo de ellos se alçaua que hauia por bien aceptar el cargo ahunque por ello perdiessse la vida y su estado | porque le parecia que hera obligado por mandallo V. M.<sup>at</sup> y por hazer lo que sus passados hauian hecho. seruir lealmente | en la venida aqui a juntarse con el Cardenal | pareciolo que no hera bien porque en burgos hauia acaecido lo que hauia escripto a V. M.<sup>at</sup> y Valladolid estaua peor | y los de la junta muy poderosos | que yr alli era meterse en prision como estaua el Cardenal y Consejo que se yria a birviesca por el camino de la posta | y pues el negocio yva de manera que no se podria remediar por bien desde alli llamaria todos sus debdos amigos y criados y embiaria personas a vizcaya guipuzcoa y alava | y a todas las otras partes que le pareciese que tenian fin al seruicio de V. M.<sup>at</sup> y traheria assi misino la gente que vino de los gelves que esta aposentada en tierra de Sepulueda y hazersse quand mas poderoso pudiesse de gente de cauallo y de pie. y procurar de entrar en burgos por concordia, o como pudiesse. porque estando en burgos el Cardenal y Conssejo podrian yr alli | para proveher lo que conuiniesse y V. M.<sup>at</sup> mandasse | pero que queria dos condiciones que V. M.<sup>at</sup> mandase que governassen conforme a las leyes del Reyno y los mandasse proveher de dinero para que la gente fuesse pagada porque de cosa de las rentas Reales ni de otra debda. no se podria aver un real. ni perssona que comprasse cosa de V. M.<sup>at</sup> ni de su hacienda | pero que entretanto que V. M.<sup>at</sup> me lo mandava proveher el haria lo que pudiesse y venderia qualquier cosa de su hazienda sy hallase quien gela quisiese conprar esto me dixo que escriviese a V. M.<sup>at</sup> y dicesse al Cardenal:

El Conde de Miranda le hablo muy bien sobre que acebtase el cargo y su hermano y joan de Rojas como buenos seruidores de V. Al.

El Conde escribe a V. Al. dixome | que luego vernia aqui porque el Cardenal le hauia embiado a llamar | y visto lo que queria torna-

ria con la gente de su casa donde el Condestable estoviese | y moriria con el en servicio de V. M.<sup>at</sup> V. Al. deve mandar responderle. agradeciendole lo que dixo al Condestable | y trabajo en las amistades.

Otro dia jueves parti para aqui pero de velasco quedo con el condestable como V. M.<sup>at</sup> gelo mando | con cuidado de servir bien | vine por birbiesca donde estaua la duquesa | habléla | quedo muy contenta | y dize que sy otra cosa no vastare para servir a V. M.<sup>at</sup> que ella ha de vender sus faldrillas.

Llegado a Valladolid di al Cardenal la carta de v. m.<sup>t</sup> y díxele lo que me mando por virtud de la creencia el Responde a V. Al. a lo que me parecio no le ha pesado de la eleccion aunque aca unos la apruevan y otros les parece que no hera necessaria esto es aqui que en guipuzcoa y en alava huelgan dello | pero segund lo que he entendido y visto en lo poco que aqui he estado las cosas deste Reyno van de manera que v. m.<sup>t</sup> las ha de remediar (1) con poder porque razon ni justicia no la quieren y su obra va creciendo como vera v. m.<sup>t</sup> en lo que han fecho en tordesillas y Requerimiento aqui a los del Consejo y cada dia se esperan peores cosas, porque para ello tienen voluntad y aparejo por estar con la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y aver convocado a sus criados para su proposito. tienen cinco mill soldados y cada dia les vienen mas cc lanças aposentados en la comarca y mucha artilleria la gente bien pagada sus valedores muy cuydadosos de prouelles de lo que mas han menester muy contentos de lo que hazen. cobran cada dia mas amigos los seruidores y criados de v. m.<sup>t</sup> muy desfavorecidos y cada dia son menos porque se juntan con ellos | de miedo de perder lo que tienen | estan descuydados de remedio porque les parece que V. Al. no verna tan ayna | y que tardando ningund poder hay que pueda desbaratallos y cierto Señor esta la cosa de mana que sin verse no se puede creer | V. Al. con breuedad provea el remedio y a mi parecer si V. Al. no viene luego deve mandar una de dos cosas | o que V. M.<sup>t</sup> mande quel Cardenal y los otros gouernadores no entiendan en su cargo ni otro official de V. Al. y que ellos hagan a su voluntad como agora lo hazen de hecho y dar licencia a los que estan en su servicio que se concierten con ellos porque no les tomen lo que tienen (2) | o con gran diligencia y breuedad proueer de poderoso exercito por todas las partes que pudiere | y si don iñigo estoviese libre sería bien que viniese con la gente que tiene | de artilleria ay

(1) Lo que sigue en cifra.

(2) Idem id.



necesidad que no la hay | porque la que hauiá la tiene la junta sino es la de malaga y navarra buscando dineros prestados para ello | porque de lo de aca todos tienen por cierto que nada se podra aver y pues ellos no dan las rentas podria V. Al. mandar tomar de las haziendas que alla tiene mercaderes en esta feria denberes prestado porque sy con prestar no se remedia esta desventura en que vean resistencia en lo que quieren haser | Creese que antes de Navidad ni V. A. ni grande ni cavallero que este en su seruicio le quedara nada que no se alce por ellos | y digo que es menester gente de fuera del Reyno porque se tiene por cierto que en el ay mas que los que los sygan que no el servicio de V. A. porque ya se ha visto por experiencia que los grandes han querido llamar gente de cauallo y de pie sus vasallos y otros que biben con ellos que no les quieren acudir diziendo que no seran contra la comunidad y sy en esto V. M.<sup>t</sup> se determinase | creo seria bien que al duque de alva mandase venir a mucha priessa | porque estando aca seria gran cosa con su casa y debdos y viendo lo que el hasya los otros grandes | ternian mas cuydado de hazer cada uno lo que pudiesse. que yo prometo a V. Al. ques bien menester | sy en este Reyno se ha de haser lo que V. Al. mandare y lo mismo al Marques y Conde de Monteagudo y diego hurtado.

El Cardenal esta con mucho cuydado y congoxa de lo que passa | ahunque se ha esfoçado con lo que yo le he dicho de parte de v. m.<sup>t</sup> | los del consejo muy turbados y aun con miedo de sus personas | y tienen harta cabsa segun los alborotos que cada dia hay y el mal proposito que contra ellos se publica | todo esta desvaratado | el presidente en fromesta | el Comendador mayor en su casa | bargas en benavente y estos dos creo seria bien que v. m.<sup>t</sup> los mandasse yr donde esta el condestable | que de aqui nada se puede prouehar ni tienen libertad para ello | ni juyzio segund estan de ver lo que passa | no hay un Real | para despachar cosa que se prouea de aca ni de lo que v. m.<sup>t</sup> alla manda | ni mana para averlo | si v. al. de alla no lo manda prouehar | porque v. m.<sup>t</sup> me mando por la instruccion que escriuiessse lo que me pareciesse me he alargado suplico a v. al. me mande perdonar sy he herrado | a la ora me parto para portillo al Conde de benavente y de alli yre a los otros grandes boluere si plase a dios | por donde estan las capitania | para ver sy los podre mover | porque estos las handan procurando de traer asy devenseles nueve meses mñj ⑤ ducados ha podido aver el Cardenal para socorrellos.

El condestable hara lo que puidiere hasta que salgan de alli porque seria grandissimo daño, sy estos juntassen con la otra gente |



buelto si plaze a Nro Señor escriuire o yre a dar cuenta a v. m.<sup>t</sup> de lo que sucediere.

Con Valencia deve v. m.<sup>t</sup> mandar qualquier medio y que en Aragon y Catalunia no haya Rebuelta | porque aca diz que se habla en juntarse con ellos | si V. Al. fuere seruido que escriua lo de aca mandeme enbiar una cifra que estava escripta con una que tiene Samano con el Secretario Covos, | guarde y acreciente N. S. la Sacra muy alta y muy poderosa persona de V. Al. con mas acresentam.<sup>to</sup> de Reynos como lo dessea. de Valladolid xxij de Set.<sup>e</sup> 1520.

de v. m.

umil basallo y criado que  
las real manos y pyes besa  
lope hurtado.

El Cardenal de Tortosa, en la misma fecha, escribió al Emperador en los siguientes términos:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 23 de Septiembre de 1520 (4).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

Con Lope hurtado recebi la carta de v. al. de viij del presente juntamente con los despachos que con ella y con la duplicada de xxij<sup>o</sup> del passado venian a las quales tan solamente dire por esta lo que conuiene.

El mesmo Lope hurtado me ha hablado largamente todo lo que vra al. le mando | y quanto a la junta ha de saber v. al. que va de tal manera que por via de mandamiento han requerido expresamente dos o tres vezes al marques de Denia que el y la marquesa se vayan y dexe a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y que el les respondo que tiene el cargo de la guarda de su al. y de la S.<sup>a</sup> infanta por Vra M.<sup>at</sup> | y con consentimiento de la Reyna | y que no entendia de yrse si ya por fuerça no le echassen | viendo esto la S.<sup>a</sup> infanta lloro mucho de lo que se hazia contra el marques y screuio de su mano y requirio a los desta villa que no permitiessen que se le hiziesse este desacatamiento | y hauiendo sabido esto la dicha villa screuio a la junta que dexasse estar al dicho marques en su mesmo cargo y lugar pues

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 459.

ha sydo puesto en ello con mandamiento y auctoritat de v. al. y no enbargante esto el jueues que era veynte del presente echaron al dicho marques y a la marquesa | y a los veynte uno passaron por aqui y el marques entro en esta villa y comio comigo | y despues hablamos largamente | y luego el y la marquesa se partieron para lerma los Capitanes que han stado muchos dias, en tordesyllas bien vehen que la Reyna no esta en si | segun que me lo han dicho algunos que lo han oydo de los mesinos capitanes pero con todo esto si su al. con miedo o halagos dize o manda algo que conuenga a la intencion o proposito dellos, luego lo toman por aucto | y sembran por el pueblo que su al. es para gouernar como lo fue la Reyna doña ysabel su madre de gloriosa memoria | oyo que en la junta disputan y examinan si se deuen hazer los mandamientos en nonbre de la Reyna y de vñ al. juntamente | o solamente de la reyna | toledo madrid segovia y no se que otras universidades dizen que el nonbre de V. M.<sup>at</sup> para los mandamientos se deve quitar y revocar | y que se ponga solo el de la Reyna y de las Comunidades | valladolid, burgos, soria, toro y otras universidades persisten que se hagan los dichos mandamientos en nonbre de su al. y de V. M.<sup>at</sup> dudase qual parte preualdra. | El Consejo e yo çufrimos muchas cosas con paciencia para que a lo menos detengamos y conseruemos esta villa en aquello que se quite a V. M.<sup>at</sup> el nombre y auctoridad de Rey de Castilla | oyamos de muchos que la junta ha scritto y mandado a esta villa que prohiba a mi y al consejo que no entendamos en cosas destos Reynos sino que stemos quedos | y pues estos mandamientos executan sera necessario y forçado dexar este lugar y gouierno | que ya en el mysmo dia de los veynte uno embiaron hun frayle Dominico que se dize fray alonso de medina para predicar a esta comunidat a que se conformasse con la intencion dellos | y despues hun procurador de la dicha junta que se dize francisco de anaysa stando todos los del consejo comigo vino con un notario y testigos y presento de parte de la dicha junta un requerimiento en que quieren que los del consejo alcaldes y muchos secretarios y scriuanos assi presentes como ausentes destos Reynos ayan de dar quenta y razon de todo lo passado por manos e interuencion dellos | y que los que stan en esta villa uo salgan della en manera ninguna y que por via alguna no se junten ni entiendan en las cosas de los dichos reynos hasta que por la dicha junta se haya proveydo en todo ello | segun que mas largamente lo vera v. al. por el traslado del dicho requerimiento que va con esta | de lo qual despues de presentado ha pedido aucto el dicho procurador, y lo ha testificado el mesmo notario que con el venia en presencia de los dichos testi-

gos | la junta sta muy indignada contra Seuilla Cordoua y Granada con otras universidades del andalucia que quieren estar en obediencia de V. M.<sup>at</sup> y de su Gouernador | han fecho tomar en el camino unas cartas que venian de Seuilla para mi | y lehdas en medina detuueselas la junta, y despues rompio y rasgolas.

trebaian los de la dicha junta en recebir los Capitanes y gente de la guarda de V. Al. ofreciendoles la paga de todo lo reçagado que se les deue, y a mas desto muy mayores salarios de los que reciben de vra. Al. | nosotros trebajamos en lo contrario y procuramos que se les pague alguna parte pues de todo no podemos | porque muchas ciudades detienen el dinero de sus rentas reales.

El presidente de la Chancilleria de granada que era obispo de Mondoñedo es muerto | conviene que V. M.<sup>at</sup> con toda celeridad procure de otro | el procurador de aquella ciudat me ha requerido que se les de antes persona noble y de stado | que de letras | ca los presidentes no tienen voto en conseio | y quando son nobles y tienen stado dan gran autoridat al dicho conseio | suplico a V. M.<sup>at</sup> tenga por bien de hacer mrd daquel obispado, que segun entiendo vale poco | al doctor manso Dean de Granada y del Conseio de la Santa inquisicion que cierto es persona de letras y de muy buena vida y a todos muy grato y acepto | que haziendo vra Al. esta mrd al dicho Doctor, a mas. que todos la recibiremos | yo certifico a V. M.<sup>at</sup> que todo el pueblo universalmente le loara de tan buena provision.

oy ha embiado la junta a mandar y requerir a Xuarez y a Peryanyes que por cosas que cumplen al seruicio de Su Al. y del Reyno vayan luego a Tordesyllas | crehese que tienen fin a que la Contaduria este con ellos | y que querran tomar todos los dineros de las rentas reales y disponer dellas a su voluntad | y si esto es Vra M.<sup>at</sup> no terna mas que hazer en el dicho Reyno | y en este punto me han dicho que les quieren tomar cuenta de todo lo passado.

tambien han venido esta mañana a esta villa dozientas lanças, y es la fama que quieren prender a algunos del Conseio | de manera que todos stamos en mucho peligro | ahunque yo en lo de mi persona no temo | si tomaren mi hazienda cierto no sera mucha la perdida porque es muy poca | yo me deterne aqua quanto con mi penuria me pudiese mantener | y quanto me faltare con que sostener a mi y a mi familia | que sera muy presto | Serme a forçado dentro de pocos dias de yrme a otra parte en donde menos gaste y haga alguna subuencion | que aqua ni lo que se me deve de lo que empreste a Vra M.<sup>at</sup> en barcelona ni lo de mis salarios se me paga ni hay de donde se pueda hauer ni tanpoco Vargas ha iamas hallado en estas partes un dinero ni quien ie lo de a cambio para barcelona ni valen-



cia | y assi como digo no me seria possible dexas de hazer otra cosa | que otramente mi stada no serviria para mas de recebir una afruenta que ni seria honrra ni seruicio de Vra M.<sup>at</sup> ni descanso sino que lo he bien menester.

El Condestable es contento de aceptar el cargo de la governacion con dos condiciones segun que V. M.<sup>at</sup> las vera por la carta de lope hurtado.

la provision de los cinquenta mil ducados ya no aprovecha porque los thesoreros no quieren pagar un maravedi ni pensar en ello.

Mucha necessitat hay que Diego de Vera ste aqua juntamente con nosotros | y porque sta ausente | cumple mucho que V. Al. le mande escreuir una carta graciosa | que en todo caso y dexadas todas cosas y pospuestos los temores e intereses que los de la junta le ofrecen venga a se juntar con los Gouernadores | y que Vra M.<sup>at</sup> le prometa que en caso que por ello reciba daño en su hazienda que V. Al. ie lo satisfara largamente.

Vra M.<sup>at</sup> me ha mandado por una cedula que entendamos aqua en los descargos del Rey Catholico que haya gloria | y cierto por todos respectos yo desseo y querria mucho la buena execucion y cumplimiento dellos como se deue al defuncto | pero como el tiempo es tal, no hay lugar de pensar en esta materia | y assi suplico a V. Al. me tenga por escusado si no me hocupo en ella | que en verdat no me seria possible | Guarde Nuestro Señor la vida y real stado de V. M.<sup>at</sup> con toda prosperidat | En Valladolid a xxij<sup>o</sup> de Set.<sup>e</sup> 1520.

Despues de scripta esta he recebido las que van con la presente del Duque de Medinasidonia | del doctor de la gama y de pero Suarez de Castilla con otros auctos por los quales vera V. Al. largamente lo que en Seuilla ha passado | todo va de forma que no se que dezir mas de encomendarlo a dios con la presta venida de V. M.<sup>at</sup>

Vre tres humble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

A pesar de la anterior carta, el día 20 echaron á los Marqueses de Denia de Tordesillas, y el 21 el Marqués entró en Valladolid y comió con el Cardenal. En la Junta disputaban las ciudades acerca de si los mandamientos debían ir á nombre del Rey, de la Reina ó de las Comunidades. Había oído que la Junta prohibía á él y al Consejo que entendiesen en cosas de estos Reinos, y si esto se ejecutaba, sería forzoso dejar la villa y el Gobierno. El 21 un fraile dominico llamado Fr. Alonso de Medina predicó á la Comunidad que se conformase con la intención de ellos, y después se les había requerido por Notario para que



nadie saliese de la villa y dieran cuenta y razón de todo lo pasado. La Junta estaba muy indignada contra Sevilla, Córdoba y Granada, y trabajaba en recibir los Capitanes y gente de la guarda de S. A., ofreciéndoles la paga de todo lo que se les debía. El día 23, fecha de la carta, la Junta había requerido á Xuárez y á Peryanyes para que desde luego fueran á Tordesillas á tomar los dineros de las rentas Reales y tener la Contaduría. Aquella mañana habían llegado 200 lanzas para prender algunos del Consejo, y sería forzoso irse á otra parte dentro de pocos días. Era necesario que Diego de Vera estuviese con los Gobernadores, prometiéndole abonar todo daño. Y en postdata remitía las cartas del Duque de Medinasidonia, del Dr. de la Gama y de Pero Suárez de Castilla para que viese largamente lo que en Sevilla había pasado.

El Secretario Juan González escribió desde Barcelona el 25 de Septiembre (1) relatando la conferencia que había tenido en Blanes con el Almirante de Castilla, y su conformidad en aceptar el cargo de Gobernador en estos Reinos, prosiguiendo su viaje á Valencia, donde con la ayuda de Dios sería muy presto para cumplir lo mejor que pudiese lo mandado por S. M. Juan de Rojas, desde Briviesca (2), se quejaba de los traidores, añadiendo que los de Burgos combatieron el 27 la fortaleza de Muño cuando él estaba con el Duque de Nájera, y el Condestable en el saqueo de Nájera; pero él continuaría sirviendo á S. M., y creía que todo se remediaría muy presto sin hacer tantos perdonos como se ofrecía. Y Lope Hurtado de Mendoza cerraba el mes de Septiembre con otra comunicación que dice así:

**Carta original de Lope Hurtado de Mendoza al Emperador, fecha en Valladolid á 30 de Septiembre de 1520 (3).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

A veynte e tres del presente escreui a V. M.<sup>t</sup> como era llegado aqui y lo que me parescia de lo que avia visto como me partia a fazer lo que mas Vra. M.<sup>t</sup> me avia mandado e asi parti luego donde el

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Aragón*, leg. 267, fol. 22.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 159.

(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 162.

conde de benavente estava y el duque de Alburquerque y del ynfantazgo y el Marques de Villena ayer torne aqui. todos responden a V. M.<sup>t</sup> en creencia mia lo qual no escreuire aqui por quel cardenal dize que es menester que yo vaya a dalla a Vra. Ma.<sup>t</sup> y cuenta de todo lo demas que aca pasa que es tan malo quanto se puede pensar que nadie ay que lo crea no lo biendo y yo que lo he bisto pienso que no puede ser | el Remedio esta en Dios y en la brebe venida de V. m.<sup>t</sup> | a lo que todos piensan y en esto concluyen los grandes en lo que me han dicho que a V. M.<sup>t</sup> diga de su parte | porque la provision de bisorreyes al condestable y almirante ha yndinado mas los de la junta porque piensan que podria ser para yrles a la mano en lo que fazen que la intencion dellos segund lo que onbre vee por sus obras es de estar poderosos para que V. m.<sup>t</sup> ni los que tuvieren voluntad de su servicio | o sus poderes no hagan mas de lo que ellos quisieren ya stan puestos en buen estado para su fin porque con estar en tordesillas piensan dar credito a lo que hazen aunque la Reyna N.<sup>a</sup> Señora no quiere negocios por su mala disposicion. El Consejo ya le han desvaratado y creo que ellos formaran alli alguno porque han lleuado a Castañeda con el sello y el Registro tambien sera necessario si Vra. M.<sup>t</sup> mandare que los del consejo que han huydo se junten con los gouernadores que luego se enbie el sello que tiene el grand chanciller y venga al condestable y aun la buxeta porque non pasa segura aca ni v. m.<sup>t</sup> ha de hazer fundamento de ningund despacho para el Cardenal entretanto que se junte con el Condestable porque ay no tiene libertad para enbiar carta a nadie ni aun conque la pueda hazer que dineros para salir de aquí no dize que no tiene sy no vende su plata. | la contaduria tambien la han leuado | alla esta xpoual xuares e perianes. dizen que entienden en hordenar la casa de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y de V. m.<sup>t</sup> y que han de hazer Rico a Vra. alteza y otras cosas muchas como mas largo vera v. m.<sup>t</sup> por la carta del Cardenal.

la gente que truxo diego de vera esta aposentada en tierra de Sepulveda | yo pase por donde estauan pensando juntarlos para les hablar de parte de V. M.<sup>t</sup> y del Cardenal para que saliessen hazia Nabarra | ellos tienen tanta necesidad que sin paga me dezian los que vi que no pude a todos que no podrian | el Cardenal avia buscado quatro mill ducados para enbiarles, en esta villa lo supieron y los enbargaron en poder de caçalla de mana que un real no ha avido para poderles enbiar | los de la junta tienen persona con ellos hablandolos y ofreciendoles paga para que vengan á juntarse con juan de padilla | el Cardenal ha escripto al condestable que haga algunas diligencias para sacarlos hazia Navarra gran dapño sera sy

se juntan con estos otros V. m.<sup>t</sup> deue escreuir al condestable que busque de una mana o de otra dineros y obligandole a la paga de los que hallare para pagar esta gente de guardas que a todos les paresce que ymporta mucho que esten en seruicio de v. m.<sup>t</sup> plega a dios que asi lo hagan ellos y todos los otros | q.<sup>o</sup> ay en este Reyno que a mi me paresce para trocarlos de la condicion que agora tienen menester es poner dios su poder y vra. m.<sup>t</sup> su mano.

quando juan de padilla e los otros capitanes de Segouia e Madrid e Salamanca e Avila hablaron al Cardenal. estuve yo presente lo que dixieron e Respondio el Cardenal el lo escriviria. lo que me parescio a mi de sus retolicos que sino quisiere quedar aqui suplicandogelo como lo hazen que no le dexaran yr aunque ellos dixieron que a Su S. no le avian de hazer Resystencia syno servirle todos porque les apunto algo desto otras escriuiera a v. m.<sup>t</sup> si tuviera cifra con la qual otro dia escriui ya han levado a Samano criado del Secretario Cobos a tordesyllas.

la venida de v. m.<sup>t</sup> ha estos Reygnos nadie ay que la crea presto ni tarde y este presupuesto da alas para que estos buelven mas de lo que es menester en la otra carta escrevia que seria bien que V. m.<sup>t</sup> mandase quel duque y el Marques y el conde y di.<sup>o</sup> urtado se veniesen agora me paresce que no sera bien porque tendran mas duda en la venida de V. m.<sup>t</sup> que es grand inconveniente porque desto se favoreserian mucho estos y los del Andaluzia y los otros que estan en servicio de V. m.<sup>t</sup> se enflaquecerian e para esforçar a estos y enbaraçar algo el camino que estos lieban seria muy provechoso que V. m.<sup>t</sup> enbie personas al andaluzia y a vizcaya e guipuzcoa y gallizia para enbargar y enbiar naos y otras demostraciones que certifiquen la venida de Vra. m.<sup>t</sup> para que tengan por cierto lo que agora en ninguna mana pueden creer aunque en este articulo ha fecho algund fruto mi venida con los grandes e con otros servidores de v. m.<sup>t</sup> y vra. alteza mande enbiar muy graciosas cartas a estas partes que he dicho porque tienen el fin ques razon a servicio de vra. mag.<sup>t</sup> y estando aquello sano y cierto poco trabajo avra en curar este otro como v. m.<sup>t</sup> fuere servido con clemencia o con justicia | guarde nro. Señor la Real vida de vra. mag.<sup>t</sup> e acrescien- te su muy poderoso estado de Valladolid xxx de Set.<sup>o</sup>

de v. ma.<sup>t</sup> umyl. basallo y serbydor que sus Reales manos besa.

lope hurtado.

Veamos ahora qué es lo que pasó en Avila y en Tordesillas, desde donde realmente se gobernaba la nación.

## Correspondencia del Condestable de Castilla con el Rey de España.

De la correspondencia del Condestable de Castilla mientras sirvió en Burgos la causa del Rey, nos ocuparemos al examinar la documentación referente á dicha ciudad en el mes de Septiembre; pero no podemos prescindir de dar ahora á conocer tres cartas que escribió á S. M. en los últimos días de dicho mes, después que aceptó el cargo de Gobernador de España, conjuntamente con el Cardenal de Tortosa y el Almirante de Castilla. En la primera, del 30 de Septiembre, acusó á S. M. recibo de los poderes que trajeron Pedro de Velasco y Lope Hurtado, y se expresó en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador,  
fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).**

S. C. C. M.<sup>t</sup>

dos cartas de V. M.<sup>t</sup> e Recebido con los poderes para la gobernacion que me truxeron pedro de Velasco y lope hurtado, y antes que a ellas rresponda. quiero dar quenta a v. m.<sup>t</sup> de las cosas de aca. y es que la junta de los procuradores esta en tordesillas donde os an tomado a v<sup>ra</sup> madre. y la tienen en su poder y echado de alli al marques y a la marquesa de denia an enbiado a Valladolid a Requerir al presidente y a los del consejo presentes y ausentes que con v. m.<sup>t</sup> estan y a los otros oficiales que no usen de sus oficios ni se junten a despachar por via de consejo, y los que se hallaron en Valladolid que esten quedos hasta que les den quenta de la gobernacion pasada. los que se hallaron fuera son el presidente en fro-niesta hernando de vega en su casa el licenciado vargas a estado en benavente agora dicen ques ydo de alli.

el cardenal esta detenido. en Valladolid tienen los capitanes de toledo y segovia y madrid cinco o seys mill onbres juntos. y si quisiesen mas mas ternian probeen en tordesillas de corregidores y por acabar presto digo que dendel dia que se quemio Medina del campo. an tomado a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> vuestra madre y os an tomado

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 124.



la justicia y las fortalezas y la hazienda y todo quanto ay de aqui a la Sierra morena todo esta levantado.

Agora muy poderoso Señor digo que ya V. M.<sup>t</sup> sabe como andando en los tratos de traer a burgos al cardenal. y a los del consejo la comunidad se alço y me cerco en mi casa y me tuvieron dos dias cercado y me pusieron en tal necesidad que ube de salir de mi casa mas que de paso ombre de quantos hiben conmigo en la Cibdad ni fuera della no me acudio de miedo que sus vecinos no les quemasen sus casas como lo hizieran sy se juntaran conmigo.

Vineme aqui a birbiesca donde supe que se me avia lebandado haró una villa mia. fue alla. y remedido lo mejor que pude. de ally fue a socorrer a la fortaleza de briones que me la tenian cercada los de la misma villa. y despachelo andando en esto supe que se avia lebandado Najera. y hize todas las espaldas que pude al duque. hasta que vino a socorrer a la Mota. que las otras dos fortalezas que ally ay ge las tenian tomadas. tambien se remedio aquello.

vimonos el duque y yo parecionos que cumplia a seruicio de V. M.<sup>t</sup> que dexasemos algunas pasiones que entre nuestras casas suele aver y nos concertasemos para estar ciertos en vuestro servicio. en lo qual ni se me acordo del cargo de Nabarra ni se me acuerda de otra cosa syno de buscar todos los caminos que yo pudiesse para Remediar lo que contra vuestro servicio aca se haze. y luego escrivi a Martin Ruys de avendaño y a gomes de buytron haziendoles saber quel duque y yo heramos concertados para que ellos hiziesen lo mismo. y asy se a hecho. tengo proveydo lo de alava y guipuzcoa y trasmiera y villas de la Costa todo aquello estava a obidiencia de V. M.<sup>t</sup> pero no certifico sy daran gente contra la comunidad que es un apellido contra quien va de mala gana la gente.

lo de burgos con mi salida de ally estaba tan perdido como lo otro fue pedro de Velasco ally con la carta de v. m.<sup>t</sup> y con lo que de parte de v. m.<sup>t</sup> se les a dicho y con los amigos que alla me han quedado a bastado para que enbien poder general a la junta para concertarse con toledo. en todas las cosas que se hacen contra v. m.<sup>t</sup> todavia ando en tratos con la cibdad no se en lo que parara.

despues que recebi los poderes de V. M.<sup>at</sup> no se ha podido hazer otra cosa syno enbiar por la gente que vino de los Jelves. la qual esta aposentada en tierra de Sepulbeda. no se si la podre traer pero hazerse a todo lo posible para traella. el fin porque la querrian es por quitalla de la vezindad de tordesillas porque los procuradores que estan ally prometen pagas y si vienen darse ia algun calor a lo de aca.

hernando de vega me escrivio que V. M.<sup>at</sup> enbiaba a mandar que se diesen cinquenta mill ducados para esta necesidad que se ofrece.

los quales vienen librados en Vozmediano no creo que se podran cobrar. porque todos los pagadores estan embaraçados escriuiome herando de vega que tenia facultad de V. M.<sup>at</sup> para vender o enpeñar de vra hazienda hasta en cinquenta mill ducados. pero que segund estauan las cosas no hallaria quien los diese. Respondile que si hallava quien le diese los dineros tomase a cuenca de canpos. que es una villa mia de quatrocientos uecinos y que la vendiese o enpeñase a quien quisiese y esto hare de quantas tengo y a mi con ellas.

yo señor no tengo gente que baste para yrme derecho a tordessillas a tomar a vra madre. a quien os la tiene tomada. ni el cardenal tiene libertad para venir a donde yo estoy ell almirante esta en Cataluña. los poderes que V. M.<sup>at</sup> menbia dizen que de los tres de nosotros los dos que nos hallaremos juntos podamos despachar las cosas que tocaren a vro seruicio V. M.<sup>at</sup> me a de enbiar poder sy fuere seruido para que qualquiera de nosotros en la parte que estubiere pueda despachar las cosas como sy todos tres estudiesemos juntos y no tarden tanto como estos otros | sy V. M.<sup>at</sup> tiene alla artilleria de que no se aya de aprobechar mandemela enbiar porque la que aca teniades toda esta en poder de vros enemigos.

hasta aqui no me parecia que devia entrar gente estrangera. agora Señor digo que vengan alemanes y vengan franceses y vengan turcos que todo es menester para Restituyros en vro estado y si los tres mill alemanes que V. M.<sup>at</sup> queria enbiar a Nabarra estan a mano a la ora vengan que yo los saldre a Recebir y los traere seguramente para pagar lo que de alla viniere. y lo que aca se juntare pues aca no hay dineros de alla es necesario que vengan y no sean pocos porque no se gastan sin provecho.

aunque todos estos Remedios se piden el verdadero Remedio en venir V. M.<sup>at</sup> en persona y sin esta no ay rremedio que baste y porque podria ser que alla pareciese que es menos mal no venir que venir y no remediallo, lo que yo alcanço es. que si V. M.<sup>at</sup> desembarcare oy en laredo sola su persona y la sonbra della bastaria para remediallo todo. y sy esto no puede ser enbianos dineros y muchos | pero ni los dineros ni la gente ni quanto de alla puede venir es tan suficiente remedio como ver a V. M.<sup>at</sup> en una mula desembarcado en españa. guarde Nro Señor la muy real persona de V. M.<sup>at</sup> con acrecentamiento de mas rreynos y Señorios. de byrbiesca xxx. de Setiembre.

de bra magesta  
mayor serbydor que sus  
muy rreales manos besa  
El Condestable.

Escrita la anterior carta, dirigió el Condestable de Castilla otra al Emperador, concebida en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador,  
fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

despues de escrita esta otra carta me llevo una carta del Conde de Oñate mi hijo. el traslado de la qual va aquí y tras el llevo el alcalde leguicamo el qual escribe a V. M.<sup>t</sup> lo que vera y pues lo de aca esta en tanto trabajo como V. M.<sup>t</sup> vee. sy en lo de alla no se pierde tanto como valen todos estos vuestros reynos venga V. M.<sup>t</sup> a cobrallos. y todos los otros rremedios que se pueden dezir ni escrevir. no crea V. m.<sup>t</sup> son tan bastantes, pero sy por la necesidad que V. m.<sup>t</sup> alla tiene no puede venir en ninguna manera. y quiere V. m.<sup>t</sup> dar algun calor a lo de aca a de ser a mi parecer como aqui dire.

que V. m.<sup>t</sup> enbie a la ora los tres mill alemanes que tenian para enbiar a Navarra y ansi sy pudiesen meter turcos lo avia de hazer segund aca se endereçan mal las cosas de vuestro servicio.

escribir V. m.<sup>t</sup> al Condado de Vizcaya y provincias de alava y lipuzcoa y Castilla vieja y trasmiera. gradeciendoles la voluntad que tienen a su servicio y mandandoles que se junten conmigo para todo lo que fuere servicio de V. M.<sup>t</sup> porque con este y con los tres mill alemanes y con mi casa. creo que podre servir bien a V. m.<sup>t</sup>

enbiar todos los dineros que se alla se pudieren aver pues aca no an dexado a V. m.<sup>t</sup> vuestros deservidores de que se puedan aver.

otra vez y mill veces digo que si V. Real persona viniese bastaria para remediar todos los daños que en españa ay en muy poco tiempo y pues la edad de V. m.<sup>t</sup> y su buena disposicion sufre qualquiera trabajo determine V. M.<sup>t</sup> que a de andar el camino mas veces de lo que querria.

V. Real persona no a de casar syno por muy grandes negocios sy V. m.<sup>t</sup> tiene por grande lo que vedes que pasa en españa pareceme que seria bien que os casaredes con hija del Rey de portogal. donde creo que os darian muchos dineros con los quales y con la persona

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 425.

de aquella Señora con quien se concertare el casamiento podíamos remediar mucho deste daño.

Suplico a V. m.<sup>t</sup> como en esta otra carta escriuo que menbie el artilleria que alla se puede escusar.

a pedro de Velasco tengo aqui. el yra quando ubiere mas sobre que escriuir a Vra m.<sup>t</sup>

juan de Rojas Señor de poça esta aqui conmigo sirviendo a V. M.<sup>t</sup> todo lo que puede. suplico a V. m.<sup>t</sup> le mande Responder a una carta que aqui va suya.

mande V. m.<sup>t</sup> alloste de correos que ponga aqui la buxeta. y enbieme una cedula en que le mande que cada vez que fuere menester enbie la buxeta con las cartas que yo le diere | guarde nuestro Señor y acreciente su muy rreal persona. de birbiesca a xxx de Set.<sup>o</sup>

de Vra majestad  
mayor Servidor que Sus  
muy Reales manos besa,  
—el Condestable.

Al cerrar las anteriores cartas recibió una el Condestable de Castilla del Rey del 22 de Septiembre, y la contestó el 30 en estos términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>at</sup>*

despues de cerrado este enboltorio, rrecebi una carta de v. m.<sup>t</sup> de xxij. de Setiembre por la qual he visto que V. m.<sup>t</sup> probee en lo de aca de tal manera que pareco que a muchos dias que no ha rrecebido cartas de los que aca estamos. o sy las rrecebe no las cree. dize V. m.<sup>t</sup> que me junte con el Cardenal. el qual esta preso en Valladolid. yo stoy a treynta leguas de alla | y no me hallo bastante para poderme juntar con el tengo recelo que como le tienen preso y tienen poder de V. m.<sup>t</sup> le haran haser alguna cosa que no venga bien a vuestro servicio como fue mandar pregonar que Antonio de fonseca despudiese la gente y como en otra carta que escrivo a

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 126.



V. M.<sup>at</sup> e dicho ni yo me puedo juntar con el Cardenal ni ell almirante viene | de mana que si el poder no viene a cada uno de nosotros como he dicho. yo no puedo hacer en vro seruicio lo que deseo.

oy llego a burgos la buxeta que V. m.<sup>t</sup> enbiaba al Cardenal. y anla tomado alli. creo que la daran.

en Valladolid an quitado a Mafeo correo mayor y an dado el cargo a miguel rruyz enbie V. m.<sup>t</sup> a mandar que este comigo la buxeta que esto cumple. a vro servicio. guarde N.<sup>o</sup> Señor la muy Real persona de V. Al. de byrbiesca xxx. de Setienbre.

de bra majestad  
mayor Serbydor que Sus  
muy Reales manos besa,  
—el Condestable.

#### LA JUNTA DE ÁVILA

##### Su traslación á Tordesillas.

La segunda entrevista que los Capitanes Padilla, Bravo, Çapata y Quintanilla tuvieron en Tordesillas con la Reina Doña Juana, se efectuó el 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1520 (1), según testimonio que libraron los Escribanos Cristóbal de Camaña y Alonso Rodríguez de Palma; y resulta de dicho documento que, arrodillados los Capitanes y estando presente el Arcipreste de Bonilla de la Sierra, aquéllos hablaron á la Reina de la pacificación de sus Reinos y Junta que los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes habían hecho y hacían en la ciudad de Avila; y como el dicho Arcipreste suplicase á Su Alteza diera favor y ayuda á la dicha Junta y á lo que en ella se hiciese, S. A. respondió y dijo, que la dicha Junta era buena y se daba por servida de ella, *y vengan aqui que yo huelgo dello y de comunicar con ellos lo que conviene á mis Reynos y de lo bueno me plazerá y de lo malo me pesará y espero en Dios que lo hará todo bien*, y aun encargó al Arcipreste fuese á los Procuradores de la Junta á los llamar y dezirles su voluntad. Bernardino de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>, cuaderno 3.<sup>o</sup>, documento 15.

Castro, Justicia de Tordesillas, volvió á preguntar á S. M. si era servida que todavía viniesen los de la Junta á esta villa, «á lo qual su alteza respondió, sy vengan.» Acompañando copia del anterior acta (1) y con creencia que dieron al señor Sandoval, escribieron los Capitanes carta á la Comunidad de Valladolid, fechada el 2 (2), diciendo que el Bachiller de Alcalá, Diputado de aquella noble Congregación, estuvo presente á la plática que durante dos horas tuvieron con S. A., en que no quedó cosa que no se tocara de las que convenían al servicio de estos Reinos, y en lo demás de sus intenciones, se remitían á lo que dijese el señor Bachiller, que iba informado de lo que debía hacerse en todo.

El mismo día 2 la dicha Junta escribió otra carta (3) á la Comunidad de Valladolid, que aclara las vacilaciones del Capitán Diego de Vera. Con la gente de la armada vino á socorrer al Alcázar de Madrid, cumpliendo orden del Cardenal de Tortosa; pero requerido para que fuese á Avila, donde tenía su casa y asiento, lo hizo así, y se retiró de cerca de Madrid á ver lo que su patria le mandaba, é informado de lo que pasaba en estos Reinos, determinó con toda voluntad seguir el santo propósito, y así lo juró. El iba á Valladolid á entregar la gente que trajo y á dar cuenta de su determinación, y por si surgía algún inconveniente para volver, le rogaba le diese toda ayuda y favor que necesitare. La Junta de las Comunidades de Valladolid, en sesión del 1.º de Septiembre (4), mandó derribar el pasadizo de D. Alonso y tomar las casas de los que votaron y dieron el poder para otorgar el servicio en las Cortes de la Coruña. Y expidió mandamiento para que Rodrigo Ponce se presentase en Tordesillas luego que llegase á su noticia.

Apresuróse el Infante de Granada y Capitán General de Valladolid y los Diputados de las Cuadrillas y de la guerra, con fecha 2 de Septiembre, á felicitar á los Capitanes de los ejércitos de las ciudades, en los términos siguientes:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 50.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 54.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 1.º

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 7.º

**Carta de Valladolid á los Capitanes de los ejércitos de las ciudades, fecha 2 de Septiembre de 1520 (1).**



*muy magníficos Señores.*

Recebimos la carta de Vras mrd̄s y quanto a los cunplimientos que v. mdes. con esta villa fazen lo tenemos en mrd̄. a V. S. ms. porque son muy cunplidos y con sobra de mucha virtud echos. parescenos muy bien lo que vs. ms. por su carta dizen que los procuradores de la junta se veniesen a esa villa. y en ella se tratasen los negocios del Reyno y remedio de los agrauios pasados. adonde con autoridad de la Reyna nuestra Señora e comunicandose con su alteza se provehesen todas las cosas. pedimos por mrd̄. a vs. ms. que lo que en esto les a parescido y paresce. lo quieran escriuir a los Señores de la junta de Avila. y enbiarles esta nuestra carta. pues que es conforme al parescer de V. S. ms. | ya por otras cartas hemos escrito á vs. ms. que hera muy bueno no se haziendo mudança de la persona de la Reyna Nuestra Señora contra su voluntad. desa villa adonde esta que las comunidades destos Reynos e sus exercitos pusyesen tal forma de guarda e seguridad en su persona e casa Real que los enemigos del bien publico destos Reynos no se podiesen apoderar della. y esto confirmamos y tornamos a decir de nuevo pero entretanto que por la junta general destos Reynos se determine como e adonde su alteza debe estar no nos paresce que se debe fazer mudança della ny que se entienda en la punicion e castigo de los tiranos que V. S. ms. dizen. porque en la junta se declararan e se dara la forma en su castigo. en lo qual seremos todos como vs. ms. lo quieren | y porque agora el exercito que vs. ms. traen es tan grande que abasta para lo que agora se ha de fazer e sobra no aviendo y ni esta en contrario nuestra gente mas seria onerosa a V. S. ms. que probechosa e seria hazer costas demasiadas a donde no hay necesidad dellas. nosotros la enbiamos en favor de la villa de Medina del campo por la vezindad que con ellos tenemos y porque nos la enbiaron á pidir. cunplido con ellos quando vyere necesidad de mas gente de la que vs. ms. traen en su exercito aquella e mucha mas haremos e enbiaremos a vs. ms. para

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 52.

que el proposyto de la junta e de las cibdades e comunidad destos Reynos vaya adelante. y para que se remedien los agrauios y hecesos de la mala gobernacion pasada e se castiguen los que devyeren ser castigados. | Nuestro Señor acreciente la vida y estado de v. ms. de Valladolid á dos de Setiembre.

yo fernando de granada escrivano de su Cesarea e Catolicas Mag.<sup>des</sup> e del numero desta dicha villa la fize escriuir por mandado del ylle. y muy magnifico Señor ynfante Capitan gen.<sup>l</sup> desta dicha villa e de los diputados de las quadrillas. e de la gerra.

Fernando de granada.

El ejército de las Comunidades movió efectivamente desde Tordesillas en dirección á Medina del Campo, y encontrándose en el lugar de La Seca, los Capitanes escribieron una carta á la Junta de Valladolid en 3 de Septiembre, que dice así:

**Carta de los Capitanes de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en La Seca á 3 de Septiembre de 1520 (1).**

*muy magníficos señores.*

Rescebimos una letra de Vs. ms. y quanto a lo que Vs. ms. nos escriven que seria bien que los procuradores generales se vinieren a la villa de tordesillas como a Vs. ms. escrivimos ya se lo hemos escripto y enbiado un testimonio como su Altesa es servida dello. y creemos que lo haran ansy | quanto a no hazerse mudança de la persona de su Al. contra su voluntad en esto no pongan Vs. ms. dubda syno que no se hara tal cosa sin mandarlo su Al. e sin averlo por bueno todo el Reyno y Vs. ms. principalmente y crean que nunca tal nos paso por pensamiento e ansimismo crean que ninguna cosa jamas haremos sin el parescer e acuerdo de la junta de Avila en esto ni en lo de la vengança de los que destruyeron a Medina | Suplicamos a Vs. ms. que sy algunas personas quisieren desir algunas cosas de nosotros que haremos algo contra esto que aveinos dicho que no les den fee que bien sabemos que no han de faltar maldisientes pero la verdad los confundira que nuestra yntencion es e asy lo desimos y afirmamos de nunca jamas haser cosa en esta jornada que pueda ser en perjuizio del bien comun ni mirar nuestros probechos sino solo el bien general de todo el Reyno y el

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 1.º, fol. 13 vuelto.



servicio e contentamiento de su Al. y nunca jamas hablar palabra ni aun consentir quel pensamiento se desmande a pensar cosa de provecho partycular e ya deseamos que fuese venida la junta con su Al. para aquellos tomasen la mano en todos los negocios e nosotros entendiesemos en lo que ellos hordenasen e ansy cesarian murmuraciones | en lo de la gente del exercito de Vs. ms. en esto todo estara a lo que ellos mandaren mas bien nos pareceria que se estuvieren ansy hasta que la Junta viese lo que convenia. pero en todo nos Remitimos al parescer de Vs. ms. que sera el mejor e mas cierto | guarde nuestro Señor el muy mag.<sup>co</sup> estado de V. md. deste lugar de la Seca a tres de Setienbre | besamos las manos de vras mrd<sup>s</sup> —juan de padilla—bravo—juan Çapata—luys de quintanilla.

Entre tanto, habíase sublevado la villa de Dueñas, que era del Señorío del Conde de Buendía, y habiendo el Conde de Benavente escrito á la Junta de Avila en queja contra la manera de proceder de los sublevados en Dueñas, la Junta dirigió á los Capitanes de sus ejércitos una carta (1), transmitiéndole el acuerdo de 4 de Septiembre, y consignando que su intención era no dar favor á ninguna persona en perjuicio de tercero, ni crecer más el número de los adversarios, ni querían que ningún Grande ni Señor tratase mal á sus vasallos, y así debía ordenarse, tornando la villa al estado en que estaba, y que la señora Condesa no fuera despojada sin ser oída; pero esto debía ser de manera que la Comunidad de la villa no pudiese recibir daño ni ser castigado ningún particular por lo pasado, asegurándoles y prometiéndoles que cualquier cosa en que fueren agraviados, el Reino estaba muy aparejado para remediarlos y hacer justicia entre ellos y su Señor.

La Junta de la Comunidad de Valladolid, que como organismo revolucionario venía funcionando desde el 24 de Agosto, según el libro que se conserva de sus actas (2), acordó en 5 de Septiembre (3) que fuesen á la Junta de Avila por sus Procura-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, documento 4.º, cuad. 2.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º

(3) El mismo día 5, Jaén designó á Sebastián de Torres y Luis de Sepúlveda para ir á la Junta de Avila, y les entregó poder é instrucción.

dores Jorge de Herrera, Alonso de Saravia y Alonso de Vera (1), señalando á los dos primeros el salario de dos ducados, y ordenando al día siguiente que los mercaderes de Valladolid que habían ido á la feria de Rioseco, volviesen á sus casas. Esta orden reconocía por razón el acuerdo de la Junta de Avila de 6 de Septiembre, mandando celebrar en Medina del Campo la feria de Octubre, y dando seguro á los tratantes y mercaderes, pregonándolo por las plazas y mercados. El acuerdo y pregón se redactaron en los términos que se trasladan á continuación:

**Carta original de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid,  
fechada en Avila á 6 de Septiembre de 1520 (2).**

*Muy magníficos señores.*

como el daño que en la noble villa de Medina del Campo se fizo sea ynistimable e pues a vuestras mercedes e a todos es notorio que padecieron por el bien universal del Reyno es muy justa e rasonable que por todas las vias e maneras que podieremos les aprovechemos ansy en el reparo de su perdida tan grande como en proveer que lo que se ofreciere adelante por esta ocasion no resciban mas perjuysio e en esta junta quel Reyno haze con voluntad e por mandamiento de la Reyna nuestra Señora para remediar los grandes perjuysios quel Reyno ha rescibido e rescibia cada el dia e por la paz e sosiego de los movimientos e escandalos del le ha platicado con los procuradores de la dicha villa de Medina del Campo que aqui tienen que porque no cesen los tratos e mercaderias del Reyno y la dicha villa so color que esta quemada e destruyda no sea privada de sus ferias ansy desta de Octubre primera que viene como de las otras que se suelen hacer hasta tanto que la villa se repara e se publique en el Reyno que todos los mercaderes e tratantes del Reyno e fuera del vayan a la dicha feria de Octubre a la dicha villa de Medina del Campo como solian e que la villa les de de lo que quedo sin se quemar los mejores aposentos e casas que ovyerre donde se puedan bien aposentar los tratantes e mercaderes a quel Reyno les hasen seguros los caminos a ello e a sus mercaderias pues esto es cosa tan justa vras mercedes

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 4.º, documento 1.º

lo manden poner luego en ejecucion ansy mandandolo a pregonar por las plazas e mercados como poniendo por las Iglesias e otros lugares publicos cartas de hedicto e el pregon que se acordó que se diese es el siguiente: Sepan todos como el Reyno e Junta general e procuradores del que a la sazón estan en la muy noble e muy leal cibdad de Avila por mandamiento de la Reyna nuestra Señora e el concejo justicia Regidores desta villa tyenen acordado e mandan que todos los mercaderes y tratantes destos Reynos vayan a sus negocios y tratos y mercaderias a la noble villa de Medina del Campo esta feria de Otubre primera que viene e todas las otras ferias que alli se suelen hacer en la dicha villa e en lo que quedo de quemar della les daran aposentos e casas donde puedan tener e usar sus tratos e mercaderias e otro si sepan quel Reyno les hace llanos los caminos y los asegura sus personas e mercaderias e hasyendas para que libremente puedan e llevarlo syn ser perturbados ny molestados por persona alguna e sy alguna persona de qualquier estado condicion que sea les impidiere los caminos ó tomare ó ocupare sus mercaderias e hasyenda e parte dellas quel Reyno gelo hara volver e resystituyr con las costas e danos que se les syguiere e porque esto es servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e bien universal del Reyno mandase a pregonar publicamente porque venga a noticia de Todos por ser cosa tan nescesia y tan provechosa al servicio de sus Magestades e bien comun destos reynos en nombre de quien representamos la junta e procuradores della pedimos e requerimos a vuestra merced asy lo mande hacer e complir con efeto nuestro Señor sus muy magnificas personas e estado de vuestra merced guarde e prospere de lo qual mandamos dar e damos la presente suscrita e firmada de Juan de Mirueña e Antonio Rodrigues escribanos e notarios publicos nombrados para nuestra Junta general ques fecha en la dicha cibdad de Avila a seis dias del mes de Setiembre de myll e quinientos e veinte años. Los dichos Juan de Myrueña e Antonio Rodrigues escribanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nros Señores la fezimos escribir por mandado de los Señores procuradores de las cibdades e villas que para la Junta asysten en la muy noble e muy leal cibdad de Avila leales vasallos de Sus Magestades—Juan de Mirueña e Antonio Rodrigues.

La traslación de la Junta de Avila á la villa de Tordesillas, aceptada por la Reina, quedó resuelta el 7 de Septiembre, según el siguiente documento:

**Carta de los Capitanes de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 7 de Septiembre de 1520 (1).**

Siempre hemos dado cuenta a V. S. ms. de todas las cosas que se nos han ofrecido para que con su parescer e consejo se hiziesen como es Rason. hemos Rescibido oy letras de los Señores de la junta de Avila en que nos escriven questan determinados pues a v. m. les parescio de venir a Residir y estar en esta villa pues su Al. ge lo enbio a mandar y es dello servida y que les parece que en la guarda de su Al. devemos thener buen Recabdo e aviso porque tienen ynformacion que algunas personas no con buena yntencion se mueven e quel exercito de V. m. e de todas estas cibdades e villas que estan en campo nos recogeremos mas cerca desta villa y aun trabajaremos de apartar della las personas sospechosas y que diesemos cierta gente destos exercitos al Señor obispo de Çamora para que fuese a allanar aquella cibdad que contra voluntad de la Comunidad della el Conde la tiene sojúzgada y les avian enbiado a suplicar los faboreciesen e ayudasen lo qual determinamos de poner en obra como lo enbia a mandar. muy señalada mrd Recibiremos de v. m. manden escribir en todo su voluntad y parescer porque no deseamos cosa mas que conformarnos syenpre con el y suplicamos a v. m. que miren mucho el ynconviniente que a algunos vecinos e Cibdades del Reyno han cabsado e causan las personas que dentro de sy han tenido no muy declaradas en el bien comun y sohrello provean como de su mucho zelo se espera y de todo con brevedad nos manden avisar. Nuestro Señor las muy mag.<sup>cas</sup> personas de v. md. guarde y su stado acreciente de tordesillas vñj. de Set.<sup>o</sup> besamos las manos de V. S. ms.—juan de padilla—brabo—juan Çapata—luys de quintanilla.

Y en verdad que no les faltaba á los Capitanes de la Junta motivos para alarmarse, pues según cartas que interceptaron á un correo del Conde de Benavente, la Comunidad de Valladolid dijo á la Junta en 7 de Septiembre lo que sigue:

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 1.º



**Carta de la Comunidad de Valladolid á la Junta de Avila, fecha en Valladolid á 7 de Septiembre de 1520 (1).**

*Muy magníficos Señores.*

porque nos parece que V. S. no ha venido a tordesyllas segund que se nos avia dicho y los Capitanes del exercito de V. S. nos lo avian escripto. tenemos por cierto que V. S. tiene acordado que la junta se haga en esa cibdad. y deve ser lo mejor. y por ende van nuestros procuradores a esa cibdad. los quales son los honrrados cavalleros Alonso de Saravia e jorge de herrera Regidor desta villa. anbos y dos vecinos e naturales della que tienen muy grand zelo al bien publico destos Reynos e a que se remedien los agravios que en tiempo de no buena governacion en ellos se han echo e que se ponga en horden lo deshordenado en ellos e con ellos va Alonso de Vera vezino desta villa e uno del pueblo e de la Comunidad desta villa el qual se ha mostrado mucho en el bien publico desta villa e de todo el Reyno y a estado y esta muy bien en ello. Suplicamos a V. S. los mande Recibir y Reciba con la voluntad con que los enbiamos que es de procurar por el bien publico destos Reynos. pues que en ello consyste el servicio de dios e de la Reyna y Rey su hijo nuestros Señores á los quales afetosamente les Rogamos que sean conformes y procuren de se conformar en todo lo que fuere servicio de dios y bien destos Reynos y en que se hordene lo deshordenado en ellos y que procuren syenpre la union e conformitydad de todas las cibdades e villas destos Reynos e como no aya diversydad ni contrarios paresceres en lo que se oviere de proveer. pues que todos tenemos e devemos tener una yntencion que es el bien publico destos Reynos y el Remedio de la deshorden y hesorbitancias pasadas. lo qual sin conformidad de todos no se podria faßer en discordia e aviendo debyssion entre los procuradores de las cibdades e villas que en esa Santa Junta concurren lleuan nuestro poder bastante e cumplido para entender en lo susodicho llevan asynismo la ynstrucion de la que nos parecio se devia proponer ante V. S. y procurar por el Remedio dello en uno con los procuradores de las otras cibdades e villas llevaran | a nuestro Señor plega poner en todo su gracia como lo en esa Santa Junta se acordare sea servicio suyo e bien publico

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 52.

destos Reynos. pues que en esto consiste el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores. los quales nuestros procuradores mas largamente diran a V. S. nuestra yntencion e propositio sean creydos nuestro Sor acreciente la vida y estado de V. S. de Valladolid a vij. de Setiembre de jdxix años Nos hernando de granada e juan de prado escribanos de Sus mag.<sup>des</sup> e del numero de la muy noble e muy leal Villa de Vall.<sup>d</sup> la fezimos escribir por mandado del Yll.<sup>e</sup> y muy mag.<sup>co</sup> Señor ynfante don juan de granada Capitan general della e de los cinco diputados de la guerra e de los diputados de las eatorre quadrillas della—fernando de granada—Juan de Prado.

Con la anterior carta se cruzó otra de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid, fechada en Avila á 7 de Septiembre de 1520, que dice así:

**Carta de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid,  
fecha 7 de Septiembre de 1520 (1).**

*Muy magníficos Señores.*

Aquí se tomo un correo del Señor conde de benavente con esas cartas que a v. m. enbiamos y aunque las que abrimos sean tambien escriptas y endereçadas al fin que todos tenemos no nos parescio que hera rrazon dexallas pasar syn que v. m. lo supiesen pues el Señor Conde de benavente esta tan bien en las cosas desa muy noble villa y v. m. como personas que teneys del tanta confiança podres saber las cabsas que le mueven a que se junten los grandes porque sy es para lo de dueñas hasta estar juntos todos los procuradores del Reyno y tener los exercitos que v. m. saben no solo para allanar lo de dueñas pero todo el Reyno y porque los Señores capitanes de nuestros exercitos nos escrivieron el otro dia quel Señor Conde de benavente les avia escripto sobre lo de dueñas | y les respondimos lo que v. m. veran por un traslado de un capitulo que en esto hablava el qual les enbiamos y queriendo nosotros tomar el trabajo de remediar todas las cosas del Reyno no ay necesidad que los grandes se junten para ello | pues en el tienpo que lo devieran hazer | no solo no lo pusieron por obra mas por sus intereses particulares y acrecentamiento de sus estados permitieron que se hiciesen en este Reyno cosas contra toda justicia e rrazon y por-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 284.

que tenemos por materia muy peligrosa e muy perjudicial para los grandes | juntar gente ni hazer ningun movimiento quisimos avisar dello a v. m. pues el que lo comiença le teneys por tan cierto en los negocios en que todos estamos y aunque la cabsa porque lo hazen fuese la mas justa del mundo no bastaria para que los pueblos y comunidades perdiesen sospecha que aquello se hazia en su perjuizio | ninguna diligencia de las que nosotros pudiesemos hazer | y seria cabsa que los dessorriegos nunca cesasen y que la yntincion que tenemos que es de sostener a cada uno en lo que toviere no la pudiesemos poner en obra ni fuese en nuestra mano pacificar el Reyno. v. m. nos escriba su parecer que lo que nosotros sentimos es esto N<sup>tro</sup>. Señor las muy mag.<sup>cas</sup> personas y estado de v. m. guarde y prospere de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de Mirueña e antonio Rodriguez escrivanos e notarios publicos nombrados para nuestra junta que es fha en la muy noble e leal cibdad de Avila syete dias de Setiembre de mill e quinientos e veynte años | va testado do diz Cibdad | no vala.

Nos los dichos juan de Mirueña e antonio Rodriguez escrivanos e notarios publicos de la Reyna e Rey nuestros Señores la escrevimos por mandado de los Señores procuradores de las cibdades e villas que asisten para la junta general que se haze en la muy noble e leal cibdad de Avila leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña—Antonio Rodriguez.

El Capitán Francisco Maldonado, á quien por vez primera vemos en campaña, participó el 8 de Septiembre á los Capitanes de los ejércitos de la Junta, que al día siguiente partía para Tordesillas á besar las manos á la Reina y obedecer lo que se le mandase. Las complicaciones y las desconfianzas en el ejército popular, comenzaron desde esta época. Hernando de Avalos escribía á Juan de Padilla (1) diciéndole que todos los que el Reino quería mal debían llamarse por edictos, procesándolos y justificando la causa por qué permitieron tanto mal y crudeza, y que se escribiese al Papa, al Imperio y á los Reyes comarcanos, enumerando las crueldades y tiranías cometidas y que para remediarlas se alzaron. Hernando de Ulloa advirtió á Padilla que no cumplía que los del Consejo hablasen ni es-

(1) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º



tuviesen con la Reina, porque de otra manera los de Avila no irían á Tordesillas; y el 10 de Septiembre (1) le añadió, que todos renegaban de que no se hiciese salir á los Marqueses de Denia. Mayor gravedad revestía la carta que Vozmediano de Prado escribió el mismo día á Padilla (2), desde la Nava, relatándole los excesos cometidos por los soldados en la iglesia de Valdefuentes tomando la plata soterrada, teniendo que meter presos á Alonso de Aguirre y Juan de Ocaña y puestos en cepo, de donde los sacó el Capitán Cisneros, volviendo á Valdefuentes, saqueando de nuevo la iglesia, desnudando á las mujeres hasta dejarlas en camisa y desobedeciéndole y dando licencia á los culpados para que se fuesen á Toledo. El mismo día 9 llegó la gente aposentada en Villaverde con la artillería, y uno de los de Madrid entró en una posada de una mujer recién casada de buen gesto y quísola forzar, evitándolo un compañero suyo que la defendió, obras que no las sufría Dios ni la tierra. La indisciplina de la gente de Aguirre y Cisneros era grande, y su gente iba desertando de día en día, mientras los enemigos se fortalecían y hacían número. Tal vez á este desorden respondiese la carta que Juan de Padilla (3) escribió á la Comunidad de Valladolid, haciéndole saber que los de la Junta habían de señalar ciertas personas para Capitanes de algunas compañías de gente de armas, y que se había platicado de señalar en una á Luis Çapata que recibiría merced.

El principal obstáculo que la Junta de Avila encontró para trasladar su residencia á Tordesillas, era el hacer salir de esta villa á los Marqueses de Denia, y este anhelo está retratado exactamente en la correspondencia que los Procuradores de Valladolid sostuvieron con la Comunidad de esta villa. Saravia, Herrera y Vera encontrábanse en Medina del Campo en la noche del martes 11 de Septiembre, y desde allí escribieron á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

(1) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 66.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º

(3) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 15.



**Carta de los Procuradores de Valladolid á su ciudad, fecha  
en Medina martes en la noche (1).**

*Muy mag.<sup>co</sup> Señor.*

una carta de VS. y ms. Rescebimos oy martes a tres oras de la noche en que VS. y m<sup>rs</sup>ds. dizen que syno es quitado el Señor Marques de denia que no seamos en ello syno es con cabsas justas | no se deve creer que una tan grand congregacion donde ay tantos y tan grandes letrados asy juristas como teologos y tantos cavalleros y tan honrradas personas otras y tan sabias hiciesen ninguna mudança syno con grandes y legitimas cabsas de las quales dellas se pueden escrivir y dellas no. las que se pueden escrivir son estas primeramente questos Señores procuradores del Reyno van principalmente a tordesillas con grandes ynformaciones que han echo y dicho con muy solenes juramentos en esta junta asy en Avila como por este camino muchos criados de la Reyna nuestra Señora de los que estan en tordesillas quel Señor marques tyene á Su Alteza fuera de su livertad e muy mal servida e que so cargo del juramento que hicieron que conplia á su salud e al bien del Reyno que no estoviese alli el Señor marques ni la Señora marquesa e demas desto tyenenle por sospechoso asy porque de muy buena gana dio su jente que fue la primera en la quema de Medina y tiene ynformacion que contrataba y se carteava con fonseca e le acogiera en tordesillas si la villa consintiera aunque via abrasar al Reyno nunca nada dello dixo a la Reyna N. S.<sup>a</sup> hasta que los capitanes ge lo dixeron por donde creen que daria la mitad de toda su hazienda por desbaratar esta Santa junta e que sy alli estuviese haria grand daño quanto mas que quando la carta de VS. y m<sup>rs</sup>ds. vino estava dos dias avia proveydo | y aun antes que partiesen de Avila ni nosotros de Valladolid y aqui vino el obispo de lauricia con una carta del marques en que hizo juramento e pleito omenaje que aunque la Reyna ni el Reyno ge lo mandase que no quedaria alli porque le cunplia yrse a su tierra | la costumbre y hordenança desta Santa junta es que ningund procurador de ninguna cibdad ni villa no comunique ninguna

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, cuaderno 1.º

cosa con sus cibdades ni villas que sea bien del Reyno asy como es prender onbres enviar exercitos allanar cibdades e para otras cosas semejantes solamente comunicar repartimiento de dinero e de gente porque muchas cosas proveemos a las once de la noche que han de ser echas e partidas a las doce mal se podrian comunicar con toledo ni con cuenca ni con otras cibdades questan lexos la otra horden es que los mas botos han de baler y aquello pasa y en este caso todos fueron conformes ecebo uno | suplicamos a vs. inds. que sy de nosotros no hazeys la confiança que las otras cibdades e villas deste Reyno hazen de sus procuradores que Vs. y inds. prouean a su voluntad porque de otra mana enbaraçariamos la junta e destruyrianos el Reyno porque aun que aya grand secreto creemos que sera como solia y ninguna cosa se podria hazer de las que cumplen y porque VS. y inds dizen que las cosas arduas que las comuniquemos todo es arduo quanto aca pasa y cuple al bien del Reyno segund los contrarios que tenemos que alla no se puede saber y sabemoslo aca por cartas que tomamos y otras que nos escriben los celosos del bien comun | mande vs. y mrds. sy os paresciere ques bien mandado quel Señor diego de quiñones obedezca a la junta como los otros capitanes por questa villa de Medina del Campo con toda la gente que se les manda y con el artilleria sale a Çamora y a otras partes donde sera necesario y esta villa lo quiere asy y lo suplica | aqui nos han pedido ya tres vezes veynte ducados que stan Remetidos a cada cibdad para correos de los quales dan muy buena cuenta mandarlos enbiar que nos afrentan por ello y esto es en tanto que se da horden donde se a de pagar gente e otros gastos | de toledo aca no falta cibdad ni villa que no esta aqui que no faltava syno guadalajara que vino ayer. Nuestro Señor la ylle. e muy mag.<sup>cas</sup> personas de VS. y mrds. guarde y su estado acreciete de Medina martes en la noche—alonso Saravia. jorge de herrera alonso de vera. tambien es bien que VS. y inds. sepan que aqui se mira mucho lo que se provee y despues de proveydo por ninguna carta de cibdad ni de grandes se muda.

La correspondencia de los Procuradores de Valladolid descubre que el sábado 15 de Septiembre, encontrándose ya en Tordesillas, se leyó la Instrucción de la Comunidad de Valladolid:

Carta de los Procuradores de Valladolid á su ciudad, escrita al parecer el 16 de Septiembre de 1520 (1).

*yll.ª y muy mag.ªs Señores*

Ayer Sabado se leyo la ynstruccion desa muy noble villa porque se acordo por todas las cibdades e villas que aquella se leyere porques mas larga que todas en grand cantidad y a todos les ha parescido muy bien porque en las cosas mas sustanciales todas se conforman e no a sido poco començar a entender en esto porque segund las cosas que aqui ocurren que con mucha furia y presteza se han de remediar y proveer abria avido muchas muertes de hombres e casas derrocadas que en verdad que aqui ay tanto trabajo espiritual e corporal que aunque yo he pasado algunos en este mundo no ninguno tan grande como este | la carta de V. S. y mds. para estos Señores que llevo oy domingo antes de misa les hizo juntar ay lleva la Respuesta aca se tyene por cosa tan ynportante las guardas del Rey nuestro Señor porque no se deshagan porque si se deshiziesen en largos dias no se podrian haser | aqui llega oy nuestra gente y a de posar en San miguel del pino y maravillome mucho pues aunque lleva mas sueldo que la de toledo ni de otra cibdad ninguna y no se les deve nada de tanta prisa por paga que aqui todos se les deve quince dias antes que se los pague y paga adelantada darse la primera quando la gente se haze pero despues nunca vi ni lo oi en los exercitos adonde yo he handado de treynta años a esta parte se cierto que quando aqui se vea que hara ventaja a las que aca yo he visto | ya esta ha punto la Artilleria de medina creo que saldra mañana lunes la gente que a de yr halla es la desa muy noble villa y la de Segovia y la de Avila y la de Toro y la de medina la cabsa porque parescia halla que se tardo mucho esto a sydo porque se justifica el proceso y porque ayer sabado acabo de estar a punto ei Artilleria | la carta para el Rey nuestro Señor se haze para yr por las postas plega a dios que asi sea que quebrado tengo yo la cabeça sobrello | Sevilla y Cordova dizen esto que tyenen ynteligencia con el Andalucia que llegaran presto aqui | el Señor duque del ynfantadgo enbio aqui el poder de guadalajara en el qual va el metydo y todos los otros Señores que alli moran enbio un cavallero questa aqui en que pro-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º



fiere su persona y estado y sus tierras a todo lo que la junta mandare y tambien dize la respuesta que respondio a lope hurtado que fue a el de parte del Rey nuestro Señor esta no quiero yo dezir que no faltara alla quien la diga. nuestro Señor la yllustra y muy magnificas personas de V. S. y m̄rds y su estado acreciente de tordesyllas oy domingo servidores de V. S. y m̄ds. Alonso Saravia—Alonso de Vera.

La Junta de la Comunidad de Valladolid (1), á la par que rebuscaba en la villa un flamenco que guardaba 4.000 ducados de compras de oficios y beneficios á naturales del Reino, mandó que las casas de los culpados en el bien común del Reyno no se derribasen y que se echase pena sobre ellas, obligándose á pagarlas si en algún tiempo fuesen pedidas; pero, entre tanto, la aglomeración de soldados en Tordesillas era tanta, que su Comunidad comunicó á la Junta de Procuradores las dificultades que ofrecía su alojamiento (2); y este documento ofrece la singularidad de que á su pie se hizo constar que la anterior comunicación se leyó en Junta general el día 13, reunida ya en Tordesillas, con un decreto que dice, que el Sr. D. Pero Laso escribiera á la villa de Tordesillas, agradeciéndole su voluntad, y á los Capitanes de los ejércitos que aposentasen la gente que fuera á dicha población.

Graves noticias comunicó la Comunidad de Valladolid á la Junta el 12 de Septiembre en los siguientes términos:

**Carta original de la Comunidad de Valladolid á la Junta, fechada en dicha villa á 12 de Septiembre de 1520 (3).**

*Muy magníficos Señores.*

Razon es que V. S. sepa lo que el Señor Cardenal y los del Consejo que aquy resyden oy nos dixieron porque con acuerdo de V. S. les Respondamos y es que nos hazian saber con quanta voluntad y gana ellos avyan estado en esta villa y quanto en todo lo que a ellos

(1) MS. de la Acad. de la Hist. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 78.

(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 74.



avya seydo posyble nos avyan gratificado y concedido todo lo que les avyamos pedido y que por esto ellos tenyan determinado de estar en esta villa todo el tienpo que el Rey nro Señor estuviese absente destos Reynos y que ocurrian dos cosas porque ellos tenyan nescesidad de salir desta villa | la una porque el consejo estava syn su cabeça que hera el Señor presydenete y que parecia cosa de ynconveniente estar asy. e aunque esta no la dieron por cabsa principal dixieron la segunda que quando el Rey nro Señor se partio destos Reynos les dexo muy encomendado y mandado que proveyesen en la guarda e defensa del Reyno de Nabarra y que despues que el Rey nro Señor llego a flandes tenia acordado e deliberado de enbiar tres o quatro mill alemanes al Reyno de Nabarra para la defensa de aquel Reyno y que como lo supo el Señor Cardenal escriuió a su al. suplicandole e aconsejandole que no los enbiase porque segund las alteraciones se avyan movydo en estos Reynos que pensarian que enbiava aquella gente para castigar las alteraciones pasadas y que seria causa de mayores movimientos e alteraciones | y que con esto su al. avya dexado de enbiar aquella gente y que tanto quanto el avya seydo en consejo que aquella gente no venyese a estos Reynos tanto tenia el mas nescesidad de proveer en la guarda e defensyon del Reyno de Nabarra y que hera ynformado que gente del Rey de francia se llegaba a los fines de Nabarra y que por esto el con los del consejo tenia necesidad de se alegrar a aquellas partes para proveer en la guarda de aquel Reyno y animar al Condado de Viscaya y provincia de guipuscoa e a los otros comarcanos al dicho Reyno para que esten en ello y para ello aparejados. y que proveydo en lo susodicho luego se voluerian a esta villa. y porque querian salir con nuestra gracia e con la autoridad que entraron en esta villa que nos lo hazian saber para que lo comunicasemos con los otros diputados e con quyen nos pareciese se devya comunicar y que le volvyesemos con la Respuesta. y antes de gela dar acordamos de lo fazer saber a V. S. para que con su parecer que luego nos enbien les Respondamos. y lo que a nosotros por agora hasta ver el parecer de V. S. se nos representa es lo siguiente. que nos parece que esto a echo e faze el Señor Cardenal. no de su gana saluo por ynportunydad de algunos del Consejo que les parece que no tienen seguridad para volver y estar en esta villa porque nunca les hemos querido dar seguridad de lo que por V. S. fuere acordado. antes saben que aquello se ha de cunplir y esecutar | otros ay del mysmo consejo que no quieren seguridad ny la piden y les pesa de qualquier mudança que de aqui se fiziese y tenemos la persona de Señor Cardenal por muy Santa a quyen a parescido muy mal. la

deshorden del tiempo pasado. y paresce bien que se procure el remedio de todo ello y que el esta presto de ser en ello. y de ser medianero para el Rey nro Señor para que se haga e cunpla lo que por el Reyno fuere hordenado en utilidad del bien publico del Reyno. de la yda destos Señores a la parte donde dizen ofrecense grandes ynconvenyentes. de se apoderar en el condado y provincia de guipuzcoa y en las montañas. y en todos los puertos de la mar. que ay en el condado y en la provincia que seria cosa de gran dagaño y ten que ellos asy juntos e apoderados tomasen contra las comunidades la voz del Rey e que quysiesen faser diferencia deziendo que ellos y los que los syguiesen heran los leales y los que tenian la voz del Rey y las comunidades al contrario seyendo en la verdad todo al Rebes: porque las Comunidades y V. S. en su nombre tienen verdaderamente la voz del Rey y su ynterese e provecho e el bien publico de sus Reynos. y los otros querrian sostener las tiranyas pasadas e llevarlas adelante. y con estos asy apoderados se podrian ayuntar los grandes que hasta aqui a nuestro propositio e bien universal del Reyno no se han ayuntado, que es Razon de nos Recelar dellos | y aun de los tener por contrarios pues juntados los grandes e sus tierras e gentes con ellos muy grand parte seria y estorbo podrian haser. y enbaraço al nuestro propositio e al bien publico destos Reynos. pensamos que sy se les Responde que esta villa no ha por bien que se salgan e vayan della que ellos recelando la Resystencia que les podria ser hecha no se yran. mande V. S. respondernos luégo a esto que hemos escripto porque hasta ver lo que V. S. acuerda e determina no les daremos la Respuesta y nos paresce que quedaran y estaran mejor en esta villa para lo que adelante V. S. acordare. que no yrse donde querian e apoderarse como se podrian apoderar. tambien pidimos e suplicamos a V. S. no den lugar a los levantamientos ynjustos que contra los grandes se hazen e que con mucha celeridad se probea como los grandes sean Restituydos de los levantamientos que contra ellos se han hecho porque todo el mundo conozca la yntencion con que estos Reynos se han movido. y V. S. en su nombre, que es de faser justicia e de no consentir fuerça Robo ni tiranya alguna. e asy se quitara a los grandes la ocasion que tienen de se apercibir e ayuntar sus gentes e casas para defender sus tierras.

Nro Señor prospere e acreciente la vida y estado de V. S. de Valladolid a xij. de Setiembre de | 5 dxx. años.

yo Juan de prado escrivano de Su Cesarea Catolicas magestades e del numero de la muy noble e leal villa de Vall.<sup>d</sup> la fize escrevir por mandado e con acuerdo del ylle e muy magnifico Señor ynfante

don Juan de granada Capitan general e diputados de guerra e de la muy honrrada comunidad de la dha villa de Valladolid.—Juan de prado. = Rubrica.

(Al margen, en forma de decreto, dice:)

que se escriba a Vall.<sup>d</sup> que por ser tan notorios los daños que por el Consejo e sus provisiones an Rescebido estos Reynos e se espere que proseguendo su proposyto adelante proueeran otros tan grandes o mayores daños a estos Reynos. e tales que fuesen muy difficile e casy ynposible Remediarlos. que aviendo Respeto a esto la dicha villa no consyenta que se junte el dicho Consejo a proveer en lo porvenir fasta tanto que los daños Rescebidos por el Reyno sean Reparados.

esto fue votado por los señores procuradores de las cibdades de toledo e leon e salamanca e avila e segovia e toro e villas de Valladolid e Madrid e fue mandado que se diese por testimonio al señor pedro de Cartajena ve Rr.<sup>o</sup> de la cibdad de burgos que presente estava.

dimos traslado desta carta con lo que proveyo: firmado de nuestros nonbres.

Valladolid=R.<sup>da</sup> y leida en avila a xiiij de Set.<sup>o</sup> que se escriba a Valladolid que no salgan de Valladolid el Cardenal e oydores. e que tomen seguridad dello e que no salgan de alli e que no se junten a Consejo ni prouean e que vaya a ello vera procurador de Valladolid.

Los Capitanes Padilla, Bravo, Çapata y Quintanilla, noticiosos de que quando el Alcalde Ronquillo salteaba en Santa María de Nieva encartó á muchos de Segovia é hizo procesos apasionados y escandalosos contra ellos, escribieron á la Comunidad de Valladolid la siguiente carta:

Carta original de Padilla, Bravo, Çapata y Quintanilla á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 13 de Septiembre de 1520 (1).

*yllustre e muy magníficos Señores*

entre los otros males y manas de tyranias nunca vsadas ni oydas en estos Reynos de que el alcalde Ronquillo uso estando salteando en Santa Maria de Nieva a los que salian de la muy noble e muy leal

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>, cuad. 1.<sup>o</sup>



cibdad de Segovia fue que encarto a muchas personas de diversos estados de la dicha cibdad e hizo procesos contra ellos tan apasionados y tan escandalosos como a su persona e condicion Requerian en que no dexo de poner en su libelo ynfamadores todos aquellos de quien tubo noticia | estos procesos pasaron ante un escrivano suyo que se llama Rosales y fue el algoacil dellos o oficial que denunciaba un esquinas las quales estan en esa muy noble villa. Suplico a V. S. e m̄rds manden prender las personas destos e les hagan dar e Restituyr los dichos procesos para que se echen en el fuego y paguen los procesos entretanto que no se pueden aver las personas de quien los mando haser para que se pagase esto y muchas manos y pies que por su mandado se cortaron e muchos que se ahorcaron por solamente desir que heran de Segovia que los dineros que llevo de muchas e diversas personas estos aca se buscara mana como de sus bienes sy algunos en este Reyno dexo se restituya alguna parte | asy mismo Suplicamos a Vs. mds. que ciertos procesos echos contra algunas personas particulares de la muy noble. e muy leal cibdad de toledo que procuravan el bien comun los quales han pasado por ante juan Rs.º Secretario del Consejo y estan en su poder los manden los de e Restituya y V. S. e m̄rds los manden enbiar porque sy memoria ha de quedar Razon es que quede de los que han robado y destruydo el Reyno y bebido la sangre de los pobres y no de los que lo han procurado Resystir. prospere nuestro Señor el yllustre e muy mag.<sup>co</sup> estado de V. S. m̄rds de tordesyllas xij. de Setiembre | besamos las manos de V. S. y m̄rds—juan de padilla—brabo—juan Çapata—luys de quintanilla.

El Marqués de Denia no cesaba en sus gestiones para continuar en Tordesillas, pues la Infanta Doña Catalina escribió á la Comunidad de Valladolid (1), expresando su sentimiento por la mudanza que la Santa Junta quería hacer del Marqués de Denia, y creyendo que de esto debía dar parte á los Estados de la villa; la Comunidad de Valladolid rogó á sus Procuradores sobreseyesen en la salida del Marqués hasta que la villa, con parecer de sus Estados, resolviera lo más conveniente. La Junta, lejos de mitigar la severidad de sus acuerdos, insistió en ellos, y en carta de 14 de Septiembre á la Comunidad de Valladolid, la dijo lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 86.



**Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Medina del Campo á 14 de Septiembre de 1520 (1).**

*muy mag.<sup>cos</sup> Señores*

Rescebimos la carta de V. m. y con ella muy grand mrd por ver quand clara e abiertamente hablan en las cosas que cunplen al servicio de sus Altesas e al bien de sus Reynos y hera cosa de tanta sustancia y tan necesaria de proveerse con brevedad lo que V. m. nos escribe que aunque veniamos cansados nos juntamos luego aqui en medina a ver la carta de V. m. y vista nos parescio que se deve proveer lo que V. m. veran por los Requerimientos que enbiamos pedimos por mrd a V. m. que a la ora los manden noteficar porque en ello esta el bien de todos nuestros negocios | en lo que toca a la persona del Señor Cardenal parescionos que V. m. deven con toda cortesia suplicalle que no se vaya y esto bastara pnes V. m. estan sastifechos de su voluntad y, su persona meresce que se le tenga mucho acatamiento y Reverencia. a los otros del Consejo V. m. provean conforme a lo que de aca se escribe porque es ynposible poderse proueer cosa para el bien de los negocios en que estamos sy ay otro Consejo ni mana de governacion mas de lo que el Reyno tyene concertado e probeydo V. m. ponga mucho recabdo como ninguna persona de los del Consejo se salgan desa muy noble villa hasta que ayan dado quenta de como usaron de sus oficios y porque no se puede saber syn muy larga ynformacion quien son los culpados o lo dexan de ser es bien que la cosa se haga general y tambien por escusar que ellos no tengan fuerças para poder tomar otra boz contra de la que nosotros tenemos luego escrivimos a burgos dandole cuenta de algo de lo que V. m. nos avian escripto para questen sobre aviso y tengan aprecibidas las montañas que lo esten tambien y la prouincia de guipuzcoa no enbargante que V. m. como es de creer pornan en esto tan buena diligencia que todas las otras seran escusadas y pues V. m. difirieron en la respuesta hasta avella comunicado con nosotros pedimos por mrd a V. m. que sea conforme a lo que avemos escripto y porque sobre todo hablamos largo con el honrrado Alonso de Vera procurador de V. m. al qual Rogamos mucho que de nuestra parte fuese a comunicar con V. m. todas estas cosas e otras

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 4.º

que de nuestra parte les dira a el nos remitimos al qual V. m. le den entera fee e creencia en todo lo que aca ansy se la damos porque esta en los negocios como deve y es muy buena persona nuestro Señor sus muy magnificas personas y estado acreciente de lo qual mandamos dar la presente suscrita y firm.<sup>da</sup> de Juan de Mirueña e Ant.<sup>o</sup> Rs.<sup>o</sup> escrivanos e notarios publicos y Secr.<sup>s</sup> nombrados para nuestra junta que es fecha en la muy noble e leal villa de M.<sup>a</sup> del Campo a catorce dias del mes de Set.<sup>o</sup> de j<sup>o</sup>xx a.<sup>s</sup> Nos los dichos Juan de Mirueña e Ant. Rs. escribanos e notarios p.<sup>cos</sup> de la Reyna e Rey nros Señores e Secret.<sup>s</sup> por la Junta gen.<sup>l</sup> destos Reynos la fecimos escrevir por mand.<sup>o</sup> de los Sres. procuradores de las cibdades e villas que asysten por la Junta general dellos leales vasallos de Sus mag.<sup>des</sup>—Juan de Mirueña.—Antonio Rodriguez.

El requerimiento acordado por la Junta se hizo en los siguientes términos:

**Requerimiento que por orden de la Junta se hizo al Presidente é individuos del Consejo Real para que no saliesen de Valladolid ni ejerciesen sus oficios (1).**

Escribanos que estays presentes dareis por testimonio synado y en manera que haga fee a nos los diputados procuradores mayores y menores desta muy noble villa de Valladolid como nos en nombre desta villa de Valladolid e comunidad della dezimos al muy Reverendo presydenete e oydores de la Audiencia Real que en esta villa resyde que a noticia nuestra e de la dicha villa es venido como ellos por mandado del Señor Condestable e por virtud de cierta provision del Rey nro Señor que dicen vino de Flandes se quyeren yr desta villa y sacar la Aud.<sup>a</sup> della a la villa de Arevalo segun que el S.<sup>r</sup> Condestable gelo enbió a mandar e porque lo suso dicho es en prejuicio desta villa y en quebrantamiento de los privilegios della questan jurados por los Señores Reyes predecesores de Su Magestad e por Su Mag.<sup>t</sup> e contra lo dispuesto por las leyes destos Reynos que por meritos e servicios muy señalados questa villa hizo les fue concedido que la Aud.<sup>a</sup> estovyesse en esta dicha villa las quales no se han podido ni podieron derogar desde Flandes o alemaña segun questa dispuesto e mandado por el testamento de la Catolica Señora Rey-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.<sup>o</sup>, folio 100.

na D.<sup>a</sup> Ysabel confirmado e jurado en cortes e porque los mas de los dichos Señores Presydenste e oydores fueron puestos en sus oficios por los señores Reyna D.<sup>a</sup> Ysabel y por el catholico Rey D.<sup>n</sup> Hernando como padre y Gobernador de la Reyna nuestra Señora por ende que les pedimos e requerimos que por virtud de la dicha provision ganada con falsa e no verdadera ynformacion e relacion ni del mandamiento del dño Señor Condeestable no quieran fazer mudanza desta villa ny sacar la dicha Aud.<sup>a</sup> ny dexar de usar de sus oficios e haser justicia como suelen porque la dicha villa entiende de suplicar de la dña provision e enviar en seguimiento della lo qual sy hizieren haran lo que deben e son obligados e a lo contrario esta dña villa no dara lugar e sy ynconvenyentes por no lo haser asy se syguyere que sean de su cargo e culpa e no de la dicha villa e asy lo pedimos por testimonio e a los presentes rogamos que dello sean testigos. Pedro de Mayorga. Velasco de Cuêto. Diego de grado viguera. Andres de Vega Velliza. Juan de buenaño. Fernando de Segovia. Juan Galaran. Juan de Venera. a Ruego de Pedro Salzedo e de Gil Tenorio e de Anton de Villalobos e Juan de estella Gil Gonzales de Rosales.

---

Scribano presente dad por testimonio á mi Francisco de Anaya como digo al Reverendo Señor Don Antonio de Roias Arçobispo de Granada y al Licenciado Çapata é á Don Alonso de Castilla, el Licenciado de Vargas, é al Licenciado Santiago é al Licenciado Aguirre é á Don Alonso Tellez é á Hernando de Vega é al Licenciado Polanco é al Licenciado Acuña é al Doctor Beltran é al Doctor Palacio rubios é al Doctor Carvaial é á Don Garcia de Pádilla é á Don Pero Ruiz de la Mota Obispo de Badajoz é Gil Gonzalez é el Doctor Cornejo é el Licenciado Ronquillo, é el Licenciado Herrera, é el Licenciado Leguiçamo, é Bartolomé Ruiz de Castañeda é Joan Ramirez é Antonio de Villegas é Luis del Castillo é Anton Gallo é á.... de Vitoria é Thomás de Marmol, é Joan de Salmeron é Alonso de la Torre presentes é ausentes en como se ha fecho relacion á los Ill.<sup>es</sup> Señores procuradores generales de las Ciudades é villas de las Juntas destes Reynos en como el dicho Señor Arçobispo é los suso dichos se quieren ir de esta villa de Valladolid diciendo que quieren ir á Vizcaya é Guipuzcoa hase juntar por manera de consejo de lo cual ha venido mucho escandalo á este Reyno é á las Ciudades villas é lugares del porque viendo la mala gobernación que hasta aquí han tenido specialmente algunos dellos lo qual en estos tiempos presentes se ha manifestado y declarado por los recios y desafo-



rados hechos que agora han acaescido é se tiene por notorio que ha sido por voluntad é conseio de algunos dellos. Creese y tienese por cierto que su ida é ayuntamiento será mucho en deservicio de Dios nuestro Señor é de Sus Mag.<sup>s</sup> é gran daño destos Reynos segun lo pasado é aun porque algunos han requerido y dicho que se tome cuenta de lo pasado lo cual ansí no se podia averiguar si se fuesen desta villa como estando presentes en ella por tanto de parte de la dicha junta é de los dichos Señores que por consentimiento é mandamiento de la Reyna nuestra Señora residen en ella en la mejor manera que puedo una é dos é mas veces cuantas puedo é debo requiero al dicho Señor Arçobispo é á los suso dichos é á cada uno dellos estén en esta villa de Valladolid é no salgan della por ninguna manera para ir á Vizcaya ni Guipuzcoa ni montañas ni á otra parte alguna hasta que por la dicha Junta é por los dichos Señores que en ella residen sea mandado lo contrario é que estando en esta dicha villa no se junten so color de hacer conseio ni le hagan como hasta aquí le han hecho, é que estén suspensos hasta que en la dicha junta se determine lo que cerca desto se deba hacer porque de lo contrario de cualquiera cosa destas dos se tiene informacion que sus Altezas no recibrian servicio é se recreceria mucho escandalo á lo qual conviene obviar é haciendolo así harán lo que deben é son obligados á servicio de Dios é de Sus Alt.<sup>as</sup> é bien destos Reynos é á la paz é sosiego dellos, en otra manera la dicha Junta é los dichos Señores que en ella residen proveerán en ello é lo remediaran conforme á lo suso dicho é si daños ó escándalos sobre esto se recrecieren será á cargo de los dichos Señores Arçobispo é de los suso dichos é se cobrarán de quien é como convenga é de como así lo digo é requiero é protesto pido á vos el dicho scribano me lo deis por testimonio y á los presentes sean dello testigos.

Por mandado de los Señores procuradores de Cortes de la Junta general del Reyno lo escribinos é firmamos de nuestros nombres é hacemos fé como por los dichos Señores fué nombrado el dicho Francisco de Anaya aquí contenido para ir á hacer este dicho requerimiento á los Señores é personas en él contenidas. E le fué mandado que lo fuese á hacer Juan de Mirueña, Antonio Rodriguez.

Una de las personas que más instaban á Juan de Padilla para que adoptara resoluciones extremas en Tordesillas (1), era D. Pedro Laso, quien en varias cartas le expresó la conveniencia y necesidad de echar de Tordesillas á los Marqueses de De-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º



nia, añadiéndole que, para dicho objeto, iban tres Procuradores: el uno, el Bachiller Guadalajara, con quien podía hablar más claro que con los otros, porque era hombre de substancia; el otro, el Comendador Almaraz, á quien convenía le hiciese mucha honra, pues no quería más; y el otro, Fr. Pablo, que era algo vano, pero que le parecía que todo se hacía por su mano. Como si no bastasen estas instigaciones, nuevamente escribió á Padilla sobre la no entrada de los del Consejo, á hablar con la Reina; acerca de la prisión de los del Consejo y respecto de echar á los Marqueses de allí, porque haciéndose de esta manera podrían mandar, y de otra manera habrían de andar rodando. Pedro Mártir de Anglería (1), en carta al Gran Canciller de 16 de Septiembre, le dijo que, después que los comuneros ocuparon á Tordesillas, arrojando de allí al Marqués de Denia, á quien dejó el César para guarda de la Reina su madre y de su hermana póstuma Doña Catalina, los Procuradores de las Cortes de la Comunidad no habían dejado de pedir y suplicar á la Reina que firmase las cartas y diplomas, diciéndola que, mientras viviese, estos Reinos serían suyos, no de su hijo. No cesaron de tratar el quitar al César el nombre de Rey, que no pudo tomar viviendo su madre. Llegados á la votación, de trece votos, los más opinaron se quitase al César el nombre de Rey de Castilla, dado ya en Cortes generales; pero se opuso la parte menor, y no permitió que se volviese á tratar de esto. Nájera y Dueñas se sustrajeron del dominio de sus antiguos señores, y lo mismo harían otros pueblos si los señores no tomaban otro camino. Sin embargo, el Condestable redujo su antiguo pueblo de Haro, ajusticiando á los principales alborotadores. El Cardenal y el Consejo nada hacían, y vivían no sin peligro.

El requerimiento que la Junta había mandado hacer al Cardenal y á los individuos del Consejo, no evitaba que éstos procurasen atraer la gente que vino de los Gelves y que estaba acampada en Sepúlveda; pero la Junta tampoco se descuidaba, y en 17 de Septiembre comisionó á Jorge Herrera (2) para que

(1) Real Acad. de la Hist., *Varios*, E-483, núm. 687.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, fol. 34.

gestionase lo mismo y les ofreciese mejor paga, reteniendo en Valladolid las cantidades de que el Consejo pudiese disponer, para lo cual llamó urgentemente al Licenciado Mançanedo (1). Vozmediano de Prado continuaba escribiendo á Padilla (2), quejándose de que estaban mal abastecidos y reclamando se les enviase la paga, pues de lo contrario se desharía todo el ejército; opinión en que coincidieron los Capitanes, escribiendo á Valladolid (3) que les parecía muy bien el proveimiento que hacían á las ciudades sobre la paga de la gente de armas, y que otro tanto harían ellos por su parte.

Por fin, el día 18 de Septiembre llegó á Tordesillas la orden de la Junta para que los Marqueses de Denia abandonasen el Palacio de la Reina. Dice así:

**Carta original de los Procuradores que estaban en Tordesillas á la Junta de Valladolid, fecha á 18 de Septiembre de 1520 (4).**

*ylustres y muy magníficos Señores.*

el correo llevo oy martes antes de la una despues de medio dia y a la ora comunicamos el negocio con todos estos Señores Capitanes y con su acuerdo fuimos a palacio y dimos la carta y traslado de los capitulos de creencia al señor marques y firmado de nuestros nonbres | trabaxamos mucho por la Respuesta | aun quel se excusaba mucho de la dar | aqui la vera V. S. y es mucho de menos que no antes | de palabra nos dixo tambien que escriviesemos que a la ora que V. S. llegase a palacio | el se saldria a una posada | y aun entonces su hijo don luyz que estaba presente dixo que aun quel saliese no podia salir la señora marquesa | y tambien dixo quel dava su fee como antes avia prometido que aunque la Reyna nra Señora le mandase quedar que no quedaria.

porque V. S. este ynformado de todo les hazemos saber quel Señor marques nos dixo y antes lo sabiamos que avia metido un escrivano a la Reyna nuestra Señora para le hazer saber como le qui-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, fol. 34 vuelto.

(2) Idem id., id. id., fol. 82.

(3) Idem id., id. id., fol. 44.

(4) Idem id., id. id., P. R., leg. 1.º, fol. 85.

taban de su servicio, y a despedirse esto dize el | lo que buena-  
mente se puede creer y que estaba a procurar un testimonio como  
su al. le mandaba estar la Reyna nuestra Señora no le quiso ni a  
querido oyr | y le dixo que se fuese y no la hablase.

parecenos que todos estos ynconvinientes y mas y aun por aben-  
tura los effettos dellos se an avido e avran con la dilacion deste ne-  
gocio y que tomar el negocio a medio despues de la comision que  
V. S. nos dio y de la creencia que nosotros le dimos que ha perdido  
abtoridad el mandato de V. S. | y que no se deue de hazer especial-  
mente en negocio de tanta calidad | y toda la casa Real y comuni-  
dad desta villa tienen descontento | el marques y toda su casa no  
tienen mas movimiento que sy nunca oviesen de partir | finalmente  
con entera determinacion V. S. enbie a mandar que devamos hazer  
y lo que estos Señores Capitanes ayan de executar | porque no pier-  
da mas abtoridad vuestra Senoria en este negocio | Ntro Señor las  
yllustres y muy magnificas personas de Vra Señoria prospere y su  
estado acreciente de tordesyllas martes a las tres oras xvij<sup>o</sup> de Se-  
tiembre.—Servidores de V. S.<sup>a</sup>—fray pablo.—el comendador alma-  
raz.—el lic.<sup>do</sup> alonso de g.<sup>a</sup>

lo que fuere mande V. S. despachar esta noche.

Venía siendo tan frecuente la correspondencia entre la Junta de Tordesillas y la Comunidad de Valladolid, que existen documentos para todos los días, resultando la mayor dificultad en su debida organización. Los Procuradores de Valladolid ni dieron paz á la pluma ni reposo al cuerpo, y el 19 de Septiembre (1), estando cabalgando para ir á comer á Rueda, dos leguas de Tordesillas, ofrecieron que en cuanto llegasen contesta-  
rían. La Junta estaba en Rueda aquel mismo día y acordó en-  
viar al Reverendo Padre Maestro Fr. Alonso de Medina, que iba informado de todo. La comisión que llevaba este fraile era conferenciar con el Cardenal y concertar que éste hablase con la Junta (2), dándole salvo-conducto para ir y volver y segu-  
ridad para estar. La expulsión del Marqués de Denia de los  
cargos que ejercía en el Palacio de Tordesillas se realizó, efec-  
tivamente, el día 20 de Septiembre (3), pues ese mismo día,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 6.º, fol. 40 vuelto.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 90.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 4.º



desde Santo Tomás de Tordesillas, escribió una carta al Consejo, Justicia y Regimiento de la villa de Valladolid pidiéndoles permiso para ir á contarles la mudanza que la Junta general del Reino había hecho en su estado al servicio de la Reina é Infanta. Y ese mismo día, Diego de Quiñones (1) se puso con su gente cerca de Tordesillas, desde donde los Procuradores de Valladolid (2), enojados porque no se les permitía consultar con su ciudad, comenzaron á quejarse de la conducta que con ellos se seguía.

Al siguiente día de salir de Tordesillas los Marqueses de Denia, mostró la Junta de las Comunidades gran actividad, escribiendo al Infante y á la Comunidad de Valladolid (3) una carta prohibiendo á aquellos señores se juntasen ni librasen á manera de Consejo hasta que se averiguaran los culpados y se les penara como merecían, y á los que no tuvieran culpa se les diese el galardón que era razón, y se acordó que después de depouer el oficio que pretendían tener y quedar suspensos, podían venir, puesto que el Reino les aseguraba su venida, estada y vuelta, y al efecto la Santa Junta enviaba al Sr. Francisco de Anaya (4). Los Procuradores de Valladolid confirmaron este nombramiento y la suspensión del Consejo. Herrera, Saravia y Vera escribieron á la Comunidad (5), que tan pronto llegó Aguilar se reunió la Junta y acordó dar salvo-conducto á los del Consejo para venir suspendidos y no como superiores, comisionando á Anaya para que conferenciase, guardando entre tanto el secreto. La Santa Junta les explicó las razones que habían tenido para suspender el Consejo (6) y darles salvo-conducto para su venida, estada y vuelta. Y el Procurador Herrera hizo saber á la Comunidad (7) que la Junta tenía acorda-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, P. R., leg. 6.º, fol. 36.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 1.º

(3) Idem id., id. id., lib. 1.º, fol. 92.

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 43 vuelto.

(5) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 4.º, documento 3.º, fol. 3 vuelto X.

(6) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 92.

(7) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 36 vuelto.



do tomar las rentas Reales y proveer Corregidores y otros oficios, y excusando que, puesto no era hábil, enviasen otro Procurador que mejor lo supiese entender.

No guardó el Marqués de Denia silencio por su expulsión de Tordesillas, pues el 20 de Septiembre escribió al Concejo, Justicia y Regimiento de Valladolid (1), solicitando permiso para ir á darles cuenta de la mudanza ordenada por la Junta general del Reino; el 21 estuvo en Valladolid comiendo con el Cardenal Gobernador, y el 22, desde Renedo, escribió al Emperador lo siguiente:

**Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Renedo a 22 de Septiembre de 1520 (2).**



*Sacra Cesarea Real Catolica Magestad.*

A xx. de Agosto escriui a V. M.<sup>t</sup> todo que hasta alli avia pasado y segun el recabdo que avia en las puertas antes y despues no pudo salir carta | lo que despues ha sucedido es. que los procuradores de la junta del Reyno vinieron a Melina del Campo de donde me screvieron que la marquesa y yo con toda mi casa nos saliesemos luego porque aquello convenia a servicio de la Reyna Nuestra Señora y de v. m.<sup>t</sup> | y que sino lo hiziese que protestauan que todo el daño y escandalo que sobre esto oviese fuese a mi culpa. yo les Respondi que yo avia venido alli con mandamiento de v. m.<sup>t</sup> e voluntad de la Reina nuestra Señora e que asi solian venir los que vienen a servir a los principes y aun no yrse de su servicio syn que ellos lo manden que me parecia cosa muy nueva que ellos se entremetiesen en cosa desta calidad que yo no havia de salir de alli sin que su al. y v. mag.<sup>t</sup> me lo mandasen tornaron a enbiarme un procurador con la misma enbaxada que es Saravia el de valladolid y este me hizo muchas amonestaciones diziendome que si no lo hazia por bien que se avia de hazer de otra mana Respondile lo mismo. dende a dos dias vinieron tres procuradores uno de leon y otro de Salamanca y otro de Segovia a lo mismo. y a requerirme que luego me saliese. respondiles que viniesen alli todos y que hiziesen una

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 153.

de dos cosas | o preguntasen a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> si mandava que yo me fuese o me lo diesen todos firmados de sus nombres, y que desta manera yo haria lo que devia Respondieronme que no avian de hablar a Su alt. porque sabian que en esto ni en otra cosa no avia de hazer su al. nada en tanto que yo alli estoviese. esto hizieron porque ya los capitanes avian preguntado a Su Alt. tres vezes si mandava que me echasen de alli y su al. les dixo que no. y que lo del darmelo firmado de todos no avia necesidad porque la costumbre de aquella junta hera determinarse lo que los mas botos querian y que assi se avia hecho en este caso y que convenia que luego me saliese porque no oviese escandalo. en esto anduvimos tres dias hasta el miercoles que fueron xix deste. que vinieron estos tres procuradores a las ocho de la mañana a palacio. y me requirieron que dentro en media ora me saliese con mi mujer e hijos y toda mi casa. y ya quando esto me dixieron estava todo palacio cercado de soldados y dentro en el patio mas de ciento | tome por testimonio todo lo que en esto ha pasado y como ellos me hacian hazer esto. aviendome V. m.<sup>t</sup> mandado venir alli y queriendolo la Reyna nuestra S.<sup>a</sup> a quien yo lo pregunte dos vezes y Su Al. me respondio que en ninguna manera me fuese y assi nos salimos al monesterio de Santo tomas y otro dia jueves nos partimos aquel dia yo vine a Valladolid y a la ora que supe que estaua junta la villa les fui a dar cuenta deste negocio porque supe que ellos no han sido deste boto. antes lo han contradicho muchas vezes. y asi les peso mucho y dixieron buenas palabras sobre ello. y asy les dixe que les pedia por merced que se les acordase quan leal avia sido siempre aquella villa a la Corona Real. y que aunque ellos para las cosas del Reyno estoviesen juntos con las otras cibdades mirasen mucho no tocasen en el autoridad y preminencia de v. m.<sup>t</sup> porque esto seria mostrar otra voluntad de la que leales vasallos deven tener a su principe. y que esto les dezia porque sabia que algunas cibdades del Reyno no mirando a lo que son obligados estan de otro proposyto que yo lo sentia mucho como natural del que les pedia por merced no lo consintiesen ellos | Respondieronme bien no se lo que haran. el mismo dia que vine a Valladolid di cuenta desto al Señor Cardenal | y el dia antes que yo saliese de tordesyllas llegaron alli todos los procuradores de la Junta que hera el miercoles que he dicho. y el jueves que yo sali se juntaron en palacio a sus negocios y este dia procuraron de hablar a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y no les quiso oyr diciendo que estaua cansada | quando nos salimos yo e la marquesa de palacio les dixe a los procuradores que nos dexassen despedir de Su Al. y de la Señora ynfonte y no nos dieron a ello lugar. la Seño-

ra ynfante ha estado asy en lo que toca al servicio de v. mag.<sup>t</sup> como en nuestra salida como persona de mas hedad.

Ayer en Valladolid recebi dos cartas de v. m.<sup>t</sup> una de xxiiij de Agosto y con ella el despacho que v. m.<sup>t</sup> enbia para la villa de tordesyllas no ge le enbie porque no lo han merecido. sy v. m.<sup>t</sup> oviera mandado proueer con tiempo lo que le suplique para la guarda de tordesyllas escusaranse muchos desacatamientos que alli se han hecho a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y a v. M.<sup>at</sup> y a la Señora ynfante, y plega a dios que no se hagan mas | el remedio desto ha de ser la venida de V. m.<sup>t</sup> | la otra recebi con lope hurtado y de aver v. m.<sup>t</sup> proveydo de visoreyes al almirante y el Condestable juntamente con el Señor Cardenal no puede syno aprovechar porque no diran que no son naturales | y asy mesino demas de la obligacion que tienen a v<sup>ro</sup>. servicio por hazer su cargo haran mas de lo que podran. yo me voy a una villa mia que esta cerca de burgos de donde yre luego en llegando a burgos a dalles razon de todo porque aunque en lo general estan juntos para las cosas del Reyno con las otras cibdades en lo que toca al seruicio de V. mag.<sup>t</sup> ellos y valladolid y otras cibdades estan bien y en lo de mi salida de tordesyllas han sido muy contrarias y ansy lo tomaron por testimonyo, en lo que fuere seruido v. m.<sup>t</sup> que yo pueda hazer yo cunplire la voluntad e obligacion que tengo a ello. Ntro. Señor vra. Cesarea Sacra Real Catolica mag.<sup>t</sup> guarde vienaventuradamente con acrecentamiento de su Real Corona. de Renedo cabe Valladolid a xxij de Set.<sup>o</sup>

de Vra. cesarea mg.<sup>t</sup> syervo y vasallo  
que sus manos beso

el marques.

Probablemente en esta época y después de conferenciar el Cardenal Gobernador con el Marqués de Denia, pudo aquél escribir en cifra al Emperador lo siguiente:

**Párrafo de carta cifrada, del Cardenal de Tortosa  
al Emperador, sin fecha (1).**

*Al Rey del Cardenal de Tortosa.*

El marques y la marquesa de denia me han auisado con persona suya que despues de su ausencia de aquella villa que fue quando lo echaron della los de la junta enpusieron a la señora ynfanta en

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.<sup>o</sup>, fol. 178.



mas itura de la que conviene a la honestidad y recogimiento de quienes y que con fauor que le hazen algunos principales dandole a entender que la cassaran y assentaran casa desde luego y por incitacion de ciertas mugeres que estan con alteza otro tanto de continuar aquella soltura acostunbrada no tiene a la doctrina de la marquesa el respeto que seria razon pide para remedio desta que se quiten aqueilas mugeres de su compaña y que v. m.<sup>d</sup> escriba a la Señora infanta mostrando algun sentimiento en lo passado poniendola en razon para lo venidero de lo qual he entendido que por parte del marques esta v. m.<sup>t</sup> mas largamente ynformado y pues es assi y v. m.<sup>d</sup> sabe lo que en ello va | plegale proueber como mas cumpla a su seruicio y al bien de la Señora infanta | y pareceme que en tanto que es donzella y esta a cargo de la marquesa que deue estar a su ordenacion.

Las quejas de la gente de armas de recibir sus pagas con notable atraso (1), alguno de dos meses, como acontecía con los de Toledo (2), obligó á la Junta á procurarse los fondos necesarios, y para ello mandó á los Contadores Reales que se trasladasen á Tordesillas. Confió la orden de detención á Francisco Castillo, Contino de SS. AA. y Capitán de la ciudad de Segovia, y con tal objeto la Junta escribió á la Comunidad de Valladolid (3) para que le auxiliasen y oyesen. Y en la misma fecha del 22 de Septiembre se reclamó á la Comunidad de Valladolid los procesos originales que instruyó Ronquillo contra Segovia (4), para justificar el proceso que contra Ronquillo se habia de instruir á pedimento de la villa de Medina del Campo. La carencia de recursos, tratándose de un ejército tan numeroso como el que levantaron las Comunidades, preocupó grandemente á la Junta, y prueba de esta preocupación es la carta que escribió á la Comunidad de Valladolid, en 23 de Septiem-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º, documento 7.º

(2) Véase la carta que D. Juan de Avila escribió al Infante de Granada, pidiendo el envío de la paga de la gente para evitar su deserción.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 16.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º, documento 7.º; leg. 6.º, fol. 44; leg. 1.º, fol. 95.

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 44 vuelto.



bre (1), acerca de la paga de la gente de los Gelves, que continuaba aposentada en tierra de Sepúlveda. Enviaría además personas que indagasen la voluntad de los Grandes para tener la seguridad que convenía, pues el Condestable había aceptado el poder de Visorrey porque siempre fué contrario al bien común, y era necesario que todas las ciudades se apercibiesen de nuevo de gente; pero como era necesario dinero, pedían que los oficiales fuesen á Tordesillas con sus libros. Vozmediano de Prado, que desde Castronuño se quejaba el 23 (2) de la gente que era insufrible, puesto que no obedecía en nada, el mismo día escribió á Juan de Padilla, que el sábado 22 se pagó y quedó contenta la gente. Refiere la rebelión habida el 22 por haber castigado á un negro que hurtó unos carneros y unas palomas, á quien por fin ahorcaron. Indica la rebelión de Pedro de Aguirre y Cisneros que hacían su voluntad sin tener ningún recogimiento, y habían marchado á Fuente la Peña. Pedía se le señalase lugar donde aposentarse, pues todos estaban tomados por la gente del Prior D. Diego y la de Salamanca. Los Procuradores de Valladolid se creyeron en el deber de dar cuenta á la Comunidad de la salida de los Marqueses de Denia, pues no se pudo realizar otra cosa, y haciéndoles saber que el Conde de Alba de Liste y la Condesa, y el Prior y D. Pedro Enríquez, eran salidos de Zamora y habían obedecido lo que la Junta les envió á mandar. Allí imperaba por completo el Obispo D. Antonio de Acuña.

Desde el día 24 de Septiembre, los sucesos adquieren dramática importancia. La Junta comienza por agradecer á la Comunidad de Valladolid (3) el haber hecho el requerimiento á los del Consejo y otros Oficiales de SS. MM. (4). Manda al Escribano Pedro Valdés traer testimonio del requerimiento que en nombre de la Junta hizo Francisco de Anaya á los del Consejo, Alcaldes del crimen, Secretarios y otros Oficiales, así del Consejo de Justicia como de la Guerra, y de la contestación que die-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, fol. 45, y leg. 1.º, fol. 96.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 97.

(3) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 99.

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 3.º, doc. 2.º

ron (1). Ruega á la Comunidad reúna á los Procuradores menores con sus cuadrillas en la Iglesia Mayor y les lea la Provisión que le remite (2). Esta era para retener las rentas Reales y servicio y Cruzada, y pagar lo situado y los gastos del bien del Reino (3). Y para completar la usurpación de todas las prerrogativas Reales, acordó la Junta que el sello y registro residiesen donde estuviera la persona de la Reina, y se requiriese al efecto á Castañeda y al Licenciado Jiménez.

Formado numeroso ejército, apoderados de la Reina Doña Juana y de la Infanta Doña Catalina, ocupadas las rentas Reales, sublevada toda Castilla, reunidos los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes, y apoderados de todos los atributos del poder Real, sólo faltaba que la Reina aprobase el proceder de la Junta y la autorizara para que, con su nombre, gobernase estos Reinos. Este propósito tuvo el acto realizado en el Palacio que la Reina Doña Juana ocupaba en la villa de Tordesillas, y que la fe de varios Notarios ha transmitido á la historia en crédito de los hechos que en tal ocasión acontecieron. El cronista Sandoval publicó el documento íntegro, y recientemente lo ha reproducido Rodríguez Villa en su notable trabajo *La Reina Doña Juana la Loca*. Encontrábanse reunidos en Tordesillas (4), por parte de la ciudad de *Burgos* (5), Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro; por *León*, D. Antonio de Quiñones, Gonzalo de Guzmán, el Maestro Fr. Pablo, Prior del Monasterio de Santo Domingo, y Juan de Benavente, Canónigo de León; por *Toledo*, D. Pero Laso de la Vega y de Guzmán, Pero Ortega y Diego de Montoya, jurados, y Francisco de Rojas y el Dr. Martínez; por *Salamanca*, Diego de Guzmán y el Comendador Fr. Diego de Almaraz, de la Orden de San Juan, y Francisco Maldonado y Pero Sánchez, cerero; por *Ávila*, Sancho Sánchez Zimbrón, Gómez de Ávila y Diego del Esquina;

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 98.

(2) Idem id., id., leg. 1.º, fol. 44.

(3) Idem id., id., leg. 1.º, fol. 101.

(4) Biblioteca Nacional, MS., P. V., fol. 6, 5, núm. 6.

(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. *Estad.*, cuad. 3.º, doc. 44.

por *Segovia*, el Bachiller Alonso de Guadalajara y Alonso de Cuéllar; por *Toro*, D. Hernando de Ulloa y Pero González de Valderas, Abad de Toro, Pedro de Ulloa y Pedro Merino; por *Madrid*, Pedro de Losada, Pedro de Sotomayor y Diego de Madrid, pañero; por *Valladolid*, Jorge de Herrera, Alonso de Saravia y Alonso de Vera; por *Cuenca*, Juan de Olivares y Hernando González de Alcocer; por *Soria*, á D. Hernandíañez de Morales, Deán de Soria, D. Carlos de Luna y de Arellano, Hernán Bravo y de Saravia y Licenciado Bartolomé Rodríguez de Santiago; por *Guadalajara*, Juan de Urbina, el Dr. Francisco de Medina y Diego Desquível (1). Estaban, pues, representadas doce ciudades y villas de voto en Cortes, por individuos de la nobleza, del alto clero y de las clases populares. Recibidos los Procuradores benigna y alegremente por S. A., hincaron la rodilla y besaron su mano. Pedro de Cartagena primero y después D. Pero Laso de la Vega y de Guzmán hicieron notar que Toledo fué la primera y principal que se movió para el servicio de S. A. y bien de estos Reinos, y que los Procuradores estaban allí para servirla y obedecerla como á su Reina, y que se esforzase para regir y gobernar su Reino. Luego el Dr. Zúñiga, vecino de Salamanca, expuso las quejas de las ciudades, ofreciendo morir por el servicio de S. M., y levantándose á ruego de la Reina. Contestó ésta, después de mostrar placer, sintiendo mucho lo que había oído, mostrando amor á todos, y diciendo lo que consta en el testimonio publicado, terminando con encomendarles el remedio de las cosas mal hechas y pedirles designasen cuatro de los más sabios para entender en todo lo que convenía. El Confesor de la Reina, Fr. Juan de Avila, que presente estaba, indicó que los oiría una vez por semana, y S. A. dijo: «Todas las veces que sea menester, les hablaré.» La contestación de la Reina fué como de persona discreta y sana, y los Procuradores tenían ganada la partida si el movimiento no hubiese carecido de pensamiento político y de acertada dirección.

(1) La ciudad de Betanzos, en 15 de Septiembre de 1520, escribió carta á los Procuradores de las ciudades reunidos en Avila, ofreciendo enviar su representación. Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 84.



El acto realizado en Tordesillas (1) el día 24 (2), recibe su complemento en los días 25 y 26 (3), con la escritura de confederación y hermandad otorgada ante los Notarios de la Junta por los Procuradores de Burgos, León, Soria, Salamanca, Zamora, representada por García Fernández de Ocampo, Regidor, Fernando de Porras, Francisco Pardo y Juan Benito, que no estuvieron en la recepción del día 24; Cuenca, Madrid, Toro, Avila, Segovia, Valladolid y Toledo, no estando representada la ciudad de Guadalajara, como lo estuvo el día 24. Este importantísimo documento aparece redactado en los siguientes términos:

**Alianza y hermandad jurada que las ciudades y villas del Reino realizaron en Tordesillas el 25 de Septiembre de 1520 (4).**

En la noble villa de tordesillas veynte e cinco dias del mes de Setiembre año del nascim.<sup>to</sup> de nuestro Salvador jhuxpo de mill e quinientos e veynte años en presencia de nos antonio Rodriguez e juan de Mirueña, escrivanos de la Reyna e rrey nuestros Señores e sus secretarios publicos en la su corte e en todos los sus rreynos e señorios e escribanos app.<sup>cos</sup> e secretarios de las cortes e junta general del rreyno e de los testigos de yuso escritos | este dicho día estando en los palacios e casa rreal donde al presente Reside la muy alta e muy poderosa Reyna doña juana nuestra Señora e estando ay presentes los procuradores de las Cibdades e villas e lugares destos Reynos juntos en la sala donde se suelen juntar a las cortes e junta general quel Reyno haze por mandamiento e voluntad de la rreyna N. S. para el rremedio paz e sosiego e buena governacion de sus rreynos y señorios e estando asimesino ay presentes los procuradores de las Cibdades e villas siguientes. de la Cibdad de *burgos* pedro de Cartagena rregidor y geronimo de Castro e de la cibdad de *leon* don antonio de quiñones e gonçalo de guzman y el Reverendo padre fray pablo de leon prior del monasterio de Santo domingo de la dicha Cibdad e el Rev.<sup>do</sup> Señor juan

(1) Real Acad. de la Hist., MS., *M*-29, Escritura núm. 2.

(2) Biblioteca Nacional, MS., P. V., fol. C. 5, núm. 5.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 3.º, docum. 12.

(4) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 3.º



de benabente canonigo de la yglesia Catedral de la dicha cibdad de leon e de la cibdad de *Soria* el protonotario don fernan diañez de morales dean de la yglesia de Soria e don Carlos de luna e de arellano e hernan bravo de Saravia e el licenciado bartolome Rodriguez de Santiago e de la cibdad de *Salamanca* diego de guzman y el comendador fray diego de almaraz de la horden de San juan e francisco maldonado de la calle de los moros e pero sanchez cerero e de la cibdad de *Çamora* garcia fernandez de ocanpo rregidor e fernando de porras e francisco pardo e juan benito e de la Cibdad de *Cuenca* juan de Olivares e de la villa de *Madrid* pedro de losada e pedro de Sotomayor e diego de Madrid pañero e de la Cibdad de *toro* don fernando de Ulloa rregidor y el venerable pero gonçales de Valderas abad de la yglesia colegial de la cibdad de toro pedro de Ulloa e pedro merino e de la Cibdad de *Avila* Sancho Sanchez zinbron rregidor e gomez de Avila e diego del esquina e de la Cibdad de *Segovia* juan de Solier rregidor e el bachiller Alonso de guadalajara e Alonso de Cuellar e de la villa de *Valladolid* Jorge de herrera Regidor e Alonso de Saravia e Alonso de Vera e de la Cibdad de *toledo* don pedro de Ayala Regidor e diego de Montoya e pero otorga jurado | e francisco de rojas diputado. | luego los dichos procuradores de las dichas Cidades e villas de suso nonbradas e declaradas e cada uno dellos por virtud de los poderes que de las dichas sus cibdades e villas tienen presentados ante nos los dichos Secretarios signados de escrivanos publicos cada uno por lo que toca e atañe a su cibdad e villa provincia e tierra e partido e todos juntamente de un consentimiento e amor e voluntad dixieron que por quanto estos rreynos an rrescibido muchos daños e agravios e estorsiones yntolerables y los rreynos se avian juntado y procuradores dellos para su rremedio e paz e sosiego con abtoridad e mandamiento de la Reyná nuestra Señora e porque asi juntos entendian e avian de entender el Remedio paz e sosiego de todos ellos porque en esto consestia el servicio de dios e de la Reyna e rrey nuestros Señores e bien comun de sus Reynos e porque la fuerça e efeto de todo esto consestia en la forma e mana como se conservase adelante perfectamente y porque estando las cibdades e villas e lugares destos Reynos en una union e conformidad se podría mejor conservar e para que las unas cibdades e villas e lugares no consientan que a las otras les sea fecho opresion ni agravio e que se guarden entera e perpetuamente las leyes destos rreynos e lo que fuere asentado e concertado en estas cortes e junta e que las dichas cibdades e villas e logares no sean oprimidos ni agraviados por persona alguna e sean conservados en sus libertades e les sean guardadas sus

buenos usos e costumbres e previlegios porque esto es servicio de  
 dios e de sus altezas | por ende que todos ellos e cada uno dellos por  
 si e en nonbre de las dichas sus cibdades e villas e tierras e pro-  
 vincias e partido harian e hiziesen union e hermandad perpetua  
 para que todo lo susodicho mejor e perpetuamente se conservase e  
 confederavan e confederaron las dichas sus cibdades e villas las unas  
 a las otras e las otras a las otras para que cada e quando que cual-  
 quiera cibdad villa o lugar o de sus provincias tierras e partidos que  
 caen debajo de su boto se les hiciese alg.<sup>a</sup> opresion e agravio e sin  
 Razon en qualquier mana que siendo requeridas las otras cibdades  
 e villas e lugares fuesen e sean obligados de dar todo su favor e  
 ayuda a la tal cibdad e villa e lugar siendo como dicho es Reque-  
 ridos e que este fabor e ayuda sean obligados de dar con gentes de  
 armas y en aquella mana que fuere necesaria para resistir la tal  
fuerça sin justicia e sin Razon e opresion que se le quisiese fazer  
 por mana que lo que tocara a la una cibdad o villa o su provincia  
 tierra o partido toque a todas e asi todas sean obligadas a poner el  
 Remedio como si universalmente tocasse a to lo el rreyno que repre-  
 senta | e otrosi para que las leyes destos Reynos e lo que se asen-  
 tate e concertare en estas cortes e junta sea perpetua yndudable-  
 mente conservado e guardado e quanto por alguna persona con fa-  
 vores de sus altezas o de qualquier Rey que adelante fuese o de  
 qualquier señor lo quisiere quebrantar de hecho que todas las di-  
 chas cibdades e villas e sus tierras e provincias e partido que esto-  
 viere debaxo de sus botos e reyno que representan se junten a lo  
 rresistir con todas sus fuerças e gente de armas por mana que por  
 ninguna via ni forma consientan que se quiebren ni se dexen de  
 guardar e que si la rreyna e rrey nuestros Señores e los Reyes que  
 adelante fueren diesen alguna cedula o provision contra esto dieren  
 con que los deroguen que la cibdad a quien tocara la obedezca e no  
 cunpla e suplique que della e el rreyno juntamente se ponga en no  
 lo consentir como dicho es e por todas las otras vias e formas nece-  
 sarias por mana que todo lo aqui contenido se guarde e cunpla per-  
 petuamente e en nonbre de las dichas sus cibdades e villas e tierras  
 e provincias e partidos e estados dellas dixieron que ansi prometian  
 e prometieron por si e por sus cesores perpetuamente que lo ternan  
 cunpliran e manternan e guardarian e no yran ni vernan contra  
 ello ni parte dello ni consentiran direte ni yndirete que agora ni  
 en ningund tienpo del mundo se quebranten en todo ni en parte  
 e para ello obligaron las dichas cibdades e villas e tierras e  
 provincias e partidos que asi lo guardaran conpliran manternan e  
 para ello obligaron los bienes e propios e comunes e concejiles de

las dichas sus cibdades e villas e tierras e provincias e partidos e vecinos e moradores dellas que agora son o fueren perpetuamente que juravan e juraron por dios nuestro Señor e por Santa Maria su madre e por las palabras de los Santos quatro evangelios do quier que mas largamente estavan escritos e por una señal de cruz tal como esta en que cada uno dellos toco e puso su mano derecha corporalmente que las dichas cibdades e villas tierras e provincias e partidos guardaran manternan e cunpliran esta union y hermandad e que no yran ni vernan contra ello ni contra parte dello por ninguna via ni forma ellos ni sus sucesores perpetuamente so pena de caer en caso de menos valer e de perjuros e ynfames e que todavia perpetuamente fuesen obligados a conplir mantener e guardar lo aqui contenido e cada una cosa e parte dello | E otrosi juraron de no pedir relaxacion deste juramento a nuestro muy Santo padre ni a su penitenciario ni arçobispo ni obispo ni prelado ni otra persona que poder tuviese de la dar e si motuo propio les fuese concedido que no usarian della en firmeza de lo qual lo firmaron en el registro de la presente sus nombres e a mayor abundamiento dixieron que lo otorgavan e otorgaron ante nos los dichos escrivanos e notarios publicos e Secretarios susodichos e que cada uno dellos pedia e pidio le diesen lo susodicho por testimonio signado para enbiar a su cibdad o villa testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es llamados e rrogados juan de orvina y el doctor francisco de Medina Regidores e vecinos de la cibdad de guadalajara e alonso desquivel vecino asimismo de la dicha cibdad de guadalajara e luis de Medina vecino de la cibdad de toledo e luis de Morales portero de Camara de Sus altezas vecino de la dicha villa de tordesillas e Rodrigo de herrera portero de la dicha junta vecino de la cibdad de avila g.º de guzman geroniño de castro pedro de cartagena don Carlos don Antonio de quiñones gomez davila. diego del esquina diego de guzman. | el bachiller alonso de guadalajara | francisco maldonado | pedro de Ulloa | p. de Valderas | abad de toro pero ortega diego de montoya jorge de herrera francisco de Rojas Sancho Sanchez Zinbron. Sotomayor. juan de benavente canonigo de leon | diego de Madrid francisco pardo. el comendador almaraz. Juan benito. garcia hernandez de Ocanpo hernando de porras. don hernando de Ulloa p.º merino Alonso de Cuellar don p.º de ayala Solier.

E despues desto en la dicha villa de tordesillas veynte e seis dias del dicho mes de Setiembre del dicho año de mill e quinientos e veynte años estando los dichos Señores procuradores de la Santa junta e cortes del Reyno juntos en los dichos palacios Reales donde estava la Reyna N. S. en presencia de nós los dichos Secreta-



rios, e escrivanos e notarios publicos app.<sup>cos</sup> parecieron presentes los Señores don pero laso de la vega e de guzman e el doctor martinez procuradores de la cibdad de toledo e hernan gonçalez de Alcocer procurador de la cibdad de cuenca porque no se avian hallado presentes ayer al tiempo que se otorgo esta escritura porque estovieron enpedidos en servicio de sus altezas e del Reino. a los quales les fue leida esta dicha escritura y por ellos vista dixieron e cada uno dellos dixo en nombre de su cibdad que aprovavan é aprobaron e Reteficaron e ovieron por bien la dicha escritura de confederacion y hermandad de suso encorporada y que ellos y cada uno dellos en nombre de sus cibdades la otorgaban e otorgaron segund e de la mana. que en la dicha confederacion y hermandad se contiene | y por los otros Señores procuradores esta otorgada con la mesma obligacion de bs.<sup>e</sup> de sus cibdades e villas e tierra e provincias e partidos e asi dixieron que ellos y cada uno dellos en nombre de su cibdad por quien es procurador los obligaron expresamente para tener e que su cibdad e tierra terna e guardara e conplira en todo e por todo la dicha escritura de confederacion segund e como en ella se contiene e luego por mayor firmeza lo juraron cada uno dellos en forma de derecho segund e por la via e forma que fue jurado por los otros Señores procuradores a la confusion e fuerça del dicho juramento rrespondieron deciendo si juro e amen e de no pedir restitution ni relaxacion deste dicho juramento a nuestro muy Santo padre ni a su penitenciario ni arçobispo ni obispo ni a otra persona alguna y caso puesto que propio motivo se le conceda que no usaran della y para firmeza de todo ello otorgaron carta firme conforme a la dicha confederacion desuso encorporada e firmaronla de sus nonbres en el Registro desta carta a lo qual fueron presentes por testigos don geronimo de padilla e luis de morales e Rodrigo Mexia porteros de camara de Su Alteza estantes en la dicha villa de tordesillas | dotor Martinez gonçales de Alcocer don pero laso—va escripto entre rrenglones y enmendado do dize villa e provincia. va testado do dize jorge de herrera | e nos los Secretarios e escrivanos e notarios publicos susodichos presente fuimos a lo que dicho es en uno con los dichos testigos. y los dichos Señores lo firmaron de sus nombres. e por ende lo hezimos escribir e sygnamos de nuestros sygnos—Juan de Mirueña S. y R.—Antonio Rodriguez S. y R.—En la muy noble villa de Valladolid a dos dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte años estando en la plaça mayor e mercado desta villa delante mucha gente juan del Alverca e diego de Alcocer pregoneros publicos apregonaron esta carta e confideracion atras contenida a altas



vozes la qual apregonaron por mandado del alcalde Zenbrano alcaide hordinario en esta dicha villa e se apregonon en presencia del Señor ynfante de granada capitan general en esta villa e de juan de padilla capitan de toledo e delante otros muchos cavalleros e vecinos desta villa de Valladolid de lo qual fueron presentes por testigos al dicho pregon Antolin de Villarreal e juan de la quadra escrivanos publicos e diego gutierrez vecinos de la dicha villa de Valladolid e yo diego Carro escrivano de sus altezas e del numero desta villa presente fui al dicho pregon e lo firme de mi nonbre—diego Carro.

La confederación y hermandad jurada por todos los Procuradores reunidos en Cortes en Tordesillas, reviste una excepcional importancia, porque revela el respeto que los revolucionarios tenían al sentimiento y á la idea religiosa, y de qué manera se consideraban ligados y comprometidos en sus peligrosas conjuraciones.

El mismo día 25 de Septiembre, en que la Junta de Tordesillas se consideró reunida en Cortes, aún le quedó espacio y tiempo para confiar á Juan Zapata y Suero del Aguila (1) la delicada misión de prender á los individuos del Consejo Real, entregándoles cartas de creencia para el Infante D. Juan de Granada y la Comunidad de Valladolid, al mismo tiempo y el propio día que la Junta de las Comunidades (2) mandaba pagar la gente del ejército por diez días, acallando el disgusto general (3) que comenzaba á sentirse en el ejército popular. El Infante nombraría persona para tener las fortalezas de Fuen-saldaña y Cabeçon. Se mandó derribar lo que se había reedificado en las casas de Pedro de Portillo y Francisco de la Serna, á costa de los dueños. Y en lo de la pesquisa de los Procuradores, Regidores y otras personas que fueron culpadas, se remitió todo al Licenciado Bernaldino para que escribiese á la Junta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folios 103 y 104.

(2) Id. id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 7.º

(3) Así lo confirman dos cartas de Diego López de Bullón desde Turégano y Uruña dirigidas á la Junta, dando cuenta del estado de las tropas y pidiendo dinero para pagarlas.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fols. 106 y 113.

que enviasen interrogatorios de lo que se había de preguntar para realizar la pesquisa.

La lucha entre la Junta de Tordesillas y los restos del poder Real que quedaban en Valladolid estaba entablada, pero próxima á terminar, porque ambos poderes resultaron incompatibles y era necesario que uno abandonara el campo al otro, no por la fuerza de la razón, sino por la razón de la fuerza. Los Procuradores de Valladolid, que el día 26 (1) continuaban en Tordesillas y eran los intermediarios entre la Comunidad de aquella villa y la Junta general de Procuradores, la dieron cuenta de haber salido de Palacio los Marqueses de Denia, y de que los Condes de Alba de Liste, el Prior de San Juan, D. Pedro Enríquez y sus criados, habían partido de Zamora y obedecido todo lo que se les mandó, y si no lo hubiesen obedecido, estaba acordado ir todos allá con los ejércitos y artillería, y así decían que se había de hacer al primer desobediente.

La Junta estimó llegada la oportunidad de hacer pregonar una provisión en forma de manifiesto, que sirviera de justificación de lo pasado y preparase la opinión para las resoluciones que tenía acordadas y publicó en el siguiente día 27. Constituye este documento una revelación auténtica del pensamiento revolucionario, y no sólo se mandaba pregonar en todo el Reino, sino jurar por las parroquias y cuadrillas. Conserva el original, aunque muy maltratado, el Archivo de Simancas, y cuyo tenor es el siguiente:

**Provisión en forma de manifiesto de la Junta á la Comunidad de Valladolid, á 26 de Septiembre de 1520 (2).**

*muy magníficos Señores.*

como a todos sea notorio que la rrayz y principio de donde a mandado todos los males y daños que estos rreynos an rescenido a sido la falta de salud de la rreyna nuestra Señora. la qual y la tierna hedad del rrey Nro. Señor su hijo dieron cabsa y lugar a que meti-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 108.

dos extranjer<sup>os</sup> en la governacion de los dichos rreynos tan sin piedad fuesen despojados y tiranizados dellos en tanto deservicio de sus magestades y daño particular y general de todos acordamos los procuradores del Reyno que para el rremedio de los dichos daños mediante la gracia divina estamos juntos que la primera y mas justa jornada que podiamos y deviamos hazer hera yr a la villa de tor-desillas a presentarnos ante nuestra rreyna y Señora para dos cosas | la una para que la junta se haga en su palacio rreal presentandole aquel acatamiento y obediencia que a su rreal persona se deve y a le dar toda la cuenta que de los dichos daños e de lo que para el rremedio dellos se tratare su Alteza sera servida de rescibir la otra cabsa es para procurar por todos los medios a nosotros posibles la salud de su Alteza en que tenemos por cierto que esta el rremedio de los trabajos presentes para lo qual enbiamos a llamar a todos los mas famosos y excelentes melicos destos Reynos e para esto mejor e mas libremente poner en obra parecionos cosa conveniente la ausencia desta villa por el presente de los Señores Marques y Marquesa de denia creyendo y aun conociendo dellos que pues tanpoco se ocuparon de procurar la salud de Su Alteza el tiempo que tovieron cargo de la governacion de su rreal persona e casa que no nos serian buenos ayudadores en este proposito y porque los remedios que por via umana se podrian buscar para cosa tan grande no aprovecharian para mas de para mostrar nuestra diligencia y fedelidad si principalmente no rrecurriesemos al verdadero remedio que es dios aviendolo primero comunicado con personas religiosas de Santa vida ordenamos que generalmente en todas las Cibdades e villas de stos Reynos se fagan solenes y devotas procesyones y plegarias por la dñā salud de su alteza hazemoslo saber a v̄ra m̄d para que ay pr̄vea como se faga lo mismo.

Ansi mismo hazemos saver a v. mrd, que viendo que el efeto para que aqui nos juntamos hera reparar los males echos en el Reyno y Resistir los que cada dia se aparejan de nuevo no se podia conseguir estando el poder e fuerças en manos de los mismos autores y fabricantes de los dichos males que son los que hasta aqui an estado en el consejo Real los quales no arrepentidos de lo echo siguiendo la natura del demonio entendian agora de nuevo con todas sus fuerças en aparejarse asy de gente de armas como de ayudas de grandes para llevar adelante su deabolico proposyto acordamos aviendo sobre ello muchos dias platicado e deliverado que hera necessario sobre ser el autoridad de los susodichos pues hera poderio de tinieblas asta tanto que con acuerdo destos Reynos sus magestades determinen sus culpas e prouean de consejo e governador e governa-



dores conforme a la ley de los Reynos lo qual asy se hizo por un Requerimiento que por nuestro mandado se les notifico en la noble villa de Valladolid hazemoslo saber a v. mrd para que de aqui adelante sy por ellos le fuese ynviada prouision e mandamiento no lo ovedescan antes todas las fuerças e agravios de que solia conoseer el dicho Consejo vengan ante nos donde se les hara entero cumplimiento de justicia e lo mande asy vra mrd pregonar en la cibdad e su tierra.

Asy mismo porque los poderes que las Cibdades traxeron a esta dicha junta son diferentes e sobre esto cada dia ocurren cosas que nos ponen alguna duda e confusion e porque muchos dellos venian para la cibdad de Avila e avido por voluntad de Su Alteza la novedad que vra mrd avra sabido de se hazer en esta villa de tordesillas con autoridad de Su Alteza y es servida que todos los agravios agora e para adelante se Remedien parescionos cosa conuiniente que los poderes fuesen todos yguales e de un tenor para que mejor e mas presto se acabe el negocio e hezimos un Registro para que conforme aquel cada cibdad traya su poder pedimos por m.<sup>a</sup> a v. m. que muy brevemente le mande despachar e ynbiar a sus procuradores | y que en esto no aya dilacion porque no se pierda tiempo el poder va señalado de los Secretarios.

A vra mrd e a todo el Reyno es notorio como en tiempo de los Catolicos Reyes don fernando e Reyna doña ysabel que sta gloria ayan se hizieron y hordenaron en Cortes muchas cosas excelentes e dinas de memoria para el bien destos Reynos las quales y las leyes y fueros y prematicas Reales se an quebrantado por mal gobierno de donde se a seguido en el Reyno los daños yrreparables y todos los ynconvenientes y desasosiegos en que estamos todo esto ha Resultado del poco cuydado que las cibdades y comunidades an tenido de proveer de remedio para la obseruancia de su bien e porque plaziendo a Nuestro Señor en vrebbe se provera de entero Remedio para que adelante no aya los daños e agravios que hasta aqui asy por el perjuizio del reyno e comunidades como por lo que toca al servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores que consiste en no ser disipados o destruydos sus Reynos y porque | asy es la voluntad de la Reyna nuestra Señora y Su Alt. doliendose mucho de sus Reynos e por descargo de su Real conciencia nos manifesto a todos esta su voluntad y ser dellos seruida y para que tornariamos al mismo inconveniente syno se proveyese como se guardase lo hordenado muy platicado y conferido entre nosotros e hizimos una hermandad e union de todas las cibdades e villas prouincias la qual se otorgo por vuestros procuradores y los otros que aqui estavan y lo mismo aran los otros que



aquí vinieren esperamos en dios nuestro Señor que nos guio a lo haser que sera servido como sea guardada y desta mana las cibdades e villas e comunidades deste Reyno se hazen muy fuertes y poderosas y se guardaran sus leyes y fueros no consintiendo que se quebranten y el Reyno se forma en costumbre y estilo de lo guardar como asta aquí estava en descuydo de no tener pena del quebrantamiento dello e de su perdicion e como visto esto e savido por las personas que no an tenydo entera e buena voluntad al bien comun podia estar syn cuydado que su mal proposito no avra efeto | aquí ynbianos la escriptura de hermandad es menester que v. ind. lo mande pregonar con mucha solenidad tronpetas e que se notifique e faga saver e de la misma mana publicar en las otras villas y lugares que no son de su jurisdicción e cahen debaxo de su voto e provincia porque sea publico en estos Reynos e todas del universal favor y esto mande v. md. que luego se ponga asy en efeto porque de la misma mana se provee y manda que se faga en todo el Reyno e que se jure por las parrochias e quadrillas | Nuestro Señor sus muy magnificas personas guarde y estado acreciente de lo qual mandamos dar la presente subscrita e firmada de Juan de Mirueña e Antonio Rodriguez Secretarios de la Santa junta que es fña en la villa de tordesillas a veynte e seys dias del mes de Setienbre de mille quinientos e veynte años por mandado de los Señores procuradores de las cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—Juan de Mirueña—Antonio Rodriguez.

Ciertamente no se hicieron esperar las graves resoluciones indicadas en el anterior manifiesto, pues el día 27 la Junta de Tordesillas escribió á la Comunidad de Valladolid una carta que dice así:

**Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 27 de Septiembre de 1520 (1).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

parescenos cosa muy nescesia acabar de una vez con estos señores y sacarlos de ay porque sus manas de negociar son de diversas manas y perjudiciales a nuestro santo proposito y a esto fueron

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

los señores Capitanes a esa muy noble villa pedimos por merced a V. M.<sup>at</sup> que para esto les den todo fabor e ayuda pues es cosa que tanto cunple al fin destos negocios en que consiste el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e provea v. m. como de pedimento e Requerimiento de los Capitanes generales de los exercitos del Reyno o de qualquier dellos se pregone (1) en esa muy noble villa por las plaças e mercados que qualquier persona que supiere de qualquier oficio o tenencia que se aya vendido o comprado en estos Reynos lo vengán manifestando en esta Santa junta dentro de treynta dias primeros siguientes so pena de muerte e de perdimiento de sus bienes nuestro Señor sus muy mag.<sup>ens</sup> personas guarde y estado prospere de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de Juan de mirueña e ant.<sup>o</sup> Rodríguez secretarios de la junta e cortes que es fecha en la villa de tordesillas veinte y siete dias del mes de Setiembre de mill e quinientos y veinte años por mandado de los señores procuradores de cortes e junta gral del Reyno leales vasallos de sus magestades—Juan de mirueña—antonio Rodríguez.

*el pregon que vino de la junta*

el pregon que se ha de dar en la muy noble villa de Valladolid es el siguiente.

Sepan todos como los procuradores de cortes e junta general del Reyno en nonbre de la Reyna e Rey nuestros Señores e del Reyno en su nonbre mandan que todas e qualesquier personas de qualquier ley estado e condicion que sea que supiere de cualquier oficio Real tenencia o encomienda o corregimiento o otro qualquier oficio de qualquier manera o calidad que sea que se aya vendido o comprado por qualquier persona de qualquier calidad que sea lo venga manifestando a la santa junta e cortes ante los secretarios della declarando dentro de xxx dias primeros siguientes so pena de muerte e de perdimento de todos sus bienes para la camara e fisco de sus alteças porque asy cunple al servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e porque venga a noticia de todos lo mandan pregonar publicamente.

mandan los procuradores del Reyno en nonbre de sus altezas e del dicho Reyno en su nonbre a los Capitanes generales del exercito

(1) La Comunidad de Valladolid acordó el pregón de la Hermandad el día 29 de Septiembre.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

del Reyno e a qualquier dellos que pidan e requieran a la muy noble villa de Valladolid que manden poner en efeto este pregon de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de mirueña e antonio Rodriguez Secretarios de las cortes e junta general del Reyno que es fha en la villa de tordesillas xxvij dias del mes de Setiembre de j<sup>o</sup> dxx. años por mandado de los Señores procuradores de cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—Juan de mirueña.—ant.º Rodriguez.

*traslado del mandamiento de la Junta para que los del Consejo de sus altezas vayan a la Junta (1).*

los procuradores de cortes e junta general del Reyno en nonbre de la Reyna e Rey nuestros Señores e del dicho Reyno que representamos en su nonbre hazemos saber a vos los Capitanes generales del exercito deste Reyno fhos para el bien comun e a cada uno de vos por cabsas que cunplen al bien e sosyego destos Reynos e para nos ynformar de ciertas cosas nescesarias e conplideras al servicio de Sus al. e bien e Remedio destos dichos Reynos ay nescesi-  
dad que vengan aqui personalmente a esta Santa junta el arçobispo de granada e el lic.<sup>do</sup> Çapata e el lic.<sup>do</sup> Santiago e el lic.<sup>do</sup> Vargas e el lic.<sup>do</sup> polanco e el lic.<sup>do</sup> aguirre e el doctor Cabrero e el doctor guera e el doctor beltran e el licenciado acuña e el doctor palacios Ruvios e el doctor tello e el licenciado Coalla e don alonso de Castilla el doctor Cornejo. e el lic.<sup>do</sup> herrera e el licenciado leguiçamo. por ende vos mandamos que syn poner a ello escusa ni dilacion alguna trayays personalmente a los susodichos e a cada uno dellos a esta villa de tordesyllas donde el Reyno e cortes Resyden para aver la dicha ynformacion lo qual haced e conplid de mana que no se toque a sus personas ni bienes e porque mejor e mas seguramente esto se pueda hacer proveer como vengan con la gente necesaria para su seguridad. syn que aya tumulto ni alboroto ni se de ocasyon a el. lo qual asy haced e conplid so pena de cada quinientos mill mrs para la camara e fisco de sus altezas de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de mirueña e antonio Rodrigues Secretarios de las cortes e junta general del Reyno ques fha en la villa

(1) Existe una carta de Padilla, Bravo, Zapata, Maldonado y Suero del Aguila, acerca de la prisión de los del Consejo, reunión de éste y proyecto del Cardenal de ausentarse.—Arch. gen. de Simancas, *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

de tordesillas xxvij. dias del mes de Setienbre de j<sup>o</sup> dxx. años. por mandado de los Señores procuradores de cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—juan de mirueña—antonio Rodrigues.

El mandamiento para prender al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, y á todos sus individuos, está fechado el mismo día 27 (1) y autorizado por los dos Escribanos de la Junta de Tordesillas. Todas estas novedades no parecieron bien á las vecindades de Burgos, que en carta del mismo día 27 (2), dirigida á la villa de Valladolid, consignaron que les parecía cosa muy nueva la manera que se tenía de gobernación de la Junta, pues parecía que se extendía á más de las libertades para que se convocó, y que la intención de Burgos era que la Junta enviase embajada al Rey para alcanzar las libertades y pacificación de estos Reinos, para su buena gobernación y para que hubiese de venir á ellos. La carta dice así:

**Carta de las vecindades de Burgos á la villa de Valladolid,  
fecha 27 de Septiembre de 1520 (3).**

*Ylustre y Muy Magníficos Señores.*

Ya sabe V<sup>ra</sup>. Señoría esta novedad de los poderes de la gobernation que la Cesarea mag.<sup>d</sup> a embiado por que se allo aquel Licenciado de Salamanca nuestro procurador de la Junta porque asi en esto como en todas las cosas que ocuriesen queriamos conformarnos con V<sup>ra</sup> ylustre Señoría como abemos siempre é aveinos echo y tenemos de hazer dimosle cargo que comunicase el parecer que aca se tiene para que sabido el de V<sup>ra</sup>. Señoría se conformen V<sup>ros</sup>. Procuradores y los nuestros en la Junta en toda cosa que sea a servicio de Dios y de S. M.<sup>d</sup> y libertad y pacificacion destos Reynos y por quel hablara mas largamente a V<sup>ra</sup>. Señoría, Suplicamos sea creydo de lo que de nuestra parte dixere. &=

Lo que se ha de decir á los Señores de Valladolid, es quanta vo-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º, documento 9.º.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 110.

(3) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 110.



luntad esta Ciudad ha tenido y tiene en conformarse con su voluntad en todas las Cosas que sean servicio de Dios y de la Reyna y Rey nuestros Señores y de las libertades destos Reynos y en lo que á Vtra. Señoría tocase por que qualquier cosa que tocase a la vna la otra deve tenerlo por suyo, y porque aca nos ha parescido cosa muy nueva la manera que se tiene en la manera de governacion con que la Junta procede que parece que se estiende a mas de las libertades para que se convoco que su S.<sup>ra</sup> deve estar en este parecer.

Yten Dezir á Su S.<sup>ra</sup> la intencion que esta Ciudad tiene en que de la Junta se embiase embajada al Rey nuestro Señor para aber las libertades y pacificacion destos Reynos y para la buena governacion dellos y para que aya de venir a ellos, la qual carta e instruccion se otorgo por los procuradores de vezindades que estan firmados en el respaldo desta Carta é instruccion, á veinte é siete de Setiembre de mil quinientos é veinte años. (Siguen las erratas.)

Ques fecha esta feé en la dha Ciudad de Burgos a veinte é siete dias del mes de Setiembre año de mil quinientos e veinte años.

Por ende fid aqui este mio signo que es a tal En testimonio de verdad.=Geronimo de Santotis.

Sin conocimiento aún de la anterior carta, la Junta de Tordesillas y S. A., á cuyo nombre gobernaba, alzó el destierro y penas impuestas por la ciudad de Zamora á los partidarios del Conde de Alba de Liste, mandando se asistiese á éste con justicia y razón derecha, y que cuando alguno diese causa á pena, se mandara relación á la Junta para que ésta viera y proveyese la causa.

Si la Junta de Tordesillas tuvo ó no razón para adoptar las graves resoluciones mencionadas, se infiere de los acuerdos que el Consejo Real tomó desde el 15 de Septiembre hasta el 22 y que afortunadamente forman parte del tesoro de Simancas (1). Lo que al Consejo pareció en primer término, era que S. M. regresase luego á tener las Cortes en Colonia, y después enviara un caballero de su casa y de autoridad á hacer la armada, y con él un Tesorero suyo con recaudo de dineros y uno ó dos caballeros españoles que lo solicitasen. Dar á España seguridad para tener por cierto el regreso. Enviar despachos para indem-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 262.

nizar daños particulares. Si esto no hiciere, enviar á todo el Reino los Capítulos que pedía Burgos y lo que más pidieren. Lo del mudar las Cortes no era posible, y concluirían antes que se mudasen. Despachar una posta para avisar al Condestable que no se habían de confirmar los Capítulos, y así en lo de la ciudad como en su persona se previniese de conveniente recaudo y enviara al Duque de Nájera la carta que se le remitía. Escribir para que la Chancillería saliese de Valladolid. Otro día viéronse las Provisiones que debían ser firmadas por S. M. Acordóse que se hiciese una Instrucción para lo de Burgos y el perdón y carta para la ciudad, quedando á cargo de S. M. el satisfacer á los damnificados; que se diese á Burgos un mercado franco el martes de cada semana y se confirmara el del sábado; que se le entregase Lara; que el Condestable ofreciese cualquier cosa al que tenía la fortaleza, y que aquello se cumpliera; que se enviasen cartas en blanco, y otras á las personas que servían, ofreciéndoles pagar cualquier daño que les viniera; lo del Tesorero Alonso Gutiérrez; lo del Dr. Çumel, que S. M. se serviría de él en cosa honrada; lo de pagar los Alcaldes á la gente y otros gastos; lo de los Obispos, que debía preguntarse á S. M.; lo de D. Juan Arellano con parecer que se hiciese; lo que se había de poner en la carta de los Visorreyes; las provisiones que se les enviaban; de lo de Valladolid, y las otras irían al Condestable. Y un sábado siguiente, que era 22 de Septiembre, aún se anotó: «A la Instrucción lo que toca á la fortaleza y al Licenciado Villegas.» Este largo índice de asuntos prueba que el Consejo se preocupaba de continuar gobernando el Reino, atrayéndose á Burgos con grandes mercedes, organizando un ejército y mandando pagar la gente, lo cual pareció peligroso y no quiso consentir la Junta de Tordesillas, que se consideraba omnipotente y única poseedora legítima del poder.

Alguna relación tiene con el anterior documento el requerimiento que la villa de Valladolid, en nombre de la Comunidad, hizo al Presidente y Oidores de la Audiencia Real (1), por haber llegado á su noticia que ellos, por mandado del Condestable y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 102.

por virtud de cierta Provisión del Rey que decían llegó de Flandes, querían salirse de la villa y sacar la Audiencia á la villa de Arévalo; y como esto era perjudicial á la villa y contrario á sus privilegios jurados por los Reyes, y dichos Presidentes y Oidores fueron puestos en sus oficios por los Reyes Católicos, les requirieron para que dicha Provisión, ganada con falsa información, no usaren del mandamiento del Condestable haciendo mudanza y sacando la Audiencia, ni dejasen de usar de sus oficios y hacer justicia como solían. Otro requerimiento hizo la Junta de la Comunidad de Valladolid (1) á los individuos del Consejo, cuando habiéndoles suprimido los haberes, dijeron que querían irse á Vizcaya ó Guipúzcoa. Pero el 30 de Septiembre, la Junta de Tordesillas escribió nueva carta á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

**Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 30 de Septiembre de 1520 (2).**

*muy magníficos Señores*

nosotros enbiamos a suplicar al Señor Cardenal nos haga mrd de estarse en esa muy noble villa porque de su salida podria seguirse muy gran perjuizio a todo el Reyno a cabsa de juntarse con algunos grandes e señores que no esperan otra cosa para mostrarse contra este bien comun en que todos estarnos especialmente el Señor Condestable el qual a aceptado el cargo y enpieça a juntar gente | y a hazer otras muestras no buenas hemosle enbiado a Requerir que no acebite el cargo e hasta ser venida esta Respuesta no querriamos quel Señor Cardenal hiziese mudança pedimos por merced a v. m. juntamente con nuestra suplicacion gelo supliqueys tambien para que su S.<sup>a</sup> lo aya por bien | Nuestro Señor las muy mag.<sup>cas</sup> presonas y estado de V. S. guarde y prospere de tordesyllas treynta dias de Set.<sup>o</sup> de jdxx. años.

por mandado de los Señores procuradores de las Cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades—Juan de Mirueña—Antonio Rodriguez.

(1) Alcocer, *Comunidades*, Apéndice 2.º, pág. 152.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 114.



Para que el mes de Septiembre terminara con otros requerimientos, Juan de Sandoval, en nombre de Juan de Padilla, Capitán General por virtud de los poderes que su señoría dijo que tenía de la Reina y de la Santa Junta (1), requirió á Martín Sánchez, escribano de rentas, para que dentro de tercero día fuese á la villa de Tordesillas y llevase los libros y procesos y escrituras referentes á su cargo, so pena de cien mil maravedís, y contestó que ya él estaba de camino y que luego se iría. Igual requerimiento se hizo á la mujer del Licenciado Qualla, Teniente de Contador, y á la de Argüello, Secretario. El 1.º de Octubre se hizo el mismo requerimiento á Pedro de Caçalla, que respondió estaba presto á cumplir lo que se le mandaba, y el día 2 asimismo se requirió á Rodrigo de la Rua, Contador.

Digno remate de los sucesos del mes de Septiembre, es la carta del Condestable á S. M., fechada en Briviesca el 30 de dicho mes, que dice así:

**Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Briviesca á 30 de Septiembre de 1520 (2).**

S. C. C. M.<sup>t</sup>

Dos cartas de V. M. e recibido con los poderes para la governacion que me truxieron Pedro de Velasco y Lope Hurtado y antes que a ellas responda quiero dar cuenta á V. M.<sup>t</sup> de las cosas de aca y es que la Junta de los procuradores esta en Tordesillas, donde os an tomado a vuestra madre y la tienen en su poder y echado de alli al Marques y a la Marquesa de Denia an embiado a Valladolid a requerir al presidente y a los del consejo presentes y avsentes que con V. M.<sup>d</sup> estan y a los otros oficiales que no usen de sus oficios ni se junten a despachar por via de consejo y los que se hallaron en Valladolid que esten quedos hasta que les den quenta de la governacion pasada los que se hallaron fuera son el presidente en Fromista Hernando de Vega en su casa el Licenciado Vargas a estado en Venabente agora dizen ques ydo de alli.

El Cardenal esta detenido en Valladolid tienen los Capitanes de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 415.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 124.



Toledo y Segovia y Madrid cinco ó seis mill hombres juntos y si quiesesen mas tenian proveen en Tordesillas de corregidores y por acabar presto digo que dēndel dia que se quemo Medina del Campo an tomado a la Reyna nra Señora vuestra madre y os han tomado la Justicia y las fortalezas y la hazienda y todo quanto ay de aqui a la Sierra morena todo esta levantado.

Agora muy poderoso Señor digo que ya V. M. sabe como andando en los tratos de traer á Burgos al Cardenal y á los del Consejo la Comunidad se alzo y me cerro en mi casa y me tubieron dos dias cerrado y me pusieron en tal necesidad que vbe de salir de mi casa mas que de paso hombre de quantos viven comigo en la ciudad ni fuera della no me acudio de miedo que sus vecinos no les quemasen sus casas como lo hizieran si se juntaran conmigo.

Vineme aqui á Bribiesca donde supe que se me avia levantado Haro vna Villa mia fue alla y remediele lo mejor que pude de alli fue a socorrer a la fortaleza de Briones que me la tenian cercada los de la misma Villa y despachelo. andando en esto supe que se avia levantado Najera y hize todas las espaldas que pude al Duque hasta que vino a socorrer a la Mota que las otras dos fortalezas que alli ay ya se las tenian tomadas tambien se remedio aquellos.

Vimonos el Duque y yo parecionos que conplia a servicio de V. M.<sup>d</sup> que dexasemos algunas pasiones que en nuestras casas suele aver y nos concertasemos para estar ciertos en nuestro servicio en lo qual ni se me acordo del cargo de Navarra ni se me acuerda otra cosa sino de buscar todos los caminos que yo pudiese para remediar lo que contra vuestro servicio aca se hace y luego escrivi a Martin Luis de avendaño y á Gomes de Buytron haciendoles saber que el Duque y yo heramos concertados para que ellos hiziesen lo mismo y asi se ha echo. tengo proveido lo de Alava y Guipuzcoa y trasmiera y Villas de la Costa todo aquello estara a obediencia de V. M.<sup>d</sup> pero no certifico si daran gente contra la comunidad que es un apellido contra quien va de mala gana la gente.

Lo de Burgos con mi salida de alli estava tan perdido como lo otro fue Pedro de Velasco alli con la carta de V. M.<sup>d</sup> y con lo que de parte de V. M.<sup>d</sup> se les a dicho y con los amigos que alla me han quedado, a bastado para que no enbien poder general a la Junta para concertarse con Toledo en todas las cosas que se hazen contra V. M.<sup>d</sup> todavia ando en tratos con la Ciudad no se en lo que parara.

Despues que recibí los poderes de V. M.<sup>d</sup> no se ha podido hacer otra cosa sino embiar por la gente que vino de los Gelves la qual esta aposentada en tierra de Sepulveda no sé si la podre traer pero

hazerse a todo lo posible para traella el fin por que la queria es por quitalla de la vecindad de Tordesillas por que los procuradores que estan alli prometen pagas y si vienen darse ya algun calor a lo de aca.

Hernando de Vega me escrivio que V. M.<sup>d</sup> embiava a mandar que se diesen cinquenta mill ducados para esta necesidad que se ofrecia los quales vienen librados en Vozmediano no creo que se podran cobrar por que todos los pagadores estan embarazados, escrivio me Hernando de Vega que tenia facultad de V. M.<sup>d</sup> para vender e empeñar de vuestra hacienda hasta en cuarenta mill ducados pero que segund estavan las Cosas no hallaria quien los diese, respondile que si hallava quien le diese los dineros tomase a cuenta de Campos que es una Villa mia de quinientos vecinos y que la vendiese ó empeñase a quien quisiese y esto hare de quantos tengo y a mi con ellos.

Yo Señor no tengo gente que baste para irme derecho á Tordesillas a tomar a vuestra madre a quien os la tiene tomada ni el Cardenal tiene libertad para venir adonde yo estoy el Almirante esta en Cataluña los poderes que V. M.<sup>d</sup> me embia dizen que de los tres tres de nosotros los dos que nos hallasemos juntos podamos despachar las cosas que tocaren a vuestro servicio como V. M.<sup>d</sup> mande embiar poder si fuere servido para que qualquiera de nosotros en la parte que estubiere pueda despachar las cosas como si todos tres estuviésemos juntos y no tarde tanto como estos otros | sy V. M.<sup>d</sup> tiene alla Artilleria de que no se aya de aprovechar mandemela embiar por que la que aca teniades toda esta empoder de vuestros enemigos.

Hasta aqui no me parecia que devia entrar gente estrangera agora Señor digo que vengan Alemanes y vengan Franceses y vengan Turcos que todo es menester para restituiros en vuestro estado. y si los tres mill Alemanes que V. M.<sup>d</sup> queria embiar á Navarra estan a mano a la ora vengan que yo los saldre a Recibir y los traere seguramente para pagar lo que de alla viniere y lo que aca se juntare, pues aca no ay dineros, de alla es necesario que vengan y no sean pocos porque no se gasten sin provecho.

Aunque todos estos remedios se piden el verdadero remedio es venir V. M.<sup>d</sup> empersona y sin esta no ay remedio que baste y por que podria ser que alla pareziere que es menos mal no venir que venir y no remediallo lo que yo alcanzo que si V. M.<sup>d</sup> desembarcase hoy en Laredo sola su persona y la sombra della bastaria para remediallo todo y si esto no pudiese ser embiarnos dineros y muchos pero ni los dineros ni la gente ni quanto de alla puede venir

es tan suficiente remedio como ver a V. M.<sup>d</sup> en una mula desembarcado en España—guarde nro Señor la muy Real persona de V. M.<sup>d</sup> con acrecentamiento de mas Reynos y Senorios | de Bribiesca, 30 de Setiembre—de Vuestra Magestad mayor servidor que sus muy Reales manos besa=El Condestable.

En el mismo día 30, el Condestable volvió á escribir á S. M. en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Bribiesca á 30 de Septiembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

Despues de cerrado este emboltorio recebi vna carta de V. M.<sup>d</sup> de 22 de Setiembre por la qual he visto que V. M. probee en lo de aca de tal manera que parece que a muchos dias que no ha recibido cartas de los que aca estamos o si las recibe no los cree dize V. M.<sup>d</sup> que me junte con el Cardenal el qual esta preso en Valladolid yo estoy a treinta leguas della y no me hallo bastante para poderme juntar con él tengo rezelo que como le tienen preso y tiene poder de V. M.<sup>d</sup> le haran haser alguna cosa que no venga bien a vuestro servicio como fue mandado pregonar que Antonio de Fonseca despidiese la gente y como en otra carta que escrivio a V. M.<sup>d</sup> he dicho ni yo me puedo juntar al Cardenal ni el Almirante viene | de manera que si el poder no viene a cada vno de nosotros como he dicho yo no puedo hacer en vuestro servicio lo que deseo.

Hoy lleço á Burgos la buxeta que V. M. embiaba al Cardenal y an la tomado alli creo que la daran.

En Valladolid an quitado á Mafeo correo mayor y an dado el cargo á Miguel Ruiz embie V. M.<sup>d</sup> á mandar que esté comigo la buxeta que osto cumple a vuestro servicio. Guarde nro Señor la muy Real persona de V. al. de Bribiesca 30 de Setiembre—de V. M.<sup>d</sup>—Mayor servidor que sus muy Reales manos besa—El Condestable.

La Junta de Tordesillas, que conocía perfectamente la actitud del Condestable, y de ella se quejaba, tenía razón para quejarse, porque las gestiones del Condestable y del Almirante iban

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 126.



á determinar un nuevo aspecto en el movimiento revolucionario, como aconteció reconstituyendo la nobleza española el ejército Real, apoderándose después de la persona de la Reina en Tordesillas, y organizando una fuerza importante que hiciera imposible la lucha desde Torrelobatón á Villalar. Por ello creemos que los sucesos del mes de Septiembre revistieron una excepcional importancia.

### Valladolid.

Fueron tales y tan íntimas las relaciones entre la Junta de Tordesillas y la Comunidad de Valladolid, á cuyo frente estaba el Infante D. Juan de Granada, que los datos que vamos á consignar son, realmente, el complemento de la historia de la Junta revolucionaria.

Habíase creado una atmósfera tan densa de recelos y desconfianzas, que por todas partes se veían espial, enemigos y traidores, y á este orden de ideas pertenece la carta que en 1.º de Septiembre (1) escribió el Cardenal Gobernador al Infante de Granada y á la Junta de Valladolid (2), diciéndoles tener aviso de que D. Pedro Girón llevaba trato en la villa para entrar disimuladamente en ella, y que, en caso que fuese sentido, se le impidiese la entrada, que tenía fin de hacer apariencias de su gente con deseo de alborotar la villa ó hacer algo de su propósito, y que les avisaba de ello para que hiciesen buena ronda (3). La Junta acordó que anduviesen treinta hombres de guarda del Infante, que se derribase el pasadizo de D. Alonso y que se tomasen las casas de los que votaron y dieron poder para otorgar el servicio en las Cortes de la Coruña. La Instrucción que redactó el Licenciado Bernaldino se llevaría á la Junta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 44.

(2) Mártir de Anglería decía al Gran Canciller en 13 de Septiembre, que Pedro Girón, primer heredero del Conde de Ureña, andaba en estos alborotos, esperando lograr por este camino el derecho que reclamaba al Ducado de Medinasidonia.—Carta núm. 686.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º



de Avila, quitando los tres últimos Capítulos referentes á la Inquisición. Se nombraron Procuradores para asistir á dicha Junta á Jorge de Herrera, Alonso de Saravia y Alonso de Vera, señalándoles dos ducados diarios á cada uno de los dos primeros y uno al tercero. Se mandó que los mercaderes de Valladolid que fueron á la feria de Rioseco volviesen á sus casas, y que Velasco de Cueto, el Bachiller Pulgar y el Licenciado Palençuela hablasen al Conde de Benavente para que echase de su tierra á los malfechores y no los consintiera. En sesión del día 7 se acordó, que las llaves de la puerta de San Benito las tuviese D. Juan de Robles, el cual hizo pleito homenaje, y que los maravedís que se pagasen á la gente fuera por mandamientos firmados del Infante y de los Diputados de guerra.

Nombrados los Procuradores que debían ir á la Junta de Avila, la Comunidad de Valladolid se apresuró á comunicarlo á dicha Junta con carta del 7 (1), diciendo que debía ser lo mejor hacerla en Avila, y que encargaban á Herrera, Saravia y Vera la unión y conformidad de todas las ciudades y villas de estos Reinos, y conformarse con todo lo que fuere servicio de Dios y bien de estos Reinos, y que se ordenase lo desordenado en ellos, lo cual no se podría hacer en discordia. La Comunidad de Valladolid, por su composición y circunstancias en que venía colocada, era un organismo intermedio entre la Junta de Avila, trasladada después á Tordesillas, y el Cardenal Gobernador y restos del Consejo, que aún defendían los desorganizados restos del poder Real. Así, el Conde de Chinchón, yerno del Duque de Alburquerque, al ver amenazados sus dominios de Segovia (2), se dirigía á la Comunidad de Valladolid, diciéndola que aquella villa era la que solía quitar los agravios é injusticias, y por tal se escogía de asentar en ella los que desto tuyen cargo, y puso en su noticia que algunos lugareños de su tierra se habían levantado, favorecidos por la ciudad de Segovia, y les pedía que, si alguna justicia tenían, les estorbasen el camino para que no resultara tanta revuelta y desunión.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 62.

(2) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 6.º, fol. 41 vuelto.

Pedro Mártir de Anglería, con la característica franqueza que respiran sus notables epístolas (1), pintaba la situación de Valladolid en esta época, diciendo: «En este excelente pueblo de Valladolid se sacan por barrios, y de puerta en puerta, dineros con el nombre de empréstito para mantener los centinelas. Han escogido mil soldados que estén prontos para lo que ocurra. No saben lo que quieren. Son como la hormiga con alas que no sabe á dónde va. Aborrecen á su conciudadano Alfonso Niño, varón noble, porque es contrario á sus proyectos, aunque es Merino ó Alguacil mayor. El furor del pueblo le quemó una hermosa casa de campo y destruyó el jardín, frutales y aun las paredes. El Cardenal y Consejo enviaron al Comendador Hinnestrosa para persuadir á la Junta de Avila que no hiciesen lo que hacían sin consulta del Consejo Real, que estaba en ayudar en cuanto conviniere al bien del Reino y á su honor, y se tuvo que volver sin ser oído ni admitido. Así juega la fortuna con estos Reinos.» En otra carta añadía (2), que el Arzobispo de Granada y los que se escaparon con él, habían regresado bajo la fe dada; pero se habían vuelto á escapar de noche, porque los espías les avisaron de las murmuraciones del pueblo contra ellos, y los amigos les dijeron que la plebe había determinado acometer sus casas en aquella noche. No es de extrañar, pues, que el mismo día en que se escribieron las anteriores cartas (3), el oidor Dr. Pedro Ramírez se dirigiese á Juan de Padilla, avisándole por una memoria de lo que pasaba en Valladolid, y que se proveyera con celeridad lo que conviniese, suplicándole pusiese su persona como había comenzado.

La Junta de la Comunidad de Valladolid (4), noticiosa, por aviso del Bachiller Pulgar, que un hombre, que luego resultó ser el Secretario Alcocer, tenía 4.000 ducados de un flamenco, que los hubo de recaudar de compras de oficios y beneficios de naturales de estos Reinos, acordó se le tomasen, entregando 200 ducados por la denuncia. Y en lugar de insistir en el derribo de las casas de los culpados, dispuso que no se derribasen y que se

(1) Carta de 13 de Septiembre de 1520, núm. 685.

(2) Idem id., núm. 686.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 7.º

echase pena sobre ellas, obligándose á pagarla si en algún tiempo fuese pedida. El Escribano Rosales, juramentado, manifestó que los procesos que el Alcalde Ronquillo hizo contra Segovia, los tenía en su poder. Todas estas medidas, y la acritud de Valladolid, infundieron temor al Cardenal y á los del Consejo, que comunicaron á la Junta, y ésta transmitió á los Procuradores de la Santa Junta (1), la necesidad de salir de la villa y el ruego de que no dieran lugar á levantamientos injustos contra los Grandes. Esta carta del 12 de Septiembre se leyó el 13 en Medina, donde estaban reunidos los Procuradores, y se acordó escribir á Valladolid para que no saliesen el Cardenal y Oidores, tomando seguridad de ello; que no se juntasen en Consejo ni proveyeran, y que fuese allí el Procurador Vera. Y para justificar esta resolución, hasta tanto que los daños recibidos por el Reino fuesen reparados, se añadió, que eran notorios los que por el Consejo y sus Provisiones habían recibido estos Reinos, y se esperaba que, prosiguiendo su propósito, procurasen otros tan grandes ó mayores, y tan difíciles, que fuese imposible remediarlos.

Un fraile de San Jerónimo (2), llamado Fr. Diego de Azpeitia, entregó al barbero Francisco de Camargo una carta de creencia que traía de Juan de Padilla para el Infante y Diputados de Valladolid, á fin de que, por amor que tenía á este pueblo, les enviaba á decir, que tenía por sospechoso al Marqués de Denia, porque se carteaba con algunos caballeros, y que escribiesen á la Junta dieran á la Reina personas sin sospecha y de buena conciencia para que la sirvieren. De esta creencia se dió cuenta en Junta de Comunidad del 18; pero no resulta que se tomara acuerdo. Por el contrario, una carta del mismo día 18 (3), escrita por la Comunidad de Valladolid á sus Procuradores, revela que la Infanta Doña Catalina escribió rogando no se hiciese mudanza en el servicio de la Reina, y se mantuviera al Marqués de Denia, y la Comunidad, coadyuvando al ruego, dijo á sus Diputados, que debía sobreseerse en lo de la salida del Marqués, hasta que la villa, con parecer de sus estados, escribiese lo que sobre ello le pareciera que debían pedir por merced

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 74.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 86.



á nombre de la villa. Y consta en el libro de actas de la Comunidad de Valladolid (1), que el día 20, reunidos el Prior de San Francisco y el Guardián de San Pablo; los Dres. Olmedilla, Espinosa y Pero López; Licenciados Çapata, Burgos, Daça y Villa; D. Alonso Enríquez, Prior de la Iglesia Mayor; D. Juan de Collados, Maestrescuela; Juan Fanega y Lope de Pallares, Escribano, para que declarasen su parecer acerca de lo que debiera hacerse para el servicio de Dios y de SS. MM. y bien público de estos Reinos y de esta villa, se dió lectura á una carta de los de la Junta, acerca de los señores del Consejo; otra del Procurador Jorge de Herrera, y otra de la señora Infanta sobre la salida del Marqués de Denia, y abierta discusión, no consta qué resolución se adoptó en aquella sesión; pero cualquiera que fuese, llegó ya tarde, pues el día 20 salía el Marqués de Denia de la villa de Tordesillas, y el 21 cenaba con el Cardenal Gobernador en Valladolid.

Todo lo que desde dicho día al 30 de Septiembre pasó en Valladolid, queda relatado anteriormente, y sólo falta añadir, que el Obispo de Osma (2) escribió á la villa diciéndola que si viera que se procuraba el bien del Reino por el camino conveniente, que era con suplicaciones á S. M., rogaría se hicieran á pedimento de los Perlados y Grandes y Procuradores del Reino, pidiendo cosas justas que S. M. no pudiera negar, ni se esperaba que jamás las quebrara; y de esta manera, los señores que habían echado del pueblo y él irían á recibir parte de los trabajos. Esta opinión, que nació en Burgos y fué prohijada en Valladolid, no fué aceptada ni en Avila ni en Tordesillas.

#### Burgos.

Prueba acabada de la última afirmación ofrece el reciente trabajo del cronista de Burgos (3), que con referencia á documentos de su Archivo municipal, inéditos hasta ahora, aclara

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 15.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, págs. 112 y 119.



lo que bastante obscuro y algo equivocado se habia dicho acerca de la intervención de la cabeza de Castilla en la Junta general de las Comunidades, y de la conducta que comenzó á guardar favorable al poder Real, y que le fué apartando de un movimiento que tomó dirección opuesta á su propósito y deseo. Pero como el cronista Salvá no indica documento alguno que corrobore sus afirmaciones referentes al mes de Septiembre, vamos á señalar los que hemos podido reunir, y que realmente confirman los puntos de vista del cronista burgalés.

El primer documento, fechado en el primer día del mes de Septiembre (1), es la carta que la ciudad de Burgos escribió á la villa de Valladolid, haciéndole saber que, por evitar los males del Reino y por remediar los agravios y para conservar y aumentar las libertades y franquezas, fué acordado que se hiciese Junta general para que «entendiesen en lo que se debiera hacer y aquello que fuese justo y bueno, hubiesen de suplicar á S. M. lo mandase hacer é que los de la Junta debian entender en esto y dejar el gobierno de la Reina N. S. á quien le tenian por mandado de su hijo que es quien mas la quiere y al gobernador é consejo que S. M. dejo si algun defeto habia suplicar á S. M. lo mandase remediar mas sin le hacer saber nada dello hacer de hecho no solamente para con su Rey mas con quien se tenia competencia debia ser primero oido y requerido antes que hacer de hecho y á la causa los Procuradores de Burgos no consintieron ni la ciudad consentia en ello y que si sus Procuradores lo consintieron pensaban que no habia sido con su acuerdo por lo cual habian acordado de les hacer saber que si para aquello que la junta se concerto querian que se pudiese en obra y que era suplicar á S. M. remediase las cosas pasadas y que el gobierno del Reino le tenga quien quisiere S. M. e que sobre lo que se debia pedir envian ciertos capit.<sup>4</sup> para que S. M. lo conceda é que asi les rogaban lo hiciesen ellos y hiciesen á sus Procuradores que dejasen de entender en las cosas del gobierno.»

Es el anterior documento extracto del que aparece en uno de los índices del Archivo de Simancas, y cuyo original sufrió do-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 15.

loroso extravío; pero en cambio, se conserva la carta original que la ciudad de Burgos escribió á la Comunidad de Valladolid en 1.º de Septiembre, y que dice así:

**Carta original de la ciudad de Burgos á la Comunidad de Valladolid, fecha 1.º de Septiembre de 1520 (1).**

*muy magníficos Señores.*

ya v. m. sabe como al prencipio que toledo se mobio a que obye-se la presente junta de procuradores nos escrebyo que le parecia abia de ser en esa billa donde Resydia el Reberendysymo Cardenal e Consejo Real e como quier que luego esta cibdad luego no lo puso en obra pero acordamonos de la antygua amistad e hermandad que esta cibdad con hesa muy noble billa a tenido e tiene tubo formas de se conformar aunque algo se dylatase con su boluntad e asy lo puso por obra escribiendo a todas las cibdades del Reyno que tiene boto para lo mismo y dandoles Razon de los motibos que a ello les mobia ase despues ofrecido lo que v. m. al presente bey e como la junta sera en Abyla donde los procuradores de v. m. y los nuestros creemos se conformaran porque no es de dudar el fyn no sea uno e asy nos an escrito que a v. m. dieron el traslado de nuestra ynstruycion que llebaba | los capitanes de toledo y Segobia e Madrid nos escribyeron que yban a tordesyllas y no sabemos sy la gente de v. m. fue ally o sy fue con su acuerdo por questa cibdad syenpre querrya allarse con v. m. conforme | nuestro capitan general y gente sera luego en breve alla | querryamos que el de v. m. y el nuestro fuesen conformes y que un querer y no querer fuese uno como syempre lo a seydo pedymos por mrd a v. m. nos escriban su boluntad y entretanto no premita que de las cosas de tordesyllas aga ninguna mudança e porque sobre todo ablamos largamente con francisco de Robres nuestro vecino llevador de la presente les pedymos les den entera fee e creencia a lo que de nuestra parte dixere prospere Nuestro Señor sus muy mag.<sup>cas</sup> personas de burgos a prymero de Setyenbre de j<sup>o</sup>dx. años.

geronimo de Santotis escrivano de Concejo de la dicha cibdad por el noble cavallero el dotor çumel escrivano mayor lo fiz escrebir por otorgamiento de los señores procuradores mayores e de vezindades e deputados de la dicha cibdad.

Geronimo de Santotis.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 47.

Los Procuradores de las vecindades de Burgos, en la misma fecha, dirigieron otra carta á Juan de Padilla y otros Capitanes de las ciudades, concebida en estos términos:

**Carta de las vecindades de Burgos á Juan de Padilla, fecha  
1.º de Septiembre de 1520 (1).**

*muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

ayer biernes escrevimos a vra. mrd. en Respuesta de lo que nos escribieron e segund los grandes negocios en que todos estamos asy se ofrezon nuevos pensamientos e consejos por lo que asy les escrebimos declaramos a V. m. nuestra voluntad loando su Santo Consejo y celo que en esto tiene pedimosle por mrd. pedimosles otra vez por mrd. aquello que escrebimos pongan en obra e no les plega hazer otra mudança mayormente pues beyen la dolencia de la Catolica Reyna nuestra Señora e quanta necesidad ay que las cosas se fagan a su placer e que su alteza no Resciba alteracion porque en todo esto esta nuestra salud y lealtad y pues que su alteza se a allado bien en esa villa la qual sienpre a seydo y es leal a la corona Real como tal lo a mostrado en tienpos pasados y presentes y tambien con el servicio de los muy magnificos Señores marques y marquesa de denia y de los otros Señores y Señoras que estan en la continuacion del servicio de su R.<sup>1</sup> casa e presencia no se faga otra mudança y en esto demas de v. m. hazer lo que deben nos haran mucha mrd. e ternemos gran contentamiento dello | e como escrebimos a v. m. de la junta a demanar el Remedio de todo el Reyno la qual creemos sera como plega a la mag.<sup>d</sup> Real del Rey nuestro Señor | nuestro general capitan e gente sera muy presto en la comarca para que esten aparejados a lo que la junta ordenare que creemos todo sera seruicio de dios y de nuestros Reyes e conpiendo con la fedilidad y lealtad que les devemos e lo que cumple al bien e procomun destos Reynos de qualquiera cosa que en este tienpo se ofreciere y en que estado el danado exercito estubiere o lo que hiziere les pedimos por mrd. nos hagan sabidores | Suplicamos a v. m. que las cosas de tordesyllas esten en el estado en que las allaron pues para el servicio contino de la reyna nuestra Señora bastan esos SS. que tienen cargo de servirla e para la guarda de lo de fue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 239.



ra hasta esa villa e su lealtad | e porque ablamos largamente con francisco de Robres nuestro v.º a lo que de nuestra parte dixere le dad entera fee e creencia nuestro Señor etc. de burgos a primero de Setiembre | la qual carta se otorgo para juan de padilla y otros capitanes de las cibdades por los procuradores de vezindad desta cibdad que firmaron sus nombres en el Registro della.

ques fecha esta fee en la dicha cibdad de burgos a veynte y syete dias del mes de Setiembre año de mill quinientos e veynte e dos años.

e por ende fiz aqui este mio signo en testimonio de verdad.

Geronimo de Santotis.=signado y rub.º

Lo mismo decían respecto de los Marqueses de Denia; y como de la Junta dimanaría el remedio de todo el Reino, el Capitán General de Burgos sería muy presto en la comarca, aparejados para lo que la Junta ordenase. Y terminaron suplicando que las cosas de Tordesillas estuvieren en el estado en que las hallaron. El Condestable, á su vez, tampoco se descuidaba, pues el día 1.º escribió al Emperador dando creencia á Rodrigo Niño, testigo de vista, para referirle el estado de los Reinos. La carta dice así:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 1.º de Septiembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.º*

yo he olgado mucho de que vaya este camino Rodrigo Niño porque como testigo de vista pueda hazer Relacion a V. Al. del trabajo en que estos vros. Reynos estan puestos y pues el es hombre que dira a V. m.º verdad mejor sabra v. al. dar el Remedio de alla que aca le sabremos pedir bien veo que por ninguna cosa que se aya v. m.º no puede dexar de Recibir la primera Corona del ynperio mas sy despues de Recebida lo que v. m.º en Alemania tiene que hazer no es cosa tan importante como perder o ganar a España. v. m.º no deve alargar su venida en ninguna mana | y quien otra cosa a V. m.º le dixere o aconsejare o no conoce lo de aca | o no de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 123.



sea servir tanto como yo | guarde nuestro Señor su muy Real persona de burgos primero de Set.<sup>o</sup>

de bra. magestad  
mayor serbydor que sus  
muy Reales manos besa  
el condestable.

El Condestable volvió á escribir á S. M. el día 5 en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador,  
fecha en Burgos á 5 de Septiembre de 1520 (1).**

S. C. C. M.<sup>t</sup>

ya v. m.<sup>t</sup> abra visto otras cartas mias, en que le e hecho saber, que los males destos vros Reynos van cada dia creciendo. y la cosa esta en tal disposicion que ni a v. m.<sup>t</sup> le ha quedado oficial de justicia, ni de hazienda y como los pueblos van gustando de libertad hallanse tan bien con ella que si v. m.<sup>t</sup> tarda quando quiera remediallo no podra. a v. m.<sup>t</sup> suplico que pues las cosas de aca en tales terminos se ponen. que v. m.<sup>t</sup> ponga en una balança los negocios que en otras partes tiene. y los que se le ofrecen en españa y entienda en curar las llagas que son mas peligrosas para v<sup>ro</sup> Real estado.

el Cardenal es tan buena persona. que toda manera de gente le quiere bien. pero en ser extranjero le ponen defeto. en su gobernacion. al presidente y a los del consejo asy a los de la justicia como los de guerra y todos los oficiales de hazienda estan muy mal quistos.

los proçuradores de todas las cibdades del Reyno estan en Avila solos los de aqui se an sostenido hasta agora en Valladolid ya el cardenal les avia mandado que se fuesen mas ni ellos ni los de Valladolid no lo an hecho porque dicen que an enbiado a llamar a los que estan en avila.

lo de juan de padilla y los otros capitanes de segouia y madrid y medina y lo que en tordesillas an hecho el presidente de valladolid y el cardenal como testigos de vista lo escriuiran a v. m.<sup>t</sup>

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 438.

yo tengo dada noticia de todo lo que pasa a los parientes mayores de Vizcaya y lipuzcoa alava y trasmiera y Castilla vieja. que todo este a punto para seruir a v. m.<sup>t</sup> suplico a v. m.<sup>t</sup> que pues por lo que Rodrigo Niño le avra dicho y por lo que todos le escriven. conocera v. m.<sup>t</sup> todo lo de aca. que sy como otras veces he dicho lo que v. m.<sup>t</sup> tiene alla entre las manos es de tanta calidad que no lo podeys dexar v. m.<sup>t</sup> prouea lo de aca a la ora a toda furia | es verdad que no se yo provision que baste para el remedio syno es vra Real persona. pero mejor es muy poderoso señor que tengamos algo que no nada. guarde nuestro Señor vra muy real persona con acrecentamiento de mas reynos y señorios de burgos v de Setienbre.

de bra majestad

mayor seruidor que sus muy reales manos besa  
el condestable.

Lo que Juan de Padilla y otros Capitanes de Segovia, Madrid y Medina habían hecho en Tordesillas, lo escribiría el Cardenal como testigo de vista. El Condestable no se limitaba á estar en inteligencia con el Cardenal y el Consejo, sino que, noticioso de la agitación que se notaba en las Comunidades, dispuso que secretamente se metiesen en su casa 400 lanzas (1), lo cual, sabido por el pueblo, se alborotó y consiguió expulsar al Condestable, tras imprudentes muestras de serenidad y valor, dirigiéndose á Briviesca, lo cual produjo que Haro se alzara contra el Conde de Haro y Dueñas contra el Conde de Buendía.

El movimiento insurreccional se extendió á Nájera, y como el Duque, señor de esta villa, se encontrase al frente de las tropas que guarnecían el Reino de Navarra, marchó con parte de ellas á Nájera y sofocó la rebelión. La Junta de Tordesillas, el mismo día que expulsó á los Marqueses de Denia, aún tuvo tiempo para escribir á la ciudad de Burgos una carta en que, acogiendo las quejas de Nájera donde se habían presentado el Duque y el Condestable y otros señores de la comarca con su gente, decía lo siguiente:

(1) Sandoval, *Hist. cit.*, lib. VII, pág. 251.

**Carta de la Junta de Tordesillas á la ciudad de Burgos, fecha  
20 de Septiembre de 1520 (4).**

*muy magníficos Señores.*

por parte de la cibdad de Najera nos fue fecha Relacion de lo que en ella pasaba y como el duque de Najara con la gente de Nabarra y hartilleria benia contra ellos y asymismo el Señor condestable y otros Señores de la comarca con su gente y porque nos ha parecido aquello es en mucho deservicio de sus altezas que ningund grande por su propia auturidad se ponga en hazer nada de hacho estando aqui junto todo el Reyno en presencia de la Reyna N.<sup>a</sup> Señora para probeer en semejantes cosas e hacer justicia e desagraviar a quien se syntiere agraviado y facer el negocio mas Recio querer el duque acer esto con la gente e artilleria de sus mag.<sup>s</sup> que en Nabarra manda tener para defensa de aquel Reyno y demas del desacato podria ser mucho ynconviniente para la seguridad del quedar de le quedar la frontera sin gente y allende desto los Señores procuradores desa muy noble cibdad nos encargaron mucho de parte de v. m. el despacho deste negocio por lo qual acordamos de ynbíar a juan de la torre criado de sus altezas a le mandar e Requerir de parte de sus altezas que si alguna gente o artilleria a sacado contra Najara del Reyno de Nabarra la haga luego bolber y la suya y la de los otros Señores y la derramen luego a la ora | y pacificamente benga a pedir justicia | y porque podria ser que procediendo lo començado no conpliere tan enteramente lo que se le manda como conviene pedimos por mrd. a v. md. que despues quel mensajero fuere buuelto ay abiendo fecho sus diligencias lo probea v. m. segund de nuestra parte el mensajero | os lo pidiere por md. para en favor del negocio.

nosotros pensabamos que venidos los procuradores de v<sup>ra</sup>. mrd. todas las cosas se abian de probeer en mucha conformidad bien creemos segund sus presonas son que si v. m. les diese libertad que harian lo que todos hazemos pero como de alla se les escribe cada dia en contrario de lo que aca se haze no deben poder hazer menos y no enbargante que lo que toca a los del Consejo el Reyno lo tiene probeydo como le parecio sin boto dellos tenemos por cosa muy Rezia que entre nosotros aya ninguna desconformidad la qual antes que estos Señores vuestros procuradores beniesen nunca ovo pedimos por mrd. a v. m. deys horden como esto se enmiende de aqui

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.<sup>o</sup>, fol 89.



adelante porque tenemos por cosa muy grave que una cibdad sola por prencipal que sea contradiga lo que todo el Reyno probe y haze y por esto ay nescessidad que v. m. les ynbie poder bastante para botar e determinar en todas las cosas porque otra mana probeerse ha sin ellos y no lo querriamos hazer sin su voluntad y parecer | Nuestro Señor sus muy magnificas personas guarde e su estado acreciente de lo qual mandamos dar la presente sobre escrita e firmada de Juan de Mirueña e Antonio Rodriguez escrivanos e notarios publicos e Secretarios de las cortes e junta general del Reyno ques fecha en la villa de tordesyllas a veynte dias del mes de Setienbre de mill e quinientos e veynte años | por mandado de los Señores procuradores que asysten para las cortes e junta general destos Reynos—Juan de Mirueña | Antonio Rodriguez.

que es fecha esta fee en la dicha Cibdad de burgos a veynte e syete dias del mes de Setienbre año de mil e quinientos e beynte e dos años ba testado o diz temos. no bala. | y sobre Raydo ó diz mana probeerse | bala y o diz su voluntad y parez..... bala y no enpezca. | e por ende fiz aqui este mio signo que es a tal | en testim.º de verdad=geronimo de Santotis=Rubrica y signo.

Los Procuradores de Burgos, Licenciado Salamanca, Pedro de Cartagena y Jerónimo de Castro, el día 21 se apresuraron á dirigir á la ciudad la siguiente carta:

**Carta de los Procuradores de Burgos á esta ciudad, fecha en Tordesillas á 21 de Septiembre de 1520 (1).**

*Muy magnificos Señores*

Ayer escrevimos a vuestras merdes con Mallorquin Correo y anoche con Rosales lo que acá pasaba, y despues hemos acordado quel Señor Licen.<sup>do</sup> Salamanca vaya á ablar a vuestras merdes por que esta mañana han proveydo en esta Junta lo de los S.<sup>res</sup> del Consejo que sean suspensos y nosotros votamos el contrario conforme a vuestro mandamiento que con Rosales rescibimos, el hara plenaria informacion a vuestras mercedes. desto y de otras muchas cosas que aca se platican, y ponen por obra, y del camino que estos Señores toman que cada ora á nuestro ver ay cosas de mucha novedad y es razon que de todo esten v. m. advertidos, las instrucciones que tru-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 91.



ximos y la que truxo el Señor Pedro de Cartajena lleva el Señor Licenciado porque acá no aprovechan para nada ni en esta Santa Junta no se piensa de proceder por á ora por obra de Suplicacion sino en hazer de hecho y remediar todo el Reyno de los daños pasados por el mal gobierno, y no miran a los inconbinientes que los medios para este efeto pueden traer é si estas instruiones nos tornan á embiar y nos mandan que no pasemos dellas luego lo proponemos por escrito en Junta y lo requeriremos, y esto echo nos podemos bolber alla que aca no habra que hazer signo estar por testigos de lo que los otros hazen y piense v. m.<sup>d</sup> que lo que queremos pedir por via de Suplicacion al Rey nuestro Señor la Junta lo quiera hazer de suyo y este es su principal proposito y fin é para todo lo que al Reyno é a esta Ciudad Cumple vtro voto es el primero é mas prencipal é el que todos seguiran seguiremos lo que cumple al bien de la Junta en vuestra mano esta escoger el camino que mijor les parezca avn que por lo de asta aqui os aveis conformado, en lo publico con la Junta é nos otros no queremos otra cosa signo saber serbir a vuestras mercedes é ovedecerles tambien que no aya de que Culparnos, e querriamos escusar achaques é que no nos pudesedes culpar en poco ni en mucho al Señor Licenciado, nos remetimos en todo, al qual daran entera féé; nuestro Señor vida y Estado de sus magcas personas prospere de Tordesillas biernes á las onze beynte é vno de Setiembre de mil é quinientos é veinte años a servicio de vuestras mercedes—Geronimo de Castro—Pedro de Cartajena—El Licen.<sup>do</sup> Salamanca.

Esta disparidad de juicios aparece consignada en tres cartas que Burgos escribió el 27 de Septiembre: una á la villa de Valladolid; otra á la misma en creencia del Licenciado Salamanca, que era uno de sus Procuradores, y otra á Juan de Padilla.

Carta de las vecindades de Burgos á la Comunidad de Valladolid, fecha 27 de Septiembre de 1520 (1).

*Ill.<sup>e</sup> y muy magníficos Señores.*

ya save v<sup>ra</sup> Señoría esta novedad de los poderes de la gouernacion que la cesarea m.<sup>t</sup>a enbiado porque se allo aqui el licenciado de Salamanca nuestro procurador de la junta porque asy en esto

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 440.

como en todas las cosas que ocurriesen querriamos conformarnos con v<sup>ra</sup> yll.<sup>o</sup> Señoria como abemos syempre e avemos echos y tsinos de hazer dimosle cargo que comunycase el parecer que aca se tiene para que sabido el de v<sup>ra</sup> Señoria se conformen vuestros procuradores y los nuestros en la junta en toda cosa que sea a servicio de dios y de su mag. y livertad y pacificacion destos Reynos y porquel ablara mas largamente a v<sup>ra</sup> Señoria | suplicamos sea creydo de lo que de nuestra parte dixere, etc.

lo que se ha de decir a los Señores de Vall<sup>d</sup>. es quanta voluntad esta cibdad ha tenido y tiene de conformarse con su voluntad en todas las cosas que sean servicio de dios y de la Reyna y Rey nuestros Señores y de las libertades destos Reynos y en lo que a v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> tocase porque qualquier cosa que tocare a la una la otra debe tenerlo por suyo | e porque aca nos ha parecido co<sup>sa</sup> muy nueva la manera que se tiene en la mana de governacion con que la junta procede que parece que se estiende a mas de las libertades para que le convocó | que su Señoria debe estar en este parecer.

yten desir a su Señoria la yntencion questa Cibdad tiene en que de la junta se enbiase embajada al Rey nuestro Señor para aver las livertades y pacificacion destos Reynos y para la buena governacion dellos y para que haya de benir a ellos | la qual carta e ystrucion se otorgo por los procuradores de besindades que estan firmados en el registro de esta carta e ynstrucion | a veynte e siete de Setienbre de mill e quinientos e veynte años.

ques fecha esta fee en la dicha cibdad de burgos a veynte e syete dias del mes de Set.<sup>o</sup> año de mill e quinientos e veynte e dos años por ende fize aqui mi signo que es atal en testimonio de verdad.—geronimo de Santotis.

**Carta y creencia de la ciudad de Burgos para la villa de Valladolid, fecha 27 de Septiembre de 1520 (1).**

*Illustre y muy magníficos Señores.*

ya sabe V. S. esta nobedad de los poderes de la governacion que la cesarea magestad ha enbyado y por que se alla aquy el licenciado de Salamanca nuestro procurador de la junta por que asy en esto como en todas las otras cosas que ocurriesen querriamos confor-

—(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>, fol. 50 vuelto.—Copias de la Real Academia de la Historia, núm. 4.293.

marnos con V. S. illustre S. como avemos syempre fecho y tenemos de haser dimosle cargo que lo comunycase el parescer que aca se tyene para que sabydo el de V. S. se conforme á vuestros procuradores é nuestros en la Junta en toda cosa que sea servicio de Dyos e de su magesta e libertad e pacificacion destos Reynos y por quel hablará mas largamente á V. S. suplicamos sea oydo de lo que de nuestra parte dixere. nuestro señor la illustre e muy magnificas personas y estado de V. S. guarde de burgos á veynte e syete de Setiembre de quynientos veinte años por otorgamiento de los señores procuradores de vesyndades que ante my lo fymaron e otorgaron lo fize escriuyr—garcia de Santotys.

*La creencia de Burgos.*

lo que se á de desir á los señores de Valladolid es, cuanta voluntad esta ciudad ha tenido e tiene de conformarse con su voluntad en todas las cosas que sean servycio de Dyos e de la Reyna e Rey nuestros señores e de las lyvertades destos Reynos y en lo que á V. S. tocase por qualquier cosa que tocara á la una, la otra deve thenerlo por suyo. Y porque por aca nos ha parescido cosa muy nueba la manera que se tyene en la manera de gobernacion que la junta procede que paresce que se estiende á mas de las livertades para que se convoco que su S. debe estar en este parescer.

Iten desir á su S. la yntencion questa cibdad tyene en que de la junta se enhyase enbaxador al Rey nuestro señor para aver las livertades e pacificacion destos Reynos e para la buena gobernacion dellos e para que aya de venir á ellos | por otorgamyento de los procuradores de la cibdad de burgos que ante mi lo otorgaron e firmaron lo fize escriuyr—Garcia de Santotys=Hay una rúbrica.

Persistía, por lo tanto, Burgos en la idea que venía acariciando desde el día 1.º de Septiembre, y en la que insistió aún el 27, cuando ya era público el nombramiento del Almirante y Condestable para gobernar el Reino en unión del Cardenal de Tortosa. Mártir de Anglería, en una de sus cáusticas epístolas (1), contaba que D. Pedro Guevara, Comendador de la Espada, enviado por el Cardenal y el Consejo, había hablado al Rey con libertad delante del Capro y compañeros, lobos rapa-

(1) Cartas de Mártir de Anglería, núm. 687.



ces del clementísimo Rey, de las semillas de estos males por intereses privados, y que el Capro ni se avergonzó ni dió señal alguna de penitencia. Rodrigo Niño, caballero noble toledano, fué enviado al Rey á nombre del Cardenal y Consejo, para decirle lo que convenía hacer para el remedio de tantos males. Pensaba que sería útil si se le oía; pero si se oponían los desolladores de estos Reinos, se iría á peor..... La provincia que llamaban Merindades, convidó á la juiciosa Burgos á una nueva sedición. Un espadero, el principal de los sediciosos, detuvo las cartas por consejo del Condestable. La provincia escribió otras é hizo Capitán de la guerra al Conde de Salvatierra, Mariscal de Ampudia. Llegadas á los Concejos estas segundas, se levantó el pueblo de Burgos contra el Condestable detentor y contra el espadero á quien fueron á buscar, y se refugió en casa del Condestable, que no se atrevió á resistir el que le matasen. Acometido por el pueblo furioso, le cercaron y combatieron en su atrio, y creyendo más conveniente ceder que resistir, capituló con él y fué arrojado ignominiosamente con su mujer, hijos y familia. Oído esto en los pueblos de su señorío, se rebelaron, siendo el primero el del título de su casa.

El cronista Salvá, con referencia á copia de documento que existe en el Archivo municipal de Burgos, y cuyo preámbulo transcribe (1), asegura que al expedir en Bruselas, con fecha 9 de Septiembre, la Real Cédula nombrando Gobernadores de España al Almirante y al Condestable, se suscribió en la misma fecha una Real Provisión, mandando que se pusieran en todo vigor las antiguas leyes castellanas que los burgaleses pedían. Verdaderamente, el triunfo de Burgos fué completo, pues no sólo se nombró por Gobernadores á naturales de estos Reinos, sino que se le confirmaron todas sus antiguas leyes y privilegios, algunos de los cuales se confesaba que no se habían enteramente guardado. Estas concesiones ni aplacaron los ánimos, ni modificaron la actitud de Burgos, ni produjeron la sumisión de los comuneros, resultando el contrasentido de haber hecho una revolución con fines determinados, y obtenidos éstos, continuar todavía en actitud rebelde y revolucionaria. Cuál era la situa-

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, pág. 129.



ción del Condestable y aun la de Burgos después de su salida, relatado está en la carta que desde Briviesca escribió al Emperador el 30 de Septiembre, y la cual se ha dado á conocer anteriormente.

Pero ha llegado á nuestro poder un documento importante, como lo es la capitulación entre Burgos y las demás ciudades ratificando y jurando la Comunidad, de la cual llevaba copia el Obispo, que se envió á Flandes. El manuscrito no tiene fecha; pero como el día 25 de Septiembre se juró en Tordesillas la hermandad y confederación entre todas las ciudades y villas de voto en Cortes, y se mandó pregonar el hecho por todo el Reino, nada tendría de extraño que este manuscrito ratificando y jurando la Comunidad entre Burgos y las demás ciudades correspondiese á los últimos días de Septiembre ó primeros de Octubre de 1520. Dice así:

**Capitulación y juramento que Burgos y otras ciudades hicieron y prestaron de guardar Comunidad (1).**



Por quanto el muy catolico rey don carlos nuestro señor que deje dios bebir e reynar por muchos años e buenos en estos sus reynos despaña con acresçentamiento de mas señorios escrivió en el año pasado destas çibdades de los reynos çertificandoles su venida e por muy justos e razonables ynpedimentos su alteza no pudo fazer a estos reynos la merçed que con su palabra real rescibiera en el año antes su alteza escrivió lo mismo e dando para ello mucha seguridad lo qual tenemos por muy çierto, mas por que muchas veçes acaesçe a los príncipes como a otras personas prometer algunas cosas con determinada deliberaçion de conplillas e despues subceden tales ynpedimentos nunca pensados con que es ynposible fazerse e porque podria ser que en..... de algunas culpas que en estos reynos puede aver que dios nos quiera de ferir tantos bienes e tanta merced como con la venida de su alteza rescibiriamos y en tal caso es manifesto que en estos reynos abria muchos alborotos y escandalos e desacatamientos a la justicia los cuales en absençia de su alteza tiene vn

(1) Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 208.

solo remedio questan las cibdades e villas destos reynos muy conformes para servir al rey nuestro señor e obedesçer e faboresçer su justiçia e su jurediçion real por tanto el conçejo justiçias regidores e los procuradores.

Con mucha deliberaçion e acuerdo considerando que seria muy provechoso e muy nescesario para serviçio de dios e del rey nuestro señor e para conservaçion e abmentaçion de su estado real para fa-boresçer su justiçia e para la honrra e provecho de sus reynos particularmente destas çibdades e villas e de las otras que en esta hermandad se quisiere juntar acordaron de fazer amistad y hermandad perpetua para agora e para sienpre jamas para que esten todas juntas e vnidas e conformes para procurar todo quanto en ellos fuere el avmento e acrecentamiento del patrimonio real y para poner sus personas y façiendas si lo que dios no quiera los moros de allende entren por el reyno de granada. y para que sy el rey don françisco o el hijo del rey don juan quisiere fazer guerra por sus fronteras e para que si alguno atentare de ocupar algun lugar de la corona real y para que si algund agravio se fisiere o qualquier de las sobredichas çibdades e villas que todas las otras tomaran el dicho agravio por propio haran para el remedio del ansy de derecho como de hecho quanto sus personas e sus cibdades bastaren y para esto la dicha çibdad de burgos por si, los procuradores de las dichas çibdades e villas por virtud de los poderes que tienen dellos los cuales son estos que se siguen.

juran e fazen plito omenaje e prometen que guardaran todo lo que on este capitulo bien e tan conplidamente como en el se guarda e asi mesmo prometen que guardaran e conpliran todos e cada vno de los capitulos siguientes.

primeramente ante todas cosas aprueban e confirman e retifican e se obligan de conplir e guardar la escriptura e todos los capitulos en ella contenidos que se otorgaron por las dichas çibdades e villa ante geronimo de santotis escrivano de concejo desta dicha çibdad de burgos los quales son estos que se siguen son los capitulos que alli dixe se otorgaron el primer camino.

otro sy juran e prometen e las dichas çibdades e villa se tendran e guardaran entera e verdadera amistad en todo e por todo como es recto que se tenga e guarde entre verdaderos e fieles e leales amigos teniendo e tomando qualquier cosa que toque a qualquier de las dichas çibdades e villa por cosa propia ternan e como han tenido respeto sienpre al serviçio del rey nuestro señor e bien del reyno como si a todos tocase y que esta amistad que la guardaran eternas desde agora para siempre jamas e daran para ello demas

de lo susodicho todas las seguridades e firmesas que para validacion e conformacion de la dicha amistad sean nescerias.

otrosy que si les paresciere que para el bien e conservacion de las dichas çibdades e villa o qualquier dellas es o fuere menester sus mensajeros o no o escrivanos o otras diligencias que convenga a qualquier de las sobredichas çibdades e villa (sea obligada siendo requerida a suplicar e pedir con toda la ynstancia e diligencia que pudiere en conformacion de los previllejos que cada vna de las dichas çibdades e villa pidiesen como lo farian en su casa propia.

otrosy: que venido el rey nuestro señor en estos sus reynos que qualquier de las dichas cibdades e villa sea obligada siendo requerida a suplicar e pedir con toda la ynstancia e diligencia que pudiere en conformacion de los previllejos que cada vna de las dichas çibdades e villa pidiesen como lo farian en su casa propia.

otrosy que todas las dichas çibdades e villa seran como dicho es en que la justia real sea muy mirada e acatada e faorescida y en que se guarden todas las leyes e fueros e prematicas que han seydo guardadas e vsadas y que para que esto se guarden y no se quebranten haran todo lo necesario quando sus fuerças y poder bastare.

otrosy por quanto algunos cavalleros regidores e letrados e otras personas por mandado de las dichas çibdades e villa con sus poderes han concertado en esta santa capitulacion y vnion y podria ser que algunas personas por presiones propias e respetos particulares que los caluniasen sobre ello que las dichas çibdades e villa e qualquier dellas quedan obligadas e se obligan que si los susodichos cavalleros regidores e letrados e otras personas o qualquier dellas fuere caluniado sobre lo susodicho en qualquier manera como por qualquier persona que sea que ocusando de las diligencias de fecho e de derecho e suplicasiones que necesarias sean y que los saquen a paz e a salvo dello e les paguen todos los daños e perdiciones e costas e yntereses que sobre ello se les recresciere e que para todas las dichas çibdades e villa fazen e juran todas las obligaciones juramentos e seguridades que sean necesarias.

En el sobrescrito se lee: al obispo que se enbie a flandes=esta capitulacion es la que burgos y los otros lugares han hecho de poco aca.

No bastó, por lo visto, que los Procuradores de Burgos jurasen en Tordesillas la hermandad, pues resulta que Burgos y los demás lugares hicieron también confederación jurada, entregando copia de ella al Obispo, que se envió á Flandes por parte de la ciudad.



## Zamora.

La honrada Comunidad de Zamora, compuesta, como ya indicó Fernández Duro, de Diputados elegidos por parroquias, que se agregaron al Ayuntamiento con voto en las deliberaciones, había de producir, y verdaderamente produjo, una profunda división de opiniones y de conducta, como lo prueba el hecho de haber nombrado la Comunidad los Procuradores que debían asistir á la Junta de Avila y haberlos revocado los del Regimiento, á pretexto de que Burgos adoptaba cierta retráda actitud y creía más conveniente que la Junta se reuniese en Valladolid, residencia del Cardenal Gobernador y del Consejo Real. Además, Zamora sentía la influencia de la capital cabeza de Castilla, del Conde de Alba de Liste y del Prior de San Juan, que contenían en la ciudad el empuje de los revoltosos. Por ello, llevadas las quejas ante la Junta de Avila, ésta, como ya se ha dicho, dirigió Provisión en 30 de Agosto al mencionado Conde y otros caballeros zamoranos, para que después de poner en libertad á varios detenidos de la clase popular, se salieran de Zamora dentro de tercero día y restituyesen las torres de la puente á Pero de Mazariegos, con apercibimiento de proceder contra sus personas y bienes como tiranos y deservidores de SS. MM.

D. Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, que tanto relieve había de tomar en el movimiento de las Comunidades (1), había comenzado por capitanear un bando que se llamaba de Orden, y que en realidad contrariaba todos los propósitos del Conde de Alba de Liste y del Prior de San Juan. Eregido en caudillo de la plebe, propuso al Regimiento que se asociara á la conducta que seguían las demás ciudades; insistió después en que Zamora enviara sus representantes á la ciudad de Avila, y exigió, por último, que se les entregase la fortaleza y el

(1) En carta de D. Juan Manuel á Carlos V desde Roma, á 3 de Septiembre, le manifestó que el Papa quería cometer al Cardenal de Tortosa el proceso mandado instruir contra el Obispo de Zamora.—Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-45, fol. 11.



gobierno de la ciudad, lo cual produjo un choque inevitable y que el batallador Obispo saliera y se dirigiese á Toro con la mayor parte de sus partidarios. Desde allí reclamó el auxilio de la Junta de Avila, que no tardó en dárselo eficaz, mientras los caballeros que habían quedado en Zamora reclamaban secretamente del Cardenal Gobernador hombres y dinero para defenderse de la Comunidad dentro de Zamora y fuera de ella del atrevido é inquieto Obispo.

Con estos preliminares se comprende bien la carta que por acuerdo de la Justicia y Regidores de Zamora escribió esta ciudad al Capitán General (1), Diputados de la guerra y honrada Comunidad de Valladolid, participándole, que poniendo por obra lo que les habían escrito acerca de enviar Procuradores á la Junta de Avila, partieron de Zamora el día 5 de Septiembre, con encargo de que se juntasen con los de Valladolid en todas las cosas; y porque presumían que algunas personas particulares de Zamora y de otras partes, siguiendo sus propias pasiones, trabajarían si podían para que los Procuradores nombrados no fuesen admitidos á la Junta, suplicaban no lo consintiese, porque conforme á la hermandad y confederación que con Valladolid tenían, eran á esto obligados, y así lo harían y había hecho dicha ciudad todas las veces que la necesitasen. Apenas había transcurrido un día, los Capitanes Padilla, Bravo, Zapata y Quintanilla escribieron desde Tordesillas, el 8 de Septiembre, una carta que original se conserva en el Archivo municipal de Zamora, y que dice así:

Carta original de Juan de Padilla, Juan Bravo, Juan Zapata y Luis de Quintanilla á la ciudad de Zamora, fecha en Tordesillas á 8 de Septiembre de 1520 (2).

*Muy magníficos Señores.*

Despues de partido el mensajero de vuestra merced nos vinieron letras de los Señores de la Junta mandandonos que viesemos saliera gente de estos ejércitos á Zamora con el Sr. Obispo contra las per-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 60.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.—Archivo municipal de la ciudad de Zamora, *Colección epistolar*, 1520 y 1524.

sonas que desobedeciesen los mandamientos de aquellos amigos de la Junta, y que si fuere necesario ir nosotros con todo el exercito lo hiciéramos. Hanos pesado mucho de haberse dado causa para que esto se haya de hacer por tocar á vuesa merced á quien todos deseamos servir, porque hemos de obedecer y cumplir lo que aquellos Señores nos envían á mandar, que esperamos que no se diese lugar para que tal cosa pasase mas adelante; por este respeto, suplicamos á vuesa merced procure como aquella ciudad quede libre porque nosotros lo estemos para servir á vuesa merced, cuya muy magnífica persona y estado nuestro Señor prospere. De Tordesillas 8 de Septiembre.=Besamos las manos de vuesa merced.=Juan de Padilla.=Juan Bravo.=Juan Çapata.=Luis de Quintanilla.

Sintió Zamora los términos de esta carta, y con copia de ella se apresuró á escribir á la Comunidad de Valladolid (1), mostrándose agraviada y sentida porque con la gente y autoridad de dicha villa querían ofender á Zamora, que tan amiga y hermana se había mostrado en todo, y por peor tenían que se dijese que en esta ciudad había personas que contradecían el bien público y que la sufrían. Todas las que en esto hacían algún daño las habían echado de ella, según acreditarían por testimonio, y no tenían palabras que bastasen para expresar su sentimiento. Y por lo jurado y pleito homenaje fecho con Zamora remediasen lo que les pareciese debido, mirando este negocio como cosa suya propia; y como estaban tan aparejadas tantas muertes de hombres si esto se llevaba adelante, escribían á la Junta y á los Procuradores lo que verían por los traslados que mandaban. A la Junta de Avila le dijeron que Zamora (2) estaba maravillada de que se les hubiese enviado tal mandamiento, pues no solamente fué dado á persona tan apasionada como la del señor Obispo, mas juntamente con esto sin información verdadera y contra la honra de la ciudad, diciendo que no se había obedecido el mandamiento de la Junta, cuando no sólo lo había obedecido, sino castigado á otros de la comarca que no lo hicieron, y en todas las cosas que tocasen al servicio de Dios y de los señores Reyes y bien público de estos Reinos,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º, fol. 31.

(2) Archivo municipal de Zamora.

sacrificarían, no sólo sus personas y haciendas, sino las de sus mujeres é hijos, para remediarlo, como lo hicieron sus antecesores; suplicando que sobre esto se remediase el daño de tantas muertes y desasosiegos como estaban asomados, y porque á los Procuradores escribían más largo no decían aquí más. A los Procuradores, con efecto, les escribió la Comunidad de Zamora (1), encareciéndoles hicieran notar á la Junta la lealtad de la ciudad y la testificasen las demás ciudades sus hermanas para evitar y remediar males.

Las anteriores cartas prueban el gran temor de Zamora ante la resuelta actitud del Obispo y de la Junta de Avila, y de tal suerte se modificaron los juicios en sólo veinticuatro horas, que el día 11 volvieron á escribir á los Capitanes de los ejércitos de las ciudades en los siguientes términos:

**Carta original de Zamora á los Capitanes de ejército de las ciudades, fecha 11 de Septiembre de 1520 (2).**

*Muy magníficos Señores.*

El Señor Juan de Mella Rexidor desta Cibdad uno de los procuradores de la dicha cibdad e comunidad della para la junta que se hase de las cibdades del Reyno. vino de la cibdad de Avila. y nos dixo que avia fecho Relacion a los Señores de la dicha junta e santa congregacion que esta dicha cibdad estava usurpada e supremida de los Señores conde de Alva e prior de San Juan e don Pedro Enriquez. e que ninguna libertad tenia la comunidad para ninguna cosa e rrequirionos. el dicho nuestro procurador que entendiesemos como saliesen fuera della y estamos maravillados de quien tal relacion hizo e de aquellos Señores tenerlo creydo porque esta cibdad y la comunidad della despues que se fundo nunca pudo ser sojuzgada sino del Rey y de ay abaxo nadie ternia poder para ello. y porque esta cibdad y la comunidad della quede muy libre de tal posesyon acordamos de entender con el Señor corregidor desta cibdad como los dichos Señores Conde y prior don Pedro se saliesen de la cibdad los quales lo han hecho y la cibdad y comunidad queda conforme para todo lo que las otras cibdades estovieren y para lo que se acordare en la santa congregación que sea servicio de sus

(1) Archivo municipal de Zamora.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 67.



majestades y bien de la comunidad del Reyno y para no consentir en ella ninguna persona que piense o pueda poner estorvo en ella | y pues esto es asy segund parece por ese testimonio que a v. m. enbiamos suplicamos a vras mrdes no consyentan ni den lugar a que a esta cibdad ni a su tierra se haga daño ni vengan a ella con mano armada porque esto seria grand deservicio de dios e de sus majestades y seguirse ya grandes daños y muertes de onbres e syn fundamento ni cabsa y por quel dicho nuestro procurador sera el mensajero que va a la Corte de tordesyllas y del seran ynformados a el nos Remetymos guarde Nuestro Señor y acreciente la muy magnifica persona y estado de v. m. de Çamora honze de Setiembre. por acuerdo de la honrrada comunidad de la noble e leal cibdad de Çamora.

g.º de Sant pedro  
escriuano publico.

Creyendo Zamora que todo lo acontecido era obra del Obispo D. Antonio de Acuña, el mismo día 11 la Comunidad le escribió una carta, que se recibió y leyó en Medina del Campo el día 14 (1), que aunque muy maltratada, permite leer lo suficiente para saber que el Obispo había tomado la resolución de ir con su gente y el ejército del Reyno y mano armada á poner en libertad á la Comunidad de Zamora, repitiendo los mismos conceptos de la anterior carta, pero añadiendo, que los Prelados tenían por oficio pacificar los pueblos y no fatigarlos ni dar ocasión á muertes de hombres, porque le suplicaban se acordase que era su Prelado y que esta ciudad y Comunidad era de la Corona Real, y que no quisiera ir á ella de ninguna manera, porque no lo consentirían y lo resistirían cuanto pudieran y valieran. Este lenguaje distaba bastante del que habían guardado con los Capitanes de los ejércitos.

Como el triunfo del Obispo de Zamora había sido completo, éste provocó negociaciones con la ciudad y formuló unos capítulos, cuyo extracto publicó Fernández Duro (2), y de los que

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º, folio 285.

(2) Fernández Duro, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora*, tomo II, pág. 219.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 79.



fueron portadores el Deán y el Licenciado Poveda. Los capítulos firmados por el Obispo de Zamora eran siete, y en ellos se pedía que el Conde y el Prior saliesen de la ciudad y jurasen no volver sin licencia de los señores de la Junta ó de la Reina. Se hizo constar que ya se hallaban ausentes de la ciudad, como efectivamente salieron el día 11. En cuanto á que la gente extranjera de guerra saliese del Alcázar y de la ciudad, se contestó que el Alcaide no podía quitar la gente que necesitaba en el Alcázar; que por la gente de la ciudad ésta daría rehenes, y derramada la gente del señor Obispo la echarían de Zamora, quedando sola con sus naturales. La expulsión de los Capitanes Generales que se reclamaba no podía tener efecto, porque en Zamora ni había Capitán, ni gente de Capitanía general ni particular. Respecto á que los criados del Conde ó del Prior jurasen solemnemente no acudir en perjuicio de la libertad de la ciudad ni impedir las provisiones de la Reina ó de la Junta, se hizo constar que Zamora estaba muy determinada á obedecer los mandamientos de la Reina y lo que mandasen las ciudades del Reino, y los que no lo juraren los echarían de la ciudad y castigarían rigurosamente. Ni se podía ni convenía hacer un atajo entre el Alcázar y la ciudad. Las torres de la puente, una vez derramada la gente, se entregarían al Alcaide, el cual había prestado pleito homenaje, y para su cumplimiento se darían toda la seguridad y rehenes que se pudieran. Y que no era necesario que los Capitanes del ejército entrasen en la ciudad á ver el cumplimiento de todo lo susodicho, puesto que se enviarían á Su Señoría las personas de quien confiase para que le dijese si estaba cumplido lo acordado. Esta respuesta se dió en Consistorio celebrado en la plaza pública por los Justicia, Regidores, caballeros é hidalgos y muy honrada Comunidad de Zamora ante el Escribano Diego Gascón, suscribiéndolo Diego Ramírez, Regidor; Francisco Prado, Alonso Pescador y Alvar Pérez Pajariego, de la Comunidad y vecinos de la ciudad.

En esta forma quedó transigida la cuestión sin derramamiento de sangre, y ganaron todos, pues la ciudad alcanzó la paz que deseaba; la fortaleza se mantuvo por el Rey; la Comunidad ganó también, como dice Fernández Duro, porque la mayoría del Regimiento se redujo con la marcha á Rioseco de varios de los caballeros capitulares, y el Obispo D. Antonio de

Acuña, sin las preocupaciones que Zamora le inspiraba, pudo dar rienda suelta á sus belicosos instintos y obligar á tomar las armas á todos los vasallos de su Obispado (1), reuniendo 570 hombres de á caballo, 500 hombres de armas y 1.000 infantes, entre los que se contaban 400 clérigos de Misa, constituyendo un cuerpo independiente, que no recibía más órdenes que las suyas.

#### Medina del Campo.

Medina del Campo quedó arruinada por el incendio de su población y de su riqueza; pero fueron tales los consuelos que se la prodigaron y los auxilios que se la dieron, que hubo de mostrarse agradecida, según carta que el 7 de Septiembre escribió á la Comunidad de Valladolid (2) por el envío de Diego de Quiñones con su gente, y en especial por el deseo que tanto dicha villa como las demás ciudades del Reino tenían de poner las manos en la venganza contra los malhechores incendiarios y los que prestaron favor ó consejo, y castigarlos y lanzarlos del mundo á fin de que no hallasen lugar donde estuviesen seguros hasta el infierno, de donde sacaron el fuego que quemó una de las mejores cosas del mundo. Al día siguiente llegó á Medina Francisco Maldonado, y escribió á Padilla y demás Capitanes (3) que partiría en el inmediato día á besar las manos de la Reina y obedecer y seguir lo que le fuera mandado. El día 9 Medina volvió á escribir á Valladolid (4), recordando la importancia de sus ferias y ro-

(1) Cuando pudo nombrarse Corregidor para Zamora, los Alcaldes prendieron de las casas del Obispo al Provisor y al Vicario y al Canónigo Valencia y á otros curas y clérigos por pacificación de la dicha ciudad y por culpantes y favorecedores de la Comunidad y de su Junta; y creyendo haber incurrido en excomuni6n, se pidió la absoluci6n de los Alcaldes, pues los clérigos andaban sueltos porque no hubo poder para prenderlos.—Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 139, fol. 110.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 63.

(3) Idem id., id. id., leg. 5.º, fol. 277.

(4) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 65.

gando enviasen sus mercaderías para la de Octubre, pues serían recibidas con aquella diligencia y cuidado que acostumbraban; y consta por otras cartas, que los Procuradores de las ciudades se trasladaron á Medina, indudablemente para consolar á sus moradores é inspirarles confianza, y desde allí enviaron á Valladolid á su Procurador Alonso de Vera para darles instrucciones en cierta consulta que se les había hecho. Esta consulta era nada menos que el requerimiento acordado en Medina del Campo el día 14, que debería hacerse al Cardenal Gobernador y á los señores del Consejo, para que no usasen de sus oficios ni saliesen de la villa hasta que dieran cuenta del uso que habían hecho de ellos.

No eran pasadas veinticuatro horas de haber adoptado tan grave resolución, cuando un domingo, 16 de Septiembre, se publicó un bando en Medina del Campo, á nombre de la Reina y Procuradores que asistían á la Santa Junta, para que nadie fuera osado decir que en aquella villa había traidores contra el bien público, y si alguno hubiere lo manifestase á la Junta para castigarlo conforme á derecho; y si el que lo contrario hiciese fuera caballero ó ciudadano honrado, perdiera la tercera parte de sus bienes y fuese desterrado de Medina y su tierra por dos años, y si lo quebrantase, perdiera todos los bienes y el destierro fuera perpetuo, y si fuese plebeyo, que por cada vez que así lo dijere le fuesen dados cien azotes y desterrados perpetuamente de la villa y su tierra, y si lo quebrantare, que muriese por ello. Esta orden se pregonaría por las calles públicas, fijándose edictos. El bando decía así:

**Bando publicado en Medina del Campo y seguro dado á Bobadilla y otros, fecha 16 de Septiembre de 1520 (1).**

Sepan todos como el Reyno é procuradores del que asisten en la Santa Junta con mandamiento é voluntad de la Reyna nuestra Señora por el bien é sosiego desta muy noble é leal Villa de Medina del Campo mandan que ninguna persona vecinos é moradores desta dha Villa é su tierra é otras partes de qualquier ley estado ó condicion que sean no sea osado de dezir que en esta Villa hay traydores

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 80.



que ayan sido é sean contra el bien publico de esta dicha Villa, é que si alguna persona algo supiese que otra qualquier persona aya fecho o ficiere que sea contra dha Villa é bien comun que lo diga é manifieste a la Justicia para que sabida la verdad sea punido é castigado conforme a derecho é el que lo contrario hiziese si fuese Cavallero ó cibdadano honrrado que por cada vez que lo hiziere y dixere pierda la tercia parte de sus bienes é sea desterrado de la dha villa é su tierra por dos años é si lo quebrantase que pierda todos sus bienes é sea desterrado perpetuamente de la dha Villa é su tierra é si fuese plebeyo que por cada vez que asi lo dixere le sean dados cient azotes é sean desterrados perpetuamente de la dha villa é su tierra é si lo quebrantare que muera por ello é mandan a las dhas Justicias que son o fuesen de la dha Villa que asi lo cumplan y executen so pena que pierdan el oficio é el salario del tiempo pasado é que las dhas penas sean para reparo é ornamentos del monasterio de San Francisco desta dha Villa é porque venga a noticia de todos lo mandan pregonar por las Calles Publicas é que sea á fixado por Editos en los lugares publicos de la dha villa Juan de Mirueña e Antonio Rodriguez asimismo so as dhas penas mandan los dhos Señores que ninguna persona sea osada de poner escandalo ni alboroto en esta dha Villa é que toda la gente de Infanteria que esta en esta dha Villa salgan fuera desta Villa é que se vayan a su aposento hasta mañana en todo el dia so pena de cient azotes en los quales pasado el dho dia los han por condenados &.

Los Señores Procuradores de las Ciudades é Villas que para la Junta general asisten dicen que en nombre del Reino Reciben a Francisco de Bovadilla é á Sotomayor é Abeldredo e á Villafrades é a Velasco procuradores de la leal e muy honrrada Comunidad é á de esta noble villa de Medina del Campo e qualesquier otros procuradores de la dha Comunidad. cada uno dellos so su protencion de fensa é amparo de sus Magestades é suya en su nombre de qualesquier cosas é casos que hasta hoy dicho dia hayan fecho é dicho contra qualesquier persona ó personas vivos é muertos de sus personas como en sus bienes en servicio de sus Magestades y en de fensa de la dicha Villa é leal comunidad della para que por razon de lo suso dho o qualquier cosa aparte dello las Justicias deste Reyno é de la dha villa no puedan proceder ni procedan contra los suso dhos ni algunos dellos ni los ofendan so las penas en que caen é incurrén los que quebrantan el seguro é amparo de sus altezas lo qual paso e fue mandado estando los dhos Señores en la Iglesia del Señor San Martin de la dha villa de Medina del Campo quinze dias del mes de Setiembre de mill é quinientos é veinte años lo qual



paso ante nos Juan Mirueña é Antonio Rodriguez secretario de los dhos Señores é escribano e notarios publicos de la Reyna é Rey nuestros Señores en féé de lo qual lo firmamos de nuestros nombres e fue mandado que se pregonase para que viniese a noticia de todos—Juan de Mirueña—Antonio Rodriguez &.

En Medina del Campo Domingo diez e seis dias de Setiembre de mill é quinientos e veinte años se pregono lo suso dho publicamente por boz de pregonero publico estando en la plaza mayor de la dha villa en la plaza e calle de herreria—Diego Gonzalez de Santillana.

De esta manera quedó legitimado el asesinato de Gil Nieto, realizado por Bobadilla, y todos los crímenes y excesos cometidos en Medina del Campo. Aun un domingo por la mañana Jorge de Herrera escribía á Valladolid desde Medina, que la Junta había acordado tomar las rentas Reales y proveer Corregidores y todos los cargos de justicia en el Reino, á excepción de las Chancillerías, donde sólo se proveería en caso de vacante. Y un martes por la noche, los Procuradores de Valladolid, desde Medina, comunicaban el acuerdo de expulsar de Tordesillas á los Marqueses de Denia por sospechosos, y excusándose de que muchas veces no se podían comunicar las cosas que en la Junta se acordaban, porque se despachaban tan brevemente, que no había lugar.

En el largo y triste catálogo de las desgracias que sufrió Medina del Campo, incluyó el cronista Sandoval el asesinato de Gil Nieto por su criado el tundidor Bobadilla, y la muerte del librero llamado Téllez, el Regidor Lope de Vera y todos los que imaginaron que habían auxiliado á Antonio de Fonseca á pedir por fuerza la artillería que en Medina estaba. Derribaron las casas que allí tenía D. Rodrigo Mexía y cometieron otras crueldades y desatinos que se reflejaron más tarde (1) en las numerosas reclamaciones de daños y perjuicios que se produjeron, y entre las que merece especial mención la de Elvira de la Plaza (2), mujer que fué de Pedro de Vera, Contino de S. M. en la Capitanía de D. Alvaro de Luna, y que al tiempo que D. Antonio de Fonseca fué á sacar la artillería, entró por su manda-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.º, sin folio.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 160, sin folio.

do en Medina del Campo con 200 escopeteros, y por no haber querido seguir el mal propósito de la Comunidad ni dejar el servicio de S. M., fueron á derribarle las casas, que eran de la reclamante, y después buscaron al dicho Lope de Vera con gran alboroto y lo sacaron de una casa donde estaba, y conduciéndole preso lo mataron á estocadas y cuchilladas, cortándole la cabeza, que pusieron en una lanza, y atándole una soga á los pies arrastraron el cuerpo por las calles de la villa, llevando tras él la cabeza puesta en la lanza; y no contentos de esto, le colgaron en el rollo piernas arriba, y después le quitaron de allí y le quemaron el cuerpo, en mucha mengua y afrenta suya y de su mujer.

#### Segovia.

Segovia, como Toledo, tenían fiadas sus pretensiones á la suerte de las armas, y todo lo que no fuese organización de éstas, no merecía su atención. Regístrase, no obstante, una carta de Segovia á la Comunidad de Valladolid (1), para que tomasen á Rosales, Escribano que fué de Ronquillo, los procesos originales que estando en Santa María de Nieva instruyó contra la ciudad de Segovia y sus vecinos. Recordando esta petición (2), volvió á escribir el día 6, y al propio tiempo hizo saber á la Comunidad de Valladolid, que el Regidor Diego de Barros mostró sano y aficionado deseo á las cosas del bien público, y la ciudad, movida de gratitud, suplicaba que las cosas de su suegro Francisco de la Serna fuesen miradas con toda moderación y templanza, pues en la victoria la mayor gloria es el perdonar, mayormente creyendo y teniendo por cierto que, usando de clemencia con la Serna, sería útil y verdadero servidor á Valladolid, sin recordar los daños recibidos.

Las vacilaciones de Valladolid produjeron natural alarma en Segovia (3), y eco de ella es la carta que escribió á la Comuni-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 57.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 4.º

dad de Valladolid el día 12 pidiéndoles estuviesen firmes en el santo propósito, pues era claro que ninguna otra cosa podía ser de mayor utilidad para el Reino que su unión y concordia; pero habría muchos que, con palabras pintadas por de fuera, procurasen desatar nudo hecho por la mano de Dios, con deseo de tornar á los Magistrados primeros, no contentos de lo pasado ni con el celo del bien público. A pesar de tan piadosos propósitos, Segovia tomaba la tierra del Conde de Chinchón, y le levantaba otros lugares, y el mencionado Conde hubo de escribir á la Comunidad de Valladolid rogándole escribiesen á Segovia lo que les parecía y determinasen darle favor para que no recibiese tan notorio agravio. Con efecto, el Conde de Oropesa (1) acudió á la Junta de Procuradores de ciudades reunidos en Tordesillas, pidiendo que la villa de Dueñas fuera reducida á la obediencia de sus señores los Condes de Buendía, que habían padecido y padecían por los excesos de aquella villa, castigando con rigor, como el caso requería, por satisfacción de los que en sangre cabemos en esto y por el ejemplo que había de resultar de ello en el Reino. El mismo día que se escribía la anterior carta, Diego López de Bullón (2) dirigía otra á los Procuradores generales de estos Reinos, quejándose de que Segovia no había querido hacer lo que él envió á pedir, y ofrecía dificultades la saca de la gente y más aún su aposentamiento, por lo cual convenía mandar que en cuanto la gente llegase se aposentase y se les ofreciera pagar lo que se le debía.

#### Toledo.

Toledo se reservaba contestar á sus Procuradores porque no quería darles ocupación hasta que se reunieran las otras ciudades; y aun es de creer que observaran tan prudente conducta por lo que la ciudad consignaba en carta á la Junta de Avila (3), referente á alborotos acaecidos en Toledo, del cual

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 109.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 106.

(3) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 64.



se decía que como los movimientos de los pueblos no se podían resistir, y especialmente no permitiendo su remedio la noche y la obscuridad, trabajaban por el remedio procurando el favor de la justicia.

Algo más tarde Toledo dió carta de creencia al Licenciado Antón Alvarez, Procurador general de la Comunidad (1), para que les hablase de un negocio que tocaba á la ciudad en mucha cantidad y era de gran importancia, y para esto necesitaban á todos sus amigos para que les ayudasen con gente, armas y artillería y otras cosas tocantes á ejército de gente; y porque tenían por muy cierto que la villa de Valladolid era parte principal para ello y estaba tan cerca de Toledo, habían acordado que fuesen los primeros á quienes requiriesen para este caso. Los trabajos de Toledo (2) produjeron que en Ocaña, el 22 de Septiembre, los Procuradores y Diputados del Consejo se hicieran comuneros y nombraran Alcaldes. También designaron letrado al Licenciado Valencia, y dispusieron que se le pagara salario, acordando fuese Luis de Casarrubios á Toledo y llevase relación de lo que se había de hacer.

Cierra Toledo su correspondencia del mes de Septiembre con una carta importantísima de Diego López de Ayala á D. Pero Laso de la Vega, que era uno de los iniciadores del movimiento, refiriéndose á carta que le dirigía el Arzobispo por conducto de su Camarero. Decía así:

**Carta, al parecer autógrafa, de Diego López de Ayala á D. Pero Laso, fecha en Toledo á últimos de Septiembre, sin año (3).**

*muy mag.<sup>co</sup> S.*

El Camarero del Sr. Arçobispo me dio una letra de Su S. R.<sup>ma</sup> y un mandamiento de v. m. que para my es ley mandar me lo que yo syempre deseo y por quel Camarero dira lo que en my hallo lo callo aqui.

(1) Acuerdos del Ayuntamiento de Madrid, copiados por D. Faundo Porras Huidobro en su folleto *Comunidades de Castilla*.—MS. de la Real Academia de la Historia, est. 27, gr. 6.<sup>a</sup>, E-155. Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo II, pág. 308.

(2) Libro de actas municipales de Ocaña de 1505 á 1523.

(3) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 30.



en lo al que yo escriui a v. m. me parece questa bien proveydo pues ay no se tiene por agora el pensamiento no me movio otra cosa dar aviso a v. m. dello syno avello aca publicado el Señor don p.º quando no deviera vino.

las cosas de ay quie dios en su servicio y bien destos reynos syenpre ansi sea.

lo de nuestro pueblo guya a Satanas que anda tan desconcertado que no ay quien le ponga en Razon por tanto cunple proueer dende ay que aya justicia y plega a dios que os obedezcan de lo qual dudo segun su desenfrenamiento. oy a pesar de dios y del ayuntamiento y justicia an quitado las alcavalas que no la aya en toledo y an dado patas arriba con vro juro y nuestro y de todos los monesterios y espitales esto hazen quien no tiene quatro mill de hazienda y no ay quien lo resista. tras esto daran tras los de hesas y tributos y yglesia que platican que no aya nada desto por eso no se duerman v. m. en el proueer. esto esta hecho a la ora questa sescriue y lo byo el portador.

en nra yglesia ay poco contentamiento de nada y por eso les dexamos dar de cabeça aun que ponemos a peligro la nuestra. lo que mas sucediere escrivire a v. m. cuya muy mag.<sup>ca</sup> persona nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayor estado. de toledo hultimo de Setienbre.

besa las manos de v. m.  
su muy cierto seruidor.  
d.º lopez  
de ayala

Madrid.

Acordado por la Junta de Avila el secuestro de las rentas Reales, se comunicó á las ciudades y villas para que lo cumpliesen, y Madrid, en 4 de Septiembre, escribió á los Procuradores reunidos en la ciudad de Avila la siguiente carta:

Carta de la villa de Madrid á la Junta de Avila, fecha  
4 de Septiembre de 1520 (1).

*Muy magníficos Señores.*

Recibimos la carta de v. m. y luego se puso en otra lo que por ella mandava y se pregonó publicamente que ninguna persona acudiese al licenciado Vargas ni al licenciado coalla porque son de las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 55.

personas que v. m. enbio a mandar con debdas ni Renta ni otras cosas que les deviesen y se tomaron las llaves de sus casas y con las ocupaciones que a avido no se a podido hazer mas particularmente el secresto ello se hara luego y..... estara asi hasta que v. m. mande lo que se deva hazer ya vras mrdes. avran sabido como dios nuestro Señor fue servido de dar vitoria a esta villa en lo de los alcaçares los quales el sabado pasado se entregaron a esta villa libremente y sin partido alguno mas de dexar las personas libres con sus haziendas a los que dentro estavan e a cabsa del cerco e de las ocupaciones que en el a avido ovo alguna tardança en enbiar a nuestros mensajeros no nos tenga v. m. por negligentes en la tardança que en ello a avido que a esta cabsa no se ha hecho con mas diligencia lo que vras mrd. enbiaron a mandar el señor Capitan diego de vera tenemos en singular merced el dexo estragado un lugar de tierra desta villa porque quemo honce pares de casas del y su gente hizo algunos agravios en tierra desta villa la ynformacion se haze dello y fha se enbia a v. m. para que en ello se mande proveer mediante justicia | Nuestro Señor las muy magnificas personas y estados de vras mrdes acreciente de Madrid a iij.º de dy-ciembre.

gaspar dauila escriuano publico | e secretario del ayuntamiento de la noble villa de Madrid la fize escribir e por mandado de los Señores justicia e ayuntamiento e onrrada comunidad de la dicha villa.=gaspar dauila.

Es curioso, y por eso se menciona aquí, un papel que, aunque sin fecha, dice así (1): «Yo quisiera una cedula firmada de S. M. para el Br. Castillo vecino de Madrid para que entregase la fortaleza de Madrid (2) que está á su cargo, prometiendole un oficio segun su calidad, y que le harian mercedes y perdonarian á él y á otros siete ú ocho que no son de los mas culpados que entregasen la fortaleza á la persona que yo les nombrase con que no sea vecino de Madrid.»

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 177.

(2) Por orden del Bachiller Castillo, Alcalde de Madrid, de 3 de Septiembre, se mandó abrir una información acerca de los daños que la gente de armas de D. Diego de Vera había causado en Vallecas, Vicálvaro, Velilla y Villaverde, y consta parte de la información y los excesos que cometió dicha fuerza.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.º

## Soria.

La ciudad de Soria, limitada á seguir la corriente de la opinión (1), se dirigió en los primeros días de Septiembre á la villa de Valladolid sin nombrar siquiera la Comunidad, y le anunció que partidos los Procuradores, como tenían escrito, había habido en la ciudad alguna inquietud, que en los pueblos nunca falta; pero pronto se juntarían en Avila ó donde la Junta general se hiciese, y principalmente se reunirían con Valladolid y con la ciudad de Burgos, con quien todos tenían tanto dudo, unión y amistad, para que juntamente se comunicasen como ya otras veces les habían escrito. El Rey había nombrado Corregidor de Soria á D. Juan Vélez (2), y como la ciudad no le diera posesión, el Cardenal Gobernador se vió obligado á dirigir tres Provisiones al Concejo y Justicia de la ciudad, á Hernando de Barrionuevo, fiel, y al Juez de residencia, para que inmediatamente y sin dilación le recibieran en dicho oficio.

## Palencia.

Temía ya la ciudad de Palencia que la tranquilidad pública se alterase, y su Cabildo acordó en 1.º de Septiembre (3) pregonar que no hubiese alborotos ni escándalos. La queja que dieron Diego de Calabazanos, Diego del Barrio y Juan Conde, vecinos de Villamuriel, de que la fortaleza estaba sin gentes ni bastimentos, pudiendo entrarla cualquier persona poderosa, explica el estado de su gestión colectiva, que confundió en una sola voluntad á todos los vecinos é hizo impotentes los esfuerzos del Consejo para evitar el derribo de aquella fortaleza. Desde el día 3 comenzaron los Diputados de las parroquias y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 54.

(2) Idem id., *Cédulas*, leg. 52, fols. 64 y 65.

(3) Archivo municipal de Palencia.—Debo gratitud á D. Francisco Simón y Nieto que ha procurado los datos de dicha ciudad.

los cuadrilleros á deliberar con el Corregidor y Regidores, y principiaron á adoptarse precauciones militares. El Consejo á los tres días acordó enviar dos comisionados á Valladolid para poner en conocimiento del Cardenal Gobernador el estado de la ciudad, y pregonar que ninguno saliese á servir á señor, caballero, prelado, ni ir á la provisión del Obispo. Quiso el pueblo ir á talar el soto de Santillana, que era del Obispo, y fué necesario prohibir por pregón que no fuesen.

El día 14 de Septiembre estalló la insurrección popular contra un solo enemigo: el Obispo. El Concejo se reunió para sofocar la insurrección; pero no pudo. Los amotinados, gritando que querían derribar la fortaleza de Villamuriel, invadieron la sala del Ayuntamiento, pidiendo que se tomase y derribase la fortaleza, y que la justicia fuera con ellos. Al Licenciado Reinoso, que se opuso al parecer del pueblo, tuvieron que esconderle y decir que se había escapado. A los pocos días el Concejo acordó que el Mayordomo repartiese rodela y proporcionase una mula para que un Regidor fuese á suplicar á Gonzalo de Ayora que viniese á la ciudad; y como éste se excusase por sus ocupaciones, se le volvió á suplicar, y el Concejo, el 22 de Septiembre, nombró á Gonzalo de Ayora y Fernández de Madrid para ir al Ayuntamiento de Procuradores del Reino. Las quejas de la ciudad de Palencia eran tan fundadas, que en los últimos días del mes de Septiembre hubo de acordar el Concejo, y comunicar á los lugares de la comarca, que de la fortaleza de Magaz, que correspondía también al señorío del Obispo, salían á saltar los bastimentos que traían para el abastecimiento de la ciudad. Por eso los sucesos de Palencia revisten una especial fisonomía.

Por virtud de Real Provisión del Consejo, fechada en Palencia á 11 de Julio de 1522 (1), se practicó pesquisa para averiguar los daños que los comuneros de Palencia habían cometido en la villa de Villamuriel de la dignidad y mesa episcopal, siendo Obispo de ella D. Pedro Ruiz de la Mota, que antes lo fué de Badajoz, del Consejo y Limosnero mayor de S. M. La pesquisa se acordó á instancia de García Ruiz de la Mota, Comendador del Montijo, Alcalde mayor de Burgos, su hermano, y según el

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 64, fol. 4.º



interrogatorio presentado por Palencia, la fortaleza de Villamuriel fué derrocada en 14 de Septiembre de 1520. El testigo Diego de Calabazanos, contestando la quinta pregunta del interrogatorio, suministró minuciosos detalles acerca del escándalo y alboroto producido para derribar, quemar y destruir dicha fortaleza, citando los nombres de los que lo realizaron y de los que después se llevaron los materiales destruidos, lo cual entendía que se hizo por acuerdo del Concejo, Justicia y Regidores, puesto que éstos y el Corregidor iban con la multitud. Hernando de Astudillo, vecino de Villamuriel, no sólo confirmó el anterior relato, sino que, contestando á la décimaquinta pregunta, determinó quiénes fueron los que se levantaron por Comunidad en Palencia. Y resulta un acta levantada el 14 de Septiembre de 1520 en la sala del Ayuntamiento, haciendo regimiento, de la cual resulta que á son de campana se reunió mucha gente, vecinos de Palencia, para ir á Villamuriel á tomar la fortaleza, según unos, ó á derribarla, según otros. El Corregidor dijo que le parecía muy mal, y á este parecer se adhirieron los Regidores y Diputados; pero habiendo entrado mucha gente armada en el Consistorio, como no se accedió á su pretensión, se produjo un gran alboroto en la ciudad, y el Corregidor, Regidores y Diputados acordaron ir tras la Comunidad para estorbar, si podían, el derribo de la fortaleza, y para impedir males y daños á los vecinos de Villamuriel y de Palencia. El Corregidor requirió con igual objeto á D. Diego de Castilla, Capitán de Sus Altezas en la ciudad de Palencia. Alonso de Herrera, Pedro Pascual, García Gato y Diego del Barrio confirmaron los anteriores hechos y añadieron algunos detalles acerca del derribo é incendio de la fortaleza de Villamuriel.

Erase el día 29, y el Consejo, dudando si llamaría al Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, acordó invitar á las villas y lugares de la comarca á unirse con la ciudad.

#### Plasencia.

Al publicarse el incendio de Medina del Campo y conocerse la dispersión del ejército que tal hazaña realizó, Plasencia temió que Ronquillo buscara abrigo en la fortaleza de la ciudad, y el

1.º de Septiembre escribió una carta á los Procuradores reunidos en la ciudad de Avila, concebida en los siguientes términos:

**Carta original de Plasencia á la Junta de Avila, fecha 1.º de Septiembre de 1520 (1).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores*

A veynte e syete de Agosto se supo en esta cibdad la miserable destruycion de la noble villa de Medina del Canpo la qual puso tanta alteracion y lastima en los coraçones de todos los vezinos desta cibdad que a nuestro parescer no se sintio menos que si a nuestra propia cibdad acaesciera y junto con esto fuymos auisados de personas dignas de fe que Antonyo de fonseca principal abtor de tanta hazaña se venia a meter en esta fortaleza lo qual tovimos por tan mala nueva y de tanto perjuycio a nuestras honrras y personas que á la hora determinamos de juntarnos con nuestra comunidad y confederarnos de mana que todos de una voluntad y animo determinamos ponernos a todo el peligro y riesgo que venirnos pudiese y estorvarles tan mal proposito | y de todo esto teniamos dada a v. mds larga cuenta por una carta que con un cavallero desta cibdad con el qual enbiavamos a dar cuenta a la noble cibdad de Salamanca | nos aviso que Antonio de fonseca estava en la calçada con determinacion de venirse aqui | la voluntad de todos los cavalleros y toda la comunidad y tierra desta cibdad es morir o contradezirles su entrada | Suplicamos a vras mrd̄s manden dar horden como en breve seamos socorridos porque aunque todos estemos unanimes determinados de morir en la demanda la gente que trae segun nos dizen es mucha y la fortaleza esta por fonseca | y por quel honrrado diego de Alcaçar nuestro pariente dara de todo mas larga cuenta a vras mrd̄s a el nos remitimos y suplicamos a vras mrd̄s no nos olviden pues determinamos morir por lo que devemos cuyas muy magnificas personas y estado nuestro Señor guarde y acresciente | de plasencia primero de Setiembre de mill e quinientos e veynte años | de lo qual damos la presente firnada del escrivano yuso escripto e vala aunque no va sellado con el sello de la cibdad porque un escrivano que le tiene no esta en la cibdad.

por mandado de los Señores procurador e deputados e comunidad de la noble ciudad de plasencia.

Alfonso ② agl. escriuano.

(1) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 48.

Era Corregidor de Plasencia García Montalvo, y como la situación se fué agravando y su autoridad fué desobedecida por el bando de los Carvajales, al cual pertenecía el Arcediano y otros caballeros, fué necesario abrir información y remitir copia al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real; pero interceptado el documento por gente apostada en el camino, hubo de dar cuenta en extensa carta del 7 de Septiembre, que es detenida historia de todo cuanto ocurrió en Plasencia. Dice así:

**Carta original de García de Montalvo al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, fecha en Plasencia á 7 de Septiembre de 1520 (1).**

*R.<sup>mo</sup> y muy Ill.<sup>o</sup> Señor*

oy a syete dias que enbie un mensajero a v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> con todo lo que aqui avia echo despues que vine. y el mensajero puso tal recaudo en el proceso que ynbiava | de todo lo que avia pasado que se le hurtaron en el camino. en un lugar que se llama la maya. tres leguas desta parte de alva. | y de alli me lo escrivio. para que enbiase otro proceso como el que llevaba. no se sy el mensajero. fue a dar rrazon a v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> de lo que le avia acaescido en el camino. y de las cosas que en esta cibdad han pasado. despues que yo vine. por ques persona que lo sabra bien desyr | y es testigo de vista | porque creo que tambien le hurtaron una carta quescrevia a v. S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> escrivio otra de las cosas que en ella dezia.

yo llegue a esta cibdad. avia catorze dias. quando el mensajero despache. que lleva el proceso. y el mismo dia que llegue presente la provision que traya del corregimiento. y me dieron las varas. y alle la cibdad con mucha gente | soldados escopeteros e vallesteros | e otra manera de gente de guerra todas las puertas tapiadas sy sola una no. | y en aquella mucha gente armada que la guardavan | y luego mande dar pregon en que mandava que ninguna persona, de ningund estado ni condicion que fuese. no traxiese armas y esto no se obedecio antes fui avisado que sy me ponía en mandar quitar las armas que no lo consentirya el Ar.<sup>no</sup> que tiene ciento e cinquenta o dosientos soldados e quatro o cinco tyros de artilleria. ni su hermano francisco de carvajal que tyene tambien alguna gente de guerra | y por esta rrazon yo tobe por bien de disymulallo porque no obiese algund alboroto. por que con estos se juntan la mayor parte

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.<sup>o</sup>, fol. 59.



de los que agora estan en la cibdad. y los que mas ay no osan hazer otra cosa syno lo que ellos quieren.

Otro dia adelante tome ynformacion de la prision de gutierre de Carvajal conforme a la provisyon que yo traya e a otra que me fue presentada por su parte. y luego el dia adelante fui a mirabel | a do halle a don fadrique e al dean desta cibdad e a otros muchos caualleros. de aqui con ellos y hasta dosientos soldados los mas escopeteros e vallesteros y hasta qnarenta o cinquenta de cavallo. y el lugar de mirabel barreado e fortalecydo entre en el e pidyles me diesen e entregasen a gutierre de Carvajal por quanto tenia ynformacion. que lo avyan traydo preso | y ellos me Respondieron que los testigos que tal dixesen serian sospechosos a ellos porque nunca preso lo avian tenido. y el esta alli libre y por su voluntad y se pudiera aver ydo. do quiera que el quisiera | y yo le mande parescer ante mi | y del a mi le dixe. que se viniese conmigo a esta cibdad. y Respondiome que el estava determinado de no entrar en ella hasta tanto que todos aquellos cavalleros viniesen. paresciome que aunque esta respuesta me dio del a mi | que hera por conplir con don fadrique e con todos los otros cavalleros que alli estavan porque todo el tienpo que alli estovo fue curado muy bien de la herida | que quando le prendieron le dieron | y le avian tratado muy bien. y por esta rason despues en presencia de todos le mande so pena de mill ducados para la camara o fisco de sus mag.<sup>des</sup> viniese conmigo hasta cibdad. lo qual hizo asy. y otro dia despues que llegamos aqui le tome juramento de la mana que le avian tenido en mirabel en todo el tienpo que avia estado con aquellos cavalleros. despues que le prendieron. lo qual va en el proceso que ynbio como lo dixo.

demas desto estando en mirabel. viendo de la manera que don fadrique y el dean y los otros cavalleros. estavan con ellos. y la gente de guerra que tenian y de la mana questaban yo les mande que todos tovesen tregua de aqui a san juan y de san juan en dos años con garcia lopes de Carvajal e con francisco de Carvajal con el ar.<sup>no</sup> desta cibdad y con otros cavalleros de su parcialidad. e despediesen todos los soldados y gente de guerra que tenian dentro de tercero dia so grandes penas como mas largamente parescera en el proceso que ynbio con la rrespuesta que dieron.

Otro dia en esta cibdad. hize noteficar a garci lopes de Carvajal e a francisco de Carvajal e al Ar.<sup>no</sup> sus hijos e otros cavalleros que son de su parcialidad lo mismo que a los otros porquesta cibdad estoviese segura e se desencastillase y las puertas se abriesen. garcia lopez de Carvajal dixo que obedecia la tregua e que despediria la gente los otros sus hijos y los otros cavalleros a quien fue noteficado



no lo han querido ni quieren fazer syno tener la cibdad alborotada. y puestas guardas | a la puerta de la cibdad para no dexar entrar ni salir sino los que ellos quieren e personas de su parte si alguna persona viene de los contrarios. y de muchos vezinos e naturales que de aqui estan huydos tratanlos tan mal y ponenlos tantos temores que no osan estar aqui y por esta rrazon, a mi me parescio que hera bien desterrar a los que tengo dicho. de mirabel aunque avian despedido alguna gente de la que tenyan e que no entrasen en esta cibdad los cavalleros que alli estaban | e saliesen dentro de segundo día de toda la tierra desta cibdad. porque no paresciese que estaban en frontera. syno fue a don fadrique. que por estar herido le mande que no viniese a esta cibdad ni llegase dos leguas al derredor della. todo so grandes penas les fue notificado e lo obei- cieron e conplieron como les fue mandado.

A francisco de Carvajal e al Ar.<sup>no</sup> su hermano. e a los otros cavalleros de su parcialidad. les fue mandado que saliesen desta cibdad y de toda su tierra dentro de segundo dia que les fue notificado y llevasen consygo toda la gente de guerra que tenian so grandes penas. lo qual. no quison ni quieren hazer antes estan en ella con mucho desacato de la justicia y velandola y rondandola como tyranos y malhechores. en desacato de la justicia trayendo de dia e de noche escopeteros y ballesteros y gente de guerra y porque se que sy me pusiese en castygar algunos destos que digo me lo resistirian y pornian grande escandalo en la cibdad y los cibdadanos de ver esto no se osan juntar conmigo ni verme ni hablarme ni pedir justicia. y por esto no he entendido en hazer la informacion. como por la provisyon me fue mandado. por que estando la cibdad desta mana no avra testigo que ose dezir ninguna cosa de las pasadas. tyenen las mas yglesias encastylladas e estan quemadas en esta cibdad por los de la una parte e por lo de la otra mas de sesenta o setenta ps de casas. son muertas mas de setenta o ochenta personas de una parte e de otra son robadas muchas casas muchas mugeres forçadas corrompidas virgenes e hechos desafueros de los unos a los otros y dichas ynjurias tan feas y tan abominables que entre turcos no passarian | esta esta cibdad destruyda forçada. no ay nayde della que este en su libertad. tomadas por algunos dellos parte de las rentas Reales. son tan rezyas las cosas que pasan. y las manas que tienen para desacatar la justicia. que syno oviese sydo por el sufrimiento e tenplança que he tenido creo que se abrian fecho muchos desacatos contra mi.

de las puertas cerradas con muy gran trabajo hise abrir una avra syete o ocho dias. y dende a dos dias por parte de muchos oficiales

e gente trabajadora del campo fue pedido que las puertas de la cibdad fuesen abiertas porque de estar cerradas recibian muy grande agrabio e daño. e por estar cerradas avian adolecido muchas personas y estavan enfermas. como lo supo francisco de Carvajal porque yo avia ynbiado a llamar los Regidores para que nos juntasemos en Regimiento y mandasemos abrir las puertas. estando juntos vino con gente armada, y entro en Regimiento. mandele que pues que estava desterrado saliese del so pena de muerte e de perdimiento de todos sus bienes. no lo quiso fazer ni conplir sali del Regimiento. e llegaron luego otras gentes de su parcialidad. con mucho alboroto. y el francisco de Carvajal disyendo palabras de menosprecio. contra la justicia, llegado a mi posada. llegan luego ciertos clerigos de la parte del Ar.<sup>no</sup> hasyendo grandes requerimientos e protestaciones. con mucho alboroto porque las puertas no se abriesen | a fin de tener la cibdad de la mana que la tyenen como he dicho.

y como supiesen que de todo esto yo ynbiava ynformacion. de lo que avia pasado. y persona que de todo hisyese entera Relacion a Vra Señoria Rev.<sup>ma</sup> an tenido manera de echalle persona en el camino que le hurtase el proceso porque V. S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> y los Señores del Consêjo no supiesen de la manera questa cibdad esta. porque no se ynbie a poner Remedio..... y castigo a cosas tan feas. como yo vine. no con mas compaña de la que me fue mandado. no puedo hazer mas. de lo que hago. Suplico á vra. Señoria R.<sup>ma</sup> y a esos Señores en esto pongan Remedio por mana que tan grandes e tan graves ecesos. y desacatos que han tenido a la justicia sean castigados. y lo mas breve que pueda ser. porque con la dilacion. podria Rescibir alguna afruenta. demas de las Rescibitas.

Demas desto ha de saber vra S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> que por parte de los Carvajales y su parcialidad me han tomado por sospechoso y para hazer proceso o procesos ay necesidad de tomar acompañado conforme a derecho y si los acompañados oviesen de ser personas desta cibdad. no se podria hazer justicia. seria bien si Vra S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> mandase e enbiase una persona tal como conviene para entender en casos tan grahes para que se juntase conmigo. y la persona fuese tal de quien Vra. S.<sup>a</sup> se satisfaga que hara justicia enteramente porque si esto asy no se hase esta cibdad esta peor que si estoviese en poder de turcos. guarde Nro. Señor la Reverendisima y muy ilustre persona de V. S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> y su estado prospere. de plasiensia a syete de Sytiembre.

besa los pies y manos de  
Vra. Señoria R.<sup>ma</sup>  
 garcia de Montaluo.

Consecuencia de los desórdenes que acontecieron en dicha ciudad, fué el asiento entre ésta y la Comunidad de Plasencia, y Francisco Flores, Alcaide de la fortaleza, suscrito el 17 de Septiembre, quien juró tenerla, según resolviese S. A. y los Procuradores de las ciudades que estaban reunidas en Avila, ó acaso en Tordesillas. Está concebido en los siguientes términos:

**Asiento entre la Ciudad y Comunidad de Plasencia y Francisco Flores, Alcaide de la fortaleza de dicha Ciudad, fecha 17 de Septiembre de 1520 (4).**

Primeramente que por cuanto la dicha Cibdad quiere en lo que toca á dicha fortaleza como en todo lo demas someterse al mandamiento de la Reyna nuestra Señora é de los Señores Embajadores é procuradores de las muy nobles é muy leales Cibdades é villas destos Reignos de Castilla é de Leon que han estado hasta agora ayuntados en la muy noble Cibdad de Avila é asestido en la Junta que alli se ha tenido é al presente se cree que están en la villa de Tordesillas do quier que esten é ansi mismo el dicho Francisco Florez alcaide quiere hacer en todo é por todo lo que debe al servicio de Sus Altezas é bien desta Cibdad é su Comunidad que la dicha Cibdad é Comunidad haga relacion por su carta ó peticion á la Reyna nuestra Señora ó á los Señores procuradores susodichos desta casa é de las calidades della é anși mismo de la persona del alcaide é de su buena fama para que visto lo uno é lo otro Su Altesa ó los dichos Señores procuradores determinen lo que se deba haser de la dicha casa é lo que ansi la Reyna nuestra Señora determinare ó los dichos Señores procuradores determinaren ó escribieren sea obedescido por ambas las dichas partes é sea cumplido sin dilacion ó escusa alguna de cualquier calidad que sea porque ansi cumple al servicio de Dios nuestro Señor é al servicio de Sus Altezas é á la buena hermandad e conformidad que la dicha fortaleza tiene é debe tener con la dicha Cibdad é Comunidad é por escusar grandes escandalos é muertes de hombres é enconvenientes que hasiendose de otra manera se podria rescrecer é para que esto se pueda mejor efectuar é sin que ninguna de las partes resciba engaño el dicho alcaide, juro á Dios é á Santa Maria é á los cuatro Santos evangelios doquier que mas largamente estan escriptos de lo ansi tener é guardar é cumplir simplemente é á la llana sin darle otro ningund entendimiento ni interpretacion

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.°



é lo promete é dá su fee é palabra de lo ansi tener é complir é mantener segund é como dicho es.

Yten que so el dicho juramento é palabra é promesa se obligo el dicho alcaide de hacer buena vecindad á la dicha Cibdad é vesinos della é de non ofender á la dicha cibdad ni vesinos della ni á sus casas direte ni indirete hasta en tanto que se haya la respuesta é mandado de la Reyna nuestra Señora ó de los dichos Señores procuradores ó Embajadores.

It. que la dicha Cibdad é Comunidad é su procurador é deputados en su nombre juran e prometen de hacer al dicho Alcaide buena vecindad é de non ofendelle á él ni á la dicha fortaleza ni á cosa suya durante el dicho término hasta que venga respuesta, esto se entiende con tanto quel dicho alcaide consienta é haya por bien que por parte de la dicha Cibdad é Comunidad se ponga el recabdo que bien visto les fuere ansi de estancias como de otra cualquier manera, é escusar que le sean metidos mantenimientos y cartas é avisos é gente por cualquier manera que sea é algunos sin licencia de la dicha Comunidad tentaren haser lo contrario ó lo hicieren la dicha Cibdad los pueda prender é castigar sin que por lo uno ni por lo otro pueda pretender el dicho alcaide que por parte de la dicha Cibdad é Comunidad se inova é vá contra lo asentado ni por ello ni por parte dello escusarse de lo que aqui en esta capitulacion tiene prometido.

Yten que en el dicho término los postigos de la dicha fortaleza no estén cerrados como hasta aquí lo han estado é las guardas é ronda de la dicha Cibdad les puedan visitar é ver si están bien cerradas como los quinze dias proximos pasados lo han fecho.

Yten para mayor efeto é seguridad de lo que dicho es é de cada cosa é parte dello el dicho alcaide de por rehenes á Juan Florez su hermano el cual esté en la casa ó parte de la dicha Cibdad quel Señor procurador é deputados della le fuere señalado é non salga de allí so pena de muerte sin su licencia é mandado de los dichos procuradores é Comunidad de la dicha Cibdad.

Yten quel dicho Juan Florez obligue su persona para que en caso que dicho alcaide Francisco Florez en parte ó en todo vaya contra la dicha Capitulacion la dicha Cibdad é procurador é diputado della le puedan dar la pena y mandaren é arbitraren aunque sea capital.

Yten quel dicho Alcaide jure de no meter mas gente de la que tienen ni rescibirán ni darán carta direte ni indirete de persona alguna asi algund aviso le fuere fecho lo manifestará á los dichos Señores procurador é deputados para que lo puedan remediar é no consentirá meter gente ninguna en la dicha fortaleza, sin espreso consentimiento de los dichos procurador é deputados ni ningund mantenimiento.



En la noble Cíudad de Plasencia diez é siete de Setiembre de mil é quinientos é veinte años, ante mí Juan de Tobar escribano é de los testigos de yuso escriptos el dicho Francisco Florez alcaide de la dicha fortaleza juro en forma debida de derecho de tener é cumplir todo lo contenido en esta Capitulacion segund é como en ella se contiene é luego los Señores Don Gomez de Xerez Dean de Plazencia é Luis de Trejo por virtud del poder que tienen del procurador é diputados de la Comunidad de la dicha Cíudad otorgaron é prometieron de tener é cumplir todo lo contenido en esta capitulacion por parte de la dicha Cíudad é lo juraron é dieron su fee é palabra de lo conplir ansi, é luego juraron en forma debida de derecho ansi mismo el dicho Juan Flores é Diego de Jaem de lo tener é cumplir por su parte dellos todo lo contenido en esta escritura, testigos el Señor Sancho de Carvajal é Giraldo criado del Señor Dean, é Francisco Torralva, vecinos de Placencia, el dean Luis de Trejo, Francisco Florez, Diego de Jaem, Juan Flores—E yo Juan de Tovar escribano de Sus Altezas é escribano público uno de los del número de la dicha Cíudad de Placencia é su tierra por merced de Sus Altezas presente fui en uno con los dichos testigos al otorgamiento de todo lo susodicho, é por ende fiz aquí este mio signo que es á tal (le hay) en testimonio de verdad—Juan de Tovar.

Pregonada la prohibición no fué muy obedecida, y el 24 de Septiembre, queriendo los Tenientes de Corregidor reunir el Regimiento, no lo consiguieron, quedando solos en la casa del Consistorio, y reunida mucha gente armada se pelearon en las calles fiera y crudamente, quedando heridos muchos de ellos, hasta que saliendo los clérigos revestidos, con el Santo Sacramento y la cruz de la Iglesia Mayor y frailes, mezclados con los Tenientes que llevaban las varas de la justicia, consiguieron que pactasen treguas por un año, como se hizo constar por testimonio. Así estaba en todas partes el principio de autoridad.

#### **Varias diligencias hechas en Plasencia acerca de sus alborotos (1).**

En la noble cibdad de Plazencia veynte e quatro dias del mes de Setiembre de myll e quinientos e veynte años en presencia de nos Sebastian Gutierrez e Juan de Tovar escribanos publicos del numero de la dicha cibdad de Plazencia • su tierra por sus altezas los Se-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

ñores Bachiller Pedro de Zarate e el Licenciado Calderon tenyentes de Corregidor en la dicha cibdad por el muy noble Señor comendador Gil Rengifo Corregidor en la dicha cibdad por la Reyna e el Rey nuestros Señores dixeron que por quanto por via de notorio es venido a su noticia que por una provision se ha mandado dar la fortaleza desta cibdad a la Comunidad desta dicha cibdad e sobre darla e entregarla al Señor P.<sup>o</sup> Hernandez procurador de la dicha Comunidad o al Señor Luis de Trejo diputado de la dicha Comunidad | . y sobre la diferencia de lo suso dicho Ayer Domingo en la tarde que se contaron veynte e tres dias deste presente mes ovo mucho alboroto y escandalo en esta dicha cibdad e vieron mucho daño aparejado ansy de muertes como de otras maneras de daño de Guerra | . E ansy mismo oy veen que estan en la misma diferencia syn dar asyento ni concordia en el entregar de la dicha fortaleza a persona cierta. Por ende queriendo remediar e remediando los dichos daños y escandalos e alborotos e ruydos e muertes e por poner paz e sosyego en la dicha cibdad | . Dixeron que mandaban e mandaron a todas las personas caballeros e cibdadanos ansy eclesiasticos como seglares que ninguno fuese osado de se armar ellos ny los de sus casas ny de llegar otras gentes ny de revolver Ruydos ny quystion sobre la dicha razon porque pues es caso que por via de Justicia se puede remediar e determinar que ellos estan prestos e aparejados de lo remediar e determinar e haser Justicia o dar orden y forma que la dicha negociacion se haga syn los dichos alborotos e escandalos e Ruydos e de otra manera lo contrario haciendo e no lo cumpliendo dixeron que mandaban y mandaron que cualquiera de los dichos caballeros e otras personas que ansy hizieren ayuntamientos de Gentes o rebolvieren roydos e quystiones e algunos daños e males o muertes se recrescieren que sean a su culpa e cargo e cayan e yncurran en pena de perjurios a la dicha cibdad e Comunidad e en pena de perdimento de las vidas e casas e Haziendas | . e a los dichos eclesiasticos en perdimento de las temporalidades e de ser desterrados destos Reynos e que ansy lo pedian por testimonio a nos los dichos escrivanos e a los presentes que sean dello testigos e ansy lo mandavan luego pregonar e notificar a los que pudiesen ser avidos e que so la dha pena mandavan e mandaron a la dicha comunidad e a todas las personas particulares della que para la execucion de lo suso dicho les den todo favor e ayuda. = El licenciado Calderon—el bachiller Zarate.

En el mismo dia se pregono esto en la plaza por el pregonero Fran.<sup>co</sup> Alvarez.

En el mismo dia los referidos escribanos le notificaron al S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup>

Gomes de Xerez Dean de Plazencia al S.<sup>r</sup> Fran.<sup>co</sup> de Carvajal y al S.<sup>r</sup> P.<sup>o</sup> Hernandez pan y agua.

En dho dia se le notificaron al Arcediano de Plasencia que pidio copia.

En el mismo dia la notificaron a las puertas del Tesorero de la Iglesia y de Luis de Trejo por no haberles hallado en su casa.

En este dia le notificaron en casa de D.<sup>n</sup> Fadrique de Zuñiga y por estar acostado lo hicieron en presencia de Francisco de Soria Regidor que pidio copia.

En el propio dia al Señor Garci Lopez de Carvajal.

It a D.<sup>n</sup> Juan de Zuñiga respondio que estaba pronto a cumplirlo y pidio copia.

It al S.<sup>r</sup> Hernand Alvares de Barahona. pidio traslado.

It al S.<sup>r</sup> Licenciado Luis de Carvajal Canonigo de Plasencia.

It al S.<sup>r</sup> Gutierre de Carvajal regidor.

It a Nullo de Sande tesorero de Plazencia e Luis de Trejo.

E despues de los suso dicho en la dicha cibdad de plazencia este dho dia 24, dias de Set.<sup>o</sup> del dho año 1520 años los dhos S.<sup>es</sup> Lic.<sup>do</sup> Calderon e el Bachiller Zarate tenientes dixeron que por quanto andando a notificar lo suso dicho por las casas de los dichos caballeros avian visto en algunas de las dichas casas gente armada e otros que se armaban e aparejaban armas para se armar y porque les parecia que ellos no eran partes para lo vedar ny remediar mandaron llamar a regimiento a todos los regidores so pena de diez mill mrs a cada uno para lo consultar con ellos y para que los dichos justicia e regidores juntamente con los cavalleros de alarde pusyesen remedio en lo que se podria recrescer y estaba aparejado de mal e daño | los quales Regidores fueron llamados e se juntaron muchos dellos y sobre el entrar en el dicho regimiento con armas o syn ellas discordaron e se fueron | e estando en esto llevo P.<sup>o</sup> Hernandez procurador con mucha gente e dixo quel contradiezia que no se hiziese regimiento | e luego los dichos S.<sup>es</sup> Tenyentes dixeron que no le quytaban al dicho procurador quel no entrase y estovyesse en el dicho regimiento porque no hera para mas de dar horden para poner paz en la dicha Cibdad y para saber con quien hablava la provisyon que se havia traydo sobrel entregar de la dicha fortaleza porque los dichos tenyentes e justicia no avian sido sabidores dello ny que hablaba con ellos la dicha provisyon hasta entonces | la qual dicha provisyon leyo el dicho procurador e la retovo en sy e se la llevo consigo impidiendo el dicho regimiento | de manera que los dichos tenyentes quedaron solos en la casa de consistorio syn regidores ny persona que con ellos se juntase y estando ansy se



fueron e despues de lo suso dicho venidos los dichos Señores tenyentes a la dicha casa del consystorio a entender en la pacificacion de la dicha cibdad e a proveer en los dichos males e daños e proveyendo mandaron dar ciertos pregones con ciertas penas para que todos se fuesen a sus casas o a sus parrochias e que se desarmasen e quitasen las armas e no se armasen e pudiendolo por testimonio | el dicho P.<sup>o</sup> Fernandes procurador de la d<sup>ha</sup> cibdad mando e vedo a Juan de Tovar escribano desta Cibdad que no se apuntase ny diese los dichos testimonios ny se diesen los dichos pregones diziendo que heran bachillerias e otras palabras contra la dicha justicia no la obedeciendo e diciendo los dichos tenientes que todavia se lo diesen por testimonio | se fueron porque no podian mas hacer | y diziendo al d<sup>ho</sup> Juan de Tovar escribano e a otras muchas personas que les diesen por testimonio como la justicia no hera obedescida ny favorescida | lo qual todo avia pasado publicamente en la plaza en preferencia de muchas personas e por via de notario | E que ansy mismo por via de notario publico pedian por testimonio a nos los dichos escribanos como syn embargo de todo lo suso dicho y de sus vedamyentos proybiciones avian salido muchas gentes armadas de arneses e cosiletes e picas e alavardas paveses ballestas y espingardas e otros tiros de polvora gruesos a la plaza publica de la dicha cibdad e por las calles donde pelearon unos con otros muy fiera e crudamente donde se hirieron muchos dellos de muchas maneras hasta en tanto que salieron los clerigos revestidos con el Santo Sacramento e la cruz de la yglesia mayor e frayles e los dichos tenientes con ellos se metieron en medio con sus varas de justicia e trataron paces e treguas por un año entre los unos y los otros lo mejor que avian podido lo qual es publico y notorio como dicho es en la dicha cibdad a todos los vesinos e moradores della | e de como los dichos señores tenientes lo decian por via de notorio pidian a nos los dichos escribanos ansy lo diesemos por testimonio por via de notorio e a los presentes que sean dello testigos testigos que fueron presentes que lo vieron e oyeron al Señor Hernando de Salinas alguacil e Juan de Cañizares e Lope de Salazar vecinos de la dicha cibdad de plazencia e lo firmaron de sus nombres los dichos Señores tenientes | el Bachiller Zarate | el Licenciado Calderon | e yo Juan de Tovar escribano de sus altezas e Escribano publico uno de los escribanos publicos del numero de la dicha cibdad de Plazencia e su tierra por merced de sus Altezas presente fuy en uno con los dichos testigos a lo que dicho es de las dichas notificaciones e pedimento de los dichos señores tenyentes e de su pedimento e mandamiento la fiz escrevyr en estas quatro



hojas en que va mi sygno e por ende fiz aquy este mio syno que es a tal (le hay) en testimonio de verdad=Juan de Tovar.

(Sigue la autorización del otro Escribano, Sebastián Gutiérrez.)

#### León.

Refiere Sandoval (1) que el Conde de Luna, que representó á León en las Cortes de la Coruña y otorgó el servicio que pidió el Rey, fué insultado en pleno Concejo por Ramiro Núñez de Guzmán, jefe de la casa de este nombre, agregado al Infante D. Fernando; y que venidos los dos partidos á las manos, el Conde huyó á Valladolid. Requerida por la Comunidad de esta villa para que enviasen sus Procuradores á la Junta de Avila (2), contestó el 1.º de Septiembre que hacía días estaban determinados á enviarlos, para conservar mejor la alianza y hermandad en las cosas que tocaban al bien común de estos Reinos; pero con el aviso los enviarían más presto, para que allá juntos entendiesen y platicasen en lo que más fuese servicio de Dios y de SS. MM. y bien del Reino.

Los primeros excesos de la revolución los experimentó el Conde de Luna en su villa de Dueñas, y hubo de acudir á la Comunidad de Valladolid (3), doliéndose de lo ocurrido y rogando no se diese ningún favor á los autores; ruego que fué atendido por la Junta, acordando que las cosas volviesen á su anterior estado, y que los Condes de Buendía, que fueron presos, obtuvieran la libertad.

Cuando Zamora se vió amenazada por el ejército de las ciudades y por las fuerzas de su Obispo, avisó inmediatamente á León, rogándole que por hermandad tuviese la causa por propia y avisasen las razones que tenían para temer les viniera daño, á fin de que León determinase (4). Y esta ciudad, en 15 de Septiembre, escribió una carta á la Junta de Avila rogándole no se enviasen Capitanes contra Zamora, y que los Procura-

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. 6.º, cap. 5.º

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 46.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 29 vuelto.

(4) Archivo municipal de Zamora.

dores de las ciudades que tenían hermandad, lo pidiesen así, para que en estos Reinos no hiciesen movimientos; antes con el mayor sosiego y paz que se pudiera, se feneciesen las cosas comenzadas para el servicio de Dios y de SS. AA. y bien de estos Reinos, y León pidió á sus Procuradores y á los de Burgos, Valladolid y Zamora trabajasen en esto con los señores de la Junta y que la ciudad de Zamora no recibiese daño. En otra carta de la misma fecha añadía, que se le dijera qué motivo había dado Zamora para que la Junta mandara contra dicha ciudad seis Capitanes.

#### Dueñas.

La numerosa documentación reunida acerca del alzamiento de Dueñas, importante villa de la provincia de Palencia, permite reconstituir todo lo que allí pasó en Septiembre de 1520. Los pueblos soportaban de mal grado las exacciones señoriales, ora fuesen en favor de los prelados, ora formasen la renta de los señores, territoriales y jurisdiccionales. Uno de los síntomas más elocuentes en la época de las Comunidades, y acaso el más capital, fué resistir el pago del servicio, impedir el alza en el arriendo de las alcabalas, y rebelarse contra la décima eclesiástica. Y en este orden de ideas era lógico que los pueblos quisieran sacudir el yugo de las prestaciones señoriales, que por lo mismo que se exigían más directa é inmediatamente, resultaban más sensibles y enojosas. Los nobles que iniciaron el movimiento en Toledo, no meditaron que á poco aquél había de dirigirse contra sus peculiares intereses.

Erase la noche de un domingo del mes de Septiembre de 1520 (1), y los Condes de Buendía posaban en la fortaleza de la villa de Dueñas, cuyo señorío venían poseyendo hacía bastantes años. Pedro Niño y su hermano Rodrigo indujeron á los vecinos á alzarse y rebelarse contra su señor, á voz y nombre de Comunidad, pero indicando que hacía más de cinco años tenían concertado que la villa se alzase por el Rey. Armados los

(1) Archivo municipal de Zamora, *Cámara*, diversos de Castilla, leg. 39.

vecinos, y capitaneados por los hermanos Niño (1), se encaminaron á la morada de los Condes, mandaron cerrar las puertas de la villa y poner guardas á los pasos de la fortaleza, y pregonaron que todos estuviesen á punto de guerra. La multitud, según confesó el mismo Pedro Niño, le amenazó y llevó á la picota, y allí, contra su voluntad, le hicieron tomar la vara y jurar que iría con la Comunidad.

Apoderado de la autoridad, anduvo toda aquella noche con la gente poniendo penas y temores y soltando los presos de la cárcel. Reunióse en casa de Diego de Palencia (2) y se escribieron cartas á las ciudades y villas rebeladas, dándoles conocimiento de lo que Dueñas había hecho, y rogándoles mutuo favor y ayuda. Inmediatamente se pregonó que ningún arrendador acudiese al Conde con las rentas y alcabalas. Al día siguiente se reunió la gente en el mercado, y de su propia voluntad hizo solemnidad de entregar la vara que la noche anterior había tomado; nombráronse Regidores, Procuradores, Escribano, Alguacil y cuadrilleros, y se les juramentó por la Comunidad. Luego ordenaron ciertos Capítulos contra el Conde acerca de las alcabalas y huéspedes y peso del Concejo, y para que saliese de la villa y fortaleza, se dirigió con mucha gente armada, atambores y repique de campanas, al Palacio del Conde, y con gran escándalo dijeron al Conde y á la Condesa que salieran de la villa y la diesen con la fortaleza; y aunque la Condesa rogó la dieran término, nada se escuchó, y ambos fueron presos y conducidos entre la gente á casa de Alonso de Dueñas, Capitán, yendo delante Pedro Niño con la vara de la Justicia. Allí, en prisión, obligaron al Conde á escribir una carta para que el Alcaide de la fortaleza la entregase á la Comunidad. En Real Cédula poste-

(1) Luis de Acuña refirió en un memorial, sin fecha, que yendo de camino topó con un hijo de Pedro Niño, que fué quien levantó á Dueñas y sostenía el movimiento, y le tomó unas cartas y Provisiones que llevaba para Dueñas y Carrión, que envió al Cardenal. Por este hecho, la Junta mandó que Palencia, Becerril, Frechilla y Melgar de Herramental no acudiesen á Acuña con unos juroes que dichos lugares tenían, so pena de muerte y perdimiento de bienes, y en este memorial Acuña pidió todo lo contrario. (Arch. gen. de Simancas, *Cámara*, leg. 141, pág. 243.)

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 243.

rior (1), mandando llevar á efecto la sentencia que los Alcaldes de Casa y Corte dictaron contra los hermanos Niño, aún se añade que Rodrigo saqueó y derribó á Tariego y á Fuentes, é hizo otros muchos excesos, por lo cual la justicia de dicho Conde le condenó á pena de muerte y á perdimiento de bienes, y á que derribase su casa, donde los tuvo presos.

La Comunidad de Dueñas, una vez constituida de la manera que acaba de relatarse, escribió carta á la villa de Valladolid el 2 de Septiembre (2), tratando de justificar su rebelión por los agravios que los súbditos de S. M. y de los otros señores inferiores recibían, y porque requeridos los señores de Dueñas, no quisieron remediarlo. Todo el pueblo á una voz y concordia se había rebelado, llamándose á la voz de la Reina y del Rey y de su Corona Real, de los que fueron en otros tiempos, siendo enajenados contra el privilegio jurado de no sacar la villa del patrimonio Real. Pedían en conclusión les tomasen en su encomienda, y les dispensaran protección y amparo, quedando en obligación para su servicio. El Conde de Buendía, á su vez, acudió al Emperador en solicitud de provisiones para que los Fiscales no les molestasen por ninguna vía, ni razón, y se obligase al Concejo á reconocerle por señor y acudir con sus pechos, derechos y rentas como antes. El memorial aparece redactado en estos términos:

**Memorial del Conde de Buendía á S. M. acerca de los desórdenes de Dueñas, en Septiembre de 1520 (3).**

S. C. C. M.<sup>t</sup>

El conde de Buendia dize que ya v<sup>ra</sup> al. sabe el levantamiento de dueñas que se lebanto y alboroto con fabor y mandamiento de las comunidades y junta porque no les quiso entregar la fortaleza de dueñas lo qual yo no avia de hazer por ninguna mana porquel dicho conde es el mas cierto vasallo y servidor de V<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> y no estuviera un momento fuera desto porque le diera otro muy mayor estado del quel tyene y porque conocieron la junta y comunidades-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 66, fol. 69.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 1.º

(3) Idem id., id. id., leg. 441, fol. 240.



esta fidelidad y lealtad acordaron de le tomar la dicha dueñas y su fortaleza hechando al dicho conde y a la condesa su muger afrontada y deshonestamente tomandoles de lo suyo lo que pudieron y aunque la dicha junta le a ofrecido al dicho Conde las Rentas de la villa porque les dexe la fortaleza no las a quirido tomar porque con voluntad suya ellos ni cosa suya no an destar en deservicio de Vra m.<sup>t</sup> antes avra por bien de perder todo quanto tiene que caer en tal caso los gouernadores de Vra m.<sup>t</sup> y juntamente con ellos algunos grandes deudos suyos an trabajado que yo fuese rrestituydo en la dicha dueñas y su fortaleza y no han podido por ende a Vra m.<sup>t</sup> suplica entretanto que dios llebe a Vra m.<sup>t</sup> en españa de le hazer md. de dos cedula la una para todos los fiscales de Vra m.<sup>t</sup> que no se entremetan ni pidan cosa alguna por parte de Vra m.<sup>t</sup> contra la villa de dueñas y sus terminos y sierras ni me molesten por ninguna via ni rrazon la otra cedula a de ser para el concejo o concejos de la dicha villa y su tierra y terminos para que se tomen sin embargo alguno al dicho conde y le tenga por Señor como antes e le acudan con todas sus Rentas pechos e derechos segund e como le solian acodir lo qual suplico a Vra maj.<sup>d</sup> mande que se cunpla ansi so graves penas en los quales los an por condenados desde ahora sino lo cunplieren.

En la carpeta del anterior memorial se lee lo siguiente: «A los fiscales que por estar despojados hasta que sea Restituido no entiendan en ello — en lo demas fiat.»

El Conde de Benavente, el 7 de Septiembre, notificó al Marqués de Villena todo lo que ocurría en Dueñas, y amenazó departar para tomar lanza en la mano y aventurar la vida (1).

Con efecto, el Adelantado de Galicia, en carta del 8 de Septiembre, dijo á la Comunidad de Valladolid lo siguiente:

**Carta del Adelantado de Galicia á la Comunidad de Valladolid, fecha en Villabraxima á 8 de Septiembre de 1520 (2).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

ya vs. ms. saben que en las cosas que han subcedido en este Reyno por mano de las Comunidades del esta casa del almirante mi Señor no se a movido en contradicion dello viendo que la yntencion

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuaderno 1.º

ha sydo el seruicio de dios y el seruicio Real e el bien e procomun destos Reynos que para esto sienpre esta casa se a dispuesto e disporna cada e quando fuere menester e agora estando pendiente la determinacion e provision del bien general e comun del Reyno. ha auido movimiento particular en la villa de dueñas alçandose contra el Conde e Condesa llevandolos los de la villa contra su voluntad a la fortaleza e para que ge la entregasen y teniendo sus personas detenidas despojandolos de su posesion dexando la via de justicia e tomandola de echo con fuerça y por cierto cosa muy grave es y por tal se deve thener questando las cosas del bien comun del Reyno puestas en camino de Remedio que la villa de dueñas tubiese atrebimiento a atrabesarse por su partycular ynterese a haser esta novedad contra justicia y tomar posesion por fuerça y como el yntento de vs. ms. sea y es buena gouernacion e administracion de justicia muy contrario es esto que dueñas ha echo a v<sup>ra</sup> yntencion e a lo que se deve haser e a qualquiera que en tal tiempo de tan buen proposito se pone ha haser qualquier cosa contra justicia y estorvo a la administracion della e del fin de vs. ms. con mayor diligencia se deve haser estorvo paresciome que devía haser saber esto a vs. ms. e pedirles por md que no solamente no manden dar ni den fabor a tal eceso e atrevimiento mas aun sy fuese menester con mano poderosa Resystan esta fuerça de mana quel Conde e Condesa sean Reducidos a su posesion como estavan e que a la villa le quede su derecho a salbo para que por bia de justicia pidan y la de echo cese e no se de causa a que los deudos e parientes del Conde e Condesa se muevan con sus casas para el remedio de tal fuerça de donde podrian resultar escandalo que se deve evitar mayormente en tal dispusycion en todo lo particular se a de poner en olvido y todos esten en el bien general e comun del Reyno e señaladamente esta casa no podria dexar de haser lo que pudiese para resistir la fuerça e reducir a su posesion al Conde e Condesa segund el mucho deudo que en esta casa tienen e porque creo que su buen fin les guiara para esto no es menester mas desir sino que me remito al que esta lleva en lo que de mi parto dira a vs. ms. cuyas muy mag.<sup>cas</sup> personas nuestro Señor guarde y prospere de Villabraxima a viij de Setiembre | a lo que vs. ms. mandaren.—el adelantado de galisia.

La Junta de la Comunidad de Valladolid contestó á la de Dueñas reprobando todo lo que habían hecho, y el Conde de Buendía, desde Cigales, el 9 de Septiembre, escribió muy reconocido por haberles contestado como merecían.

**Carta del Conde de Buendía para la Junta general de Valladolid,  
fecha en Cigales á 9 de Septiembre de 1520 (1).**

*Illustre Señor e muy magníficos Señores.*

yo supe la respuesta que V. S. y mrds dieron á los malbados de my villa de Dueñas por manera que ellos fueron Respondidos segund merescieron y no se esperaba menos atenta la nobleza y prudencia de V. S. y visto por aquellos malvados esto an acordado de procurar favor con el Señor Cardenal y con otros Señores del Consejo y tampoco han hallado en ellos lo que querrian ny era rason lo hallasen atenta su maldad e desacatamiento ysorbytante que tobiéron contra my e contra la Condesa que es de lo que mas me pesa. de lo qual sy V. S. y mrds fueren ynformados hallaran ser la cosa mas grave e mas dygna de grand puncyon e castygo que en estos Reynos se a visto de ducientos años á esta parte, pues desirse que sin cavsá ny rason alguna vasallos se levantasen contra su Señor prendiendoles e ynjuriandoles no se a visto como este caso. á V. S. y mrds beso las manos por la voluntad y obra que han avydo e tyenen de que yo consyga justicia e de favorecerme en ella. plega á nuestro Señor prospere el estado de V. S. y mrds de Cigales a nueve de Setiembre. y en lo demas Remytome al Señor licenciado Morales letrado de my casa del qual V. S. y mrds se podran ynformar mas largamente sy mandaren | suplico á V. S. y á V. S. ms. perdone la mano agena | las manos de V. S. y mrds beso | el Conde Don Juan.=Hay una rúbrica.

El Duque de Alburquerque también escribió desde Cuéllar, el 19 de Septiembre, interesándose por su hijo el Conde de Chinchón, revelando que los de Segovia quisieron favorecer á los de Dueñas contra razón y justicia, y suplicando á la Junta de Valladolid escribiesen á la Junta y á Segovia para que no diesen favor á aquéllos sus vasallos é hicieran volver cierta gente que habían enviado á ello. El Conde de Chinchón, yerno del Duque de Alburquerque, escribió desde Chinchón en el mismo sentido. Y el Conde de Oropesa aún escribía el 25 de Septiembre (2) á la Junta de Tordesillas, pidiendo mandase

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, número 4.262 de las copias de la Academia.

(2) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 6.º, cuaderno 4.º



castigar el desacato que habían cometido los de Dueñas contra los Condes de Buendía, y comprendiendo los Procuradores de las ciudades y villas la transcendencia de malquistarse con los Grandes, no sólo dispusieron que los Condes de Buendía fuesen reintegrados en su señorío de Dueñas, sino que enviaron al Licenciado Juan Delgadillo (1) á averiguar las cosas que fueron saqueadas y robadas y traídas á la villa de Dueñas (2) de la de Fuentes. Dueñas promovió distintos pleitos á los Condes de Buendía sobre el señorío y alcabalas que se mandaron suspender por Real cédula de 13 de Marzo de 1560.

#### Haro.

La villa de Haro se alzó contra el Condestable de Castilla, que supo y pudo reducirla á su obediencia; pero el día 17 (3), desde el Palacio de la Choza, expidió mandamiento para que no se hiciese Concejo general sino cuando el Alcaide, Alcaldes, Regidores y Procurador vieren que era muy necesario, y al siguiente día 18 (4) expidió otro para que ninguno hiciese escándalo ni alboroto, so pena de muerte, y que la villa designara veinte hombres que se juntaran á entender en todas las cosas, como si junto el Concejo estuviese, y lo que estos hiciesen valiera como si todo el Concejo lo hiciera.

#### Nájera.

Comenzó Dueñas, siguió Haro y el día 14 de Septiembre proclamó Nájera la Comunidad, rebelándose (5) contra su señor el Duque del mismo título, apoderándose de la justicia,

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 453.

(2) Los Condes de Buendía en 1522 dirigieron memorial á Su Majestad, que fué decretado en 6 de Diciembre, reclamando indemnización de los daños y perjuicios que sufrieron en Dueñas en la época de las Comunidades.—Arch. gen. de Sim., *Cámara*, legajo 151, fol. 54.

(3) Archivo municipal de Haro, leg. 100.

(4) Idem id., leg. 100.

(5) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 152.



ahorcando á un hijodalgo criado de dicho Duque, prendiendo otros para hacer lo mismo, y á los que no querían seguir su propósito, les saqueron y robaron las casas é hicieron otros excesos é insultos muy graves. Permitieron que entrase en la ciudad mucha gente de la comarca (1). Acometieron una de las tres fortalezas que tenía el Duque y la tomaron por ser la más flaca; el Gobernador abandonó el Alcázar y subió á la Mota con sus criados, y los rebeldes tomaron el Alcázar y cuanto en él había, y se hicieron fuertes con el nombre de Santa Comunidad. Estos hechos llegaron á noticia del Duque de Nájera el día 15 en Pamplona, y estimando necesaria la pacificación para los asuntos de Navarra y Castilla, determinó ir personalmente á realizarla, y con la gente que pudo juntar y la que le envió el Condestable, sin esperar la del Adelantado mayor de Castilla y la de Gomez Gonçales de Butron, su tío, y los parientes del condado de Vizcaya y provincias de Guipúzcoa y Alava y otros Grandes y caballeros sus parientes, el martes 18 se presentó el Duque á tres leguas de Nájera, y por un trompeta les envió un enérgico mandamiento (2), en que consignando que habían incurrido en pena de muerte por sus excesos, les amonestó para que Nájera, Huercanos, Hurmiela, Matute y Camprobyn volviesen á la fidelidad y obediencia dentro de una hora, entregando la ciudad y las fortalezas, bajo apercibimiento de entrar á sangre y fuego, haciendo merced del despojo á los combatientes. Lejos de atender tan terrible amonestación, apretaron más el combate contra la fortaleza y dispararon la artillería contra el Duque y bandera. El Corregidor de Logroño y cuatro Regidores entraron en la ciudad y les rogaron que se diesen y serían perdonados, y los quisieron matar; de manera que, vista su gran rebelión, mandó combatirlos por la fuerza de las armas, y en poco tiempo se entró la ciudad y sin poder evitarlo fué saqueada la mayor parte sin

(1) El Concejo de Nájera notició al de Navarrete, el 17 de Septiembre, que cuando ganaron el Alcázar, Alonso de Barahona no tuvo tiempo de llevarse las escrituras, y les invitaban á enviar dos personas que recogiesen las que les interesasen.—Real Academia de la Historia, 8, 14, 2, T-252.—*Pleitos*, 54.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 7.°

ninguna muerte, y presos los principales inventores y fabricantes de la maldad, fueron ahorcados cuatro de ellos, uno de ellos el Bachiller Castillo, que ya fué desterrado por el Rey Católico. Todo quedaba apaciguado como cumplía al servicio del Rey, y el Duque de Nájera regresó á Navarra el 21 de Septiembre.

La relación que el Duque de Nájera remitió al Emperador el día 20, dice así:

**Carta original del Duque de Nájera al Emperador, fecha en Nájera á 20 de Septiembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>a</sup> Mag.<sup>dad</sup>*

No creo que ay necesidad de Recitar a V. Mag.<sup>d</sup> los escandalos y daños destos Reynos. y los levantamientos de los pueblos de Vra Corona Real y de los Señoríos y poca obediencia a vuestra justicia. ni lo de la junta de procuradores y allegamientos de gentes ni lo de tordesillas. porque todo ello y lo que mas ha pasado. deve tener ya sabido v. mag.<sup>d</sup> aunquel levantamiento de la villa de dueñas no se sy lo sabe. y la manera tan criminosa que los vezinos della. tuvieron contra sus Señores el conde y condesa de buendía. prendiendoles las personas hasta que le hizieron entregar la fortaleza. y con mucha ofensa echandolos de la villa. despues sucedio el levantamiento de la villa de haro contra el condestable de Castilla aunque no con tanta rigoridad. y otros lugares de cavalleros desta comarca. y tras ello que los vezinos desta mi cibdad de Nagera a catorce del presente con apellido de Santa comunidad se levantaron y revelaron contra mi. tomando ansi la justicia y con ella de hecho ahorcaron un hijodalgo criado mio. y prendiendo otros para hazer lo mismo. y a los que no querian seguir su proposito. les saquearon y robaron las casas. y hizieron otros ecesos e insultos muy graves. y a la ora metieron en la ciudad mucha gente de la comarca. y perseverando en su maldad cometieron la una de las tres fortalezas que en ella tengo. y porque aquella es la mas flaca la tomaron y porque en la otra del alcaçar donde v. mag.<sup>t</sup> se aposento estava mi governador y le parecio que la principal que se dize la Mota no estava a buen recaudo y que perdida aquella se perdía todo dexo el alcaçar

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 4.º, fol. 152.

y subiose a la Mota con algunos criados de mi casa que con el estaban y los rebeldes de la ciudad tomaron el alcaçar y quanto en ella avia donde se hizieron fuertes con su apellido de Santa comunidad. yo lo supe en panplona a quinze del mismo mes. y pareciendome que si esto dexava syn castigo era gran inconveniente para lo que toca al servicio de Vra. mag.<sup>t</sup> y su conservacion de su Reyno de Navarra porque estando en su frontera seria causa de alteracion en el de que pudiera redundar daño ynreparable a v<sup>ro</sup> Real estado y servicio. y tambien porque me parecia que para la pacificacion de Castilla. convenia ser esto castigado para quitar la ocasyon a otros. determine venir en persona a remediallo y dexando buen recabdo en aquel Reyno me parti con alguna gente de la de Vra. Mag.<sup>t</sup> y con ella y con la que pude juntar de presto de mi tierra y con la que con brevedad me enbio el condestable de Navarra de la suya. me vine cerca desta ciudad syn esperar la del adelantado mayor de Castilla y la de gomez gonçalez de butron mi tio y de mis parientes del Condado de Vizcaya y provincias de guipuzcoa y alava. ni la de algunos grandes y caualleros mis parientes que para ello apercibi. ni la del Condestable de Castilla y del Conde de Aguilar que para esto me ofrecieron. y el martes a diez e ocho del presente antes de llegar a la ciudad con tres leguas. les enbie a requerir con un trompeta mio. que tornasen a la obediencia que deuian. y que aunque su delito era grave en hazer tal levantamiento mayormente estando yo en servicio de V. m.<sup>t</sup> que yo usaria con ellos de toda equidad. y no solamente lo quisieron hazer. mas a la misma ora apretaron mas el conbate contra la fortaleza que por mi estava. y tiraron tiros de artilleria a la batalla donde estava mi persona y vandera. cerca de la ciudad. y demas desto. el corregidor de logroño y quatro rejidores entraron dentro. a requerirles y rogarles que se diesen y que serian por mi perdonados. y en lugar de darles gracias por su buen comedimiento los quisieron matar y lo mismo quisieron hazer a un cavallero quel Condestable de Castilla antes les avia enbiado sobre ello. de manera que vista su gran rebelion tomando a dios delante y el servicio de Vra. mag.<sup>t</sup> y mi buena justicia. y por escusar el daño y deservicio de v<sup>ra</sup> Corona Real como he dicho. yo los mande combatir. y asy por fuerza darlas se entro la ciudad en poco espacio de tiempo y luego desanpararon las dos fortalezas que me tenian y sin poderlo yo escusar fue saqueada la mayor parte della segun uso de guerra syn ningunas muertes. y fueron presos los principales ynventores y fabricadores de la maldad y luego mande ahorcar quatro dellos el uno de los quales se dezia el bachiller castillo. al qual el Rey



Catolico con acuerdo del Real Consejo. mando de aqui desterrar porque cometio semejante alboroto. y estando asy desterrado en la ciudad de Santo Domingo vino a hazerse caudillo deste levantamiento. acorde de hazerlo saber a v. m.<sup>t</sup> para que se sepa que esto esta apanziado como a su seruicio cumple. para que mande proveer en lo de los otros grandes y cavalleros pues siendo vasallos y servidores de v. mag.<sup>t</sup> y naturales destos Reynos no devian ser tratados como estraños. despojandolos comunicad. de sus estados que nuestros pasados ganaron por meritos y seruicios derramando de su sangre acrecentando vuestra Corona Real. yo me parto mañana a Navarra para proueer en lo de alli como hasta aqui he hecho. y porque lo demas dira Martin perez mi criado suplico a Vra. ing.<sup>t</sup> le mande oyr y dar entera fe. acreciente Nuestro Señor la vida y Real estado de Vra. ing.<sup>t</sup> de Nagera a xx de Setiembre.

de V. Cesarea C. M.<sup>t</sup>

Mayor sierbo que sus Reales manos beso  
el duque de Nagera.

El mismo día 20 el Conde de Miranda escribía al Rey de España desde Nájera, diciéndole que Pedro de Velasco y Lope Hurtado se encontraron en dicha ciudad con el Condestable, con quien habló largamente, y que aceptaba la gobernación. Y el mismo día 20 (1), la Junta de los Procuradores de las ciudades, reunida en Tordesillas, escribió una carta á Burgos, dándose por sentida de la conducta del Duque de Nájera, y previniéndole devolviera á Navarra la gente y artillería que de allí sacó y pacíficamente fuera á pedir justicia. Juan de la Torre, comisionado de la Junta, escribió á ésta el 25 lo siguiente:

**Carta autógrafa de Juan de la Torre, comisionado de la Junta para Burgos, Santo Domingo, Nájera y Logroño, acerca de los sucesos de Nájera, fecha en Logroño á 25 de Septiembre de 1520 (2).**

*Muy magníficos Señores.*

Yo llegue el sabado á Burgos y el Domingo se juntaron y di la carta de Vtra Señoría á medio dia me parti y fuy essa noche á Santo Domingo de la Calzada y el Lunes se juntaron y les di la Carta que

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 89.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 105.



para ellos traya y paseme á Najara y alli no halle hombre que osase tomar la Carta de Vtra. Señoria porque ellos quedan espantados y destruydos certificaronme que el daño que an rescibido vale mas de setenta mil ducados los de la Ciudad lo hizieron muy mal y como hombres de poco animo que no hubo hombre que pelease que si esto hizieran dizen que se pudiera detener quanto quisieran porque avia en la Ciudad quatro mil hombres, la gente que trujo el Duque de la que tiene en Navarra con la que vino de sus lugares, y amigos de Navarra dizen que serian hasta dos mil peones y docientas lanzas y cuatro falconetes, esto dexo en la fortaleza de Najara en to lo este estrago no murieron sino dos personas y quatro hombres principales que haorcaron los dos destos eran bachilleres; esto fue el martes pasado, y el Condestable vino a Najara a verse con el Duque y dize que quedaron muy conformes, el Savado adelante se partio el Duque para pamplona que le vinieron dos Correos a mucha priesa que se fuese que venian trece vanderas de Franceses y llevo toda la gente consigo quitos sesenta Soldados que dexo en Najara y una capitania de gente de Cavallo que dexo en los lugares de la redonda aposentados pareciome que era bien dar esta quenta a Vtra Señoria pues para el fin que vine es desbaratado que manda que se haga por que esperare aqui en logroño a donde llegue ayer lunes y los hize Juntar y les di la Carta de Vtra S.<sup>ra</sup> y aqui va su Respuesta, aqui no tomaron artilleria ninguna ni salieron con gente, que si esto hizieran no tubiera lugar el Duque de llegar tan a su favor á Najara el Condestable y el Conde de Aguilar no tiene gente ninguna junta, y desto me han certificado en todos estos lugares, que el Condestable se partio ayer lunes de la Casa de la Reyna dizen que va hazia Burgos, y por lo que tengo dho acorde de embiar este Correo que parte miercoles antes del dia, ha de ser alla el Sabado a medio dia que aqui no se pudo hallar quien con mas priesa fuese, y de to lo Suplico a Vtra Señoria me mande dar aviso con este correo con toda vrebedad; Nuestro Señor la muy magnifica persona de V. S.<sup>a</sup> guarde y estado acreciente a su servicio de Logroño martes a la noche 23 de Setiembre de 1520 años.

Besa las manos de V. S.<sup>ra</sup>—Juan de la Torre.

Con una y otra relación puede perfectamente reconstituirse lo que pasó en Nájera cuando se proclamó la Comunidad.

## Toro.

Con referencia á la ciudad de Toro, la investigación sólo ha podido recabar la carta que el Obispo de Zamora, desde dicha ciudad, escribió á la Comunidad de Valladolid el 9 de Septiembre. Dice así:

**Carta del Obispo de Zamora á la Comunidad de Valladolid, fecha en Toro á 9 de Septiembre de 1520 (1).**

*muy mag.<sup>cas</sup> Señores.*

por relacion de los Señores juan de porras e garcia hernandez do campo he sabido las mrd̄s que vs. muy nobles personas les han f̄ho y con quanta umanidad y virtuoso respeto tratan las cosas de los que resciben aflicion por seruicio de la Republica | obra es Santa y noble y de que yo Recibo mucho contentamiento por la parte que me toca el loor y honrra desa muy noble villa por auer nacido en ella y auerme criado en ella tanto tiempo que obliga a mucha aflicion | creo que sabra vs. en que trabajo nos tienen algunos tiranos henenigos de nuestra Republica y del seruicio de la Reyna nuestra Señora para defension de los que a la Republica seruinos como mejor podemos tenemos nescesidad de algunas armas Rescibire muy señalada mrd̄ que manden dar licencia que ayamos de los que las venden las que para esa muy noble villa no seran menester y sy los henenigos de la Republica oviesen malos valedores suplicare a vs. que la m̄d̄ que me ha echo de gente todas las otras cib lades questan en el verdadero bien comun que otra semejante m̄d̄ me mande v. s. haser syno sera necesaria que en no ser menester no la pedire y no con falta de confiança de la mucha virtud y nobleza de v. s. con todos quanto mas con sus servidores y naturales como yo so. prospere nuestro Señor las muy mag.<sup>cas</sup> personas y estado de v. s. de toro a ix de Setienbre servidor de v. s. obispo Çamoren̄sis.

Esta carta, á la par que descubre que D. Antonio de Acuña, después Obispo de Zamora, nació y se crió en Valladolid, comprueba que desde que abandonó la ciudad de Zamora por sus

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

diferencias con el Conde de Alba de Liste y parciales, se dedicó á organizar un cuerpo de ejército especial, y para ello pedía gente y armas.

#### Salamanca.

Salamanca tenía voz en Cortes por Ciudad-Rodrigo (1), y siempre procuró tener una misma voluntad en servicio de Dios, de SS. AA. y bien de estos Reinos; pero algunas personas de opinión contraria, y Antonio del Aguila, que por tener la fortaleza estorbó lo necesario al bien público, mantuvieron allí al Corregidor, le hicieron dar pregones y poner penas á todo el deservicio de Dios y al bien común, teniendo algo tiranizada á Ciudad-Rodrigo y oprimidas las voluntades de todos, merced á poseer la fortaleza y estar en buenas relaciones con el Rey de Portugal. Salamanca, viendo esta opresión y lo mucho que debía á Ciudad-Rodrigo, envió un mensajero para que lo remediasse todo; pero nada pudo hacer por el mucho favor y parcialidad que tenía Antonio del Aguila, lo cual les apenó mucho; y aunque la ciudad podía socorrer á los oprimidos con su favor y gente, no quiso hacerlo y suplicaba á los Procuradores de las ciudades, reunidos en Tordesillas, proveyesen de manera que Ciudad-Rodrigo recobrase su libertad y Antonio del Aguila dejara la tenencia de la fortaleza y la entregara á la Comunidad.

Temiendo Antonio del Aguila que la Junta de Tordesillas accediese á las pretensiones de Salamanca (2), en unión de Juan de Silva, escribieron á la misma Junta, dando creencia al Comendador de los Helches para que dijese que los Silvas y Aguilas no negaron la Comunidad, y que ellos estaban mejor en este propósito de Comunidad que los otros, y que su intención era que la Junta lo proveyese todo, y que su parte era la mayor parte de la Comunidad. Esta puja de revolucionarios confirma la convicción de que las rivalidades entre la nobleza española contribuyó en gran manera al movimiento de las Comunidades,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 107.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º



y que en muchas localidades, más que la lucha por el bien público, se disputaron el predominio del poder, el interés de las diversas parcialidades que vivían en las ciudades.

#### Murcia.

Al ser expulsados por los comuneros el Concejo y Regimiento de la ciudad de Murcia, se reunió el 1.º de Septiembre en la iglesia de Alcantarilla, y allí redactó y suscribió una protesta de fidelidad á S. M. el Rey de España, que dió á conocer Cascales en sus discursos históricos de Murcia (1), siendo innecesario repetir lo que es muy conocido.

#### Reino de Andalucía.

El movimiento revolucionario de las Comunidades se extendió al rico y tranquilo Reino de Andalucía, comenzando por la ciudad de Jaén; siguiendo por Ubeda, Baeza, Ronda, Cazorla, Baza y otros pueblos, como se ha comprobado por el relato del mes de Agosto, y llegando hasta Sevilla en el mes de Septiembre. Allí dejamos al Marqués de Mondéjar, Capitán General, en marcha sobre Baza, que tantos sacrificios costó á los Reyes Católicos; y cuando estas convulsiones de los pueblos se ahogan por la fuerza y con sangre, es pueril empeño pretender confundir la rebeldía de los unos con la lealtad de los otros, para negar la verdad, que es la clave de la historia. Ciertamente nadie negará á Sevilla su probada lealtad; pero no es posible poner en duda que en tierra de Andalucía se sintieron simpatías por las Comunidades; que algunas de sus más importantes poblaciones secundaron el movimiento, y que en la misma Sevilla se asaltó y tomó el Alcázar al grito de *viva el Rey y la Comunidad!*

En la quietud y sosiego de Andalucía influía poderosamente la actitud que desde remotos tiempos guardaban las poderosas casas de los Duques de Arcos y de Medinasidonia, sobre pose-

(1) Cascales, *Discursos históricos de Murcia*, pág. 235.

sión del pingüe patrimonio que constituía el Ducado de Medinasidonia, y aun sobre el disfrute del mismo título. Estas cuestiones, siempre aplazadas, nunca resueltas, motivaron la rebelde actitud de D. Pedro Girón, que se hizo notar al referir los antecedentes de las Cortes de Santiago-Coruña, y que le indujeron á ser caudillo de las Comunidades, quejándose de que el Rey ni le cumplió lo que ofreció en Barcelona, ni quería hacerle justicia. Estas querellas llegaron á alarmar á la ciudad de Sevilla, y es curiosa la Instrucción que los Jurados de la ciudad dieron á Gutierre Tello, jurado y fiel ejecutor de la misma, para hacer saber á SS. AA., y en su lugar á los Gobernadores y al Presidente y señores del Consejo Real, el estado de la ciudad, producido por los ayuntamientos de gente de la Comunidad. Dice así:

**Instrucción á los Jurados de Sevilla acerca de las diferencias entre los Duques de Arcos y de Medinasidonia (1).**



Instruycion de los jurados de la Cibdad de Seuilla para gutierre tello jurado y fyl esecutor de la dicha Cibdad. que va por parte de los jurados a haser saber el estado de la dicha Cibdad a sus altezas y en su lugar a los Señores governadores y al presydenste y los otros Señores del consejo Real de sus Altezas por virtud de las cartas de creencias que sobre ello lleva.

dezir de los juntamientos de gente de la comunidad y de avellos tomado de en esta cibdad. y de aver hecho muchos aparejos de armas y Repartyendolas por la gente. y pecho quadrillas y capytanias de ellos. especialmente en las casas del duque de Medina Sidonia y del duque de Arcos de lo qual avra ynformado de nuestra parte el jurado juan Serrano a quien lo ovimos encomendado y enbiado escrituras sobre ello.

que el miercoles que se contaron dose del mes de nouiembre deste año vino a esta Cibdad el juez de Resydencia que su alteza enbio a esta Cibdad y antes que llegase salieronle a Recibir gente con armas al camino quiriendo dezir que avia duda sy serya Rescebido por el cabildo de Seuilla o non | y asymismo dentro en la cibdad ovo aquel dia mucha gente armada y llegada mucha della cerca de la

(1) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 43.

casa del cabildo de la Cibdad y a la puerta del y venido el pesquisidor al cabildo quel fue Resciuido con la lealtad acostumbrada desta cibdad conformemente syn ninguna contradicion.

despues deste dia aca en los cabildos de la Cibdad ordinarios ay contenciones y defyrencias entre ellos de cuya cabsa se detyenen e ocupan en lo qual padescce la governacion de la Republica y de las villas y lugares desta cibdad y se detyenen mucho las peticiones y despacho de ellos.

ya sabeys que en esta semana presente an acaecido fuera del cabildo quatro cosas que por nuestra parte aveys de certyficar á sus altezas y en su consejo Real las quales son estas.

don juan de gusman veynte e quatro desta cibdad ques fauorescido del duque de Arcos cerca de la casa del duque de Medina | prendyo un onbre de los del duque de Medina por su propia abtoridad e lo llebo e puso preso en la carcel del concejo desta cibdad. e pedida la cabsa e entrada de la prisyon como es costunbre | no se hallo cabsa ni abtoridad de su prisyon | y el teniente de pesquisidor lo hizo soltar a este onbre de la carcel.

yten el domingo dia de Señor San Clemeynte que es el dia en que esta cibdad fue ganada a los moros por el bienaventurado Señor el Rey don fernando de gloriosa memoria | ovo en esta cibdad grand alboroto y mucha gente armada | y sobre el sacar de la espada del dicho Señor Rey que es tenuta en esta Cibdad en Reliquia e ovo alguna contencion sobre qual destos duques la devia sacar e conbidar a quien la saque | conbidaron para ello al duque darcos sobre lo qual el dicho dia ovo mucho escandalo en esta Cibdad.

yten el martes syguiente dia de la Señora Santa Catalina. don pedro. hijo de don alonso de gusman alguazil mayor desta Cibdad | que agora tiene la vara del dicho alguaciladgo durante la suspension e Resydencia del dicho don Alonso | el dicho don pedro paso por la plaça de las casas del duque de Medina seyendo de la opinion del duque de arcos | y entre mucha gente que ally estaba quiso prender un onbre | y no se lo consyntieron prender de donde ovo el dicho dia mucho escandalo en esta cibdad. e gente armada y llegada por parte de cada uno de los duques. en lo qual el pesquisidor entendio e se vino a la casa del cabildo de la dicha Cibdad e hizo llamar Regydores para hablar en ello. y enbio a su teniente a la casa del dicho duque de medina que hiziese la pesquisa de lo que en esto avia pasado e prender culpados a lo qual se dio hogar en casa del dicho duque haziendo la casa franca como lo avia enbiado a ofrecer al pesquisydor el qual teniente hizo en ello su pesquisa y este dia fue grande escandalo en la Cibdad.



yten aveys de dezir lo del miercoles siguiente veynte y seys de novienbre susodicho que es que salidos del cabildo e Regimiento desta cibdad. el pesquisydor y Regidores e alcaldes mayores desta cibdad. yendose a sus casas por su calle que dizen de francos, especialmente yendo don hernando enriquez de Rybera e los Regydores á sus posadas. yvan con el dicho don hernando algunos de los Regydores desta Cibdad entre los quales yva don juan de gusman veynte e quatro y diego de la fuente veynte y quatro el qual diego de la fuente usa el oficio de procurador mayor por la dicha Cibdad. que antes tenia el dicho don juan entre los quales dichos don juan y diego de la fuente ovo diferencias y palabras de que sucedio quel dicho don juan y diego de la fuente hecharon mano a las espadas y sy al presente no se hallara onde el dicho don hernando enrryquez se cre que oviera el dicho dia mucho daño e escandalo por quel dicho don juan le fauoresce el duque de Arcos e al dicho diego de la fuente el duque de Medina Sydonia la qual quistion y alborotos que han sucedido e se espera que sucederan | es a cabsa de las dyferencias que ay entre estos grandes y ay entre los del cabildo y Regimiento desta Cibdad. a cabsa dellos. y desta question el pesquisydor hizo la pesquisa y entendio en ello.

todo esto viene pasado por el cabildo de los jurados y fymados los capytulos del escriuano de ellos | y por las cartas escryben quel Remedio de todo esto seria que estos grandes saliesen de ally y dixassen la Cibdad y justicia en paz | sin que aya parcelidad como agora la ay.

En esta *Información*, comenzada el 24 de Noviembre de 1520 ante el Teniente de Asistente de Sevilla, Licenciado Pedro de Adniza, se presentó por los nobles caballeros Garci Tello y Juan Gutiérrez Tello un escrito, relatando todo cuanto aconteció en Sevilla en el mes de Septiembre, y ofreciendo justificar por testigos varios extremos, entre ellos el 12, según el cual, «muchos días antes que el dicho D. Juan de Figueroa se levantase é hiciese el dicho alboroto que se hizo é mas antes de tres meses á cabsa que en la Ciudad de Sevilla se publicaban las nuevas de Toledo é de Segovia, é otras Ciudades, que se habian le vantado, los dichos Garci Tello é Juan Gutierrez Tello trabajaron con muchos oficiales de la Cibdad de Sevilla é personas cibdadanas, para que siempre estoviesen firmes en el servicio de SS. MM., é representandoles é haciendoles saber quan bueno hera estar en servicio de sus Altezas é tener su lealtad é



fidelidad que eran obligados como á su Rey é Señor natural é amonestandose mucho é ellos decian que estaban de intención é voluntad de perder sus vidas en servicio de sus Altezas é de su Real Corona porque así lo habian hecho sus pasados.» El conocimiento anterior de los sucesos, lo afirmaron Garci Sanchez, cuchillero; Pedro de Fuentes, venido de los Xelves; Baltasar Perez agujero, amigo de los Tellos; Francisco Solano, carpintero; Bernabé Villalva, tejedor, y el Teniente de Corregidor Licenciado Joan Alvarez Guerrero. No cabe, por lo tanto, dudar que los sucesos de Toledo, Segovia y Medina del Campo tuvieron eco y resonancia en Andalucía, disgustada, como el resto de España, por la ausencia del Rey, por el servicio obtenido, por la modificación del arriendo de las alcabalas, por la concesión de los oficios á los extranjeros y hasta por la exportación de los granos, que encareció el precio del pan y aumentó el general disgusto. Rectificada la apreciación que se ha hecho respecto de la lealtad de Sevilla, continuemos la narración de los sucesos por el orden que fueron ocurriendo.

Al promediar el mes de Junio, Toledo había dirigido cartas á Córdoba, Granada, Sevilla, Málaga y Cádiz, invitándoles á reunirse en alguna parte con las demás ciudades y villas de Castilla para ordenar con reposo las cosas que fuesen servicio de Dios y de S. M. y bien de estos Reinos (1). Córdoba contestó negativamente, haciendo resaltar su lealtad y fidelidad monárquica. Granada se creyó en el deber de escribir á todas las ciudades de aquel Reino (2), mostrando su contraria opinión, y en caso contrario indicando que la reunión tuviese efecto en la residencia del Gobernador y Consejo Real para obtener más fruto. Al ver que Toledo ponía por obra todo lo contrario, escribió á Sevilla, Córdoba y Jaén, y esperaba sus respuestas, ofreciéndoles fuerzas para resistir cualquier desacatamiento ú otro delito que sucediere, como lo tenía previsto el Marqués D. Luis Hurtado de Mendoza. Jaén, lejos de seguir el consejo

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII. — Sesión del Cabildo de Córdoba de 13 de Junio de 1520. — Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 77.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folios 73 y 76.

de Granada, se alzó por la Comunidad, como ya se ha dicho, y habiendo hecho lo mismo Baza, se dirigió contra ella el Capitán General Marqués de Mondéjar. Sevilla reiteró al Rey su probada lealtad, y D. Carlos quedó muy agradecido, según Cédulas que el 6 de Septiembre (1) escribió al Consejo, Asistente y Arzobispo, al Dr. de la Gama, á Pero Suárez de Castilla, al Conde de Ayamonte, á D. Fernando Enríquez y á D. Juan Alonso de Guzmán (2). En el mismo día escribió otra al Duque de Medinasidonia, ordenándole no hiciese gente en la ciudad, para evitar cualquier desasosiego, porque se creía que otros Grandes querían hacer lo mismo.

D. Luis Hurtado de Mendoza, Conde de Tendilla y Capitán General de Granada, reunidas las fuerzas necesarias, marchó sobre Baza (3), y el 4 de Septiembre pregonó un perdón á los que prontamente se redujesen á la obediencia de S. M., exceptuando diez y nueve de los más culpados. La comunicación al Emperador, fechada en Granada el 11 de Septiembre, aparece redactada en los siguientes términos:

**Carta original del Marqués de Mondéjar á S. M., fecha en Granada á 11 de Septiembre de 1520 (4).**

*Muy alto catolico y muy poderoso Señor.*

Desde Baça di cuenta á Vra Alt. el dia que entre en ella de todo lo que me habia sucedido hasta alli despues procure de prender de los culpados que andaban heridos los mas que pude y entrellos acerto á ser preso el Capitan de su Germania que era un francisco mercador jurado de aquella Cibdad y á este hice degollar y otros dos de los mas culpados hice ahorcar y á otros cinco hice açotar y derrocar seis casas de los mas culpados ausentes y que tenían oficio de sendicos y Sota capitan y con esto me parescio que quedaba castigada su liviandad pues que vieron que tenia presos otros cincuenta que pudiera tambien sentenciar y porque la Cibdad no se despoblase y quedase destruida en nombre de Vra. Alteza perdone á todos

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LII, fol. 54.

(2) Idem id., id., lib. LII, fol. 53.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 139.

(4) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 68.

los otros para que volviesen los absentes á sus casas y los que estaban presos se soltaron ecepto diez é nueve personas que salvé en el perdon de los mas culpados y que me pareció que no se debian perdonar: algunos dellos para que no sean perdonados por ninguna manera ni sus personas ni sus haciendas porque fueron los principales revolvedores del negocio y otros para condenallos en alguna pena pecuniaria para ayuda al gasto que se hizo y desta manera me parecio que aquello quedaba remediado como convino á servicio de Dios y de vra. Alteza.

La gente que llevé para esto demas de la que pude sacar desa Alambra y de la Costa fueron muchos caballeros desta cibdad con sus personas y amigos y criados desta cibdad y su comarca entre cristianos viejos y nuevos á quien yo dí armas para ello hasta mil y quinientos hombres de pie entre los quales me acudió Don Diego de Carvajal con treinta lanzas y cient peones y la Cibdad de Guadix é con otras treinta lanças y seiscientos peones los ciento Cristianos viejos y los quinientos nuevos y de los lugares de Don Diego de Castilla ciento y veinte peones Don Hernando de Rojas corregidor de Ubeda y Baeça menvio despues que estuve en Baça hasta cuatrocientos peones que le escrebi que me tomase á sueldo y el habia de venir en persona con ellos y porque aquellas Cidades se lo requirieron no oso salir con temor que no se levantase con su ausencia otro inconveniente en alguno de aquellas cibdades la cuenta particular de toda esta gente que lleve y lo que se gastó en la jornada y de donde tomé lo que fué menester para ello de las rentas de V. Al. yo daré cuenta en acabandolo de averiguar.

El mesmo dia que entre en Baça des que vi que nuestro Señor habia encaminado aquello como convenia a servicio de vra. Alt. me parecio que tambien debia entender en allanar lo de Caçorla questa nueve leguas de alli y el mesmo dia despacho al alcaide Diego de Padilla vecino desta Cibdad con carta mia para que les hablase de mi parte dandoles á entender que sino se pacificaba aquella villa habia de hacer con ella lo mesmo que con Baça y para este propósito entretanto que andaba en concierto con ellos detuve la gente que no despedi ninguna y de temor vinieron á la fin en lo que yo quise y me parecio que bastaba para el presente por la capitulacion que hice con ellos la qual envió á V. A. con esta verá de que manera quedo solamente falto el hacer entregar la fortaleza y alcaldia mayor al adelantado y esto no me parecio que convenia á servicio de Vra. Alteza porque están tan enemistados con él que aunque lo hicieran por temor si yo quisiera en volviendo las espaldas ó le mataran y se tornaran á levantar ó hicieran otra cosa se-



mejante. Vra. Alt. podrá agora mandar lo que fuere servido ellos entregaron la fortaleza y vara de alcalde mayor como asentaron consigo antes que yo me partiese de Baça y yo envie al dicho alcalde Diego de Padilla que la recibiese conforme al asiento que hice con ellos.

A la mesma sazón que yo partia desta Cibdad para lo de Baça se levantó la Cibdad de Jahen como habrá sabido V. A. y yo no lo supe hasta que estaba en Guadix y á lo que parece se movio á ello sabiendo el levantamiento de Baça y que otras Cibdades estaban las comunidades movidas para hacer lo mismo y antes que supiesen que yo iba á remediar lo de Baça encamino nuestro Señor que con mi salida de aquí y con la fama que a idó de ser la gente que levaba mucha mas de la que fue an estado suspendidas todas las comunidades de los otros lugares que hasta agora no se han movido ninguna y remediado lo de Baça y Caçorla queda Jahen sola y por esto con mejor aparejo para poderse remediar si acá lo hobiese dineros para pagar gente y vra. Alteza lo mandase aun no esto determinado de lo que haré en esto de Jaen hasta que vea el aparajo que hay en los lugares de su comarca y en la misma cibdad si viere que puedo servir á Vra. Alt. como yo lo deseo porneme en ello y haré lo que pudiere y de la determinacion que hiciere ó de lo que sucediere en esto yo daré cuenta á V. A.

En Baça me importunaron Don Enrique Enríquez nieto de Doña María de Luna ques alcaide de aquella Cibdad y Don Pedro de Acuña corregidor della que les proveyese de alguna gente para guarda de la fortaleza y para acompañar su persona del corregidor y viendo la necesidad que es tan legitima segun el tiempo y las otras cosas que suceden y que cada uno dellos ha hecho en lo que toca á servicio de V. Al. lo que debian y como buenos caballeros y por remediar el daño que podria suceder no lo proveyendo me pareció que les debia dejar veinte hombres de los que habia hecho tomar á sueldo de nuevo y hacerlos pagar de lo que se tomó para pagar la otra gente hasta ver lo que V. Al. es servido y enviaré á mandar que se haga en ello.

El otro dia suplique á V. A. que si fuese servido me mandase enviar un poder para que en las cosas desta calidad yo pueda en nombre de V. A. castigar á los que fueren culpados ó perdonar si viere que cumple mas á su servicio agora me parece que ay mayor necesidad del y que se estienda para este Reyno de Granada y para todo el Andalucia y con retificacion de lo pasado en Baça y en Caçorla si este no paresciere á V. A. que se me debe enviar á lo menos le suplico que mande confirmar y aprobar lo que en nombre de V. Al. he hecho y prometido en esto de Baça y de Caçorla.



Estando en Baça fui avisado que algunos vesinos de huesca estaban alborotados y para levantarse contra el Duque Dalba y que á causa de mi salida desta Cibdad habian parado su proposito y yo envie desde allí por el gobernador del Duque y tambien por los principales de aquella Cibdad y les hable y lós dexe apaciguados y conformes lo mejor que pude y así están por agora.

Algunos alcaides de las fortalezas deste Reyno con temor de lo que veen que sucede en otros pueblos me han requerido que les provea de alguna gente. demas de la que ellos son obligados para la guarda dellas y á mí me parece que en los lugares donde hay comunidad y sospecha que podria succeder lo que los alcaides temen convernía á servicio de V. Al. que se proveyese, envieme á mandar lo que fuere servido porque si V. Al. no mandare lo contrario yo estoy determinado quando viere que conviene de poner gran recabdo en las costas de la mar y en las fortalezas que toviere esta necesidad como viere que conviene á servicio de Dios y de V. Al. cuya muy Real persona y estado nuestro Sor. ensalce y prospere desta su Alhambra á honce de Setiembre de 1520.—De Vra. ind. servidor y vasallo que sus manos besa

El Marques Conde de Tendilla.

El mismo día 11 de Septiembre, el Presidente y Oidores de la Chancillería de Granada escribieron al Emperador en los siguientes términos:

**Carta del Presidente y Oidores de Granada á S. M., fecha 11 de Septiembre de 1520 (1).**

*Principe Rey y Señor.*

Los oydores de V. al. que residimos en la Ciudad de Granada siervos de V. M.<sup>d</sup> besamos los Reales pies y manos de V. al. creemos muy esclarecido Señor que V. M. avia ya sabido el escandalo é alboroto que en la Ciudad de Baza ovo los dias pasados é como la comunidad se levanto é tomo la vara al teniente é puso Alcaldes Honorarios é hicieron capitan a un su vecino é echaron de la Ciudad a los que no quisieron seguir su opinion é como esto aqui se supo acordamos de hablar al Marques é Conde de Tendilla Capitan General deste Reyno de Granada por V. al. para que con la gente de su Ca-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 69.

pitania é con alguna de las comarcas fuese en persona á Remediar este alboroto é escandalo de Baza el qual con muy entera Voluntad que tiene al servicio de V. M.<sup>d</sup> fue luego con su gente é con alguna de la Comarca é lleguo a la Ciudad de Guadix é partio de allí para entrar en Baza é como aquellos que se avian alborotado lo supieron desanpararon la Ciudad é fueronse á Lorca é á otras partes | é el Marques entro sin ninguna resistencia e hizose la pesquisa é á los que hallo culpantes hizo dellos Justicia algunos de Muerte é otros de azotes é a ciertos culpantes que no se pudieron aver hizo derribar sus casas por manera muy escelente Señor que con el aquel Castigo que alli hizo no solo Baza esta pacifica é en aquella paz é sosiego en que antes estava é al servicio de V. M.<sup>d</sup> mas algunos lugares comarcanos que querian hazer lo mismo que Baza no lo osaron hazer porque la Justicia que se ha echo a puesto mucho temor é miedo en todo este Reyno | é creemos que con la ayuda de Dios estaran todos pacificos en la obediencia é fidelidad que al servicio de V. C.<sup>a</sup> M.<sup>d</sup> deven. El Marques despues de aver allanado é sosegado a la Ciudad de Baza é fecha la Justicia é bueltas las varas á quien por V. al. las tenia acordo de embiar á llamar á ciertos vecinos de Cazorla que tambien estaba alborotada é avian tomado la comunidad de aquella Villa las varas á la Justicia que estava puesta por el adelantado de Cazorla é la fortaleza é le avian echado della é venidos alli á Baza donde el Marques estava con poder del Concejo é Comunidad tomo con ellos por medio que entreguasen la fortaleza é la Jurisdiccion de la Villa a quien el Marques nombrase para que lo tovese todo en nombre de V. M.<sup>d</sup> é lo entreguasen á quien V. al. mandase lo qual se cumplio así de manera que aquella Villa quedo é esta en toda paz y concordia é sosiego é la fortaleza é Jurisdiccion queda por de V. al. para mande proveer de todo lo que mas cumpla a servicio de Su Magestad é en todo esto muy esclarecido Señor que el Marques a fecho y servido a vuestra Cesarea Magestad y con la voluntad y discriçion y diligencia que en todo ha tenido a mostrado bien la fidelidad é deseo que tiene al servicio de V. Sacra Magestad é parecionos lo deviamos hazer saber á V. al. así porque sepa lo que aca ha pasado y de la manera que estan Baza é Cazorla que es en toda paz é sosiego que ya esta dicho como por suplicar muy humildemente a V. al. que pues el Marques ha servido con tanta lealtad á V. al. en esta Jornada en que yba mucho á este Reyno y tiene tanto deseo de servir á V. al. en todo lo que se ofreciere que a V. al. plega de lo hazer por ello mrd. pues tambien las merescen su voluntad é servicio é por que es propio de V. M.<sup>d</sup> hazer mrd. señaladas á sus subditos é vasallos que con lealtad le sirven como lo

ha fecho el Marques é por que al presente ay vacos dos obispados el de Almeria y el de Mondoñedo que tenia el presidente desta abdiencia que es ya falleçido avra ocho dias. muy humillmente Suplicamos á vuestra Cesarea é Catolica Magestad que porque el Marques tiene un hermano en Roma que se dice Don Fran.<sup>co</sup> de Mendoza é esta en abito de Clerigo persona ydonea é suficiente que á V. M.<sup>d</sup> plega de le mandar nombrar en alguna destas dos Yglesias en lo qual todo muy Poderoso Señor señalada merd. Rescebiremos y tambien que V. al. mande embiar presidente á esta abdiencia é que sera tal persona qual cumpla á servicio de Vra Cesarea Magestad é esto conviene que sea presto por que ay mucha neçesidad aqui de Presidente=Nuestro Señor prospere y ensalze el muy alto y muy poderoso Estado de V. al. con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de Granada á xi de Setiembre de quinientos y veinte años=De Vuestra Cesarea y Catolica Magestad=Muy vmildes siervos que los Reales pies y manos de Vtra. Cesarea Magestad besamas || Licen.<sup>do</sup> Cristobal de Torres=Licen.<sup>do</sup> Giron=Doctor de Abila=Licen.<sup>do</sup> de la Corte=Doctor Escudero=Licenciado Gutierrez Velazquez.

La ciudad de Granada, no satisfecha con la iniciativa que había tomado para la pacificación de todo el Reino de Andalucía, aún volvió á dirigir otra carta á todas las ciudades y villas de aquel Reino con fecha 13 de Septiembre (1), diciéndolas que á cosas nuevas era menester nuevo remedio y consejo; y atendiendo á lo que pasaba en Castilla en la Junta de Tordesillas, parecía, aunque temprano, proveer antes que alguna cosa aconteciese y apercebir á aquella Junta de su propósito y de los grandes inconvenientes de querer tentar alguna novedad en aquel Reino, para lo cual escribía á algunas ciudades principales de Andalucía, para estar todos conformes en lo que fuese bien común del Reino y en servicio de Dios y de SS. MM.; y si otra cosa conviniera proveer, lo enviasen á decir para que aquello se hiciese. La ciudad de Cádiz no necesitó esta excitación, pues el día 12 el Concejo, Corregidor y Regidores caballeros habían escrito al Emperador, sintiendo los disturbios y desacatos ocurridos en algunos Reinos de España. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 72.



Carta de la ciudad de Cádiz á S. M., en 12 de Septiembre  
de 1520 (4).

*Muy alto y muy poderoso Rey y Señor nuestro.*

El Concejo Corregidor e Regidores Cavalleros de la Vuestra muy leal Cibdad de Cadiz besamos los pies de V. M.<sup>t</sup> | e dizen que de los disturbios y desacatos que algunos pueblos de los vuestros Reynos de españa han thenido an Rescebido e rreciben la pasion que verdaderos e leales vasallos deven Rescebir y si nuestra posibilidad fuera como nuestra voluntad la ovyeramos mostrado en su servicio poniendo nuestras personas y haziendas en aquello que los debyeramos poner. para dar sosyego a lo que sin mirar se desasosiego. y sin cabsa del servicio de V. M.<sup>t</sup> | esta tenga V. M.<sup>t</sup> como obra Recibida. pues la posibilidad desta v<sup>ra</sup> Cibdad. no se estiende ny puede mas. no Reciba V. M.<sup>t</sup> demasiada turbacion de los desasosiegos acontecidos. porque como aya sido tan sin mysterio y tan sin deverlo. V. M.<sup>t</sup> caera todo como cosa de sin fundamento y aunque las gentes otra cosa quyeran que no creemos. porque no estan mostrados a deslealtades. la tierra no lo sufrira siendo antiquissima en su lealtad y tan ciertos en servicio de sus rreyes. y pues a V. M.<sup>t</sup> esto se le deve con mas justas rrazones. se a todo caer en el conoscimiento de lo que deven al servicio y lealtad de V. M. y continuandolo que fasta aqui han fecho confye V. M.<sup>t</sup> en nuestro Señor que verna todo a su mano como cosa tan suya esta cibdad estaba en el servicio de V. M.<sup>t</sup> hasta que en ella no aya persona biba. y desto no abra cosa que los mude. suplican a V. M.<sup>t</sup> que siendo dios nuestro Señor servido de dar lugar a vuestra bienaventurada y deseada venida sea por ente tan señalado e grand puerto suyo donde sera Rescebido y servido con aquella voluntad y posibilidad que esta Cibdad tenga y no sera tan pequeña que en ella V. M.<sup>t</sup> no halle descanso. a lo menos de ver tan crecida y señalada lealtad. porque de la posibilidad V. M.<sup>t</sup> sera testigo y porque no queremos otras m<sup>r</sup>des en beneficio desta voluntad sino esta esperamos en V. M.<sup>t</sup> nos la fara. Nro Señor guarde la muy alta e muy poderosa persona de V. M.<sup>t</sup> con aumento de mas rreynos y Señorios. y con gloriosas vitorias de Cadiz a doce de Setiembre de j<sup>o</sup> dxx. años.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 70.

juan de gamarra. el licen.<sup>do</sup> Martz. Rafel font.<sup>a</sup> diego de Saney-  
brya dyego S.<sup>s</sup> de Cadis je.<sup>mo</sup> genyl di.<sup>o</sup> ortis de nabas—fernand  
gascon escrivano del Cabildo.

Así hablan siempre los leales.

En Córdoba se respiraba el mismo sentimiento de la lealtad, y además de lo que resulta de las actas de su Concejo (1), podemos añadir lo que en creencia consiguió D. Francisco Pacheco, uno de los Procuradores á Cortes, á quien aprobó su conducta en las Cortes de la Coruña, recibéndolos con gran solemnidad y corriendo en su obsequio toros y cañas, como lo acordó el Cabildo en sesión de 22 de Junio, y dando cuenta del desempeño de su cargo ante el Concejo el día 9 de Julio. En la mencionada creencia relata el Procurador Pacheco que, después de partido el Rey de la Coruña, regresó á Córdoba, donde encontró que algunos caballeros, así del Regimiento como de fuera, habían comenzado á hacer ciertas ligas y ayuntamientos de que no podía seguirse servicio á S. M., y lo mismo había entre alguna gente del pueblo, que so color de hacer recibimientos á los Procuradores que regresaban de las Cortes, querían que hubiese algún movimiento y escándalo, para mejor conseguir lo que ellos tenían pensado de hacer. Vista la calidad de aquello, no consintió recibimiento ni ayuntamiento de gente; antes procuró que las ligas se disolviesen y la justicia estuviera temida y acatada (2).

Lo mismo hizo con los caballeros que no eran del Regimiento, estorbando demandas algunas cosas á que se movían con intención de que negadas pudieran alborotar al pueblo, y vista esta contradicción, pensaron traer á la ciudad al Marqués de Comares, y lo consiguieron, reuniendo en su casa á algunos de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.<sup>o</sup>, folio 174.

(2) Cuando Córdoba recibió las cartas del Cardenal Gobernador y de la Junta de Avila revelando sus propósitos, escribió á la ciudad de Jerez, y luego, en fuerza del escándalo de Sevilla, comisionó á D. Diego de Córdoba para que fuese allá y procurara la paz, y prohibió las pedreas. — Documentos inéditos, *Historia de España*, tomo CXII, pág. 27.

los comprometidos y dando dineros á varios de los menestrales de la ciudad, cosa no usada ni vista en ella, en lo cual se pudo estorbar que se reuniesen á pedir, so color de cláusulas de privilegios viejos y olvidados, como el quitar la sisa. Para estorbar al Marqués de Comares el camino que llevaba, el Corregidor de Córdoba hizo escribir á los caballeros de la comarca, y principalmente al Marqués de Priego, manifestándole que la ciudad estaba determinada á resistir á los de la Junta en su mal propósito; y cuando aceptado por el de Priego supo el de Comares que aquél venía á la ciudad, comenzó á reclutar gente á sueldo, de que se siguió mucho escándalo en el pueblo y gran desacatamiento á la justicia, lo cual provocó la reunión de los que estaban resueltos á resistir y que el Corregidor ordenara al Marqués de Comares que se saliera de la ciudad, quien contestó que cesase la venida del Marqués de Priego y saliesen de Córdoba el Procurador Pacheco y su hermano Gonzalo Fernández, y que él saldría. El de Priego desistió de ir á Córdoba, y entonces salió de la ciudad el de Comares, lo cual no fué pequeño servicio. Por ello, el Marqués de Comares, que tenía concertado su matrimonio con Doña María Enríquez, hermana de la Marquesa de Priego, se quitó de ello, fué á Baena y se casó con una hija del Conde de Cabra, quien por esta causa fué á Córdoba con D. Martín de Velasco á ayudarle; pero salieron también de la ciudad, y la justicia les tomó ciertos tiros de pólvora y armas que metían, é impidió la entrada de la gente que estaba preparada cerca de la ciudad.

El estado de Sevilla, producido por las eternas querellas entre el Conde de Urueña y D. Pedro Girón, de una parte, y el Duque de Medinasidonia, de otra, está perfectamente trazado en uno de los documentos del tesoro de Simancas. Los Reinos de España estaban tranquilos y sólo en Andalucía había algunas revueltas. Desde Sevilla le escribieron al Gobernador del Consejo lo siguiente:



## Estado de Sevilla en tiempo de las Comunidades (1).

pues vra Señoria desea la pacificacion destos Reynos y en todos ellos no ay ningunas Rebueeltas sino en esta andalucia suplico a vra S.<sup>a</sup> que lo mande proveer de manera que no se haga otra cosa peor que la pasada y esto sin matar ni sacar sangre a nadie lo puede vra S.<sup>a</sup> remediar que dexandose olvidar estas cosas pierden el miedo y toman coraçon para haser otras peores con haser yr vra Señoria al Conde de Urueña y a don pedro giron a esa corte y tenellos desterrados desta tierra donde hasen tantos vullicios seria harto remedio. y a los alcaldes mayores y veynte y quattros desta cibdad que le ayudavan y fueron en votar en el cabildo en fauor destos cizañadores del Reyno con quitalles los oficios o a lo menos suspenderlles dellos seria mas castigo del que aora haze Cornejo que los prende y los suelta luego sobre fiadores de manera que les quita todo el miedo que tenian el duque de arcos pues fue todo el fauor y ayuda de don pedro dexallo estar en esta cibdad a donde milagrosamente hase dios que cada dia no se Rebuelba toda la cibdad y se maten hartas gentes porque la menor cosa que entre qualquiera ve sus criados y los del duque de medina sydonia se Reboluiese de obras o de palabras arderia toda esta cibdad porque toda ella son aficionados a los unos o a los otros certefico a V. S.<sup>a</sup> que yo doy gracias a dios cada dia que veo amanecer syn questo que digo se haga y si vra S.<sup>a</sup> lo viese como yo gran milagro le pareceria estar esta cibdad en paz mas yo creo que sy el esta aqui muchos dias que sera ynpossible no aver Rebueeltas y muertes de muchas presonas el y don pedro no entiendan en otra cosa syno en haser bancos pinjados y escalas y mill buerrerias destas y andan tomando quantos sayaleros y otros oficiales ay en toda la cibdad que si vra S.<sup>a</sup> supiese bien las cosas que aca pasan cada dia con mas diligencia las mandaria proveer y remediar y estando todos estos Señores juntos que no es esta cibdad syno el tonel que disen de la biuora y la culebra aun no ay en ella asystente ni presona de quien tengan ningun temor syno que los unos y los otros son alcaldes mayores y todas las otras justicias estan asy repartidas unos aficionados a la una casa y otros a la otra de manera que tiene buen aparejo el diablo para Reuoluer y haser todo el daño que quisiere por amor de dios que vra S.<sup>a</sup> lo Remedie

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 163.

porque demas de la parte que en ello me cabe no querria que ubiese ningun desconcierto en estos Reynos syendo v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> governador dellos mande v. S.<sup>a</sup> proveer luego en que venga el asistente y sy el no quisiere venir que se provea de asistente y cierto don juan de Syena es buen cauallero y se deuia trabajar con el que boluiese luego a esta cibdad y desa tanta gente de guardas que v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> alla tiene seria bien que mandase proveer un capitan questuuire aca siquiera con mill hombres que con el se juntarian estos pueblos que son Renos y bastarian para la pacificacion desta andalucia pues ques agora la parte de todo el Reyno donde se esperan mas bullicios y antes que las cosas se yerren Remedianse livianamente y despues son malas de remediar.

Era tan necesaria la presencia del Asistente en Sevilla, que el mismo Duque de Medinasidonia escribió al Emperador un extenso Memorial, recordándole su ofrecimiento y casa al embarcarse en la Coruña, y la necesidad de proveer de justicia aquella ciudad. Dice así:

**Memorial del Duque de Medinasidonia quejándose del Asistente de Sevilla (1).**

*Sa. Ce. Ca. Mag.<sup>t</sup>*

el duque de Medina Sidonia dize que luego que v. mag.<sup>t</sup> envarco en la Coruña para se venir a estos Reynos el enbio a ofrecer su persona y casa al Cardenal de tortosa de la mana que a V. mag.<sup>t</sup> la avia ofrecido. e asy mismo le enbio a dezir y a suplicar afectuosamente que mandase proueer aquella cibdad de Seuilla de justicia que fuese tal. tal qual convenia a la autoridad y grandeza de aquella cibdad. porque por la negligencia y flaqueza de la que a la sazón en ella estaua se avian echo y fazian muchos delitos feos e ynformes los quales avian quedado y quedavan sin ninguna punicion y castigo a cuya cabsa Resultarian otros mayores y muchos escandalos y alborotos los quales le Representan. en lo qual se pasaron muchos dias en que fue muchas vezes sobrello inportunado y con fauores y maneras que el asistente tuvo de las personas que deseauan y procurauan alborotar la cibdad por maneras esquisitas lo dilato e disimulo. hasta que subcedio lo de los alcaçares. sobre lo

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 454, fol. 226.

qual le torno a escreuir hasiendole Relacion de como avia pasado y quexandose del por no lo auer proveydo el dicho Cardenal enbio a v. m.<sup>t</sup> sus cartas y las que otros sobre el mismo caso le escriuieron. y v. m.<sup>t</sup> escriuio al dicho duque teniendole en seruicio lo que auia echo. y que luego yria el Conde de luna por asistente y que asi ge lo enbiaba a mandar a los gobernadores y a el segund paresce por la carta de v. m.<sup>t</sup> cuyo traslado es este que aqui presento | y que esto no ha auido efecto ni el dicho asystente salio de Sevilla hasta que garci alvares notefico las prouisiones en lo qual huvo las maneras y dilaciones que v. m.<sup>t</sup> sabe | y que agora el dicho Sancho Martinez es venido aqui a colorar y disculpar sus cosas con cartas y fauores | que para que v. m.<sup>t</sup> sea ynformado de la manera que ha seruido y de la verdad de todo y las muchas Razones que ha tenido y tiene para suplicar a v. m.<sup>t</sup> mandase proveer de otro asistente. y lo mucho que convenia al seruicio de v. m.<sup>t</sup> y paz y sosiego de aquella cibdad | Suplica a V. m.<sup>t</sup> mande oyr las cosas que a su cabsa avian subcedido ante que lo de los alcaçares y las que despues subcedieron que son las siguientes | de las quales y de cada una dellas dara testimonios e ynformaciones bastantes.

luego que las comunidades se començaron á levantar don francisco de leon hermano del duque de arcos acordo de entrar en Sevilla y llegar a si todos los malhechores que hallaua | y porque uno que estaua preso por ciertos delictos hera deudo o amigo de los que con el andauan acordo de yr a la carcel publica de la dicha cibdad do estauan los presos y hallo dentro al alldē de la justicia y pediole el preso y porque no ge les quiso dar anduvo a puñaladas tras el y el carcelero por temor se salio huyendo y su muger y ciertos criados suyos. porque no matasen al dicho alldē dieronle las llaves al dicho don francisco y saco el preso y otros con el con mucho alboroto de cuya cabsa la cibdad estuvo por se levantar e se levantara viendo que no avia justicia. sino que como esto se supo en casa del dicho duque mando al lic.<sup>do</sup> Vergara su alldē mayor que fuese a ver que hera y lo allanase el qual llevo consigo mucha gente de casa del dicho duque y tomo al dicho don francisco los presos que llevaba y boluiolos a la carcel y por fuerça y contra voluntad del dicho asistente hizo dar dosientos açotes al uno publicamente y ponerle en la picota e sino fuera por el dicho asistente le horcara porque lo merecia y con esto se asosego la Cibdad viendo que se hacia justicia e al dicho don francisco entrego al dicho asistente el qual lo solto luego.

yten como por este camino no pudieron levantar la dicha cibdad y por otros que avian tentado acordaron ciertas personas de no buer-



na intencion con acuerdo de los que deseauan y procurauan levantarla que seria bien que se diese y publicase que se Robasen los confesos y para ello concertaron con un carpintero que hisiese una + o dos el qual se prendio y estuvo la cibdad para se perder hasta quel dicho lic.<sup>do</sup> Vergara su allde mayor con mana ge lo des-hizo y amanso el pueblo.

yten parescioles que pues esto no les aprouechauan que seria bien para seguir su proposito que se hisiesen ciertos capitulos y se jurasen y guardasen y para ello hazian ayuntam.<sup>tos</sup> algunos dias de la semana en un monasterio en lo qual asimismo la cibdad se alborotaria y alborotara si el dicho lic.<sup>do</sup> vergara allde mayor no fuera dello avisado y lo deshiciera.

Otrosy visto por ellos que con estas cosas e con otras muchas que trataron no se hazia lo que querian los quales por su prolexidad se dexan de decir e que todos quedauan sin castigo e se disimulavan por la justicia acordaron de juntar gente y publicamente llamar Comunidad y tomar las varas de la justicia e los alcaçares como v. m. esta ya ynformado | de donde Resultara que toda el andaluzia e Reyno de granada se levantara y destruyera. y se esforzara lo levantado. lo qual tenian bien mañeado e grangeado que se hisiese al tienpo que los del Consejo se prendieron en Valladolid. lo qual todo oviera efeto como lo tenian pensado sy el dicho duque de Medina con su casa no lo Remediara y Restituyera todo en seruicio de V. m.<sup>t</sup> como de antes estaua | lo qual fue comienço para que todas las cosas del Reyno subcediesen como despues subcedieron en seruicio de V. mag.<sup>t</sup> e asi estuvo la dicha Cibdad en mucha paz y sosiego ciertos dias hasta quel dicho asistente boluio a ella.

yten con su venida del dicho asistente luego se boluieron a la cibdad los que avian sido en levantarla y tomar los alcaçares y varas de justicia y andauan por la cibdad publicam.<sup>te</sup> sin ningund temor del dicho asistente y alg.<sup>s</sup> dellos entrauan en cabildo y porque algunos de los caualleros y criados del dicho duque que avian sido en lo Restituydo y allanar ge lo decian e Reprehendian e le Requerian que hiziese justicia los desterrauan de la cibdad e con los otros temporizaua e disimulava.

yten fue y es publica boz y fama en la dicha Cibdad que porque el dicho duque de Medina enbiava a Rogar e Requerir al dicho asistente que hiziese justicia que en su casa se le daria todo fauor y no lo dexase por cosa alguna ni se consintiese que los malhechores andoviesen publicamente por la cibdad que hera dar ocasion a que la Cibdad se tornase a levantar que el dicho asistente se metia en su aposento y dentro detras los paños tenia a ciertos dellos con escri-

vano y testigos sus criados e alli por mañas les hazia dezir todo lo que el queria para que los otros lo oyesen e enemistarlos mas con la casa del dicho duque e hazia que le diesen los testimonios que queria como ge los pedia | y con estos tales testimonios embio al Cardenal a juan de torres veynte e quatro de Senilla que fue uno de los que se hallaron en el levantamiento y toma de los alcaçares y por ellos truxo licencia para entrar en la Cibdad y en Cabildo y cedulas para los oydores de granada que estauan entendiendo en el negocio para que se fuesen e lo dexasen en el estado en que estaua y con su uenida del dicho juan de torres la cibdad estuvo bien alborotada viendo tales prouisiones y los dichos oydores suplicaron della. los quales torno a revocar el dicho Cardenal luego que por el dicho duque fue informado de la verdad.

yten el dicho asistente fue Requerido que pues don francisco de leon hermano del dicho duque avia echo el delito pasado de sacar los presos de la carcel y andar a puñaladas tras el alld de la justicia y hasta agora no auia buuelto a la Cibdad y aora le vey a andar publicamente por ella que le prendiese o mandase salir della no hisiese otro levantamiento el dicho asistente no curo dello antes lo disimulo y visto que en tanto desacato de la justicia y del seruicio de V. M.<sup>t</sup> el andava y el asistente lo disimulava | Valencia de benabides lo prendio y llevo preso al dicho duque e duquesa su muger y mandaronlo entregar luego al dicho asistente o a sus tenientes.

Otrosy visto por el dicho duque de Medina como el dicho asistente no queria esecutar la justicia e disimulava todas las cosas que le dezian e Requerian y que hera tan amigo y parcial del dicho duque de Arcos e que mañeaba e procurava con el de entrar en la Cibdad acordo de lo enbiar a desir a los gobernadores para que lo proueyesen los quales dieron sus cedulas una para el dicho duque de Arcos mandandole so ciertas penas que no entrase en la dicha Cibdad e que se estouiese en su tierra hasta que su m.<sup>t</sup> fuese en aquellos Reynos porque asy cumplia a su servicio y otra para el dicho asistente que ge la notificase luego y que no le consentiese entrar e le Resistiese la entrada | y para ello juntase la Cibdad e lo necesario con las quales dichas cedulas el dicho asistente fue requerido por el dicho licenciado Vergara alld de mayor | y tuvolas en su poder syn las querer notificar a treze dias estando el dicho duque de Arcos quatro leguas de Sevilla y no mas en un lugar suyo que se dize mayrena y quando mas lexos nueve leguas | antes se presumio e se tuvo e tiene por cierto que el dicho duque fue por el avisado para que entrase e se diese prisa en su entrada lo qual paresce claro por estos testimonios que ante V. M.<sup>t</sup> presento.

yten despues quel dicho duque de Arcos entro en la dicha Cibdad disimuladamente fue avisado el dicho asistente y Requerido que le hisiese salir fuera y se conpliesen los mandamientos de v. mag.<sup>t</sup> y de sus gobernadores y para ello se le daua todo fauor e ayuda de gente de cauallo y de pie y artilleria e municion e todo lo necesario. lo qual estaua todo a punto lo qual dicho asistente disimulo y paso por ello sin querer parescer ni salir de su casa ni haser cosa alguna segun parece por estos testimonios que ante V. M.<sup>t</sup> presento | hasta otro dia a las nueve oras del dia que al dicho duque le avia venido socorro e combatian las puertas de la Cibdad en mana de mucho escandalo y alboroto tyrando tyros de polvora e poniendo banderas en las puertas y almenas apellidando leon leon y otras cosas en deservicio de v. m.<sup>t</sup> y despues que vio quel dicho duque tenia socorro y todo lo que esperaba entonces salio y se fue a casa del dicho duque de Medina a meterse en tratos para hecharle fuera de la dicha cibdad | lo qual el obedescio porque vio claro la parcialidad e amistad del dicho asistente con el dicho duque de Arcos | y porque les parescio que en ello seruia a dios y a v. m.<sup>t</sup> en escusar que la cibdad no se abrasase e destruyese.

asimismo hallara v. m.<sup>t</sup> quel dicho asistente fue por su parte muchas veces Requerido que hiziese justicia e que en su persona y casa hallaria todo el fauor e ayuda que quisiese y que en las Rentas R.<sup>s</sup> de V. m.<sup>t</sup> no se tocasse ni tomase blanca della | quel daria todo lo necesario y sin embargo de todo ello el dicho asistente tomo mucha suma de mrs dellas sin thener necesidad alguna sino por su propio interese.

por las quales dichas razones y por cada una dellas y por otras muchas que se ofrecen de desir y probar parece claro el dicho asistente ser deudo y parcial y consentidor de lo susodicho.

Suplica a v. m.<sup>t</sup> mande proueer de otro asistente syno esta proueydo que sea tal qual convenga a la autoridad y grandeza de aquella cibdad pues de la paz y sosiego della Resulta estarlo la mayor parte de aquellos Reynos.

Otrosy sabra v. mag.<sup>t</sup> que visto por los de la dicha cibdad la negligencia del dicho asistente y que claramente se mostraua parcial e se avia juntado con el dicho duque de arcos contra el dicho duque de Medina Si lonia que tenia puesto la cibdad en paz y en seruicio de v. m.<sup>t</sup> muchos dellos estan delizaron el pueblo sobre la saca del pan de mana que fue forçado para lo allanar boluer el dicho duque de medina a la cibdad. y por lo allanar mas seguramente y como conuenia a seruicio de dios y de v. m.<sup>t</sup> determino de se conformar en amistad con el dicho duque de Arcos como ya v. m.<sup>t</sup> sabe que



en lo qual no menos seruió a v. m.<sup>t</sup> que en lo pasado porque de otra mana con su ausencia vista la flaqueza de la justicia y que le faltaua el fauor de su casa cada día se escandalizaran y alborotaran | y que el dicho duque de Medina no lo hisiese por otro Res- pecto claro parece porque con la estada de Seuilla siempre ha tenido y tiene grandes gastos y enojos y con estarse en su tierra los escusaria pero que por lo que conuiene a seruicio de v. m.<sup>t</sup> lo ha pospuesto y pospone y ha todo por bien | y que lo que mas le queda asimismo no lo tiene syno para lo despedir en seruicio de v. m.<sup>t</sup> y para le tomar y gastar sus Rentas syn thener dello necesidad. y ofreciendose el de cunplir todo lo necesario como lo..... y Requeridoselo muchas veces al dicho asystente y que en las Rentas Reales de v. m.<sup>t</sup> no se tocasse | lo qual no basto para quel dexase de meter las manos en ellas. como ya esta dicho en otro capitulo.

Y nadie dudará que el alzamiento de D. Juan de Figueroa, con varios caballeros, ciudadanos, oficiales y vecinos de Sevilla, á nombre de la Comunidad, y el ataque y ocupación de los alcázares, no fué un hecho aislado y espontáneo, sino la consecuencia natural y necesaria de la situación general de España, y de la especial de Sevilla, trabajada por distintas y encontradas tendencias. Todos los historiadores de Sevilla, de Carlos V como Emperador, y cuantos han escrito acerca de las Comunidades, mencionan los sucesos de dicha ciudad; pero ninguno dió al relato tanta extensión como un clérigo apasionado de la casa de Niebla, esto es, de la de Medinasidonia, cuyo manuscrito publicó en 1881 (1) la Sociedad de bibliófilos andaluces, con un prólogo de D. Antonio Benítez y varios documentos del Archivo de la Catedral y municipal de Sevilla y del general de Simancas. Con ellos y los que alcanzó nuestra diligencia, podrá reconstituirse lo que en Sevilla pasó el día 16 de Septiembre de 1520 (2).

Erase un domingo y á las tres de la tarde, según declaró el Teniente de Asistente, Licenciado Joan Alvarez Guerrero: Don

(1) El MS. original del clérigo apasionado de la casa de Niebla, está en poder del autor.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, 4, cuaderno 8.º

Juan de Figueroa, con varios cavalleros, oficiales y vecinos (1), titulándose Capitán de la Comunidad, se alzó á nombre de ésta, reuniendo al pie de 200 hombres, que por las calles de la Ropavieja y de la Sierpe se dirigieron á la plaza de San Francisco gritando ¡viva el Rey y la Comunidad! quitando las varas á la Justicia (2), y pregonando por toda la ciudad que todos se asociasen al D. Juan de Figueroa, so pena de la vida. Inmediatamente la gente armada se encaminó al Alcázar, que estaba al cuidado de su Alcaide D. Jorge de Portugal, intimándole abriese la puerta; y como no lo hiciera, tiraron tres ó cuatro tiros de artillería, mientras otros, asaltando el jardín del Príncipe, entraron por un postigo y tomaron ciertas torres, lo cual, notado por el Alcaide, mandó abrir las puertas y el Alcázar fué invadido por las turbas que capitaneaba D. Juan de Figueroa, quien desde el Alcázar dictó cuantas disposiciones estimó convenientes, entre ellas la de proveer á la guarda de las puertas de la ciudad.

Estos hechos produjeron grandísima alarma en la casa de Duque de Medinasidonia, donde moraba la varonil Duquesa, y reunidos en poco tiempo, y bien armados, sus parciales, al mando del Capitán Valencia de Benavides, Corregidor de Ecija y cuñado del Duque, se dirigieron por la calle de la Sierpe á la plaza de San Francisco, y al avistarlos los comuneros, huyeron en distintas direcciones, y por ello y por la intervención de Garci Tello y Juan Gutiérrez Tello, su hermano, y dos frailes de San Francisco, no chocaron las fuerzas y todo se aplazó para el siguiente día, procurando unos y otros allegar más medios de combate. Reforzadas durante la noche las huestes del Duque de Medinasidonia, y no habiendo llegado las que tenía comprometidas el Duque de Arcos, el Teniente Guerrero, en la mañana del lunes, fué á la Iglesia Mayor, convocó al Cabildo, y requeridos todos los caballeros para que le ayudasen, se encaminaron al Alcázar con el Alcalde Vergara, y al llegar á la puerta del Colegio del Arzobispo, comenzaron á batirla con la artillería, y los

(1) Extremo segundo de la información.

(2) El Alguacil mayor á quien quitaron la vara, se llamaba Don Alonso; pero luego hizo pleito homenaje que tenía la vara por la Comunidad, y se la devolvieron. MS. del citado clérigo, pág. 64.

del Duque se subieron por el Alcázar viejo y entraron en ciertas torres (1) que juntaban con las otras. Al Duque le auxilió el Escribano Juan Porras y los hermanos Tellos, animando á todos para recobrar la casa del Rey; de manera que mientras la casa de Medinasidonia aumentaba sus fuerzas, las de D. Juan de Figueroa disminuyeron tanto, que de mil hombres con que entró en el Alcázar, apenas le quedaron trescientos.

Trabajaban por la paz el Arzobispo D. Diego de Deza; los Condes de Ayamonte, tíos de los de Medina, y su hermano el Conde de Benalcázar, y aun el Prelado secretamente rogó á Don Juan de Figueroa que dejase el Alcázar y se saliese; pero nada se escuchó, y el Alcázar fué combatido por el jardín del Príncipe, cerca de la Casa de la Contratación, y por la huerta de la alcoba. Trabada fiera lucha cuerpo á cuerpo, resultaron varios muertos y heridos, entre éstos D. Juan de Figueroa en una pierna á la larga y otra en el pico de la nalga, de pica, que fué recogido por los Tellos. El Alcázar fué entrado á saco por los vencedores, y las armas abandonadas se trasladaron á la casa morada de Medinasidonia, restituyendo su gobierno y defensa á D. Jorge de Portugal el día 17 de Septiembre (2), según testimonio que autorizó el Notario Alonso Núñez. D. Juan de Figueroa, muy quejoso de su hermano el Duque de Arcos, hizo pleito homenaje, y en la silla de manos del Arzobispo fué conducido al Palacio de éste; y aunque se ordenaron rigores y se ejecutó á Francisco López, D. Juan de Figueroa, disfrazado, huyó de Sevilla, y el Rey escribió carta que fué pregonada, elogiando la lealtad de la capital, y ofreciendo recompensarla, por lo cual el Cabildo llegó á mandar que ninguno dijese Comunidad en público ni en secreto, so pena de muerte, y so la misma pena al que lo supiera y no lo dijese.

Aunque la relación de lo que pasó en Sevilla los días 16 y 17 de Septiembre es completa, no será inoportuno recordar que el día 17 (3), después de ser tomados los alcázares y atarazanas de

(1) Benítez de Lugo dice que estas torres debían ser las que existían en la muralla y comunicaba el Alcázar con la Torre del Oro.  
—*Introducción*, pág. 67, nota 2.<sup>a</sup>

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. núm. 7.

(3) *Idem id.*, *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fols. 143, 44 y 45.



Sevilla de poder de D. Juan de Figueroa, y él preso por los caballeros y criados del Duque, el Licenciado Andrés de Vergara, Alcalde mayor por el mismo Duque, se los entregó y le dejó la gente que quiso de la del dicho Duque para que los guardase. Y consta de testimonios, que el Alcalde Vergara anduvo buscando á los Tenientes de Asistente para que le ayudasen y favoreciesen con el objeto de hacer justicia; y que habiendo encontrado á D. Juan de Figueroa preso y herido en los alcázares (1), lo entregaron preso al Bachiller Jerónimo de Aguilar, Alcalde de la Justicia, y al Licenciado Guerrero, Teniente de Asistente, para que hiciesen de él lo que fuese justicia, por haber tomado forzosamente los alcázares y atarazanas, metídose en ellos, echando á su Alcaide D. Jorge de Portugal, y otros excesos y delitos que el dicho D. Juan diz que había hecho. Las gestiones de paz que los Condes de Ayamonte iniciaron el mismo día 17, están confirmadas por la carta que la Condesa escribió al Obispo de Córdoba (2) relatando todo lo ocurrido, pero añadiendo que su marido, aun sin tener oficio en el Cabildo, hizo juntar algunos Regidores, porque otros se escondían por vivir con el Duque de Arcos, y allí ordenó se sacara el pendón Real, se juntaran con la ciudad y se tomase luego el Alcázar, como se hizo el lunes, entregándose D. Jorge y D. Juan de Figueroa, Capitán de la Comunidad, que fué preso y estaba bien herido. La ciudad quedó en mucha paz; y como se sabía que el Duque de Arcos y el Conde de Ureña venían con mucha gente en socorro del Don Juan, se tomaron las llaves al Alguacil mayor, que las tenía por el de los Arcos; y si no hubiesen estado en Sevilla el Duque de Medinasidonia, el Conde de Ayamonte y su hijo el Conde de Benalcázar, por fuerza la hicieran levantar en son de Comunidad, como las otras, y levantada Sevilla, se alborotaría toda Andalucía, y aun pasara el daño al Reino de Granada. Y después de indicar la conveniencia de que algunos Grandes entrasen en los Cabildos para que con la voz del Rey se remediasen todas las cosas que fuesen de su servicio, terminó suplicando hablase á Mr. de Xevres para que castigase lo pasado, porque si los Grandes comenzaban á desmandarse, todo se perdería,

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. núm. 7.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 79.

porque lo de las ciudades no era nada: los Grandes eran los que podían más en este Reino que las Comunidades. Esta carta, aunque escrita por la Condesa de Ayamonte, parecía inspirada por hombre de buen seso, y señalaba la solución del porvenir.

Aún podemos señalar otras versiones auténticas de lo que pasó en Sevilla cuando se proclamó la Comunidad y se tomaron los alcázares y las atarazanas. Una de ellas es la carta que el Dr. de la Gama, Presidente de la Audiencia de Sevilla, dirigió al Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, el mismo día 17 en que fué ahogada la rebelión. Dice así:

**Carta del Dr. de la Gama al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 17 de Septiembre de 1520 (1).**

*Illmo Rev.<sup>mo</sup> Señor.*

dios ha sido seruido que por nuestros pecados no quedasemos sin parte de los escandalos pensando que estavamos libres dellos. el sabado pasado estando en la audiencia de la tarde me enbiaron a decir los cavalleros que entendian en dar la peticion para que los que eran notados de infamia por la Santa inquisicion no entrasen en cabildo que fuese a casa de perafan de Ribera que convenia mucho | e ydo alla halle a algunos juntos y me dixerón que pues yo trabajava tanto por la paz de la cibdad que me hazian saber que en casa de un Roperó que se decia francisco de baeça estavan cinquenta alcanzias de fuego de alquitran para echar en las casas de los Xunos y estava alli villariz que dixo que los inquisidores se lo avian dicho | y de alli sali luego y un alcalde mayor comigo que se dice el doctor Neyra y fuemos a la Ropa vieja a buscar la casa | y aquel francisco de baeça no esta en la ciudad muchos dias ha porque yo desterre para orán donde esta cumpliendo el destierro | y buscamos dos casas de otros que se nonbran de baeça y en la una se hallaron dos alcancias de barro con dinero y no otra cosa | y esto hize saber a los caualleros | y fue a saber la verdad de los inquisidores | y nos dixo torquemada el pesquisidor que nunca tal cosa avia dicho ni lo avia sabido | todo esto se publicaua para tener ocasion a que oviese algun escandalo | y publicose que el lunes de mañana avian de dar

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 146.

los caualleros la peticion en el Cabildo | y el domingo de mañana el arçobispo enbio a llamar al teniente guerrero y a my | y nos dixo como el queria estorvar que no diessen aquella peticion por escusar el escandalo | y que no podia yo le dixi que seria en su inano estorvar a aquel negocio y otros mayores | y que aquello se devia dilatar para otro tiempo. que agora en esta coyuntura no se devia fazer novedad | y dixo que faria luego llamar a los caualleros para les hablar | y el mesmo dia domingo despues de comer a la una poco mas | por que un capitan del duque de medina diz que paso con ciertos honbres cerca de la casa del duque de arcos. salio don juan de figuerroa hermano del duque de arcos de su posada con ciertos honbres y se fue a la casa del duque. y decerrajo la casa donde estavan armas que el duque ny don luys ponce su padre no estavan en la cibdad | y armaronse y el en un cavallo encuvertado armado salieron á la plaça de Santa Catalina que es junto a la casa del duque y se junto con el don juan de guzman. y fizo apregonar viva el Rey y la Santa Comunitydad | y en esto llego el alcalde de la justicia que diz que yba a aver informacion de la yda del Capitan del Duque de Medina. y como llego donde estaua el don juan de figuerroa salieron a el y le tomaron la vara y aun le trataron mal. y de alli tomo tambien diz que la vara al alguazil mayor don alonso de guzman pero dexosela | y a otro su teniente tomo otra vara | y el se nonbro capitan de la Comunidad | y dio la vara de alguazil a otro | y vino a las gradas. y siguió su camino a la plaça de Sant francisco | y sabido en casa del duque de medina el negocio | salieron muy buena gente y le vinieron a buscar | y venia valencia de benauides por capitan | y llegaron al Canto del Cal de la Sierpe para salir a pelear a la plaça | y el don juan de figuerroa tenia seys tiros de poluora que tomo de casa del duque su hermano | y quiso dios que unos caualleros que se dizen los tellos y el guardian de Sant francisco y otros atajaron que no peleasen. y esto era ya casi noche. | y buelta la gente del duque de Medina | el don juan de figuerroa con su gente se fue al alcaçar real y lo tomo. de noche y se apodero en el. y lunes de mañana volvio la gente del duque de Medina. y quiso dios que le combatieron | porque toda la gente puso mucho recaudo toda la noche | y de dia le entraron por muchas partes de manera que hirieron al don juan de figuerroa. y los otros huyeron. y el don juan quedo alli herido y la gente del duque en el alcaçar | y don jorge que es alcayde | y duro el conbate fasta las diez | de manera que del Cabildo salio el teniente guerrero y otros Regidores y entraron asimesmo en el alcaçar | y plugo a dios que duro poco su vana capitania de comunidad de que se quiso intitular sin voluntad



de la Comunidad | y este dia esperavan que viniese gente del duque de Arcos que publicavan que avia de venir mil lanças | y en la tarde dixeron como la gente parescia en el canpo | y la cibdad fizo tomar todas las puertas y poner recaudo en ellas | y fizieron en la tarde Cabildo para enbiar a requerir a la gente que no viniese a la Cibdad | y embiaron alla dos cavalleros yo los dexe en el Cabildo y fue a rrequerir todas las puertas de la Cibdad | y a rebazerlas de gente donde avia falta | y en los muros estava mucha gente mirando la gente que estava en el campo. unos dizen que serian quinientas lanças y mill peones pero yo creo que no era tanta gente | toda Cibdad esta animada para se defender porque han visto la liuiandad y error de aquel mancebo | y todos dizen biua el Rey y la justicia y por todas las calles de la Cibdad que he andado quando visite las puertas senti y conosci de la comunidad que no quieren mudança | la gente se vuelue porque tiene que dios lo ha guiado y encaminado como conviene al seruicio de sus mag.<sup>des</sup> y al bien de la Cibdad | porque toda la comunidad estava aparejada para le resistir la entrada | don juan de guzman se salio de noche del alcaçar segund dizen a ir a traer el socorro. porque no le hallaron dentro al tiempo que se tomo el alcaçar | plazera a dios que en esta liuiandad de aquel mancebo y de los que le aconsejaron se acabara todo el levantamiento desta Cibdad | y que permanescera en lo que ha comenzado | que siempre he escrito a V. S. R. que yo no tenia temor que la comunidad se levantase | sino la levantasen los caualleros | y assi parece que este cauallero mancebo creo seria por consejo y acuerdo de otros fizo este leuuntamiento de que a ganado poca honrra. | Suplico a V. S. R. mande escrevir a la Cibdad y a la Casa de Medina agradesciendoles la diligencia que pusieron en concluyr el proposyto de aquel y en recobrar el Alcaçar y fauorescer la justicia | tambien procuraron el domingo en la noche de quevrar la fuente | porque de triana y de la tierra del duque de Medina no viniesse socorro. pero no se les dio lugar a ello. hanme dicho que el arcobispo fizo traer a su casa del alcaçar al don juan de figueroa para que alli se curase. | y que tambien embio a dezir a la gente que estaua en el canpo que se boluiese. plega a dios que deste alboroto sea seruido sin dar lugar a mas. que si estos caualleros quisiesen no avria en ninguna parte mayor sosiego y paz que en esta Cibdad. porque toda la comunidad la aina y la desea y si agora dixeren a V. S. R. que fuera bien aver notificado la segunda carta a don juan de guzman para que fuera alla | digo que el no la avia de conplir. y que ha avido otras que plazera a dios traer tienpo que se sepa que son de su qualidad, y han procurado todo el daño que han po-

dido so color de buscar este apellido de comunidad | dios nuestro Señor acresciente la vida y estado de V. S. R. con mucha pacificacion destos Reynos como conviene al servicio de su mag.<sup>t</sup> de Sevilla lunes a las doce de la noche xvij.—de Setiembre de dxx.

Arriva avia de escrevir que se tomaron dentro del alcaçar los seis tiros de polvora que don juan de figueroa nuevo capitan avia sacado y los llevaron los del duque de Medina.

Criado y servidor de V. S. R. que sus manos vesa.

el doctor  
de la gama.

En el siguiente día 18 escribieron al Emperador el Duque de Medinasidonia y D. Jorge de Portugal, Alcaide de los Alcázares de Sevilla.

**Carta original del Duque de Medinasidonia al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 18 de Septiembre de 1520 (1).**

*R.<sup>mo</sup> Señor.*

paresceme que es Razon dar quenta a V. S. R.<sup>ma</sup> de lo acaescido en esta cibdad dende el domingo que agora paso xvj. del presente hasta oy y es que estando el domingo bien seguro en mi casa con algunos caualleros della vino nueva alli donde estavamos por algunos del pueblo como don juan de figueroa hermano del duque de Arcos andaba por la cybdad armado con alguna gente de pie y de cavallo quitando las varas de la justicia y avia quitado la vara al alcalde de la justicia y quebradola y aun a palos en el mismo alcalde y le dieron de estocadas y cuchilladas que si no fuera armado le mataran | y tambien quito la vara al alguazil mayor que traya el dicho don juan ambas varas en la mano y con ellas andaua apregonando por la cibdad con un pregonero | manda el Rey y la Comunidad y don juan de figueroa su Capitan general que todos los vesinos desta cibdad se junten con el e a los que topaba les hasya boluer con el e jurar de seguir la comunidad e a el como su Capitan y con eso llevo asy mucha gente y traya consigo ciertos tiros de artilleria en sus carretones y sabido esto por las otras justicias y visto el alboroto tan grande escondieronse de cuya cabsa. yo hize luego armar todos los cavalleros e criados de mi casa a dos efectos | el uno para estorvar al di-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 148.

cho don juan el proposito que llevaba y para restituyr las varas a las justicias | y lo otro para las otras justicias que estavan escondidas hazerlas salir y favorecerlas que exsecutasen e mandasen lo que viesien que convenia y desta mana salio harta gente de mi casa de pie y de caualllo a buen recabdo y llegados a la plaça de San francisco donde el dicho don juan de figueroa estava quisiera la dicha mi gente ronper con el, e lo pudieran haser tan a su saluo que avia seys para uno porque las quel traya heran gente de pueblo e personas ciuiles y aunque muchos no bien armados e por algunos Religiosos e cavalleros de buena yntincion que se pusyeron que medio escusose por entonces con tal medio que Restituyesen las varas a las justicias que las avian tomado e se boluiese a su casa e no saliese della e con este acuerdo Valencia de benabides mi hermano fue por Capitan de la dicha gente y mi alcalde mayor la hisyeron boluer a la plaça de mi casa y de alli acordaron de yr en busca de la justicia para hazerla salir e porque se dezia que estaua en casa del Arçobispo escondida acordaron de yr alla e no la hallaron y fueron a su casa del teniente principal e tampoco le hallaron donde hisyeron sus abtos y en esto vino nueva a mi casa como el dicho don juan de figueroa con la gente e artilleria que llevo se avia metido en el alcaçar Real desta Cibdad e tenia preso a don jorge de portogal alcaýde del y luego la dicha mi gente adreçava de yr sobre el y estando ya bien cerca del alcaçar sobrevino la noche de mana que por estonces no se pudo hazer mas y el se quedo por aquella noche apoderado con su gente en el alcaçar y echo al dicho don jorge fuera del | de que ya puede V. S. sentir el trabajo que a mi me quedaria | otro dia lunes bien de mañana tornose la gente de mi casa a apercebir e armar e procuraron de tomar consigo al teniente que para ello lo truxeron de do estaua retraydo e fueronse derechos al alcaçar con el artilleria de mi casa e alli por diversas partes la començaron a combatir y el dicho teniente se fue a juntar la Cibdad en cabildo para entender en ello | y duro la pelea easy dende las ocho de la mañana hasta las doce horas de medio dia y en el fin los entro el dicho capitan e gente por fuerça de armas e huyeron muchos de los que dentro estauan e otros prendio e al dicho don joan de figueroa asymismo lo prendio herido de dos heridas | y esto hecho y allanado e tomado el alcaçar luego el dicho capitan e cavalleros mios que ay se hallaron enbiaron a llamar al dicho don jorge el qual vino e le entregaron el dicho alcaçar e le apoderaron en ella y le dexaron la gente quel quiso para que lo acompañase y asy se salieron todos y dexaron al dicho don jorge en el alcaçar y al dicho don johan preso en poder del dicho capitan | despues a las tres de la tardê poco mas



o menos hize que el dicho don johan de figueroa se entregase a la justicia para que lo castigasen | el qual se entrego al alcalde de la justicia | a quien avia quitado la vara y al licenciado guerrero teniente de assistente, y le llevaron en su poder asy herido | quisiera mucho que de aquellos presos que se tomaron con el en la dicha alcaçar se ahorcaran luego algunos de las almenas que fuera harto bien e castigo | y asy lo queria hazer el dicho capitan y estava uno con la sog a la garganta para ello yo enbie a mandar que el no hyziese justicia de nadie sino que la dexase hazer a las justicias y como ellas estavan tan perdidas no advirtieron a ello mas de hazelos llevar presos | y porque yo tuve nueva quel duque de Arcos venia con la gente de su tierra e de tierra del conde de Urueña a socorrer a su hermano e entrarse en esta cibdad a se apoderar della | mande poner muy buen recabdo en las puertas de la cibdad e asy se hizo y asy estan hasta agora y anoche lunes llegaron a las puertas don pedro hermano del dicho duque y del dicho don juan con alguna cantidad de gente de cuya cabsa la cibdad se velo bien esta noche por donde se cree y asy es notorio que lo hecho por el dicho don juan fue con acuerdo de muchos | todo esto señor se huuiera escusado sy V. S. me hubiera creydo e proveydo lo que muchas vezes le he enbiado a suplicar que por dios que he estado tan sentido e trabajado de no haberse hecho que syno conosciere la Sancta y justa yntincion de V. S. podria dezir que su mag.<sup>d</sup> se devria quejar de la nigliencia que V. S. R.<sup>ma</sup> ha tenido de los negocios desta cibdad | y lo mismo debiamos temer sus leales servidores y pues hasta aqui a avido esto y por avello ha subcedido lo que syno llevara el Remedio que llevo esta cibdad oy no fuera de su mag.<sup>d</sup> como casy no lo hera el domingo en la tarde pasado suplico a V. S. una y dos e tres vezes que luego lo mande proueer y sea que al momento que esta llegare se provea por asystente para aqui el conde de luna | al qual V. S. mande que venga por postas porque aca sera Rescebido y fauorescido como conviene. y no haga V. S. caso de la pacificacion de leon con la pacificacion de Sevilla que es toda la del andaluzia la qual depende de aqui. y por esto y porque no se pudiese dezir lo primero acaescido sin lo postrero lo he hecho saber a estas cibdades comarcanas y a la cibdad de granada que tiene mucho peligro por rason de los moriscos que alli estan | tambien conviene que V. S. en tanto que el Conde de luna viene envie una provision a mucha priesa para uno de los Alcaldes de la Chancilleria de granada para que luego a la ora venga aqui e aya ynformacion de los que fueron en el alboroto de alçar la cibdad con la comunidad e tomaron e se alçaron con los dichos alcaçares e casa Real e han fecho otras ligas e

juntas en deservicio de sus magestades e en alteracion de la paz e sosiego desta cibdad e lo castiguen muy enteramente e aunque las cabsas esten pendientes ante otros jueces cerca desto las tome en sy e las fenezca e execute justicia lo qual venga muy complidamente porque no quede sin castigo lo deste don juan de figueroa y de los otros como quedo lo de don francisco su hermano que queriendo dar de puñaladas al teniente en la carcel desta cibdad lo prendieron estas justicias y dende a tres dias lo soltaron e se anda por esta cibdad donde ha hecho otros escandalos e dado lugar a que las cosas viniesen a lo que tengo dicho | y a este alcalde yo le dare fauor e ayuda quanto aya menester para que execute justicia porque aviendo esta en esta cibdad no ay comunidad ni cosa que lo estorve en esta cibdad ni lo hagan creer a V. S. R.<sup>ma</sup> | mas sy esta justicia no ay todo es perdido | y torno a pedir y requerir a V. S. que luego a la ora provea aqui al dicho conde de luna | y lo demas que he dicho | porque de otra mana yo me entiendo escusar de tan grand trabajo y costa como yo y los de mi casa cerca desto tenemos | y mire V. S. mucho que esta comunidad no la comencava a alçar un oficiál ni un herrero como han fecho en otras partes syno una persona de calidad y maña | y no lo proveyendo V. S. y dexandolo yo podria boluer a ello de mana que no se pudiesse remediar como hasta aqui se ha remediado | los testimonios de algunas cosas destas van con esta carta V. S. lo mande ver | y aunque el dicho don juan de figueroa quito la vara al alguazil mayor que es don alonso despues se la tomo a boluer por la comunidad y asy las Rescibio el | de lo qual no creo que le peso al dicho don alonso porque sigue al dicho don juan e asy le ayudava en el dicho negocio en todo lo que podia e un hijo suyo andava con el dicho don juan de figueroa e fue con el en tomar el alcaçar e estuvo dentro con el y en lo mismo fue don juan de guzman el veynte e quatro donde V. S. paresce que lo ha dexado en esta cibdad para la alborotar | mas el tuvo buen acuerdo que salio huyendo de los dichos alcaçares por el postigo antes de que se acabase de tomar | y con el dicho hijo de don alonso y otros. porque a esperar el fin crea V. S. quel no quedara con la vida. Nuestro Señor guarde la R.<sup>ma</sup> persona de V. S. y su estado acreciente | de Seuilla a diez y ocho de Sept.<sup>o</sup> de 1520.

en ninguna manera del mundo V. S. R.<sup>ma</sup> no consienta ni mande que Sancho Martinez de leyva venga aqui por asystente porque no cunple a servicio de su mag.<sup>d</sup> ni al bien de la cibdad y sera destruyrlo todo.

Valencia de benavides mi hermano se hallo aqui a la sazón que esto acaescido y yo le rogue que fuese en este hecho con la gente

de mi casa y el lo hizo y puso en ello tanta diligencia y hizo tanto que fue muy grand parte de lo que se hizo | por donde yo le quedo en muy grand cargo y su mag.<sup>d</sup> en mas pues todo fue para su servicio. salio Valencia de benavides herido en el rostro de una pedrada.

Seruidor de V. S. R.<sup>ma</sup>  
el duque.

**Carta original autógrafa de D. Jorge de Portugal á S. M., fecha en Sevilla á 18 de Septiembre de 1520 (1).**

*S. C. Cat. M.<sup>t</sup>*

yo estaua aparejando de me partyr para yr a servyr a v. m.<sup>t</sup> y con harta segurydad del reposo desta cibdad | y domingo xvj. deste mes andando yo por la cyudad supe como don juan de figueroa hermano del duque darcos y don juan de guzman veyntyquatro della | con otros mancebos y jente armada tomaron voz de comunydad pregonando que todos los syguyesen so pena de muerte y tomaron la vara al alcalde de la justycya y al alguazil mayor y llamandose Capitan jeneral | yo como lo supe vineme a los alcaçares y no tuve lugar de proverme de mas de cerrar las puertas las quales ellos luego contatieron con artyllerya Requyryendome que lentregase esta casa syno que me derrocaryan la que yo tengo en esta cydad a lo qual yo Respondy como debya a la lealtad y seruyco de v. m.<sup>t</sup> y entretanto saltaron por detras en el muro don juan de guzman con otros muchos y day abaxaron a tomar la puerta donde yo ensysty por defender que no labrya en mas como eran muchos y yo desarmado fue mylagro quedar bybo y asy tomaron todo forçosamente | el arçobispo lenbio a dezir que me dexase yr a su casa y asy se lyzo otro dya de mañana yo Requery al tenyente de asystente que mandase llamar los Regidores y el arçobispo se fue a la yglesya y ally bynyeron el conde de Udalcaçar y el conde de ayamonte con muchos cavalleros de la Cyudad en fauor de la justycya y la Cyudad se ajunto en cabyldo donde yo le requery que me rrestytuyesen en los alcaçares pues ayvan sydo tomados a hurto y luego la Cyudad proveyo todo lo que yo le Requery y el pendon mandaron que salyese en lo sacar los de la yglesya dylataronlo | y entretanto el duque de medyna abyta enbyado toda su casa y jente en favor de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 147.



la justyeya yo les dy entrada por las ataraçanas por donde muy bre-  
uemente entraron a los otros y les tomaron ell alcaçar y prendyeron  
a don juan de figueroa | y luego me entregaron la casa | fue un hecho  
muy señalado y que v. alt. mucho debe agradecer al duque de me-  
dyna y algunos cavalleros que en la entrada hyzyeron cosas seña-  
ladas serya muy justo v. m.<sup>t</sup> hazelles mercedes de algunos ofyeyos  
que de justyeya an perdydo los que favorecyeron y entraron con  
don juan de figueroa pues fue caso tan feo que sy v. m.<sup>t</sup> no lo man-  
dase castygar naceryan otros mayores pelygros pues daver perdonado  
algunos destos otros ecesos | tyenen atrevymyento pensando que  
syempre se an de saluar alunque yerren | y esta cyudad tuvo dello  
el sentymyento que era razon y todo el pueblo vyno con gran vo-  
luntad en favor de la justyeya y asy lo haran para la esecucion del  
castygo | en que muestran la lealtad que syenpre tuyeron a la Co-  
rona Real y asy es justo que v. m.<sup>t</sup> se lo gratyfyque cuya vyda y  
enperyal estado nro Señor guarde y prospere como v. m.<sup>t</sup> desea de  
Sevilla xvij.<sup>o</sup> de Setienbre.

humyl servydor de v. c. mt. que sus  
ynperyales manos besa  
don jorge.

El Alcaide del Alcázar se limitó, en la carta al Emperador, á ratificar lo relatado por el Duque de Medinasidonia, á pedir mercedes para éste y á justificar el abandono de la fortaleza por la falta de medios de defensa, lo cual le obligó á guarecerse en el Palacio del Arzobispo.

Con nuevos y curiosos detalles volvió á escribir el Dr. de la Gama al Emperador el 20 de Septiembre, contestando cartas del día 6, en que decía:

Carta del Dr. de la Gama á S. M., fecha en Sevilla á 20 de Sep-  
tiembre de 1520 (4).

*muy alto muy poderoso Señor.*

este dia martes xvij. de Setienbre Rescui las cartas de v. m.<sup>t</sup> de  
vj. de Set.<sup>o</sup> y vinieron a buena coyuntura. y aunque estaua bien  
cansado de las armas y de poco dormir. luego a la ora que las Res-

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.<sup>o</sup>, fo-  
lio 446.

cebi fue a casa del duque de melina y aun la duquesa no era levantada y espere un poco y le di la carta y le di las gracias en nonbre de su m.<sup>t</sup> por lo que avia fecho y fazia en favor de la justicia y de my parte le dixe le besaua las manos y se lo tenia en mrd y di la carta a don juan alonso y de alli fui al arçobispo y al conde de ayamonte y a don fernando enriquez, y a pero suarez de castilla el qual avia estado mal porque ayer al tienpo de la Rebuelta fue armado al cabildo y beuio un jarro de agua y estuvo mal dello | pero ovo de yr este dia al cabildo | y fue a casa de don luys ponce de leon | y di la carta a su contador para que luego se la enbiase. | y acabado esto fue al cabildo porque entretanto se abian ayuntado y di la carta de v. m.<sup>t</sup> y la del R.<sup>mo</sup> Cardenal gouernador destos Reynos | y les dixe que pues ya no podiamos hazer que lo pasado no fuese fecho | y dios avia querido que don juan de figueroa hiziese aquella moçedad y liviandad | y hauia durado su capitania y vanidad tan poco tienpo que como calentura efimera se avia consumido que les suplicava que porque las malas nuevas bolavan con alas muy ligeras que luego a la ora despachasen un correo bolante para que v. m.<sup>t</sup> supiese como dios loado esta cibdad estaua en paz y sosiego | porque en verdad creo que dios nos ha fecho muy señalada mrd en que aquel mancebo oviese fecho esta liviandad para que mejor se supiese y conosciere la lealtad y voluntad desta cibdad que es estar en seruicio de v. al. y en toda paz y sosiego y porque el pueblo della conosciere el engaño y daño que se les fazia que con esto quedan todos confirmados que mediante dios no avra mas error. que en verdad quando ayer lunes tarde yo fue a visitar todas las puertas de la cibdad y anduue por toda la cibdad los honbres y mugeres y moçachos salian a las puertas dando voces biva el Rey y la justicia | que era gloria de los oyr | y toda la noche pasada estuuieron los muros y la cibdad llena de gente fasta que este dia supimos que era yda la gente que ayer vino lo que he sentido que aquel mancebo con vanidad y mal consejo de algunos sabiendo la fama que avia ganado juan de padilla en ser Capitan general de toledo fantaseo que el podria fazer otro tanto. llamarse Capitan general de Seuilla y decir biva el Rey y la comunidad | y tomar la justicia y echar a anvos duques fuera | pero como fue cosa sin fundamento quiso dios que duro poco. y el Rescibio su pago en lo de las armas y en lo demas no hablo agora. porque plazeria a dios que vernia tienpo que los que le pusieron en ello se arrepientan | y porque ya el pueblo como he dicho esta confirmado en el servicio de v. al. y en la paz y sosiego de la cibdad. porque el demonio no tenga mas entrada a poner estos caualleros en mas discordia. que siempre he escripto que no

tenia temor del pueblo | sino de los caualleros | tengo acordado de suplicar al Arçobispo que trabaje de entender entre ellos y tomar algun medio de amistad | o al menos de tregua por algund tiempo para que no se rompa la paz y el sosiego de la cibdad por sus pasiones y malas voluntades. plega a dios de lo encaminar que lo que se hiziere hare saber a v. m.<sup>t</sup> y avre si v. a. fueren seruidos. porque algunos dizen que el duque de arcos ni su padre don luis ponce no supieron lo que este don juan hizo ny estava bueno con ellos ni les hablaua | y que les ha pesado mucho de lo que hizo en especial de aver tomado el alcaçar | y las varas de la justicia y aver dado pregonos. y se aver nonbrado capitan. y aunque otros sospechen lo contrario mande v. a. ver si sera bien que manden escrivir al duque y a su padre | diziendoles que han sabido esta liviandad de don juan de figueroa. y estan marauillados dello. porque tenian por cierto que de persona de su casa no avia de salir persona que se atreviese a fazer cosa de su deservicio | y lo que mas fuese servicio de v. al. porque agora no paresca que a ellos se les carga culpa porque podamos mejor conservar la cibdad en paz. | pero estos mancebos en ninguna manera deven estar en la cibdad ni menos algun Regidor o Regidores que le acompañaron | que desto no se puede escusar don juan de guzman de culpa | y mediante dios agora avra aparejo para que no este en la cibdad.

despues que este dia sali del Cabildo de dar las cartas y hablar | me dixerón que junto a la puerta Carmona en unas tenerias que estan apegadas al adarve | y juntas a unas casas donde mora el thesorero del duque de Arcos. que estaban fechas ruinas. por donde se avia de meter gente | y fui luego alla, y busque todas las casas y tenerias. y todo era ayre que ni alli se podia mirar ni avia aparejo ni disposicion para ello. que como los de la una parcialidad me hizieron buscar en casa del ropero las alcancias de fuego y no. halle sino dos alcanzias de barro con dinero | asi los de casa del duque de Medina me hizieron buscar las ruinas. que como las voluntades estan dañadas. buscan los unos que digan de los otros.

la venida de la gente de ayer quieren dezir que era para favorecer el negocio de la peticion que los cavalleros avran de dar en cabildo para que no entrasen en el los que son notados por la inquisicion porq.<sup>o</sup> el duque de Medina le avia de contraddezir | pero la verdad dello dios la sabe | que en verdad yo no la puedo hasta agora alcançar | pero mediante dios luego se sabra que cosa de tal importancia y en que tantos avran de entender no se podra encobrir | y porque al R.<sup>mo</sup> Cardenal por otra carta que escreui la noche pasada a media noche escrivo algo del levantamiento de don juan y de



la toma del alcaçar aunque breve por que estaua muy cansado a aquello me remito porque bien creo que avra muchos que escrivan mas largamente que tambien de alla no falta quien escrive mas nuevas de las que serian menester | que dan causa a que aca tengamos trabajo y de lo de alla ha resultado lo que aqui ha acaescido que dios ha remediado breve y marauillosamente.

Beso las Reales manos de V<sup>ra</sup> M.<sup>ad</sup> por la Real voluntad que tiene de me hazer m<sup>rd</sup>s. suplicole no se ponga en olvido que a cabo de tanto tienpo que sirvo | y segund lo que aqui he servido y la necesidad que tengo recibiria mucha m<sup>rd</sup> no se tardase la m<sup>rd</sup> que me ha de hazer V. Al. cuya vida y Real estado Dios nuestro Señor acresciente y conserve con mucha paz y sosiego de sus Reynos y Señorios como desea. | Suplico a V. Mag.<sup>d</sup> siempre mande escriuir el fauor de alla | porque aca todos esperan las nuevas de alla | y quando vienen buenas y de favor, todo esta bueno.

Con la turbacion de tantas cosas y cuidados no se puede tener memoria de todas las cosas | despues que la noche pasada escrevi la carta al R.<sup>mo</sup> Cardenal supe como el teniente guerrero avia entregado preso a don juan de figueroa, el capitau del duque de Medina que tomo el alcaçar | y que el teniente le avia dado encarcelado a don fernando enriquez | y que se avia ydo a curar a casa del Arçobispo | y agora martes noche me han dicho que el don juan de figueroa era ya ydo de casa del Arçobispo a su posada | y dello me ha pesado mucho. y luego lo fue a hablar al teniente y el se espanto, dello dixe que lo proveyese porque ensañado aquel de las heridas temo que torne a hazer otro desacierto. que tan bien quisiera yo que a uno que començaron a horcar que se dize Aguilar que echaua muchas piedras a la puerta del Alcaçar que se ahorcara y una dozena de los otros y aun todos los que se tomaran. pero como no tenemos espaldas seguras ni alcanço de quien del todo me pueda confiar sino de pocos no he osado hazer cosa | pero he dicho a guerrero que en ninguna manera dexe entender en Cavildo a los Regidores que dizen que fueron culpados en esto y acompañaron a don juan y que les devemos mandar que se presenten. alla vere lo que querra hazer. sino creo que se lo avre yo de mandar | para todas estas cosas fuera menester presencia del asistente para que un cabildo osase proveer y mandar | y aun yo querria que los que agora se tomasen de los malos hombres que alli fueron en tomar el alcaçar que hiziesemos justicia dellos. porque oviese memoria para que ninguno se atreviese otra vez. Vea V. Al. lo que manda que el poco favor que tenemos con las cosas de alla nos haze estancar que dios sabe lo que yo haria si pudiese | y si seran servidos de enbiar un

pesquisidor de alla | o que venga de granada. con quien se osase cometer el negocio contra todos los que en esto se fallaren culpados. | que como he dicho por no tener entera confiança de todos no nos determinamos. porque la casa de Medina bien cierta la tenemos que ha de favorecer. pero no querriamos poner el negocio en van-dos. porque cada ora robolueran la Cibdad. segund la gente se acuesta a la una casa y a la otra.

despues que acaescio esto acordo la Cibdad que los del duque de Medina guardasen las puertas de la Cibdad que son a cargo de don Alonso de guzman el alguazil mayor. y agora don Alonso procura que se le vuelvan las llaves de las puertas. por agora pero queria que no se le volviesen por la sospecha que se ha tenido en dexarse tomar la vara al don juan y porque esta en el amistad del duque de Arcos. y no querria que nos hiziessen alguna vurla. por lo pasado | y aunque se quiten a los del duque he dicho a guerrero que deve votar que la Cibdad las tenga. y de cargo de cada puerta a un cauallero o jurado sin sospecha. no se en que se parara | pero trabajare lo que pudiere que esta noche fuemos guerrero y yo a visitar la puerta de Carmona y le platique lo que se devia hazer en ello.

el pendon de la Cibdad quisieran sacar el dia del combate del alcaçar y con dilaciones nunca se pudo acabar. porque en votar sobre ello ovo mucha dilacion segund he sabido que yo no estaba en cabildo y votado los clerigos buscaron mas dilaciones para no le dar que esta en la yglesia mayor y no me ha parescido bien y que asi lo dixe a algunas principales de la iglesia y sino fuese porque antiguamente esta alli, fuera en voto que se mudara a otra parte.

la carta que escrevi anoche para el R.<sup>mo</sup> Cardenal pense que llevara un correo que enbio el Conde de Ayamonte. y fuese sin la llevar | pero aunque esta vaya tarde dara alla buena nueva.

los seis tiros de polvora y armas que D.<sup>n</sup> Juan de figueroa saco de casa del duque de Arcos y se tomaron en el alcaçar se llevaron a casa del duque de Medina | y agora he sabido que el duque de Arcos dise que aquello se tomo sin voluntad suya y sin lo saber y estando fuera de la Cibdad | y querria que se le bolviesen yo seria en parescer que todas aquellas armas y artilleria estoviesen en el alcaçar pues que alli ofendieron | y quitarse se ya ocasion de acrescentar mas enemistad entre estas casas desirlo he a guerrero y veremos en que parara. provea V. Al. lo que sea su servicio.

tambien so en voto que el duque de Arcos no viniese a la Cibdad. | que el bien querria estar en sosiego pero estos caualleros que se llegan a el creo que lo sacan de tiento y no lo dexan. porque si aqui viniese en esta coyuntura se daria causa a mucho es-

candalo. segund lo que ha pasado | tengo de procurar por todas las vias que pueda que no venga aca | y que sus hermanos no estoviesen aqui | y mandando V. Al. escrevir a su padre Don luys que mande que no esten aqui lo hara. esto digo por otro don francisco que es travieso y el padre lo llevo consigo que lo de don juan ya he dicho que esta encarcelado no se lo que guerrero querra hazer que ya le he dicho mi parescer | por que qualquiera persona dellos que este aqui nunca faltaran enojos segund la condicion de la gente.

a muchos onbres metieron en el alcaçar por fuerça | pero a los que entraron con don juan y se metieron por su voluntad, yo quisiera que luego se ahorcaran todos | pero el tiempo como he dicho da causa a que no se haga todo lo que se devia hazer | tambien he dicho a guerrero que vea si se debe proceder agora contra estos culpados no se en que parara | envie V. Al. a mandar lo que fuese su servicio | y mande venir al asistente que estamos a beneficio de natura | sin aver quien gobierne | que ya lo he escripto muchas vezes.

Aunque don jorge ya esta sobre aviso para poner buen recaudo en el Alcaçar sera bien que V. Mag.<sup>d</sup> le mande escrevir que lo tenga a mucho recaudo. porque al tiempo que aquello acaescio el estava fuera | y el alcaide barnosa estava a la muerte. | tambien sera servicio de V. Al. que mande escrevir al duque y duquesa de Medina agradesciendole y teniendole en servicio lo que hiziera y a la Cibdad. y encomendando a la Cibdad la guarda y defensa della | porques bien menester segund la diferencia del cabildo.

hanse deutado por la Cibdad luys mendes de Sotomayor y pero Suares de Castillá y el Comendador Solis | y el thesorero luys de Medina para entender en nombre de la Cibdad en lo que se debe proveer y hanse de juntar en casa de don fernando enriquez | y ran jurados por la tierra a fazer alardes y apercebir la gente | y en la Cibdad se fara alarde | porque este todo a recaudo. si gente quisiere venir | yo creo que con mandamiento de alla se asentaria todo | y como el fundamento ha sido errado espero en dios que todo caera | si se pone buen recaudo que de aqui no hallo persona que pueda endereçar paz ni concierto entre estos caualleros que en el cavildo de miercoles xix deste mes he sabido que pasaron cosas muy rezias y de mucho enojo | que yo querria que pues dios loado la casa de Medina llevo esta honrra de tomar el alcaçar, que si fuese posible estoviesen en paz y sosiego todos y que solamente en el cabildo se entendiese en lo que convenia al servicio de Su mag.<sup>d</sup> y bien de la Cibdad y no en otra cosa | y alli se hablo en que se tomasen dineros para la guarda del alcaçar porque alla se escrevira no me entremeto en ello.



yo no me halle a la ora que se tomo el alcaçar porque no ovo disposicion para ello | porque guerrero que estaba en Cauildo se hallo en ello | pero fuera muy bien que se obiera sacado el pendon de la Cibdad como se avia acordado pero no fueron del cabildo el teniente y los otros fasta que el alcaçar era tomado.

ayer tarde miercoles fue a la puerta de Carmona a fazer derrivar un muladar que llegava cerca de las almenas | y halle al teniente guerrero que llevaba preso al veynte quatro juan de gallegos porque entro en el alcaçar con don juan | y porque iba el y el alld de la justicia | y llego luego uno del duque de Medina a cauallo con alabarda oy para yr con el. le dixe que yo avia menester aquella gente para un negocio a que yba | que bastava el y los alguaziles para lo llebar a la torre del oro | y asi lleve la gente por atajar escandalo.

este dia fue a cabildo y dixe lo que parecia que convenia y avia escrito al duque y a don luis para su padre que es amigo de paz. y la cibdad diputo a pero suarez para yr a hablar al duque y en este tiempo vino el obispo de Ciudad Rodrigo que avia ydo por mandado del Arçobispo a le hablar y dios sea loado ha sido buena nueva | porque el duque quiere luego derramar la gente que tenia que eran ochocientas lanças y diez mill peones segund se afirma que no se lo cierto | pero un mensajero myo que venia de granada vido la gente y artilleria que enbiava el conde de Urueña y con esto dios loado estamos muy alegres, porque esta travesura pasada de aquel mancebo ha dado cabsa que se conozca la voluntad de la Cibdad que es estar en servicio de sus altezas y en paz y sosiego | y porque todos los que han enviado correos me van burlando que no dieron lugar que fuese la primera carta que escrevi | y veo que el despacho de la Cibdad se dilata acorde de enbiar este correo | porque vra m.<sup>d</sup> de gracias a dios y sepa como todo esta remediado y en paz y sosiego | y le suplico lo mande pregonar | dios nuestro Señor acrecienta la vida y real estado de v. m.<sup>t</sup> con mucha prosperidad y sosiego de sus Reynos y Señorios como desea. | de Seuilla xx de Setiembre de dxx.

humill siervo de Vra magestad que sus  
Reales manos y pies besa  
el doctor  
de la gama.

Pero Suárez de Castilla, en carta del mismo día 20 (1), agra-

deció el recuerdo del Rey; aseguró que la ciudad estaba en paz, y que lo necesario era que viniese el Asistente. El Emperador se apresuró á nombrar para dicho cargo al Conde de Luna; mandó dar al Duque de Medinasidonia sus fortalezas, y dispuso que la Chancillería de Granada designase un Juez pesquisidor que instruyera proceso contra los autores del movimiento de Sevilla. El Duque de Medinasidonia, agradeciendo estas mercedes, conformes con sus anteriores pretensiones, comisionó á su pariente Juan de Herrera para suplicar del Emperador varias cosas, según Instrucción que le entregó. Dice así:

**Instrucción que el Duque de Medinasidonia dió á su pariente Juan de Herrera de lo que había de suplicar al Emperador (1).**

primeramente besareys de mi parte los Reales pyes y manos de su mag.<sup>d</sup> por la md que me hizo en mandarme dar mis fortalezas que aliende de averme echo a mi mucha md. hizo mucho en su servicio porque esforço a los seruidores y quebranto a los que no lo son en ver que su m.<sup>t</sup> remunera a los que le siruen y quiere castigar a los que hazen lo contrario | y que con esto conservará e acrecentará sus Reynos los quales dios nuestro Señor dexe goçar a su mag.<sup>t</sup> muy largos tiempos.

yten dyreys a su mag.<sup>t</sup> como esta cibdad e andaluzia esta muy pacifica | y lo mucho que por nra parte se trauaja y gasta en ello y como para mas asegurar esta andaluzia se ha trauajado como todas las otras cibdades della se conformen con esta para estar y permanecer en servicio de su mag.<sup>d</sup> y para Resestir poderosamente a los que otra cosa quisiesen y procurasen que no ha sido poco trabajo efettuarse como ya esta efettuado | y que en esta confederacion entran Seuilla y Cordoua y Xerez. granada gibraltar. Cadiz. malaga. Ronda. Antequera. Carmona. ecija. y todo lo demas deste andaluzia por do vera su m.<sup>t</sup> sy aca se trauaja de thener el cuydado que conviene al servicio de su mag.<sup>dad</sup> y que se ha puesto y pone en efecto aunque no ha auido falta de estorbadores en cada una de las dichas cibdades.

yten suplicareis a su mag.<sup>dad</sup> que porque yo he gastado asi en la toma de los alcaçares desta cibdad como en sostener las puertas y torres della y en sostener la justicia mucha cantidad de mrs. que paso de xxx<sup>o</sup> ducados | y espero gastar mas. en tanto que su

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 444, fol. 277.

mag.<sup>t</sup> provee que me haga md. de mandar thener memoria dello y de mi casa para la fauorescer e haser mds en las cosas que se ofrescieren de que su mag.<sup>d</sup> ouiere de proueer y que especialmente suplico a su mag.<sup>d</sup> se acuerde de seruirse syempre della | podeys certificar a su mag.<sup>dad</sup> que demas de la gente de mi casa dende el dia que las cosas desta cibdad del levantamiento ha acaecido aca doy sueldo hordinario a mas de dos mill hombres syn otras muchas costas de armas e bastimentos que de continuo se hazen | y que sea su mag.<sup>t</sup> cierto que esto no se dexara de haser e continuar en todo aquello que las Rentas de mi casa bastaren hasta las empeñar e vender todo por seruicio de su mag.<sup>t</sup> y lo tiene por muy bien enpleado.

asimismo direis a su magestad que la duquesa y yo suplicamos a Su Alteza que quando en buen ora fuese servido de venir a estos sus Reynos le plega venir á desembarcar a nuestra villa de Sant lucar de barrameda que es muy buen puerto y cercano a esta cibdad | y que por esto y para su acompañamiento se podra su m.<sup>d</sup> seruir de mi persona y casa con ocho mill ynfantes y mill y quinientas lanças puestas a punto y con mucha artilleria y otros aparejos de guerra y que viniendo por estas partes su mag.<sup>d</sup> seria muy seruido para qualquier castigo que quiera haser en los que han ydo contra su seruicio.

yten direys a su mag.<sup>d</sup> que el conde de luna que me escriuió que estaua ya proueydo para que veniere por asistente desta cibdad que no ha venido y que ay mucha necesidad que luego venga que suplico a su mag.<sup>d</sup> le mande venir y daros las prouisiones para los gouernadores y para el dicho conde para ello.

yten suplicareis a su magestad que os mande dar una cedula para los oydores e alcalde de la chancilleria de granada que aqui estan estan entendiendo en el dicho levantam.<sup>to</sup> desta cibdad para que no se vayan de aqui hasta que con todo rigor castiguen a los culpados que fueron en el y a los que no fauorescieron su justicia. porque esto es muy necesario y conviene que se vea grand castigo cerca dello. porque de otra manera tenerse ya atrebimiento | para haser cada dia otro tanto.

Yten suplicareys a su mag.<sup>d</sup> que pues el hermano del duque de Arcos hizo este levantamiento y traycion tan grande en tomar el alcazar de Su Alteza e echar a su alcaide e prenderlo e tomar las varas a la justicia. lo qual esta muy claro que lo fizo con acuerdo y consejo del duque su hermano porque de su casa salio para ello con sus armas y tyros de fuego e

A los Visorreyes que prouean lo que les pareciere que mas conuenga a su serv.<sup>o</sup> y pasificacion de la Cibdad.



con sus criados del mismo duque acompañado e con un capitan que tenia en esta Cibdad e asy se tiene en ella por cosa publica e notoria mayormente que otro dia luego le enbio gente e socorro con la qual sy a tienpo llegara se podiera defender en los alcaçares reales | conuerna que su mag.<sup>d</sup> mande dar prouision para que el dicho duque ni su padre ni sus hermanos ni alguno dellos no entren en esta cibdad durante el ausencia de su mag.<sup>d</sup> asi la cibdad los resciba so grandes penas que su mag.<sup>d</sup> les ponga porque con esto estara segura e pacifica esta cibdad e sin temor de ningund levantamiento ni desasosiego e si contra esto quisiere venir el dicho duque en la cibdad ge lo Resista.

yten ynformareys a su mag.<sup>t</sup> en como el dicho duque no solamente procurava el levantamiento desta cibdad pero tambien procurava el levantamiento de la Cibdad de Xerez para apoderarse en amas a nombre de comunidad | y esto a efecto que como la cibdad de Cadiz que tuvo su aguelo esta tan cerca de alli tomalla para sy porque asy publica que tiene derecho a ella | y para el efecto tiene hechas ciertas galeras en algunos lugares de la costa del Reyno de granada las quales començo a haser dende que se dixo e certifico la partida de su mag.<sup>d</sup> destes Reynos | y porque su deseo de tomar la dicha cibdad de Cadiz no se puede conplir syno con thener segura la cibdad de Xerez y estar apoderado en ella | conviene mucho a seruicio de su mag.<sup>t</sup> que asimismo de otra su prouision para que no entre el dicho duque en la cibdad de Xerez ni la Cibdad lo Resciba en ella durante la ausencia de Su mag.<sup>d</sup> so grandes penas.

yten suplicareys a Su mag.<sup>d</sup> me haga md. de la capitania general desta Cibdad e del Andaluzia para don juan alonso mi hermano porque teniendo el la dicha capitania | esta cibdad de Seuilla y este Reyno estara en mucha paz e sosiego y en seruicio de su mg.<sup>d</sup> y de sus gouernadores y no avra en el los levantamientos que ay en las otras cibdades destes Reynos.

yten suplicareys a Su mag.<sup>t</sup> que porque don Alvar perez de guzman mi primo cuyo es el oficio de alguazil mayor desta cibdad. lo quiere renunciar en don Juan alonso de guzman un hermano de que Su Alteza no es poco seruido porque si el lo touiera esta muy cierto que no subcedyera el levantamiento desta cibdad y que con thener el. el dicho oficio terna su mag.<sup>t</sup> esta cibdad tan cierta e segura para su seruicio que aunque por muchos años Su Alteza se detuuiere en estas partes no avria mudança en ella de que fuese deseruido que suplico a Su mag.<sup>t</sup> aya por bien la dicha renunciacion | y la pase pues esto suele Su mag.<sup>t</sup> hazer por qualquiera persona que lo suplique | y para ello le de facultad al dicho don aluar

perez mandando dar su prouision Real conforme a esta que llevays.

demas desto suplicareys a Su mag.<sup>d</sup> por la veintiquatria acrecentada para el lic.<sup>do</sup> vergara Representando lo mucho que a Su m.<sup>t</sup> ha seruido que en verdad es tanto que no se puede dezir porque todo ha sido y hordenado por su mano | y antes deste levantamiento se oviera levantado esta cibdad otras dos o tres vezes syno que el lo atajaba e deshazia y el lo ha trauajado y trabaja y meresce muy largas mds | y por esto la cibdad suplica por la veynte quatria p.<sup>a</sup> el que suplico a Su mag.<sup>t</sup> sea seruido de hasernos a ella e a mi esta mrd para el dicho licenciado con cargo que se consuma en la prima que vacase o se privare y en esto y en todo lo demas pone mucha diligencia para que Su m.<sup>t</sup> lo mande luego proueer sin dilacion porque cierto cunple a su seruicio para que toda esta Region este en paz. y para aliviar algo de la grand costa que my casa sostiene | y de todo me avisar sienpre.

y si Su mg.<sup>d</sup> fuere seruido de haserme md. de querer venir a des- embarcar a esta nuestra villa de Sant lucar como arriba os digo que le supliqueys thene mucho cuydado de avisarme dello | y haserme correo sobre ello.

Asimismo direys a Su mag.<sup>d</sup> como el Rey Catholico que en gloria sea dio una su cedula para el licenciado ybarra. por ser buen hombre porque me aconsejare en todas las cosas de mi casa y estado aunque tuuiere oficio Real syn embargo de las leyes y prematycas que en contrario hablan | y este hera juez de los grados | y es ya muerto | y porque aunque en mi consejo ay muy buenos cavalleros | y letrados | yo tengo por muy buen hombre y de mucha conciencia y sin pasion al lic.<sup>do</sup> jornete | y es asimismo juez de los grados | y yo querria que me aconsejase | en todo lo que ouiere de ha- ser | que suplico a Su m.<sup>t</sup> me haga md. de dar otra tal cedula para el mandandogelo. como la quel dicho licenciado ybarra tenia.

Cuando llegó á Andalucía noticia de los graves acuerdos que adoptaba la Junta de Tordesillas, Granada, que tan solícita se mostró en procurar y aconsejar la paz y sosiego de aquel Reino, se apresuró á escribir á dicha Junta, defendiendo un criterio distinto del que inspiraba aquellos acuerdos. Dijo así:

**Lo que Granada envió á decir á Sevilla y Córdoba en creencia del Jurado Francisco Ortíz (1).**

lo que esta cibdad de granada enbio a desir a las cibdades de Cordova e Sevilla por la creencia que enbio con francisco ortiz jurado desta cibdad es lo siguiente.

que ya saben el amor y hermandad: concordia que ay en estas cibdades para todas las cosas que se an ofrecido y ofrecieren de se haser en servicio de dios y bien de la paz. y bien comun destos Reynos. especialmente desta andalucia y que haviendo tal hermandad y conformidad como ay que desta cibdad es su yntencion segund que lo ha escripto e proferido otras vezes de no haser cossa que della no de parte a todos porque desta manera se acertara mejor e que ya saben las cosas nuevamente acontecidas en Castilla y en tordesyllas. donde ciertos capitanes e procuradores de cibdades. an fecho tan grandes novedades de las quales esta andalusya se deve guardar e no tomar parte dellas | antes estar de muy contrario proposyto por muchas rasones. que sus mrd's mejor avran visto e apuntando mas en algunas de las principales que a esta cibdad se representan son las syguientes.

lo uno que destar en andalusya y este Reyno de granada en servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores. y en obediencia de sus justicias. gobernadores concejo e abdiencia gosan todos de la paz de que tanto dios nuestro Señor es servido e tantos bienes generales e particulares se syguen como es notorio.

lo otro porque no se aparten de la lealtad que deven a sus Reyes e Señores naturales que no es pequeña gloria para agora e para delante que lo otro porque es manifesta cosa que los que han fecho lo contrario en Castilla ningun fruto ni provecho an sacado dello y que la yntencion con que lo fasen aunque la juzgamos por buena los efetos que de aquella se an seguido an seydo levantamiento de pueblos gran desasosyego tumultos escandalos muertes derribamientos de casas daños de haciendas los tratantes e mercaderes y labradores y oficiales dexados e perdidos sus ratos e oficios puestos en armas y en batallas y en quisiones de que ningun fruto ni bitoria se puede sacar. total destruycion de aquel Reyno ninguna justicia cada uno hase lo que quiere | syn pena | los que regian e governavan

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 74.



syn abtoridad ninguna. las personas baxas syn saber y syn prudencia fecho gobernadores de los pueblos los buenos muy maltratados. los Señores e grandes desacatados. grandes costas e daños. particulares e universales. las Rentas Reales unsurpadas malgastadas e destruydas. y otros males que no se pōde desir e contar. y esto acontece a los principios de que se puede jusgar claramente lo que de aqui puede Resultar y ques Razon de dar muchas gracias a dios que ha librado a la mayor parte e principal destos Reynos e andalusya de males tan conocidos. lo otro que si de tantos trabajos e peligros en que estan puestos aquellos pueblos de Castilla. Resultara que sus magestades ayan de haser alguna mrd. a estos Reynos. de aquellas gosaran las cibdades pacificas y otras mayores con mucha rason por lo que se deve a su pacificacion e buen Regimiento. y que ganaran en paz lo que los otros piensan ganar con tanto daño e perdida e trabaxo e questa cibdad no duda saluo que las dichas cibdades tienen esto mejor conocido para estar firmes en este proposito mas que ya saben como la junta de tordesyllas ha comenzado a poner las manos en grandes cosas que tambien cree que aquellas no las usará saluo con los pueblos que se an juntado e levantado con ellos e que si aconteciese que quisiesen estenderse a proveer e mandar alguna cosa en andalusya e Reyno de granada que les deve Resestir e no consentir que en todo ni en parte se entremeta en ello. por las rasones ya dichas. e porque no sabemos la Rason que tienen | para tal abtoridad como quieren tomar lo otro porque ya que quieran por los respectos que les paresceran haser junta o congregacion en Castilla. no tendran Rason de pensar que puedan sujetar andalusya | pues que eso nos deven que les devemos e aun mayores e mas honrrados pueblos ay en estas partes e de mayor abtoridad para que sy se permitiesen. antes se avia de pensar que se avian de juzgar alla por lo que aca nos paresciese que no por el contrario dexadas todas las otras cosas tan principales esta no es de tener en poca estima que piensen en Castilla mandar e governar en el andalusya como en pueblos sujetos a ella. lo otro. que si saben e se les puede representar que sy en otras partes ay levantamiento o movimiento de pueblos que seria mas peligroso. mas contra dios e contra la fe e Religion en este Reyno de granada que en otra parte alguna ni que las cibdades del andalusya sienpre fueron muro e defensa deste Reyno de granada que como fueron en lo ganar ayan de ser en lo conservar | o que aunque otro Respetto no oviese salvo sostener lo que con tan largos tienpos y tanta sangre de nuestros antepasados se gano e se consagro a dios e a la religion Xpiana. de que tan gran beneficio y general se recrecio al andalusya que

para lo conservar an de mirar que la pacificacion deste Reyno allende del Recabdo que en el avra plasiendo a nuestro Señor es cosa muy principal que los púeblos tan grandes | del andalusya esten en sosyego y tranquilidad, para que de alli no se tome exemplo ni atrevimiento alguno dañoso y pernicioso para este Reyno.

ansy mismo podés mostrar a sus mrd̃s lo que esta cibdad escribe a la junta de tordesyllas | porque aun q.<sup>o</sup> paresce que nos antecipamos no se pierde nada que sean avisados antes que ellos se anticipen.

otrosy sy á los dichos Señores paresciere que desto se de parte y que vos los hagays a las cibdades de Xerez y ecija e andujar esto haced con su parescer y no en otra mana. jorge de la torre.

yo jorge de baeça escribano mayor del cabildo e ayuntamiento de la muy noble nonbrada e gran cibdad de granada doy fee. que del tenor desta ynstrucion de suso contenida esta dicha cibdad de granada escribio a todas las cibdades deste Reyno de granada e a sevilla e a cordova.

jorge de baeça.

**Petición de García de Xerez, Regidor de Ronda, contra el  
Corregidor, Alcalde y otros de dicha ciudad (1).**

*muy poderosos Señores.*

garcia de Xerez vesino e Regidor de la Cibdad de Ronda beso las Reales manos de V. Al. la qual bien sabe como por una peticion que le presente firmada de tres Regidores e quatro jurados de la dicha cibdad y de juan bazques escrivano publico le suplicamos mandase prober de Corregidor para la dicha Cibdad que fuese cavallero e persona de conciencia e derecho servidor de V. mag.<sup>t</sup> e enemigo de Comunidad porque esto es lo que conviene a su servicio e al bien de la dicha Cibdad | y es bien que sepa V. m.<sup>t</sup> que demas de las firmas que vienen en la dicha peticion pide esto mismo don hernando enriquez como servidor de V. Al. que es alcde e Regidor de la dicha ciudad por una carta de creencia que conmigo ynbio al ylustre e R.<sup>mo</sup> Cardenal de tortosa ṽro viso Rey e gobernador destos Reynos de Castilla | e que juan niego alguasil de la Corte que es Regidor de la dicha Ciudad no reside en ella | y que diego de

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.<sup>o</sup>, fol. 493.

Ahumada y don francisco y antonio de Mena e franciseo de Castroberde Regidores son los que an leuantado la Comunidad de la dicha Ciudad e los que la tienen e sostienen e gobiernan al corregidor e a la dicha ciudad y tienen puesto el allde mayor de la dicha cibdad su mano por comunidad que no hazen mas el dicho Corregidor e el dicho Alcalde de lo que ellos mandan e los que siguen su perversa opinion e asi nos tienen timado e Robado a mi e a otros servidores de V. M.<sup>t</sup> nuestras haziendas como mostrare por testimonios si V. Al. fuere servido de los mandar ver | y quando algunos vesinos de la dicha cibdad disen al dicho corregidor que por que no quita el dicho Allde puesto por comunidad e gran Robador Responde que no se le de demada porquel tenia puesto buen allde y se lo quito la comunidad y puso al bachiller Segura que es el que agora tiene e quel huelga dello | e no enbargante que don hernando enriques le ha proferido que para que haga justicia e para el servicio de V. Al. le dara mil onbres e todos los que mas huvieren menester y en la dicha Cibdad ay servidores de V. Al. que le favoreceran no lo quiere haser por quel es la misma comunidad por manera que los alborotadores e deservidores de V. M.<sup>t</sup> son los que mandan e gobiernan de donde procede que los que somos sus servidores estamos Robados e molestados e hemos Rescebido muchos martirios e molestias porque a lançadas me an metido a mi e a mis parientes dentro en la yglesia e aun en ella nos quisieron matar diziendo que heramos contra la comunidad e todo esto procede de ser el dicho corregidor e su allde de comunidad | por que pido e suplico a V. Al. mñde probeer de Corregidor como tengo suplicado | y porque tenga por cierto que lo que digo es verdad y que no sin justa cabsa vengo ciento e sesenta e cinco que ay desde Ronda a esta corte de V. Al. sino porque cunple a su servicio e al remedio de aquella ciudad que esta tan perdida como toledo | por esta firmada de mi nonbre digo y me obligo que si probeydo el dicho corregidor que pido no se averiguare lo que digo que pagare dos mill castellanos de pena para los estrados de V. Al. guarde e prospere nuestro Señor la vida e muy poderoso estado de V. M.<sup>t</sup> e le de vitoria contra sus enemigos y para castigar a los traydores e deservidores que tanto daño y tanto escandalo an puesto en estos sus Reynos siendo los mas leales que avia en la Xpiandad.

Otrosi digo quel dicho franciseo de Castroberde Regidor susodicho vino puede auer quatro meses a costa de los propios de la dicha Cibdad a la villa de tordesyllas donde sus governadores estavan a entender en lo que a el cunplia e a los otros alborotadores de la dicha Cibdad e supo en ella como diego de Vera e Suero del Aguila



yvan a pacificar la comunidad de Avila y el dicho francisco de Castrobiejo (sic) como alborotador que es escrivio una carta a la comunidad de Avila haziendole saber como los dichos diego de Vera e Suero del Aguila yvan a los engañar porque no hisiesen cosa de lo que ellos querian | y esta carta fue cabsa por donde huvieran muerto a los dichos diego de Vera e Suero del Aguila e de nuevo se torno la dicha Ciudad alborotar estando en pensamiento de venir en servicio de V. A.

—  
gra de Xeres.

A pesar, pues, de los sucesos de Jaén, Baza, Cazorla, Baeza, Ronda y Sevilla, tan pronto nacidos como castigados, quedó perfectamente marcada una línea divisoria entre Castilla y el Reino de Andalucía; línea que en Febrero de 1521 se convirtió en la poderosa confederación de la Rambla.

Como dato curioso para poder apreciar los sucesos de Sevilla, y enseñanza de cuán caras cuestan las revoluciones á los pueblos, aun en su aspecto puramente material, damos á conocer un documento, al parecer de los Contadores Reales, de los gastos hechos en Sevilla en tiempo de las Comunidades, datos recogidos en virtud de Real Cédula.

#### Gastos hechos en Sevilla en tiempo de las Comunidades (4).

S. C. C. Mag.<sup>t</sup>

Vra mag.<sup>t</sup> por una su cedula nos mando nos ynformasemos de los mrs que Sancho Martinez de leyva asistente que fue de Seuilla e los del Regimiento de la dicha cibdad tomaron por mandamiento de los gouernadores de las Rentas Reales de la dicha ciudad e su partido durante el tienpo de las alteraciones pasadas que ovo en estos Reynos estando V. M. ausente dellos e como e en que cosas se gastaron los dichos mrs segun que mas largamente en la dicha cedula se contiene | por virtud de la qual nosotros tomamos la dicha cuenta y lo que por ella parece es lo siguiente.

primeramente parece que la dicha ciudad mando tomar de las Rentas Reales de la dicha cibdad un quento y quinientas y noventa y seis mill e nuevecientos e quarenta e quatro mrs para

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 42, fol. 10.

pagar la gente que embiaron a los dichos gouernadores contra los de la comunidad de los quales la dicha cibdad se hace cargo, jq.<sup>to</sup>dxvj<sup>o</sup>lcccxliij.

parece asimismo que la dicha ciudad mando hazer mill e dozientos ombres para los enbiar a los dichos gouernadores y nombro por Coronel de la dicha gente a Juan de torres veynte e quatro de la dicha ciudad e cinco capitanes que fueron sancho de bustamante e diego vayo e anton de mercadillo, e juan ochoa e luys Vallejo a los quales mandaron hazer la dicha gente e por virtud del dicho mandam.<sup>to</sup> los dichos coronel e capitanes hizieron quatrocientos y noventa y seys onbres a los quales se pagaron por nicolas yspindola pagador de la dicha gente los mrs siguientes.

al dicho Sancho de bustamante capitan diez ducados de su sueldo por un mes e a un alferez mill e trecientos e doze mrs e medio y a un sargento dose ducados e a quatro cabos descuadra a cada uno dellos mill e quinientos mrs e a otros dos cabos descuadra a cada uno nuevecientos e treynta y syete mrs y medio e a un atambor dos ducados e medio que son por todos quince mill y setecientos e cinquenta mrs e a cinquenta y nueve onbres de su capitania veynte e ocho mill e noventa y quatro mrs de media paga por quinze dias a Razon de quatrocientos e sesenta e seys mrs a cada uno que son por todos los dichos mrs quarenta y tres mill y ochocientos e quatro mrs | de los quales se le Reciben en quenta quarenta mill y ochocientos e setenta y tres mrs porque se les baxaron de los de dichos quarenta e tres mill e ochocientos e quarenta e quatro mrs | dos mill nuevecientos e setenta e un mrs que dieron a quatro cabos descuadra no aviendo de aver mas de dos cabos descuadra y reducense los dichos quatro cabos descuadra que se les quitan a peones y finca lo que les pasa en quenta en los dichos quarenta mill y ochocientas y setenta y tres mrs., 40.873.

al dicho diego vayo capitan diez ducados de su sueldo por un mes e a un alferez tres ducados y medio e a un sargento dos ducados y medio y a siete cabos descuadra a cada uno quatro ducados e a un atambor dos ducados e medio que son por todos los dichos mrs diez y siete mill y quatrocientos e treynta y siete mrs e medio e a ochenta e syete onbres de su capitania quarenta y un mill e quatrocientos e doce mrs de media paga por quinze dias a razon de quatrocientos e setenta e seys mrs a cada uno que son por todos los dichos mrs cinquenta y ocho mill e ochocientos y quarenta e nueve mrs y medio de los quales se le Reciben en quenta cinq.<sup>ta</sup> y quatro mill y setecientos y cinquenta e tres mrs y medio porque se los baxaron de los dichos cinquenta y ocho mill y ochocientos

y quarenta e nueve mrs e medio quatro mill y noventa e seys mrs que dieron a quatro cabos de escuadra no aviendo de aver con la dicha gente segun la costumbre mas de tres cabos descuadra y reducidos estos quatro cabos desquadra que se les quitan a peones finca lo que les pasa e quenta cinquenta y quatro mill y seyscientos y cinquenta e tres mrs. y medio, 54.653.

al dicho anton de mercadillo capitan diez ducados de su sueldo por un mes e a un alferes tres ducados y medio e a un sargento dos ducados y medio e a siete cabos desquadra a cada uno quatro ducados e a un atanbor dos ducados y medio e a un chanciller seys R.<sup>s</sup> que son por todos los dichos diez e seys mill y setecientos y quatro mrs e a ciento e quarenta e seys ombres de su capitania sesenta y nueve mill y quatrocientos y noventa y seis mrs de media paga por quinze dias a Razon de quatrocientos e setenta e seys mrs a cada uno que son por todos los dichos mrs ochenta y siete mill y e treyn-ta e seys mrs de los quales se le reciben en q.<sup>ta</sup> ochenta e seys mill y doze mrs porque se le baxaron de los dichos ochenta y siete mill e treyn-ta y siete mrs mill e veynte e quatro mrs que dieron a un cabo desquadra demasiado no aviendo de aver con la dicha gente mas de seys cabos desquadra segun la costumbre que en esto se tiene y Reducido el sueldo que este cabo desquadra llevo o peon finca lo que se les pasa en quenta ochenta y seys mill y doze mrs., 86.042.

Al dicho Juan Ochoa Capitan diez ducados de su sueldo por un mes e a un atanbor dos ducados y medio e a un sargento dos ducados y medio e a seys cabos desquadra a cada uno quatro ducados que son por todos los dichos mrs catorce mill y seyscientos y veynte e cinco mrs y a ciento y dos ombres de su capitania quarenta y ocho mill y quinientos e cinquenta y dos mrs a Razon de quatrocientos e setenta e seys mrs a cada uno que son por todos los dichos mrs setenta e tres mill e ciento y setenta e siete mrs de los quales se les Reciben en quenta sesenta e un mill y ciento y veynte e nueve mrs porque de los dichos sesenta e tres mill y ciento y sesenta e siete mrs se le baxaron dos mill y quarenta e ocho mrs que dieron a dos cabos descuadra demasiados no aviendo de aver con la dicha gente mas de quatro cabos desquadra segun la costunbre que en esto se tiene y reducido el sueldo questos dos cabos desquadra llevaron a peones finca que se les pasa en quenta sesenta e un mill y ciento y veinte e nueve mrs., 64.429.

al dicho luys de Vallejo capitan diez ducados de su sueldo y a un alferes cinco ducados e a un sargento cinco ducados e a siete cabos desquadra a cada uno quatro ducados e a un chanciller 8 eales (sic) que son por todos los dichos mrs diez y ocho mill e quinientos y setenta



e nueve mrs e a ciento y dos ombres de su capitania quarenta e ocho mill e quinientos e cinquenta e dos mrs a razon de quatrocientos y setenta y seys mrs a cada uno de media paga por quinze dias que son por todos los dichos mrs sesenta y siete mill y ciento y treynta e un mrs de los quales se les Reciben e pasan en quenta sesenta e quatro mill e cinquenta e nueve mrs porque de los dichos sesenta y syete mill e ciento e treynta y un mrs | se les baxaron tres mill y setenta e dos mrs que dieron a tres cabos descuadra que tovieron demasiados porque con la dicha gente no ha de aver mas de quatro cabos descuadra segun la costumbre que en esto se tiene y deduzido el sueldo destos tres cabos descuadra a peones finca que se les pasa en quenta sesenta e quatro mill e cinquenta y nueve mrs., 64.059.

Despues de fecha esta primera parece que la dicha Ciudad mando fazer otra media paga a la dicha gente e a otros ciento y veynte y nueve hombres que fueron de nuevo Recebidos que fueron por todos seyscientos y veynte e cinco ombres a los quales se pagaron la quantia de mrs siguiente.

A cinquenta y cinco ombres de la capitania del dicho capitan bustamante que parecieron en la segunda paga veynte y cinco mill y dozientos e quarenta e cinco mrs a razon de quatrocientas e cinquenta e nueve mrs a cada uno con que se les acabo de pagar un mes entero y a otros cinquenta y un ombres de la dicha capitania que fueron de nuevo Recebidos de media paga veynte e quatro mill y dozientos e setenta e seys mrs a Razon de quatrocientos e setenta e seys mrs a cada uno e a un hombre que no avia Recibido paga ninguna nuevecientos y treynta y syete mrs por un mes y a dos cabos descuadra y un chanciller dos mill y seyscientos y veynte e cinco mrs de media paga porque en la primera paga no les pagaron mas de media paga que son por todos los dichos mrs cinquenta e tres mill e ochenta e tres mrs., 53.083.

a sesenta e nueve ombres de la capitania del dicho capitan diego vayo que parecieron en la segunda paga treynta y seys mill y dozientos y sesenta y un mrs a razon de quatrocientos e cinquenta e nueve mrs a cada uno de media paga e a diego de baeça sargento que en la primera paga no Recibio sino media paga nuevecientos y treynta y siete mrs desta media paga | e a un cabo descuadra un ducado e a otro cabo descuadra dos ducados e a otros treynta e seys ombres desta capitania que se avian Recebido de nuevo de media paga por quinze dias diez y siete mill e ciento e treynta e seys mrs a razon de quatrocientos y setenta e seys mrs a cada uno que son por todos los dichos mrs cinquenta e cinco mill e quatrocientos cinquenta e nueve mrs., 55.459.

a ciento y treynta y tres onbres de la Capitania del dicho Capitan mercadillo que parecieron en la segunda paga sesenta y un mill e quarenta e siete mrs a quatrocientos e cinquenta e nueve mrs a cada uno e al sargento de media paga nuevecientos y treynta y siete mrs y medio | e a diez y nueve onbres que se Recibieron de nuevo de media paga por quince dias a quatrocientos e setenta y seys mrs a cada uno nueve mill e quarenta e quatro mrs | e a tres onbres a ducado cada uno mill y ciento e veynte e cinco mrs que son por todos setenta y dos mill y ciento e cinquenta e tres mrs e medio, 72.453  $\frac{1}{2}$ .

A nouenta onbres de la capitania del dicho juan ochoa que parecieron en esta segunda paga quarenta y un mill e trecientos e diez mrs a quatrocientos e cinquenta e nueve mrs a cada uno | e a treynta e nueve onbres que de nuevo fueron Recebidos de media paga diez y ocho mill e quinientos e sesenta e quatro mrs a quatrocientos e setenta e seis mrs cada uno | e a un onbre de paga entera novecientos e cinquenta e dos mrs e a un alferez e un sargento e dos cabos desquadra e un chanciller e un atanbor quatro mill e nuevecientos e setenta y seis mrs que son por todos sesenta y cinco mill y ochocientos y dos mrs., 65.802.

a nouenta y tres onbres de la capitania del dicho capitan vallejo que parecieron en la segunda paga quarenta e dos mill e seyscientos e ochenta e siete mrs a quatrocientos e cinquenta e nueve mrs a cada uno e a un paje del alferez e otro del capitan e dos cabos descuadra dos mill e novecientos e catorce mrs e a veynte e cinco onbres que fueron Recebidos de nuevo por quince dias a quatrocientos e setenta e seys mrs a cada uno | onze mill e novecientos mrs que son por todos cinquenta y siete mill y quinientos mrs., 57.500.

asymismo dan por quenta que dieron a un alguazil e un aposentador con chanciller del dicho coronel juan de torres tres mill y dozientos y dos mrs | estos mrs no se los Recebimos en quenta porque los corroneles no suelen tener estos oficiales.

asimismo dan en quenta que dieron quarenta ducados al dicho juan de torres coronel de su salario por veynte dias que se ocupo con la dicha gente a dos ducados cada dia que son quince mill mrs los quales porque nos parecio que este salario escesivo lo reduximos a quinientos mrs cada dia en que montan diez mill mrs. v. m. t mande en esto lo que fuese servido.

asimismo se les Recibieron en quenta dos mill y quatrocientos e treynta y un mrs que parece que dieron al capitan mercadillo para fazer su bandera, 2.431.

asimismo se les Recibieron en q.<sup>ta</sup> doze mill e ochocientos e ochenta e un mrs que parece que dieron a fernando descobar para pagar el tafetan e plocaduras de quatro banderas para los quatro capitanes de la dicha gente, 12.881.

asimismo se les Recibieron en q.<sup>ta</sup> nuevecientos e cinquenta e dos mrs que parece que dieron a diego Rodriguez. escrivano por siete dias que se ocupo haziendose antel la paga segunda de la dicha gente a Razon de quatro rs. cada dia, 952.

asimismo se les Recebieron en quenta ciento e cinquenta e tres mrs que dieron a pedro darcos porque traxo cien escopetas desde Utrera a Sevilla para las dar a la dicha gente.

asimismo se les Recibieron en quenta ciento e diez y nueve mrs que dieron de alquiler de un asno en que se llevo el dinero para hazer la segunda paga a la dicha gente.

asimismo se les Recibieron en quenta nuevecientos mrs que dieron al pagador y contador de Sevilla que fueron ha azer la primera paga a la dicha gente por tres dias que se ocuparon en ello a Razon de ciento y cinquenta mrs a caa uno por cada dia, 900.

asimismo se les Recibieron en quenta mill y dozientos mrs que dieron a luys de aguilar que hizo la segunda paga a la dicha gente por ocho dias que se ocupo en ello a razon de ciento y cinquenta mrs cada dia, 1.200.

asimismo se les Recibieron en q.<sup>ta</sup> quatro mill y trezientos e diez y ocho mrs que dieron a alvar perez osorio porque hizo llevar las picas y escopetas y plomo que se dio a la dicha gente a la villa de llerena, 4.318.

asimismo se les recibieron en quenta ocho mill mrs que dieron a anton garcia por dos quintales de polvora que dio para los escopeteros de la dicha gente, 8.000.

asimismo se les recibio en quenta mill e setecientos mrs que dieron a diego Rodriguez cerrajero porque adovo cient escopetas para la dicha gente, 1.700.

asimismo se les Recibio en q.<sup>ta</sup> nueve mill mrs que dieron a un correo que fue a tordesillas a los gobernadores sobre esto de la gente, 9.000.

asimismo se les Rescibio en quenta otros treze mill y ciento y veynte e cinco mrs que parece que dieron a otro correo que fue sobre lo mismo a los dichos gouernadores, 13.125.

Demas de lo susodicho parece por otra cuenta que la dicha ciudad nos dio que tomo de las rentas reales y de los mrs del servicio año de quinientos y veynte para pagar la gente que el asystente de la dicha ciudad avia de traer para su acompañamiento y para pagar



el sueldo que se dio a la gente que estuvo en la guarda del alcaçar de la dicha ciudad y asimismo en la guarda de las puertas que quatrocientas y ochenta y un mill y trezientos y setenta y un mrs y no muestran mandamiento de su m.<sup>t</sup> ni de los gouernadores para tomar estos mrs destas Rentas, 481.374.

da por cuenta la dicha ciudad que dio a don jorge de portogal alcaide de los dichos alcaçares y ataraçanas trecientas e cinquenta mill mrs para pagar dozientos onbres que mientras que tovo en guarda de los dichos alcaçares e ataraçanas setenta dias a razon de dos ducados cada uno cada mes a los quales se hizieron cinco pagas las quatro a ducado a cada uno que montan las dichas trezientos y cinquenta mill mrs | las quales no les Recebimos en quenta porque no mostraron Recaudo bastante de sus magestades ni de los gouernadores para tomar los dichos mrs de las dichas Rentas declaradas en el capitulo antes deste ni para tomar esta gente ni para darles este sueldo v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> mande proueer sobrello lo que fuere seruido.

asimismo dan por quenta que dieron a un capitan e a sesenta e quatro alabarderos e a quarenta y dos vallesteros e a veyntitres escopeteros y a otros dos capitanes e a dos cabos de esquadra que Sancho martinez de leyva tomo para traerlos consigo en su acompañamiento durante el tienpo de las dichas alteraciones de media paga setenta e un mill y nuevecientos y setenta y ocho mrs e a otros setenta y siete alabarderos e treynta e un vallesteros y treynta y un escopeteros e al dicho capitan de otra media paga setenta y dos mill y diez que son por todos ciento e treynta e tres mill e nuevecientos y noventa y seis mrs de los quales no les rescebimos en quenta mas de quarenta y un mill y quarenta y dos mrs que se monto en el sueldo que ovieron de aver quarenta alabarderos que los gouernadores le dieron facultad que pudiese tomar para los traer en su acompañamiento a razon de dos ducados y medio cada mes a cada uno y los que tomo de mas no se paso en quenta el sueldo que dicen que les dieron por la cabsa susodicha | v<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> mande proueer sobrello lo que fuere su seruicio.

asimismo dan por quenta que gastaron en la guarda de las puertas de la dicha ciudad y en cerrar algunas dellas y en el salario que dieron a los veynte e quattros e jurados e presonas que estovieron en la guarda de las dichas puertas segund que aqui va declarado por menudo devaxo deste capitulo trecientas y veynte e quatro mill y dozientas e veynte e cinco mrs los quales no los Recebimos en quenta porque no mostraron recaudo bastante de sus mag.<sup>des</sup> ni de los gouernadores para pagar los dichos mrs de las Rentas de sus mag.<sup>des</sup> V<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> mande proueer sobrello lo que fuere seruido.

Como la cantidad gastada resultó de bastante consideración, el Tesorero Vargas consultó una nota que fué resuelta en Madrid á 5 de Julio de 1521, y en ella se decía que los gastos y costas que hizo la ciudad y Asistente de Sevilla en los movimientos de Andalucía y que habían de pagar los culpantes, se repartían entre los principales culpados de la manera siguiente:

**Los gastos que hizo el Asistente de Sevilla en lo de  
las alteraciones (1).**

Los gastos y costas que hizo la cibdad y asistente de Seuilla sobre los movimientos del Andalusia que se han de pagar por los culpantes se Reparten en la manera siguiente. por los que mas principalmente fueron en los dichos negocios culpantes.

Al conde de Urueña trescientos mill mrs.

A don pedro giron su hijo trescientos mill mrs.

Al duque de Arcos trescientos mill mrs.

Al Conde de palma cient mill mrs.

A juan de Sayavedra veinticuatro de Sevilla cinquenta mill mrs.

A guillen de las Casas veinticuatro de Sevilla treinta mill mrs.

A fran.<sup>co</sup> del Alcaçar veynte e quatro de Seuilla treynta mill mrs.

A don juan de guzman veynte e quatro e procurador mayor de Seuilla veynte mill mrs.

A juan desquivel veynte e quatro de Sevilla veynte mill mrs.

A leonis odorno veynte e quatro de Xerez Capitan que fue del duque de Arcos treynta mill mrs.

A don juan de la Cueva veynte e quatro de Xeres veynte mill mrs.

A diego de godoy Capitan de los alavarderos diez mill mrs.

A diego Osorio vecino de Seuilla diez mill mrs.

A juan Ortiz de guzman diez mill mrs.

A Antonio del Castillo e diego Nuñez vecinos e capitanes de Marchena cada veynte mill mrs.

A gonçalo de Cardenas capitan del Conde de palma veynte mill mrs.

A la villa de Osuna cinquenta mill mrs.

A la villa de Moron cinquenta mill mrs.

A la Cibdad de Arcos cinquenta mill mrs.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla, Estado*, legajo 12, fol. 14.

A Marchena cuarenta mill mrs.

Relacion de lo que por la pesquisa parece que la cibdad e asystente de Seuilla hizieron de gasto sobre las asonadas y alborotos que en la provincia del Andalusya hizieron don pedro giron e sus aliados y gentes.

parece que dieron a los de cavallo y peones que fueron con el pendon e con el asystente a Utrera de su sueldo setecientas y catorce mill setecientos cincuenta.

da una copia el asistente firmada del teniente peñalver en que parece hizieron de gasto y pagaron a correos y mensajeros que sobre ello hizieron e otras espías e alabarderos que para su acompañamiento al dicho asystente traxo en aquel tienpo con veynte ducados que se tasan al teniente peñalver que hizo de gastos docientas ochenta mill mrs.

parece por otra copia firmada del teniente figueroa de otros mensajeros y gastos que hizo la cibdad con quinze mill mrs que se tasan al dicho teniente ciento y catorce mill e syscientos mrs.

mas parece por otra copia firmada del then.<sup>e</sup> figueroa y de diego de la fuente jurado procurador de Seuilla que se deue a los caualleros y peones de la tierra que vinieron por mandado del asistente a se juntar con el y con el pendon a Utrera de su sueldo segun esta repartido trescientas siete mill.

Asi que monta el gasto y costas susodichas un cuento y quatrocientas y sesenta y seis mil y trescientos e cinquenta mrs.

Pero esta relación reviste excepcional importancia, porque determina los principales culpados y promovedores y hasta las ciudades comprometidas en los sucesos de Sevilla, lo cual comprueba que estos sucesos no eran un hecho aislado y espontáneo, sino la ejecución de un plan maduramente pensado, que contaba con poderosos auxiliares, y del cual dependía la paz y sosiego de toda Andalucía; paz y sosiego que de concierto defendieron Sevilla, Granada y Córdoba. El Emperador premió tanta lealtad escribiendo desde Malinas una carta (1) á la ciudad de Sevilla, agradeciéndosela y aconsejando paz, sosiego y obediencia á la justicia, y que trabajase para que éstos y los otros pueblos de Andalucía y su comarca no hiciesen noveda-

(1) Pero Mejía, *Relación de las Comunidades. Autores españoles*, tomo XXI, pág. 383.—Biblioteca Nacional, MS., Mm-437.



des (1). En la *Crónica* de los Duques de Medinasidonia por Medina se hace una ligera indicación del movimiento de las Comunidades en Sevilla, de los servicios que la casa ducal prestó á la causa del Rey y de la carta de reconocimiento que le escribió S. M.

### Arévalo.

La villa de Arévalo y otras fué consignada como viudedad á la Reina Germana, mujer que fué del Rey Católico D. Fernando, de quien no tuvo sucesión. Agraviada la villa al verse fuera del Patrimonio Real, se rebeló contra tan violenta agresión y por la fuerza fué obligada á obedecer (2). Pero al realizarse el movimiento de las Comunidades volvió á alterarse, no para adherirse á aquel movimiento, sino para proclamar la soberanía de los Reyes de España y pedir formar parte de la Corona Real. Quiso la suerte poner á prueba su lealtad; y como el ejército de Fonseca-Ronquillo pasó por la villa, antes y después del incendio de Medina del Campo, dirigió una carta á la Comunidad de Valladolid, diciéndole lo que sigue:

#### Carta de la villa de Arévalo á la Comunidad de Valladolid, fecha 3 de Septiembre de 1520 (3).

*muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

ya saben V. M. el agravio que a esta villa de Arevalo fue fecho en ser sacada tan forzosamente del patrimonio de la Corona Real y puesta en subjeccion y poder de persona estraña hasta tanto que

(1) Documentos inéditos, *Historia de España*, tomo XXXIX, página 344.

(2) Arévalo fué perdonada por los alborotos que movió en conservación de sus privilegios, cuando supo que se había hecho merced á la Reina Germana, enajenándola de la Corona Real.—Archivo general de Simancas, *Comunidades de Castilla*, legs. 2, 3 y 4.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

mediante la divina bondad el dia del Señor San Juan proximo pasado nos Restituymos al patrimonio subjecion y governacion de la Reyna y del Rey su hijo nuestros Señores y desde entonces aca hemos procurado con la diligencia a nosotros posible con sus Altezas y sus oficiales y ministros que fuesemos con esto sostenidos e anparados guardandonos nuestros previllegios syn que por las ynpur-tunaciones de la Reyna germana Rescibiesemos otro reves ni agravo mas de los pasados estante lo qual sabran Vs. Ms. quel domingo pasado que se contaron diez e nueve dias del mes de Agosto asomaron a vista desta villa a desora y de sobresalto sin que esta villa supiese cosa alguna ni fuese avisado Antonio de fonseca y el Ronquillo con hasta mill lanzas y mas de continos guardas y acostamientos y hasta dozientos e treynta escopeteros y por presto que en syendo la villa fue puesta en armas y en toda la defensa que podimos cerrando las puertas y a el alcaide de la fortaleza que es un gaspar Juan de tolsa hombre valenciano abia abierto una puerta falsa de la fortaleza que sale por de fuera de la cerca de la villa al campo hacia el Rio que al presente va seco e venia hablando con fonseca aviendo dexado el artilleria de la fortaleza asestada y adreçada hacia la puerta que llaman de Adaja e hacia otras partes de la villa con la qual segund el poder y aparejo de la fortaleza por mucha gente que en la villa aya no se puede resistir que queriendo el alcaide no metan en esta villa la gente que quisieren e porque vio que los de la villa començaron de pelear demandando a fonseca cinquenta de los escopeteros y tomo dos capitancias de la gente guian-dolas para entrar en la dicha fortaleza y publicando que avia de quemar la villa e ansy tirando muchos tyros todos los escopeteros mandando el dicho alcaide a los de la fortaleza que tirasen e asolasen la villa y desta mana fue entrada por trato que de ciertas noches antes el alcaide estuvo con el dicho fonseca donde syendo apoderado della y de la fortaleza fonseca otro dia siguiente lunes ya bien tarde el dicho fonseca hizo salir ciertas personas desta villa al campo adonde ya anochezia estando toda su gente a punto de guerra dexando ciertas capitancias en la villa con la mas gente tomo las dichas personas mancoxidas entre las batallas y dexando por retaguarda la capitania de los escopeteros e aun estando muchos dellos syn armas e aun syn cenar ni provimientto alguno muy premiosamente les hizo yr consigo syn que supiesen adonde yvan ni para que hefecto mando a los escopeteros y a la gente que dexava en la villa que si alguno se bolviese hurtado le fiziesen pedacos y ansi fue a la villa de Medina a donde el martes siguiente que fueron veynte e uno de Agosto subcedieron las cosas que a Vs. Ms. seran

manifiestos de lo qual ovo tanto dolor e sentimiento en esta villa que quando mas no podimos hacer todos los que podimos desamparamos la villa por no estar en poder de fonseca hasta miercoles en la tarde e puesto el sol veynte e nueve de Agosto que salieron della fonseca y el Ronquillo con toda la gente ecebito veynte e cinco escopeteros el alcaide recogio a la fortaleza a donde al presente tiene hasta cient hombres con asaz artilleria e municion e bastimentos que en los dias que estuvo aqui fonseca se proveyo e a quedado y esta puesto en mucho riesgo con esta villa comenzando a haser algunos agravios y desafueros demas destos sabran Vs. Ms. que estos dias que despues aca de ydo fonseca an pasado avemos gasto en procurar de Recoger la gente que hera yda desta villa e ansi recoxida de asosegar e apaciguar muchas diferencias divisiones y hene-mistades que entre los vecinos de aqui avia para que en una hunion e conformidad estuviessimos en servicio de dios nuestro Señor y de sus altezas y ansy pudiessimos mejor proveer las cosas a esta villa nescasarias y conservarla en el estado que deve estar y ansi fue dado a este muy buen fin e concierto este domingo pasado por la mañana a la ora de la misa por un ayuntamiento general que esta villa para este efeto hovo despues de la misa en gran conformidad todos los Regidores Cavalleros linages e comunidad proveymos de nuevo de dar a ciertas personas las varas de la justicia para que la administrasen hasta tanto que por sus Altezas fuere proveyda esta villa de Corregidor e porque desto se apartaron ciertos diputados e personas de la Comunidad del arrabal desta villa no para otro he-feto ni proposito salbo querer hazer el arraval mas principal cosa e devisas e apartada desta villa e syn que los podamos poner en Rason e justicia e se an puesto contra nosotros en mucho alboroto e armas segund que de todo el Señor bachiller de Cieça mas largo informara a V. M. quien suplicamos en todo den entero credito y porque en el principio destos negocios syenpre tovimos mensajeros nuestros en esa muy noble e leal villa de quien creemos serian ynformados de las cosas que aqui pasavan e despues aca a cabsa de cosas sobre-dichas no avemos thenido lugar antes de agora de dar cuenta a Vs. Ms. de las cosas que en esta villa pasan como quisieramos porque suplicamos a V. M. avida la Relacion de todo nos manden escribir su parescer porque aquello que Vs. Ms. nos enbiaren a mandar como de pueblo tan ynsino y tan leal y zeloso del servicio de sus altezas en esta villa lo ternemos por mijor para seguirlo e conplirlo esta villa pues creemos que no podra ser syno lo que nos escrivieren y mandaren Vs. Ms. sera aquello que mas cunple al servicio de sus altesas y al bien desta villa que con muy entera voluntad y



aficion estara sienpre muy pronta e aparejada a todo lo que Vs. Ms. nos querran mandar. Nuestro Señor las vidas e muy mag.<sup>cos</sup> estados de Vs. Ms. aumente e prospere en su santo servicio desta Villa de Arevalo a tres dias del mes de Setienbre de mill e quinientos e veynte años por mandado del Concejo justicia Regidores Cavalleros e Comunidad de la Villa de Arevalo. gonçalo Rodrigues.

De un memorial que el Licenciado Valdés elevó á S. M. y que en parte fué atendido, resulta que el 24 de Junio de 1520 Arévalo se restituyó á la Corona Real haciendo promesa y voto de no juntarse con las Comunidades. Cuando el Alcalde Ronquillo estuvo contra Segovia, le guardó las espaldas Arévalo, y el Licenciado Valdés tomó la vara de la justicia por mandato del Gobernador y Consejo Real y concordia de la villa y tierra durante ocho meses. Echó al Licenciado Rincón, que fué á relevarlo por la Comunidad; y cuando la Junta envió por Corregidor al Comendador Contreras, prendió al Alguacil y otras personas, y Contreras escapó á Madrigal. Y después Arévalo permaneció en paz. Gastó 300.000 maravedises, y habiendo fallecido Valdés de Juez de término de Toledo, reclamó la viuda y se decretó «que el Juez que iba á Toledo no dispusiera de lo que condenare, porque ha de ser para éste.»

El domingo 2 de Septiembre, á la hora de la misa, se hizo un ayuntamiento general para dar á ciertas personas las varas de la justicia hasta tanto que S. M. proveyese de Corregidor; y como de ello se apartaron ciertos diputados y personas de la Comunidad del arrabal, poniéndose contra los demás en alboroto armado, nombraron por mensajero al Bachiller de Cieça, y rogaban les mandasen escribir su parecer, porque aquello que ordenaran sería cumplido (1).

#### Vitoria.

No era infundada la alarma que se sentía en la capital de Alava por los movimientos de Castilla, y principalmente por la rebelde actitud que en el mes de Septiembre adoptó D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, en sus tierras y señorío, con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara, Memoriales*, leg. 206, fol. 22.

tra la autoridad y voluntad de las Juntas forales. El Ayuntamiento de Vitoria en el comienzo de dicho mes adoptó grandes precauciones de defensa (1), como fueron el proveerse de pólvora, rondar de noche y reforzar los portales y cerrojos de la ciudad. Convocado á Cabildo el alto clero, en magna sesión del día 13 se dió lectura á las cartas de creencia que el Condestable había dado á su pariente Diego Martínez de Alava para que la ciudad continuara en la obediencia de S. M. y socorriese á los de Haro contra los que se habían rebelado; y procurado el voto de la ciudad por calles y vecindades, el Ayuntamiento, en sesión de 15 de Septiembre, acordó no dar gente á caballeros ni Comunidades si no lo mandaba S. A.; que fuesen mensajeros á la Corte y á la Junta de Guipúzcoa á tomar aviso, contestando al Condestable y á las cartas de la Comunidad, y que se procurase armamento y se guardasen las puertas de la ciudad, lo cual repitió constantemente. En sesión del día 18 se comisionó á Pedro de Alava, cuñado de Hurtado Díaz de Mendoza, para que, representando á Vitoria, fuese á la Corte, al propio tiempo que contestaba á la ciudad de Nájera, que envió á pedir socorro, y se mandó cerrar de cal y canto el postigo que estaba junto á la torre de la puente del Rey, cuya llave se tomó á Lope de Santos, que la tenía de mano de la ciudad para servicio de Sus Altezas é bien de la misma. La ciudad de Burgos había nombrado un comisionado que fuese á Vitoria y les comunicase los Capítulos que se proponían dirigir á S. M., y en sesión de 21 de Septiembre se hizo constar que dicho Procurador, que posaba en la casa del Procurador de Vitoria, entregó los Capítulos, y el Ayuntamiento acordó se diesen á conocer á los vecinos de la ciudad por vecindades, y el día 24 se celebró Consejo extraordinario á que asistió Diego Martínez de Alava; y después de leídos los votos que habían dado, unos de palabra y otros por escrito, acordóse que estuviesen y residieran en esta Junta de la hermandad que había de hacerse aquella semana, el Abogado y Alvaro Díaz y los dos Regidores, ó el uno ó el Procurador de la ciudad.

D. Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra, que por su áspero

(1) Archivo municipal de Vitoria, *Libro X de la Cámara del Concejo*, 1518 á 1522.

carácter se había separado de la Condesa su mujer, que mereció siempre la protección y amparo del Emperador, y que además mantuvo constantes litigios con la villa de Salvatierra, venciendo en unos y siendo vencido en otros, concibió el mal acuerdo de combatir al Rey y á las Juntas forales, levantando en armas toda la gente de su Condado y teniendo desde un principio perfecta inteligencia con las Comunidades de Castilla. Pruébalo así la carta que le dirigió la Junta de Avila, agradeciéndole mucho los trabajos y gastos que padecía por el bien del Reino. La carta dice así:

**Carta, al parecer, de la Junta de Avila, que se presume dirigida al Conde de Salvatierra, sin fecha (1).**

*muy mag.<sup>co</sup> Señor.*

estos dias pasados escriuimos a v. m. agradesciendole mucho los muchos trabajos y gastos que padesce por el bien del Reino y en uerdad Señor que no hemos podido aver copia de dinero para ynbiar a v. m. como hera mucha razon. en ello entendemos con mucho cuydado y diligencia y en podiendose hazer lo pornemos por obra como v. m. vera. porque bien sabemos que en Castilla no hay grande ninguno que sea señor de tal tierra y gente como v. m. ni señorío tan junto ni de gente tan animosa. ni para tanto pero sabemos tambien que para los muchos gastos son menester muchos dineros y dios sera seruido que los podamos ynbiar a v. m. | de tordesillas le ynbiarnos una prouision para que las rentas y todos los mrs que se allasen en esa tierra v. m. los mandase cobrar y agora se la ynbiarnos de nuevo suplicandole le ponga en hexecucion pues dios nuestro Señor quiso por mano de v. m. este Reyno se remediase. que sabemos muy de cierto que todas hessas probincias y tierras no se han levantado contra nosotros por estar v. m. en estas partes en favor del bien comun del Reyno y plazera a dios quel Rey nuestro Señor conociendo la verdad y el mucho cargo que se tiene y en las ystorias y coronicas de españa quede v. m. el mas nonbrado y mas señalado y el mas fiel de toda ella. v. m. nos haga saber lo que alla

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.º, folio 55.



pasa y lo que de aca es menester que podamos haser en despachando las cosas de aca el hexercito Real yra sobre burgos y v. m. viniendo de alla no abra mucho que haser en la tomar e asi se acabara la paz y el Remedio del Reyno muy presto placiendo a dios por las manos de v. m. en lo de la cobrança de las Rentas Reales v. m. nombre persona llana e abonada que lo cobre e de buena cuenta dello porque es rason que en todo aya cuenta e rrazon.

Por ello el Conde de Salvatierra el 21 de Septiembre dirigió una carta á la Junta general de la tierra de Ayala, diciéndola substancialmente:

**Carta del Conde de Salvatierra á la Junta general de la tierra de Ayala, fechada en Saranda á 21 de Septiembre de 1520 (1).**

Despues de desmentir la invasion de Navarra, les previno estuviesen todos apercebidos para ir con él á la guerra; que mirasen que están al torno de Medina del Campo sobre 20.000 hombres y que ya se hacen las Cortes en Avila y en Tordesillas donde encartan todos los que fueron en la quema de Medina y en el trato sin los que fueron en persona y para Sant Miguel dicen que han de ser fechas las Cortes y entonces se descubrirán todos los secretos, porque es rason que todos los que alli fueron que seamos todos en los castigar..... E les hago saber que tengo de ser en favor de la Sancta Comunidad para que no se paguen en Castilla los tributos que estan echados y para aver venganza de las crueldades y quemas de casas y tesoros y muertes de clérigos y frailes y asaetando mujeres y con las escopotas matando los niños..... Notificados los capítulos á la tierra de Ayala, que se mostraron conformes en acceder al requerimiento del Conde.

En el siguiente día 22, el Conde de Salvatierra escribió una carta á la Junta, caballeros y Diputados, hijosdalgo, Alcaldes y hombres buenos de la hermandad de Alava y ciudad de Victoria, en los siguientes términos:

(1) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleilo de los Ayalas*.

**Carta del Conde de Salvatierra á la Junta, caballeros, Diputados, hijosdalgo, Alcaldes y hombres buenos de la noble hermandad de Alava y ciudad de Vitoria, fechada en los Palacios de Quixana á 22 de Septiembre de 1520 (1).**

Bien habreis visto las picas y alborotos de gente y juntas que el diputado ha traído esta semana pasada fingiendose guerra de Navarra, haciendo la mayor burla del mundo que no hay mas memoria de venir franceses á Navarra que á Turquía, que toda la gente del rey de Francia cargar á las partes de Italia y lejas tierras las picas y repartimientos y la bolsa llena á costa de los tristes de la hermandad y esto peores que los canales de los tejados y sin mandallo Rey ni presidente ni oidores, salvo solo la voluntad de Diego de Alava sin otro titulo ni derecho; sufrir tal servidumbre que ya hasta parece que os lo llevan como por alcabala cuando lo quereis echar. Dura cosa es sufrir vosotros tanta nobleza como son tales vituperios, que aun á los esclavos dan de comer y de cenar y causa sin esperar ninguna afrenta de sus personas; y estando todas mis tierras en paz y sosiego ha traído repicas y juntas que de menor causa que esta han venido todas las alteraciones que hay en Castilla y él bien sabe que no hay guerra en Navarra salvo con aquel achaque pinta la gente alla arriba y llevála á otras partes adonde está bien entendido sin lo dar á entender á ninguna de las otras hasta que las ponga al matadero, habiendose mandado por el Sr. Presidente é Señores Oidores que no haga junta de gentes ni repique de campanas sin provision patente de ellos, esto sabe el muy bien que se lo mandaron cuando las asonadas hizo de Orozco y otras veces tambien: y ved ahora, Señores, que cosas estas que teniendo á todas mis tierras en paz y sosiego que es mucho y mas que mucho segun las cosas andan en el reino que se quiebren las campanas á poder de repiques y las gentes amontonadas por unos cabos y por otros que ninguno sepa nada de las tierras, sino dos ó tres con quien el tiene sus secretos en tanto daño y tribulacion de todos vosotros, ved si seria razon que las semejantes cosas se consultasen con todos vosotros y con los Señores que tienen tierras en esta hermandad que ansi serian mas fundados y concertados los llamamientos é las otras cosas de la hermandad; pues que dél menos del ningun remedio se espera para semejante negocio vos señores, sois parte para lo reme-

(1) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleito de los Ayalas*.

diar cumplidamente y si sobre esto no me quisieredes proveer de justicia Dios me sea testigo. Yo, señores, tengo de ser en defender hasta que la vida me durare en que mis tierras no sean sujetadas ni desaforadas, ni afligidas con los tributos que están echados en Castilla, y así mismo tengo de ser hasta que la vida me dure en seguir y favorecer á la justicia y sienta H. C. Comunidad de estos reinos para seguir y castigar los matadores ensangrentados de frailes y clérigos é mujeres é niños é la destruición que se hace en la M. N. villa de Medina del Campo que no se hallara que Mahoma ni sus huestes de moros perros ni Neron pagano ni Herodes maldito, tales crueldades hacen en sus enemigos ni de otras gentes como estos hicieron en los cristianos e sus prosimos y vecinos acuchillando á los frailes, quemando el monasterio á los frailes durmiendo en el suelo heridos y el cuerpo de nuestro redentor metido en un agujero de un olivo que diz que andaban á pedir por Dios hijas de caballeros y de mercaderes de gran caudal, andan á pedir por Dios y otras cortadas las manos y los dedos por sacalles las sortijas y dando saetadas á las mujeres y escopetadas á los niños y las calles de Medina llenas de cantos y de gritos miserables una de las famadas y nobles villas de la cristiandad donde tantas naciones residen; veis ahora, señores cual es hombre del mundo que no se mueve á grandísimo dolor y ayudar á la nobleza de la Santa comunidad y todos estos males y de hacienda infinita que se perdió fue sobre seguro y dejandoles entrar en la villa: esto e mas escribieron los Señores de Medina al Sr. Cardenal respondiendo á una carta que el Cardenal les escribió disculpandose que no habia sabido nada de ello y otros que se hallaron alli en Medina que me lo han á mi contado antes, porque, señores, soy movido á ayudar con mi persona y estado á los señores de la Santa comunidad y los que deseen servir á Dios nuestro señor y á sus altezas y al bien del reino así lo harán. = Nuestro Señor vuestras virtuosas personas y casas guarde.

La Junta de Tordesillas correspondió á la actitud del Conde de Salvatierra confiando á Antonio Gómez la comisión de llevar á Vitoria y para la hermandad de Alava varias Provisiones y averiguar si estaba en Alava y Guipúzcoa Fr. Juan de Vitoria, Maestro, é informarse de él acerca del propósito y voluntad que tenía el Conde de Salvatierra. La Instrucción confiada á Gómez dice así:



**Instrucción de lo que debe hacer acerca de las Provisiones que lleva para Vitoria y para la Hermandad de Alava (1).**

primeramente sepa sy esta en Alava y guipuzcoa fray Juan de Vitoria maestro e ynformese del porque del sabra de que personas se puede confiar y del proposito y voluntad que tiene el Conde de Salvatierra.

yten despues que se oviere ynformado del maestro fray Juan de Vitoria con su consejo se venga al Conde de Salvatierra y le de las cartas que lleva para el y le diga a lo que va con su consejo haga lo que deviere hacer segund la comision que levare.

yten quel letrado que tomase en Vitoria para hazer los procesos y para tomar la Resyendencia etc. sea con consejo del padre fray Juan de Vitoria y del Señor Conde.

yten se guarde mucho que no quebranten ley ni fuero ni costumbre antigua que la provincia de Alava y de Vizcaya tengan antes ge las guarde e conserve.

yten que haga pesquisa contra diego Martinez de Alava de todos los agravios pechos y derramas y en que los ha gastado y como.

yten que quite a diego Martinez de Alava de diputado y sy alla es costumbre de dirigir diputado y ley que lo elijan y syno que lo pidan aca que luego ge lo daran.

yten que todas las juntas que hisieren de la ermandad sea con acuerdo de los procuradores de la hermandad y del Señor Conde de Salvatierra y se ha en lugar mas conv.<sup>te</sup> para todos.

yten trabaje de animar toda la gente para este bien comun y para no consentir sacar gente de navarra ni artilleria pues es gran peligro sacarla de ahi.

yten animarlos a todos para que se hermanden con la provincia de guipuzcoa y de Vizcaya si estovieren en buen propositio para ser todos con la comunidad y con la Santa junta del Reyno.

yten que mire y tenga avisos sy ay algunos predicadores que prediquen contra la comunidad y bien deste Reyno en publico o en secreto y sy los hallare Requiera a sus perlados que no los manden mas predicar y hagalo luego saber a la junta quien son y donde para que de la junta se provea.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 3.

## Guipúzcoa.

La influencia del movimiento de las Comunidades se sentía en todos los Reinos de España, pues la Junta de Avila, continuada en Tordesillas y establecida últimamente en Valladolid, llevaba la propaganda á todas partes y enviaba comisionados á las provincias que continuaban fieles á la causa del Rey. En este caso se encontraba la de Guipúzcoa, vecina de Alava, donde el Conde de Salvatierra había levantado el estandarte de la rebelión y donde en el mes de Septiembre de 1520 (1) la Junta celebrada en Basarte, temerosa de próximos trastornos, acordó pedir al Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, que nombrase para Corregidor de Guipúzcoa al Licenciado Cristóbal Vázquez de Acuña, del Consejo Real.

Uno de los documentos que conserva el Archivo general de Simancas, es la Informacion verdadera que á S. Sacra M.<sup>t</sup> enviaron los Concejos de San Sebastian, Vergara, Fuente Ravia, Elgoibar e la Renteria e Elgueta, Plasencia e Sallinas e sus consortes de la noble e muy leal provincia de Guipúzcoa (2), y en ella se consigna, que en la Junta de Basarte toda la provincia concordablemente enbió peticion para que el Cardenal Gobernador les proveyese de un Corregidor porque cesasen las diferencias que entre si tenian sobre el recebimiento de Gutierrez Quexada que ya no estaba en la tierra. El dicho Cardenal proveyó conforme á la suplicación del dicho oficio, al Licenciado Acuña del Consejo de S. M. e el mensajero que enviaron trajo la Provision dello.

Junto con esto, antes que el dicho Licenciado viniese, acaeció lo de Medina: llegó á la provincia un Nicolás de Insausti con cartas de las Comunidades de Tordesyllas para algunos concejos e personas particulares e revolvio la provincia e las partes contrarias sabido que venia el dicho Licenciado se juntaron particularmente e enbiaron cartas por todas las villas de

(1) Mugica, *Las Comunidades de Castilla*. Revista vascongada de 20 de Noviembre de 1897, fol. 436.

(2) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 6.º

la provincia para que no fuese recibido, diciendo que no tenían necesidad de Corregidor, nin en aquel tiempo se debían mostrar, sino estar en favor de quien mas leales servidores se mostrasen segun parecia por cartas suyas. Entiendese que tenían por buenos servidores á las Comunidades e no querían tomar justicia de su Alteza ni de mano de sus Gobernadores. En este mismo tiempo llegó la Cédula de S. M. diciendo que había puesto por Gobernadores al Almirante y al Condestable, juntamente con el Cardenal y mandando que la obedeciesen. No mostraron dicha Cédula ni la llevaron á la Junta, como era costumbre; antes la tubieron por mas de un mes hasta la Junta general con la misma intencion e proposito dicho y que despues mostraron por obra.

Sin duda se refiere á esta época el hecho que consignó la Real Cédula de 13 de Abril de 1522 (1), al otorgar á la villa de San Sebastián los títulos de Noble y Leal, que juntándose en la Iglesia Mayor todos los que se señalaron como fieles y leales súbditos, juraron sobre la Cruz y los Santos Evangelios estar, vivir y morir en el Real servicio, y por ninguna cosa que interviniese de no se juntar ni allegar á los que se llamaban y decían Comunidad, pregonándolo por todas las calles de la villa, lo cual conservaron y guardaron muy cumplidamente, aunque fueron requeridos por algunas ciudades de las que estaban en deservicio del Rey y por Comunidad.

El nombramiento del Licenciado Acuña para Corregidor de la provincia de Guipúzcoa, produjo disgustos y conflictos entre los partidarios del Rey y los de las Comunidades, que se mencionarán más adelante.

### Valencia.

El estado de la rebelión en el Reino de Valencia quedó trazado en especial monografía, y en ella se indicó, que el día 9 de Septiembre Carlos I escribía á los Jurados de Elche, Cre-

(1) Colección de documentos históricos del Archivo municipal de San Sebastián, 1895, pág. 28.



villente y Valencia (1), indicando los medios que debían emplearse para la pacificación; en el 10 comunicó la comisión confiada á Juan González de Villasilmpliz (2), para procurar la pacificación del Reino y acerca de la custodia del Duque de Calabria; y el día 12, desde Bruselas, al mismo tiempo que escribía á Mosén Ferrer sobre los disturbios de Valencia (3), ordenaba á su Virrey, el Conde de Mélito, que pasara á Cataluña.

#### Valle de Cornellá.

Según carta que Carlos I escribió al Gobernador de Cataluña desde Bruselas, á 12 de Septiembre de 1520 (4), habíanse producido disturbios é insurrección en el valle de Cornellá, provincia de Gerona, lo cual ha reconocido D. Víctor Balaguer en su *Historia de Cataluña* (5), asegurando que en Diciembre de 1520 había en Barcelona un centro agitador que publicó pasquines incitando á la sublevación; que en 1521 el pueblo de Gerona se amotinó pidiendo rebaja de los impuestos, y que en Abril del mismo año el Municipio barcelonés recibió un Mensaje de los comuneros de Castilla, invitándole á secundar el movimiento.

#### Conde de Benavente.

El Conde de Benavente, íntimamente relacionado con el Condestable de Castilla, prestó relevantes servicios á S. M., sin que esta conducta pueda considerarse inspirada por el gran enojo que le produjo el alzamiento de Dueñas, como lo demuestra la carta que el 7 de Septiembre escribió al Duque del Infantado, y que dice así:

(1) Real Acad. de la Historia, *Colección Salazar*, A-18, fols. 218 vuelto y 227.

(2) Idem id., id. id., A-43, fol. 5, y A-18, fols. 17 á 226.

(3) Idem id., id. id., A-18, fols. 223 vuelto y 224.

(4) Idem id., id. id., A-18, fol. 228.

(5) Balaguer, *Historia de Cataluña*, tomo VII, pág. 43.

**Carta del Conde de Benavente al Duque del Infantado, interceptada por la Junta, fecha en Valladolid á 7 de Septiembre de 1520 (1).**

del thenor desta oy viij. de Setienbre enbio la junta de Avila aqui a la junta desta villa quatro cartas que diz que avian tomado en avila a un correo quel conde de benavente enbiava al duque del ynfantaggo e al marques de villena que se abrio en la junta e se leyo yva una hijuela que decia asi | sy S. os pareciere que esto se deue haser como digò pues a todos toca deueys juntar v<sup>ra</sup> gente de pie e de cavallo y escrevirme para que dia sera en cigales o en la torre de mormojon porque yo mismo sere alli en persona con la mia con ellos para poner el negocio en execucion y sere capitan de vuestra gente por estar mas cerca de mi tierra.

*Muy magnifico Señor.*

el callar de los grandes e cavalleros hasta agora ha causado que nuestro Rey e los Reyes comarcanos e nuestra tierra e naturaleza nos tengan en poco e asymismo demos mala quenta de cuyos hijos e nietos somos e de donde venimos. estando nuestras casas mas acrecentadas dios loado no tenemos la honrra e Reputacion que nuestros antecesores nos dexaron con menos estados y haciendas que agora poseemos e porque de aqui pueden venir e vienen otros ynconvinientes de los quales no pueden syno subceder mal a nuestras personas y casas es cosa justa e rasonable que lo que no se ha hecho hasta agora se haga e yo digo que mi persona casa y hazienda e de mis debdos e amigos la posporne cada vez que fuere menester no perder el autoridad que mi casa tiene e mis antepasados ganaron con mucho trabaxo en las cosas del bien general destos Reynos, yo Señor estoy como uno dellos para favorecer que las leyes de nuestros Reynos se guarden conforme como nuestros antiguos las escrivieron e hordenaron e para esto estoy presto de juntarme con las cibdades e villas dellos porque me paresce questo es servicio de dios y del Rey nuestro Señor e bien e pro destos sus Reynos e conforme a esto lo bote yo en la coruña quando su mag.<sup>d</sup> quiso tomar mi parescer sobrello bien es que Señor sepays lo que agora continuo en dueñas que se levanto el lugar contra el Conde y la Condesa y contra su voluntad los llevaron a la fortaleza e hicieron al alcaide

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

que la entregase agora los tienen en una casa presos que una carta ni un mensajero les dexan haser dizen que se levantan por la reyna nuestra Señora paresceme que aviendo chancelleria donde se suelen determinar estas cosas que aquellos vasallos de dueñas mescen perder las vidas e las haziendas e pues en tocar a esta materia toca a todos nuestros estados debdos y amigos paresceme Señor que debeys despertar e no para abrir los ojos sino para tomar la lança en la mano vos Señor y vuestros criados e deudos e de mi digo questoy presto para hazerlo e conplirlo e sobrello aventurar la vida y hazienda todas las vezes que fuere menester è para el Remedio desto me paresce que debeys Señor haser mensajeros uno a la junta de avila otro a los capitanes questan con la gente de toledo segovia y madrid e a valladolid e palencia e burgos que son a los que han escrito los de dueñas pidiendoles por mrd que no solamente no les den favor sino que si fuere menester con la gente de todas las dichas cibdades villas e lugares vayan a tornar al conde en su posesion como la tenia porque en las cosas generales e bien del reyno todos avemos de estar y las particulares olvidar e quando la junta e capitanes e cibdades no quisieren proveer en esto lo qual creo yo que proveren muy bien porque es cosa justa que ansi lo hizieron estos de la villa de valladolid todos juntos tornemos al conde en su posesion e hagamos aquello que somos obligado como lo devemos a nuestras personas y casas e a la obligacion que nuestros antepasados nos dexaron para lo qual quedo presto y con la voluntad que la Rason me obliga para conplir lo que aqui digo tengo mandado apercebir la gente de mi casa e tierra e asi hare la de mis deudos y amigos pidos Señor por mrd asi lo mande v. m. en la suya proueer pues es cosa en que tanto a todos nos va asy otra cosa Señor os paresciere que se deve añadir o quitar desto yo estoy presto para hazerlo porque aunque yerre mis palabras mi yntencion es buena y conforme a lo que aqui digo nuestro Señor vuestra muy mag.<sup>ca</sup> persona y casa guarde de valladolid syete de Setiembre de mill e quinientos e veynte años.

A los tres días escribió á Cigales otra carta, diciéndoles que cuando iba á Portillo recibió un mensajero del Corregidor puesto por la Condesa en la villa de Castro Mocho, que la noche anterior hubo un alboroto (1) que, aunque apaciguado, exigía su presencia, por lo cual partía para allá sin necesitar

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 25 vuelto.



que le auxiliase la Comunidad de Valladolid (1). El Capitulo de los frailes Franciscos de Benavente, á propósito de la elección de guardianes, escribió á la Junta de Tordesillas cuanto constaba á todo el mundo: que los predicadores de su provincia habían trabajado por servicio de Dios y del bien común, y que así sería en adelante, y así lo tomó el Provincial á su cargo como la cosa más principal que en el mundo de muchos años acá se hubiese tratado. El Conde de Benavente, el 21 de Septiembre (2), escribió á la villa y Comunidad de Valladolid, ofreciéndoles su persona y casa para todo lo que tocase á la villa, y desde Portillo volvió á escribir á Valladolid (3), haciéndole saber cómo se volvía á Cigales, y que si había algo en que servir á la villa se lo hiciesen saber, pues aunque estuviese más lejos vendría á cumplir lo que tenía jurado; y porque le había parecido bien el consejo que allí dió uno en la Junta el otro día, le hiciesen saber y mandaban que fuese por allí, y si no se iría por otra parte, que en hacer su voluntad cumplieran la suya.

#### Duque de Béjar.

Los servicios de este prócer fueron muy importantes, y como seguía correspondencia con el Emperador, comunicándole todo lo que pasaba, sus cartas revisten grandísima importancia. En la que escribió al Rey el 27 de Septiembre (4) contestando á otra que había recibido el mismo día noticiándole el nombramiento de Gobernadores, añadía que aunque se nombraran una docena no aprovecharían para el gobierno de estos Reinos según estaban, pues la causa de los movimientos no estaba en lo que pedían á los Gobernadores, sino en otras muchas que pedían y querían que S. M. les diese y confirmase á todas las ciudades que se habían juntado. Si la Junta no se concertaba con el Cardenal, debía S. M. tomar concierto con los de la Junta,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 42 vuelto.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 44.

(4) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 158.

pues los más que estaban en ella eran personas honradas y hechura de la Real Casa y deseosas del servicio de S. M., y hacerlo antes de que partiesen para sus ciudades. Suplicóle proveyese en todo de otra manera que hasta entonces, pues las cosas estaban de manera que nadie sabía qué hacer según lo que andaba.

### La Inquisición.

Al comenzar el mes de Septiembre, Carlos I escribió al Papa León X (1) y á D. Juan Manuel, su Embajador en Roma, sobre asuntos referentes al Santo Oficio de la Inquisición, revocación de la Bula expedida en perjuicio del Santo Oficio y confirmación de lo decretado en las Cortes de Aragón.

(1) Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-48, folios 202 vuelto y 203.

## Octubre de 1520.

### SUMARIO

Dispersión de los Gobernadores.—El Cardenal de Tortosa en Valladolid.—El Condestable en Briviesca.—El Almirante en sus Estados.—Carencia de recursos.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey y sus enviados.—La Junta de Tordesillas.—Se apoderó de la Reina y mandaba en su nombre.—Recaudaba las rentas Reales.—Poseía todos los atributos del Poder Real.—Organizó numeroso ejército mandado por Juan de Padilla.—Simpatía general por la causa de los populares.—Principales acuerdos de la Junta revolucionaria.—Situación de Valladolid.—Presencia del Marqués de Denia.—Efecto de las disposiciones adoptadas en la casa de la Reina.—Tendencias á una conciliación.—Medina del Campo.—Simancas.—A Burgos se confirmaron sus privilegios.—Protesta de su lealtad.—Su correspondencia con la Junta y la ciudad de Salamanca.—Protección al Presidente del Consejo Real.—Compromisos del Condestable.—Su protesta.—Sus auxiliares.—Aranda de Duero.—Organización de las fuerzas de Toledo.—Padilla, Capitán general.—Enojo de D. Pero Laso.—La Junta nombra Capitán general á Don Pedro Girón.—Disgusto de Padilla y su retirada á Toledo.—Sus pretensiones ante el Consejo de la ciudad.—Cooperación pedida á Toledo por el Condestable.—Ocaña.—Intentos de Segovia de recoger la gente de los Gelbes.—Inteligencia de Salamanca con la Junta de Tordesillas.—Ciudad-Rodrigo.—Sucesos en León, Toro, Cuenca, Soria.—Palencia, Dueñas.—Plasencia.—Ávila.—Madrid.—Murcia.—Reino de Andalucía, Jaén, Andújar, Córdoba, Granada, Sevilla.—Navarra.—Vitoria.—Principado de Asturias.—Valencia.—Conde de Benavente.—Conde de Alba de Liste.—Obispo de Zamora.

Al comenzar el mes de Octubre, los Gobernadores de España andaban dispersos y sin poder reunirse y ponerse de acuerdo. El Cardenal de Tortosa continuaba preso en Valladolid,



presenciando la destitución del Consejo Real y el desprestigio de su autoridad. El Condestable, arrojado de Burgos, se había refugiado en Briviesca, y desde allí trabajaba por conservar su influencia en la capital y cabeza de Castilla, mantener su fidelidad al Rey y organizar las fuerzas leales para combatir la revolución. El Almirante, más solícito en ayudar al Duque de Nájera para recobrar sus Estados, donde había penetrado el espíritu revolucionario, permanecía alejado del centro de operaciones; pero no se descuidaba en recomendar á sus deudos y parientes la urgente necesidad de reunir las mayores fuerzas posibles para la lucha que forzosamente debía sobrevenir. La mayor dificultad consistía en la carencia de recursos, pues las rentas Reales estaban intervenidas por las Comunidades, y no se encontraba dinero ni á forzado crédito. En contrario, la Junta de los Procuradores de las ciudades y villas que desde Avila se trasladó á Tordesillas, se había apoderado de la Reina y mandaba en su nombre; recaudaba de los pueblos todos los recursos posibles, y disuelto el Consejo Real, había usurpado el poder y todos sus atributos, y tenía para hacerse obedecer un ejército numeroso, que consiguió alejar y disolver el que organizó el Poder Real, y estaba mandado por un Jefe tan prestigioso como Juan de Padilla. El movimiento había encontrado eco simpático en la mayoría de las poblaciones de España, y para consolidarlo debían, los que pensaron establecer un nuevo poder, meditar un plan y llevarlo á efecto. Veamos qué es lo que hicieron durante el mes de Octubre.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y S. M.  
el Rey de España y sus enviados.

La situación del Cardenal de Tortosa era verdaderamente crítica. El ejército comunero, mandado por Padilla y Bravo, entró en Valladolid el 28 de Septiembre, indudablemente para hacer cumplir los acuerdos de la Junta de Tordesillas. El estado del afligido ánimo del Cardenal está reflejado en la carta que escribió á S. M. el 1.º de Octubre, concebida en los siguientes términos:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 1.º de Octubre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>aa</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

A los veynte tres del presente tengo scritto a V. m.<sup>at</sup> lo que hasta estonces se ofrecia. Lo que despues ha passado es lo siguiente.

yo embie a juan de Vozmediano la carta de V. Al. y le screui sobre lo de los cinquenta mil ducados a lo qual me ha respondido dos cosas | la una que estos thesoreros se obligaron de dar las cedulas de cambio para que fuesen pagadas en flandes en la feria de Nouiembre y que ellos buscarian las cedulas | a su credito y saldrian a pagar los dineros á los ginoveses que las diessen en la feria de Mayo del año venidero de quinientos y veyntiuno por manera que Vra. M.<sup>at</sup> tuviese los dineros en flandes en la feria de Noviembre y ellos los huuiessen de pagar en dineros contados en la feria de Mayo del dicho año venidero a las personas que diessen las cedulas | y que assi por la obligacion que los thesoreros hizieron no han de pagar estos ducados en dineros sino en la dicha feria de Mayo venidera | y ahun diz que tienen por condicion que cumplieran lo assentado no hauiendo impedimento en la predicacion de las bullas | o en la cobrança || La otra es que los libros y escripturas ie los tiene tomados esta comunidad | no embargante las justificaciones que por parte del dicho Vozmediano se les han fecho y que por esto y por lo susodicho diz que por ahora no hay manera para pensar que estos dineros puedan servir para esta necessitat en que estamos, pero que platicara algunas cosas de donde por ventura se podrá hauer algo | lo le he rescrito que por seruicio de v. M.<sup>at</sup> procure y treuaie por todos los medios que le parecieren en hauer alguna buena suma de dinero | no se sabe lo que hara | aunque cierto todo lo veo encaminado a dilacion || los veynte mil ducados mucho menos se pueden hauer ni se hallan a cambio en manera ninguna.

A xxv del presente ha proueydo y mandado la Junta que las rentas ordinarias y extraordinarias de qualquier manera que sean acudan á un receptor en cada prouincia | y que las fortalezas de Cabeçon y fuensaldaña las tenga Valladolid y que a ella hagan pleito menaje por ellas, y que se haga informacion secreta de todos aquellos que tienen culpa en las cortes que se celebraron aqui y en Santya-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 195.

go | y que no consientan entrar en esta villa grandes | saluo a don pedro giron que sta declarado y que no acudan con ningun juro de los que v. M.<sup>at</sup> vendio | o hizo mrd | e que en las cosas de Pedro de portillo y de francisco de la Serna quiten lo que han reparado y sten en el stado que quedaron en la noche del fuego.

A xxviij deste entraron en esta villa joan de padilla e joan brauo | y dos dias antes hauian entrado joan Çapata e Suero del Aguila y han metido en la dicha villa trezientas lanças y quatrocientos infantes con acuerdo fecho de llevar presos a todos los del conseio a tordesyllas | y diz que hay debate entre ellos y los desta villa quien los lleuara.

hanse lleuado preso a Castañeda a tordesyllas | y tambien han mandado so pena de muerte a los oficiales de Contadores mayores que vayan a tordesillas | y ellos obedeciendoles se fueron alli, y lo mysmo han mandado a juan ramirez | a Çuaçola | a Alonso de la Torre y a Samano y a todos los alcaldes y Aguaziles de la Corte | muchos dellos se me han despedido llorando | por los del conseio empieçan tambien que ya han prendido al doctor beltran.

Meior fuera hauer encomendado el cargo de la gouernacion, quitando a mi della | y creo que mas les contentara si solamente los naturales del reyno fueran nombrados para ella | y aunque quedara yo para seruir a V. M.<sup>t</sup> como desseo | mas facilmente pudiera yo aprouechar con conseio que llevar los negocios por fuerça dar-mas | ni en que parezca yo mandarles.

Despues de escripto lo de arriba he recebido dos cartas de Vra M.<sup>at</sup> de xviij y xviij del presente, y quanto a lo del poder para perdonar | y en lo de las consignaciones que stan fechas, y en lo de los veynte mil ducados, y en lo de la paga de los Mastres de las naos | y de las rentas y situados de la Ser.<sup>ma</sup> S.<sup>a</sup> Reyna de Aragon, y en lo de D.<sup>n</sup> Alonso Tellez, assi por lo que se ofrece como por lo que tengo dicho, es por demas hablar ni pensar en ello segun el camino que lo de aqua lleva de total perdicion si dios de su mano no lo remedia y encamina a Vra Mag.<sup>t</sup> para ello con su presta venida || en lo de D.<sup>n</sup> Joan de Mendoça sta prevenido ya el Mastre de postas como conuiene | lo demas vera V. M.<sup>at</sup> por la cifra que va dentro desta.

han tenido tanta diligencia en prender a estos del Conseio que por mas que algunos se han retirado | han prendido despues del doctor beltran | a los doctores palacios rubios, Cabrero y Tello | y estando yo ayer domingo en N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de prado se los lleuaron presos publicamente y les sacaron desta villa con trompetas y atabales, y vinieronme a avisar dello, diziendome que tambien me quieren de-



tener | y haviendo visto esto porque no pensaran que huya acorde de boluerme a esta villa | que mas quiero que manifestamente y en presencia de todos me prendan que si me tuuiesen por fugitivo | y assi acuerdo ahora luego partirme de aqui para prouar y ver lo que querran hazer | y si me dexan sallir yrme a Medina de Rioseco.

los dos Caualleros que V. M.<sup>at</sup> acuerda de embiar a la Junta creo que lo pueden buenamente escusar para que no se hagan gastos infructuosos, que segun van los negocios, temo que no aprovecharian cosa ninguna | que stando la junta en Avila embie alla al Comendador hinestrosa para les hablar de mi parte | y no quisieron oyrle ni dar entrada | y ahora hauiendo venido la dicha junta a tordesyllas despues que hecharon de alli al Marques de Denia y a la Marquesa les embie a los Obispos de Lugo y de Ouiedo con carta mia | e instruccion sobre algunas cosas que me parecian cumplir al seruicio de Vra. Al. y al bien destos reynos y tampoco no les quisieron oyr de manera que mi stada aqua ya no puede aprouechar nada, y de aqui adelante no seria para mas de recibir una afrenta tras otra | vea V. M.<sup>at</sup> el estado destos Reynos, y vengase luego con toda celebridad | sino otramete todo es perdido | y acuerdese V. Al. que con lo que he fecho | y con lo que he scrito he cumplido con lo que deuo al seruicio de dios y de V. Mag.<sup>t</sup> y al descargo y honrra mia.

En este punto caualgue para yrme | y venian conmigo el Nuncio apostolico y los Obispos de lugo y de Ouiedo y todos los de la inquisicion | y algunos Caualleros y otros de la corte que aqui residian | y quando llegue a la puerta de la puente hallela cerrada | e hize alli mis requerimientos so muchas penas a los que la guardauan que me abriessen la puerta | y ellos respondieronme que no tenian la llave | y en toda esta manyana anduuo tanto alboroto por la villa que se juntaron a la puerta tres mil hombres armados que vinieron con don Pedro Giron | con Juan de Padilla y con Suero del Aguila, y el don Pedro me hablo diziendome que para que se escusen escandalos que no me partiesse | y que me stc en esta villa | de manera que me fue forçado boluerme con todos los susodichos | y assy me stoy aqua mas con prision que con libertad, y padeciendo en ver que toda Spaña se pierde.

El Marques de Zenete dizen que es venido ahora pero no se amuestra bien | crehese que por medio de la junta y con ofrecimientos de dinero que diz que haze a Medina quiere procurar y esforçarse de hauer a Coca y alaejos | Guarde Nro Señor la vida y real stado de V. M.<sup>at</sup> luengamente y con toda prosperidad. || En Valladolid primo de Octubre 1520.

Vre tres humble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

Pedro de Velasco, que con Lope Hurtado fué portador del nombramiento del Condestable y Almirante para gobernar á España, escribió á S. M. desde Grajar (1), donde el 1.º de Octubre residía el Condestable, que había entregado á éste la carta Real y la creencia, y que le contestó que no quería la vida ni la hacienda sino para servir á S. M., y que por las obras se conocería. También fué á Burgos y entregó la carta y la creencia del Rey; pero no obteniendo respuesta marchó á Briviesca, donde estaba con el Condestable, buscando todas las maneras para servir á S. M., y creyendo que si era posible enviase los tres mil alemanes que el Condestable pedía, y dineros, de que había mucha necesidad. Lope Hurtado fué á Valladolid á buscar á Hernando de Vega, Comendador mayor de Castilla (2), pero no le encontró; y al referirlo añadía, que los males de España habían crecido mucho, y que luego que llegase el Condestable se reuniría á él y trabajaría por servir á S. M. en todo lo que pudiese. Allí se reunió también el Comendador Aguilera, que vino de Flandes con pliegos, y el 3 de Octubre escribía al Emperador lo siguiente:

**Carta del Comendador Aguilera al Emperador, fecha en Briviesca á 3 de Octubre de 1520 (3).**

*muy alto y muy poderoso Señor.*

yo vyne como v<sup>ra</sup> magestad me mando y con la mayor dylygen-  
cya que pudé y avyendo venido en syete dyas desde alla a entrar  
en españa cayo mi cavallo conmigo y me yzo pedaços un pye. ] de  
manera que yo no pude pasar adelante | y luego de ally yze un cor-  
reo al conde con todo el despacho que traya | y le screby largo | to-  
do aquello a que v<sup>ra</sup> magestad menbyava | y luego que el conde  
Recibyo las cartas de v<sup>ra</sup> magestad y las myas menbyo por la posta  
un mastresala suyo a me avysar | para que estuvyese a rrecado y  
mirase por donde y como yva y andava porque la junta de la comu-  
nydad estaban tan mal conmygo que adonde quiera que supyese  
que estava yryan luego sobre my | porque dizen que yo fuy el que  
yze todo lo que en las cortes se yziera y qae yo soy el traydor y al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 23.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 88.

(3) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 26.

que an de azer cuartos | y asymismo menbyo a dezyr el conde que avya puestas guardas por los camynos para me prender | y oy dia de la fecha desta vyno aqui alonso de la torre huyendo | ques un ofycyal del secretario cobos y lope hurtado y me dixerón lo mismo y que la cahusa porque dyzen que lo azen es porque soy servidor de v<sup>ra</sup> majestad y amygo de Mosyor de Xebres | en my tyerra me an tomado my casa y lo que en ella tenia | y el ofycyo dalcaldya por mandado de la junta de tordesyllas | ago saber esto a v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> por que sepa como son aca tratados sus servydores.

el conde my amo es muy servydor de v. majestad y lo a de ser y perseverar en esto que no tyene otro fyn ny lo tenia | yo coxo y como estoy me vyne aquy a byrviesca a donde esta el condestable | con determynacion de pasar al conde | y el condestable me ha detenydo aquy yo todavya yre al conde lo mas encuberto que pueda por le ablar | lo que v<sup>ra</sup> majestad me mando | y sy en el campo la comunydad o junta topase comygo | no puede my vyda ser myjor empleada que en servicio de v<sup>ra</sup> majestad | todo esta aca tal y tan perdydo que ny se puede dezyr ny escrevyr porque ya cavalleros y aun algunos señores y algunos del Consejo y ofycyales se dan a la comunydad y nõ tyene ningun rremedyo syno el de dios y la breve venyda de v<sup>ra</sup> magestad y porque yo escryvo largo a don gareya de paddylla y secretario cobos los quales ablaran a v<sup>ra</sup> majestad no dygo mas en esta de rremytyrme a ellos y tanbyen a lope hurtado con quyen yo able | nuestro Señor el muy alto y muy poderoso estado de v<sup>ra</sup> mag.<sup>d</sup> guarde y prospere de byrviesca a tres de octubre.

las rreales manos de v<sup>ra</sup> magestad beso

el comen.<sup>or</sup> agylera.

El Condestable escribió el día 4 repitiendo lo que dijo á S. M. el día 1.º:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 4 de Octubre de 1520 (1).**

S. C. C. M.º

Con la posta que despache a postrero del pasado escriui a v. m.<sup>t</sup> lo que avia de que darle quenta de las cosas de aca. y por sy mi carta no a llegado alla onbio aqui el traslado de lo que con aquella posta escriui.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.º, fol. 127.



lo que despues a subcedido es. que yo me vine aqui a birbiesca donde estoy haziendo espaldas al Condado de Vizcaya y provincias de Alava y guipuzcoa y montañas para que esten en servicio de v. m.<sup>t</sup> como lo estan y no pienso que hago poco en sostenerlos segund los predicadores que por alla andan de parte de los de la junta de tordesyllas.

Los del Consejo que estavan en Valladolid fueron presos algunos se salieron disfraçados los quales spero aqui un dia destos.

por esta carta del correo mayor vera v. m.<sup>t</sup> como el Cardenal esta detenido onestamente y ni el puede venir aca ni yo ir alla de mana que aunque tenemos poderes de v. m.<sup>t</sup> no podemos usar dellos sy no los torna a enmendar. con las clausulas de perdon general de los ecesos pasados y que cada uno de nosotros en la parte que estuviere pueda proveer como sy todos estuviésemos juntos.

el presidente del Consejo vino aqui huyendo luego que supo la presion de los del consejo que estauan en Valladolid | no le quise tener en mi compañía porque la gente esta tan mal con el que fuera indinar mas la gente | tengole en el monesterio de Oña que es quatro leguas de aqui y diez de burgos.

ando en tratos en burgos para que contradiga la gobernacion de la junta de tordesillas. estan muy puestos en esto. y tambien trabajo por reduzir aquella cibdad a vro servicio. no se lo que podre acabar. pero en concertandome con ellos o en despidiendo la negociacion que traemos lo hare saber a V. m.<sup>t</sup>

de dineros ay mucha falta. mas con toda la necesidad enbie ayer a la gente de las guardas de v. m.<sup>t</sup> que esta aposentada en tierra de Sepulbeda algunos dineros con que saliesen dell aposento, y se vian a tierra de burueva que es aqui junto de byrbiesca.

lo que v. m.<sup>t</sup> a de proveer es de dinero | y luego y no pocos como tengo escripto y junto con esto enbiar los tres mill alemanes que estauan por venir a Navarra luego porque con ellos y con la gente de las montañas se pueda haser un grueso exercito de gente de pie. y tambien menbie v. m.<sup>t</sup> las mas pieças de artilleria que alla pudiere escusar porque la que aca avia de v. al. esta en poder de vuestros deservidores.

Estando escribiendo esta me llevo nueva. que en burgos queria entrar alguna gente de guerra de parte de la junta contra boluntad de la cibdad yo me voy mañana a socorrerla con la gente de mi tierra y de mis amigos y servidores de v. m.<sup>t</sup> que aqui esta.

el conde de alba de liste llevo aqui ayer de camino para v. m.<sup>t</sup> y como buen servidor de v. al. acordo de quedarse porque le parecia a el y a mi que podia mas servir aca que no alla. el es un muy buen

cavallero y muy cierto servidor de v. m.<sup>t</sup> escrivale v. al. dandole las gracias que merece su voluntad y obras.

tambien tengo aqui al conde de Miranda. que se dexara haser pedaços por vuestro servicio | tan bien como por el de vro padre. v. m.<sup>t</sup> lescriva teniendogelo en servicio y encargandoles lo porvenir.

asy que yo concluyo. conque suplico a V. m.<sup>t</sup> que a la ora provea de dinero y de los tres mill alemanes y de artilleria que esto es muy necesario. porque lo que aca teniades esta en poder de vros enenigos | guarde nuestro Señor vra muy Real persona con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios | de byrbiesca mij de Octubre.

(Está sin firmar.)

El Condestable de Castilla volvió á escribir al Emperador desde Briviesca á 6 de Octubre la siguiente carta:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 6 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

lope hurtado ha visto todo lo que aca pasa. v. m.<sup>t</sup> provea a la ora de dineros y no sean pocos como a v. al. tengo escripto. con esta posta que abra tres dias que despache. el poder se a de enbiar para que cada uno de los que v. m.<sup>t</sup> tiene nonbrados pueda en la parte donde estuviere probeer en todas las cosas tan generalmente como sy vra rreal persona estuviere presente. que en la parte donde yo estubiere bien creera V. m.<sup>t</sup> que no usare del syno como conviene a vro servicio que si yo no le pidiese para esto no le tomaria. aunque v. m.<sup>t</sup> me lo diese. a de venir en el poder especificadamente que pueda perdonar todos los ecesos que con v. m.<sup>t</sup> se an hecho. y porque en todo me Remito. a lope hurtado que a servido muy bien en esta jornada. no alargo mas de remitirme al el. guarde nro Señor la muy rreal persona de v. al. de byrbiesca a vj de Octubre.

de bra majestad  
mayor servydor que sus muy  
Reales manos besa.  
el condestable.

El día 7 el Condestable de Castilla volvía á escribir á S. M.:

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 428.

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en  
Briviesca á 7 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

tres cartas he Recebido oy viernes seys de Octubre de v. m.<sup>t</sup> las dos son de bruselas de xvij de Setiembre y la una de Malinas de xxij y quanto a lo que toca al conde de benavente quando el caso lo ofreciere y en alguna parte nos pudieremos juntar haserse a lo que v. m.<sup>t</sup> manda.

dize v. m.<sup>t</sup> lo que le parece del testimonio que se tomo de lo que la Reyna nuestra Señora dixo. ya la prouision para aquello no es menester segund lope hurtado lo dira a v. m.<sup>t</sup> ni enbiar las dos personas que v. m.<sup>t</sup> queria para ell efeto que avian de venir. no aprovechan nada.

en lo de la inquisicion que v. m.<sup>t</sup> escribe al Cardenal. como yo no se que es no tengo que responder.

en la carta que v. m.<sup>t</sup> escriue de Malinas. dize que trabajemos por juntarnos cerca de Valladolid en algund lugar que le podamos sojuzgar sy ello puede ser bueno lo terna v. m.<sup>t</sup> de acabar consigo. pues por estar en burgos entendiendo en lo que tocaba a v<sup>ro</sup> servicio pase el peligro y afrenta que v. m.<sup>t</sup> sabe. mas aunquel Cardenal no estuviese preso como lo esta. yo no puedo yr a juntarme con el syn un grueso exercito porque a de saber v. m.<sup>t</sup> que sy como los capitanes de la comunidad tienen agora seys mill onbres quisiesen tener veynte mill los pueden tener lijeramente. verdad es que con muchas menos gente aquellos son me atreveria yo a pelear con ellos. ando haziendo todas las diligencias que puedo. mas como no tengo los dineros que son menester aprovechame poco.

dice v. m.<sup>t</sup> que nos enbia poder para proveer de los oficios capitánias y tenencias y regimientos y veynte e quatrias y alguaziladgos y merindades e juradorias e escrivánias. en que fuesen condenados las personas que estan en vuestro deservicio con algunas limitaciones no esta agora muy poderoso Señor la cosa en estos terminos.

en lo del marques de denia ya ha muchos dias que esta en su casa.

en lo del presidente de valladolid ya es buelto de tordesilla y Resyde en su oficio.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 429.



en lo del obispo de Çamora todo lo que por Roma se pudiere ha-  
ser contra el todo se haga.

yo no he visto las provisiones ni aqui vienen pareceme quel me-  
jor Remedio seria. quel papa le enbiase a llamar con todas las pe-  
nas y censuras que se pudiesen poner. aunque creo que sy en Ro-  
ma entrase con libertad no enojaria menos alla que aca. pero si  
esto no puede ser vengan todas las provisiones necesarias.

el conde de alba de liste a seruido mucho a v. m.<sup>t</sup> gastando mu-  
cho de su hazienda y con mucha afrenta de su persona, sufriose en  
Çamora todo lo que pudo. quando vio el poco Remedio que tenia  
yvase a flandes a v. m.<sup>t</sup> a dalle aviso del perdimento destos vros  
Reynos | y como a visto mi determinacion a parado aqui. y agora  
lo hago bolber a su vesindad para que se junte con todos los que  
tuvieren la voz de Vra m.<sup>at</sup> y este en aquello hasta ver lo que yo  
por aca podre haser.

en lo que toca a las rentas de la Señora Reyna de Aragon. quan-  
do se remediaren las de v. m.<sup>t</sup> se remediarian las suyas que agora  
no ay poder para remediar los unos ni las otras porque os lo tienen  
todo tomado asy justicia como hasyenda.

en lo de don diego de mendoça y la gente de pie e de cavallo que  
a de tener no se puede probeer ninguna cosa. quanto mas que me-  
dia agora Alonso de la torre que esta aqui conmigo. que todos los  
oficiales de contadores estan en tordesillas.

En lo que v. m.<sup>t</sup> dize lo que se deve haser con las cibdades alte-  
radas y la forma que se a de tener con los procuradores y Regido-  
res tanpoco se puede probeer | yo muy poderoso Señor ando en tra-  
tos con la cibdad de burgos por reduzilla a vro<sup>o</sup> seruicio y no sola-  
mente perdono mi ofensa pero atrehome a perdonar las de v. m.<sup>t</sup> y  
les ofresco para ella y para el Reyno muchas mds | agora en contra-  
dicion entado los de la junta pero como son cosas de pueblos no  
puedo certificar a v. m.<sup>t</sup> syno lo que viere. Suplico a v. m.<sup>t</sup> que  
menbie todos los aparejos que le he pedido que aquello y mucho  
mas es menester.

aqui enbio a v. m.<sup>t</sup> una carta del Cardenal. que me escriuio  
quando me dieron las de v. m.<sup>t</sup> cuya muy rreal persona N.º S.ª  
guarde y con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios | de byr-  
biesca vij de otubre.

de bra. majestad  
mayor servydor que sus muy rreales manos besa  
el condestable.

Con efecto, el Condestable, desde Briviesca, á 4 de Octubre,

escribió á Burgos (1), anticipando la solemne promesa de alcanzar las principales peticiones, como la de no sacar moneda, la de no dar oficios á extranjeros, la de anular el servicio otorgado en la Coruña y la exención de las posadas. El anterior relato lo confirmó y amplió Pedro Mártir de Anglería (2) en su notable epístola de 3 de Octubre, después de referir todo cuanto pasó en Valladolid para destruir los restos del poder que allí quedaban; consigna como hechos dignos de estudio, que lo más peligroso era que muchos Grandes estaban en comunicación con los principales de los populares, tratando de concordia para que no acometiesen sus Estados ó no fomentasen en ellos la rebelión; que en Tordesillas echaron de Palacio á todos los criados de la Reina é Infanta que sospechaban contrarios á sus maquinaciones, sustituyendo á los Marqueses de Denia con Alfonso de Quintanilla y su mujer; que habían ido á ver al Cardenal los cuatro Generales de la Junta: Padilla, favorito entonces de la fortuna, á quien el necio pueblo tenía por otro Aníbal, cuando carecía de experiencia; Juan Bravo, Capitán del ejército de Segovia; Suero del Aguila, de Avila, y Juan Çapata, de Madrid, Capitanes de la necedad, con el fraile predicador, sedicioso, locuaz, dominico, llamado Alfonso de Medina, charlatán y atizador mortal de este incendio, y que el Cardenal había intentado muchas veces huir, pero ni le obedecían ni le dejaban marchar. Los soldados que volvieron de los Gelves, después de rendirla, eran solicitados á la vez por la Junta y por el Condestable, y D. Pedro Girón se ofrecía ir á ganarlos á nombre de la Junta.

Las gestiones del Condestable, que coincidían con las que el Cardenal Gobernador realizaba cerca de la ciudad de Burgos, comenzaron á dar resultado, como lo prueba la

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 437.

(2) Carta al Canciller, núm. 694.

**Carta de la ciudad de Burgos al Cardenal de Tortosa, fecha de 6 de Octubre de 1520 (1).**

*Illmo y Reverendísimo Señor*

Recebimos la carta de v<sup>ra</sup> R.<sup>ma</sup> S.<sup>a</sup> y oymos lo que de su parte nos dixo pero v<sup>ez</sup> de gueuara y v. S. R.<sup>ma</sup> se tenga por dicho que esta cibdad antes y al tienpo y despues de los alborotos en ella acaecidos syenpre estubo y estara en servicio de sus magestades y de mirar en todo el servicio y acatamiento y preminencia de la Sacra y Cesarea Catolica m.<sup>te</sup> del Rey nuestro Señor como son obligados a su Rey y Señor natural y en esta fee y ley a de premanecer solamente causo los dichos alborotos los agravios y synrrazones que estos Reynos padecian e sus procuradores de cortes abian otorgado algunos dellos syn su consentimiento y su yntencion syenpre a sydo de solamente suplicar a su Catolica mag.<sup>d</sup> como cabeça destos Reynos por el Remedio de aquellos con el acatamiento y fidelidad que deve e no entremeterse en cosa que pertenezca a la Real preminencia ni hazer cosa que parezca en su desacatamiento ni de la Catolica Reyna nuestra Señora ni nuestros procuradores llevaron facultad para lo contrario ni crehemos que ellos ayan otorgado cosa que parezca en deservicio ni desacatamiento de su R.<sup>1</sup> magestad. Suplicamos a v<sup>ra</sup> R.<sup>ma</sup> S.<sup>a</sup> sea buen yntercesor como creemos lo sera para que estos Reynos sean desagraviados de lo que ansy an padecido y padezen que demas de servir a dios sera gran servicio y sosyego de las Catolicas mag.<sup>es</sup> y de los coraçones de los subditos que es el mayor tesoro que principe puede tener e esten en el amor e fedelidad que deben prospere nuestro Señor la vida y estado de v<sup>ra</sup> Ill.<sup>ma</sup> R.<sup>ma</sup> Señoria de burgos a seys de otubre de mill e quinientos e veynte años.

La carta anterior está sacada por testimonio ante Jerónimo de Santotis, escribano de Burgos, á 27 de Septiembre de 1522.

La noticia de las resoluciones de la Junta de Tordesillas produjo tristísima impresión en el ánimo del Rey, que desde Lovaina se apresuró á escribir el 7 de Octubre dos cartàs al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 240.



Cardenal de Tortosa y al Condestable y Corregimiento de Valladolid, concebidas en los siguientes términos:

**Traslado de una carta del Emperador al Cardenal de Tortosa, fecha en Lovaina á 7 de Octubre de 1520 (1).**

Muy R.<sup>do</sup> yn Xpo padre Cardenal de tortosa nuestro governador e ynquisidor general de los Reynos e Señorios de Castilla nuestro muy caro e muy amado amigo. Vi vra letra de xxij. de Setiembre en que me hazeys Saber todo lo que hasta entonces avia suscedido en esos Reynos y aunque de ver lo que en ello ha pasado he estado con mucha pena e cuydado agora la he tenido muy mayor por el atrevimiento grande y desacato que se ha hecho a la Reyna mi Señora en quitar de su servicio al marques y marquesa de denia que no os podria desir quanto esto he sentido y asimismo de ver el requerimiento que en vra presencia se hizo a los del Consejo y como quiera que teniendo por cierto que para el remedio de ella no bastava ninguna provision syno my yda yo dava en todo lo que aca avia de haser quanta prisa hera posible para poder yr brebemente agora visto lo que pasa yo tengo determinado de me partir luego placiendo a N. S. y tomada la primera Corona syn esperar ningun tienpo embarcarme y con su ayuda hazer vela en las primas brisas de dizienbre o de henero que para el dicho tienpo yo habre tomado la Corona y estara adrecada y a punto la armada que he de llevar por que desde luego con grande diligencia se entiende en ella que aca se enbargan los navios y se provee lo que es menester y para halla se enbieran con otra posta que yra luego las provisiones necesarias que para solo hazeros saber mi determinacion he mandado despachar esta posta y con ella no se os responde a nada de lo que escrivis ni se provee otra cosa syno lo que vereys por la carta que a vos e a los otros visorreyes escrivo | como otras vezes vos he escrito oviera seydo muy bien que vos y los del Consejo fuesedes salidos desa villa que vra estada en ella ha traydo muchos ynconvenientes sera bien que trabajeys de saliros luego vos y los del consejo que con la presente os enbio carta mia para esa villa sobre ello y en caso que la dicha villa quiere detener a los dichos presidente y los del Consejo vos trabajeys de saliros della diziendo que os venis a flandes o como mijor os paresciere y juntaros es con el Con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

destable para entender en lo que os avemos enbiado y enbiaremos a mandar que yo les escrivo al condestable y se enbio otro tal despacho como el que aqui va deado a todos. de lobayna a syete dias del mes de Otubre de j<sup>o</sup>dx. años yo el Rey. por mandado de su mag.<sup>ta</sup> francisco de los Covos. Señalada del gran chanciller y del Obispo de badajoz y de don garcia de padilla y del dottor Carvajal.

**Carta Real del Emperador al Concejo y Corregimiento de Valladolid, fecha en Lovaina á 7 de Octubre de 1520 (1).**

*El Rey.*

Concejo justicia Regidores Cavalleros escuderos oficiales e omes buenos de la noble villa de Valld. Conosciendo que para el remedio de las alteraciones y desasosiegos que a avido e ay en esos Reynos convenia y hera nescesia mi breve buelta a ellos he entendido hasta aqui con toda la diligencia y trabajo que me a sydo posible y dado mucha prisa asy en mi coronacion como en los despachos que heran nescesarios proveerse aca para me poder tomar en esos Reynos brevemente despues que con esta posta postrera supe los desacatos que se an fecho y cada dia hazen en tordesyllas a la Catolica Reyna mi Señora y a la ynserenissima ynfante mi hermana syntiendo mucho aquello como es Rason y paresciendome que para el remedio dello no deve aver negocio en el mundo que justamente no deva dexar aunque fuese con perdida de todos mis Reynos y Señorios he acordado de bolver luego en esos rreynos como mas largo lo sabreys por otras nuestras cartas escrivo al muy Rev.<sup>do</sup> Cardenal de tortosa mi governador desos Reynos y al presydenste y los del nuestro Consejo que durante mi breve llegada y paso poder mas presto juntar con mi persona Real y proveer en las otras cosas que convienen se vayan a estar e se juntar con los otros nuestros Visorreyes a cierto lugar que yo les escrivo por ende yo vos mando que si para se partir desa villa tuviesen nescesidad de carretas o bestias de guia les hagays proveer dellas como se acostumbrado y acostumbra a hazer que en ello sere de vosotros muy servido y no hagays otra cosa porque asy conviene a servicio de la Catolica Reyna mi Señora y mio de lobayna syete de Otubre de quinientos e veynte años yo el Rey. | por mandado de su mag.<sup>d</sup> francisco de los Cobos.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

El Emperador, á 7 de Octubre, escribió al Condestable de Castilla lo siguiente:

**Carta que el Emperador escribió al Condestable de Castilla desde Baiona á 7 de Octubre de 1520 (1).**

Condestable, Primo: Por carta de Lope Hurtado de Mendoza, Gentil hombre de mi casa, supe como él, y Don Pedro Blanco, os dieron el Despacho, que con ellos os mandé imbiar sobre la Governacion de esos Reinos, y la voluntad, y amor, con que aceptasteis de nos servir en el dicho cargo, y como luego comenzavades á entender en ello; No se esperaba menos de quien vos sois, y de la antigua lealtad, y fidelidad de vuestra casa haueis cumplido bien con el amor que yo tengo á vuestra Persona, y voluntad de haceros merced, que segun el tiempo no pudiera haver cosa en que mas placer y seruicio reciuiese, y asi lo estimo y tengo por mui señalado; y cree que aunque tengo memoria de los muchos servicios que me haueis hecho, este jamas podre olvidar para os lo Gratificar, y remunerar, como es razon y vos lo mereceis.

Por las cartas que el mui Reverendo Cardenal de Tortosa, y el dicho Lope Hurtado de Mendoza me escriuieron de 23 de Septiembre del pasado, vi lo que hasta entonces hauia sucedido en esos Reinos, y aunque teniendo por cierto que no hauia ninguna Provision que bastase para el entero remedio de ello, sino mi hida, Yo me daua la prisa posible para poder ir presto. ahora viendo los desacatos, y delitos de los de esos Reinos que han crecido en tanta manera, y que han tenido atreuimiento de hechar del seruicio de la Catholica Reina mi señora al Marques, y Marquesa de Denia, que es lo que yo mas he sentido de todo lo que ha pasado y el requerimiento que hicieron al Presidente y á los del Consejo, con toda determinacion he deliberado de me partir luego placiendo á N. S. tomada la 4.<sup>a</sup> Corona sin esperar á ningun tiempo embarcarme, y con su ajuda hazer vela en las primeras Brisas de Diciembre, ó de Enero, que para el dicho tiempo Yo abré tomado la primera Corona, y estará aderezada y á punto la Armada que he de llebar, porque desde luego con gran dligencia se entiende en ella, que aca se embargan los Nauios, y se prouee lo que es menester, y para lo que halla se hubiere de hacer, se embiaran luego las Personas necesarias, que para solo haceros sauer mi determinacion de la Partida, he mandado despachar esta Posta,



que solamente proveo con ella, lo que vereis por la carta, que á vos, y á los visorreis Juntamente os escriuo.

Al Cardenal escriuo que trauaje, que él, el Presidente y los del Consejo se salgan de Valladolid y vengán á juntarse con vos donde concertaredes, é imbiarles eis luego el Pliego que va con la presente á el dirijido, porque allí va otra carta como la que va con esta para vos, y á los otros visorreis, escriuirlos eis á que parte os parece que deuen venir á juntarse con vos, tambien les escriuo que si los de Valladolid quisieren detener á los del Consejo, lo que no creo que harán, que el solo se salga por la mejor manera que le pareciere. Ved allá el orden que sera mexor para su salida, y los del Consejo y escriuidselo.

Embiareis luego mis Cartas que van con la presente al Comendador mayor de Castilla y al Lizenciado Bargas, que estan fuera que yo les embio á mandar que se vengán donde vos escriuiresdes, y si otro alguno de los del Consejo estubiere fuera de Valladolid, escriuidles de mi parte que luego vengán, y venidos algunos de los del dicho mi Consejo, en caso que detengan á los del Cardenal y á los otros que allí estan, vos con los del dicho Consejo, ó quien estubiere con vos, entended en la Governacion entre tanto que el dicho Cardenal ó el Almirante llegán.

De Baiona á 7 de Octubre de 1520.

Yo el Rey.

Por mandado de S. M.

Francisco de los Cobos.

Con las anteriores cartas coincidió la que el Cardenal escribió á S. M. el 8 de Octubre, aún desde Valladolid, en los siguientes términos:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha  
en Valladolid á 8 de Octubre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>a</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

al primero deste escreui a v. m.<sup>at</sup> lo que hasta estonces se hauia ofrecido en estos Reynos | y despues he recebido la carta de v. al. de xxij del passado que particularmente era para mi con la otra

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folios 460 y 464.

para todos los gouernadores y el despacho que con ellas venia | y quanto á lo que v. m.<sup>at</sup> me mando screuir con lope hurtado de mendoça y con el Comendador aguiler a || y a lo de mi stada en esta villa cierto segun lo que de cada hora se ofrece | las cosas destos Reynos van a total perdicion | y no embargante lo que por las instrucciones y lo que con ellos se me escriuio | sin la presencia y presta venida de v. m.<sup>t</sup> | ya no hay remedio paral assiento y pacificacion dellos como ie lo tengo scrito.

la carta que es para los Gouernadores he embiado al condestable que esta en birbiesca para que haga y provea en lo que le pareciere | que yo con mi detencion en esta villa y con el ausencia de los del conseio ya no puedo hazer ni pensar en cosa ninguna | la prouision para que podamos proueer en caso de priuacion | de las capitancias | tenencias, Regimientos | veynte y quatrias, alguaziladgos y otros oficios de qualquier calidat que sean en que fueren condenadas qualesquier personas por del Consejo | ha sydo muy buena pero aprouechara lo que pudiere.

En lo de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> ya no se puede proueer cosa ninguna por lo que v. al. habra visto | El marques de Denia esta en Lerma y no sin afruenta por la honrra que la junta le ha fecho | ya le he embiado la carta de v. al. | y si el marques viniere seguirse a el orden que por ella manda v. m.<sup>at</sup> haviendo lugar para ello.

toda diligencia se ha fecho en procurar de saber quien screuio aca que los spañoles no son bien tratados alla | pero no se ha podido saber lo cierto en mas de andar sobrello fama publica en esta corte | y ahun por toda spaña segun me dizen.

si aprovecho poco la yda que de mi parte hizo el Comendador hinestrosa a la junta quando staua en Avila | mucho menos ha sydo ahora quando vinieron a Tordesyllas que les embie a los obispos de lugo y oviedo con carta mia | e instruccion | y tampoco no quisieron oyrlas | assi que vea v. m.<sup>at</sup> que fin tienen y quan poco es el zelo que amuestran para lo que cumple a su Real servicio y pacificacion de sus Reynos.

al Presidente he embiado sus cartas | En la libertad de los del Consejo que prendio la junta han proueydo lo que V. al. vera por la carta que va con esta del doctor cabrero y del doctor beltran y del licenciado acuña | y lo mesmo prouyeron en la persona de Castañeda despues que le tomaron los sellos | y tambien del Secretario juan Ramirez al qual prendieron juntamente con los susodichos || al doctor tello parece que han fecho honrra | que so la pena que han dado a los otros le han requerido que no entienda sino en lo que tocare al conseio de las ordenes.

En lo del Marques de villena ya he scrito a v. al. lo que passa | ahora me ha scrito que conuiene que v. m.<sup>t</sup> le embie poder para perdonar a la ciudat de toledo los ecessos que ha cometido | y ahun para otras personas particulares de la dicha ciudat | y que pueda hazer en nombre de v. al. algunas mercedes á los que le pareciere y viere que las merecen.

A don Pedro de la Cueva he dado su carta | y cierto es buen cauallero | y le conozco todo apareio y voluntad para en seruicio de v. m.<sup>at</sup> | a Seuilla y Cordoua se han embiado las cartas de v. al. y les he scrito al mesmo efecto | plega a dios que aproueche | que aunque estas ciudades estan pacificas y en toda obediencia hastaqui | tantos son los mutinadores que andan seduziendo y moviendolas a todo levantamiento que no se scusan en ellas mil peligros.

hastaqui es respuesta desta ultima que tengo de v. m.<sup>at</sup> | ya sabe v. al. lo que Lope hurtado ha seruido | y con quanta diligencia y fidelidat se ha en todo lo que es seruicio de v. al. | y en verdat que ahora postreramente se vio en peligro sobre su salida desta villa que no querian que se fuesse a donde yo le enbiaua | y quando sallio fueron tras del | y creo que si le alcançaran le mataran | y porque dessea mucho el abito de Santiago suplico a v. al. le haga mrd del | que ya en barcelona se lo suplique | y si Vra m.<sup>at</sup> huuiere de tomar algun gentilhombre spañol para la Camara me haga merced de mandar recebir por uno dellos al dicho lope hurtado pues es persona fiel y para bien seruir en toda cosa tan bien como otro de su condicion y manera | y porque el dicho Lope hurtado lleua instruccion mia para desir a v. al. todo lo que ha passado despues de lo que postreramente screui | a v. m.<sup>at</sup> remitome a lo que por la dicha instruccion vera v. al.

Don Diego de Mendoça me ha scrito la que va con esta sobre algunas nuevas que diz que tiene de francia segun que por ella vera v. al. y aunque soy cierto que alla se sabran mas particularmente he acordado de enbirla a v. m.<sup>at</sup>

«Despues de scripto lo de hasta aqui he recebido a vi del presente la carta de vra M.<sup>at</sup> de xxiiij del passado acerca lo del Mariscal de Navarra sobre lo qual screui con personas propias á Fernando de Vega y al Teniente que tiene en Simancas todo lo que convenia el mesmo Teniente me ha respondido lo que vra M.<sup>at</sup> vera por lo que va con esta y assi spero que todo stara bien seguro y como cumple al seruicio de V. M.<sup>at</sup> (1).»

(1) La traduccion del párrafo entrecomado la debemos á la ilustración y amistad del Jefe del Archivo general de Simancas, Don



La junta ha embiado a esta villa los mandamientos o pregones que vera v. m.<sup>at</sup> por los traslados dellos que van con sta y despues por parte de la mesma junta se me ha presentado por escrivano un Requerimiento para que ni solo ni con otro no me entremeta ni entienda mas en la gouernacion destos Reynos | y porque v. al. sepa particularmente lo contenido en el dicho Requerimiento le embio traslado del juntamente con la respuesta que a ello he dado.

estos Reynos stan de manera que ciérto si la perdicion dellos no le mueve en venir presto | a reparar y assentarlos | se deue mouer a ello y apiadarse de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> | y pensar que le es madre | la qual en verdat temo que no se muera si con presteza no se libra del poder y manos destos | que despues que hecharon al Marques y a la Marquesa no se acuesta en cama ni come con orden sino que se guarda y tiene alrrededor de si las viandas frias ahunque del todo sean gastadas y corruptas | y crea v. m.<sup>at</sup> que nunca su al. ha stado en tan mala dispusicion como ahora.

No me he ydo desta villa despues que dende del primero deste me detienen por fuerça | por lo qual con pensamiento que han fecho bien | se sigue mal | que mucho ya abominan y auorrecen lo que la junta de tordesyllas haze y obra teniendo poco respeto a lo que conviene | y crea v. al. que el pueblo desta villa me tiene tanto amor que se crehe que ahunque me quissiesse dexar yr que los mochachos | a manera de dezir | me deternian | por lo qual muchos prudentes me han aconseiado que les parece que yo me deuo star aqua algunos dias para contentar al dicho pueblo que lo dessea mucho | para que complaciendolos en esto despues se pueda hazer y acabar mas facilmente lo que desseamos | sobre todo esto he scrito al condestable para que me aconseie y diga su parecer en todo lo que mas convenga | de lo que fuere screuire a v. m.<sup>at</sup> cuya vida y real stado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidad | En Valladolid a viij de Octubre de 1520.

Vre tres humble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

(El folio 161 es papel suelto del mismo Cardenal, en que dice:)

El Duque de Alburquerque me ha scrito que D.<sup>n</sup> Diego de Caruajal ha muerto a don luys de la Cueva su primo el qual tenia una capitania de v. m.<sup>t</sup> y hun regimiento | y porquel dicho duque scriue a V. Al. sobrello lo que vera | y paral seruicio de v. m.<sup>at</sup> se ha

Claudio Pérez y Gredilla, autor de un *Estudio de las claves*, informado favorablemente por la Real Academia de la Historia, pero que hasta ahora no ha merecido, como debía, la atención de los Gobiernos.

ofrecido y señalado con todo cumplimiento y voluntad | suplico a v. m.<sup>at</sup> haga merced de la dicha capitania y regimiento á hun hijo del don Luis | que en verdat por respecto del duque y de los ser-uicios deste para el qual lo suplica | haziendole v. Al. esta mrd. sería muy bien empleada.

El marques de los velez me ha scrito la que va con sta sobre una cosa que diz que sta vaca en Seuilla por muerte de beatriz de quesada | y porque la prouision de ella pertenece a v. Al. remito alla la dicha carta para que V. Al. la mande ver y prouehier en ello lo que fuere su voluntad y seruicio.

Alonso de pozo antiguo uxer de v. m.<sup>at</sup> suplica a v. alteza lo que por su peticion que va con esta vera & &.

Algo más había avanzado el Condestable en Burgos, pues según carta del 8 de Octubre á S. M., le decía:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 8 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

este enboltorio se hizo tres dias ha. pense que alcançaran con el a lope hurtado a dos postas el llevo tan buena diligencia que no le alcançaron.

lo que demas de aquello ay que dezir es que el obispo de Çamora tenia trato en burgos con un licenciado Urrez que es procurador de la vezindad de Santisteban para que le diesen aquella puerta para que pudiese entrar en la cibdad y predicar en ella lo que en las otras partes. lo qual se supo de una carta que tomaron del mismo obispo. alterose el pueblo y syno se acogera a una yglesia el licenciado. hizieranle pedaços. asosegose con que se tomo por medio que le pusiesen preso en la fortaleza porque se viese ser cabsa por justicia.

El obispo venia de buen espacio a la exsecucion de su trato y como supo el alboroto de la cibdad boluiose mas que de paso y no paro hasta Torquemada y llegado alli puso tantas guardas y escuchas que vino nueua a burgos que auia mucha gente en torquemada y luego la cibdad me escrivio hasiendomelo saber para que estoviese avisa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 130.

do. y a titulo de ayudar a burgos he llegado alguna gente para defender que no entre en ella el obispo ni otro que no sea seruidor de v. m.<sup>t</sup>

el Obispo de Çamora se detuuu poco en torquemada y boto su camino. burgos me lo hizo saber luego diziendome que no hera menester que yo juntase gente pero no embargante esto yo tengo acordado de tener quinientas lanças y mill y quinientos onbres de pie juntos porque creo que sirviran a todo lo que aqui dire. lo uno es asegurar que no venga gente a burgos | o si viniese podella resys- tir | lo otro porque como yo siempre traygo contratacion con la cibdad podria ser que tomasen medio comigo viendo que tengo gente. lo otro es que con esta gente que agora lleo podre anparar a los de v<sup>ro</sup> Consejo que se van aqui Recogendo y tERNAN mas autoridad y podranse exsecutar mejor los mandamientos de v. a.

los procuradores de burgos no consyntieron en la salida del marques y marquesa de denia de tordesyllas ni en la prision de los del consejo ni del Cardenal. con la granjeria y negociacion que en aquella cibdad yo traygo Recibiendo a unos y dando dineros a otros de los que estan contrarios. tienen determinado que no han de estar debaxo de la governacion de los de la junta pero no embargante esto. nunca acaba de concertarse comigo esta gente. tengo por cierto que sy no fuere bastante para concertarme con ellos lo sera para que no se junten con los otros. vista la necesidad en que esta gente pone a v. a. y los pocos dineros que en estos vuestros Reynos se pueden aver determine de escrivir a los Señores Rey y reyna de portugal vuestros hermanos sendas cartas | los traslados de las quales van aqui. ha dos dias que partyo el correo. no se lo que trayra. crea v. m.<sup>t</sup> que la necesidad es en tanto extremo que sy no vienen dineros de do quiera que sea que se ha de perder lo poco que agora se gastare y despues lo mucho. porque para que la cosa se pueda sacar en linpio syn aventurar de lo perder. es menester grueso exercito. y este no se puede hazer syn grand suma de dinero.

con lope hurtado enbie a suplicar a v. m.<sup>t</sup> que si los tres mill alemanes que auia de enbiar a nauarra estauan juntos me los embiase luego. lo mismo digo agora.

oy lleo aqui uno que se llama juan de la torre de la junta con una carta y un Requerim.<sup>to</sup> el traslado de lo que yo Respondi enbio a v. m.<sup>t</sup>

los capitulos que los procuradores lleuaron a la junta heran mas de sesenta o setenta agora se van reduziendo a estos que aqui enbio. crea v. m.<sup>t</sup> que sy con papel y tinta esta cosa se pudiese apaziguar no ay ninguna cosa que no se deve hazer pero aun para ve-



nir en algund medio ay grandissima necesidad de hazer grand exercito para lo qual conviene que v. m.<sup>t</sup> prouea luego del dinero que para ello fuere menester. porque con la prision y detenimiento del cardenal y ausencia del almirante conuerna entender en algunas cosas para la governacion del reyno. me parece que a la ora v. m.<sup>t</sup> deve mandar enbiarme su poder muy bastante para mi solo con ratificacion y aprouacion de todo lo que ouiere fecho y proveydo en ausencia de los dos | o de qualquier dellos entretanto que nos juntamos.

pareceme que v. m.<sup>t</sup> deve mandar escribir a la villa de medina del campo una carta graciosa por lo pasado y que pues no quisieron entregar el artilleria a su capitan general. como quiera que tiene por cierto que lo que hizieron en defender de no se la dar fue porque no llevo mandamiento de v. mag.<sup>t</sup> que les manda y encarga que no la entreguen a ninguna persona so pena de caer en mal caso syno a quien les mostrare mandamiento firmado de v. al. y no de otra mana. porque no la entreguen a los de la junta ni a otro deservidor de v. m.<sup>t</sup>

tambien me parece que v. m.<sup>t</sup> deve escribir al papa que por la ofensa fecha al cardenal seyendo principe de la yglesia haga poner cesacion a devinis en todos los pueblos que tienen procuradores y diputados en la junta que fueron en mandarlo y aprouarlo | y señaladamente en valladolid donde fue fecha la prision y delito.

asymismo deve escribir v. m.<sup>t</sup> al papa sobre lo del obispo de Çamora para que prouea en ello conforme a la calidad de sus ecesos que son harto graves.

tambien me parece que v. m.<sup>t</sup> deve mandar escribir a todo el Reyno. y a los grandes y prelados y cavalleros del | cartas particulares sobre la prision del Cardenal y de los del Consejo agraviando el negocio quanto ser pueda porque vean la traycion y maldad que han cometido contra v<sup>ra</sup> persona real.

todavia suplico a v. m.<sup>t</sup> mande enbiar el artilleria que he escripto y algunos artilleros que vengan con ella y tambien la gente que tengo pedida.

uno de los procuradores que la cibdad de burgos inbio a la junta torno a venir a la cibdad para que les diesen poder general para poder entender en todas las cosas que se tratasen en la junta porque el que llevaron al principio como yo me halle alli fue muy limitado y por aquel no se podian estender a cosa que fuese en desacatamiento de v. al. enbie a pedro de velasco a la cibdad y tuuo tan buena diligencia que el negocio se puso en contradicion con las vezindades. y aprovecho tanto su yda que el procurador se boluio

sin llevar el poder. tambien he enbiado personas a la junta que procuren de poner cisma y division entrellos por sy los pudiere dividir y eso mismo hare en todas las otras cibdades Reveladas que no estan en servicio de v. al. | cuya vida y muy poderoso y Real estado guarde y prospere Ntro Señor como v. m.<sup>t</sup> desea de birbiesca viij. de octubre.

de bra majestad  
mayor servydor que sus  
muy Reales manos bessa  
El Condestable.

De los trabajos del Condestable volvió á dar cuenta á S. M. en carta desde Briviesca, á 10 de Octubre, en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 10 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C. C. R. M.<sup>t</sup>*

Ante noche despache una posta para V. M.<sup>t</sup> con quien escriui todo lo que hasta entonces auia sucedido y lo que despues aca pasa es que yo he andado trauajando todo lo que he podido | porque Burgos se declare en lo que quiere que V. M.<sup>t</sup> otorgue para venir en nuestro seruicio y ha querido dios que se ayan determinado a hazer estos capitulos que aqui enbio. los quales no me enbio la ciudad sino un francisco de Maçuelo vesino della que es el que principalmente mueve aquella comunidad de Burgos escriueme como V. M.<sup>t</sup> vera por el treslado de su carta que aqui enbio que otorgandolos V. Mag.<sup>t</sup> se reduziran luego a vro seruicio lo que yo les he respondido sienpre despues que trato con ellos es que se contenten con lo que las leyes y prematicas del Reyno disponen lo qual he fecho por no quebrar el hilo a la negociacion que traygo con ellos y no porque dexe de sauer que no aprovecha con ellos ninguna cosa. yo Señor tengo por grand caudal cobrar a Burgos de qualquier manera que sea | y asi paresce a otros seruidores de V. M.<sup>t</sup> por que con aquella como es cabeça tan principal viendola reduzida en servicio de V. A. vernan otros pueblos a lo mismo y tengo por buena negociacion asegurarla con papel y tineta por que de otra manera al presente no lleva ningund medio, si V. A. no manda hazer grueso exercito y todo lo otro aprovecha poco | suplico a V. M.<sup>t</sup> que a

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 131.

la ora que esta posta llegue mande consultar los dichos capitulos con los de su consejo que con v. mag.<sup>d</sup> residen y aunque algunas cosas dellos parezcan Rezas de conceder se me enbien firmados y jurados y poder bastante para que yo en nombre de V. A. los otorgue y pueda perdonar de hecho y de derecho como V. M.<sup>t</sup> lo puede hazer y lo mismo se me enbie para todos los otros lugares del Reyno que estan desobedientes de manera que no sea menester tornar a enbiar por nuevo poder. por no venir muy bastante y no duela a V. M.<sup>t</sup> papel ni tincta ni juramento ni plito omenajes que por muchos que hagays y quebreys han ellos quebrado mucho mas y uenido V. Mag.<sup>d</sup> en estos vuestros Reynos plaziendo a Nuestro Señor y teniendolos Reduzidos a vuestro servicio podra V. A. hazer lo que quisiere y tornallos a poner en la horden que deuan estar como conuenga a v<sup>ro</sup> seruicio y si desto V. A. no fuere seruido determinar o venir | o enbiar grand exercito para que podamos hazer lo que quisiéremos a nuestra voluntad porque sin esto no se pue le hazer cosa buena y para este exercito como he escripto acá no ay dineros y si yo los hallase sobre quantas villas tengo en Castilla las daria de buena voluntad y las ternia por bien enpleadas porque V. A. cobrase su estado mas no ay quien de un ducado por quancto tengo.

la gente de armas que iunte para resistir al Obispo de Camora fueron mill y quiniénctos ynfantes que saque de mi tierra y dozienctos de cauallo | mañana o otro dia espero aqui a don frances de beamonte con la gente que ha podido recoger de la que vino de los gelves el qual ha servido tambien a V. M.<sup>t</sup> en esta iornada que en verdad le es muy obligado y es razon que V. M.<sup>t</sup> le haga mrdes y le escriua agradesciendole y teniendole en seruicio lo que en aquello trabajo y mandandole que asi lo haga en todo lo que se ofresciere y vuestros gobernadores le mandaren de vuestra parte en llegando aqui hare saber a V. M.<sup>t</sup> la gente de cauallo que tengo juncta y porque vea V. A. de la manera que esta la cosa enbio todo lo que don frances paso con la gente y con la villa de sepulveda que estaua Rebelde como las otras | para pagar esta gente que trae don frances y la otra que tengo juncta he buscado todo el dinero que he podido y enpeñado y sacado a cambio y todo no basta para podello sostener | por esso V. A. socorra con gente y dinero y con estos capitulos firmados y otorgados que si se cobra Burgos plaziendo a Ntro Señor sera buen comienço para lo que toca a v<sup>ro</sup> seruicio.

El doctor Çumel que tengo en Burgos para negociar con aquella Ciudad me escriuio esta carta que enbio a V. A. mandela V. M.<sup>t</sup> ver y por ella y por la de Maçuelo entendera que dizen que cunple a



Vro servicio otorgar estos capitulos si queremos cobrar aquella ciudad que es un gran trato para lo que cumple.

ha de saner V. M.<sup>t</sup> que los tormentos que han pasado el dean mi sobrino y el doctor Çumel y otras personas que tengo en burgos entendiendo en esta negociacion no se puede pensar porque ningun dia pasa especialmente quando llego alli el Obispo de Çamora que pensasen ser hechos pedaços.

porque estos pueblos son tan mudables como V. M.<sup>t</sup> save y podria ser que Burgos pidiese otras cosas demas de las que van en los capitulos me paresce que V. A. deve mandar conceder estos y demas de aquello enbiarme el poder que pido porque ya podria ser que yo me aviniese con ellos de manera que no los concediese tanto como V. Mag.<sup>t</sup> les concedera y los capitulos que V. A. me enbiare tene-llos guardados y sino quisieren dexar ninguno dellos entonces los podre mostrar y usar dellos.

el Cardenal me escreuio que le auian Requerido los de la junta que no sáliese de Valladolid ni se juntase comigo como V. Al. vera por el traslado del Requerimiento que aqui enbio | esto creo que se hizo hasta que a mi me Requiriesen y fuese mi Respuesta porque asi me lo escreuio el dicho Cardenal.

estos capitulos que enbio de Burgos como digo a V. M.<sup>t</sup> no me los envio la ciudad sino aquel francisco de Maçuelo que es a quien la Ciudad se Remitio para que los hordenase | si a V. M.<sup>t</sup> paresciére mande responder a ellos lo que fuere seruido, y enbienseme porque quando Burgos me los enbie les responda conforme a lo que V. M.<sup>t</sup> acordare | y venga el poder demas de aquello para que yo tracte con ellos porque bien puede V. M.<sup>t</sup> crebeer que mejorare la negociacion en vuestro servicio tanto quanto yo pudiese y que aunque tenga aca los capitulos firmados ninguna persona lo sabra sino yo ni usare dellos sino con mucha necesidad.

pedro de Velasco esta aqui sirviendo a V. M.<sup>t</sup> va y viene a Burgos | sobre esta negociacion que con ellos traygo | para dezir la necesidad en que yo quedo con la boz de vuestro seruicio y en la que esta el Cardenal y los de vuestro Consejo basta lope hurtado | en aviendo cosa de nuevo yra pedro de velasco que no andara de mala gana el camino de vro servicio | Nuestro Señor guarde y prospere la vida y muy poderoso y Real estado de V. M.<sup>t</sup> como su Real coraçon lo dessea | de Briviesca a x de Otubre.

de bra majestad

mayor seruydor que sus  
muy Reales manos besa

El Condestable.

A los cinco días de escrita la anterior carta, el Condestable de Castilla dirigió otra al Emperador, de creencia á Gutierre Quixada y dándole las siguientes noticias:

**Carta del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 15 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C. R. C. M.<sup>t</sup>*

gutierre quixada vino aqui de camino para V. M.<sup>t</sup> despojado de todo lo que tiene. porque se lo han tomado por v<sup>ro</sup> servicio. que no le han dexado mas de lo que lleva acuestas. de lo qual no tiene ningund pesar pues ha seydo por servyros | va a dar cuenta a V. M.<sup>t</sup> de todo lo de aca. y con voluntad de bolverse luego pues aca podra servir a V. Al. como sus pasados lo hizieron. que como persona tan danificada peleara y hara todo lo demas de buena voluntad con el qual hable largo sobre algunas cosas que convienen a v<sup>ro</sup> servicio proveerse. Sup.<sup>co</sup> a V. M.<sup>t</sup> le mande oyr y dar entera fee a todo lo que de mi parte dira | guarde y acreciente Nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de V. M.<sup>t</sup> como V. Al. desea. | de birbiesca xy. Octubre.

Acabado de escrivir esta recebi una carta del Cardenal por la qual me haze saber que V. M.<sup>t</sup> le escrivio que el conde pedro navarro ha entrado en estos Reynos disimulado y que yo deuia saber lo cierto dello. hasta agora no he sabido tal nueva. y luego despache como al duque de najara para que me avise de lo que supiere.

tanbien Recebi otra carta del Conde de Oñate que me escrive de Valladolid. el qual me dize que sacara al Cardenal de alli de noche. no se lo que hara. ya lo querria ver fuera de alli porque no puede hazer ningund fruto su estada en aquella villa.

de V<sup>ra</sup> Majestad

mayor serbydor que sus muy Reales manos vesa  
el condestable.

A pesar de los requerimientos que la Junta hizo al Cardenal para que no abandonase su residencia de Valladolid, pudo burlar la vigilancia de sus guardianes y trasladarse á Medina de Rioseco, desde donde el día 17 escribió al Rey diciéndole lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 303.

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en  
Medina de Rioseco á 17 de Octubre de 1520 (1).**

*Sacra M. Cessarea.*

porques bien que V. M.<sup>t</sup> sea ynformado de todas las cosas que aca pasan. me parecio despachar esta posta y enbiar las letras al Condestable porque desde alli va la buxeta y el tambien pueda es-crevír a V. M.<sup>t</sup> lo que alla pasa.

viendo el detenimiento y prision que yo y todos los del Consejo aveinos tenido en Valladolid syn ninguna libertad de poder proveer ni hazer cosa que tocasse a servicio de V. M.<sup>t</sup> como los del consejo se avian salido con mi acuerdo por diversas partes como cada uno mejor pudo | ecebro el dotor cabrero y dotor beltran dotor tello y licenciado Acuña que no pudieron asi salir que los prendieron como v. m.<sup>t</sup> avra sabido | yo quede solo porque en mi persona no avia tanto peligro y prove a salir publico. y en la puente don pedro girón y juan de padilla | y por ynduzimiento suyo toda la villa a campana repicada salieron a mi | y no dieron lugar que saliese antes lo resistieron | y despues truxeron ciertos tratos conmigo | para que fuesse a tordesillas y que estuviese alli sin entender en cosa ninguna | y que no pudiese escrevir a v. m.<sup>t</sup> syn que ellos primero lo viesen | y creo que todavia ynsistieran a que se hiziera por fuerza lo que yo de grado no avia de hazer | y por esto yo me determine de salir de qualquier mana que pudiese y puselo asy por obra | y sali el lunes pasado que fueron quinze del presente a las nueve oras de la noche a pie con solo un capellan conmigo por cierta parte que avia dispusicion aunque con harto peligro de la guarda que la villa tenia por de dentro y por de fuera della | y vine en dos mulas que para ello tenia puestas. y por quitar inconvenientes no vine por camino derecho aqui. y rodee tres leguas por mana que anduve aquella noche mas de diez leguas. y llegue aqui a Medina de Rioseco ayer martes a las syete de la mañana tan cansado que no pude ayer escribir a v. m.<sup>t</sup> y aun tambien fue la causa que los correos estan todos con el condestable y no se hallo aqui ninguno | en esta villa y en el adelantado hermano del Almirante que gouierña su tierra halle muy buena voluntad y buen tratamiento y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 162.



acogim.<sup>to</sup> con toda oferta quanta se pudo hazer para lo que fuere servicio de v. m.<sup>t</sup> | y halle aqui al licenciado Çapata y al licenciado qualla y al thesorero alonso gutierrez y a juan de bosmediano que me hizieron Relacion de todo lo que ellos avian proveydo | asi de dineros suyos para la paga de la gente de las guardas que vino de los gelves porque fueron avisados que luego que a don pedro giron proveyo la junta de Capitan general partian el y el obispo de Çamora a la gente con dineros para pagalla y traella a la junta que fuera gran inconveniente y deservicio de v. m.<sup>t</sup> si ellos llevarian esta gente | y me ynformaron de otros proveymientos y despachos que avian hecho para el condestable y otras partes que convenian. y todo hecho con tanta diligencia y tan bien y con tanto deseo de vro servicio | que parece bien ser ciertos y leales servidores de v. m.<sup>t</sup> y asy entendere con ellos en proueer todo lo necessario en tanto que llega el almirante que se certifica que sera aqui dentro de diez dias.

lo que aca se sabe es que loores a dios Nro Señor las cosas van en mejores terminos porque ademas de haverseles ydo a los de la junta mucha gente de la que avian enbiando los pueblos. abra quatro dias que toledo enbio cartas a su gente que luego se boluiesen a toledo | los quales lo pusieron luego por obra y se fueron. dizese que fue la causa la mudança que la junta hizo en quitar la capitania general a juan de Padilla y dalla a don pedro giron | y a esta causa. diz que estovieron en toledo determinados de derrocar las casas a don p.<sup>o</sup> laso y que le han revocado los poderes y le escriven que se vaya. tambien se fue la gente de Madrid y su capitan | los procuradores de Çamora se fueron a Çamora | en toro hay gran diferencia y an estado para pelear porque diego de Ulloa dize que se de poder a la junta generalmente para todo lo que quisieren hazer y aprovando lo que an hecho | y don gutierre de fonseca con todos lo que le siguen | dicen que no se ha de dar el poder | antes lo contradizen me ha enbiado a ofrecer gente de pie y de cavallo para servicio de v. m.<sup>t</sup> | y porque lo que burgos a hecho y haze v. m.<sup>t</sup> lo sabra mejor del Condestable questa en ello | no escrivo aqui la buena nueva y esperança que ay de todo ello.

aqui he sabido que los de la junta | como les parece que sus cosas van de cayda platica de enbiar mensajeros a v. m.<sup>t</sup> con algunos capitulos y cosas que podrian ser perjudiciales a vro servicio no estando v. m.<sup>t</sup> ynformado de la dispusicion en que agora estan las cosas. mayormente juntados el Almirante y Condestable que pongan boz de v. m.<sup>t</sup> en todas partes para que todos vuestros servidores se osen y puedan mostrar. lo que hasta agora no se a hecho. quanto

mas con las prouisiones que se daran agora para la junta y para las cibdades y grandes y cavalleros por los gouernadores y consejo con penas que no las cunpliendo se podran executar y derramar gentes y hazer otras cosas que convienen a servicio de v. m.<sup>t</sup> | todo esto se dize para que v. m.<sup>t</sup> este advertido de lo que aca pasa para que en la determinacion de lo que pidieren se aya respeto y consideracion a lo que aquí se dize.

Continuamente sera bien que v. m.<sup>t</sup> enbie cartas para todos los grandes destas partes con la diferencia que con cada uno se deve hazer segund la dispusicion del tiempo y la mana que cada uno tiene para poder servir | nuestro Señor la Sacra Cesarea m.<sup>t</sup> de v. al. guarde y prospere con mayores Reynos a su seruicio como v. m.<sup>t</sup> lo desea. | de Medina de Ruyseco a xvij de Otubre.

Vre tres humble seruiteur Il Car.<sup>1</sup> dertusenj.

El Emperador, en vista de las vacilaciones del Almirante, y estando camino de Aquisgrán, escribió una carta al Condestable el 17 de Octubre, para que, llamando y juntando los del Consejo, él solo con ellos entendiese en gobernar estos Reinos en tanto que se reuniese con el Cardenal y Almirante, por el desmán que había en los negocios.

Libre ya el Cardenal Gobernador en Medina de Rioseco, dirigió el 20 de Octubre una carta al Concejo, justicia y regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de Valladolid, pero sin nombrar la Comunidad, justificando su salida y rogando procurasen la paz y sosiego de estos Reinos. Dice así:

**Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid desde Medina de Rioseco, á 20 de Octubre de 1520 (1).**

*muy nobles Señores.*

yo he tenido y tengo tanto amor a esa ynsine uilla que en verdad tengo tanta pena de la ausencia della como si partiera de mi propia casa e tierra e cierto de las principales cabsas porque sali dese honrrado pueblo fue porque no se publicase en Roma y en francia y en otras partes que yo hera detenido en la villa a la qual pues

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

deseo honrrar y acrecentar en buena fama y obras no le quise ser cabsa de otra cosa y demas desto tened por cierto que donde quiera que yo estuviere y me hallare podeys haser cuenta que estoy en esa villa para mirar por las cosas della como por las propias mias y asy os ruego caramento que en lo que pudieredes procureys la paz y sosyego desa villa y destos Reynos con buenos e justos medios porque mejor se alcança el bien con ellos que con los extremos en los quales como sabeys raras vezes consiste virtud. nuestro Señor vuestras muy nobles personas conserve a su santo servicio de medina de Rioseco a xx de otubre de j<sup>o</sup>l<sup>o</sup>xxx años | vro amigo adriannus Cardenalis de tortosa.

En otra carta del siguiente día 21 al Emperador, le repitió los detalles de su huida de Valladolid, y le decía:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 21 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C.<sup>ca</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

En estos dias recebi una carta de v. m.<sup>at</sup> en que se me screuia solamente la mucha admiracion que se tenia de no hauer scrito yo a vra al. assi a menudo sobre las cosas destos Reynos y el cuydado que dellas tenian alla | y pues ha recebido vra m.<sup>at</sup> otras cartas mias despues de aquella pienso que me terna por escusado | y que vera claramente y por experiencia que en lo de aca no me aduermo ni me descuydo de prouher en lo que conviene. Ahora postreramente no he scrito a v. m.<sup>t</sup> porque tanta era la gente que la junta tenia en todos los caminos para tomar y reconocer qualquier persona que passase | que viendo yo el grandissimo peligro que hauia en passar las cartas | no solamente dexaua de screuir | pero ahun staua con mucho cuydado que no me tomassen alguna posta de las que de ella hauian de venir | y ahunque lo de aqua se pudiera remediar y assegurar la cosa scriuiendola con cifra | en caso que tomaran la posta que yo despachara | crea v. m.<sup>at</sup> que se alteraran y quedaran mas alborotados de mis cartas por la sospecha que continuamente tenian de mi.

Por lo que cumplia al servicio de v. m.<sup>at</sup> mi salida de Valladolid

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 463.



he andado despues que me detuuieron granieandola secretamente y procurandola por muchos medios y hauiendo visto que la cosa se encaminaua mal para poderme yr, y el grande alboroto que fray alonso de medina ha mouido en la dicha villa ahora nuevamente con unos sermones que hizo a la comunidat de los quales embio con esta a v. al. sumaria relacion dellos que me dio persona que los oyo | requeri a la dicha villa que me consintiesse y dexasse libremente salir della | otramete que me tuuiesse por escusado | que yo me daria recaudo y procuraria lo que cumpliesse al seruicio de v<sup>ra</sup> al. y a la honrra mia | respondieronme con palabras generales y de cumplimiento y mas fundadas en detener que en libertarme | y visto esto acorde este lunes passado que eran xv del presente a las ocho horas de la noche de prouar la ventura | y encomendandome a dios tome una sola persona y secretamente me salli por el muro con grandissimo peligro sin que lo sintio hombre del mundo | y quando fui a un tiro de ballesta de la villa cavalgue y camine toda aquella noche y amaneci el martes en esta villa de medina de Rioseco en donde se me ha fecho buen recogimiento por don hernando y por el adelantado hermanos del almirante | y anduue rodeando mas de tres leguas porque nadie atinasse ni huuiesse lengua de mi | de modo que anduue mas de diez leguas | y luego en llegando despache un correo al condestable haziendole saber mī salida | y otro al dicho almirante para darle prisa en su venida ahunque nunca hauemos sabido cosa ninguna del sino ahora postreramente que dizen que era en Çaragoça | y hasta que haya respuesta del dicho almirante entiendo de me detener aqua para ver lo que me respondera de lo qual screuire a v. m.<sup>at</sup>

Las cosas de tordesyllas van de tal manera y mira la junta tanto por la salud de la Reyna nuestra Señora que le han quitado todas las mujeres que tenia diputadas para su real seruicio | por forma que parece que quieren del todo acabarla | y como por otra he scritto a v. m.<sup>at</sup> ahora sta su al. pehor que nunca | que es la mayor lastima del mundo | y para induzirla a firmar hazen todos extremos y diligencias en obedecerla | y porque el otro dia stuuu su al. tres dias sin comer | le dieron despues todo los manjares que le huuieran de dar en aquellos tres dias || Lo que han proveydo en el quitar de las mujeres segun he entendido por el marido de una dellas diz que no ha de ser syno por algunos dias | y que los de la junta han dicho que su alt.<sup>a</sup> hauia ofrecido a ellos que si hechasen las mujeres de su casa que dentro de quatro dias firmaria | y estos dias son passados y iamas han podido acabar con su al. que firmasse | y no dude v. w.<sup>at</sup> que si sola una firma pudiesen hauer de su al. pondria

grandissima rebuelta y confusion en estos Reynos | a mas de la que hay si mayor pudiesse ser.

en la junta susodicha hay parcialidad, y diuision | y cierto deua V. Al. muchas gracias a dios como de fecho no le han quitado titulo de Rey en estos Reynos | y como Pedro de Cartagena procurador de Burgos dezia que no se hacia cosa ninguna por Burgos en la junta | y que solamente stauan alla por testigos de lo que alli se hazia | los otros le hazian plato y le ponian al delante que a pura instancia de Burgos se trato y passo cosa de mayor importancia que iamas se concerto en esta junta | es a saber que se permitiesse o consintiesse a Vra M.<sup>ad</sup> nombre o titulo de Rey.

Ahora diz que embian a V. M.<sup>at</sup> una carta la cual han instado se firmasse por todos los procuradores, y los de Burgos no han querido firmarla porque en ella se contienen muchas cosas a las quales diz que han contradicho y replicandoles que han jurado que lo concertado por la mayor parte se deuiesse confirmar y aprovar por la otra | dixieron que el tal juramento no comprende que huuiesen de firmar ni signar lo ordenado | o acordado sino que abastaria que lo certificassen y firmassen los notarios y scriuanos de la junta.

(Aquí hay un párrafo testado en cifra.)

Muchos buenos caualleros se han alegrado de mi salida de Valladolid sperando que mas facilmente se podran assentar las cosas destos Reynos | mas temen y recelan en grandissima manera que recoia | o reciba conmigo al presidente y al Obispo de Burgos y a Vargas | a los quales tienen en grandissimo odio | creyendo y sospechando que en presencia dellos no se podria hazer cosa buena | de lo qual estoy con mucha perplexidad en mirar si conuiene mas al seruicio de V. M.<sup>at</sup> echarlos | ahunque cierto a mi parecer no lo merecen | o de adnetirles en Conseio | lo qual tambien traheria grandes escandalos y el pueblo mostraria star muy ofendido dello.

El Corregidor de Valladolid ine ha scripto que despues de mi partida en aquella villa les peso mucho como no me trataron mejor y con mas acatamiento y obediencia de los reales mandamientos de V. Al. | y que parece que se ynclinan ya a bien | y porque don juan de Mendoça hijo del Cardenal don Pero gonçales staua alli procurando seditiones y levantamientos en fauor de la junta le han echado y desterrado de la villa | y ahun diz que empiezan de tomar informacion contra Sarabia de algunas cosas que don Pedro giron le ha dado de aforros de martas | y pieças de plata y ahun de algunos centenares de ducados | y diz que han acordado de no acojer ni dexar entrar al don Pedro en aquella villa, y porque V. M.<sup>at</sup> sepa el mandamiento que el mesmo don Pedro ha embiado al lugar del

villar de frades que en dias passados fue quitado por el Consejo Real al Conde su padre embio traslado del con esta a V. Al. || tambien me escribe el corregidor que Valladolid sta puesta en no obedecer a la junta sino en lo que tocara y cumpliera justamente al remedio de los agrauos | plega a dios de lo guiar de manera que facilmente vengan a perfecta y cumplida obediencia de Vra Mag.<sup>t</sup> como se le deve | que con aquello speraria que luego las otras universidades se reduzirian y tornarian a lo mesmo | aunque los prudentes no tienen sperança dello sin que se haga a fuerça d'armas | sobre lo qual tambien quiero prevenir y certificar a V. Al. que en caso que lo destos Reynos tomasse algun sossiego no se habria de tener firmeza ni confiança en ello | que siempre estarian en todo peligro de perdicion | y si pensassen que V. M.<sup>at</sup> huuiesse de alargar algo su venida | luego tornarian a lo passado y estonces la recuadra seria peor que la dolencia primera | y quica sin sperança de remedio | que por lo passado facilmente se podria juzgar lo porvenir.

Despues de scripto lo de arriba he recebido dos cartas de V. M.<sup>at</sup> la una para todos los Gouernadores | la otra para mi solo | y ambas de siete del presente y por ella he visto la mucha prissa que alla se da en lo de su coronacion para se bolver presto a estos sus reynos | beso las reales manos de V. Al. por la mrd que me ha fecho en mandarme escreuir assi particularmente su determinacion | plazera a Nuestro Señor que le guiara en todo de manera que lo de aqua con su real presencia y presta venida tornara a su debido lugar | ahunque para ello haura menester manya y poder | y crea Vra M.<sup>at</sup> que por presta que sea su venida | que es y sera muy mucha mas la extrema necessitat que hay en estos reynos de su real presencia | y ahunque ahora con mi salida de Valladolid tomassen las cosas algun camino de sossiego y obediencia menos fiaria dello | y tengalo V. Al. assi por cierto y no dude en ello ni crea otra cosa | y piense que en screuirle esto cumpla acerca dello con lo que deuo a dios y a V. M.<sup>at</sup> y al descargo de mi consciencia.

La suspension que V. Al. manda acerca el poder que nos dio para perdonar | no me parece que conuiene en esta razon | y creo que los que ie la han aconseiado no querrian ser participantes del trauaio grandissimo que tengo.

De los del Consejo estan coningo Çapata | el licenciado de Santyago | el doctor Cabrero | Cualla | Beltran y tello | con el condestable stan Polanco | don Alonso de Castilla | y Aguirre | el Presidente sta cerca del Condestable, y Vargas en Benaute algo indispuesto || Guarde nuestro Señor la vida y real stado de V. M.<sup>at</sup> luen-



gamente y con toda prosperidad || En Medina de Rioseco a xxj. de Octubre de 1520 años.

Vre tres humble seruiteur Il Car.<sup>1</sup> dertusenj.

Con efecto, el Presidente del Consejo Real tenía avisada al Rey en 4 de Octubre su partida de Valladolid, para evitar que lo matasen, y decía lo siguiente:

**Carta original del Presidente del Consejo Real, Arzobispo de Granada, al Rey-Emperador, fecha á media legua de Briviesca el 4 de Octubre de 1520 (1).**

*Sacra Cesarea Catholica Mag.<sup>d</sup>*

ya v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> aura sabido de la manera que la comunidad me he-  
cho de vall.<sup>d</sup> segun que el cardenal de tortosa lo avra escrito pues  
todo se hizo en su presencia. y estando Retraydo en una villa de un  
pariente mayo fuy auisado de mucha prisa que los de la junta pro-  
veyan de embiar gente a prenderme | y si no me pudiesen prender  
que me matasen creyendo que matandome a my no podria auer mas  
nonbre de Consejo visto este aviso trasnoche algunas noches y vi-  
neme a la tierra del condestable al qual parece que deuo estar en  
el monasterio de Oña porque es en su tierra. Ally esperar a ver lo  
que hazen los gouernadores y tambien a esperar algunos del consejo  
que an salido huyendo de Vall.<sup>d</sup> porque no los matasen | todo lo  
doy por bien empleado por ser en seruicio de Vra. mag.<sup>d</sup> y por de-  
fension de la verdad y de la justicia. esto escribo a v. m.<sup>d</sup> para que  
sepa adonde estoy por escapar la vida y no es mucho que contra my  
y contra otros seruidores de v. m.<sup>t</sup> se hagan estas persecuciones  
pues los que en esto andan ponen las lenguas y sus obras en lo  
mayor y mas peligroso | de una cosa sola soy testigo de vista que  
por todos estos lugares que agora e passado no ay ombre que ose  
nonbrar el nonbre de v. m.<sup>d</sup> cuya vida y muy Real estado conser-  
ue y prospere N<sup>ro</sup>. Señor. de medya legua de brebiesca villa del  
Condestable a quatro de otubre de Dxx.

servidor de V<sup>ra</sup> magestad que sus

pies y Reales manos besa

El arzobispo de granada.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fo-  
lio 27.

Habiéndose refugiado en el Monasterio de Oña, la villa escribió á los Procuradores y Regidores de Burgos preguntándoles si en ello habían placer, y contestaron que se le hiciese todo servicio y acogimiento; pero que no hicieran mudanza sin hacérselo saber.

El Condestable, en carta á S. M. del día 21, se producía en estos términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 21 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C. R. M.<sup>te</sup>*

Con la posta que v. m.<sup>t</sup> me mando despachar de vij del presente Rescebi las cartas de V. A. a xv del dicho y beso las reales manos de v. m.<sup>t</sup> por la buena nueva que me mando escribir de su bienaventurada venida de que tanta necesidad ay para la salud y remedio destos vuestros Reynos plega a nuestro Señor que asy sea y que haga tan buen tienpo para vuestro viage como nuestros seruidores deseamos luego lo hize saber a algunos monesterios desta prouincia porque tengan cargo de rogar a nuestro Señor por todo ello y porque por la buxeta que despache a v. m.<sup>t</sup> de x deste. avra entendido lo que fasta estonces auia subcedido cerca de la prision de los del consejo y oficiales de v. m.<sup>t</sup> y detenimiento y prysion del Cardenal en Valladolid. en esta Respondere a v. m.<sup>t</sup> y le avisare de lo que despues ha subcedido.

Al Cardenal enbie el pliego de cartas que para el vino | el qual me ha escripto que se salio de Valladolid el lunes en la noche pasado solo con un capellan y a pie mudados los vestidos y que en el campo tenia dos mulas en que se salvo anduuo toda aquella noche hasta otro dia martes que llevo a Medina de Rioseco. lo qual el escribe a v. m.<sup>t</sup> mas particularmente | hele escripto a el y a algunos del consejo que estan en aquella comarca que se vengán a juntar conmigo porque asy para nuestra abtoridad como porque no estemos tan deramados y por estar tan cerca de Valladolid y de tordesyllas no conviene. no me ha respondido mas de hazerme saber su salida hele enbiado un criado mio sobre ello no se lo que querra hazer lue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 132.

go enbie las cartas de v. m.<sup>t</sup> que vinieron para el presidente y el comendador mayor de Castilla y el licenciado Vargas | el presidente es ya venido aqui estan con el don alonso de Castilla y los licenciados polanco y Aguirre del consejo de v. m.<sup>t</sup> comiençan a entender en negocios y procuramos que se acabe el sello Real de v. a. porque no tenemos ninguno. el comendador mayor de Castilla no es venido dize que verna lo mas presto que pudiere el thesorero Vargas me dizen que esta malo de tercianas y por eso no vienè hame escripto que en estando bueno verna a los otros del consejo hè escripto de parte de v. m.<sup>t</sup> que vengan creo que no podran tardar.

del Almirante tengo nueva que es partido de Cataluña verdad es que no lo he visto por cartas yo le he fecho correos dando priesa en su venida hasta agora no me ha Respondido cada hora le espero a su respuesta.

ya escriui a V. M.<sup>t</sup> con la buxeta de x. de Otubre haziendole saber como la principal negociacion que agora traya hera con burgos para que en ninguna manera obedesciesen cosa que los de la junta mãdasen y que sus procuradores contradixiesen todo lo que hiciesen y que asy lo hazian y enbie a V. Al. los capitulos que se me enbiaron no por la cibdad syno por el principal movedor della que es un francisco de Maçuelo de lo que piden que V. M.<sup>t</sup> les otorgue y juntamente con ello. dire mi parescer de lo que V. M.<sup>t</sup> devia mandar proueer | despues la cibdad mè enbio seys procuradores y los capitulos firmados del escriuano de su ayuntamiento Requiriendome que los otorgase y enbiase a V. M.<sup>t</sup> para que los mandase confirmar. yo les Respondi asy por escrito como de palabra lo que me parecio que convenia con acuerdo de los dichos don Alonso de Castilla y licenciado polanco y aguirre del Consejo de V. M.<sup>t</sup> los quales no fueron muy contentos de mi respuesta y despues de ydos sucedio lo que V. M.<sup>t</sup> podra mandar ver por una carta que la dicha cibdad me escrivio y por un traslado de una instruccion que me enbiaron y por todo lo demas que cerca de aquello passo | visto esto y que todo el negocio esta en tener apartada a burgos de la junta y en seruicio de V. M.<sup>t</sup> y que teniendo a ella pacifica y como deve todos los otros pueblos que estan alterados la seguiran y que la junta no sera tanta parte como hasta aqui y que la dicha cibdad se juntara conmigo y todas las otras que esten de su opinion para contra los que no quisieren obedescer vuestros mandamientos y de vuestros gouernadores en vuestros nombres | despues de muy platicado y mirado sobre ello | al dicho presidente y los del consejo de V. M.<sup>t</sup> y a mi con ellos, parecio que deviamos otorgar todo lo que burgos pidio y soy cierto que sy V. M.<sup>t</sup> estuuiera presente y



viera el estado en que estan las cosas del Reyno como aca lo vemos ge lo concediere y otorgara no enbargante la carta que V. M.<sup>t</sup> nos mando escreuir a todos los Visorreyes de los dichos vñj de Otubre por la qual nos enbia a mandar que no usemos de los poderes y ynstrucion que sobre estas cosas V. M.<sup>t</sup> mando embiar syno que solamente entendiesemos en la gouernacion del Reyno porque venido V. M.<sup>t</sup> en estos vuestros Reynos lo mandaria proveer. de que yo y el dicho presidente y los del consejo estamos espantados porque sy alla V. M.<sup>t</sup> tuviese las cosas presentes como aca las tenemos es de creer que no nos enbiara a mandar tal cosa y quien a V. M.<sup>t</sup> aconsejo el contrario desto no me parece que os es buen seruidor. porque si V. M.<sup>t</sup> quisiere mandar castigar los ecesos que en estos Reynos an acaescido que son tan grandes que el castigo no es conpatible no se podria hazer syn gran escandalo y estando las cosas en el estado en que estan que V. M.<sup>t</sup> fuese muy mas..... y asy otorgue al pie de la instruccion el plito omenaje que me pidieron como V. Al. vera por las dichas escripturas que envio | espero cada ora la escriptura que me han de enbiar hordenada para otorgarla y enbialla a V. M.<sup>t</sup> para que la mande otorgar. Suplico a V. M.<sup>t</sup> pues me proveyo deste cargo y que yo por seruiros le acepte estando tan quebrado. y sin ninguna medecina y que puse y tengo puesto todo mi estado en aventura tenga por bien hazer lo que cerca desto yo he otorgado. y lo mande confirmar porque con ello el Rey. no estara pacifico y el que no quisiere estallo con burgos y su provincia y las montañas y vizcaya y guipuzcoa y alava y encartaciones que estan en vñro servicio y con el exercito que se haze. haremos que lo esten aunque no quieran | y con no hazer lo que burgos pidio se juntaran con los de la junta. y ella con todas estas que he dicho fueran partes para acabar de perder el Reyno y no abria onbre en el. que fuese vuestro seruidor que no se pusiese en estrema necesidad sobre lo qual escriven a V. M.<sup>t</sup> el dicho presidente y los del consejo.

El licenciado Ximenez que tiene cargo del Registro por el licenciado polanco fue preso a tordesyllas con los del consejo estuuu alli algunos dias viendo las cosas que alli pasaban | y despues se salio y vino aqui a darme aviso dellas y lo que principalmente dize es que los de la junta han mudado proposyto y que quieren enbiar sus mensajeros a V. M.<sup>t</sup> a hazelle Relacion de las cosas de aca y a suplicalle | que mude el Consejo y presidente y el governador y que entretanto que V. M.<sup>t</sup> viene a ellos quieren tener la gouernacion y proueer de todas las cosas asy de beneficios como oficios y tenencias y Capitanias como de todo lo demas. que a V. M.<sup>t</sup> perte-

nesce proveer como a Rey nuestro Señor como lo hazen | parescio-me que era bien que aquel se tornase a tordesyllas y sy..... ally y me avisase de todo lo de alla persona es que lo sàbe bien hazer y buen seruidor de V. M.<sup>t</sup> hagolo saber a V. Al. para que este informado de todo ello.

la junta ha fecho capitan general del Reyno a don pedro giron el qual no con poco plazer le acebto y de mejor voluntad que si V. Al. le proueyera dello | anda juntando y Recibiendo toda la gente que puede y ha enbiado frayles y otras gentes por todo el Reyno y al andaluzia | para que prediquen su seta | yo he proveydo en aquello lo que me ha parecido para estorvar y ynpedir los sermones | escriviome una carta disiendo que el avia aceptado aquel cargo que la Santa junta le avia dado y que pues vya el Santo y buen proposito con que aquellos de la junta entendian en el buen govierno del Reyno que me pedia que yo no aceptase el cargo, ni me pusiese en impedirsele. | lo que yo le respondi fue que a sus padres hazia correo diziendoles las cosas en que el entendia y que venida su respuesta le responderia | luego escrivi a sus padres lo que me parescio porque despues no se quexen de mi que no los avise.

los de la junta enbiaron a llamar al mayordomo niculas y le restituyeron en su oficio de teniente de mayordomo de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y juntamente con ello le mandaron yr a la provincia de guipuzcoa y a vizcaya con algunos frayles a pedricar su fee. alla he proveydo para que le prendan a el y a los frayles no he sabido lo que se aya fecho.

ya escrivi a v. m.<sup>t</sup> haziendole saber como avian enbiado al alcalde leguiçamo a Vizcaya para tener aquello en paz y para entender en lo que conviniese para el armada de v. m.<sup>t</sup> ha seruido e sirue muy bien. escriveme que ha menester ciertas cedulas y prouisiones para aquello. la Relacion dellas envio a v. m.<sup>t</sup> para que las mande despachar y se me enbien. entretanto yo proveo aca sobrello como quiera que me escriuen que aprovechara mucho que vengan las cartas de v. a.

don frances me truxo cerca de quatrocientas lanças con arto trabajo estoy aderesçandolas y poniendolas en horden para pagallas demas de aquellas con la gente de mi casa y con la capitania de los continos de v. m.<sup>t</sup> y con la gente de cauallo de la guarda de v. a. que estan aqui terne setecientas lanças.

he enbiado al dicho don frances al duque de Najara por alguna gente de cauallo y de pie estole esperando lo que el duque me Respondiere.

todo lo que aca nos falta son dineros y artilleria como otras vezes

lo he escripto a v. m.<sup>t</sup> suplico a v. al. lo mande proueer conforme a lo que tengo escripto.

el correo que á ydo al Señor Rey de portugal aun no es venido cada dia le espero creo que todavia me..... pues es tan buen amigo y servidor de v. m.<sup>t</sup>

el marques de..... me ha ofrecido alguna gente de navarra de cavallo y de pie y artilleria para esta jornada. yo he aceptado su ofrescimiento Razon es que v. m.<sup>t</sup> le escriba teniendoselo en servicio.

don alonso nuño de Castro merino mayor y Regidor de Valladolid vino a mi que es de los que estan absentes por vuestro servicio de Valladolid y con todos sus trabajos me presto quatro mill ducados para esta negociacion sera bien que v. al. le escriua teniendoselo en seruicio y porque podria ser que aya otras personas que hagan lo mismo mande v. a. que se nos enbie cedula para que los que prestaren dineros se les den a paga de guardas como otras que se enbio a Valladolid para los L. quentos que v. al. huvo menester.

don alvaro ayala llego aqui ayer de camino de flandes es tan buen criado y servidor de v. m.<sup>t</sup> que despues que entro en españa ha venido predicando la fee de v. al. truxome una relacion de algunas cartas que son menester para la provincia de guipuzcoa y algunos particulares della. enbiola aqui para que v. m.<sup>t</sup> lo mande proveer y escribilles.

uno de la prouincia de guipuzcoa diz que tiene una escribania en la dicha provincia y que la ha Renunciado y enbia a suplicar que se pase. he seydo avisado que sy se haze que haura sobrello muchas diferencias. v. a. lo debe deferir hasta su venida.

porque para vender o enpeñar algunas villas o fortalezas mias para estas cosas ay necesidad de facultad de v. m.<sup>t</sup> suplico a v. a. me la mande enbiar.

Sobre todo suplico a v. m.<sup>t</sup> quand afetuosamente puedo mande dar horden en su venida y que sea lo más breue que ser pueda o para el tienpo que v. m.<sup>t</sup> tiene escripto porque sin ella todo es nichil.

a pedro de velasco detengo aqui hasta que aya alguna buena nueva con que le enbiar con el qual escrevire a v. m.<sup>t</sup> lo que subcediere entre tanto el sirue aca todo lo que puede con muy buena voluntad.

el presidente y don alonso de Castilla y el licenciado polanco y aguirre del consejo de v. m.<sup>t</sup> han pasado tantos trabajos y peligros de sus personas y haciendas despues que salieron de Valladolid hasta venirse a se juntar conygo que por solo esto demas do lo mucho que os an seruido es razon que v. m.<sup>t</sup> les mande hazer merce-



des y tener memoria dellos. y pues como digo estan aqui comygo continuamente sirviendo a v. al. como buenos y leales criados v. m.<sup>t</sup> es escriba agradeciendoselo porque sea darles mas calor para serviros y otros tomaran en exemplo en ellos.

del andaluzia me han escripto muchas nuevas el traslado de las quales enbio a v. m.<sup>t</sup> por ellas vera v. a. como han inuerto a don luys de la cueva vuestro Capitan sus contrarios de que a mi ha pesado mucho porque hera persona muy bastante para este tienpo y antiguo criado y seruidor de v. m.<sup>t</sup> todos tenemos hijos por quien suplicar a v. a. por lo que ternia de mrd̄s. pero porque le quedaron muchos hijos y todos ellos os an seruido y siruen es Razon que v. al. se acuerde de sus seruicios y de azelles mercedes y porque don alonso de la Cueva su hijo tenia cargo de su capitania y es buen cauallero suplico a v. a. le haga mrd̄ della o a don juan de la Cueva su hijo mayor.

los de la junta como han visto mi determinacion hazen contra mi lo que pueden y procuran de alterarme mi tierra y la que tengo encomendada por v. m.<sup>t</sup> hanme levantado las merindades de Castilla vieja y puesto alcaldes y merinos en cada merenda y tomado las Rentas que yo alli tengo trahen tratos en Vilalpando y agora he seydo avisado que enbian quatrocientos honbres y sesenta de cauallo a villagarcia que es tres leguas de vilalpando para que sy pudiesen acabar que la villa se levante | meter alguna gente en ella | yo muy poderoso Señor no tengo de poner rostro a ninguna cosa sino a las que tocan a vro serbicio porque yendo a vra al. bien en ellas se remediarian las mias y quando otra cosa sea tenerme yo por malaventurado si yo fuese el bien librado.

El cabildo de la yglesia de burgos ha estado muy bien en el serbicio de v. m.<sup>t</sup> y asy lo esta toda la gente principal y lo estara mas de aqui adelante. con lo que agora se haze.

el conde de Salinas y juan de Rojas no me han dexado dia ni ora que siempre estan conmigo para lo que fuere menester en vro serbicio.

tambien a estado aqui el conde de miranda esta muy bien en lo que deve al serbicio de v. m.<sup>t</sup> yo le enbie a su tierra para que trabaje de sacar la gente que quedo de los gelves bolverse a luego aqui v. m.<sup>t</sup> le escriua y enbie a mandar lo que haga.

el marques de denia fue muy bien en todo lo que puede a v. m.<sup>t</sup> estase poniendo en horden para juntarse conmigo quando sea tienpo Razon es que a el y a todos v. m.<sup>t</sup> les escriua teniendoles en serbicio lo que hazen.

de medina de Ruyseco me han escripto que enbian a v. m.<sup>t</sup> Re-

lacion de las nuevas de valladolid y por eso no las escribo yo a v. al. cuya vida y muy poderosa y Real persona y estado guarde y acreciente nuestro Señor como v. m.<sup>t</sup> desea de briuiesca xxj. de Otubre.

Acabando de escriuir esta me llevo un correo que auia fecho el almirante | lo que me escriue es que el auia de partir de blañs a xv. deste mes y que el y la condesa no venian bien dispuestos creo que tardara en el camino mas de lo que abiamos menester pero a falta de salud no se puede mas hazer.

de bra majestad  
mayor serbydor que sus  
muy Reales manos besa  
El Condestable.

La correspondencia de los Gobernadores aumentó desde entonces en número y en importancia, y el mismo Cardenal de Tortosa escribió el día 21 de Octubre á Lope Hurtado de Mendoza, que había partido para Flandes, dándole cuenta de su secreta salida de Valladolid.

**Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Octubre de 1520 (1).**

Noble Señor y nuestro especial amigo | despues que os partisteys con el despacho que os embiamos no hauemos sabido cosa ninguna de vos | de que cierto estamos con mucho cuydado | y con grande deseo | de saber que hayays llegado bueno en esa corte | por mi amor que luego con la primera posta me scrivays de Vra salud y llegada | y de todo lo que huieredes fecho en lo que por mi instruccion os encomende | y de lo demas que os paresciere.

A la Ces.<sup>a</sup> M.<sup>at</sup> screuimos ahora sobre las cosas destos Reynos | y tambien sobre nuestra salida de Valladolid la qual os certificamos fue muy secreta y no sin mucho peligro de nuestra persona | y para penerla por obra huuo necessidat de harta manya segun que alla lo podreys saber | hazet por Vra vida que su m.<sup>at</sup> me mande responder | y procurat que me libre de este cargo | pues el Condestable y Almirante podran entender en ello || y dezit a su alteza que en caso que estos Reynos tomassen algun camino de sosiego y obediencia |

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 168.

que no dexe por esso de acelerar con toda diligencia su presta venida | que si pensassen que su al. la huuiesse de alargar algo y detenerse mucho por alla | luego estos pueblos harian mucho mas de lo fecho hastaquí | y la recruada seria pehor que la dolencia principal | y quiça sin esperança de remedio || y que suplico a su m.<sup>at</sup> que en su uenida no traya consigo persona alguna de las que sabe son aqua odiosas y tan mal quistas | que si las traxiesse, que sepa su al. que en lugar de apaziguar | moverian mayores inconvenientes de los quales se seguirian grandissimos escandalos y alborotos en las universidades | y quiça ahunque su m.<sup>at</sup> estoviesse presente no dexarian de tentar contra ellos qualquier cosa | todo esto dezit a su m.<sup>at</sup> aparte sin que persona lo oya | y acordatielo siempre que os pareciese diziendole lo que acerca desto os he scrito || y assi os ha- uet en todo con la cordura que de vos Señor confio | y de lo que su al. os respondiere me screuit. Guardeos Ntro Señor | De Medina de Rioseco a xxj de Octubre.

Post date a su alteza suplico me mande responder a la carta que le screuí en frances de mi mano | y suplico a su m.<sup>at</sup> me de licencia de me yr de aqui | porque en la gouernacion mejor se concertaran dos que tres | y que pues no me puede proueber de dinero | que tampoco a mi me es posible sostener ni detenerme mas aqua | como por otras tengo escrito.

Vro Il Card. dertusenj.

Pa.º Cisterer Secr.º

Aun el mismo día 21 de Octubre volvió á escribir el Condestable á S. M. en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 21 de Octubre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

Otra carta muy larga escrivo a v. m.<sup>t</sup> y lo demas de lo que a v. m.<sup>t</sup> en aquella carta digo es que yo escrivi a v. m.<sup>t</sup> que en los negocios que trayo entre las manos ternia la orden que v. m.<sup>t</sup> mandase pero la verdad es. que como estamos a quatrocientas leguas de v. m.<sup>t</sup> quando alla llegan nuestras informaciones. ya estan las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 433.



cosas de otra mana y quando aca llegan los mandamientos de v. m.<sup>t</sup> tanpoco sufre la calidad de los negocios que se pueda guardar al pie de la letra. de mana que si v. al. esta satisfecho de la voluntad con que yo os sirvo. v. m.<sup>t</sup> a de aver por lo que yo y ell almirante y el Cardenal hizieremos, y no estando juntos lo que por mi mano se hiziese pues el fin a de ser vro seruicio y otro tanto creo yo que haran ell almirante y el Cardenal. quando v. m.<sup>t</sup> yubio la rrebocacion de los poderes en quanto al perdon destas cibdades deviera ser pareciendo a los de vro consejo que alla estan que con la certificacion de vuestra bienaventurada venida | bastaua aquello para poder sostener aca las cosas de vuestro servicio, quedando vra alteza libre para despues de venido haser lo que quisiese. en ver-  
dad. muy poderoso Señor que v. m.<sup>t</sup> se engaña. porque aquel man-  
damiento que v. m.<sup>t</sup> embia mas hera para quando estuuiese en-  
barcado para aca. que no para quando va camino de Alemania. des-  
pues que v. m.<sup>t</sup> supiese la prision de los del Consejo y Cardenal no  
se lo que determinara. mas se desir a v. a. que sy no viene vra  
Real persona para el tienpo que v. m.<sup>t</sup> lo escriue no se Remedia-  
ran las cosas destos vuestros Reynos agora ni en ningun tienpo.

·algun desconcierto a auido entre la gente de las comunidades a  
causa de aber hecho capitan general a don pedro giron y quitado a  
juan de padilla. y que con esto se a ydo la gente de toledo y que no  
pasan de dos mill onbres los que estan agora juntos. es bien que  
sepa v. m.<sup>t</sup> que ellos tienen poca necesidad de tener aquellos dos  
mill onbres juntos. porque en queriendo tener gente gruesa tienen  
toda quanta quieren. y aunque yo adereço quanto en el mundo  
puedo como estos pocos dineros que ando buscando los saco a can-  
bios no hallo tantos quantos queria y ell exercito que se a de hazer  
no ha de ser contra aquellos dos mill onbres que agora estan cerca  
de tordesillas sino contra todas las comunidades pues todas ellas  
son todas una y acuden a una boz. crea v. m.<sup>t</sup> que por vuestro  
servicio se haze todo lo posible.

La Reyna N.<sup>a</sup> Señora a dicho a los de la Junta que si le quitan las  
mugeres que ally tiene que firmara. ellos con esperança desto ge las  
quieren quitar vea v. m.<sup>t</sup> en lo que esta nuestra bida | el duque  
dalua hablara a v. m.<sup>t</sup> lo que de aca le escriuo cuya muy rreal per-  
sona. Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mas Reynos y  
Señorios. de birbiesca xxj de Otubre.

de bra majestad  
mayor serbidor que sus muy  
Reales manos besa  
el condestable.

El Cardenal Gobernador no quiso terminar sus relaciones con la villa de Valladolid, y en 23 de Octubre dió creencia al caballero Gómez de Santillana para que le oyese y pusieran por obra lo que en su nombre les diría, y por separado escribió otra carta justificando los buenos y generosos sentimientos del Rey.

**Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 23 de Octubre de 1520 (1).**

*muy nobles Señores.*

despues de escrita la otra que enbiamos con gomez de Santillana nos acordamos que algunos honbres de pro dexan de Resistir a los excesos y estremidades que hazen los procuradores en la junta de tordesyllas usurpando contra la fidelidad devida la juridicion e preminencia Real y haziendo otras muchas cosas contra justicia y rrazon porque diz que temen y recelan que sin los tales medios exorbitantes su mag.<sup>d</sup> se descuydaria de Reparar los agravios fechos y de dar forma y ley de seguridad de no hazerse de aqui adelante semejantes lo qual cierto es muy lexos de la voluntad proposito e yntencion de tan buen principe y Catolico Rey que teme a dios y que en tanta mana es aficionado a administrar todo cumplimiento de justicia que ni a turcos ni a moros querria haser ni permitir otra cosa alguna contra ella y syendo su mag.<sup>d</sup> como es de generoso e Real animo y coraçon crean que mucho mas presto otorgara todas cosas razonables por medio de suplicacion que de ynjurias y tengo por cierto y me atrevo a prometer que sy esta noble villa se pusiere en prohibir que no sea husurpada la abtoridad Real ni se cometan otras ynjurias contra sus altezas ni en perjuizio de la honrra del rreyno como lo puede hazer su alteza no solamente remediara los agravios mas aun terna por bien de otorgar todas las cosas que justa e Razonablemente le seran pedidas y suplicadas.

y porque oygo que algunos hazen gentes de armas por henojo que tienen para que con ayuda de sus amigos entren en esa villa y echen a algunos de sus buenas y Rectas yntenciones y les conpelan por fuerça de venir a las suyas | por el grande amor que sienpre he tenido y tengo a esa noble villa avemos querido avisar y provean

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

nuestros Señores desto porque a lo menos por algunos dias hagays y proueays que se miren bien en la guarda de las puertas desa villa de mana que no se de entrada a los que entienden y trabajan de hacer lo susodicho e sy algunas cosas mas ciertas sobre esto oyere bazer os lo hemos saber con toda aficion y diligencia y os avisaremos en estorvar las malas yntenciones con todas nuestras fuerças con mucho amor guarde nuestro Señor vuestras muy nobles personas con el acrecentamiento que Señores desean de medina de Rio-seco oy martes xxij. de octubre a las nueve oras de la noche | vro amigo adrianus Cardenal de tortosa.

El Almirante de Castilla coadyuvaba á los deseos del Cardenal, escribiendo á Valladolid la siguiente carta:

**Carta del Almirante de Castilla á la villa de Valladolid, fecha en Cervera á 23 de Octubre de 1520 (1).**

magnificos Señores | ya por otra carta mia abreys conocido mi voluntad aunque no sea nueva cosa para vosotros saber que en las cosas que os tocasen me hallariades tan vecino desa villa como el que mas de asyento esta en ella y como creo questo teneys por muy cierto acorde de hazeros esta carta aunque ace poco que es enbie otra que en la sustancia deve pareecerse mas como la calidad del caso siempre es una asy de necesidad a de ser lo que dixere peditos por mrd que con la voluntad que lo digo syn cansancio lo oyays y entendays bien.

por cierto Señores yo tengo mala dicha no averme hallado en esa villa asy en la pasada del Rey nuestro Señor como en todo lo que ha subcedido que aunque yo no tengo mas de un voto como quiera de vosotros dierale al propósito de vra necesidad y creo que no os pareciera tan herrado como a mi parece el camino por donde os han guiado vuestros dalides (sic).

yo Señores no digo que en las cosas pasadas ni esa villa ni el rreyno ayan dexado de tener cabsa para movimientos que por cierto el no aver la costunbre de nuestra governacion hizo herrar aquellos que no miraron lo que se perdia es de dexaros quexosos del tratamiento mas en esta culpa se deviera considerar que la menor hera del Rey N. S. pues su hedad le mandava thener consejo y el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º



como virtuoso le Recibiera aunque su hedad suele repunarle fue nuestra dicha questo que en otros de poca hedad es reputado a virtud en su mag.<sup>t</sup> aya sydo daño pues culpa ajena hizo tener por..... la suya acordandoos señores desto luego vierades el camino que devierades tomar mas como no buscaron el derecho en lo claro hallaron oscuridad.

Considerando lo que he dicho fuera muy justo y necesario que trabajarades de juntar todo el rreyno en una boz de grandes y pequeños y que syn escandalo syn muertes syn quemas syn otros males trataramos y vieramos que convenia al Reyno para curar estas enfermedades en que partes estaban lisiados los privilegios los usos las costunbres que otras cosas heran hechas que Requiriesen Reparó y esto bien suplicado y sabido enbiarlo al Rey y suplicalle por Remedio una y dos y tres vezes y quando Su alteza lo que yo no creo no quisiere Remediallo quien estorbara este camino que en todo tienpo le tenía tan abierto como agora mas que sin haser esta diligencia syn buscar los Remedios con paz os aconsejaran que tomasedes las armas que consejo fue este fue sano fue vuestro fue provechoso yo deseo disputar esta quistion con los que la sostienen para ver que salida dan a ella que a nadie satisfaga sy tienen el animo tan sano y determinado como yo en el bien general y particular desa villa.

Asimismo Señores deviera considerar la yndispuscion de la Reyna nuestra Señora su poca salud y que en tales nesciedades los vasallos son obligados a sostener los Reynos anparallos a defendellos y a no dexallos perescer.

pues hablemos aora verdad allase la paz en las armas o dexanlas los honbres para tenella comunmente en los pueblos con solo este efeto son quitadas y a vosotros hizieron que las tomasedes con color de livertad a que llaman ellos livertad a que no la tengan vuestros pensamientos de estar un momento solo en seguridad a que llaman libres a los que a sus males son sujetos que falsedad tan grande fue hazeros herrar por quel temor de la culpa os hiziera perseverar en el hierro que nesciedad hubo que en el pueblo tan leal sucediese tan mal caso como fue prender a los del Consejo que nescysdad hubo daquello yo no hallo otra ninguna syno desear meteros en el agua asta los ojos creyendo que para aseguraramos abreys de venir a lo que ellos quyeran que sera cabo de total destruycion.

digo Señores que os hagan creer que con el nonbre de la rreyna nuestra Señora podeys gobernaros quitar el Reyno al hijo esta es falsa propusycion que no queriendo o no pudiendo governar no ay ley en el Reyno que diga que las comunidades tengan el cargo de

suplir esta necesydad pues no aviendo ley no puede sostenerse syn culpa e syn armas conviene al labrador al mercader al menestral este fuego esta rrebuelta suelen los pequeños creer con las defen-siones o enriquecer con la paz.

dexemos la vida de la Reyna nuestra Señora ques mortal como todos despues de sus dias a quien vienen los Reinos ciertamente la lealtad de españa no permitiria que otro fuese Rey pues vros hijos nietos subcesores que tales quedarian que sosiego ternian que nonbre ternian sy quisiesedes sostener culpa tan yrremisible y dañada.

dexemos esto como uos acordays que con sangre de las personas muertes de hijos de padres de deudos con las haziendas propias españa esta tan acrecentada tan estimada tan loada tan temida de ytalianos de moros de turcos y de otras generaciones pues sera verdad que os haga ser ocasyon que aquello que con tanto loor vro fue conquistado con tanta deshonrra sea perdido alienado y destruydo para que satisfaciendo os deseys y trabajeys de tornallo a cobrar.

Acuerdeseos Señores que en vra mano esta la paz o la guerra sy quereys creer aquellos que desean vro sosyego | y no a los que sus culpas e ynteresses propios os hazen herrar en vuestra mano esta ser pobres o Ricos ser Remediados o destruydos que sy quereys por mano de vro Rey alcançareys lo que os conviene quel syntira vros males pues soys mienbros de su persona y no querra vra destruycion porques suya sera venino de perdonar y liberal en el gratifycar començad presto a seguir parecer que con tanto amor se da y creed que en este gobierno que soy nombrado ningund respecto tengo syno el bien general de todos y el particular desa villa a quien yo deseo sosiego como para my e yo no entenderia por la vida en esto quel Rey manda syn seguridad de lo que a todos nos conviene que no sabria engañaros ni lo pensaria tened pensado que quereys que os convyene y hazeme saber sy abreys plazer que lo vaya a oyr de vosotros y rime por esa villa sy ha de ser para que conoscays el amor que os tengo.

quiero acordaros que si la cosa dura que las ynpusiciones crecieran y faltando esto que la necesidad os porna en divisiones quel labrador que no senbrase y el oficial que no labrare a de buscar de que biba de aqui nacera robar y matar por los caminos y no tener seguridad en los lugares y sobre aver sido el mas pacifico Reyno del mundo ser agora el mas perdido destruydo y deshonnrado que aya en todas las naciones.

pues sy la necesydad trae al Rey con armas querria saber y os

vence que tales quedareys y lo mismo sy le venceys bien conseja el que os haze enprehender cosa que perdiendola o ganandola syenpre sea con deshonrra y perdida de todo el Reyno.

pues yo os aseguro que no os metyeron en la dança para guialla syenpre que sy mrdes e perdoneys ay particulares vosotros conosce-reys que tan guardados son los juramentos por cierto como oracion devria cada uno tener esta carta que aunque no sean dimadas las palabras ella os dize mas verdad que los falsos profetas que pedri-can el contrario.

ansymismo Señores sabeys que tantas tierras de ynfielēs ha ga-nado españa e cuyo merescimiento dios syenpre la ha prosperado de azia me ha venido nueva muy cierta de veynte e cinco del pasado quel turco sabido las cosas despaña salia poderoso sobre Rodas y lle-vando aquello no abria en ytalía cosa segura bien es que lo sepays que españa que hera freno para moros y xpianos en el mundo y sostenia a todo en paz perdiendose ella destruya todas las otras cosas.

Ningun Reyno en el mundo ni provincia sin tener justicia puede ser governado sy os las hazen quitar porque señal lo Recibis creeyss que es por poner ellos mijores Regidores ó por meter el juego a ba-rato que teneys ganado a puntos | yo Señores os pido por mrd que os aprovecheys del tienpo que teneys para lo que a todos conviene y no se pierda como el pasado que yo tengo confiança en nuestro Señor que sy quereys creerme que todas las cosas yran tan bien que nunca se halle camino que os le de con justa cabsa ni sin ella para pensar syno en servir a los rreyes nuestros Señores y en dalles a conocer que en las cosas que han pasado no ha avido culpa pues han procedido de puro amor y deseo de bolvelle a estos sus Reynos guarde dios vuestras muy magnificas personas como Señores de-seays fecha en Cervera a veynte e tres de otubre de 1520 años. a lo que Señores mandeys—el almirante Conde.

Y por si estas cartas no bastaban, el Cardenal expidió en Medina de Rioseco, á 25 de Octubre, una Real Provisión rela-tando todo cuanto la Junta de Tordesillas había hecho con la Reina para obligarla á que firmase las cartas y provisiones que la Junta quería en su dañado propósito y total destrucción de estos Reinos; y teniendo noticia de que aquel día 25, ó al si-guiente, viernes 26, la Junta quería sacar á S. A. de dicha vi-lla, contra su voluntad, y llevarla á otro lugar para obligarla á firmar lo que quisiesen, pudiendo peligrar la Real persona, les



mandaba que tan luego les fuera notificada esta Cédula saliesen con toda la gente de á pie y de caballo, armados á son de guerra, lo más poderosamente que pudiesen, sin que persona alguna se excusase á resistir y defender á los dichos Procuradores que estaban en la villa de Tordesillas y á sus gentes y á los que con ellos estuvieran; que no sacaran de la villa y Palacio Real á la Reina y la pusiesen en libertad y con aquel acompañamiento de personas y mujeres que hasta entonces había tenido, y si al tiempo de llegar hubiesen ya sacado á S. A., mandaba que fueren á la parte ó lugar donde la tuviesen y la sacasen de allí y la volvieran á la dicha villa de Tordesillas y la pusieran en su libertad, para que estuviese en aquella quietud y sosiego que antes tenía, so pena de muerte y perdimiento de bienes, pregonando públicamente esta Real Cédula. La creencia dada á Gómez de Santillán, Veinticuatro de Granada, y leída el día 27 al Infante D. Juan de Granada, y á la Comunidad de Valladolid, ampliaba los razonamientos de la anterior carta, ofreciendo suplicar á SS. AA. que mandasen reparar los agravios que estuviesen hechos, estando cierto que SS. MM. lo harían.

**Creencia que se dió á Gómez de Santillán para la villa de Valladolid de parte del Cardenal de Tortosa, fecha 26 de Octubre de 1520 (1).**

*Ilustre y muy magn.<sup>cos</sup> Señores.*

la sustancia de la creencia que gomez de Santillan veynte e quatro de granada dio a V. S. y ms. oy biernes xxvj. de Otubre de quinientos e veinte años en nonbre del R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal de Tortosa governador de Castilla es lo syguiente.

primeramente quel R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal por el mucho amor que tiene a esta villa acordo de los enbiar a vesytar y a dar sus encomiendas y a dalles cuenta y hazelles saber lo syg.<sup>te</sup>

dize el R.<sup>mo</sup> Cardenal que siendo certificado que la Reyna y Rey nuestros Señores tenian mucha voluntad a esta villa y de noblezella por la confiança que tenia de su lealtad y fidelidad y antigua

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

nobleza y por el mucho amor quel le tyene acordo desque su M.<sup>at</sup> embarco de se venir a ella con el consejo y corte por la aprovechar y noblezer y que asy lo hizo.

que ya sabe la dicha villa questando en ella por autoridad y mandamiento de la junta se ha hecho a sus altezas y al R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal y a los del Consejo en su nonbre muchos desacatamientos que no se devieran haser ni pensar por muchos daños que dellos han Resultado y pueden resultar y que a esta causa el Rey nuestro Señor enbio a mandar al dicho Sr. Cardenal y al Consejo que saliesen desta villa y que Su S. lo dilato muchos dias esperando traer los negocios a buen estado y visto que no se ponian en tal quiso salir desta villa y fue detenido y visto esto y que convenia su salida salio secretamente por no escusar que no se ofreciese otra alteracion como la pasada y que esto veran y les sera notorio a esta villa por la carta del Rey nuestro Señor que sobre ello les escribe y por el treslado de la que escrivio el R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal por las quales ansymismo veran quan brevemente sera la venida del Rey Nuestro Señor a estos Reynos para lo Remediar y poner en justicia.

yten el R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal da muchas gracias a los dichos Señor ynfante y justicia y Regimiento y diputados y a toda la dicha villa por la voluntad que le an manifestado y en ellos ha conocido para el servicio de sus magestades y para lo que toca al dicho Señor Cardenal y porque revocaron el poder a los procuradores que agora estan en la junta pues escediendo del y aprovaron y consintieron cosas en tanto deservicio de sus magestades y daño y afrenta destos Reynos y que ha sydo estorvo para no acabarse bien las cosas que para el bien destos Reynos se querian procurar ansy en prender a los del Consejo Real y en quitar los criados de la Reyna N.<sup>a</sup> Señora como en detener al R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal lo qual mando haser la dicha junta y procuradores della y ques certeficado que lo suso dicho no procedio de la voluntad desta villa y asynismo da gracias a la dicha villa por que han Requerido a la junta que no se entrometan en las cosas tocantes a la governacion ni en haser Corregidores ni en querer mandar mas solamente en los remedios de los agravios del Reyno y que en ello ha mostrado la dicha villa su nobleza y antigua fidalidad y que con esto se ha purgado y saneado de la sospecha que se podia aver en que oviesse consentido a los deshordenes y desacatamientos susodichos.

yten que no enbargante lo susodicho la junta syn arrepentimiento de los excesos y cosas pasadas antes prosiguiendo y continuandolas escrivio a la villa de Medina de Rioseco que hechasen della a los del Consejo Real que alli estan con el R.<sup>mo</sup> Señor Car-

denal lo qual escrivieron con muchas amenazas creyendo que su mal proposyto seria consentido en la dicha villa de Medina a lo qual les Respondieron no conforme a su voluntad antes dandoles a entender quel R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal y los del Consejo alli avian de ser tenidos y servidos y obedescidos sus mandamientos porque asy convenia al servicio de sus magestades y tambien por que sabian questa hera la voluntad del S. Almirante.

que si en esto lo que no se cree los procuradores desta dicha villa an consentydo quel R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal le Ruega que por ello y por las otras los Reprehendan y que manden a los procuradores que tovieran para entender en el bien del Reyno que Resystan a provisiones tan malas y tan desonestas hechas mayormente contra personas de buena fama como los del Consejo los quales syn aver sydo oydos ni defendidos y aviendo procurado el bien del Reyno con su mag.<sup>d</sup> y la dicha junta estorvandolo della an padecido tanta afrenta.

yten dize el R.<sup>mo</sup> S. Cardenal que algunas personas doxan de Resistir a los ecesos y estremidades que hazen los procuradores en la junta de tordesyllas usurpando contra la fidalidad devida la jurisdicion y preminencia Real y haziendo otras muchas cosas contra justicia y rrazon porque diz que temen e Recelan que sin los tales medios esorbitantes Su Mag.<sup>t</sup> se descuydaria de reparar los agravios hechos y de dar forma y ley y seguridad de no hazerse de aqui adelante otros semejantes lo qual cierto es muy lexos de la voluntad proposyto e yntencion de tan buen principe y Catolico Rey que teme a Dios y que tanta mana es aficionado a administrar todo conplimiento de justicia qui a turcos ni a moros querria haser ni permitir otra cosa contra ella e syendo su Mag.<sup>d</sup> como es de generoso y Real animo y coraçon que crea esta dicha villa que mucho mas presto otorgara todas cosas Razonables por medio de suplicacion que de ynjurias y tyene por cierto y se atreve a prometer que si esta noble villa se pusyese en proybir que no sea usurpada la autoridad Real ni se cometan otras ynjurias contra sus altezas ni en perjuizio de la honrra del Reyno como lo puede haser su mag.<sup>d</sup> no solamente Remediaria los agravios mas aun terna por bien de otorgar todas las cosas que justa y rrazonablemente les sean pedidas y suplicadas y que por esto paresce a Su S. rreal que para el bien publico y rremedio de los negocios convernian questa dicha villa del todo se diese y sometiese al servicio de sus altezas porque desta manera mucho mas facil y conplidamente obtendria y alcançaria de sus mag.<sup>des</sup> la dicha villa y estos reynos el bien comun y provecho dellos.



yten dice su R.<sup>ma</sup> Señoria que ha sydo ynformado que algunos hazen gente darmas por henojo que tienen para con ella y con ayuda de sus amigos entrar en esta villa y hechar a algunos de sus buenas y retas yntenciones y les compeler por fuerça de venir a las suyas que por el grande amor que syenpre a tenido y tiene a esta noble villa les ha querido avisar y prevenir desto para que a lo menos por algunos dias hagan y provean que se mire bien en la guarda de las puertas desta villa de mana que no se de entrada a los que entienden y trabajan en lo susodicho e que si algunas cosas mas ciertas su S. supiere que toque a esta villa se lo hara saber con toda aficion y diligencia y asystira en estorvar las malas yntenciones con todas sus fuerças con mucho amor.

yten dize el R.<sup>mo</sup> S. Cardenal ques certificado que los procuradores questan en la dicha junta quieren sacar a la Reyna nuestra S.<sup>a</sup> de la villa de tordesillas contra su voluntad y llevalla donde la pueda haser firmar y haser lo que conviene para su proposito lo qual es en gran deservicio de dios y de sus altezas y daño y deshonrra destos rreynos segund mas largamente veran por la cedula de su mag.<sup>d</sup> que por mi les fue presentada que Su S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> pide ruego y encarga a esta dicha villa que Resysta con todo su poder la sacada de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de tordesyllas donde el Rey Catolico su padre la puso y el Rey N.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> la dexo hasta que su magestad lo sepa y provea sobre ello lo que conviene al servicio de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y al de Su mag.<sup>d</sup> y al bien e honrra destos Reynos y que en hacer esto esta villa hara gran servicio a Sus altezas y hara lo que deve y mostrara su lealtad y obligara a sus magestades a hazer a esta villa señaladas mercedes.

yten dize el R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal que con mucho amor y voluntad y con toda su posibilidad ayudara a esta villa y a estos rreynos y suplicara a sus altezas para que manden desbazer los agravios que en ellos estovieren hechos y questa cierto que sus mag.<sup>des</sup> lo haran.

yten dize el Sr. Cardenal que la gente que tiene y haze sera para beneficio y favor y guarda desta villa como lo vera por espiriència —gomez de santillan.

En Valladolid a xxvij dias del mes de otubre de mill e quinientos e ueynte años estando en la yglesia mayor desta villa juntos en la capilla del cabildo della juntos el Señor ynfante don juan de granada capitan general e diputados de la guerra e comunidad della en presencia de mi juan de prado escrivano publico desta villa gomez de Santillan veynte e quatro de granada presento ante Su Señoria y mds. esta creencia firmada de su nonbre testigos hernando de gra-

nada escrivano publico desta villa y el bachiller pulgar e francisco de andino vecinos desta villa.

El Condestable coadyuvó á tan rectas intenciones escribiendo á Valladolid el día 26, y diciendo que se había concertado con Burgos, según la escritura cuyo traslado incluía.

**Carta del Condestable de Castilla á Valladolid, fecha en Briviesca á 26 de Octubre de 1520 (1).**

mag.<sup>cos</sup> Señores. ya sabeys como el Rey N. S. proveyo de la go-  
vernacion destos Reinos a los Señores Cardenal de tortosa e almi-  
rante e a mi e a mi solo hasta tanto que los dos de nosotros estuvie-  
semos juntos lo qual yo principalmente acebte por el deseo que  
tengo de la paz e sosyego destos Reynos e bien de los naturales de-  
llos y porque veays Señores que es asy yo me he concertado con  
burgos y otorgada una escriptura el traslado de la qual la dicha  
Cibdad enbiara a los procuradores de la junta que estan en torde-  
sillas como vereys Señores por la dicha escriptura o Relacion della  
que os enbiaran vuestros procuradores y pues esa muy noble villa  
ha sido syempre tan ynsine y leal a la Corona Real y en estas cosas  
que se an ofrecido aveys estado muy derechos en el servicio de la  
Reyna e del Rey nuestros Señores nidos Señores por md. que si-  
guiendo la lealtad y fidalidad antygua que aveys thenido y theneys  
querays haser lo que siempre hizistes pues aquel es camino dere-  
cho y mas verdadero y como personas que saben bien las cosas con-  
plideras a la paz e sosiego destos Reynos querays estar en ello y  
me hagays saber lo que os parece que su m.<sup>t</sup> deve haser para con-  
seguir el fin que todos tenemos como mas largo os dira mi sobrino  
Antonio de Soria el qual os pido por md. sea creydo como yo | guar-  
de nuestro Señor y acreciente vuestras mag.<sup>cas</sup> personas de ber-  
biesca xxvi de Otubre | a lo que Señores mandardes—el Condes-  
table.

(Sigue la creencia de Antonio de Soria, que nada nuevo contiene  
acerca de lo dicho en la carta anterior.)

Desde que Juan de Padilla fué sustituido por D. Pedro Gi-  
rón y se retiraron las gentes de Madrid y Toledo, naciendo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cua-  
derno 4.º

hondas divisiones en Tordesillas, Valladolid y Burgos, la situación mejoró visiblemente, y el Condestable pudo escribir á S. M. el día 28 de Octubre (1) que aquella semana partiría para Burgos y de allí á Palencia ó á Carrión, pero despacio por esperar á la gente que iba detrás, y reunida toda iría derecho á Tordesillas, como en otra carta escribía. Con efecto, en otra carta del 29 señalaba los peligros de la salida de la Reina de Tordesillas, y se expresaba en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 29 de Octubre de 1520 (2).**

*S. C. R. M.<sup>t</sup>*

El despacho que v. m.<sup>t</sup> me mando enviar con la Buxeta de xv. del presente Resceui y con el las cartas para mi de v. a. y las Reales manos de v. m.<sup>t</sup> veso por estimar en algo mi seruicio lo que yo Señor puedo y tengo es poco y la vida no mucha. y lo uno y lo otro tengo empleado en vuestro seruicio y quanto mas tuviera asi lo hiziera por cunplir con lo que soy obligado.

Razon tiene v. m.<sup>t</sup> de penalle lo que aca ha sucedido specialmente por lo que toca a la Reyna mi Señora vuestra madre. que siendo quien es su persona Real este entre gente soldada y barbaros que nunca conosco ni vio y que con espingardas la asonbran cada dia por hazelle que firme. quitaronle como escreui a v. m.<sup>t</sup> todas las mugeres de su seruicio y dexaronla solamente con una. agora el Cardenal me ha scripto desde medina de Ruyseco una carta cuyo traslado enbio a v. m.<sup>t</sup> haziendome saber que los de la juncta hazen mucha gente de pie y de cauallo para sacar a su al. de alli y llevalla a toledo | o a segovia y que el avia proveydo a los grandes y pueblos de la comarca. haziendogelo saber para que saliesen con sus gentes a estorballo. lo que yo siempre he creydo es que si su alteza se quiere yr de tordesyllas no ay quien la detenga. y si no se quiere yr no ay quien la lleve de manera que ha muchos dias que este peligro tenemos en la mano yo prouey luego de escriuir a burgos y valladolid y a palencia y demas de aquello embio doscientas lanças de aquel cavo de Burgos hazia medina de Ruyseco y yo me

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 135.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 136.



doy priesa para salir de aqui con toda la gente de armas y ynfanteria y de los grandes y coualleros desta comarca y creo que yre a burgos y de alli camino derecho plaziendo a nuestro Señor para tor-desillas donde espero con su ayuda pues la demanda es tan sancta y justa. poner en liuertad a la Reyna nuestra Señora y a la Señora ynfante. y hechar de alli a aquellos traydores que con tanto atreui-miento y osadia han estado y estan contra vuestro servicio.

el poder para la gouernacion biene bueno y hera menester. por-que con estar el Cardenal en medina de Ruyseco y el almirante en Catelunia no tengo poder como quiera que sienpre he usado de la gouernacion despues que estan aqui comigo el presidente y los del consejo que he escripto a v. m.<sup>t</sup>

el Cardenal me auia enbiado la ynstrucion general que v. m.<sup>t</sup> mando enbiar para la forma que se avia de tener y agora con esta posta Rescebi el despacho duplicado de lo que toca a la ynstrucion se usara como mas convenga a servicio de v. m.<sup>t</sup> y pacificacion y sosiego destos Reynos.

en la venida de los alemanes deue v. m.<sup>t</sup> mandar que se de priesa a los menos questen prestos para venir con v. m.<sup>t</sup>

tambien mande v. m.<sup>t</sup> dar horden en prouer los dineros porque aea todo lo que se puede hazer para buscallos se haze. a v. m.<sup>t</sup> es-creui haziendole sauer como auia escripto al rey de portugal supli-candole que para esta necesidad me prestase L<sup>o</sup> ducados el qual me ha respondido que lo hara como v. m.<sup>t</sup> mandara ueer por los tres lados de sus cartas que aqui enbio | enbiome a pedir que haga cier-ta obligacion la qual hare conforme. a la que de alla me enbia or-denada que tambien enbio a v. m.<sup>t</sup> conviene que luego v. a. mande hazer la seguridad que pide y demas de aquello que se le escriua. muy graciosamente. y enbiarme el despacho para que lo enbie a ciertos mercaderes que tienen trato en portugal | he enbiado a lla-mar para tomar dellos todo el dinero que pudiere para que se lo den alla. y enbiar por la resta destos y de todos los demas se paga-ra la gente de las guardas y los gastos que mas necesarios fueren para esta jornada.

En lo que v. m.<sup>t</sup> me ha escripto y agora me escriue de lo que to-ca al perdon lo que ay que dezir es que ya v. m.<sup>t</sup> abra visto lo que con la posta pasada le escrevi y como la negociacion de burgos traya en terminos que v. al. veria por mi plito omenaje que hize. despues de aquello los de Burgos me enbiaron sus mensajeros para que otorgase los capitulos los quales otorgue. porque me parecio que aquello convenia mas a vuestro seruicio. si cedi de lo que v. m.<sup>t</sup> me enbio a mandar fue por desconcertar a Burgos de los de

la junta y apartallos della que por solo aquello se les auia de otorgar y conceder quanto quisieran. quanto mas que de Burgos cuelgan todas las montañas y vizcaya y guipuzcoa y alava y encartaciones y otras ciudades y villas de su provincia y fuera de alla que stan en su opinion que si no se hiziera fuera acabar de perder el Reyno y andaluzia, porque ya como v. a. avra visto se yva dañando y si entrara en el Reyno de granada fuera muy peor. y con aver fecho esto se sosegara | o a lo menos se atajara que los males no vayan en crecimiento crea v. m.<sup>t</sup> que estos vuestros Reynos estan tales que han menester perdon y libertades, y grueso exercito para que la boz de vuestro seruicio permanezca en ellos y si algunas ciudades de las alteradas no quisieren pasar por lo que Burgos ha fecho | lo qual yo creo que avra artos ay se terna v. m.<sup>t</sup> su tiempo para poder castigar o perdonar o hazer lo que fuere seruido | harto es que con tinta y papel que agora les damos esten reduzidos a vro servicio | y pues v<sup>ra</sup> bienaventurada venida ha de ser tan presto muy mejor es que todos os Resciuan en paz y en sosiego que no de otra manera | pues al cauo son vuestros vasallos y estando v. m.<sup>t</sup> en vuestros Reynos pacificamente podreys hazer de lo uno y de lo otro lo que v. al. fuere seruido. lo que no se podria hazer estando de otra manera sino con muchas inuertes y alteraciones suplico a v. a. quan afetuosamente puedo | aunque algunos de los dichos capitulos os parescan graues como en la verdad lo son que v. m.<sup>t</sup> mande confirmar y aprouar la escriptura que asi hize y me la mande enbiar porque haziendo v. m.<sup>t</sup> esto como he dicho si algunos pueblos no quisieren pasar por ello lo qual yo creo entoncès avra ocasion mas justa para el castigo. y mientras mas Rezias cosas os pidieren y les concedieredes mas razon terna v. m.<sup>t</sup> venido a vros Reynos de hazer todo lo que paresciere que mas convenga a vro servicio y bien y pacificacion dellos. si alla paresciere otra cosa de lo que digo no pienso ni nadie deue pensar sino que dios permite por el pecado del pueblo que todo se destruya y avrase como vemos que se haze | v. m.<sup>t</sup> es tan cath.<sup>co</sup> y xpianisimo y justo que conocera que lo que he fecho ha seydo en vuestro servicio y que no convenia que de otra manera se hiziese | yo di en Rehenes a mis hijos don juan de tovar y don Bernaldino de velasco y las fortalezas de vilalpando y vilhorado y asi les diera a la duquesa mi mujer y a los otros mis hijos y todo lo que me queda. por ser cosa que tanto imporcta porque en la verdad apartada Burgos de la junta su partido rescibe arta quiebra.

la carta que con esta posta vino para Burgos vino a tiempo que estauan aqui sus procuradores esperando que yo otorgase la dicha

escriptura luego la enbie con don alvaro de ayala a la ciudad lo que don alvaro vido alli y lo que paso en la ciudad despues que fueron mis hijos el creo que lo escriue a v. m.<sup>t</sup> porque no quiso la ciudad Responder a la carta de v. a. hasta que sus procuradores fuesen llegados y asi Responden lo que v. m.<sup>t</sup> vera por su carta.

Bien proueydo fue lo de la suspension del poder del Cardenal y de los del Consejo questan con el como quiera que ya estaua fuera de Valladolid | estase en Medina de Ruyseco y de alli me escriue y avisa de lo que por aquella comarca pasa aunque seria mejor que estuviessimos juntos porque terniamos mas auctoridad. para proueer y despachar lo que huuiese de hazer.

en lo que toca a la gente de los gelues ya he escripto a V. A. lo que se hizo y el trabajo que se tuuo en pasar a estas partes la que pasó | las otras capitancias de guardas que v. m.<sup>t</sup> dize que estauan con fonseca. heran de Navarra de alli me enbia el duque de Najera quatro dellas para que vayan conmigo.

en lo que V. m.<sup>t</sup> dize de fonseca despues que se fue de Arevalo no he savido del mas de quanto me dizen que se fue a portugal y con el el alcalde Ronquillo y que alli se embarcaron para V. m.<sup>t</sup> esto es lo mas que he sauido si estoviera en estos Reynos no le aconsejara yo que viniera a juntarse conmigo porque fuera dar causa que el Reyno se acabara de destruyr y el no estuviera seguro porque estan tan yndinados contra el los pueblas y mas que contra el turco el esta muy bien alla si es ydo porque verna con v. m.<sup>t</sup> y pues le hizo lo que deuia a vro servicio y tiene su hazienda y vida en aventura mucha razon es que v. m.<sup>t</sup> le recoja y haga muy buen tratamiento y trauaje de ponelle bien con el reyno que es lo que mas ha menester | el dexo muy bien proveyda a Coca y alaejos en Coca quedo su hijo mayor a alaejos convalten los de Medina con el artilleria de V. A. hasta agora diz que no le hazen mucho mal. el alcayde que tiene dentro lo haze tan bien que no puede ser mejor. ha muerto mas de xxx o xxx onbres y herido muchos el mayor trabajo que tiene es quo diz que los minan en Coca tambien esperan cada dia otro tancto pero dizenme que no tienen ningund temor porque estan muy bien proveydos y la fortaleza es muy buena.

de las cedula en blanco que v. m.<sup>t</sup> me mando enbiar se hara lo que V. A. manda.

las cartas para las prouincias y para todo lo demas vinieron muy buenas asi las llenas como las otras luego despacho con ellas como v. m.<sup>t</sup> lo mando.

En lo que toca a Burgos ya escriuo antes desto lo que esta fecho.

en lo de mi yda a tordesillas ya tengo dicho a v. m.<sup>t</sup> lo que en



aquello se ha de hazer si el negocio fuese mio ya pudiera ser que las cartas de v. m.<sup>t</sup> me tomaran cerca de la junta mas pues es vuestro tengo de buscar los medios posibles para poner la cosa en la menos aventura que puidiere.

el oste de correos esta aqui conmigo algunos dias ha y por cierto el es persona bien bastante para el oficio que tiene y muy diligente y verdadero seruidor de V. A. dizeme que se le deven muchos dineros razon es que v. m.<sup>t</sup> mande dar horden como les sean pagados.

las cartas de apercebimientos para los grandes y perlados aun no he despachado luego començare a despachallos porque estos negocios de burgos y poner en horden esta gente de guerra me ha enbarracado y tambien por no tener sello de V. Al. que le he fecho hazer porque las cartas vayan con mas autoridad. en lo uno y en lo otro se dara toda la priesa posible.

luego enbie las cartas de v. m.<sup>t</sup> a los del consejo de las hordenes. y por no estar aqui conmigo mas del presidente y polanco y don alonso de Castilla y Aguirre y Acuña que paso por aqui de camino para la provincia de guipuzcoa. no he comunicado lo de la gente que V. Al. deve traer demas de la de los grandes y guardas en juntandonos que sera presto se entendera en ello y luego hare posta con diligencia a v. m.<sup>t</sup> de lo que nos paresciere.

las cartas de V. Al. se dieron a pedro de Cartagena y Antonio Sarmiento y juan de Rojas pedro de Cartagena ha seruido tanto y tan bien a v. A. en esta jornada de tordesillas que meresce y es razon que se le hagan muchas mercedes porque el ha seydo el que ha sostenido el nombre de v. m.<sup>t</sup> en aquella junta y el que ha contradicho todo quanto han fecho | y agora que se vino de tordesillas su venida ha aprovechado mucho en Burgos. porque les ha pregonado las maldades y trayciones que aquellos yntentan. y ha seydo de ponelles en la diuision que tienen de manera que por muchas causas es razon de tener sus seruicios en mucha estima.

las cartas para Senilla y Cordoua y otras partes que V. A. me enbio duplicadas partiran presto como V. A. lo manda con otras prouisiones que aca avemos acordado los del consejo y yo sobre las cosas de la junta.

el despacho de Seuilla sobre el aluoroto que alli huuo no es ydo ni tanpoco la prouision del asistentado para el conde de luna las caretas yran luego y la prouision no le enbiare. porque en leon puede servir mucho a v. m.<sup>t</sup> y si de alli le sacamos podria ser que todo fuese con mal. Sancho Martinez es ydo a Senilla como fuere Rescibido asi se proueeva lo del Conde de luna. Si a v. m.<sup>t</sup> paresciere que es bien que todavia vaya el Conde de luna. mandemelo escreuir

porque así se proueeera y de Sancho Martinez se terna memoria pues es persona que en todas cosas podra muy bien servir.

el despacho para el marques de Mondejar se enbiara y de aquel Reyno y de todo lo demas se terna el cuydado que V. A. manda pues es cosa que tanto inporcta.

mande v. m.<sup>t</sup> dar priesa en lo de la artilleria porque della tenemos mucha necesidad.

luego a la ora despache al capitan lescano con la careta de v. m.<sup>t</sup> y con careta mia para que haga la cala de las naos y me enbie Relacion dellas como v. m.<sup>t</sup> lo manda. y que se parta el para esas partes en enbiandome la relacion. Luego que me la enbie despachare con ella Buxeta como V. A. lo escribe.

mucho olgue de sauer que lope huregado fuese llegado porque del sabra v. m.<sup>t</sup> el estado de lo de aca que lo vido por vista de ojos. cada ora espero respuesta de lo que con el escreui y de las otras cartas que despues he escripto a V. A.

yo he sauido que los de la junta han enbiado a v. m.<sup>t</sup> un mensajero suyo que diz que se llama Anton Bazquez vezino de Auila persona de mal biuir no se cree que ellos puedan enbiar otros pues todos son desta manera si a estos oye v. m.<sup>t</sup> no se que me diga sino que no se deue hazer y no solamente no oytle a el ni a otros que de la Junta vayan pero mandalles echar de la corte. y acuerdese v. m.<sup>t</sup> que el Cardenal en vuestro nombre enbio a Auila al Comendador hinestrosa. para que ablase a los procuradores y no quisieron oytle ni que entrase en la ciudad y así le enbiaron y lo mismo hizieron a los obispos de logo y Ouiedo que enbio a tordesillas y no los quisieron oyr ni dexar entrar dentro de manera que claramente dan a entender las malas voluntades que tienen a v<sup>ro</sup> servicio.

yo he sauido que como v. m.<sup>t</sup> abrio puerta en la Coruña de dar la capitania general del Reyno a fonseca. que otros la pediran agora este oficio es mio como v. m.<sup>t</sup> saue quando yo no le seruiere bien entonces lo podra mandar prouer a otro.

el conde de Oñate mi hijo esta todauiá con el cardenal sirve alli en todo lo que se ofresce muy bien y en su salida de Valladolid trauajo todo lo que pudo y nunca le ha dexado y así ge lo he escripto yo. es onbre cuerdo y tiene dispusicion de seruir a v. m.<sup>t</sup> en toda manera de cargos. V. A. se acuerde del quando oviere dispusicion.

el dean de Burgos mi sobrino y el doctor çumel estan en Burgos sufriendo mas peligro de sus personas de lo que aqui se puede dezir | para el doctor cada dia ay dispusicion para hazelle mrd. el otro que es de otra calidad hazersela a quando caso se ofresciere.

otras vezes he escripto a v. m.<sup>t</sup> haziendole sauer lo que juan de

Rojas sirve y la voluntad y deseo que tiene a vro seruicio nunca se quita de conmigo Razon es que v. m.<sup>t</sup> se acuerde del.

don juan de luna capictan de los continos de v. m.<sup>t</sup> vino aqui con algunos de los continos de su capictania ha seruido y sirue muy bien en todas las cosas que se han ofrescido y venir el con la gente de su capitania aqui primero que nadie fue mucha causa que la gente de los gelues viniese de manera que por muchos Respectos V. A. es obligado hazelle mercedes lo que agora yo suplico a V. A. es que le haga mrd. del avito de Santiago pues concurren en el todas las calidades que se requieren en lo qual v. m.<sup>t</sup> me hara mucha mrd.

el conde de fuensalida esta en galizia y tiene aquel Reyno en mucha paz y justicia mandele V. A. escriuir y encomendar que lo haga asi continuamente.

los dias que don Alvaro de Ayala ha estado aqui ha hecho lo que siempre que es servir a v. m.<sup>t</sup> y tiene deseo de seruiros en esta jornada. Bien save pedricar lo que conviene aya V. A. memoria del en lo que se ofresciere.

el comendador Aguilera me ha escripto que el conde de Benavente le ha despedido v. m.<sup>t</sup> escriba al conde sobre ello pues el comendador vino aca sobre cosas de vro seruicio.

para dar cuencta a v. m.<sup>t</sup> de todo lo de aca me parescio que hera bien que fuese don pero vlez de gueuara el qual va | suplico a v. m.<sup>t</sup> le mande oyr y dar entera fee y le mande breuemente despachar porque aca podra servir en todo lo que fuere menester pues es tan criado y seruidor de v. m.<sup>t</sup> | cuya muy real persona y estado guarde y prospere nuestro señor como v. m.<sup>t</sup> desea. de Briesca xxix de octubre.

de bra. majestad mayor serbydor que sus muy rreales manos besa.

el condestable.

Quando el Cardenal de Tortosa conoció el resultado de la misión confiada á Gómez de Santillán, dirigió á la villa de Valladolid la siguiente misiva:



**Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco a 29 de Octubre de 1520 (1).**

*muy nobles Señores.*

por cartas de gomez de Santyllan he sabido vra buena yntencion en el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores y el castigo que se a echo de algunos mas culpados en los alborotos pasados lo qual hera en demostracion de vra fidelidad y como conforme a ella aveys Revocado los procuradores que teniades en la junta porque fueron en los ecesos pasados en deservicio de sus magestades y en daño destos Reynos y en ofensa de su antigua lealtad y en perjuicio particular desa villa. y como agora aveys elegido otros procuradores que solamente entiendan en lo que tocara al bien destos Reynos y en el remedio de los agravios dellos. lo qual todo me ha parecido bien y he avido mucho plaser dello asy por todos buenos respetos como por el partycular amor que tengo a esa villa. y veyendo asy en vosotros tan buena dispusicion yo estoy y estare plasyendo a dios nuestro Señor tan delantero en el bien destos Reynos en especial desa villa como sienpre lo conocistes de mi y mas agora que nunca y me enpleare en ello con el rey nuestro Señor como lo vereys por experiencia plasyendo a dios y agora escrivo a su mag.<sup>t</sup> todo lo que es necesario dandole a entender que las cosas pasadas desa villa no fueron por voluntad de los buenos della ni aun del cuerpo del pueblo salvo de algunos pocos partyculares en los quales se a echo y haze justicia con toda voluntad y diligencia y pues asy es pi los de gracia que continueys vro buen proposito del servicio de sus mag.<sup>es</sup> paz e sosyego e bien destos reynos e demas de ser cosa justa en ello me hallareys mas delantero y deseoso que a ninguno dellos conserveos dios en su santo servicio de Ruyseco xxix de Octubre. vro amigo A. Cardenalís de tortosa.

Al siguiente día el Cardenal volvió á escribir á Valladolid la siguiente carta:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha  
en Rioseco á 30 de Octubre de 1520 (1).

*Illustre y muy magnífico Señor y Señores.*

despues de averles escrito he pensado que por ventura creheran que esta jente que se junta es para proceder contra alguna parte destos Reynos en lo qual sy tal cosa pensasen cierto Señores Rescibiria algun yerro porque mi yntencion es de procurar el Reposo y buena guarda de la Reyna nuestra Señora e ynpedir y estorbar que la junta de tordesyllas no trayga mas ecesos que los que hasta aqui han parecido tan manifestamente y quanto mayor nos parecee la nescesydad que ay en estos Reynos de Remedio tanto mas crece el grande amor que a esa villa tengo para le procurar todo bien y honrra y asy querria mucho que ella llevase la vandera y guiasse y encaminasse las cosas como cumplen a servicio de sus cesarea y catolicas magestades y al bien publico y pacífico estado dellos | y que esa villa fuese medio entre su cesarea mag.<sup>d</sup> y estos Reynos para reduzir y asentar todo lo devido y honesto y sy tuvieren Señores por byen de entender en los desagravios vean que mana se a de tener que en todo lo justo yo sere el primero que Señores os asystire en ello y conoscereys que aunque fuese natural castellano no lo haria con mayor boluntad y sy para tratar esto quisieren enbiar aqui sus mensajeros o que os los enbiemos alla mireno que todo se hara en la misma mana que lo hordenaren y veran claramente con quanta aficion porne mis deseos por obras y que my yntencion no ha seydo ni sera jamas fundado sino en lo que me parescieme cumplir al bien publico destos Reynos de lo qual pienso que dios y todo el mundo me es testigo y pues vehe mi voluntad Ruegoles Señores muy afetuosamente que consyderando todo lo susodicho la Resciban como se deve y se hayan en todo como dellos se ha desperar y no den credito a siniestras ynformaciones segund que acerca desto he hablado largamente a p.<sup>o</sup> nuñez questa les dira del qual lo podran entender guarde nuestro Señor la yllustre y muy mag.<sup>ca</sup> persona de v. md. y a vosotros Señores como desean en medina de Rioseco oy martes treynta de octubre. vro buen amigo. A Cardenalis de tortosa.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>, cuaderno 1.<sup>o</sup>

El Condestable de Castilla, el mismo día 30, escribió á la villa de Valladolid en estos términos:

**Carta del Condestable de Castilla á la villa de Valladolid, desde Briviesca, á 30 de Octubre de 1520 (1).**

mag.<sup>cos</sup> Señores | aca se a sabido que los procuradores questan en la junta de tordesyllas avian hablado en sacar a la Reyna Nuestra Señora de alli y aunque no aya seydo verdad he holgado de averme certificado que vosotros Señores estavades determinados de no consentirlo pidos Señores por m̄d. que pues estays tan vecinos esteys sienpre en la determinacion que agora aveys mostrado y no dedes lugar a que se haga cosa por donde en el Reyno aya mas turbacion de las pasadas acuerdo Señores de hazeros este correo para pedirlos por m̄d. que dedes horden en que aquellos procuradores desenbaracen aquella villa y se vuelvan al servicio de la Reyna N.<sup>a</sup> Señora los Señores y marquesa de denia pues que riendo el Rey nuestro Señor la vida salud y autoridad de su madre excoxo entre todos sus subditos aquellos Señores para su servicio pidos por m̄d. que pues esa muy noble villa y la cibdad de burgos syempre fueron hermanas en el servicio de sus magestades que lo querays ser en este caso que los Señores questan en esa comarca y los que vamos de aca os ayudasemos para que aya efeto cosa tan nescesia por todos los Respetos que se pueden dezir e principalmente por el heñojo quel nuestro Señor ha tenido y tiene de ver apartados del servicio de la Reyna nuestra Señora á los Señores marques y marquesa pidos Señores por m̄d. me hagays saber lo que en esto acordays pues avreys sabido la determinacion que en este caso tiene la cibdad de burgos y Rescibiria yo m̄rd en que entramas estuviesedes juntas en el servicio de sus magestades como sienpre lo tovistes. guarde nuestro Señor y acreciente las muy magnificas personas de birbiesca treynta de Octubre | a lo que señores mandardes—el condestable.

El Cardenal de Tortosa cerró el mes de Octubre con una carta á Lope Hurtado, que estaba ya en Flandes, concebida en estos términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º



**Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, de Medina de Rioseco, fecha último de Octubre de 1520 (1).**

Noble Señor y nuestro especial amigo | despues de haueros es-  
crito ahora postreramente de mi salida de Valladolid | recebi una  
vra de xv del presente y he visto lo que por ella me escreuis | y  
cierto yo me he mucho alegrado en saber de vra llegada en esa  
Corte, que en verdat no era poco el cuydado que de vos Señor te-  
niamos | sean dadas gracias a dios por ello.

La diligencia y buena mana que tuuisteys en informar á la Ces.<sup>a</sup>  
y Catholica M.<sup>at</sup> de las cosas destos Reynos os agradezco mucho | y  
assi os ruego lo continueys | y hagays lo mesmo en lo de la yns-  
truccion y en lo demas que os tenemos scrito | como lo confiamos |  
y de todo lo que su M.<sup>at</sup> os respondiере y por alla se ofreciere nos  
avisad | ahunque cierto quisieramos que el despacho con el qual os  
embiamos la dicha instruccion os alcançara | pero pues ahora la ter-  
neys | estamos descansando con certenidat que antes que esta carta  
llegue habreys ya fecho en todo | lo que por ella se os screuio | vues-  
tro oficio y lo que conviene y cumple al seruicio de Su M.<sup>at</sup>

Siempre solicitud que con presteza nos mande responder su M.<sup>at</sup>  
a nuestros despachos | acordandole y reduziendolo a la memoria la  
extrema necessidat que hay de su Real presencia en estos Reynos,  
y que paral asiento y conservacion dellos no hay otro remedio | des-  
pues del de dios | sino la celeridat de la venida de su al. | que  
ahunque con mi salida de Valladolid las cosas tomassen alguna me-  
joria | no se habria de fiar en ello | y si alla quisiesen dar entender  
a su Al. otra cosa | dezilde esto de nuestra parte | y que si pensa-  
sen aqua que huiese dilacion en su venida quíça se ofrecerian  
mayores inconvenientes de los passados | y seria peor de sanar la  
recruada que la dolencia principal || lo demas que acerca desto se  
podria dezir remitimos a vra prudencia | y mucha cordura | Guar-  
de nuestro Señor vra noble persona con el acrecentamiento que  
Señor desseays || de Medina de rioseco postrero de Octubre 1520.

postdate. todavia insistid que su Ces.<sup>a</sup> M.<sup>t</sup> me libre y quite des-  
te cargo | antes que la necessidat me fuerce de hauerlo de dexar |  
que en verdat segun stoy alcançado no puedo hazer otra cosa.

Dezi a su m.<sup>at</sup> que la revocacion que ha fecho de quitarnos el po-  
der de perdonar y conuocar cortes no cumpla ahora | y que assi

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fo-  
lio 167.

como lo erro en no dar luego al principio facultad para remitir lo del servicio y encabeçam.<sup>tos</sup> hasta que lo destos Reynos estaua perdido | assi se ha errado ahora en quitarnos el susodicho poder | y que cunple mucho al seruicio de Su Al. que no embargante lo que acerea desto ha scrito | que mande el dicho poder de perdonar y Convocar Cortes al Condestable y Almirante | que para mi no solamente no lo quiero | pero abun recibire mrd de su alteza me libre deste cargo y sea para Gobos este capitulo.

Vro Il car.<sup>l</sup> dertusenj.

Pa.<sup>o</sup> Cistercer Secretario.

Una Real provisión de 31 de Octubre cierra la correspondencia diplomática, haciendo una extensa relación de lo que había ocurrido en España desde que el Rey se embarcó en la Coruña. Dice así:

**Real Provisión suscrita por el Condestable de Castilla en la villa de Bernlga á 31 de Octubre de 1520 (1).**

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Romanos, futuro Emperador semper Augusto. Doña Juana su Madre y el mismo D. Carlos por la misma Gracia Reies de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem, de Nauarra de Granada, de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Cerdeña, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias, Islas y Tierra firme del Mar oceano, Conde de Barcelona Señores de Vizcaya, y de Molina, Duques de Athenas, y ds Neopatria, Condes de Rosellon, y de Serdania, Marques de Oristan, y de Goeciano, Archiduque de Austria, Duques de Borgoña, y de Brauante, Condes de Flandes, y de Tirol etc. A vos el Consejo Asistente, Alcaldes maiores, Alguacil maior, ventiquatros, caualleros, Jurados, escuderos, oficiales, y hombres buenos, de la muy Noble y mui Leal ciudad de Seuilla Salud, y Gracia. Vien saueis como al tiempo que Yo el Rey me embarque en la ciudad de la Coruña para reciuir la Corona del sacro Imperio, dexo por Governador de estos Reinos al mui Reuerendo en Christo Padre Cardenal de Tortosa, Inquisidor General en ellos, persona constituida en Letras, y de santa, y honesta vida, qual convenia al seruicio de Dios nuestro señor, y buena Governacion y administracion de la Justicia de ellos,

y asimismo dexe al Presidente, y á los del mismo Consejo, para que entendiese en las cosas de la Justicia Juntamente con el dicho mui Reuerendo Cardenal, y como despues de me hauer Yo ombareado, algunas ciudades, y villas de estos nuestros reinos con inducimien- to de Personas no descosas del seruicio de Dios, ni nuestro, ni del vien publico de ellos se han alterado y puesto en Armas, y quitado y hechado de ellos á nuestros Corregidores que en ellas estauan, y fechos cometido y otros delitos, y inuertes, en algunos han tomado las Fortalezas, y se han apoderado en ellos, y ocupado, y tomado nuestras rentas reales, y algunas Ciudades y villas que tienen votos en Cortes, so color de Paz, y sosiego de los dichos levantamientos, y escandalos, se combocaron y Juntaron, diziendo: Que estos Reinos hauian sido damnificados, y hauian reciuido agrauios asi en el ser- uicio que nos fue otorgado en las Cortes de la Ciudad de la Coruña, como en el crecimiento de las rentas, y otras cosas y desordenes que en estos Reinos hauia. Lo qual todo sauido por mi el Rey, y como quiera que mis necesidades eran Grandes para la dicha mi coronacion con el deseo que tengo de la paz sosiego, vien y vtilidad destos Reinos, hice suelta de dicho seruicio á las Ciudades, villas y Lugares que no se hauian alborotado, y mande que las dichas ren- tas se tornasen á juntar como antes estauan, como vosotros saueis, y no contentos con esto siguiendo su mal proposito, y dañadas in- tenciones combocaron a todas las otras Ciudades, Villas y Lugares de estos dichos nuestros Reinos para que embiasen sus Procuradores á la ciudad de Avila donde tenian acordado de hacer junta General para platicar en el remedio de los dichos daños y embiar á sus men- sageros á nos para nos suplicar de parte destos dichos Reinos manda- semos desagrauiar, lo qual como quiera que esta prohibido y vedado por leyes de nuestros Reinos que no se hagan en ellos Juntamientos de Procuradores sin nuestra licencia, ó de los Reies que en ellos fue- ren, por entonces parecia que se juntauan para vien de nuestros Reinos, y para nos suplicar por el remedio, y nos por hazer vien y merced á estos dichos Reinos oieramos á los dichos sus mensageros y mandaramos proveer en todo ello, lo que combiniera al vien y pa- cifficacion dellos, y las dichas ciudades, y villas alborotadas, imbiar- ron sus Procuradores con sus instrucciones y Poderes á la dicha ciu- dad de Avila, los quales despues de junta comenzaron á tratar de sus cosas, mui absolutamente excediendo de los Poderes que les ha- uian dado, y entendiendo en otras cosas; lo qual sauido por el nues- tro Consejo embiaron á la dicha ciudad de Avila al Comendador, vn caballero de la orden de Calatraua, como deuian con sus cartas de creencia, y nuestros mandamientos para que la dicha Junta se hi-



ciese en la villa de Valladolid en su presencia y que todos se juntarian con ellos a nos suplicar por el remedio de los dichos daños, y agrauios, que asi pretendian serles fechos, lo qual sauido por los dichos Procuradores, no solamente no quisieron oirle, pero le mandaron boluer al camino con algunas palabras de amenazas, que algunos de ellos le escriuieron, y de alli embiaron Gente de Guerra de á cauallo y de á pie á la villa de Tordesillas, donde Yo la Reina resido, y se apoderaron en la dicha villa, y en mi Persona real, y en mi Palacio y hecharon de el por fuerza al marques y Marquesa de Denia, que estauan en mi acompañamiento, y seruicio, y en la Gouernacion de mi Consexo real, sin le querer oir y los dichos Procuradores vinieron á la dicha villa, para hazer en ella junta y porque las cosas que proveiesen pareciese que serian de mas Authoridad por estar yo en la dicha villa, me han apremiado, á que firme y despache, no lo queriendo hazer, y tienen formas exquisitas para que los escriuanos den testimonios de las cosas que Yo diz que mando para embiar por estos dichos mis Reinos, y para hacer alborotar los Pueblos de ellos que estan sosegados, y como deuen en nuestro seruicio, y desde la dicha villa de Tordesillas, embiaron sus Gentes á la dicha villa de Valladolid para prender al Presidente y á los del nuestro Consexo, y nuestros Chanciller y Rexistrador, y á los Alcaldes de nuestra Corte, secretario y oficiales de nuestra Contaduria maior, y otras personas, y los llebaron á la dicha villa de Tordesillas y les mandaron que se fuesen á sus casas, so grandes penas, porque no se juntasen á Consexo á entender en el castigo de los dichos delitos, y al dicho mui Reuerendo Cardenal que iendo á salir de la dicha villa de Valladolid, no lo dejaron salir, antes con mucha Gente de á pie y de á cavallo por fuerza, y contra su voluntad lo hicieron boluer, y cerraron las Puertas de la villa, y lo tubieron á manera de preso, en lo qual han cometido mui enormes, grandes y graues delitos, demas de estorbar é impedir el ejercicio de mi Justicia, impidieron el Santo Oficio de la Inquisicion, de manera que quieren que no haia Justicia en estos nuestros Reinos, y han incurrido en muchas y grandes penas y censuras que estan establecidas en los derechos canonicos y ciuiles, por hauer detenido, y preso al dicho M. Reuerendo Cardenal siendo Principe de la Iglesia, y no teniendo poder sobre el otro sino el sumo Pontífice y han usurpado nuestra Jurisdiccion, y preeminencia real y atribuidola á si mismos y repartido entre si los oficios de Justicia, nombrando Personas por Presidente, y del Consexo y otros Oficiales, para la Hacienda, y nombrando Personas para tener el sello, y registro, y proveer cartas y Prouisiones, como nosotros lo mandamos, y sole-

mos proveer, en las quales cosas, ni en alguna de ellas, vosotros no haueis Participes, como quiera que sauemos que haueis sido muchas vezes requeridos por ellos como buenos, y leales Basallos, que sois, como siempre lo haueis fecho en seruicio de vuestros Reies; y Príncipes á quien sois en tanto cargo y obligacion, sauidos por mi el Rey, estos tan enormes, y exolutos males acaecidos contra la dicha Reina mi Señora estando yo ausente de estos dichos Reinos, mouido con santo proposito y deseo de los poner en toda Paz, y sosiego, embie mis Poderes para que fuesen Gouernadores de estos dichos reinos, y señorios al dicho mui reuerendo Cardenal de Tortosa al Condestable, y Almirante de Castilla para que entretanto en buen hora vengo á ellos que con la ajuda de Dios N. S. será mui presto, todos tres Juntamente, ó los dos de ellos entiendan en la dicha Governacion, y hagan cerca del remedio, y pacificacion de ellos lo que por nos los ha sido mandado, y á causa de la prision, y detenimiento del dicho Cardenal y de estar ausente de estos Reinos de Castilla, el dicho Almirante de Castilla, Yo el Rey, embie á mandar al dicho Condestable que entienda por si en el dicho cargo de virrey, y Gouernador, y por esta causa, hasta ahora el dicho nuestro Condestable Visorrey, y Gouernador, no os ha escrito, ni embiado Prouision hasta ahora que como dicho es tiene por si solo el Poder y la dicha Governacion, lo qual todo fue acordado que se os deuia hazer saver, como á Personas que tanto bien haueis estado y estais en lo que toca á nuestro seruicio, y al bien publico de estos Reinos y pacificacion de ellos, y porque los dichos Procuradores que asi estan Juntos hacen Concejo de presente y despachan por via de Corte todo lo que quieren, sin tener para ello authoridad, y podria ser que enviasen a esa ciudad sus mandamientos, asi para que les acudais con las rentas, como con el servicio pasado, y otras cosas á nos pertenecientes, vos mandasen en otras cosas, que todo es en deseruicio de Dios nuestro señor y nuestro Daño, y de nuestros Reinos, vos mandamos que mirando á la Lealtad que siempre haueis tenido á vuestros Reies, y lo que sois obligados á Dios nuestro señor, y á nos, revoqueis en todo y por todo los Poderes si algunos haueis dado, y no aproueis ni ratifiqueis cosa alguna, que hauian fecho y otorgado, y no os junteis con los dichos Procuradores, ni Mensaxeros, ni imbieis vuestro Procurador á la dicha Junta, ni obedezcais, ni cumplais sus mandamientos, ni confirais que los arrendadores, ni recaudadores, ni receptores de las dichas rentas, ni los nuestros Receptores de Cruzada y composiciones de seruicios y penas de Camara ni otras Personas que en cualquier manera tengan cargos de nos, no les acudan con maravedis ni otra

cosa alguna de los que de ellos fueren librados por los dichos Procuradores de la dicha Junta no embargante que las dichas cartas, y Prouisiones que dieren vaian selladas con nuestro sello por quanto aquel como dicho es nos lo tienen tomado y usurpado y que los detengan en si, y no acudan con ellos á Persona alguna sin mandamientos nuestros, ó de los nuestros Governadores en nuestro nombre. Y otrosi os mandamos que todos esteis aperciuidos, y luego aperciuais á todos los Caualleros hixosdalgo armados, y continos de nuestra casa, y escuderos de acostamientos, y otras qualesquier Personas que con nos viuen ó lleban de nos acostamientos, y otras qualesquier mercedes en esa dicha Ciudad que todos esten aperciuidos, y á punto de Guerra con sus Armas, y Caualllos, como son obligados, para cada y quando fueren llamados por nos, y por los dichos nuestros Governadores vengan á se Juntar con ellos, para poner en libertad á mi la Reina y sosegar los Pueblos y ponerles en paz, y quietud, y quitarlos de todas vexaciones que haian recibido en qualquier manera, que nos por la presente los aperciuimos, y llamamos con aperciuimiento que les facemos, que si asi lo ficieren, faran lo que deven, y son obligados y en otra manera, de mas de caer é incurrir en las Penas en que caen é incurren los que no acuden á sus Reies, y señores naturales, perderan la fidelidad que nos deuen y los mrs. que nos tienen asentados en nuestros Libros, y para que venga á noticia de todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, vos mandamos que mandades pregonar, y publicar esta nuestra carta, por las Plazas y Mercados, y otros lugares acostumbrados de esa dicha Ciudad, por Pregonero, y ante escriuano publico. Dada en la Villa de Berniça á 31 de Octubre año del Nacimiento de mi señor J. C. de 1520.

Señor Condestable.

Esta Real Provisión era verdaderamente el grito de guerra contra la revolución de las Comunidades, y su bandera la libertad de la Reina Doña Juana y el recobro de la jurisdicción Real, de igual manera que las Comunidades eligieron como fin principal de su rebelión el libertar á la Reina Doña Juana del cautiverio en que suponían la tenía el Rey, comenzando por apoderarse del Poder Real y de todos sus atributos. La actitud de Burgos, que tanto debía influir é influyó en toda Castilla; la sustitución de Padilla por D. Pedro Girón, que tanto disgusto produjo en Toledo, Madrid, Segovia y Salamanca, y



la división que á la vez se notó en la Junta misma de Tordesillas y en la Comunidad de Valladolid, presagios fueron de que la reacción se operaba en los ánimos y en los propósitos de las principales ciudades y villas de España, y de que los sucesos iban á tomar un favorable aspecto á la causa Real, gracias á la inteligente dirección y á la pasmosa actividad que el Condestable de Castilla imprimió á todos sus actos para formar y organizar un ejército con que ir á Tordesillas y apoderarse nuevamente de la Reina Doña Juana y vencer más tarde al ejército de las Comunidades.

#### La Junta de Tordesillas.

La Junta de Tordesillas, apoderada de la Reina Doña Juana y del poder, aspiró á consolidarlo, con el valioso apoyo de los que iniciaron el movimiento y no estaban aún resueltos por el Rey ausente. Alguna confianza abriganían de alcanzar el poderoso auxilio del Duque de Alburquerque, cuando, procurando seguridad y hermandad para el bien, paz y sosiego de estos Reinos, que era la fórmula ideada para legitimar todos los acuerdos y mandatos, dieron creencia á Pedro Daza el 1.º de Octubre, concebida en los siguientes términos:

**Carta original de la Junta de Tordesillas al Duque de Alburquerque, fecha en Tordesillas á 1.º de Octubre de 1520 (1).**

*Muy magnífico Señor.*

A esta Santa Junta le a parecido que seria muy bien entre v. m. y las cibdades y villas destos rreynos oviese toda siguridad y hermandad para el bien paz e sosiego dellos y para saber vra voluntad ynbiarnos a pedro daza el qual hablara á v. m. de nuestra parte. Suplicamós le oyga y crea y porque a el nos rremitimos no dezimos en esta mas | nuestro Señor su muy magnifica persona y estado guarde y acreciente. de tordesillas primero de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comuniãdes de Castilla*, leg. 2.ª, fol. 189.

por mandado de los Señores procuradores de la Santa junta y Cortes del Reino leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Con tan dulce ruego contrastaba el amenazador llamamiento que la Junta hizo el mismo día 1.º á Rodrigo Ponce, vecino de Toledo, que estaba en Medina de Rioseco, residencia del Cardenal Gobernador, y que fué requerido por Escribano el día 2, para que, so pena de muerte, se presentase desde luego en Tordesillas, porque así cumplía al servicio de SS. AA. y bien de estos Reinos. Pero lo más notable de este llamamiento de la Junta, son sus primeras palabras (1): «Los Procuradores del Reyno que asistimos en estas Cortes é junta del Reyno por mandamiento de la Reyna nuestra Señora.» De manera que los Procuradores reunidos en Tordesillas se consideraron que lo estaban en Cortes, lo cual no era tan llano ni tan-cierto como se creía, porque en España ni hubo jamás Cortes más que por convocatoria del Rey y con su intervenció, hasta contestar las peticiones generales y particulares de las ciudades y villas de voto en Cortes, ni la Junta de Tordesillas podía tener ni tuvo en ningún caso más carácter que el de una Junta revolucionaria.

Esta Junta se encontraba el día 2 de Octubre en la villa de Medina del Campo, y mucho debió hablarse respecto de haber echado de Tordesillas á los Marqueses de Denia y del efecto que este hecho produjo en Valladolid, cuando los Procuradores de esta villa, Alonso de Saravia, Jorge de Herrera y Alonso de Vera, se consideraron obligados á escribir á las dos de la noche una carta á la Comunidad que los nombró, contestando á otra en que les rogaban que no hiciesen mudanza en lo del Marqués de Denia. Dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 49.

**Carta que Jorge de Herrera, Alonso de Vera y Alonso de Saravia escribieron á la Comunidad de Valladolid desde Medina del Campo, dos horas de la noche, cuando la Junta iba á Tordesillas (1).**

Muy magnyficos Señores. una carta de V. S. e mercedes rescibimos oy martes a tres horas de la noche en que V. S. y mercedes dicen que si no es quitado el Señor Marques de Denia que no seamos en ello signo es con cabsas justas, e no se debe creer que una tan grand conciencia donde hay tantos y tan grandes letrados ansy juristas como teologos e tantos caballeros y tan honradas personas otras e tan sabias hiziesen ninguna mudanza syno con grandes y legitimas cabsas de las quales dellas se pueden escribir y dellas non, las que se pueden escribir son estas: primeramente questos señores procuradores del Reyno van principalmente a Tordesillas con grandés informaciones que han fecho e dho con muy solenes juramentos en esta Junta ansi en Avila como por este camino muchos criados de la Reyna nuestra Señora de los que estan en tordesillas quel Señor Marques tiene a Su altesa fuera de su libertad e muy mal servyda e que so cargo del juramento que fizieron que cumplia a su salud e al bien del Reyno que no estuviese alli el Señor marques ny la Señora marquesa e demas desto tienenle por sospechoso ansi porque de muy buena gana dio su gente que fue la primera en la quema de Medina e tiene ynformacion que contratava y se carteaba con fonseca e le acogiera en Tordesillas si la villa consintiera aunque vya abrasarse el Reyno nunca nada dixo a la Reyna nuestra Señora fasta que los capitanes ge lo dixerón por donde creen que daria la mitad de toda su hasyenda por desbaratar esta santa junta e que sy ally estoviese haria muy gran daño quanto mas que quando la carta de vuestra Señoria e mercedes vyno estaba dos dias habia proveydo e aun antes que partiesen de Avila ny nosotros de Valladolid, e aqui vino el obispo de Lauricea con una carta del marques en que hizo juramento e pleyto homenaje que aunque la Reyna ny el Reyno ge lo mandase que no quedaria alli porque le cumplia irse a su tierra. La costumbre e ordenanza desta Santa Junta es que ningund procurador de ninguna ciudad ni villa no comunique ningunas cosas con sus cibdades ny villas que sea bien del Reyno, ansy como es prender ombres enviar exercitos llamar cibdades e para otras cosas semejantes, solamente comunican reparti-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º, documento 2.º, fols. 2 vuelto y siguientes.



mento de dinero e de gente porque muchas cosas provehemos a las honre de la noche que han de ser fechas e partidas a las doce mal se podrian comunicar con toledo ni con cuenca ny con otras cibdades questan lexos. Otra hordenanza es que los mas botos han de valer e aquello pasa e en este caso todos fueron conformes ecebo uno. Suplicamos a V. S. e mercedes que si de nosotros no fazeys la confianza que las otras cibdades villas deste Reyno hacen de sus procuradores que V. S. e mercedes provean a su voluntad porque de otra manera embarazaríamos la Junta e destruyriamos el Reyno porque aunque alla haya grand secreto creemos que sera como solia e ninguna cosa se podria hazer de las que cumple e porque V. S. y mercedes dicen que las cosas arduas que las comuniquemos todo es arduo cuanto aca pasa e cumple al bien del Reyno segund los contrarios tenemos que alla no se puede hablar e sabemoslo por cartas e otras que nos escriben los celosos del bien comun mande V. S. e mercedes si os pareciere ques bien mandando quel Señor Diego de Quiñones obedezca á la Junta como los otros capitanes porque esta villa de Medina del Campo con toda la gente que se les manda e con el artilleria salen a Zamora e a otras partes donde seria nescesario e esta villa lo quiere ansi y lo suplican. Aqui nos han pedido ya tres veces veinte ducados que estan repartidos a cada cibdad para correos de los quales dan muy buena cuenta mandenlos enyyar que nos afruentan por ello esto es en tanto que se da horden donde se han de pagar gentes e otros gastos de Toledo aca no falta cibdad ni villa que no esta aqui que no falta syno guadalajara que vino ayer nuestro Señor las ylustres y muy magnificas presonas de V. S. y mercedes guarde e su estado acreciente de Medina Martes en la noche alonso de Saravia—jorge de Herrera.—Alonso de Vera.—Tambien es bien que V. S. e mercedes sepan que aqui se mira mucho lo que se provee e despues de proveydo por ninguna carta de cibdad ni de grandes se muda.

Alonso Saravia escribió además rogando le diesen licencia por escrito para poder irse á la villa, y que en lo referente á la salud y partida de la Reina, ciertos caballeros que venían se lo dirían. Pero ni una ni otra satisficieron á la Junta de Valladolid, que era otro centro revolucionario, pues en sesión del día 2 (1), á que asistió D. Pedro Girón, se mandaron pregonar las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

Provisiones que ordenaban la unión y confederación de las ciudades y villas y la retención de las rentas Reales y situados, y en Junta del día 6 revocó los poderes á Alonso de Vera; en otra del 13 se acordó hacer información de ciertas cosas que Alonso Saravia había hecho en deservicio de la villa, y el 25 le ordenó viniese á Valladolid. Pero además se hizo constar en las actas de la Junta, que se prohibió á Doña María de Velasco sacar ni dar á persona alguna las armas que tenía, y que se escribiese á ciertos parientes del Licenciado Abança en Marquina para que enviara á Valladolid mil coseletes y quinientos petos y escopetas. En adelante entrarían los caballeros en la Junta y los Dres. Espina y Pero López y el Licenciado de Burgos. En Junta del 17, el Infante D. Juan de Granada aceptó el cargo de Capitán general de la Comunidad. El 25 declararon que los Procuradores no tuvieron poder para entender en cosa fuera de los agravios del Reino y conforme á la instrucción que para ello llevaron, y lo revocaron, nombrando por Procuradores á D. Bernaldino Pimentel, D. Pedro de Baçan y Jorge de Herrera. A los requerimientos de la Junta de Tordesillas para que tuviesen apercibida la gente y la enviaseñ, contestó Valladolid dos cartas, una al Cardenal y otra á la Junta, para que supiesen que la villa, con toda la gente de que pudiese disponer, había de estar claramente en que la Junta entendiese en desagraviar los agravios que este Reino había recibido y ordenar que en adelante no pudieran repetirse, ni mayores ni menores, *pues questo fué el Sancto fin y proposito para que la dicha junta fué instituida y no para que de esto se excediese en cosa alguna*, y que para ello acudirían con sus dichas gentes; mas para cosa que de ello excediese lo resistirían con todas sus fuerzas, y entre tanto ni los unos ni los otros hiciesen novedad, ni mudanza, ni moviesen gentes los unos contra los otros, y así se respondiese á los Grandes y á las ciudades y villas por los Dres. Espinosa y Pero López y Licenciado de Burgos, y todos dieron su fe de seguir el referido acuerdo. El día 29 de Octubre se acordó que fuesen á hablar al Cardenal y á los del Consejo y á los de la Junta, D. Pedro de Bazán, el Dr. Espinosa, el Bachiller Pulgar y Diego de Zamora, y el 31 se dispuso que se echasen sisas para pagar á la gente, y que en Cabeçon diesen de comer á la gente que allí tenían so-

bre Taja. Valladolid no encontró forma más elocuente para desautorizar á sus Procuradores por haber contribuído á expulsar á los Marqueses de Denia, que revocarles los poderes y sustituir á Saravia y á Vera. Pero reviste gran importancia la declaración hecha por la Comunidad de Valladolid, del propósito y objeto de la Junta de Procuradores que comenzó á funcionar en Avila y que luego se trasladó á Tordesillas.

La recaudación de las rentas Reales para acudir á la paga de la gente de guerra (1) preocupó desde los primeros instantes á la Junta de Tordesillas, que no vaciló en llamarse Cortes y Santa Junta en carta á la Comunidad de Valladolid de 5 de Octubre. En otra, fechada el 7, mostraba extrañeza de que, habiendo personas tan candalosas en aquella villa (2), se hallase tan poca cantidad de dinero como era menester para la paga, y la estimulaba para buscarla, ofreciendo trabajar para que la gente esperase algún día. En lo del dinero embargado, cumplía que Pedro Dávila partiese luego, porque iba la vida en que la gente supiese que iba el dinero, aunque no fuese tanto como era menester; y no debían tomar tan livianamente lo que tocaba á las guardas, pues sin ellas no se podía hacer cosa de las que deseaban, y al Rey no se le podía hacer mayor servicio que sostenérselas (3). El 9 volvió la Junta á escribir á Valladolid, anunciando que iban á procurar el dinero que se necesitaba Diego de Esquivel y Fernando de Alcocer, Procuradores de Guadalajara y Cuenca, á quienes darían entera fe y crédito (4). El mismo requerimiento se dirigió á la villa de Madrid el 22 de Octubre (5), y en igual fecha la Junta de Tordesillas escribió á la Comunidad de Valladolid, ordenando recoger los libros, procesos y otras escrituras que al marcharse los del Consejo Real dejaron en sus posadas y en otras partes. El día 24 llamaron á Tordesillas á Figueroa (6) para que informase á la Junta de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

(2) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 2.º, fol. 197.

(3) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 2.º, fol. 198.

(4) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 6.º, cuaderno 2.º

(5) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 2.º, fol. 207.

(6) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 2.º, fol. 208.



posas muy necesarias, y en otra carta de la misma fecha (1) volvió la Junta á recordar á Valladolid la necesidad de dinero para la paga de la gente.

La Junta continuó su correspondencia con la Comunidad de Valladolid (2), agradeciéndola lo que ordenaban á su Capitán y que suplicarían á la Reina le diese á besar sus manos y saliera á ver la gente, y se mostraba reconocida á la diligencia que pusieron para evitar la salida del Cardenal. El día 8 volvió la Junta á escribir á Valladolid (3), diciendo que enviaban á Diego de la Jara, Alguacil, con Pedro Caçalla, Contador del sueldo, para que éste trajese los dineros que habían mandado embargar, así los que tenía á su cargo Pedro de Avila, como Gómez de Negro, como los del Dr. Tello, según más largamente lo entenderían de dicho Caçalla, y les rogaba lo despachasen pronto para que él trajese los dineros porque se había de hacer la paga á la gente de las guardas, y que diesen favor al dicho Alguacil para requerir á ciertos Oficiales de la Contaduría que trajesen sus libros. El personal de la Junta revolucionaria era tan escaso, que el 3 de Octubre (4) pedía á la Comunidad de Valladolid que enviase al Licenciado Bernaldino y Dr. de Olmedilla con el objeto de entender en el despacho de los negocios de estos Reinos.

A pesar del *Manifiesto* que la Junta hizo pregonar en los últimos días del mes de Septiembre, explicando sus propósitos, la revocación de los poderes á Alonso Vera (5), la actitud de la Comunidad de Valladolid, que ya comenzaba á vislumbrarse, y los trabajos que el Condestable realizaba con fortuna en Burgos, preocupó grandemente á la Junta de Tordesillas, quien el 6 de Octubre escribió una importante carta á la mencionada Comunidad, concebida en estos términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 209.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 51 vuelto.

(3) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 44.

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 52 vuelto.

(5) La Junta central sintió mucho esta revocación.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 44.

**Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha  
en Tordesillas á 6 de Octubre de 1520 (1).**

*muy magníficos señores.*

vimos la carta de vras mrds y tenemos en mucha mrd á vras mrds el sostener de su gente para ayudarnos a desagaviar estos Reynos pues esto es el fin para que todos nos juntamos y el trabajo que en esto se ha pasado y se pasa dios es testigo dello y porque nuestras obras an seydo tan claras que creemos que a todo el Reyno son notorias nos maravillamos de vuestras mrdes pedirnos q.<sup>e</sup> os Respondamos claramente todo quanto fasta aqui se ha fecho y lo que de aqui adelante se hisiere ha seydo..... para el Remedio destos Reynos y despues de los primeros llevamientos que en algunas cibdades se ofrecieron la primera cosa en que se entendio fue en desagaviar la cibdad de Segovia y qytarle el sytio y cerco que sobre ella estaba | lo segundo poner a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en su liverdad para poder entender en su salud y para efeto dello quitar de su servicio las personas que tanto bien ynpidian y como tras esto los agravios e daños que a estos Reynos han venido han seydo por cabsa de los que han tenido cargo del gobierno y an entendido en el Real consejo nos parescio con acuerdo de vras mrds | y conforme a las leyes destos Reynos que devian ser suspendidos y enbargados. la governacion del Señor Cardenal por muchas cibdades deste Reyno fue contradicha en las cortes de la Coruña y fue ocaýon la governacion de persona estranjera. para que los pueblos se alterasen. pasadas todas estas cosas y entendiendo en la salud de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con muy gran diligencia como leales vasallos suyos supimos que por mandamiento del Señor Cardenal se juntava gente de guerra y escrivimos a su Señoría R.<sup>ma</sup> que nos maravillauamos mucho de la santidad de su persona permitir que se hiziese tal cosa ni se escriuiese a ninguna cibdad que nosotros queriamos haser cosa que fuere en deservicio de la Reyna nuestra Señora e de nuestra voluntad vras mrds son testigos pues al tienpo que esto se dezia sobre la salida de la Reyna Nuestra Señora enviastes vuestros mensajeros que vesaron las manos de Su Alteza y supieron la verdad | la respuesta que el Señor Cardenal nos dio fue dezir que la cura de Su Alteza no estava rreservada para nosotros pues muchas vezes se

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 196.

avia provado y no avia aprovechado nada | dando a entender que hera trabajo demasyado como sy a nuestro Señor le faltase poder para hazer mrds a estos Réynos con la salud e vida de su Reyna e Señora | y que en el juntar de la gente a el le pesaria de los escandalos que oviese mas que no heran a su cargo. vista su Respuesta y que el fin hera apoderarse de la Reyna nuestra Señora y ynpedir tan gran vien como se ha començado ha azer en curar de su salud y que demas desto hera para deshacer esta junta y procurar de so-  
juzgar los pueblos | acordamos de llamar la gente de las cibdades de la comarca y como a cosa principal en quien teniamos confiança enbiamos a pedir por mrds a vras mrds que nos enbiasedes uestra gente y mucho nos maravillamos de no ser la primera que vino a socorrernos en la necesydad en que a la sazón estavamos | parescenos que vras mrds toman mas termino en el enviarnos la del que hera menester para el desagravio e remedio destos Reynos y esto nos parece que vasta para la primera carta.

A la segunda que es de crehencia por virtud de la qual el Señor don pedro de baçan y dotor espinosa y los otros onrrados onbres nos dieron a ciertos capitulos que a vras mrds les parecia que convenian para dar orden en las cosas del Reyno cosas son de gran ynportancia sobre que conuiene mucho mirar y para poder responder a vras mrds acordamos de enbiar a cada cibdad de todas las que aqui tienen | sus procuradores un traslado para que vistos e comunicados con todos los estados de cada cibdad se de a vras mrds la respuesta que de alla veniere e asy quisyeramos syno se ha fecho que vras mrds ovieran comunicado con todos los estados desa muy noble villa | lo que agora nos envian porque es todo cosa nueva y muy diferente de lo de fasta aqui | y entretanto los capitulos que a vras mrds se enviaron yran al Rey nuestro Señor | porque los mensajeros estan despachados y los mas dellos son los que alla nos enviastes e juntamente van los particulares que vras mrds mandaron ultimamente que se pusyesen | Nuestro Señor vras muy mag.<sup>cas</sup> personas guarde e estado prospere. de tordesillas seys dias de Otubre de j<sup>o</sup>dx años.

por mandado de los Señores procuradoñes de las cortes e junta general del Reyno que asysten en esta villa de tordesyllas leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Aparte de las discusiones fundamentales que comenzaban á dibujarse entre la Junta de Tordesillas, Valladolid y Burgos,



acerca de los motivos y desarrollo de la revolución, su gran preocupación al comienzo del mes de Octubre era procurarse dinero para pagar la gente de las guardas, y á la misma Comunidad de Valladolid le rogaba el día 6 que los procurase, y pues de las rentas Reales no había recaudo, que los pidiera prestados, porque otro tanto se había hecho en todas las ciudades del Reino, donde se sintió la necesidad que entonces se ofrecía, porque en ello iba la vida. La carta dice así:

Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 6 de Octubre de 1520 (4).

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores*

Vimos la carta de v. m. y en lo de la paga de la gente a nosotros nos pesa de la falta que ay y quisieramos tener recabdo para poder proveer luego esta nescesydad hazemos saber a v. m. que es muy nescesario sostener las guardas y que en sostenellas va todo el cabdal de nuestro negocio por que la otra gente puedese hazer brevemente | y la de las guardas | sy una vez se deshazo | a menester mucho tiempo para tornallas a hazer | vras mrd<sup>s</sup> manden despachar luego | lo de pedro de Caçalla e pedro de avila parta a la ora con lo que esta enbargado porque andan por sacar aquella gente | algunos grandes | y sy en la paga ay dilacion | sacarnosla an | y pues esto ynporta tanto v. m. tenga forma como esto se despache luego | y la paga de la gente de v. m. pues desys que de las rentas reales no ay rrecabdo | busquense prestados dineros pues en esa villa ay presonas cabdalosas que lo pueden hazer y entretanto aca se avran dineros de que se pueda cumplir y esto pedimos por mrd a v. m. que lo hayan por bien y se ponga diligencia en el buscar del dinero porque sy se pone | sabemos que se hallara que otro tanto se a hecho en todas las cibdades del Reyno donde a auido la nescesydad que agora ay se ofrece | Nuestro Señor sus muy magnificas personas | guarde y estado prospere | de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de juan de Mirueña e Antonio Rodriguez secretarios de las cortes e junta general del Reyno que es fecha en la villa de tordesyllas | seys dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 493.

por mandado de los Señores procuradores de las Cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades,

Juan de Mirueña, —Antonio Rodríguez,

La contestación de Valladolid no fué muy satisfactoria, cuando la Junta el día 7 volvió á encarecerle la necesidad é importancia del servicio, y el 9 comisionaba á Diego de Maquível y Fernando de Alcocer, Procuradores de Guadalajara y Cuenca, para que les dijese lo mucho que iba en conservar la gente de guardas y otras cosas que cumplían al servicio de Sus Altezas y al bien de estos Reinos. El Emperador desde Lovaina, en Real cédula del día 7 (1), se condolía de los desacatos que cada día se hacían en Tordesillas á la Reina Doña Juana y á la Infanta Doña Catalina, por lo cual había resuelto volver pronto á estos Reinos, como lo escribía al Cardenal Gobernador y al Consejo Real. No obstante, nada apartaba á la Junta de Tordesillas del peligroso camino que se había trazado, pues el mismo día 7 (2) Alonso de Saravia y Alonso de Vera, Procuradores de Valladolid, relevados más tarde, escribían á su Comunidad dándole cuenta de que en la tarde anterior se leyó la Instrucción (3) de aquella villa, porque era más larga que las demás y á todos les pareció muy bien. Las guardas del Rey posarían en San Miguel del Pino. La artillería de Medina ya estaba á punto. Se hacía la carta al Rey para ir por las postas. Sevilla y Córdoba decían tener inteligencia con el Andalucía y que llegarían presto. El Duque del Infantazgo envió el poder de Guadalajara y un caballero que estaba allí, poniendo á disposición de la Junta su persona, estado y tierras. El mismo Saravia volvió á escribir á Valladolid (4) que les habían enviado los capítulos que á S. M. se suplicaban, é que si algo quisiere la villa suplicar particularmente lo trugiesen luego, por-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 13, doc. 2.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 34.

(3) Se publicó en el *Poder Civil*, tomo V, pág. 200, documento núm. 73.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 14.

que los mensajeros que estaban detenidos é que tambien habían enviado á pedir licencia, que le rogaban les respondiese al uno é al otro. De todo ello y de la célebre carta de la Junta del día 6 se dió cuenta á la Junta de Valladolid, y acordó se llamasen las cuadrillas y se las diera traslado de todo. El día 8 de Octubre las cuadrillas se reunieron y resaltaron las quejas contra los Procuradores, porque antes de partir no les manifestaron los capítulos, habiéndose excedido, pues ni la villa ni el común tal cosa les mandó. Este acuerdo produjo gran perturbación aun entre las mismas cuadrillas, marchándose Don Pedro Bazán á Rioseco y no entrando más en las cuadrillas el Dr. Espinosa. Al Infante de Granada lo relevaron por escrito del cargo de Capitán general, y propusieron para sustituirle á Sancho Bravo de Lagunas, quien aquella misma noche se ausentó para Flandes, donde fué muy agradecida su lealtad. La carta dice así:

**Copla de una Provisión original de la Junta á Valladolid,  
fecha en Tordesillas á 13 de Octubre de 1520 (1).**

Doña juana e don Carlos por la gracia de dios Reyna e Rey de Castilla de Leon & (siguen los dictados) a vos el concejo junta e Regimiento Comunidad e quadrillas de la villa de Valladolid salud e gracia sepades que somos ynformados como en esa dicha villa teneys por capitan general al ynfante don juan de granada y fuera de la dicha villa para las gentes que traeys en nuestro servicio por el campo teneys por capitan general a diego de quiñones y a esta cabsa se ha Recrecido e Recrecen muchos gastos y porque en otras cibdades destos Reynos no se an consintido que tengan ni tienen mas de un capitan general que anda con las gentes de los exercitos en el campo visto en las nuestras cortes e santa Junta general del Reyno fue acordado que deviamos de mandar dar esta nuestra carta e provision en la dicha razon e nos tovimoslo por bien por quanto asy cumple a nro servicio e al vien desa dicha villa mandamos a vos e a cada uno de vos que no tengays mas del capitan general que anda con los exercitos en el campo e no tengays otro Capitan general en la dicha villa e mandamos a vos el dicho ynfante don

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 3.º



juan de granada que no useys mas del oficio y exercito de ser capitán general e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna mana so pena de la nuestra m<sup>d</sup>. de cada cien mill m<sup>d</sup>s para la nuestra camara y fisco y mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio synado con su syno porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado dada en la villa de tordesyllas a treze dias del mes de Otubre año del Señor de mill e quinientos e veynte años.—Hay un sello Real.

yo juan de Mirueña escrivano de Camara de la Reyna e Rey nuestros la hize escrevir por su mandado con acuerdo de los diputados por los procuradores del Reyno en su nonbre.—Rúbrica.

Y relató Sandoval (1), que el domingo 11 de Octubre se subió en el púpito de Santa María, iglesia mayor de Valladolid, un Alonso Vera, y leyó dos cartas á gran parte del pueblo: una en que los de la Junta pedían que Valladolid los ayudase como había prometido y cumpliese sus mandamientos, y la otra era de D. Pedro Girón, en que se les ofrecía mucho, y pedía que, pues siempre había sido tan propio de esta villa y deseaba su bien, que le recibiesen en ella, que él era Capitán general de la Junta y deseaba el bien del Reino y servicio del Rey, y no quería nada sino con la amistad y amor de Valladolid. Y el lugar se holgó infinito con las cartas, y dijo que harían lo que en ellas se mandaba, y que D. Pedro entrase. Y otro día lunes entró, saliéndole todos los de la villa á recibir con mucho aplauso.

La Comunidad de Valladolid había relevado á Alonso de Vera del cargo de Procurador en la Junta de las ciudades que se estaba celebrando en Tordesillas, y en nombre de dicha Junta se dirigió una carta á la Comunidad de Valladolid, mostrándose sorprendida de aquel acto, elogiando los servicios prestados por Vera é indicando que la revocación debían otorgarla los mismos que le confirieron el poder. La carta aparece redactada en los siguientes términos:

(1) Sandoval, *Historia* citada, lib. VII, pág. 278.

Carta que la Junta de Tordesillas escribió á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 10 de Octubre de 1520 (1).

*muy mag.<sup>ca</sup> Señor,*

Rescobimos la carta de v. m. que en lo que toca a alvaro de vera y los otros procuradores que dezis que quoreys enbiar aca hemos visto el poder que vs. ms. dieron a sus procuradores con que en esta Santa junta fueron rescobidos y han entendido muy bien y provechosamente las cosas desta Santa junta e procurado la union e conformidad della en que consyste el bien destos Reynos y el servicio de sus altezas e vimos el testimonio de la Rebocacion que vs. ms. enbiaron a alonso de vera y anos parescido ques mucho ynconviniente esta mudança de procuradores syn mucha cabsa porque della se syguen ynconvenientes al bien e paz della como es uno muy principal que los que aca fueren llevan sabidos secretos que digan de lo que aca pasa y como los pueblos no vean mas de lo que por ellos les fuese dicho y no la Rason y fundamento podria ser que la paz se turbase syn aver cabsa para ello y tambien nos parece que se hazen v. m. agravio en quitar un hombre que tiene tan buen zelo e yntencion a la cosa publica syn legitima cabsa la qual aca no sabemos ni avemos sido ynformados della haca se ha comunicado con letrados esta revocacion e dizen que no es bastante por quel poder fue otorgado por justicia e Regidores y diputa dos e hasta multitud de hombres buenos de la comunidad y aviendo comenzado a usar del como han avia de ser la Revocacion de todos los que dieron el poder esto no parece por la revocacion y tambien nos parece que una cosa tan sustancial como es remover un procurador de cortes ques Rason que se haga con voluntad de toda la villa y no de personas particulares que con algun odio se muevan a haser esta mudança, pedimos por mrd a v. m. que desta carta y de la voluntad que teneys deys cuenta y se lea a todas las quadrillas y que lo que se oviere de hacer sea con mucha conformidad de toda la villa porque de otra mana no podria ser sino reerocerse materia de mucho escandalo y desasosiego y tambien es bien que v. m. sea ynformado como todas las cibdades e villas que estan en la Santa junta traxeron procuradores señalados de comunidad e que no es Rason que una comunidad tan grande y tan honrrada como la de esa villa

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

y que tanto han hecho en este santo proposito este sin el nuestro Señor las muy mag.<sup>as</sup> personas de v. m. guarde de lo qual mandamos dar la presente suscrita e firmada de los Secretarios de la junta fha en la villa de Tordesillas a diez dias del mes de octubre de mil e quinientos e veynte años por mandado de los Señores procuradores de la Santa junta e cortes del Reyno leales vasallos de sus mag.<sup>des</sup> Juan de Miraeña. Antonio Rodriguez.

La disidencia entre las cuadrillas de Valladolid respecto de la elección de nuevos Procuradores llegó prontamente á noticia de la Junta de Tordesillas, y ésta escribió el 11 á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

**Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 11 de Octubre de 1520 (1).**

*Muy magníficos Señores.*

por los nobles Señores la quadrilla de Mercado que tan principal es en esa muy noble villa e así mismo otra multitud de vecinos quadrillas segund por sus firmas parece hemos sydo ynformados por sus cartas que la Remouecion de procuradores que se haze o quiere hazer es contra su voluntad en parecer y porque como v<sup>ra</sup> m<sup>rd</sup> sabe la principal cosa con que las cosas deste santo proposyto an venido en el estado presente asy con proveherse lo que conbenia en cada cibdad con acuerdo e parecer de la comunidad generalmente no de particulares aunque tengan oficio que represente la general pedimos por m<sup>rd</sup> a v<sup>ra</sup> merced tenga mucha consideracion como syenpre han hecho e no dar lugar a que en los casos generales en que ha de preceder voluntad en el Rebocar de todos los que fueron en otorgar se puedan señalar pasiones particulares, que den cabsa a alborotos ni escandalos y la libertad de los comunes sea supremida pues en lo de hasta agora son ellos los a quien principalmente deve el Reyno la conservacion de sus libertades y porque ya sobre esto hemos escripto a v<sup>ra</sup> m<sup>rd</sup> otras veces e aun platicado por algunos de los Señores de la junta que a esa villa an ydo por nuestro mandado aunque no fueron Respondidos de algunas personas de ese Ayuntamiento con la cortesia e moderacion que meres-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 201.



cia la yntencion con que nos mobimos a ynbiarlos no queremos dar mas henojo a v<sup>ra</sup> m<sup>rd</sup> sobre este caso porque donde tanta prudencia ay para mirar los ynconbenientes aun lo dicho se pudiera escusar | guarde nuestro Señor las muy manyficas personas de v<sup>ra</sup> m<sup>rd</sup> y su estado acreciente | de tordesillas a honce dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

por mandado de los Señores procuradores  
de la Santa junta y cortes del Reyno  
leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

El Capitán de la gente de Salamanca, Francisco Maldonado, obtuvo carta de guía de la Junta de Tordesillas para ser recibido y aposentado con su gente en las ciudades y villas donde fuere, lo cual prueba el primer efecto que produjo la sustitución de Juan de Padilla por D. Pedro Girón; y con efecto, el día 11 la Junta se apresuró á comunicar á la Comunidad de Valladolid lo siguiente:

**Carta original de la Junta de Tordesillas á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 11 de Octubre de 1520 (1).**

*Muy magníficos Señores.*

Como conocemos y vemos por espiriencia que V. m.<sup>s</sup> teneys tan adelante como el que mas el servicio de la rreyna y rrey nuestros Señores y bien general destos sus rreynos | y como lo que de presente se a ofrescido a seydo cosa tan ynportante y necesaria que sin ella nuestro buen proposito con mucha dificultad se pudiera llevar adelante hemoslo hefetuado y es que oy jueves avemos encargado la capitania general de la gente de las guardas del rreyno al Señor don pedro giron el qual lo acepto con las condiciones que abaxo diremos y por ser este negocio tal qual arriba hemos dicho acordamos señores de haceroslo saber porque creemos que avreys dello mucho plazer porque con las condiciones que lo acepto veran VS. ms. que le somos todos en mucho cargo | las condiciones son que ninguna gente de ninguna cibdad ni villa este a su cargo y que

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 200.

las cibdades y villas hagan della y de sus capitánias lo que quisieren | la otra es que con la gente de las guardas no pueda hazer cosa alguna particular suya ni agena sino solamente hazer de su persona y estado y de la dicha gente lo que mandare la Santa junta y desto todo hizo pleyto omenaje por escrito y lo rrecibio del gonçalo de guzman en presencia de todos los procuradores del rreyno y porque lo demas dira el dicho señor don p.<sup>o</sup> giron VS. ms. le crean. guarde nuestro Señor las muy mag.<sup>cas</sup> personas de VS. ms. de tordesillas a honze dias del mes de Otubre de mill y quinientos y veynte años.

y sy alguna persona desa villa quisiere yr a su exercito no le pongays ynpedimento alguno. de lo qual mandamos dar la presente subscrita e firmada de juan de Mirueña e Antonio Rodriguez secretarios de las cortes e junta general destos Reynos.

por mandado de los Señores procuradores de la Santa junta e cortes del Reyno leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Este perdurable nombramiento, que tan fatales resultados había de producir en el movimiento de las Comunidades, comenzando por volver á sus ciudades la gente que había mandado Toledo, Madrid y Salamanca, se completó al día siguiente con una Provisión de la Junta, fechada el 12 de Octubre en Tordesillas, y mandando que en el ayuntamiento de la guerra no entrasen los Diputados de la Comunidad, ni en el de ésta los de la guerra. La Provisión dice así:

**Provisión original de la Junta de Tordesillas al Capitán y Diputados de las cuadrillas de Valladolid, fechada en Tordesillas á 12 de Octubre de 1520 (1).**

doña juana e don carlos su hijo &.ª (Siguen los dictados.) A vos don juan de granada Capitan gen.<sup>l</sup> de la villa de valladolid e a los diputados de la guerra e diputados de las quadrillas e a las dichas quadrillas e comunidad della salud e gracia sepades que somos ynformados que en los ayuntamientos que se hazen en esa villa asy para las cosas tocantes a la guerra como a la governacion del pueblo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 3.º

entran en cada ayuntamiento todos los diputados y por esto los negocios no tienen tan buen despacho por ser como son de diversas manas e calidades e asy mismo que algunos de los dichos diputados son estrangeros e no naturales desa dicha villa y porque los diputados de la guerra puedan mejor despachar los negocios que tocan a su cargo y los diputados de la comunidad puedan mejor despachar los que tocan a la governacion de la villa y otros negocios pues por esta causa y rrazon se hordenaron dos ayuntamientos e dos manas de diputados e asy mismo porque les que son naturales tienen mas obligacion de procurar el bien de su naturaleza por ende queriendo prover e remediar cerca dello | mandamos dar e dimos esta nuestra carta en la dicha rason por el thenor de la qual vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fuerdes requeridos no consintays que en el ayuntamiento de la guerra entren los diputados de la comunidad firos e nonbrados para la governacion de la villa e que en el ayuntamiento de la comunidad no entren los diputados de la guerra. e que se hagan dos ayuntamientos cada uno para aquello que fueron nonbrados los diputados e asy mismo que no consintays que aya diputados que no sean naturales desa dicha villa e si algunos ay los amovays e quiteys e pongais otros en su lugar que sean naturales desa dicha villa e aviles e suficientes y celosos del bien comun e sy vos los dichos capitan e diputados haser e conplir no lo quisieredes mandamos a las quadrillas de la dicha villa e comunidad que lo agan asy conplir e guardar so pena de cient mill mrs para los gastos del Reyno dada en la villa de tordesillas a doce dias del mes de octubre año del Señor de mill e quinientos e veynte años.

yo antonio Rodrigues escrivano de camara de la Reyna e Rey nuestros Señores la fize escribir por su mandado con acuerdo de los diputados por los procuradores del Reyno en su nonbre. =xij. octubre de j<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup>.

al capitan e diputados de las quadrillas de la comunidad de la villa de valladolid que en el ayuntamiento de la guerra no entren los diputados de la comunidad e que en el ayuntamiento de la comunidad no entren los diputados de la guerra e que se hagan dos ayuntamientos cada uno para lo que fuese nonbrado y que no consientan que aya diputados que no sean naturales e sy los ay que los muevan e que sean suficientes | y syno lo cunplieren a las quadrillas e comunidad que lo hagan conplir.

El 13 dirigió otra a Valladolid concebida en los siguientes términos:



**Provisión original de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas  
á 13 de Octubre de 1520 (1).**

Doña Juana e don Carlos su hijo &. (Siguen los dictados.) A vos el Consejo justicia e Regidores quadrillas e comunidad de la villa de Vall.<sup>d</sup> e a cada uno de vos salud e gracia bien sabedes que avemos dado e dimos nuestra provision por la qual mandamos que por quanto conplia a nuestro servicio e bien e sosiego desa villa no consintiesedes que oviesen en vro ayuntamiento diputados que no fuesen naturales de esa dicha villa e porque agora somos ynformados que avria alguna diferencia sobre dezir que los que tienen domicilio e vezindad se digan naturales por las nuestras cortes e junta del Reyno fue declarado que oviesedes por naturales para usar el dicho oficio de diputado los que fuesen naturales de origen e vezindad e no otros algunos e fue acordado que mandasemos dar nuestra carta e provision en la dicha rason e nos tovimoslo por bien por la qual mandamos a vos los susodichos e a cada uno de vos que veays la dicha nuestra provision que originalmente vos sera mostrada e la cunplays e guardes como en ella se contiene con la dicha declaracion que las personas que fueren e oviesen de ser diputados en vro ayuntamiento sean naturales de origen e vezinos desa dicha villa e los unos ni los otros no fagades ende al so pena de la nuestra md e de las penas contenidas en la dicha provision e mas de cada cinq.<sup>ta</sup> mill ms para la nuestra Camara a cada uno de vos por quien quedare de lo ansy conplir e mandamos a qualquier scriuano que para esto fuese llamado que la lea e notifique a quien le fuere pedido e de testimonio dello porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado dada en la villa de tordesyllas a treze dias del mes de otubre de mill e quinientos e veynte años.

yo juan de mirueña escrivano de Camara de la Reyna e Rey nuestros Señores la hize escrevir por su mandado con acuerdo de los diputados por los procuradores del Reyno en su nonbre.

para que en Vall.<sup>d</sup> no tengan diputados que no sean naturales de la dicha villa e cerca desto guarden e cunplan una provision que fue dada.

El mismo día las Cortes y Junta del Reino declararon que las personas que hubieren de ser Diputados en el Ayuntámiento

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 3.º

de Valladolid fuesen naturales de origen y vecinos de la dicha villa, y para ejecutar dichas tres Provisiones se dió comisión (1) á Diego de Guzmán y Fernando de Porras, Procuradores por Salamanca y Zamora. La Junta de Tordesillas escribió el día 15 á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:

**Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 15 de Octubre de 1520 (2).**

*Muy mag.<sup>cas</sup> Señores.*

Recebimos la carta de v. m. y en esto del alçar e quitar la sysa desa noble villa nuestra yntencion fue procurar el bien della con pensamiento que de otra mana se pudiera remediar la paga de la gente de vuestro exercito que estan en servicio de sus altezas e bien del Reyno y pues v. m. como personas que estan mejor ynformadas veen y conoseen la necesydad que ay que se heche la sysa para la paga de la dicha gente y lo piden nosotros lo hemos por bien y en nonbre del Reyno damos licencia e facultad a esa noble villa para que pueda hechar sysa en aquellas cosas y de aquella mana que con menos ynconviniente del pueblo se deva hazer con tanto que la dicha sysa se heche y gaste para la paga de la gente y no para otra cosa alguna | so las penas en que caen los que ponen ynposiciones e sysas | sin licencia e facultad de sus altezas | y porque en lo demas avido respuesta de dos caualleros que alla estan escreuiremos largo | no dezimos en esta mas | nuestro Señor sus muy mag.<sup>cas</sup> personas y estado guarde y prospere | de tordesyllas | quinze de Otubre de mill e quinientos e veynte años.

por mandado de los señores procuradores de las Cortes e junta gen.<sup>l</sup> del Reyno leales vasallos de sus magestades.

Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

D. Pedro Girón encontrábase en Sepúlveda el día 16 de Octubre, sin duda para continuar recogiendo la gente de los Gelves, y desde allí escribió una carta á D. Pedro Laso de la Vega y Guzmán, que con Padilla inició el movimiento en Toledo, concebida en estos términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 3.º, doc. 5.º

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 203.

Carta original de D. Pedro Girón a D. Pedro Laso de la Vega y de Guzmán, fecha en Sepúlveda á 16 de Octubre de 1520 (1).

*Muy mag.<sup>co</sup> Señor.*

yo tengo creydo que en el haser de la jente de ynfanteria no se deue dar alla el Recabdo que yo querria | y por que deseo mucho vella hecha pues con ella y con stas guardas pensaria de tener la plaça segura | hame parescido quel coronel g.<sup>o</sup> palomino mi primo devia ylla a haser al andaluzia al Obispado de jaen donde esta toda aquella parte en nuestro proposito que alla avria dineros para alguna paga enbiandolo a mandar la junta a aquellas cibdades. yo tenia necesidad del Coronel a lo menos hasta aver puesto esta jente al derredor de tordesillas. porque dende que aca estoy le tengo con setenta lanças y otros tantos escopeteros y ballesteros con quel vino del Andaluzia en estos traueses de burgos y desta mana con aver tomado dos o tres escuderos que se yvan y con otros dos que venian a sonsacar los que aca estauan se ha asegurado la tierra que los dineros que truxeron enebro y pedro de Avila a la villa de Aça han aprouechado poco asy que todo esto pospongo porque creo que se haria mas en ocho dias que aca en dos meses demas de otras calidades que la jente de alla tyene y aca falta | en especial que vosquier della esta seguro. | yo lo escrivo a esos Señores y el dara quenta a v. m. de todo mandele v. m. oyr y sobre todo se haga lo que a esos Señores paresciere que sera lo más acertado.

yo no hago mas aqui de esperar el cunplimiento de la paga que en llegando no estaremos dos dias. los que se pagan se pasan a tierra de peñafiel donde los enbio a aposentar porque es mucha donde podran muy bien caber | y los aposentos harto buenos con pensamiento de juntarme alli con todos. guarde Nuestro S.<sup>r</sup> vuestra muy mag.<sup>ca</sup> persona y estado acreciente como v. m. desea. de Sepulveda a xvj de Otubre.

esta villa tiene necesidad de un juez de residencia para que tenga cargo de la justicia de mas de tomar Resydencia al que la ha tenido | porque agora esta buena | y no se que tal quedara despues de bueltas las espaldas. cosa necesaria es que se provea | y parece-me que basta escreuillo a v. m. | pues la persona para aqui no es menester de muchos quilates luego se puede y deve proveer.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 204.



por aquí pasaua el otro día don Rodrigo fajardo que es Capitan del Señor Marques de los belez y su camino hera para el condestable y enbargamosle el camino. el esta en propositio de seguir mi compañía. | dixome que vinieron en la suya los procuradores de Murcia | no he sabido que sean llegados. hagamelo v. m. saber y tambien de los de Jaen.

a servicio de v<sup>ra</sup> m<sup>d</sup>.

don pero jiron.

Lo mismo en el campo de las Comunidades que en el de los partidarios del Rey, se notaba una gran actividad, y las vecindades de Burgos se apresuraron á informar á la Junta de Tordesillas de la actitud del Condestable, uno de los Gobernadores del Reino, resuelto á recoger la gobernación, procurar la guarda de los del Consejo y poner en libertad á la Reina, tornando á los Marqueses de Denia á su servicio y casa, para lo cual hacia todos los aparejos de guerra, y había reunido con él al Presidente y á los del Consejo, y pasar con objeto de en breve á dicha villa, porque para tal empresa había muchas voluntades. La carta es la siguiente:

**Carta de Burgos á la Junta de Tordesillas, fecha 18 de Octubre de 1520 (1).**

*muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

despues que p.<sup>o</sup> de oña nuestro mensajero vino de v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> e nos ynformo de las cosas de alla supimos quel Señor condestable tenia poder ynsolidun p.<sup>a</sup> la governacion y procuramos de nos ynformar particularmente de lo que por su m.<sup>t</sup> le hera enbiado a mandar y de su yntencion por todas las partes que mejor pudimos saberlo en que somos ciertos que su m.<sup>t</sup> le escribio que avia avido mucho sentimiento de lo que V. S. hizo en quitar al marques e marquesa de denia del seruicio de la reyna nuestra Señora en lo demas de la governacion e consejo e lo tomo en tanto grado que tiene acordado de dexar las cosas del ynperio e se contentar con la primera corona e luego en las primeras brisas de henero embarcar e venir a estos sus

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 244.

Reynos y entretanto encarga al Señor Condestable use de la governacion e recoxa todos los del consejo para que usen de sus oficios e con toda diligencia e lo mas breve que pudiere ponga a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> su madre en libertad tornando a los dichos marques e marquesa como de antes estava en el servicio de su Real presona e casa para lo qual poner en obra el Señor Condestable haze todos los aparesijos que puede asi de guerra como de mas e ajuntado consigo presyden- te e los del consejo e entiende muy breve pasar a esas partes con gran poder el qual cada dia se le va creciendo porque para tal enpresa | alla muchas voluntades y porque nuestro santo proposito y el fin bienaventurado que esperabamos para que esa Santa junta fue conbocada no aya ynpidim.<sup>to</sup> pedimos por mrd a V. S.<sup>a</sup> aya por bien de se salir de esa villa de tordesyllas dexando a su m.<sup>t</sup> en aquella mana que estava antes q.<sup>e</sup> V. S. ay biniese pues que para el efeto de nuestra fin no haprobecha ay la estada pues su alteza no quiere governar ni firmar de mana que los señores marques e marquesa se tornaran como de antes a su seruicio pues aquello no yn- pide a nuestro fin e se pueden venir a medina o a Valladolid para entender en suplicar a su m.<sup>t</sup> por los remedios para que esa Santa junta fue conbocada porque no es de dudar que no tengamos mu- chos entercesores e ayudadores para ello no se estendiendo a mas de para suplicar a su m.<sup>t</sup> como es dicho e esto se ha de hazer luego porque en mana alguna segund estamos dello certificados no se pue- de escusar que dentro de seys o siete dias no sea la yda para alla con grande exercito y poder y tal que a lo que creemos no habra resistencia y escusarse an los daños y males y desacatamientos a la R.<sup>l</sup> mag.<sup>t</sup> que en lo contrario pueden acaecer | somos ciertos que su Sacra m.<sup>t</sup> Recibira dello mucho plazer e servicio en tanto grado que sera causa que aprobeche mucho al fin que todos queremos y de lo que V. S.<sup>a</sup> se determine sepamos luego la respuesta.

esto escripto llego a nuestro ayuntamiento pedro de cartajena nuestro procurador y Recebimos la carta de V. S. de la qual acordamos de dar parte a todas las vezindades para que se acuerde en aquello que a v<sup>ra</sup> Señoria se debe responder lo qual sera con toda brevedad posible | prospere nuestro Señor etc. de burgos a xvij<sup>o</sup> de octubre de mill e quinientos e veynte años | la qual dha carta se escribio por los procuradores de vezindades desta cibdad que en el rexistro firmaron sus nonbres para los procuradores de la junta que estaban en Tordesillas.

Al entusiasmo con que en un principio se recibía al ejército de las Comunidades, siguió la frialdad y hasta indiferencia

cuando la Junta de Tordesillas comenzó á exigir de las ciudades y villas dineros para sostener la gente armada. Francisco de Maldonado, á pesar de llevar carta-guía de la Junta, no fué bien recibido en Villagarcía, y á 19 de Octubre (1) pidió que la fortaleza se abasteciese y que no estuviera en la villa Luis Hurtado. En el mismo Valladolid hubo de pregonarse que saliesen de la villa todos los vagabundos que no tuviesen oficio, so pena de cien azotes. Y D. Pedro Girón, desde Nabares de Sepúlveda á 18 de Octubre (2), escribió al Infante de Granada, Diputados de la Guerra y Comunidad de Valladolid, una carta, que es su verdadera profesión de fe comunera, y que dice así:

**Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Valladolid, fecha en Sepúlveda á 18 de Octubre de 1520 (3).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

quando parti de esa noble villa di quenta a vras mrd̄s de mi jornada e asy es mucha Rason dalla de lo que en ella se haze en el recogimiento desta gente de guardas y es Señores que yo vine a esta tierra de Sepulbeda donde la gente esta aposentada y halle con ella al Señor don Carlos de Arellano que la Santa junta avia enbiado el qual ha puesto tal diligencia y Recabdo que todos los otros mensajeros y mensajes que se les han enbiado por personas partyculares para hazellos herrar contra el servicio de la Reyna e Rey nuestros Señores e de la Santa junta han aprouechado muy poco porque todos conocen que es pasyon partycular e muy culpada la de aquellos que no confiesan la voz de la Santa Junta ques la uerdadera del Rey e Reyna nuestros Señores e quan gran pecado es para con dios e quanta culpa para con el Rey nuestro Señor quèrer haser division y parcialidades en estos Reynos y contradesir las comunidades dellos para que no consigan su justo y leal proposito asy que v. m. a de saber que todos estos cavalleros destas guardas de Sus altezas estan en esto muy determinados porque stan byen ynformados algunos que fueron prevenidos por dos cartas del Señor Condestable e aun segund me disen con otras del Señor Cardenal tomaron aquel camino y segund tengo sabido creo que la principal cabsa fue ser

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 4.º

(3) Idem id., P. R., id. id., leg. 6.º, cua. l. 1.º



naturales de aquellas partes pero todos ellos son pocos mas de ciento e cinquenta y los mas dellos van a pie en los que aqui quedan hallamos que seran mas de quatrocientos e cinquenta honbres dar-mas y de doscientos estradiotas todos estos estan con mucha determinacion y voluntad de yr y estar en el servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores y de la Santa junta yo pienso partir con ellos en acabandose de pagar lo qual se comiença ya haser y se acabara muy presto y acercarnos hemos a la Santa junta para estar mas a proposito para cunplir sus mandamientos y tambien lo que v. m. mandare pues todo es una misma cosa en tanto v. m. se acuerde que soy vuestro natural y como atal me podeys Señores mandar en todo y por todo. guarde nuestro Señor y prospere vras muy mag.<sup>cas</sup> personas y estado como vs. ms. desean de los nabares de Sepulveda a diez y ocho de Otubre de dxx años | a servicio de vs. ms.—don pedro giron.

Con esta carta remitió D. Pedro Girón una Instrucción (1) de lo que Cristóbal de Saldaña, Francisco Gómez y Bartolomé Pulgar habían de participar á la Santa Junta, y que dice así:

**Instrucción que la Comunidad de Valladolid remitió á la Junta de Tordesillas y la contestación que ésta la dió en 2 de Octubre de 1520 (2).**

*ynstrucion que la junta desta villa embio a la Santa junta.*

lo que xual de Saldaña e francisco gomez e bachiller pulgar an de desir en la Santa junta es lo syguiente.

direys a los Señores de la Santa junta que ya Su S. sabe con quanta voluntad y obra esta villa les ha servido e seguido para que oviese buen fin el Santo proposityo por ellos començado para que los daños y opresyones y agravios queste Reyno ha Rescebido e Rescibe fuese Remediado para lo qual esta villa les dio el Capitan e gente para su servicio a mucha costa suya.

lo otro que direys a Su S. es que se acuerden de los agravios

(1) A esta Instrucción contestó la Junta de Tordesillas, procurando atenuar las quejas de Valladolid y ofreciendo complacerla en todo lo posible.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, legajo 6.º, cuad. 4.º

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 4.º

questa villa ha rescebido por que no se estorbase de proseguir su Santo proposyto.

lo primo que aviendo esta villa enbiado dos regidores a suplicar al Señor Cardenal e a los del Consejo desde el camino de la Coruña que viniesen a esta villa y a ofrecerles servicio e buen tratamiento vinieron e los Rescibimos en nuestras casas despues que la Junta estaba en tordesillas e les juramos particularmente en las quadri-llas de amparar sus personas e bienes e dende a tres o quatro dias vino juan de padilla e los otros Capitanes con gente que fue otro segundo agrauio e sin voluntad desta villa aviendo echo Requerimientos esta villa por parte de la Comunidad que no entrase gente extranjera entraron e se aposentaron en ella e prendieron a los del Consejo e los sacaron con mucho estruendo e Regocijo con tronpetas e atabales lo qual sy la honrra e onor desta villa se mirara como quien ella es no se deviera proveer y la ynfamia desto queda perpetuamente con Valladolid.

lo otro questando el Señor Cardenal en esta villa con titulo de governador por su mag.<sup>dad</sup> syendo principe de la yglesia con el autoridad que de su persona a todos es notorio aviendo pedido licencia a esta villa para yrse della y estando acordado en la junta della que se le diese para se yr otro dia contra voluntad del Capitan general e diputados estando echo vedamiento que no se taniese la campana de Concejo con que se allega todo el pueblo e asy mismo vedado que quando se armasen acudiesen a su capitan general e puesto pena de muerte. syn embargo de todo esto syn su licencia se tanyo la dicha campana e se junto la villa toda e acudio a la puente a Capitanes extranjeros lo qual fue en grand ynjuria desta villa e de los Capitanes de ella.

lo otro que direys que de lo questa villa se agravia es de aver enbiado aqui muchas veces procuradores desa santa junta e al padre fray Alonso de Medina los quales han dado cartas e hablado particularmente a quadri-llas e a gentes del pueblo de lo qual a nascido escandalo e division en este pueblo especialmente el domingo que agora paso que vinieron los Señores diego de guzman e her-nando de porras e el padre fray Alonso con las cartas e provisiones que su S. embiaba e tomo ciertos alborotadores deste pueblo los quales vinieron a la posada del dicho Señor ynfante e con muchas palabras feas e desonestas tirando piedras a las ventanas para al-terar el pueblo e para que su fin que es de Roballe oviere efeto e para castigarlo el Señor ynfante se armo con otros muchos cavalle-ros e gente honrrada desta villa que quieren la paz e sosyego della e fueron para castigarlos dichos excesos e por ser de noche e por-

que en la villa no oviese alteracion e mucho mas porque no se sospechase por los Señores de la Santa junta que avia pasion en el castigo deste tan mal e feo echo por ser sobre las prouisiones hemannadas de Su S. ceso e se dexo de haser el castigo que muy bien se pudiera executar en los delinquentes.

Otro dia syguiente el R.<sup>do</sup> padre fray alonso de Medina junto parte de las quadrillas en la yglesia mayor e en el pulpito della publico las cartas mensajeras..... mismas que de Su S. traya disiendo antes al pueblo todos los daños e agravios que este Reyno ha Rescebido e Rescibe los quales podeys desir a esos Señores que todos los desta villa los tyenen sienpre presentes e voluntad para morir sobre el remedio dellos.

Otro dia syguiente se juntaron las quadrillas por su horden como es costunbre para botar cerca de las dichas provisiones para Remover el Capitan general e los otros diputados. votaron e de catorze quadrillas son las honze que dixeron que querian al Capitan general que tenian e a quien avian jurado e las otras lo quitaron e cerca de la otra provision que mandan que los naturales de nacimiento tengan oficio e no otros. direys que a todos les pareçe que Su S. devia estar mal ynformado pues no sabia que quitando a estos que no son naturales de origen e los oficios ellos e todos los otros que son las tres partes de la villa se escusarian justamente de rondas e velas e de todos los otros trabajos que en la villa oviese e direys que para que vean la mala ynformacion que para mandarlo tovieron aunque creemos que devio ser de hierro de Secretario como se contradizen todas las provisiones en quanto dizen quel Capitan e diputados no puedan ser syno naturales de orijen e por ella misma mandan que lo sea diego de quiñones que no solamente no es natural mas ni aun vesino sino de tres años a esta parte que se vino | a casar e a bivar aqui | E asy mismo en quanto dizen que no sea removido Alonso de Vera syno fuere en concordia de toda la villa e dize que sea quitado el ynfante precisamente dando a entender en que sea en discordia de toda la villa como lo fue.

los quales agravios son muy graves e yntolerables asy contra el onor desta villa como contra las livertades e prouisiones e buenos usos e costunbres desta villa. lo qual no tyende al fin para que esta villa se ofrecio de servir e seguir a esa Santa Junta.

Suplican a Su S. tan afettuosamente quanto pueden e deven que entiendan en aquello para lo que se juntaron e para lo que sus cibdades e villas les dio poder que es en lo que toca aqueste Reyno se desagravie e Remedie los daños e males del e que para esto de nuevo les tornava a ofrecer las vidas e haciendas para proseguir el fin



de tan santo proposyto e que les suplican que lo que fuera desto saliere no lo manden ni se entremetan en lo que toca a las livertades e preminencias desta villa en quanto es dexarles sus livertades de poner e quitar capitanes e procuradores e diputados cada vez que quisieren con que sepan que en esto no terna por bien esta villa que se le quebranten sus libertades.

lo otro que tengan por bien de mandar quel padre fray alonso de medina no uenga a esta villa ni otro procurador mas quando quisieren enbiar provision o carta a esta villa vengan a la Junta porque con predicaciones a que se haze gran ayuntamiento de pueblo e con mandamientos firmados de sus nonbres quedan sin thener poder para ello e con juntas que hazen en sus posadas esta muy escandalizada esta villa e muy sentyda dello e seria dar cabsa que todo se perdiese e que quando quisiesen enbiar cartas o provisiones las enbien con correos e con otras personas que no hagan mas de dallas al ynfante e diputados e decir la creencia que traen e asy seran pacificamente conplidas.

lo otro que suplican a esos Señores que no manden venir a esta villa capitan general ni otro cavallero que no sea natural desta villa con gente ni syn ella con apercibimiento que no le Rescibira por quanto se junta en su posada mucha gente desásosegada e con su favor osan haser e decir muchas cosas.

lo otro que ya saben como esta rebocado Alonso de Vera de procurador desta villa por dos ueces que se maravillan como le tienen en la junta e que protestavan que todo quanto hisiere ni hablare no pare perjuyzio a esta villa e que le echen della e que manden a Alonso Saravia que no se junte con el en ninguna cosa ni entre en la junta ni este en ella sy el entrare e que se maravillan como hasta aqui lo ha hecho.

lo otro que no den credito a personas partyculares e de poca autoridad e que van con falsas relaciones syn tomar ynformacion de personas tales e syn sospecha a quien se deva dar todo credito e los otros sean castigados segund lo que hisieren e cometieren de haser e direys mas largamente la uerdad de todo lo que os pareciere sobre cada capitulo.

**Carta y respuesta de la Santa Junta á esta villa sobre la instrucción sobredicha.**

*muy magníficos Señores.*

Rescebimos la carta de v. m. y la creencia que de su parte nos dieron Xpual de Saldaña e francisco gomez e el bachiller pulgar y Res-

cibimos mucha md. por la larga cuenta que de las cosas partyculares de alla nos dieron y mas por la voluntad e yntencion que muestran e conocemos que tyenen a este santo propósito y por cierto crean vras mrd's que la yntencion desta Santa junta en las cosas desá noble villa ha sydo y sera todo endreçado al bien e seruicio della y que aqui nunca se tubo pensamiento de haser ni proveer cosa que no se pensase ser prouechoso e a contento e suplicacion desá villa y sy esto no ha parescido ansy alla ha seydo de lo echo no es culpa desta Santa junta sino no estar antes ynformados de parte de v. m. como lo estavamos de otras personas e por Relacion de muchas peticiones que aqui se an dado que aunque sonavan en nonbre desá comunidad e con mensajeros que se nonbravan della agora parece aver sydo de partyculares y v. m. conosceran ser esto ansy por lo que de aqui adelante suscediere que no se probeera cosa que no se sepa certeficadamente que se pide por esa Santa junta o por toda la villa e quadrillas en concordia.

en quanto a lo pasado del Señor Cardenal y Consejo no ay necesidad de alargar en ello porque crehemos que v. m. sabe como nra yntencion fue santa e buena y que no sucediese en la horden ni tenemos culpa dello.

en los otros agravios que v. m. dize que ha rescebido esa noble villa de la enbiada de los procuradores e fray alonso a esa noble villa no sabemos que antes avian ydo de parte desta santa junta porque quando fueron los señores don hernando de Ulloa e gonçalo de guzman fueron al Reverendisimo Cardenal e sy fueron a la junta de v. m. fue por haser el acatamiento e cunplimiento que hera Rason y la yda agora destos Señores fue porque pensamos ser nescesario al bien e pacificacion desá noble villa por las ynformaciones que de alla nos avian dado que agora conocemos ser de particulares e no de parte desá villa e de lo acaescido por esta ocasyon nos pesa mucho y tenemos en mucha md. a v. m. el buen Remedio y tenplança que han tenido en Remediallo.

nunca fue nuestra yntencion de haser ni proveer cosa que sea en perjuizio de las livertades desá noble villa ni seria Rason que donde tanto favor nos viene procurasemos de lo quitar antes thenemos mucha obligacion de lo aumentar e llevar syenpre adelante y sy agora se proveyo algo desto en contrario ya a v. m. tenemos arriba Respondido y asy creyamos que no obraba mas efeto nuestras provisiones de quitaros lo verguença theniendo por cierto que v. m. tenia dello entera voluntad y lo que v. m. escriven se hara de aqui adelante que yran con mensajeros las provisiones y quando necesidad oviere que vaya procurador saberlo han v. m. primero y del

padre fray Alonso esten seguros que por nuestro mandado no yra alla sy v. m. no lo enbian a pedir e que seamos ciertos que es de voluntad del ayuntamiento e toda la villa e pedimos por md. a v<sup>ra</sup> md. que de las provisiones dadas no Resciban pena que nosotros ovimos por bien de las Reponer sabida la verdadera ynformacion de v<sup>ra</sup> md.

En lo de los capitanes por agora no ay necesidad que vayan e quando algo oviere de hazerse en esa villa ha de ser con acuerdo de v. m. pero parecenos que es syn Razon que quando se ofresciere nescesidad que algund Capitan pasase o viniese a esa villa sy gente de gerra que no le acogiesen que no es Rason de tratar a los servidores del Reyno como a los que no lo son ni lo quieren ser v. m. lo manden proveer como sea Razon.

en lo de Alonso de Vera luego se cunplio como v. m. lo escrivieron y el Señor Alonso Saravia tyene culpa que despues que supo la rebo-cacion de Alonso de vera nunca quiso estar en esta santa junta como procurador ni votar en contradicion syno por via de parecer porque dezia que no tenia voto por ser solo e sy votava en contradicion Rescibierase como procurador lo que no se hizo por via de parecer.

la provision que llevaron estos señores para echar personas de la villa se dio para que lo que se hiciese fuese comunicado todo y a contento de v<sup>ra</sup> md. para que libremente syn ynportunidad de nadie echase desa noble villa a quien le pareciese que alborotava e no devia estar en ella.

pedimos por md. a v. md. pues sus obras han dado testimonio del deseo que han tenido a este bien publico y ansy nos lo ofrecen por su carta e creencia que en lo de aqui adelante se ponga en efecto como hasta aqui y trabajen mucho como esa villa este en sosiego y todo lo pasado olviden que sera ocasion a mas paz y pues nuestras yntenciones son toda una endreçada al bien universal e reparo del Reyno en que consiste el verdadero servicio de la reyna e Rey nuestros Señores que todos trabajemos de lo llevar adelante para que aya el fin que deseamos y nos avisen como hasta aqui han echo de todo lo que alla supieren que ansi haremos de aca nuestro señor las muy mag.<sup>cas</sup> personas de v. m. guarde y prospere de tordesillas a xx dias de Octubre de dxx años. por mandado de los señores procuradores de las cortes e Junta gen.<sup>l</sup> del Reyno leales vasallos de sus magestades. Juan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

El mismo día 20 de Octubre la Junta de Tordesillas volvió á escribir á la Comunidad de Valladolid en los siguientes términos:



Carta de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 20  
de Octubre de 1520 (1).

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores*

porque con los mensajeros que v. m. nos enbio escrivimos largo no diremos en esta mas de lo que a la ora supimos y es que la gente de v. m. se parte para laguna por vro mandamiento de lo qual nos maravillamos mucho porque como v. m. saben vra gente principalmente salio para favor e ayuda de medina del campo e sy en algund tienpo esto se avia de mostrar con medina avia de ser agora pues esta cercado alhaejos y demas desto ya v. m. sabe como nos escrevistes que a vro capitan aviades mandado que hiziese todo lo que esta Santa junta hordenase y ayer le enbiamos a decir que con toda la gente se llegase al cerco de alhaejos porque teniamos nueva que en Coca avia alguna gente de cavallo y el no lo hizo pedimos por md a v. m. que a la ora le manden que con toda la gente pase a la parte que aqui hordenaremos porque en ello Rescebiremos todos md y sy la mudança de su partyda se haze por alguna nueva que alla avian dicho de cierta gente que de aqui salio anoche maravillamonos de v. m. alteraros de cosa que de aqui vaya. | la gente salio a cierto negocio que mucho convenia y sy fuera cosa que tocara a esa muy noble villa no crea v. m. que se hiziera syn vra sabiduria despues de aver visto la carta de v. m. y la creencia de sus mensajeros. vimos las cartas que v. m. nos enbiaron que venian de medina de Rioseco y tenemos en md a v. m. el cuydado que tyenen de avisarnos e asy pedimos por md que lo hagays sienpre. nuestro Señor sus muy magnificas personas guarde y estado prospere. de tordesyllas xx. dias del mes de otubre de j<sup>o</sup> dxx. años, por mandado de los Señores procuradores de las cortes e junta general del Reyno leales vasallos de sus magestades | Juan de mirueña. antonio Rodriguez.

El Almirante de Castilla, desde Vellesgide, á 19 de Octubre se creyó en el deber, ya que no se había reunido ni con el Cardenal ni con el Condestable, de escribir una carta á la Comunidad de Valladolid dándole su parecer acerca de sus quejas y su remedio, buenos consejos.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 1.º

Carta del Almirante de Castilla á la Comunidad de Valladolid,  
fecha en Vellesgide á 19 de Octubre de 1520 (1).

*magníficos Señores*

segund la antygua naturaleza e vesindad mi casa ha tenido en esa villa syn Razon seria que no os dixese mi parecer como persona que siente vros trabajos y por el Remedio dellos pornia la vida si fuese menester e digo Señores que aqui he oydo todas las cosas que en Castilla pasan y aun quel bien general yo lo tengo sienpre por partycular sino lo desa noble villa tengolo yo por mas que mio por lo qual Señores os pido por merced que en las cosas que estays os acordeys de las que yo aqui os dire porque sy os las oviesen traydo a la memoria aquellos que os aconsejan con tanto sentimiento de nuestrós echos como yo pienso que las cosas no abrian ydo tan adelante.

deziros han Señores que lo que os hazen haser es para ponerlos en mas libertad y a muy me paresce que sy quisieran buscar el bien del Reyno por el camino que devian no teniendo otra pasion ninguna syno la que generalmente deven tener los que dan verdadero consejo que antes de tomar las armas se juntaran a pedir al Rey los Remedios y lo que buenamente y en paz se podiera acabar con su alteza no hazeroslo buscar con division. quando su al. no quisiera. lo que no se deve creer de su c.<sup>a</sup> ma.<sup>t</sup> cumplir con la necesydad del Reyno | entonces el postrer remedio avia de ser aquel en que aveys començado quanto mas Señores que no soys ynmortales y tenneys hijos y nietos y visnietos por quien devriades de mirar como por vosotros mismos. yo querria Señores saber que despues del fallecimiento que a muy largos tienpos sea de la Reyna N. S.<sup>a</sup> viene la subcesion al Rey nuestro Señor y esta no se podria contradesir syn perder esa villa el nonbre de leales que tyene y quedar obligados a muy grandisymos trabajos.

que la mas propia cosa de las comunidades es desear la paz y el sosyego | puede ser mayor novedad que hazeros querer el contrario. yo Señores os pido por md que bolvays los ojos a vosotros mismos y veays sy sera mijor que con voluntad del Rey y estando en paz y en sosyego alcanceys aquellas cosas que justamente se pueden pedir para el remedio del Reyno que no contradiziendole tenellas en

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, fol. 4.º

dubda. pues venidas en el Rigor las cosas la necesidad os avria de hazer nonbrar otro nonbre pues mirad Señores quantas vezes os remorderia la conciencia de avello echo. yo como vecino desa villa os torno a pedir por m̄d que os conformeys en esto con my parecer y que querays que todos juntamente pidamos al Rey perdon de las culpas y remedio para nunca mas bolver a ellas. pluguiera a dios que yo me oviera hallado entre vosotros porque conocierades mi voluntad pero yo doy toda la prisa que puedo a mi camino con mucha gana de veros y endreçaros en todo aquello que yo pudiere y haser por el Remedio desa villa todo lo que haria por Remediar mi estado sy lo tobiere para perder que aunque soy yo servidor del Rey soy tan natural del Reyno y tan castellano en mi voluntad que todos los trabajos quel Reyno ha Rescebido en las cosas pasadas y presentes sabe dios la parte que a mi me ha cabido dellas y espero en nuestro Señor que desta ponçoña ha de salir tanta virtud para el Reyno que convaleça para no poder mas adolecer. | teneros he en m̄rd que me Respondays Señor a esta carta porque sy aveys plaser que haga mi camino por esa villa hazelle he de muy buena voluntad y sy otra cosa mandardes tambien holgare Señores de hazello. guarde dios vras mag.<sup>cas</sup> personas como Señores deseays. de vellesgide a xix de otubre de j<sup>o</sup> dxx.—el almirante Conde.

Al siguiente día de escribir la anterior carta (1), suscribió otra desde Cervera, que dió á conocer Sandoval (2), contradiciendo todo cuanto la revolución había hecho y pensaba y aconsejándoles volviesen al servicio de S. M. (3). D. Fadrique Enríquez, gran Almirante de Castilla, además de las dos anteriores cartas, aún dirigió otra á la Junta de Tordesillas, á no dudar en el mismo mes de Octubre, invitándoles á la paz y ofreciéndoles el perdón ó la guerra. Su importancia obliga á reproducirla íntegra:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

(2) Sandoval, *Historia* citada, lib. VII, pág. 269.

(3) La publicó Maldonado, *Comunidades de Castilla*, con fecha 23 de Octubre.—Nota 10.ª de Quevedo, pág. 316.



Carta del Almirante de Castilla á la Junta de Tordesillas, en Octubre de 1520 (1).

*A los de la Junta.*

Como quiera señores que loarísse hombre assi mismo no sea permitido á nadie en el caso que estamos la raçon me concede que pueda io loar á mi mismo de algunas cosas que en favor del Reino las quales aunque sean manifestas á hartos no lo abran sido á todo el Reino i como aqui este alguna parte es bien que las oia porque quando hablare en el remedio desto que entre las manos traemos conozcan que debo ser creido pues tan arraigado traio io en las entrañas el bien general de comunidades.

Digo señores que quando murio la catholica Reina nra. señora dexo en su testamento que el catholico Rey governasse i puesto que por ser io tan deudo de S. M. i su vassallo en dos Reinos suios tenia mas obligacion que todos de no esperalle, si aquello que la Reina mandaba era bueno ó malo acordandome del Reino mas que del Rei á quien tanto debia pensé que si de seco en seco aquello passaba que podria ser venido el Rei don Phelipe de gloriosa memoria nuestro S.<sup>r</sup> si el Rei don Hernando contradixese que aviendo dos Reies el Reino seria perdido que era bien miralle como firmaba i assi no iendo por el camino del testamento sino por el que combenia al Reino sin acordarseme de cosa mia ni de las mercedes que otros en tales tiempos suelen recibir firme salvando la venida del Rei don Phelipe de lo qual quedo el Rei tan mal conmigo que io lo senti en mi cassa.

Venido que fue el Rei don Phelipe entendiosse en prender á la Reina nra. S.<sup>a</sup> para ello fueron convocadas Cortes i estando en Mucientes el Rey á mi me llamaron que botasse i'io no quise hacello i volbiendome a valladolid tope con los Procuradores en el camino que iban á Mucientes i conoci á D. R.<sup>o</sup> Mexia que iba por Jaen i dixe S.<sup>r</sup> don Rodrigo á lo que os llaman es á que boteis la prision de la Reina nra. S.<sup>a</sup> pidoos por merced que nunca parezca que el Reino á hecho cosa tan fea, respondiome si nosotros hallassemos un grande á que arrimarnos no lo botariamos. dixe sino falta sino esso deci á esos señores que io me juntare con ellos á contradecillo i les dare mi fe de perderme en esta de manera si menester fuere con todos i con cada uno.

(1) Biblioteca Nacional, MS., E-489, fol. 156 vuelto.

Passado esto i visto que la Reina nra. S.<sup>a</sup> mandaba libre parti de mi cassa quando murio el Rei don Phelipe que este en gloria i fui á la mi villa de Palençuela con proposito de pedir la livrtad de su Alteça i embie á requerir señores para ello los quales acudieron de mui buena voluntad i si Dios no llebara al Rei tan presto su muerte me tomara con aquella demanda aunque io via que aventuraba la vida i el estado.

Quando este gloriosso Rei murio io fui á Burgos á entender en la Pacificacion del Reino i fui requerido por algunos que contradixesse al consexo, mas como mi intencion era sosiego junteme con la justicia i assi lo hicieron otros muchos señores i el Reino estubo en paz i en el mismo tiempo se hablo en la venida del catholico Rei por la falta que avia en estar indispueta la Reina nra. S.<sup>a</sup> i el Rei nro. S.<sup>r</sup> en Flandes i de poca hedad pareciendome que entrando sin la limitacion que nos combenia mobi delante de algunos grandes que debiamos asegurar su venida de manera que quando el Rei nro. S.<sup>r</sup> tubiesse hedad no hubiesse contradicion como sea manifesta destruicion de los Reinos aver dos cabeças de un nombre y esto se escribio á Napoles i las gracias que io recibi mi cassa las siente pues no queda con tan largas mercedes como otros quedaron.

Por la muerte del catholico Rei hallandome yo supe como quedaba nombrado por Governador á el infante con el consexo. vista la perdicion tan manifesta del Reyno. el peligro tan aparexado io trabaxe que fuesse tirada la clausula del testamento i puesto el Cardenal i de buena intencion i sin deudos en aquel tiempo otros procuraban de firmar mercedes i se acordaban de si. io lo primero que olvido es a mi en tocandosse en el bien general. estube junto con el Cardenal escribi á Flandes la manera que avian de tener en la Governacion i en ganar el amor i acrecentalle de todo el Reino i sobre esta materia escribi mas de mill pliegos de papel de que en mi cassa podia mostrar los originales en este tiempo fue requerido por algunos del Reino que se perturbasse el Gobierno del Cardenal y se hiciesse conforme nuestras Leies io dixe que me parecia mui bien i que combocassemos cortes para ello quedandome mexor Gobierno me juntaria con el respondieronme que avia algunos agraviados que con las armas se querian restituir i quales avian de ayudar io dixe que aquello era perdicion del Reino que para defendelle no decia con el Cardenal mas con el Turco me juntaria estando en esto lebantose Malaga i tirome mi oficio de almirante fueme ofrecido de quantos señores avia en Castilla i en el Andalucia ó de los mas que me darian gente á sus costas para ir á reparar mi agrabio io se lo tube en merced i respondi que en ninguna manera juntaria gente para ello

porque en juntandosse se moberian otras cossas en el Reino que sería irreparables que si quanto tenia i abia sobre piedra se leban-tasse que io no andaria con armas al Reino que no los avia de tomar sino para defensa de la justícia.

Quando vinieron las cartas en que el Rei se llamo Rei i fuimos llamados en Madrid los Grandes para hablar en aquello los Cadahal-sos estaban hechos, las trompetas á la puerta como saben los de Madrid pareciendome que nobedad tan estraña no debria hacerse sin pensarsse i sin que todo el Reino fuesse avissado contradixelo hasta que ni quedo Grande ni ciudad que no le llamase Rei io quan-do vi aquello fui por el mismo camino mas no por posta que mis traslados fueron las postreras como parecera donde en los autos de los escribanos fue llamado Rei i de Flandes me escribieron quexan-dose dello.

Venido el Rey á Valladolid quando el Juramento manifesto es á todos que io lo contradixe i pedi tiempo para saber lo que hacia i otros señores me siguieron i los Procuradores del Reino firmaron antes que los Grandes i hallarse á un auto que io hice hacen que en ningun tiempo parecera que aquello nos fue perjuicio, assi señores que estas cossas i otras que por no ser largo callo son manifestas señales para que crean las ciudades i comunidades del Reino que ningun respecto tengo que me mueba á dessear i trabaxar sus cossas sino ser ellas cossas de Dios i querer buscar en sus trabaxos reme-diando á ellos salbacion para el alma que en verdad señores si el Rei á dinero me quisiesse comprar mis trabaxos su Mag.<sup>d</sup> aunque es el maior señor del Mundo no sería bastante á pagalle que acordandome que ai Dios i muerte i la brebed de la vida no vendria io la que pedia Dios estando á punto de muerte para satisfacion de cul-pas passadas por ningun precio i assi podeis creer pues no tengo hixo ni hixa sino á mi muger i á mi que solo el amor de Castilla nos hiço trocar nuestro reposso por venir á entender en el suio que quando el Mandamiento del Rei llego ia io estaba para partirme por-que aunque la dulçura i sossiego de aquella tierra forçaba al cuer-po el amor de Castilla traia tan dessassosegado el espiritu que no hallaba en el reposso, reposo i por esto me le hiço venir á buscar en el trabaxo.

Y mientras llegaba á Castilla quisse saber la Voluntad del Rey si la tenia de remediar i reparar este Reino diciendole que con ser io mui cierto de esto no entenderia en nada. su Mag.<sup>d</sup> me lo ofrecio tan largamente que el alegria dello nos hiço ni guardar los dias que Dios mandaba ni los que á nuestra hedad requeria que fiestas ni aguas no nes estorbaron el camino.



Llegando á osera vuestras mercedes me escribieron dandome por vuestra virtud algun discargo de no averme avissado de las caussas que os mobieron á juntaros en Avila i porque teniades cierta confiança de mi en el bien general me hacian vuestras mercedes saber que el Rei nuestro señor avia hecho Governadores no conforme á las leies del Reino i porque se acertase sin verresse polria ser que ubiesse maiores escandalos que me pediades señores mirasse como lo hacia i que por quanto los del consexo avian sido caussa de la destruicion del Reino en querer destruir a Segobia de do procedio la quema de Medina i perdicion del Reino que io no consintiesse que estubiesseen debaxo de mi amparo i de mi tierra io señores respondi que quanto á la governacion podriades ser seguros que nunca daria ocassion á escandalos justos que en el Reino ubiesse i quanto á los del consexo que os pedia señores por merced que sobreseiesseen las cossas escandalossas i que venido io entenderiamos en hacer todo lo que mexor fuesse para remedio del Reino.

Llegado io á Cigales os embie señores un caballero de mi cassa haciendoos saber mi venida i pidiendoos por merced vuestras mercedes nombrassen la parte donde mandavades que nos viessemos vuestras mercedes por su mucha virtud lo cometieron á mi para que io lo hiciesse á la ora me parti para esta villa i por que vi que al Reino no le combenia que estubiesse gente junta considerando que los labradores dexaban de arar i sembrar los artifices de obrar, los mercaderes de tratar i sobre este daño que andaban las sissas é imposiciones que era su total destruicion i que combenia al Reino que en paz entendiessemos en su remedio antes de partir de Medina hice decir que quitassen la vadera que tomaba gente i pedir por merced á los señores que alli la tenian que la comencassen á derramar i assi se hiço.

Llegado señores á Torre hiceoslo saber con proposito de llegar á las puertas de essa villa con mis caçadores. que estas son las armas con que io queria sosegar el Reino i las con que parti de mi cassa i entre en el. i la verdad es que io desseaba hallar á vuestras mercedes estando todos juntos mas vuestras mercedes ussando de la virtud acostumbrada conmigo por escussar mi trabaxo creiendo que lo fuera embiastes aqui al Sr. don Antonio de Quiñones i al Reverendo Maestro Frai Pablo i al S.<sup>r</sup> esquivel con los quales io holgue como ellos os referiran. entrados á hablar en la materia lo que á mi tocaba de decir no solo lo oieron de la lengua mas manifestaronlo las entrañas do conocieron que io traia metida á Castilla i que á solo su remedio era partida de aquella tierra que io tan provechossa avia hallado para la vida celestial i terrenal.

Pidiendoles que pues vuestras mercedes avian tentado las llagas del Reino ternian mas platica de lo que convernía á los remedios que pues la voluntad del Reino terniamos cierta i la mia para entender en todo tan manifesta la vian junta con el Reino que ellos dixessen lo que se avian de hacer, ellos respondieron que su comision era limitada que no avian de hablar ni responder sino oir, io les dixe que lo que io avia de decir ia era dicho i assi señores para suplicar de mi parte á vuestras mercedes que ubiessedes por bien que io me llegase alla para que de mi entendiessedes todos la voluntad que el Rei tenia de remediar el Reino i io de curallo vuestras mercedes venciendome de cortesía no quisieron que fuesse mas tornaron los mismos señores con mas larga comision despues de aver comido io les pedí por merced que hablassen i assi el Reverendo Padre me dio mui larga quenta de los agravios i daños i males que el Reino en la Governacion del Rei nro. S.<sup>r</sup> estando en este Reino avia recibido. i despues de ido a culpa de los de su consexo i en esto hablaron largamente dixerónme que vistos por el Reino tan manifestos daños i que el Rei nro. S.<sup>r</sup> siendo mal aconsejado no lo remediaba ni los grandes hablaban en ello que á el Reino le fue forçado mirando que su perdicion tocaba principalmente á los Reyes nuestros señores i despues á ellos de combocar cortes las comunidades, i juntarse para ello para entender en el remedio i quando assi señores lo aviades hecho i creiades que serviades á sus Alteças en ello i que meresciades mercedes i no culpa i que aviendo entendido en esto i buscado la forma i dadola entre nosotros os parescio que debian los del consexo hacer residencia pues avian tanto rexido sin saber sus vidas i que sus haciendas manifestaban las culpas pues con cien mill de salario acrecentaban tantos quentos de renta i que para esto los aviades suspendido i no tirado i que esto hecho vuestras mercedes derramaron sus gentes i estaban determinadas de irse á sus cassas i que quando supistes que el Rey avia nombrado Governadores pareciendoo que era contra las Leies, requeristes al S.<sup>r</sup> Condestable que no acetase i que no quiso sino acetar i que el junto gente i los del consexo la juntaron en la villa de Medina i publicaban que eran para destruir á vuestras mercedes i que para vuestra defensa i del Reino aviades tornado á juntar la que teniades de manera que los escandalos no erades vossotros señores los que buscabades sino los destruidores del Reino que era el consejo.

Acabada su habla io le dixe que me parecia que hasta llegar aquel punto que avian tenido vuestras mercedes raçon que verdad era que no se debieran aver permitido males innarrables como eran

muertes i destrucciones de particulares ni amparar contra señores sus vassallos que se les lebantaban que aquello salia de pasion general i se tornaba particular i pues decia que se juntaban vuestras mercedes para reparar hierros que no era bien acrescentallos i que á mi me parecia pues que vuestras mercedes entendian en cossa agena i no propia que tocaba á labradores, Artifices, á Guerfanos á Biudas á gente indefensa que se debian buscar los caminos llanos no pedregossos derechos para que por ellos sacassemos el bien desseado i que para este fin lo primero que debiamos hacer era derramar estas gentes porque cada uno se tornase á ganar en su oficio i no estubiese perdido en el ageno que á gente desta calidad no le combenia guerra ni que con sissas ni imposiciones se destruiesen que pues ellos decian que la destruicion de la mala governacion les hacia buscar el remedio que no se buscasse acrecentando perdidas i daños pues sin esto estaba hallado ofreciendoles io de parte de S. M. no solamente confirmacion de previlexios mas nuevas mercedes i que derramada la gente entenderiamos todos en los remedios pues esto era la caussa de todos i que en seguridad que gente jamas se juntaria contra vuestras mercedes ni contra el Reino. el Sr. Conde de Benavente i el Sr. Marques de Astorga i el Señor Conde de Alba i el Sr. Conde de Luna y yo dariamos la seguridad quan cumplida la quisiessen i que veriamos quanto á lo del Sr. Condestable i el Reverendissimo S.<sup>r</sup> Cardenal nuestras leies i si contradixesen a su gobierno i que junto io con ellos suplicariamos al Rey nuestro Sr. por el remedio con las otras cossas que aviamos de pedir para el reposso destos Reinos que pedia por merced de vuestras mercedes que mirando bien esto que tenian entre las manos sin perder tiempo entendiessemos en ello.

Su respuesta fue que el Reino avia juntado la gente i que si no se hacia nada con ella que no la polrian tornar á juntar io les dixé que pues el efecto avia sido para remediar el Reino i derramandose tenian el remedio mas cierto i mas seguro i sin ningun daño que harto avia hecho la gente i que las ciudades ternian causa de agradecerme i haciendo el contrario que no daban á Dios ni á ellos la quenta que eran obligados, ellos respondieron que vuestras mercedes estaban determinados de no derramar gente ni hablar en nada si luego el Sr. Condestable no renunciaba la governacion, io respondi que no era buen consexo el que con extremo i que pidiendo lo que no podia ser entendiesse en caussa agena que no creia que vuestras mercedes pidiesen tan dura i recia cossa tomandola por maxima que bien sabian que antes de acetar el Sr. Condestable esto estaba en su mano. mas despues dexo el caracter de hombre i tomo



el de Dios como fue dexar don Iñigo i ser Virrei por mandado de su Rey que el no lo podia hacer ni nadie se lo debia aconsejar que á cavalleros no se les podia pedir cosas feas que era caussa de indignacion lo qual no combenia al bien general que se dexassen de aquellas demandas injustas i poco necessarias i dexassemos las armas i entendiessemos en el bien general. dixeronne que se fuessen de Medina los del consexo, dixe que si aquello era el estorbo para entender en lo que mas iba que luego se irian, díxelos que mirassen este bien que buscabamos para el Reino si combenia que algunos lo firmassen é si podia sin firma del Rei ser adquirido i firme respondieron que ia lo sábian i que avia de ser el Rey el que lo hiciesse, díxelos que como ternia mas fuerça otorgado con ella ó con amor dixerón que con amor y que assi le querian. Digan vuestras mercedes. es amor que con la rebuelta del Reino seais caussa que todos los Reinos que derramando sangre perdiendo padres i hixos acrecentastes á la corona de Hespaña que perdiendo vosotros nuestro Rey con todo el resto que tiene los pierda? acordaos que á un artifice que hace una cassa le duela verla caer quanto mas á este Reino debe doler. que con desonrra seria pierda su Rey quanto tiene? que nacera de aqui sino enemistad perpetua con vuestro mismo Rey? donde el temor á de quitar la confiança i desta perdida ninguna esperança os á de quedar sino solo en el acrecentar los males de do nacera que la necesidad os haga buscar que os apoieis y esto á de ser Rey i este nuevo Rei bautizar el Reino i quitalle el nombre de leales i ponelle el que plega á Dios que antes muera io que tal vea.

Agora señores remediando las cossas podemos hacer creer al Rey que estos ierros an procedido de puro amor que como se perdia el esperança de su vuelta creistes en los ierros por escusar el que su Alteça hacia en dexaros para que su necesidad le tornase á remediar la vuestra i que viendo que el la tiene de detenerse algun dia que lo premitis limitado i declarado i que hasta aquel punto todo terna sosiego porque es bien que siempre toma para que el temor le traia i este camino esta en manos de vosotros dalle al Reino sossegandole i haciendole que en paz entendamos en todo qual animo ai dessasossegado que tenga juicio para regir cossas livianas quanto mas tan grandes miraldo señores bien que luego la raçon os alumbrara i io os suplico que ninguna passion particular se nos mezcle con este bien general que seria lebadura que haria agra esta massa sino que de lo que traemos entre manos figuren vuestras mercedes en el entendimiento lo que io que es una trinidad que hago de Dios i sus Mgdes i el Reino no podes juntaros á lo uno que no lo esteis con todos ni apartaros sin apartaros de todo.

Estando señores entendiendo en esto con la voluntad de vuestras mercedes conocen i todo el Reino sabe sin hacer la quenta de mi que de un çapatero se debiera hacer antes de quebrar el hilo dalle alguna raçon buena ó mala vuestras mercedes dieron esos pregones contra el condestable i contra el q.<sup>de</sup> mobieron la gente por cierto señores si la caussa fuera de vuestra merced i mia io saliera a ella como cavallero que ni yo ni mis passados no acostumbramos herrar á lo que debiamos mas acordandome que esto es caussa del Reino que este Reino á menester paz i no rebuelta io lo sufri con la paciencia que vuestras mercedes vieron por mi carta i assi sufriera otras maiores afrentas si dellas sacara este bien que tan desseado tengo, io pido á vuestras mercedes por merced i les requiero con Dios que quieran el bien xeneral que dicen i que aia paz porque los Pueblos se aseguren i no aia en ellos las desordenes que á habido i os requiero con la paz i os ofrezco la voluntad del Rei nro. S.<sup>r</sup> para que se entienda en el bien del Reino que no es justo que por recibir S. M. consexo (que es gran virtud en los mancebos tan grandes que no conocen superior) lo conteis en su Alteca por culpa para que el agena del consexo no bueno pague S. M. perdiendo quanto tiene por amor de Dios señores que lo mireis i remedieis. si en casso que no querais tomar tan sancto i justo camino (lo que Dios permita) digo que assi como no e acetado la governacion por ver primero si contradicen las Leies en cuiá defensa io moriria si menester fuesse que no queriendo llegaros á la raçon sino á extremos de la destruiçion del Reino que la pena i las armas tomare xuntas presuponiendo que combiene para el servicio de Dios i de nuestros Reies i bien xeneral del Reino i que ternemos á Dios por capitan i dada la quenta á todas las ciudades deste requirimiento que os hago de parte de Dios i mia en nombré del Rei y Reina nuestros señores que por todo el Reino os llamaremos con aquellas penas que se suelen llamar los que desobedecen a sus Reies i señores poniendo penas de perder las comunidades, bienes, personas, previlexios, livertades, los comunes, las vidas, las haciendas, los cavalleros, las livertades con todo el resto. los hidalgos las hidalguías aprovechandonos de la cruçada que para este fin tenemos absolviendo los que nos siguieren descomulgando los contrarios é impetrando las Dignidades i Beneficios i de todo el aparexo que para este Remedio del Reino esta buscado que en esto no ai otro ningun fin i queriendo venir á la raçon ofrezco de parte del Rey todos los remedios necesarios i justos, el perdon i toda la seguridad que pedida pueda y deba otorgarse de lo qual pido á qualquier escribano que aqui este que me de testimonio i al bendito San Francisco y San Jeronimo i Santo Antonio cuio

deboto io soy que delante de Dios sean testigos de este requirimiento que en nombre suio hago á estos cavalleros para que dexadas las armas entendamos en el bien i que Dios ponga á quenta de ellos lo que se perdiese de xpianos i las muertes, daños guerras que en todo lo poblado se esperan con la division, que no queriendo la paz i bien que les ofrecemos esta aparexada mas con perdiçion de todo. elixen la guerra i pido á las comunidades de parte de Dios i de su bien que reboquen á los Procuradores que no quisieren venir en este medio y remedio que nombren labradores i Monasteriales i clerigos i cavalleros llanos y desapasionados para que entendamos en el bien publico por los caminos de Dios sin que caussas particulares nos guien por los del enemigo de todo pido que se me de testimonio i que se asiente en los libros de los concejos para que agora i para siempre parezca esto i requiero á los coronistas que de verbo ad verbum lo asienten en las coronicas para que manifestamente parezca la caussa justa que contra Vez.<sup>os</sup> i xpianos con tanto trabaxo i pena de todos nossotros nos hace tomar las armas las quales para dar remedio á tanto mal tomariamos contra nuestras personas si para remediar el Reino conviniese. assi que todo os torno á rrequerir escribanos que me deis traslado y assenteis junto con este requerimiento el nombre de los cavalleros i Procuradores que presentes se hallan porque este testimonio se pueda embiar á nuestro mui S.<sup>to</sup> P.<sup>o</sup> i á todos los Principes xpianos para que conozcan i vean que de la rebuelta de Castilla no es ocasion el Rey nro. S.<sup>r</sup> sino algunos del mesmo Reino que quieren por fuerça de armas contra su Rey y S.<sup>r</sup> alcançar las libertades que con tanto amor y voluntad su catholica Mag.<sup>d</sup> les ofrece.

La contestación de la Junta de Tordesillas no debió satisfacer al Almirante de Castilla, puesto que éste replicó en los siguientes términos:

**Carta del Almirante de Castilla á la Junta de Tordesillas,  
sin fecha (1).**

*Muy Magníficos SS.<sup>es</sup>*

Recibi la de vuestras mercedes en respuesta de lo que con vuestras mercedes ai aier hable i en la verdad señores pues io tome tanta parte del trabaxo no le debiera aver en tres passos del lugar los

(1) Biblioteca Nacional, MS., E-489, fol. 495 vuelto.



Procuradores que para hablar con particulares midieramos el camino vuestras mercedes an conocido en mi la voluntad con que yo entiendo estos negocios i la qué me saca de mi cassa y saben que ni respecto de mercedes ni necesidad de nada me hiciera trocar buena vida por mala si no fuera teniendo io por mas descansada los trabaxos que por remediar el Reino se toman y si vuestras mercedes esto bien mirassen no buscarian el remedio en las cossas dudossas hallandosse claro en las verdaderas i debriades S.<sup>es</sup> mirar en vuestras ciudades no os dieron poder para guerra pudiendo en paz remediallos si algo ai en que convenga hacersse i tambien como ai señores os dixe no era bien ataros á imposibles que entendiendo en bien general no os queda libertad tambien como siendo la causa vuestra. decís señores que el Cardenal i condestable renuncien la governacion ia S.<sup>res</sup> os dixe que antes de acetarse tubiera poder para ello mas acetada no queda livertad en el que aceto i esto mirandolo como cavalleros alcançareis que es verdad i conocereis que las cossas que con armas se piden combiene que con ellas se defiendan que si V. mds. quisieren que entendiessemos en el bien general no se trataria como cossa particular estos negocios quanto mas que querer de vuestro Rei por fuerça lo que el de buena voluntad os ofrece no es querer bien general que para lo general mas fuerça tiene lo que en paz se concede que no firmandolo la gente en el campo. dicen V. mds. que vuestras ciudades quie ren esso pluguiesse á Dios que del maior al menor dellas oiesen lo que io os é ofrecido que entonces verian V. mds. que querian las ciudades i si dirian que ellos dieron poderes para buscalles el remedio sangriento pudiendoselo dar con alegria.

Dicen V. mds. que lo Primero que el Reino pide al Rey es que reboque los Governadores no se io para que le nombran Rey, pues en lo que le piden no le confiesan por señor lo que el Reino debria pedir i seria justo era que S. M. no les rompiese sus leies y previlexios i estas que todos los viesemos i todos suplicasemos una misma cossa desta manera seria la demanda justa mas no me parece que pues V. mds. no quieren que derramada la gente i en paz i sosiego busquemos estas leies i halladas pidamos que se guarden sino que en sola la voz quereis que vaia fundada la lei i que la creamos por fe sin vella pidoos S.<sup>res</sup> por merced que mireis que este debate es con vuestro Rei que el como benigno olvida sus agravios i se acuerda de los nuestros para remediallos ofrecezlo con buena voluntad cumplillo con mexor. los cavalleros i Grandes que aqui estamos ofrecemos la seguridad de todo quan cumplida la quereis demandar quitesse todo aparte i aceta nuestra voluntad y acordaos que

lo que se pide en nombre del Reino á de ser sin faltar nada que el Andalucía esta apartada desto y Galicia y Vizcaia y Guipuzcoa y Asturias, Granada, Navarra, ninguna destas ni de otras ciudades van por vuestro camino antes ofrecen largamente sus gentes i no tienen ai sus Procuradores i an obedecidos sus Governadores i cumplen sus mandamientos que sabeis señores que Sevilla Cordova y Granada las quales estan aliadas i Juramentadas para servir al Rey con todas las otras del Andalucía son de las mas Principales cossas del Reino i no acostumbran seguir á vuestras ciudades antes ellas i todas las otras conocida la verdad confiesan al Rey con la voca i obedecerle con las obras i assi lo hacen todas las otras Provincias á quien se haria injuria si por solo vuestro pedimiento se entendiesse en lo que decis siendoles el Rey tan obligado á hacer largas mercedes por la lealtad con que le obedecen y sirben, io señores os pido por merced que lo que pidieredes sea como particulares no tomando nombre impropio pues como digo faltando sola una ciudad bastaria quanto mas tan señaladas las quales quando sepan vuestros pedimientos de agraviados tomaran la cossa por suia de lo qual yo como Beinte y quatro de la mui noble y mui leal ciudad de Sevilla me siento desto en su nombre i podes señores ver lo que todos Juntos haran por do manifestamente parece que pues vuestras palabras agravian tantas ciudades y Provincias deste Reino que con todos quereis la rebuelta io os torno á pedir la paz de parte de Dios i en nombre de todo el Reino que se que ni de vuestras ciudades ni de las que obedecen la Governacion sabida la verdad no abra ninguna que no la quiera i esta no se pide con otra necesidad sino con la que vemos que tiene la parte del Reino que permite estas cossas que en lo demas no ai ninguna.

Y el mismo día 20 de Octubre (1) el Cardenal de Tortosa, sintiendo su partida de Valladolid, ofreció su cooperación y rogó procurasen la paz y sosiego de la villa por buenos y justos medios. La Comunidad de Valladolid se maravilló de los términos de las anteriores cartas, y aunque por de pronto no adoptó resolución alguna, produjo nuevas divisiones y deseo de salir de la difícil situación creada por las resoluciones de la Junta de Tordesillas (2). Esta, en la indicada fecha, volvió á escribir á la Co-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 69.

(2) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 6.º, cuad. 4.º

munidad de Valladolid, quejosa de que su gente partiese para Laguna, cuando debió salir para dar favor y ayuda á Medina del Campo, pues estaba cercado Alaejos y se había ordenado que fuese á su cerco, y se sabía que en Coca había alguna gente de caballo. El Licenciado Çapata, conocedor por lo visto de todas estas vacilaciones, escribió desde Valladolid á D. Pedro Laso y D. Pero de Ayala en los siguientes términos:

**Carta original del Licenciado Capata á D. Pero Laso y á D. Pedro de Ayala, fecha en Valladolid á 20 de Octubre de 1520 (1).**

*Muy magníficos Señores.*

oy sabado en amaneciendo estava determinado para partirme alla para hablar a vras mercedes algunas cosas que me parescian que cunplian | y como esta villa está muy alterada de todo lo que alla se ha hecho. | y esta para abrasarse cada ora peor que lo de medina del campo pensaron que yba a alguna cosa que querria toledo que se hiciese | y vinieron muchos a mi a preguntarmelo, y a cabsa que cese la alteracion he dexado por oy mi partida. | y aun la alteracion no fue tanta ni tan grande que no fueron syno ocho o diez que me lo preguntaron ansy que Señores a esta cabsa he Cesado. y aunque fuera alla tanpoco no yva en ello mucho | pero una cosa os suplico que tengays manā como se torne a juntar esta villa syno prometo a vras mrds otra vez que veays aqui mas alteracion de la que yo os puedo escrevir y suplicos que me creays que aunque en las cosas que yo he entendido no han sydo tan grandes como es esta | en que vras mrds estan | en las que yo he entendido credito he tenido | y no se han hallado mal de mi parescer | y los que mas aman a vras mrds de toledo y que mijor estan en el bien de las cosas me han escripto como no he ydo alla y dicho mi parescer porque testigo es dios que hasta oy nunca escrevy que ayya escripto a vras mrds carta ninguna | y sy las he escripto o no vras mrds son buen testigo cuyas magnificas personas nuestro Señor prospere con prospero fin de Valladolid oy sabado xx de Octubre.

Servidor de vras mrds  
que sus manos besa  
el licenciado

Çapata.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 206.



En medio de este inmenso cúmulo de comunicaciones, conferencias, temores y desconfianzas, se realizó el día 20 de Octubre un acto que reviste grandísima importancia en la historia de las Comunidades. Como Burgos, Valladolid y otras ciudades y villas indicaron constantemente que el más seguro camino para alcanzar el remedio de los agravios inferidos al Reino era suplicarlo á S. M., la Junta de Tordesillas, engreída de su poder, entendió que sería lo mismo enviar mensajeros al Emperador con una carta que explicase todos los agravios pasados y reclamase remedio para evitarlos en lo venidero, y una Instrucción que comprendiera los Capítulos que á nombre del Reino debían suplicarse á S. M. Ambos documentos fueron publicados por el cronista Sandoval (1), y en el primero se hicieron resaltar el rigor empleado contra Segovia, lo cual obligó á formar el ejército de las Comunidades; el ataque é incendio de Medina del Campo, que produjo el alzamiento de otros lugares; la traslación de la Junta de Avila á Tordesillas por mandado de la Reina, cuya cura y salud confiaban obtener con la misericordia de Dios; la expulsión de los Marqueses de Denia por sospechosos, y la privación de los del Consejo por el malo que dieron y el daño que causaron; la paga del ejército comunero con las rentas Reales, y facultad para nombrar Consejeros hasta que S. M. volviese á España. Y terminó pidiendo se apartase de S. M. el mal consejo que había tenido y otorgase todo lo que por estos Reinos le fuere pedido y suplicado, para pacíficamente imperar y reinar. Esta carta, por la forma altanera con que estaba redactada y por las soluciones que pretendía, no era la súplica y perdón que aconsejaban algunas de las principales ciudades, sino una justificación del movimiento de las Comunidades y la aprobación de cuanto habían hecho en deservicio del Rey. Los Capítulos del Reino (2) suponían que la reunión de los Procuradores de las ciudades y villas de voto en Cortes se realizó para remediar los grandes daños que ocurrían en los Reinos de Castilla y León por el mal consejo y gobernación de estos Reinos, y para ello fueron á la villa de Tordesillas

(1) Sandoval, *Historia* cit., lib. VII, págs. 229 á 250.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo I, página 271.

por mandamiento de la Reina. En lo tocante á las personas Reales, suplicaban al Rey su pronto regreso y casarse á voto y parecer de éstos sus Reinos. En la Casa Real no se harían gastos excesivos ni servirían extranjeros. Los Gobernadores serían naturales de origen, y si alguno no lo fuese se anularía su nombramiento. No se darían huéspedes. Las alcabalas se reducirían, volviendo al estado que tenían en tiempo de los Reyes Católicos, encabezando á los pueblos y no arrendando dicha renta. No se cobraría el servicio concedido en las Cortes de la Coruña. Los Procuradores se elegirían y pagarían de los fondos de la ciudad ó villa, y tendrían libertad para reunirse, pero no podrían recibir mercedes. Se prohibiría la exportación de la moneda y de la plata, vellón, pan, cueros, ganados y lanas. El Consejo, Audiencias y Justicias serían servidos por naturales de estos Reinos. Y en el resto comprendían los Capítulos todo lo referente al gobierno y administración de España y de las Indias, islas y Tierra firme. Para entregar al Emperador la anterior carta y Capítulos, fueron comisionados Antón Vázquez de Avila, caballero de Avila, y el Maestro Fr. Pablo, que fué uno de los exceptuados del perdón general. Vázquez llegó á Worms, donde fué preso y llevado á una fortaleza por orden del Emperador. Fr. Pablo y Sancho Zimbrón que le acompañaba, tuvieron noticia de lo acontecido á Vázquez y no se atrevieron á pasar de Bruselas, fracasando por completo la embajada, como era de esperar, atendidos los informes que se anticiparon á Flandes acerca de los Embajadores y de las pretensiones que llevaban. De todos modos, la carta y los Capítulos del 20 de Octubre serán para la Historia la expresión fiel y exacta del pensamiento político, económico y administrativo de las Comunidades de Castilla, expresado y consignado por la Junta de Tordesillas.

Pero no terminan aquí los sucesos ocurridos el día 20 de Octubre (1), pues en el Archivo municipal de Zamora se ha encontrado la carta que la Junta de Tordesillas escribió á dicha ciudad, encargando se hiciesen buscas de médicos de ciencia y experiencia para curar á S. A. espiritual y corporalmente, y rogativas por su salud. Que la Junta había además acor-

(1) Archivo municipal de Zamora.

dado mandar mensajeros al Rey, dándole las razones que hubo para juntarse las Cortes, con el objeto de asegurar la libertad de la Reina y reparar los daños que al Real Patrimonio y al Reino hicieron malos consejeros. Que la Junta había sabido que algunas personas hablaban mal de ella y reprobaban lo que hacía, y era conveniente para sostener la autoridad que se castigase á los que así se produjesen. Y que después de escrita esta carta tuvieron noticia de que el Cardenal de Tortosa había salido de Valladolid en forma impropia de su santidad, lo que hacía conocer su mal propósito, que avisaban á las ciudades y villas para que tomasen recaudo. Esta carta, por mandado de Francisco Dacampo, fué leída en Consistorio; luego al Estado noble de Santa María de Nieva, y después al Común de vecinos en el Poyo del Mercado (1). A los cuatro días la misma Junta escribía á la Comunidad de Valladolid, encargándola que pues Figueroa era hombre de santa virtud y buena intención para su propósito, que luego le hiciesen ir á Tordesillas ante ellos, y que si su enfermedad era peligrosa no querían hiciera el viaje con peligro de su vida. Y el 27 (2) las Cortes y Junta general del Reino, como indica el documento, nombraron á D. Pedro de Ayala, Procurador por Toledo; á Juan Benavente, Procurador de León, y á D. Fernando Yáñez de Morales, Deán y Procurador por Soria, para que entendiesen en lo que tocaba á la salud de la Reina y á su salida de Tordesillas.

Abierta información contra Alonso de Saravia, Procurador por Valladolid, y cuatro días antes de que se le relevase del cargo, escribía desde Tordesillas á la Comunidad de dicha villa, vindicando á la Junta general y al P. Fr. Alonso de Medina, y certificando la voluntad y buena intención que los Procuradores del Reino tenían á Valladolid. La carta dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 208.

(2) Idem id., *id. id.*, leg. 6.º, cuad. 2.º, doc. 12.



**Carta de Alonso de Saravia á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 21 de Octubre de 1520 (1).**

*yll.<sup>e</sup> y muy mag.<sup>co</sup> Señor.*

de los mensajeros que aca Vs. e mdes enbiaron abian sabido la voluntad questos Señores procuradores del Reyno tienen a esa muy noble villa por que en verdad su yntencion no hera haser perjuicio a nadie davase mucho credito al padre fray Alonso de Medina y teniase tal forma en las provisiones que muy pocos las sabian los que lo han hecho asy legos como frayles ellos han sydo tratados de mi como merescian y porque pallares estava delante a el me Remito quando alla fuere.

Agora quiero desir que Vs. y mdes en todo lo pasado han tenido alguna culpa porque estando yo aca fuera Rason de haserme saber que escrivian a la Santa junta porque las mas vezes la carta hera leyda e yo no lo sabia que hera venida y desta mana mal podia yo procurar lo que Vs. y mdes. cumplan en esto postrero que agora vino que yo supe y entendi presumo que no fue mal despacho pues sy para esto yo hera parte aca muy mejor lo fuera para otras cosas que heran menos de hazer. Suplico a Vs. y mdes. que enbien aqui sus procuradores porque yo querria mucho llegar halla a dar quenta de lo hecho porque me dizen que algunos hallan mal en ello e sy este galardón se da a quien trabaja lo que yo por vro servicio ques condenar syn oyr de quien lo ha dicho Rason ternia yo de quexarme todo queda para quando Vs. y mdes mandaren que vaya halla.

la gente toda o parte della hera muy nescesia en Alhaejos y si dexa de venir aca por lo que Juan Saravia mi hijo me dixo que decian por las calles sy para otro fin halla no es menester halla puede muy bien venir y no creo yo que ninguna persona que algo sepa crea ni piense tal desbario que ninguna gente de ninguna parte de todo este reyno a de yr a Valladolid para ofendella ni para otra cosa alguna.

lo que aca ay es que toledo quando supo que su gente se yva por falta de pago ubo mucho henojo e enbio un jurado de la Cibdad a la gente para detenella donde quiera que la topase y alcançola en el espinar de Segovia e alli la detubo e traxonos aca una carta de la Cibdad que dezia que la paga yva luego e que si nos parescia que la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

gente hera poca que toda la que aqui se mandase enbiarian luego.

el artilleria ha dos dias que no tira porque de aqui les fue mandado que se hiziesen fuertes porque la gente de Salamanca es yda a leon con esperança desa muy noble villa que avia de yr a alahejos porque los de Medina syenpre an pedido esa e no otra mañana lunes sy dios quisiere tira yo me escusado de yr halla hasta ver quienes vienen de alla por procuradores porque no acaezca lo que hasta aqui que hera oyr a particulares lo qual no ha de ser de aqui adelante ni es rason que sea nuestro Señor la y.<sup>lle</sup> y muy magnificas personas de Vs. y mdes. nuestro Señor guarde y su estado acreciente de tordesyllas domingo en la noche a xxj de Otubre | El cavallero que lleva la carta al Rey nuestro Señor se llama anton vasquez e partio oy domingo por la mañana e va por las postas. | en las ynstrucciones se da mucha prisa ques mucho de haser concertar treze cibdades pidense muchas cosas e muy buenas plega a dios que se concedan creo que ya Vs. y mdes. abran visto la carta pues la hizo el Señor licenciado Vernaldino el se llevaria el treslado e syno lo llevo luego yra | servidor de Vs. y mdes. Alonso Saravia.

La Junta aún tuvo tiempo para volver á escribir á Valladolid con el objeto de que los procesos y escrituras que dejaron los del Consejo y Oficiales los pusiesen á recabdo para que no se sacaran, porque tendrían necesidad de ellos para que diesen cuenta de sus cargos.

El Cardenal Gobernador (1), inspirándose en sus pacíficos y bondadosos sentimientos, aún dijo á Valladolid, el día 23 de Octubre, que tenía por cierto, y se atrevía á prometer, que si la villa se pusiera en prohibir que no se usurpase la autoridad Real ni se cometiesen otras injurias, que S. M. no sólo remediaría los agravios, sino que tendría por bien otorgar lo que justamente le fuese suplicado, y les previno guardasen las puertas de la villa y no se diese entrada á gente de armas. Y el día 25 (2) volvió á escribir al Consejo y Justicias de Valladolid en los siguientes términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, tomo 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 1.º, fol. 31.

Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en  
Medina de Rioseco á 25 de Octubre de 1520 (1).

*El Rey.*

Consejo just.<sup>a</sup> Reg.<sup>s</sup> Cavall.<sup>s</sup> escuderos oficiales y omes buenos de la muy noble e leal villa de Vall.<sup>d</sup> ya sabeys como los procuradores de las cibdades e villas destos nuestros Reynos que vinieron a se juntar a la villa de tordesillas tan solamente traxieron poder y comision de sus pueblos para platycar en el Remedio de algunos agravios que dezian averse fecho en estos Reynos e me suplicar por el Remedio dellos. los quales dichos procuradores excediendo sus poderes y comisiones con gran temeridad y osadia olvidando la fidelidad que devian a la Catolica Reyna mi Señora e a mi como a sus Reyes e Señores naturales se entrometieron a usar por estos nuestros Reynos tomando toda la jurisdiccion dellos prendiendo a los del mi consejo apoderandose en la casa e palacio Real de la dicha Catolica Reyna mi Señora madre echando della al marques y marquesa de denia y apartando a las mugeres que dentro de su camara estaban en su Real servicio para ynduzir e apremiar a su Alteza a que firmase las cartas e provisiones que ellos quisiesen en su dañado propositio e total destruccion destos nuestros Reynos o haser firmas falsas de su Alteza syn que pueda ser visto ni sabido y haziendo los dichos procuradores particular Consejos de guerra y de justicia y de hazienda librando cartas con nuestro sello e R.<sup>o</sup> Real e han puesto tanto escandalo en estos nuestros Reynos que la mayor parte dellos esta puesta en arinas y no contentos de todo ello soy certificado de cierta ciencia que los dichos procuradores con gente de guerra forçosamente quieren sacar oy de la fecha de esta carta o mañana biernes a su Alteza de la dicha villa de tordesillas contra su voluntad y llevarla a otro lugar a donde con la dicha premura e fuerça la puedan haser firmar lo que quisieren o le dieren hordeñado o haser las dichas firmas falsas conforme a su dañada yntencion lo qual es de tanto acrecentamiento y maldad que no podemos syn gran dolor e syntimiento hacerlo saber y aun se teme que segund la yndispusicion y poca salud de su Alteza con el alteracion de tan nuevas atrevidas cosas como estas quitandola como la quieren quitar de su quietud e sosiego podra peligrar su Real persona y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>, cuad. 1.<sup>o</sup>



como quier que soy cierto que uiniendo este caso tan grave a vra. notycia segund vra. antiqua lealtad y fidelidad que sienpre aveys tenido a la Corona Real os moueriades poderosamente a lo Resestir pero porque conviene questo se haga con toda brevedad por escusar que no uengan a estotro y no cobren los moradores destos Reynos nonbre de tanta ynfidelidad e ynfamia vos encargo y mando que luego questa mi cedula vos fuere notificada e della supierdes en qualquier mana salgays con toda la gente de pic y de cavallo armados a son de guerra lo mas poderosam.<sup>te</sup> que podays syn que persona alguna se escuse dello a Resystir y defender a los dichos procuradores questan en la dicha villa de tordesillas e a sus gentes y a los que con ellos estuvieren que no saquen de la dicha villa e palacio Real a la dicha Catolica Reyna mi Señora madre e la pongays en su livrtad e con aquel aconpañamiento de personas e mugeres que conviene como hasta aqui ha estado e sy al tiempo que asy llegardes ovieren ya sacado a su Alteza os mandamos que vays a la parte o logar donde la tuvieren e la saqueys de alli e la torneys a la dicha villa de tordesyllas e la pongays en su livrtad para queste en aquella quietud e sosiego que de antes estava como dicho es so pena de muerte y perdimiento de bienes e de caer por ello en mal caso e de las otras penas en que caen e yncurren los subditos que a sus Reyes e señores naturales dexan e consyenten estar presos e oprimidos e porque lo susodicho sea notorio y ninguno pueda pretender ynorancia mandamos questa nuestra carta sea apregonada publicamente por las plaças e mercados y otros lugares acostunbrados desta dicha villa de Vall.<sup>d</sup> por pregon e ante escrivano publico por mana que todos lo sepan y ninguno pueda pretender ynorancia fha en la villa de Medina de Rioseco jueves xxv de Octubre de quinientos e ueynte años | Adrianus Cardenal de tortosa. por mandado de sus mag.<sup>des</sup> el governador en su nonbre | Juan de Vozmediano e en bajo de la dicha carta estava firmado de una firma.

La noticia de esta resolución no debió sorprender á la Comunidad de Valladolid, pues la Junta de Tordesillas comunicó, por medio de carta que dió á conocer Ferrer del Río, lo siguiente:

**Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid sobre haberse armado los nobles (1).**

*Muy magníficos señores.*

Aquí se tomó un correo del Señor Conde de Benavente con esas cartas que á Vs. Ms. enviamos, y aunque las que escribimos segun tan bien e-criptas y enderezadas al fin que todos tenemos, no nos pareció que era razon dejallas pasar sin que Vs. Ms. lo supiesen, pues el Señor Conde de Benavente está tambien en las cosas de esa muy noble villa, y Vs. Ms. sois personas que teneis dél tanta confianza, podeis saber las cabsas que le mueven á que se junten los grandes; porque, si es por lo de Dueñas, basta estar juntos todos los procuradores del reino, y porque los señores capitanes de nuestro ejército nos escribieron el otro día que el señor conde de Benavente les había escripto sobre lo de Dueñas, y les respondimos lo que Vs. Ms. vieron por un traslado de un capítulo que en esto hablaba, el cual les enviamos. Y queriendo nosotros tomar el trabajo de remediar todas las cosas del reino, no hay necesidad que los grandes se junten para ello, pues que el tiempo que lo debieron hacer no lo pusieron por obra, mas por su interés particular y acrecentamiento de sus estados permitieron que se hiciesen en este reino cosas contra toda justicia é razon. Y porque tenemos por materia muy peligrosa é muy perjudicial para los grandes juntar gente ni hacer ningun movimiento, quisimos avisar de ello á Vs. Ms., pues el que lo comienza lo teneis por tan cierto en los negocios en que todos estamos. Y aunque la cabsa porque lo hacen fuese la mas justa del mundo, no bastaria, para que los pueblos y comunidades perdiesen sospecha que aquello se hacia en su perjuicio, ninguna diligencia de las que nosotros pudiésemos hacer y seria cabsa que los desasosiegos nunca cesasen y que la intencion que tenemos, que es sostener á cada uno en lo que le tocase non la pudiésemos poner en obra, ni fuese en nuestra mano pacificar el reino. Vs. Ms. nos escriban su parecer, pues lo que nosotros sentimos es esto. Nuestro Señor las muy magníficas personas de Vs. Ms. guarde y prospere.—Por mandado de la junta.—Escribanos—Juan de Malunda.—Antonio Reales (2).

(1) Ferrer del Río, *Decadencia de España*, Apénd. VII.

(2) En esta carta, tomada de MS. que conserva la Real Academia de la Historia, resultan equivocados los nombres de los escribanos de la Junta, que lo fueron Juan de Mirueña y Antonio Ro dríguez.

Como la Junta de Tordesillas sentía la falta de dineros, y las circulares á las ciudades no producían inmediato resultado, escribió el 24 (1) á la Comunidad de Valladolid, diciéndoles que si no tenían dineros para sostener la gente, sostuvieran la que pudiesen, y que lo demás con los Capitanes la recibirían, y que si no podían sostener ninguna, que ellos la tomarían y sostendrían. Y que les parecía bien no entrasen Capitanes extranjeros en la villa, guardando la misma orden con los Prelados y caballeros que quisieran ir á ella, y agradeciéndoles las cartas que las enviaron de Gabriel de Guzmán. Pero lo que no admite fácil explicación, conocidas las íntimas relaciones que conservaban los Reyes de España y Portugal, es que el 24 de Octubre la Junta de Tordesillas, como afirmó Sandoval, escribiese (2) al segundo de dichos Monarcas, rogando su amistad para defender los derechos del Reino.

El rumor de que la Junta trataba de sacar de Tordesillas á la Reina Doña Juana, adquirió triste realidad por la Real Cédula que el Cardenal Gobernador expidió en Medina de Rioseco el 25 de Octubre. Dice así:

**Cédula del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 25 de Octubre de 1520 (3).**

*El Rey.*

Concejo Justicia regidores caballeros escuderos oficiales e omes buenos de la muy noble e leal Villa de Valladolid, ya sabeys como los procuradores de las cibdades e villas destos nros. Reynos que vinieron a se juntar a la villa de Tordesillas tan solamente truxeron poder y comision de sus pueblos p.<sup>a</sup> platicar en el remedio de algunos agravios que decian haberse fecho en estos Reynos e me suplicar por el remedio dellos, los quales dichos procuradores excediendo de sus poderes e comisiones con gran temeridad e osadia olvidando la fidelidad que debian a la catolica Reyna mi señora e a mi

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 244.

(2) Sandoval, *Historia cit.*, lib. VII, pág. 264.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 2.º, doc. 9.º



como a sus Reyes e Señores naturales se entremetieron a usurpar estos nuestros Reynos tomando toda la jurisdiccion dellos prendiendo a los del mi Consejo apoderandose en la Casa e palacio Real de la dicha Reyna mi Señora madre echando della al Marques y Marquesa de Denia y apartando a las mujeres que dentro de su camara estaban en su Real Servicio para inducir y apremiar a su Altesa a que firmase las cartas e provisiones que ellos quisiesen en su dañando proposito y total destruycion destos nuestros reynos e fazer firmas falsas de su altesa sin que pueda ser visto ni sabido, y hacen los dichos procuradores particulares consejos de guerra y de justicia y de hacienda librando cartas con nro. Sello y registro Real y han puesto tanto escandalo en estos nros. Reinos que la mayor parte dellos esta puesta en armas y no contentos de todo ello soy certificado de cierta ciencia que los dichos procuradores con gente de guerra forzosamente quisieren sacar oy de la fecha de esta carta o mañana viernes a su Alteza de la dicha villa de Tordesillas contra su voluntad y llevarla a parte y lugar donde con la dicha premya y fuerza la puedan hacer firmar lo que quisieren e le dieren hordeñado o hacer las dichas firmas falsas conforme a su dañada intencion. Lo qual es de tanto atrevimiento y maldad que no podemos sin gran dolor e sentimiento haceroslo saber y aun se teme que segun la indisposicion y poca salud de S. A. con el alteracion de tan nuevas y atrevidas cosas como estas quitandola como la quieren quitar de su quietud e sosiego podra peligrar su real persona y como quiera que soy cierto que viniendo este caso tan grave a vuestra noticia segund vuestra antigua lealtad y fidelidad que siempre habeys tenido a la corona Real os moveriades poderosamente a lo resistir pero porque conviene que esto se haga con toda brevedad por escusar que no venga a efeto y no cobra a los moradores destos reynos nombre de tanta infidelidad e infamia vos encargo y mando que luego que esta mi cedula vos fuere notificada e della supieredes en qualquier manera salgays con toda la gente de pie y de caballo armadas a son de guerra lo mas poderosamente que podais sin que persona alguna se escuse dello a resistir y defender a los dichos procuradores que estan en la dicha villa de Tordesillas e a sus gentes e a los que con ellos estovieren que no saquen de la dicha villa e Palacio Real a la otra Catolica reina mi Señora madre e la pongais en su libertad e con aquel acompañamiento de personas e mugeres que conviene como hasta aquí ha estado e si al tiempo que asy llegaredes ovieren ya sacado a Su Alt.<sup>a</sup> os mandamos que vays a la parte e lugar donde la tovierén e la saqueys de alli e la torneys a la dicha villa de Tordesillas e la pongays en su libertad para que

este en aquella quietud y sosiego que de antes estaba como dicho es so pena de muerte e perdimiento de bienes e de caer por ello en mal caso e de las otras penas en que caen e incurren los subditos que a sus reyes naturales dejan e consienten estar presos e oprimidos e porque lo susodicho sea notorio e ninguno puede pretender ignorancia mandamos que esta nuestra carta sea pregonada publicamente por la plaza y mercados o otros lugares acostumbrados desdicha villa por pregonero e ante escribano publico por manera que todos lo sepan e ninguno pueda pretender ignorancia fecha en la villa de Medina de Rioseco jueves Veinte y cinco de Octubre de quinientos e veinte años A. Cardinalis Derturtensis=Por mandado de sus Magestades el Gobernador en su nombre—Juan de losmediano.

Al mismo tiempo que el Cardenal Gobernador expedía la anterior Real Cédula, el Adelantado de Galicia escribía á la Junta de Valladolid (1), diciéndola que los Procuradores de la Junta le habían escrito una carta, sintiendo que en Rioseco hubiesen recibido á los señores del Consejo, hablando con palabras descorteses de sus personas y amenazando á la casa del Almirante de Medina de Rioseco por haberlos recibido, diciendo é incitando para que los prendiese; y como todo se hizo por servir á SS. MM. y porque así se podían mirar y hacer el bien común del Reino, y su intención era que, siendo recibidos en la casa del Almirante, se encaminaría mejor á este fin, y aunque se debían sentir generalmente de todos los Procuradores, no le parecía que en particular debiera tanto sentirse de nadie como de los Procuradores de la villa, á quienes rogaban conociesen la culpa que en ello habían tenido (2). Estas novedades obligaron á D. Pedro Baçan y D. Juan de Mendoza á partir inmediatamente á Tordesillas y escribir el día 26 á la Comunidad de Valladolid, que no era tan apresurada la salida de la Reina como se había hecho creer; que habían entendido que S. A. manifestó que allí se hallaba muy mal, así de salud como de aposento, inclinándose á ir á Valladolid, lo cual pusieron en conocimiento de la Junta de esta villa, y que habiendo tratado de hablar á S. A. no lo consintió (3). La Junta de Tordesillas,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 1.º, fol. 33.

(3) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

después de certificar la visita de Baçan y Mendoza, añadió que se suplicó á la Reina permitiese besarla las manos, y que así lo hicieron, siendo diferentes las nuevas que se decían de lo que allí pasaba.

La alarma producida por la noticia de que la Junta de Tordesillas trataba de trasladar la Reina Doña Juana á otro lugar, lo cual motivó las enérgicas comunicaciones del Cardenal de Tortosa y del Condestable y Almirante, produjo el acuerdo de la Junta de Tordesillas de 27 de Octubre (1), haciendo saber á D. Pedro de Ayala, Procurador de Toledo; á Juan de Benavente, Canónigo y Procurador de León, y á D. Fernando Diáñez de Morales, Deán y Procurador de Soria, que eran las personas nombradas por las Cortes y Santa Junta para entender en lo referente á la salud de la Reina, que cuando S. A. determinare salir de Tordesillas é ir á otra parte, que luego lo harían saber á la villa de Valladolid para que ésta supiese á dónde y cuándo y cómo S. A. quería ir, y los Procuradores diputados para la salud de S. A. que presentes estaban, prometieron cumplir lo acordado por la Santa Junta, y los Sres. D. Pedro de Bazán y D. Juan de Mendoza, comisionados por Valladolid, lo pidieron por testimonio. Pero el mismo día 27 de Octubre (2) la Junta escribió á Valladolid diciéndola haber sabido, que la gente del Condestable y del Almirante y de otros Grandes se juntaba, según creían, para ir á Tordesillas ó á Alaejos, y les pedían mandasen á su ejército se viniese luego la vía de Tordesillas y apercibiesen la villa para que les diesen favor. Don Pedro Girón, con conocimiento de todos estos hechos, escribió desde Sepúlveda á la Comunidad de Valladolid, repitiendo su propósito por el bien general de estos Reinos, en los siguientes términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 2.º, doc. 12.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.



**Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Valladolid, fecha en Sepúlveda á 27 de Octubre de 1520 (1).**

*muy magníficos Señores.*

Rescebimos la carta de Vs. Ms. y con ella mucha  $\overline{m\bar{d}}$ . por la confianza que de mi muestran en esa jornada a que los Señores de la junta y Vs. Ms. acordaron de me encargar cierto con la voluntad y proposito que tengo a quel bien general destos Reynos se consiga pues de aquello son servidos la Reyna y Rey nuestros Señores se conformase la de todos no faltaria ninguna cosa para ser bien acabado pero tengo creydo que dios lo acabara bien pues la demanda es justa y la cabsa es suya esta gente se acabara de pagar esta mañana y la venidera me partire con ella la via de tordesillas segund lo escrivi el otro dia Vs. Ms. mi camino no avia de ser por esa villa porque hera algun rodeo quanto mas paresciendole asy a Vs. y sabiendo como tyenen sabido que la yntencion de la Santa junta no solamente es que con esta gente y con toda la del Reyno se apaciguen los escandalos y alborotos que en el Reyno se hizieren y a los que se levantaren con ayuntamientos de gentes en perjuizio del bien general apaziguallos tanto mas se deben escusar en el medio de nuestros justos proposytos como es en esa noble villa a quien yo primero que a ninguna otra del Reyno ofreci mi voluntad como creo Vs. Ms. deven tener sabido sola una cosa no quiero consentyr que se diga y esta cargo a la quenta del Secretariõ a quien Vs. Ms. cometieron la carta y es que algunos que dizen no de buenas yntenciones esperavan mi fabor porque sy asy fuese contradeziase mi proposito y lo que Vs. Ms. dizen de  $\overline{man\bar{a}}$  que ellos las han de tener buenas y endereçadas a todo bien del Reyno e los que asy no las tuvieren ellos ni yo no podemos seguir una determinación y porque desde que portalla sea dare quenta a Vs. Ms. de lo que subcediere no tengo agora mas que dezir sino que la gente es mucha y buena y bien determinada en el servicio de sus magestades y del Reyno despues que fueron ynformados del linpio proposito de la Santa junta guarde y prospere nuestro Señor las muy mag.<sup>cas</sup> personàs y estado de Vs. Ms. como desean de Sepúlveda a xxviij. de Otubre dxx años a servicio de Vs. Ms. | don pedro giron.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 4.º

Los Grandes no se descuidaban por su parte, pues el Conde de Aguilar noticiaba á S. M. el 25 de Octubre (1) que se juntaría con el Cardenal, el Condestable y el Almirante, y que todos los naturales de Soria, Logroño y su comarca eran muy leales. El Conde de Benavente escribía el 27 á Valladolid que, según le escribió el Cardenal, la Junta de Tordesillas había escrito al Adelantado de Galicia (2) y á Medina de Rioseco para que prendiesen á los del Consejo, y que no podía dejarlo de sentir é iba á dicha villa con cierta gente, y que si ellos mandaban algo, que se acordasen que había nacido en aquella villa. El Cardenal dió creencia á Gómez de Santillán, veinticuatro de Granada, para que manifestase á la villa de Valladolid el disgusto que le produjo la orden de que echaran de Medina de Rioseco á los del Consejo Real, y que ordenasen á sus Procuradores resistiesen Provisiones tan malas y tan deshonestas. La carta dice así:

**Creencia que el Cardenal de Tortosa dió á Gómez de Santillán en  
26 de Octubre de 1520 (3).**

*Ill. y muy magníficos Señores.*

La sustancia de la creencia que gomez de Santillan veynte y quatro de granada dió a V. S. y mrd̃s oy viernes veinte y seis de octubre (xxvj de quinientos veinte años) en nombre del Reverendisimo Señor Cardenal de Tortosa gobernador de Castilla es la siguiente.

Primeramente quel R.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Cardenal por el mucho amor que tiene a esta villa acordo de les enviar a visitar y a dar sus encomiendas y a dar quenta y hacelles saber lo siguiente.

Dice el R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal que siendo certificado que la Reyna e Rey nuestros Señores tenían mucha voluntad a esta villa y de noblecella por la confianza que tenía de su lealtad y fidelidad e antigua nobleza y por el mucho amor quel le tiene acordo desde que S. M.<sup>d</sup> se embarco de venirse a ella con el consejo y corte por la aprovechar y noblecer y que así lo hizo.

Que ya sabe la dicha villa questando en ella por autoridad y man-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 31.

(2) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 44.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 2.º, doc. 11

damiento de la junta se han hecho a sus altezas y al R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal y a los del Consejo en su nombre muchos desacatamientos que no se debieron hacer ni pensar por muchos daños que dellos han resultado y pueden resultar, y que a esta causa el Rey N. S. envió a mandar al dicho Señor Cardenal y al Consejo que saliesen desta villa y que Su Señoría lo dilato muchos dias esperando traer los negocios a buen estado; y visto que no se ponian en tal quiso salir desta villa y fue detenido, y visto esto y que convenia su salida salió secretamente por escusar que se ofreciese otra alteracion como la pasada, y questo veran y les sera notorio a esta villa por la carta del Rey nuestro Señor que sobrello les escribe y por el traslado de la que escribio al R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal, por las quales ansimismo veran que brevemente sera la venida del Rey nuestro Señor a estos Reynos para los remediar y poner en Justicia.

Item el R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal da muchas gracias a los dichos Señor Infante y Justicia y Regim.<sup>to</sup> y deputados y a toda la villa por la voluntad que le han manifestado y en ellos ha conocido para el servicio de SS. MM. y para lo que toca al dho Señor Cardenal y porque revocaron el poder a los procuradores que agora estan en la junta pues acedieron del, y aprobaron y consintieron cosas en tanto deservicio de sus magestades y daño y afrenta destos Reynos y que han sido estorbo para no acabarse bien las cosas que para el bien dellos se querian procurar, asi en prender a los del Consejo Real, y en quitar los criados de la Reina N. S., como en detener al R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal, lo qual mando hacer la dicha Junta y procuradores della y ques certificado que lo susodicho no procedio de la voluntad desta villa, y asimismo da gracias a la dicha villa porque han requerido a la Junta que no se entremetan en las cosas tocantes a la Gobernacion ni en hacer corregidores ni en querer mandar mas solamente en los remedios de los agravios del Reyno y que en ello ha mostrado la dicha villa su nobleza y antigua fidelidad, y que con esto se ha purgado y saneado de la sospecha que se podia haver en que huviesen consentido a los desordenes y desacatamientos susodichos.

Item que no embargante lo susodicho, la Junta sin arrepentimiento de los ecesos y cosas pasadas, antes prosiguiendo y continuandolas, escribio a la villa de Medina de Ruyseco que echasen della a los del Consejo Real que alli estan con el R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal lo qual escribieron con muchas amenazas, creyendo que su mal proposito seria consentido en la dicha villa de Medina, a lo qual les respondieron conforme a su voluntad, antes dandoles a entender quel R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal y los del Consejo alli habian de ser tenidos y servidos y obedescidos sus mandamientos porque asi convenia al



servicio de sus Magestades y tambien porque sabian questa era la voluntad del Señor Almirante.

Que si en esto lo que no se cree los procuradores desta dicha villa han consentido quel R.<sup>mo</sup> Sr. Cardenal le ruega que por ello y por las otras cosas los reprehendan y que manden a los procuradores que tovieran para entender en el bien del Reyno que resistan a provisiones tan malas y tan desonestas hechas mayormente contra personas de buena fama como los del Consejo, los quales sin haber sido oydos ni defendidos y habiendo procurado el bien del Reino con S. M.<sup>t</sup> y la dicha Junta estorbadolo della han padecido tanta afrenta.

Yten dice el R.<sup>mo</sup> S.<sup>r</sup> Cardenal que algunas personas dejan de resistir a los ecesos y estremidades que hacen los procuradores en la Junta de Tordesillas usurpando contra la fidelidad debida la juridicion y preminencia Real y haciendo muchas otras cosas contra justicia y razon porque diz que temen y recelan que sin los tales medios esorbitantes su Magestad se descuydaria de reparar los agravios hechos y de dar forma y ley y seguridad de no hacerse de aqui adelante otros semejantes, lo qual cierto es muy lejos de la voluntad proposito yntencion de tan buen principe y Catolico Rey que teme a Dios y quen tanta manera es aficionado a Administrar todo cumplimiento de Justicia que ni a turco ni á Moros no querria hacer ni permitir otra cosa contra ella, y siendo su M.<sup>d</sup> como es de generoso y real animo y coraçon que cree esta dicha villa que mucho mas presto otorgara todas cosas razonables por medio de suplicacion que de injurias y tiene por cierto y se atreve a prometer que si esta noble villa se pusiere en prohibir que no sea usurpada la autoridad Real ni se cometan otras injurias contra sus altezas ni en perjuicio de la honra del Reino como lo puede hacer S. M.<sup>d</sup> no solamente remediaria los agravios, mas aun terna por bien de otorgar todas las cosas que justa y razonablemente le seran pedidas y suplicadas, y que por esto parece a S. S. R. que para el bien publico y remedio de los negocios convernía questa dicha villa del todo se diese y sometiese al servicio de Sus Altezas porque desta manera mucho mas facil y complidamente obtendrian y alcançarian de sus Magestades la dicha villa y estos Reynos el bien comun y provecho de ellos.

Yten dice Su R.<sup>ma</sup> Señoria que ha sido informado que algunos hacen gente darmas por enojo que tienen p.<sup>a</sup> con ella, y con ayuda de sus amigos entrar en esta villa y echar a algunos de sus buenas y retas yntenciones y les compeler por fuerza de venir á las suyas, que por el grande amor que siempre ha tenido y tiene a esta noble villa les ha querido avisar y prevenir desto para que a lo menos por algunos dias hagan y provean que se mire bien en la guarda de las

puertas desta villa de manera que no se de entrada a los que entienden y trabajan en lo susodicho y que si algunas cosas mas ciertas de su Señoría Supiere que toque a esta villa, se lo hara saber con toda Aficion y diligencia y asistira en estorbar las malas intenciones con todas sus fuerzas con mucho amor.

Yten dice el R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal ques certificado que los procuradores questan en la dicha junta quieren sacar a la Reina N. S. de la villa de Tordesillas contra su voluntad y llevalla donde le puedan hazer firmar y hacer lo que conviene para su proposito lo qual es en gran deservicio de Dios y de sus Altezas. y daño y deshonra destos Reynos segund mas largamente veran por la cedula de S. M.<sup>t</sup> que por mi les fue presentada, que S. S. R. pide ruego y encarga a esta dicha villa que resista con todo su poder la sacada de la Reyna nuestra Señora de Tordesillas dondel Rey Catolico su padre la puso, y el Rey nro Señor la dejo hasta que S. M. lo sepa y provea sobre ello lo que conviene al servicio de la Reina Nra. Señora y al de S. M.<sup>t</sup> y al bien y honra destos Reinos y que en hacer esto esta villa hara gran servicio a sus Altezas y hara lo que debe y mostrara su lealtad y obligara á sus Magestades a hacer a esta villa señaladas mercedes.

Yten dice el R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal que con mucho amor y voluntad y con toda su posibilidad ayudará a esta villa y a estos Reinos y suplicara a sus Altezas para que manden deshacer los agravios que en ellos estoviesen hechos y questa cierto que S.<sup>s</sup> M.<sup>des</sup> lo haran.

Yten dice el Señor Cardenal que la gente que tiene y haze sera para beneficio y favor y guarda desta dicha villa como lo vera por experienciá=Gomez de Santillan.

En Valladolid a veinte y siete dias del mes de Otubre de mill e quinientos e veinte años estando en la Iglesia mayor desta villa juntos en la capilla del Cabildo della juntos el Señor Infante D.<sup>n</sup> Juan de Granada Capitan general e diputados de la guerra é comunydad della en presencia de mi Juan de Prado escribano publico desta villa Gomez de Santellana veinte e quatro de Granada presento ante Su Señoría y mercedes esta creencia firmada de su nombre testigos Fernando de Granada escribano publico de esta villa el Licenciado pulgar e Francisco de Andino vecinos de esta villa.—(Al fin tiene una rúbrica.)

A pesar de tales seguridades, la Junta de Tordesillas dijo á Valladolid el mismo día 27 (1) que el Condestable, el Almi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, fol. 87.

rante, el Marqués de Astorga y el Conde de Alba de Liste reunían ejército para ir á Tordesillas ó Alaejos, y pidieron que enviasen toda la gente de la villa. Luis Quintanilla y Francisco del Mercado, desde Alaejos, reclamaron á la Junta los recursos que necesitaban para mantener á la gente.

Noticiosa la Junta de Tordesillas de que el día 27 de Octubre se reunía la gente del Condestable de Villalpando y la del Almirante, Marqués de Astorga y Conde de Alba de Liste, dirigió á la Comunidad de Valladolid una apremiante carta para que se apercibiese toda la villa y fuera á darles favor y ayuda (1). Y en otra carta del día 28 acusaban recibo de la que les habían remitido con estos señores, á los que oyeron con muy buena voluntad, y de su parte se suplicó á la Reina tuviese por bien que le besasen las manos, y así se hizo, y en lo demás conocieron el deseo que todos tenían de su servicio y cuán diferente de lo que allí pasaba eran las nuevas que allá se habían dicho; y como de ello eran tan buenos testigos los mensajeros de Valladolid, á su relación se remitían (2).

El Licenciado Bernaldino, que fué quien redactó la carta que la Junta de Tordesillas dirigió al Emperador en 20 de Octubre, estuvo en Palencia el 27 (3) para invitarles á coadyuvar al propósito de la Junta, lo cual no consiguió, pues la ciudad excusó una contestación concreta por la importancia del asunto, y prometió reunir todos los Estados para que deliberasen lo que fuese servicio de Dios y bien de los Reyes y de estos Reinos. El día 28 (4) pasó á Medina de Rioseco y desde allí escribió carta á Valladolid, haciéndoles saber la voluntad que tenía á las cosas de la villa y que había terminado algunas que comenzó con el Cardenal. Este, el 29 (5), volvió á escribir á Valladolid dándoles las gracias por la justicia que hicieron de los revolvedores y revocación de los Procuradores, y encargándoles la paz (6). La Junta de Tordesillas, insistiendo en su propa-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.º, cuad. 1.º

(2) Idem id., id. id., lib. VI, cuad. 1.º

(3) Archivo municipal de Palencia.

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 89.

(5) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 90 vuelto.

(6) Idem id., id. id., leg. 3.º, cuad. 3.º, doc. 7.º



ganda revolucionaria, expidió Provisión el mismo día 29 á la Hermandad, vecinos y moradores de Alava, para que dejase de ser Diputado de dicha provincia Diego Martínez, por haber echado y llevado muchas derramas y causado muchos bullicios y juntado gentes, sobre lo cual se le mandó tomar residencia. Estas providencias se tomaron á instancia del Conde de Salvatierra, que desde mediados de Septiembre llevaba alborotada la tierra de Alava.

En los últimos días de Octubre fué tan extraordinario el cruce de la correspondencia, que se hace muy difícil su relato si éste ha de guardar método y claridad. La noticia de que la Junta intentaba sacar á la Reina Doña Juana de Tordesillas, llegó á conocimiento del Marqués de Denia en Lerma, pues desde allí escribió el 29 (1) á Valladolid, rogándoles no lo consintieran, ni aprobasen el relevo de las mujeres que estaban al servicio de la Reina, por la promesa de firmar si se las quitasen, pues convenía continuasen para la salud y vida de S. A., y por medio de ellas se habían excusado algunas cosas en daño de su Real persona, que con su indisposición querían hacer, y no sabía por qué se había de disponer lo más, que era la vida y alma de S. A., por lo menos. En el mismo sentido se producía el Condestable desde Briviesca. La Junta de Tordesillas escribió á Burgos el 30 la siguiente carta:



**Carta que la Junta de Tordesillas escribió á la ciudad de Burgos, fecha 30 de Octubre de 1520 (2).**

*Muy mag.<sup>co</sup> Señor.*

una carta de v. m. rescibimos a xxix. de octubre y aunque no dudamos que en esa ciudad hauer personas prudentes | y leydas, parescianos que se nos acuerda mas de una ley que hizo Solon singular e antiquisimo dador de leyes en atenas que dezia que qualquier vezino de una ciudad o qualquier ciudad de un rreyno pudiese que-xarse e remediar los agrauos fechos en aquella ciudad o en aquel

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 14, y leg. 6.º, fol. 104.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 170.

reyno aunque no le tocasse a el sino a sus vezinos y porque todas las leyes se deuen fundar sobre razon daba la razon para esto por cierto muy al rebes de como vosotros Señores lo tomays. dezia que la ciudad o el Reyno hera un cuerpo, e que asi como quando duele un miembro del cuerpo duelen todos | y el remedio de aquel deuian todos entender asi deuia doler a los otros ciudadanos el daño que rescebía un ciudadano y el daño de una ciudad hauia de tocar a todas las otras ni mas ni menos que a ella pues si esto se debe de hazer por los otros miembros que son las ciudades que debiera hazer mismo miembro por si mismo porque si bien SS. quereys tener memoria de una cosa que ha tan poco que paso, una de las cosas que a estos reynos mobieron a tomar las armas fue esa ciudad porque si quereys llamar delitos como agora nos paresce que los llamays a los primeros mouimientos que se deuen tener por cierto que fueron ynspiraciones diuinas en los Pueblos para venir al remedio destes reynos quien hizo otros mayores que esa ciudad? tomastes la fortaleza del Rey, matastes sin ninguna causa a su aposentador, quemastes todas las escripturas sobre que hera fundada su corona real, derribastes muchas casas de personas que no heran culpadas, quisistes matar a los condestables siendo ay vro vecino y hauiendo os venido a fauorescer e ayudar y si dixieredes que Segouia hizo justicia a un regidor y Salamanca derribo ciertas casas y toledo tomo la fortaleza y las fuerças y Valladolid señalo algunas cosas de publicos, por cierto no heran estos yguales delitos a los vros: si a la calidad destas cosas quereys llamar delitos, porque Segouia castigo el culpado, persona que contra su mandado ni poder que lleuaua, tributo a estos reynos. toledo a los que contradezian su opinion de la virtud e les tenia usurpadas las puertas de la ciudad en entrar y salir hecholos fuera: Salamanca a los contrarios de la libertad tambien los hecho fuera: Valladolid castigo los procuradores que tributaron al rey su pueblo por otra via de castigo mas moderados que los vros: y pues estos delitos no heran yguales de los que en esa ciudad se hizieron, bien se puede creer que mas presto se ynpetraran perdon de Sus Altezas que para los vros y por esto tenian muy poca nescesidad estos reynos de tomar las armas sobre ellos ni para remediar las ciudades que lo hizieron pero como vosotros Señores os ayays vestido de diversas colores muchas vezes, los que una vez hazeys remedios hazeys despues delitos y lo que una vez aprouays otras desestimais y estarian bien librados estos Reynos si siguiesen las diferencias de vras opiniones. Para aprovaros, para defenderos para ayudaros seguido señores os abemos y puesto el exercito de nuestras ciudades en parte para cada

e quando que los houierades menester os fuera ayudarnos como a la mañana amanescia sereno y a tarde estaua nublado ni quisistes ayudarnos ni que os ayudaseis aunque supimos cierto que quando hizistes aquella ofensa al Señor Condestable. si las espaldas no tuuierades aqui tan seguras no quedaua en el estado que quedo agora en pago de todo esto repreendeys las cosas pasadas y hechas por nosotros y dezis que estays concertados con el señor condestable porque hos ha concedido los capitulos que le demandastes. tornando al tenior primero dezimos SS. que no lo hazeys como buenos miembros deste cuerpo porque aunque os pareciese que seguiades vosotros razon y que nosotros no la teniamos pero fuera mejor que os conformarades con todas las otras ciudades y hera más de caualleros y de caueza como vosotros señores os llamays. que no hazer lo que haueis fecho y por cierto si ello fuese justo y razonable sin mirar que hos haueys apartado de nosotros siendo nos en los cargos que nos herades seguirades aquello mismo que seguistes, pero las libertades del reyno son aquellas que aqui se han acordado y en todo se pregonaran muy presto con la ayuda de dios y no las que vosotros ay ordenays. porque aqui es la junta general del Reino donde esta la Reyna n. S.<sup>a</sup> y los procuradores de todas las ciudades, y estan seran tenidas y guardadas por sus Altezas y no las vras que hos tocauan y heran particulares y por vras propias pasiones ordenadas, sin mirar si cunplian al Reyno o si no y el Señor Condestable en hauerse concertado con vosotros, pesanos que lo ha herrado y que ha puesto cigañas y diferencias en estos Reynos y para esto con la ayuda de dios nuestro Señor. e de la Reyna e Rey nuestros Señores y de nuestras Ciudades vereys como no lo haueys fecho como cabeça ni aun como miembro deste Cuerpo y las personas particulares que de vosotros lo han ordenado que bien creemos y sabemos quien son dentro de muy breue tiempo caeran en el horror que han cometido y v<sup>ra</sup> comunidad tenemos por cierto que se juntara con nosotros e con el bien comun que procuramos porque no ternan las passiones particulares que vosotros teneys no queremos responder a lo que dezis que rrestituyamos a la rreyna n. S.<sup>a</sup> en su libertad e la pongamos en aquella posesion que solia estar porque a esto no se podria responder sino con palabras muy recias y porque como hauemos dicho creemos que vras cosas no proceden ni bienen de la comunidad desa ciudad, no queremos maltratar a los ynocentes e hombres sin culpa a quien hauemos de yr ayudar e fauorescer ni dezis mas sino que presto os daremos la Respuesta desto, Quanto a los hijos que os da el señor Condestable en renes decimos que no le aconsejariamos que pusiese sus hijos donde fuesen mal-



tratadas sus personas y por cierto que si el Rey nuestro Señor le dexara por gouernador en el principio no dudamos los daños deste reyno no fueran tan adelante como agora estan pero agora en el estado que estan puestos en el remedio dellos conbiene que haga el Reyno y que el rey nuestro Señor lo apruebe y que no gane ningun grande gracias con nosotros ni alce sus estados como dize que hará. que basta lo que tiene tomado de la Corona Real sin que la acaben de disipar y destruyr su Al. a de saber questos reynos son parte de las Comunidades dellos para ser remediados y conforme a lo que aquí acordamos han de ser el remedio y esto nos paresce que conbiene al bien del rey y del reyno y en esto deberiades estar como buenos e leales vasallos. y como buen miembre deste cuerpo sin apartaros del. nuestro Señor vras muy magnificas personas et.<sup>c</sup> de tordesillas a xxx Otubre de dxx. por mandado de los Señores e junta general del reyno e los vasallos dé sus magestades. Joan de Mirueña. Antonio Rodriguez.

Burgos contestó la anterior carta con otra de 11 de Noviembre de 1520, que se coloca aquí para no romper la unidad de la relación.

**Carta que la ciudad de Burgos escribió á la Junta de Tordesillas en 11 de Noviembre de 1520 (1).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

Rescebimos la carta de V. M. y bien creemos que no ynoran que en esta ciudad aya personas que sepan assi las cosas pasadas que por escriptura se hallan como por la esperiencia de aquellas. saber lo que para lo demas. se debe probeer: porque aquel puede ser dichoso saber o que sabe, vuscar los remedios contra fortuna denca minar las cosas de suerte que no hayan nunca menester remedio y en lo qual no quisieramos que ninguna de las ciudades por quien V. M. asiste en la junta nos aventajase porque Señores como dezis, cada miembre desta republica ha de tener dello entero cuidado y para esto cada parte aunque pequeña es el todo y siguiendo esto nuestra obra ha lleuado el camino que V. M. ha visto porque a todos se ofrescio el caso de la cospiracion de lo qual el quarto libro de Livio haze mencion en la pr.<sup>a</sup> decada trayendo a proposito la conjuracion que los miembros del cuerpo humano hizieron contra

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 170.

el vientre a cuyo cargo es repartir a todos la sustancia que ha recibido para la conseruacion de cada uno, diziendo que rescibian grandes trauajos en le sostener no mirando que heran para todos e assi estos reynos sintiendose danificados de algunos agrauios que padescian de que los reyes de gloriosa memoria ni sus magestades no hauian dado el remedio procuraron se hiziese la junta de procuradores que se fizo para suppli.<sup>car</sup> a sus magestades lo proueyesen como conuenia a su seruicio e bien destos Reynos. y para esto solo todo el Reyno por miembros fue conuocado, pero no para tan asolutamente querer conparar las ynsignias del real poderio apoderandose de la reyna nuestra Señora estando retrayda con su enfermedad y sin dispusicion de poder gouernar ni para firmar y deshazer su gouernacion y Real consejo e apoderarse de todos los oficios de justicia e hazienda como si nunca houiese memoria de nro reyno ynpedido y tan justiciero como dios demas de ser el mayor del mundo por su infinita misericordia nos le ha dado: y bien mirado poco mas se hizo quando roma lanço de si sus soberbios reyes: y si las ciudades ouieran seguido las yntenciones de V. M. no. se espe-  
raua dello otro mejor fin ca de los principios se conocian los fines: y para los que miran, no bastan colores de las quales dezis hauer-  
nos vestido: assi hizo dios a todo el genero humano pues les dio di-  
versas maneras de voluntades y destas mudanças V. M. ha sido la  
causa pues que ellos cada vez yuan mas excediendo de aquello para  
que la junta fue conuocada. a lo menos nosotros nunca fuymos mu-  
dables. de aquello en que primero nos determinamos que es para  
solamente el supp.<sup>car</sup> esta ciudad esta muy certificada y lo tiene  
por cierto de vuestras mismas ciudades e villas ha quien han em-  
biado que nunca su yntencion fue de daros Señores poderes ni de-  
ziros su voluntad mas de para aquello, que esta ciudad y sus pro-  
curadores en su nombre han votado en esa junta. que es para  
supp.<sup>car</sup> a sus mag.<sup>des</sup> por el remedio de nuestros males. ni es de  
creer segun su grandissima lealtad. que a nuestros Reyes y a la Co-  
rona real destos reynos siempre cada una ha tenido que otra cosa  
se hiziese y que digays Señores que esta ciudad ha fecho tantos  
delitos que por tan entero en vra carta contays como si fuesedes  
los fiscales dellos no nos parescia que deuemos hazer relacion de  
los agenos pues las propias culpas no se pueden linpiar con las  
agenas ni aun dios quiere que nayde confiese el pecado ageno. por  
una parte quereys Señores dezir que lo que los pueblos han fecho  
ha sido por espiracion divina lo qual no negamos que tal no aya  
sido su principio y por la otra nos reprendeys delitos, y pues to-  
dos fueron de un mesmo principio e para un mesmo fin cosas son

que entre sabios no se pueden compadecer una de las mayores ynorancias que el malvado mahomad tiene en su maldito alcoran para que ningun discreto aquella falsa seta fuera convertido o en muchos lugares se contradize assi mismo y estas cosas permite dios porque sea mas claro y divulgada la error de tales autores. y assi creemos que toda la obra fecha hasta aqui por los pueblos puede ser dicha bienaventurada pues fue medio con que se alcançasse nuestro desseado fin como muchas vezes acaece que los males son simiente de los bienes ni se podra dezir que lo fecho ha sido por soberbia ni por codicia de ser libres del yugo del Señorio Real salvo solamente por alcançar el descanso e remedio de sus trauajos y fatigas pero de lo que V. M. a fecho ningun fin destos nasce saluo querer experimentar las fuerças de sus reyes y las suyas propias y facerse enemigos y poner si pudiesen a sus pueblos en mal renombre lo que a dios no plazera que lo que ellos e sus anucesores con tantos trauajos e fatigas e gastos e derramamientos de sangre han ganado por vosotros lo pierdan y si podiesedes conseruar vosotros la diminucion lo qual todo fue muy ageno del pensamiento de los señores que hos embiaron porque si para esto fucran sus yntenciones pudiera ser que a otros mas acetos a sus voluntades embiaran para la semejante: e pues aca no ay razon que señores baste para que os podais escusar de culpa de tan manifesto error que donde señores os hazian procuradores y solicitadores os hezistes ausentes gouernadores haueys dado grande ynfamia a estos reynos divulgada en los estraños. Siendo los nuestros mas agenos desto que los otros que aun en los de francia dos uezes han usurpado los gouernadores el estado de los reyes, y assi estan oy en dia esta ciudad por amatar tan peligrosa ynfamia y considerando como por la otra escriuimos la breuedad de la uenida de Su M.<sup>t</sup> y como seria dudoso el concedernos el remedio de lo que pediamos y mirando la dilacion que habria en este tiempo para ser todos juntos en el supp.<sup>car</sup> acordo de lo hazer como cabeça para el Remedio de todos los miembros y assi nos abiamos juntado para pedir que todos fuesen remediados y assi lo ha fecho y pluguiera a dios lo houiera fecho qualquiera de los miembros porque todos conocieran con quan buena e sana voluntad y agena de toda embidia y jatancia esta ciudad como cabeça lo rescibiera pues que es cierto que donde estos vicios crecen mas la salud es mal recibida y pues todos en tan breue hera deficitil segun las muchas voluntades; ser conformes no habia de hauerse por mal hauerse procurado el remedio por el camino que se ha fecho mayormente por propios naturales como quiera que quisieramos que desa junta huuiera hemanao pero como Señores lo posistes el núm.<sup>o</sup>



de vuestras yntenciones por el postrimero seyendo tanto dilatado esta ciudad sin hauer respecto a otra honrra ni vanagloria sea puesto en lo que hizo. pesanos porque vra. yntencion contra esta ciudad tan a la clara se muestran pero consolamonos que de vuestros mismos pueblos recibireys por tiempo el galardón. dezis señores que los capitulos que hordenamos que heran nuestros particulares y fechos por nuestro propio ynterese. queriamos que nos dixesedes qual dellos toca a nuestra ciudad mas que a las vuestras pues todos son generales en los nuestros propios particulares y de nuestras personas y a amigos quisieramos quedara para juntamente con los otros del reyno suplicarse por todos days señores materia que cada uno procure por los suyos plega a dios que los vros. sean mas provechosos y se ecedan y todos si posible fuere gozemos del fructo aunque la honrra sea vra. que haziendo assi por nuestra parte no sera menoscavada. a lo que dezis que no lo hauemos fecho como cabeza ni aun como miembro esta ciudad ha hecho con mas lealtad e fidelidad a sus Reyes e a vras. ciudades lo que devia que vosotros señores como su hechura e naturales y mandados haueys fecho lo que se os encomendo y aqui no ay particulares que ayan fecho cosa que toda nuestra ciudad no la quiera ni menos hobiera persona que se atreuiera sin su mandado hazer lo que haueys fecho y si alguno houiera tan mal aventurado que lo tal obrara la memoria de su castigo fuera ya mortal dezis tambien que nuestras cartas no hemanan de la comunidad y que no quereys maltratar a los ynocentes que haueis de uenir ayudar. pluguiera a dios que vosotros señores hizierades lo que los vros. os hauian mandado como nosotros hauemos fecho y hazemos lo que la nuestra nos manda porque a lo menos vros. asurdos errores no houiera acaescido; vosotros teneys tanto que hazer e nos desuiar que os acordarays poco de socorrer a ninguno ni procurar otra uengança en especial quando vieredes que vros. propios ciudadanos seran vros. verdugos que no hacemos esperança a la yra de nuestros reyes de quien creemos estareys mas seguro de su partido que del de vros. naturales porque no es de dudar que no querran vengança de vras. obras por amatar las ynfamias que de ellas poniendolas en publico les podia uenir, de una cosa estamos bien ciertos que ni creemos que los que assi en esa junta haueys excedido ni en esta carta que agora nos escriuistes y dos beces hemos rescibido ni la antes desta que ninguno dello ha hemandado de la voluntad de los señores que os embiaron porque assi lo tenemos por sus cartas por las quales bien se da a entender las contrarias voluntades y obras en que estays y como los dichos capitulos les parecieron de otra forma que vosotros Ss. dezis que

os parecen de manera que aqui mas hauemos de mirar e seguir la Md. de aquellos Señores que os embiaron que no a vosotros y assi somos ciertos que Su M.<sup>t</sup> desta misma manera a tomado lo acaescido teniendo de vos señores la queixa y no de vuestros pueblos dezis que con vras. espaldas hizimos muchas cosas en especial lo del Señor Condestable considerad que nunca hezistes cosa de las que quisimos assi en lo que toca a Sus Mag.<sup>des</sup> como en el fauorecer e dezir hasta que su mag.<sup>t</sup> otra cosa proueyese ni en las otras cosas semejantes y quando en esta ciudad acaezieron los alborotos e delitos que dezis que hezimos no hauia memoria de junta y pr.<sup>o</sup> hauia acaescido lo de toledo y segouia no sabemos de que quereys os demos gracias ni vras. ciudades las piden. nunca socorro a nayde para ello pedimos antes ofrescer el nuestro e para eso principalmente hizimos nuestro exercito de que houo poca nescesidad embiarlo a esas partes. y pues tan mal lo agradeceys causa abria para pesarnos lo que entretuimos al Señor condestable. y otros SS. que se pusieran en hazeros harta perturbacion. movionos principalmente el amistad que tenemos a vras ciudades y no pensar que vros herrores fueran tan adelante por las leyes lacidimonias ni rodias ni atenienses ni por las de vro Solon que contays ni los otros seys que quedan ni en otros de otras naciones legislatores que son los mas antiguos y de quien todos toman sus principios ni menos por las romanas ni mas fallareys vras azañas de verse con justicia sufrir. | y pues tanto nos quiereys reprender justa cosa es trayamos a la memoria la gana que por consejo de vros apostolos touistes de quitar al Rey nuestro Sr. su titulo no considerando o haziendo que lo ynorabades que nunca estos reynos desde su principio se vieron heredarse de la su manera que seyendo las madres herederas los hijos en vida dellas heran los Reyes y tenia el este dominio y este mismo los maridos vibiente sus mugeres fasta la suscesion de nuestra catholica reyna. mas temor de vras leales ciudades que de vros reyes os quito la tal obra: que del pensamiento estamos ciertos pues los mouimientos primeros fueron tales. lo que en esta ciudad acaescio con el Señor condestable escusado Señores os fuera repetillo pero no nos marauillamos dello porque los que contra sus Reyes e sus propios pueblos que los embiaron asi se han puesto no es mucho se pongan contra esta ciudad y muy peor fuera tratar assi a su Reyna y Señora y excellentissima ynfanta que el que esta ciudad rogara al Señor condestable se saliese della que al fin estuuo cierto que no huiera nayde que a su ropa tocara, el siguio la doctrina del Señor de las horas del dia que aunque le quisieron apedrear ni por esto no dexo de volver a su ciudad y en ello dezimos que ni hizimos lo que no

deuiamos ni deseuimos a nuestros reyes y fue mas por seguir vra propia passion que la nuestra pensando que nuestro fin yva encaminado aquella para que la junta fue conuocada y assi rescibimos el engaño por la muestra y conosciendo procuramos de deshazerle y en caso que hoviera horror ya veys Señores quanto va de la primera obra a la perseuerancia. el nos fio de mejor voluntad sus hijos y flara mas si se los pidieran de qualquiera de vras ciudades que de vosotros ellos seran tratados con mas fidelidad que vosotros señores haueys tratado a vros Reyes e ciudades que os embiaron dezimoslo assi porque como auemos dicho somos ciertos que no haueys guardado lo que hos mandaron: a la otra carta que emos dicho que nos escrevistes por la qual dixistes que sino haziamos lo que queriades que en tal caso en nonbre de nuestras ciudades nos habiades por enemigos para por tales tratarnos no os respondimos porque queriamos que fuese nuestro sofrimiento tan grande como vra descortesía querriamos Señores saber donde fundabades que era razon que esta ciudad mandase firmar carta para su mag.<sup>t</sup> a sus procuradores sin saber el tenor de aquella estando tanto certificados de vras yntenciones de querer usar deste mandar sabiendo que siempre esto por nos fue contradicho y lo mismo por vros propios pueblos mayormente que fuymos certificados de la mudança que haciades de la primera que nos embiastes. treslado a la segunda en la qual a bueltas de otras cosas se contenia que confesasemos ser bien fecho y con nuestra autoridad lo fecho y que su m.<sup>t</sup> concediese a vosotros Señores la gouernacion y porque esto no os quisimos conceder siendo esta nuestra voluntad y la de los Señores que os embiaron contraria a la vuestra nos desafiareis. no os respondimos por ser lo tal escripto por personas apasionadas y prouadas no partes que de sus pueblos no tuieron poder para semejante cosa guardamoslo en nuestro pecho. para lo disimular si posible fuese pero la descortesía de la de agora haze que lo uno e lo otro repitamos y considerad Señores que burgos es de creer que nunca dexara de ser y lo mismo de vra muy nobles ciudades y villas con las quales siempre placera a dios que estaremos conformes y nuestras queexas si las hubiere seran ligeras de mitigarse como quiera que ninguna tenemos pero vosotros Señores salidos de su cargo que os dieron en que tanto haueys excedido quedareys como de antes de los quales artos pares de mayorés estados se hallaran en nuestra ciudad entre los quales dios quiera poner su paz e esos gatos religiosos debriades Señores quitar de entre vosotros que es una causa de sembrar entre nosotros esta sizaña o vollicio y tan desvergonçadamente y sin ningun temor pedrican cosas falsas y que no se deuen permitir tan escan-



dalosas omecidas querriamos que llegasen por estas partes para el tema de sus sermones en ellos executar. vosotros Señores creemos que al principio destos negocios estauades limpios e sin ninguna macula e santo proposito pero estos tales como animales dañados de mal contagioso os yran dañando bien creemos la pesquisa andara tras ellos e presto seran desarraygados estos falsos apóstoles sobre de los que han de ser del ante Xpo es mucho de mirar si con homanos sabiendo su naturaleza de cada uno porque es de presumir que son los mismos demonios que andan en figura de hombres. prospere nuestro Señor la vida y mag.<sup>oo</sup> estado de vras mds. de burgos a honze de novienbre de quinientos y veynte años. treslado de la carta de burgos otorgo para embiar a la junta de tordesillas por ante mi geronimo de Santotis.

(Sigue una copia del emplazamiento contra los de la Junta con la petición del Licenciado Lobón, Procurador fiscal. Dice esta última:)

Despues de lo qual el dicho lic.<sup>do</sup> lobon nuestro procurador fiscal promotor de la nuestra just.<sup>a</sup> por una su peticion que ante los del nuestro Consejo presento dijo que acusaba e acuso criminalmente a vos los susodichos e a cada uno de vos e a las otras personas particulares vros consortes que han estado estan en junta o comunidad contra la fidelidad e obediencia que deuen a nos e a nuestros gobernadores e consejo e a otras nuestras justicias en nuestro nombre e dixo que reinando nos en castilla e siendo yo el Rey eligido rey de romanos e despues coronado emperador vosotros e cada uno de vos e otras muchas personas de vras juntas e comunidades que protesto dezir e declarar en la prosecucion de la causa en diuersos dias de los meses de Mayo junio Julio y Agosto e otro e otros meses del año pasado de quinientos e veynte e en los meses de henero hebreo deste presente año haueys cometido crimen lege magestatis contra nuestras personas e corona real destos nuestros reynos assi en la propria cabeça del dicho crimen como en todas las maneras e especies del cometiendo traycion a vuestros Reyes e Señores naturales como desleales Vasallos enemigos de su propia patria e contando los casos de la dicha traycion e de los otros graues delitos nunca vistos ni pensados en esta nuestra españa cometidos por vos los dhos rebeldes e traydores e malhechores dijo que por dar calor a los dichos delitos muchos de vosotros e de vros consortes en principio de vro levantamiento e sedicion embiastes por todas las ciudades e villas e lugares destos nuestros reynos frayles e otras personas eclesiasticas e seglares que falsamente por tracto e por palabra persuadieron a los oficiales e labradores e otras personas simples de los diches pueblos que nos hauiamos hechado e puesto nue-

vas ynposiciones a toda Castilla para que cada vezino pagase por su persona e de su muger e hijos un real e por cada teja del tejado un mri e por cada cabeça de ganado e mulas e caualllos e otros animales cierto tributo de las mayores maldades e trayciones e falsedades que se podian lebantar porque nunca tal por nos se hauia hecho ni pensado ni por los del nuestro consejo e que por mas ynduzir a los dichos pueblos los fizistes ynprimir de molde porque indinados mis leales vasallos se alborotasen e levantasen contra nuestra obediencia e fidelidad e se juntasen con vosotros a tiranizar este nuestro Reyno segun que luego lo començastes a poner en obra tomando como de hecho e con fuerça de armas tomastes en muchos de los dichos pueblos las baras de las justicias a los nros corregidores e otros oficiales dellos conuatiendo las fortalezas e tomandolas a nuestros alcaýdes e saqueandolas a los que hauian estado estauan en nuestro seruicio e obedescian e teniendo los pueblos assi mouidos e leuantados juntastes mucha gente de a pie e de a cauallo e procurastes muchos de vosotros de ser nombrado elegidos por procuradores de las dichas comunidades dandoles a entender que os queriades juntar tan solamente para nos suplicar mandasemos remediar algunos agrauios deste nuestro reyno e que asi juntos vos los dichos procuradores con la dicha gente de guerra e con nuestra artilleria que estaua en la villa de medina del campo apoderastes os de la villa de tordesyllas e de la persona de mi la reyna e de la llma ynfanter nuastra muy cara e muy amada hija e hermano e que suspendistes a los del nuestro consejo e prendistes muchos dellos e detuuiestes como preso al muy R.<sup>do</sup> Cardenal de tortosa nuestro gouernador de los Reynos e ynquisidor general dellos e que prendistes a los alcaldes de nuestra corte e a otros oficiales de nuestra corona rreal e tomastes nuestro sello e registro e del todo usurpastes nuestro ceetro e jurisdiccion real e os nonbrastes e yntitulastes algunos de vosotros por del nuestro consejo despachando e librando nuestras cartas patentes en nuestro nombre e proueystes de corregidores e alcaldes e alguaziles e alcaýdes de fortalezas en muchas ciudades e villas e lugares desos nuestros reynos e echando grandes sisas e repartim.<sup>tos</sup> sin nra licencia por todos los dños pueblos robando las haziendas de los del nuestro Consejo e de otras muchas personas particulares que han estado e estan en nro seruicio e saqueando los monest.<sup>as</sup> e ygls.<sup>as</sup> e ornamentos dellas e con la dicha gente de guerra huiades entrado en muchas villas e lugares de grandes e caualleros nuestros leales vasallos los huiades saqueado e fecho conponer en grandes sumas de mrs con la dicha fuerça e violencia armada derribando algunas fortalezas dellos e cometiendo todos los esce-

sos e delitos contenidos en nuestra carta de poder e comision firmada de mi el Rey para los nuestros gouernadores e los de nuestro consejo que antes ellos tenia presentada los quales e cada uno dellos hauia e houo en su acusacion por espresos e declarados como si a la letra los dixese e le pacificase e que publicastes e declarastes e fizistes pregonar por enemigos del reyno al nro Condestable de Castilla e al Conde de alba nuestros muy leales vasallos e haviades hecho muchas ligas juramentos conspiraciones en nuestro deseruicio e habiades continuado e continuabades oy en dia tomando nuestras rentas e patrimonio real e los mrs de la Sancta Cruzada gastandolo todo para sustener la dicha rebellion e tomando para vosotros mismos & & &.

En la noble ciudad de burgos a diez y seis dias del mes de hebre-ro de mil e quinientos veynte y nueve (sic—debe ser uno) años fue leyda e pregonada esta carta con trompetas e atabales ballesteros de maça en un cadahalso e estrado real en la plaça mayor della estando presentes los SS. del muy alto consejo de sus altezas e los alcaldes de su casa e corte e avajo de los cadaalsos muchos cavalleros e gente que le oyan & &.

El Cardenal no cesaba de rogar por la paz y ofrecer su ayuda para el bien del Reino (1), pues en todo lo justo él sería el primero que á ello asistiera. A esta invitación á la paz contestaba Alonso de Vera, que ya estaba hecha la gente en Valladolid y que iría á Medina de Rioseco y la entraría por fuerza, y que las carretas que ellos llevaban de bastimentos cargarían allí de los servidores del Rey y de algunos de los del Consejo, para traerlos á Valladolid y ahorcarlos. A tanta arrogancia sólo debía contestarse y se contestó con la Real Provisión de 31 de Octubre, anteriormente relatada, que lanzaba un grito de guerra contra la revolución de las Comunidades y ordenaba el armamento general de todos los caballeros, hijosdalgo, armados, continos de la Casa Real, escuderos de acostamientos y otras personas que quisieren defender la libertad de la Reina y librar al Reino de las vejaciones sufridas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 66, folio 99 vuelto.



## Valladolid.

Siendo Valladolid y Burgos el eje en que se apoyaba la Junta de Tordesillas para realizar sus propósitos, y los Gobernadores de España para restaurar el Poder Real, completamente perdido, sin autoridad, ni ejército para defenderla, ni dineros para formarlo, es notorio que la mayor parte de la correspondencia referente á Valladolid queda indicada al trazar la historia de la Junta de Tordesillas, y sólo quedan fuera de aquel cuadro general algunos detalles que le prestan más luz y colorido. Así acontece con una carta del Alcalde Leguizamo, que tan mala suerte alcanzó en el movimiento de la ciudad de Murcia (1), y que el 1.º de Octubre se encontraba en Briviesca, en que le decía al Dr. Carvajal, que no podía creer que Su Majestad supiese cuán perdidos estaban todos estos Reinos, donde no se podía escribir ni pensar el desorden que había. Viendo que todo se iba perdiendo, el Cardenal, con acuerdo de algunos del Consejo, le envió á Vizcaya para visitar las naos y á Guipúzcoa; pero S. M. proveería lo que fuere servido en Bilbao y Vizcaya, y él procuraría estuviere todo en paz. A los del Consejo prendieron y llevaron á Tordesillas, y el remedio consistía en la venida de S. M. El Condestable tenía mucha voluntad de servirle y poner la vida y estado al servicio de S. M.; pero esta gobernación le venía después que todo estaba perdido y necesitaba tener gente y ésta de Vizcaya y las montañas, y le faltaban dineros, pues aunque quisiere vender alguna villa suya, no encontraría quien se la comprase.

El Rey, al tener noticia de las resoluciones adoptadas por la Junta de Tordesillas, escribió una carta desde Lovaina á la villa de Valladolid (2), reconociendo la conveniencia de su regreso, hablando de los desacatos cometidos en Tordesillas contra la Reina y la Infanta, y que habiendo acordado volver luego, había escrito al Cardenal de Tortosa, Gobernador y al Presidente y Consejo, para que se juntasen con los otros Visorreyes y fuesen á cierto lugar que les indicaba, rogándoles les proveyesen

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 25.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 72 vuelto.

de carretas ó bestias de guías, pues así convenía al servicio de la Reina y del suyo. Con su acostumbrada causticidad, Mártir de Anglería, en carta al Gran Canciller (1), le anunciaba que Burgos no estaba conforme en lo de quitar al Rey el nombre de tal y en otras cosas. Los Junteros habían querido sacar á la Reina de Tordesillas y llevarla á Toledo. Soria, Guadalajara y Zamora, imitando á Burgos, dejaron á los Junteros, que habían llamado al Dr. Olmedilla y al Licenciado Bernaldino para que dictasen jurídicamente lo que se debía pedir al Rey para la observancia de las leyes. La Junta envió tropa á Alaejos, que cercaron y batieron con artillería; pero los sitiados mataron á muchos sitiadores. Y en otra carta del mismo día 13 (2) anunció á Fernando Vega, Comendador mayor de Castilla, la próxima cesación de la tormenta.

Modificada la opinión en Valladolid en los términos que anteriormente se ha relatado, se presentó el Marqués de Denia en su Junta de Cuadrillas y les dijo, que el Rey le dejó en guarda á la Reina, y la Junta le había quitado, pareciéndole bien lo hiciera saber á la villa, á lo cual no le respondieron nada. En cuanto á su permanencia, les expresó, que si les hacía enojo que no estaría, y para esto y lo demás que después sucedió convocaron las Cuadrillas; hubo divergencia de opiniones por no haber enviado la Junta á decir su voluntad, y el Marqués manifestó se quería ir á su tierra. Antonio de León, al noticiar todo esto á Juan de Padilla, le decía:

**Carta original de Antonio de León á su señor D. Juan de Padilla, Capitán General de la Reina Nuestra Señora, fecha en Valladolid viernes (3).**

*Señor.*

Hoy viernes por la mañana estando de partida me dieron una Carta de Vuestra Señoría en que me mandava que hiziese lo que el Pa-

(1) Mártir de Anglería, Carta de 13 de Octubre de 1520, número 693.

(2) Idem id., id. id., núm. 693.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 3.º, folio 280.

dre Fray Alonso me mandase y que hablandome luego lo hize é fuy por esta Villa é hable algunos destos Señores. para desque entrasen en sus Juntas estubiesen prevenidos para que se hiziese lo que V. S.<sup>a</sup> enviava á mandar y entraron en las quadrillas y ovo muchas diferencias sobre la entrada é salida del Señor Marques porque ayer Jueves en la noche entro el Marques en esta Villa en su Junta y les dixo que les asia saber como el Rey nuestro Señor le avia dejado en guarda de la Reyna nuestra Señora é agora los Señores de la Junta le havian quitado é que le parecia que hera bien que lo hisiese saber á esta Villa é dizenme que á esto no le respondieron nada en quanto á lo de su estada les dixo que si les asia enojo que no estaria é para esto é para todo lo demas que despues sucedio mandaron á convidar á las quadrillas para oy, y avia diferencias sobre que vnos desian que no estuviese, y otros desian que si e el descargo que davan era, que si la voluntad de la Junta fuera que no entrase en esta Villa que se lo mandaran por avto, é que si falta en esto oviese que la culpa tenian los de la Junta por no les haber embiado á desir su voluntad y hasta la saber estaban determinados de no le desir cosa ninguna y de esto ovo quien aviso al Señor Marques, é dizenme de cierto que les embio á desir que sobre su estada no estubiesen que el se queria yr á su tierra en esto esta lo que mas se ofreciese luego are mensajero ó lo sere yo, el padre les hizo en ciertas partes á los desta Villa vna platica en especial en la Iglesia Mayor estando presente el Señor Infante y á los de buena voluntad les parecio bien y á los de contrario no y un lares que ha sido fiel en esta villa en abajandose el Frayle del Pulpito le dixo recio que se fuese ha hazer aquellos sermones á Salamanca que en esta Villa no los havia de hacer, é que esta villa siempre avia sido leal á la Corona Real é que avia descercado de Portillo al Rey Fulano é que no pensasen que con mano agena avian de sacar el lagarto de la vivera é desialo recio pensando hallar algunos de su mal proposito para poner temores al padre, y esto pasaba presente el Señor Infante é á todo lo que pasaba no le dixo que callase é yo fui con el padre hasta que lo dexe en la posada del Señor Don Pedro Giron y le dije que que era lo que mandava é me dixo que no me partiese hasta ver en que parava esto é yo le vedesí pues V. S.<sup>a</sup> me lo embio á mandar asta ver lo que V. S.<sup>a</sup> me manda que haga lo de lares escrivo para que si esos Señores les paresciera que sera bien embiarlo á mandar para que parezca ante ellos porque si á uno destos apostatas se castigan otros no ternan atrebimiento para hazerse otro tanto, escribiendo esta vi venir un correo el qual traye un sayon de terciopelo é desia que venia de Flandes pero por



mucha diligencia que pasé no puede saberse que traye salvo que venia al S.<sup>or</sup> Cardenal lo que fuese lo ha de saber V. S.<sup>a</sup>, yo embio dos hombres de bien para que V. S.<sup>a</sup> los reciba si fuese servido para las Capitanias porque son presonas que á V. S.<sup>a</sup> tienen buena voluntad no tengo que escrevir á V. S.<sup>a</sup> sino que le hago saber que en esta villa tiene muchos servidores é ay otros de mala opinion pero todavia lo bueno siempre vence á lo malo=de Valladolid hoy viernes=el criado de V. S.<sup>a</sup> que las manos de V. S.<sup>a</sup> besa=Antonio de Leon.

Fundadamente pudo escribir el Licenciado Zapata á D. Pero Laso y á D. Pedro de Ayala, que Valladolid estaba muy alterada por todo lo que en Tordesillas se había hecho, y dispuesta para abrasarse cada hora, peor que lo de Medina del Campo, y les suplicó procurasen volviere á juntarse la villa, si no verían más alteración de la que podía escribir.

Eran los últimos días del mes de Octubre; los ánimos se habían enardecido en Valladolid; todo presagiaba un inmediato rompimiento, y como la villa hubiese escrito á D. Bernardino Pimentel recordándole el juramento de guardar el servicio de Dios y del Rey, contestó el 28 de Octubre desde Rioseco (1) que no lo había olvidado en lo pasado y menos podía desconocerlo en lo porvenir; pero tenía comenzados ciertos negocios con el Cardenal y no podía partir hasta terminarlos aquel día ó el siguiente (2). El Marqués de Denia no cesaba de escribir cartas á la villa de Valladolid condoliéndose de los acuerdos de la Junta de Tordesillas; mas para estas lamentaciones era ya tarde, pues unos y otros habían resuelto dirimir sus querellas por la dolorosa é incierta suerte de las armas. Sin embargo, el 30 de Octubre D. Pedro Baçán, Señor de Valduerna; el Doctor Espinosa; el Bachiller Pulgar y Diego de Zamora, á nombre de la villa de Valladolid, redactaron un Memorial que entregaron al Cardenal, al Consejo Real y á la Junta de Tordesillas, recibéndolos con mucha blandura, como dijo Sandoval (3). Este

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 4.º, fol. 44 vuelto.

(3) Sandoval, *Historia cit.*, lib. VII, pág. 274.

crónista publicó íntegro dicho documento, que refleja el deseo de Valladolid en los últimos días de Octubre. Estaba resuelta á que la Junta de Tordesillas no se ocupara ni entrometiese en cosa alguna, fuera de lo que tocaba á que estos Reinos fuesen desagraviados. Y para obtener la pacificación, proponían que la villa de Valladolid eligiese dos individuos del Consejo Real, y la Junta de Tordesillas otros dos de los Letrados de Leyes, Canónigos que allí hubiesen residido; y Valladolid nombrase otros dos, que serían los Dres. Espinosa y Pero López. Con estos seis Letrados conferenciaría el Cardenal y suplicaría á S. M. aceptase y otorgara todo lo que en esto fuese concluído y suplicado. A esta carta acompañaron diez Capítulos, estableciendo formalidades para el desarrollo del anterior pensamiento, y sólo fué entregado al Cardenal Gobernador, á presencia de Fernando de Vega, Comendador mayor de Castilla, y Licenciado Luis Zapata, del Consejo, requiriéndoles para que constase clara y abiertamente, pues así convenía al servicio de Dios y de SS. MM. y bien de la cosa pública de estos Reinos. La situación no consentía tales componendas, como lo demostraron inmediatamente los hechos con su aterradora elocuencia.

#### Medina del Campo.

Las operaciones sobre Alaejos, y más aún la propia defensa de Medina del Campo, preocupaba grandemente á esta villa y á su Comunidad (1); dirigió carta á la Junta de Tordesillas participándole haber enviado al Procurador Cristóbal de Capardiel para comprar en Mondragón hasta 4.000 pelotas para la artillería, celebrando un contrato que le obligaba á dar determinada cantidad; y como la artillería estaba á punto para ir sobre la villa de Alaejos, pedía licencia para llevarla con la gente de pie y de caballo que fuere en su guarda. La Junta decretó en 10 de Octubre que Medina del Campo saliese con la artillería y la gente que le pareciera sobre la villa de Alaejos, y que tomase hasta 2.000 pelotas, y que al que las hacía se lo fuesen pagando como estaba concertado, y que las otras 2.000

(1) Arch. gen. de Sim., *Papeles de Estado para distribuir*, legajo 3.º suelto.

no las labrase porque no eran menester. La provisión se expidió inmediatamente (1).

De todas partes recibía Medina del Campo palabras de consuelo y promesas de ayuda, y el 20 de Octubre escribió la villa á Valladolid mostrándose reconcida por haberle enviado su muy noble Capitán y pujante ejército; y para comunicarles lo que era necesario proveer, dieron creencia (2) al Licenciado Alonso García del Rincón y Pedro de Villafrades, participándoles que Medina (3) estaba muy obligada al servicio de Valladolid con personas y vidas, y había sido informada que la gente y cerco que estaba sobre la fortaleza de Alaejos no era tanta cuanto convenía para conseguir el efecto que la dicha villa deseaba, por lo cual la toma de la fortaleza se difería, se herían muchos de los sitiadores y la artillería estaba en peligro y no tan guardada como requería.

Para complemento de estas noticias, puede recordarse la carta que desde Alaejos escribieron Luis Quintanilla y Francisco de Mercado (4) á la Junta de Tordesillas, diciéndola que la gente de Medina fué pagada por quince días que eran pasados, y habiéndoles pedido enviasen paga porque la gente estaba esperando, contestaron que tenían muchas necesidades y no podían dar un maravedí, y por ello suplicaban á la Junta lo proveyese para no quedarse solos, pues si la gente supiese la respuesta de Medina no podrían impedir que se fuera toda ó la mayor parte.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, lib. VII, folio 81.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 4.º

(3) El Concejo del lugar de La Seca se quejó á la Junta de los daños que el día 13 de Octubre causó la gente de Juan de Padilla; y habiéndose expedido provisión por la Junta de Tordesillas el día 24, se abrió una información, se unió una relación de los daños y varios recibos dados por los Capitanes de la gente. La Junta, en 13 de Noviembre de 1520, en Sala de justicia dijo que proveería cuando más oportuno tiempo y lugar oviere, y harían justicia.—Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.º

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 215.



## Simancas.

Esta villa y su castillo, por la situación que ocupaba y por la lealtad de sus moradores, fué siempre un fuerte apoyo del ejército Real. Una carta dirigida á Valladolid el 25 de Octubre (1) justificaba las precauciones que se habían visto obligados á tomar cuando vieron que se acercaba mucha gente que iba á Valladolid, por lo cual se pusieron en estado de defensa, como harían todas las veces que supiesen que alguna gente iba en deservicio de los Reyes ó en perjuicio de aquella noble villa.

## Burgos.

Las reiteradas instancias que tanto el Cardenal como el Condestable de Castilla venían haciendo cerca del Emperador para que atendiese las súplicas que le dirigían ciudades de tanta importancia como Burgos, donde aún se escuchaba con respeto la voluntad del Rey, indujo á éste á confirmar todos los antiguos privilegios de la ciudad y á comisionar á Pedro de Velasco y Lope Hurtado de Mendoza para que fuesen á la cabeza de Castilla y comunicaran á su Regimiento que, siendo extranjero el Cardenal Gobernador, acordó enviar poderes bastantes al Condestable y al Almirante para que entendiesen en la gobernación de estos Reinos. La creencia publicada recientemente por Salvá (2) no puede estimarse triunfo exclusivo de Burgos, porque ya en las Cortes de la Coruña y en todas las peticiones posteriores se reclamó que la gobernación se confiase á naturales y no á extranjeros. Comenzaban á triunfar, si en ello había triunfo, no sólo Burgos, sino las Comunidades, en cuya bandera estaba escrito que la gobernación del Reino, en su caso, se confiase á los naturales, y cuyas peticiones respiraban un odio implacable contra los extranjeros. El estado general del país, y, sobre todo, las reiteradas súplicas del Cardenal, ansioso de dejar un cargo que no se avenía ni con sus sentimientos ni con sus

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º

(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 120.

condiciones, y la conveniencia de unir en común pensamiento las dos más altas dignidades de Castilla, como base para agrupar á los Grandes y organizar un poderoso ejército, fué lo que motivó el nombramiento del Condestable y Almirante para que remediasen las cosas de los Reinos conforme á las leyes y pragmáticas de ellos; pero no otorgando ni el perdón ni las demás cosas que pedía la cabeza de Castilla.

Todo esto acontecía el 1.º de Octubre; pero los trabajos que el Condestable estaba realizando en Burgos llevaban tan acertada dirección, que el día 6 (1) la ciudad escribió una carta al Cardenal, que aún permanecía en Valladolid, suplicándole fuera buen intercesor para que estos Reinos fuesen desagraviados de lo que habían padecido y padecían, y diciendo que Burgos, antes y después de los alborotos, siempre estuvo y estaría en servicio de SS. MM.; y si sus Procuradores otorgaron algunos de los agravios, fué sin su consentimiento, pues su intención fué siempre suplicar el remedio con el acatamiento y fidelidad debido, sin entrometerse en cosa perteneciente á la Real preeminencia. Y el día 8 (2) escribió Burgos á la Comunidad de Valladolid otra carta, que ya publicó Sandoval, repitiendo el origen de la Junta y su objeto, y ofreciendo servir al Rey, ó á quien éste confiase su Gobierno, hasta que realizara su regreso. Recordaba que había mandado sus Capítulos, y que podía añadir ó quitar algo de lo que debía suplicarse á Su Majestad, y lo que él concediese sería obedecido. Y que la Junta no debía entrometerse en cosas de Gobierno. No podía reprobarse de una manera más enérgica todo lo que venía haciendo la Junta de Tordesillas. Y para que siempre constara la actitud de Burgos, el mismo día 8 escribió una carta á la ciudad de Salamanca, volviendo á repetir el objeto de la reunión de los Procuradores de las ciudades en los siguientes términos:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 240.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 4.º

**Carta de la ciudad de Burgos á la de Salamanca, fecha 8 de Octubre de 1520 (1).**

Por evitar los males del reyno y por remediar los agravios y para conservar y aumentar las libertades e franquezas fue acordado que se hiziese junta general de los procuradores de las cibdades para que juntamente entendiesen en lo que sobre ello se debiese hacer y aquello que fuese justo y bueno oviesen de suplicar a la Real Magestad lo mandase hacer de manera que fuese a servicio de Dios e bien de la repullica para que fuese regida e gobernada en paz e justicia e con benibolencia e amor e no con rigurosa subjecion por-que el yugo suave alivia la carga e lo que se hace con amor permanece y lo que con violencia no es perpetuo. e los señores de la Junta en esto debieran entender y dexar el gobierno de la Reyna N. S. a quien la tenia por mandado de su hija que es. quien mas la quiere. y mas su honra y provecho le toca e al gobernador e consejo que la Cesarea Magestad dejo si algun defeto habia suplicar a la Real Magestad lo mandase remediar, mas sin lo hacer saber nada dello hacer de hecho no solamente para con su Rey e señor natural mas aun con quien se tiene competencia debe ser primero oido e requerido antes que hacer de hecho y a la cabsa los procuradores de Burgos como cabeza del Reino no consintieron nin la Cibdad consiente en ello y si los procuradores de v. m. lo consintieron pensamos que no haya seido con vuestro acuerdo ni mandado salvo que de suyo hayan alargado la comision, por lo qual hemos acordado hacer saber a vuestra md. que si para aquello que la Junta se comenzo quereis que se ponga en obra que es suplicar a la Real Magestad remedie las cosas pasadas y en lo porvenir se de tal orden que la repullica viva en paz e justicia e no con rigurosa subjecion que esto haciendo su alteza, le sirvamos e obedescamos con toda lealtad e fidelidad como somos obligados, y entre tanto q.<sup>e</sup> su Alteza viene en estos reynos el gobierno del Reino tengale quien Su Magestad quisiere pues es suyo que ansi como la ley tiene vigor en la voluntad del Principe ansi el gobierno tiene fuerza e vigor en la voluntad del que le manda regir y gobernar y querer ninguno entremeterse mas adelante y desacatamiento de lo que se debe a la Real Magestad y sobre lo que se debe pedir enviamos los capitulos q.<sup>e</sup> a esta cibdad le parescen mas necesarios para desagrviar y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 2.º, doc. 6.º



buena gobernacion destos Reynos si a vuestra merced le paresciere de añadir o quitar lo haga de manera que se provea a la necesidad general del Reyno e no a la de particulares y tambien los enviamos a nuestros procuradores que estan en la Junta para que con los otros procuradores se conformien en lo que se debe pedir e aquello envien a suplicar a su Real magestad le conceda pues es para su servicio que en aquello es el Rey servido en lo que su republica es aprovechada e tenemos por cierto que lo concedera e concedido de su parte de la nuestra le hemos de servir e obedecer e guardar la fidelidad que debemos lo qual esta cibdad ansi lo entiende poner en obra y ansi os suplicamos e pedimos por merced les plega hacerlo y que juntamente nos halleemos en conformidad a poner en obra lo ques servicio de la Real Magestad e pacificacion del Reyno e bien general de la republica e lo mesmo mande v. m. a sus procuradores de la Junta pongan en obra y se deje de entender en las cosas del gobierno pues no es cosa en que se deben de entremeter ninguno sino la Real Magestad o quien quisiere en su nombre lo haga e porque tenemos confianza de la mucha lealtad e fidelidad que v. m. y sus antecesores tovieron a la corona real se conformaran y estaran deste proposito no decimos mas suplicar a Dios os de su gracia ansi lo pongais en obra y porque la dilacion en estos casos es dañosa con mucha solicitud y brevedad les plega entender y dar expedicion en ello prospere nuestro Señor las muy magnificas personas y estado de v. m. de Burgos a ocho de Otubre de mil quinientos veinte años. Sobre lo qual enviamos a Rodrigo de Vallejo nuestro vecino sea creido lo que de nuestra parte dixere a v. m. por otorgamiento de los Señores procuradores e diputados de la dicha Cibdad que ante mi lo otorgaron lo hize escribir e firme de mi nombre Antonio de Santo hortis. va escrito entre renglones o diz procurador non le empezca.=Está firmado.=Antonio de Linares escribano.

El Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo Real (1), huyendo de Valladolid se había refugiado en el Monasterio de Oña, y habiendo preguntado á la ciudad de Burgos lo que la Comunidad debía hacer, contestó que se le hiciese todo servicio y acogimiento que se pudiera, lo cual estaba de acuerdo con la actitud y conducta que se proponía seguir. Entonces fué cuando el Condestable escribió una carta á S. M. remitiéndole los

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º

Capítulos que había formado la ciudad de Burgos y que le envió, no ésta, sino un Francisco de Mazuelo, que era el que principalmente movía aquella Comunidad, y le escribía que otorgándolos se reduciría luego al Real servicio. Este documento, relatado entre los que forman la correspondencia diplomática que siguieron los Gobernadores de España con el Rey, es de grandísima importancia, porque revela las gestiones que estaba practicando en Burgos el Dr. Zumel por orden del Condestable, y el poder que éste reclamaba para poder otorgar dichos Capítulos y con ellos un perdón general. Y á todas estas gestiones no era extraño el Obispo de Burgos, que en carta á Valladolid de 10 de Octubre (1) se condolía de que le hubiesen embargado sus bienes, añadiendo que después que tenía dignidad no había hecho cosa contra lo que era obligado ni sirviese de mal ejemplo para otros. Salamanca escribió á Valladolid el día 15, pidiéndoles parecer respecto de la carta (2) que Burgos les escribió y que creían no era de la Comunidad, sino de personas particulares, por lo que un mensajero pasaba á Burgos para hablar con la ciudad y Comunidad con el objeto de saber de raíz el fundamento de esta cosa y no vivir engañados los unos con los otros. Todos los Estados de Salamanca habían jurado la escritura de hermandad y confederación de las ciudades.

Estas dilaciones no podían satisfacer al Condestable, quien en carta del 16 de Octubre volvió á escribir á la ciudad de Salamanca exhortándola á que retirase sus poderes á sus Procuradores que tenía en Tordesillas y nombrase otros que se reuniesen con los Gobernadores y allí representasen los agravios cuyo remedio debía suplicarse á S. M.; y el mismo día 16 la ciudad de Burgos comisionó á Pedro de Oña para que se presentase en la Junta de Procuradores reunida en Tordesillas, por virtud de creencia que ha dado á conocer el cronista Salvá (3), repitiendo los puntos de vista que había comunicado con Salamanca y terminando que el mensajero pidiera de todo ello

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 15.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, fol. 69 vuelto.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 115.

testimonio para que claramente constase que Burgos cumplía con el servicio de sus Reyes y con las otras ciudades é villas del Reino, por quien la Santa Junta fué convocada. A los dos días las vecindades de Burgos escribieron á la Junta de Tordesillas haciéndole saber que el Condestable tenía poder *in solidum* para la gobernación y se apercibía para ir sobre ellos acudiéndole muchos (1), y que se saliesen de allí y fuesen á Valladolid ó á Medina y dejasen á la Reina en libertad. Estas últimas palabras y el contenido todo de la carta de las vecindades de Burgos, están demostrando que las gestiones de Pedro de Oña no habían tenido resultado satisfactorio, y lo confirma el hecho de que mientras Burgos había redactado los Capítulos que á su juicio debían remitirse á S. M., la Junta de Tordesillas estaba haciendo otro tanto y llegó hasta el extremo de confiar á Antón Vázquez y otros la misión que tan triste fin tuvo en la ciudad de Vorms. Pero el Condestable no cesaba en su propósito de reunir un fuerte ejército para poner en libertad á la Reina Doña Juana, y elocuente prueba ofrece la carta que la ciudad de Burgos escribió al Duque de Alburquerque (2), que se encontraba en Tordesillas, para que se saliese de aquella villa y contribuyera á la reposición de los Marqueses de Denia al servicio de la Reina y á la libertad de ésta.

La actitud de la Junta de Tordesillas respecto de la misión confiada á Pedro de Oña produjo deplorable efecto en Burgos; cuya ciudad le comisionó para que fuese donde estaba el Condestable y le rogara que, puesto tenía poder particular de S. M., confirmara y aprobara los Capítulos que por ésta le fueron dados, é hiciese pleito homenaje de trabajar con todas sus fuerzas para que S. M. lo confirmara, dando en rehenes dos hijos suyos, ó uno, y algunas de sus fortalezas. Tan pronto como el Condestable recibió al mensajero Oña, señaló aquél hora para recibir el pleito homenaje y juramento, y el cronista Salvá ha dado á conocer el autógrafo (3) que Oña obligó á escribir al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 244.

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana*, pág. 327. Tomado del Archivo del Duque de Alburquerque.

(3) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 142.



Condestable, y que hoy se conserva en el Archivo municipal de Burgos, según el cual, á presencia de D. Alonso de Castilla y D. Carlos Gamboa Polanco y Aguirre, del Consejo de SS. MM., y del Deán de Burgos, del Arcediano de Treviño y de Diego López de Soria, ofreció cumplir lo que se contenía en la Instrucción traída por Pedro de Oña, así en las libertades como en el cumplimiento de ellas, hasta traerlas confirmadas por el Rey, guardando la ciudad de Burgos los mandamientos del Rey y de sus Gobernadores. La carta que el mismo día escribió el Condestable á los que en Burgos gobernaban á nombre de la Comunidad, confesaba que Oña no le había tratado bien, y antes le había afrentado, pues no quiso la contestación de letra ajena, sino de la suya propia. La Comunidad de Burgos, además del pleito homenaje y juramento del Condestable, exigió, para abrir á éste las puertas de la ciudad; que otorgara escritura pública, y así se hizo por ante Antón Gallo el día 25 de Octubre en las casas del Tesorero de la iglesia de Santa María de la villa de Briviesca, conviniéndose en que el Condestable no podría entrar en Burgos hasta que el Rey confirmase personalmente los Capítulos. La escritura fué leída á las diez de la noche, y representaban á Burgos D. Pedro Suárez de Figueroa, Deán de la dicha ciudad; Francisco de Maçuelo, Pedro de Oña y Pedro de Cartagena. Al aceptarla el Condestable de Castilla, consignó la siguiente protesta:

**Las cosas que el Condestable protestó cuando otorgó la escritura en Burgos (1).**

En la villa de viruiesca jueves a veynte e cinco dias del mes de otubre año del Señor de mill e quinientos e veynte años. estando el ylustisimo Señor Condestable de Castilla en las casas del thesorero de la iglesia de santa maria de la dicha villa donde su señoria posa. anton gallo secretario del Consejo de sus mag.<sup>es</sup> en presencia del dicho Señor Condestable y del Señor Conde de haro y don p.<sup>o</sup> velez de gueuara y don frances de viamonte e don juan de luna e don hernando de tovar e pedro de cartajena e don pedro Suarez de figue-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 134.

roa dean de burgos e el doctor juan de Çumel e pedro de oña e francisco de maçuelo vezinos de la dicha cibdad de burgos | e don hernando de tobar e francisco de acebes y otros muchos que presentes estauan. el sobredicho anton gallo secretario el sobredicho dia jueves a ora de las diez de la noche poco mas o menos leyo publicamente una escriptura e capitulos que trayan ordenada en nonbre de la dicha cibdad de burgos los sobredichos don pedro Suares de figueroa dean de la dicha cibdad e francisco de maçuelo e pedro de oña e pedro de cartajena e campo en nonbre de la dicha ciudad e lo que el dicho Señor Condestable respondio a la dicha escriptura que asy le fue leyda en nonbre de la dicha ciudad | dixo que el avia de otorgar y otorgaba la dicha escriptura y capitulos con las condiciones siguientes. lo primero que aunque su magestad no otorgue ni confirme la escriptura que no por eso el no a de ser ni sera contra su seruicio antes dize que el quedara y queda sienpre libre para servirle como a su Réy e Señor natural como es obligado | la otra condicion es que pasados los diez días de la escriptura no ovedeciendo las otras ciudades la governacion y mandamientos de su rey y gobernadores quel perdon y capitulacion no se entendiese para mas de la ciudad de burgos y que su mag.<sup>t</sup> y el en su nonbre como su governador pudiese proceder y hazer contra ellos lo que le paresciese conforme a justicia | e asimismo dixo el dicho Señor Condestable que otorgando su mag.<sup>d</sup> los capitulos mas sustanciales para bien del Reyno que el dicho Señor Condestable quede libre de todo lo demas contenido en la dicha escriptura de capitulos. e acabada de leer la dicha escriptura. el dicho secretario anton gallo pregunto al dicho Señor Condestable que si otorgaba la dicha escriptura e capitulos e el dicho Señor Condestable Respondio que si otorgaba con las condiciones susodichas. lo qual todo como dicho es nos alonso de la Torre e martin de marquina escrivanos e notarios publicos de sus magestades en todos sus reynos e Señorios que presentes fuimos en uno con los sobredichos testigos esta de testimonio damos como ante nosotros paso | e por ende en testimonio de verdad fizimos aqui cada uno su signo en testimonio de verdad.

Martin de marquina.—Alonso de la torre.

Tres días antes de consignar la anterior protesta, Gómez de Santillán, en nombre de la ciudad de Burgos, dijo á la Comunidad de Valladolid lo siguiente:

**Escritura que presentó Gómez de Santillán á Valladolid de lo que Burgos enviaba á decir, fecha 22 de Octubre de 1520 (1).**

bien creo que abreys sabido como esta cibdad hizo unos capitulos de las libertades que a este rreyno cunplen que son las que syenpre por alla abreys oydo desir con otras que se añadieron e otorgando Su Mag.<sup>ta</sup> a todo el rreyno estas dichas libertades de obedescer sus mandamientos y de sus governadores en su nonbre el conde estable por nos hacer m<sup>rs</sup>. por virtud de los poderes que de Su Mag.<sup>d</sup> tyene nos lo concede y para mas seguridad nuestra y de todo el Reyno se obliga el e da en Rehenes a la Señora duquesa e a la Señora Condesa de haro hasta que venga Retificado e jurado por Su Mag.<sup>ta</sup> y esta cibdad ha de enbiar personas a que lo vean asy hacer a Su Mag.<sup>d</sup> e a de yr en posta y fasta questo venga el conde estable no ha de entrar en esta cibdad syno pasar adelante con su exercito que tiene mucho e bueno y esta cibdad le favorescera en todo lo que pudiere para poner a la Reyna nuestra Señora en libertad y en la guarda del Señor marques y marquesa de denia como Su M.<sup>at</sup> lo dexo esta cibdad no ha demandado ni demandara cosa particular para sy porque no se diga en el Reyno que por sus particularidades ha querido obedescer syno es bien general de todo el Reyno y son muchas cosas y muy buenas y santas que por la prolexidad nos la escrivo mas de que son las que syenpre aveys oydo desir la libertad de huespedes se le hazia muy agro de conceder pero todo se otorgo.

Soria e Cuenca se han juntado con esta cibdad.

en esta cibdad no se obedescera mandamiento de la junta ni se consentirá pregonar.

En Valladolid a xxviij. de Otubre de j<sup>no</sup> dxx años estando en la yglesia mayor desta villa el S. ynfante de Granada Capitan general e diputados de la guerra e honrrada comunidad della en la Capilla del Cabildo della gomez de Santillan veynte e quatro de granada presento antellos esta escriptura de suso contenido testigos hernando de granada escrivano publico desta villa e el bachiller pulgar e francisco de andino vecinos desta villa.

Con todas estas concesiones se preparó el ostentoso recibimiento que la ciudad de Burgos hizo al Condestable de Castilla el día 1.º de Noviembre.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 4.º



El Condestable, al día siguiente de otorgar la escritura de pleito homenaje y juramento, dió creencia á Antonio de Soria, su sobrino, y le entregó una carta para la villa de Valladolid (1), participándoles haberse concertado con Burgos y otorgado una escritura cuya copia remitiría la ciudad á la Junta que estaba en Tordesillas; y pues Valladolid fué siempre tan leal á la Corona Real y había estado siempre muy derecha en el servicio de la Reina y del Rey, pedía por merced que, siguiendo la lealtad y fidelidad antigua, hiciesen lo que siempre hicieron y le hicieran saber lo que les parecía que S. M. debía hacer para conseguir el fin que todos deseaban. La ciudad de Burgos escribió á la Comunidad de Valladolid en 27 de Octubre (2) quejándose de que no hubieran contestado á la anterior remitida con Diego López de Castro, juntamente con los Capítulos que S. M. debía confirmar para el bien general de estos Reinos, en los siguientes términos:

Carta de la ciudad de Burgos á la villa de Valladolid, fecha  
27 de Octubre de 1520 (3).

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

ya V. M. sabe como los dias pasados les escrivimos con diego lopez de Castro nuestro vecino nuestro parecer e voluntad e les enbiamos juntamente con ello los capitulos que su M.<sup>t</sup> devia confirmar para el bien general destos Reynos aquellos de que mas nece-sydad teniamos e nos parescieron mas principales para que despues en su tienpo les suplicasemos asy por lo mas que quedava de los generales como de los otros particulares para que cada provincia e Cibdad e villa deve suplicar y dando razones a V. M. por que aquellos dexavamos para en su tienpo e a cabsa de algunas alteraciones que en esa muy noble villa ovo de que no nos maravillamos segund el tienpo en que estamos no nos Respondieron e nuestro mensajero se ovo de venir con temor de no se ver ende afrontado e como vra md. sabe estos negocios quieren brevedad y la dilacion les es peli-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 88.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 1.º

(3) Idem id., P. R., id. id., leg. 6.º, cuad. 1.º

grosa mayormente porque somos ciertos que su mag.<sup>d</sup> del Rey nuestro Señor nos ha escrito su venida es en brebe e a de embarcar en las primeras brisas de diciembre o henero porque asi venydo nos tenemos que no nos confirmaria de tan buena voluntad estando en estos Reynos lo que le pedimos porque vista su Real presencia no creemos que aya persona que no le syga aunque agora esten de otra voluntad por lo qual acordamos de nos concertar con el Señor Condestable asy como bisorrey por virtud de los poderes que yn solidum tyene como por la persona ques de mana quel conyrmo a la letra todos los dichos capytulos que halla ovimos enbiado a v. m. y mas se obligo de los traher confirmados de su mag.<sup>d</sup> en todo el mes de Noviembre primero que viene e para ello se obligo con su persona e casa e parientes en ser en favor de todas las comunidades contra todas personas para que aquellos capitulos sean guardados e cunplidos y nos dio en Rehenes dos de sus hijos legitimos que son don juan de tobar e don vernaldino de velasco los quales tenemos en esta cibdad a nuestra voluntad con plito omenaje que hizieron de no salir desta cibdad syn licencia de todos los procuradores della aunque ge lo mande la Reyna e Rey nuestros Señores ni otros sus ynferiores y de se poner a qualquier Rigor y ventura que sobre ello les venga y mas dio en Rehenes las sus fortalezas de Villalpando y Vilorado para que las tengamos de nuestra mano con nuestros alcaýdes e con la gente e armas e municion que quisiéremos e que todas estas Rehenes turen hasta que trayga la dicha confirmacion e nos la entregue e ansimismo las fortalezas e varas de justicia de los lugares questen con los alcaýdes e juezes de los pueblos como se estan syn se haser ynobacion en ello hasta que venga la dicha confirmacion y el dicho Condeestable hizo pleyto omenaje como cavallero de guardar e conplir lo susodicho como mas largo se contyene en la escritura que hizo e con esto se a de obedecer la governation e consejo real lo qual es mucha rrazon que se haga asi pues sabe v<sup>ra</sup> md. que la junta no fue convocada para otra cosa mas de para suplicar a su Mag.<sup>t</sup> por los remedios de nuestros males e no para se entremeter en las cosas en que se han entremetido asy en se apoderar de la Reyna nuestra Señora y quitarle de su servicio al marques y marquesa de denia como en deshazer la governation y consejo y otras cosas ajenas de aquella para que la dicha junta fue convocada de lo qual el Rey nuestro Señor esta muy sentido mayormente de lo de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> su madre y de la ecclen-  
tissima ynfanta en tanto grado que ha determinado de dexar las cosas del ynperio y contentarse con la primera corona la qual rescebio segund estamos ciertos oy a ocho dias y luego venir con toda

presteza. pedimos por md. a v. m. que con mucha deliberacion platique y mire todo lo susodicho y demas dello que les mueve del servicio de dios y de nuestros Reyes e el amor y paz de la patria e nuestra antigua amistad la qual tenemos en mucho en tanto quanto es posyble se quiera conformar con lo que ansy nos ha parescido por questa cibdad esta determinada a seguir este camino aunque quedase sola lo que creemos que no hara dios tanto mal a estos Reynos.

Otrosy nos han certificado que los Señores de la junta quieren haser otra nueva mudança de la Reyna Nuestra Señora llevandola a otras partes so color que su Alteza podra governar e firmar lo qual pluguiese a dios questuviere para ello pero tememonos que contra su voluntad e con temores lo haran fyrmar ó finxeran que firme de donde se encienda otro mayor fuego en estos Reynos y asy hira el negocio de mal en peor y por esta cibdad esta determinada que con toda su provincia que para esto esta muy conforme e con otros muchos grandes e personas poderosas de yr con grande exercito a lo Resystir porque de otra mana no ay Rason por do podamos conplir con la fidalidad e lealtad que devemos pedimos por mrd a v. m. aya por bien de se conformar con esta cibdad en esto e que su exercito e fuerças sea enpleada en tal enpresa pues tan grande parte es para ello que aunque somos ciertos que por sy sola lo podria haser syno oviese estorvadores contra sus voluntades y entre tanto questo se pone en obra v. m. provea dos cosas la una de la nescesidad que alla syente para ello porque creemos que v. m. estaran de la misma voluntad la otra de quando nuestro exercito es tienpo que parta para ello prospere nuestro Señor las muy mag.<sup>cas</sup> personas de v. m. de burgos a veynte e siete de Otubre de j<sup>o</sup>dx<sup>x</sup>. años | E porque sobre todo ablara mas largo diego de Avellaneda dele v. m. creencia a lo que de nuestra parte dixere | por otorgamiento de la muy noble y muy mas leal Cibdad de burgos e sus procuradores en su nonbre que ante mi lo otorgaron lo fize escrivir —geronimo de Santotis.

lo que yo diego Ochoa de Avellaneda digo a vra. Señoria e mrds. por virtud de la creencia que la cibdad de burgos me dio allende de la carta que diese esta.

que ya sabe vra. Señoria la antigua amistad de aquella Cibdad con esta villa e mirando esto mandaron a sus procuradores quando los nonbro aquella cibdad que se viniesen por esta villa para que se juntasen en todo con sus paresceres seyendo su yntencion de conseguir sus livertades como son ciertos que sienpre fue esta su yntencion y no otra porque en ninguna carta que esta villa aya es-



crito aquella cibdad nunca otra cosa dixo y que son ynformados que algunos de sus procuradores han ecedido en esto lo qual a sydo muy mal hecho que suplicavan a vra. Señoria que les haga saber sy esto va en los procuradores o en algunas personas particulares y que en esto vra. Señoria e mrds. deven poner remedio para las personas que tienen nonbradas no se entremetan a mas de lo que vra. Señoria les mandare.

dixeronme mas que dixese como el Señor Cardenal les avia escrito una carta diziendo que sabia de cierto que ninguna persona desta villa no tenia culpa en todo lo pasado ansy en la llevada del Consejo como en todo lo demas en que se ha entremetido la junta y questo sabia el de muy cierto.

Otrosy me mandaron que dixese a vra. Señoria e mrds. quanta Rason es que la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> sea puesta en livertad y la ecelentissima ynfanta y les sean Reducidos los Señores que Su M.<sup>at</sup> dexo porque somos ciertos que demas de conplir la obligacion de lealtad e fidelidad que a nuestros Reyes devemos es el mayor placer y servicio que en el mundo podemos hacer a la Catolica Magestad del Rey nuestro Señor y sera causa que con muy buena voluntad y deliberacion nos confyrme e guarde e mantenga los dichos Capítulos que cunplen al bien general e particular destos Reynos.

mandaronme mas que dixese a V. S. y mrds. que para este efecto tan santo como es poner a la Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> e yllustrissima ynfanta en livertad suplicase a Vra. S.<sup>a</sup> questa muy noble villa tuviese a punto su pendon y exercito porquel de la cibdad de Burgos e sus valedores e su provincia se vernan a juntar con el pues son ciertos que en cosa que se sygue tanto bien e servicio de dios Vra. Señoria y mrds. seran los primeros destos Reynos—diego Ochoa de Avellaneda.

El Condestable de Castilla dejó para honra de los que contribuyeron á fijar la actitud de Burgos y á iniciar la pacificación del Reino, una nota (1) de todos los caballeros y personas principales que le habían ayudado en esta empresa, y que literalmente dice así: «Los caballeros y personas principales que se hallaron y estubieron conmigo en lo de Burgos.—D. Diego hijo mayor del Conde de Nieva.—D. Sancho su hermano.—Dos hermanos del Conde de Aguilar.—D. Bernaldino de Ve-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.º, folio 160.

lasco mi hijo.—D. Rodrigo Manrique.—El Dean de Burgos.—Rodrigo de la Hoz.—Alvaro de Lugo.—Juan de Guzman de Herrera.—D. Juan Ramirez Arellano.—D. Juan Sarmiento.—Ochoa de Salazar.—De la ciudad.—D. Alonso de Padilla.—Pero Orense de Covas rubias.—D. Hernando de Tobar su yerno.—D. Juan Manrique de Luna.—D. Alonso de Mendoza.—Antonio Sarmiento.—Luis y Francisco Sarmiento sus hijos.—El Comendador Santa Cruz que sirvió muy bien.—El Tesorero Nuño de Miguel y dos hijos suyos.—El Comendador Ilerma.—Antonio de Melgossa.—El Abad de Verlanga.—El Abad de Ermedos.—El Arcediano de Treviño.—Bernaldino de la Cudena.—El Thesorero de la casa de la moneda.—Pedro de Torquemada.—Francisco de Maçuelo mercader.—Diego Lopez de Soria.—Antonio de Soria.—Diego Ruiz de Miranda.—Francisco Ruyz de Miranda.—Andres de Melgossa.—Andres de Masa.—Otras muchas personas principales del pueblo que no me acuerdo demás de los deudos del Obispo de Palencia que van aquí todos los otros que son muchos nunca se partieron de mi.» A esta larga lista faltaban aún el Prior y Cónsules de los mercaderes de Burgos, pues por carta Real desde Aquisgrán, á 27 de Octubre, les agradecía sus servicios para la pacificación y les ordenaba cumpliesen lo que les mandase el Condestable de Castilla. Al terminar el mes de Octubre, la actitud de la ciudad de Burgos no podía ser más resuelta en favor de la causa del Rey, si bien es verdad que el Condestable les había garantizado la aceptación de los Capítulos que Burgos formuló y en los que se comprendían extremos de grandísima importancia y el reconocimiento implícito de la razón que tuvo el movimiento de las Comunidades.

#### Aranda de Duero.

Esta villa siguió las inspiraciones de Burgos y se sometió á su conducta y resoluciones; y aunque su Archivo municipal no conserva los libros de actas de 1520, así como guarda los anteriores y posteriores, es indudable que allí se proclamó la Comunidad, como lo demuestra un Memorial de algunos vecinos des-

terrados (1) pidiendo se les permitiese estar en dicha villa para poner cobro en su hacienda y demostrar su inocencia, prometiendo ir á servir á la guerra de Navarra; una relación de los comuneros de Aranda condenados á muerte para la paz y sosiego de la villa y servicio de SS. MM., que dice así (2): «Primera-mente los que merecen más la muerte: García Ximeno, Alcalde; Juan Sánchez de Quemada, Capitán; García Tomillo, Regidor; Miguel de la Gallega, Presidente y Diputado; Francisco de Torquemada, Presidente del Concejo, falsario, gran traidor; Alonso de Aranda, *el Bermejo*, Diputado, gran traidor; Ramón Cestero, éste fué en echar la mujer é hijos del Capitán Valle porque hacía la gente para el Rey; Sancho de la Peña, Escribano y Capitán y Alcaide; Alonso de Moradillo, Regidor; Gaspar de Mansilla, Capitán; Miguel Daça, Capitán que fué á la Junta en nombre de todos y él y otros; Miguel de Alcoçar, Capitán; el Bachiller Ventosilla, Letrado, que fué á dar á la Junta la villa, juntamente con Miguel Daça y Sebastián de Sinovas, Alcalde; este Alcalde es hombre muy simple y de buena voluntad, que quien quiera le engañará y se cree de ligero de bueno.» Siguen otros varios (3), y después otra relación de los que debían ser desterrados y confiscados sus bienes. Otra nota divide en dos secciones á los comuneros de la villa de Aranda. En la primera se dice: «Los traidores y desleales y alborotadores que alborotaron y deservieron á vuestra magestad de la villa de Aranda que han tenido e tienen usurpados los oficios reales de vuestra magestad son los siguientes.» La segunda sección dice: «Revolvedores y alborotadores que an puesto la lengua en vuestra magestad y en sus visorreyes y provisiones, entre los que se halla un tal Diego Sanchez de Calahorra que

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 168.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, lib. II, fol. 3.—Son exactamente los que se exceptuaron en el perdón general de 28 de Octubre de 1522. (V. Maldonado, pág. 348.)

(3) Existe una nota de 30 personas que debían ser desterradas de la villa de Aranda de Duero, y como pena debían dar 200 coseletes, 300 escopetas, 300 picas y toda la artillería y munición que tenían.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 272.



dixo leyendo una cedula del enperador en la plaça que mandava por ella á la dicha villa ovedescieren sus Visorreyes dixo que quemasen la dicha cedula y la hiciesen polvos. »

### Toledo.

Había iniciado Toledo el movimiento de las Comunidades, y á su frente figuraron desde el primer instante D. Pero Laso de la Vega, unido por íntimo lazo de parentesco con el Conde de Palma, Corregidor de la imperial ciudad, y Juan de Padilla, de antigua prosapia, con grandes deudos y amigos y con directa intervenció en las cosas del Regimiento de que Padilla formaba parte. Fué D. Pero Laso de la Vega uno de aquellos mensajeros que Toledo nombró para exponer al César el fundamento de los públicos agravios, y que, siguiendo á la Corte desde Tordesillas á la Coruña, sólo alcanzó el enojo del Emperador y su destierro. Entre tanto, el movimiento había progresado con vertiginosa rapidez; las sesiones del Ayuntamiento de Toledo habían acalorado los ánimos y predispuesto las intenciones, y amenazada Segovia por el Poder Real, tuvo necesidad Toledo de organizar sus fuerzas y de confiar su dirección y mando á Juan de Padilla, que por su conducta le merecía completa confianza. Y así aconteció que al regresar D. Pero Laso de la Vega á Toledo y merecer su representación para la Junta de Avila, que le honró con la presidencia, no vió tranquilamente que su compañero y amigo Padilla disfrutase por completo toda el aura popular, y este disgusto se acrecentó cuando la Santa Junta eligió á Padilla Capitán general de su ejército.

La triste codicia del amor propio, que tantas veces sobrepone el interés individual á las inspiraciones del bien público, iba á tener amargo desengaño para los dos héroes toledanos, merced á la intervenció de un elemento extraño á Toledo, como lo era D. Pedro Girón, primogénito del Conde de Urueña, que fué nombrado por la Santa Junta Capitán general de su ejército, en sustitució de Juan de Padilla. Aquel noble prócer venía, desde remotos tiempos, disputando al Duque de Medinasidonia el mejor derecho á la sucesió de estos Estados, y

como el Emperador hubiese suspendido la acción de la justicia en el Consejo Real para que resolviese la contienda, D. Pedro Girón iba detrás de la Corte suplicando, pidiendo y aun amenazando si no se le cumplían los Reales empeños. Sin verlos realizados, el primogénito del Conde de Urueña vió desarrollarse ante sus ojos el más imponente movimiento revolucionario que jamás presenció España, y sin duda creyendo en su triunfo, si en Septiembre prestó calor y apoyo al movimiento de Sevilla iniciado por D. Juan de Figueroa, con la aquiescencia del Marqués de Priego, ante el fracaso de la revolución en Andalucía, D. Pedro Girón se presentó voluntariamente ante la Junta de Tordesillas, y en sesión extraordinaria pronunció el discurso que reprodujo Maldonado (1), y que fué el aparente motivo de retirar á Padilla el mando del ejército comunero, y nombrar á Girón Capitán general para aquella guerra.

Mucho debió molestar á Juan de Padilla la resolución de la Junta de Tordesillas, pues inmediatamente reunió las fuerzas que Toledo le había confiado y se retiró á la ciudad imperial, fingiendo que le llamaban los toledanos; pero, en realidad, amargado por una resolución que carecía de razonable fundamento y que, en el fondo, representaba una gran traición, un germen de profundas disensiones y un motivo de decaimiento de la revolución triunfante. Mejía y Sandoval ignoraron las causas que tuvo la Junta para adoptar su grave determinación. Maldonado dijo que Padilla, disgustado de la elección, se fué á Toledo. Ferrer del Río consignó, que, bajo pretexto de hallarse enferma su esposa y de necesitar sus cuidados, partió á Toledo por la posta; detrás marchóse la gente de armas que de allí trajo, y la excisión de la Santa Junta afligió á toda Castilla y llevó nuevas esperanzas á los próceres de Rioseco. Quien detenidamente estudie el corazón humano, aunque la historia no ofrezca prueba de las deducciones de la razón, siempre resultará que no hubo motivo para relevar á Padilla y sustituirlo con D. Pedro Girón, pues ambos eran nobles, valerosos y de prestigio notorio, con la diferencia de que Juan de Padilla había realizado algunas operaciones con fortuna y apoderándose de la Reina Doña Juana en Tordesillas.

(1) Maldonado, *El movimiento de España*, pág. 183.

De vuelta Padilla en Toledo, fué objeto de cariñoso recibimiento por parte de sus amigos y deudos; y como el fin principal del movimiento de las Comunidades fué, según hace notar el historiador de Toledo Martín Gamero (1) en su nota 10 á la obra de D. Pedro Alcocer, partidario del movimiento, la oposición á que pechasen los caballeros é hijosdalgo de Castilla con motivo de la imposición de la alcabala, sin que para nada se hablase de libertades del pueblo, resulta de una de las ilustraciones de Gamero á su *Historia de Toledo* (2), que el 10 de Octubre de 1520 asistió al Ayuntamiento Juan de Padilla y «propuso que se pregonasen ciertos privilegios que se hallaron, y no se habian pregonado por cibdad,» con lo cual quiso disimularse el artificio con que se pretendía mantener vivo el fuego entre las masas, pues según el propio Gamero afirma, no había aparecido hasta el presente otro privilegio relativo al asunto que el concedido por Enrique IV el 30 de Junio de 1468, confirmado por una ejecutoria del Consejo en tiempo de Felipe II el año 1576, exentando á los vecinos de Toledo de las alcabalas «de todo el vino é vinagre é mosto que sea vendido y comprado, é se vendiere é comprare en la dicha cibdad y en sus arrabales,» pues respecto á los demás artículos, los toledanos, antes de estas turbulencias, estaban sujetos al impuesto común y el Rey en posesión de cobrarle, como lo comprueba el acuerdo municipal de 22 de Junio de 1520, en que se mandó tomar prestados para el ejército comunero dozyentos é setenta é cuatro mill e tantos maravedis de los receptores de alcabalas de S. M. en aquella población y los juros que sobre ellas tenían varias familias nobles, entre ellas la mujer de Padilla, hija del Conde de Tendilla. De manera que el Regidor Juan de Padilla en el Municipio toledano, como sostiene Gamero, abogó por los privilegios y exenciones de la nobleza, pero no por los de la ciudad.

Conocemos las comunicaciones que la ciudad de Burgos y el Condestable de Castilla dirigieron á la Junta de Tordesillas y á la Comunidad de Valladolid acerca del concierto firmado entre

(1) Pedro Alcocer, *Relación sobre las Comunidades*, nota 10, página 104.

(2) Martín Gamero, *Historia de Toledo*, ilustración XXVII.



la cabeza de Castilla y el Almirante para alcanzar la pacificación del Reino; pero desconocíamos el hecho de que el Condestable se hubiese dirigido á Toledo justificando su actitud y reclamando su cooperación; mas la Biblioteca Nacional de Madrid conserva copia de la carta-contestación, que dice así:

**Carta de la Junta de Tordesillas á Burgos, contestando á otra de 20 de Octubre (1).**

*Ilustre e muy magnífico señor.*

Rescibimos la carta de vuestra señoría con este correo y en lo que vuestra señoría dize que la junta que los procuradores del reyno han hecho se movió con buen zelo de todos los pueblos que alli los embiaron y que han ecedido los senores que alla fueron en las cosas contenidas en la letra de vuestra señoría, la verdad es que los agravios que estos reynos rescibian eran tan grandes que visto que eran duros de sufrir y que no respondian por el reyno los que en otros tiempos lo acostumbraban fazer fue forçado a los pueblos juntarse para que su magestad pusiese los daños que este reyno padescia los quales no creiamos que procedia de la voluntad de su alteza segund su real conçiencia syno de los ambicion e cobdicia de los ministros que en su consejo residian y oi los procuradores que en la junta residen han hecho algo ellos son tales personas que daran muy buena cuenta a su magestad del rey nuestro señor quando fuese servido de recibirla e ansi mesmo a las cibdades que alli los embiaron e casi faziendo a esto no nos parece que ay otro que la deva pedir en lo que vuestra señoría dize que el reverendisimo cardenal de tortosa fue que su persona reverendisima no fue tratada con el acatamiento que a su vida e dignidad se devia de manera que la culpa que vuestra señoría desto ynputa aquellos senores la deve de echar a quien le hizo tan siniestra relacion porque de tales personas como en aquella junta residen no se deve creer sino que en todo ternan respecto al servicio de sus altezas e ansi tenemos por cierto que si hasta agora no se ha embiado a suplicar por parte del reyno lo que al servicio de sus magestades e bien vniversal de todos conviene ha quedado por hazer mayor conoseimiento de las cavsas del daño para que conforme a ellos se embie el remedio e pues que su alteza sabe que esto es lo que se procura desde que la junta se començo no creemos que su alteza aya proveydo cosa de nuebo acer-

(1) Biblioteca Nacional, P. V., FL-6-5, tomo VII.

ca de la governaçion destos reynos pues la cavsya de los daños pasados fue por verla syn comunicarla con ellos y por lo que vuestra señoria ofresce que ayudara en la suplicacion que estos reynos a su magestad quieren hazer le besamos las manos por su voluntad mas como vuestra señoria tenga tanto estado que este aya bastado para libertarle de los agravios que estos reynos rescibian, creemos que nuestras justas querellas ynclinaran tanto a su alteza que no avra neçesidad. otra suplicacion pues somos sus subditos e naturales y sy deseamos vida y conservaçion de nuestras haziendas es para servir con ellos a su magestad cumpliendo con la lealtad que a su alteza devemos como a nuestro rey e senor natural nuestro señor.

Padilla, desde que se retiró á Toledo, no se descuidó en organizar las fuerzas de la ciudad, pues según carta que Francisco de Rojas escribió á los Procuradores que asistían en las Cortes de Tordesillas á 24 de Octubre de 1520, encarecía el objeto de su visita y decía así:

**Carta de Francisco de Rojas á la Junta de Tordesillas, fecha en Toledo á 24 de Octubre de 1520 (1).**

*Muy ylustres y muy magníficos señores.*

Yo me he detenido en esta Ciudad por cumplir mejor el mandamiento de nra Señoria y creo no he servido poco yo me hallado en grandes coyunturas por que á algo dello estuvo aquí el Jurado Diego de Montoya el qual avra dho lo que vio no quiero dar quenta de mas de aquello á que yo vine y es que la gente vuelve, y aca se hazen desde hoy gente creo se haran quatro mill hombres y si son menester hasta veinte mill no pasara la yda del Señor Juan de Padilla se hara, yo quisiera llevarle, mas cierto no podra ser por cosas de aca las quales le despacharan en cinco u seis dias y luego yo se que se ira yo hire presto que ya se correr la posta y no hara ventaja á Burgos en esto ni en lo demas yo he servido en allanar algo de lo que alla vtra Señoria sera informado y por que creo sera muy presta mi hida, no digo mas sino que, nro Señor las personas y muy ylustre estado nro Señor acreciente como Vtra Señoria desea fecha á veinte y cuatro del mes de Otubre.=Vesa las ylustres manos de Vtra Señoria. =Francisco de Rojas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 210.

Entre la numerosa correspondencia que la Junta de Tordesillas siguió con la Comunidad de Valladolid durante el mes de Octubre, regístrase la carta del día 11 (1), diciendo que aquel día, jueves, se había encargado á D. Pedro Girón la Capitanía general de la gente de las guardas del Reino, el cual lo aceptó con la condición de que ninguna gente de ninguna ciudad ni villa estuviese á su cargo, y que las ciudades y villas hiciesen de ella y de sus Capitanías lo que quisieren. Se autorizó á D. Pedro Girón para pasar á Valladolid, y consta del libro de actas de la Comunidad de esta villa, que el día 17, Valladolid designaba al Infante de Granada por Capitán general de la Comunidad; acuerdo que el 13 de Octubre desaprobó la Junta de Tordesillas (2), prohibiendo al Infante que usase dicho título ni se reconociese más Capitán general que el que andaba con los ejércitos en el campo. Los sucesos posteriores vinieron á descubrir la intención que llevó D. Pedro Girón al adherirse al movimiento de las Comunidades y alcanzar el mando de su ejército.

El Conde de Rivadavia, desde Toledo á 18 de Octubre, dijo en carta al Presidente del Consejo Real, que llegó y encontró la ciudad buena. Las palabras del Maestrescuela las oyeron muchos, y á los más parecieron mal; pero su intención no fué desacatar, aunque lo dijo á la Justicia y Ayuntamiento. Era necesario hacer algún caso de ello, y le parecía bastante castigo para la edad y salud de este pobre hombre mandarle ir á Valladolid y mostrarle el descontentamiento que sus palabras merecían, dándole una reprensión que le doliese, y haciéndole entender que de cualquier desacato que en la ciudad naciera se creería que era culpado. Esto sería necesario aviso para los predicadores, que eran los que solían dar mayor causa al escándalo del pueblo. El Alcalde mayor de Toledo gestionaba en favor del Maestrescuela, y los Canónigos que fueron á interesarse por él explicaban la ocasión de sus palabras. D. Juan de Ribera, en carta al Presidente del Consejo, que va unida á la anterior, explicó lo que había pasado en Toledo después que la Emperatriz de allí salió. El Presidente y los del Consejo

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 200.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 3.º



proveyeron que se echase sisa para pagar los daños del tiempo de las alteraciones pasadas. Juntáronse en el Ayuntamiento Jurados y Regidores y cuantos habían de contribuir á la sisa, y el Alcalde mayor dijo, que los del Consejo le habían enviado al Licenciado Santiago para que lo suspendiese. Partida la Corte de Toledo entró en el Ayuntamiento el Maestro Pardo, fraile dominico confeso, á hacer grandes clamores sobre la sisa, de la misma manera que lo hacían otros frailes en los principios de las alteraciones pasadas. Sin embargo, se tornó á pregonar la sisa en carne y pescado como estaba, sin exceder un cabello, el 24 de Septiembre, y el 27 entró en el Ayuntamiento Diego López de Ayala, Canónigo, y el Licenciado Bernaldino Capata, Maestrescuela de Toledo y exceptuado por los Gobernadores, é hicieron grandes exclamaciones sobre la sisa, y el Maestrescuela fué el que propuso la embajada de parte del Cabildo, diciendo que si luego no se tornaba á quitar la sisa, que tomarían sus armas, que eran los eutredichos, y con el acatamiento que debían, que suplicarían de la sisa y les echarían el pueblo á cuestras. Le contestaron muy bien el Alguacil mayor, D. Gutierre de Guevara; D. Diego y D. Hernando de Silva, sus hijos, Regidores, y pidieron testimonio que el Escribano no quiso dar por ser pariente del Maestrescuela (1).

#### Ocaña.

Según resulta de las actas municipales de esta villa, se adhirió al movimiento de las Comunidades, y después de nombrar por representantes de la misma á Alfonso Díaz y Antonio de Padilla, eligieron á Juan Osorio por Capitán, acordando en Concejo del día 5 (2) que se comprasen cuatro arrobas de pólvora, tres de menudo y una arroba de tiros gruesos, todo lo cual se pondría en poder de Alfonso Díaz. El mismo día se mandó escribir á los pueblos comarcanos para que se juntasen en Comunidad y fuesen á la corte á inquirir el pensamiento de la Junta. El día 9 se realizó nueva elección de Diputados, y el

(1) Arch. gen. de Sim., *Guerra. Papeles para distribuir*, leg. 2.º suelto.

(2) Actas municipales de Ocaña de 1505 á 1523.

17 juraron el cargo de Jurados Francisco de Motoján, Francisco Hernández de Palacios y otros, y fué nombrado Alcalde mayor Francisco Osorio, confiriéndoles poder para concertar el asiento en conformidad con Toledo. En sesión del día 19 acordó el Concejo proveer á la gente de coseletes, y el 22 dispuso gente de á caballo para defender la villa. Recibida una carta del Rey y leída en Concejo, éste acordó contestar diciéndole lo que al Reino y á Ocaña convenía.

#### Segovia.

En tierra de Sepúlveda, provincia de Segovia, estaban acampados los soldados que regresaron de los Gelves; y como era gente curtida en la guerra, el Condestable por una parte, y las Comunidades por otra, gestionaban para atraerlos á su parcialidad, ofreciéndoles buena paga y hasta la satisfacción de los atrasos. Por de pronto, aquellos soldados engrosaron los dos bandos; pero Segovia pensó que, atrayéndose á Sepúlveda, llevaría mayor ventaja con la gente que acampaba en sus contornos (1), y en 15 de Octubre envió por mensajero á Gabriel de Villarreal, haciéndoles saber, que la Santa Junta general hizo una unión y hermandad jurada, y rogándoles la hiciesen otorgar, jurar y pregonar con toda solemnidad. Leída la carta de confederación y hermandad en el Ayuntamiento de Sepúlveda en el siguiente día 16, ofreció contestar (2); pero en esta fecha ya estaba en dicha villa D. Pedro Girón, pues desde allí escribió carta á D. Pedro Laso de la Vega para que enviase al Coronel Gonzalo Palomino á levantar infantería en Andalucía. Bajo la presión de la influencia de D. Pedro Girón celebró el regimiento de Sepúlveda sesión solemne (3) el día 19 para acordar acerca de la misión confiada á Villarreal, y, con efecto, la Justicia, Procuradores y Ayuntamiento acordaron escribir carta á los señores de Segovia, adhiriéndose á la confederación y hermandad de Tordesillas y pidiendo se les enviase la ins-

(1) Archivo municipal de Sepúlveda, 1520, primer cuaderno.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 204.

(3) Archivo municipal de Sepúlveda, 1520, primer cuaderno.

trucción que se hubiese remitido á las demás villas de la provincia acerca del otorgamiento y forma dello. La ciudad de Segovia agradeció á Sepúlveda lo que favorecía y miraba las cosas de la Santa Junta, que por voluntad de S. A. residía en Tordesillas; y para enterar de todo á la Comunidad de Valladolid, dió creencia á Luis de Cuéllar.

D. Pedro Girón se encontraba el 28 en Sepúlveda, y en carta á la Junta de Segovia repitió su profesión de fe, diciendo lo siguiente:

**Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Segovia, fecha en Sepúlveda a 28 de Octubre de 1520 (1).**

*Muy magníficos señores.*

bien creo que vuestras mercedes deven tener sabido que desde el principio que era muy noble çibdad començo a entenderse en los remedios e agravios a ella e a los reynos fechos me determine os seguir este justo proposito y libertad del reyno y ansi lo hize saber algunas personas particulares al tiempo que muy pocas se mostrauan y fuera raçon que se mostraran todos y despues que otras çibdades siguieron el proposito que vuestras mercedes les ofresçian voluntad para cesacion del de que resulto que estando los señores de la junta satisfechos de mi proposito y lo comunicaron en cosas tocantes al bien general e ovieron por bien de me encargar la gente de guardas de la reyna e rey nuestros señores que estaba aposentada en esta tierra de sepulveda donde soy venido a la recoger para servir con ella a sus magestades y a los sus reynos en cuya cuenta vuestras mercedes principalmente residen y a entender en la pacificacion dellos y tambien para estorvar que algunas personas que con mal proposito no hagan ayuntamiento de gentes en perjuicio del bien general e libertad destos dichos reynos pues que de hazellos sera dios deservido e sus magestades ansy mesmo y porque la gente tenga recogida y se esta pagando y en acabandose de hazer que sera de aqui a quatro o cinco dias partire con ella la via de tordesillas donde la santa junta la manda llevar paresciome que pues tan cerca me hallaua y la cavsa era de vuestra merced que gelo devia hazer saber para que embien a mandar lo que fueren servidos pues que tan justo proposito toca en los principios bien se podia

(1) Biblioteca Nacional, P. V., Fl-6-5, tomo VII.



creer que terna toda perseverancia hasta que los reynos queden en toda libertad pues de aquello seran sus magestades mejor servidos que de la tirania pasada, guarde y prospere nuestro señor vuestras magnificas personas y estado como vuestras mercedes desean, de sepulveda a xxviii de octubre dxx. ya veo que vuestras mercedes tienen sabido que esta villa de sepulveda estava algo escandalizada en no conformarse con las cibdades del reyno en tiempo pacifico del bien general y libertad destos reynos la cavsya era algunas ynformaciones que les hazian personas que no tenian el fin dicho y en dios y verdad despues que han sido ynformados del justo proposito de vuestra merced y de las otras çibdades destos reynos an venido en verdadero conoscimiento para decirme sy vuestras mercedes mandan que sera muy bien recogellos en vuestra amistad escriviendoles sobre ello ganosamente porque pienso que lo rescibiera en merced y esto ynportaua mucho respectos y porque estando despachando mensagero supe que estava en esta villa cristoual de moncada vuestro vezino y diputado de la cibdad acorde derogalle que fuese el mensagero que por ser persona tal honrrada y del ayuntamiento de la cibdad hable con el mas largo a vuestras mercedes suplico le manden dar entera fee a todo lo que de my parte dixere, o lo que vuestras mercedes mandaren=don pero giron.

#### Salamanca.

Permanecía esta ciudad en completa inteligencia con la Junta de Tordesillas, á quien ayudaba con su voluntad y con su gente. La investigación sólo ha podido reunir dos documentos, uno de ellos la carta que Salamanca (1) dirigió á la Comunidad de Valladolid en 15 de Octubre, que dice así:

**Carta original de la ciudad de Salamanca á la Comunidad de Valladolid, fecha á 15 de Octubre de 1520 (2).**

*Muy mag.<sup>co</sup> Señores.*

oy rescebimos una carta que nos traxo aqui un mensajero de la cibdad de burgos con la qual avemos rescebido alguna pena porque nos paresce que el enenigo no duerme y tenemos creydo que esta

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Flandes*, leg. 2.º, fol. 202.

(2) Idem id., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 202.

carta no es de la comunidad de burgos sino de personas particulares como en otras cibdades destos rreynos a acaescido que tambien nos an escripto personas particulares en nonbre de cibdad y ansi nos paresce que deve de ser esto. acordamos de haser tres cosas para el rremedio desto. la primera enbiar como enbiamos mensajero prompto a la santa junta que es persona principal desta cibdad con la mesma carta original e capitulos para que aquellos Señores uean e prouean sobrello como les paresciere | lo segundo es que el mesmo nuestro mensajero pase a burgos a hablar con la cibdad e comunidad para saber de rrayz el fundamento desta cosa porque no bibamos engañados los unos con los otros. e sepamos claramente. lo que tenemos en toda parte. | lo tercero es enbiar a v. m. traslado de la dicha carta e darles aviso de todo lo susodicho. para que lo uea e sienta como es rrason | y nos quiera escrevir cerca dello. su parescer. y escrivan tambien a sus procuradores los que tienen en la junta. para les avisar de todo esto. que aca pasa. y porque si los de burgos que escrivieron esta carta escrivieren o an escripto a v. m. que sepan lo que aca nos ha parescido y lo que sobrello avemos proueydo, que en verdad estamos muy maravillados de uer esta carta | y de las mudanças que burgos sienpre a fecho. por cuya cabssa oviera uenido mucho daño a estos Reynos sy dios nuestro Señor no lo oviese Remediado como de cada dia lo va Remediando e no podemos creher que la comunidad sabe parte dello.

Aquellos señores que estan en la junta e cortes con la rreyna nuestra Señora. nos enbiaron cierta escriptura de hermandad e confederacion con v. m. e con las otras cibdades que alli estan juntas para servicio de dios nuestro Señor e de sus magestades de la Reyna e Rey nuestros Señores e por el bien comun de la rrepublica destos rreynos. la qual avemos jurado | todos los estados desta cibdad general e particularmente. deseamos saber de v. m. si an fecho lo mesmo | cuyas vidas e muy magnificas personas acreciente Nuestro Señor. de lo qual mandamos dar la presente subscripta de manos de antonio de linares nuestro secretario e escrivano publico desta cibdad fecha en nuestro ayuntamiento e junta oy. quinze dias de octubre de j<sup>o</sup> dxx años.

por mandado de los muy magnificos señores de Salamanca.

Antonio de linares, escrivano.

La referida carta aparece fechada en Briviesca á 16 de Octubre, y dice así:

**Carta que el Condestable de Castilla escribió á la ciudad de Salamanca, desde Briviesca, á 16 de Octubre de 1520 (4).**

*magníficos Señores.*

ya sabeis como al tiempo que el rrey nuestro Señor se embarco en la cibdad de la Coruña dexo por su governador destos rreynos al rreverendismo Señor cardenal de tortosa ynquisidor gēneral en ellos en quien concurrian las calidades que se rrequerian para semejante oficio. y como despues de se aver su mag.<sup>d</sup> embarcado | esa cibdad y comunidad della. se alvoroto por algunos agravios que pretendiades servos echos para el rremedio de los quales acordastes de enbiar vros mensageros y procuradores a la junta de la cibdad de avila. a los quales distes vuestra ynstrucion y poder para que juntos platican en lo susodicho y nonbrasen personas quales conviniese al bien del negocio que de vuestra parte fuesen a su mag.<sup>d</sup> y le suplicasen por el remedio de los dichos daños | e así mismo sabeis como despues de sabido por su mag.<sup>d</sup> todo lo susodicho como rrey e señor que es tan santo e justo y amigo de sus rreynos e del bien de los naturales dellos hizo su alteza del servicio que los procuradores le otorgaron para su coronacion en las cortes de la cibdad de la Coruña y mando que las rrentas se tornasen a enca-beçar que heran las dos cosas principales de que el rreyno se agraviava. los quales dichos vros procuradores y los otros que estan juntos me parece que no siguieron vros mandamientos ni lo que convenia al bien del rreyno antes aquello echaron atras y con mano harmada fueron a la villa de tordesillas y se apoderaron en la rreyna nuestra Señora y echaron de alli al marques e marquesa de denia que tenian cargo de la casa y servicio de su alteza por mandado de su m.<sup>t</sup> siendo como sabeis tan buen cavallero y tan cierto y leal servidor de su mag.<sup>d</sup> y a quien el rrey catolico nuestro Sr. que aya gloria tenia tanto amor y enbiaron a la villa de Valladolid donde rresidia el dicho rreverendisimo cardenal a prender a los del Consejo y el sello y el rregistro y oficiales de la hazienda. y al chanciller con el sello e al rregistrador y los llevaron a la dicha villa de tordesillas y lo que peor es que saliendo el dicho R.<sup>mo</sup> Cardenal governador destos rreynos de la dicha villa de Valladolid le prendieron e tuvieron y dixeron algunas palabras en ofensa de su

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 2.º



persona. en lo qual an cometido e de cada dia cometen muchas e  
 grandes ecesos. y an yncurrido en muchas penas y censuras por aver  
 prendido al dicho Cardenal. de mana que an dado claramente a en-  
 tender que no quieren que aya justicia de dios ni del rrey en la  
 tierra ni la conocen por tal y an desonrrado sus pueblos y pues-  
 tolos en mucho trabajo e condicion porque los han airado con dios  
 y con su rrey en lo qual es de creer que vosotros no aveis seido  
 parte y son dinos y merecedores de mucho castigo | tambien sabeis  
 que su magestad con el deseo que tiene que estos rreynos esten pa-  
 cificos y en mucha paz y justicia nonbre por gobernadores dellos al  
 dicho R.<sup>mo</sup> Cardenal e al muy yllustre Señor Almirante de Castilla  
 y a mi para que entendamos en la governacion destos rreynos. y  
 si algunos agravios vos estan hechos enbieys vros procuradores an-  
 te nosotros para que os desagreviemos dellos en nonbre de su  
 mag.<sup>d</sup> como avreis visto por las cartas que sobrello vos mando es-  
 crevir que vos fueron enbiadas por el dicho Señor Cardenal y por-  
 que no es rrasón que estos rreynos esten tan desasosegados siendo  
 como son mas leales a sus rreyes que todos los del mundo. y que  
 mas les an servido e siruen pidos señores por m<sup>d</sup> que para que su  
 mag.<sup>d</sup> conosca que vosotros no mandastes a los dichos vros procu-  
 radores hazer las dichas cosas les rreboqueis los poderes que les  
 distes y los enbieis ha llamar para que vos den cuenta de lo que  
 tienen hecho y proveído en favor del rreyno y desa cibdad y si no  
 a seydo de v<sup>ra</sup> voluntad lo mandeis rremediar porque de otra mana  
 creerse ha que lo an hecho y hazen con vuestro consentimiento y  
 si quisierdes todavia conseguir la dicha junta nombreis personas  
 de letras y conciencia deseosas del servicio de dios e bien de la rre-  
 publica a los quales deis v<sup>ro</sup> poder e ynstrucion de lo que huvieren  
 de hazer para que vengan ante nosotros y ante los del Consejo de  
 su mag.<sup>d</sup> que seremos presto con el ayuda de nuestro Señor juntos  
 y alli hoyremos a los dichos vros procuradores. y todos juntos e ca-  
 da uno de nosotros por si suplicaremos a su majestad por el rreme-  
 dio de todo lo qual con la ayuda dios nuestro Señor probeera  
 conforme a nuestra suplicacion y v<sup>ra</sup> pues las cosas que le pedie-  
 remos seran tan justas que no se nos nieguen. y lo que sobre ello  
 acordardes os pido por m<sup>d</sup> me hagais saber teniendo por cierto que  
 en nosotros terneys tan buenos yntercesores con su majestad que  
 todo se ara como convenga. al bien desa cibdad y del rreyno. y  
 creed Señores que para todo lo que toca al bien destos rreynos. me  
 hallareis juntos con los que este fin tuvieren. mas pesame mucho  
 que desta buena obra que esa muy noble cibdad quiso hazer ayan  
 rresultado los ecesos que los procuradores que estan en tordesillas

han hecho por donde parece mucho mayor el daño de agora que sera el provecho que se espera pidos Señores por m̄d que lo rremediéis no dando abtoridad a lo que h agora se haze. guarde nuestro Señor V. manifica persona guarde y acreciente de birbiesca xvj de otubre.

a lo que Señores mandaredes  
condestable.

Ciudad-Rodrigo.

Proclamada la Comunidad en Ciudad-Rodrigo y teniendo ocupada la fortaleza Antonio del Aguila, ordenó la Junta de Tordesillas que la entregase á los que representaban la Comunidad. Hizose el requerimiento el 1.º de Octubre (1), y pedido plazo lo aprovechó el Alcaide para que su gente saliese de noche, y contra la voluntad de sus dueños, metieran en la fortaleza bueyes, vacas y carneros, que estaban en la dehesa de la ciudad, y mucho bastimento y armas; y habiendo contestado negativamente, acordó la Comunidad poner cerco á la fortaleza, cuya resolución puso Ciudad-Rodrigo en conocimiento de la Junta de Tordesillas, diciéndola que, como la fortaleza estaba muy abastecida y no tenían artillería, no podían tomarla por hambre; pero que les mandase lo que debían hacer, porque Antonio del Aguila decía que haría lo que la Junta le mandara. Así lo consignó Ciudad-Rodrigo en carta á la Junta de 2 de Octubre (2). Al día siguiente 3, reunidos en la plaza pública el Corregidor, caballero Garci Hosorio, y los representantes de la Comunidad, el Bachiller Luis González de Villaverde y todos sus Estados, manifestaron que al tiempo de constituir la Comunidad se designaron ciertos Diputados para entender en todo lo referente al servicio de S. A. y pacificación de la ciudad, y algunos de dichos Diputados enviaron por gente á la ciudad de Salamanca y al Obispo de Zamora y á otras partes; y como esto se hizo por bandos y pasiones y no por provecho de la ciudad, revocaban el poder que se les dió para entender en las

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 490.

(2) Idem id., id. id., fol. 491.

cosas de la república, cuya revocación se pregonó inmediatamente. Luego la dicha Comunidad apoderó al Corregidor Garcí Hosorio, nombrándole Gobernador y Capitán, y para que hiciese nombrar por colaciones de los tres estados de escuderos, oficiales y labradores, doce personas que, reunidas con él, mirasen por el servicio de S. A., por la Comunidad y por la paz y sosiego de la ciudad. El Corregidor juró cumplir lo acordado é hizo pregonar desde luego que ninguno de los vecinos de la ciudad saliese armado sin su licencia, so pena de muerte y perdimiento de bienes.

En el mismo día 3 de Octubre (1) la Comunidad de Ciudad-Rodrigo confirió poder para su gobernación á Francisco Caraveo, el viejo; Nuño de Chaves; Francisco de Chaves, escudero; Cristóbal de Burgos; Pero Franco; Domingo de la Colada; Alonso Fiz; Martín Pérez; Juan de Lora; Juan de Grado; Domingo, carpintero, y Martín Pérez, librero, todos los cuales prestaron juramento y aceptaron su cargo, según el testimonio que autorizó el Escribano Martín Núñez. Y la Comunidad de Ciudad-Rodrigo aún tuvo tiempo el mismo día 3 para escribir á Salamanca lo maravillada que estaba Ciudad-Rodrigo de que se la enviara gente sin haberla pedido, atendiendo tan sólo á lo que habían escrito particularmente. El anterior relato resulta confirmado por los siguientes documentos:

**Carta de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 2 de Octubre de 1520 (2).**

*yllustres y muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

besamos l.... de v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> por el cuydado que ha tenido de lo que toca a.... desta cibdad e luego que Recevimos la carta de v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> enviamos a haser el Requerimiento que V<sup>ra</sup> Señoria nos mando enviar ordenado a antonio del aguila el qual se le notyfico ayer lunes que fue primo dia del mes de otubre y para Responder nos demando de plazo aquel dia todo y esta noche pasada estando descuydada la cibdad salieron onbres suyos de antonio del Aguila e contra bo-luntad de sus dueños metyeron en la fortaleza cierto numero de ga-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

(2) Idem id., P. R., id. id., leg. 2.º, fol. 490.



nado de bueyes e vacas e carneros que andavan en la dehesa desta cibdad e junto con esto metieron otro mucho bastimento e armas esta mañana el dicho Antonio del Aguila respondió lo que V. S.<sup>a</sup> uera por el traslado de su Respuesta el qual enbiamos a v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> synado del escrivano de nuestro ayuntamiento y hemos acordado de poner mañana cerca a la fortaleza desta cibdad do esta el dicho antonio del aguila con sus fijos e criados porque ansy nos paresce que conviene al servicio de su mag.<sup>d</sup> y de la Republica del Reyno e desta cibdad pero hacemos saber a V. S.<sup>a</sup> que el esta muy bastezido para le tomar por anbre y para le conbatyr esta cibdad no tiene artylleria suplicamos a V<sup>ra</sup> Señoria | lo mande prover y remediar como convenga al servicio de su mag.<sup>d</sup> e vien del Reino e seguridad desta cibdad e nos enbie a mandar lo que en esto devamos haser mandando asynismo al dicho antonio del aguila lo que aga porque el dize que hara la que v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> le mandare e ansy crehemos lo complira e no querra perder lo que tiene. Nuestro Señor las ylustres e muy manificas personas de V<sup>ra</sup> Señoria guarde con mucho acrecentamiento de estado y prosperidad de su governacion fha en la muy noble e leal cibdad de Cibdad Rodrigo martes dos dias del mes de Octubre de quinientos e veynte años | por mandado de los manificos Señores Cibdad Rodrigo—Martin Avela.

**Carta de Ciudad-Rodrigo á la ciudad de Salamanca,  
fecha 3 de Octubre de 1520 (1).**

*Muy magníficos señores.*

Esta Cibdad está muy maravillada y toda su Comunidad de v<sup>ras</sup>. mercedes en moverse á enviar á ella gente sin ser en esta Cibdad menester nin haberos Señores requerido por ella y puesto caso que por algunas personas vos fue escrito que se enviasen lo tal fué y escripto particularmente y á la tal particularidad v<sup>ras</sup>. mercedes no se habian de mover nin dar á ello credito pues estais Señores para gobernar é pacificar é mirar el bien general como no sean agravio de nadie y si así Señores no lo mirais y lo haceis dareis causa á que nos quejemos en la Junta general porque nunca en nuestro Ayuntamiento tal cosa se acordó ni por pensamiento pasó aunque en los Ayuntamientos questa cibdad hacia en nombre de Comunidad pasados no eran comunidad sino muy averiguada parcialidad porque en ella entraban caballeros que seguian sus propias pasiones y no con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 192.

seguian el bien universal como esta averiguado visto el daño tan general questa cibdad padecia habido sobre ella su acuerdo juntos todos los vesinos desta Cibdad el dia de la fecha desta en la plaça pública della acordaron de revocar los Diputados que tenian y nombraron otros Diputados muy en conformidad por sus colaciones los mas habiles e sin parcialidad que se pudieron haber é de mejores intenciones é mas abonados como todo allá parescera por testimonio de Escribano publico á los quales dieron poder todos los vecinos de la dicha Cibdad muy bastante é muy en conformidad porque á vuestras mercedes suplicamos que no envien á esta cibdad gente que no es menester é sí de alla alguna fuese salida la manden volver á esa Cibdad y no se muevan asi de aquí adelante que cuando fuere menester esta comodidad requieran á esa Cibdad con todo lo que fuere necesario como se tiene por dicho como ya os hemos escripto de acudir á vras. mrd. todas las veces que nos requirieren é quando vras. mrd. vieren nuestras cartas firmadas de hernando de Chaues escribano del Concejo desta cibdad e sellada con nuestro sello | den á ellos credito y no á otros algunos que serán particulares. | y en todo caso vras. mrd. manden volver la gente q.<sup>a</sup> desa cibdad ha salido porque así cumple á servicio de Sus M.<sup>des</sup> y de la Santa Comunidad destos Reynos é á la pacificacion desta Cibdad como esperamos de vras. mrd. donde tanta Justicia é buena gobernacion hay | y porque vras. mrd. vean como la gente que viene á esta Cibdad viene á personas particulares sabrán como el dia de la fecha desta como supimos que la dicha gente venia enviamos dos escribanos desta Cibdad muy honrados á ellos á saber la causa de su venida vuestra gente prendieron é tienen presos vras. mrd. provean de hacer volver la dicha gente con aperebimiento que hacemos de nos quejar ante la Reyna nuestra Señora é ante la Junta general de vras. mrd. e todos los robos é daños é muertes de hombres que se recrescieren en no volver la dicha gente é de lo cobrar todo de vras. mrd. é para hacer sobresto todos los abtos é diligencias necesarios damos poder bastante ante el presente Escribano á Pedro de Padilla vesino desta Cibdad para todo lo que hiciere é dijere en nuestro nombre é lo habremos por bueno del qual yo el Escribano de yuso escripto doy fé y denle vras. mrd. en todo entero credito. Nuestro Señor las muy magnificas personas de vras. mrd. acreciente y guarde como por vras. mrd. se desea. De Cibdad Rodrigo á tres dias del mes de Octubre de mil y quinientos y veinte años. = Por mandado de los magnificos Sores. los Señores Justicia e Comunidad de la noble y leal Cibdad de Cibdad Rodrigo. = Fernando de Chaves escribano del dicho Concejo.

### Testimonio del poder de la Comunidad de Ciudad-Rodrigo (1).

Sean quantos esta carta de poder vieren como nos el Concejo comunidad escuderos oficiales e onbres buenos de la noble cibdad de Cibdad Rodrigo estando juntos en ayuntamiento llamados por boz de pregonero publico de la dicha cibdad segund tenemos de costunbre de nos ayuntar e estando en el dicho ayuntamiento nos cristoval alvarez e diego de miranda e francisco de xaque e santa clara platero e alonso de mora e fran.<sup>co</sup> segoviano e pedro garcia e pedro de la puebla e diego garcia e alonso de mançanedo el moço e juan de Cabrera e juan nuñez e fran.<sup>co</sup> nuñez e antonio beltran e alvaro gs. e alonso flores e hernan sobrino e alonso de Castro e juan de quirova e hernando de chaves e el licenciado paredes e ugo de xaque e bernaldino de xaque e luys de xaque e mateo Sanches e hernando de la peña e diego Çalamea e francisco lopez e lope del aguila e fr.<sup>co</sup> de godoy e alvaro de miranda e martin de miranda e pedro dell aguila e pedro de padilla e hernan nuñez e hernando de mançanedo e alonso de mançanedo el viejo e pedro de Castillejo e hernando de chaves e martin de chaves e Xpoual minaya e Roboan pacheco e Rodrigo pacheco e diego de Robles e nuño de chaves e diego de peramato e lope de lugones e juan de avendaño e juan de torres (Siguen otros muchos nombres), e otros muchos vecinos de la dicha cibdad e sus arrabales e de su comunidad, que por evitar larga escriptura aqui, no se pusieron de un acuerdo e parescer dezimos que porque cunplia al serv.<sup>o</sup> de su alteza e al bien e pro comun de la dicha cibdad hecimos comunidad e al tienpo que se hizo se nonbraron ciertos diputados para que entendiesen en la administracion e governacion de la dha cibdad a los quales porque nos consto entrellos aver algunas pasiones e ser algunos dellos aficionados a algunos cavalleros de la dicha cibdad e por otros justos respectos que nos movieron los removimos de los dichos oficios e por el bien e pacificacion de la dicha cibdad acordamos de poner por diputados personas aviles e suficientes quales nos parescio que cunplia a la comunidad de la dicha cibdad para la pacificacion e sosiego della tomados de las perrochas de la dicha cibdad y elegidos por ellas segund que entre nosotros fue acordado e platicado e las personas que fueron elegidas son fr.<sup>co</sup> de Caraveo el viejo e nuño de chaves e fr.<sup>co</sup> de chaves escudero e Xpal de burgos e pedro franco e domingo de la Colada e alonso féz e martin perez e juan de lora e juan de grado e

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>



domingo carpintero e martin perez librero todos vezinos de la dicha cibdad e personas pacificas e amigos de la Republica los quales por mandado de la Comunidad de la dicha cibdad fueron llamados para que acetasen los dichos officios los quales lo acetaron e hizieron el juramento e solepnidad quel derecho en tal caso manda. e sy necesario es agora los helegimos e criamos por tales diputados e los recibimos a los dichos officios e al uso y exercicio dellos e otorgamos e conoscemos por esta presente carta que damos e otorgamos todo nuestro poder conplido libre lleuero bastante segund que lo tenemos e de derecho mas deve valer a los dichos diputados de suso nonbrados para que juntamente con el corregidor de la dicha cibdad ques puesto por la dicha Comunidad entiendan en la administracion e governacion de la dicha cibdad e en la guarda e pacificacion della e lo provean e gobiernen como mas cunpla al servicio de dios nuestro Señor e de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> e al bien e proposito de la dicha cibdad e aquello pongan en execucion de mana que la dicha cibdad este en paz e justicia e en aquella la dicha comunidad se conserve la qual administracion les encargamos ansy de las cabsas e negocios e pleytos de la dicha cibdad como de todas las otras cosas que sean nescessarias para el bien de la dicha comunidad e los plitos pendientes tocantes a la dicha cibdad les puedan seguir e fenescer ansy los movidos como los por mover e puedan poner procuradores e solicitadores que sygan e fenescan los dichos pleitos e aquellos puedan admover e otros de nuevo hazer como a ellos visto fuere e otrosy puedan tomar quenta de los propios e rentas de la dicha cibdad e aquellos gastar e distribuyr en los negocios de la dicha cibdad ett.<sup>a</sup> ett.<sup>a</sup> —fue otorgado dicho poder en oct.<sup>o</sup> 1520. ante martin nuñez escribano.

#### La revocación de dicho poder en 3 de Octubre de 1520 (1).

En la muy noble e muy leal cibdad de Cybdad Rodrigo miercoles tres dias del mes de Octubre del nascimiento de nuestro Señor jesus-  
cristo de mill e quinientos e ueynte años en la plaça publica della estando presentes, el noble cavallero garci hosorio corregidor en la dicha cibdad por la Reyna doña Juana nuestra Señora e por la comunidad della. e ansymismo estando presente. el honrrado bachiller. luis gonzalez de villaverde su theriente e en presençia de mi Rodrigo de avila escrivano de sus magestades e su notario publico.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 491.

en la su corte e en todos los sus Reynos e Señorios: e uno de los escribanos e notarios publicos del numero de la dicha cibdad e de los testigos de yuso escriptos. bien como estando la comunidad de la dicha cibdad junta en la dicha plaça syendo llamada por pregon para entender en las cosas tocantes a servicios de dios nuestro Señor. e de su Alteza e administracion de su justicia. e bien e procomun de la comunidad della luego la dicha comunidad. a grandes bozes todos de una conformidad syn discrepar ninguno de todos los estados della cibdadanos escuderos tratantes. oficiales. labradores. clerigos de horden sacra. dixerón que por quanto al tiempo que la dicha comunidad de la dicha cibdad se avia juntado con aceleleracion avian nonbrado ciertos diputados para el bien de la dicha cibdad. y para entthender en las cosas tocantes a servicio de su alteza e pacificacion de la dicha cibdad. e para guarda. e defensyon della los quales dichos diputados avian thenido muchas diferencias en los dichos ayuntamientos y entthendian mas en poner escandalos y daños en la dicha cibdad que no en la pacificacion della. y algunos de los dichos diputados. syn consentimiento de los otros. e de la comunidad avian enbiado por gente a la cibdad de Salamanca e al Obispo de Camora e a otras partes como hera publico e notorio e que alguna della estava aposentada en la tierra de la dicha cibdad. lo qual havian fecho por sus pasyones y bandos y no por prouecho y hutilidad de la dicha cibdad. antes en muy gran daño e perjuizio suyo donde sesperaban cabsar muchos daños. y escandalos. donde su alteza fuera deseruida. e la cibdad maltratada. por ende que hellos en conformidad Revocavan e revocaron qualquier poder e facultad que les oviese sydo dado para que entendiesen en las cosas de la Republica por quanto no convenian para ello. ansy por sus diferencias como porque heran parciales. e que pedian e pedieron al dicho señor corregidor mandase pregonar publicamente la dicha Revocacion para que les costase a los que avian seydo diputados para que no husasen mas del dicho poder ni persona alguna de la dicha cibdad. acudiese a sus llamamientos. el qual dicho. pregon luego se dio publicamente por mandado del dicho Señor corregidor lo qual pregonó Juan horeja pregonero publico del Concejo de la dicha cibdad a altas e ynteligibles bozes que todos lo oyeron. los que estavan presentes. e fecho el dicho pregon el dho. Señor corregidor mando a mi el dicho escrivano que lo asentase asy e ge lo diese por testimonio. synado testigos que stuvon presentes pedro de padilla. e pero alvarez notario publico e francisco dell aguilla e la comunidad toda que estava presente.

luego incontinente. la dicha comunidad que presente estava to-

dos a una voz dixerón que para el bien de la governacion se Requeria una persona tal que fuese zelosa del servicio de dios e de su alteza e del bien de la Republica sin la qual ninguna cosa se podia hazer que justa fuese y porque ninguno podia mirar con tanta voluntad el servicio de dios e de su alteza e de la Republica de la dicha cibdad como el dicho Señor corregidor a quien Su Alteza avia enbiado para la governar e administrar la justicia della por ende que la dicha comunidad le dava e dio todo su poder conplido para que sea governador e capitan de la dicha cibdad. e para que haga elegir e nonbrar por colaciones de los tres estados. de escuderos y de oficiales y de labradores doze personas quales el uiere que conviene al bien de la Republica para que el y ellos juntamente miren por el servicio de Su Al. e por la comunidad. e por la paz e sosiego de la dicha cibdad. con tanto quel dicho Señor corregidor jurase de lo faser y cunplir ansy e luego el dicho Señor corregidor puso la mano en la Cruz que thenia en su vara. el qual juro a dios e a Santa maria en forma de mirar el servicio de Su Al. e administrar la justicia della bien e fielmente y fecho el dicho juramento en forma consyguiendo lo que cunplia a servicio de Su Alteza y bien y pacificacion de la comunidad. della mando pregonar publicamente al dicho juan oreja pregonero el pregon siguiente Sepan todos presentes e absentes vezinos e moradores de la dicha cibdad. quel Señor corregidor como governador y capitan de la comunidad de la dicha cibdad defyende y manda que ninguno ni halgunos de los uezinos e moradores de la dicha cibdad no se harmen ni salgan harmados syn su licencia e mandado so pena de muerte. e de confyscacion de sus bienes para la camara e fisco de su alteza en los quales les condenava desde agora lo contraryo hasyendo testigos los dichos.

otro tal pregon mando dar el dicho Señor Corregidor e se dio a la puerta de juan Pacheco regidor testigos los dichos.

otro tal pregon mando dar e se dio junto con la yglesia mayor testigos los dichos.

otro tal pregon se dio en el campo de San pedro a puerta de francisco de claves Regidor testigos questavan presentes per alvarez notario e juan bello e pablo de lora hijo de juan de lora vecinos de la dicha cibdad.

otro tal pregon se dio a puerta de diego garcia de Chaves testigos que estuvon presentes muños notaryo publico e juan bello e pablo de lora vecinos de la dicha cibdad.

Otro tal pregon se dio a la puerta de diego de Sylva Regidor testigos per alvarez notario e pablo de lora e arguello fiel vecinos de la dicha cibdad.



e fecho lo susodicho luego se sosego la dicha comunidad e pidieron e Requirieron al dicho Sr. Regidor con mucha diligencia trabajase que jente de guerra de fuera parte que no entrase en la dicha cibdad por el daño que dello vernia a la comunidad y sobrello hiziese todas las diligencias nescasarias pues hera tan grand servicio de dios y de sus altezas y bien de la comunidad el Señor corregidor dixo que lo haria ansy testigos los dichos.

e yo el dicho Rodrigo de Avila escrivano e notario publico susodicho fui presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos e por proveimiento de la comunidad e mandamiento del Señor Corregidor esta publica escritura fize escrevir e fize en ella este mio signo en testimonio.

Rodrigo de Avila. Signado y rubricado.

**Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 6 de Octubre de 1520 (1).**

*Ille. e muy mag.<sup>cas</sup> personas.*

ya v<sup>ra</sup> Señoria sera ynformado como esta cibdad esta en comunidad unida e encorporada a la obediencia e servidunbre de sus magestades y desa Santa junta e al principio quando se hizo con alguna aceleracion se nonbraron ciertos diputados para la governacion de la comunidad de la dicha cibdad e como sobre ello no se ovo mucho acuerdo nonbraron entrellos algunas personas que se syguian por sus propias pasyones e parcialidades no mirando al bien publico | los quales particularmente enbiavan a Salamanca a pedir gente o otras cosas para contra la fortaleza desta cibdad e hara estehefecto querian meter en esta cibdad gente de Salamanca que venia a yntercesion de la particularidad ya dicha y gente del Señor obispo de Çamora que venia a pa.<sup>co</sup> de lo qual todo este pueblo estava muy alterado y clamava por ello e para se saber la yntencion de los vecinos del los hiso juntar en la plaça publica della el miercoles pasado bispera de Sant francisco los quales se juntaron todos sin armas los vecinos de la dicha cibdad aviendo el dia antes por pregon seydo llamados todos e no dexando salir ningun vecino de la dicha cibdad e sus arrabales fuera della e todos juntos mucho numero de gente de todos generos de personas en una conformidad y voluntad no consintieron que ninguna gente de fuera:en

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>

esta cibdad entrase e para estar dello saneados e seguros fizieron cerrar las puertas de la cibdad e porque tenian el temor ya dicho de la pasyon que tenian algunos particulares en que entrase la gente todos de una conformidad removieron e quitaron los diputados que antes eran por el respeto ya dicho | fecho esto ajuntaronse toda la comunidad por sus colaciones y cada colacion traxese nonbradas las mejores personas que pudiesen aver para diputados los quales ansy lo hizon que todas las colaciones juntas en la yglesia de Sant Juan dieron sus nonbramientos e de aquellos fueron escogidas doze personas de todos estados sin la clerezia los mas honrrados e buenas personas e abonados e syn parcialidad que se pudon aver a los quales por toda la comunidad en conformidad reuniese discrepantes les fue dado bastante poder los quales visto como con pasyon pedian al alcaýde lo que le pedian e como le querian cercar la fortaleza los diputados | agora para dar asyento con el alcaýde teniamos asentado con el cierto asyento que hera que cerrase unos postigos que salen al campo e que toviere diez onbres en la fortaleza sin sospecha e que nos diese rehenes e fianças para que della esta comunidad no sera agraviada estando hefetuando este asyento nos fue dicho como Vra Señoría tenia proveýdo de enbiar a esta cibdad persona que en ello entendiese y no quiso venir con nosotros en otro medio syno en lo de las fianças y Rehenes e esta comunidad visto e avida consideracion a la persona de Antonio dell aguila y a questa unido e yncorporado el e sus hijos e parientes e criados en nuestra comunidad y a fecho juramento sobre ello muy solene pues venimos en ello fasta tanto que la dicha persona por V. S.<sup>a</sup> enbiado a esta cibdad viniese | de lo qual esta comunidad con ello esta muy satisfecha | hazemosle saber a V. S.<sup>a</sup> para que vean lo que sobrello son servidos que se haga que aquello se hara enbiandonoslo a mandar suplicamos humillmente a Vra Señoría no de credito a ninguna persona particular que alla otra cosa diga ni provean de enbiar gente alguna a esta cibdad que no es menester que quando la ovieramos menester enbialla hemos a pedir y estan como hemos dicho muy alterados todos | pensando que an de venir a Roballos y miren e tengan noticia quand fi telisima a sydo esta cibdad a la Corona Real e a sus cibdades e nunca en los tienpos pasados por ella fue Rescibido daño ninguno a ninguna cibdad nin villa destos Reynos e con ese muy determinado proposito esta e hemos fecho arca e deposito de los dineros de las rentas Reales e otras cosas como v. S.<sup>a</sup> nos a enbiado a mandar y enbiamos a requerir a cierta gente que hera venida del Señor obispo de Çamora apa.<sup>co</sup> con dos escrivanos se bolviesse a los quales prendieron y los maltrataron y querian ha-

zer confesar al uno dellos e poniendole temores para lo matar e lo desnudaron e despojaron quanto llevaba vestido e le tomaron el cavallo e un coselete e un jubon fuerte e un espada e los otros sus espadas e teniendolos presos en un lugar e lo llevaron a pedraza un lugar de diego garcia de chaves donde tiene una fortaleza e le fizieron mill hinominias como todo esto parescera por probança bastante que alla a v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> enbiamos suplicamos lo mande castigar e remediar antes que otro mayor daño dello se subceda e mande bolver la dicha gente e la otra que de Salamanca hera salida e sobre todo provean como mas cunple a la pacificacion desta cibdad y no den credito a particulares como le hemos suplicado e den entera fee e credito a este nuestro procurador e Resciban del esta probança e testimonio que son fydélisimos las muy yllustres y mag.<sup>cos</sup> personas de v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> guarde e acreciente como por v<sup>ra</sup> Señoria es deseado de Cibdad Rodrigo a seys dias del mes de otubre de j<sup>o</sup> dxx años.

por mandado de los mag.<sup>cos</sup> Señores justicia e comunidad de la noble e leal cibdad de Cibdad Rodrigo.

fernando de chaves  
escriv.<sup>o</sup> del dicho Concejo.

**Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha  
7 de Octubre de 1520 (1).**

*Illustres e muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

ya por otra nuestra sera v<sup>ra</sup> Señoria ynformado de todo lo en esta cibdad acaescido en lo qual ninguna dubda V. S. pongan questa muy manifesto e porque esta comunidad no tiene otro fin despues del servicio de nuestro Señor e de sus magestades y de la Santa junta sino pacificar esta cibdad questa muy alterada por la gente que sobrella venia syn proposito hemos hecho toda la posibilidad e porque los diputados que de antes heran en esta comunidad avian hecho ciertos abtos a antonio dell aguilá alcaýde desta fortaleza a los quales el avia respondido e no se avia dado ningund asyento a lo que se pedian avida consideracion a los respetos que a v<sup>ra</sup> Señoria hemos escripto le fezimos otro Requerimiento al qual respondio e sobre Respuesta tomamos con el el medio que alla V. S.<sup>a</sup> sygnado de escrivano publico enbiamos con el qual esta comunidad esta contenta [ salvo que algunos cavalleros e algunas personas acebtas



a ellas con sus pasyones dicen que nos es bastante seguridad e si otra seguridad a vra Señoria le paresce que devamos tomar enbiermoslo V. S.<sup>a</sup> a mandar que asy lo pondremos por obra mandelo V. S.<sup>a</sup> ver e proueer en ello lo que mas fuesen servidos | e pues que ninguna necesidad ay de enbiar gente a esta cibdad no la enbien que sera grandisimo ynconviniente y escandalo como lo a avido en la gente que asta aqui a venido que ha sido cabsa de gran ynconviniente deste pueblo | e asymismo hazemos saber a V. S. que para la paz e sosyego desta comunidad e por heuitar alteraciones e desasosiegos hemos fecho dar los mas serios pregones que nos parescio que convenian para en tal caso e asymismo visto la respuesta dada por antonio dell aguila al primer requerimiento se acordo en el ayuntamiento de diputados que de antes heran que se barreasen todas las calles que salian al alcaçar de mana que en el no pudiese entrar ni salir persona alguna e para hazer esto se acordo que se llamase toda la comunidad por pregon e que viniesen sin armas para les hazer saber lo acordado y estando asy juntos parescio que no se podia hazer sin mucho daño e muertes de honbres en especial por questa comunidad estava muy temerosa de la gente que avia venido de Salamanca e del obispo de Çamora temiendose que a las rebueltas entrarian en la cibdad y la saquearian y harian muchos robos e destruyciones en ella e a esta cabsa tomamos el dicho asyento con el dicho antonio dell aguila por tanto provea V. S. lo que mas conueniga a su servicio e bien desta comunidad que aquello hemos de hazer. nuestro Señor guarde sus muy yllustres y mag.<sup>cas</sup> personas de vra Señoria guarde e acreciente como por V. S. es deseado de Cibdad Rodrigo a syete dias de otubre de mill e quinientos e veynte años.  
por mandado de los muy mag.<sup>cos</sup> Señores Cibdad Rodrigo.

fernando de Chaves escrivano  
del dicho Concejo.

Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha  
9 de Octubre de 1520 (1).

*Illustres e muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

a vra S.<sup>a</sup> hemos escrito y enbiado nuestros mensajeros a les dar cuenta de los alborotos y desasosiegos que en esta cibdad a avido a cabsa de la gente que a esta cibdad venia de Salamanca y del Señor obispo de Çamora y como el martes pasado que fueron dos dias

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

deste mes de octubre fue acordado en nuestro ayuntamiento porque antonio dell' aguila alcayde del alcazar y fortaleza desta cibdad no queria Rescibir en ella dos tanta gente de la quel tuviese y cerrar las puertas e postigos que salen al canpo porque se apregonase que para otro dia miercoles se llamase toda la comunidad por pregon y se enbiase por gente de açadones a la tierra para barrear todas las calles que saliesen al alcaçar, lo qual ansy se hizo y el dicho dia siguiente porque no se juntava la comunidad se acordo que se tornase a pregonar publicamente que todos se juntasen en la plaça publica syn armas y ansy juntos a cabsa de la dicha jente que hera venida themiendo esta comunidad que dellos avian de ser rrobados y maltratados, ovo muy grand alboroto de manera que no ovo effeto la cabsa para que eran llamados y de todo esto hemos enbiado a v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> los testimonios de como paso, hemos sabido que diego garcia de chaves llevo ciertos testimonios que hizo que le diesen los escrivanos que thenian presos la jente que avia enbiado el Señor obispo de Çamora porque les aviamos enbiado a ellos que dixesen la cabsa de su venida y por razon dello v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> a proveydo que se les enbie la cabsa deste ayuntamiento y quel Corregidor que aqui themos parezca personalmente ante V. S.<sup>a</sup> dentro de cierto termino sy v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> oviera visto las escripturas y testimonios que le hemos enbiado por cierto teneimos que no lo proveyeran ansy, antes castigaran a los que hazen por fuerça dar los testimonios no verdaderos y an sydo cabsa por traer la dicha gente con sus pasyones que esta cibdad se oviera asolado si no fuera por el corregidor y la cabsa quellos procuran a quel corregidor salga de aqui so color que vaya a dar la dicha cuenta es por heffettuar sus malos propositos y deseos so color de comunidad, vengarse de quien mal quieren | humillmente suplicamos a V. S.<sup>a</sup> no de a ello logar porque si el corregidor desta cibdad sale sera para que esta cibdad se ponga a fuego y a sangre syn que nayde sea parte para lo poder Resistir, esperamos en nuestro Señor que ansy en esto como en todo lo demas que hemos enbiado a v<sup>ra</sup> Señoria testimonios fidalisimos lo provean como cunple al servicio de dios e de sus majestades y bien de la Republica, Nro. Sr. las yllustres y muy magnificas personas de v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> guarde y acreciente como por v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> es deseado, de Cibdad Rodrigo a 9 de octubre de j<sup>o</sup> dxx años.

por mandado de los muy mag.<sup>cos</sup>

Señores Cibdad Rodrigo

fernando de Chaves

escriv.<sup>o</sup> del dicho Concejo.

**Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha  
11 de Octubre de 1520 (4).**

*yllustres e muy maníficos Señores.*

por tres cartas hemos hecho saber a Vra., Señoria las cosas que aqui an pasado por tanto en esta no diremos mas de que a esta cibdad vino el martes pasado que se contaron nueve dias de otubre Juan Romero de Mella por mandado de V. S.<sup>a</sup> y de una de las provisiones que en nuestra comunidad presentó no usa mas de notificación carnosa y contra el thenor della a notificado a antonio dell aguila alcayde del alcaçar que resciba quatro onbres quales vra. señoria enbiare y que estos sean pagados de los propios si Vra. Señoria oviera visto las cartas e testimonios que hemos enbiados ciertos somos que V. S.<sup>a</sup> no proueyeren lo que proueyo y demás de la segurydad que esta comunidad tyene de Antonio dell Aguila que de la fortaleza no Rescebira daño ninguno el dicho Antonio dell Aguila a contentamiento de la comunidad de la dicha cibdad e de los sesmeros de la tierra della para mayor seguridad cierra las puertas y postigos falsos que tiene la fortaleza fuera de la cibdad y rescibe de la comunidad diez honbres de los quales los dos dellos con los otros dos del dicho Antonio dell Aguila an de estar en la torre del omenaje en lo mas alto della y los otros ocho an de estar en la dicha fortaleza y que sean uestitados cada semana de un diputado o dos con un escrivano y porque mas cierta este esta comunidad que sea de la seguridad de la dicha fortaleza el dicho Antonio dell Aguila dio en Rehenes a diego Sanchez del Aguila su nieto heredero de su mayrazgo y a doña Catalina dell Aguila su nieta y nieta de juan pachecho y mas dio diez fyadores legos vecinos desta cibdad muy ricos llanos y abonados para que si algund daño de la dicha fortaleza se hiziese en esta comunidad o no le favoreciese como tiene jurado. que todos los daños y yntereses y menoscabos. que de la dicha fortaleza la dicha comunidad Rescibiese que de sus haziendas lo pagarian y mas dos cuentos de mrs. de pena con lo qual esta cibdad y toda la comunidad della esta muy satisfecha y segura de la gran seguridad quel dicho antonio dell aguila a dado | humillmente suplicamos a V. S. la tenga por bien y no permita ni mande que a esta cibdad a cabsa de la dicha fortaleza uenga gente ni artilleria ni enbie los dichos quatro onbres porque auida consideracion a la fide-

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>



dad del dicho Antonio dell Aguila y a la mucha seguridad que ha dado mucha mayor seguridad es lo qual nos ha dado que no lo que V. S. enbiava a mandar de los dichos quatro onbres | y porque de nuestra parte hablaran a V. S. mas largo el R.<sup>do</sup> don Alonso Rodriguez prieto maestrescuela de la yglesia mayor desta cibdad por parte del estado eclesiastico e nuño de chaves por parte de los cavalleros y escuderos de la dicha cibdad e juan de grado por parte del estado de los oficiales y alonso fiz por parte del estado de los labradores suplicamos a V. S. les de entera fe y credito y brevemente los mande despachar porque ansy cumple al servicio de sus magestades y bien destos Reynos y desta comunidad | nuestro S.<sup>r</sup> las muy yllustres y muy mag.<sup>cas</sup> personas de Vra. S.<sup>a</sup> guarde y acreciente como por Vra. S.<sup>a</sup> es deseado—de Cíudad Rodrigo a onze dias del mes de octubre de mill y quinientos y veynte años.

por mandado de los mag.<sup>cos</sup>  
 Señores cibdad Rodrigo.  
 fernando de Chaves  
 escrivano del dicho Concejo.

Cuando por orden de la Junta de Tordesillas se abrió información acerca de los sucesos de Ciudad-Rodrigo, se hizo constatar por declaración de los Escribanos (1) Martín Avela y Pedro del Aguila, que en la Junta general que se celebró en la plaza pública el día 3, la Comunidad mandó á los declarantes que fuesen á los lugares de la tierra y jurisdicción donde había cierta gente de guerra y les requiriesen para que se fuesen de ella; y realizándolo acompañados de Melchor de Rivera, se encaminaron al lugar de Sancti-Spíritus, tres leguas de Ciudad-Rodrigo, y al llegar al río de San Giraldo les alcanzó Antonio Pacheco, hijo de Juan Pacheco, señor de la villa de Cerralvo, quien después de hablarles salió corriendo á galope y se despidió de ellos. Acordado ir adelante con su embajada, fué Martín Avela á Sancti Spíritus á pedir seguro á Antonio Pacheco, y al llegar á la villa encontró las calles tomadas por la gente que allí estaba, y el testigo fué conducido á casa del Capitán para decirle el objeto de su presencia. Llamado Pedro del Aguila, fueron á la posada de dicho Capitán y éste mandó á

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folios 23 al 25.

treinta y cinco escopeteros que llevaba que los prendiesen, recibiendo juramento de no salir sin su mandado. También fué preso Melchor de Rivera y todos desarmados, y en esto llegó Diego García de Chaves, Regidor de Ciudad-Rodrigo, quien les aconsejó que se confesasen porque corrían peligro; pero relatado todo cuanto la Comunidad de Ciudad-Rodrigo acordó y la revocación del poder dado á los Diputados, el Diego García y el Capitán con su gente partieron para el lugar de Pedraza, aldea de la dicha ciudad, y allí fué también Pedro del Aguila, hasta el jueves siguiente por la mañana, en que se enviaron los presos á la Fuente del Saúco; mas por carta de la Sra. Doña Elvira Migel, que lo era de García Chaves, fueron soltados todos los presos; pero el coselete, jubón fuerte y espadas de todos, quedaron en poder del dicho Capitán.

La Comunidad designó (1) á Francisco Chaves, Juan de Grado y Martín Pérez, para que por medio de Notario requiriesen á Antonio del Aguila, Alcaide de la fortaleza de Ciudad-Rodrigo, para que la entregase á dicha Comunidad y habiendo contestado el Alcaide que estaba en su favor y ayuda y no tenía inconveniente en recibir á las personas que la ciudad designase, entonces, reunida la justicia y Comunidad en las casas del Concejo con representación del Cabildo de los clérigos de Ciudad-Rodrigo, se convino una concordia con el Alcaide, que éste aceptó, dando por rehenes á una nieta suya, como se realizó por acta de 6 del mismo mes.

En el mismo día, y al siguiente 7, la Comunidad de Ciudad-Rodrigo escribió cartas á la Junta de Tordesillas (2) dándole cuenta del asiento celebrado con el Alcaide Antonio del Aguila, del cual la Comunidad estaba contenta, aunque algunos caballeros y personas apasionadas decían que no era bastante seguridad; pero les rogaban su parecer y que no enviase gente á Ciudad-Rodrigo, pues sería grandísimo inconveniente y escándalo, estando muy temerosos de la gente que había ido de Salamanca y del Obispo de Zamora. El mismo relato repitió en otras cartas del 9 y 11 de Octubre; y consta por minuta (3)

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º

de un Secretario de la Junta de las Comunidades, que se acordó guardar el asiento hecho entre el Alcaide de Ciudad-Rodrigo y su Comunidad, en cuanto á los diez hombres que habían de estar en la fortaleza, que serían nombrados por la Junta de las Comunidades; en lo de los presos, que se remitía á la justicia, y en lo del echar de los caballeros, que lo verían y proveerían. Así terminaron por entonces los desórdenes de Ciudad-Rodrigo.

#### León.

La ciudad de León, á 26 de Octubre de 1520 (1), escribía á la Junta de Tordesillas remitiendo á su juicio las cosas del señor Condestable, y añadiendo, que en lo demás no le quedaba por hacer sino obedecer y poner por obra lo que la Junta mandase, y luego habían designado personas para que se hiciesen alardes y apercebimientos con toda la prisa y diligencia necesarias.

#### Toro.

Por una carta del Dr. Valdivieso de 25 de Octubre (2), dirigida á la Junta de Tordesillas, supo ésta que se habían interceptado varias cartas del Obispo de Burgos, cuyo portador quedaba preso hasta que la Junta resolviese. D. Gutierre de Fonseca y Sancho de Fonseca corrieron mucho peligro por permanecer en Toro, y no fué pequeña jornada echarlos fuera sin escándalo.

#### Cuenca.

Esta ciudad escribió á la Junta de Tordesillas en 26 de Octubre (3) denunciando que el día 18, á las dos horas de la madrugada, se presentó Rodrigo Manrique, Comendador de Çalamea, y con él un Canónigo, Diego Manrique, y otros muchos vecinos de la ciudad, fuera de la que esperaban más de 700 hombres de guerra á pie y á caballo, con concierto con algu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 214.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 212.

(3) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 213



nos traidores clérigos y legos para darles la puerta, juntarse con ellos y quemar y destruir esta ciudad y matar muchos de los que en ella estaban, todo lo que se pudo evitar por la diligencia y resistencia de la guarda y gente de la ciudad que fué defendida, haciéndoles volver por donde vinieron. La Junta, en 8 de Noviembre, acordó dar una Provisión para que las Justicias de Cuenca hiciesen las pesquisas acerca de los culpados principales y les secuestrasen los bienes, remitiendo relación de cómo hacían el castigo, con apercibimiento que si así no lo realizaban enviarían un ejecutor que lo verificase.

### Soria.

Esta ciudad dirigió al Comendador Aguilera una carta, fecha 5 de Octubre, reivindicando su lealtad en los siguientes términos:

**Carta original de la ciudad de Soria al Comendador Agullera, fecha 5 de Octubre de 1520 (1).**

*muy noble Señor.*

Reccebimos la carta de vra m<sup>d</sup>. y nos maravillamos mucho aver creydo ni aun pasado por su pensamiento que esta cibdad oviese dado tal ynstrucion como dize porque en ella hasta hoy ni jamas a avido ni avra especie donde sus Altezas se puedan tener por deseruidos | que la ynstrucion que esta cibdad tiene dada es muy justa y Santa y el Rey nuestro Señor ynformado de la verdad della nos tendra en servicio lo que en ella va. y aun sy lo oviera otorgado en las cortes pasadas y los que fuysteys en nuestro nonbre a lo suplicar ynsistierades en ello e ynformades a su Alteza quanto hera su seruicio e bien de sus Reynos averlo otorgado no vinieran las cosas en el estado que agora estan | y no nos levanten testimonios falsos. que nuestra ynstrucion es la que fue en las cortes pasadas de la Coruña | y si algo ay acrecentado es tanto justo y honesto como en lo primero | y el Señor Cardenal vista la mucha lealtad y fidelidad que esta cibdad syenpre ha tenido permitio que nuestros procuradores fuesen a la junta de tordesyllas. y la ynstrucion no es para

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, leg. 137, fol. 140.

que en la dicha junta se determinasen las ynstrucciones | salvo para quel Rey nuestro Señor las viese e se las ynbiasen la junta para que otorgase lo que en ellas le hera suplicado y sy agora la junta ha determinado lo que ya Señor avra sabido y han escripto a todo el Reyno | esta cibdad haze junta de provincia para comunicar todo lo que la dicha junta nos escribe | y no vendran en determinacion de que por pensamiento pase que su Alteza sea deservido ni nos dexede de hazer muchas mds por ello | y ansy le pedimos por md. pues dize que desta cibdad o de algun vesyno della nascio lo que nos escribe y ello no es verdad. que desta Cibdad tal cosa se pensase | nos mande haser sabidores quien y de donde tal cosa procedio | porque se entienda en el castigo dello | porque de otra manera no podemos quitar los pensamientos de algunos que los que fuysses a las Cortes pasadas nos quereys culpar de las culpas o cargos que todo el Reyno vos ha puesto | que aunque vras yntenciones como se deve ansy de creher fueren buenas | mas a lo cierto disteys ocasion a estos fuegos que en estos Reynos estan puestos | plega a nuestro Señor de Remediarlo. Nro Señor la vida de v. m. guarde e acreciente | del nuestro Ayuntamiento de todos los estados de la noble cibdad de Soria a cinco dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynte años.

por otorgamiento de los Señores Caualleros Concejo justicia y Regidores y diputados de todos los estados de la noble Cibdad de Soria:

Antonio  
de....

Otra carta de Fernando de San Clemente á Doña Felipa de Portugal, fechada en Soria á 9 de Octubre, refiere los alborotos ocurridos en la ciudad y saqueo de la casa de dicha señora en los siguientes términos:

**Carta original de Jerónimo de San Clemente á Doña Felipa de Portugal, fecha en Soria á 9 de Octubre de 1520 (4).**

*Señora.*

ya creo que vra md abra sabido lo que en los dias pasados se a echo en esta cibdad y quienes fueron los caudillos de los alborotos

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 29.

della y del sacomano que andubo en la casa de vra md y por ser asi no dire aqui de lo pasado y quiero dar cuenta de lo presente y es que baldibieso y bartolome garcia y sazedo el del mercado y Ribera y mastre pedro el cerrajeruelo y otros quatro desta mana destos y otros que han uydo tenian concertado quel dia de san miguel avian de quitar el procurador de la comunidad que agora es que se llama diego martinez herrador e hazer de su mano procurador a bartolome garcia y despues de echo esto matar a los Regidores que eramos parientes del comendador y de A.º de torres porque no los aviamos muerto y quemado sus casas y despues de echo esto yr a las casas de los que tenian plata y dineros y rrobarlas y pegarlas fuego | y otras muchas maldades y trayciones que entre ellos tenian concertadas y un dia que fue martes antes de san miguel tres dias estando la justicia y regidores y otros cavalleros y el procurador de la comunidad y baldibieso con ellos todos juntos en concejo en la hyglesia de san jil nos fueron a dezir el san miguel que nos tenyan ordenado y ante que de alli sallimos y en presencia del dicho baldibieso dimos orden como se prendiesen | y en una ora se prendieron los syete dellos y baldivieso andando con nosotros prendiendo y ayudandonos a prender a sus compañeros despues de presos acordado el de entrarse en nuestra Señora del espino y otro de la compañia se fue a san francisco y otro dia miercoles por la mañana como la cibdad supo que estos dos estavan en las higlesias fue toda junta e los sacaron della y los llevaron con los otros syete a la fortaleza y eo dia de san miguel que ellos tenian concertado de azer su echo se yze desta mana que aquel dia por la mañana aorcaron a bartolome garcia y a sazedo que heran los capitanes de la armada y los otros siets se estan presos en la fortaleza que asta agora no se a podido entender en despacharlos porque hernan brabo bino luego de la junta de tordesillas y de alla nos enbian a pedir tantas cosas y tan rezial que tenemos arto que hazer en juntar la probincia para acordar lo que le abemos de responder que creo que sera poco o no nada y esto Señora es lo que hasta agora a pasado.

Señora el Señor comendador escrivio a esta cibdad y a los Rejidores por su parte diziendo que nosotros los Rejidores abiamos embiado procuradores a habila con una estruccion que pediamos la cabeça del Obispo de badajoz y a Xebres y a don garcia y a Cobos que fuesen desterrados y enabilitados y asimismo a los procuradores de cortes y a todos sus descendientes | y que esto abia escrito un vecino desta cibdad a flandes lo qual es la mayor maldad del mundo porque aca nunca tal cosa nos paso por pensamiento de pedir ni de enbiar procuradores sino a Valladolid y de ay el cardenal



premitio que fuesen a tordesillas donde creo que no aran nada y las estruciones que levaron son las que esta cibdad embio a las cortes de la coruña y nunca otras se hizieron ni se pensaron y porque sobre ello Respondan al Señor comendador suplican a vra mrd ponga estas cartas en su enboltorio para flandes aunque aca ay nueva quel señor comendador esta en Castilla lo qual yo no creo.

San Clemente y mi Señora con toda su casa besan las manos de v. m. y la suplican cunpla su palabra si pudiese antes si no al san juan la del licenciado bela nuñez besa las manos de vra mrd por la mrd que le hizo en acordarse della Juan de San clemente mi hermano y yo y hernando de barnuevo el otro dia estabamos de camino para hir por vra mrd porque se dixo aqui por muy cierto que portillo se avia alçado y estorbonos el camino el amo de la Señora doña juana que vino a la sazón que si el no biniera portillo fuera alçado y vra md. venida por fuerza a soria do quedo rrogando a nuestro Señor la vida y casa de vra md acreciente por muy largos tienpos. de Soria a ix de otubre.

queda a serbicio de vra mrd.  
jeronimo de San Clemente.

(Al respaldo, de letra distinta, dice:)

todos mis contrarios son presos y aorcados y la cihudad va estando byen conmigo suplico a vra md menbie las cartas que lenbio a suplycar esta es de un rregidor | agylera.

Alonso de Valdivieso, en memorial sin fecha, quiso vindiarse de los cargos que le resultan del anterior documento, y consignó que por querer procurar el Real servicio, la Comunidad de Soria le prendió y le tuvo tres meses preso con grillos; después que se soltó fué á Tordesillas, sirviendo en todo lo que los Gobernadores le mandaron á pie y á caballo hasta la jornada de Villalar. Y como merced pidió se le pagasen hasta 200.000 maravedís que recibió de daño, ó un corregimiento ó tenencia ó gobernación en el Arzobispado de Toledo ó de la hacienda de Pero López de Calatayud, vecino de Valladolid (1).

(1) Arch. gen. de Sim., Cámara, Memorias, leg. 141, folio 444.

## Palencia.

Los datos consignados en el libro de actas del Ayuntamiento de Palencia (1) comprueban que durante el mes de Octubre el movimiento insurreccional fué progresando, sintiéndose, no obstante, la influencia de la actitud de Burgos y del Condestable. Así, el día 8 el Concejo acordó pregonar que se le levantaba la prohibición de servir á los señores por saber que algunos caballeros querían ir á servir al Condestable. En sesión del día 11 acordó la compra de armas, rondar de noche y que los cuadrilleros prendiesen á los que traían leña del soto de Santillana, que era del Obispo. El día 13 impusieron sisa sobre el vino y otros artículos para la compra de armas; y leída una carta de la ciudad de Burgos, comenzaron las relaciones y negociaciones entre ambas ciudades, hasta llegar á la hermandad con Burgos y Valladolid. En esta situación las cosas, se leyó en Concejo una carta del Alcalde del Adelantamiento aconsejando que se escribiese al Cardenal ofreciéndole aposentamiento, pues su estado iba creciendo. Suscitado debate, opinaron los letrados que el caso no se resolviese hasta que llegara más gente; pero el partido avanzado se opuso, diciendo que, estando hermanada la ciudad con Burgos y Valladolid, debía consultarse á estas ciudades, y se acordó enviar dos Regidores á Burgos y otros dos á Valladolid.

El día 27 de Octubre se dió cuenta en el Concejo de una carta de la Junta de Tordesillas que había traído Fr. Bernaldino Flores, y se acordó que se juntase la ciudad. Cuando se estaba leyendo en el Concejo la carta de la Junta, llegó mensajero del Condestable y acordaron mandar á Burgos los Capítulos y mensajeros á Valladolid, Tordesillas y Rioseco. La lucha entre tan opuestas tendencias engendró el temor de nuevos conflictos. Se suscitaron sospechas contra el letrado de la Torre, y se acordó poner penas á las gentes forasteras pobres y de poco saber que injuriaban á los Regidores y Diputados llamándoles traidores. Palencia se creyó en el deber de escribir á la

(1) Archivo municipal de Palencia.

Junta de Valladolid (1) el día 30, recordando que en el comienzo de las alteraciones de estos Reinos la ciudad envió sus mensajeros á Valladolid y después recibió diversas cédulas y provisiones, así del Cardenal como del Condestable y la Junta, mandándoles diversas cosas, especialmente en el acudir con la gente y dineros, de lo cual la ciudad tenía pena y congoja y estaba perpleja á quién responder, suplicando les diese su parecer y la determinación de Valladolid, porque Palencia, en cuanto pudiese, deseaba seguirla.

Una carta de Fr. Bernaldino Flores, dirigida á la Junta de Tordesillas en 20 de Octubre, aclara todo lo que había ocurrido en Palencia. Dice así:

**Carta original de Fr. Bernaldino Flores á la Junta de Tordesillas, fecha en Palencia, Octubre de 1520 (2).**

*Muy Ilustres Señores.*

He hallado tanta rebuelta y mudanza en esta Ciudad de Palencia que no lo podria relatar en breve porque Don Diego de Castilla y el Corregidor estan dañadisimos y publicamente por el Condestable en palabras muy importantes contra este santo negocio yo el viernes en la tarde tenia muy buena la Comunidad y asi lo esta ahora pero esta tan oprimida y tiranizada destos y de otros allegados que no se osan determinar y como no quisiesen que las provisiones de V. S. se leyesen en Comunidad allegando que era alborotar el pueblo yo respondi que la creencia de V. S. no se avra de leer en particular sino delante todos y tenia para esto prevenido los quadrilleros y muchos del Comun y oydo lo que yo dixi dieron todos voçes que hiziese Ayuntamiento publico y a su desplacer se hizo pregonar que todos se llegasen; llegados les di mi creencia como Dios me inspiro y todo el pueblo acudio al reclamo y estando en esto con el fabor del pueblo llevo un mensajero del Condestable que les embiava una carta del Señor Cardenal que dezia blasfemias de V. S. y muy descortes es palabras entre las quales dezia que V. S. con sus malas y dañadas intenciones querian sacar la Reyna hoy ó mañana de ay de Tordesillas, y que ya Valladolid era con el y no estava en

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 1.º

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 216.



la intencion que antes porque avian ahorcado dos hombres porque estaban bien con la Junta por eso que estuviesen a punto de guerra para ayudar que la Reyna de ay no saliese porque tenia por cierto que V. S. no pararia ay, estando Valladolid en aquella disposicion y que la Reyna no avia de estar tiranizada sino en livertad, V. S. deve de estar muy a punto que esta dañado esto de aca la respuesta me an de dar mañana espero en nuestro Señor que sera buena aunque el Condestable tiene aqui muchas lanzas y acostamientos por Dios y la verdad es sobre todo quando hablava al pueblo siempre me yva a la mano Don Diego diziendo que callase y el pueblo contra el en mi favor mucho daño haze aqui V. S. despache luego ese mensajero; en Becerril haze el Corregidor gente para el Cardenal y todo lo daña con correos de dos a dos Creados=Nuestro Señor su muy Ilustre estado conserve de Palencia hoy Sabado a las dos=de V. S.=Capellan que sus manos besa=Fray Bernardinus Flores.

La situación de Palencia se agravó al ausentarse el Corregidor el día 31, dejando encargada la jurisdicción á un Teniente letrado.

#### Dueñas.

El Concejo de Dueñas escribía el 22 de Octubre á la Junta de Tordesillas (1) para que favoreciesen la justicia que la villa tenía para seguir su libertad, pues de información resultaban los servicios á SS. MM. y al bien público de estos Reinos; y por la voluntad y obra que la Junta había mostrado, en todos tiempos del mundo serían sus servidores, y tanto ella como sus sucesores recibirían de Dios el galardón que de este trabajo y voluntad se le debía. Esta carta demuestra que si bien la villa de Dueñas se había restituído al señorío de los Condes de Buendía, permanecía fiel á la Comunidad y en íntimas relaciones con la Junta de Tordesillas.

#### Plasencia.

Noticiosa la Junta de Tordesillas de que sobre la elección y nombramiento de la procuración de la Comunidad de Plasencia

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 30.

cia, y asimismo sobre la designación de la persona que debía tener la fortaleza, hubo muchos alborotos y escándalos, y muertes y heridas entre algunos caballeros y otras personas (1), deseando saber la verdad para castigar en justicia, expidió Provisión á Diego de Anaya, Corregidor de la ciudad (2), fechada el 5 de Octubre, quien abrió amplia información el 24, recibiendo declaración á Francisco Alvarez, portero del Ayuntamiento; Francisco Bermúdez, confitero; Francisco Fernández, Escribano; Nuño Váez; Francisco de Almaraz, Diputado de la Iglesia de San Pedro; Alvaro de Valencia, Diputado de la feligresía de la Iglesia Mayor; Hernando de Vergara, Diputado de la feligresía de San Pedro; García Alvarez de Aguilar, Escribano y Diputado de la Iglesia de San Nicolás; Martín García, espadero; y Gonçalo Mançano, platero. De esta información resulta substancialmente, que una noche del mes de Septiembre se oyó gran ruido en la plaza pública, y ciertos oficiales, juntos con Pero Fernández Paniagua, con el señor Deán y sus criados, gritaron muchas veces: «Comunidad, Comunidad,» y estando así dijeron: «Procurador de la Comunidad, Pero Fernández Paniagua, y viva la Reina Doña Juana y el Rey D. Carlos su hijo.» Sonó luego la campana de la iglesia del Sr. Santisteban, y la gente anduvo gritando por toda la ciudad hasta la mañana siguiente, en que se reunieron las parroquias para la elección de Diputados, y éstos después se juntaron y acordaron cuanto creyeron conveniente para la ciudad. En este tiempo falleció Francisco Remón, Alcaide de la fortaleza, y le sustituyó

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

(2) Existe nota de las cartas y Provisión que la Junta remitió á Plasencia: una al Corregidor Anaya, para que fallecido el Cardenal de Santa Cruz, que estaba á la muerte, pusiese al Arcediano D. Bernaldino de Carvajal en posesión, hasta que el Rey proveyese quién debía ser, y para que el hijo del Licenciado Vargas, que tenía Bulas, no entrase en dicho cargo. Al Arcediano le daban gracias por lo que trabajaba por la Comunidad, creyendo que en su mano todo sería bien guiado. Y por la Provisión hicieron al Arcediano Capitán de la ciudad y toda la tierra de Plasencia, y aun de toda Extremadura y muy bastante, porque por muchas razones cumplía.—Archi-vo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.º, fol. 2.

yó un hermano de aquél; pero habiendo mandado la Junta general que reunida la ciudad y conformes eligiesen una persona sin sospecha que tuviese la referida fortaleza, se reunieron en la iglesia, y unos eligieron á Pero Fernández Paniagua y otros á Luis de Trejo, porque era caballero y persona de edad y casado, y uno y otro, con sus parciales, se dirigieron á la fortaleza, y el Alcaide, vista la diferencia que traían los unos con los otros, no quiso entregársela á ninguno de ellos, hasta que SS. AA. proveyesen lo que más convenía á su servicio. Esto produjo alteración en la ciudad; reunión de gente armada; pregones que mandó dar Pero Fernández para que, aun tañiendo las campanas, no se juntasen las parroquias, so pena de muerte y derrocamiento de casas, y propósito de entrar armados en el Regimiento. Descubierta este propósito por Gutierre de Carvajal, Regidor, se produjo confusión y alteración, saliendo á la plaza armados el Arcediano de Plasencia y sus criados, diciendo: «Lealtad, lealtad é libertad, libertad en la ciudad, é vivan los Reyes nuestros señores,» y luego salieron á la plaza los criados del Deán armados y comenzaron á pelear los unos contra los otros, y peleando fueron por la calle de Zapatería, hacia la plaza, Fernán Alvarez Baraona y Francisco de Soria, Regidores, y sus criados, y trabado combate á la salida á la plaza, fueron heridos 15 ó 20 hombres, hasta que saliendo los clérigos con el Santísimo Sacramento, intervino Doña María de Carvajal, suegra de D. Francisco de Carvajal, y la paz quedó restablecida.

El día 29 de Octubre, la ciudad de Plasencia, ante el Licenciado Juan Maldonado, Teniente de Corregidor, dió otra información (1), de la que resulta que entre los caballeros de dicha ciudad había habido muchas enemistades y bandos y parcialidades, y por causa de ellos, escándalos, alborotos, ruidos, heridas y muertes, estando en mucho peligro la ciudad, y esperándose ruidos y cuestiones y alborotos. Muchos de dichos caballeros tenían en sus casas gentes forasteras y tiros gruesos de pólvora, espingardas, escopetas, ballestas y otras armas y pertrechos de guerra. Los vecinos estaban alborotados y escandalizados,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º



por manera que muchos se ausentaban, llevándose sus haciendas por temor de ser muertos, heridos ó robados. Si se promoviese algún ruido por pequeño que fuera, los caballeros acudirían á él con sus criados y allegados, y resultarían heridas y muertes, y ni la justicia podría departirlos, ni las personas de la Comunidad osarían favorecer á la justicia, y que todo ello no se podía remediar sino desterrando de la ciudad y sus términos á los caballeros principales. Los extremos comprobados confirman la deducción de que en muchas poblaciones no representaban las Comunidades la lucha entre el pueblo y la nobleza, sino las enconadas pasiones de ésta, que se dividía y luchaba, y adoptaba fácilmente el nombre de Comunidad con tal de conservar el poder y sus ventajas.

#### Avila.

Referentes á esta ciudad y al mes de Octubre, sólo resultan dos cartas que prueban la íntima correspondencia en que Avila estaba con la Junta de Tordesillas (1). En la primera, del día 18, se limitaba á remitir traslado de una carta de Burgos á la Junta y de la contestación que la dieron; y otra del 24, en que participaban á la Junta (2) haber despachado á Alonso Alvarez de Cueto para hablarles en lo referente al castigo de Pedro Dávila por el deservicio que á los Reyes había hecho. En cuanto á librar dineros, se remitían á sus Procuradores; y en cuanto á la gente de infantería, cumplirían lo que mandaban en cuanto pudiesen, y lo mismo harían en todas las demás cosas que enviasen á mandar aquella Congregación y Junta general de Avila.

#### Madrid.

Las gestiones que la Junta de Tordesillas practicaba para procurarse dineros, tuvieron eco en Madrid, donde noticiosa la Comunidad de que un particular tenía una respetable cantidad de maravedís, recabó una Cédula para apoderarse de ellos; y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 205.

(2) *Idem id., id. id.*, leg. 2.º, fol. 211.

con efecto, el 23 de Octubre escribió á la Comunidad de Valladolid (1) que, alzado el embargo, la villa lo tomó tan á mal, que juntándose más de 300 hombres, fueron á la casa del que tenía los dineros y le tomaron 585.000 maravedís, que depositaron en personas abonadas; y como en negocios de pueblo no se podía ligeramente resistir ni se hacía lo que quisieran que se hiciese, suplicaban se les ordenase lo que debieran hacer.

### Murcia.

El Alcalde Leguicamo se encontraba en Briviesca el 1.º de Octubre, y dirigió al Emperador la siguiente carta:

**Carta del Licenciado Leguicamo al Emperador, fecha en Briviesca á 1.º de Octubre de 1520 (2).**

*Sacra Cesarea y Catholica Magestad.*

el cardenal y los del Consejo me enbiaron a Murcia adonde se avia echo cierta germania a manera de la de Valencia contra los regidores y la gente principal | procure por todas las vias que puede de poner paz entrellos y hable muchas vezes al Marques de Velez sobre ello para que me ayudase en ello | el Marques se fue de Murcia y aunque de mi parte le suplique y le requeri con una provision del Consejo que volviese y me fauoreciese para asosegar aquella ciudad no lo quiso haser.

de alli cinco dias que el marques salio de la ciudad se alborotaron los de la ciudad y me echaron della sin aver causa para ello que en otra cosa no avia entendido syno en ponerlos en paz | donde esto procedio y de todo lo que paso ynbie ynformacion y escrebi al Cardenal y al Consejo creo avran ynformado a v. m.<sup>t</sup> | y de todo lo que paso y el Marques de velez y diego de Vera hizieron yo ynformare mas largo a v. m.<sup>t</sup> en su tienpo.

veniendo de camino supe como la ciudad de Chinchilla y las veynete y dos villas del marquesado de Villena hacian junta en Chinchilla e porque no se pusesen en la opinion de toledo o en otra que fuese en deservicio de V. M.<sup>t</sup> estuve en Chinchilla siete dias hasta

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 76 vuelto.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fols. 24 y 25.

que la Junta se acabo y me dieron parte de todo lo que hazian y procure que todos jurasen el servicio de v. m.<sup>t</sup> y asy todos juraron de guardar el seruicio de v. m.<sup>t</sup> y de obedecer a los gobernadores de v. m.<sup>t</sup> y a su Consejo y a la justicia que v. m.<sup>t</sup> o sus gobernadores en su nonbre pusyesen | algunas villas del marquesado estaban alborotadas y de camino las asesegue e quando yo vine de alla todo lo de alla del marquesado quedava bueno en servicio de v. m.<sup>t</sup>

quando yo vine a Valladolid como la halle tan alborotada yo me Recelaba de la entrada porque la conosco pero con el parecer del Cardenal entre en ella y le dy larga cuenta de lo que avia echo | despues que entre en Valladolid viendo en quanto estrecho ponian a los del consejo y alcaldes | hable con el Cardenal y le dixi que me parecia que pues todo se yba perdiendo que se debia de conservar Vizcaya y estas otras partes de la costa y que se devia de hazer alguna demostracion de la venida de v. m.<sup>t</sup> y el cardenal con algunos del consejo acordo que yo viniese a Vizcaya con una cedula e vysitase las naos de la costa de Vizcaya y guipuzcoa que sean suficientes para servir para la venida de v. m.<sup>t</sup> porque con estas nuevas se conservara lo de alla y aun dara color a lo de aca | y que entendiendo en esto procure tambien que todo lo de esta costa este como suele con mucha voluntad en servicio de v. m.<sup>t</sup> | que todo es menester segun las maneras tiene esta otra gente que predicadores han enbyado por todas partes para los convertir a su proposito e con el titulo que dizen que es pedir libertad en todas partes podrian hazer daño | e la venida de v. m.<sup>t</sup> tyenenla por muy yncierta.

cómo v. m.<sup>t</sup> ha enbyado poderes al condestable con acuerdo del Cardenal y de algunos del consejo yo vine al condestable y le dy parte desto y le ha parecido bien y muy necesario que yo vaya a Vizcaya a entender en esto | el condestable esta muy bueno en servicio de v. m.<sup>t</sup> y determinado si necesario fuere de perder la vida y su estado en servicio de v. m.<sup>t</sup>

pareceme que seria byen que v. m.<sup>t</sup> me enbiare otra cedula que con mucha priesa entendiese en esto de las naos porque aprovecharia mucho para conservar aquella tierra y para dar calor a los de aca y si no fueren menester no se tomara nao ninguna.

al condestable he hablado y lo mismo escribire a v. m.<sup>t</sup> que para poner remedio en esto conviene que vizcaya y guipuzcoa y alava y todas estas montañas esten sancadas y para esto me parece que serya byen que v. m.<sup>t</sup> escrebyese a Vizcaya y escrybiese particularmente a todas las villas de Vizcaya y algunos cavalleros de Vizcaya y desta manera tomandoles a todos se conservaran mejor y servi-



ran mejor que no con personas particulares. las cartas pueden ser de creencia o de la manera que fuere servido agradeciendoles su fidelidad y prometyendoles mrds | y con escrybyrles v. m.<sup>t</sup> y con las nuevas de la armada Vizcaya estara muy buena y todo lo que v. m.<sup>t</sup> o sus gouernadores en su nonbre enbyaren a mandar se cunplyra | e yendo alli avisare a v. m.<sup>t</sup> de todo lo que mas fuere necesario y procurare que todos esten en paz para que mejor puedan servir a v. m.<sup>t</sup> y escriban a la ciudad de burgos y a la junta de tordesillas todo lo que los gouernadores mandaren y fuere en serv.<sup>o</sup> de v. m.<sup>t</sup>

la misma forma se deve tener en guipuzcoa y alava y en las montañas.

asymismo deve procurar v. m.<sup>t</sup> de conservar a Sevilla y Cordova y granada que me dizen que estan buenas hasta agora antes que las dañen y enbyar un cavallero con cartas suyas a aquellas ciudades y a los grandes que moran en ellas. | teniendoles en servicio su fidelidad y prometiendoles mrds por ello | y haziendoles saber su venida.

tanbyen deve de escribyr muy afetosamente a todos estos grandes para que se junten todos con los gouernadores de v. m.<sup>t</sup>

todo esto es algun remedio para entretener y no se pierda del todo lo de aca | pero como v. m.<sup>t</sup> ya sabra todo lo de aca esta muy perdida han prendido a vro consejo en nonbre de v. m.<sup>t</sup> niegan ninguna cosa puede esto remediar syno la venida de v. m.<sup>t</sup> | y como yo sea criado de v. m.<sup>t</sup> y oficial de su casa y tengo de poner la vida por servicio de v. m.<sup>t</sup> soy obligado a desengañar a v. m.<sup>t</sup> que si v. m.<sup>t</sup> no quiere perder estos sus reynos de Castilla y de leon se venga lo mas brevemente que pueda y viniendo en breve con sola su presencia se remediara todo y sy mucho se dilata su venida segun todo se va dañando mas dificultad abra despues en el remedio | en todo lo que mas pudyere servir a v. m.<sup>t</sup> enbye me mandar. que yo y mis hermanos y parientes sy necesario fuere hemos de perder las vidas y quanto tenemos por servyr a v. m.<sup>t</sup>

al Secretario Cobos escribo las villas y personas a quien v<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> deve de escribyr | nuestro Señor la vienaventurada vyda y Real estado de v<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> guarde y prospere con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de birbyesca a primero de otubre.

de v. Sa.<sup>a</sup> m.<sup>t</sup>

muy humyl syervo y cryado que las Reales  
manos y pies de v. m.<sup>t</sup> besa  
el licenciado  
leguiçamo.

**Carta del Alcalde Leguizamo al Dr. Carvajal, de la misma fecha que la anterior.**

*Muy mag.<sup>co</sup> Señor*

no puedo creer que su magestad sepa coan perdidos estan estos Reynos que ny se puede escribyr ni pensar quanta desorden ay y en quanto desacatamiento de su m.<sup>t</sup> | que aunque algunas cosas dizen buenas estos que entyenden en estas cosas pero los medios por donde lo guian son muy malos | e vyendo que todo se yva perdyendo el Señor Cardenal con acuerdo de algunos del Consejo me enbya a Vyzcaya para entender en bysytar estas naos de Vyzcaya y guypuscoa porque con estas nuevas se podra mejor conservar lo de alla y dara calor a lo de aca y serya necesario que su m.<sup>t</sup> me enbyase una cedula para ello porque la cedula de su m.<sup>t</sup> tiene mas autoridad para ello | y creran mejor su uenida la qual aca no se cre y haze mucho daño | y sy no ubyere necesidad no se tomara nao pero aunque alguna poca cosa en esto se gastase yo lo ternia por muy bueno que cierto aprovecharia mucho | a su m.<sup>t</sup> escribo lo que me parece que aunque parece mucho atrebymiento pues tengo de poner la vyda y lo que tengo por su serbycio pareciome que era razon de avysar de lo que me parecia a su m.<sup>t</sup> | su m.<sup>t</sup> probeera lo que fuere servido | en Vilvao y Vyzcaya yo procurare que todo este en paz y todos muy buenos para servir a su m.<sup>t</sup> y cunplir lo que sus gobernadores enbyaren a mandar | e porque v. m.<sup>d</sup> vera la carta que escribo a su m.<sup>t</sup> por esta no alargare mas.

ya v. m. sabra como a los del Consejo yan prendido los de la Junta y diz que les han llebado a tordesyllas | el licenciado Çapata avia sabydo dizenme que tanbyen el doctor Cabrero sobre esto no ay mas que dezyr syno que su m.<sup>t</sup> procure el remedyo y ningun buen remedio ay syno con su venyda todo lo demas no puede aprovechar mucho.

El condestable tyene mucha voluntad de servir a su m.<sup>t</sup> y de perder la vyda y su estado por servyr a su m.<sup>t</sup> pero esta governacion le vyene despues que todo esta perdido y ha menester de tener gente y esto creo yo que de vizcaya y las montañas se podra aver pero faltante dineros y aunque el quiera vender alguna villa suya creo no hallara quien gela compre dela su m.<sup>t</sup> de prober de dynero para la gente que fuere menester | quando yo saly de Vall.<sup>d</sup> la Señora doña beatriz y el Señor diego de Carbajal quedavan muy buenos | sy algo se ofrece en que yo pueda servir a vra mrd. men-

bye a mandar pues soy servidor de v̄ra m̄rd cuya vyda y estado nuestro Señor guarde y prospere con acrecent.<sup>to</sup> de mas estados. De birbyesca a primero de otubre.

Servidor de v̄ra m̄d que sus manos besa

el licenciado  
leguiçamo.

Desconfiando el Alcalde Leguiçamo de cuanto había consignado en las anteriores comunicaciones, hizo información acerca de lo ocurrido en Murcia y su tierra, haciendo resaltar el escaso apoyo que encontró en el Marqués de los Vélez para obtener la pacificación. El documento aparece redactado en los siguientes términos:

#### Información sobre las cosas de Murcia (1).



##### *Memorial de lo que de mi parte abeys de ynformar.*

primeramente como yo uine a Murcia que estava alterada con la gente germania que hezieron conforme a la de Valencia que esta germania hazia muchos hecesos muy grandes y que por mandado del R.<sup>mo</sup> Señor Cardenal y del Consejo me fue mandado benir a murcia para que la pacificase e heziese justicia.

yo uine a un lugar del marques de los belez que se llama Molina que esta dos leguas de Murcia y llegue un sabado y otro dia como hera domingo y en las fiestas ay mas aparejo para auer alborotos fuy ynformado que a los onbres de armas que estavan en Murcia que abian uenido de africa que los querian hechar y porque algund alboroto no se hiziese fuy aquella noche a murcia y otro dia domingo de mañana los de la germania hezieron su Resyna con atanbores y bossynas como solian con grande escandalo y concertaron de haser otra muy mayor aquel mismo dia y como yo supe esto escuse que no se heziere y comenze apaciguar.

luego otro dia tome asyento con ellos que no anduiesen en aquellas Rondas como solian con tan gran alboroto ni heziesen aquellas hordenanças y Resinas con tanto alboroto y escandalo.

biespera de Santiago el Marques de los belez uino a un lugar que

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 169.



esta una legua de Murcia para otro dia de mañana entrar en ella y supe como toda la germania le queria salir a Rescebir con sus banderas y atambores y con mucho alboroto y porque se yba algo asosegando todo y no se tortasen otra uez alborotar fuy aquella noche a donde el marques estaua y le di una carta del Señor Cardenal y supliquele que tuuiere por bien de escusar aquel Rescibimiento porque la cosa se yva sosegando y era tomarlo a dessosegando y perderlo todo y el marques nunca quiso escusar el Rescuiimiento y el dia de Santiago de mañana entro con todos los de la germania dando mucho fabor al Capitan y syndicos de ella ofresciendoles su presona y estado y aprobandlo lo que ellos hazian andubo por toda la cibdad con ellos y con esto que el marques hizo se torno otra uez a alterar mucho toda la ciudad.

antes que el marques uiniese a murcia sabiendo que yo yba alla tenian arto temor los de esta germania por los delitos y hecesos que abian hecho y algunos abian començado ha huyr y con la uenida del marques y con el fabor que les dio tomaron mucho esfuerço.

nunca del marques conosci buena yntencion | y aunque algunas buenas palabras me dezia mostrandose muy quexoso de Su Mag.<sup>d</sup> y de Musyor de Xiebres pero porque mas no dañase no se hazia cosa syn su parescer y boluntad creyendo que toda via mirarian al seruicio de Su Magestad pero todo aprobecho poco para con él.

su yntencion a lo que parescia y el la declaro algunos hera que al presente se concertasen los unos y los otros y despues todos juntos estobiesen en la opinion de toledo y tomar las varas de justicia y asy lo pusyeron en platica dos Regidores que heran sus seruidores y diego de uera que con la gente de armas vino a murcia me hablo que las baras de la justicia se diesen al marques creo que procedia del y como todo esto me parescia que se enderesçaba al deservicio de Su Mag.<sup>d</sup> yo no sali a ello y desto quedo algo Resabiado el marques y syn ninguna cabsa de termino de se yr de murcia.

yo avia Requerido antes con la provision Real del Consejo al marques para que me diese fabor y ayuda para pacificar la ciudad de Murcia y despues al tiempo que supe que se yba le Requeri otra bez para que se bolbiese a la ciudad y me diese fabor y ayuda y el marques se dio poco por la probision del consejo y syn embargo della se fue a Velez.

Syenpre pense que con su ayuda dexaba algo tramado pero no pudiera creer que tan grand traycion y syn cabsa pudiera ser hordenada | y el dia que partia el marques no me deziendo cosa de su partida como por via de consejo y parescer dixome que no se devia de hazer nada contra los de la germania porque no se alborotasen

y yo vien bi que su aviso hera muy cabteloso pero por quitar oca- syon que ninguno tubiese cabsa para se alborotar no quise alborotar a nadie ni hize ni dixe cosa por donde tubiesen color para se alborotar y antes un preso que tenia el teniente me lo demandaron y porque la gente se asosegase yo le hize soltar mas como ya dexaba tramado lo que abia de ser ninguna cordura aprouecho.

sabado que se contaron quatro dias deste presente mes de Agosto a la mañana fuy a la posada de diego de bera porque beya que la gente estaba un poco desasosegada aunque no se pudiera pensar ni abia cabsa para ello que aquella traycion estubiese asy tan hur- dida y dixe a diego de bera que llamase a los capitanes de gente de armas y a el y a ellos queria requerir con una probision Real para que estoviesen apercebidos para dar fabor a la justicia | y el me dixo se daba por Requerido y que el aperceberia los capitanes y seria mejor no los Requerir porque nadie se alborotase y que basta que el los ternia apercebidos y el se salio fuera y se junto en la yglesia mayor en su concilio con don Alonso de Silba y el Arcedia- no de lorca que es criado del marques y le tiene para estas seme- jantes cosas y luego se alborotaron los de la germania y diego de bera vino en Respuesta del apercebimiento que le hize me dixo en mi posada que saliese fuera de la ciudad y dexase la bara yo le Res- pondi que la bara no la dexaria ny queria salir de mi posada y que antes le requeria que se armase y heziese armar todos los capita- nes y gente darinas y me biniese a faforescer el me dixo que no queria y que no estaba la gente para eso.

yo me detuve en mi posada una ora probeyendo mi casa para defenderme pensando que la gente de armas y gente principal me acudirian porque la justicia no Rescibiese tanto desacato y no acu- dio nadi syno solamente dos cavalleros de la ciudad.

quando bi que los unos ni los otros no acudian y que cargaba tanta gente sobre mi posada y no podya hazer mas hize hensyllar mi mula y tome mi bara y sali de la ciudad y con algund trabajo y pe- ligro porque me demandavan unas cartas que toledo avia enbiado a la germania de murcia muy escandalosas las quales yo avia en- biado al señor cardenal y don Alonso de Silva que alli estaba creo ynstaba a los de la germania para que no demandasen aquellas cartas y asy fuy a Molina dos leguas de murcia lugar del marques de belez.

A mi no me hecho de Murcia la gente de la germania syno el marques y diego de Vera y del marques no me marabillo segund lo que del conosci pero estoy marabillado de diego de bera hazer tan gran maldad que sy yo no lo viera no lo pudiera creer.

quando diego de Vera vino a Murcia yo le hize aposentar junto a mi posada pensando que tendria otra boluntad y despues que alla vino nunca entendio syno en dañar el negocio y se ofrecio muchas bezes a los syndicos de la germania deziendoles que les abia de fauorescer contra quien quiera que fuese y aprobando lo que hazian deziendo que pluguiese a dios que todos los lugares del Reyno hiziesen lo mismo en tanta mana que estando asosegados con lo que les dixo querian encomençar a tañer el atanbor y a tomar sus banderas han handado haziendo muchos consyllos con los syndicos de la germania y saliendo una vez los syndicos de su casa les oyeron dezir hagamos lo que hemos de hazer y dixo otras muchas palabras escandalosas que aunque la ciudad estuviera asosegada vastaba para alborotar y despues que el marques fue de murcia syenpre escriuia cartas de creencia con un secretario suyo a diego de Vera y a los syndicos de la germania.

el dia que me hecharon estaba mucha parte de la gente de armas armada y todos acudian a diego de Vera a ver lo que mandava que heziesen y los que no estavan armados se podian armar y el mando publicamente a todos que se desarmasen y que ninguno se armase y que todos fuesen a sus posadas y no saliesen dellas y que quando algo houiese de ser antes el avia de faborescer a los de la germania.

el tubo mucho lugar sy quisiera para armar a la gente de armas y sy la gente de armas me quisiera faborescer lo mismo creo heziera la gente principal, y yo no fuera hechado de la ciudad antes fuera parte para hechar los de la germania y pacificar la ciudad y hazer justicia.

despues que me hecharon diz que luego diego de vera les predico diziendo quan bien lo avian hecho en hecharme y lo que les dixo fue mucha parte para que la germania de murcia con cierta gente de la germania de lorca que abia benido luego otro dia domingo a las honze de la noche fueron a cercar la villa no se sy para me matar o para me prender y yo aunque fuy avisado dello no lo podia creer porque no abia cabsa para ello | pero todavia conociendo la calidad desta gente enbie unos mios a descubrir el campo y me certifique como venia la gente cabalgue en mi caballo y tome a los mios y me salbe con harto trabajo y peligro porque ya quando yo sali estaba cercada la villa y estaban juntos conmigo | ellos andavan buscando | la huerta con grandes gritos diziendo algunos que gran servicio se abia hecho al marques y entraron en la villa y el alldo mayor del marques que se allo alli mando apregonar que quien quiera que tubiese en su casa a mi o algund mio le hechasen fuera



so pena de muerte | y asy cataron todas las casas y secrestaron los bienes que tenia en mi posada abriendo mis arcas y poniendo por ynventario el alcalde mayor del marques todo lo que en ellas estaba no es menester de congeturar por cuyo mandado esto se hizo que en esta tierra no hay nadie que entre en la tierra del marques de belez syno es por su boluntad.

dicenme que para escusar el marques y diego de Vera y esta gente de la germania leban tan mill falsos testimonios vien creo que no les faltaran testigos segund son los de la germania | pero lo que escrivo es la verdad y tengo enbiada ynformacion al Señor Cardenal y al consejo y sy yo hubiera podido aver estado alla muy mayor ynformacion obiera hecho de todo lo que he dicho y su mag.<sup>d</sup> no castiga esto es destruir todo este Reyno y querer dar a murcia al marques.

En la misma fecha, el Alcalde Leguiçamo escribió al Doctor Carvajal (1), pintando el lastimoso estado del país y su viaje á Vizcaya de acuerdo y por orden del Cardenal, refiriéndose en todo á la carta que escribía á S. M., y añadiendo que en Bilbao y Vizcaya procuraríá que todo estuviese en paz y cumplieran lo que los Gobernadores enviaran á mandar. A los del Consejo los prendió la Junta, y decían que los llevaron á Tordesillas. También salieron el Licenciado Çapata y el Dr. Cabrero. El Condestable tenía mucha voluntad de servir á S. M., pero faltaba dinero.

#### REINO DE ANDALUCÍA

##### Jaén.

La ciudad de Jaén fué la primera que levantó la bandera de los Comunidades en el Reino de Andalucía, y en 6 de Octubre de 1520 (2), reunidos el Concejo, Justicia, Alguacil mayor, Regidores, Jurados, Caballeros, Personeros y Diputados de las colaciones de la Comunidad, cuyos nombres se expresan, diciendo que Jaén era guarda é defendimiento de los Reinos de Castilla, confirrieron poder (3) á los honrados caballeros Juan

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 25.

(2) Idem id., *Consejo Real*, leg. 647.

(3) Idem id., id. id., leg. 645.

Fernández de Pareja, Veinticuatro de la ciudad, y al Doctor Diego Sánchez de Bonilla, Diputado de la Comunidad, y á Sebastián de Torres, Jurado, y á Luis de Sepúlveda, Diputado de la Comunidad, para asistir á la Junta de la villa de Tordesillas y proveer todo lo concerniente al servicio de Dios, de la Reina y del Rey, y al bien destos Reinos y señoríos. El mismo día 10 se libraron á Fernández de Pareja y Sánchez de Bonilla sesenta días de salario á diez reales cada día, que eran 340.800 maravedís, que se les pagarían de los Propios de la ciudad. A Torres y Sepúlveda, además de los cuarenta días que les fueron librados, se les mandaron librar otros cuarenta, á 200 maravedís cada uno, que montaban 16.000 maravedís.

A los mencionados Diputados se les entregaron varias cartas fechadas en Jaén el 17 de Octubre. Era la primera para la Reina Doña Juana noticiándole el nombramiento de Procuradores y suplicando se les otorgase benigna audiencia y mandara hacer y cumplir aquello que acerca de sus privilegios concedidos por sus progenitores le fuere suplicado. La segunda era para el Emperador, quejándose de que con su ausencia habían quedado desamparados, y suplicaban oyese á los Procuradores aquello que por carta ó por presencia le suplicaren, en lo cual les haría mucho bien y merced, además de lo que les obligaba la lealtad que debían á S. M. Al Cardenal de Tortosa le noticiaban el nombramiento de los Procuradores, rogándole lo tuviera por bien, y si necesario fuere, les diese licencia para ello, y consignaba que el Dr. Diego Sánchez de Bonilla era Juez de los bienes confiscados por el crimen de herejía en Jaén y su Obispado, y dejaba en su lugar al Bachiller Alonso de Murcia, su suegro, persona de muchas letras, conciencia y experiencia. Al Obispo de Cuenca, Presidente de la Chancillería de Valladolid, le encomendaban y ponían en sus manos las cosas de la ciudad y Comunidad, recomendándole á los Procuradores que llevaban el especial encargo de negociar la confirmación, observancia y guarda de los privilegios y otras cosas muy justas. A D. Juan de Alba, Sacristán mayor de la Reina y Arcediano de la Iglesia de Jaén, al darle cuenta del nombramiento de los Procuradores, le suplicaron se juntase con ellos y les ayudase y favoreciese. A D. Pedro Laso de la Vega, encomiándole lo que la Santa Junta hacía, le rogaban tuviese á los

Procuradores por muy recomendados. A Juan de Padilla le hicieron la misma recomendación, especialmente acerca de los agravios que Jaén y su Comunidad recibieron en tiempos pasados en sus franquezas y libertades y en otras cosas de que llevaban instrucción y Capítulos. Y á la Junta de Tordesillas besaban las manos por las mercedes, avisos y buenos y sanos consejos que les habían escrito, y conformándose con su querer y voluntad y viendo que era santo y bueno, enviaban á sus Procuradores y los recomendaban en todo lo que llevaban por instrucción.

Los Capítulos á que se refiere la anterior correspondencia, eran los siguientes:

#### Capítulos de la Comunidad de Jaén (1).

Capitulos que llevan juan fernandes de pareja y el dotor bonilla demas de los que llevaron Sebastian de torres e Luis de Sepulveda.

Los capitulos que se mandan añadir a los que llevaron el jurado Sebastian de Torres e Sepulveda.

que Recabemos perdon general de todo lo hecho hasta el dia que se suplicare por esta cibdad e por las otras cibdades del Reyno e que de lo fecho su alteza se tenga por servido.

que las cosas que fueren arduas e que tocaren a crimen lexe que las consulteinos con esta cibdad e comunidad.

que trabaxemos como el marques de Mondejar ni el abdiencia de granada sobre lo sucedido e que sucedera hasta el dia que lo suplicaremos no se entremetan contra esta cibdad.

que procuremos provisiones para que conforme al requerimiento fecho por el personero en nonbre de la cibdad al lugartheniente de alcayde de los castillos de que se enbia testimonio para que la cibdad e comunidad tenga los dichos castillos por sus mag.<sup>s</sup> conforme al Requerimiento que asynesimo contra los que dan impedimento e estorvo e consejo para ello e contra luyz mexia e gonçalo davalos que lo an ynpedido e ynpiden.

yten que se suplica que no aya cavalleros de premia en la cibdad de Jaen ni en el andalucia e sy esto no se pudiera alcançar que a lo menos sean contyosos de hazienda Rayzes e de ganados en contra de cien mill mrs. o sino de cinquenta.

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.



que se adjudique por propios para esta cibdal el canpillo de arenas.

que cerca de los diputados se trabaxe por ellos sygun e de la manera que toledo e las otras cibdades hizieron e ordenaren.

que se confirme todo lo que jaen ha mandado pregonar que se quite lo qual el Señor fernando de gormas a de poner aqui.

que sy conviniere al buen despacho de todo lo que a cargo llevamos que ayamos de entender con otras personas governador o gobernadores o escrybir a su mag.<sup>d</sup> o sy entre tanto su m.<sup>d</sup> uniese para se lo suplicar que conforme a las ystruciones e capitulos que lo fagamos e trabaxemos como uengamos bien despachados.

que Villaverde uenga personalmente a hazer Residencia por sy o por el mariscal.

que cerca de las dehesas tambien ayamos confirmacion del previllejo.

que cerca de las dotes que ajenan las mugeres que despues de tiempos pasados las tornan a sacar sus hijos de los conpradores que se de alguna orden buena la mejor que se pudiere e se haga ley sobrella.

que se suplica al cardenal que se mude el cadahalso al mercado del arrabal o cabo san francisco.

que se suplique que aya suspension en la cobrança de lo que se deue del encabezamiento hasta que de alla uenga mandado lo que se deve fazer.

#### *Poder.*

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo, justicia alguacil mayor Regidores jurados cavalleros e presoneros e diputados de las collaciones de la onrrada comunidad de la muy noble famosa e muy leal cibdad de jaen guarda e defendimiento de los Reynos de Castilla estando ayuntados a cabildo en las casas del cabildo de la dicha cibdad segund que lo avemos de uso e de costumbre los quales somos los siguientes. Rodrigo del Azeytuno e fran.<sup>co</sup> Ruiz de Xerez e Miguel Sanchez Martin guijosa e Alonso Ruyz de barrales alcaldes ordinarios de la dicha cibdad por sus magestades e don R.<sup>o</sup> mexia señor de las villas de Santofunia e la guardia e luis descobar e fernando de leyva e Alonso de quesada e Cristobal mexia e Alonso peres dell arquellada e francisco de Ulloa e gaspar Veles de Mendoça e juan de Valtodano veynte e quattros de la dicha cibdad e p.<sup>o</sup> gonsales de la Romera personero e p.<sup>o</sup> rruiz de las Vacas e gomes de Ulloa e pedro de Valenzuela e fernando de quesada e p.<sup>o</sup> de Alfaro de Santo Andres e luys de Ricafuente e luys

gonçales de leyva e luys de Arquellada jurados de la dicha cibdad por nos y en nonbre de todos los veynticuatro e jurados que estan absentes asy como cibdad e en nonbre de cibdad e nos gonçalo fernandes de baeça e diego lopez de Valençuela e fernando de berrio e pero rruys de las Vacas el moço e garcia de Vilches e Alvaro Rodrigues de Villartas e luys Arias de Sayavedra e juan de Sayavelra e juan de Mesa e p.<sup>o</sup> Nuñez de Mesa e juan Sanches Ortuño e p.<sup>o</sup> garcia de la morena lucas de Ciya diputados en nonbre de la comunidad de la dicha cibdad por nos y en nonbre de la dicha comunidad de la dicha cibdad dezimos que por quanto las cibdades e villas destos reynos que tienen voto estan juntos en la villa de tordesillas donde esta al presente la Reyna doña juana nuestra Señora e por su mandado a entender proveer e Remediar muchos daños e inconvenientes e a dar orden en la pacificacion del e a otras cosas que cuplen al serv.<sup>o</sup> de dios y de la Reyna e Rey nuestros Señores e para la pacificacion e sosiego de los alborotos e movimientos que ay en estos Reynos la qual dicha Junta se haze e abra hazer en la dicha villa de tordesillas o en la parte donde su alteza fuere servido e mandare porque asy conviene al serv.<sup>o</sup> de su alteza e bien destos sus Reynos sea de entender en el Remedio e proveymiento de las cosas que tocaren al proveymiento del bien publico e Remedio destos Reynos e governacion e justicia dellos por ende otorgamos e conocemos que damos nuestro poder cumplido libre e llenero bastante con libre e general administracion segund que nos lo avemos e tenemos e segund que mejor e mas conplidamente podemos dar de derecho a vos los onrrados cavalleros juan fern.<sup>dez</sup> de pareja venticuatro de esta cibdad e el dotor diego sanches de vonilla diputado de la comunidad desta dicha cibdad que soys presentes e Sebastian de torres jurado e a luys de Sepulveda diputado de la dicha comunidad que son absentes bien asy como sy fuesen presentes todos v.<sup>ta</sup> desta cibdad de jaen a todos juntamente e no a los unos sin los otros ni a los otros sin los otros no estando justamente ynpedidos qualquier de vos que en tal caso este poder quede en los que no estuvieren ynpedidos para que como procuradores desta dicha cibdad e de su tierra e de todos los estados della e vos damos el dicho poder conplido en la manera que dicha es para que como tales nuestros procuradores vays y esteys e asystais en la dicha junta en la dicha villa de tordesillas o en otra qualquier parte donde su alteza fuere servida que se haga e vos juntays con los otros procuradores del Reyno que tienen boz e voto en cortes e platicar e conferir e tratar e proveer todas e qualesquier cosas concernientes al servicio de dios e de la Reyna é Rey nuestros Señores e al bien<sup>o</sup> destos sus

Reynos e Señoríos e a la gobernacion e proveymiento e justicia de-  
llos e a todo lo a ello e cerca dello tocante anexo e conexo e depen-  
diente en qualquier manera conforme a la ynstruccion e capitula-  
cion que llevays en nonbre desta dicha cibdad de jaen firmado del  
escribano mayor de nuestro cabildo mayormente cerca de los privi-  
legios e franquezas e libertades y esenciones desta dicha cibdad e  
para que sobre lo que asy se platicare e concertare e proveyere e  
ordenare por los otros procuradores de las cibdades e villas e luga-  
res destos Reynos podades otorgar e otorgueys en nonbre desta di-  
cha cibdad e comunidad e tierra e vecinos e moradores della todo lo  
que por parte desta dicha cibdad e vuestra en su nonbre e por las  
otras cibdades e villas e sus procuradores en sus nonbres se pidie-  
ren e proveyeren e p.<sup>a</sup> lo que asy se asentare podades loar e apro-  
var e consentir e executar e hazer egecutar para el conplimiento y  
e xecucion y efetuacion de todo ello e qualq.<sup>r</sup> cosa e parte della po-  
da ys obligar e obligueys a esta dicha cibdad e comunidad e tierra  
della e sus bienes e para que podades hazer qualquier confedera-  
cion con las otras cibdades e villas destos Reynos e podades cerca  
de todo ella e qualquier cosa e parte della otorgar qualesquier es-  
criptura o eserituras con las clausulas e firmezas e sumisiones e pe-  
nas que al caso convengan que nos desde agora lo consentimos.  
loamos e aprovamos e avemos por Rato e grato firme estable e va-  
ledero e nos obligamos de lo asy tener e guardar e conplir e pagar  
e aver por firme rato e grato estable e valedero para sienpre jamas.  
e que la dicha cibdad e tierra e vecinos e moradores della lo ternan  
e guardaran e cunpliran e pagaran como sy este mismo ayunta-  
miento lo hiciese e otorgase e de no yr ni venir contra ello e parte  
dello en ningun tienpo so obligacion de nuestras personas e bienes  
e de todos los vecinos e moradores desta dicha cibdad e tierra p.<sup>a</sup>  
que podades hazer qualquier juramento o juramentos para confir-  
macion de lo que, asy se otorgare e obligamos para el conplimiento  
dello a la dicha cibdad e su tierra e sy necesario es Relevacion cab-  
cion e fiaduria sola clausula del derecho dicha en latin *judicium  
systi judicatum solvi* con todas sus clausulas acostunbradas de lo  
qual otorgamos esta carta de poder en la manera que dicha es antel  
nuestro escribano mayor en el Registro de la qual firmamos algunos  
de sus nuestros nonbres ques fecha e por nos otorgada en la dicha  
cibdad de jaen dentro en el dicho nuestro cabildo en las dichas ca-  
sas de cabildo a diez dias del mes de otubre año del nacimiento de  
nuestro Salvador jesuchristo de 1520 años.—fueron testigos et. et. et.

El 24. Oct.<sup>o</sup> del mismo año se revocaron los poderes a los dhos  
y se mando que Rodrigo Camacho v.<sup>o</sup> de Jaen fuese luego tras sus-



procuradores a Vall.<sup>d</sup> y tordesillas para que se volviesen y llevara una carta p.<sup>a</sup> gomez cuella para que se quede alli y avise a la cibdad de todo lo que alli pasare.

### Andújar.

En la ciudad de Andújar hubo dos Escribanos de Concejo, que lo fueron Francisco y Luis Palomino, hermanos, y suscitado pleito entre ambos (1) sobre disfrute de dicho oficio, se articuló como prueba, que contestaron varios testigos, que cuando la ciudad de Jaén se levantó en Comunidad, Francisco Palomino partió de Andújar con cartas de la ciudad para los Gobernadores; llegando al lugar de Cebreros, fué preso por la Comunidad, le tomaron las cartas que llevaba y le llevaron á Avila, donde le tuvieron preso más de dos meses con peligro de muerte. Puesto en libertad, fué donde estaba el Coronel Palomino, su tío, y con toda la gente que pudieron, se corrieron á la ciudad de Logroño y fueron la principal causa de descercarla y echar de allí á los franceses. Llevaban 12 banderas de 12 capitanías, y persiguieron al ejército francés por Estella á Los Arcos y Puente la Reina, alcanzándolos en la sierra de Resiega, á la vista de Pamplona, lo cual tuvo lugar el 30 de Junio de 1521. Por estos servicios, los Gobernadores autorizaron á Francisco Palomino para renunciar su oficio de escribanía en su hijo, aunque fuese menor de edad. Después fué y tomó la fortaleza de San Juan de Pie del Puerto por fuerza, y Juanicoque, que la mandaba por el Rey de Francia, fué llevado á la ciudad de Pamplona y descuartizado en la plaza pública. Asimismo se hizo constar que el Coronel Palomino fué muerto en el cerco de Játiva de un escopetazo. Se afirmó también por testigos que en 1520 no hubo Comunidad en Andújar como en otras partes, si bien Rodrigo Mejía tenía en Comunidad á Jaén y quería ir á Andújar, y aunque D. Diego de Carvajal llegó á las puertas, no le dejaron entrar. Por el contrario, se halló en la Junta de la Rambla, y Francisco Palomino estuvo en ella con los Regidores de Andújar. Luis Palomino dió probanza contraria justificando que hubo alborotos en Andújar, y que Fran-

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 144.

cisco Palomino, padre del dicho Francisco Palomino, quitó las varas al Teniente Corregidor y levantó la ciudad en Comunidad hasta que vino el perdón, y se fué á la guerra de Navarra á purgar la culpa que tenía. Los testigos añaden curiosos detalles de todo lo que pasó; pero no consta la resolución del pleito.

#### Córdoba.

Conocida la actitud de la ciudad de Córdoba, era muy natural que al saber ésta la actitud de Sevilla la contestase como se acordó en Concejo de 1.º de Octubre (1), agradeciéndole la cuenta que le daban de lo pasado y del estado en que quedaba, y el que Córdoba deseaba que tuviese siempre por ser de tanta paz y favor de la justicia de SS. MM. de que serían más servidos, y que se escribiese á Jerez para que excusasen el mensajero, puesto que Sevilla había escrito la razón en que estaba en toda paz é sosiego. Al darse cuenta en otro Concejo del día 8 de la Real cédula expedida en Bruselas en 5 de Septiembre, nombrando al Cardenal de Tortosa, Condestable y Almirante Visorreyes de estos Reinos, acordaron su cumplimiento y que se escribiese al Cardenal cómo la ciudad mandó suspender las sisas y cobranza de ellas, por las causas que estaban asentadas, y cómo S. M. mandaba trabajar para que cesasen los escándalos y alteraciones del Reino; que se escribiese á los caballeros de las ciudades alteradas que se conformasen con los mandamientos de S. M. y los cumpliesen, pues S. M. les haría justicia y grandes mercedes.

Al conocer la ciudad de Córdoba que la Junta de Tordesillas tenía el sello y registro de SS. MM., presos á ciertos del Consejo é Contaduría Real, y que algunos recaudadores se excusaban y pedían quiebras por no cobrar entera y libremente las rentas Reales, se dispuso á escribir al Cardenal que viera S. S. lo que mandaba para que las rentas Reales estuviesen á recaudo y se gastasen en aquellas cosas que S. M. mandare, y se acordó escribir á Sevilla, Granada y otras villas de Andalucía, para que enviasen su parecer sobre lo que más conviniera

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 29.

al servicio de SS. MM. Sevilla contestó el día 15 indicando la conveniencia de estar todos juntos y conformes para bien y pacificación de Andalucía, y el Cardenal de Tortosa y el Condestable, el 17 y 19, escribieron á Córdoba encomiando su lealtad, aconsejándoles persistiesen en ella, aprobando la suspensión de la paga de la sisa y previniéndoles no obedeciesen ninguna orden de la Junta de Tordesillas para alborotar las ciudades en deservicio de S. M.

Para concertar la unión de Andalucía comisionó Sevilla á Juan Fernández Melgarejo, Veinticuatro de la ciudad, quien el 21 de Octubre se presentó en el Concejo con cartas del Cardenal de 4 y 5 del mismo mes, proponiendo la confederación de todas las ciudades de Andalucía y Reino de Granada, y en el mencionado cabildo opinaron en contra de la confederación el Marqués de Comares y D. Diego de Solier. Los Jurados de la ciudad formularon una moción para que Córdoba enviase traslado de las cartas que había escrito á cada una de las ciudades y Grandes; y habiéndose adherido á la opinión del Marqués de Comares D. Juan Manuel de Lando y los dichos Jurados, el Corregidor se conformó con ellos y mandaron escribir á Jerez haciéndole saber lo que Sevilla y Granada habían escrito y lo que Córdoba les respondía.

En cabildo del día 24 Córdoba dispuso escribir á los Gobernadores para que autorizasen dicha Junta é confederación, y en tanto se obtenía dicha licencia nombraron á D. Diego Osorio, Corregidor; D. Francisco Pacheco, D. Luis Méndez, D. Diego de Córdoba y D. Juan Manuel de Lando, y los Jurados Juan de Cárdenas y Gonzalo Carrillo para que platicasen con Juan Hernández Melgarejo sobre el lugar en que había de celebrarse la Junta, manera y Capítulos de la confederación, y que los Diputados diesen cuenta á la ciudad en cada cabildo de lo que se platicare. Dirigido mensaje á Sevilla, aún les pidió Córdoba que mandasen dejar sacar las armas que mercaderes de Córdoba traían para provisión de ella é de su tierra, y cuando estaban reuniendo datos para saber los elementos de guerra de que podrían disponer, se puso en conocimiento del cabildo que los de la Junta enviaban predicadores á la provincia de Andalucía para predicar cosas en deservicio de SS. MM., escándalo, alboroto y levantamiento de los pueblos, y que se averiguara, y



si menester era se prendiese á dichos predicadores, hablando á D. Pedro Ponce de León, Provisor, y á los Rectores de las iglesias de la ciudad.

Era el último día del mes de Octubre, y leída en Concejo la Cédula del Condestable para que no se obedeciese lo que mandara la Junta de Tordesillas ni se consintieran sermones, prendiendo á los predicadores, el Cabildo de Córdoba dispuso se contestase como ya la ciudad lo había mandado proveer. El Cardenal de Tortosa, no sólo había agradecido á Córdoba su actitud, sino que les añadió que la suspensión que habían hecho de la paga de la sisa le pareció bien, pues fué con el fin de quitar y excusar mayores inconvenientes y escándalos.

#### Granada.

Firme Granada en su lealtad y con fuerzas para reprimir los movimientos que se habían notado en Baza y otros puntos de aquel Reino, se creyó en el deber de escribir cartas (1) dándoles cuenta del requerimiento que les hacía Toledo que enviasen Procuradores á la Junta de Avila, á que contestaron persuadiéndoles de que la Junta (2) se hiciese donde residía el Gobernador y Consejo; pero al ver que en lugar de contestar ponía por obra todo lo contrario de lo que le pidieron por merced, habían escrito á las ciudades de Sevilla, Córdoba y Jaén y esperaban la contestación; mas suplicaban que aquella ciudad y su justicia tuviesen mucho cuidado de la paz y sosiego, y cualquier desacatamiento ú otro delito debía castigarse mejor y más reciamente que en ningún tiempo, pues así se había mandado á los Capitanes de toda la gente de guerra, y, si neces-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 76.

(2) El Licenciado de la corte, Oidor de Granada, escribió carta á D. Pedro Laso en 5 de Octubre avisándole de un pedimento que en aquella Audiencia presentó un vecino de Gibraltar para que se quitase la fortaleza á D. Pedro Laso, como persona sospechosa, y la pusiesen en su mano, diciendo que en la Audiencia le respondieron era razón y como convenia al servicio del dicho D. Pedro Laso. Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º

rio fuese, irían en persona. Lo mismo le repitió el Conde de Tendilla, Capitán General de Granada, al exhortar á las ciudades de aquel Reino el 13 de Octubre (1) á la paz y á permanecer en servicio de S. M. No bastando, sin duda, al Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla y á la ciudad de Granada lo consignado en las anteriores cartas, dió creencia á Francisco Ortiz en los siguientes términos:

**Lo que el Marqués de Mondéjar envió á decir con criados propios á los caballeros del Andalucía (2).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

yo enbio al jurado francysco ortyz levador desta para que de cuenta a v. m. de algunas cosas que al presente se ofrecen en estos Reynos y de lo que sobre ello me parece suplico a v. m. le mande oyr. y creer todo lo que de mi parte dira como a my mismo y nuestro Señor et.<sup>a</sup> a xiiij. de octubre 1520.

lo primero que ya vee su m<sup>d</sup> las cosas que han subcedido en estos Reynos despues de la partida del Rey nuestro Señor y lo que los procuradores de las cibdades que estan juntos en tordesillas agora de nuevo an hecho en aver prendido a los del consejo y a otros oficiales de sus altezas y tomado el sello y otras cosas desta calidad que se deve creer que haran. de aqui adelante prosyguiendo lo que an començado.

yten que en lo que toca al servicio de sus altezas y a la lealtad que sus naturales les devemos no se puede negar que no vaya errado todo lo que hasen y que a mi parescer no se puede justificar ni colorar por ninguna mana y que en estas cibdades ni los que en ellas biuimos no podemos estar en ello para haser lo que devemos ni nos deve parescer bien lo que hasen.

yten que devemos tener en mucho los que bivimos en esta andalucia y Reyno de granada de guardar esta linpieza y lealtad que devemos a nuestros Reyes y Señores y que no se pueda dezir en ningund tienpo lo contrario desto ni dexemos esta manzilla en nuestros subcesores.

yten que quanto al bien general destos Reynos tanpoco me paresce que se saca ningund fruto desto pues que vemos las muertes

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 70.

(2) Idem id., P. R., id. id., leg. 4.º, fol. 75.

de onbres y escandalos y desconciertos y derrocamientos de casas y perdidas de haciendas y otras cosas semejantes que se han syguído en todos los lugares que se han levantado so color que lo hasen para procurar el Remedio dellos.

yten que allende de las otras cosas como su mrd vee es grande inconveniente ver que los oficiales y otros onbres baxos manden los pueblos y los cavalleros esten desterrados de sus casas o sean mandados dellos y que este es negocio comun y que todos devemos sentir mucho y procurar el remedio dello aunque todo lo que sucede no oviese otro ynconveniente.

yten que como su md ha visto por ysperencia los grandes de Castilla y otros cavalleros en el principio se holgaron de todo lo que acaescido o se descuydaron dello y que esto ha causado que los an hechado de los pueblos donde pensaban ser parte y que no se haga cuenta dellos ni sean la parte que devrian ser en el Reyno y que sobre todo tienen en peligro sus haciendas y que esto deve ser enxemplo para los del andaluzia porque descuidandose les puede acaescer lo mismo.

yten que los Señores de Castilla tienen por la mayor parte los lugares pequeños y no pasan tanto peligro como los desta andaluzia que tienen los pueblos grandes sy aca no se Remediase estos levantamientos de comunidad con tiempo.

yten que demas de todo esto deve mirar su md dos cosas muy principales para este proposito la una que toca a la honrra de las cibdades desta andalucia y Reyno de granada que siendo tan principales no se deven governar ni mandar por las de Castilla ni conviene a la autoridad de los que en ellas bivimos y la otra ver quanto cunple esto para la conservacion deste Reyno de granada que tiene por la una parte la costa de la mar y moros de allende y por otra los nuevamente convertidos dentro en el Reyno y si los pueblos del andalucia donde ha de venir el favor y socorro estan en discordia seria gran peligro y destruycion del.

Sobre todo aveys de dezir a su md que le suplico que considere bien todo esto y pues esto es cosa en que va tanto a todos y con esto se guarda el servicio de sus altezas y el bien de nuestros pueblos que sy le paresciere escriba sobrello a otros grandes y cavalleros de la comarca y procure que esten todos juntos para ello e que los unos y los otros procuremos de tener estos pueblos del andalucia y Reyno de granada en servicio de sus altezas en paz y en sosyego y de estar aparejados y apercebidos para Resistir a quien lo contrario procurare o quysiere.

yo juan de haz escrivano de sus majestades doy fee quel Señor



marques Conde de Tendilla capitan gen.<sup>l</sup> del Reyno de granada cuyo secretario yo soy enbio a dezir a los grandes cavalleros del andaluzia lo contenido en esta ynstrucion y con la carta que esta al principio della.

johan de baz escriv.<sup>o</sup>  
de sus ma.<sup>des</sup>

La ciudad de Granada confió también al Jurado Francisco Ortiz otra creencia (1) para que dijese á las ciudades de Sevilla y Córdoba la conveniencia de la hermandad de las ciudades de Andalucía para contrarrestar las cosas nuevamente acontecidas en Castilla y en Tordesillas. Así gozarían de la paz que tantos bienes generales y particulares produce, y no se apartarían de la lealtad debida á los Reyes, porque de lo hecho en Castilla ningún fruto ni provecho se había sacado, y sus efectos, aunque la intención se juzgase buena, había sido levantamiento de pueblos, gran desasosiego, tumultos, escándalos, muertes, derribamiento de casas, daños de haciendas; los trahientes, mercaderes, labradores y oficiales, dejados y perdidos sus tratos y oficios, puestos en armas, y en batallas, y en cuestiones de que ningún fruto ni victoria se podía sacar. Total destrucción de aquel Reino; ninguna justicia; cada uno hacía lo que quería, sin pena; los que regían y gobernaban, sin autoridad ninguna; las personas bajas, sin saber y sin prudencia, hechas Gobernadores de los pueblos; los buenos muy mal tratados; los señores y Grandes desacatados; grandes costas y daños particulares y universales; las rentas Reales usurpadas, malgastadas y distribuidas, y otros males que no se podían decir ni contar; y si esto acontecía á los principios, se podía juzgar claramente lo que de aquí podía resultar. Dios había librado á Andalucía de males tan conocidos, y por ello las ciudades pacíficas gozarían de mayores mercedes. La Junta de Tordesillas había comenzado á poner las manos en grandes cosas, y Andalucía y el Reino de Granada debía resistirlas y no consentir que en todo ni en parte se entrometiese en ello por las razones ya dichas. Se rechazaba la idea de que Castilla quisiera mandar y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 74.

gobernar en Andalucía como en pueblos sujetos á ella, y se repetían los especiales peligros del Reino de Granada. Y noticiaba que en este sentido escribía á la Junta de Tordesillas, y si á Sevilla y Córdoba les parecía bien, podía escribirse á Jerez, Ecija y Andújar.

Pareció al Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla, que debía notificar al Emperador lo que pasaba en Andalucía, y desde la Alhambra, á 15 de Octubre (1), después de indicar lo que los moros de allende hicieron en la costa de Vera y el atrevimiento de combatir la fortaleza de Moxacar, el levantamiento de Cazorla contra su Adelantado, y lo que hizo para someter la ciudad de Baza, daba creencia á Francisco Verdugo para referir lo que había visto, proveyendo las fortalezas del Reino y tomando lo necesario de las rentas Reales. Si hubiera tenido poder de S. M., después de someter á Baza y Cazorla, hubiera pasado á allanar lo de Jaén; pero como el Cardenal no le contestó, sucedió el levantamiento de Ubeda y Baeza, que hacían el remedio más dificultoso; por lo que le suplicaba le enviase poder general para lo referente á Andalucía, y facultad de condenar y perdonar en nombre de S. A. La Instrucción que se entregó á Francisco Verdugo comenzaba indicando que la indignación de algunos de los súbditos no era contra la persona Real, cuyas virtudes y excelencias encomiaba, y que por ello no debía desconfiar S. M. del remedio, quedándole fiel Andalucía y el Reino de Granada. No consideraba conveniente el que S. M. regresase con ejército de gente extranjera; pero era obligado á venir luego á pacificar y remediar estos Reinos.

El de Granada se encontraba con mayor trabajo y más afligido que todos los otros. Aseguraba que desembarcando S. M. en Andalucía ó en el Reino de Granada, y concediendo algunas cosas que tocaban al bien general, era cierto que sin escándalo ni alteración grande se reduciría y traería todo á su servicio, y terminaba suplicando poder aprobando lo hecho en la pacificación de Baza y Cazorla y amplia facultad para proceder en las cosas de aquel Reino y Andalucía. En otra carta del día 16 (2), la ciudad de Granada, aun refiriéndose á las ante-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 72.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 74.

riores, rogaba al Emperador apresurase su venida, porque sin ella estaba todo aparejado para perderse totalmente, y con ella remediaría lo que tocaba á su Estado y á su patrimonio Real muy ligeramente, y Granada y las demás ciudades que estaban en su servicio librarían del trabajo en que se hallaban y les harían muy grande y muy señalada merced.

#### Sevilla.

La lealtad y el comportamiento de Sevilla en los movimientos producidos por D. Juan de Figueroa, obligó al Cardenal de Tortosa á escribir al Concejo de Sevilla en 4 de Octubre (1) encareciéndole la pacificación de la ciudad y provincia y el bien y reposo de la Andalucía; y porque entendía que D. Pedro Girón iba á ella con poder de la Junta para probar de levantarla y hacerles seguir la opinión de las otras ciudades rebeldes, les rogaba siguiesen con gran fidelidad, estando siempre en servicio de SS. AA. y en su Real obediencia; y con todo amor y confianza les prevenía, que si por parte de la dicha Junta se les requería para enviar allá sus Procuradores, no lo hiciesen sin expresa licencia de S. M. En el siguiente día 5, el Cardenal de Tortosa autorizó al Concejo y Asistente de Sevilla para confederarse con los otros pueblos que estaban en el servicio de Su Majestad, y en el mismo sentido escribió al Duque de Medinasisidonia para que se juntase con ellos y les diese todo favor y ayuda, como siempre lo había hecho él y sus antepasados.

Pregonadas el día 8 en Sevilla (2) las provisiones nombrando al Condestable Visorrey y Gobernador con el Cardenal y Almirante, según se verificó en todas las ciudades y villas del Reino donde cómodamente se pudo hacer y estaban en la obediencia y fidelidad del Rey, se expidieron desde Valladolid Cédulas el 13 de Octubre: una al Asistente y ciudad de Sevilla; otra al Cabildo; otra á D. Juan de Velasco, Capitán de las galeras; otra mensajera para los Oidores que iban á dicha ciudad,

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 36.

(2) Pero Mejía, *Comunidades*, tomo XXI, *Autores españoles*, página 386.



y otra para el Dr. Dávila y Licenciado Toro para instruir proceso y condenar á los autores (1) de los alborotos del mes de Septiembre. Y el Conde de Osorno, que había ido también á Sevilla para informarse de los culpados en lo de la Comunidad, escribía al Emperador el día 14 (2) diciéndole que había llegado hacía ocho días y halló á Sevilla en harto trabajo, así de falta de gente como de justicia y buena gobernación, y el pan se subía cada día y hacía tres que no daban carne en las carnicerías, ni pescado por ser muertos los pescadores, y los que quedaban estar en extrema pobreza y haberse llevado los moros muchos de ellos. D. Pedro de Guzmán, Alguacil mayor, se había ausentado antes que el Conde llegase, y para que no le imitasen los que quedaban, le parecía que S. M. debía mandar ver los procesos que los Oidores de Granada hicieron en este caso, y por ellos podía S. M. informarse de todo. Había hablado con la Duquesa de Medina, que posaba en el Alcázar, y dió al Arzobispo la carta para que sus Vicarios no impidiesen la ejecución de la justicia. Mientras los Condes de Ayamonte rogaban al Emperador desde Sevilla (3) que les dijese lo que quería que hiciesen y prometiendo sacrificarse en su servicio, pero rogándole que viniese pronto á estos Reinos, el Condestable, desde Briviesca á 19 de Octubre (4), expedía Cédulas al Prior del Monasterio de San Pablo de Sevilla, al Arzobispo y Asistente y á la ciudad, Corregidor y Monasterio de San Pablo de Córdoba, quejándose de que algunos frailes de la Orden predicaban en Sevilla algunas cosas escandalosas en mucho deservicio de Dios, daño de la ciudad y de estos Reinos; y como una de las cosas que principalmente los habían alterado fueron los sermones que algunos predicadores de la Orden de Santo Domingo y dé otras Ordenes habían hecho, les rogaba que impidiesen dichos sermones, y al fraile que fuere á hacerlo lo pusieran en el Monasterio de San Pablo á buen recaudo. Referente al mes de Octubre y á Sevilla (5), sólo cabe recordar que, según carta Real

(1) Arch. gen. de Sim., *Libros de la Cámara*, 44, folios 258 al 260.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 82.

(3) Idem id., id. id., fol. 80.

(4) Idem id., id. id., *Cédulas*, lib. XLVI, folios 39 y 40.

(5) Biblioteca Nacional, MS., *Mm-437*.

fechada en Aquisgrán el 24 de Octubre (1), el Emperador hizo saber á la ciudad de Sevilla que el día anterior recibió la consagración de Rey de romanos y la corona de Emperador; y como en esto se había puesto diligencia, así se pondría para regresar á estos Reinos.

#### Navarra.

La actitud de este Reino, fronterizo á Francia y amenazado constantemente por las invasiones de Juan de Labrit y su mujer, le obligaba doblemente á ser leal al Rey de España; y cuando el Duque de Nájera le participó que había sometido y castigado á los rebeldes de aquella ciudad, el Emperador escribió al Concejo de Navarra felicitándose por aquel resultado y de la leal actitud del Reino (2).

#### Vitoria.

La capital de Alava trabajó constantemente por conservar Vitoria y su tierra en servicio de S. M. y combatir las pretensiones del inquieto Conde de Salvatierra. La ciudad había enviado un mensajero á conferenciar con el Condestable de Castilla (3), y el día 19 el Concejo designó los comisionados que debían ir á platicar con el Condestable, al mismo tiempo que enviaba á Martín Martínez de Vermeo á la provincia de Guipúzcoa para asentar la unión con ella y el Condado de Vizcaya (4).

#### Principado de Asturias.

En Medina de Rioseco el Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, expidió Cédula en nombre del Rey al Principado de

(1) Lo mismo escribió el Rey al Concejo de Santo Domingo de la Calzada.—Arch. municipal de Santo Domingo de la Calzada.

(2) Academia de la Historia, 8-44-2, tomo CCLII, *Pleitos*, 54.

(3) Arch. municipal de Vitoria, *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria*, lib. X, 1518 á 1522.

(4) La Junta de Tordesillas expidió dos provisiones en 29 de Octubre para que Diego Martínez de Alava cesase en el cargo de Diputado general de la provincia, y que Antonio Gómez le tomase residencia.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 3.º, doc. 7.º

Asturias, en 23 de Octubre de 1520 (1), apellidándole noble y leal, y diciendo que estando cierto de la mucha fidelidad é lealtad que los naturales de dicho Principado tuvieron siempre á estos Reinos, á la Corona Real y á sus Reyes, habían acordado mandar hacer alguna cantidad de gente de infantería, por ser, como eran, gente dispuesta y cual convenía para la guerra, y les mandaba y encargaba que se hiciesen hasta 2.000 infantes de los más hábiles para la guerra y mejor armados, y los más que se pudieren ballesteros para ir á servir al Cardenal, según les fuere mandado, ganando de sueldo 900 maravedís cada uno de ellos, por mes, de las rentas de dicho Principado, para que el pago fuese más cierto y seguro.

La orden se cumplió, pues en las cuentas de paga de esta gente se leen datos tan curiosos como los siguientes: «Se dió é pagó en la Iglesia mayor de Oviedo seis ducados por cruzetas que á Pero Çapata y á todos pareció que era bien que se diesen á los soldados, á cada uno la suya, para que viniesen señalados con más devocion y esfuerço.» Figuraban ya como Capitanes Diego y Gutierre de Campomanes. Se compraron 6.000 maravedís de sayas para vestir á la gente que acudía á servir desnuda y sin zapatos. Para la paga de la gente entregó el Camarero de la Reina, Diego de Rivera, en oro fino y estampas labrado que se quitó de ciertas ropas, cantidades considerables, y lo mismo se hizo con doce barreñones de plata blanca de la Cámara de la Reina y una cinta de oro que se decía de los pilares esmaltada. Entre las partidas de data figuran varias cantidades abonadas al Obispo de Astorga para pago de la gente que trajo de Medina de Rioseco, y diversas cantidades para pago de espías, hacer una puerta falsa en la fortaleza de Simancas, levantar un cadalso en Rioseco, comprar seis varas de tafetán colorado para un pendón y 32 varas para un estandarte Real y tres banderas, todo de damasco con las armas Reales, flecos y cordones, con otros datos muy curiosos, entre ellos que no se pidiera al Dr. Zumel cuenta ni razón de 229.060 maravedís que recibió en Toledo de algunas personas de penas de Cámara y otras cosas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Contaduría mayor*, 1.<sup>a</sup> época, legajo 333.



## Conde de Benavente.

Más por fijar la exactitud de la relación de los hechos, que por hacer resaltar la personalidad del Conde de Benavente, conviene recordar que desde Villalón, á 26 de Octubre, escribió una carta á la Comunidad de Valladolid, diciendo lo siguiente:

**Carta del Conde de Benavente á la Comunidad de Valladolid,  
fecha en Villalón á 26 de Octubre de 1520 (1).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores e muy honrrada comunidad.*

yo me party de Cigales porque esa muy noble villa de Valladolid no me enbiava a mandar nada. porque teniendo la voluntad que tengo nunca estoy lexos para cunplir los mandamientos desa muy noble villa y yendome a benavente con mis hijos el R.<sup>mo</sup> S. Cardenal me hizo saber como los de la junta de tordesillas avian escripto al Señor adelantado de galisia y a la villa de medina de Rioseco que prendiesen aquellos Señores del Consejo que alli estavan e que sy asy no se hiziese que se acordasen los de Medina de lo que se avia echo en Medina del Campo. por cierto Señores no puede onbre dexar de sentyr estas cosas por la parte que le cabe en ser los del Consejo puestos por el Rey y la Reyna nuestros Señores y ser yo su vasallo y tambien porque ya sabeys quanto soy amigo y servidor del Señor almirante y lo que tocare a su tierra toca a la mia. y pareceme que los Señores de la junta que estan en tordesillas se do-brian tener por sastifechos de lo que en este caso hisieron lo qual creo yo que a v. m. y a esos Señores de la junta y honrrada comunidad desa villa. les peso por las muchas Razones que para ello Señores ay. hagos Señores saber que a esta cabsa yo voy a Medina de Rioseco y que llevo cient lanças de villalon y de mayorga y mill peones y docientos escopeteros y toda la otra gente de mi casa dexo apercebida para haser en este caso lo que mandare el R.<sup>mo</sup> S. Cardenal y los del Consejo y que este es mi fin y yda alli y que si v. m. y vosotros Señores me mandays algo que se os acuerde de como naci en esta muy noble villa y que tengo mis casas y tierra al der-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 6.º, cuad. 4.º

redor y la naturaleza antigua que señores sabeys y conforme a esto tengo echo plito omenaje de que con mi persona y casa tengo de ha-  
 ser lo que mandardes. por esto os pido Señores por md. que acordandoos ser asy todo lo que dygo me enbieys a mandar lo que a esa villa tocara. porque por el bien della general y particular estoy presto de aventurar la vida y casa todas las vezes que vosotros señores mandaredes. y asy mismo me han echo saber como los Señores de la junta de tordesillas quieren suplicar a la Reyna N. S.<sup>a</sup> que se vaya de ally a otra parte. pidos Señores por md. me hagays saber en lo que estays en esto. porque por cierto a mi no me parecee bien y que es cosa que toca mucho a esa villa y que se debria mirar mucho. y porque hernando de biberio mi criado dira lo demas a el me Remito. N. S. v<sup>ra</sup> muy mag.<sup>ca</sup> persona y estado guarde y acreciente. de Villalon xxvj de octubre de jdxx. a lo que V. m<sup>rd</sup>s mandaredes | el conde.

Conde de Alba de Lista.

No todos los Grandes estaban satisfechos de la conducta del Condestable, pues el Conde de Alba escribió al Emperador desde Briviesca á 4 de Octubre, diciendo que iba de camino á Flandes á servir á S. M., pues acá no se trataba del Real servicio como era razón. Con Lope Hurtado llegó á Briviesca, porque le pareció que podía servir más; y si algún servicio podía hacer á S. M., presto sería donde hubiera más aparejo para servirle, que acá sin vuestra presencia todo es sobresañar los daños que hay en el Reino y no curar ninguno, y como lo demás lo diría el mensajero, á él se remitía.

Obispo de Zamora.

Gran actividad se desplegó en el mes de Octubre en Roma para resolver las cuestiones á que dió lugar la rebelión de Don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora. En 4 de Octubre, Don Juan Manuel escribía al Emperador (1) indicando los inconvenientes que tenía la Santa Sede para resolver la cuestión de los bienes del Obispo y otros eclesiásticos, cuyo asunto cometía

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, A-19, folio 239.

al Cardenal Santiquatro (1). El día 11, á la par que el Papa León X remitía un Breve al Cardenal Adriano para que encargase á los pueblos de Castilla la obligación que tenían de guardar el juramento que prestaron en los homenajes á su Rey (2), se le remitía otro Breve mandándole conocer en la causa y proceder contra todas las personas eclesiásticas, seculares y regulares de estos Reinos (3) que maquinasen contra la persona de Carlos V y su Estado. En otro Breve se mandó que el Obispo de Zamora, D. Antonio de Acuña, fuese á Roma dentro del término de diez días, por no haber comparecido ante el Cardenal Adriano, nombrado por Su Santidad para entender en la causa de las Comunidades.

(1) Real Academia de la Historia, *Colecc. Szlazar*, A-45, fol. 20.

(2) Idem id., id. id., A-1, fol. 79 vuelto.

(3) Archivo histórico nacional, *Indice general del Bulario de la Inquisición*, por D. Miguel Antonio de Cortabarría, tomo I.





## Noviembre de 1520.

### SUMARIO

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Rey.—Reunión de fuerzas leales en Medina de Rioseco.—Conferencias del Almirante con la Junta.—La Junta de Tordesillas.—Organización de las fuerzas populares.—Mutuamente se calificaron de traidores.—Orden para atacar á Medina de Rioseco.—Movimiento de los ejércitos.—Valladolid apoyaba las resoluciones de la Junta.—Pedro de Tovar, Capitán General por la villa.—Escaramuzas en Villabraxima.—Inteligencias que el Conde de Salvatierra buscó con la Junta.—Burgos continuó en su lealtad.—Gestiones del Condestable para reunir gente de guerra.—Temores de los burgaleses.—Divergencias entre el Condestable y el Cardinal.—Explicación de lo que sucedió en Villabraxima.—Movimiento en Alava.—Las merindades de Castilla la Vieja.—Ordenes contradictorias que recibieron del Condestable y de la Junta.—Actitud del Cabildo de Toledo.—Movimiento en Ocaña.—Medidas de defensa en Segovia.—Recluta de gente en Zamora.—Inquietudes y temores en Palencia.—Actitud de Toro, Alaejos, Plasencia, Santiago y Guipúzcoa.—Estado de Andalucía.—Jaén.—Córdoba, Granada y Sevilla.—Las Ordenes militares.

El llamamiento á la guerra que contenía la Real Provisión de 31 de Octubre, y cuantos actos la habían precedido, determinaban la resuelta actitud de los Gobernadores de España y de la ciudad de Burgos, comprometida solemnemente por la causa del Rey; hacían dudar á la Comunidad de Valladolid, donde se reflejaban las vacilaciones y divisiones que sentía la Junta de Tordesillas, y reinaba ya la discordia por el relevo de Juan de Padilla y nombramiento de D. Pedro Girón. No obstante, uno y otro bando se preocupaban grandemente de reunir las ma-

yores fuerzas posibles para someter á la suerte de las armas la resolución de sus querellas, y en el mes de Noviembre los vamos á ver próximos y dispuestos á pelear.

Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y S. M. el Rey.

Abre esta correspondencia una importante carta del Cardenal de Tortosa al Emperador desde Medina de Rioseco á 1.º de Noviembre, pintando el estado del país, que dice así:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 1.º de Noviembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

Despues de hauer scrito a V. M.<sup>at</sup> de mi salida de Valladolid y de otras cosas que hasta entonces se hauian ofrecido | vinieron el Obispo de Çamora con su cauallo y cossalete y fray Alonso con alguna gente hasta el Monasterio de prado con trato que tenian concertado con algunos alborotadores daquela villa para meterles dentro della con la gente que trahian y con pensamiento de proceder contra el infante de granada, y contra otros seruidores de Vra. M.<sup>at</sup> | y en hauiendo sabido esto la dicha villa como ya hauia concertado y staua determinada en que el dicho Infante sea capitán general della y no don Pedro giron pusieron sus buenas guardas a las puertas y todos muy aparecebidos acordaron de resistir y no consentir la entrada dellos | y assi se fueron | y juntamente con esto tuieron los de la villa sus diligencias en hazer y tomar pesquisa con quien se hauian concertado | y plugo a nuestro Señor de encaminarles en ello de manera que hallaron que los principales dellos despues del Vera y Cerero que stan ausentes | eran un Baruerio y otro bonetero | y luego prendieron al bonetero | e hizieronle depositar | y como no pudo negar la verdat | confesso muchas cosas por las quales luego a la hora le ahorcaron | en este medio el Baruerio se dio recaudo en salir de la villa y fuesse al dicho monasterio de prado | y en el mesmo punto dieron alla tras del mas de mill hombres de la villa y cercaron el Monasterio y con toda diligencia le buscaron y hallaron y luego le sacaron y con pifalo y atambor le metieron de noche den-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.º, fol. 164.



tro de la villa | y le lleuaron a la carcel | y como ya tenia fecho y cerrado el proceso | El corregidor de la dicha villa con los alcaldes de la Chancilleria le sentenciaron a muerte | e hizieronle confesar | y mas de cinquenta achas en la mesma noche le sacaron y ahorcaron en la plaça pregonandole por traydor y alborotador con gran voluntad y sossiego de todo aquel pueblo | lo que este Baruerio hauia confesado es que hauia traydo prouisiones de la junta sobre los medios que hauian de tener para prender los del conseio | y que el fue el que tuuo el trato con el Obispo de Çamora para la entrada de la villa e tenia la puerta para ello | y que fue a repicar la campana de San Miguel contra el infante | e otras muchas cosas que por escusar prolixidad se dexan de dezir aqui | crea V. M.<sup>at</sup> que la sentencia que se hizo destos dos alborotadores ha sydo y es gran parte para reduzir aquel pueblo al stado deuido | y aunque sin estos hauian prendido a seys o syete otros fines no les hallarou muy culpantes les soltaron | ca en las mesmas culpas huuieran hallado gran parte daquela villá | y si castigarán a estos fuerales forçado de castigar a todos los otros | y assi les parecio dissimularlo mayormente pues se van reconociendo y emendando lo pasado con toda demonstracion de voluntad en el seruicio de V. M.<sup>d</sup> y en obedecer sus Reales mandamientos | El dicho Infante lo haze muy bien y se ha puesto en muchos peligros en seruicio de V. Al. | y crea V. M.<sup>at</sup> que ahunque es capitan de Valladolid que iamas se hizo con su voluntad desconcierto alguno en aquella villa | pero como no era parte para estorbarlo erale forçado no contradezir la opinion del pueblo y dissimular muchas cosas que quisiera poner en execucion para en castigo de los malos | por lo qual sera bien que Vra. Al. le mande screuir alguna buena carta graciosa.

En estos dias he embiado a Valladolid gomez de Santyllan con cartas e instruccion de todo lo que me ha parecido cunplir al seruicio de vra m.<sup>at</sup> con lo qual y con el traslado de la carta que tambien les he embiado sobre la venida de vra m.<sup>at</sup> | a mas del buen zelo y principio que tienen en castigar traydores spero en nuestro Señor que haura aprouechado | y que las cosas daquela villa se despacharan presto y muy bien.

a xxv del passado recebi cartas de tordesillas en que me escriuen que la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> sta en grandissima manera fatigada | que es la mayor lastima del mundo | y no me marauillo segun el acatamiento y buen tratamiento que aquellos de la Junta hazen a su alteza en le hauer quitado las mujeres y en inportunarla de dia y de noche a que su alteza firme | y no dude vra al. que si pudiesen hauer firmas de su alteza | ahunque no fuesse sino una sola como por otras

le tengo scrito pornian gran rebuelta en estos Reynos a mas de la que hay || ahora poco ha querian tentar y se dauan mucha prissa en querer sacar de tordesyllas a su al. || y todavia segun entiendo persisten en ello | y luego en la mesma hora apercebi y screui a algunos grandes y caualleros que stan cerca de aqui | y tambien a Valladolid | y cierto me ha respondido muy bien sobrello | y sta determinada aquella villa en defenderlo, y en no consentir ni permitirlo en manera alguna | de manera que creo que la junta no saldra con ello || el conde de benabente entro en esta villa a xxx. de Octubre con dozientas lanças | y otros tantos escopeteros | y a mas destos traxo mil infantes con sus picas y otras armas || El dia siguiente vino el marques de astorga y el conde de altamira || y dos, o tres dias antes que estos caualleros llegassen se hizo en esta villa alarde de la gente que el almirante tiene presta | que son cient lanças muy buenas y luzidas | y quinientos infantes con razonable artilleria | pero sin estos | el almirante conde de Benaute y marques susodichos tienen apercebido todo el resto de la gente de sus tierras | al conde de alua de liste speramos de dia en dia que tambien dizen que viene muy en orden || El almirante me ha scrito lo que vera v<sup>ra</sup> al. por las que van con esta | creo que sera aqua dentro de ocho o diez dias.

El Condestable pienso que habra scrito ya a v. m.<sup>at</sup> el concierto que ha tomado con burgos, y segun lo que me scriue spero que dentro de muy pocos dias nos veremos y staremos juntos | estoy certificado que viene muy poderoso a mas de lo que la gente que vino de los algelues le ha acudido || El marques de denia me scriue que vendra tambien luego con buen tropel de gente || tambien speramos de cada dia muchos caualleros particulares || el obispo de burgos me ha scrito que hara venir de Coca cient lanças que hay en aquella fortaleza, y creo que tambien se verna por aqua || ahunque yo lo impediré todo lo que pudiere por scusar escandalos | y porque la salida de la batalla siempre es dudosa, y en donde quiera que saliesse la victoria todavia redundaria en daño del Reyno | y assi en deservicio de v. m.<sup>at</sup>

yo entiendo que el marques de villena sta muy tufado de alguna fama que diz que anda en essa corte que es muy contrario de la voluntad y desseos que tiene paral seruicio de v<sup>ra</sup> alteza sera bien que v. m.<sup>at</sup> le mande screuir muy graciosamente | y dissimular lo passado | que cierto en esta sazón puede seruir mucho a v<sup>ra</sup> alteza.

La Reuocacion que v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> ha fecho en quitarnos el poder para perdonar, y convocar cortes | cierto en este tiempo no cumplia | y todos los prudentes se marauillan dello | ahunque no lo osamos de-

zir a muchos por el escandalo que vernia al Reyno | y dicen que los que lo han aconseiado a v<sup>ra</sup> alteza no lo han mirado como conuiene | ni han harto ponderado lo que passa ahora en estos Reynos | y tambien pregonan que tenemos poder para castigar y no para gratificar a nadie || Suplico a v. al. que no enbargante lo que acerca desto ha mandado escreuir, que de nueuo otorgue el mismo poder de perdonar y conuocar cortes al condestable y almirante | que para mi no solamente no lo quiere, pero ahun recibire m<sup>rd</sup> que del todo me libre deste cargo | y en verdad Señor que conuiene que se me quite antes que la necessidad me fuerçe de hauerlo de dexar.

El Rey de Tremecen a quien v. m.<sup>at</sup> restituyo en su estado en que se le hauia apoderado Barbarroxa, y despues se le torno a alçar con el Reyno un hermano menor suyo que se llama muley maçot es muerto cerca de oran donde se retruxo por miedo del dicho su hermano el qual dicho muley maçot que ahora posehia el Reyno embio a pedir la mysama paz y capitulacion que su hermano tenia con v. al. la qual se hallo en poder del Secretario Çuaçola | que la assento diz que lope hurtado | y conforme a ella despachamos y embiamos los poderes necessarios dirigidos al marques de Comares que es capitan general de aquel Reyno | scriuolo a v. m.<sup>at</sup> para que lo sepa, y le embio con esta una carta que el dicho Rey le scriue que creo que es sobrello.

La Bulla sobre lo de la inquisicion no me parece que se ha ahun revocado | suplico a v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> mande screuir de muy buena tinta a Su S.<sup>dat</sup> sobrello para que se reuoque sin mas dilacion | y a don juan Manuel que lo solicite y procure | y piense v<sup>ra</sup>. m.<sup>at</sup> que quanto mirare en el seruicio de dios y en el enxalçamiento de su Santa fe. tanto mas le guiara y endreçara en sus cosas.

Despues de scripto lo de hastaqui recebi dos cartas de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> de xv. del passado y quanto a lo de mis trauaios | crea v. m.<sup>at</sup> que no son pocos y que hago todo esfuerço en los passar ahunque mi edat los hauia bien poco menester | y si la uenida de v<sup>ra</sup>. al. ha de ser muy presta | no sera con tanta breuedat que la necessitat que della hay en estos Reynos no la requiera con mas celeridat | y quanto a lo de la suspenssion de mi poder y de los del conseio hasta que otro governador | e yo estemos juntos | en verdat no ha parecido aqua bien | e ya dizen que los del conseio de v<sup>ra</sup> M.<sup>at</sup> endreçan alla los negocios de Spaña como hombres que juzgan cosas vistas de lexos, y assi muchas v<sup>es</sup>es vienen de alla prouisiones que ni cumplen al seruicio de v<sup>ra</sup> alt. ni al bien publico de sus Reynos || en lo del dinero paral gasto de mi casa cierto no se de donde hauer ni buscarlo | y si hallo alguno crea v. m.<sup>at</sup> que solamente me bastara para



muy poco tiempo | y assi me sera imposible sostenerme aqua.

Destos frayles que andan seduziendo | e incitando los pueblos con sermones se ha prendido uno que se dize fray Bernardino de la orden de S.<sup>t</sup> Agostin que casi es tan maligno como el fray alonso | pero yo le he fecho poner a muy buen recaudo y spero que habra su castigo deuido || tambien me ha embiado otro prisionero el Conde de Alva de liste que le presento una prouision de la junta por la qual le mandauan que no hiziese gente ni se juntasse con los otros caualleros questan en seruicio de v. m.<sup>at</sup> | y assi haura el buen hombre su pago || y quanto a las prouisiones que la junta despacha | crea v. al. que ahunque vayan en nombre de vra m.<sup>at</sup> y de su alteza. que siempre que se trata de mandamientos no los hazen sino en nombre de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup>

La junta de tordesyllas me ha scritto lo que vera vra al | mas yo les he respondido otramte de lo que que quica ellos pensauan y como cumple al seruicio y auctoritat de vra m.<sup>at</sup>

Al conde de Benavente | al marques de Astorga | al conde de alua de liste, y a don hernando enriquez y al adelantado de galizia hermanos del almirante y a gutierre de fonseca | y a don juan de Ulloa conviene que v. al. les mande escreuir agradeciendoles mucho lo que han fecho y hazen en su Real seruicio | y exortandoles que lo continuen como dellos se tiene confiança || guarde nuestro Señor la vida y Real stado de vra m.<sup>at</sup> luengamente y con toda prosperidat | En Medina de Rioseco primero de Nov.<sup>o</sup> a las onze horas de la noche 1520.

Vre tres humble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

El Cardenal, en la misma fecha, escribió carta á Valladolid (1), noticiándole que D. Pedro Girón tenía tratos para entrar en aquella villa disimuladamente, y caso de que se le impidiese, hacer apariencia de su gente para alborotar la villa, lo cual le participaba para que hiciesen ronda y guardasen las puertas, y si necesitaba alguna gente, se la enviaría. El 2 de Noviembre ya se encontraba el Almirante en Medina de Rioseco, pues desde allí escribió al Emperador (2) que enviaba á su primo el Comendador Villacorta para besar las Reales manos

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>, folio 102 vuelto.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 133.

y saber de la Real persona, y poner remedio sobre los agravios que se hacían á esta uerfana pecadora.

A su vez el Condestable de Castilla escribió á S. M. desde Burgos el día 3, en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 3 de Noviembre de 1520 (1).**

*S. R. C. M.<sup>t</sup>*

Con don pero vlez de gueuara escreui a v. m.<sup>t</sup> a xxix de otubre en Respuesta de lo que v. a. me mando escriuir con la posta de xv. del dicho dandole cuenta particularmente del estado de las cosas de aca. y principalmente de lo de burgos y con el enbie a v. m.<sup>t</sup> los capitulos que otorgue para que los mandase confirmar y porque podria seer que don pero vlez tardase acorde de despachar esta buxeta para tornar a traer a la memoria a v. a. esto que toca a burgos y a suplicalle lo mande despachar.

ya v. m.<sup>t</sup> abra visto lo que le escreui con el dicho don pero vlez cerca de las cosas de burgos y las cabsas que para otorgar los capitulos huvo porque por apartalla de la junta hera cosa muy necessaria y tambien dixe que la junta Requerida por burgos y algunos de los otros pueblos que estan alterados podria ser que no quisiesen estar por ellos | y ha seydo asy que los de burgos les enbiaron a Requerir con los dichos capitulos y no les quisieron Responder y tambien lo han escripto a Toledo y a Segovia y a otras partes y no estan muy bien en ellos de manera que se a cunplido con ellos y v. m.<sup>t</sup> terna ocasion para hazer lo que quisiese y fuere seruido uenido en estos sus Reynos plaziendo á nuestro Señor y como en la otra mi carta dixe paresceme que la mayor y mas principal causa que hay para que v. m.<sup>t</sup> les otorgue y confirme todo lo que pidieren es estar el Reyno de la manera que esta que mientra mas Rezas cosas otorgare y concediere mas razon tendra v. m.<sup>t</sup> de ponerse con ellos en lo que fuere justo y porque podra seer que alla parezcan rezios los capitulos use con los procuradores que fueron a mi de una cautela al tienpo que los otorgue que fue tener dos escrivanos delante | y contra dezir algunas cosas dellas como v. m.<sup>t</sup> podra mandar veer por el testimonio que enbio dello firmado de los dichos escrivanos que estovieron presentes despues de ydo don pero vlez la dicha cibdad y

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.º, fol. 137.

comunidad della me enbio hordenada la confirmacion de los dichos capitulos la qual enbio a v. a. para que la mande ver y sy le paresciere tal la mande confirmar con la protestacion que tengo fecha por el dicho testimonio y por las causas que ay para ponerse v. a. en Razon en ellos como ellos lo han fecho y no meterse en gouernar como lo hazen ni en hazer todas las otras cosas que hasta aqui han fecho y que Valladolid anda ya por hazer otro tanto de manera que poco a poco va ya convalenciendo esta enfermedad y no crea v. m.<sup>t</sup> que es bastante Remedio para sostener el Reyno | syno v<sup>ra</sup> venida y que esta sea para el tienpo que v. m.<sup>t</sup> tiene escripto entretanto aprovechara para que los criados y seruidores de v. m.<sup>t</sup> se puedan declarar en vuestro seruicio que no es poco buena negociacion.

A v. m.<sup>t</sup> he escripto otras vezes que mi estada en briuiesca ha seydo por sostener lo de las montañas y por el trato que traya con burgos y tambien por Recoger la gente de cauallo y por sacar de las montañas alguna gente de pie que de la de los pueblos no tengo mucha confiança porque todos estan fechos con la comunidad y no querran acudir como deven. helo visto por espiriencia porque quando se me alçaron aquellos mis lugares no podian sacar un onbre de buena gana de toda mi tierra y claramente me dezian que no avian de ser contra la comunidad como ya la gente estava pagada y lo de burgos concertado acorde de venir a monasterio de Rodilla para esperar alli la gente y artilleria que me viene de panplona y de fuente Rabia y de otras partes para ponerme en camino en la horden que devia para vuestro servicio | la cibdad de burgos me enbio sus mensajeros pidiendome que viniese a ella y tras ellos me hizieron un correo tornandome a llamar porque se temian de la junta. paresciome que hera bien venirme aqui porque aprouecharia para muchas cosas y asy entre el jueves primero deste mes que fue dia de todos Santos donde fue muy bien Rescebido de todo el pueblo y con mucho contentamiento de todos estare aqui hasta el lunes o el martes Recogiendo la gente y artilleria y de aqui me partire plaziendo a nuestro Señor para juntarme con el Cardenal el qual me ha escripto que el conde de benavente y el marques de astorga y el conde de alva y todos los cavalleros de aquellas comarcas tienen juntadas sus gentes en medina de Ruyseco y que me estan esperando creo que con la gente de cauallo y de pie y artilleria que yo llevaré juntandola con la que ellos tienen podremos sin ningund enpacho ponernos en el campo y echar de tordesyllas los que en ella estan y tornar al servicio de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> al marques y marquesa de denia y hazer otras cosas que a v<sup>ro</sup> Real seruicio convengan de lo qual cada ora avisaremos a v. m.<sup>t</sup>



este apartamiento de burgos de la junta les ha fecho tan grande quiebra que creo que avra lugar qualquier contratacion que el Cardenal quiera traer con ellos escriuiendo esta me han venido a certificar que valladolid no esperaba otra cossa syno que yo entrase aquy para concertarse.

yo escrevi los dias pasados a la cibdad de Toledo lo que me parescio que se le deuia escrevir para atraellos al seruicio de v. m.<sup>t</sup> Respondieronme la carta que aqui embio por ella podra v. a. veer la buena yntencion que tiene.

yo creo sin duda ninguna que mi venida a burgos ha dado mucho calor a los otros pueblos para que hagan lo mismo y a los caualleros y personas que bienen con v. m.<sup>t</sup> y a los otros que no se osan declarar para venir a servir en esta jornada antes que de aqui salga trabajare de dexar esta cibdad en toda paz y sosiego la qual creo que me dara su gente para yr a librar a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> plega a dios de encaminallo todo como sea servicio suyo y de v. a.

al Señor Rey de portugal despache anoche correo por los cinquenta mill ducados los quales son bien menester y muchos mas segund el gasto que se haze con esta gente de guerra y artilleria y otras cosas.

el presidente y los del consejo que estavan en bribyesca. no quisieron entrar comigo en burgos porque les parescio que no estarian bien seguros y asy les embie a villadiego donde me estan esperando para juntarse comigo.

a v. a. suplico que acordandose de lo que estas comunidades han fecho y hazen en desacatamiento de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> uestra madre y como os tienen tomadas vuestras fortalezas y vuestra justicia y hacienda como otras vezes he dicho que no tenga v. a. en nada de otorgar ninguna cossa de las que le piden asy de lo posible como de lo ynposible | pues no sera llegado v. m.<sup>t</sup> con bien a estos Reynos quando ellos mesmos os supliquen que hagays lo que quisieredes.

un chantre desta yglesia de burgos tiene mas mano en las cosas desta comunidad que otro ninguno es sobrino del obispo que fue de almeria antecesor del que agora murio y porque ha seruido a v. a. me parece que tiene derecho al capelo sy v. m.<sup>t</sup> le quisiesse hazer mrd del obispado de mondoñedo creo que dara de renta por el poco menos que el vale.

la gente de cauallo que lleuare | creo que seran j<sup>cc</sup>. lanças y iij<sup>cc</sup> ynfantes en que los ij<sup>cc</sup> seran buenos quatro pieças buenas de artilleria que me traen de panplona y tres de fuente Rabia y otras pieças de canpo. como lo del artilleria es cosa tan pesada y todo lo de esta gente se me a con pocos dineros no se puede haser sino de

espacio pero ya en seer entrado en este lugar parece que se pone buena sombra a nuestra jornada y crea v. m.<sup>t</sup> que como otras vezes os he escripto ha muchos dias que yo estuviera cerca de tordesyllas syno tuviera esta carga a cuestas | mas agora yo he tanto miedo de lo que toca a v<sup>ra</sup> abtoridad que aventurare vuestra gente lo mas tarde que yo pudiere.

agora he sabido que el Comendador mayor de Castilla es ydo a medina de Ruyseco y he olgado mucho dello porque aunque alla aya buenas cabeças no abra otra mejor que la suya y no herrara lo que hiziere.

ya v. al. sabe como le he escripto otras veces lo que el doctor Çumel ha seruido en las cosas de esta cibdad el qual demas de averlle Robado toda su hazienda ha pasado su persona mas peligro de lo que podria decir paresceme que es justa cosa que v. a. le haga mrd.

esta cibdad y valladolid | escribieron a la junta y les hizieron grandes Requerimientos que no les pasase por pensamiento de sacar a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de donde esta y segund lo que ellos Respondieron y lo que el marques de denia que esta aqui y yo savemos de lo de tordesillas ni su al. querra salir de alli ni los de la junta la osaran sacar pero con todo se ha de poner cuero y correas para echалlos de alli y boluer al marques y marquesa en servicio de su al. como v. a. los dexo cuya vida y muy poderoso y Real estado de v. m.<sup>t</sup> guarde y prospere nuestro Señor como v. m.<sup>t</sup> dessea. de burgos 11j. de nov.<sup>o</sup>

don frances de byamonte a serbydo mucho a v<sup>ra</sup> majestad y serbyra de aqui adelante por ques para ello suplyeo a v<sup>ra</sup> majestad se acuerde de hazelle mrd.

de v<sup>ra</sup> majestad  
mayor serbydor que sus muy  
Reales manos besa  
el Condestable.

Una carta del Cardenal Gobernador á Valladolid (1) confirma las inteligencias que entre ambos mediaban, las prevenciones que se le hacían para que vigilasen la guarda de la ciudad y la repetición de los ofrecimientos que tenía hechos. El Marqués de Denia también continuaba sus relaciones con Vallado-

(1) Arch: gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 103 vuelto.

lid, y en 5 de Noviembre escribía al Emperador desde Medina de Rioseco dándole cuenta de la reunión de las fuerzas leales.

Mártir de Anglería (1), con su acostumbrada causticidad, escribía al Gran Canciller el 8 de Noviembre pintando la situación de estos Reinos. Como pronóstico de la disolución de la loca Junta, le decía que el Infante de Granada, con voluntad del pueblo de que era Gobernador, mandó ahorcar al barbero y gorrero agitadores de la temeraria plebe, y muchos se escondieron aterrados. Los ciudadanos enviaron tres comisionados á los junteros: uno de juicio, llamado Jorge de Herrera, y dos locos: uno de la nobleza, llamado Saravia, medio catilinario, pródigo de lo suyo y amigo de lo ajeno, y un frenero llamado Alfonso de Vera. Jorge dijo á la Junta que se volviese atrás y no enviase ni á Girón ni al predicador Fr. Alonso, apto para mover escándalos, ni al Obispo de Zamora; que cuidasen de remover los gravámenes y dejaran lo demás. Hecho esto se volvió, y los otros dos, amantes de novedades, se quedaron con los locos: iban á su interés y nada cuidaban del público. Burgos, vista la demencia de los junteros, se había separado con otras muchas, y pedía varias cosas que el Condestable prometía conseguir del Rey, dando en rehenes á dos de sus hijos. Pero volvía á aparecer el fuego que parecía irse apagando. Valladolid reincidía á impulso de Saravia y de Vera. Las cuadrillas habían expelido al Infante y al Obispo de Osma, que eran sus médicos. Todo estaba en manos de sediciosos. El Cardenal y el Consejo estaban en Rioseco llenos de miedo, y no se creían seguros. El Condestable, que logró atraer á parte de los soldados de los Gelves, redujo para pagarles toda su plata labrada, y no hallaba un ochavo del Fisco. «Fué tal la avaricia de vuestros buitres, que han despellejado estos Reinos hasta los huesos. Dices que los toledanos están tratando con los franceses que traigan un ejército á Navarra para poder hartar más completamente los ánimos sediciosos.» La Andalucía permanecía tranquila, y aunque murmuraba no se atrevía á levantar la cabeza. La Duquesa de Medinasidonia mantenía en la fidelidad á Sevilla, y nada se decía de su marido, que era tonto é inerte. El Duque

(1) Real Academia de la Historia, *Varios*, E-183, núm. 696.



de Arcos procuraba seducir aquella ciudad. El castigo que el Conde de Tendilla impuso á los de Baza, aterrorizó á los pueblos vecinos. Murcia, Ubeda y Baeza se conmovían ya, y aprovechó para esto la presencia de Gabriel Merino, Arzobispo de Bari y Obispo de León, que llegó á Ubeda á ver á su madre. Los Grandes de Castilla veían que este tumulto popular les preparaba el cuchillo, pues los junteros decían que ellos la pagarían y harían que volviesen á la Corona las tierras que la habían usurpado. Con esto despertaban los que antes se alegraban, esperando ganar como pescadores en río revuelto. El Conde de Benavente y el Marqués de Astorga llegaron con tropa de caballería é infantería á Rioseco á unirse con el Cardenal y el Consejo, y el Almirante iba á llegar de Cataluña.

Las cartas del Cardenal Gobernador al Emperador desde Medina de Rioseco el 13 de Noviembre, parte cifradas y parte dirigidas á Lope Hurtado, que estaba en Flandes al servicio del Emperador, tienen grandísima importancia para la historia. Dicen así:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 13 de Noviembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

Despues de hauer scrito el primero del presente a V. M.<sup>at</sup> he recebido su carta de xxiiij del passado y por ella e visto el buen efecto y principio que ha hauido lo de su consagracion en rey de Romanos y con quanta solemnidad ha tomado la primera corona de lo qual assí por lo que cunplia a su real auctoridad y seruicio como en ser aparejo para su presta uenida a estos Reynos huuimos todos aqua mucha alegría y se han dado gracias por ello a Ntro. Señor al qual plega por su diuina clemencia guiarle en todo a su santo seruicio y con toda prosperidad | las cartas que acerca desto me mandó embiar Vra. Al. para algunos particulares luego a la hora se dieron y embiaron a quien uenian | y pues ahora V. Al. habra visto que stoy ya en libertad ahunque no sin sobrados trauios y fatigas || suplico a Vra. M.<sup>at</sup> que partiicularmente me mande responder

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.º, fol. 469.

a todo lo que hastaqui le tengo scritto assi en las cosas de su real stado como en las de partes.

Lo que despues ha sucedido es lo mesmo que por otras he scritto a Vra. Al. | que todauia me parece que las cosas destos Reynos estan muy dudosas y en grande peligro | Los de la junta que residen en tordesyllas con todas sus fuerças y con quantos medios pueden se esfuerçan y procuran de induzir a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> que firme | lo qual les prometio Su Al. si les quitassen las mujeres que alli tenia en su seruicio | y por esto luego en el mesmo punto las apartaron de Su Al. sino una sola esclaua | y ahora esta la cosa en terminos que algunas veces tienen sperança dello | y otras desesperan | y siempre buscan nuevos medios diziendo a Su Al. la mucha mrd. y beneficio que estos Reynos recibirian que firmasse | y poniendo al delante de su alteza casi con demostracion de algun temor los inconvenientes que se seguirian sino firmasse crea Vra. Mg.<sup>t</sup> que si firmasse Su Al. que sin duda ninguna todo el Reyno se perdiera y saldra de la Real obediencia de V. M.<sup>d</sup> | asi que mire por mrd. en que punto y quan dudoso esta Vro. real stado de Spaña y el peligro que hay en alargar su real venida a Spaña.

La junta embio a dezir a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> con el doctor de Salamanca que en mucho preiuyzio de Su Al. hauia usurpado V. M.<sup>at</sup> nombre o titulo de Rey de Castilla, sperando y creyendo que indignandose dello Su Alteza. prohibiria que no obedeciessen a V. M.<sup>at</sup> y que proueheria le priuassen del dicho titulo, y tenga por cierto V. M.<sup>at</sup> que si algunos no preuinieran a Su Al. de los inconvenientes que se seguirian si firmasse que mucho tiempo ha que firmara que todo el Reyno seria ya leuantado mas de lo que sta || En muchas cosas habla Su Al. muy prudentemente segun que Vra. Al. lo vera por la cedula que embio a Lope hurtado la qual recebi de uno que entreuino en todo y estuuu presente en ello y lo oyo | Die-ron a entender al pueblo que Su Al. era uexada en tordesyllas de algunos malos spiritus, y para curarla llamaron a unos clerigos que les ha puesto en sperança de dar salud a Su Al. mas hastaqui ninguna cosa han aprouechado las conjuraciones | y porque yo respondiendoles a lo que sobresto me hauian scritto que es dixe que sta tal obra en procurar de sanar a Su Al. no era reseruada hasta en este tiempo a ellos | y que ya mucho hauia que se puso en ello toda diligencia | y que si la tal dolencia fuera curable su Al. estaria sana | con cartas me han difamado que yo quiero prohibir lo que cumple a la salud de su Al. en lo qual muchos con engaño sospechan en ello para prouocar contra mi el pueblo | y cierto no enbargante el yerro dellos, yo lo tomo a mejor y mas benigna parte creyendo que no

quisieron entender bien mi carta | mas para quitar la infamia que desto ponen a los Reyes don fernando y don phelipe de gloriosa memoria y tambien por lo que pedrican de Vra. M.<sup>at</sup> con motiuo que no han tenido en esto la diligencia que era necesaria para que Su Al. se curase | y que la han tenido Vra. M.<sup>at</sup> y los susodichos abuelo y padre presa contra su voluntad en tordesyllas para que pudiesen reynar les dixe en mi carta que de balde se hauia fecho todo lo que en tiempo passado se procuro para la salud de Su Al. | y que por uentura podria ser que les aconteciesse lo mesmo en ello. Mas de quinze dias anduuo fama que con esperança que impetrarian firma de Su Al. la sacarian de tordesyllas para otros lugares | lo qual pensando todos nosotros que fuera muy contrario a su salud | y que sino la tomassemos por fuerça quiza peligraria Su Al. de morirse llame ad algunos grandes y uniuersidades estorbar aquello en otra manera sino con armas | que lo prohibiesen a fuerça dellas | los de la junta mucho ha que hizieron exercito mayormente de la gente de cauallo | y la mayor parte destos son de los que uinieron de africa a los quales han subornado para que les siguan y se junten con ellos || todos los dineros de V. M.<sup>t</sup> que pueden apanyar toman ahunque sean de la Cruzada | hazen Corregidores y como si fuessen Reyes se hocupan la autoritat de V. M.<sup>at</sup> y los bienes del Reyno por lo qual certifico a V. M.<sup>at</sup> que si no juntaramos esta gente que absolutamente se usurparan todo el Reyno. || Don Pedro giron Capitan general dellos se dize que tiene sietecientas lanças y que spera de Salamanca Toro Auila, y Çamora mas de trezientas | nosotros no tenemos peligro sino de nuestra mesma gente que muchos dellos fauorecen el apellido de libertad para la comunidad.

Los tres Breues que se me han embiado he recibido es a saber el uno con el qual se cita el Obispo de Çamora | el otro conque se me comete el castigo de algunos ecclesiasticos que mueuen sedicion en el Reyno | el tercero contra las comunidades | el primo procure de executar mas no hallo ninguno que lo ose enprender porque el obispo sta en el campo con quinientas lanças y mil pehones segun me dizen entre los quales hay treszientos clerigos de su diocesis armados y a los otros que alli quedaron para satisfazer y cumplir con el pueblo les ha dado facultad de celebrar tres vezes al dia | y mas si pudieren | En el breue no hay facultad de executarle por edicto | y seria bien procurarla | y en caso que no lo obedeciesse que luego se le sequestrassen los frutos | A muchos parece que no deuemos executar los otros dos breues para que dello no se mouiesse ni indignasse mas el pueblo contra mi como se indigno contra el presidente por el otro Breue | pluguiera a dios que estos Breues vinieran



remitidos a uno de estos dos obispos que residen aqua que son el de lugo y oviedo amenaza la junta de querer venir con poderoso exercito a correr y sitiar esta villa y hazer huyr o tomar a los del conseio a los quales tienen en mucho odio | mayormente al presidente comendador mayor Çapata y Vargas, y ahun al obispo de burgos el qual sta solo en astorga | muchos dizen que siempre que estos estuuieren juntos con nosotros por aqua, que nunca las universidades cessaran de usurparse su autoritat y bienes reales y no se ahun si con esto se contentaran | que echan fama que estos susodichos han robado y destruydo reyno | y aun empiezan a quererme mal porque tengo algunos dellos en mi companya | y si el odio que a estos tienen tuiesen a mi | crea vra M.<sup>at</sup> que mucho tiempo ha que me saliera de Spaña | lo qual me sera fuerça de hazer pues la necessidad no me da lugar a otra cosa | a lo que me scriue v. m.<sup>at</sup> que tome dineros empréstados | crea v. al. que todos los que hallamos en nombre real suyo son bien menester para la paga de la gente | y que ahora muy pocos se hallan que quieran prestar que cada uno piensa que haura bien menester lo que tiene | yo en mi nombre no entiendo de amprar a nadie pues no tengo de donde lo pudiesse pagar || ahora me queda ya muy poca moneda ahunque el titulo de Gouernador trahe grandes gastos | si vra M.<sup>at</sup> tuuiesse por bien de releuarme deste cargo ahun me podria sostener por tres meses y vivir con lo mio | y donde no sperare este mes | y gastado el poco dinero que tengo vendere mi platilla y con lo de ella haure spero que me podre yr a Roma o boluerme a essas partes.

La villa de Valladolid me hania embiado sus mensaieros con ciertos capitulos | cuyos traslados va con esta | los quales yo con conseio del Comendador mayor | de Çapata y de Vargas les otorgue con sperança que si la junta les recusasse | que aquella villa mas llana y facilmente se apartaria de la junta y se reduziria a toda obediencia | que esto prometieron de cierto los dichos mensaieros que a nos vinieron | mas ha venido la cosa otramete de lo que se crehia | y amonestando algunos ad aquella villa y diziendoles que conuiene al bien de la republica que ella no falte a la junta ahora la mesma villa se ha confederado con la dicha junta con mas conformitat que hastaqui | y mas que otra universidad de todo el reyno | segun que por unas cartas mías vera V. Al. | La mesma junta querria comunicar comigo todas cosas en tordesyllas si dexasse yo el titulo de gouernador lo qual creo que convendria | que tanto podrian hazer dos Gouernadores como tres y desta manera con más efecto les podria persuadir y atraher el Reyno a par | y asi sera bien que vra M.<sup>at</sup> paral contentamiento dellos me mande librar deste cargo | po-

cas cosas nos suceden prosperas | y casi todas contrarias | y si vra m.<sup>at</sup> no viniessse con toda breuedat y celeridat sin duda perderia el Reyno.

El Conde de Benauente el marques y obispo de Astorga me han rogado que suplique a v. m.<sup>at</sup> que priuando al de Çamora | haga vra al. merced daquel obispado al de Astorga y que en parte sea en fauor para un hijo del dicho conde | que assi como estos tres stan aqua con mucha gente tomando la parte de Vra m.<sup>at</sup> contra los de la junta que tienen mucho poder por la junta que les ha acudido de las ciudades leuantadas | justo es que v. al. les de todo fauor | quanto mas que ahora que todo el reyno dende toledo hazia aqua casi hasta los montes sta levantado | se dize manifestamente | y creo que es verdat | que ha sydo causa dello no hauer reconocido v. m.<sup>t</sup> los seruicios de los buenos ni hauer castigado los malos | El pueblo esta todo puesto a levantamiento | y a esto tambien les mueve que v. m.<sup>at</sup> no ha curado de mandar pagar algunas deudas liquidas y legitimas | ni tampoco ha procurado de proveher suficientemente | lo que conuenia a la defension de lo de africa en donde se ha perdido ya el piñon con mucha y buena artilleria en gran daño del reyno de granada | y a mas desto hay peligro grande de perderse aljer a donde se deue ad aquella gente el sueldo de veyntitres meses.

Del artilleria que medina tiene de v. m.<sup>t</sup> no le cumple hazer cuenta ninguna | es menester que v. m.<sup>at</sup> mande traher consigo alguna y buena dessas partes | para que poniendo algun miedo a sus subditos | mas facilmente se puedan atraher a medios razonables que pelear vra m.<sup>at</sup> con sus propios vassallos esto cierto me parece que seria cosa auorrible y procuraria grande y perpetuo odio en el pueblo contra v. m.<sup>at</sup> | y para esto seria bien tomar medios para desviarles del mal y que no persistan en su tirano proposito | y juntamente con ello que empiecen de temer y suzuzgar | e conformarse a la razon y contentarse de la justicia | pero en llegando ell almirante aqua creo sera esta noche tomaremos acuerdo sobrello.

Muchos son de parecer que seria gran expediente que vra m.<sup>at</sup> mandasse salir la chancilleria de valladolit y mudarla en otro lugar como otras veces diz que se ha fecho por los demeritos de aquella villa porque ahora en grande manera ha faltado a v. m.<sup>at</sup> y unidosse con la junta segun dicho es || y que tambien conuendria que vra al. mandase a medina el campo que so pena de perdimiento del privilegio que tiene de la feria tornasse a su real obediencia || y a Simancas que so pena de perder sus privilegios recoia toda la jente que se le embiase para el seruicio de V. M.<sup>at</sup> || pero en todo esto veo solamente hun inconveniente | y este cierto me parece grande || que

por ventura se endureceran | e indignaran mas con ello | y procuraran que la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de palabra mande lo contrario en caso que no lo puedan alcançar por su firma || mas yo spero que los oydores de la chancilleria obedeceran los mandamientos de v. m.<sup>at</sup> mayormente si v<sup>ra</sup> al. les manda quitar el poder y autoridad de juzgar y tener audiencia en la dicha villa de valladolit | y si a otros lugares no rebelles tanto de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> como de los grandes se prohibe que nadie vaya a la dicha feria de medina, con esto no se hauria de hazer caso della y seria poca | Para semeiantes cosas conviene hauer de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> las cartas y provisiones necessarias para que en su sazón y quando parezca oportunidad se les puedan embiar | mas por gracia de dios nuestra condicion es tal que tarde o nunca hazemos provision que pueda aprovechar con tiempo.

No se como v. m.<sup>at</sup> podra pagar y gratificar al Rey de portugal el paternal y entrañable amor que continuamente muestra en las cosas de v. al. assi con los procuradores de la junta como con los otros deste Reyno | que cierto si le viessen en alguna mudança | o con señal de poca afición a v. m.<sup>at</sup> | mucha mas osadia y atrevimiento ternian para llevar sus malos propositos adelante | pero su constancia les ataia y refrena algo || bien sera que v. m.<sup>at</sup> le escriua muy afectadamente dandole gracias de lo fecho y rogandole que siempre lo continúe | como yo muchas vezes le lo he escripto y scriuo en nombre de v. m.<sup>at</sup>

El marques de Tarifa tiene muy buen deseo de servir a v. al. y nos ha ofrecido de prestarnos cierta suma de dinero || y la misma voluntad amuestra tambien el conde de ayamonte | el qual suplica a v. al. le haga mrd de la alcaldia mayor de Seuilla por priuacion del otro porque se juntó con el hermano del Duque darcos en la rebuelta que aquel hizo y movio en la dicha Ciudad.

El Licenciado Çapata y los dos hermanos Vozmedianos e alonso gutierrez | e yo con ellos hazemos todas diligencias en buscar y procurar dineros enprestados de diuersas personas para sostener algñ tiempo la gente que se ha fecho en nombre de v. m.<sup>at</sup> para prohibir y estorvar que la junta no sacasse a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> de Tordesyllas | mas antes de muchos dias sera forçado despedir mucha parte de la dicha gente | que para conservarla no podemos coier tantos dineros como son menester.

La jente de la junta tiene en mucho aprieto a la fortaleza de alaejos, y ahora postreramente han haurido hun combate | pero el alcayde della es de tan buen rrecaudo que les da el pago que merecen | mas con todo esto creo que aquel castillo no se podra sostener muchos dias segun dicen.



De la ciudat Cabildo y otras personas particulares de Jahan me han dado oy cartas de vj. del presente en que me scriuen como el obispo de aquella yglesia fallecio | rogandome que interceda con v. m.<sup>at</sup> y le nombre para aquella yglesia al obispo de Leon el qual tiene dignidad en ella y es natural de aquella tierra | el qual seria contento de renunciar a dispusicion de vra. m.<sup>at</sup> el obispado de leon y todos los otros beneficios que tiene en España | cierto el es muy buen prelado y persona de doctrina y de muy buena fama | y todo el tiempo que le fue posible sostuuo la ciudad de Leon en obediencia de v. m.<sup>at</sup> y en su Real seruicio.

Para la mesma yglesia de Leon instan el conde de benauente y el obispo de ouiedo desta manera | que don juan hijo del dicho conde haya la yglesia de ouiedo | y el de ouiedo la de jahan | y este de ouiedo seria contento de asignar pension a quien vra m.<sup>at</sup> mandasse sobre la misma yglesia de Jahan toda la quantitat que vale mas de la de ouiedo que segun dize serian tres mill ducados | si vra m.<sup>at</sup> fuesse seruido de me socorrer desta pension para la sustentacion de mi familia recibiria mucha mrd en ello | y sino pues hasta aqui no le he sido pedigueño | ni le he importunado en cosas de mi interesse | y me he sostenido con la poca sustancia que tengo | menos lo seria ahora | y spero que con el ayuda de dios que con ella me passare el poco tiempo que he de biuir.

El obispo de lugo tambien desea ser encomendado por mi a vra m.<sup>at</sup> para la dicha yglesia de jahan, y no se marauille vra al. si scriuo sobresto en favor de tantos que no puedo escusar de hazerlo por los que aqui continuamente residen en seruicio de v. al. olvidandome de mi mesmo sobrello como tengo dicho.

El almirante creo que llegara manyana aqui || de lo del Condestable y de las cosas de burgos, callo, pues v. al. los entendera largamente por cartas del dicho Condestable | de lo que mas sucediere screuire a vra m.<sup>at</sup> | cuya vida y real stado nuestro Señor guarde luengamente y con toda prosperidad | En medina de rioseco a xij. de nov.º 1520.

Vre tres humble seruiteur Il Carl. dertusenj.

En la carta que escribió á Lope Hurtado se expresaba en estos términos:

**Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, fecha en Medina de Rioseco á 13 de Noviembre de 1520 (1).**

*Noble Señor y nuestro especial amigo.*

Recebi dos cartas vuestras de xxij y xx. del pasado y con ellas mucho plazer assi en saber de vos como en las buenas nuevas que particularmente mescreuisteys de la coronacion de Su M.<sup>at</sup> las quales os agradezco mucho | y doy gracias a dios por ello | y pues en aquello se ha dado Su Mag.<sup>t</sup> tan buena prisa | procurat que haga lo mesmo en su presta uenida sino otramete todo es perdido sin duda | y assi ie lo dezit siempre.

gran plazer me hizisteys en lo que señor dezis de hauer leydo aparte mi memorial a Su Mag.<sup>t</sup> por lo que como ueys importava | y assi os ruego hayays lo mismo en la escriptura que va dentro desta.

En lo del casamiento de portugal | pues a Su M.<sup>at</sup> no parece que conuiene por ahora hablar en ello | quedese para quando Su Al. fuese seruido | que no creo que dude en el fin bueno que a ello me mouia | todavia direys a Su M.<sup>at</sup> que deue mucho amor y agradecimiento al dicho Rey de portugal.

y pues ahora soy fuera de Valladolid dezi a Su M.<sup>at</sup> que me haga mrd. de me mandar responder | a todo lo que hastaqui le tengo scrito assi en cosas de stado como de partes | y que mande despachar la hidalguia para diego de Montoro de la qual escriui a Su M.<sup>at</sup> | En estos dias que yo soy mucho rogado dello por el marques de Comares, y querria que se menbiasse la prouission | tambien hablareys sobrello al Secretario Cobos.

Lo del Obispado de Mondoñedo crehet que holgaria todo lo possible en que le huuiesse el doctor Manso | y pues Su M.<sup>at</sup> os da en todas mis cosas tan grata y particular audiencia | hablatle sobresto lo que os pareciere, y en lo demas que a mi toque por mi amor que hagays lo que acostumbrays como lo confio | que en donde vos señor stays spero que poca necessitat habra que yo scriua a otros en mis negocios | alegrome en grande manera que se haga alla tanta cuenta del Señor Duque dalua, y que entre en todos los conseios | que en verdat todo se le deue, y cabe muy bien en el a su inrd. mencomendareys por mil uezes | y pues ahora sabe la fruta que en estos Reynos se coje | que le ruego que en la uenida de Su M.<sup>at</sup> ayude a dar

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folios 165 y 166.

espueladas que otramete sin la presencia de Su Al. y de su mrd. no pienso que la podriamos masquar muchos dias ni menos tragalla.

lo de los beneficios para nuestros criados tened por mi amor en memoria quando haya sazón.

En tordesyllas crehet que tenemos buen recaudo | ahunque aprovecha poco segun lo que todo esta dañado | ya uereys esta escriptura || plazer tengo que tambien se encamine vro. negocio || si lo del abito se haze spero en dios que lo de la camara passara adelante | en lo qual podeys creher que os ayudare y de palabra lo suplicare a Su Al. y aprouechara mas que con cartá | Sobre lo de mis dineros escriuo a Su M.<sup>te</sup> | y en uerdad la necessidad que tengo es tan grande que no hallo ya medio con que me pueda sostener | stando de la manera que podeys pensar y habeys visto.

A xij. deste recebi aviso del prior don Anthonio que juan de padilla haze gente para apoderarse en Veles y usurparse el Maestrazgo de Santyago | dizese tambien por ay que en el tienpo del Rey don Alonso su hijo menor fue alçado por rey y se quedo en la possession y el dicho Rey don Alonso y el heredero del hijo mayor hechados del Reyno del qual heredero diz que por recta linea decendieron los de la casa de Medina Sedonia por lo qual quieren algunos dezir que la Corona real de drecho pertenece a aquella casa y que don pedro giron por parte y rasion de su mujer pretende drecho a la dicha corona | ..... me conto que los procuradores de la junta fundan su intencion y proposito sobre que piensan que Su M.<sup>te</sup> no ha de bolver a estos reynos | y que en caso que quisiere bolver con fuerça darmas se lo han de storuar y hazen este argumento | Su M.<sup>te</sup> uerna con gente estrangera | o sin ella | si sin ella de la mysma manera le podran resistir como ahora le resisten | si con gente extrangera viniere antes se levantaran las piedras contra el que esto sea | porque daran a entender al pueblo que Su M.<sup>te</sup> trae alemanes y estrangeros para robar y quemar el Reyno | parece que conuernia que Su M.<sup>te</sup> scriuiese a los grandes y ciudades del Andaluzia y del Reyno de granada que aparejassen alguna gente para el tienpo de su buelta agradeciendoles que ellos sten firmes en su obediencia y servicio | y que mande al Conde de Vruña y al Duque de Arcos que no hagan gente ni tenten cosa alguna contra Sevilla ni contra Medina Sedonia durante el tienpo de su absencia || los Secretarios de Su M.<sup>te</sup> deuen screuir cartas de diuersas formas para que segun los tiempos pudiessemos usar dellas ahora de unas ahora de otras | El Obispado de jahan sta vaco | no se si Su M.<sup>te</sup> se acordara de mi | nunca le he rogado hasta ahora ni le rogare ahun | spe-



ro que a lo menos me provehera de alguna pension de tres mil o quatro mil ducados | lo qual podreys solicitar secretamente con Su Mag.<sup>t</sup> y leherle todo este capitulo y responderme sobrello de lo que Su M.<sup>at</sup> os dixiere y concertaredes. | guardeos Ntro. Señor | de Medina de Rioseco a xiiij. de Noviembre 1520.

Vro el car.<sup>l</sup> dertusenj.

Pa.<sup>o</sup> Cisterer Sec.<sup>o</sup>

En el papel reservado á que se refiere esta carta y debía leer aparte al Emperador, le decía así:

**Papel reservado de lo que Lope Hurtado había de leer  
al Emperador (1).**

*Reverendissimo y muy illustre Señor.*

porque v. s. Rev.<sup>ma</sup> este ynformado de todas las cosas daca que conbienen al servicio de la Reyna nuestra Señora y del Emperador Rey nuestro Señor su hijo. le hago saber que todos estos dias los procuradores que aqui estan. le han suplicado y le suplican a su alteza con mucha ynstancia para que aya de firmar algunas prouisyones que le dizen que son muy necesarias y aun la han ynportunado muchas vezes representandole muchas cabsas, porque le dizen que ay nescesidad y su alteza les responde sienpre que a enbiado a llamar a los del Consejo que aqui venieron el otro dia por mandado de su al. y que comunycado con ellos proveeria como conbenia e sobresto entre otras cosas le dixieron que estos Reynos estan destruydos e principalmente por respeto de los del Consejo y otras personas | que aconsejaron mal al Rey nuestro Señor y que por esto porque pensava ser gravemente castigados como merecian auian huydo a partes que no se podian aver. y aun vs. R.<sup>ma</sup> aunque por ser estrangero no podia ser gouernador se avria ydo escondido a Rioseco. y que alli se avia juntado con los malhechores | y procuravan de juntar gente de grandes y todo lo que podian y asimismo el Señor Condestable por ciertos poderes nuevos que el Rey nuestro Señor le avia enbiado. y que todo ello hera en mucho deservicio de su alteza. y para abrasarse estos reynos y que por tanto que pues que con su firma se podia todo remediar, mandase firmar aquellas cartas que alli le mostravan e su al. les respondio que estava

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 155.

ynformada de V. S. que hera estrangero hera buen onbre. de muy buenos deseos y vida y que los del Consejo heran del tiempo del Rey Catolico. no podia ser que fuesen malos a lo menos que algunos avra que heran buenos. y que por esto queria hablar y comunicar con ellos porque heran personas esperimentadas y sabyan la forma de la buena gobernacion | del tienpo de los Reyes Catolicos. y que si alguno dellos hera malo que su alteza le mandaria castigar. y que en quanto a la gente que dezian que se juntava por el condestable y otros grandes que no creyesen que hera para hazer ningund mal ni dapño sino que seria para seruicio de Su Al. que asy lo solian syenpre hazer los grandes y cavalleros de sus Reynos en tienpo de los Reyes sus Señores porque heran leales y que sienpre fue muy leal la casa del condestable. a esto le dixieron los procuradores quel condestable que su alteza pensava que no hera bivo y que el que es agora es don yñigo su hermano | su alteza les dixo que lo mismo haria el que los sus antecesores. sobre todo lo susodicho todavia tornaron á suplicar muchas veces y su Al. les dixo que en su camara estavan ciertas mugeres que no convenian para su servicio y que aquellas hechasen de ally. y despues su Al. veria y proveeria en ello. y asy sacaron las dichas mugeres | y el dia syguiente le dixieron que pues le avian quitado las mugeres le suplicavan firmarse y su alteza asentada en su estrado estuvo con ellos hablando muy grand rato. leyendole las prouisiones que le llevavan para firmar. y despues que acabaron de leer todo les dixo que las provisiones antes que se firmasen de su alteza se habian de señalar en las espaldas de los del consejo y que despues las avia de firmar su alteza y que por esto y por otras cosas tenia necesidad de comunicar con los del consejo y que ya su al. avia enbiado por ellos que presto vernian. y esto dixo porque Su al. mando secretamente a un criado suyo que les fuese a buscar | pero nunca fue y los procuradores tornaron á dezir de los del consejo lo susodicho y que ahi estavan otros letrados y personas | que sabian y tenian yntencion de servir que ellos las señalarian las dichas prouisiones y quando esto le dixieron su alteza les dixo que estaua enferma. y quedava cansada que ese otro dia veria y proveeria en ello como conbenia y con tanto se entro en su camara. la misma noche se alboroto el pueblo y hizieron allarma deziendo quel condestable y mucho exercito de gente llevavan a la puerta. y con estas voces entraron a su alteza. y le dixieron que los enemigos estavan a las puertas que querian entrar por tanto que mandase su alteza firmar syno que los tiranos la llevarian a su alteza y harian muchos males su alteza les dixo con alguna alteracion que como vian hera de noche. y que de su parte

fuesen al condestable. pues que dezian que estava a la puerta y le dixiesen que su alteza le mandava que hasta que fuese de dia estuviese quedo y no hiziese ningun mal que en siendo de dia su alteza le hablaria y otra cosa no quiso proueer aquella noche. y el dia siguiente como perj.... que no creyo no se porque no hizo ninguna mencion su alteza. y los procuradores tornaron a su alteza con la misma demanda y su alteza les dixo que no se matasen ni le diesen tanta priesa que muy presto saldria de palacio para yr a Santa Clara y a otras partes y despacharia todo lo que conbenia y los procuradores le dixieron que aquello que pedian. no hera cosa que sofria dilacion alguna. por tanto que mandase firmar, que entretanto no saldrien ellos de la Camara. y con tanto Su Al. se yva a su Camara. y ellos porfiavan que a lo menos firmase luego una carta para el Condestable y para los grandes que no se juntasen e hiziesen gente su alteza les dixo que ya les avia dicho que el condestable ni otros no harian cosa que no devian que no tuviesen ningund temor dello y asy se salieron no muy contentos del despacho y despues tornaron a su Alteza y le dixieron que a lo menos fuese un Rey darmas de partes de su Al. al condestable. y consigo llevaron al Rey darmas | y su alteza les dixo que aquel Rey darmas no hera suyo ni le conocia y asy quedo por entonces y despues dixieron muchos procuradores que avian tornado a su Al. y avia mandado que se enbiase al condestable mensajero que le dixiese que no usase de los poderes ni hiziese ningund dapño ni saliese de su casa sin que su Al. le mandase pero a esto no me halle yo presente. y despues del dia syguiente uenieron aqui don pedro de baçan y don juan de Mendoça y otro de parte de Valladolid a hablar a su Al. y el segundo dia desdel corredor de fuera estando su Al. Retrayda en su camara le dixieron desde tras de la puerta que la villa de Valladolid les enbiava a besar los pies y manos a su alteza | y a suplicarle que porque avian sabido que su alteza se queria salir de tordesyllas | que les hiziese mrđ. que fuese a Valladolid, porque aquella villa estava muy aparejada para su servicio como hera Razon etc.<sup>a</sup> y su alteza les enbio a dezir que se fuesen aora porque no estava bien dispuesta. que el dia syguiente les hablaria. y asy lo hizieron y el dia syguiente a medio dia les hablo y dixo que su alteza les agradecia mucho su ofrecimiento y que siempre tuvo tal confiança daquella villa y que no tenia determinado de salir por agora de tordesyllas | y que quando determinase de salir les haria saber.

Los clerigos que uenieron para curar a su Al. estaban aqui y trabajan en su oficio todo lo que pueden. de mana que ellos por le curar y sanar y los otros por le hazer firmar. dan toda la priesa que



pueden. dios alunbre a su alteza para lo que fuere su servicio ! y servicio de sus altezas y bien de sus Reynos. e para ello. en lo que ha podido ser no ha faltado quien le aya avisado lo que es su servicio. conforme a lo que V. S. mando. y lo mismo se bara daqui adelante dios queriendo.

El Condestable descendió á mayores detalles en carta á Su Majestad desde Burgos á 14 de Noviembre. Dice así:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 14 de Noviembre de 1520 (1).**

S. C. R. C. M.<sup>t</sup>

la carta que V. M.<sup>t</sup> me mando escriuir de aquisgran xxiiij.<sup>o</sup> de otubre Rescebi a iiij.<sup>o</sup> del presente y los Reales pies y manos de V. M.<sup>t</sup> beso por hazerme saber su consagracion y coronacion que plega a nuestro Señor que sea en tan buen punto que todo lo demas que queda se haga. como aquello pues fue en tanta conformidad y unyon de todos y que estos buestros reynos se pongan en la obidiencia y acatamiento de v<sup>ra</sup>. persona Real. lo qual yo creo con su ayuda se hara uenido V. M.<sup>t</sup> a ellos para el tienpo que tiene escripto porque como otras vezes he dicho en las cartas que a V. M.<sup>t</sup> he escripto es una manera de entretenimiento para los pueblos ques-tan pacificos o meno s alborotados que los otros esta nueva de v<sup>ra</sup>. bienaventurada uenida y asy suplico a V. A. que en todas las cartas que mandare esc reuir. les certifique su uenida porque asy con- viene.

bien creo que lope hurtado como testigo de vista abra ynformado a V. M.<sup>t</sup> de todo lo que hasta quel partyo auia sucedido. y porque pedro de Velasco a visto todo lo demas y esta bien ynformado de lo que despues que el partio ha sucedido me parecio que hera bien enbialle. para que de aviso de todo el qual va con esta suplico a V. M.<sup>t</sup> le mande oyr y creher como a mi mismo.

las Reales manos de V. A. beso por el agradescimiento que tiene de lo que aca hago por cierto Señor es tanto lo que yo deuo a V. M.<sup>t</sup> y el amor que os tengo que sy mas vida y estado tuviese del que tengo. mas le abenturaria por vro. servicio pues es debda que devo

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 138.

a dios por el deseo que tengo que estos vuestros Reynos esten en toda paz e sosiego.

en la posta pasa Respondi a V. M.<sup>t</sup> que auia Resceuido el poder para entender por mi solo en la gouernacion y tambien escreui lo que me parecia cerca del perdon.

en lo de mi estada por estas partes ya he escripto a V. M.<sup>t</sup> lo que aquello inporcta y despues que entre en esta cibdad se a apaciguado y sosegado mas todo aquello como quiera que los de la junta andan tan sollicitos en predicar sus malvados fines y yntenciones que do quiera que llega cosa suya haze tanto daño y mas que la pestilencia | yo he proveydo por todo el Reyno que no obedescan sus mandamientos ni otra cosa que hagan. y asy se proueeera de todos los Remedios que para ello fuere menester.

ya sabra V. M.<sup>t</sup> la salida del Cardenal de Valladolid y como esta en Medina de Ryoseco y lo que ha aprouechado alli su estada y de los del Consejo anoche lo escreui a V. A. con una posta que paso por aqui del Cardenal.

en lo que toca al dinero suplico a V. M.<sup>t</sup> mande dar horden en ello porque aca todo se busco y en lo del Rey de portugal he tomado cierto asyento con Niculao de grimaldo ginoves para que me lo trayga aqui dentro de cierto plazo porque como el exercito es grande es menester muchos dineros para sostenello.

todavia suplico a V. M.<sup>t</sup> mande que se de priesa en la uenida de los tres mill alemanes y artilleria porque ay mucha necesidad dellos.

el conde de alua de liste esta con el cardenal con gente de cauallo y de pie y el conde de miranda esta aqui comygo truxo dozientas lanças muy buenas siruen a V. A. con mucha lealtad y yo se dellos que no les quedara nada por aventurar.

en lo que toca al presidente de Valladolid por estar aqui comygo ninguno de los del Consejo no se ha platicado con ellos lo que en aquello se devria poner no lo he escripto al presidente ni los del Consejo porque no me parece que es cosa que deue andar por camino en juntandose comigo se platicara y avisare a V. M.<sup>t</sup> de lo que nos paresciere para que se prouea.

el obispo de Çamora ynsyste todavia en su mal proposito el breue que v. m.<sup>t</sup> me mando enbiar con esta posta. enbie al Cardenal. para que se lo hiziese notificar yo creo que el Cardenal abria usado del que antes se le enbio pues estava fuera de Valladolid.

el trato que el obispo de Çamora traya con burgos hera principalmente con aquel licenciado hurrez y de aquel dependian otras muchas personas y pues el esta preso y al obispo no aprovecho na-

da su diligencia quedarse a para que quando v. m.<sup>t</sup> en buena ora venga se le de entera cuenta desto y de otras muchas cosas desta calidad | el trato hera ante todas cosas que degollasen al doctor Cúmel y a otros muchos servidores de v. m.<sup>t</sup>

en las otras mis cartas que he escripto a v. al. le he fecho sauer que convenia arrezar el exercito por muchas causas y asy se ha fecho porque con la gente que traxo don frances de la de los gelues y con la que me vino de Navarra y con la de mi casa y contino de don alvaro y guarda de v. m.<sup>t</sup> tengo juntas nuevecientas lanças. y con las del conde de Miranda y marques de denia y conde de Aguilar y de castro y osorno y adelantado de Castilla y diego de Rojas y mariscal de fromesta y marques de falces seran mas de otras quinientas lanças y dos mill infantes demas de otros tres mill. que he enbiado a hazer a vizcaya y guipuzcoa y navarra y otras partes.

La causa porque no respondi a los de la junta. quando me enbieron a Requerir a cada uno por sy como v. a. me lo escriue fue porque no quieren Rescibir carta que vaya sino a todos juntos y desto tienen mucho cuidado porque ay tantas enbidias entre ellos que no lo osan hazer publica ni secretamente ni tanpoco les osa nadie dar carta que no vaya para todos juntos.

la carta que v. Al. escriuió al Almirante vi en Respuesta de la que el escriuió a v. m.<sup>t</sup> la qual me parescio muy bien. dicenme que entra en Medina de Ruyseco el miercoles en sabiendo que es llegado le escriuire lo que me paresciere que se deue hazer.

en lo que toca a burgos ya v. m.<sup>t</sup> abra visto el asyento que con ella tome y las causas por que lo hize y aunque aquello pidio burgos por todo el Reyuo al tiempo que yo lo otorgue fue condicion que sy dentro de diez dias que fuese requerida la junta y las cibdades del Reyno no quisiesen pasar por ello que solamente se entendiese a burgos y a su prouincia esto queriendo la dicha prouincia pasar por ello y asy la dicha cibdad les ha requerido y no quieren pasar por ello la junta ni toledo ni madrid ni Segovia ni Avila ni Salamanca ni leon ni los otros pueblos alterados syno como digo los desta prouincia y algunos de sus vesinos y amigos que estan en juntarse con burgos y que la principal causa porque lo hize fue porque quitaran de alli sus procuradores y por enemistalla con la junta los quales son ya venidos | y los de la junta les han escripto una carta de desafio el traslado de la qual y de la respuesta que Burgos les dio enbio a v. m.<sup>t</sup> para que lo mande veer | crea V. A. que el principal fin que se ha de tener para lo que toca a la pacificacion y sosiego de estos vros Reynos ha de seer vna bienaventurada venida | y que entreyes en ellos syn Rigor | syno con mucha clemencia



tomando delante la confirmacion de estos capitulos | porque como otras vezes he escripto la mayor causa que v. m.<sup>t</sup> terna venido a ellos para reduzillos en aquellas cosas que fueren seruicio de dios y guardando las leyes de vuestros Reynos es pedir a v. m.<sup>t</sup> que les confirme tantas cosas porque no avra ninguno que no se contente con la Razon quanto mas que hasta agora como he dicho pocos pueblos querran pasar por lo que burgos ha fecho no porq.<sup>e</sup> lo que pide no es bueno para todos sino porque burgos toma la mano en nombre del Reyno, para ello. y pues burgos ha servido tan bien a v. m.<sup>t</sup> razon es que se haga por ella mas que por otra ninguna y asy a v. m.<sup>t</sup> paresce cosa rezia concedello para que v. m.<sup>t</sup> pueda venido aca hazer lo que fuere servido. en todo me paresce que haze har-to al caso el testimonio que e enbiado y agora lleva pedro de Velasco de las palabras que dixe al tienpo que otorgue los dichos capitulos.

las cartas que v. m.<sup>t</sup> me mando enbiar de la coronacion despache para todo el Reyno y asy se haze de las otras que vinieron para personas particulares.

don frances es muy buen seruidor de v. m.<sup>t</sup> aqui le he tenido comigo y le he enbiado delante con el Conde mi hijo Razon es que v. m.<sup>t</sup> se acuerde del. para hazelle mercedes pues tambien las mercesce.

las cartas que vinieron para el Señor Rey de Portugal se enbiaron luego como v. m. lo enbia mandar.

Anoche escriui a v. m.<sup>t</sup> con un correo que paso del Cardenal haziendole sauer el afrente en que el Cardenal y los del Consejo que con el estan en Medina de Ruyseco me han puesto por averse querido detener alli porque teniendo a Valladolid muy buena para servir a v. m.<sup>t</sup> y la junta muy quebrada en auerme visto en burgos e con aver por alla fama que tenia mucha gente como el cardenal ha juntado alli alguna gente de pie y de cauallo a alborotado a valladolid de tal manera que esta peor agora que ningund pueblo de los alterados y la junta se ha fortalecido y de cada dia fortalece y con tornar aquello a Rebibir ha puesto en mucha confusion lo de por aca | hanme enbiado a pedir socorro como vera v. m.<sup>t</sup> por estas dos cartas del Cardenal que aqui enbio y sy el cardenal se oviera querido venir a juntar comigo y los del Consejo que con el estan. pudiera yo dexar aqui al Cardenal y al presidente y los del consejo con quatrocientos o quinientos onbres fuera yo mas descansado y pasaram como lo hago con todo el exercito donde viera que mas convenia a servicio de v. m.<sup>t</sup>

Al conde de Salinas he dado cargo de la gente de ynfanteria y de

la gente de cavallo al conde de Aro y del artilleria a miguel de herera Alcayde de panplona al qual he mandado que tenga cargo de la capitania general del artilleria porque es tan buen criado y seruidor de v. m.<sup>t</sup> y vino con tan buena voluntad a seruiros que me parescio que hera Razon ponelle en parte donde os pudiese mejor seruir porquisto del artilleria sabe bien hazer. y tambien porque diego de vera no ha acudido tambien a seruir a v. m.<sup>t</sup> como hera obligado suplico a V. A. lo aya por bien. y le haga mrd del dicho oficio y al conde de Salinas del cargo que le he dado llevamos en el dicho exercito..... e seys pieças de artilleria buenas y algunas otras pequeñas.

don pedro giron diz que esta en tordesillas y la gente que tiene aposentada por su comarca entiende en hazer todo el daño que puede en lo que toca. a la feria de medina del campo a los mercaderes de aqui en las mercaderias que alli tienen a los quales han escripto los de la Junta con muchas amenazas y hanles respondido que no tienen en nada perder lo que alli tienen ni lo demas que les queda por seruicio de v. m.<sup>t</sup> Razon sera que se les escriua graciosamente sobre ello pues en la verdad | ellos han pasado mucha fatiga por lo que toca a seruicio de v. m.<sup>t</sup> en esta cibdad y fuera della.

al conde de miranda he rogado que quede en esta cibdad el qual lo ha aceptado por servicio de v. m.<sup>t</sup> dexo con el para la seguridad desta cibdad quinientos onbres de pie y alguna gente de cauallo suplico a v. al. le mande escreuir teniendoselo en seruicio y encargandole que este aqui el tienpo que fuere menester porque en ello seruira a v. m.<sup>t</sup> lo qual he fecho por sostener a esta cibdad y lo que della depende | hasta que el Cardenal o a lo menos los del Consejo que con el estan se vengán a juntar con el presydenste y con los otros del consejo que estan con el, para venir aqui porque los unos estan en medina de Ruyseco y los otros en osórno y ninguno conmigo de manera que anda muy buena vuestra abtoridad y Reputacion suplico a v. m.<sup>t</sup> pues vee lo que importa a su servicio me haga mrd de mandarles escreuir muy rigorosamente sobre ello pues no ha aprouechado quanto yo les he escripto que cada uno me parece que quiere seguir sus fines o proposytos pues lo mejor de todo es estar en esta cibdad como v. m.<sup>t</sup> sabe y yo me voy a juntar con el almirante y con el cardenal y llevo todo el exercito juncto.

a mi me han avisado que el Cardenal y los del Consejo que con el estan han escripto a v. m.<sup>t</sup> que no otorgue los capitulos de burgos. no me parece que me quieren dar gracias por lo que he servido ni sirvo a v. m.<sup>t</sup> pues esta claro que despues que yo me encargue de aceptar lo que v. m.<sup>t</sup> me enbio a mandar han alçado cabeça creo

que sy es asy no tienen buen fin a las cosas ni desean v<sup>ro</sup> servicio antes buscan como otra vez les hagan el afrenta que en Valladolid suplico a v. a. no les mande dar en esto ningun credito pues dexar de otorgar los dichos capitulos no conviene a v<sup>ro</sup> servicio ni a la pacificacion destos Reynos.

la cibdad de Seuilla me escriuio la carta que a v. m.<sup>t</sup> enbio paresceme que lo dize y haze tan bien que es mucha razon que v. m.<sup>t</sup> ge lo agradezca y tenga en servicio hasta agora no son llegados los mensajeros que dizen que me enbian. en viniendo se entendera en todo lo que conviene a la dicha cibdad poniendo delante lo que tocare a v<sup>ro</sup> servicio.

la villa de Carrion me escriuio ofreciendome que estaran en servicio de v. m.<sup>t</sup> escriuen a v. al. la carta que va con esta mande v. a. Respondelles.

yo supe que en aranda de duero tenia v. m.<sup>t</sup> ciertas tiendas de campo por las quales enbie y la villa me las enbio y escriuio la carta que aqui enbio mande v. m.<sup>t</sup> escrivilles graciosamente porque desta manera es bien que se restituya lo que esta tan malo contra vuestro servicio y obediencia.

los procuradores de la junta dieron una provision para que las merindades de Rioja y logroño y otros partidos acudiesen con las rentas de v. m.<sup>t</sup> a un lorenço de guzman vesino de Segovia el corregidor de Santo domingo me auiso dello al qual enbie a mandar que pusiese mucho Recaudo en prenillelo el qual le puso tan bueno que le prendio y le enbio aqui con las escripturas que traya a la ora le enbie a una fortaleza mia de monesterio de Rodilla la carta enbio a v. m.<sup>t</sup> para que vea la borden que tiene en ello mande v. al. escreuir al dicho corregidor y a la cibdad agradesciendoles el recaudo que en aquello pusieron y mandandoles que asy lo continuen. porque es dalles mucho contentamiento y gana de mejor servir.

el conde de aro mi hijo me enbio una provision que dieron los de la junta para que no me acogiesen en ningun lugar la qual enbio a v. m.<sup>t</sup> para que la mande ver.

tambien me escrivio diego martinez de alava diputado de la provincia de alava, que se havian lleuado ciertas prouisiones de la junta a la cibdad de vitoria especialmente a pedimiento del Conde de Salvatierra para tomar Residencia al dicho diputado de su oficio | luego escriui a la cibdad para que no obedesciesen las dichas provisiones y que prendiessen a las personas que las llevasen y lo mismo escreui al dicho dyputado y al Conde de Salvatierra aun no me han Respondido lo que se ha fecho.

de aranda me han escripto oy que han ydo alli personas de parte



de la junta con provisiones a cobrar las rentas luego provey sobre-  
llo conforme a lo de vitoria y de Santo domingo.

la ciudad de Soria me enbio aqui un vesino della con el qual me  
escriuen la carta que a v. m.<sup>t</sup> enbio por ella vera como enbian a  
este mismo a la junta a revocar los poderes que sus procuradores  
tenian. y todo lo que ellos y los otros procuradores han fecho bien  
sera que v. m.<sup>t</sup> les escriba sobre ello.

Son tan ligeras y amigas de novedades estas comunidades que  
cada vez que se les antoja revocan lo bueno que tienen fecho. digo-  
lo por los de valladolid que estando para servir a v. m.<sup>t</sup> se torna-  
ron al propositio que he escripto y lo mismo haran los otros pueblos  
porque no ay quien tenga..... con ellos.

pedro dauila contino de V. M.<sup>t</sup> y pagador de la gente de las guar-  
das por Alvaro Vazquez Moguerol..... a mi desde Medina de Ruyse-  
co a seruir a V. M.<sup>t</sup> en su oficio savido por los de la junta. enbiar.....  
a mandar a la Cibdad de Avila donde el es uecino que le tomasen  
sus bienes | por la comunidad los..... cunpliendo su mandamiento  
diz que le derrivaron dos pares de casas que tenia en la dicha cib-  
dad. y to.....ron la posesion de ciertas heredades que tenia en ella.  
y sacaron de un monesterio ciertas arcas que tenia de atavios de su  
persona y joyas de oro y plaeta y otras cosas y lo han uendido en  
almoneda y demas de aquello diz que le han dessaterrado de la di-  
cha cibdad por desleal a ella y han fecho otras muchas cosas en su  
perjuicio y le han dexado con solo lo que trae acuestas el qual lo  
ha tomado tan bien como si lo ovieran dado otro tanto por seruicio  
de V. M.<sup>t</sup> Rason es que a este tal demas de pagalle y satisfazelle lo  
que ha perdido V. A. le haga mrd. y agora le mande escreuir ofres-  
ciendole que se hara asy para que con mejor voluntad syrva a V. A.  
yo le di en vuestro nombre una cedula por la qual le prometi que le  
sera pagado todo el daño que ha rescebido porque me parecio que  
conuenia para los que quisiesen uernir a seruir a V. M.<sup>t</sup>

por cartas del Cardenal avra visto V. M.<sup>t</sup> con quanta lealtad y  
fidelidad esta la cibdad de trugillo para seruir a V. M.<sup>t</sup> y como los  
dos bandos se juntaron y hizieron amigos por poder mijor seruir a  
V. A. como lo hazen. no enbargante que por cartas de la junta y de  
otras cibdades y villas comarcanas a ella que estan de comunidad  
son cada dia ynportunados los quales me han escripto ofreciendome  
de nuevo en nonbre de V. A. lo mismo y que ellos han escripto a  
V. M.<sup>t</sup> y tambien al Cardenal suplicandole les de facultad para tener  
voto en cortes y que les confirme..... mercado franco que por pre-  
uilegio. tiene cada semana. Suplico a V. A. pues la dicha cibdad ha  
seruido y sirve tambien me haga mrd. de mandalles hazer en esto y

en todo lo demas que les tocara las mercedes que fuere seruido y sus seruicios merecen.

pedro de llanos capitan de infanteria ha uenido aqui a seruir a V. M.<sup>t</sup> al qual he enbiado a hazer la gente de caualllo y de pie y a sacalla de la que tienen los de la Junta. porque bibe en Madrigal y es lugar muy bueno para aquello el qual diz que caso con una hija de un Xpoual. de Cuellar que tenia veynte mil marad. para en toda su vida librados de tres en tres años y que se los dio en casamiento. Suplica a V. M.<sup>t</sup> le haga mrđ. dellos por traspasacion del dicho su suegro y que si fuere fallecido antes de la fecha de la mrđ. se le haga nueva mrđ. dellos. V. M.<sup>t</sup> mande proueer en ello lo que fuere seruido | pues en este tienpo es Razon que se hagan mrds. a los que siruen a V. M.<sup>t</sup> la cedula que pide ha de ser conforme a esta que enbio a V. M.<sup>t</sup>

ayer domingo entro aqui don juan manrrique hijo segundo del duque de najara con quinientos hombres los ciento e cinquenta dellos de los soldados viejos e los trezientos e cinquenta de tierra del duque toda muy buena gente. Razon es que V. M.<sup>t</sup> escriua al duque agradeciendoselo y teniendoselo en seruicio.

el marques de falces entra aqui mañana trae consygo todos sus hijos y quinientos onbres de pie y ochenta lanças | diz que muy buenos y nueve pieças de artilleria mande V. M.<sup>t</sup> escriuilles y aver memoria del. para hazer mercedes a el y a sus hijos pues con tan buena voluntad biene a seruir a V. M.<sup>t</sup>

hago saber a V. M.<sup>t</sup> que yo he sabido que en Valladolid fue avisado el Cardenal por parte del infante don juan que los de la junta de tordesillas le querian quitar la guarda deziendo que hera insinia Real y que estava en poder de estrangero que el deuia de proueer della a algun cauallero castellano que fuese tal. que el dicho ynfan- te oviere uerguença de obedescer a los de la junta sy le tornasen a mandar que le quitare la guarda y el dicho Cardenal Respondio que el lo proueeria y dexolo estar ansy y en este tiempo el capitan que hera Villa Rasa huyo y dexo la gente y nunca mas a buuelto. y quando el Cardenal se determino a salir y lo detuvo don pedro giron no le puso otro mayor ynconviniente syno que yva con aquella guarda que la dexase y que se entenderia en que se pudiese yr solo. he dicho esto porque si se oviere de proueer a persona natural destos Reynos besare las manos a V. M.<sup>t</sup> porque haga mrđ. della a don Rodrigo Manrrique que ha seruido en sacar al Cardenal y en estar con el solo y en salvar la misma guarda. que el la hizo uenir a mi y en venirse conmigo donde no tengo otra persona del consejo syno a el ya perdido todo aquello de que V. M.<sup>t</sup> le hizo mrđ. y todo lo que tenia de juro

el y su muger y estan perdidos y al presente yo no se con que se les pueda hazer alguna mrd. syno es con esto | pues demas de merecella por sus seruicios la meresce por ser tan honrrado cauallero como V. M.<sup>t</sup> sabe y a nadie en el Reyno se puede mejor encargar que a el pues el cargo es de calidad que para lo que toca a v<sup>ra</sup>. abtoridad Real es necessario que se ponga en tal persona y sobre todo siendo tan buen seruidor de V. M.<sup>t</sup> a la duquesa e a mi se nos hara muy señalada merced en que asy se prouea. y se me enbien las provisiones desto con la primera posta y porque este caso tengo por propio mio lleba cargo pedro de Velasco de suplicallo de mi parte a V. M.<sup>t</sup> con toda instancia porque me paresce la peticion muy justa.

estando escreviendo esta supe como el Obispo de jaen es fallecido y pues esto se ha de proueer a persona natural destos vuestros Reynos acuerdese V. M.<sup>t</sup> que teneys prometido a don yñigo de Mendoza mi sobrino el primer obispado que en estos vuestros reynos vacare. Suplico a V. M.<sup>t</sup> le haga mrd. de le proueer del dicho obispado porque demas de cumplir V. M.<sup>t</sup> con el lo que le tiene prometido lo merescen los seruicios del conde su hermano y suyos yo Rescebiere tanta merced en que prouea V. M.<sup>t</sup> del dicho Obispado a don yñigo como si me lo diese para hijo propio mio que a don yñigo por tal le tengo. nuestró Señor guarde y prospere la vida y muy poderoso y Real estado de V. M.<sup>t</sup> como V. M.<sup>t</sup> desea. de burgos a xiiij. de nobienbre.

de bra. majestad

mayor serbidor que sus muy

Reales manos besa •

el condestable.

El Almirante, con la mayor parte de las fuerzas reunidas, entró el 14 en su villa de Medina de Rioseco, según la carta que el Cardenal escribió al Emperador el día 16. Dice así:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 16 de Noviembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>a</sup> R. C. M.<sup>at</sup>*

A xiiij del presente tengo escrito a V. Al. ahora postreramente muy largamente a xiiij del mesmo ha entrado el almirante en esta villa suya | y el día siguiente me hablo y dixo las diligencias que hizo

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 170 al 171.



dende Cigales para aplacar y assossegar el furor de Valladolid | lo qual dize que todo fue de balde porque staua ya alli don Pedro giron recebido por aquel pueblo con mucho amor, y que a mas desto hauia scrito al dicho don Pedro que le quisiessse hablar | y el de mucha unildat le respondio que primero lo hauia de comunicar con valladolit | del qual como digo fue recebido tan bien y con tanta benivolencia | y ahun diz que hauia scrito a los procuradores de la junta de tordesyllas que tuuiesen por bien de querer comunicar con el sobre los medios que conuiniessen a la paz y buena reformation deste Reyno | respondieronle que para esto les hallaria muy apareiados | y que luego embiarian sus procuradores ad algun lugar conveniente al dicho almirante el qual ha de partir oy viernes paral dicho lugar y para comunicalo con ellos | y cierto viendo el dicho almirante que todos los grandes y pequeños del reyno stan tan enbeuecidos en fauorecer las cosas de comunidat, que no solamente diz que tiene el reyno por perdido | pero ahun le parece que no se tiene por seguro en confiar de sus propios vassallos | y que v. m.<sup>t</sup> ha de negociar lo destes reynos como si no tuuiesse nada en ellos | y que assi qualquiera cosa que acquira v. m.<sup>t</sup> en ellos ha de hazer cuenta que lo gana de nueuo | La primera vez que ahora el dicho Almirante vino a mi posada se me declaro en presencia del comendador mayor | de Çapata y de Vargas que en ninguna manera acordaua de aceptar el cargo de la gouernacion sino con dos condiciones precedentes || la primera es que haya respuesta de vra m.<sup>at</sup> a las cartas que dende Cathaluña diz que le screuio sobre la dicha gouernacion | y que tiene cartas de su hazedor que reside en essa corte en que le scriue como han sydo leydas dos vezes a v. al. y que por la celeridat del correo que stonces se despacho | que no fue possible que con el fuesse la respuesta | però que dentro de quatro o cinco dias speraua despues de embiarla con otro correo || La otra condicion es que se le de todo el poder cumplido sin restriction alguna | y qual lo tiene vra m.<sup>at</sup> para consentir y perdonar | castigar, hacer mercedes y condenar | segun que a el mas util le pareciere y viere cumplir al servicio de v. m.<sup>at</sup> || A todos estos de aqua parece que se mueue en ello con justa razon y que los que aconsejaron a V. Al. en limitar el poder a sus Gouernadores que le han persuadido de cosa inutil y dañosa al Reyno || en el mesmo dia yo fui despues de comer a la posada del dicho Almirante para visitar a la condesa | y despues me aparte alli con el y secretamente le hable diziendole la mucha pena que sentia que no quissiesse sin estas condiciones aceptar el cargo de la gouernacion porque de la dilacion se podria ofrecer mucho animo a los de la junta y que se-

ria en gran daño y mengua de la autoritat de v. m.<sup>at</sup> y de los que tenemos su parte | y que por esto no deuia star ni parar | que yo tengo creydo que v. m.<sup>at</sup> le ha respondido y que las cartas quiza se le han perdido en el camino | o le han sydo tomadas | y ofreciendole que procuraria que v. Al. le diesse libre y suelta la dicha gouernacion sin restricciones algunas | las quales cierto en este tiempo no conuendrian y alende de todo esto le dixe como el condestable ha aceptado como vehe el cargo con restricciones | y que yo tambien fui forçado de hazer lo mysmo | respondiome que el Condestable ha fecho lo que le cunple porque toda su tierra se le leuantaua | y que no tenia otro remedio para allanar y remediar aquello sino aceptando la dicha gouernacion | cobrando con ella la autoritat que hauia perdido en Burgos y sus tierras | pero que este almirante es mas vezino al fuego y dize que no tiene cosa ninguna fuerte sino este lugar | y en fin me dixo que no tiene nada seguro en su tierra | y que facilmente lo perderia todo si se pusiesse contra estas comunidades | si ya de parte de v. m.<sup>at</sup> no se diesse grande y rezio poder assi de dinero como de gente | de lo qual diz que no tiene sperança || a esto le respondi que tenemos facultad de V. Al. para vender y empeñar y de procurar todo lo necessario | mas por escusar larga scriptura | digo que me resueluo en esto | que a lo que pude alcançar de su manera y habla todo esto crehia que abastaria poco | ca | en esta tempesta el que compra algo de la Corona real en el mesmo punto es enemigo de todo el reyno | y mucho mas el que lo vende | dinero emprestado no podemos hauer tanto que abaste para nuestras necessidades.

Algunos me dizen que el reyno se podria algo apaziguar si yo me quisiessse juntar con los procuradores de la dicha junta y con ellos tratar los negocios del reyno como ahora con los consejeros por ellos deputados || en lo qual muestran tener fin a dos cosas | es a saber a echar los grandes de la gouernacion | a los quales sobresto tienen por sospechosos diziendo que todo lo procurarian para en utilidad y provecho dellos y en daño del reyno || lo otro es que los dichos procuradores continuen en la gouernacion, y que juntamente con ello puedan echar a los del conseio a los quales dizen ladrones y robadores | yo he respondido ad algunos que no desseo cosa mas que la pacificacion del dicho Reyno | y que para procurarla no recuso ningun treuaio | ahunque no dessee cosa mas que ser libre deste cargo | y que cada dia solicite dello y lo suplique a v. Al. | mas que no enbargante esto seria contento hazer con los procuradores todo lo que piden | pero con condicior que se hiziesse aquello sin ofensa e indignacion de v. m.<sup>t</sup> | lo que en grande manera me mue-

ue a sufrir estos treuaio es que desta manera pueda sacar estos procuradores de tordesyllas para que no insten mas en que la reyna N. S. firme que este es un solo punto con el qual se perderia todo el Reyno a mas de lo que ya lo sta como por otra lo he scritto a v. m.<sup>at</sup>

Mandeme V. Al. screuir sobresto su parecer y voluntad con toda presteza porque en ninguna cosa puede ser mayor peligro para v. m.<sup>at</sup> que en la perdicion deste Reyno al qual sin duda perderia v. m. si su al. firmasse lo qual muchas vezes les promete y si pocos buenos no la desuiassen del firmar mucho ha que firmara oy me han dicho que Su Al. se empieça de vestir buenas ropas de atavio | e hizo ataiuar a la Señora ynfanta para que salliesse con Su Al. hasta el monasterio de Santa Clara || todas estas cosas solicitan para que con ellas puedan espargir fama por el reyno como Su Al. esta en si y con toda salud | y que se han de obedecer sus reales mandamientos | los quales dicen que ha de signar o dezirlos de palabra pues los scriuanos luego hazen fe dellos y lo testifican | Muchas villas y casi todas piden socorro de gente contra los sediciosos para que les puedan constreñir y ahun apretar | El Alcayde de veles ha sydo requerido de parte de toledo que les entregue aquella fortaleza | hauemos proueydo en ello de capitan y de alguna gente | mas dize se que joan de padilla haze gran exercito para tomarlo || Por todas partes nos corren muchos peligros | y la confiança que podemos hauer de nuestra gente es tan poca que me parece que del todo hauemos de tener de qualquier pelea o batalla | y que assi seria bien procurarnos solamente la defension | Los malos son tantos que mas fruto hazen las mentiras dellos | que nuestras verdades | y si v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> no viene con toda celeridad y presteza temo que hallara peor el reyno de lo que el Rey don Alonso quando boluio a estos reynos despues de la elecion que stonces se hizo del para el Ymperio.

El Condestable se sta en Burgos y no osa salir de alli por el peligro que hauria de la mudança en que aquella ciudat no hiziese lo mesmo que Valladolid || los del conseio que stan con el temen que no les tomen como hizieron en Valladolid a los que conmigo quedaron | Es cosa de grandissima piedat ver el treuaio en que stan los que bien dessean seruir a v. m.<sup>at</sup> ahunque son pocos.

A los grandes que sirven es menester pagar de parte de v. m.<sup>at</sup> el sueldo de la gente que han traydo | muchos de ellos son fieles | los quales sienten mucho esta perdicion | mas sin la presta y real presencia de v<sup>ra</sup> M.<sup>at</sup> crea que en cosa ninguna hay remedio.

Bien seria que V. Al. mandasse scriuir al rey y Reyna de portugal dandoles especiales gracias porque con fauor dellos | y por algun



temor que ha sabido vra M.<sup>at</sup> que en estos reynos les tienen | se abstienen y refrenan estós procuradores de otras pehores cosas. y a mas destos parece ahun a los del conseio que conmigo residen que vra m.<sup>at</sup> deue mandar scriuir al dicho Rey y Reyna que a las muchas mentiras que los de la junta les han scricto con propio mensaiero en preiujicio de v. m.<sup>at</sup> que les responda sobrellas muy agramiente y con grande reprehension informandoles de la verdat | y tambien dizen los del dicho conseio que no solamente sera util, mas ahun es casi necessario que regraciandoles v. m.<sup>at</sup> la grande benivolencia que le amuestran y el socorro que le ofrecen que juntamente con esto procure v. m.<sup>t</sup> con sus cartas que el rey scriua a vra m.<sup>t</sup> y a nosotros de quanta gente tanto de pie como de cauallo y de quanto dinero podremos hazer cuenta si por ventura fuere necesario | y porque la voz comun de todo el reyno es dessear que v. m.<sup>at</sup> se casasse con la S.<sup>a</sup> infanta de portugal || la qual diz que es muy prudente y de grandes virtudes y de muy buenas partes | y que a mas desto tiene muy hermoso gesto y gentil dispusicion cierto este casamiento aprovecharia mucho paral buen despacho y assiento de los negocios de V. M.<sup>at</sup> | o a lo menos ponerle en sperança del dicho matrimonio | guarde Nro Señor la vida y real stado de vra M.<sup>at</sup> luengamente y con toda prosperidat | En Medina de Rioseco a xvij de Nov.<sup>o</sup> de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

El Emperador suscribía en Worms el 17 de Noviembre un poder, que comienza haciendo una minuciosa relación del movimiento de las Comunidades desde sus primeros excesos, constitución de la Junta de Avila, su traslación á Tordesillas, principales acuerdos tomados y la carta remitida, signada del escribano Lope de Pallares, confesando los delitos cometidos, y confería facultad á los Visorreyes, ó á cualquiera de ellos en ausencia de los otros, para castigar dichos delitos, rebeliones y traiciones cometidas, declarándolos traidores y condenándolos á pena de muerte y perdimiento de bienes. Dice así:

**Poder para proceder contra los rebeldes de las Comunidades, fecha en Worms á 17 de Noviembre de 1520 (1).**

Don Carlos por la divina clemencia enperador senper augusto Rey de Alemaña dona juana su madre y el mismo don Carlos su hijo por la gracia de dios Reyes de Castilla de leon de aragon (siguen los dictados) et.<sup>a</sup> por quanto a todos los grandes perlados y cavalleros vezinos y moradores de los dichos nuestros Reynos y Señorios de Castilla son notorios y manifestos los levantamientos y ayuntamientos de jentes fechos por las comunidades de algunas cibdades e villas de los dichos Reynos por persuasyon e ynducimiento de algunas personas particulares dellas e los escandalos e Rebeliones e muertes e derribamientos de casas e otros graves grandes e ynorres delitos que en ellos se an cometido e cometen cada dia y la junta que las dichas cibdades a boz y nonbre nuestro y del dicho Reyno contra nuestra boluntad y en desacatamiento nuestro hizieron asy en la cibdad de avila como en la villa de tordesyllas en la qual aun estan y perseveran y los capitanes y gentes darmas que han traydo e traen por los dichos nuestros Reynos danyficando y atemorizando oprimiendo con ellas a nuestros buenos subditos y leales vasallos que no se quieren juntar con ellos a seguir su rrebellion e ynfidelidad en la qual perseverando han hechado y hecharon de las dichas cibda les a los nuestros rregidores e tomaron en sy las varas de nuestra justicia e combatieron publicamente nuestras fortalezas de las quales al presente estan apoderados e para mejor poderse sostener en su rebellion y pagar la gente darmas que traen en los dichos rreynos en nuestro deservicio por su propia auctoridad han hechado grandes sysas y derramas sobre los nuestros subditos e vasallos e agora nuevam.<sup>te</sup> han tomado e ocupado nuestras rrentas rreales las quales gastan y convierten en sostenimiento de la dicha su rrebellion y para se hazer mas fuertes e poderosos en ella han enbiado diversas personas a nuestros capitanes e gentes de nuestras guardas para los traer a sy e los quitar e apartar de nuestro servicio ofreciendoles para ello que les pagaran lo que les hera devido y para lo de adelante les acrecentarian el sueldo amenazandoles que sy asi no lo hiziesen. los derribarian sus casas e destruyrian sus haziendas, e las mismas promesas y amenazas han fecho e hazen a las personas que con nos en los dichos rreynos bien de

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 264.

acostamiento y a las otras personas que bien y lleuan acostamiento de los grandes e caualleros de los dichos rreynos que han seguído e siguen nuestro servicio de mana que aunque los dichos grandes syguiendo su lealtad para nos poder servir han llamado los dichos sus criados no les han acodido por miedo de la opresion de aquellos que estan en la dicha rrebelion e con pensamiento que han tenido e tienen de atraer a sy a los dichos grandes prelados y caualleros desos dichos nuestros Reynos e los hencmistar con nos y apartar de nuestro servicio an tentado e tientan por diversas vias e maneras exquisitas de les levantar e a algunos dellos han levantado sus tierras y vasallos que por mā de nos e de los Reyes nuestros antecesores tienen por muy grandes notables e señalados servicios que hizieron a nos y a ellos y a nuestra corona real a los quales han dado y dan favor y ayuda para que no se rreduzgan a sus señores y algunos de los dichos grandes que han castigado los dichos sus vasallos que asy por ynduzimiento de los susodichos se les alçaron han amenazado y amenazan que los han de destruir y aun han dado asy contra ellos como contra otras muchas personas cartas y mandamientos en boz y en nonbre nuestro, y del rreyno | por los quales les rrequieren y mandan que se junten con ellos con sus personas y casas y estados so pena que sy asy no lo hizieren sean auidos por traydores y enemigos del rreyno y como a tales les puedan hazer guerra guerreada y han enbiado y enbian pedricadores y otras personas escandalosas y de mala yntencion por todas las cibdades villas y lugares de los dichos nuestros Reynos e señorios para las levantar y apartar de nro. servicio y de nuestra obidiencia y fidelidad y con fallsas y no verdaderas persuasyones jamas oydas ni pensadas las traen a su horror e ynfidelidad y continuando mas aquello y su notoria deslealtad han tomado nuestras cartas a nuestros mensageros y entre sy hecho ligas e conspiraciones con grandes juramentos e fes e seguridades de ser syenpre unos y conformes en la dicha su rrebelion y deslealtad en gran deseruicio nuestro y daño de los dichos Reynos y han prendido a los del nuestro Consejo y otros oficiales de nuestra casa e corte llevandolos publicamente presos con tronpetas y atabales por las calles y plaças de la dicha villa de Valladolid a la dicha villa de tordesyllas y a otras partes donde quisieron e tomaron e detovieron preso al muy R.<sup>do</sup> Cardenal de Tortosa ynquisidor general de los dños. Reynos e nuestro visorrey y gouernador dellos e han rrequerido y fecho rrequerir a don yñigo fernandez de Velasco nuestro Conde estable de Castilla duque de frias asynímimo nuestro visorrey y gouernador de los dichos nuestros Reynos que no use de los poderes que de nos tiene pretendien-



do pertenescerles a ellos la governacion de los dichos nuestros rreynos e han fecho e fizieron pregonar publicamente en la plaça de Valladolid que ninguno fuese osado de obedescer ni cunplir nuestras cartas ni mandamientos sin primero les llevar y notificar y presentar antellos en la dicha villa de tordesyllas donde han yntentado de hazer e fazen otro nuevo concibiabulo a que ellos llaman consejo e para ello han tomado el nuestro rregistro y sello y donde como traydores usurpando nuestra juresdicion e preheminencia rreal enbian prouisiones y cartas y mandamientos por todo el rreyno e an suspendido e mandado suspender todas las mrds. e quitaciones que nos avemos fecho e feçimos a personas naturales de los dichos Reynos despues del fallecimiento del rrey Catolico y demas de todo lo susodicho y de otras muchas cosas gravissimas e ynormissimas que han fecho e cometido y perpetrado e cada dia fazen e cometen uenieron y entraron con gente de armas y artilleria en la dicha villa de tordesyllas en que yo la dicha rreyna estoy y se apoderaron della e de mi persona e casa rreal e de la Ill.<sup>ma</sup> ynfanta nuestra muy cara y muy amada hija e hermana y hecharon al marques y marquesa de denia | que estauan y Residian con nos y en nuestro seruicio y pusieron en su lugar en nuestra casa a su voluntad las personas que han querido y les plugo de todas las quales dichas causas como quiera que han dicho y dizen que las hazen e han fecho so color de nuestro seruicio y bien de los dichos nuestros rreynos clara y abiertamente parece aver sydo e ser su yntencion de se querer apoderar de los dichos nuestros rreynos tiranizandolos lo qual manifestamente se muestra por sus obras tan dañadas y rreprovadas y contra nuestro servicio y bien publico de los dichos nuestros Reynos y contra la lealtad y fidelidad que como nuestros subditos y vasallos nos deuian y como a sus rreyes e señores naturales nos prestaron y heran obligados a tener y guardar y endereçadas a mandar e ynturbiar la nobleza y fidelidad de los dichos nuestros rreynos y cibdades y villas y lugares dellos y de los dichos grandes y perlados que ha sydo y es tanta y tan grande que mas juntamente que otros algunos han merecido y merescieron alcançar titulo de leales e fieles a sus rreyes e señores naturales e otros y porque como quiera que nos les mandamos Remetir el seruicio que nos fue otorgado en las cortes que mandamos celebrar en la Coruña y darles nuestras rrentas rreales por encabeçamiento por otro tanto tienpo y prescio como lo tenian en vida de los Reyes Catolicos perdiendo la puja que en ellos nos avian sydo hecha y asegurados suficientemente que los oficios de los dichos Reynos los dariamos y proueeriamos a naturales dellos y fechas otras muchas gracias y mrds. en pro y bene-

ficio de los dichos Reynos. las quales los susodichos para colorar su rrebelion tomavan por cabsa y fun lamento de sus ynorines y graves delitos de los quales despues que por nos les fueron concedidas no cesaron antes se confirmaron mas en ellos y agora postrimeramente no contentos de todo lo susodicho casi decendiendo en el profundo de los males con gran osadia nos enbiaron con mensagero propio una carta firmada de sus nonbres e synada de lope de pallas res escriuano por la qual confiesan claramente auer cometido y perpetrado todos los dichos delitos y en lugar de pedir y suplicar perdon dellos demandan aprovacion de lo fecho e poder para usar y exercer nuestra juresdicion rreal y dizen otras feas cosas en mucho desacatamyento nuestro e escriuieron cartas a algunos pueblos destos nuestros señorios de flandes para procurar de los amotinar y levantar como ellos estan | y porque a seruicio de dios nuestro Señor y nuestro y bien desos dichos rreynos conviene que las personas que en lo susodicho han pecado y delinquido sean pugnidas y castigadas y executadas en ellos las penas en que por sus graues e ynorines delitos han caydo e yncurrido e disimular ni tolerar mas sus notorias trayciones y rrebeliones seria cosa de mal enxemplo y darles yncuentiuo para perseverar en ellas en gran deseruicio nuestro e daño e nota e ynfamia desos dichos rreynos y de su antigua lealtad e fidelidad | por la presente mandamos a vos los nuestros Visorreyes o a qualquier de vos en ausencia de los otros y a los del nuestro Consejo que con vos rresyden pues los sobredichos delitos y rrebeliones y trayciones fechos por las dichas personas son publicos e manifestos y notorios en esos dichos nuestros Reynos syn esperar a fazer contra ellos proceso formado por tela y horden de juycio y sin los mas citar ni llamar procedays generalmente a declarar y declareys por rebelles alebes y traydores ynfielos e desleales a nos y a nuestra Corona a las personas legas de qualquier estado y condicion que sean que han sydo culpados en dicho o en fecho o en consejo de averse apoleraado de mi la rreyna y de la Ill.<sup>ma</sup> ynfante nuestra muy cara y muy amada hija y hermana y hechado al marques y marquesa de denia que estavan y rresidian en nuestro seruicio o en el detenimiento y presion del muy Reverendo Cardenal de tortosa nuestro governador de los dichos Reynos, o de los del nuestro Consejo condenando a las dichas personas particulares que han sydo culpados en estos dichos casos como aleves e traydores y desleales a pena de muerte y perdimiento de sus oficios y confiscacion de todos sus bienes y en todas las otras penas asi cebiles como criminales por fuero e por derecho establescidas contra las personas legas y particulares que cometen semejantes delitos exe-

cutandolas en sus personas y bienes syn embargo que los tales bienes que las dichas personas tovieren sean de mayoradgo y vinculados y subgetos a rrestitucion y que en ellos o en algunos dellos aya clausula expresa en que se contenga que no puedan ser confiscados por crimen *legis magestatis* hecho y cometido contra su rrey e señor natural que en los dichos casos para poder ser confiscados los bienes de las dichas particulares personas legas a mayor abundamiento sy nescesario es nos por la presente de nuestro propio motu e cierta ciencia e poderio rreal absoluto de que en esta parte queremos usar y usamos como Reyes e Señores naturales aviendo aqui por expresos e yncorporados letra por letra los dichos mayoradgos los revocamos casamos y anulamos y declaramos por de ningund valor y efecto y de la dicha nuestra cierta ciencia y poderio real absoluto mandamos e hordenamos que los bienes en ellos contenidos syn embargo dellos y de sus clausolas y firmezas que a esto sean contrarias sean avidos por bienes libres y francos para poder ser confiscados por las dichas causas bien asy e a tan complidamente como sy nunca ouieran sydo puestos ni metidos en los dichos mayoradgos ni vinculados ni subgetos a rrestitucion alguna e como sy en ellos no oviera ninguna ni alguna de las sobredichas clausolas antes fueran expresamente excebtados los dichos crímenes e delitos de *lege magestatis* | e otro sy vos mandamos que declaredes por ynabiles e yncapazes para poder subceder en los dichos mayoradgos a qualesquier personas por ellos llamadas que fueren culpadas en los sobredichos delitos e entrar e dever suceder en su lugar en los dhos mayoradgos las otras personas llamadas que en ellos no han delinquido y a las personas de la yglesia o rreligion aunque sean constituidas en dignidad arçobispal o obispal que en los dichos delitos fueren culpados o participantes declararlos eys asimismo por traydores rrebeles e ynobedientes y desleales a nos y nra corona y por agenos y estraños de los dichos nros rreynos y señorios y aver perdido la naturaleza y temporalidades que en ellos tienen y encurrido en las otras penas establescidas por leyes destos rreynos contra los perlados y personas eclesiasticas que caen en semijantes delitos que para proceder contra las sobredichas personas asy eclesiasticas como seglares que en los sobredichos casos han sido culpados a los declarar solamente sabida la verdad por rebelles e traydores ynobedientes y desleales a nos y a nra corona e proceder contra ellos e fazer la dicha declaracion como en caso notorio syn los mas citar ni llamar ni hazer contra ellos proceso ni tela ni horden de juyzio nos por la presente del dicho propio motu e cierta ciencia e poderio rreal vos damos poder cunplido y queremos y nos



plaze que la declaracion que asy hizierdes y penas en que conde-  
naredes a los que han sydo culpados en los dichos casos sea valido  
y firme agora y en todo tienpo y que no pueda ser casado ni anula-  
do por cabsa de no se aver fecho contra ellos proceso formado ni se  
aver guardado en la dicha declaracion la tela e horden de juycio  
que se rrequeria ny auer sydo citados ni llamados ni rrequeridos  
los tales culpados a que se veniesen a se ver declarar aver yncur-  
rido en las dichas penas o por no aver yntervenido en la dicha  
vuestra declaracion otra cosa de sustancia o solenidad que por leyes  
desos dichos rreynos devian de yntervenir porque syn embargo de  
las dichas leyes e fueros e hordenanças usos e costunbres que a lo  
susodicho o alguna cosa o parte dello puedan ser o son contrarias  
las quales de nuestro propio motu o cierta ciencia e poderio rreal  
absoluto en quanto a esto toca rrevocamos casamos e anulamos y  
damos por ningunas e de ningund valor y efecto quedando en su  
fuerça y vigor para en lo demas queremos y nos plaze que la dicha  
declaracion que asy hizierdes contra las sobredichas personas par-  
ticulares culpadas en los sobredichos delitos sea valida y firme bien  
asy e a tan conplidamente como sy en ella se oviera guardado toda la  
dha horden e forma e tela de juyzio que por las dhas leyes se rre-  
queria y devia preceder e asy fecha por vosotros la dicha declara-  
cion por la presente mandamos a todos los alldes de fortalezas y ca-  
sas fuertes y llanas de las villas y lugares que fuesen personas le-  
gas rrebeles alevos e traydores y a los vezinos y moradores dellos  
que por la dicha vuestra declaracion fuesen confiscados que luego  
como les fuese notificado o en qualquier mana dello supieren se le-  
vanten por nos e por nuestra corona rreal e no obedezcan ni tengan  
desde en adelante por sus señores a los dichos rebelles e traydores lo  
qual les mandamos que hagan y cunplan sopena de la fidelidad que los  
unos y los otros nos deven y demas de sus vidas y de perdimiento de  
todos sus bienes y oficios que haziendolo desynos por la presente les  
alçamos y damos por libres e quitos de qualesquier pleytos omenajes  
e juramentos que tengan e tuviesen fechos a los dichos rebelles y  
traydores asy por rrazon de las dichas fortalezas e casas fuertes y lla-  
nas como por otra qualquier cabsa o rrazon que sea o por quitarles  
del temor o pensamiento que puedan tener de ser tornados y bueltos  
en algund tienpo a los dichos traydores cuyos primero fueron y que  
aquello ni otra cosa les pueda escusar de hacer y cumplir lo que les  
mandamos por la presente les prometemos y aseguramos so nuestra  
fee e palabra rreal que en ningund tienpo del mundo por ninguna  
rrazon ni causa que sea los tornaremos ni bolueremos a los dichos  
alevos y traydores cuyos primero fueron ni a sus descendientes ni

subcesores e sy asy no lo hizieren e cunplieren por la presente les condenamos y avemos por condenados en las sobredichas penas y en todas las otras en que caen e incurren las personas legas que no cunplen lo que les es mandado por sus rreyes e Señores naturales e mandamos otrosy que los vasallos de los dichos perlados y de qualquier otras personas eclesiasticas que por vosotros en los dichos casos fueren declarados por culpados que se levanten e alçen en nuestro fauor e no acojan en ellos a los dichos perlados dende en adelante a todos los quales y asimismo a los grandes y perlados cavalleros e cibdades e villas y lugares desos dichos nuestros Reynos mandamos so pena de la dicha fidelidad y lealtad que nos deven que fecha por vosotros la dicha declaracion ayan e tengan dende en adelante a los dichos cavalleros e perlados e otras personas que asy declararedes por publicos traydores y alevos a nos y a nuestra corona rreal y por henemigos desos nuestros Reynos e Señorios e como a tales los traten e persygan e que ninguno ni alguno dellos los rresciba ni acoja ni defienda ni de fauor ni ayuda antes podiendolo hazer los prendan y syendo legos y los entreguen a nuestras justicias para que en ellos se exsecuten las penas que sus graues delitos merecen e sy fueren personas eclesyasticas o de orden las mandemos Remetir a nuestro muy Sancto padre o a los otros sus perlados a quien son sujetos. e que los dichos vasallos de perlados no tengan mas por Señores a los dichos traydores ni les acudan ni fagan acodir con los frutos e rrentas que jantes tenian en los dichos lugares antes aquellos guarden e tengan en si secrestados y en deposyto e fiel guarda para fazer dellos lo que por nos les fuere mandado | ni publica ni secretamente los acojan ni rresciban en sus casas ni lugares antes sy a ellos venieren o tentaren de venir los rresistan y defiendan la dicha entrada con todo su poder e fuerça y que ni directa ni yndirectamente les hagan ni den otro fauor ni ayuda, de qualquier calidad e mana que sea so las penas susodichas e que en todo hagan e cunplan como nuestros buenos subditos e leales vasallos lo que por vos los dichos nuestros visorreyes o qualquier de vos en ausencia de los otros o por los del dicho nuestro consejo les fuere mandado e otrosy mandamos a vos los dichos nuestros visorreyes o qualquier de vos en ausencia de los otros y a los del dicho nuestro consejo que procedays con todo rrigor de derecho por la mejor via y horden que oviere lugar de derecho y a vosotros paresciere contra todas las otras personas particulares que en qualquier de todos los otros sobredichos delitos o en otros demas de aquellos ayan caydo e yncurrido e fecho e cometido despues de los levantamientos e alborotos acontencidos en esos dhos rreynos este

presente año de quinientos e veynte e fezieren adelante condenandolos en las penas asy cebiles como criminales que hallaredes por fuero e por derecho asy para exsecutar lo que asy por vosotros fue-se sentenciado o declarado fauor e ayuda ovieredes menester por la presente mandamos a todos los dichos grandes perlados justicias rregidores cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas las cibdades villas e logares de los nuestros Reynos e Señorios que vos la den e hagan dar, tan entera e conplida como ge la pedieredes e porque ninguno pueda pretender ynorancia de lo susodicho y de la dicha declaracion que fizieredes mandamos que esta nuestra carta o su traslado syonado de escrivano publico y la dicha vuestra declaracion sean pregonadas por pregonero y ante escrivano publico en esa nuestra corte y en las otras cibdades villas y lugares dellos dichos nuestros Reynos e Señorios que a vosotros paresciere de mana que venga a noticia de todos y que della se hagan sacar en publica forma uno o mas traslados firmados de vuestros nonbres y señalados de los del nuestro consejo y sellados con nuestro sello, y los hagan afixar en las puertas de la yglesia mayor o de las otras yglesias y monesterios y plaças y mercados de las dichas cibdades y de las villas y lugares de su comarca donde a vosotros paresciere y que la publicacion afixacion y pregon o qualquier cosa dello que asy se hiziere tenga tanta fuerça e vigor contra las dichas personas e cada una dellas como sy fuera publicada e pregonada en la mana acostunbrada por las cibdades e villas donde ellos son vezinos y tienen su avitacion e notificada particularmente a cada una de las dichas personas dada en la cibdad de hormes a diez e siete dias del mes de novienbre año del nascimiento de nuestro Señor jesuchristo de mill y quinientos e veynte años.

Yo el Rey.

yo francisco de los couos secretario de sus cesarea y cath.<sup>cas</sup> magestades la fize escreuir por su man lado.

m.<sup>a</sup> gatl.<sup>a</sup> doctor caruajal. Rúbricas.

Tres días después de otorgado el anterior poder, volvía el Cardenal á escribir al Emperador desde Medina de Rioseco participándole cuanto allí ocurría.



Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Noviembre de 1520 (1).

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

todos stamos muy maravillados como tardan tanto de alla las postas | que ha cerca de veynte dias que no ha uenido ninguna | y en esta sazón cierto es grandissimo inconveniente que haya dilacion en las respuestas de lo que dende aqua se scriue | a V. M.<sup>t</sup> a xvij. deste escreui a Vra. Al. como era ya llegado el almirante en esta villa y que hauia de partir en el mesmo dia para hun lugar en donde se hauia de ver con algunos procuradores de la junta | y assy se concerto que el dicho almirante y los procuradores que la junta hauia de enbiar se viesen en torre de lobaton que sta a tres leguas de tordesyllas | y aunque el almirante hauia treuaido en procurar de encaminar las cosas de V. Al. bien y a toda paz || los de la junta se han descarado en tanta manera | que stan tan mouidos y tan determinados a todo mal | scandalo y levantamiento | que segun los desconciertos que de cada hora vemos | y lo que el almirante me scriue no tiene sperança que quieran hazer cosa buena ni conformarse con lo justo ni razonable | con pregon han publicado por enemigos del Reyno y de las Comunidades al Condestable y al Conde de Alua de liste y con determinacion de proceder contra ellos y sus tierras pretendiendo questan confiscadas a la Real Camara | como vera V. Al. por el traslado del dicho pregon que va con esta || entienden ya de poner toda la gente y artilleria en Campo con amenazas de venir aqua por la indignacion que tienen contra los del conseio que aqui stan | Vargas se ha ydo al Condestable | Vllid. ha hechado todos los caualleros de la villa y dizese que el Obispo de Camora ha de ser capitan general della.

El Conde de benavente | el marques de Astorga | el conde de Alua de liste y los hermanos del Almirante son de parecer que si se les da facultad para ello | y los de la junta tentasen de venir aqua | que sera bien que salgan a topar con ellos, pero primero procuramos de hazer las cosas y encaminarlas con la mas seguridad que nos fuere posible | ca en ello va ahora todo el bien o el mal.

El almirante scriue a V. M.<sup>t</sup> largamente sobre lo de alla como vera Vra. Al. | es menester que se le responda con toda presteza

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 172.

assi por lo que cumple al seruicio de Vra. M.<sup>at</sup> como ahun para que se escuse e que no se envie de la tardança de sus respuestas | que certifico a V. Al. que no poco muestra estar agrauiado en no haue[r] respuesta suya de lo que diz que scriuio desde Cathaluña y sin la tal respuesta y sin lo demas que tengo scritto a V. Al. ahora postreramente no determina de aceptar el gouierno || hame embiado el dicho almirante traslado de lo que screuio a la junta y de lo que le respondio segun que por el vera V. M.<sup>at</sup> || ahora mescriue que quiere yr a tordesyllas con pensamiento de hablarles muy a la clara todo lo que conueniere al bien y paz destos reynos que diz que crehe que ahunque ahi hay muchos malos | que por venturá habra algunos que holgaran deo yrle | y que se lleuara hun reque[r]imiento en el seno por el qual les notificara como la voluntad de vra. Al. es querer desagrauiar al reyno y hazer con ellos todo lo justo y honesto | y en caso que no se quieran conformar ni ponerse a la razon | les presentara el dicho rrequerimiento por aucto de escriuano | dizeme que don Pedro Giron se quiere ver con el y hablarle pero mucho lo dudo | segun anda metido en el fauor de las comunidades y deseosso de levantamientos | que de dia ni de noche iamas procura otra cosa || vea vra. Al. el stado destos Reynos, y por amor de dios no lo dissimule, y si pudiera ser en este Dizienbre en Spaña | no spere el Enero que segund la grandissima necessidad que hay de su uenida | y el grande peligro que corre de perderlos | hun dia me parece mil años, y creame V. M.<sup>at</sup> que sin su Real presencia no hay remedio | y piense que con Spaña ha de sostener lo de alla | y que perdida ella quíça lo perderia todo.

Despues de scripto sto me escriue el almirante como se le ha dicho que aquellos de la junta serian contentos de derramar la gente que tienen por algunas partes con condicion que hiziessemos nosotros lo mesmo de la que aqua tenemos y se les diesse seguridad dello | El almirante diz que ha aceptado este pacto | pero dudamos que al apretar lo quieran hazer | y que no tengan fin a tomarnos descuydados con alguna traycion | plega a N.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> de lo guiar como cumple a su S.<sup>to</sup> seruicio y al de V. M.<sup>at</sup> cuya vida y real stado guarde luengamente y con toda prosperidad | En Medina de Rioseco a xx de Noviembre de mil quinientos y veynte.

tres humble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

En otra carta del Cardenal al Emperador de 28 de Noviembre, añadía:

Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en  
Rioseco á 28 de Noviembre de 1520 (1).

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

A **xx** del presente screui a vra al. lo que hasta stonces se hauia ofrecido en estos Reynos y en special sobre la yda del almirante a tordesyllas la qual ha sucedido a todo rompimiento desta manera que los de la junta perseverando sus desacatamientos y malos propositos no le quisieron acoier en tordesyllas sino que sallieron al campo unos procuradores que le embiaron y despues de les haber hablado acordaron de consultar sobre la respuesta con la junta | la qual ha sydo qual v. al. uera por la carta que escrevieron al dicho almirante y con ella se vino.

No contentos desto embiaron despues gente de cauallo y de pie a un lugar que es a dos leguas de aquí que se dize tordehumos que es del Duque del Ynfantazgo | y viendo nosotros que tanto se cerca uan acordamos de hazer recoier dentro desta villa la gente que stava aposentada y derramada en algunas aldeas | y luego que la del Marques de Astorga vino dende Villabraxima aqua | la de la Junta se entro en ella y staua a una legua daqui | y con la otra que les acudio que por todo serian ochocientas lanças y tres mil infantes pusieronse en el campo el viernes passado con ell artilleria que tienen buena con pensamiento de dar sobre nosotros | mas como vieron que stavamos apercebidos y a muy buen recaudo | y que teniamos la gente de vra al. en Campo, no solamente pararon pero ahun se retiraron algo y la mayor parte dellos se retruxieron en Villabraxima | La gente que el almirante y Conde de benavente | y marques de Astorga y Conde de Alva de liste pusieron en campo con sus personas eran obra de setecientas lanças muy luzidas y quatro mil infantes muy buenos | que ahunque truxieron mas || han despedido muchos para quedar con gente escogida || los de la junta nos llevan mucha auantaia de artilleria porque la que tenemos es muy poca | pero speramos que muy presto seran aqua el conde de haro y el de salinas con las setecientas lanças y dos mil infantes e quinze pieças de artilleria que trahen y que con aquella gente y con esta nos podremos defender. y ahun ofender y castigarles si todavia persistieren en sus levantamientos y mala secta || el obispo de Çamora y el don

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 174 al 176.



Pedro Giron andan capitanes dellos con toda la diligencia que se podria pensar | amenazan de venir sobresta villa para proceder contra mi y mucho mas contra los del Consejo | y que despues yran a burgos por la sperança que diz que tienen de reboluer otra vez aquella ciudat || El Condestable no acuerda de sallir de alla sin que venga la confirmacion de los capitulos que se embiaron a v. m.<sup>at</sup> | y ahun tiene dentro de la dicha ciudat cierto numero de lanças a mas de las que embia | suplico a v. Al. piense muy bien en el extremo peligro en que esta de perder a estos Reynos con la dilatacion de su presta venida | y la grande necessidad | en que stamos como infinitas veces ie lo tengo scritto || y crea que los gastos que se hazen para la jente de V. Al. y otras cosas necessarias montan de cada dia mas de mil ducados y que estos no se podran çufrir muchos dias ni con las rentas reales ni con quanto podemos hauer enprestado en nombre de v. m.<sup>at</sup> | y que no conviene ni se pueden bien escusar estos gastos antes de la venida de v. al. || acuerdese v. m.<sup>at</sup> que en haverle certificado del stado destos Reynos y desengañadole de la verdat he cumplido acerca dello con lo que deuo al seruicio de dios y de v. al. y con lo que cumple al bien y paz dellos | que en verdat ahunque soy strangero | por muchos respectos me pesa en grande manera ver España tan perdida y sin sperança de remedio si v<sup>ra</sup> al. no viniesse con toda celeridad.

Despues de scripto lo de arriba vino en el mismo viernes lope hurtado | y me dio la carta de v. m.<sup>at</sup> en su crehencia el qual me hablo largamente lo que por ella le mando | y cierto en declarar v. al. que no podra venir en las brisas deste Dezienbre | o del Enero como lo ha prometido | da v. m.<sup>at</sup> grandissima ocasion de moverse mas tumultus y levantamientos en estos pueblos que estan sanos | y allende desto pierde con ellos el credito y la fama | e ya seria muy mucho peor si supiesen | o dudassen que lo que v. m.<sup>at</sup> sereuio no fuesse con su voluntad ni sabiduria | ca luego dirian que v. al. ningun cuydado tiene de los negocios destos Reynos y que todos se despachan por mano de otros como si v<sup>ra</sup> al. fuese ninyo y careciesse de razon prudencia y solicitud || aduierta bien v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> a todo lo que le tengo scritto le suplico y no lo dude | que como testigo de vista le certifico dello | y si le soy importuno perdoneme por merced | que con ell aficion y zelo que tengo, no puedo disimular ni callar las cosas que cumplen al seruicio de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> y al buen remedio y pacifico stado de sus Reynos.

a xxiii. j. deste en presencia del Comendador mayor y de todos los otros de su Real consejo me hablo el almirante y muchas veces me hizo juramento solemne a dios y a los Santos quatro evangelios que

en caso que por la neccissitat destos negocios y que por respecto mio acuerde de aceptar la gouernacion que si v. m.<sup>at</sup> luego sin estas restricciones no embia largo y bastante poder para perdonar y hazer mercedes a los que las merecieren | que ahunque huuiesse aceptado el cargo que en el mesmo punto lo renunciaria y se eximiria dello | y cierto a parecer de todos y ahun de los del conseio | las restricciones que v. al. nos dio han sydo en gran parte causa y fonamiento destas rebueltas | y lo que las comunidades acusan y pregonan es | que los Conseios que se dan a v. al. son malignos inutilis y ahun pueriles y muy contrarios de los Conseios de otros reyes y principes que dizen solian Reynar y gouernar en sus Reynos mas prudentemente | En grande manera me marauillo de quien ha aconseiado e induzido a v. m.<sup>at</sup> a que se reuocasse el poder que antes se nos hauia dado para perdonar | y ahora los pueblos como ya saben | o barruntan esto viendose sin sperança ninguna de salud hazerlo muy mucho peor de lo de hasta aqui y pareceme que podran dezir. *una salus victis*.

Lo del andaluzia sta bueno y pacifico y en toda obediencia | ecepto jahren ubeda y baeça | Cordova me ha scrito las cartas que van con sta || mandarlas ha ver v. al. y screuir las sobrellas graciosa-mente | que en verdad bien lo merecen, y mejor que ninguna otra ciudat de Spaña || Don Diego de Castilla es muy buen cauallero y fiel seruidor de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> | hame tambien embiado dos cartas que se le han scrito desde tordesyllas por las quales vera v<sup>ra</sup> alteza la diligencia que alli se tiene en screuir de la salud de la Reyna N.<sup>a</sup> Señora.

a mas de lo que tengo scrito a v. al. sobre su venida le certifico que sin ella no hay remedio ninguno | y ahunque oy las cosas destos reynos stuuiessen pacificas | no por esso dexaria v. al. de correr peligro de total perdicion dellos si mucho se detuuiesse por alla.

El almirante me ha dado en esta hora un memorial de algunas cosas que conuiene que con presteza mande despachar v. m.<sup>at</sup> segun que por el traslado del que va dentro desta vera v. al. | Es menester que con toda diligencia venga el despacho dello | que en verdad cunple en grandissima manera al servicio de v. al. y al bien de la negociacion | crea v. al. que el almirante esta tan bueno que no puede ser mas | y ha ofrecido todo su stado paral servicio de v. m.<sup>at</sup> y otras cosas mas que otros de su condicion.

agua murmuran mucho quando vienen cartas para caualleros particulares que sean todas de un mesmo tenor | y luego dizen que son cartas de molde | mandelo ver v. m.<sup>at</sup> le suplico y quando se scriuiere ad algunos vengam en diuersas maneras | haziendo la di-

ferencia que se deue de unas personas a otras como bien lo sabran hazer sus secretarios.

Por otra he scrito a v. m.<sup>at</sup> suplicandole hiziesse mrd de una capitania para Don pedro de la Cueva que ha residido y seruido siempre aqui, y ahora porque mejor siruiesse viendo quanta falta hauia aqui de personas abiles en cosas de guerra | el se ha encargado de ser coronel de la infanteria que aqui se hiziesse | suplico a vra. m.<sup>at</sup> le mande embiar confirmacion deste cargo para adelante pues ninguno mas cierto seruidor de v. al. lo puede tener en estos reynos | ni que con mejor voluntad le sirua que el dicho don pedro.

Muy marauillado stoy de la dilacion que hay en la reuocacion de la bulla sobre la qual otras vezes he scrito a v. al. siendo muy manifesto en quanto deseruicio de dios y preiuyzio del santo oficio fue concedida | y cierto vra m.<sup>at</sup> tiene cargo de consciencia por ello | y porque nuestro muy Santo padre diz que no quiere reuocarla pues la dicha bulla no se ha de executar sin voluntad y consentimiento de v. al. | suplico a vra<sup>a</sup> m.<sup>at</sup> que por lo que deve al servicio de dios y al descargo de su real consciencia y al enxalçamiento de nuestra Santa fe tenga por bien de mandar screuir de muy buena tinta a S. S.<sup>d</sup> para que la dicha reuocacion se despache con toda la presteza | y piense v. m.<sup>at</sup> que si bien se huuiesse en esto, assi nuestro Señor le endreçara y guiara en todas sus cosas.

Despues de escripto lo de hasta aqui se ha fecho el pregon que va con esta para que los de la junta vean claramente que se les dara el nombre que merecieren, y que habran de ser castigados || el Secretario juan Ramirez lo ha testificado | y en verdad ha servido y sirve muy bien a v. al. no obstante que los de la junta le amenazan de le matar y tomar su hazienda | pero con su buena voluntad y fidelidad no lo tiene en nada.

Por sperar la venida de los Condes de haro y de Salinas con la gente que trahen se ha detenido de despachar esta posta ellos entraran oy con toda la dicha gente, y tambien el Conde de Luna con otra muy buena que son ochenta lanças y mil infantes | de manera que todos estos grandes y cavalleros estan juntos y en punto de guerra | y tenemos los de la junta a una legua daqui | crehese que no se podra escusar batalla segun los otros stan desfrenados | que el almirante por escusarla les ofrecio en general cosas bien tan rezias como las que el condestable prometio y concedio a burgos || y no ie las quisieron aceptar || la salida desto sta incierta | encomiendelo a dios vra m.<sup>at</sup> | que otro tanto hazemos aqua | en caso que la cosa venga a las manos y hayamos victoria no por esso dexe v. al. de acelerar su venida | que como los de la junta y todas aquellas



comunidades stan indignadas para dar sobre nosotros | despues quiza de desesperados harian otro mayor exercito | y correriamos mayor peligro | y a mas desto ha de saber v. al. que amenazan de dar sobre las villas y lugares destos grandes y caualleros | y si v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> se detuviesse mucho concertarse hian con ellos para excusar la destruccion de sus estados y todos serian unos | y ueria despues la cosa muy mucho pehor de lo de hastaqui para remediar | y con may<sup>or</sup> dificultad se assentaria | quanto mas que no hay dinero para sostener estos gastos muchos dias como tengo dicho a v. al. | de lo que sucediere screuire a v. m.<sup>at</sup> que plega a nuestro Señor de lo guiar como cumple a su Santo seruicio y al de V. A.

El thesorero Alonso gutierrez me ha dicho que v. m.<sup>at</sup> le embia a mandar que acuda al condestable con los de los Maestrazgos para que se gaste en estas necessidades | y siempre le ha parecido a el que se deuia hazer esto | y assi todo lo que ha podido hauer se ha empleado en ello | y porque el tiene cargo destos gastos que se hazen y aqui es todo menester | y el mesimo condestable le scriue que le embie a el los dineros | es menester que V. m.<sup>at</sup> embie a mandar al dicho thesorero que esto de los Maestrazgos se gaste en lo que el Condestable e yo houieremos librado | o libremos de aqui adelante en el | que tambien se proueha desto a oran y buxia | porque de la cruzada cosa ninguna se cobra | y agradezca v. al. al dicho thesorero sus seruicios y la buena diligencia y fidelidat con que ha seruido y treuado en esta iornada | y la buena voluntad que amuestra para el seruicio de V. M.<sup>at</sup> cuya vida y real stado nuestro Señor luengamente guarde con toda victoria y prosperidat. | En Medina de Rioseco a xxviiij de Nov.<sup>o</sup> de mil quinientos y veynte.

Vre tres humble seruiteur Il Card.<sup>1</sup> dertusenj.

(En papel suelto, acompañando la carta anterior, dice:)

Que los Obispos de Lugo y Oviedo se quejaban de no recibir cartas de S. M.

Otro párrafo sobre el Protonotario Enreuort, elegido para el Deanazgo de Bolduch, no pertinente al asunto.

Recomendación del aposentador Cristóbal de Samaniego, y continúa:

El alcalde herrera es muy buen y fiel servidor de v. m.<sup>at</sup> | y ahunque los de la Junta y mayormente los de Madrid le amenazan de le tomar su hazienda y derribarle su casa por hauerse uenido aqua despues que le sôltaron de su prision no dexa por esto de continuar sus seruicios | y de emplear en lo que puede la voluntad y fidelidat que tiene para el servicio de v. al.

Suplico a v. m.<sup>at</sup> haga memoria de efectuarme la mrd que me

tiene fecha de los beneficios de preces regalos para algunos familiares mios que sirven aqua y padecen quiça mas que otros.

(En otro papel:)

Lo que dize el Almirante es lo siguiente:

Que es imposible reparar estos males si su m.<sup>at</sup> no viene luego | y para remediarse algo conuiene que haya poderes sin limitacion y largos, y que venga una arca llena de cartas en blanco.

Que si dineros no hay que es todo perdido, y que pues no se ha-  
bra sin algun concierto o sperança con el Rey de Portugal que lo  
haga su M.<sup>ad</sup> Ces.<sup>a</sup>

Que conviene que luego Su m.<sup>at</sup> mande adreçar las naos, y que si  
el solo no, no sepa otro su determinacion y que parezca que se em-  
barca la gente | y todas otras señales dello.

Que S. m.<sup>at</sup> escriua a todas las ciudades malas y buenas que han  
mandado al dicho almirante que les ofrezca lo que les ha ofreci-  
do | y ofreciendo lo mesmo su Al. y no se diga que cura este Reyno  
como suyo sino que le conquista como aieno | que si esto no piensa  
no prouehera cosa que conuenga.

Lope Hurtado, recién llegado de Flandes, vió por sí el estado  
del país y escribió á S. M. una carta desde Rioseco á 29 de No-  
viembre, explicando por qué el Cardenal y Comendador mayor  
no pudieron reunirse con el Condestable, que no aprobaba la  
reunión en Rioseco. Dice así:

**Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Rioseco  
á 29 de Noviembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

ayer escrevi a v. m.<sup>t</sup> corto. porque no me dio tienpo el correo y  
pense quel comendador mayor escriuia a v. al. despues me ha dicho  
que no supo del correo. asi he acordado descrivir a v. m.<sup>t</sup> mas lar-  
ga relacion de lo que pasa.

digo que llegado aquy di al Cardenal y Comendador mayor las  
cartas y creencia de v. m.<sup>t</sup> para que se juntasen con el Condesta-  
ble. ellos lo quisieran pero las cosas estavan de manera que les pa-  
recio que no convenia por estar los enemigos a una legua. y el al-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º,  
fol. 98.

mirante, Conde de benavente marques de astorga prior don diego y Conde dalua y otros muchos con gente aqui esperando al conde de haro y de Salinas que uenian con la que enbiava el Condestable. | deste juntamiento que aqui se ha hecho pero al condestable | porque temia que llegase al punto que agora esta que era ponerlo en ventura | desta opinion era el Comendador mayor licenciado Vargas y aun el Conde de benavente | fue causa que se juntase gente el licenciado Çapata thesorero Alonso gutierrez y los bozmedianos | dizen que lo hizieron porque supieron cierto de tordesillas que no avia dozientos onbres con la yda de juan de padilla | y como el Cardenal lleo aqui y el Condestable se avia concertado con burgos y pensaron tener cierta a Valladolid parecia que convenia dar priesa a que estos señores se llegasen aqui con gente para acabarlo todo y asi el Cardenal dio priesa a estos grandes para que biniesen con gente llegados quisieran que luego pasaran a tordesillas. y alla dizen que no tenian con que esperarlos | ellos no quisieron yr diziendo que uiniese la gente que tenia el condestable para yr todos juntos | con esta dilacion los de la junta acudieron a sus ciudades Valladolid concertose con ellos. de manera que de todas partes les enbiaron gente | vino el Almirante començo ha andar en partidos con los de la junta. cobraron mas animo. y asi vinieron aposentarse a Villabraxima y a Vrueña y tordehumos y ayer despues de ydo el correo llegaron con sus batallas un quarto de legua de aqui | o poco menos a presentar la batalla y de alli tiraron con su artilleria gruesa quatro o cinco bezes. | el conde de haro con su gente estava legua y media de aqui quando le enbiaron a llamar y lleguo, ya ellos se avian retirado a su aposentamiento y alli estan oy. tyenen mas de seyscientas lanças y mas de siete mill ynfantes con dos mill que oy les an llegado de Valladolid | aqui ay de v. m.<sup>t</sup> mas de mill y seyscientas lanças y de cinco mill peones dizen que es muy mejor gente que la dellos | y ay muchos caballeros | oy se ha tenido consejo si les yrian a buscar para darles la bataila y parecia quel sitio donde estan es malo para yrlos a buscar, y asi se acordo de enbiar quatrocientos ginetes en guarniciones para atajarles los bastimentos hasta hecharlos de alli. y que si salieren a parte donde no tengan benta ja darles la batalla | enbiar las quatrocientas lanças a la mota y San pedro de la tarce y Castromonte y torre de lobaton que son lugares que atajan todos los caminos y de necesidad abran de salir a parte donde esten para aprobecharse de ellos | todos estos grandes se han concertado en que sea el conde de haro Capitan general. y asimismo la forma de las batallas y la manera que se ha de tener si se ofreciere darsela | falta la determinacion del pelear | esta pien-



so que no abra porquel condestable lo estorva porque no es de opinion que se les de batalla y el conde su hijo esta en lo mismo, el almirante que dava mucha priesa para quel conde de haro biniese para pelear despues que llevo pone ynconbinientes | verdad es que les ha uenido cerca de tres mill peones de nuevo a los contrarios | muchos destos que estan aqui de los grandes y cavalleros querian yr a presentarles la batalla, y si alli ubiese mala dispusicion para darsela pasar a tordesillas o valladolid questan sin gente y que ellos yran a socorrer y alli se les daria batalla. esto querria el Cardenal y comendador mayor y licenciado Capata | y los otros del consejo que aqui estan. porque se tiene por cierto tenerles bentaja. y se tiene por muy malo estar aqui cercados que los enemigos lo publican y su partido cobra animo y cada dia mas gente y los nuestros se enflaquecen y abra menos porque parece que no abra con que pagar tanta gente | el almirante no lo quiere porque dize que se vendrian aqui | y se perderia mucho en perder este lugar. pluguiera a dios que antes que fuera perdido porque no se tiene esperança que de aqui se hara cosa buena que aunque el almirante dessea el servicio de v. m.<sup>t</sup> y lo trabaja no desea el daño que los contrarios merecen sirviendo a v. m.<sup>t</sup> querria contentar a las comunidades con dos fines mal se puede hazer cosa buena. y asi he miedo que ha de tomar algun asiento con estos que no sea bueno por lo que he visto | y quando yo le hable de parte de v. m.<sup>t</sup> sobre la gouernacion me dixo que no la tomaria sino con los poderes que tengo escrito | Sino ubiese tanta necesidad que no pudiese hazer otra cosa y a mi parecer la necesidad no tardara de uenir pues abra mal aparejo para sostener la gente que aqui ay. y a los contrarios les viene cada dia mas | sus hermanos mismos estan desesperados y por cierto sirven muy bien | el negocio esta en este punto | dios lo haga de manera que v. m.<sup>t</sup> sea seruido | el Cardenal y los del Consejo estan desesperados por no uer la determinacion que querrian en quien era menester | y los caballeros sino el Conde dalua que creo que se ha de hahorecar porque no les dan la batalla. v. m.<sup>t</sup> deve harto a muchos que aqui estan y a diego de rojas que esta hecho tierra y con todo su trabajo vino aqui con muy buena gente de su casa y se arma cada dia el conde de benauente tiene hermosa gente y lo haze bien diz que anda hirbiendo como madexas en servicio de v. m.<sup>t</sup> y que alla an escrito a V. Al. que estava tibio. y dizeme que lo escrivio pedro de velasco. algunos con miedo descrevir a v. m.<sup>t</sup> algunas cosas. porque dicen que de alla se saben luego.

el presidente de Valladolid esta aqui ame hablado. dandome descargo de algunas cosas que le culpan, y diciendo que avia venido

pensando tomar algun medio porque no uviere Ronpimiento porque le parecia que todo era contra v. m.<sup>t</sup> y que visto lo uno y lo otro tendria por mejor que V. Al. fuese servido de tomar algun asiento con estos de la junta porque los grandes siempre forman en necesidad a V. A. Respondile lo que me parecio que convenia. diziendole que pues era criado de v. m.<sup>t</sup> devia trabajar que se conservasen las preheininencias rreales pues V. Al. benia luego y con boluntad de mandar guardar las leyes del Reyno. y no permitir de perder ninguna livertad de las que sus pasados tuvieron. y que pues tenia tal cargo de V. A. y yo le avisava de su voluntad que no entendiese en otra cosa. pues v. m.<sup>t</sup> no sera servido | todavia anda con el almirante en conciertos de los dos no estoy en este articulo muy satisfecho | y por esto escrevi a V. A. que mandase mirar los poderes que enbiava. | y aun creo que no seria malo pues el almirante no le quiere sino de manera que no conviene darsele que se estuviere asi hasta la venida de v. m.<sup>t</sup> que sin esta ninguna cosa basta para Remediarlo como yo dire a V. Al. con otras cosas que no se pueden dar bien a entender por carta quando plaziendo a dios vaya y no sera hasta ver el fin desto. por llevar mas larga relacion de todo. si aca no quedare y nuestro Señor quiera que sean buenas nuevas de vitoria | como todos me tienen por testigo para con v. m.<sup>t</sup> de lo que haran algo apróvecha verme aqui.

la nueva que ubo de la venida de v. m.<sup>t</sup> hizo gran cosa para la determinacion de los que aqui an venido a servir y con la dilacion que despues an sabido algo se an enfriado. a tener la duda que antes porque en ninguna manera pueden creer que v. m.<sup>t</sup> verna | conviene por todas las vias que ser pueda proveer cosas para certificar de la venida | porque salgan de la heregia en que estan | y que v. m.<sup>t</sup> se de la mayor priesa que pueda porque sea breve por | que segun el esfuerzo y bellaqueria de los malos | y la flaqueça y floxeda de los servidores digo de algunos que otros hazen quant. son obligados y los gastos y necesidad que ay si la venida de v. m.<sup>t</sup> se dilatase tienese por cierto que se perderia todo el Reyno de manera que con muy gran trabajo lo pudiese v. m.<sup>t</sup> tornar a ganarlo lo que mas se ofreciere hare saber a v. m.<sup>t</sup> cuya Sacra Cesarea Catolica Mag.<sup>t</sup> nuestro Señor guarde y acreciente de Medina de Ruise-co veynte y nueve de Noviembre.

de v. m.<sup>t</sup>

basallo y serbidor que sus muy rreales manos besa  
lope hurtado.

El Condestable, desde Burgos, en 30 de Noviembre, informó al Emperador de todo lo ocurrido después que partió su sobrino Pedro de Velasco.

#### La Junta de Tordesillas.

Todas las disposiciones que la Junta de Tordesillas adoptó en el mes de Noviembre, pueden resumirse en estas palabras: organización de las fuerzas populares: preparativos para la guerra. Inaugura la documentación una Provisión de la Junta á los lugares del Obispado de Zamora (1), para que en cada lugar nombrasen una persona llana que tuviese razón de la gente que estaba en los ejércitos del Reino para que se pagasen los sueldos de las rentas Reales (2), y que de la tal persona se tomase seguridad. Carta á la Junta de Valladolid el 1.º de Noviembre, reducida á decir que, habiendo hecho cierta gente de armas y faltando lanzas, enviaban á comprar ciento, que esperaban se las hiciesen dar, y mandasen á las puertas se las dejaran sacar. Y en otra del día 2, la Junta se condolía de los Grandes que querían destruir todo su propósito, queriendo á la verdad, con color de servir al Rey, hacer sus hechos particulares como siempre lo habían hecho. Decía así:

**Carta original de la Junta de Tordesillas á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 2 de Noviembre de 1520 (muy mal tratada) (3).**

..... supimos de v. m. aunque tenemos su determinacion por muy sabida y conocida acordamos de escriuilles y hazerles..... mos que saben en quanta nescesydad nos quieren poner estos grandes y como quieren destruyr todo nuestro proposito..... te Reyno tomando por color que hazen el servicio del Rey queriendo a la verdad con esta color hazer sus hechos particul..... o syenpre los an hecho y meter en sus patrimonios eso que queda de la Corona Real de las libertades destos Reynos..... arece que tienen cuydado syno dimi-

(1) Arch. gen. de Sim., *Papeles de Estado para distribuir*, legajo 3.º suelto.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 247.

(3) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 248.



nuyllas y ataxallas y ponellas por el suelo lo qual no cunple a servicio del..... ni del Rey ni de nuestro fin pñcipal ques el bien comun y las libertades destos Reynos en que a la verdad consysste el..... del Rey.

..... bien creemos que saben v. m. como aviendo burgos prometydo y jurado de estar en una conformidad con nos..... en lo que toca a este bien comun y servicio de la Reyna y Rey nuestros Señores en que estamos se nos ha desgregado y apartado..... a concertarlo con el Señor Condestable y aunque sabemos que no lo a hecho esto su comunidad ni muchos caualleros della que tyenen..... al servicio de dios y de sus altezas | pero en fin la boz es que burgos es apartada de nosotros y començandose asy a apar..... cibdades unas de otras no solamente dexariamos de conseguir este efecto tan prouechoso pero verniamos a perpetua servidunbre destos grandes | y por ende conviene que nos esforcemos y que no se crea que porque burgos a hecho una cosa..... feea y tan fuera de dios y de rrazon que ninguna de nuestras cibdades lo aya de hazer ni mucho menos esa muy noble..... que syenpre fue fundamento de lealtad destos rreynos porque como escreuimos a los de burgos terrible cosa seria sy..... paz o la guerra se hiziese quando ellos quisyesen y a su voluntad y sy las libertades destos Reynos solamente consysstiesen en lo que a ellos les plaze parecenos que deven v. m. tener mucho sentymiento desto y dar a entender a estos grandes y a burgos quien es esa muy noble villa y las cabsas que a ello le movieron y a todas las otras cibdades del Reyno y a tomar esta boz y a hazer este ayuntamiento de cortes y que lo que se oviere de hazer y negociar que crea el Rey nuestro Señor que lo hazen sus pueblos y sus cibdades y villas y que los grandes no tienen esas fuerças contra nosotros ni a de ver otra mana de negociacion syno aquella que deve hazer un principe muy acatado con sus muy leales vasallos | y una tan ynsine villa como esa que es nonbrada en todos los Reynos de la Xpiandad toma este fin principal de la libertad del Reyno y de dios y de sus altezas por suyo y pues ya es tienpo de poner en esto las manos y la gente de otras cibdades es venida aqui para ayudarnos y yr a pelear contra estos grandes que a este nuestro fin quieren destruyr suplicamos a v. m. que pongan luego mano en la obra y vean donde quieren que nos juntemos | y demos a conocer a nuestros henemigos que nuestro proposito es justo y el suyo el que suelen tener en todas las otras cosas que es aplicar para sy los señorios con perjuycio nuestro y sujetarnos por lo que a ellos les cunple y hazernos de pueblos libres esclauos | lo qual la nobleza de españa no deve consentyr pues todos los otros Reynos a quien nosotros

vencimos son libres y biven por sus leyes muy mas rrazon es que lo biban los vencedores en especial que en estos vencimientos no se halla que los grandes ayan sydo parte en ellos ni su gente saluo solamente los leales vasallos de sus altezas con sus personas y haziendas los an hecho en todas las partes de la Xpianday y an estendido nuestro renonbre por gran parte de los ynfieles.

y que agora como avemos dicho quieran estos grandes abatyrnos y sugetarnos syendo como es por sus propios yntereses y anbicio- nes so color de la Corona rreal que nosotros auemos defendido y defendemos syenpre que es una cosa terrible y por tal creemos que v. m. lo tERNAN ntro Señor sus muy mag.<sup>cas</sup> personas guarde y estado prospere | de tordesyllas dos de noviembre de j<sup>no</sup> dxx años.

por mandado de los Señores procuradores de las cortes e junta gen.<sup>l</sup> del Reyno leales vasallos de sus magestades

juan de mirueña.—antonio Rodrigues.

A los dos días volvía á pedir á Valladolid (1) licencia para sacar 150 lanzas de armas y 100 lanzas ginetas. El 6 reclamó (2) dos armeros para limpiar y guarnecer los arneses de la gente de armas. Y el 10 (3) solicitó 100 lanzas más.

Valladolid había remitido á la Junta sus Capítulos particulares, y ésta le acusó su recibo el día 5 (4), el mismo día que entró D. Pedro Girón en Tordesillas, desde donde escribió Lope de Pallares á Valladolid, diciéndoles que los Capítulos estaban ya cerrados; pero que si querfa que se pudiesen más, que los enviarán desde luego. Encontrábase asimismo en Tordesillas Diego de Vera, y habiéndole escrito el Duque de Nájera llamándole á su servicio, le contestó el 12 de Noviembre (5), mostrándose indeciso entre encargarse de su oficio para con la Junta, ó irse á su casa, ó marchar al Reino de Navarra á estar con el mencionado Duque. Pero la situación entraba en un verdadero período de violencia, pues el Emperador, desde Colonia, ca-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 221.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 217.

(3) Idem id., id. id., id., leg. 2.º, fol. 220.

(4) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 4.º

(5) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 35.

lificando de traidores á los de la Junta de Tordesillas, y con-  
doliéndose de que hubiesen usurpado la jurisdicción Real, dió  
por nulas las obligaciones y actos hechos por mandato de la  
dicha Junta y las penas impuestas por sus individuos, tenién-  
dolos por enemigos de estos Reinos.

**Real Cédula expedida en Colonia á 13 de Noviembre de 1520,  
declarando traidores á los de la Junta de Tordesillas (1).**

*El Rey.*

por quanto los traydores que Residen en la junta de tordesillas  
se han dado mandamientos e fecho otros abtos e prouisiones ponien-  
do penas e Recibiendo las obligaciones dellas e haziendo actos de  
juridicion Real sobre lo qual hemos mandado prouer mas largamente  
e no enbargante que todo lo que hazian e han fecho era y es en nro  
deseruicio e contra el pro e bien comun de nros Reynos e de la co-  
sa publica dellos. e asy demas de no tener como no tenian poder ni  
abtoridad para lo hazer hera y es en sy ninguno pero porque a los  
que lo saben e con temor no lo han osado contradecir se de osadia  
de lo ynformar e tener por ninguno como lo es e a cosas tan nue-  
vas y desaguizadas y mal hechas convienen nuevos Remedios por  
la presente damos por ningunas e de ningun valor e efeto como lo  
son todas y qualesquier obligaciones y abtos que se han hecho por  
mandado de la dicha Junta e de los que en ella Residen y las pe-  
nas que por ellos han sido puestas usando de juridicion contra qua-  
lesquier nuestros subditos y naturales a los quales damos licencia  
y facultad para que de fecho por su abtoridad lo puedan resystir e  
les mandamos que so pena de la fidelidat que nos deven no pares-  
can ni se presenten ante ellos ni hagan ni consientan hazer otros  
autos de juridicion ni les den abtoridad antes los tengan por ene-  
migos desos Reynos y mandamos a los del nuestro consejo presiden-  
tes e oidores de las nuestras abdiencias alcaldes alguaciles de la  
nuestra casa e corte e chancillerias corregidores asistentes governa-  
dores alcaldes alguaciles de todas las cibdades villas e lugares de  
los nuestros reynos e Señorios que asy lo guarden e cumplan so  
pena de perder los oficios e caer en mal caso e de otras penas en  
que caen e yncurren los que obedecen cartas e mandam.<sup>tos</sup> de tray-  
dores e tiranos contra el mandamiento de su Rey e Señor natural  
fha. en Colonia a treze dias del mes de Nov.<sup>o</sup> de 1520 años yo el Rey

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XL, fol. 324.



por mand.<sup>do</sup> de Su m.<sup>t</sup> antonio de villegas sen.<sup>da</sup> del gran chanciller e del dotor Carvajal.

Esta Real Cédula fué contestada por una Orden de la Junta, declarando que, no obstante las Reales Cédulas del Rey y sus Gobernadores, cumpliesen respecto de las Justicias lo que la Junta ordenó, y vendieran bienes para proveerse de armas, y á la de Alava (1) que no recibiesen ni tuvieran por Diputado general de Alava á Diego Martínez.

Una carta, ya publicada por Rodríguez Villa (2), enteró al Cardenal Gobernador de que la Junta insistía en que la Reina firmase algunas Provisiones que la decían ser muy necesarias, y sin levantar mano la misma Junta dió una Instrucción (3) á los Capitanes de su ejército, para que con D. Pedro Girón, Capitán general de SS. AA., fuese Diego de Guzmán, D. Pedro Laso de la Vega, D. Hernando de Ulloa, Alonso de Saravia y Gonzalo de Guzmán; y que se dirigiesen á Medina de Rioseco y requirieran al Almirante para que no acogiesen á los enemigos destruidores de la Junta, y no haciéndolo se apoderasen de ellos, prendiéndolos y llevándolos á la Junta.

Esta Instrucción, que publicó Sandoval con algunas diferencias, dice así:

**La ynstrucion que embio la junta al duque don pedro giron e a otros cavalleros (4).**

los Señores procuradores del Reyno estando en junta en la villa de tordesyllas a diez e ocho dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veinte años dixieron que por quanto estando ellos alli por mandado de la Reyna nuestra Señora entendiendo en el Reparo e Remedio de sus Reynos e en la paz e sosyego dellos e en desagrarviar los pueblos de los grandes agravios quel mal Consejo de sus altezas les avia echo e Cardenal de tortosa con los del mal con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 3.º, doc. 6.º

(2) Rodríguez Villa, *La Reina Doña Juana la Loca*, pág. 334.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º; cuaderno 2.º, doc. 44.—La publicó Sandoval, pág. 280.

(4) Idem id., P. R., id. id., leg. 6.º, cuad. 2.º

sejo de la guerra e justicia que estavan suspendidos por el Reyno en la villa de Medina de Rioseco e el condestable con otros de los susodichos e con el arçobispo de granada presyden<sup>te</sup> del Consejo en la villa de birbiesca e en la Cibdad de burgos avian fho e juntado grandes gentes y exercitos e convocado muchos pueblos e grandes e fortalezas para venir a la villa de tordesillas a haser todo el mal e daño que podiesen a los dichos procuradores del Reyno e a deshaser la Santa junta de donde se espera el reparo e remedio del e apoderarse de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> e para governar estos reynos en perjuizio e daño dellos e contra la provyicion de sus leyes para los tomar a la servidumbre que los tenia e tornar las ynposiciones e nuevos tributos que avian puesto e porque a ellos les hera forçoso Resistir la fuerça poderosamente pues de otra manera no podian Resistir que estos Reynos no fuesen puestos en servidumbre lo hicieron saber a sus cibdades las quales e sus provincias an enbiado sus gentes e exercitos para entender en ello e por que esto hera el verdadero servicio de la Reyna e Rey su hijo nuestros Señores e bien destos Reynos e haser ellos lo que heran obligados al servicio de sus Reyes e Señores naturales conforme a sus leyes que para dar horden en lo que se devia de haser con los dichos exercitos hordenamos lo siguiente.

primeramente que vayan con los dhos exercitos don pedro giron capitán general de sus altezas e diego de guzman e don pero laso de la Vega e don hernando de Ulloa e alonso de Saravia e gonçalo de guzman.

yten que con los dichos exercitos vayan asy la gente de guarda de sus altezas e infanteria quel Reyno tiene echa e la gente de los exercitos de las cibdades con el artilleria Real e se ponga en campo la via e camino de Medina de la villa de Medina de Ruyseco donde esta el Cardenal con algunos de los del mal consejo.

yten antes que lleguen a la dicha villa enbien un Rey de armas o tronpeta a Requerir al Señor almirante de Castilla e a los vecinos de la villa que echen de alli e no tengan acogidos a los henemigos e destruydores del reyno e la gente de guerra que alli esta con protestacion que sy lo hizieren la dicha villa e tierra no Recibiran daño porque esta es su yntencion e voluntad e no lo haziendo todo el mal e daño que se les siguiere sea a su culpa e cargo.

yten syno los quisieren echar e estovieren en la villa procurar por las mejores maneras que podieran de entrar en la dicha villa e los aver.

yten salidos en qualquier lugar donde estuvieren yr a ellos y procurar de los aver.

yten que todos los que podieren aver asy de los del mal consejo de guerra e justicia como los oficiales de la hacienda los prendan y traygan a la Santa junta e les pongan en el lugar donde por la Santa junta fuese mandado.

yten en que toca a la persona del señor Cardenal trantele como a principe de la yglesia e no tocar en el pero ynpidirle la mala gobernacion que no pudiendo el ser governador pues no lo puede ser a governado con acuerdo de los destruydores del Reyno.

yten en lo que toca al Condestable y en los que estan con el en burgos que se haga lo mismo.

yten procurar que la cibdad de palencia e carrion e todas las cibdades e villas del Reyno de la Corona Real se hunan e hagan hermandad con la Santa junta e a las otras cibdades que estan en el santo proposito de desagruar estos Reynos porque esto es el verdadero servicio de la reyna e Rey nuestros señores pero que por agora no se entremetan en los lugares de los señores sy no fuere del Condestable e conde de alba de lista que estan declarados por henemigos del Reyno.

yten lleven grande y particular cuydado de poner e remediar como aya mucha justicia en el campo e que no se haga fuerça a ninguna muger ni fuerça ni robo a ninguna persona particular e que este sea gravemente castigado.

yten que quando otra cosa sucediere que sea de calidad o de negocios particulares no se entremetan a ello e que quando algo les paresciere fuera de lo aqui contenido ques servicio de sus Altezas e bien del Reyno le hagan saber a la Santa Junta para que se bea e probea sobrello e sy de otra mana lo hizieren protestan que no sea cargo del Reyno ni de sus procuradores.

lo qual todo encomendaron a los susodichos en nonbre de todo el Reyno e les dieron poder conplido por la via e forma que mejor pudieron e por virtud de sus poderes que de sus cibdades tienen para que lo hiziesen e conpliesen como en esta ynstruycion se contiene—lope de pallares.

El cronista Sandoval, que dió á conocer el anterior documento, no dijo que la Instrucción citada se presentó en la ciudad de Burgos en el Consejo de SS. AA. á 13 de Enero de 1522; y que otro ejemplar remitido á D. Pedro Girón (1) contiene una ad-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 2.º, doc. 14.



vertencia final que dice así: «R.º de bejil notificosele de parte de la Junta que no eche ni siembre ningund pleito omenaje que aya echo ningund cavallero de los destos Reinos y desta villa por la villa á ningunas personas particulares ni generales so pena de ser habido por sospechoso e del ser desterrado desta villa perpetuamente el qual pidio traslado testigos Fernando de..... vecino desta villa é pedro Navarro criado del Conde de Nieva.»

Deseando el Almirante de Castilla conferenciar con la Junta de Tordesillas, les escribió desde Cigales ofreciéndoles su mediación y hasta el ir personalmente a dicha villa. Esta proposición no fué aceptada; pero tres ó cuatro Procuradores salieron para Torrelobatón, donde se reunieron con el Almirante. Cinco ó seis días duraron las conferencias para que dejaran las armas y viniesen á la obediencia de su Rey; pero todo fué inútil, y las conferencias no produjeron resultado alguno, porque los individuos de la Junta comenzaban por exigir que se echasen de Rioseco y su tierra á los caballeros y á los del Consejo que contrariaban el bien público del Reino. Son notables las cartas que mediaron después entre la Junta de Tordesillas y el Almirante. Decíale la primera el 22 de Noviembre desde Tordesillas lo siguiente:

**Carta que la Junta de Tordesillas dirigió al Almirante de Castilla en 22 de Noviembre de 1520 (1).**

*Muy magnífico Señor.*

Rescebimos la carta de vuestra merced oy jueves | y quanto al no salir todos los procuradores á ver lo que v. m. mandaua | no ay que dezir pues á v. m. se le dió descuento verdadero y justo por donde no se podía hazer. E si supieramos la venida de v. m. quitaramos-  
te del trabajo que por nos hazer merced quiso tomar | y donde fuera seruido embiaramos los que alli salieron que fue casi de todas las cibdades que aqui estan procuradores. La voluntad de vuessa merced | al servicio de sus magestades | y bien y sossiego de sus reynos es a nosotros clara: pues las obras dan dello verdadero tes-

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44, fol. 182 vuelto.

timonio; y que sobrada aficion del bien público | y no otra cosa le moviera á posponer el descanso y tomar trabajos tan enojosos. Pesanos que vuesa merced quiera juzgar nuestra intincion | a querer guerra sin aver causa | teniendo la inclinacion á paz en el grado que vuesa merced. (Porque creemos que no puede ser mayor.) Y en todo arguimos los poderes y voluntades de nuestras cibdades: porque ni ellas ni nosotros queremos guerra. E todos nuestros trabajos son por buscar remedios para la paz y sosiego: y por quitar las causas que dieron ocasion á los movimientos pues quanto estas duraren seria dificultoso | y creemos ser impossible que en los pueblos no oviesse mayores alteraciones pues se esperan mayores daños. Vuesa merced sabe los agravios intolerables destos reynos | y la culpa dellos: ser los del mal consejo que el rey nuestro señor tuvo. E despues que su magestad se ausentó | no solo con mal consejo: pero con endiabladas obras aver destruidos estos reynos | y que el señor cardenal entendió en ello. E que uno de los que en estos reynos quedó ofrescido á sostener estas buena sobras | fue el señor condestable. E despues como ellos han amparado y recogido á los destruidores del reyno | y tornadolos al Consejo para acabar de destruir estos reynos. Viendo esto los pueblos v. m. juzgue que paz: que sossiego puede auer en ellos | si se veen subjectos á quien tantos males y daños les ha hecho: y a quien por sus obras y por favorecer á quien las hizo | tienen por justas y verdaderas causas por enemigos: que bastaria para la cibdad de Segovia tener sossiego siendo ellos y sus valedores los que dixeron que la auian de asolar | y dexar alli quatro pilares por memoria de su destruicion | y lo pusieron en efecto. E Medina (por la crueldad que en ella usaron) y las otras cibdades por enxemplò destas. Tiene v. m. por extremo lo que pedimos de la gobernacion del señor cardenal y señor condestable: no quiere confesar (aunque sabemos que lo conoce) ser el extremo dellos | ni no se mover de suyo á lo hazer | ni querer medio sobre ello: pues les es notorio el servicio que haria á sus altezas. Porque con esto se pacificarian estos movimientos á que han dado ocasion. E si quitan el inconveniente que vuesa merced dize | de no poder lo dexar sin mandamiento del Rey nuestro señor que se lo mandó. Pues en sobre sello por tiempo (hasta que su magestad lo rremediase y mandasse) ninguna culpa se les podria cargar | de ser desobedientes al primero mandamiento. Tenemos por muy cierto que su magestad lo hara como se lo suplicaremos. E no podemos alcançar la causa porque v. m. no quiera venir en esto que es el mejor principio de todos los medios que en servicio de sus altezas se deuen tomar. y quando ellos por fuerça de armas quisieren

ocupar aquello que las leyes destos reynos les resisten | en ellos esta la ofensa | y en nosotros la justa defensa. A la qual esperamos nuestro señor sera favorable | pues es su causa | y servicio de nuestros reyes | los quales muy mejor confessamos por señores en lo que pedimos (pues es remedio de sus daños y no destruicion de sus reynos) que no los que conocen por palabra y por obra los destruyen. E porque las leyes destos reynos | hechas por razon natural nos obligan á procurar los remedios que pedimos: con pena de cobrar mal nombre si no lo hiziessemos. Pues este es razon que tengan los que hazen lo contrario: y estoruan nuestro sancto proposito | que es el remedio de los daños de nuestros reyes y señores naturales: y sus reynos en que consiste su verdadero servicio. Justo es lo que v. m. dize: que para con nuestro rey y señor procuremos justa demanda | y que nos guarde nuestras leyes y preuilegios. E assi lo suplicamos á su alteza | y tenemos por verdad que V. m. como amigo del reyno y del bien público | y los que tuvieran su intincion assi lo haran y nos ayudaran. Pero vuesa merced vea que los nuevos males y daños causados por malicias | y maldades hasta agora en el mundo nunca pensadas ni descubiertas requieren nuevos remedios. E por esto sera forçoso que sus magestades á suplicacion de sus reynos hagan nuevas leyes | y otras revoquen | y otras enmienden y limiten (pues todo sera lo que cumple á su verdadero servicio) todo nuestro bien y esperança tenemos despues de Dios en su magestad. De quien esperamos sera servido poner el remedio | pues que ha conosciado sus daños y destruicion de sus reynos. E creemos que vuesa merced esta desto seguro pues nos lo ha ofrecido. Pero querriamos mucho saber: quando | ó porque cedula | ó carta vuesa merced supo la voluntad de su magestad: que seria para nosotros gran bien | y alegria. Porque terniamos por cierto que su alteza se desuia del mal consejo que hasta aqui ha tenido. E quitaremos ya la sospecha de auer estorbadores de su verdadero servicio | y remedio de sus reynos. Maravillamonos de vuesa merced dezir. Que usamos de nombre impropio | en pedir y proseguir nuestro sancto proposito en nombre de reyno | no estando aqui otras cibdades | pues vuesa merced sabe y es notorio que los votos destos Reynos son diez y ocho | y dellos ay aqui los eatorce: que es mucha mas de la mayor parte. E las otras fueron requeridas | y son auidas por presentes. y si algunas dexan de venir es por estar opresas. Pero sabemos que han por bien las mas dellas nuestro hecho: pues es remedio | y reparo de todos. y assi conocen que este es el camino del verdadero camino de sus altezas y quando no lo hiziesen | quedarian con el mal nombre que la ley les da. E pluguiese



á nuestro señor que tuviesse entera libertad, porque se pudiese con verdad conocer su voluntad. E assi vuestra merced no se agraviaria como parte de la muy noble cibdad de Sevilla. y seria causa para que por respecto de aquella cibdad demas de la obligacion que vuesa merced tiene al bien publico perseverasse en dar fauor á nuestro sancto proposito. Todos aceptamos y queremos la paz que sea verdadera y con el fructo que la cosa requiere. E vuesa merced crea que pues nuestra defensa de opressiones y males es tan justa | que dios nuestro señor y sus magestades son servidos: que no tenemos temor á los enemigos del bien comun: aunque tuviesen pujança de armas | pues les ha de faltar el ayuda de nuestro señor que no suele favorecer á los malos. E confiamos de su favor en ayuda de nuestra sancta y justa opinion. Pero esperamos en su misericordia que les porná en pensamiento se aparten de ofender y dañar el bien publico | para que todo aya el fin que vuesa merced y todos deseamos. nuestro señor su muy magnifica persona y estado guarde y acreciente | de Tordesillas á xxii de noviembre de mill y quinientos y veinte años. Por mandado de los señores procuradores que asisten para las cortes y junta general del reyno leales vassallos de sus magestades | Juan de Mirueña. Antonio rodriguez.

El Almirante desde Medina de Rioseco contestó á la carta de la Junta de Tordesillas impugnando extensamente todas las observaciones que habían consignado en la carta del 22, y especialmente la afirmación de que allí donde se reuniesen la mayor parte de las ciudades se podía llamar Reino. Dice así:

**Contestación que el Almirante de Castilla dió á la carta que la Junta de Tordesillas le escribió en 22 de Noviembre de 1520 (1).**

*Muy magnificos señores.*

de cansado no ouo lugar ayer pa despachar | este que la carta de vuessas mercedes me dió | y por esto se ha detenido. Y quanto á la razon que señores days sobre lo de los procuradores | la verdad es como yo auia gana de darla á todos: aunque vuessas mercedes podrian responder por los que faltauan. no satiffazian á mi proposito | y por esso hable en ello en la otra carta. que bien cierto estaua

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44, fol. 483 vuelto.

que vosotros señores de la manera que ay salistes me ayudarades á tomar parte del trabajo | si de mi camino fuerades auisados. mas porque la merced de la cortesía estoruaua á lo que yo auía gana: no lo hize saber á vuestras mercedes mas tenprano | quanto á lo que señores confesays de mi voluntad. la verdad es señores (como lo dezys) que ninguna ay mejor en el mundo para el remedio del reyno que la mia | y esso me haze no parescerme bien la forma que en el buscarla se tiene. Porque (como á vras. mercedes é escripto) las causas generales no les conviene guiarlas como las propias. Que diferente es la libertad que en ellas se tiene | y esto haze no me parescer bien esta forma. Que de buscar el bien todas vuestras mercedes han hallado. mayormente siendo yo tan buen testigo de lo que se ofrezce | y de no quererlo vosotros señores sin armas | por do parece que las tomays contra razon. E por cierto a mi me duele veros señores apartados en la obra de aquello que tan publicado traeys | que es este bien comun | y general del reyno. Pues no se que provecho á el le sea gastarse tantos dineros: comprando lo que de balde se os daria | y como yo lo he ofrescido. con todo señores os tengo en merced el buen concepto que señores de mi teneys | en lo que toca á lo general: mas querria v. m. lo buscassen tan junto con el rey nuestro señor | que apartandos del no os apartassedes dello: y que asi como se nombra se creyesse parando las obras de la destruycion del mismo reyno. y quanto á lo que v. m. dizen. Que sin quitar las causas no puede ser remediado. no seria inconveniente lo que se tiene por remedio | pedirlo por camino sano. Y pues v. m. estan (como digo) satisfiechos de mi intincion no se porque no lo estan de mis palabras. las quales os muestran la verdadera razon: que es | que sin passion entendamos en las cosas: que quando la ay todo se destruye. Y esto que dizen v. m. que es la causa | quando á su alteza le constasse la culpa | su alteza la satisfifaria. mas á mi no me satisfaze que por fuerça se le pida: lo que sin ella no se niega | como señores sabeys: creo yo que si vuestras cibdades esto supiesen que no querrian mas largas mangas: mas temo que no son advertidas de mis ofertas. Yo señores jamas me aparto de la razon | no niego yo todos vuestros argumentos | mas querria que fuesse tan buena la obra como la materia y que fuesse derechos al buen fin que dezys y no navegando con un viento y queriendo otro. porque la forma es la que estraga la labor: y haze que aunque nos guie un norte | no sea uno el camino: por do tengo por dudoso ver el cabo deste viaje. Porque aunque señores le veys: no aveys gana de teneros á el: y esto es causa de sentir yo los males del reyno mas que nadie. por cierto señores rezia cosa es que aque-

llos oficiales quel Rey cria vosotros digays que son desobedientes | en no dexar los officios por vuestro mandamiento | que es presuponer quel reyno manda al rey: y no el rey al reyno. Cosa es que jamas fue vista | no se porque vosotros con novedades tan nuevas buscays: y quereis fallar el bien en medio de nuestros males. Dexemonos ya destas cosas busquemos la razon: y las necesarias que si a esta nos arrinamos ella nos abra los ojos y los caminos. Mas si no viene á vuestros limites: como podreys señores hazer lo que á todos conviene. Mira que la forma deshaze el buen proposito con que començastes á entender en los remedios: los cuales no tienen fuerza si de mano ó voluntad del Rey no son otorgados: ecepto si de aqui á la fin del mundo no pensays tenerle ocupado el mando cata señores que debeys mirar que es mucha la bondad del Rey nuestro señor: pues con la creciente de las culpas viene la menguante de no sentir las | para salir á ellas con rigor y poder. No le atribuyays á necesidad la virtud y gana de perdonaros: que como soys cosa suya trataos como á su mismo cuerpo: y assi no quiere sacar sangre que le duela: ni cortar miembros que les pierda. Deueys en cosas tan grandes andar sospechosos de la fortuna y no darse á falsos milagros: que es obra que el enemigo la haze | porque estando en su fe | olvideys la vuestra. E acordaos que soys cavalleros | y á lo que soys obligados | que es á servir á nuestro señor y á vuestro Rey: y á mirar por el bien del reyno. E que aunque nos juntamos en los fines (como he dicho) en los principios y abundancia de los males torna | do salio vuestro proposito (metidos en tan hondo mar de yerro). E pues conosceys naturalmente crecen y dellos nasce desconfiança | y della perdereys esperança | seria bien que antes de llegar á tan baxo punto | suba el contrapunto quanto abaxa. Yo lo digo como quien dessea el bien de vas. m. como el propio que deste poco de conocimiento que he tenido con vosotros en los tratos en que he andado | me ha quedado amor á vuestras personas: queriendo que nos juntassemos á entender en este bien general. auia mas causa de quedar hermanos (que seria mas firme nombre) concertandonos para el bien: que estar hermanados para que todo se derrame y vierta. E assi Dios me salve | que de vosotros yo nunca he tenido otro pensamiento: syno que estais en esta opinion. Mas paresceme | que pues no salis al remedio llano | que deue auer temor y este no auiendo | como no ay culpa en vuestras intinciones | no se porque se pueda tener. quanto mas que se debe crecer (como yo lo creo) que de puro amor os viene que (como en otras he dicho) tanto desseays la vida del Rey nuestro señor | que no pudiendole detener con amor. proveays atraerle con el contrario. E assi creo yo que los rescibe su



alteza | pues por complir con estos reynos se ha contentado con i primera corona. E pues en la venida y todas las otras cosas cumple lo que queremos | no se yo por que no agradescemos esto á su magestad | de manera que persevere en todo.

Dezis señores que deuria el señor condestable sobreseer en su gobierno hasta que el Rey provea. No me paresce que conviene al reyno | que si me sastificiesse ayudaros ya á pedirlo. mas como ninguna cosa para la conservacion de los reynos sea mas necessaria que la justicia si se sobresseyese | perderse ya todo quedando el reyno sin ella. E porque cierto en esta parte ya no me allego á otro sino al reyno. Verdad es que sin apartarine del reyno | ni deshazer esta trinidad de dios rey y reyno que tan concebida en mi tengo: harto menos inconveniente seria que nos juntassemos en sossiego: y viessemos essas leyes que dezys que contradizen á la forma de como se hizo la gobernacion: y que juntos suplicasemos al rey por el remedio | que yo señores en esto no me apartaria de v. m. Que en las suplicaciones con humildad | y obediencia pedidas todos seremos unos: como no lo seamos pedidas de otra manera: ternia razon | y aun no se si justa | de tomar armas para essa defensa: quando sin ellas no se os ofresciesse el remedio. que yo no me aparto desta razon venidos al estremo que dezys. Mas ni nos quereys mostrar las leyes | ni tampoco que para saberlas nos juntemos: antes os apartays para que no las veamos. Como sea manifesto quando llegue señores á vuestras puertas | que despues de entendidas las leyes primero auian de correr otros remedios blandos para conseguirlas que venir á comenzar en lo postrero | todas estas leyes que dezys que ayudan á lo que haceys: seria bien que nos mostrasedes | y sobre ellas viessemos si ós obligaba lo que hazeys. Porque en este caso todos quedariamos obligados á buscar el remedio dellas | mas hallandole sin sangre no daria yo voto que procurandola se perdiese el derecho del reyno. Y en ver que quereys armas para esta defensa me paresce que no es el verdadero proposito y esto me haze no dexar el mio el qual tiene la razon tan defendido que responde por todo: como creo que lo hara dios quando vencidos de tan manifesto engaño queredes que la batalla lo sintiesse.

Dizen vuessas mercedes que procuran el remedio que conviene á nuestros reyes y reyno | bien pudo ser que el primer movimiento fuesse | mas pues en el no se halla paz no se como quereys que confiese que dura | muchas veces señores vemos amanescer con el sol claro | y anohecer con luna y estrellas | y en un momento auer obscuridad. E assi creo yo que alguna niebla de duda no os dexa señores ver el sol. mas tengoos señores por tan buenos caballeros

que creo que la forçareys y vencereys con el seso de la razon | para que el sol os dexe alumbrados: y que assi tomareys el camino que todos buscamos. Que escriuiendo á los reyes nuestros señores remediaran el reyno. E si su alteza tiene mal consejo | suplicarle heimos que le tome mejor | y tal qual es menester para tan gran cosa. Por cierto recia cosa es: que buscando una misnia cosa nos apartemos para hallarla. No es menester señores afirmar que el bien que decís que quereys | lo queremos | pues para fallarle nos veys tomar las armas. Y estas forçandonos á ello | y que ya v. m. saben que si la cosa se tomara como particular | que respondiera yo á mis agravios. Mas como no traygo memoria sino de los reyes nuestros señores y bien general olvidome á mi quando me acuerdo dello. E si todos assi lo biziessemos | en nuestras casas y no en el campo hallariamos lo que nos conuiene.

Todo lo que señores dezís que conuiene que su magestad haga para remedio del reyno me paresce justo | que es confirmar las leyes que tenemos: y alargarlas: y acordarlas segun la calidad de cada cosa: porque la mudança de los tiempos esto requiere mas esto que queremos conformemonos á pedirlo no seamos tan diferentes en la forma de pedir, pues en el demandar nos conformamos. Si su magestad no tiene buen consejo | demosle razones con que lo crea | y camino como lo vea. Sera verdad que por dezir yo no es bueno fulano | que se tenga por firme que no lo es | no seria justo: Que mas ha de dezir el Rey de dezir que quiere todo lo que queremos: Si vosotros pensays que teneys mas derecho á lo tomado por fuerça | que á lo dado con voluntad: determinaldo: que nosotros no buscamos para el reyno sino lo que querriamos para nosotros mismos. Por cierto señores si la confiança que dizen v. m. que tienen en el Rey nuestro señor echa de su compañía la desconfiança | muy séguro quedare yo del remedio pues (como señores os he dicho) puedo mostrarle firmado de su alteza. Mas esto ha de ser quando nos juntemos á pedir cosas que no nos sean negadas. Y assi señores lo deuriades querer | y no apartaros de voluntad questo dessea tanto como la mia.

Dezys señores que os maravillais de mi en veros usar de nombre improprio: por que todas las cibdades no piden lo que pedís. E dezís señores | que donde se halla la mayor parte de las cibdades se puede llamar reyno. Esto podria ser siendo ellas conformes. mas no estando todas partidas y hechas pedaços faltando en ellas caballeros | y señores que suelen ser miembros y voces principales | esto junto con lo que queda sin conoceros: nos queda causa con que se pueda justificar lo que haceys y esto fue causa que como na-

tural de Sevilla en su nombre me quexase. porque devrian vuestas cosas señores limitarse en esta parte | diziendo fulano | y fulano procuradores de tales cibdades que aqui nos juntamos e no firmemente llamarnos procuradores de todo el reyno. De do days causa que á ellos quede con vosotros señores la pendencia | como se demuestra en el ofrescimiento de Cordoua | que ofresce para contradeziros mill de cauallo | y diez mill peones | ó romper guerra con los caballeros questan en vuestra opinion. Assi señores que consideradas estas cosas mas se puede decir y nombrar vuestra junta dañada para destruir el reyno | que santa para remediarle. Assi que estos quatorze votos que señores decys que teneys no hazen el bote derecho | pues se pierde el reyno haciendo falta.

Dizen v. m. que si todas las cibdades no siguen vuestro proposito | es por estar oprimidas: mas que sabeys señores sus voluntades. assi lo creo yo que las aveys | y tambien que creeys el contrario. Que la cibdad que promete mill de caualllos y mill peones para remediar á Castilla | libertad ternia para contradezir á los predicadores si halla anduviessen predicando sermones tan faltos de fe como en esta parte vemos. Vosotros señores sabeys que Sevilla | y Granada | Cordova y toda el andaluzia son cosas tan grandes y tan cauallerosas | que aunque tengan sendos votos su merescimiento requiere | y sus obras que sean de aqui adelante por mas votos tenidos | pues estan en lo que deuen | tomando lo que se les da por su Rey y señor de grado | sin quererlo forçosamente. Antes creo que si la cosa dura que ellos tomaran el cargo de remediarlo: como la culpa de lo que veen les combida | y este nombre que señores decys que les daran sus leyes: no siguiendo aquel de que se libran en seros contrarios. Y pues sabeys de quanto valor y precio son estas cibdades | no deuriades hablar señores en ellas con injuria: porque no quedasse la quistion entre vosotros | que muy mejor seria la conformidad para todas las cosas | que con tanta voluntad se pide | no por necessidad que aya della: que con la razon que nos ayuda | el poder y esfuerço que nos da yr debaxo de la vandera real sin duda nos haze cierto el vencimiento. Sino que quanto mas seguro le tenemos con mas trabajo quedamos acordandosenos que peleamos con aquellos á quien defendemos. Y esto es causa de buscar la paz: que tan justas causas nos dais que no tememos | haciendonos descortesias | y agravios. Mas como por el bien comun tomamos las armas | no tenemos cosa de nuestra parte por mengua: ni buscamos sino sola aquella que á todos conviene. y esto trayra aseguradas nuestras conciencias: que no con paz procuremos los remedios. Como sea manifesta cosa que aquellos que no la quieren | hallan la



seguridad mas cierta en la guerra | que en la paz la pornian. Y conocido por mi que este inconveniente la podria estoruar | é ofrescido perdon y seguridad tan complida por parte de su alteza | y fianzas de la nuestra: ofreciendo hijos | fortalezas y quanto tenemos por matar este fuego. temiendo que nuestra discordia nos trayga gente estranjera al reyno: y que todo se destruya | como ha hecho el reino de granada con la perdida del peñon | y de las otras cosas que tienen la misma aventura. Mas ni aprouecha prouarlo por razon | ni por autoridades ni por testigos de lo perdido: que todo se desecha | y negando cosa tan justa como es no quereer que con paz el reyno se remedie: ofresciendo nosotros las mismas seguridades para el remedio del reyno | que para las otras cosas ofrescemos. E sabiendo ellos que yo soy tan amigo del bien general | que teniendolos vencidos (si fuere menester) quedaria atado á lo que con la boca vuessas mercedes piden | negandomelo el Rey nro. señor: mas dandolo todo que dizendo las palabras del evangelio | pedi y daros han. porque no lo hemos de tomar buscando de otra manera libertad que no nos dexe ninguna | que no puede ser mayor confusion | que no hallar camino para reposar el anima. E assi como dios es el juez de los corazones | y sabe quien quiere lo que á esta trinidad de dios y rey y reyno conviene | y la cree. Assi tengo yo firme la victoria contradiziendo á lo que se calla | y allegandonos á sostener lo que se publica | para alcançarlo por los terminos justos que nos es dado. Mas con todas estas calidades | y la sobra de gente que tenemos | digo que estos señores y yo | con poderes del rey no nos hallamos tan libres para aventurar las cosas del reyno: que las ofresciesemos á la ventura de la batalla. E vosotros señores (teniendo el juego perdido) no quereys hazer partido | olvidandose menestrales labradores mecaderes | trayendolos fuera de sus officios á sus propias costas | defendiendo guerra con ellos mismos. que no he visto de las erradas cibdades alumbrada sino la noble cibdad de Burgos | que ha vencido á la niebla que no le dexaba ver claridad. Y ha hecho tambien lo que deue | que no quiso hazer partido sin pedir lo que convenia á todo el reyno | y primero todas las cosas ajenas | que las suyas. Y quando por enxemplo perpetuo de su lealtad puesta (con mucha razon) en las coronicas en aquel lugar que ha merecido: que en sola esta se ha hallado querer el bien general. pues quando le pudo alcanzar con voluntad de su Rey se llevo á el. Si vosotros señores fuessedes por este camino todos auriamos tomado puesto en esta tormenta. Desseo saber sobre que debatimos. Quieren v. m. que guarde el Rey esos priuilegios: nosotros tambien. que quereys que guarde nuestras leyes?: nosotros tambien. Que quereys que nos

la alargue en lo que fuere necesario al bien de la republica | y servicio de sus magestades?: y nosotros tambien. Que quereys | que si ay otras leyes que sean para daño del reyno que se limiten?: nosotros tambien. Pues si en todo estamos conformes con vosotros | por que no nos concertamos en la forma del pedirlo para que tenga fuerça lo que se otorgare. E si su alteza no tuviesse voluntad de complir lo que prometemos ¿querria otorgaroslo en guerra. E assi acabo en nombre destos caualleros y mio: allegandome á la protestacion que á nuestro señor hacēys | que el ayude á aquellos que dessean mas el bien general del reyno: y con mayor voluntad lo procuran: y mas sin daño del reyno: y mas firme | y no dessean revuelta sino paz | y sossiego. que á estos ayude | y á los otros alumbre á venir en el verdadero conoscimiento. Porque no quiera dios que nosotros otra cosa le pidamos: sino que si lo que v. m. piden quiere que los ayude como á nosotros. Y guarde vuestras muy magnificas personas.

No se contentó el Almirante con dirigir á la Junta de Tordesillas la anterior carta, sino que además escribió el 28 otra á la ciudad de Sevilla, relatando cuanto había mediado entre él y la Junta de las Comunidades. La carta dice así:

**Carta que el Almirante de Castilla escribió á la ciudad de Sevilla, desde Medina, á 28 de Noviembre de 1520 (1).**

*Muy magníficos señores.*

Fastagora no he escrito á vras. mercedes: porque me parecia deuia passar con mis obras adelante para dalles entera quenta de aquello que sucedia. Vuessas mercedes sabran que yo y la condesa estauamos en nuestra tierra de Cataluña de aquella manera (que por no ser largo) veran vuessas mercedes en las cartas que he escripto á la junta. y á Valladolid: y harto apartados de vollicio y buscando vida para conocer a dios: y serville: en el poco tiempo que de biuir nos quedaua: y como llegaron alla las revueltas de Castilla: pudo mas el amor destos reynos para traernos á ella: que el reposo y sossiego de aquella tierra para defendello: y assi acordamos de partir: y andando adereçado para ello llego un secretario del Rey nuestro señor por la posta: con un mandamiento para que yo me encargase deste cargo de gouernacion que estos señores tienen.

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44, fol. 181.

E assi por parecerme que la cosa era grande: como por ver de la manera questauan estas cibdades de nuestras comarcas: acorde de no aceptallo (cerrados los ojos) mas yo desanimar primero mi persona. Y en verdad señores que yo no halle en ella otra parte buena: sino ser tan amigo destos reynos: que siento sus males como el que mas lo siente. E visto esto respondi al Rey por una posta que le embie, diciendole las faltas de mi persona: y tambien que no sabia si hallaria de manera el reyno que le desserviria en aceptallo. Que cada ora auia mudanças muy grandes: mas què yo me venia á Castilla y que antes que llegasse podría su alteza responderme. Escreeuile largo lo que convenia para bien destos reynos segun lo yo alcanzaba.

Su alteza me respondió que á su servicio cumplia que yo aceptasse este cargo. E como su alteza provee de lexos: herrariamos en cumplir sus mandamientos quando se vee que harian manifesto daño. Yo señores tampoco no acepte por el segundo mandamiento. Esto ha sido por dos cosas: la principal por dezir ellos que yuan contra las leyes destos reynos: si se hacia la gouernacion de aquella manera. Yo digo: no vengo á desatar la ley sino á cumplilla: y como mi pensamiento principalmente es endereçar á dios las cosas: y despues servir al Rey sin soltar el reyno: mas traello todo junto sin dividillo. Assi por esto como porque no les quedase á esta gente camino abierto para quexarse de mi: acorde tomar el que ellos traian en la boz publica: y apartarme de lo que traen en el alma ascondido. E assi fue á la mi villa de Torre tres leguas de Tordesillas á verme con ellos. Mas esta vista ellos la rehusavan que jamas me dexaron hablar con todos. Porque los que estan en peor opinion y mas dañadas voluntades con aquellos me hazian hablar: y otros que estan mas alumbrados de su engaño jamas me los dexaron ver. Ni don pero Lasso procurador de Toledo nunca quiso verme. E andavamos en tratos de la manera que deban lugar y no como convenia. Y estando en esto sin soltar la negociacion ni decirme nada dieron pregones contra el S. Condestable y Conde de Alba de Liste: y sacaron su artilleria al campo y movieron su gente. Yo quexeme desta descortesia: mas no me enoje para dexar mi proposito. que como la causa que traya entre manos era de dios y del rey y bien del reyno no auia de dañar la particular mia. Antes han de saber vuestras mercedes que yo traygo la honra toda apartada de mi y al sufrimiento pegado con la razon conmigo: los quales no me dexan sentir sus injurias: mas acordarme de los males y daños que ellos hacen á este reyno y trabajar su remedio. •

No contentos desto: vinieron con sus gentes á hurueña: y tor-



dehumos y un lugar mio que llaman villabraxima que es á una legua desta villa de Medina. Y en aquel lugar mio han hecho muchas desordenes señaladamente en la casa del adelantado mi hermano questaba en el lugar. E yo á todo aquello he callado. Escreui á Don Pedro Giron pidiendole por merced que dexasse sacar la hacienda del Adelantado: y sus mujeres porque ya vian que no ay seguridad quando anda suelta la gente de guerra. Dixerón que les placia. sacaron ciertas carretas tornando por la resta otro dia y por las mujeres no lo consintieron sacar: antes metieron gente en la casa: y robaron y vendieron alguna ropa al almoneda y tomaron los labradores por fuerza y dieron las picas y llorando les hazen que anden con ellos. Yo jamas he consentido que les hagan el menor enojo del mundo.

Han tomado las acemilas y preso hombres y robado lugares: todo se les ha sufrido. Pues pensarian v. m. que este sufrimiento ha sido de necesidad. no por cierto que la gente que ellos tienen pueden ser hasta quatrocientas ó quinientas lanças en que aura ciento y cinquenta hombres de armas de los que vinieron de los gelbes. E ternan quatro mill peones faldudos que no valen quatro reales. Tienen seys pieças de artilleria sin artilleros ni municion.

La gente que esta en esta villa son trescientos hombres de armas muy escogidos. trescientos cauallos ligeros. Y quatrocientos ginetes. y tres mill infantes muy buenos de sueldo y de gallegos y asturianos que son muy buena gente. E tenemos otros quatro mill hombres y mas de veynte pieças de artilleria con mucha municion.

Veán v. m. si con esta gente podriamos aquellos degollado. La verdad es que va muy diferente mi fin del suyo: porque yo no quiero matar á aquellos que quiero defender. Mas tengo la gente para forçallos y hacellos venir en lo que les conviene: y porque su gente se nos passa toda. que cada dia se vienen los hombres de armas de los gelbes de los que les somos ciertos que sufriendonos nosotros no les quedara ninguno: assi por esto como porque de aqui á dos dias llegara el conde de Haro con quinientos hombres d'armas y quatrocientos cauallos ligeros y treze pieças de artilleria y tres mill infantes de sueldo utiles. E tras el el marques de Denia con quatrocientos y cinquenta ginetes. El conde de Luna con mill y quinientos hombres de Asturias y cient lanças. Hemos aguardado esto por hazelles venir las manos atadas á dexar las armas y entregar todo lo del Rey y de particulares que han tomado: y á remediar los agravios particulares que han fecho: y que esto se faga sin sacar gota de sangre. Y este ha sido nuestro fin y por esto no los hemos querido degollar. Y assi mismo para que nos den á la Reina la qual ha

de saber v. m. que tienen lo mas vergonçosamente que nunca se tuvo persona de menos calidad. E porque por aqui sacaran v. m. las otras cosas: ha de saber que la gente de su guarda son trezientos clérigos que truxo el obispo de Çamora con coseletes. E si les vee el breuiario en la mano y que no reniegan prenderlos y castigarlos. La Infanta que es ya mujer hazenla comer en una sala donde estan todos los clérigos al derredor. en la casa de la Reina tanta soltura que en su camara y en la de la Infanta jamas faltan caualleros mancebos y otras gentes. Vean v. m. si son cosas para sofrirse como yo lo he hecho.

La verdad es: que el fin de todos los que aqui estamos es servir á dios y no destruir el reyno. E porque vean vuessas mercedes sus intinciones les hago saber: que quando yo fue á hablar con ellos les pregunte que que querian. Dixeron que la libertad del reyno: dixeles. Dadme por escripto todo lo que al reyno conviene: que yo lo dare cumplidamente. Jamas quisieron: porque la verdad es: que ellos yuan por sus passos llanos á hazerse reyes. Y esto tengan por cierto vuessas mercedes: porque el presidente de la audiencia de Valladolid ha venido aqui: por ver si nos podra concertar: y preguntandole: que piden los otros: dizen que se contentarian con que quedase el consejo real quitado: y don Pedro Laso gobernador del reyno: y que no ha de tomar otro partido. Vean vuessas mercedes si es justo.

Como ellos estan tan adelante en las culpas no se confian de nada. á sus cibdades nieganles lo que yo les ofrezco: y dicen que juntamos gente para saqueallas: y enemistannos con ellos. E por que vean vuessas mercedes si queremos saqueallas les hago saber: que los grandes y caualleros que aqui estamos: nos hemos concertado que en desatando esta junta (de que tantos males han salido) que quedaremos juntos para suplicar al Rey que guarde las leyes de nuestros reynos: y las alargue y acorte en todo lo que fuere menester: y ternemos conformidad para acavallo. E crean vuessas mercedes: que como yo pienso que ningun servicio pueda hacer mayor al Rey que es remediar el reino: en todo aquéllo que conviene para que quede para siempre seguro: que no pueda suceder cosa que les haga errar. Y este fin tengo: y todos los que aqui estan. Yo he tenido contienda como natural y vezino de esa muy noble cibdad con esta gente: defendiendole, que pues Sevilla contradize que no son reino. E que Sevilla es de tanta calidad: y merescimiento que ella sola se puede llamar reino: y ellas sin ella no pueden tener tal nombre. E agora que de todas las cosas hasta el punto en que estamos he dado quenta á vuessas mercedes. Digo que os beso señores las manos por la

merced que yo (como vezino vuestro) he rescebido por la carta que á los Gobernadores han embiado: que solo este favor basta para hacer á estos poner las armas y dexarse de seguir sus malas intinciones: trayendo (como hechiceras) para engañar al reyno la cruz delante: y en el alma el diablo metido. Y han v. m. hecho gran bien en atajar las alteraciones: y en sostener ay los que quieren justicia: y se llegan á ella: y en no tener aquellos que son enemigos del sosiego de la cibdad. E assi lo pido por merced á v. m. que trabajen de tener en todo sossiego essa cibdad: y de sostener el amistad y hermandad que con las otras cibdades han hecho para contradecir las cosas de hecho que en esse reyno se hicieren: que es obra de dios hazello v. m. assi: y gran bien del reyno y servicio de los reyes nuestros señores. E tengan v. m. por dicho: que estando esso á servicio de su alteza: lo de aca se reposará. Que agora no falta sino que no podemos assegurar el temor destos caualleros. que como quando estas revueltas començaron fue su fin quedar reyes: hicieron quantos excessos pudieron: haciendo las cibdades quemar y derrocar y saquear casas: matar y despedaçar hombres: todo porque en las mismas cibdades reynassen de sus culpas tan rezios temores: y nunca se pudiessen assossegar ni assegurar assi mismos. E assi con la desconfiança de salto en salto la necessidad les hiziesse tomar nombre de Rey. Miren v. m. que han agora hecho. Han de saber que han sacado una prophesia muy autorizada de maldades y traiciones diciendo que un tal Rey Carlos habia de reynar en Castilla: y la auia de destruir y abrasar. y que un hijo del Rey de Portugal auia de entrar y tomar el Reino: y remedialle. E hanla imprimido y hecho tomar á todos como bula.

Han embiado aqui reyes dar mas á hazernos requerimientos que echemos al Reuerendo S. Cardenal | y á los del Consejo. E preguntado como hazen estas cosas tan feas | dixonos el presidente de la chancilleria que ellos dezian que eran sobre el Rey | y no el Rey sobre ellos. En Valladolid ya no ay nombre de Rey | ni crean v. m. que lo uuiera de la Sierra morena aca | si en esta mi villa no fueran recogidos los que le confessavan y conocian por rey y señor.

Ellos trabajan porque hagamos en ello sangre para yr sangrientos á sus cibdades haziendo falsas exclamaciones diziendo. Que por pedir libertad los matan los enemigos que lo contradizen. E como entendemos su mal proposito no se las sacamos antes nos guardamos. No dudaria que al cabo ellos mismos se la sacasen para este efecto. crea v. m. que si peleamos con ellos que ha de ser muy contra la voluntad nuestra y viniendo de necesidad á ello forçados. E



aun en este passo tenemos proposito de guardar los labradores todo lo posible.

He dado á v. m. esta estrecha cuenta porque conozcan si esta gente quiere paz | si quieren remedio para el reino ó total destruccion en todas las cosas. E conocido por v. m. hallaran la verdad de lo que buscan en medio de la maldad que sus coraçones rige. E porque en las cartas ajenas y requerimientos v. m. verán todas las cosas acabo: haziendoles ciertos | que yo he hecho bien ver y examinar las leyes destos reynos | y hallo que no dizen verdad | en negar que el Rey no puede hazer gobernadores | antes los puede hazer. Mas por mas convencellos aunque la ley no me lo vieda si lo lizieran | antes me pusiera en defendella que en quebralla. He acordado de aceptar el cargo | quando con detenello no pudiere traellos á la razon. E si el reyno se reposa luego entenderemos todos con el parecer de v. m. en los remedios que conviene que supliquemos á los reyes nuestros señores. Y entre tanto (porque todo haya lugar) v. m. tengan en paz como he dicho essa cibdad no permitiendo que esten en ella personas que la escandalicen en ninguna manera. E no mireis v. m. á que no firmo gobernador | que es por la causa que he dicho de mayor bien, que aunque no lo hago | en todas las cosas proueo como gobernador | y lo hare siempre | y muy presto lo aceptare porque pienso que sirvo á dios en hazello: pues no traigo | ni tengo respecto particular | sino desseo hazer bien á lo general. Y espero en dios de alcanzar en este trabajo salud para el alma: que este ha de ser el pago de mis trabajos. Parecerme ya | que v. m. deurian embiar todos estos cumplimientos que yo he hecho con los de la junta | y esta carta que embio á v. m. á todas las cibdades del Andaluzia | porque verán que tan engañadas las traen estos males | y la gana que han de destruylos. Ay va la carta que me respondieron los de la junta quando en mi respuesta me agrauie como vezino de essa cibdad. Seria gran bien que se confederassen todas las pendencias entre particulares | pará ser una misma cosa hasta la venida del Rey | la qual tengo yo por muy cierto que no puede tardar. Y en todo vean v. m. | y vean el fin tan bueno como yo lo espero. cuyas muy manificas personas nuestro S. guarde y acreciente de Medina á XXVIII de Noviembre de MDXX años.

Despues desta escripta | hemos estado los unos y los otros en el campo para pelear. dexamos de seguilles por no ser venido el Señor conde de Haro. mañana (dios queriendo) creo que pelearemos. Tenemosles gran ventaja de mas y mejor gente.

Además de la anterior carta, el Almirante dirigió un reque-

rimiento á la Junta de las Comunidades, exhortándola á dejar las armas y pidiéndoles de parte de Dios y de su bien que revocasen á los Procuradores que no quisieron venir en este medio y remedio. El documento aparece redactado en los siguientes términos:

**Requerimiento que el Almirante de Castilla dirigió á la Junta de las Comunidades en 1520 (4).**

Como quiera señores que loarse hombre assi mismo no sea permitido á nadie: en el caso que estamos la razon me concede que pueda yo loar á mi mismo de algunas cosas que en favor del reyno he hecho. las quales aunque sean manifestas á hartos | no lo aura sido á todo el reyno. E como aqui este alguna parte | ès bien que las oyan | porque quando hablaren en el remedio desto que entre las manos traemos conozcan que debo ser creido: pues tan arraygado traygo yo el bien general de Comunidades.

Digo señores que quando la catholica Reyna nuestra señora murio | dexo en su testamento: que el catholico Rey gouernasse: y puesto que por ser tan deudo de su magestad: y su vasallo en dos reynos suyos tenia mas obligacion que todos de no especular si aquello que la Reyna mandaua era bueno | o malo. acordandome del Reyno. mas que del Rey (á quien tanto deuia) pense que si de seco en seco aquello passaua: que podria ser que venido el Rey D. Felipe de gloriosa memoria nuestro señor | si el Rey D. Fernando contradixesse que auiendo dos reyes el reyno seria perdido. que era bien mirar como firmauan | y assi no yendo por el camino del testamento | sino por el que convenia al Reyno: sin acordarseme de cosa mia ni de las mercedes que otros (en tales tiempos) suelen rescebir: firme salvando la venida del rey don Felipe: de lo qual quedo el rey tan mal comigo | que yo lo senti en mi casa.

Venido que fue el rey don Felipe: entendiosse en prender á la Reyna nuestra señora. Para ello fueron convocadas cortes: y estando en Muzientes el Rey: á mi me llamaron que votasse | y no quise hazerlo. E volviendome á Valladolid topé con los procuradores en el camino que yvan á Muzientes: y conocí á don Rodrigo mexia que yua por Jaen: y díxele. Señor don Rodrigo á lo que os llaman es: que voteys la prision de la Reyna nuestra Señora. Pidos por mer-

(4) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44, fol. 187.

ced que nunca parezca que el reyno ha hecho cosa tan fea. Respondiome: si nosotros hallasemos un grande á quien arrimarnos | no lo votaríamos. Dixe si no falta sino eso | dezi á essos Señores que yo me juntare con ellos á contradezirle: y les dare mi fe de perderme en esta demanda si menester fuere con todos y con cada uno.

Passado esto | y visto que la Reyna nuestra Señora no andaua libre parti de mi casa quando murió el rey don Felipe (que esté en gloria) y fue á la mi villa de Palençuela con proposito de pedir la libertad de su alteza | y embie á requerir señores para ello: los quales acudieron de muy buena voluntad. E' si dios no llevara al Rey tan presto su muerte me tomara con aquella demanda: aunque yo via que auenturaua la vida y el estado.

Quando este glorioso Rey murió yo fue á Burgos á entender en la pacificacion del reyno y fue requerido por algunos | que contradixesse al consejo. Mas como mi intincion era sossiego: junteme con la justicia (y assi lo hizieron otros muchos señores) y el reyno estuuó en paz | y en el mismo tiempo se habló en la venida del catholico Rey: por la falta que auia | de estar indispueta la Reyna nuestra señora: y el Rey nuestro señor en Flandes y de poca edad paresciendome que entrando sin la limitacion que nos convenia | inovi delante de algunos grandes que deuíamos assegurar su venida. De manera que quando el Rey nuestro señor tuviese edad: no ouiesse contradiccion | como sea manifesta destruycion de los reynos auer dos cabeças de un nombre. Y esto se escribio á Napoles | y las gracias que rescebi mi casa lo siente | pues no quede con tan largas mercedes como otros quedaron.

En la muerte del catholico rey hallandome yo: supe como quedaua nombrado por gobernador el infante | con el Consejo. Vista la perdicion tan manifesta del reyno | el peligro tan aparejado | yo trabaje que fuesse quitada la clausula del testamento | y puesto el Cardenal que era de buena intincion: y sin deudos. En aquel tiempo otros procurauan firmar mercedes y se acordauan de si | y yo lo primero que olvido es á mi en tocandoos en el bien general. Estuve junto con el Cardenal: escrebi á Flandes la manera que auia de tener en la gobernacion y en ganar el amor: y acrecentallo de todo el reyno. E sobre esta materia escrebi mas de mill pliegos de papel de que en mi casa podria mostrar los originales. En este tiempo fue requerido por algunos del reyno que se perturbase el gobierno del Cardenal y se hiziesse conforme á nuestras leyes | yo dixe que me parecia muy bien y que convocassemos Cortes para ello quedando mexor gouierno me juntaria con el. Respondieronme que auia algunos agraviados que con las armas se querian restituir | y que les



auian de ayudar. Yo dixe que aquello era perdicion del reyno | y que para defenderle no decia con el cardenal mas que con el turco me juntaria. Estando en esto leuantosse Malaga y tiraronme el oficio de Almirante | fueme offrescido de quantos señores auia en Castilla y en Andaluzia: ó de los mas que me darian gente á sus costas para yr á reparar mi agravio. Yo se lo tuve en merced y respondi: que en ninguna manera juntaria gente para ello porque en juntandose | se moverian otras cosas en el reyno que serian irreparables. que si quanto tenia piedra sobre piedra se levantasse | que yo no auia de yr con armas al reyno: que no las auian de tomar sino para defensa de la justicia. Assi señores que estas cosas y otras que por no ser largo callo son manifestas señales para que crean las cibdades y comunidades del reyno que ningun respecto tengo que me mueua á desear y trabajar sus cosas sino ser ellas cosas de dios. y querer buscar en sus trabajos (remediando a ellos) salvacion para el anima. que en verdad señores si el Rey en dineros me quisiesse comprar mis trabajos su magestad (aunque es el mayor señor del mundo) no seria bastante á pagarle: que acordandome que ay Dios: y muerte: y la brevedad de la vida: no venderia la que pedi á Dios estando á punto de muerte para satisfacion de culpas passadas por ningun precio. E assi podreys creer pues no tengo hijo ni hija sino á mi mujer y á mi que solo el amor de Castilla nos hizo trocar nuestro reposo por venir á entender en el suyo. Que quando el mandamiento del Rey llego ya yo estaua para partirme. Por que aunque la dulçura: y sossiego de aquella tierra forçaua al cuerpo: el amor de Castilla traya tan dessassosegado el espiritu que no hallaba en el reposo: y por esto me lo hizo venir á buscar el trabajo.

Mientras llegaua á Castilla: quise saber la voluntad del Rey | si la tenia para reparar este reyno y remediarle. Diziendole: que sin ser yo muy cierto desto no entenderia en nada. su magestad me lo ofrecio tan largamente que el alegria dello nos hizo | ni guardar los dias que Dios mandaua: ni los que á nuestra edad requeria: ni fiestas: ni aguas no nos estorbaron por el camino.

Llegando á Osera vuessas mercedes me escriuieron dandome (por vuestra virtud) algun descargo de no auerme auisado de las causas que os mouieron á juntaros en Avila. E por que teniades cierta confianza de mi en el bien general: me hazian vuessas mercedes saber. que el rey nro señor: auia hecho gouernadores: no conforme á las leyes del reyno. Y por que si aceptasse sin verse: podria ser que ouiesse mayores escandalos: que me pediades señores: mirasse como lo hazia. Y que por quanto los del consejo auian sido causa de la destruycion del reyno: en querer destruir á Segovia: donde susce-

dio la quema de Medina: y perdicion del reyno. que yo no consintiesse que estuuiesen debaxo de mi amparo: y en mi tierra. Yo señores respondi: que quanto á la gouernacion podriades ser seguros que nunca daria ocasion de escandalos justos que en el reyno ouiesse: y quanto á los del consejo: que os pedia señores por merced que se sobreseyesse las cosas escandalosas: y que venido yo entenderiamos en hazer todo lo que mejor fuesse para remedio del reyno.

Llegado yo á cigales os embie vn cauallero de mi casa baziendos saber mi venida. E pidiendos por merced que vuestras mercedes nombrasedes la parte donde mandauades que nos viessemos. E vuessas mercedes (por su mucha virtud) lo cometieron á mi para que yo lo eligiesse. A la hora me participara essa villa: y porque vi qué al reyno no le conuenia que estuuiesse gente junta | considerando que los labradores dexauan de arar y sembrar | los artifices de obrar | los mercaderes de tratar: y sobre este daño que andaban las sisas | y imposiciones | que eran su total destruycion: y que conuenia al reyno que en paz entendiessemos en su remedio. Antes de partir de medina hize dezir que quitassen la vandera que tomaba gente | y pedir por merced á los señores que alli la tenian que la començassen á derramar.

Llegados señores á torre hizeoslo saber con proposito de llegar á las puertas de esta villa con mis caçadores. (que estas son las armas con que yo queria sossegar el reyno | y las con que parti de mi casa y entre en el) y la verdad es que yo desseaua hablar á v. m. estando todos juntos | mas v. m. vsando de la virtud acostumbrada comigo por escusar mi trabajo | creyendo que lo fuera embiastes aqui al señor: Don antonio de quiñones | y al reuerendo maestro fray pablo | y al señor Esquiuel con los quales yo holgue como ellos os referirian. Entrados á hablar en la materia | lo que á mi tocaba de dezir no solo lo oyeron de la lengua | mas manifestaronselo las entrañas | do conocieron que yo traya metida á castilla | y que solo á su remedio era partido de aquella tierra | que yo tan prouechosa auia ballado para la vida celestial y territorial.

Pidiendoles que pues vuessas mercedes auian tentado las llagas del reyno: tenian mas platica de lo que conuenia á los remedios. Que pues la voluntad del Rey teniamos cierta y la misericordia para entender en todo tan manifesta la auian junta con el reyno | que ellos dixessen lo que se auia de hazer. Ellos respondieron | que su comission era limitada | que no auian de hablar ni responder sino oyr. Yo les dixi que lo que yo auia de dezir ya era dicho | y assi señores para suplicar de mi parte á vuessas mercedes que ouiesse des por bien que yo me llegasse alla para que de mi entendiesse des

todos la voluntad que el Rey tenia de remediar el reyno: y yo de curallo. Vuessas mercedes venciendome de cortessano quisieron que fuesse. Mas tornaron los mismos señores con mas larga comission despues de auer comido yo les pedi por merced que hablassen | y assi el reuerendo padre me dio muy larga cuenta de los agravios | daños | y males que en la gouernacion del rey nuestro señor estando en este reyno auia rescibido | y despues de ydo á culpa de los de su consejo | y en esto hablaron largamente. Dixeronme que visto por el reyno tan manifestos daños | y que el rey nuestro señor siendo mal aconsejado no los remediaua | ni los grandes hablaban en ello | que al reyno le fue forçado mirando que su perdicion tocava principalmente á los reyes nuestros señores | y despues á ellos de conuocar cortes las comunidades y juntarse para ello para entender en el remedio | y que assi señores lo auia hecho | y creyades que seruiades á sus altezas en ello | y que meresciades mercedes: y no culpa. E que auiendo entendido en esto | y buscado la forma | y dadola entre vosotros parecio que debian los del consejo hazer residencia | pues auia tanto tiempo que regian sin saber sus vidas. Y que sus haziendas manifestauan sus culpas pues con cient mill marauedis de salario acrescentauan tantos cuentos de renta | y para esto lo auia despendido y no tirado.

E que esto hecho v. m. derramaron su gente y estauan determinados de yrse á sus casas. que quando supistes que el rey auia nombrado gouernadores perciendos que hera contra las leyes requeristes al S. condestable que no aceptasse y que no quiso sino aceptar | y que junto gente y que los del consejo la juntaron en la villa de Medina | y publicauan que eran para destruir á vuessas mercedes y que para vuestra defensa y del Reyno auia des tornado á juntar la que teniades. De manera que los escandalos no erades vosotros señores quien los buscades | sino los destruidores del reyno que eran el consejo. Acabada su habla yo les dixi que me parecia que hasta llegar á aquel punto que auian tenido mucha razon. v. m. que verdad era que no se deuián auer permitido males incurables | como eran muertes y destrucciones de particulares | ni amparar contra señores los vassallos que se les leuantauan que aquello salia de passion general | y se tornaua particular | y pues dezian que se juntauan vuessas mercedes para reparar yerros | que no era bien acrescentallos. E que a mi me parecia que pues vuessas mercedes no entendian en cosa agena | y no propia | que tocava á labradores | y artifices. á huerfanos | biudas | gente indefensa | que se deuián buscar los caminos llanos no pedregosos | para que por ellos sacassemos el bien desseado. Y que para este fin lo primero



que deuíamos hazer era | derramar esta gente para que cada uno se tornasse á ganar en su oficio y no estuuiesse perdido en el ageno. Que á gente desta calidad no le conuenia guerra | ni que con sisas | y imposiciones se destruyessen que pues ellos dezian que la destruycion de la mala gouernacion les hazia buscar el remedio que no lo buscassen | acrescentando perdidas | y daños | pues sin esto estaua hablado ofresciendoles yo de parte de su magestad | no solamente confirmacion de preuilegios mas nueuas mercedes | y que derramada la gente entenderíamos todos en los remedios | pues en esto era la causa de todos. Y que en seguridad | que gente jamas se juntaria contra v. m. ni contra el reyno. El señor conde de Benauente | y el Sr. marques de Astorga y el S. conde de Alua y el S. conde de Luna | y yo dariamos la seguridad | quan complida la pidiessen. E que veríamos quanto a lo del S. conde estable y el reuerendissimo S. cardenal nras. leyes. E si contradixessen su gouierno que juntamente | y yo con ellos suplicariamos al rey nuestro señor por el remedio con las otras cosas que auíamos de pedir para el reposo destos reynos. E que pedian por merced á vuessas mercedes que mirado bien esto que tenia entre las manos sin perder tiempo entendiessemos en ello.

Su respuesta fue que el reyno auia juntado la gente | y que sino se hazia nada con ella que no la podrian tornar á juntar. Yo les dixe que pues el efecto auia sido para remediar el reyno | y derramando se tenian remedio mas cierto | y mas seguro | y sin ningun daño. Que harto auia hecho la gente y que las cibdades ternian causa de agradescerselo | y haziendo el contrario que no dauan á dios ellos la cuenta que eran obligados.

Ellos respondieron que vuessas mercedes estauan determinados de no derramar gente | ni hablar en nada si luego el señor conde estable no renunciava la gouernacion. Yo respondi que no era buen consejo. Y que con extremo | y pidiendo lo que no podia ser entendiesse en caussa agena | que no creyan que vuessas mercedes pidiessen tan dura | y rezia cosa tomandola por maxima. que bien sabian que antes de aceptar el señor Conde estable estaua en su mano | mas despues dexo el caracter de hombre | y tomo el de Dios. como fue dexar de ser don yñigo | y ser viso Rey | por mandado de su rey | que el no lo deuia hazer ni nadie se lo deuia aconsejar. Que á caualleros no se les auian de pedir cosas feas | que eran causa de indignacion. Lo qual no conuenia al bien general que se dexasen de aquellas demandas injustas | y poco necessarias | y dexasemos las armas | y entendiessemos en el bien general. Dixeronme que se uessen de medina los del consejo. Dixeles que si aquello era es-

toruo para entender en lo que mas yua: dixeles que mirassen este bien que buscauamos para el rey nuestro señor: y conuenia que alguno le firmasse: ó si podia yr sin firma del Rey ser adquirido y firme. Respondieron que ya lo sabian: y que auia de ser el rey el que lo hiziesse. Dixeles: que como ternia mas fuerça: otorgado con ello y con amor. Dixerón que con amor. y que assi lo querian. Digan vuessas mercedes es amor que con la rebuelta seays causa que todos los reynos: que derramando sangre: perdiendo padres y hijos acrescentastes á la corona de españa: que perdiendo vosotros v<sup>ro</sup>. Rey con todo el resto que tiene los pierda: Acordaos que á un artifice que haze vna casa le duele verla caer quanto mas á este reyno: deue doler que con desonrra suya pierda su rey quanto tiene. que nascera de aqui sino enemistad perpetua con v<sup>ro</sup>. mismo rey donde el temor ha de quitar la confiança: y esta perdida ninguna esperanza os ha de quedar sino solo en el acrescentar los males: de do nascera que la necessidad os haga buscar a que os apoyeis: y esto ha de ser rey: y este no es rey baptizar el rey y quitarle el nombre de leales: y ponerles el que plega á dios que antes muera yo que tal se vea.

Agora señores remediando las cosas podemos hazer creer al rey que estos yerros han procedido de puro amor. que como se perdia el esperanza de su buelta crescistes en los yerros por escusar el que su magestad hazia en dexaros para que su necessidad le tornase á remediar la vuestra. E que viendo que el la tiene: de detenerse algun dia que le permitis limitado: y declarado: y que hasta en el punto todo terna sossiego. porque es bien que siempre tema para que el temor le trayga. Y este camino esta en manos de vosotros dalle el reyno: sossegandole: y haziendole que en paz entendamos en todo lo que al camino ay dessossegado: que tenga juyzio para regir cosas liuianas. miradlo señores bien que luego la razon os alumbrara. E yo os suplico que ninguna passion particular se nos mescle. Que con este bien general que seria leuadura que haria agra esta massa: sino que de lo que tenemos entre manos figuren v. m. en el entendimiento lo que yo: que es una trinidad que hago de dios: y sus majestades: y el reyno. No podeys juntaros á lo vno que no lo esteys con todos ni apartaros sin apartaros de todo.

Estando señores entendiendo en esto con la voluntad que v. m. conocen y todo el reyno: sabe sin hazer cuenta de mi (que de vn çapatero se deuiera hazer) antes de quebrar el hilo darle alguna razon buena: ó mala. vras mercedes dieron estos pregones contra el condestable y contra el conde dalva de liste mouieron la gente. por cierto señores si la causa fuera de v. m. y mia yo saliera alla como

cauallo: que ni yo ni mis passados no acostumbramos: por miedo errar á lo que deuíamos. Mas acordandome que esto es causa del reyno: y que este reyno ha menester paz y no rebuelta: yo lo sufri con la paciencia que v. m. vieron por mi carta. E assi sufriera otras mayores afrentas si dellas sacara este bien que tan desseado tengo. Yo pido á v. m. por merced que quieran el bien general que dicen que aya paz porque los pueblos se aseguren: y no aya en ellos las desordenes que ha auido: y os requiero con la paz y os ofrezco la voluntad del rey nuestro señor para que se entienda en el bien del reyno. Que no es justo que por recebir su magestad consejo (que es gran virtud de los mancebos tan grandes que no conocen superior) que lo conteys á su alteza por culpa: para que la agena del consejo no bueno perdiendo quanto tiene. Por amor de dios señores que lo mireys y remedieys.

A mayor abundancia porque manifestamente conozeys nuestra voluntad ser buena torno á dezir. por quanto dezis señores que para el remedio desta paz conuiene que el condestable renuncie la gouernacion porque la acepto yendo contra las leyes destos reynos en cuya defensa (si menester fuesse) estos señores y yo perderiamos las vidas porque en esto podriamos hazer justamente. mayormente no siendo el Rey quien va contra ellas: pues las que eligio con inadvertencia esta aparejado de reparar con claridad: y assi os lo ofrece y yo en su nombre. E digo que quanto á esta parte que tomeys por principal para buscar con las armas el remedio que no es menester que con rigor se busque sino que nos juntemos y que nos mostreys essa ley y hallandola y viendo la fin que querays que como articulo de fe sin sola ella sin mas ver porque lo publiqueys la creamos. que yo y todos los caualleros que juntos estan para procurar (siruiendo á dios y al rey) el bien general de todos (como lo hazemos) nos juntamos con vosotros para suplicar á su alteza que guardando nuestras leyes y costumbres prouea de gouernadores conforme á ellas. Y que no lo haziendo su magestad suplicaremos de todos los mandamientos que en contrario vinieren sin effectuallos sin que sea la dicha ley reparada conforme á ella y á los usos y costumbres de nuestro reyno por do manifestamente no os queda ninguna causa de querer contienda ni rigores de do nazca (como ha hecho) en el mas pacifico reyno que ay en el mundo. E juntandonos con dios y con el rey nuestro señor y el reyno haremos lo mismo en todas las otras leyes del reyno que fueren lisiadas y quebradas con inadvertencia de su magestad (como se deue presumir de tan virtuoso principe) para que su alteza las remedie. Aunque tengo por firme que aura poco que trabajar. que segun la voluntad con que su



magestad lo ofrece el primer correo que fuere con el pedimento hecho con acatamiento y no desacatado y forçado traera lo que conviene.

Y pues á todos ninguna cosa cumple mas que es la autoridad de nuestro rey que con ella conservando sus estados son defendidos y conservados sus pueblos. Yo señores os requiero de parte de dios y de su magestad y destos señores y caualleros questan juntos y de la mia y de la misma parte del reyno que os ha dado poder para entender en estas cosas: los quales no se han de creer que les dieron para otro efecto. E de todas las cibdades y prouincias y reynos encorporados en este reyno que no estan juntos con vosotros que querais pedir el remedio sin que la dicha autoridad de su magestad se pierda porque todos no quedemos perdidos. Y en caso que no querays tomar tan sancto y justo camino (lo que dios no permita) digo que assi como no he aceptado la gouernacion por ver primero si contradizen las leyes. que no queriendo llegaros á la razon sino estre-mos de la destruycion del reyno que la pena y las armas tomase juntas presuponiendo que conuiene para el servicio de dios y de nuestros reyes y bien general del reyno. E que ternemos á dios por capitan y dada la quenta todas las cibdades deste requerimiento que os hago de parte de dios y mia en nombre del Rey y Reyna nuestros señores que por todo el reyno os llamaremos con aquellas penas que se suelen llamar los que desobedecen á sus reyes y señores poniendo penas de poder las comunidades | bienes | personas | pre- uilegios | libertades | los comunes | las vidas | las hazien- das. Los caualleros las libertades con todo el resto. Los hidalgos las hidalguías: aprouechandonos de la cruzada que para este fin tenemos. Absoluiendo los que nos siguieren y descomulgando los contrarios. impetrando las dignidades y beneficios. y de todo el aparejo que para este remedio del reyno esta buscado que en esto no ay otro ningun fin.

Y queriendo venir á la razon ofrezco de parte del Rey todos los remedios necessarios y justos. El perdon y toda la seguridad que pedida puedan y deva otorgarse. De lo qual pido á qualquier escriuano que aqui este que me de testimonio. E al bendito sant francisco. y sant jeronimo y san antonio (cuyo deuoto yo soy) que delante dios sean testigos deste requerimiento: que en nombre suyo hago á estos caualleros para que dexadas las armas entendamos en el bien: y que dios ponga cuenta dellos lo que se perdiere de christianos. E las muertes | daños | guerras que en todo lo poblado se esperan con la diuision (que no queriendo la paz y bien que les ofrecemos esta aparejada) mas con perdicion de todo eligen la guerra. E pido a las

Comunidades de parte de dios y de su bien: que reuquen á los procuradores que no quisieren venir en este medio y remedio. E nombren labradores: menestrales y clerigos: y caualleros llanos y desapasionados con que entendamos en el bien publico por los caminos de dios: sin que causas particulares nos guien por los del enemigo. De todo pido que se me de testimonio: y que se asiente en los libros de los concejos: para que agora y para siempre parezca esto. E requiero á los coronistas que de verbo ad verbum lo assienten en las coronicas para que manifestamente parezca la causa justa y sancta que contra vecinos y christianos (con tanto trabajo y pena de todos nosotros) nos hazen tomar las armas, las quales para dar remedio á tanto mal tomariamos contra nuestras personas si para remediar el reyno conuiniesse.

Assi que de todo torno á requerir escriuanos que me deys traslado: y assenteys junto con este requerimiento el nombre de los caualleros y procuradores que presentes se hallan porque este testimonio se pueda embiar á nuestro muy sancto padre: y á todos los principes christianos para que conozcan y vean que de la rebuelta de castilla y del daño que sucediere no es ocasion el rey nuestro señor: sino algunos del mismo reyno: que quieren por fuerça de armas contra su rey y señor alcançar las libertades que con tanto amor y voluntad su catholica magestad les ofrece.

Nada sirvió para apartar á la Junta de su camino, y lejos de ello enviaron dos heraldos con Escribano á requerir al Condestable y Conde de Alba de Liste: al primero, para que renunciase el cargo de Virrey y Gobernador, y á ambos para que no hiciesen ayuntamiento de gentes en daño del Reino y en perjuicio de la Corona Real. El Condestable recibió bien á los mensajeros; pero el Conde puso preso al principal de ellos, que era el Camarero de la Reina Doña Juana, y mandó darle garrote, contestando de esta manera á la Junta. Entonces fué cuando la Junta mandó pregonar por traidores al Condestable y al Conde de Alba de Liste y demás caballeros que con ellos estaban en Rioseco, y el 22 ó 23 de Noviembre D. Pedro Girón y el Obispo de Zamora, con 17.000 infantes, buen número de caballos y mucha artillería de Medina del Campo, se alojaron en Villabraxima, Tordehumos, Villagarcía y otros lugares alrededor de Rioseco. De esta situación dieron cuenta los Capitanes de la Junta D. Pedro Laso, Alonso de Saravia,

D. Fernando de Ulloa y Diego de Guzmán á la villa de Valladolid desde Villabraxima á 24 de Noviembre (1), según carta que publicó Sandoval. En esta carta, después de confirmar la situación de las fuerzas y el propósito de echar de Rioseco al Almirante y arrojar de allí á los robadores y destruidores del Reino impidiendo la gobernación del Cardenal, les anunciaban que al día siguiente, sábado, harían un requerimiento al Almirante, y que tuviesen á punto su gente por si la respuesta no era la debida. El requerimiento se hizo sin resultado, y entonces el Obispo de Zamora, con 5.000 hombres, avanzó hacia Villabraxima, de donde huyeron 200 lanzas que allí tenía el Marqués de Astorga. El Obispo se aposentó en Villabraxina á los gritos de «viva el Rey y la Comunidad, muera el mal Consejo,» y conocido el suceso por los que estaban en Medina de Rioseco, se armó el ejército y salió al campo en buen orden, resuelto á romper con el Obispo. Este, confiado en el refuerzo de 4.000 infantes y 200 lanzas que Juan de Padilla le había ofrecido del Reino de Toledo, Salamanca y Avila, continuó en Villabraxima, mientras el ejército de los caballeros se aposentaba en Tordehumos. Sin atreverse á combatir, esperando los unos los refuerzos de Padilla y los otros los del Conde de Haro, mediaron provocaciones y requerimientos, sin otro resultado que llegar algunas balas á los muros de Medina de Rioseco sin causar el menor daño, lo cual permitió que D. Pedro de Velasco, Conde de Haro, fuese nombrado Capitán general del Reino, el cual entró en Rioseco con 300 hombres de armas, 400 caballos ligeros y 2.500 infantes de sueldo, toda gente escogida, y doce ó trece piezas de artillería de campaña. Con él entraron en la villa, con sus criados y vasallos, D. Francisco de Zúñiga y Avellaneda, Conde de Miranda; D. Beltrán de la Cueva, hijo mayor del Duque de Alburquerque; D. Luis de la Cueva, su hermano; D. Bernardo de Sandoval y Rojas, Marqués de Denia; su hijo D. Luis de Sandoval, y D. Francisco de Quiñones, Conde de Luna, reuniendo una fuerza de 2.100 caballos y 6.000 infantes. Mientras tanto, el Presidente, dos Oidores y dos Alcaldes de Valladolid se presentaron precipita-

(1) Sandoval, obra citada, lib. VIII, pág. 286.



damente en Rioseco; hablaron al Obispo de Zamora, que era el que presentaba mayor resistencia, y adquirieron el convencimiento de que no había remedio para la paz. Se pactaron dos días de treguas, que fueron rotas por ligeras escaramuzas; y por instigaciones de la Condesa, mujer del Almirante, se reunieron en Villabraxima el Almirante; el Conde de Benavente; D. Pedro Girón, que se llamaba Duque de Medina; el Obispo de Zamora, y la misma Condesa. El Conde de Benavente, según relata Sandoval, declaró que todo lo que pedían las Comunidades era bueno y justo, y lo mismo dijo la Condesa. Entonces el Almirante dijo al Conde: «Pues que vos primo lo firmays, yo lo refirmo.» Todos cenaron juntos y contentos, y luego mandaron en Medina que se alzase por la Reina y Rey su hijo y por la Comunidad. Recurso estratégico fué éste para que Don Pedro Girón levantara el campo y diese lugar á que los caballeros saliesen de Medina de Rioseco, fuesen á Tordesillas, desbaratasen la Junta, se hiciesen señores de la villa y se apoderasen de la Reina, con lo cual la Comunidad desmayó y perdió todo su crédito. El Condestable, en carta al Emperador de 30 de Noviembre, publicada por Sandoval (1), amplió todos los anteriores detalles, pintándole con verdadera exactitud la situación del Reino.

#### Valladolid.

La villa de Valladolid continuaba apoyando las resoluciones de la Junta de Tordesillas y facilitando armas y gente á Don Pedro Girón. Este daba cuenta á Valladolid de que el día 2 había llegado á Mojados con la gente de las guardas, mientras Alonso Saravia, desde Tordesillas, participaba á la villa que los mensajeros tenían ya los Capítulos de todas las ciudades y pedía licencia para ir á Valladolid, diciéndoles que habían enviado un traslado á cada ciudad para que les diese su parecer; pero entre tanto, los Capítulos irían al Rey, porque los mensajeros estaban despachados: los más eran los que Valladolid re-

(1) Sandoval, ob. cit., lib. VIII, pág. 290.

mitió, y juntamente con ellos irían los particulares que últimamente les habían enviado (1).

La Junta de las Comunidades que funcionaba en Valladolid, y cuyas actas se conservan, acordó el día 3 que se tomasen las armas á la mujer del bonetero que fué ajusticiado, y el 5 permitió llevar á Tordesillas 150 lanzas que enviaron á pedir; pagar á Saravia y Vera su salario, y dar poder á Hernando de Cieça para cobrar los mrs que estaban en Madrid de la libranza de Laxao, que cobró por él Antonio de Alcocer, Secretario. Era el pago ordenado á Alonso de Vera consecuencia de la carta que el día 4 había escrito á la Comunidad de Valladolid, en los siguientes términos:

Carta de Alonso de Vera á la Comunidad de Valladolid, fechada en Tordesillas á 4 de Noviembre de 1520 (2).

*Illustre y muy magníficos señores.*

El otro dia escrivi á vuestra señoria y mercedes pidiendoles por merced me hiziesen pagar veynte e cinco o veinte e seys ducados que me pueden deber hasta el sabado que vino el bachiller Pulgar y Saldaña y Francisco Gomez que luego aquella tarde me sali de la Junta y no usé mas del poder por questos señores hasta entonces no me avian por revocado ny me dexan salyr aunque paresció hazerme agravio por yo no aver hecho cosa que no deviese en el cargo que vuestra señoria y mercedes me dýeron porque si aca algo se hizo yo no hice cosa que esos cavalleros que aca enbiaron no fuesen los primeros que en ello votasen y asi lo hallara por verdad y no hallará que nynguno de nosotros contradixese cosa nynguna que los dos hyziesen ny nunca me paso ny ubo tal contradicción syno que de contyno fuymos conformes y sy algo se contradiezia o aprobaua todos tres lo haziamos y no el uno syn el otro ny nunca tal se hallará pues si algo se hizo que hallá señores os parece mal echad á todos tres la culpa e á todos los del Reyno y no á my solo y esto parescera por verdad y nynguno desos cavalleros no dirá otra cosa ny

(1) Sandoval, ob. cit., lib. VII, pág. 276.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, fol. 105 vuelto.

Aca se hallara y sy yo no cunpli las Revocaciones fue por dos cosas: la una por questauamos entonces entendiendo en las ynstruiciones y pues la ynstruicion desa villa fue principalmente que my venyda hera para esto de las ynstruiciones paresceme á my que devia de estar hasta darles fyn y el viernes antes que vinyesen esos señores se concluyeron las generales. yo quysiera estar á los particulares pero pues no quison V. Señoria y mercedes holgar dello enbie luego halla ocho á nueve capitulos particulares que me parescia que devia pedir esa villa y porque creo que algunos no estaban bien Algunos particulares desa villa no los han enbiado á pedir: la otra razon porque no cumply las Revocaciones fue porque no todos los que me avian helegido me mandavan yr y porque de muchos de la villa fue Requerido que usase del cargo que me avian dado y no me fuese y por otras muchas razones que podria poner que por no ser prolixo no pongo aquy. Suplico á V. S.<sup>a</sup> y mercedes me hagan merced de me mandar librar pues es tan poca cosa y pues aunque antes que yo Aca vinyese por lo mucho que yo en esa villa trabaje en la pacificacion della y en quytar que no se hiziesen algunas muertes y robos y quemar algunas casas que no se quemaron sy yo no trabajara tanto como el que mas pudo haser en ello en el tienpo que hera que avia arta yra y se pudiera haser arto mal y no todos heran para lo amansar e quytar como yo lo hize y que pudiera vengarme de algunos que agora no usan conmygo de aquella condicion que yo use entonces y sienpre tuve asy en lo de los piqueros como en esto y en este caso podran por my desir que quyen hase por comun haze por nyngund, y que por un enojo ó palabras que parezcan rezias aunque otras vezes no les parecian á nadie de Valladolid mal mys Rezuras pierda hombre todo lo servido como yo he hecho á esta villa syn ynterese nynguno como otros muchos han, que si esto pido tengo mucha rason por serme prometydo y porque yo no tengo renta syno my oficio que dexe por servir á esa villa A el y A my casa y he comydo my hazienda Asy halla como Aca y no me paresce que tienen vuestra señoria y mercedes rason de myrar conmygo en lo que myran pues se abran llevado en Valladolid otros dineros peor llevados y personas que no tenian tanta Rason como yo tengo. Suplico á V. S.<sup>a</sup> y mercedes me lo manden pagar y haser merced dellos de continuo fue my yntencion de myrar la honra de my pueblo syn doblez ny pasyon nynguna. nuestro señor la yllustre y mui magnyficas personas de V. S.<sup>a</sup> y mercedes por muchos tienpos guarde y estado acreciente de la villa de Tordesyllas á 4 de Nobienbre de quinientos veynte años. De V. S.<sup>a</sup> y mercedes humyll servidor que sus magnyficas manos besa=Alonso de Vera.



El Almirante, inspirado en su generoso deseo de evitar la guerra (1), escribió el día 9 una carta á la villa de Valladolid encomiando los bienes que se seguían de la paz y deplorando los perjuicios y daños que sobrevenían de la guerra. También participó el Conde de Benavente á la referida villa (2) que se volvía á Villalón para ir á Benavente; pero que se ponía á las órdenes de la Comunidad, sintiendo el juntamiento de gente que se hacía en Tordesillas. Valladolid, que vislumbraba el rumbo que iban á tomar los acontecimientos, proveyó la guarda de las puertas de la puente de San Benito, de Santisteban, de Teresa Gil y del Campo; y el día 15, no sólo acordó hacer un alarde general, sino que la cuadrilla de la Costanilla de Valladolid (3) juró obedecer y cumplir todo lo que le mandase la Santa Junta, y que por donde quiera que viese su daño ó el de la dicha villa, se lo descubrirían so pena de perjurios. Como á la vez Valladolid mantenía correspondencia con el Conde de Benavente y otros, éste escribió á la villa el día 15 (4), haciéndoles saber que no tenía más que ofrecer de su persona y casa, é que para lo que decían que se ofreciese á los de la Junta y que para esto querían la gente de su casa, lo hubiera hecho si las cosas de allí se hobieran proveído conforme á las leyes del Reino y para desatar los agravios que tenían recibidos, y que como se había tratado de otras materias y agraviado caballeros como se hizo en lo de Dueñas, le parecía que no tenía obligacion para lo que pedían é que él compliría lo que debía y hacer aquello que seria bien general del Reino y que porque el Almirante había tomado la mano para verse con los señores de Tordesillas les debían de enviar á pedir por merced se pusiesen en toda razon porque había de acudir al que la tuviera.

El día 17 (5) reuniéronse en Junta de Comunidad D. Alonso Enríquez, Prior de la Iglesia Mayor de Valladolid; los Licen-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 16.

(2) Sandoval, *Historia cit.*, lib. VII, pág. 279.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 246.

(4) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(5) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º

ciados Bernaldino, Zapata, Villena y Avalos; Bachilleres de Alcalá y Martín de Santander, Canónigo; Alba y Juan López de la Puente, Diego de las Casas, Francisco Calvo, Comendador Sancho Mudarra, Francisco de Viveros, Pedro de Valladolid, Alonso de Valladolid, Jerónimo Francés, Licenciado Quintanilla, Alonso de Vera, Francisco de San Román, Juan de Villena y Gómez de Trigueros; y sabiendo por provisión de la Junta que algunas personas habían dicho palabras y hecho obras contra la misma, cometieron á D. Pedro Girón, Capitán General, la misión de averiguar quiénes eran los desleales y castigarlos. El Licenciado Bernaldino escribiría á ciertos lugares haciéndoles saber la voluntad de la villa. El Infante daría el pendón al Comendador Sancho Mudarra y á Juan López de la Puente, y éstos lo entregarían á Pedro de Tovar, á quien el día 19 nombraron Capitán General de Valladolid, organizando las rondas y disponiendo se echase sisa para pagar la gente, confiando á Quintanilla el sello de la villa. Al Prior de la Iglesia Mayor se le dieron 30 ducados para pagar la gente de la guarda del Infante. Al Capitán Diego de Quiñones que se le dieran 104 ducados de oro que se le debían. A los Capitanes Mota, Velasco, Mexía y Rivadeneira, se les previno con pena de muerte que fuesen sin detención á cualquier parte donde Girón les mandase. Y en sesión del día 22, la Junta de las Comunidades volvió á nombrar Procuradores para la Junta de Tordesillas á Alonso Saravia y Alonso de Vera, confiriéndoles nuevo poder los Diputados de las catorce cuadrillas de Valladolid (1).

D. Pedro Girón, desde Villabraxima á 23 de Noviembre, escribió á los Diputados y Comunidad de Valladolid, haciéndoles saber que había ido en seguimiento de la gente, juntándose en Tordehumos y Villabraxima y colocándose cerca de los contrarios que esperaban rehacerse de más gente; y como esto mismo era necesario por su parte, y los de la Junta les escribían para que los socorriesen con su favor y gente, pues en ella estaba el remedio de estos Reinos, recibiría en aquello tan se-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, folio 249.

ñalada merced como en causa propia suya, y mucho más porque ninguna podía tener por tan suya cuanto tenía la del bien general de estos Reinos (1). La Junta de las Comunidades se apresuró á comunicar á la de Tordesillas las nuevas recibidas de Medina de Rioseco, y encargó á Juan López la artillería de la villa. Y D. Pedro Girón volvió á escribir á los Diputados y Comunidad de Valladolid, fecha del 24 (2), noticiándoles que la reunión de los ejércitos se había hecho con tanta priesa, que no había podido darles cuenta de lo que pasaba, y que á tal voluntad como la que tenían al bien del Reino y de la Santa Junta, le parecía que no debía decir más de lo que la noche anterior había escrito; que en manos de Valladolid estaba la pacificación y libertad de este Reino, á pesar de los que tenían voluntad que quedase en perpetua servidumbre, y que les pedía por merced que el socorro fuese el que más pudiese ser y con toda brevedad, porque en él consistía el bien, y pensaba que resultaría hacer desarmar á los contrarios, y que esperando el socorro estarían á punto, haciendo los autos y requerimientos convenientes. Estos documentos aclaran por qué el ejército de las Comunidades permaneció inactivo ante los muros de Medina de Rioseco.

Las actas de la Junta de Comunidades de Valladolid descubren que el Conde de Salvatierra, que ya estaba en rebeldía declarada contra el Rey, escribió á dicha Junta (3), buscando una inteligencia común, y ésta acordó contestarle en sesión del día 24; y al recibir las cartas de D. Pedro Girón, mandó reunir las gentes de la villa y de las cuadrillas, y nombró Capitanes Generales á Francisco de Tamayo y Luis Godínez de Alcaraz, facultándoles para disponer de las fuerzas después de prestar pleito homenaje. Por acuerdo de la Junta se encargó á los mercaderes y banqueros que manifestasen cualquier giro para personas sospechosas ó enemigas de la Junta ó del bien público.

D. Pedro Girón aún escribió el 29 una carta á los Capitanes

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º



del ejército de Valladolid (1), diciéndoles que recibirían tres cartas suyas, y que él y el Obispo de Zamora les respondían que la determinación de su camino les parecía bien, y la venida por el Monasterio del Espina para juntarse con el ejército de la Santa Junta, y que la gente fuese junta y en su debido cuidado para que no recibiesen daño; que habían hecho maravillosa diligencia en juntar tan presto tanta gente, y que en aposentar la proveerían. Y á pesar de estos hechos que demostraban unanimidad, las desconfianzas alcanzaron á los primeros ídolos del pueblo toledano, pues el día 30 la Junta prohibía á D. Pedro Laso de Castilla salir de Valladolid; se ordenaba que Remonete, criado de la Reina, presenciase el alarde, y se encargaba de la guarda del sello á los Escribanos Cisneros y Escobedo.

#### Burgos.

Esta ciudad había abrazado resueltamente la causa del Rey, pero con las condiciones que se han referido. Al conocer el Emperador dicha actitud, y que los Procuradores de aquella ciudad ni consintieron la expulsión de los Marqueses de Denia, ni la prisión y destitución del Consejo Real, ni quisieron firmar los Capítulos que la Junta de Tordesillas remitió á Flandes, confió á su Gentilhombre, Lope Hurtado de Mendoza, una creencia, que ha dado á conocer Salvá (2), para que agradeciese á los burgaleses su fidelidad y lealtad y les encargara continuasen en la pacificación de la ciudad (3), certificándoles que en todas las cosas que tocaren á dicha ciudad S. M. lo haría por ella de ma-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 44.

(2) Salvá, *Burgos en las Comunidades*, pág. 125.

(3) Desde Colonia, á 13 de Noviembre de 1520, el Emperador agradeció á Burgos el recibimiento hecho al Condestable, estimulándoles á continuar en su lealtad y fidelidad y diciéndoles que sobre los negocios particulares que le escribieron mandaría luego proveer de manera que quedasen contentos, y que diesen creencia al Condestable porque en ello le harían mucho placer.—Arch. gen. de Simancas, *Cédulas*, lib. XL, fol. 320.

nera que, así como eran sus servicios, lo fuesen las mercedes que S. M. les hiciese. La Real gratitud se reiteró en diversas ocasiones, y tuvo necesidad el mensajero de repetir á Burgos que la carta que Antón Vázquez llevó á Flandes no contenía pretensión de ninguna libertad ni exención para estos Reinos, sino aprobación de lo que en la Junta se había hecho; y ya por contener muchas cosas desacatadas, como por no ir otorgada por Burgos, en quien S. M. tenía mucha confianza, mandó prender al mensajero, quien rompió las cartas que llevaba para poner aquel señorío en deservicio del Rey, de donde se creía que iba de muy mala intención.

Tales muestras de Real gratitud y las concesiones que les tenía hechas el Condestable á nombre de S. M., prepararon perfectamente la opinión, y D. Íñigo de Velasco fué aparatosa-mente recibido en la capital de Castilla, no sin que algunos descontentos intentasen promover bullicio, que fué pronta y enérgicamente reprimido (1). La primera atención del Condestable fué reunir gente de guerra para hacer rostro á las merindades de Castilla la Vieja, que estaban alzadas, y á D. Pedro de Ayala Conde de Salvatierra, que con poca prudencia se había hecho Capitán de ellas. Pero aún desde Burgos expedía el Condestable Cédulas (2), como la remitida al Regidor Antonio de Mesa, para que se retirase y dejara libre la fortaleza de la villa de Chinchón, que tenía cercada con cierta gente y artillería de Segovia, so pena de traidores, y recibía la que el Emperador le envió desde Colonia á 10 de Noviembre (3), rogándole que, en unión del Reverendo Padre General de la Orden de San Francisco, favoreciesen al P. Fr. Pedro de Montemolín, que venía á reprender á los frailes que con sus sermones fueron alguna causa de los alborotos y levantamientos de estos Reinos, y procurar que se enmendasen é hiciesen lo contrario.

La presencia del Almirante en Burgos y el cariñoso recibimiento que los burgaleses le hicieron, no pudo evitar las inquietudes y temores que abrigaban sus habitantes, y especial-

(1) Sandoval, *Historia* cit., pág. 263.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVI, fol. 61.

(3) Idem id., id. id., lib. LIII, fol. 126.

mente los mercaderes, que, según Sandoval (1), alzaron sus haciendas el día 8 de Noviembre y las depositaron en los Monasterios de San Benito, Trinidad, Merced y San Pablo; pero como el pueblo se alborotase, la Justicia mandó pregonar que todos los que habían alzado sus haciendas las volviesen á sus casas, y así volvió á renacer la pública confianza. Los actos y enérgicas comunicaciones que la ciudad de Burgos dirigió á la Junta de Tordesillas, y muy especialmente la de 29 de Octubre, contestada al día siguiente por la mencionada Junta, motivó una enérgica réplica por parte de Burgos, que lleva la fecha de 11 de Noviembre, concebida en estos términos:

**Carta de la ciudad de Burgos á la Junta de Tordesillas, fecha  
11 de Noviembre de 1520 (2).**

*Muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

Rescibimos la carta de v. m. y bien creemos que no ynoran que en esta ciudad aya personas que sepan así las cosas pasadas que por escritura se hallan como por la esperienciã de aquellas. saber lo que para lo demas se deve probeer porque aquel puede ser dichoso saber o que sabe buscar los remedios contra Fortuna den caminar las cosas de suerte que no hayan nunca menester remedio y en lo qual no quisieramos que ninguna de las ciudades por quien v. m. asiste en la Junta nos aventajare porque Señores como dezis cada miembro desta republica ha de tener dello entero cuydado y para esto cada parte aunque pequeña es el todo y siguiendo esto nra obra ha llevado el camino que v. m. ha visto porque a todos se ofrescio el caso de la conspiracion de lo qual el quarto libro de livio haze mencion en la primera decada trayendo a proposito la conjuracion que los miembros del cuerpo humano hizieron contra el vientre a cuyo cargo es repartir a todos la sustancia que ha rescibido para la conservacion de cada uno, diziendo que rescibian grandes trabajos en le sustentar no mirando que eran para todos eassi estos reynos sintiendose danificados de algunos agravios que padescian de que los Reyes de gloriosa memoria ni sus Mag.<sup>des</sup> no havian dado el remedio procuraron se hiziese la Junta de procuradores que se fizo para suplicar á sus Magestades lo proveyesen como convenia a su

(1) Sandoval, obra citada, lib. VII, pág. 263.

(2) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 170.



servicio e bien destos Reynos, y para esto solo todo el Reyno por miembros fue convocado, pero no para tan asolutamente querer comparar las insignias del Real poderio apoderandose de la Reyna nra Señora estando retrayda con su enfermedad y sin disposicion de poder gobernar ni para firmar ni deshazer su governacion y Real Consejo y apoderarse de todos los oficios de Justicia e hazienda como si nunca hoviese memoria de nro Reyno impedido y tan Justiciero como Dios de mas de ser el mayor del mundo por su infinita misericordia nos le ha dado: y bien mirado poco mas se hizo quando roma lanzo de si sus soberbios reyes, y si las ciudades hovieran seguido las intenciones de v. m. no se esperaba dello otro mejor fin ca de los principios se conocian los fines y para los que miran no bastan colores de las quales dezis havernos vestido asi hizo Dios a todo el genero humano pues les dio diversas maneras de voluntades y destas mudanzas v. m. a sido la causa pues que ellos cada vez y van mas excediendo de aquello para que la Junta fue convocada a lo menos nosotros nunca fuyinos mudables de aquello en que primero nos determinamos que es para solamente el suplicar esta ciudad esta muy certificada y lo tiene por cierto de vras. mismas ciudades e villas ha quien han embiado que nunca su intencion fue de daros Señores poderes ni deziros su voluntad mas de para aquello, que esta ciudad e sus procuradores en su nombre han votado en esa Junta que es para suplicar á sus Mage.<sup>des</sup> por el remedio de nros males ni es de creer segun su grandisima lealtad que a nros reyes y a la Corona real destos Reynos siempre cada vna ha tenido que otra cosa hiziese y que digais Señores que esta Ciudad ha fho tantos delitos que tan por entero en v<sup>ra</sup> carta contaís como si fuesedes los fiscales dellos no nos parecia que devemos hazer relacion de los agenos pues las propias culpas no se pueden limpiar con las agenas ni aun Dios quiere q.<sup>e</sup> naide confiese el pecado ageno por una parte quereis Seres dezir que lo que los pueblos han fho ha sido por espiracion divina lo qual no negamos que tal no aya sido su principio y por la otra nos repreendeis delitos, y pues todos fueron de un mesmo principio e para un mesmo fin cosas son que entre sabios no se pueden compadescer una de las mayores ynorancias que el malvado mahomad tiene en su maldito alcoran para que ningun discreto á quella falsa seta fuera convertido ó en muchos lugares se contradize asi mismo y estas cosas permite Dios por que sea mas clara y dibulgada la error de tales autores, y asi creemos que toda la obra fha hasta aqui por los pueblos puede ser dha bienaventurada pues fue medio con que se alcanzase nro deseado fin como muchas vezes

acaece que los males son simiente de los bienes ni se podra dezir que lo fho ha sido por sobervia ni por codicia de ser libres del yugo del Señorío Real salvo solamente por alcanzar el descanso e remedio de sus trabajos y fatigas pero de lo que v. m. fa fho ningun fin destos nasce salvo querer experimentar las fuerzas de sus Reyes y las suyas propias y fazerse enemigos y poner si pudiesen a sus Pueblos en mal renombre lo que a Dios no plazera que lo que ellos e sus antecesores con tantos trabajos e fatigas e gastos e derramamientos de sangre han ganado lo pierdan y si podiesedes | conservar vosotros la diminucion lo qual todo fue muy ageno del pensamiento de los Señores que os embiaron por que si para esto fueran sus intenciones pudiera ser que á otros mas agetos a sus voluntades embiaran para la semejante e pues aca no ay razon que Señores vaste para que os podais escusar de culpa de tan manifesto error que donde Señores os hazian procuradores y solicitadores os hezistes ausentes gobernadores haveis dado grande Ynfamia á estos Reynos divulgada en los estraños siendo los nuestros mas agenos desto que los otros por que aun en los de Francia dos veces han vsurpado los gobernadores el estado de los reyes y asi estan oy en dia esta Ciudad por amatar tan peligrosa infamia y considerando como por la otra escrivimos la brevedad de la venida de S. M.<sup>d</sup> y como seria dudoso el concedernos el remedio de lo que pediamos y mirando la dilacion que havia en este tiempo para ser todos Juntos en el suplicar acuerdo de lo hazer como cabeza para el Remedio de todos los miembros y asi nos abiamos juntado y de los que para pedir que todos fuesen remediados y asi lo ha fho y pluguiera a Dios lo hoviera fho qualquiera de los miembros por que todos conocieran con quan buena e sana voluntad y agena de toda embidia y Jatançia esta Ciudad como cabeza lo rescibiera pues que es cierto que donde estos vicios crecen mas la salud es mal recebida y pues todos en tambreve hera dificil segun las muchas voluntades, ser conformes no habra de haverse por mal haverse procurado el remedio por el camino que se ha fho mayormente por propios naturales como quiera que quisieramos que desa Junta hoviera hemannado pero como Señores lo posistes el mimo. de vras entenciones por el postrimero seyendo tanto dilatado esta Ciudad sin haver Respecto á otra honrra ni vanagloria se a puesto en lo que hizo pesanos por que vra intencion contra esta Ciudad tan a la clara se muestran pero consolamonos que de vros mismos pueblos recibireis por tiempo el galardon dezis Señores que los capitulos que hordenamos que heran nros particulares y fho por nuestro propio interese queriamos que nos dixesedes qual dellos toca a nra Ciudad mas que a la

vras pues todos son generales ca los nuestros propios particu-  
 res y de nuestras personas y amigos quisieramos quedar para jun-  
 tamente con los otros del Reyno Suplicarse por todos days Señores  
materia que cada uno procure por los suyos plega a Dios que los  
vros sean mas provechosos y se eçedan y todos si posible fuere go-  
 zemos del fructo aunque la honrra sea vra que haziendo asi por  
 nuestra parte no sera menoscabada a lo que dezis que no lo have-  
 mos fho como cabeza ni aun como miembro esta Ciudad ha hecho  
 con mas lealtad e fidelidad a sus Reyes ca vras Ciudades lo que de-  
 via que vosotros Señores como su hechura e naturales y mandados  
 haveis fho lo que se os encomendo y aqui no ay particulares que  
 ayan fho cosa que toda nuestra Ciudad no la quiera ni menos ho-  
 viera persona que se atreviera sin su mandado hazer lo que haveis  
fho y si alguno hoviera tan mal aventurado que lo tal obrara la  
 memoria de su castigo fuera ya mortal dezis tambien que nras  
 Cartas no hemanan de la Comunidad y que no quereis maltratar a  
 los inocentes que habeis de venir ayudar pluguiera a Dios que vos-  
 otros Señores hizierades lo que los vuestros os havian mandado  
 como nosotros havemos fho y hazemos lo que la nra nos manda por  
 que a lo menos vuestros asurdos errores no hovieran acaescido,  
 Vosotros teneis tanto que hazer e nos desviar que os acordares poco  
 de socorrer a ninguno ni procurar otra venganza en especial quan-  
 do vieredes que vros propios ciudadanos sean vros verdugos que  
 no hazemos esperanza a la yra de nros Reyes de quien creemos es-  
 tareis mas seguro de su partido que del de vros naturales por que  
 no es de dudar no querran venganza de vras obras por amatar las  
 infamias que de aquellas poniendolas en publico, les podran venir,  
 de una cosa estamos bien ciertos que ni creemos que en los que asi  
 en esa Junta haveis excedido ni en esta Carta que agora nos escri-  
 vistes y dos vezes hemos rescibido ni la antes desta que ninguno  
 dello ha hemandado de la voluntad de los Señores que os embia-  
 ron por que asi lo tenemos por sus Cartas por las quales bien  
 se da a entender las contrarias voluntades y obras en que estays  
 y como los dhos Capítulos les parecieron de otra forma que vos-  
 otros SS. dezis que os parecen de manera que aqui mas have-  
 mos de mirar é seguir la merç de aquellos Señores que os embia-  
 ron que no a bosotros y asi somos ciertos que S. M.<sup>d</sup> de esta mis-  
 ma manera a tomado lo acaescido teniendo de vos Señores la quexa  
 y no de vuestros pueblos dezis que con vtras espaldas hizimos mu-  
 chas cosas en especial lo del Señor Condestable considerad que nun-  
 ca hizistes cosa de las que quisimos asi en lo que toca a sus mag.<sup>des</sup>  
 como en el favorecer e dezir hasta que S. M.<sup>d</sup> otra cosa proveyese



ni en las otras cosas semejantes y quando en esta Ciudad acaecieron los alborotos e delitos que dezis que hizimos no havia memoria de Junta y pero havia acaescido lo de Toledo y Segovia, no sabemos de que quereis os demos gracias ni vuestras ciudades las piden nunca socorro a nayde para ello pedimos antes ofrescer el nro e para eso principalmente hizimos nro exercito de que ovo poca necesidad embiarlo a esas partes y pues tan mal lo agradescéis causa habria para pesarnos lo que entretuvimos al Señor Condestable y otros Señores que se pusieran en hazeros harta perturbacion movionos principalmente el anistad que tenemos a vuestras Ciudades y no pensar que vuestros errores fueran tan adelante por las leyes lacidomonias ni Rodias ni atenienses ni por las de vtro Solon que contaís ni los otros seis que quedan ni en otros de otras naciones ligislatores que son los mas antiguos y de quien todos toman sus principios ni menos por las romanas ni mas fallaréis vuestras azañas de verse con Justicia sofrirse y pues tanto nos quereis repreender Justa cosa es trayamos a la memoria la gana que por consejo de vuestros apostolos tovistes de quitar al Rey nro Señor su titulo no considerando o haziendo que lo ynorabades que nunca estos Reynos desde su principio se vieron heredarse de la su manera que seyendo las madres herederas los Hijos en vida dellas heran los Reyes y tenian el este dominio y este mismo los maridos vibiente sus mugeres fasta la sucesion de nuestra Catolica Reyna mas temor de vras leales Ciudades que de vuestros Reyes os quito la tal obra, que del pensamiento estamos ciertos pues los movimientos primeros fueron tales lo que en esta Ciudad acaescio con el Señor condestable escusado Seres os fuera repetillo pero no nos maravillamos dello porque los que contra sus Reyes e sus propios pueblos que los embiaron asi se han puesto no es mucho se pongan contra esta Ciudad y muy peor fue tratar así a su Reyna y Señora y excelantisima ynfanta que el que esta ciudad rogara al Señor Condestable se saliese della que al fin estuvo cierto que no hubiera nayde que a su ropa tocara el siguio la doctrina del Señor de las horas del dia que aunque le quisieron apedrear ni por esto no dexo de volver a su ciudad y en ello dezimos que ni hizimos lo que no deviamos ni deservimos a nuestros Reyes y fue mas por seguir vra propia pasion que la nuestra pensando que vtro fin y va encaminado aquello para que la Junta fue convocada y así rescibimos el engaño por la muestra y conocido procuramos de deshazerle y en caso que hoviera horror ya veys señores quanto va de la pr.<sup>a</sup> obra a la perseverancia el nos fio de mejor voluntad sus hijos y fiaran mas si se los pidieran y de qualquiera de vuestras Ciudades de que de vosotros ellos seran tratados con

mas fidelidad que vosotros Señores haueys tratado a vuestros Reyes e ciudades que os embiaron dezimoslo assi porque como havemos dhō somos ciertos que no haveys guardado lo que hos mandaron a la otra carta que emos dhō que nos escrivistes por la qual dixistes que si no haziamos lo que queriades que en tal caso en nombre de uestras Ciudades nos haviades por enemigos para por tales tratar-nos no os respondimos porque queriamos que fuese nro sofrimiento tan grande como vra descortesia querriamos Señores saber donde fundabades que era razon que esta Ciudad mandase firmar carta para S. M.<sup>d</sup> a sus procuradores sin saber el tenor de aquella estan-do tanto certificados de vtras yntenziones de querer vsar deste mandar sabiendo que siempre esto por nos fue contradchō y lo mismo por vuestros propios pueblos mayormente que fuymos certi-ficados de la mudanza que haziades de la primera que nos embias-tes trelado a la segunda en la qual a bueltas de otras cosas se con-tenia que confesasemos ser bien fecho y con nra autoridad lo fecho y que Su Mag.<sup>d</sup> concediese a vosotros Señores la governacion y por-que esto no os quisimos conceder siendo esto nra voluntad y la de los Señores que os embiaron contrarias a la vra nos desafiastes no os respondimos por ser lo tal scrito por personas apasionadas y pro-vadas no partes que de sus pueblos no tuvieron poder para seme-jante cosa guardamoslo en nro pecho para lo disimular si posible fuese pero la descortesia de la de agora haze que lo vno e lo otro repitamos y considerad Señores que Burgos es de creer que nunca dexara de ser y lo mismo de vras muy nobles Ciudades y villas con las quales siempre placera á Dios que estaremos conformes y nras quexas si las hoviere seran ligeras de mitigarse como quiera que ninguna tenemos pero vosotros Señores salidos de su cargo que os dieron en que tanto haveis excedido quedareis como de antes de los quales artos pares de mayores estados se hallaron en nuestra Ciu-dad entre los quales Dios quiera poner su paz. estos gastos religio-sos debriades Señores quitar de entre vosotros que es una causa de sembrar entre nosotros esta sizaña ó volliçio y tan desvergonzada-mente y sin ningun temor pedrican cosas falsas y que no se deven permitir tan escandalosas omecidas querriamos que llegasen por estas partes para el tema de sus sermones en ellos se executar vosotros Señores, creemos que al principio destos negocios estava-des limpios e sin ninguna macula e santo proposito pero estos tales como animales dañados de mal contagioso os yran dañando, bien creemos la pesquisa andara tras ellos e presto seran desarraygados estos falsos apóstoles sobre de los que han de ser delante Xpo es mucho de mirar si con homanos sabiendo su naturaleza de cada uno

porque es de presumir que son los mismos demonios que andan en figura de hombres. prospere nro Señor la vida y muy mag.<sup>eo</sup> estado de vtras mrdes de Burgos a honze de Noviembre de quinientos y veinte años. Trelado de la Carta de Burgos otorgo para embiar a la Junta de Tordesillas por ante mi Geronimo de Santotis scrivano publico Geronimo de santotis.

El Condestable fué el que mostró más diligencia en formar el ejército Real; y como resultase que los caballeros y escuderos que se quedaron en la villa de Sepúlveda y su tierra con Don Pedro Girón, estaban indecisos sobre el partido que les convenía tomar, les dirigió desde Burgos, con fecha 15 de Noviembre, una Real cédula (1) requirién doles para que si dentro de diez días iban con sus armas y caballos á las órdenes del Condestable, no sólo serían recibidos, sino que se les perdonarían las penas en que hubiesen incurrido, y se les libraría el sueldo que se les debiera. Y el mismo día 15, el Condestable escribía desde Burgos al Emperador en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 15 de Noviembre de 1520 (2).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

otras uezes he escripto a v. m.<sup>t</sup> teniendo a mala fortuna mia que dende que v. m.<sup>t</sup> salio destos Reynos nunca os he escripto carta con que v. m.<sup>t</sup> pueda holgar. mejor lo haze v. m.<sup>t</sup> comygo que nunca v. a. me a escripto cosa en que yo no reciba mucha mrd especialmente con la nueva de aver Recebido la corona del ynperio. de la qual v. m.<sup>t</sup> goce como yos lo deseo. y os dexe..... Recebir las otras dos con las quales vaya v. m.<sup>t</sup> a dar a darle gracias a jhuslen que para todo tiene v. m.<sup>t</sup> edad.

de las cosas de aca por otra carta que a v. m.<sup>t</sup> escriuo bien larga lo vera es verdad muy poderoso Señor que yo he tenido malos aparejos para poderos servir. y el cardenal ha tenido mal consejo. a de saber v. m.<sup>t</sup> como en esta otra carta digo. que ni por mandamientos de v. m.<sup>t</sup> ni por avergelo yo pedido jamas le e podido sacar de

(1) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVI, fol. 82.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 439.



medina. no por su culpa syno porque quando yo hize a burgos que se apartase de la junta les parecio a los que estauan con el que la junta quedava tan quebrada. que antes que yo de aca me desenbaraçase con la gente que alli podian llegar. lo tenian todo despachado y todos los de la comarca acudieran a vuestro servicio como devian mas como las cibdades que estan por ally cerca estan tan dañadas en poco espacio llegaron tanta gente que se an puesto en tanta necesidad como v. m.<sup>t</sup> vera por estas dos cartas del cardenal. que son las postreras que he Recebido del certificado a v. m.<sup>t</sup> sy el consejo y el Cardenal se ubieran venido a juntar conmigo como v. m.<sup>t</sup> lo a mandado. que me parecia que yo llevara un poco a poco los negocios de aca de mana que pudiera ser v. m.<sup>t</sup> bien seruido. el comendador mayor hizo muy bien en yr ally porque visto quel no pudiera escusar el juntamiento que en medina hicieron de gente. a sido parte para que de alli no resultase otro mayor desconcierto. agora aunque yo quisiese no socorrellos ya vee v. m.<sup>t</sup> que se perderia mucha reputacion. yo muy poderoso Señor no oso salir de aqui porque si yo saliese todos cren que esta cibdad no estaria muy segura y si se perdiere dende la Sierra Morena hasta la mar v. m.<sup>t</sup> no ternia cosa segura | por esto tal y por conocer en la verdad el perdimiento de este vro Reyno acordeys syn mandamiento de v<sup>ra</sup> a. confirmar los capitulos que yo alla enbie y crea v. m.<sup>t</sup> que ni pienso que fue simple en hazerlo ni en mi vbo ninguna flaqueza. en lo que tocase a vro servicio hizelo por despartir a esta cibdad de la junta y porque sabia que la junta no lo avia de consentir ni pasar por ello como lo hizo. de mana que solas las libertades quedaron con esta cibdad y con su probincia. y estas no avian de tirar mas de quanto v. m.<sup>t</sup> viniesse a estos Reynos. plega a dios Señor que los que han escripto a v. m.<sup>t</sup> que no los otorgue. hallen otros Remedios quales conviene para vuestro servicio porque yo veo ninguno (sic).

por dios Señor que cada vez que comienço a escribir a v. m.<sup>t</sup> estoy tenblando de ver que todo a de ser para dar enojo vista la necesidad que el Cardenal en sus cartas muestra he acordado de enbiar al conde de haro con setecientos de caballo y al conde de Salinas con dos mill quinientos peones y treze o catorce piezas de artilleria buenas. he dado cargo del artilleria al alcaide de pauplona que es criado de v. m.<sup>t</sup> y persona que lo sabra muy bien haser. si como diego de vera esta con los de la junta estuviera aqui no hablara yo en cosa que tocara a su cargo.

el allmirante llego oy a su casa escriueme que viene con mucha voluntad de servir a v. m.<sup>t</sup> por cierto yo creo que lo sepa muy bien haser.

el presidente y aguirre y polanco y don alonso de Castilla estan en Castro esperando que venga alguno mas del consejo para benirse aqui y la causa que da el presidente para no lo aver hecho es que tiene pocos del consejo y que haga yo que vengan los de Medina e que luego vernan ellos aqui.

el conde de Miranda esta aqui conmigo que vino a servir a v. m.<sup>t</sup> trae dozientas lanças de su casa. escriuale v. m.<sup>t</sup> dandole las gracias que bien las merece.

el marques de falzes asy mismo entro oy aqui trae ochenta lanças. y cerca de quinientos onbres de pie nabarros. y nueve piezas de artilleria las quatro buenas. suplico a v. m.<sup>t</sup> le escriba dandole las gracias que por cierto es las merece muy bien. trae con la gente en vuestro seruicio quatro hijos suyos todo lo demas que v. m.<sup>t</sup> quisiere saber de aca dira mi sobrino de velasco a quien v. m.<sup>t</sup> puede der entera fee porque en verdad el syrve a v. m.<sup>t</sup> de buen coraçon e de buena voluntad guarde nuestro Señor vuestra muy Real persona. de burgos a xv de Nobienbre.

de bra majestad

mayor serbidor que sus muy rreales  
manos besa

el condestable.

Habíanse remitido á Flandes los Capítulos concertados con el Condestable; y como en ellos había alguno acerca de los entredichos, el Cabildo celebró sesión el día 16 (1) discutiendo largamente acerca de este punto, y nombró al Deán, al Capiscol, á Birviesca, á Treviño, á Cuevas, á Bilbao y á Huidobro, para que conferenciaran con el Condestable acerca del Capítulo de los entredichos. En contraposición á la destitución de Diego Martínez de Alava, Diputado general de Alava (2), el Condestable, á 23 de Noviembre, le remitió una Real Cédula agradeciéndole mucho lo que él y sus hijos y deudos habían servido. Le encargó averiguase quiénes eran las personas de Vitoria que tenían tratos con el Conde de Salvatierra; y como éste era persona de calidad, el Condestable enviaría persona para que viese lo que podía hacerse, y lo mismo haría respecto del Ba-

(1) Archivo del Cabildo Catedral de Burgos, *Actas de 1520 y 1521*.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. XLVI, fol. 117.

chiller de Ugalde y el Bachiller Añartro, que alteraban el pueblo. No se le enviaban dineros porque no se tenían; pero los gastos que había hecho su hijo D. Hernando de Alava se abonarían de lo primero que se recaudase.

Contra la afirmación de que el ejército Real no quiso aceptar la batalla que le presentó el ejército de la Junta cerca de Villabraxima, existe una carta original escrita por el Conde de Haro al Condestable de Castilla el viernes de mañana desde Medina de Rioseco, redactada en los siguientes términos:

**Carta original del Conde de Haro al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco el viernes de mañana (4).**

*Il.<sup>mo</sup> Señor.*

Despues que anoche escribi á V. S. se ha acordado que presentemos la batalla á los de villabrágima Dios nos dé la vitoria esto se hace porque se sospecha que ellos la quieren dar ó á lo menos tornar á hacer otro acometimiento como el de anteayer dice el Señor Almirante que debe V. S. venir luego aca ya yo le enviado á decir el inconveniente que hay y pues no puede llegar acá á tiempo desto á V. S. suplico que en ninguna manera salga de esta cibdad que seria perder lo de ahí y no ganar lo de acá así que mil veces torno á suplicar á V. S. que en ninguna manera venga acá. Guarde nuestro Señor y acreciente su Ill.<sup>ma</sup> persona y estado como yo deseo y he menester. De Medina de Rioseco hoy viernes de mañana.

De V. S. Ill.<sup>ma</sup>

hijo y servidor que sus manos besa

El Conde de Haro.

En otra carta del domingo á las diez de la noche, el Conde de Haro volvió á escribir al Condestable lo siguiente:

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 149.



**Carta original del Conde de Haro al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco domingo á las diez de la noche (1).**

*Ilustrísimo Señor.*

Yo me he detenido en hazer correo a V. S. hasta agora desde anteayer aca porque ha avido muchos acuerdos quando a V. S. escrivi estava acordado por todos estos Señores que se presentase la Vatalla a los de Villabraxima y despues les parescio que hera mejor no dalla y platicose en que fuesen ciertos Capitanes de noche con trecientas lanzas y dos mill hombres de pie a dar sobre los de Villabraxima porque ellos estan repartidos en tres partes y en qualquiera que los pudiesen llevar parecia que se hazia mucho lo qual se dexo despues porque muchos destos señores mancevos avian gana de ir alla y temimos que con aquello se desconcertarian.

Ayer de mañana nos juntamos todos a hablar en esta materia mi voto hera que todos juntamente tomasemos nro. camino de Tordesillas pues la voz con que venimos los de alla y con la que se juntaron los de aca avia sido la libertad de la Reyna y que o tomariamos a Tordesillas o los haríamos salir de donde estavan agora fuertes y les dariamos la vatalla porque esta todos concluyen que hera muy bien dalla siendo en parte ygual para nosotros y para ellos. lo de Tordesillas le parescio al Almirante que hera grand inconveniente porque se lanzarian aqui en este lugar que es de tanta calidad para en toda esta tierra yo estava en lo que he dicho porque me parescia que hera la mas honrrada cosa de todas y porque acabandose presto lo de aca tendria libertad para poder bolver a lo de alla quando fuese menester pero en fin acordose que hera mejor guardar la vatalla para la postre y como yo tengo poca esperiencia destas cosas y a V. S. le ha parescido esto mesmo siempre conforme con el parecer destos señores y determinamos que se les pusiese agora guarniciones en San Pedro de la tarza y en la mota y en Torre de lovaton y en Castomonte porque ellos estan en Tordehumos y en Villagraxima y Villagarcia y Villaflechos y dicen los que saben esta tierra que es tenellos cercados y que se les podra muy bien quitar luego los mantenimientos en Villalpando, hable algo mas parescionos que avia de ser mucha mas gente siendo el lugar tan grande al qual me dixieron anoche que pensavan de ir los de la Junta, he embiado ha avisar a Vañuelos que me haga saber la necesidad que alla oviere.

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º

Ayer tarde vino el Cardenal a la camara donde nos juntavamos en casa del Almirante la sustancia de lo que dixo fue que porque a el le culpavan mucho de floxo avia querido venir amonestarnos lo que diria que hera que porque el Rey no tenia dineros con que sostener muchos dias exercito que acavasesmo presto esto o que fuesemos a tomar a Tordesillas porque estas guarniciones hera perpetuar la guerra y que el por algunas cosas particulares no podria ya detenerse aqui y que tambien estava en dexar la governacion pues el Almirante no la avia acettato a lo qual todos le respondieron desabridamente.

Aca dizen que viene aqui Diego de Vera paresceme que pues acude tan tarde y avn agora no saben si verna el o embiara a su hijo que V. S. deve embiar cartas para el Cardenal y para el Almirante para que se sostenga lo de herrera pues es persona tan avil para el oficio que tiene y seria gran empacho que se revocasen todas las provisiones que V. S. ha dado que ya lo del Conde de Salinas se desbarato y ha deshazerse este otro paresce que se desvaratava quanto V. S. provee y de mas desto escriba, V. S. a Flandes para la confirmacion dello en lo qual esta muy bien Hernando de Vega.

Esta tarde se levantaron los de la Junta de Villabraxima van la via de Villalpando todos estos Señores han acordado que vamos mañana a Castroverde con tedo el Exercito ha sido otra buena nueva comenzarse a retirar avnque no he olgado mucho de que fuese a Villalpando el Señor Conde de Alba de liste me ha dado veinte escopeteros para embiar a la Fortaleza ¶ Guarde Dios y acresciente la Ilustrisima persona y estado de V. S. como yo deseo y he menester de Medina Domingo a las diez oras de la noche.

Y estos datos los completó otra carta del Almirante para el Condestable, fechada en Medina de Rioseco el 30 de Noviembre, noticiándole que era necesario dar la batalla, porque si pasaba la paga de la gente, el motín estaba en la mano. La carta dice así:

**Carta del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco postrero de Noviembre de mañana (1).**

*Muy Ill.º Señor.*

Vra mrd sepa que de necesidad sea de dar la batalla porque si pasa la paga de la gente y no hay con que pagar el motín esta en la

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 142,

mano y de la manera que estamos nosotros perdemos tierra y ellos ganan que como dicen que estamos cercados y nos presentan la batalla todos andan con pena y comiençan entre sí á tener sospechas unos de otros cierto fué gran yerro no dejar v. md. á Burgos pues en lo que sucediere esta ganarse ó perderse todo v. md. avise si tiene dinero para otra paga si lo tiene probarse ha la dilacion sino lo tiene la batalla es forçada v. md. crea que es imposible dejar de darse sino hay dinero y si lo hubiese hacerse ya otra guerreria yo escribo á los Señores Marques y Condes que vengan ya v. md. suplico que no le de pena con lo que digo que como veo que esto es juego forzado no puedo hacer otra cosa.

Guarde Dios la muy Ill.<sup>e</sup> persona de v. md. tanto habemos justificado la parte que les he ofrescido mas capitulos que se ofrecieron á Burgos. Guarde Dios lo que fuere más suyo, Dia de San Andres á servicio de v. md. el almirante Conde | parte a las seis del dia,

Estos quieren ser Reyes ya no hay nombre de Rey y digo que el marques y Conde de Miranda y Conde de Chinchon con la gente que traen anden y esto con diligencia y la persona de v. md. con toda la gente debe venir y el dinero delante digo que aqui entre nosotros anda la sospecha y los escopeteros de Mss.<sup>r</sup> Fernando y capitánias de soldados si hay dineros y viene v. md. es todo despachado sino venis es todo perdido crea v. md. que aqui esta Burgos y no allá si antes que v. md. venga peleamos y Dios por mis pecados no me saca vivo de la batalla encomiendo á v. md. á la Condesa mi muger y á mi Señora la Duquesa cuyas manos beso.

Y Juan y Alonso de Vozmediano, en carta al Emperador desde Rioseco á 28 de Noviembre, daban detallada cuenta de la llegada del Conde de Haro con fuerzas que bastaban para dar la batalla á los enemigos, y decía así:

**Carta original de Juan y Alonso de Vozmediano al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 28 de Noviembre de 1520 (1).**

S. C. C. M.<sup>t</sup>

Lo que al presente hay que hacer relacion a V. M.<sup>t</sup> es como ayer martes 27. del presente llego el Conde de Haro y los otros caballe-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 38.



ros que con el venian con la gente de cavallo e de pie quel Condestable a V. M.<sup>t</sup> a escripto con el artilleria a se poner a una legua desta Villa. Es tan buena la gente que trae que al parecer de todos sola aquella basta para dar la batalla a los enemigos asy que junta con la que aca esta ques muy buena y con el Conde de Luna que tambien llevo ayer a una legua de aqui con mil y docientos infantes y sesenta lanzas y diego de Rojas que llevo aqui con otras cinquenta es copia de gente toda para que con ayuda de Dios se puedan castigar estos. Tambien se esperan aqui para dentro de quatro dias el conde de Miranda con ciento ochenta lanzas e el marques de denia con ciento sesenta lanzas por manera que habra dos mill lanzas y cerca de ocho mill infantes con los que el almirante ha de dar aqui. Y con todo esto estan estos deservidores tan pertinaces como gente que piensa que ha sydo tan grande su atrevimiento y yerro que no pueden dexar de ser castigados, o agora por fuerza, o en sus pueblos volviendo de aqui las espaldas y asy como gente que tiene tragada la muerte se estan todavia en villabraxima ques una legua de aqui, y estando escribiendo esto vienen del campo a dezir que mueven ellos acia aca. Lo que desto se cree. es que porque an sabido la llegada del conde de haro deben temer que mañana jueves se movera este exercito de V. M.<sup>t</sup> contra ellos quyeren hoy hacer esta demostracion hazia aca para mover su artilleria que alli truxeron para la salvar, porque venir hazia aca a pelear es cosa que no se ha de pensar sino de personas desesperadas. Tambien se cree que puede mover aquella su gente para hacer algunas espaldas o favor a cierta gente de pie que dicen que seran algo mas de mil hombres que les envian de Valladolid e salieron ayer que son demas de nuestros cuatrocientos cinquenta o quinientos que les truxo D.<sup>na</sup> Juan de Mendoza tres dias ha de la misma Valladolid. Creese que con toda la gente que tienen e con la que les viene de Valladolid e con hasta trescientos cinquenta hombres que los vinieron de Avila que podran tener cuatro mil ynfantes en que hay la mayor parte de gente inutil e que tienen hasta cuatrocientas lanzas. Ayer se dio un pregon con trompetas y Reyes darmas aquy en que en efecto se contiene que V. M.<sup>d</sup> perdona las penas en que incurrieron la gente de las guardas que se fueron a D.<sup>na</sup> Pedro Giron e se les promete que seran pagados viniendo a servicio de V. M.<sup>d</sup> oy en todo el dia e lo contrario haciendo los ha por aleves e quedan declarados por tales ellos e sus descendientes e que todos los hidalgos e caballeros hayan perdido sus hidalguias y libertales e que len pecheros y que qualesquier Cibdades e Villas que ovieren enviadole gente la tornen a llamar y la derramen y no envien otra, so pena de

perder todos e qualesquier privilegios y libertades e ferias que tengan e a los otros caballeros e personas particulares que estan con ellos sy dentro de tercero dia no se apartaren ayan perdido qualesquier oficios e mercedes e tenencia e mrs de juro è de por vida que tengan. Creemos que este pregon causara que se les desbarate la gente que tienen porque tambien dicen en el que V. M.<sup>t</sup> que se entienda luego en qualesquier agravios que pretendan tener porque V. M.<sup>t</sup> los quere remediar e proveer como los pueblos reciban merced. Desde agora se comienza á proveer en bastimentos e todas las otras cosas necesarias para el salir al campo el exercito de V. M.<sup>t</sup> porque todo este proveido para la ora que el Cardenal e los grandes se determinare de salir en lo qual crea V. M.<sup>d</sup> que trabajamos todo lo posible porque demas de tener el deseo bueno como todos los que aqui estan le tienen tenemos nosotros alguna esperiencia de proveymientos semejantes: y damos loores a Dios nuestro Señor que pudiesemos hallarnos aqui como desde el principio nos havemos hallado para servir a V. M.<sup>t</sup> en esta Jornada que aunque el deseo sea igual en todos en la obra pensamos que de nra calidad sera contado nro servicio.

Todo lo posible se hace y ha hecho en buscar dinero que aqui se maravillan estos grandes y todos como se ha podido proveer e hasta hoy no nos habemos aprovechado aqui de un mre de los 50 ① ducados de Portugal aunque nos dicen quel Condestable ha tomado para los gastos de aquella parte do esta hasta 12 ① ducados de unos genoveses en cuenta desto. Cada hora esperamos que llegara el que fue a Duque de Bejar por X ① ducados que ofrecio de prestar e el Marques de Villena e Conde de Ayamonte e Marques de Tarifa han ofrecido de prestar dellos plata dellos dineros. En todo se pone aquel Recabdo que conviene en buscarlo e mucha guarda en gastallo. Esperamos en Dios N. S. que la jornada se acabara como conviene a servicio de V. M.<sup>t</sup> Pero crea V. M.<sup>t</sup> q.<sup>e</sup> para quel Reyno vuelva a su sosiego es necesario la presencia de V. M.<sup>t</sup>

El Tesorero Alonso Gutierrez recibe e paga el dinero el qual trabaja en ello con buena voluntad parecenos que es muy necesario tener aca el traslado de sus asientos para ver a lo que es obligado porque yo los tenya e como me tomaran todas mis escripturas los de la Junta no hay por do lo podamos ver. mande V. M.<sup>t</sup> al Secretario Covos que nos envie un traslado porque convenia tenelle aqui y porque ya la gente de V. M.<sup>t</sup> se va juntando en el campo en esta no hay mas que dezir syno que plegue a Dios nuestro Señor dar muy larga vida a V. M.<sup>t</sup> con todo acrecentamiento de Reynos y Se

ñorios que desea de Medina de Ruiseco a veinte e ocho de Noviembre (1520).

S. C. C. M.<sup>t</sup>

Los muy reales pies y manos de V. M.<sup>t</sup> besan

Juan de bosmediano Al.<sup>o</sup> de bosm.<sup>o</sup>

La ciudad de Burgos terminó su correspondencia con la villa de Valladolid, haciéndola saber el 30 de Noviembre (1) que les parecía más provechoso á todo el Reino que S. M. otorgase ciertos Capítulos que enviaban á suplicar, que pedir cosas dudosas y por caminos dificultosos. Y como á noticia del Condestable llegó que el Conde de Salvatierra, estaba sublevando la tierra de Alava, en inteligencia con la Junta de Tordesillas, que le nombró Capitán General de aquella comarca, estimó conveniente comisionar á Gómez de Mendoza, contino de la casa del Condestable, para que, en nombre del Rey (2), le repitiese las justas quejas que tenía contra la Junta de Tordesillas (3), por los hechos que había realizado y realizaba, y que se maravillaba de que sus provisiones se obedeciesen en tierra de Alava, según su lealtad de antiguo linaje, de donde venía, y lo que sus pasados sirvieron á la Corona Real, encargándole las recogiese y entregara al Condestable de Castilla, y castigara á los que las solicitaron. Le ordenaba además hiciera prender á los frailes y otras personas que los Procuradores de la Junta enviaron á la ciudad de Vitoria y provincia de Alava á predicar sus malvados fines y propósitos. Le haría saber que para remediar tantos males y daños, y principalmente para la libertad de la Reina, había mandado hacer ejército y llamar á todos los Grandes y caballeros de estos Reinos, y le rogaba apercibiese la gente de su casa y tierra, y viniese con ella á servir al Rey en esta jornada. Y como se quejaba de algunos agravios que decía le había hecho el Consejo y otros Jueces, se le haría saber que la voluntad Real no fué de agraviarle, sino de hacerle

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.<sup>o</sup>, folio 45.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, leg. 46, fol. 129.

(3) Lo publicó Sandoval en su *Historia del Emperador Carlos V*, lib. VII, pág. 290.



mercedes por lo que había servido, especialmente al Rey D. Felipe, y que sirviendo en lo susodicho, le mandaría desagaviar. Nada bastó á separar al Conde de Salvatierra del camino que había emprendido y que tan trágico remate había de tener.

#### Las Merindades de Castilla la Vieja.

Cuando Fernán González fué reconocido señor independiente entre los Condes y Jueces de Castilla, dividió á ésta en las siete Merindades de Burgos, Valdivieso, Tobalina, Manzanedo, Valdeporo, Lora y Montija. En el reinado de D. Pedro I intentó y consiguió este Monarca, que tan trágico fin tuvo en los campos de Montiel, averiguar y consignar los diferentes derechos y obligaciones de los pueblos de Castilla, deslindando las propiedades del realengo, abadengo, solariego y behetrías. Mandóse formar un catastro ó estadística por varios comisionados por las Merindades de Castilla, y con el trabajo de todos se formó el llamado *Becerro de Behetrías*, que debe considerarse como un diccionario de las Merindades citadas, y á la vez un estado demostrativo de las behetrías que existían en ellas. La parte esencial de esta organización consistía en elegir señor á su arbitrio (1), teniendo los moradores la propiedad de los solares y herédamientos que constitúan el pueblo, porque si éstos pertenecían á cualquier señor ó al Rey, ya no podía existir la behetría, pasando el pueblo á solariego de tal ó cual señor, á realengo ó abadengo (2). Esta organización constituía á las Merindades en cierta independencia de la capital, y no debe extrañarse que á pesar de haberse declarado la ciudad de Burgos partidaria del Rey mediante el otorgamiento de ciertos Capítulos que les concedió el Condestable Gobernador de estos Reinos, las siete Merindades de Castilla la Vieja, que en 1520 eran Valdeporres, Valdivieso, Sotoscueva, La Sonsierra, Las Losas ó de Cuesta de Uría, Tohalina y Montija, resistiesen y desobedecieran las órdenes del Rey y del Condestable.

(1) Ley III, tit. XXV, part. 4.<sup>a</sup>

(2) Puede consultarse lo que sobre el particular han escrito los Sres. Aso y Manuel, Pidal y Marichalar.

En el lugar de Miñón, á 5 de Noviembre (1), ante el Notario público Antonio de Ogaço de Villasante, compareció Diego Alonso, Procurador de las mencionadas Merindades, manifestando que el Condestable de Castilla, como Gobernador, mandó que para el día 7 mandasen 300 hombres de las Merindades, y de ello suplicaba para ante la Reina y el Rey. El Notario, al siguiente día 6, fué á la plaza de Medina del Pomar y notificó la contestación de las Merindades á Alonso de Medina y Pero Martínez, Escribanos que solían ser de número de la Audiencia de Castilla, los cuales se excusaron de recibir la notificación, y entonces se hizo ésta á Pero Saravia, Merino que solía ser de la cárcel de Castilla la Vieja; Diego Sánchez de Frías, Recaudador, vecinos de Medina; Diego Alonso, vecino de Palaçuelos, y Juan de Çaballos, vecino de Castañeda. En el mismo lugar de Miñón, que era en el llano y Merindad de Castilla la Vieja (2) y á 13 del mismo mes de Noviembre (3), celebraron junta los Procuradores de las Merindades y les fué notificada una Real Cédula expedida por el Condestable desde Briviesca, á 8 de Octubre de 1520, ordenando á las siete Merindades no nombrasen Justicias, ni soltasen los presos de la cárcel, ni cobrasen las rentas Reales; y como no se hubiese obedecido, se repitió el mandado por otra Real Cédula en Briviesca, á 27 de Octubre citado. Pero Ruiz de Pereda, Procurador general que se dijo ser de las Merindades, suplicó de las mencionadas Cédulas, y aunque en 17 de Noviembre se mandaron ejecutar y cumplir desde la villa de Osorno, de nuevo fué suplicada y desobedecida por ser contra las provisiones que tenían de SS. MM. para poner Alcaldes y Justicias en las dichas Merindades y para coger y depositar las alcabalas de dichas Merindades, pues éstas, con todo lo demás, eran del Patrimonio Real, y con todo ello y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 254.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 257.

(3) Este mismo día se expedía Real Cédula desde Colonia á las Justicias de las Merindades de Castilla la Vieja para que restituyesen las varas á los que se las habían quitado y no obedeciesen los mandamientos de la Junta.—(Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. LIII, fol. 137.)

la jurisdicción estaban al servicio y mandado de SS. MM. El mismo día 13, y en el propio lugar de Miñón, se notificó á Rodrigo Torres (1), vecino de Quintanilla de Socigüenza, Alcalde en la Merindad de Castilla la Vieja; á Juan Alonso de Condado, Escribano, vecino de Villarcayo, y Juan Marañón, Escribano, vecino de Torme, una provisión expedida en la villa de Osorno á 10 de Noviembre por el Cardenal Gobernador, mandando á las Justicias puestas por las Comunidades que dejasen de usar de sus oficios. Asimismo se notificó el día 14 á Gómez Fernández, Alcalde que dijo ser de la Merindad de Cuesta de Urría, á Pero Ruiz de la Puente, que dijo serlo del valle y Merindad de Valdivieso; á Francisco de la Puente, Escribano de Tova, que besó la carta Real y la puso sobre su cabeza. El día 15 se notificó á Pedro López de Quecedo, Merino que dijo ser del valle de Valdivieso; Pero López Vorricón, Alcalde del lugar de Untrera, en la Merindad de Sotoscueva, y á Garcia de Mardones, vecino de Revilla, que fué notificado en Medina de Pomar. Pedro de Rueda y Juan Martínez, Procuradores del valle de Valdivieso, y Pero Ruiz de la Puente y Pero López de Quecedo, suplicaron de las anteriores provisiones que dijeron ser del Condestable de Castilla, como Gobernador destos Reinos.

La Junta de Tordesillas tuvo conocimiento de la resistencia que las Merindades de Castilla oponían á las provisiones del Condestable, y en 14 de Noviembre publicó un Manifiesto á dichas Merindades, que es una minuciosa relación de las causas que originaron el movimiento de las Comunidades, del cerco de Segovia, del incendio de Medina del Campo, de la disolución del ejército de Fonseca-Ronquillo, de la reunión de la Junta en Tordesillas, de la expulsión de los Marqueses de Denia, del cuidado de la salud de la Reina, de la privación de sus oficios al Cardenal y Consejo Real, de la formación del ejército que estaban organizando los Gobernadores, de las gestiones para reducir á Valladolid y la necesidad de que las Merindades no consintiesen que se sacara gente de aquellas partes, y si querían ver los Capítulos y leyes que el Reino ordenaba para su reme-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 259.



dio, se les enviarían cuando los pidieren. Este documento es importante, por dos razones: la primera, porque es la confesión de la Junta revolucionaria de todo cuanto había hecho; y la segunda, porque comenzaba con estas palabras: «En estas Cortes é Junta,» con las que confesaba que se había también atribuido el poder legislativo. Dice así:

**Manifiesto original de la Junta de Tordesillas á las Merindades de Castilla la Vieja, fecha en Tordesillas á 14 de Noviembre de 1520 (1).**

*Magníficos e nobles Señores.*

En estas cortes e junta que por mandado de la rreyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> aquí se hazen para Reparó e remedio de la destruycion destos rreynos. nos an dicho e somos de muy cierto ynformados de la deliberacion de vras mrds para que este Santo proposito en que estos rreynos se an puesto aya el fin que todos deseamos por donde sean desagraviados de tantos males e daños como avian padescido e otros mayores que se esperavan por el mal gobierno e consejo quel rrey nuestro Señor a tenido despues que vino en estos sus rreynos e de todo lo que vras mrds an fecho es dar testimonio de su antigua lealtad e nobleza porque los que esto procuran son los verdaderos servidores de la rreyna e Rey nuestros Señores e de su Corona rreal e los que hasta aquí e agora an procurado e procuran lo contrario verdaderamente son los destruydores e deservidores de la corona rreal pues vras mrds veen e conocen muy bien quan disipados an estado e estan estos Reynos e quan en terminos de acabarse de perder e destruyr si dios nuestro Señor e las cibdades e pueblos que an conocido sus daños no lo proveyesen e rremediasen e quanto deservicio Rescebirian nuestros Reyes e Señores naturales disipado e destruido sus Reynos por ynteresses particulares | no lo Remediano sus subditos e naturales que a ello son obligados por disposicion de sus leyes reales e partidas fechas por rrazon natural e aun no lo haziendo cobrarian las cibdades e pueblos e vecinos dellas mal nonbre de deservidores de la Corona rreal como las dichas leyes lo dizen | e porque seyendo vues tras mrds tales personas a quien estos rreynos en todas sus cosas son en mucho cargo por los singulares servicios que sienpre an fho e hazen a la Corona rreal nos parecio

(1) Arch. gen. de Sim. P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 3.º

que hera rrazon dalles alguna quenta de lo que aca ha pasado por-  
que estando vras mrd's tan apartados de nuestras tierras seria posi-  
ble que no estoviesen tan enteramente ynformados aunque no seria  
posible de todas las cosas particularmente dar Razon escreviremos  
de aquello que mas Razon es de dar quenta | ya vras mrd's saben la  
forma del mal gobierno e consejo quel Rey nuestro Señor por su  
tierna hedad e por no ser ynformado de las cosas destos sus rrey-  
nos a tenido e tuvo despues que vino a ellos e quando partio en el  
disponer de su patrimonio rreal que del todo le rrobaban e rroba-  
ron sus consejeros e personas que andavan a su lado que se halla  
por verdad aver venido a su camara tanto numero de millares de  
ducados en este poco tienpo que aca estovo como a la Camara de la  
Serenissima rreyna doña ysabel nuestra Señora que Santa gloria aya  
todo el tienpo que rreyno e nunca tener dineros para el sostenimien-  
to de su plato e casa rreal sino los sacavan a cambios e logros o  
vendian juro's para ello e es cosa muy averiguada en estos Reynos  
que todo el thesoro que estava guardado en las bullas e cruzadas  
para la guerra de los ynfielos enemigos de nuestra Santa fee catoli-  
ca averlo dado sin saber quanto hera a personas particulares e de-  
mas desto todos los dineros que estavan depositados e guardados  
para redencion de cautivos e para otras obras pias e tambien los di-  
neros que se hallavan depositados para el colegio de alcalá e para  
otras obras pias e del servicio que a su mag.a se hizo en las cortes  
de Valladolid e de los muchos juro's que se vendieron lo qual todo  
es ynnumerable cuento de dineros e al tienpo de su partida no se  
hallo tener con que embarcar sino dexara empeñados estos rreynos  
e Rentas Reales a los mismos malos consejeros que por diversas  
vias le rrobavan.

demas desto en el sacar de la moneda destos rreynos que como a  
todos es notorio a seydo tanto lo que a salido que con mucha difi-  
cultad se halla ya moneda de oro e lo que corre e anda entre noso-  
tros es monedas baxas e falsas de otras tierras que se gastan a muy  
mayores precios de lo que valen e tambien los officios beneficios te-  
nencias que nos pertenescen por nacion e leyes destos rreynos to-  
dos se an dado a estrangeros e no naturales e si algun natural nues-  
tro algun officio o beneficio a avido a sido conprado por sus dineros  
de los estrangeros e aun con todo esto que se ha sofrido por malas  
yndustrias e malsinerias de nuestros naturales e sobre avernos lle-  
vado lo bueno e disfrutado estos reynos nos tienen tanto odio e  
enemistad como si verdaderamente fuesemos sus propios enemigos  
e omecidas de sus padres e en toda la casa rreal no an consentido  
queste una persona de nuestra nacion.

e como en las cortes que su alteza hizo en la cibdad de la Coruña a la lengua del agua contra las costumbres e fueros despaña los procuradores de las cibdades e villas que a ellas fueron ecedieron el mandato de sus cibdades e antes que se acabase el servicio otorgado le tornaron a otorgar otro de nuevo que hera una forma de ynpusicion que ya no podia cesar en estos rreynos sino se rremediaban todos los pueblos se alteraron por ello e conocidos los otros daños e dieron castigos e rezios en las personas e bienes de los procuradores e el Cardenal e los del mal consejo de justicia e guerra aunque conoscieron ser los movimientos justos e causados por heuitar daños yntolerables debiendolo mitigar procuraron mas rigores e escandalos e la ocasion desto fue que como ellos an sydo causa de tantos daños e rrobos como estos rreynos an padescido e por cuyo consejo e malsineria se an tiranizado an conocido e conocen que sino es con mas mal y con crueldades no se podran tolerar e asi seguian aquel malo e dañado proposito.

Como todos los tratos avian cesado en estos rreynos por la falta de monedas e todos los mercaderes o los mas dellos se an alçado por no tener mana. de poder cobrar ni pagar las cibdades que tienen voz e boto en cortes se juntaron para buscar el rremedio huniversal destos rreynos en la noble cibdad de Avila e dende alli lo primero que procuraron fue desagruar la cibdad de Segovia que seyendo un pueblo muy noble e antiguo en estos Reynos le tenian sitiado e le hazian guerra como contra turcos e ynfieles matando e ahorcando e rrobando todos quantos podian que a la dicha cibdad yban e uenian e como con ayuda de nro. señor que siempre es en favor de las Retas e buenas yntenciones fueron echados de alli los exercitos e gentes de los tiranos e fueron la via de Arevalo donde se junto con ellos antonio de fonseca e de ay fueron a la villa de Medina del Campo por les tomar el artilleria para acabar de destruyr estos rreynos e como la dicha villa cavalleros e vecinos della conoscieron que lo querian para destruir el Reyno que hera deservicio de la Reyna e Rey nuestros señores pusieronse en defensa della e los enemygos del bien comun e deservidores de sus reyes e señores naturales pusieron la dicha villa a fuego e a sangre en que quemaron la mayor e mejor parte della con el monesterio de san francisco e yglesia de Saagun e rrobaron toda la villa e forçaron e corronpieron muchas donzellas e mataron muchas mugeres niños e criaturas que fue el mas aspero e crudo fho. que nunca hasta oy se halla escripto que ningun tirano hiziese aunque fuese contra personas que no heran de su ley e los de medina quisieron ganar tanta corona que aunque ueyan la crueldad como pasaba nunca se apar-



taron de la defensa del artilleria posponiendo lo que en particular les tocava por el bien comun.

de ay vinieron los tiranos a esta villa de tordesillas por apoderarse de la reyna N. S. porque no tovesen los pueblos donde ocorrir de presente a ser desagraviados e la villa ge lo rresistio contra la uoluntad del marques de denia que aqui estava e tenia tratos con antonio de fonseca e como los exercitos de las cibdades fhos. para remedio del bien comun movieron de la villa de Santa M.<sup>a</sup> de nieva donde estaban contra ellos huyeron antonio de fonseca e los tiranos que con el estavan en la villa de Arevalo e se fueron del reyno.

Como todo esto por parte de las cibdades se hizo saber a la reyna nuestra S.<sup>a</sup> su alteza se quexo mucho de sus suditos e naturales no le auer fecho antes saber los males e daños que sus rreynos padescian e la muerte del Rey Catolico su padre que con ella dixo que estava descuydada pensando que era bivo e mando que luego vniessen aqui los procuradores del Reyno a entender en el Remedio del con su abtoridad e por su mandamiento luego venimos aqui donde hemos residido con Reta e sana yntencion pospuestos yntereses particulares para hazer todo el servicio de nuestros Reyes e señores naturales e procurar el bien comun e rremedio e rreparo de sus reynos e porque su alteza nos lo manda asi entender en la paz sosiego e gobierno dellos.

uenidos a esta villa ynformados de la verdad como los marqueses de denia estavan enemigos del bien comun e de los tratos que avian tenido con antonio de fonseca e porques muy notorio en estòs Reinos que los dichos marqueses ni otros que an tenido cargo de la casa rreal no han procurado ni fecho diligencia alguna como debieran cerca de la salud de la reyna nuestra señora porque mejor se entendiese en la salud de su al. e en las otras cosas conplideras a su servicio e bien de sus rreynòs lo mas onestamente que ser pudo fue echado de aqui e se a entendido con gran vigilancia e diligencia en la salud de su alteza e a placido a nuestro señor que a fecho mucho fruto e su alteza esta muy mejor e se trata e conversa lo que no solia hacer e esperamos en nuestro Señor que quiera hazer tanto bien e mrd. a estos sus reynos que por su clemencia ynfinita avra por bien de le dar entera salud e aun nos parece que seria Razon que vras. inrds enbiasen sus mensajeros a visitar a la reyna nuestra señora porque pudiesen tener desto entera e verdadera ynformacion.

Como los del mal consejo rresidian en la noble villa de Vall.<sup>d</sup> con el Cardenal se entremetian por diuersas manas asi en continuar su proposito de destruir estos rreynos como estorvar el rremedio que

esta Santa junta queria poner en ellos para conplir lo que las leyes de partida mandan fueles enbargado e suspendido los oficios como a personas que en destruycion e daño del rreyno usaban dellos como quiera que al tiempo que se hizo el presidente e los mas dellos sintiendose por muy culpados heran huydos e a los que hallaron se les mando yr a sus casas con obligacion e penas que estoviesen alli e uiniesen quando el Reyno los llamase a dar quenta de sus cargos e oficios lo qual tovieron entonces por singular beneficio porque ellos conocian ser dignos de otro tratamiento que sus culpas merescian.

An procurado pensando rremediarse e sostenerse en sus oficios de traer por gobernadores a los señores Condestable e Almirante e juntamente con el Cardenal e parecenos quel condestable lo a aceptado en perjuizio del rreyno a causado esto tanta alteracion en los pueblos que se an tornado a los movimientos pasados e muy mayores e acyendolos asosegados e en paz visto como los del mal consejo se an juntado los que andavan huydos se an ydo al condestable e los que estavan detenidos en sus casas al Cardenal a Medina de Rioseco a esperar al Almirante | que las cibdades puestas con toda deliberacion de no obedecer a tales gouernadores tornan a sacar sus exercitos al campo e determinar de yr contra ellos e tambien porque an dicho que tienen gentes para uenir a deshazer la junta las causas por donde se mueven a no obedecer a estos gobernadores es razon que vras. mrd̃s. las sepan | dicen que las cibdades se an juntado e tienen fechas cortes para proveer como las leyes del rreyno se guarden e por leyes de partida este proueydo la forma que se a de tener en poner gobernadores e quel rreyno los a de helegir pareceles muy gran ynconviniente e no cosa de sofrir quel Rey nuestro señor los prouea ni ellos lo acepten no guardando cerca dello las leyes rreales ni concurriendo en ellos las calidades nescasarias | yten dicen que quando los gobernadores pusieren el Reyno conforme a las leyes fechas por razon natural es de creer e presumir questos tales procuraran el bien comun pues para esto los eligio e puso el rreyno e quando fueren puestos por favor de personas privadas de su alteza que procuraran todo lo que pudieren de los servir e agradar por sostenerse en el oficio de gobernadores e esto no lo pueden hazer sin tiranizar el rreyno e sacar monedas para las tales personas que les procuraron el oficio e tenellas gratas ques tornar a los mismos ynconvinientes e daños pasados e tambien porques de creer que procuraran sus yntereses particulares e aumentar sus casas e estado en gran daño e perjuicio de los pueblos e comunidades como lo an fecho hasta aqui ellos e sus pasados que no se halla ninguno dellos teniendo obligacion de lo hazer por naturaleza aver fecho ni Res-

pondido cosa alguna en favor de los pueblos e comunidades antes lo contrario | e quieren uer vras. mrds. desto presente uerdadero testimonio e esperiencia ya saben los agravios que vuestros uecinos de las siete merindades de Castilla vieja an padescido por querer ser el condestable corregidor e justicia dellos e tenerlo en encomienda e por cobrar dellos un quento de mrs. e mas de lo que stan encabeçados en las rentas e libros de sus altezas e como agora esten fuera desta grauedad e el Rey no les aya dado libertad e rreduzido a la corona rreal la primera cosa en que a entendido diziendose gouernador es procurar de tornallos a la opresion en que estavan por fuerça e quando esto no le a valido por mañas lo qual no es Razon quel rreyno sufra e es razon que vras. mrds. les favorescan como a vuestros vecinos amigos e servidores.

An publicado el Señor Condestable e sus secaces que queriamos sacar de aqui a la rreyna N. S. e a la ylustissima ynfanta doña Catalina contra su voluntad e enbiado mensajeros por el Reyno para nos yndinar con los pueblos e como la verdad prevalece e va delante a parescido la maldad e Valladolid e otras cibdades enbiaron aqui sus mensajeros los quales hablaron a su alteza e les dixo que hera verdad que ella avia dicho a los procuradores del Reyno que aqui estavan por su mandado que queria salir e visitar sus rreynos e que asi lo haria estando sana porque al presente se sentia flaca la qual plega a N. S. que sea presto por la mucha necesidad que todos tenemos de la salud de su alteza e que vea e mande en sus reynos como la necesidad lo Requiere | tambien an publicado que prendieron al Cardenal de lo qual nunca fuymos sabidores aunque la comunidad de la villa de Valladolid lo detuvo suplicandole no se quisiese juntar con los malos que avian destruydo el Reyno e de aqui no se hizo mas de Requerillo que no se metiese en governar el Reyno pues no podia ser gouernador por ser estrangero e no natural dellos e vras mrds. juzgaran ser esto verdad porque si lo ovieran de prender nunca mas le dexaran salir antes de aqui se les escribio que como a persona eclesiastica se le diese libertad que fuese donde quisiese.

despues por negociacion de algunos particulares procuraron de reducir la noble villa de Vall.<sup>d</sup> a su mal proposito e como el mal no pudo yr adelante ni prevalecer sabida la verdad el pueblo echo fuera a los que estavan contra este Santo proposito e juraron de nuevo de obedescer esta Santa junta e conplir lo que aqui se mandase e asi esta la villa en este estado e santo e firme proposito.

pues vras mrds. veen e conocen la gran necesidad que ay de remediar estos Reynos e como no ay otra mana igual ni mejor de lo



que esta principiado pues somos seguros con ayuda de nuestro Señor que avra el fin que todos deseamos | e vras mrds en no aver obedescido al condestable ni aver aceptado ynportunidades an fecho singular beneficio a estos rreynos e a nosotros en particular muy grand mrd pedimos por mrd a vra mrd pues todos procuramos el verdadero servicio de nuestros Reyes e Señores naturales en conservarles sus Reynos e patrimonio Real e no consentir que sean dissipados ni destruydos que vras mrds continuando en su antigua lealtad e nobleza perseveren en ello e no consientan negociaciones de personas aficionadas al mal por ynteresses particulares e se juntan con nosotros para el Remedio universal destos Reynos en que consiste el verdadero servicio de sus altezas e esten en su firme e santo proposito de no obedecer governador que no fuese puesto á contento del Reyno e conforme a las leyes Reales ni consentir que ningun grande so esta color se apodere del Reyno por los grandes males e daños que de aqui resultarian ni que se saque gente de esas partes por ques rrazon que este ay para guarda e conservacion de la tierra por ser frontera | e quando vras mrds acordaren de uer los capitulos e leyes quel Reyno ordena para el rremedio e Reparo del quando los pidieren e fuesen servidos se los embiaremos porque veran como todo nuestro fecho es justo e santo conforme a nuestra yntencion | nuestro Señor las mag.<sup>cas</sup> y nobles personas de v. m.<sup>d</sup> guarde y prospere de tordesillas a catorce dias del mes de novyembre de mill e quinientos e veynte años.

por mandado de los Señores procuradores del Reyno que asisten en las cortes e junta general leales vasallos de sus magestades.

lope de pallares.—juan de mirueña.

Como á la vez que el Condestable ordenaba á las Merindades de Castilla la Vieja que no obedeciesen las provisiones de la Junta y devolviesen los oficios y varas de Justicia á las personas nombradas por el Condestable (1), la Junta de Tordesillas ordenaba todo lo contrario, las Merindades pidieron provisión á la Santa Junta, autorizándoles para no cumplir las órdenes de los Gobernadores; y como estaban pobres de armas para defender el Reino y era necesario comprarlas, solicitaron licencia para poder vender de los egidos menos perjudiciales á los Con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 252.

cejos hasta la cantidad necesaria para comprar las armas y poder repartir el resto entre sí para los gastos que se habían hecho é hicieron por las dichas siete Merindades en defensa de la jurisdicción y patrimonio Real. En su virtud, la Junta expidió las provisiones que deseaban las siete Merindades de Castilla la Vieja, repitiendo que las libraban *las nuestras Cortes é Santa Junta y Reyno*, y añadiendo que no obedeciesen las provisiones del Condestable ni á sus Justicias, ni acudiesen á sus llamamientos.

No era de extrañar, por lo tanto, que cuando el día 16 de Noviembre (1) se notificaron á Pero Fernández de Angulo, Procurador de las Merindades de Castilla la Vieja, cuatro provisiones Reales, suplicara de ellas, y que el día 19 hiciera lo mismo el hijo de Rodrigo Saravia, morador en Ramales, en nombre de los vecinos y moradores de la Junta de Parayas, y que el día 21 (2) mostrasen igual resistencia las cinco Juntas de la Merindad de Losán; que el día 28 hiciera lo mismo Diego Alonso de la Puente, Procurador del valle de Valdivieso, y los Alcaldes del Arroyo de Valdivieso y lugares de Tova y Arroyo, y que imitaran esta resistente conducta el día 30 (3) Juan Ruiz, vecino de Villarcayo, y Lope García de Rueda, vecino de Bocos, á nombre de las Merindades de Castilla la Vieja, protestando contra la Cédula en que se mandaba á las Justicias dejar las varas que tenían por la Comunidad. Todos estos datos prueban que las Merindades de Castilla la Vieja no siguieron el movimiento de Burgos y continuaron afectas á la revolución de las Comunidades, que en verdad se ajustaba más á su independiente organización.

#### Toledo.

El Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo se consideró obligado á elevar á S. M., en 12 de Noviembre, una carta que se conserva original, y dice así:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 258.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 250.

(3) Idem id., id. id., fol. 256.

**Carta original del Cabildo de la Iglesia de Toledo al Emperador,  
fecha 12 de Noviembre de 1520 (1).**

*Muy alto y muy poderoso y Catholico Rey nuestro Señor.*

El dean e cabildo de la Santa yglesia de toledo sieruos e capellanes de v<sup>ra</sup> alteza. besamos las Reales manos de v<sup>ra</sup> magestad. a la qual suplicamos plega saber como en todos los mouimientos y alteraciones en estos sus Reynos han sucedido despues de la partida de v. a. que han sido muchos y mayores que en nuestros tienpos hemos visto ni oydo dezir de los pasados. esta Santa yglesia ha estado como siempre acostumbra muy constante y firme en las cosas del seruicio de v. m.<sup>t</sup> Rogando en lo espiritual continuamente a nuestro Señor con muchas oraciones plegarias y sacrificios por la prospera salud y acrescentamiento del estado ynperial de v. m.<sup>t</sup> y por la paz y sosiego destos sus Reynos y porque nuestro Señor ponga en coraçon a v. al. su presta y bienaventurada venida para pacificacion y remedio de todos ellos. y allende de lo espiritual de que esta santa yglesia tiene siempre especial cuydado y por los meritos della esperamos que nuestro Señor oyra nuestra peticion tan justa en lo temporal que fasta aqui se ha ofrecido ansy en esta cibdad como en otras partes del Reyno en que alguna cosa pensabamos poder servir a v. a. no avemos cesado con todas nuestras fuerças e yngenio de lo poner sienpre por obra haziendonos en todas las cosas ministros y medianeros de paz y trabajando como el Remedio de estas alteraciones y agravios que el Reyno pretende se pidiese y procurase de v. a. sin escandalo y alteracion alguna, damos loores a N.<sup>o</sup> Señor que magnifiestamente vemos que nuestra yntercesion y trabajo han aprouechado fasta agora en muchas cosas. y esta cibdad aunque populosa y aparejada a mayores escandalos ha estado e esta muy menos turbada que otras y con mayor deseo de la venida de v. m.<sup>t</sup> en estos sus Reynos y del sosiego y pacificacion dellos. e porque agora nuevamente havemos sabido que entre otros capitulos que los procuradores de las cibdades que estan en la junta de tordesillas enbian a v. a. le suplican que de al R.<sup>mo</sup> Cardenal de Croy y nuestro perlado alguna otra dignidad en esas partes y que nonbre persona natural destos Reynos al arçobispado de toledo. y desto creemos que v<sup>ra</sup> al. no sera seruido pues nos le dio y hombre por perlado e aca

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.<sup>o</sup>, fol. 34.



le Rescebimos y obedecimos por tal. y segund tenemos ynformacion es persona de muchos meritos y en quien cabe muy bien esta dignidad. Acordamos continuando el deseo y voluntad que tenemos de servir a v. al. de le hazer saber como lo que la junta suplica en este caso no ha sido ni es de nuestra voluntad ni procurado por esta Santa iglesia ni por persona alguna particular della. antes avemos en estas bueltas procurado de defender al dicho Señor cardenal en su entera y pacifica posesion con todas nuestras fuerças opponien-donos con mucha resistencia contra los que han tentado o procura-do de fazer en esto alguna novedad. mas porque una de las cosas de que el Reyno siente agrauio es que las Rentas desta dignidad se sacan fuera del y no se gastan y distribuyen entre los naturales como en tienpo de sus antecesores se solia hazer. suplicamos humillmente a vra R. m.<sup>t</sup> encargue y encomiende afectuosamente al Señor Cardenal que lo mas presto que ser pudiere procure su venida en esta su Santa yglesia donde sera de todos muy bien rescibido acatado y servido y dara mucha cabsa de paz en estos Reynos. lo qual despues de la bienaventurada venida de v. al. ninguna cosa esperamos con mayor deseo | muy alto y muy poderoso e Catholico Rey nuestro Señor. guarde Nuestro Señor dios e prospere la persona Real de vra Cesarea m.<sup>at</sup> por luengos tienpos con acrescentamiento de mas Reynos y Señorios a su seruicio de toledo en nuestro cabildo xij de Noviembre de 1520.

Sieruos y capellanes—el dean y cabildo de la Santa yglesia de toledo.

Cuando el Almirante resolvió la formación del ejército Real, escribió una carta á la ciudad de Toledo (1) quejándose de la actitud antimonárquica de la Junta de Tordesillas y consignando su deseo de llegar á una inteligencia, reuniéndose todos y mirando las leyes quebradas que convenía fuesen alargadas y abreviadas. No querían aceptar lo que el Rey de buena voluntad les daba y querían tomar lo mismo por fuerza, teniendo por más firme el privilegio escrito con sangre que con tinta. Había ido hasta las puertas de Tordesillas para conferenciar con D. Pedro Laso; pero nada consiguió. Nada bastaba á contenerlos, y sólo trataban de levantar pueblos contra señores, ciudades contra el Rey, trayendo predicadores que predicasen

(1) Alcocer, *Relación de las Comunidades*.—Apéndice VII de Martín Gamero, pág. 167.

la fe del diablo y otros excesos, de que había de nacer guerra perpetua. Pedía, en conclusión (1), que revocasen los Procuradores y enviasen los de caballeros, de menestrales, de labradores y de mercaderes.

#### Ocaña.

Revuelta andaba esta villa, correspondiente al Arzobispado de Toledo, pues según sus actas municipales (2), la Comunidad acordó, en 8 de Noviembre, castigar con la vida y asolamiento de casas á los traidores. El día 16 se nombró Procurador general á Pedro Gutiérrez y se designó una Comisión que fuera á conferenciar con la Junta de Tordesillas. Y en sesión del 26, á petición de Colmenar, acordó el Concejo de Ocaña que el Capitán Juan Osorio, con la más gente que pudiese, acompañara á la Comisión nombrada, y que no ayudase al Conde de Chinchón.

#### Segovia.

El cronista Sandoval recuerda (3) que la división de bandos en Segovia parecía una verdadera guerra civil, pues tanto en la ciudad como en los arrabales se fortificaban las casas y estaban siempre prontos á la defensa. El Conde de Chinchón, que defendía los Alcázares, pidió socorro al Condestable, que estaba en Burgos, y envió diez escopeteros, que penetraron de noche en la fortaleza. Al enterarse los partidarios de la Comunidad comenzaron por atacar la iglesia, donde resultaron varios muertos y heridos, y en esta insoportable situación vivían los segovianos.

#### Zamora.

Esta ciudad escribió una carta á la Junta de Tordesillas el día 29 de Noviembre (4), sintiendo el desacato que los Grandes

(1) Real Academia de la Historia, MS., tomo VI de las *Misceláneas*, fol. 186.

(2) Libro de actas municipales de Ocaña de 1505 á 1523.

(3) Sandoval, *Historia citada*, lib. VII, pág. 280.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 225.

que estaban en Medina de Rioseco hicieron á los Reyes de armas y mensajeros que enviaron al Almirante, y para venganza parecióle que convenía sacar la seña antigua que la ciudad tenía y siempre fué vencedora, y aquel día se sacó, acompañándola todo el pueblo, así de clerecía como de caballeros y ciudadanos, y un Regidor la trajo á caballo á un corredor de las casas del Consistorio, y se pregonó que todos los vecinos de diez y ocho á sesenta años estuviesen muy á punto con sus armas, y se enviaron mandamientos con toda furia para los lugares de la tierra que estuviesen á punto y se proveyeran de mantenimientos por ocho días. En la jurisdicción de la ciudad habían ocupado á unos bulderos con un costal de Bulas, que podrían ser 8.000, y unos padrones, habiéndoles tomado 300 reales que les hallaron.

#### Palencia.

D. Diego de Castilla, de cuya lealtad y servicios dieron cuenta al Rey (1) los Gobernadores de España, escribió una carta á la ciudad de Palencia el día 2 de Noviembre, aconsejándola se uniese al partido del Rey como él había hecho. Dióse cuenta de dicha carta en magna sesión del día 3, á que acudieron unas cuarenta personas entre Regidores, Diputados y Cuadrilleros. Dividiéronse las opiniones: unos que se siguiesen los mandamientos del Rey; otros que no se obedeciesen hasta que vinieran confirmados los Capítulos, y otros que debía esperarse á que llegasen los mensajeros de Valladolid y Burgos. Predominó la idea de que la ciudad contestase á D. Diego de Castilla. El Concejo recibió el día 5 cartas de Burgos, del Rey y el Condestable en su nombre, de Valladolid, de D. Diego de Castilla y del Corregidor, que estaba en Burgos, que produjeron diferentes opiniones de los Cuadrilleros y los Diputados del Cabildo. La ciudad acordó ponerse en estado de guerra y pidió que se proveyese á la Justicia de gentes de armas, que se prestase juramento, que se vigilasen las puertas y que se indagase á qué venían y qué querían las gentes de guerra, lo mismo las del Rey que las de D. Pedro Girón.

Desde entonces Palencia se puso en estado de defensa y el

(1) Archivo municipal de Palencia, *Cartas* de Simón y Nieto.



Concejo acordó el día 8 que se compraran armas á cierto mercader; que se rondase y velase; que se enviasen mensajeros á todas partes donde se juntaran gentes de guerra; que las armas de los Cuadrilleros se pagasen por reparto; que trajesen los tiros de artillería y los pusiesen en la casa del Concejo; que hubiera cuadrilla en el arrabal, y que rondasen por parejas los Justicias, Regidores y Diputados. El Cabildo catedral participó (1) de estas inquietudes y temores, pues el día 11 nombró Alguacil de la Puebla (barrio de la ciudad, donde tenía jurisdicción criminal el Cabildo) á Francisco Gómez Delgado, que fué uno de los justiciados después de vencido el movimiento; y el mismo día acordó que los maitines se dijese á prima noche, para que la iglesia no quedase abierta toda ella, y que acabados se cerrasen las puertas.

Gonzalo de Ayora (2), á quien Palencia había confiado la dirección de la defensa de la ciudad, había ido á Valladolid á conferenciar con aquella Comunidad, y en Concejo del día 22 se dió cuenta de la contestación, y el Concejo acordó en el día 23 que Gonzalo de Ayora y otro fuesen con respuesta á Valladolid y después á Tordesillas, Torrelobatón y Rioseco. Y en este continuo batallar entre la paz y la guerra, Cristóbal de Monzón escribió carta á Valladolid (3) haciéndola saber que los de Palencia estaban en su propósito, excepto algunos particulares, y que supo cómo Gonzalo de Ayora había dicho escribiría en nombre de Palencia y él había escrito la voluntad de la ciudad, y si era conforme á ella estaba bien, y si era de otra manera decía que el pueblo estaba en el propósito que había dicho. Los últimos días del mes de Noviembre respiraba Palencia un ambiente guerrero, pues su Concejo acordó el 25 poner avanzadas de cuadrilleros en los pueblos inmediatos y caminos; comprar armas viéndolas y examinándolas Gonzalo de Ayora, y que ningún vecino sirviese á ningún señor á pie ni á caballo, so pena de muerte; y aun acordó el día 28 (4) que los maestros forasteros

(1) Archivo catedral de Palencia, *Carta* de Simón de 16 de Octubre de 1896.

(2) Archivo municipal de Palencia.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.

(4) Archivo municipal de Palencia.

que estaban en Palencia hiciesen tiros de pólvora, entendiendo en ello Gonzalo de Ayora; que ningún vecino vendiera ni dejase vender armas ni caballo á personas extrañas; que no entrasen en el Ayuntamiento otras personas que Regidores, Diputados y cuadrilleros, y que se hiciese la cala por cuadrillas.

#### Plasencia.

El día 10 de Noviembre de 1520 (1) se hizo constar ante Diego González, Escribano del Concejo de Plasencia, que Hernandal Vares Barahona y Hernando de Trejo, Regidores de dicha ciudad, requirieron á Gutiérrez Bernal de Quirós, representante de los Diputados de Plasencia, para que no usase una provisión de los Procuradores de corte permitiéndole ejercer sus oficios lícita y debidamente, de cuya provisión, presentada en la Junta de Diputados que se celebró en la iglesia de San Esteban, se suplicó con protesta de presentarla por escrito; y como la Justicia de la referida ciudad pidiera testimonio para presentarlo ante los Procuradores y la Santa Junta, los Regidores le mandaron no lo diese so pena de 50.000 maravedís.

#### Santiago.

El Arzobispo de Santiago (2), á 5 de Noviembre, escribió una carta á S. M. en contestación á la que le había escrito en 16 de Septiembre, sintiendo haber sido tan buen adivino y suplicándole que aunque le dijesen que tenían alguna mejoría no lo creyera ni descuidase su venida, que todos eran accidentes de la enfermedad y la verdadera salud estaba en regresar brevemente.

#### Vitoria.

La capital de Alava permaneció fiel al Emperador y combatió las pretensiones del Conde de Salvatierra que iba sublevando la tierra de Alava. Así, mientras la Junta de Tordesillas

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 222.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 63.

destituía al Diputado general Diego Martínez de Alava (1), el Concejo de la Ciudad recibía complacido el nombramiento de los Visorreyes Gobernadores de estos Reinos y reiteraba la fidelidad al Monarca (2), y reunido el día 25 en casa del Alcalde, acordó enviar un mensaje á los Gobernadores. En contrario, el Conde de Salvatierra, desde Andagoya (3), escribía el 13 de Noviembre á la Hermandad de Alava y ciudad de Vitoria, quejándose de la descortesía cometida no dejando leer las provisiones de la Santa Junta y rogándoles que las tomasen á Hernando de Alava, que fué el que las retuvo para que no se enterasen. Y el día 15 (4), confirmando la inteligencia que el Conde tenía con la Comunidad de Valladolid, la comunicó haber escrito una carta á la villa de Hèmpudia para que se la enviasen, ó si querían aquella villa con su fortaleza y artillería, y la entregarán porque era mucha razón; pero que habiéndolo sabido el Condestable, envió cuatro provisiones como Visorrey contra él y contra sus tierras sin ningún fundamento ni propósito.

#### Guipúzcoa.

La actitud que tomó parte de la provincia de Guipúzcoa en favor de las Comunidades, y la influencia que ejercía la rebelión del Conde de Salvatierra en la provincia de Alava, aconsejó al Poder central á decretar (5), en primer término, la suspensión de las garantías forales, lo cual atribuye un carácter especial al

(1) La provision original de la Junta existe en el Archivo de Simancas muy maltratada; pero resulta dirigida á las Justicias de Alava para que den por ninguno el nombramiento de Diego Martínez de Alava, y á las Justicias y vecinos de las siete Merindades para que no le obedezcan ni acudan á sus llamamientos y que cada año elijan Diputados conforme á las costumbres.—Arch. gen. de Simancas, *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 3.º, doc. 6.º

(2) Archivo municipal de Vitoria, lib. X de *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria*, 1518 á 1522.

(3) Archivo municipal de Salvatierra, *Ejecutoria obtenida contra D. Pedro de Ayala en el pleito con su hijo D. Atanasio*.

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 14.

(5) Soraluce, *Historia general de Guipúzcoa*, tomo I, pág. 488, y II, pág. 215.



movimiento en ambas provincias. Así lo ordenó Carlos I al Corregidor Acuña, y así se mandó también al Diputado general de Alava, D. Diego Martínez de Alava, al propio tiempo que la Junta de Tordesillas, en Cédula de 26 de Noviembre (1), suscrita por los Procuradores de Toledo, León y Zamora, nombraba al Conde de Salvatierra Capitán general en las tierras y provincias de Guipúzcoa y Alava y en las Encartaciones del Condado de Vizcaya, con amplísimas facultades, encargándole no consintiese agravios, intrusiones, robos ni fuerzas, procurando se obedeciesen y cumplieran los mandamientos Reales y de la Santa Junta y Cortes del Reino, sin obedecer lo que ordenasen los Gobernadores.

El nombramiento del Licenciado Cristóbal Vázquez de Acuña para el Corregimiento de la provincia de Guipúzcoa produjo choque de encontradas aspiraciones y evidenció que las Comunidades tenían numerosos partidarios (2). Apoyaban al Corregidor Acuña, y por consiguiente la causa del Rey, San Sebastián, Vergara, Elgóibar, Fuenterrabía, Rentería, Salinas, Elgueta, Plasencia, Orio, Zarauz y Alcaldía de Sayaz. Eran partidarios de los comuneros Tolosa, Segura, Villafranca, Azpeitia, Azcoitia, Motrico, Zumaya, Deva, Guetaria, Mondragón, Villareal, Eibar, Hernani, Rentería, Oyarzun y las Alcaldías de Aiztondo y de Aleria. Computados y comprobados los fuegos de ambas parcialidades, resulta que llevaban mayoría los partidarios de las Comunidades.

Bien se evidenció esto mismo en la Junta de Azcoitia que se efectuó en Noviembre de 1520 (3). En la *Información* que la villa de San Sebastián presentó al Emperador algún tiempo después, le decía: «A la venida del lic.<sup>do</sup> en esta prov.<sup>a</sup> en el primer lugar que es la villa de mondragon con pifano e atanbor e con bandera apellidaron comunidad | este lugar probeyo de pelotas de fierro e otras armas a medina del campo e a juan de padilla e a otros de la comunidad.

(1) Archivo municipal de Salvatierra. Ejecutoria en el pleito con D. Atanasio de Ayala.

(2) Múgica, *Las Comunidades de Castilla*.—*Revista Bascongada* de 20 de Noviembre de 1896, pág. 437.

(3) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 6.<sup>o</sup>

llegando el lic.<sup>do</sup> en la villa de azcoytia con personas e procuradores de la villa de vergara seyendo Requeridos por el lic.<sup>do</sup> e por los dichos procuradores que fiziesen llamamiento de Junta conforme a ordenança e costunbre de la provincia. sobre cartas e provisiones Reales que a ella vienen no lo quisieron consentir ni fazer el dicho llamamiento so color que lo querian dilatar para la junta general. por donde ellos esperaban el dicho corregidor que por sus cartas escriuieron que estaba probeido por las comunidades.

antes despues que vino el lic.<sup>do</sup> a la provincia escriuieron sus cartas por todas las villas della para que aunque fuesen llamados por el lic.<sup>do</sup> no fuesen a sus llamamientos por las Rasones ya dichas lo qual todo parece por escritura.

en este mismo tienpo despues que vino el corregidor e antes que fuese R.<sup>o</sup> por mano de los gobernadores llebaban de fuente Rauia cierta artilleria e municion de picas. e polboras a castilla para en seruicio de sus m.<sup>des</sup> a las villas de tolosa segura villafranca e aceria por do pasaba se las tomaron porque su m.<sup>t</sup> e su voz no se aprobechasen dello. e por serbir a la dicha comunidad.

en la dicha junta general se presentaron por el dicho lic.<sup>do</sup> las cartas e provisiones de su corregimiento e otras probisiones de sus gobernadores para que se desembargasen la dicha artilleria e municion e la otra cedula de su m.<sup>t</sup> que abian Retenido que ablaba del nonbramiento e probeymiento de los gobernadores e su obediencia | nuestras partes Recibieron al corregidor e obedecieron todas las dichas probisiones e sobrecartas que sobre ello vinieron e Requirieron a los otros que lo mismo fiziesen los contrarios faziendose mayor parte por fogueras lo contradixieron e no quisieron obedecer cosa del so color suplicacion que desian que ynterponian de todo ello. en seguimiento de lo qual nunca enbiaron por no Reconocer superiores de aca y aprobaron la toma del artilleria que los dichos concejos fizieron antes se confederaron e se obligaron de se atener a una sobre qualquier provision que su m.<sup>t</sup> e sus gobernadores e su consejo enbiasen sobre ello e sobre todo lo otro que dicho es como mayor parte en contradiccion de nuestras partes.

a esta junta escriuio el Cardenal de tortosa a la prov.<sup>a</sup> como el dicho nicolas de ynsausti abia escrito a la junta de tordesy-

llas e entendia con ellos de su parte Rogandoles que aquel traydor no creyesen e se quitasen de aquel pensamiento. e no tubiesen ynteligencia con la dicha junta pues su m.<sup>t</sup> abia cumplido lo que conbenia a su seruicio e le abian alçado la obediencia e tenian obpresa la Reyna nuestra Señora e desconpuesto el consejo Real como parece por la carta, lo mismo escriuieron el duque de nagera visorrey de nabarra e el condestable de Castilla e las provincias de alava e vizcaya non curaron nada desto ni Respondieron buena Respuesta a ello.

antes desto el condado de vizcaya cibdad de victoria e provincia de alaba enbiaron sus procuradores para se benir e confederar con la provincia en servicio de su m.<sup>t</sup> contra las comunidades los quales aportaron primo en la villa de vergara la qual enbio con ellos personas con su poder a las villas de ayzcotia e ayzpetia que abian de fazer el llamamiento para juntar la provincia e les Requirieron que juntasen la prouincia para entender en ello e nó lo quisieron fazer con su mal pensamiento que tenian concebido e por las dichas provincias e condado no se huuiesen en seruicio de sus mrs e contra las dichas comunidades en que dieron mucho fabor a los malos e disfavor al seruicio de su m.<sup>t</sup> en todas estas montañas.

con mejor voluntad Recibieron en la dicha Junta las cartas de la comunidad e junta de tordesillas traxo para la dicha Junta el dicho nicolas de Ynsausti muy largas e muy bien ordenadas e fue muy bien Recibido en ellas e puesto en lo mas alto de la dicha Junta con mucha veneracion é abiendo Requerido nuestras partes de la dicha Junta que no consintiesen leer las tales cartas de comunidad e junta de tordesillas antes pusiesen e castigasen al dicho nicolas que en ello entendia las mandaron leer a mucha voluntad e alegria e nuestras partes sallieron de junta con los abtos e Requerimientos e no quisieron ser presentes a la letura dello ni que a ellas se le Respondiese e en su contradicion e ausencia las leyeron e probeyeron de Respuesta graciosa a su proposito para la dicha Junta al dicho nicolas e le Repartieron para sus trabajos de lo que asi abian sudado e trabajado en servicio de Dios e de las dichas junta e comunidades treynta mill mrs al qual dicho nicolas fue con la dicha mensageria a la dicha junta de tordesillas dende el segundo dia fue preso e agora esta condenado a muerte.



en esta dicha Junta vino lope vrtado de mendoça continuo de su m.<sup>t</sup> con crencia por virtud de la qual los notifico la victoria de la coronacion de su m.<sup>t</sup> e forma dello | e el mismo dia lleço otra cedula de su m.<sup>t</sup> en que dezia lo mismo e entre otras cosas el dicho lope vrtado en virtud de la dicha creencia que dexo firmada de su nombre les dexo e encargo que Recibiesen e obedeciesen á los gobernadores e al dicho lic.<sup>do</sup> Acuña por corregidor e otras cosas que parecen por Registro. al qual dicho lope hurtado ni al mensajero que traxo la otra cedula de su m.<sup>t</sup> no quisieron oyr de buena voluntad ni para les dar la Respuesta les quisieron ver ni abrir la puerta de su ayuntamiento de Junta en que estaban aunque nutras partes los Requirieron que los dexasen entrar e los oyeren e Recebieren con el acatamiento e beninidad que debian antes en lugar de buenas albricias le mandaron dar al otro mensajero cient açotes i dezimos al mensajero que traxo las buenas nuebas de la coronacion e el presydenete e otros de la Junta fizieron burla e escarnio de la dicha cedula e firma diziendo que dudaban si hera firma de su m.<sup>t</sup> alçando la carta e mirando a la luz dicha firma e otras burlas.

e estos mismos dias estando presente el dicho lope vrtado notificaron al dicho lic.<sup>do</sup> acuña un m.<sup>o</sup> de la mayor parte de la dicha Junta en contradicion nra en que le mandaban e mandaron so grandes penas que dentro de tercero dia saliera de los limites de la dicha provincia con apercibimiento que le hazian que poderosamente le echarian de la dicha provincia.

el dicho lic.<sup>do</sup> puso su Respuesta diziendo que hera corregidor por sus ms. e Recebido por la mas sana parte e por la provision suya que lo abia por Recebido aunque ellos no le Recebieren e juro e protesto fianças acostumbradas antel mismo escriuano e fue en persona al Responder e fazer lo mismo a la dicha Junta con el quoa yba tambien lope vrtado a oyr su respuesta ni al uno ni al otro no dexaron subir a la Junta ni los quisieron oyr e porque nuestras partes les quisieron oyr e abrir las puertas para ello les pusieron grandes penas e se lo Resistieron de fecho e los amenazaron que los prenderian de fecho.

Visto que el lic.<sup>do</sup> no queria salir de la provincia las partes contrarias apellidaron e mouieron gente de los pueblos en la

dicha villa de ayzcotia fasta seyscientos onbres para echar fuera de la provincia al dicho lic.<sup>do</sup> aunque fallasen alguna Resistencia e proveyeron de se juntar todos para ello padre por hijo e le fizieron goardia de dia e de noche para que no se pudiese yr a otra parte ni lugar que le abian obedecido porque la dicha villa de ayzcotia donde se fazia la dicha Junta hera de la opinion dellos a la qual gente Repartieron por cada un dia a cinquenta mrs.

Visto lo susodicho por el dicho lic.<sup>do</sup> e porque la tierra no quedase en comunidad sin justicia de sus ms. e desfavorecido el partido suyo e el de las comunidades no Recibiese favor por ello se Retraxo por modo onesto a la villa de San Sebastian que con los otros sus consortes lo Recibio por corregidor.»

La situación del Corregidor Acuña, viéndose obligado á refugiarse en San Sebastián para abandonar después el cargo, era difícil y comprometida.

#### REINO DE ANDALUCÍA

##### Jaén.

Mucho se había modificado la actitud de la ciudad de Jaén, pues en 14 de Noviembre (1) escribió una carta á Juan Fernández de Pareja, Sebastián de Torres y Bonilla y Gómez Cuello, á quien llamaba hermanos, para que regresasen si no podían alcanzar del Cardenal la confirmación de los privilegios y mercado franco, quedando allí el hermano Gómez Cuello para que avisase de todo, entregándole los 8.000 maravedís que llevaban para Sepúlveda.

##### Córdoba.

A pesar de la lealtad de Córdoba, no reinaba tranquilidad en los ánimos, pues en acta del Cabildo de 5 de Noviembre de 1520 (2) se hizo constar por el Corregidor, que se había quitado á la Justicia un tal Mendoza que llevaron á degollar, y con

(1) Arch. gen. de Sim., *Consejo Real*, leg. 645.

(2) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 44.

este motivo y demás que fuese en servicio de SS. MM., se ofrecieron los Veinticuatro y Jurados de Córdoba, y el Corregidor mandó que luego fuesen con él al convento de San Francisco, donde decían que estaban, ó á otra cualesquier parte que conviniese, para darle el favor y apoyo que fuere menester para la ejecución de la justicia (1). Sólo habían pasado tres días, y el Concejo y Veinticuatro de Córdoba acordaron pregonar guerra contra D. Pedro Girón y contra todos sus aliados y valedores, dictando varias providencias, entre ellas, que ningún vecino, y en especial oficiales, fuesen á casa de ningún Grande ni caballero con armas ni sin ellas, ni tomasen dinero, sueldo ni acostamiento, ni hiciesen juntas largas ni ayuntamientos, so pena de la vida y perdimiento de bienes. El Corregidor publicó el día 10 un bando para que los señores de título que andaban enemistados, que eran los Marqueses de Comares y de Priego, saliesen de las ciudades por evitar alteraciones; que tampoco se dejara entrar al Conde de Cabra, y se echara á todos los que parecía que ponían impedimento á la paz, y «estando Córdoba sosegada y pacífica, es bastante para estar pacífica Andalucía, y estándolo Andalucía, será parte para allanar todos los alborotos de Castilla.» Este acuerdo lo motivó el desasosiego y temores que producía la enemistad del Marqués de Priego, Marqués de Comares, Conde de Alcaudete y Conde de Santisteban, que prometieron, á requerimiento del Cabildo, deshacer sus huestes. El Corregidor, temiendo que se alterase el orden público, pidió en 12 y 14 de Noviembre favor y ayuda para pacificar la ciudad, y se mandaron cerrar los portillos de los adarbes con mucha diligencia. En Cabildo del día 15 volvió á tratarse de los acuerdos adoptados para la pacificación de Córdoba, y D. Luis Méndez hizo constar, en sesión del Cabildo del día 16, que aquel día habían salido de la ciudad, como tenían ofrecido, el Marqués de Comares, Conde de Cabra, D. Martín de Velasco y D. Francisco Pacheco. D. Diego de Córdoba hizo constar en Cabildo del día 19, que no era necesaria ninguna Junta, porque ellos y todo el resto de la gente de la ciudad estaban para servir á SS. MM. Y con razón, el Emperador escri-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 47.



bió desde Worms á la ciudad de Córdoba (1), agradeciéndoles su fidelidad y lealtad. Una creencia de D. Francisco Pacheco amplía todo lo ocurrido en Córdoba con motivo de las divisiones entre los Marqueses de Comares y Priego (2).

### Granada.

La situación de este Reino está perfectamente relatada en la carta que el Marqués de Mondéjar escribió al Emperador el 25 de Noviembre, y que dice así:

**Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 25 de Noviembre de 1520 (3).**

*Muy alto Catholico y muy poderoso Señor.*

de todas las cosas que han sucedido en este Reyno de granada y su comarca he dado cuenta por otras cartas a Vra. Mag.<sup>d</sup> y del estado en que estaban. lo que despues aca a sucedido y ay de que la dar es lo siguiente.

en jaen tenian hecho concierto con gonçalo de Avalos que se avia entrado en la fortaleza para que dentro de sesenta dias. syno viniese V. Al. en persona o el R.<sup>mo</sup> Cardenal de tortosa su governador | o antonio de fonseca que es el alljde principal a socorrerlo la entregarya y que entretanto no acogeria en la fortaleza a otra persona que la viniese a socorrer y desto tenia hecho plito menaje a la cibda l cunpliose este termino y al principio deste mes de novienbre se entrego la fortaleza y pusieron dentro honze o doze onbres de la comunidad uno de cada collacion y el allide questaua antes se quedo con dos onbres suyos y el hizo plito menaje a la comunidad en cierta mana y los onbres que le pusieron dentro lo hicieron a el y desta mana esta y gonçalo daualos se fue a su casa.

en Ronda se junto mucha parte de la comunidad con dos Regidores y hizieron quitar al corregidor el teniente que tenia aunque no quiso y que les diese comision para aquellos truxesen otro el que qui-

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 61.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 174.

(3) Idem id., P. R., id. id., leg. 2.º, fol. 75.

siesen y con esta condicion que no le quitarian la vara y despues desto vinieron otro dia al cabildo quando tuvieron el alldē de su mano y pidieron que se quitasen a ciertos vezinos unas tierras que tenian por mercedes del Rey Catolico y por donaciones de la misma cibdad y las tornasen baldios hizose como lo pidieron y pregonose luego que no osaran hazer otra cosa. y yo avia sido avisado de como se comenzavan a alborotar y determineme de yr a la ora si conviniere a Remediarlo porque sy en este Reyno de granada se disimula que un pueblo este levantado es dar osadia para que se levanten otros y perderlo todo enbie un mensajero al corregidor Reprehendiendolo porquel no me avia escrito lo que pasaba y para que sy lo que avia pasado fuese delicto de partyculares tomase toda la gente de guerra del partido de Marbella con un mandamiento que le enbie y lo castigare y syno era parte para ello o era levantamiento de pueblo que me avisase porque a la ora yo me partyria y yria a Remediarlo y castigarlo como convenia al servycio de V. Al. plugo a nuestro Señor que llego este mandamiento estando ya medio alborotados y antes que se determinasen de echar al corregidor ni levantarse del todo y trabajaron con el corregidor que lo deshiziese todo y me escriviese que no avia sydo verdad lo que me avisaron y hizieronme un juramento que le obedecieran y estarian en paz y escriuieronme a mi lo mismo y que me enbiarian un jurado a ynformarme de quan pacifica estava aquella cibdad el qual me enbiaron y yo he pasado por ello syn prometerles perdon ni tanpoco castigo porque en esto hare con ellos como viere que lo hazen. hasta agora parece que llevan camino de estar en paz y como arrepentydos no se lo que sucedera.

todas las otras cosas deste Reyno y de los lugares levantados de jaen y Ubeda y baeça y sus villas estan en el mismo estado que estaban en Ubeda sienpre añaden algo en tomar las cartas y catar a los que pasan y prender a los de don diego de Carvajal.

Agora he Recebido las cartas de V. M.<sup>t</sup> hechas en bruselas a nueve de octubre y otras hechas en Matrique y otras en aquisgran a veynte de octubre que vinieron todas juntas no he Recebido otras de quatro meses a esta parte los pies y manos de V. A. beso por la mrd. que haze a todos estos Reynos y a mi en avisarnos de su coronacion y certeficarnos su uenida a ellos tan en breue porquesta es la mayor mrd. que en esta vida pueden Recebir ni pensar no deve V. M.<sup>t</sup> suspender ni dilatar su uenida porque con su presencia dara el uerdadero sosiego y contentamiento á sus subditos seruira a dios nuestro Señor y a ellos hara muy gran mrd. y beneficio y esto es lo que conviene a su estado y a su servicio.

enbiamé V. M.<sup>t</sup> a mandar que en las cosas que sucedieren destos levantamientos determinen los oydores desta abdiencia lo que les pareciere que se deve hazer y que yo exsecute lo que ellos me mandaren | por lo que a mi toca yo Recibo mrd. en que V. M.<sup>t</sup> me mande servir y que sea en qualquier manera que fuere servido porque haziendose esto no quiero otra honrra ni abtoridad y esta es muy grande. por lo que toca al servicio de Vra. Al. no me parecio que convenia publicar esto ni he osado dar la carta que uenia para los oydores porque miradas las cosas en el estado que aca estan el autoridad que yo perdiere seria perder la de V. M.<sup>t</sup> y seria muy grande ynconviniente para lo que toca a su servicio porque los oydores no han de sauer en estas cosas lo que saven en uer y determinar pleitos ni son todos tales personas como conuernia que lo fuesen para el cargo que tyenen ni estan tan conformes que no conviniese seguir el parecer de los unos y yr contra el de los otros pero sobre todo seyendo mandado por ellos no ternia la abtoridad que conviene al servicio de V. A. que yo tenga. todo esto se conoce y se siente aca de otra mana que de alla se puede juzgar. tenga V. A. por cierto que las cosas desta calidad y en este tienpo que las han de entender y Remediar cavalleros y no letrados ny leyes.

tambien me enbio a mandar V. A. que entregue la fortaleza y alcaldia de Caçorla al adelantado y como el esta tan mal quisto con sus vasallos de aquella villa y tienen junto a sy a Ubeda y baeça questan levantadas y a cinco leguas y a quesada questa a una legua temo que se le tornaran a levantar luego y le tomaran otra uez la fortaleza y sera mayor ynconviniente para asosegar a los otros perder algo de lo que estaua asosegado. yo he dado cuenta a los gouernadores de V. M.<sup>t</sup> del estado en que estan los lugares levantados desta Andaluzia y lo que conuernia hazer para sosegarlos y que no se levanten mas y espero cada dia su respuesta solamente suspender el entregarle la fortaleza al adelantado hasta que uenga y sy me mandan entender en lo de los lugares levantados no la entregare hasta questen Remediados y sosegados sy fuere nuestro señor servido de encaminarlo asy. y sy me mandan que no entyenda en ello a la ora se la entregare como Vra. M.<sup>t</sup> lo manda y sera para mi muy gran mrd. y muy gran descanso sigun el cuydado en que me tyenen puesto que aun teniendo fuera de ally al adelantado nunca estoy seguro dellos que no se me tornén a levantar.

de la gente que di cuenta a V. M.<sup>t</sup> que hize de nuebo para la guarda de la costa porque las cibdades e villas della me escriven que ay mayor necesidad con la perdida del peñon del uelez comienço a repartir por los lugares que me paresce y todavia porne en la guarda



de la costa y fortalezas el mejor recabdo que pudiere como V. A. me lo enbia a mandar. guarde nuestro Señor y ensalce y prospere la muy Real persona y estado de Vra. M.<sup>t</sup> de esta su alhanbra a veyn-  
tecinco de Nov.<sup>o</sup> de 1520.

De Vra. M.<sup>t</sup> Servidor y vasallo

Que sus manos besa

el marques y Conde de tendylla.

Sevilla.

El Concejo, Asistente, Alcaldes, Alguacil mayor, Señores, Veinticuatro, Caballeros y Regidores de Sevilla, en carta á la Reina y al Rey, fechada el 12 de Noviembre (1), se mostraron reconocidos á la gran voluntad de SS. AA. de hacer mercedes á Sevilla por la mucha lealtad que había tenido y tenfa á la Corona Real. Procurábase que el castigo por las turbulencias pasadas estuviera acorde con el aturdimiento de los que lo realizaron, y algunos de sus autores fueron sentenciados á muerte y ejecutados en sus personas; pero era necesario hacer también mercedes á los verdaderos y leales vasallos, y suplicaban un oficio de Veinticuatro para D. Bernaldino de Córdoba, y otro para el Licenciado Andrés de Vergara, Alcalde mayor por el Duque de Medinasidonia (2).

El Cabildo y Regimiento de Sevilla hizo requerir al Cabildo Catedral el día 16 de Noviembre (3), para que luego diesen á la dicha ciudad el pendón Real de la misma para que la ciudad lo tuviera en su poder. Esta petición se apoyaba en que dicho pendón no se dió á la ciudad en los tiempos que convenía y era menester; antes se puso en ello muchas dilaciones para no darlo, y la ciudad dejó de salir con su pendón al tiempo que fué menester para resistir los alborotos acaecidos y tomar los

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, folio 83.

(2) El Duque de Medinasidonia escribió á S. M. el 28 de Noviembre haciendo igual recomendación.—(Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 84.)

(3) Archivo municipal de Sevilla, siglo xvi, *Papeles importantes*, letra C, tomo III.

Alcázares á las personas que los tenían usurpados. Y como los Gobernadores de estos Reinos mandaban que Sevilla estuviese presta y aparejada á punto de guerra y la dicha ciudad tenía necesidad de su pendón para llevarlo á las guerras y á otras partes donde la gente solía ir por mandado de los Reyes y Señores, requirieron al Cabildo de la Santa Iglesia para que hiciesen entrega de dicho pendón con determinadas protestas. El Cabildo, reunido en la sacristía mayor el día 22 de Noviembre, justificó no haber entregado el pendón de la ciudad el día de los alborotos, y que dos horas antes de recobrar los Alcázares estuvo á disposición del Alférez de la ciudad; pero que estaban prontos y aparejados para entregarlo para cualquier cosa que conviniese al servicio de SS. MM., con la solemnidad y homenaje y en la forma acostumbrada desde inmemorial.

El Almirante de Castilla, desde Medina de Rioseco, escribió á la ciudad de Sevilla el 28 de Noviembre (1) una carta que aclará varios de los hechos relatados, pues dijo en ella, que estando en Cataluña recibió el cargo de la gobernación de estos Reinos, de que se excusó; insistió el Rey y volvió á rehusar; pero fué á Tordesillas, y D. Pero Laso no quiso verle, moviendo las gentes. Refiere lo que le pidió la Junta, que era la libertad del Reino; pero se negaron á decirlo por escrito, pues ellos iban por sus pasos llanos á hacerse Reyes. Dice para qué se reunían los Grandes y Caballeros, y exhorta á Sevilla para que guarde la fidelidad al Rey. Un Rey de armas les había requerido para echar al Cardenal y á los del Consejo. Examinadas las leyes, no era cierto que el Rey no pudiese nombrar Gobernadores. Había aceptado el cargo, y esta carta la escribía á todas las ciudades de Andalucía y les aconsejaba se confederasen todas las pendencias entre particulares.

#### Toro.

La Comunidad de la ciudad de Toro escribió una carta á la Junta de Tordesillas, con fecha 28 de Noviembre (2), diciéndola

(1) Real Academia de la Historia, MS., tomo VI de las *Misceláneas*, fol. 481.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 224.

que a los caballeros y otras personas, vecinos de dicha ciudad, que estaban en Medina de Rioseco con el ejército de los enemigos de la Santa Junta, les escribieron para que se presentasen á ésta é hiciesen lo que se les mandase; pero el Corregidor de Toro, que asistía en la Junta, les contestó que debían sobreseer por entonces en este negocio, por cuanto lo que debiera hacerse debía ser general para todo el Reino; pero les parecía recia cosa dejarles llevar mantenimientos y bienes, y no secuestrarlos y tenerlos en depósito, de manera que no pudieran aprovecharse de ellos.

#### Alaejos.

La Junta de Tordesillas tenía ordenado el cerco de Alaejos, y sus Capitanes la participaron el 29 de Noviembre (1), que por ser cosa necesaria ordenaron días pasados que las barcas de Cubillas se quebrasen, lo cual realizó un Alguacil del ejército, tomando hombres de aquella comarca; y como se habían recibido cartas de la Junta á instancia del Comendador de Cubillas para que compareciesen ante aquélla, so ciertas penas, suplicaban no se mandase proceder contra ninguna persona de las que lo hicieron y les mandase volver á sus casas, por ser justo y razón.

Alaejos, Valdefuentes y Castrejón se quejaron al Reverendo Cardenal de Tortosa de las excomuniones que les lanzaba el Abad de Compludo, uno de los principales revolvedores y causadores de los bullicios de estos Reinos y Capitán de la Comunidad de Medina del Campo, porque continuaban fieles á S. M., pretendiendo que dichos pueblos pertenecían á la Abadía, llamándoles aldeas de Medina del Campo. El memorial dice así:

#### Memorial de Alaejos, Valdefuentes y Castejón, sin fecha (2).

*R.<sup>mo</sup> y muy Ill.<sup>o</sup> Señor.*

Juez aplico principal que v. s. r. es diputado por nuestro muy sancto padre contra los ynvectores de la seta y llamada junta | y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 226.

(2) Idem id., *Cámara*, leg. 146, fol. 86.



factores dellos Juan Cabaco Regidor e vecino de la villa de alahejos en nonbre de los lugares de alahejos y valdefuentes y castrejon | y de los vezinos y moradores dellos digo que el abad de Conpludo de agora es de medina del campo ha sydo y es de los principales Reboluedores y causadores de los bollicios destos Reynos | y capitan de la comunidad de medina del campo | asy el como sus vicarios | y por que los dichos lugares estan so el distrito de la dicha abadia y han estado y estan en seruicio de su m.<sup>t</sup> el dicho abad y sus vicaryos han procedido y proceden con cartas y censuras contra los vezinos dellos sobre qualquier cosa que se les antoja | y en sus cartas los llama aldeas de medina del campo | y porque a los dichos mys partes no les es tacto ni seguro yr a la dicha villa a juizio ny a otra cosa a causa de la grandisyma enemistad que los de la dicha villa tienen porque estan en seruicio de su m.<sup>t</sup> y por el grandissimo odio que han mostrado tener al Señor antonio de fonseca cuyos son los dichos lugares | a v. s. r. suplico que pues el dicho abad y sus vicarios estan descomulgados por las cartas y censuras por v. s. dadas contra los tales alborotadores los mande denunciar por tales descomulgados | y asy por esto como por el no tacto acceso que los dichos mys partes tyenen a la dicha villa declare qualesquier cartas y censuras quel dicho abad y sus vicaryos ovieren dado o diesen contra los dichos mys partes o contra alguno dellos ser ningunas e no les ligar | y ellos no ser obligados a yr a sus juizios ny conplir ni obedecer sus cartas y mandamientos al menos fasta quel dicho abad | y sus vicaryos muestren beneficio de absolucion | y los dichos bollicios y enemistades cesen del todo para lo qual el officio de v<sup>ra</sup> S.<sup>a</sup> R.<sup>ma</sup> implo y pido complimiento de justicia.

#### Las Ordenes militares.

Desde el mes de Agosto de 1520 el Cardenal de Tortosa, como Gobernador de estos Reinos, dirigió varias órdenes á los Comendadores de Calatrava y Alcántara para que se reforzase la guarnición de la fortaleza de Zórita y se aumentaran las guardas de las fortalezas de Calatrava del partido de Andalucía y se alistasen lanzas ginetas para el Campo de Calatrava, partido de Alcántara y Villanueva de la Serena. En 5 de Noviembre dirigió orden-convocatoria á los Comendadores y caballeros de Calatrava y Alcántara para que estuviesen apercebidos á asistir donde se les mandase con sus armas, caballos, lanzas y peones en forma de guerra. La convocatoria y relación de las personas

y lanzas que habían de proporcionar para defender la causa del Rey se redactó en los siguientes términos:

**Real cédula del Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, al Presidente de la Orden de Calatrava, fechada en Medina de Rioseco á 5 de Noviembre de 1520, trasladándole otra del Emperador desde Maestricht á 15 de Octubre del mismo año (1).**

*El Rey.*

D. Pedro Nuñez de Guzman, comendador mayor de la Orden de Calatrava, mi Presidente della, cuya administracion perpetua yo tengo por abtoridad apostolica; yo ove mandado dar una my cedula firmada de mi nombre el thenor de la qual es este que sigue: El Rey: Presidente y los de mi Consejo de las ordenes de Santiago y Calatrava y Alcantara. Porque para algunas cosas que cumplen al servicio de Dios nuestro señor y de la Catholica Reyna my señora e mio e bien destos nuestros Reynos conviene que los Comendadores e caballeros del abito dellas esten todos aparexados e a punto de guerra con sus armas y caballos para nos poder servir dellos | nos vos mandamos que luego como esta recibieredes desocaxados para ello de todos vuestros negocios que tengays mandeys de nuestra parte e nos por la presente mandamos á todos los Comendadores de las dichas hordenes y á cada uno dellos, que con sus personas e lanzas que por razon de sus encomiendas les caben conforme á los repartimientos dellas, fechos en los capitulos generales con que nos son obligados á servir, esten desde el dia que por vosotros les fuere mandado e dende en adelante, prestos e aparexados con las dichas sus personas y lanças para poder partir e venir a se juntar con nos en el lugar donde por nos les fuere mandado, y lo mismo mandeys á los caballeros del abito de las dichas Ordenes por lo que toca á sus personas e á los que tienen miembros de las mesas maestrales dellas por lo que son obligados á nos servir por los dichos miembros | El qual dicho apercibimiento e repartimiento de lanças hareys segun e de la forma e manera que fasta aqui se ha acostumbrado hacer | declarando en el particularmente las lanças con que cada uno de los dichos comendadores nos han de servir e que han de traer consigo adereçados e a punto de guerra y enxiriendo en cada una de las di-

(1) Archivo de las Ordenes militares.—Registro de Calatrava y Alcántara desde 17 de Mayo de 1517 hasta 27 de Marzo de 1523, tomo II, fol. 408 vuelto.

chas Cédulas esta mi carta, fecha en maestreque (Maestricht) á quince dias del mes de Octubre de mill e quinientos e veynte años.—Yo el Rey—por mandado de su magestad—Francisco de los Cobos—Por ende yo vos mando que desde el dia questa mi cédula vos fuere notificada en adelante esteys apercybidos con vuestra persona e con las treynta y dos lanças que por razon de la dicha vuestra encomienda mayor soys obligado á me servir con sus armas y cavallos á punto de guerra para que en syendo llamados podays partir á me servir y juntaros conmigo en el lugar donde vos fuere mandado e no fagades ende al en virtud de obediencia. Fecha en Medina de Rioseco á cinco dias del mes de Noviembre de quinientos e beynte años.—A. Cardenal de Tortosa.—Juan Tello.—Señalada del Dr. Tello y de los Licenciados Alarcos e Barrientos e Luxan.

Id. a.

Don Diego de Guebara clavelero de la dicha Orden de Calatrava con treynta y dos lanças.

Don Fernando de Cordoba Comendador del Viso e Santa Cruz con ocho lanças.

Don Rodrigo Manrique Comendador de Mançanares con seys lanças.

Frey Fernando de Ayala Comendador de Ballesteros con una lança.

Gonzalo de Arroyo Comendador de Daymiel con tres lanças.

Don Diego de Cabrera Comendador de Villa Ruuya con tres lanças.

Don Fernando de Rojas Comendador de Moratalaz con quatro lanças.

Don Juan de Mendoza Comendador de Ximena con dos lanças.

Don Francisco de Rojas Comendador de Almodobar e Aceca con veynte y quatro lanças.

Don Al.<sup>o</sup> Tellez Comendador de Villafranca e Alcolea con ocho lanças.

Don Geronimo Hernandez de Cordoba obrero e Comendador de las casas de Cordoba con nueve lanças.

Don Fernando de Castilla Comendador de Biboras con dos lanças.

(En blanco) de Rojas Comendador de las Casas de Toledo con dos lanças.

Don Al.<sup>o</sup> de Angulo Comendador de Çorita con una lança.

Don Diego Lopez de Padilla Comendador de Zabanilla con cinco lanças.

Don Lope de Carvajal Comendador de Corres con dos lanças.

Don Lopez Manñaque Comendador de la cibdad de Plasencia con dos lanças.



Don Francisco de Cordoba Comendador de la cibdad de Talavera con dos lanças.

Don Garcia Alvarez Osorio Comendador de la villa de Canaveral con dos lanças.

Don Hernan Bravo Comendador de Huerta con su persona.

Joan Alonso Palomino Comendador de Mestança con tres lanças.

Don Fernando de Aragon Comendador de Caracuel con syete lanças.

Tello de Guzman Comendador de Almagro con dos lanças.

Francisco Carrillo Comendador de Almoguer con su persona.

Don Garcia Perez de Medina Comendador de Ballenga con su persona.

Hernan Bravo de Çayas Comendador de la Peña de Martos con tres lanças.

Francisco de Balboa Comendador de las casas de Cibdad Real con su persona.

Diego de Baldibia surclavero de Calatraba con su persona.

Alvar Perez de Guzman Comendador de Belmez con su persona.

Don Juan Pacheco Comendador de Castilseras con diez lanças.

Don Fernando de Sylba Comendador de Otos-guadalherza con veynte e syete lanças.

Don Fernando de Angulo Comendador de Castellanos con dos lanças.

Pedro Velez de Jaen Comendador de Calatraba la vieja con dos lanças.

Frey Antonio de Torres Comendador de Torroba con dos lanças.

Francisco de Bobadilla Comendador de Auñon con dos lanças.

Don Garcia de Padilla Comendador de Malagon e Lopera con ocho lanças.

Pero Barba Comendador de Pozuelo con una lança.

Don Juan Vazquez de Guzman Comendador de la Fuente el Emperador con quatro lanças.

Pedro Despino Comendador de Montachuelos con dos lanças.

Joan de Lanuza Comendador de Piedrabuena con ocho lanças.

Sancho Cabrero Comendador de Puertollano con dos lanças.

Juan de Hérrestro Comendador de Herrera y Valdepeñas con nueve lanças.

#### *Caballeros.*

Don R.º de Guzman.

Francisco Agostin.

G.º de Cordoba.

Don Al.º de Alburquerque.

Don Enrique de Acuña.

Esteban Coello.

P.º de Godoy.

Juan de la Tovilla.

|                          |                           |
|--------------------------|---------------------------|
| Joan Godinez.            | Hernando Alvarez de Pisa. |
| D.º del Aguyla.          | Lope de Hinesrosa.        |
| Luis de Paz.             | Juan Velazquez.           |
| Ramir Nuñez de Aguilera. | Al.º de Valasco.          |
| Juan de Merlo.           | R.º de Gamboa.            |
| Antonio Ponce de Avila.  |                           |

*Alcantara.*

D. Hernando de Toledo comendador mayor de Alcantara y comendador de Lares con veynte y tres lanças.

Ruy Diaz Maldonado comendador de Elche y la Moraleja con doce lanças.

Al.º del Aguila comendador de las Elches con tres lanças.

D. Joan de Velazco comendador de Castriltrovo y los Diezmos con syete lanças.

Joan de Burgos comendador de los Hornos con una lança.

Marcelo de Lebrija comendador de la Puebla con una lança.

Don Diego de la Cueva comendador de Ceclavin con una lança.

Ju.º Rodriguez de Çuñiga comendador de Esparragal con una lança.

Martin Rol comendador del Almorechon con cinco lanças.

Luis de Villasayas comendador de Stivañez con seis lanças.

Hernando de Guzman comendador de Peñafiel con dos lanças.

Francisco de Olando comendador de Belbis y de Navarra con una lança.

D.º de Padilla comendador de las casas de Coria con una lança.

Diego de Sotomayor comendador de Mayorga con una lança.

Gomez Suarez de Moscoso comendador de Portezuelo con cynco lanças.

Francisco de Trejo comendador de las Casas de Calatrava con tres lanças.

Diego Lopez de Toledo comendador de Herrera con seys lanças.

Don Felipe Manuel comendador de la Portuguesa con una lança.

Don Fadrique de Toledo clavero de Alcantara con su persona.

Ordoño Ordoñez comendador de Mata Marina con su persona.

Manuel de Ribera comendador de Quintana con su persona.

Florestan de Proaño comendador del Juro de Badajoz con su persona.

R.º Manrique comendador de Çalamea con una lança.

Don R.º de Santillan comendador de Belvis y Benfayan y el Azebuche con ocho lanças.

D. Antonio de Xerez comendador de Piedrabuena con cynco lanças.  
 Al.º de Monrroy comendador de la Madalena con dos lanças.

*Caballeros.*

Don D.º de Sotomayor.  
 Enrique Manuel.  
 Joan de Cordoba.  
 D.º de Ulloa.  
 Don Lope de Acuña.  
 P.º Chamizo.  
 Gomez Tello.

Diego de Quesada.  
 Francisco Chamizo.  
 Francisco de Alarcon.  
 Luis Alvarez de Toledo.  
 R.º de Angulo.  
 Don Cristobal de Toledo.  
 Al.º despinosa.



It is a very common mistake to suppose that the only way to get a good result is to use a large quantity of material. This is not true. The best results are often obtained by using a small quantity of material, provided it is of good quality and is used in the right way.

The first step in the process is to select the material. This should be done carefully, as the quality of the material will greatly affect the result. The next step is to prepare the material. This should be done in a clean and dry place, and the material should be cut into small pieces. The third step is to mix the material. This should be done thoroughly, and the mixture should be allowed to stand for a short time before it is used. The fourth step is to use the material. This should be done in a clean and dry place, and the material should be used in the right way. The fifth step is to clean up. This should be done carefully, and all the material should be disposed of properly.

The following are some of the most common mistakes made in the process:

- Using a large quantity of material.
- Using poor quality material.
- Not using the material in the right way.
- Not cleaning up properly.

By avoiding these mistakes, you can get the best results from your work.

The following are some of the most common mistakes made in the process:

- Using a large quantity of material.
- Using poor quality material.
- Not using the material in the right way.
- Not cleaning up properly.

By avoiding these mistakes, you can get the best results from your work.

The following are some of the most common mistakes made in the process:

- Using a large quantity of material.
- Using poor quality material.
- Not using the material in the right way.
- Not cleaning up properly.

By avoiding these mistakes, you can get the best results from your work.

The following are some of the most common mistakes made in the process:

- Using a large quantity of material.
- Using poor quality material.
- Not using the material in the right way.
- Not cleaning up properly.

By avoiding these mistakes, you can get the best results from your work.

The following are some of the most common mistakes made in the process:

- Using a large quantity of material.
- Using poor quality material.
- Not using the material in the right way.
- Not cleaning up properly.

By avoiding these mistakes, you can get the best results from your work.

Diciembre de 1520.

### SUMARIO

Correspondencia entre los Gobernadores de España y el Rey Emperador.—Jornada de Tordesillas.—Libertad de la Reina y de la Infanta Doña Catalina.—Saco de la villa.—Prisión de trece Procuradores de las ciudades.—Disensiones en Tordesillas.—Defección de D. Pedro Girón.—La Junta revolucionaria.—Se atribuyó el carácter de Cortes y Junta general del Reino.—Se pregonó á los comuneros como reos de lesa majestad.—Los restantes Procuradores de las ciudades se refugiaron en Valladolid.—Centros revolucionarios establecidos en esta villa.—Cortes revolucionarias.—Junta de la Comunidad.—Las cuadrillas.—Libro de sus actas.—Sus principales acuerdos.—Delicada situación del Condestable en Burgos por no aprobarse los Capítulos remitidos al Emperador.—Perdón otorgado por el Rey de España.—Situación de las Merindades de Castilla la Vieja.—Escasez de recursos en Toledo.—Sucesos en Zamora, Salamanca, Toro, Segovia, Palencia, Arévalo, Medina del Campo, Guipúzcoa y Vitoria.—Reino de Galicia.—Reino de Andalucía.—Córdoba.—Granada.—Sevilla.—Cádiz.—Condado de Benavente.—El Duque de Alburquerque.—Juan de Padilla, Capitán general de las Comunidades.—Obispo de Zamora.—Enérgica actitud del Emperador.

Evitado el choque de los ejércitos en Villabraxima y resuelto que el ejército Real fuese sobre Tordesillas á libertar á la Reina Doña Juana, se realizó esta empresa con tanta fortuna, que quedaron prisioneros varios de los Procuradores que formaban la Junta revolucionaria, la cual, después de algunos días de lamentable peregrinación, se refugió en Valladolid, donde estuvo funcionando hasta los días inmediatos al triste suceso de Villalar. En Valladolid comenzaron ya las quejas y las desconfianzas contra D. Pedro Girón, á quien apellidaron

traidor; y sintiendo en el alma esta ofensa á su honor, ó acaso cediendo, como después se comprobó, á las incesantes gestiones de sus amigos y parientes, y hasta las del Santo Padre, abandonó al mediar el mes de Diciembre la causa de las Comunidades y partió para sus Estádos á esperar la resolución del Emperador. A estos hechos debe agregarse, como síntoma favorable para la causa del Rey, la confederación del Reino de Galicia, donde no había penetrado el espíritu revolucionario; el recobro de Tordesillas, que aseguró la libertad de la Reina Doña Juana; la defección de D. Pedro Girón abandonando la causa de las Comunidades y pasándose al servicio de S. M., y la confederación del Reino gallego, que son los acontecimientos más salientes del mes de Diciembre de 1520.

*Correspondencia entre los Gobernadores de España y el Rey Emperador.*

El Condestable de Castilla, al comenzar el mes de Diciembre, se encontraba en Burgos conteniendo á los revoltosos de la ciudad y á los que no lo eran tanto, con la esperanza de que el Emperador concedería los Capítulos que el Condestable les otorgó en nombre del Rey, pero que encontraban bastante oposición en la Corte de Flandes. En carta de 1.º de Diciembre, refiriéndose á las que le habían escrito el Almirante y el Conde de Haro, diciéndole que la cosa estaba puesta en los postreros términos y era necesaria su presencia en Medina de Rioseco, puesto que allí estaba Burgos, resolvió su partida, dejando dicha ciudad no tan segura como quisiera, porque pensaba que en viéndole vueltas las espaldas se había de tornar á revolver. La carta dice así:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 1.º de Diciembre de 1520 (1).**

*Sacra C. R. C. M.<sup>t</sup>*

despues de aver cerrado el pliego de mis cartas para v. m.<sup>t</sup> me vino anoche a las diez de la noche posta del almirante y del Conde

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, legajo 2.º, fols. 440, 441 y 442.



de Haro. y me escriuieron las cartas que van dentro desta por las quales uera v. m.<sup>t</sup> que la cosa esta puesta en los postreros terminos y que de mi yda alla ay mucha necesidad visto que como dize el almirante alla esta burgos me he determinado de partir y dexar esta cibdad no tan segura como yo quisiera porque pienso que en viendome bueltas las espaldas se a de tornar a Reboltar, pero si la jornada se hiziere bien tambien se hara lo de aqui. v. m.<sup>t</sup> no Reciba pena ni enojo con mi salida que la necesidad de Ruyseco me haze yr guarde y acreciente Nuestro Señor la vida y muy poderoso y Real estado de v. m.<sup>t</sup> como v. a. desea y estos Reynos han menester | de burgos pmo de diziembre.

de bra majestad  
mayor serbydor que sus muy  
Reales manos besa  
el condestable.

despues de escripta esta queriendome partir oy sabado como arriba digo esta ciudad se altero y me enbiaron a dezir que en ninguna mana partiesse porque no me lo consyntirian y me cerrarian las puertas. visto que hera ya necesidad de no poder hazer mas por tener pacifica la cibdad en seruicio de v. m.<sup>t</sup> como esta hasta que venga este correo acorde de quedarme y proueo con toda la diligencia que puedo de enbialles dineros y gente. en lo qual me queda ayudando el licenciado vargas con todas las fuerças que puede.

pues la cosa esta en el punto que v. m.<sup>t</sup> vee suplico a v. m.<sup>t</sup> me enbie firmados los capitulos primeros y los otros seys que en la otra mi carta digo cada uno dellos por su parte para que yo haga dellos y use segund el tiempo y la necesidad y fie v. m.<sup>t</sup> de mi que tengo de mirar su servicio porque sy lo que esta en Medina de Ruyseco sucede bien los seys capitulos me bastan y syno plega a dios que basten los primeros y por el traslado de la carta del almirante vera v. m.<sup>t</sup> como el y los que estan alli ofrecian mas que lo que pedia burgos y no los quisieron aceitar no aviendo vencido quanto mas sy lo fuesen | crea v. m.<sup>t</sup> que esta cosa en que aca estamos es tan diferente de todas quantas se an visto en españa que los presentes que en ella nos hallamos no sabemos guiallas y pues esto es asy los que estan alla absentes tanpoco las podran juzgar v. m.<sup>t</sup> se deve de Remitir a los que las traemos entre las manos pues avemos de usar del poder que v. m.<sup>t</sup> nos diere lo mas limitadamente que pudieremos. seria muy buena prouision que me enbiase v. m.<sup>t</sup> tres o quatro despachos diferentes pues las cosas estan tan apartadas como v. m.<sup>t</sup> las vee.

A los tres días volvió el Condestable á escribir á S. M. con referencia á cartas que le remitían el Comendador mayor de Castilla y el Conde de Haro, en los siguientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 4 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. R. C. M.<sup>t</sup>*

con pedro del campo correo que partio de aqui a primero deste mes escriui a V. M.<sup>t</sup> lo que hasta entonces auia que dezir. lo que despues aca ha subcedido es que oy me vino posta de Ruyseco con la qual me escriuio el comendador mayor de Castilla la carta que va con esta y el conde de haro mi hijo otra el treslado de la qual enbio a V. M.<sup>t</sup> por las quales entendera V. A. que el exercito de la junta es levantado de Villabraxima y son ydos la villa de Villalpando y que el conde de haro y aquellos grandes que alli estavan avian acordado de yrse a Castrouerde con todo el exercito de V. M.<sup>t</sup> que es a dos leguas de Villalpando. yo despache luego correo al comendador mayor con el qual le escrevi que por Villalpando. ni por todo lo que yo tengo en campos aunque fuera mucho mas no desconcierte el exercito de V. A. porque no querria que huiese el menor Reyes del mundo. | cada ora espero lo que oviesen fecho en Villalpando los de la junta y el exercito de V. M.<sup>t</sup> en Castrouerde uerdad es que si ellos me creyeran no avian de yr a ponerse en Castrouerde sino en sabiendo que levantavan su Real de Villabraxima yr con todo el exercito sobre tordesillas o Valladolid, pero ya aquello no se hizo plega a dios de encaminallo como sea su servicio y de V. M.<sup>t</sup>

las cosas de aqui estan como V. M.<sup>t</sup> avra visto por lo que escrevi con pedro del campo y segund las malas voluntades y yntenciones de algunos del pueblo fue arto buena negociacion alargar despues de pasado el termino de los treynta dias en que avia de uenir la confirmacion de los capitulos otros ueynete dias mas por la yda y buelta y estada alla de pedro del campo con el qual la dicha ciudad escreuio a V. M.<sup>t</sup> suplico a V. A. pues vee lo que en ello va mande enbiar la confirmacion de los dichos capitulos conforme a lo que tengo escripto, porque de otra manera segund esta lo de aca seria grand inconveniente no venir. tengo el mejor recaudo que puedo aqui para que el lugar no se altere y no oso salir a misa fuera de

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 143.

los muros porque creo que me cerrarian las puertas y no me dexarian entrar.

Como escreui a V. M.<sup>t</sup> procuro por todas las vias que puedo por sostener esta ciudad de qualquier manera que sea y nunca hago sino Rescebir gente comun | no se lo que aprouechara si la confirmacion de los capitulos se tarda syno que ellos y los demas y todos los que fueron en meterme aqui han de ser contra mi y han de trabajar por hecharme del pueblo y seria muy grand inconveniente para v<sup>ro</sup>. servicio tornarse esto a Revolver.

de dineros tenemos mucha necessidad y de otras muchas cosas como tengo escripto. V. M.<sup>t</sup> lo mande proveer como sea seruido que en verdad señor a mi ver se dilata alla mucho el despacho y segund estamos aca es menester uenir cada dia la prouision de lo que avemos menester.

El Señor Rey de Portugal presto de tan buena voluntad los cinquenta mill ducados que creo que si V. M.<sup>t</sup> le enbiase a pedir otros cient mill los daria porque me paresce que os es uerdadero hermano porque casada la hermana del Rey de Ungria deue tener cierta esperança que V. M.<sup>t</sup> se casara con su hija | uerdad es que sy el conosciere a V. M.<sup>t</sup> tan bien como yo no ternia mucha esperança de hazer casar a V. M.<sup>t</sup> tan presto como el querria | alarguelo V. M.<sup>t</sup> quanto quisiere que todos vuestros servidores os hemos de suplicar que os caseys.

el alcaçar de Segouia se defiende aprietan los de la ciudad todo lo que pueden.

hazeme V. M.<sup>t</sup> que nos sirva como querria porque como no ha enbiado V. M.<sup>t</sup> estos capitulos ni ninguna cosa con que pueda negociar con esta gente a me seydo forçado estar aqui preso que ni puedo yrme a juntar con aquellos grandes que estan en canpos ni yr a socorrer a Segouia dende aqui yo hago lo que puedo y algo mas proveyendo de gente e do dineros aunque ya todos los materiales faltan. guarde y acreciente nuestro Señor la vida y muy poderoso y real estado de V. M.<sup>t</sup> como V. M.<sup>t</sup> dessea de burgos m<sup>j</sup>.º de deziembre.

de bra. majestad

mayor servydor que sus muy  
Reales manos besa

el condestable.

El Cardenal de Tortosa dió cuenta al Emperador, en la misma fecha que el Condestable, de la situación general, en los siguientes términos:



**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha  
en Medlna de Rloseco á 4 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>ca</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

A xxviiij del passado screui a v̄ra al. el punto en que estaua lo destos Reynos | despues llegaron el Conde de haro y el de salynas con toda la gente de cavallo y de pie y artilleria que trahian y con ellos el Marques de falces | y hauiendo sabido los de la junta que tan buen socorro nos vino, dieronse tanta diligencia don pedro giron y el obispo de Çamora, que luego les acudio mucha gente | la cual por todo sera obra de ochocientas hasta en nuevecientas lanças y ocho mil infantes | y a mas destos sperauan otras | de manera que hasta el domingo se stuuieron en villabraxima que es un lugar del almirante | y a una legua de aqui | Ahora se han ydo a un lugar del condestable que se dize villalpando en el qual ya v̄ra al. ha stado | y como son de la mesma secta hanles recebido con mucha alegria y con achas les salieron al camino | y assi se han metido dentro del | estos grandes y caualleros que aqui stan para justificarse mas con el Reyno | y por ver si las cosas se pudieran con bien atraher a paz y assiento no fueron de parecer de dar sobrel exercito de la junta quando estauan en Villabraxima | pero ahora pues vehen que el intento y diabolico fin que tienen no es sino de destruyr a todos | y que se trata de sus propios intereses y no menos que del estado de v̄ra m.<sup>at</sup> y que sperar mas seria mayor inconveniente | acuerdan de seguirles | e yr tras ellos y en lo que pudieren ofender y castigarles | y asi partieron ayer el almirante, conde de benavente | marques de Astorga, Condes de haro de Alua de liste | de cifuentes y el Prior don Diego y todos estos otros caualleros con toda la gente || esto yo no lo he aconseiado porque cosas desta qualidad como v. al. vehe no son de mi abito ni professia | mas tanpoco no he querido estoruar que fuessen alla | que si se escusara sin duda fuera gran afruenta de v̄ra al. | y ahun gran daño por el peligro que corriera a que se atreuieran a cosas mayores | y si se detuuieran aqua dierase animo a los otros | y luego echaran faina por el Reyno que stuuieramos cercados y que no eramos parte para les resistir | nuestra jente sera toda dos mil lanças muy buenas | o poco mas con las trezientas que trahen el marques de Denia y el conde

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 177.

de Miranda | que han venido oy, y seys mil infantes muy luzidos y tenemos buena artilleria | de manera que por una via o por otra no se escusa grande peligro de total perdicion | aqua stamos en este lugar con sobrado treuaio y no sin mucho peligro || el remedio de todo es encomendarlo a dios || y assi suplico a v. al. mande ad algunos religiosos y otras deuotas personas que con sus oraciones tengan memoria dello | si la batalla se pierde por nosotros | todos somos perdidos sin remedio ni remission alguna.

El Condestable hizo capitan general al Conde de haro de la gente que traxo | y despues de ser llegado aqui a instancia del almirante y de los otros caualleros le confirme en el mesmo cargo de toda la gente de aqua | aunque les dixen de antes que me parecia que era moço y de poca experiencia para ello | no obstante aquello parecio a todos que era necessario que le confirmasse para ataiar que el Condestable no se esfriasse en lo del seruicio de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> | Don Juan Manrique hijo del Duque de Naiera vino con el dicho conde Capitan de seyscientos soldados buenos de los de Navarra y con ell artilleria || el marques de falces trabe consigo cinco hijos y alguna infanteria | El conde de Salinas vino coronel de la Ynfanteria que el conde de haro traxo | A don Pedro de la Cueva hermano del Duque de Alburquerque hizieron aqua coronel | y aunque ahora le hayan reuocado del cargo con alguna afruenta | con todo esto reside aqui siruiendo | y don Beltran y don Luy<sup>s</sup> de la Cueva hijos del dicho Duque han venido a servir | y el Duque ha de enbiar luego cinquenta lanças no embargante que dizen teme y rezela mucho que las tierras se le levanten a causa de las falsas persuasiones que los de la Junta procuran de hazerles por alla.

Antes que el conde de haro llegasse con la dicha gente | el almirante y el conde de benavente y los otros caualleros decian que querian pelear con don pedro giron y con el obispo de Camora y con todo el otro exercito de la junta | y el almirante con su prudencia y mucha piedat ahun antes de la venida del dicho conde quiso hazer con los susodichos de la junta más cumplimientos ofreciendoles muchas cosas que todavia rehusaron | De dia en dia sperauamos que vernia la cosa a las manos | y de la dilacion se enoiauan el Marques de Astorga y los condes de alva de liste y el de Luna y otros muchos caualleros | mas porque el Almirante hauia apartado de mi el conseio de guerra | diziendo que la cosa se hauia de tratar con armas | y que assi se deuia remitir a los que huiessen de tener las manos en ello | yo lo consenti pues no pudiera aprouechar mi conseio en donde tantos caualleros entreuenian | es a saber los dichos almirante Conde de benauente | Marques y obispo de Astor-

ga | y Condes de Alua de liste y de Luna y el Comendador mayor de Castilla con otros.

hauiendo visto la gran dilacion que hauia en estas cosas de fecho | y casi como quebrantado y enoiado por las quejas de muchos | a dos deste llegue a la posada del almirante a hablar a el y a todos los otros caualleros | y dixeles que V. M.<sup>t</sup> no podia sostener mucho tiempo el gasto deste exercito porque de cada dia montaua mil y quinientos ducados y mas | y que yo no podria a causa de algunos negocios mios detenerme muchos dias aqui | y tambien por no querer el Almirante aceptar el nombre de Gobernador | y assimysmo por agrauiarse este lugar del aposiento y en tanta manera que aunque somos forçados pagarlo | rehusaran de tener cargo de huespedes || que por todos estos respectos les rogaua que tomassen conclusion sobre lo que se hauia de hazer en esta guerra | y que no quisiessen gastar el tiempo y dinero en dilaciones que muchos lo imputauan a ellos diziendo que desseauan guardar sus tierras con esta gente y no hazer cosa ninguna contra los enemigos | y para sospechar esto dixe que ayudaua la sentencia de Aristoteles que dize en sus politicos que no deuián admitir en consejo de guerra perssonas que tuuiessen tierras vezinas de enemigos con quienes se ha de pelear | y a mas desto les dixe que si por ventura acordassen de poner gente de guarniciones por estos lugares que aquello a mi parecer seria perpetuar la guerra | y nunca dar fin a ella | y que a mi juyzio me parecia mejor tomar tordesyllas y poner la reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> en su libertad como de antes estaua que repartir la gente por guarniciones | y que todo esto les dezia por mi descargo | y para que sobrello satisfiziessen al pueblo con lo deuido | El Almirante respondió jurando a dios y a los Santos quatro evangelios que iamas aceptaria el gouierno sin que huuiesse poder cumplido y sin restriction | como otras vezes lo he scrito a V. Al. || otro de los grandes dezia | buena cosa es que nos perdamos nuestras cabeças para que Su Ma.<sup>at</sup> ahorre dinero | a lo qual le respondi y declare que yo no dezia tal | sino que por parte de V. Al. no se podrian hauer dineros con que se pudiesse sostener muchos dias tanto exercito y que por esto era menester poner luego por obra lo que se hauia de hazer | o sarcauar algo del exercito | dixeronme que ellos treuauian que los otros viniessen al campo | mas que no les parecia segura cosa yr a cometerles dentro del lugar donde stuuiesen | dandome sobrello razon porque hauian concluydo de poner guarniciones y no hauer de pelear con los enemigos | si ya no se mudassen | a otro lugar mas oportuno | yo viendo que ellos se mouian mucho les dixe que no vine alli para procurar de retractar la conclusion por ellos tomada



porque no la sabia ni me habian auisado della ni para reprobear el conseio de caualleros tan prudentes como ellos sino para rogarles que no mudassen de parecer en lo que huiessen acordado y concludyo sin nuevas causas porque las tales mudanças a muchos des- plazen.

Ayer de manyana entre las cinco y las seis horas me vino a hablar el Almirante y dixome que a muchos caualleros parecia conuenir mas yr a tordesyllas y libertar la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> | y tambien para yr dende alli a quitar el cerco de Alaeios y tomar ell artilleria que alli tienen y otras cosas | mas porque los del conseio que aqui stan son odiosos al pueblo temia que este lugar no se levantasse por la junta | y que assi le parecia meior que con cinquenta lanças se fuesen a donde esta el Pressidente | y que yo podria estar aqui seguro | y que desta manera si el exercito de V. Al. fuesse azia Villalpando como ha ydo piensa que este pueblo persistira en obediencia | sobresto hize llamar los del conseio, y habeles | y respondieronme que eran contentos de yrse con tanto que yo fuesse con ellos | Muchos dizen aqua que los grandes quieren cobrar y defender sus lugares | a costa de V. Al. y no guardar principalmente lo que toca al servicio de V. M.<sup>at</sup> y que a los que dan acostamientos en sus casas aqui no les quieren pagar un maravedi de las suyas sino de lo Vra. M.<sup>at</sup> | otros sospechan y lo dizen a la clara que buscan que perpetuamente dure esta guerra para que Vra. Alteza tenga necessidad de los seruicios dellos | y que desta manera han acostumbrado aumentar sus casas || otrosi desean estos grandes ofrecer a los pueblos no solamente lo que el condestable ha otorgado a burgos pero otras cosas mas que yo no podria ni querria consentir | por todas estas causas veo que mi stada y presencia aqua no solamente es inutil mas ahun es dañosa a V. M.<sup>at</sup> | que a causa mia mas facilmente se ha dinero | o a credito o enprestado | o de contado | y finalmente con esto quiza Vra. M.<sup>at</sup> imputaria a mi tanto alcance y deudas fechas sin fruto, o necessidad | por esto acordaua de me yr | y oy me fuera ydo sino me requirieran ayer el Almirante y los otros que me detuuiere aqui unos pocos dias | Creo que no desplazera a V. M.<sup>at</sup> si me voy | porque sobreste articulo sienpre me manda responder floxamente y con mucha tibieza | todo lo encomiendo a dios y a sus angeles | Infinitas vezes tengo escrito a V. M.<sup>at</sup> la extrema necessidad que aqua hay de su presta venida y los peligros que corren en la tardança por esto no lo replico con esta.

Pluuiese a dios que supiesse V. M.<sup>at</sup> por quienes se ha dado principio a estas rebueltas y por quales toman fonamiento y sustentacion, que sabiendolo stimo que de pocos se fiaria | no lo escrivo a

V. Al. porque a mi ver en su poder poco secreto calla ni se guarda | ni tanpoco es expediente diuulgar las cosas que otramete le parecerian increybles | mas estando Vra. M.<sup>at</sup> en Alemanyia poco remedio se puede dar a lo de aqua.

Con el Duque de Veiar sta concertada esta cedula de diez mill ducados que ha enprestado a Vra. M.<sup>at</sup> mandela firmar V. Al. y con la primera boieta embiarmela.

ya por otra he scrito a V. Al. lo que es menester que mande screuir al thesorero Alonso gutierrez y porque el scriue ahora a Vra. M.<sup>at</sup> sobre otras cosas de dinero | remitoine acerca dello a su carta | mandelo Vra. Alt.<sup>a</sup> prouehar le suplico y responderle a todo que en verdat el sirue bien a Vra. M.<sup>at</sup>

El Sr.<sup>o</sup> de Nauarres me ha escrito que los de la villa de arevalo se aconsolarian mucho en ver alguna carta de v. al. | mandeles escreuir vra m.<sup>at</sup> graciosamente esforçando y dandoles animo para lo de su Real seruicio.

Dende Toledo me han embiado el memorial que va con esta sobre las cosas de aquella ciudat remitolo a vra al. para que particularmente las sepa.

lope hurtado es ydo con el exercito de v. al. a servir con su persona en esta jornada con lo que se hiziere hago cuenta de lo despachar.

don bernaldino pimentel | don frances de beumont y el Comendador ribera siruen a v. m.<sup>at</sup> con sus personas muy bien | y ahun el dicho Comendador con su hazienda en todo lo que puede | y el don bernaldino fue el primero que aqui yino | y ahora ha ydo con estos otros caualleros | mandeles vra alteza escrevir agradeciendoles sus seruicios y la buena voluntad que tienen para en todo.

bien seria que pues el conde de alua de liste sirve tan bien a vra m.<sup>at</sup> y es persona de tal qualidat y tan buen cauallero que la capitania que de vra al. tiene de ginetes se le mudasse en gente darmas.

En este punto me ha embiado el Obispo de Ouiedo este memorial latino suyo | suplico a v. al. lo mande ver y hazer en ello que ser pudiere pues sirue aqua a v. m.<sup>at</sup> | cuya vida y real estado nuestro Señor guarde luengamente con toda prosperidat y victoria de sus enemigos | En Medina de Rioseco a iij. de Diciembre de mil quinientos y veynte.

(Aquí hay dos renglones ininteligibles de letra del Cardenal.)

Vre tres hunble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

(En papel aparte, como continuación de la carta anterior, dice lo siguiente:)

El conde de ayamonte sirve muy bien a v. al. en Sevilla y ofrece

dinero y plata para servicio de vra m.<sup>at</sup> de lo qual creo que nos habremos de amprar.

El Dean de Malaga dessea permutar aquel Deanazgo | reservandose el regreso del del | y porque no se puede hazer sin consentimiento expreso de v. al. | suplico a vra m.<sup>at</sup> que consienta a ello | que es muy bien seruidor de vra al.

El presidente de Valladolid se me ha iustificado en presencia de los del Consejo | y cierto segun lo quel me ha dicho si en algo se ha desmandado ha sydo por inadvertencia. y no por falta de voluntad, que en verdad en todo lo que pudiere parece que dessea servir a v. al.

Suplico a v. m.<sup>at</sup> haya memoria de efectuarne la mrd que me tiene fecha de los beneficios de precibes regalibs para mis familiares.

Con la opinión del Condestable de que el ejército Real, en vez de ir tras del de las Comunidades, debía marchar sobre Tordesillas á libertar á la Reina (1), coincidió la de los Capitanes, Grandes y caballeros reunidos en Medina de Rioseco, que tenían organizadas 2.000 lanzas muy buenas, 6.000 infantes muy lucidos y buena artillería. El Condestable hizo Capitán general al Conde de Haro. El Almirante juró que jamás aceptaría el gobierno sin que hubiese poder cumplido y sin restricción. Por fin, se resolvió ir á Tordesillas y libertar á la Reina, para desde allí levantar el cerco de Alaejos y tomarles la artillería y otras cosas. Se murmuraba contra el propósito que llevaban los Grandes, los que no sólo ofrecían á los pueblos lo que el Condestable había otorgado á Burgos, sino otras cosas más que no podría ni querría consentir. Por esto había acordado marcharse, y aquel día lo hiciera si el Almirante y los otros no le requiriesen para que se detuviera allí unos pocos días. Con el Duque de Béjar estaba concertado un préstamo de 10.000 ducados. Los vecinos de Arévalo deseaban alguna carta de S. A. Desde Toledo enviaron el Memorial que incluía sobre las cosas de aquella ciudad. Servían bien á S. A. Lope Hurtado, que estaba en el ejército; D. Bernardino Pimentel, D. Francés de Beaumont y el Conde de Alba de Liste.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 177.



El Conde de Benavente y el Almirante de Castilla se apresuraron á escribir á S. M. con fecha del 4 de Diciembre, fecha evidentemente equivocada (1), participándole la jornada sobre Tordesillas.

**Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 4 de Diciembre de 1520 (2).**

*S. C. C. M.*<sup>1</sup>

justa cosa es que vra alteza sepa lo que oy a pasado para que de gracias a nuestro Señor y aga mrds a los que en esta jornada lan servydo que syn estas dos cosas no pueden los principes crecer oy myrcoles cuatro de dicyembre lleço sobre tordesyllas ell exercyto de vra alteza con lo de los cavalleros que aqui dyre el del Señor conde de venavente el de el marques dastorga el del conde dalva el del conde de luna el del marques de denya el del conde de myranda de diego de rrojas y my jente con la ynfanteria de Navarra don juan manrrique ijo del duque de Najara cavalleros don beltran de la Cueva su yjo mayor de el marques dágular don p.<sup>o</sup> Osoryo don p.<sup>o</sup> de vaçan don juan dulloa don francisco enriquez e ell adelantado my ermano el conde de aro con la vatalla rreal a de saver vra alteza questos grandes y caballeros convatyeron a tordesyllas oy dia de la echa con muchos otros que no dygo y con mucho peligro de sus personas en cinco oras ellos y los soldados la llevaron a escala vyta al conde dyeron una saetada en un vrafo no fue nada fue erydo don diego osorio poco don luys de la cueva el marques de una pedrada todo fue poco al conde dalva mataron un caballo en fyn quella fue tomada loado dyos alloce en ello el prior de San juan don diego de toledo el conde,.... fue nuestro Sr. con vuestra alteza que todos lo an echo muy esforçadamente | y porque vea V. alteza lo que dios haze digo que los muertos se levantan a serviros que diego de rrojas a estado con ell el mete y sin faltalle pieça veyntorras y yo otras tantas de los de nuestra edad con esto sa de contentar vra alteza y acordarse se le destos caualleros y de lo que por no

(1) Tordesillas se tomó en miércoles, que era 5, como se confirma en toda la correspondencia acerca de dicho suceso.—Archivo general de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 108.

(2) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 108.

estar syn las armas callo para acelles mds que sy v̄ra alteza olvyda los servycios no sera mylagro no allar servydores y porquestoy muerto acavo rrogando a dyos que guarde la muy Real vida y estado de v̄ra alteza echa a iij. de diciembre en tordesyllas.

las manos de V. alteza vesa  
el conde de el almirante.  
benavente

Los mismos Conde y Almirante, con la verdadera fecha del 5, transmitieron al Cardenal la fausta nueva en los siguientes términos:

Carta del Almirante de Castilla y el Conde de Benavente al Cardenal de Tortosa, fecha en Tordesillas á 5 de Diciembre de 1520 (4).

*R.<sup>mo</sup> yll. S.*

el Señor Conde y yo acemos saver a vuestra Señora como nro Señor que gia las cosas del Rey ayudo tanvyen a este exercito q.<sup>e</sup> sin traer rrecado para convatyr a escala vista en ocho oras con poco daño tomamos a tordesyllas donde quedamos todos buenos el señor conde tuvo pelygro que le dieron una saetada en un vrraço no fue nada loado dyos esta carta—puede enviar v̄ra Señoria al Rey nuestro Señor ques muy bueno y cierto su alteza es en mucho cargo á todos estos Señores y cavalleros que aqui estan que ellos y los soldados an subydo por las picas de mi se contente su al. en que anduve oy armado en blanco cynco leguas y estado veynte oras armado no se pudo escusar el saco del lugar mas los monesterios se salvaron el Señor Comendador lo a echo como cavallero don dyego osorio fue erido poco al marques dieron una pedrada en la caveça no fue nada a don luys de la cueva otra en las narices asy que la jente con el saco queda contenta mas estas costas a de pagar el Rey nuestro Señor porque yo no e gana dacer mal. verdad es que los Requirimos dos veces y no quysyeron darse ybamos de propositto syno la tomaramos de volver a pelear con los enemygos por quen todos avya gana de dalles la vatalla guarde dyos la muy Rev.<sup>ma</sup> persona de v̄ra Señorya en todo caso envie V. S. esta carta al Rey

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 476.

nuestro S.<sup>r</sup> porque de cansados no podemos escrivyr mas echa a v. dezyembre.

a servycyo de V. S.  
el conde de benavente—el almi.<sup>te</sup>

Hernando de la Vega, Comendador mayor, escribió el 6 al Condestable, diciéndole desde Medina que la gente de las Comunidades salió otra vez de Villabraxima; pero no se pusieron á vista de Rioseco, ni los tiros que tiraron llegaron cerca. La carta dice así:

**Carta original del Comendador mayor de Castilla, Hernando de la Vega, al Condestable de Castilla, fecha en Medina á 1.º de Diciembre de 1520 (4).**

*Muy Ill.<sup>e</sup> y muy magnífico Señor.*

Recebi la carta de | vra Señoria hecha en burgos xxix. de Noviembre ya si es verdad que la gente de las comunidades salio otra vez de Villabraxima pero no se pusieron a vista desta villa sino harto mas lexos de quanto desde aquí se podian ver ni los tiros que tiraron llegaron cerca. a mi me mando el Señor almirante que fuese a rrecoger una gente suelta que auia salido a escaramuçar con ellos y fue alla y los vi. estarian un tercio de legua mas aca de Villabraxima o muy poco mas. y a nosotros tiraban los tiros tienen quatro pieças gruesas de artilleria. dos cañones y dos culebrinas y dizen que tienen otras seys o siete pieças de falconetes y dende abaxo. ellos llegaron al trecho de su lugar que e dicho hasta una puente questa en un rriachuelo que va deste lugar alla y alli se pararon y yo hize lo que me mandaron en rrecoger la gente desmandada y apartamonos dellos y esperamos un rrato aver lo que hazian y desde alli se boluieron. esta es la quenta verdadera de aquel dia.

El Señor conde de haro como a V. S. escrivieron llego el mesmo dia y traxo mucha gente y muy buena y aposentose toda en esta villa que no fue poca marauilla caber ellos y los que aca estauamos —y otro dia les vinieron a los de las comunidades mil y quinientos hombres de Valladolid y quatrocientos de leon.

desde que vino el Señor conde de haro hasta oy se ha hablado y

(4) Arch. gen. de Sim. P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 144.



disputado en si se debia dar la batalla o poner guarniciones, el Señor Cardenal y algunos que le aconsejaron que son de los que no an de pelear an estado y estan en que aya batalla en todo caso. y el Cardenal hablo oy all allmirante y conde de venavente y a otros caualleros en esta materia, de mana que les parecio que les tocavan algo en la honrra y enojaronse y ell almirante hablo algunas palabras con pasion. y el conde de venavente dixo que si pusiesen un dotor y un licenciado atado a cada vadera de quantas avian de pelear quel seria de boto que se diese la batalla y no de otra manera. hablando de verdad despues de muchas platicas se tomo el boto de V. S. que por agora no se diese la batalla y si pusiesen guarniciones. y asi lo botaron todos los honbres de guerra que aqui estan. y esto por dos cosas. la una porque ellos an fortalecido a Villabraxima donde estan y yrlos a buscar alli a su fuerte parecio a todos que era mal consejo y la otra porque gran parte de la tierra que ay de aqui a villabraxima a man yzquierda del rrio ques por donde ellos vienes es tierra de viñas y de valladares mas dispuesta para ynfantes ques de los que ellos tienen mas que para gente de cauallo de que tienen menos. y por esto y por las otras rrazones que V. S. dize se acordo lo que he dicho. a lo menos hasta ver si salen a tierra donde paresca que ay mejor dispusicion para poder-nos aprovechar de toda nuestra gente.

las guarniciones que agora estan señaladas son Castromonte torre de lobaton San pedro de la tarce y la mota. verdad es que aunque en esto se a de poner el mejor recaudo que fuere posible que podria ser se apartasen a alguna destas guarniciones de las que estan mas cerca pero como vñra señoria mejor sabe muy pocas cosas se pueden hazer en la guerra en que no aya alguna ventura o peligro. en este caso esta acordado de socorrer con toda la gente. y que si hubiese de aver batalla sea adonde esto aconteciere.

otro inconveniente ay y mayor que todos que es el poco dinero que ay y el mucho ques menester para sostener tanta gente y para esto V. S. deve ayudar a lo menos para que se sostenga la gente quel Señor conde de haro a traydo que aca todas las diligencias posibles se hazen para aver todo el dinero que se puede buscar. y pues ganando aqui se gana en toda parte y perdiendo lo mismo V. S. deve tener esta cabsa por tan suya como la de alla aunque dios sabe si siento yo mas la necesidad que alla teneys quel peligro que aca piensan algunos que ay.

pesame que dize V. S. que esa cibdad no esta buena oy es el termino como de doliente por ser el postrero deste mes si sale bien del espero en dios que lo podra V. S. sostener.

de la condicion que dize V. S. que halla a los del pueblo desa cibdad se nos entiende algo a los questubimos en el pueblo de Valladolid este verano pasado.

yo siruo al Señor conde de haro como devo y quanto puedo el es gentil Señor y trabaja terriblemente en todo lo ques necesario trabajar nuestro Señor la muy ill.<sup>o</sup> y muy magnifica persona y estado de bra S.<sup>a</sup> guarde y prospere. de Medina primero de dizienbre.

Serbidor de b. S.

h.<sup>o</sup> de vega

Comend.<sup>r</sup> mayor.

Y á S. M. le decía el día seis lo siguiente:

**Carta original del Comendador mayor de Castilla Hernando de Vega al Emperador, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.*

lo que a sucedido despues de la postrera carta que a Vra. magestad escreui es que la gente de la Junta vino a un lugar que llaman Villabraxima que es una legua de medina de rrioseco a donde estauamos publicando que sino les diesemos la batalla nos cercarian estubieron alli y en tordehumos y en villagarcia donde estauan aposentados ques a media legua y a una de aquel lugar seys o siete dias, y en estos salieron dos ueces al canpo y mostrando que presentauan la batalla pero salian muy cerca de Villabraxima y ponianse en el lugar aventajado para ellos que aunq.<sup>o</sup> nosotros estuuiéramos determinados de ge la dar no ge la dieramos alli. de alli fueronse a villalpando y nosotros salimos a villagarcia ques en medio de Medina y villalpando (2) y combatimos una fortaleza que ay alli en que auian dexado alcayde y gente los de las comunidades y tomamosla y rrestituymosla a gutierre quixada entregandola a un hermano suyo que alli estaua y estando en aquel lugar fuemos avi-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, fol. 89.

(2) El Almirante, en carta al Emperador desde Tordesillas á 27 de Diciembre de 1520, recomendó al Capitán Valdés porque en la toma de Villagarcía su bandera fué la primera que entró, y por ello la villa fué ganada.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 8.<sup>o</sup>, fol. 149.

sados que este lugar de tordesillas estaua a mal rrecaudo y boluimos a dar sobre el y llegamos ayer aqui a la una despues de medio dia. rrequerimosles que se diesen y no lo quisieron hazer sino defenderse. llegamos ell artilleria que trae herrera alcaide de panplona que le enbio el condestable por capitán general della que son treze tiros aunque no ay ninguno grueso que los mayores son dos sacres y començaron a batir y la gente con ella y los questaban en esta villa a defenderse muy byen y duro esto tres u quatro horas ya muy cerca de puesto el sol hizo ell artilleria un portillo y luego la gente aperto el conbate y començo a entrar por el y despues de aver entrado harta parte de gente duro el pelear en la villa gran rrato que no se acabo de hallanar hasta las ocho de la noche los procuradores que aqui estauan huyeron y tenian muy buen aparejo para podello hazer sin que ge lo estorvasemos porque nosotros no podiamos poner guarda dell otro cabo del Ryo por no aver por do pasar sino por la puente desta villa. suero dell aguila uno que fue criado del señor ynfante y que se a mostrado mucho en las cosas de la junta quedo aqui dizen que confiando que la rreyna mandaria que no le hiziesen mal.

la rreyna nos rrecibio bien y dixonos que auia Plazer que fuesemos venidos y que ya ella nos auia enbiado a llamar y que se maravillava como no veniamos y con esto nos mando que nos fuesemos y dixo que despues nos hablaria bien creo que no se le acordara a su alteza de mandarnos llamar oy antes de comer.

los que andan en este exercito de v. mg.<sup>t</sup> y se an hallado en este son el allmirante el conde de venavente el marques de hastorga el conde de haro el prior don diego de toledo el conde de alva el conde de luna el conde de hosorno el marques de denia y conde de Miranda que vinieron el dia que partimos de Medina. el Conde de hoñate el marques de falces don beltran de la Cueva hijo del duque de Alburquerque y don luys su hermano que fue herido de una pedrada en el conbate. y don gutierre de fonseca y don juan de Ulloa. todos estos grandes y caualleros cada uno en su manera an seruido muy bien a v. m. tomando mucha parte de peligro y muy grande de trabajo.

al conde de haro enbio el Condestable por capitán general traxo setecientas lanças y dos mil ynfantes y ell artilleria que e dicho.

los rebeldes quedan con su exercito entero en Villalpando como quiera que creo yo que sabida esta nueva ya no estaran alli pero aun no hemos podido saber lo que hazen hasta agora. tienen ochocientas lanças y dizen que ocho o nueve mil ynfantes por esta gente de pie como es enbiada de cibdades ay mucha della ques de poco



valor. lo que creemos que an de hazer es una de dos cosas o yr por la tierra de los grandes o pequeños que estamos aqui que la tienen toda cerca y hazer o tomarlo o hazer en ella el daño que pudieren o uenir a ponernos guarniciones para quitarnos los mantenimientos. nosotros segun lo que ellos hizieren ueremos lo que devemos proveer.

lo que v. m. seria bien que proveyese no me parece que se puede dezir porque la distancia de aca alla es tanta y los negocios se mudan en tan breue tienpo que no podria uenir provision que fuere a proposito eceyto dos—la que sienpre es principal. la venida de v. m. y en su ausencia la que creo ques dificultosa que seria enbiar dinero para sostener exercito necesario porque desto ay aca mucha necesidad y no temo otra ninguna cosa sino que por esta falta se nos a de deshacer. cuia vida ymperio y rreal estado nuestro Señor guarde y prospere con acrecentamiento de mas rreynos y señorios. de tordesillas a vj. de diziembre de dxx.

de h. s. c. c. m.

umill syervo y vasallo que sus Reales pyes y manos besa.

hernando de vega

com.<sup>r</sup> may.<sup>r</sup>

En otra carta del 8 al Condestable, añadía el Comendador mayor lo siguiente:

**Carta original del Comendador mayor de Castilla Hernando de Vega al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 8 de Diciembre de 1520 (1).**

*Muy yllustre y muy mag.<sup>co</sup> Señor.*

la noche que aqui entramos no escreui a V. S. porque el Señor conde no me hizo saber que enbiaua mensajero | y yo escape tan cansado que no pude hazer diligencia Para sabello lo que despues a sucedido es que la gente de las comunidades tubimos nueva anoche que temieron que les aviamos de tomar a Valladolid y salieron de Villalpando y an andado con mucha diligencia y avisaronnos como digo que pasava ayer y que la mayor parte de la gente entraria en Valladolid pero esto aun no lo sabemos bien cierto | nosotros

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 90.

agora entendemos en rreparar y fortalecer esta villa no para que con la gente que aqui esta sea menester reparo para defendella sino para que con mucho menos se pueda defender y estar segura y en ello se porna toda diligencia porque lo tengo yo por negocio ynportante.

entendemos asimismo en dar orden como no falten mantenimientos que es asimismo muy necesario de proveerse.

enbio el Señor conde de haro ayer al conde de oñate con ciento y cinquenta lanças y quatrocientos ynfantes a estar en Simancas partio tarde no hemos sabido aun si esta ya dentro pero creo yo que si hubiera algun desman que me lo hubieran escripto.

teniendo gente aqui y en Symancas y en torre de lobaton y en villalba y en arevalo como lo esta y en portillo que se podria poner pareceme que tenemos las mejores guarniciones que ay en Castilla.

los rrebeldes no pueden elegir sino uno de dos caminos o venirnos a cercar y esto paresceme que seria locura por la gente que hablava ayer en dalles batalla no se a de pensar que la an de tomar por conbate y el canpo agora no estaria para ellos muy apacible o an de creer que juntando mucha gente en valladolid y en medina y poniendola aca tambien a la parte de toro que nos quitaran los mantenimientos y a mi ver tanpoco podran hazer por esta via como por la prima pues que tenemos mucha mas gente de cavallo que no ellos y mejores guarniciones para ponella.

de manera que a lo que puedo juzgar ellos no tienen forma para deshazernos si nosotros mismos no nos deshazemos. y el Remedio verdadero es el dinero para podernos sostener, y deste aca no ay un marauedi ni aparejo para podelle aver las prouisiones que me parece que V. S. deve mandar hazer dire aqui si alguna o todas fueren fuera de proposito enmendarlas á.

dizen que en la feria de medina an de acudir a V. S. con xxv<sup>ll</sup> ducados de los del Rey de portugal. enbie Recaudo para que acudan con ellos y los trayan aqui. y a mi parecer no se avian dentregar all almirante porque no se si gastaran ordenadamente a cabsa de muchas ynportunidades que le harian de que no se podria defender ni el Señor conde de haro por la misma cabsa. sino mandaria venir aquy un oficial abil del licenciado de bargas a quien los mandaria entregar y gastar.

yt. mandaria venir aqui a alonso gutierrez y a vosmediano ell uno para que pusiese diligencia en cobrar lo de los maestradgos. y ellotro lo de la cruçada y acudiesen con ello para sostener esta enpresa.

y pues como he dicho a mi parecer esta es la mejor estancia que

podemos tener los que aqui estamos devria V. S. dar orden como viniese aqui el Cardenal y tres u quatro de los del Consejo y oficiales de contadoria por manera que se pudiese proveer en toda esta parte de aca en lo de la hazienda y justicia y governacion y con esto y con la gente que tenemos de caballó creo que aprovecharia mucho para poder cobrar haziendo con que nos pudiesemos sostener y sin ello ni tenemos aviso ni manera de provision para podernos aprovechar de nada. y yo como tengo ya por cierto que sosteniendose lo de aqui se sostiene V. S. alla me alargo en las prouisiones y seria de parecer que se hiziesen todas quantas V. S. pudiese para questo no cayese. porque cayendo seria la misma regla que V. S. ternia mucho que hazer que no caer alli. nuestro Señor la muy yllustre y muy magnifica persona y estado de V. S. guarde y prospere de tor-desillas a viij. de diziembre.

(De letra del Comendador mayor:)

anoche començo ell almirante una materya escusada y a my ver mucho dañosa y fue hablar a la Reyna que mandase a la gente de la Junta que no hycyessen daño en tyerra de grandes. y que derramasen la gente. ella dixo que hycyese asy y tomose por testymonyo delante los dos escryvanos ante quien se solyan tomar los testymonios de la junta. esto es aprovar lo que ellos hacyan. y lo mas pryncipal hazer fundamento de la Reyna. ques poner dos Reyes de Castylla ques el mayor daño que en un Reyno puede aber. emos trabajado por estorbar que no vayan los testymonyos y emoslo acabado hasta agora. y como son pasados ya los Rebeldes de Medyna de Ruyseco hacya valladolid creo que lo podremos llevar adelante.

Seruydor de V. S.

her.º de vega

com.º may.º

En el siguiente día 9 volvió el Comendador á escribir á Su Majestad en estos términos:



**Carta original del Comendador mayor de Castilla al Emperador,  
fecha en Tordesillas á 9 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.:*

un dia despues que tomamos esta villa de tordesillas escreui a v. m.<sup>t</sup> lo que entonce auia que dezir lo que despues a sucedido es que la gente de los rrebeldes que trae don pero giron que estaua en Villalpando de que supieron que estauamos aqui se an venido derecho a Valladolid y dizen que don pedro giron escriuió a quella villa a rrehazerse de mas gente para venir sobre nosotros y que la villa le rrespondio rrepreendiendole la mala prouision que auia dexado aqui en tordesillas y diziendole que no hera bien que se aposentase en Valladolid sino en las aldeas questan mas cerca hacia nosotros.

aqui entendemos en rreparar y fortalecer esta villa no porque estando la gente que agora esta ay necesidad de rreparo para defenderse sino por que si fuere necesario sacar de aqui gran parte de gente para en otros lugares donde sea mas menester la villa pueda quedar fuerte y segura con los que en ella quedaren y pues ya estamos aqui parece que con toda la diligencia y rrecabdo que fue-se posible debiamos trabajar y procurar de nos sostener y para esto pienso que seria bien que se viniese aqui el cardenal y tres u quatro del consejo con el y algunos oficiales de contadoria para que se pudiese proveer dende esta villa en lo de la gouernacion y de la hazienda porque con la gente questara aqui y en Simancas y en otras partes se esecutaran las provisiones que dieren en lo de la hazienda. porque de otra manera en este tiempo de puertos aca no se puede cobrar ningun dinero de lo de las alcabalas de v. m.<sup>t</sup> porque en todos los lugares estan enbargadas.

anoche ell almirante pienso que no con mala intencion pero muy escusada y a mi parecer no poco dañosa. movio una meteria que fue hablar a la rreyna y dezille que mandare a don pedro giron y a estos questan con la gente que traen que no hiziesen daño en ninguna tierra de grandes y que derramasen la gente que tienen. y esto paso por ante los dos escriuanos ante quien solian pasar las cosas de la junta. y esto a mi parecer es muy grande ynconviniente. lo uno por que es aprovar lo que hazian estas comunidades que quando que-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 94.

rian dezir que mandaua algo la Reyna tenian esta mesma manera y lo otro y muy principal hazer ningun caso de la rreyna pues su alteza no esta en dispusicion de entender en ninguna cosa de gouernacion en sabiendoloyo hable al Conde de venavente que tiene mas entrada con ell almirante que otro para que lo estoruase y que no fuesen los testimonios el le hablo y se suspendieron y no se an enbiado y asi se trabajara todo lo posible para que no se enbien ni aya cosa desta calidad. Porque cierto seria negociacion que della me parece que podrian resultar muchos ynconvinientes. y pareceme que v. m.<sup>t</sup> deberia proveer escriuiendo all almirante y conde de venavente y marques de hastorga y conde de haro que en esto de la rreyna pues saben la dispusicion que plugo a nuestro Señor de le dar que no entiendan con ella en otra cosa sino en que este en su libertad como agora lo esta y en que sea tratada y seruida como conuiene a su persona rreal.

quando escreui a v. m.<sup>t</sup> que los procuradores auian huydo. no sabiamos como estauan algunos dellos escondidos en Santa Clara. despues hallamos que heran huydos don pedro de ayala procurador de toledo y otros algunos y quedaron de auila y leon y salamanca y creo que de otras cibdades que a la verdad yo no los he visto. y estan alli en Santa Clara como he dicho y azeles puesto guarda para que esten a buen Recabdo cuia S. C. C. M. ynperio y rreal estado nuestro Señor guarde y prospere con acrecentamiento de mas reynos y señorios. de tordesillas a ix. de dizienbre de Dxx.

de b. s. c. c. m.

umill syervo y basallo de bra magestad que  
sus Reales pyes y manos besa  
hernando de vega  
com.<sup>r</sup> mayor.

El Cardenal de Tortosa el día 10, desde Medina de Rioseco, decía al Emperador (1) que favoreciese á los pueblos de Guipúzcoa que habían recibido por Corregidor al Licenciado Acuña, y al propio tiempo recomendó al Conde de Alba de Liste para una capitania de gente de armas.

El Almirante de Castilla, en 11 y 12 de Diciembre, dirigió al Condestable las dos siguientes cartas:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 184.

**Carta autógrafa del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 11 de Diciembre de 1520 (1).**

*muy yll. S.*

por otras e escrito a vra md aciendole saver el peligro en questa medyna y que convyene que nvy e ally sobre los quynyentos yn-fantes questan a cunplymyento de dos myl de los que tiene echos soplyco a vra md. que lo aga luego con un correo que vyno al Señor conde de aro escrybyre mas largo guarde dios la muy yll.<sup>e</sup> persona de vra md. echa a xj de dycienbre.

seruidor de vra md.

El almirante.

**Carta autógrafa del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 12 de Diciembre de 1520.**

*muy ill.<sup>e</sup> Señor.*

et no estar medina para poder perder cuydado della no hazemos nada ny entendemos en hazer guerra y daño a esta gente como nos le hazen ques mucho. por lo qual suplico a vra md que de los soldados que ay se an hecho enbie v. m. luego a Medina mil y quinientos onbres porque con aquellos y los questan y los de la villa estara a buen Recado. y haremos lo que se a de hazer que estamos atados sy esto no se probee Suplico a v. m. que esto mande luego porque sera abreviar y haser bien las cosas | y asi mesmo que enbie v. m. al Capitan vadillo cinquenta escopetas con sus frascos y moldes. a medina que me las a enbiado a pedir si v. m. esto probee sera grandisimo bien yo le suplico que se haga sin dilacion porques-  
tos nos hazen daño muy rezio. y asy acabo rogando a dios guarde la muy ill.<sup>e</sup> persona de v. m. de tordesyllas a xij de dizienbre de 1520.

a Serbicyo de v. m.

el almirante.

Con la misma fecha del 12, el Cardenal de Tortosa escribía al Condestable de Castilla la siguiente carta:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folios 409 y 410.



**Carta original del Cardenal de Tortosa al Condestable de Castilla,  
fecha en Medina de Rioseco á 12 de Diciembre de 1520 (1).**

*muy illustre y muy magnifico señor.*

despues de hauer despachado para v. m. el correo que partio oy a las iij de la tarde Rescebi estas dos cartas del Señor almirante y segund lo que por las mias significa quiere que v. m. provea de mas gente para esta villa porque teme que yendome yo della terna mas necesidad | y me escriue que ahunque me haya de partir que dexe aca la gente y asy lo hare plaziendo a dios pues por la bondad suya yo no tengo necesidad de goarda para me goardar ni me euro de la pompa que aquello me puede dar. solamente hago notamiento de lo que dizen las gentes que cada uno quiere goardar lo suyo y a costa del rey que si fuese a la suya no me pareceria mal. v. m. proueera en ello lo mejor que le pareciere.

lope hurtado me ha enbiado a desir que la gente de los grandes que esta en tordesillas no es tan bien mandada como seria menester. y que es mas prouechosa y mejor mandada la que hazen los capitanes de su m.<sup>t</sup> por condutas. y que seria bien que sy a v. m. sobra alla alguna que le enbiase a tordesyllas y que en lugar della se despediese otra tanta de la de los grandes. escrivo a v. m. lo que me dize. y el provea lo que mandare N. S. la vida y estado de v. m. conserve a su santo servicio. de Ruyseco xij de deziembre.

Yllustris mag.<sup>r</sup> sierue v. amirg Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

El Cardenal Gobernador escribió á S. M. dos cartas el día 6, diciendo lo siguiente:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en  
Medina de Rioseco á 6 de Diciembre de 1520 (2).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>t</sup>*

A iij. del presente escreui a V. Al. como se hauia ydo la gente de la junta dende villabraxima a villalpando | y como el exercito de V. M.<sup>at</sup> se fue tras ellos y porque les parescio despues que lo de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 185.

(2) Idem id., id. id., P. R., leg. 2.º, fols. 178 y 179.

tordesyllas era lo principal como yo el sabado passado lo hauia dicho en presencia de todos los caballeros acordaron de dexar la jente de la junta y dar sobre Tordesillas en donde llegaron ayer a la noche | y despues de llegados requirieronles por dos vezes que abriesen las puertas | e iamas quisieron, de manera que lo pusieron a las manos | oy a las ocho horas de manyana he recebido carta del almirante y del conde de benavente como a fuerça darmas tomaron la dicha villa de tordesyllas lo que cierto ha sydo una grande jornada porque con aquello se ataia todo el fonamiento de los errores y desconciertos que hazian || todos estos caualleros lo han fecho muy bien | y V. Al. les es en mucho cargo | esta villa sta en grandissimo peligro porque temen que assy como tordesyllas ha sido saqueada | assi recelan que los de la junta vengan a hazer lo mysmo aqui | yó stoy aqua con la gente del Conde de Castro què llevo en esta villa ayer a la noche en persona | y queda aqua para defenderme.

Vra. M.<sup>at</sup> deue acelerar dexadas todas estas cosas su presta uenida | que no enbargante que esto se haya fecho bien | si la cosa se alterasse seria muy mucho peor de remediar que lo passado | y creame V. Al. que si la Reyna N.<sup>a</sup> Señora firmara una sola carta que nunca en vida de Su Al. Vra. M.<sup>at</sup> fuera Rey de Castilla, y porque el almirante scriue a V. Al. particularmente de lo que alla ha passado | remitome a lo que por su carta y por la que me ha scritto vera V. Al.

Saldaña me ha uenido de tordesyllas con el despacho desta buena nueva y en albricias della me rogo que la lleuasse el de mi parte con las cartas susodichas a V. M.<sup>at</sup> de lo qual he sydo contentò | y assi suplico a Vra. Al. que en todo lo que se le ofreciere le mande hauer por encomendado en su bien y endreça | gratificandole este servicio y los otros en alguna cosa justa y honesta.

lo que le he escrito del thesorero alonso gutierrez | suplico a V. Al. mande despachar luego que cumple al seruicio de V. M.<sup>at</sup>

El Secretario Çuaçola reside aqua solo sirviendo muy bien a Vra. Maj.<sup>t</sup> con mucho treuaio y sin prouecho ninguno | y nunca me ha desesuperado en todas las tribulaciones passadas como ya por otra escreui a V. Al. | desseo que en señal de alguna gratificacion y exemplo de los que bien siruen | V. M.<sup>at</sup> me embiasse para el hun abito de Santiago || suplicole que me lo embie | pues demas de los otros respectos por ser el tan buen hidalgo lo merece | y venga por merced con la primera posta porque sera seruicio de Vra. M.<sup>at</sup> cuya vida y Real estado nuestro Señor luengamente guarde con toda prosperidad. En Medina de rioseco a vj. de Deziembre de mil quinientos y veynte.

Vre treshumble serviteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

En otra carta acusaba recibo del envoltorio que le entregó Lope Hurtado, y decía:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioséco á 6 de Diciembre de 1520 (4).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>t</sup>*

Despues de hauer scrito a V. Al. oy sobre lo que ha passado en Tordesyllas | he recebido este emboltorio de Lope hurtado por el qual segun me dice en su carta scriue a V. M.<sup>at</sup> muy particularmente lo que ha sucedido en aquella victoria | y como todos aquellos caualleros besaron las manos a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y que Su Al. se holgo y descanso mucho con ellos | y porque V. M.<sup>at</sup> con presteza sepa todo lo de aqua se despacha esta posta con el dicho emboltorio || guarde nuestro Señor la vida y Real estado de V. Al. luen-gamente y con toda prosperidat. || En Medina de rioseco a vj. de Deziembre de Mil quinientos y veynte.

Vre tres humble serviteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

El Dr. Beltrán escribió á S. M. el mismo día 6, diciendo que Saldaña era testigo de vista de la libertad de la Reina, pero que nada estorbaba la breve venida de S. M. á estos Reinos. El Obispo de Osma ofrecía (2) aderezar la gente de la tierra de su iglesia y de su casa para ir donde S. M. mandase. Y el Licenciado Vargas, desde Burgos, decía (3) que la experiencia demostraba cuán provechoso era para el servicio del Rey que el cargo de Capitán general de este Reino y el de Gobernador estuviesen en una persona, y cuán dañoso era estar en diversas. Mientras fuesen menos los que manden, mejor se administrará lo de la guerra y de la justicia. Estos juicios reconocían por fundamento el saber que el Condestable escribía al Emperador el día 7 (4), pidiendo para su hijo el Conde de Haro el cargo de Capitán general de estos Reinos, porque ello se haría

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 180.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 45.

(3) Idem id., id. id., leg. 104.

(4) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 146.



á menos costa que si otro lo tuviere, y él recibiría afrenta, siendo Condestable y Virrey por S. A. y que á otro se encargase.

El recobro de Tordesillas sirvió para dulcificar las relaciones, bastante perturbadas, entre el Comendador Aguilera y el Conde de Benavente, en términos de escribir el primero á S. M. (1) que en la jornada de Tordesillas y en lo de libertar á la Reina, todos los señores y caballeros que allí estuvieron habían servido mucho á S. M., pero especialmente el Conde de Benavente, cuya bandera fué la primera que se clavó en el muro. El Cardenal Gobernador, más tranquilo, escribió al Emperador el día 10 en los siguientes términos:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 10 de Diciembre de 1520 (2).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

A vj. del presente screui a V. Al. lo que fasta stonces se hauiá ofrecido assi de la toma de tordesillas como de todo lo demas | despues se ha passado el exercito de la junta dende Villalpando a hun lugar que se dize Villanubla que sta a dos leguas de Valladolid | e oy lunes se ha ydo a Çaratan questa a media legua daquela villa | dizese que tienen pensamiento de rehazerse y con la gente que Valladolid les embiare | y con la que de toledo, Segouia, Madrit | Salamanca | toro | avila y Medina acudiere por otra parte con ell artilleria que tienen entienden de dar sobre tordesyllas | en Valladolid se hizo prégon el sabado passado que todos los lugares destos grandes y caualleros comarcanos sean saqueados y destruydos a fuego y a sangre || yo todavia me he detenido fasta ahora en esta villa | pero pues stoy solo y sin conseieros ni dineros, y veo que las cosas se lleuan ya a fuerça de armas | y que mi stada por aqua es infructuosa | e inutil entiendo de me yr daqui luego | a v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> suplico quan humilmente puedo lo tenga assi por bien | que en verdat la extrema necessitat que padesco no me da lugar de me sostener ni çufrir mas el gasto que tengo, y por que el almirante y todos aquellos caualleros scriven a v<sup>ra</sup> al. particularmente sobre lo de tordesyllas, y tambien gomez de Santillan remitome a sus cartas.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 50.

(2) Idem id., P. R., id. id., leg. 2.º, fols. 182 y 183.

Muchas noches hauemos sperado y speramos de hora en hora los enemigos en esta villa | y estamos muy mal proveydos de gente y darmas | y a mas desto los vezinos della son muy comuneros.

La gente de don Pedro giron y del Obispo de Çamora. roba de cada dia en gran manera á los servidores de V. Al. | y todos los enemigos en general hazen gran daño en el Reyno que es lastima | y si V. Al. no viniesse luego todo seria perdido sin remedio.

El Memorial de los questan presos en Tordesyllas va con esta como vera V. Al. | no se que es la causa que tan pocas postas vienen | pues yo certifico a vra mag.<sup>t</sup> que es grande inconveniente tanta tardança y dilacion | porque cumple mucho paral buen camino de los negocios. que se nos responda particularmente a todo lo que tenemos escrito a V. Al. y luego.

El Conde de Castro fue de los primeros que se ofrecieron en seruicio de V. M.<sup>at</sup> y con su gente esta ahora aqui para la defension y guarda de mi persona y de todos los otros que en esta villa estamos como por otra lo he scrito a V. Al. Suplico a V. M.<sup>at</sup> le mande screuir agradeciendole sus seruicios | y tambien a gomez de Santyllan questa en tordesyllas | y ha seruido y sirue muy bien a V. M.<sup>at</sup>

La tenencia de la fortaleza de tudela de Navarra sta vaca por muerte de garci perez de Varaix | sobrella me han scrito el marques de falces el qual con cinco hijos ha seruido bien en tordesyllas y fueron de los primeros que escalaron la cerca || el duque de Naiera en fauor de don pedro de beamont que sta en tordesyllas como Vra Alteza vera por las que van con esta || y tambien el Prior de Navarra que es muy buen servidor de V. M.<sup>t</sup> en fauor de Lope de Soria criado de V. Al. y como yo no tengo facultad de proveher cosas de semeiante qualidat soy inportunado por muchos de screuir y suplicarle sobrella | y no lo puedo escusar por todos los que bien sirven || Vra M.<sup>at</sup> lo mande ver le suplico y proveher della conforme a las leyes daquel Reyno lo que fuere su real seruicio || cuya vida y stado nro Señor luengamente guarde con toda prosperidat | En Medina de Rioseco a x. de Deziembre de mil quinientos y veynte.

Vre treshumble seruiteur Il Card.<sup>1</sup> dertusenj.

(El folio 183 es papel suelto adjunto con la carta anterior.)

El Arçobispo de Santiago se siente muy agraiado de la esencion que el Obispo de Salamanca procura diz que en preiuyzio de su arçobispado | suplico a Vra M.<sup>at</sup> mande screuir sobre ello a nuestro muy Santo padre que tenga por bien su S.<sup>at</sup> de proveher que se guarde entre ellos justicia | y que contra aquella nadie sea bexado | que ya puede ver Vra Alteza quan justo es se mire por las cosas del dicho Arçobispo.

fernando de Santangel Contador mayor de quantas de V. Al. en estos rreynos | viendo quan perseguido ha sydo sobre este oficio por hauerlo conprado | ha acordado de lo renunciar a hun hijo suyo que diz que es natural destos Reynos, y hase fecho la prouision que va con esta sobre llo en forma | y porque es persona que ha seruido y sirve muy bien a  $\overline{\text{Vra}}$  Mag.<sup>t</sup> | suplico a V. Al. la mande ver y firmar | y despachada embiariela luego | que en verdat el merece muy bien sta mrd de V. Al. y otras mayores.

La primera vez que se habló en la correspondencia diplomática que vamos examinando, de las desconfianzas que las Comunidades adquirieron respecto de la lealtad de D. Pedro Girón, fué en la carta que el Comendador mayor de Castilla, Hernando de Vega, escribió á S. M. en 12 de Diciembre. Dice así:

**Carta original del Comendador mayor de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 12 de Diciembre de 1520 (1).**



S. C. C. M.

despues que se tomo esta villa e escrito a  $\overline{\text{vra}}$  mag.<sup>t</sup> dos vezes lo que agora ay que dezir es que ell exercito de los rrebeldes se vino a Çaratan y a otras aldeas que estan por alli que son tierra de Valladolid a don pero giron no dexaron entrar en Valladolid. estan todos muy mal con el | dizen que es traydor que se aparto a villalpando porque hubiese lugar de poder tomar nosotros esta villa. de la gente que alli tienen se les va mucha. an enbiado a todas las cibdades que les enbien mas. dizennos que salen de mala voluntad. an enbiado por juan de padilla y dizen que es salido ya de toledo con mil y quinientos honbres. creese que llegado le haran capitan general y quitaran a don pero giron. y asi habra don pedro començado y acabado aquel buen cargo que tomo saliendo del con honrra y con provecho.

lo que aqui se a hecho y hazè es fortalecer y rreparar esta villa y proueella de mantenimientos haziendo una grande alhondiga en que aya mucho trigo y ceuada de rrespecto. como ay mucho en ella ganado se procura de tener para en tienpo de necesidad si la hubiere.

en Simancas estan docientas lanças y quatrocientos ynfanter. en

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 17.



torre de lobaton cient lanças y trecientos ynfantés. con estas guar-  
niciones pensamos estar proveydos de mantenimientos y si los rre-  
uelados estubiesen en el campo quitargelos a ellos.

Como otras vezes e escripto lo que honbre puede dezir de lo que  
v. m.<sup>t</sup> debria Proueer por venir tan tarde las prouisiones y mudar-  
se aca en tan poco tienpo los negocios parece que no a lugar de  
aproueechar mucho. mas entiendo que seria bien que v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> en-  
biare prouisiones desde alla. diziendo que hera ynformado destas  
gentes que estauan juntas de una parte y de otra y que esto no po-  
dia ser sin mucho daño del rreyno que mandaua a estos rrebeldes  
que derramasen luego la gente que tenian junta so grandes penas  
por quel mandaua a sus gouernadores que haziendose esto asi der-  
ramasen la que auian llamado que no quedase sino la de sus guardas.

y la verdadera prouision es la que nunca se a de callar. la venida  
de v. m.<sup>t</sup> porque en su ausencia los rrebeldes destruyen el rreyno  
por una parte y nosotros por otra y que nos vaya bien ni que nos  
vaya mal no puede ser sin perjuicio del seruicio de v. al. pues el  
rreyno es suyo cuia S. C. C. M.<sup>t</sup> ynperio y rreal estado nuestro Se-  
ñor guarde y prospere con acrecentamiento de mas rreynos y seño-  
rios. de tordesillas a xij. de dizienbre.

de V. S. C. C.

umyll syerbo y basallo que sus Reales pyes y manos besa  
h.<sup>o</sup> de vega

comendador maior.

Con las noticias transmitidas á Burgos pudo escribir el Con-  
destable á S. M. el día 13, noticiándole la libertad de la Reina  
é Infanta, y la necesidad de que fuese á Tordesillas en los si-  
guientes términos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha  
en Burgos á 13 de Diciembre de 1520 (1).**

S. C. R. C. M.<sup>t</sup>

Despues que pedro de velasco mi sobrino partio de aqui por las  
postas para v. m.<sup>t</sup> he escripto muchas vezes y hasta agora no es

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º,  
fol. 150.

venida posta. y postreramente a vij. deste escreui haziendo saber a v. m.<sup>t</sup> la libertad de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> uestra madre y de la Señora ynfanste. lo que agora ay que hazer saber a v. m.<sup>t</sup> es que otros muchos que me scriuen de tordesyllas la necesidad que ay de my yda alla me scriue un onbre de bien y de buen seso una carta cuyo treslado en lo que toca a esta materia enbio aqui a v. m.<sup>t</sup> yo estoy el mas penado del mundo en verme atado aqui en esta ciudad y no poderme hazer ciento para poder servir a v. m.<sup>t</sup> porque tengo muy grand Recelo que en lo de aquel exercito aya algund ynconueniente que quiza cesaria syendo yo presente y se muy syerto que si yo saliese de aqui aunque lo pudiese hazer que todo esto caeria y se perderia y el daño alcançaria a lo de tordesyllas. de manera que en no aver v. a. despachado lo de los capitulos desta ciudad todas las cosas de aca estan en grandisimo peligro. yo en la mayor congoja que pense estar en mi vida. por no poder socorrer a todo que yo prometo a V. A. que lo que menos en este mundo me pena es que me ayan tomado a Villalpando ni ninguna otra cosa que estos puedan hazer en mi perjuyzio con que lo que toca a seruicio de v. m.<sup>t</sup> se haga como se deve hazer. por ende suplico a v. m.<sup>t</sup> quanto puedo que mande desenbaraçarme de aqui de burgos y enbiarme este despacho para que esto se sosiegue porque dexado esto pacifico ya pueda socorrer a lo otro y pues vee v. m.<sup>t</sup> quanto cunple esto o vro seruicio y que ninguno otro fin me mueue escusado seria suplicalle con tanta instancia que v. m.<sup>t</sup> lo avia de mandar syn pedirlo yo.

El Cardenal se esta en Medina de Ruyseco solo sin ninguno del consejo porque todos salieron de alli a quatro deste mes huyendo y de noche no se a que causa y el presidente y los del consejo estan en Castro. yo he enbiado a pedir por merced al Cardenal que se venga aca y se junte con el consejo y hasta agora no lo ha fecho paresceme que se devria apartar de los inconviniente y peligro y juntarse en lugar seguro con el consejo para la buena gouernacion y administracion de la justicia y autoridad de v. m.<sup>t</sup> y dexar para los legos que estemos alli donde ay la necesidad de la guerra sy v. m.<sup>t</sup> fuere servido seria bien escreuir al Cardenal que lo hiziese asy y que el y los del consejo estubiesen en lugar seguro para la administracion de la justicia porque en verdad yo tengo verguença que anden saliendo huyendo de tantos lugares pudiendose escusar.

El conde de aguilár ha estado en su tierra porque como este cerca de Navarra y de alli se saco alguna gente de guerra. me parescio que conbenia asy para que si algo se ofresciese en aquel Reyno pudiese socorrer presto. y como fue toda la gente de cauallo y de pie

que yo tenia en esta cibdad con el conde de haro mi hijo quedo sola esta ciudad y no con tan buen recabdo como hera menester | todo por socorrer a la mayor necesidad y asi me fue forçado escrevir al conde que viniese el qual entro oy aqui con cient lanças muy buenas y quinientos onbres de pie muy buenos y siete pieças de artilleria de campo buenas y con mejor voluntad de servir a v. m.<sup>t</sup> estara aqui algunos dias hasta ver en que para lo de tordesyllas y lo de aqui suplico a v. m.<sup>t</sup> le mande escrevir dandole las gracias de lo que con uerdad es las meresce.

pedro de varayz alcaide de la fortaleza de tudela de Navarra es muerto y porque como v. m.<sup>t</sup> sabe toda aquella cibdad es de agromonteses y estos de Varayz han servido mucho y muy bien a v. m.<sup>t</sup> suplico a v. a. pues el dicho alcaide no tenia hijos me haga mrd de la dicha tenencia para un hermano suyo que creo que esta en servicio de v. al. en lo qual yo Rescebire mucha mrd.

Dizenme que este allide tenia trezientos ducados de por vida que se consumen agora el conde de haro me escrevio que de su parte y de la mia suplicase a v. m.<sup>t</sup> hiziese mrd dellos a dionis deça que lo hizo valientemente en el conbate de tordesyllas y lo tiene bien merescido mucha mrd me hara v. m.<sup>t</sup> en lo mandar proveer asy.

Una de las personas que han syenpre servido e sirven a v. m.<sup>t</sup> en esta cibdad de burgos es juan Ruyz de gaona contino de v<sup>ra</sup> casa el qual hizo Relacion que por no Resydir en v<sup>ra</sup> corte el secretario pedro de torres que tiene cargo de solicitador de v<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> en ella avia necesidad de poner otro solicitador y que en remuneracion de sus servicios le proueyese del dicho cargo y como quiera que dello ay necesidad y la persona deste es muy bastante para ello y aun para otra cosa de mas calidad no le prouey del hasta consultallo a v. m.<sup>t</sup> aunque le di palabra y esperança dello y porque a los que agora sirven | especialmente en cosas de pueblo de que tantas necesidad ay es mucha razon que v. al. haga mrdes para animar a los otros que sirven | suplico a v. m.<sup>t</sup> le mande proveer y hazer mrd del dicho oficio | guarde y acrecienta N<sup>ro</sup> Señor la vida y muy poderoso y Real estado de v. m.<sup>t</sup> con acrescentamiento de muchos mas Reynos y Señorios como v. m.<sup>t</sup> desea. de Burgos xij. de dezienbre.

de bra majestad

mayor serbydor que sus muy reales  
manos besa

el condestable,

En la Casa Real de Tordesillas no faltaron desleales, según



se desprende de una carta del Almirante al Emperador, fechada en dicha villa á 13 de Diciembre. Dice así:

**Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 13 de Diciembre de 1520 (4).**

*Sacra Ces.<sup>a</sup> C.<sup>a</sup> Mag.<sup>t</sup>*

Quando esta villa de tordesillas se tomo huuo entre los criados de la Reyna nuestra Señora algunos tan culpados. que no solo tienen perdidas las haziendas y officios mas las vidas puestas en harta auentura señaladamente ay uno que es despensero mayor de Su Alteza que tiene perdido el oficio del qual hemos proueydo a gaspar de Villarroel contino de la casa de V. M.<sup>t</sup> que es persona muy confiada y a seruido tambien en esta jornada y en otras que merece muy bien esta mrd. y otras mayores. soplico a bra. Al. lo tenga por bien que yo Recebire en ello mrd. y haciendo mrd. a los servidores porna desseo a todos de parcelles en las obras. Guarde dios la muy Real persona y estado de V. C. M.<sup>t</sup> por muchos y muy auenturados tipos. En tordesillas a xiiij. de Dezienbre de 1520.

Servidor que los pyes y manos  
de bra. c. c. m.<sup>t</sup> besa

el almirante.

Pero revestía aún mayor gravedad la sospecha de que la Infanta Doña Catalina había sentido simpatías por la causa de las Comunidades. Rodríguez Villa dió á conocer la carta que la referida Infanta (2) escribió á su hermano Carlos I disculpándose de no haber escrito desde que salieron de Tordesillas los Marqueses de Denia; y dando gracias á Dios por lo sucedido, le añadía que S. A. estaba buena, que, según la importunidad y enojo que le habían dado éstos de la Junta, no era poco. Cruzándose con esta carta, Carlos I escribía á su hermana Doña Catalina desde Worms á 17 de Diciembre (3), sintiendo los des-

(4) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 113.

(2) Rodríguez Villa, *Doña Juana la Loca*, pág. 345.

(3) Idem id., id. id., pág. 346.

acatos y atrevimientos que los traidores que se juntaron en Tordesillas habían hecho á la Reina y á la Infanta (1), *que aunque hay otras cosas grandes que sabeis para remediar, sólo esto determinó su partida para estos Reinos*. Pedíala por merced que trabajase para que los traidores se fuesen luego y tornasen al servicio los Marqueses de Denia; *y para esto debeis de conservar con ellos y todo tratillos y tenellos y nombrillos como traidores y deservidores de S. A. y míos, pues por tales los he mandado declarar*.

El Almirante de Castilla (2) mantenía ya frecuente correspondencia con el Emperador, ya recomendando á D. Beltrán de la Cueva para una Capitanía por lo mucho y bien que había servido, ya confiando diversas creencias á Angelo de Bursa y á D. Luis de la Cueva (3), de quien dijo en carta del 17 al Emperador (4) que como testigo de vista daría cuenta á S. M. de todo lo pasado en Tordesillas, y mejor que otro, pues sacó las manos en la cabeza, y por lo que sirvió en esta jornada merecía toda merced. Esta carta consignaba en su último párrafo que á la hora en que la escribía le llegaba nueva que toda la gente de los Gelves que estaba con las Comunidades estaba determinada á pasarse al Conde de Haro en servicio de S. M.

En carta autógrafa del Almirante al Condestable le decía:

(1) Existe un párrafo descifrado de carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, sin fecha, revelando que cuando fueron echados de Tordesillas los Marqueses de Denia, los de la Junta impusieron á la Infanta en más de lo que convenía á su honestidad y recogimiento, dándola á entender que la casarían y asentarían casa desde luego; y como ciertas mujeres que estaban con S. A. no le permitían tener á la doctrina de la Marquesa el respeto que sería razón, pedía se quitasen aquellas mujeres de su compañía, escribiendo á la señora Infanta, mostrando algún sentimiento en lo pasado y poniéndola en razón para lo venidero, acerca de lo cual había informado largamente el Marqués.—Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 2.º, fol. 178.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folios 111 y 112.

(3) Idem id., id. id., folios 114, 115 y 116.

(4) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 172.

**Carta original del Almirante de Castilla al Condestable, fecha en Tordesillas á 19 de Diciembre de 1520 (1).**

*muy yllustre Señor.*

a la ora que sta se aze emos savydo de persona muy cyerta la determinacyon questa jente tyene la qual es esta que aquí va para lo cual es menester que v. m. provea en estas cosas syn dylacyon nynguna asy que pues tanto convyene no haya que cyerto este memoryal dize verda. guarde dyos la muy ill.<sup>e</sup> persona de v. m.<sup>d</sup> echa en tordesyllas a XIX de dycyenbre año de travajos.

a serbycyo de vra md.

el almir.<sup>te</sup>

Conde.

*Copia del memorial incluso y que se cita en la carta anterior.*

lo que don pero laso y los capitanes tienen concertado es esto.

ellos juntan toda la jente que pueden en valladolid y con ella tienen determinado de venir a quebrar la puente de Simancas y dally venyr a quebrar la de tordesyllas lo qual pueden lijeramente hazer con su artillerya y hecho esto tienen pensado de venyre por el otro cabo a tomar a torre de lobaton y asentar ally su Real y quitarnos los bastimentos o que salgamos a pelear con ellos.

Conviene que vra md probea de la mana que aquí dire lo primero en buscar dineros porque sin estos ni puede aver Reparos ni podemos tener gente.

lo segundo enbiar al duque de najara por las quatro pieças dell artilleria gruesa que se tomaron a los franceses y que v. m. haga dos mill onbres | que sean hutiles en que aya a lo menos quinientos escopeteros. y despedirse a daca jente que no aprovecha y con esto Remediarse a todo. con ell ayuda de dios.

asymesmo nos parece que v. m. deve luego enbiar al Rey de portogal una posta para que enbie el dinero por su tierra. y no por cambios porque conviene mucho. yo lescopyo una carta va abierta sellela v. m. con su sello.

hemos menester mucha polvora y quel artilleria traya municion.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 147 y 148.



yo escrivio al duque de najara v. m. le ynbie la carta y pueden los dos mil onbres a guardar el artillerya y venir con ella.

tanto temor tengo de mañana por no saber lo que a dazer burgos questoy desatinado sy estas cosas de dios en que andamos el las guiara.

esta gente no quiere oyr concierto ninguno mas soy ynformado que si algunos dellos quedasen por gobernadores junto con los que oy son que vernian en concierto | y tambien querrian tener alguno aquy con la Reyna nuestra Señora | se dezir que si el marques aquy queda a de ser con mucha jente porque segun es mal quisto de los de la villa luego le echaryan fuera syno huviese fuerça con que Re-systillos esto sea solo para con vra mrd y no para con otro.

la ynpusyeyon de toledo son dozientos ducados cada dia porque vea v. m. si an ganado de despachar estos negocios crec que si no ay concierto que los desconciertos yran adelante.

El Señor conde de haro dize segun me ha dicho que si algo acacece a v. m. que se a de yr con la gente y sy el se va este lugar queda perdido y todo lo questa cabel.

En carta del 21 mostrábase el Almirante impaciente por saber cómo había quedado lo de Burgos, y escribía al Condestable en los siguientes términos:

**Carta original del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 21 de Diciembre de 1520 (1).**

*Muy yll.<sup>e</sup> Señor.*

por este proceso bera vra md lo que ay que decyr yo sopleco a vra md que luego me aga saver como a quedado lo de burgos que yo estoy con el mayor cuydado del mundo asta savello por ver a vra md en tanto trabajo y gasto de su casa y aventura y començado a perder su estado y que no aya memoria dello mas que syno uvyere pasado nada. dyos le rremedye que con verda Señor ques cosa no solo para sentyr syno para morir oylo y por que me mata todo lo que veo acavo besando las manos a my S.<sup>a</sup> y a la Señora Condesa echa a xx de decyenbre.

a servycyo de  
bra md.

El Almirante.

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 119 y 120.

El documento que se cita y va incluso en la carta anterior, dice así:

Ell acuerdo que escreui a vra md. que tenyan hecho los questan en Valladolid creo que pornan muy presto en efecto porque aguardan a Juan de Padilla el qual llegara a Valladolid daquy al lunes.

en lo de torre de lobaton en que se avia de poner remedio ninguna cosa se haze en su reparo. y aunquel lugar sea mio la causa es del Rey y de todos y el que menos pierde soy yo que yo prometo a V. M.<sup>t</sup> que si tuviese dineros que no dixere que lo Reparase a nadie.

el cerco teneimos en la mano para lo del socorro he pensado que sera bien que se escriba al duque de Najara que a escrito muchas vezes que podra sacar secientas lanças de Navarra y dos mil soldados y que vra md. enbiase los otros dos mil que hazia | y que nos enbie luego mucha polvora y dineros para pagar la gente y estas cosas an de ser con muy gran diligencia y porque si fuese menester para dalle mas prisa my carta para el duque de Najara enbiasela vra md. luego. y lo de las pieças de artilleria gruesas y municion es menester que se pida con mucha prisa y la polvora que venga luego.

ningun partido se mueve por parte destos solo me an dicho que creen que se concertarian en que quedase v. m. y el Señor Cardenal por gobernadores y otros dos del Reygno con vosotros. y con el marques que quedasen aquy otros dos que piensan que vernian en este partido | verdad es que tambien piden que los del consejo no esten en el.

bien es mirar si se deve daventurar todo o si se deve de conceder esto que si sobre todas las cosas se a denbiar a flandes | antes que venga la Respuesta estara la carga en el suelo | asy ques bien de mirar qual se tiene por menos ynconvenyente que nos cerquen desta manera que he dicho quebrando las puentes y estando donde nos quiten los mantenimientos y que la necesidad nos haga salir a pelear con ellos con menos jente de la que tienen. y adonde ellos ternan asentado su Real a su ventaja o que no nos podays descercar o que se tome concierto | sobresto determine v. m. luego.

el Señor Conde de benavente se parte oy para su casa y con el muchos caballeros.

el conde de osorno se va a la suya.

el Conde dalva a dias que no esta aqui | poco a poco se van los principales | los enemigos siempre se van aumentando | tenemos aqui tan mal recaudo que ningun espia ay con ellos en ninguna parte. ny sabemos las nuevas syno de los camynantes. yo no vy cosa jamas tan perdida como todo esta yo prometo a vra mrd que a bien menester dios que lo Remedie | y que creo que sy v. m. no

viene y presto a ello que no puede estar mas perdido de lo que oy esta de manera que la ganancia de tordesyllas avra sydo perdicion de todo por el mal Recado que ay.

Si el Cardenal ay escrive que se probea de un corregidor para Ciudad Rodrigo devease hazer luego porque se perdiera aquella ciudad sy luego no se probee.

ell adelantado de Çaçorla escrybe que si le hazen capitan del rrey que tomara dozientas lanças y que las terna a su costa ocho meses sin pedir la paga y que hara guerra a Ubeda y a jaen y que los hara que vengan al seruicio del Rey y que se juntara con el prior de San juan y otros cavalleros y que haran guerra a toledo para hazella que no tenga aca jente.

don pedro de Çuñiga el Señor de la Aldehuela dize que hara guerra a Salamanca si se lo mandan.

bien seria que screviese v. m. all adelantado de granada que nos acudiese con la fortaleza y podrya ser que se pudiere tomar.

ayer llegaron aqui ochenta onbres darmas del duque del ynfantazgo tengo cartas suyas para todas sus tierras que acudan pero como no ay dineros no se para que se a de llamar gente.

a mala coyuntura vernia Rebolverse burgos agora.

aquy me parece que aquy se hazen muchos pagadores y esto pareceme que se me haze agravio en no pagar el thesorero alonso gutierrez. Suplico a v. m. que lo mande remediar por que sino se aze no terna en mucho que haga yo lo questotros Señores aquy va una memoria de Cibdad Rodrigo veala vra mrd. y mande probeer en ello.

Completan la correspondencia del Almirante en el mes de Diciembre las dos creencias conferidas á Angelo de Bursa y á D. Luis de la Cueva, que dicen así:

**Creencia de Angelo de Bursa y Luis de la Cueva de lo que debían decir á S. M. de parte del Almirante (1).**

*de la creencia de don luys de la Cueva.*

que sy luego no va su mag.<sup>t</sup> de por perdida a Castilla | y que creo que ningund grande no quedara que no se concierte con las comunidades que el Remedio ha de ser dalles termino breve a su

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 164.



yda con seguridad que sera cunplido. y diziendoles que sy al dicho tienpo no va que hagan su partido que esta palabra les asegurara | y que su m.<sup>t</sup> se determine de hazello asy o a conortarse de perder el reyno y que suplica no tenga por autoridad Real otra cosa sino Reposar el Reyno. porque sy no se enbia poder para ello || teme que la destruycion sea tanta que jamas pueda aver confiança que asegure et.<sup>c</sup>

*de la creencia de Angelo del Almirante.*

lo de los poderes que sin ellos no pueden haser cosa que aproveche | y que dizen que no han de sentir al Cardenal por ser estran-  
gero.

que por falta de dineros querrian que se entendiese en algun concierto.

que si los capitulos de burgos no van firmados que toda Castilla es perdida | y los governadores perdido el credito de todo punto.

que devria proueer su mag.<sup>t</sup> como se pague el saco a los criados de la reyna | no a los malos.

lo de don p.<sup>o</sup> de giron de la carta que le enbiaron.

torna a los poderes et.<sup>c</sup> y una arca de firmas en blanco.

que en caso de concierto. que orden se ha de tener para pagar el daño de Medina del campo. que lo tiene por delantero | y el saco de tordesillas.

lo que ha escripto malaga. sobre lo del arrendamiento de la saca que se deve Revocar.

lo que proueyo en la fortaleza de truxillo. y lo que dize de las otras tres del lic.<sup>do</sup> vargas.

lo de las provisiones quel cardenal y consejo dize que dieron para que tornasen a entrarlos de Seuilla.

lo de la Capit.<sup>a</sup> de don beltran de la Cueva.

que quieren dexar en tordesillas d. honbres darmas y d. ginetes y mill soldados y bien bastecido y el artill.<sup>a</sup> | en Simancas cc. lanças y d. soldados | en portillo otra guarnicion | en arevalo se porna otra.

el ofrecimiento del duque del infantadgo.

la falta que ay de capitan general.

el pregon que ha fecho dar para pagar a los criados de la reyna el saco.

que enbio al condestable por dos mill onbres para poner en Medina.

lo que pide de Roma para pribar de los bienes a los clerigos.

el concierto de Çamora que cree que se podia haser con confirmalle el priv.<sup>o</sup>

la yda de suero a avila.

lo del robar por los caminos.

lo del presidente de valla.<sup>a</sup> que le deven quitar.

lo que suplica de cosas particulares esta ett.<sup>o</sup> et.<sup>o</sup>

Como se ve, el índice de los asuntos de que Angelo de Bursa debía hablar al Emperador de parte del Almirante, permite deducir cuál era el estado del Reino después de tomada Tordesillas y qué opinión tenía el Almirante acerca de las necesidades de la guerra.

La otra creencia para D. Luis de la Cueva revestía mayor importancia y decía así:

#### Creencia del Almirante para D. Luis de la Cueva (4).

lo que vos don luis de la Cueva direis al Rey nuestro Señor es esto.

podia ser que a su m.<sup>t</sup> se le figurase o algunos le hiziesen tan blandas las cosas de Castilla que le pareciese que en ser tordesillas tomada hera todo acabado para poner dilacion en su venida y quien esto a su al. ni le es servidor ny cristiano | digo que si alguna cosa puede ser causa de su venida questa es la principal | porque a de saber su m.<sup>t</sup> que las ciudades an sentido tanto esta perdida que todas las syenten hasta ell alma. y cada ciudad por sy y cada vezino. de mana que no solo an de dar las haziendas para el remedio mas la sangre de las personas y que an de hazer todo quanto pudieren por cobralla | direys a su m.<sup>t</sup> que como no an visto contradicion en otra cosa sino en la mya a do quedo bivo el nonbre de su al. donde se juntaron todos los grandes y caualleros que sostienen lo en que estamos. que son tan enemigos de my casa y myos que an de procurar de destruyrme y asy mismo a los que a la boz de su m.<sup>t</sup> seran llegados | y que por cierto lo que yo en menos tenia es la perdida de my casa si con ella pudiese servir a su m.<sup>t</sup> mas que acabada de perder su al. acaba de perder quanto en este Reyno tiene | y que no es justo que los grandes que tan buena voluntad tyenen queden

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.<sup>o</sup>, folio 52.

tan desanparados del socorro de su venida que la necesidad les haga buscar rremedio para sus estados como les pareça que no le an hecho pequeño seruicio en dexallos aventurados y los enemygos a las puertas de sus casas por venir a tomar a tordesyllas.

En conclusyon que aueys de desir a su al. que si luego no viene que de por perdida a Castilla y crea que nyngun grande quedara que no se concierte con las comunidades y questo tenga su m.<sup>t</sup> por firme y lo crea. y si otro alguno dixere otra cosa que no le crea que yo se mejor lo que digo que otro nynguno porque se la voluntad de todos.

quel Remedio que su al. tiene es dalles termyno breve a su venida con seguridad que sera cunplido. y diciendoles que si al dicho termino no viene que hagan su partido que esta palabra les asegure. y que su m.<sup>t</sup> se determine a hazello asy o a conortarse del perdimiento del Reyno. y que torno a dezir que sy no vyene luego y ay dilacion que no la avra en perderse todo que por las postas yra la destruycion.

y que le suplico que en el entretanto no tenga por autoridad Real otra cosa syno Reposar el Reyno porque syno se enbya poder para ello que temo que la destruycion sea tanta que jamas pueda aver confiança que asegure. y que torno a dezir questo escrivo de los grandes convyene que se haga luego syn dilacion ninguna y que sino se haze que tengo creydo que su m.<sup>t</sup> pierde de todo punto el Reyno syn que quede piedra con piedra por leuantar.

señaladamente tenyendoles los procuradores presos que lo syenten todas las ciudades mucho asy que su alteza a de venir y luego y enbiar a la ora un cavallero con la certificacion que aqui digo y sy su m.<sup>t</sup> no lo haze que de el Reyno por perdido.

el almirante.

El Cardenal Gobernador, solo en Medina de Rioseco y temiendo que los enemigos entrasen en la villa de un momento a otro, no acariciaba más pensamiento que el de salir de allí y abandonar el gobierno; y en carta del día 15 al Emperador, se condolía de la manera siguiente:



Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en  
Medina de Rioseco á 15 de Diciembre de 1520 (1).

S. Ces.<sup>a</sup> C. R. M.<sup>at</sup>

A x del presente escreui a v. al. el camino que hauia fecho la gente de la junta | y el intento que se dezia tenian | como al recibir desta creo que lo habra visto v. m.<sup>at</sup> Despues hauemos sabido de cierto que el despacho del almirante y mio que Saldaña lleuaua a v. m.<sup>at</sup> sobre la toma de tordesyllas le ha sydo tomado en hun lugar que se dize Arnin que es en lipuzcoa | y ahun dizen que el dicho Saldaña sta prendido | lo que cierto me ha pesado mucho por la dilacion que haura hauido en el plazer que vra Alteza tomara della | ahunque creo que el condestable ie lo haura scrito ya por otra via | y que quando esta mia llegare vra al. lo sabra | la carta que sobrello escreui a v. m.<sup>at</sup> se ha duplicado y va con esta | y al almirante hare saber oy lo susodicho para que si en el despacho que menbio hay otras cosas inportantes lo haga duplicar y remitirmelo | y que luego se embie a v. m.<sup>at</sup>

El exercito de la junta dende Çaratan se entro todo en Valladolid con don Pedro giron y el Obispo de Çamora || ayer sallio todo daquela villa con ell artilleria y van sobre Simancas | pero todo aquello | y los de tordesillas stan a tan buen recaudo y tan apercebidos | que espero en dios que stara bien guardado | y ahun si fue-re menester les castigaran.

Don Rodrigo Manrrique me ha uenido de parte del Condestable a me instar y requerir que yo dexadas todas cosas me fuese a burgos | otramete que me protestaua que si alguna novedat acaeciese en burgos en deseruicio de V. Al. y daño del Reyno que fuese a mi cargo | y como quiera que viendo yo que mi stada en esta villa es infructuosa | y que stando como stoy solo y sin consejeros ni dinero | y que no seria para mas mi detencion sino para en guarda desta villa | screui al Almirante muchas vezes que me queria yr de aqui | y unas horas le venia a cuenta y otras no | con pensamiento de assegurar su villa | el nuncio | el conde de Castro | los obispos de lugo y de Oviedo y el Embaxador de portugal que aqui stan viendo esto eran ya subordinados y preuenidos por parte del almi-

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 186.

rante | y aunque yo staua para partirme y mis azemilas cargadas | me exortaron y fueron de parecer que no enbargante lo que hauia scrito al almirante | que embiasse persona propia al mesmo almirante | y a todos aquellos Caualleros para darles razon dello | y assi fue el bachiller Çarate con instruccion mia cuyo traslado va con la presente || crea v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> que viendo los requerimientos que por parte del Condestable se me hizieron sobre mi yda a burgos y lo que estos me dezian con mucha instancia | y lo que el obispo de Osma y don hernando enriquez su hermano me requerian de parte del almirante acerca mi quedada | y diciendome que si yo me yva daqui que todos los questan en tordesyllas se yrian a sus casas | que en esto me hallo en mucha perplexitat.

A todos los grandes y mayor parte de los Caualleros parece que si me junto con el Condestable y con los del conseio que segun stan en mucho odio destos Reynos que iamas se apaziguarian | y que conuendria mucho que v. al. mandasse | a tres dellos que por cierto tiempo se fuessen a sus casas y que se les suspendiessen sus cargos | que otramete ya dizen los del comun que mas presto tomarian por Señor hun Rey moro | que consintiessen de ser gouernados por el condestable y por los susodichos del Conseio || mande ver v. m.<sup>at</sup> todo esto le suplico y responderme a ello con toda presteza | y mire si seria bien que me retragesse yo en algun lugar por algunos dias sin entender en este cargo | ahunque cierto mas querria que del todo me absoluiese y librasse del como otras vezes se lo he suplicado, pues la grande necessitat que tengo no me da lugar de poderme sostener en el ni star mas por aqua.

De Tordesyllas tengo cartas como ayer a la noche llego el general de la orden de S.<sup>to</sup> Domingo al Almirante y ad aquellos otros caualleros de parte de la junta para les hablar | no tengo despues nueua de lo que ha passado entrellos | de lo que fuere screuire a v. al. | y para que mas particularmente v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> sea informado del stado destos Reynos | y de la extrema necessitat que hay de su presta venida | ha parecido embiar a v. al. hun cauallero que como testigo de vista le haga relacion de todo ello | y assi partira muy presto don Luys de la Cueva el qual ha seruido y sirue muy bien a v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup>

Despues que lope hurtado llego aqui no han venido cartas de v. al. ni tengo respuesta de ocho o nueve postas que le he despachado | de lo qual sta todo el mundo espantado y marauillado | y cierto es grande inconueniente la dilacion que hay en las respuestas de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> assi para lo que toca a su real stado | como ahun a cosas de particulares con quienes se ha de cumplir mayormente en esta sazón | guarde N<sup>ro</sup> Señor la vida y real stado de v. m.<sup>at</sup> luenga-

mente y con toda prosperidad || En Medina de Rioseco a xv de Diciembre de mill quinientos y ueynte.

En haviendo scrito sta tengo informacion de persona que en ello estauo presente como dos dias antes que el cerco de tordesyllas fuese la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fue inportunada por lo de la junta que firmase | diziendole que sino firmaua que no podrian dar de comer a su al. ni a la S.<sup>a</sup> infanta, y stando cercados que toda aquella villa de tordesyllas se quemaria | y que los de v. m.<sup>at</sup> llevarian presa a su al. a la fortaleza de Benavente | y cierto por milagro se escuso de lo hazer aunque le presentauan las cartas que hauia de firmar con penyola y tintero | hagolo saber a vra Al. para que extensamente sea certificado de lo que aqua passa Dat ut sup.

Vre tres hunble ll.Car.<sup>1</sup> dertusenj.

Al siguiente día 16 volvió á escribir al Emperador, diciéndole lo siguiente:

**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 16 de Diciembre de 1520 (4).**

*S. Ces.<sup>a</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

Ayer escreui a V. Al. dandole aviso particularm.<sup>te</sup> del stado destos Reynos y de lo sucedido en ellos hasta entonces | Despues ha llegado Lope hurtado dende Tordesyllas y me ha traydo cartas de los grandes y de muchos otros caualleros que alli stan | los quales con mucha instancia me escriuen que me vaya a juntar con ellos y residir en aquella villa | ofreciendome el almirante que no se hara cosa alguna sin sabiduria parecer y conseio mio | y que todo me lo remitira || y como quiera que ahun no tengo respuesta del dicho almirante ni de los otros caualleros a la instruccion que les embie con el Bachiller Çarato | de la qual ayer embie traslado a V. M.<sup>t</sup> como habra visto | y no me haya determinado en lo que huuiere de hazer | pero en viniendo la respuesta dellos si viere que mi yda alli pudiere aprovechar y hazer mas fruto y servicio que en Burgos stoy determinado de me yr a Tordesyllas y residir alla | aunque no lo podre hazer sin mucho detrimiento y treuaio de mi persona. | y con la sobrada necessitat que por muchas le he scrito que tengo de dinero para el mantenlmiento y sustentacion de mi familia || en lo

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 487.



qual es de creher que no dudara V. Al. pues ni lo que se me deue ni cosa ninguna de mis salarios se me paga.

El Comendador mayor de Castilla me embio anoche la carta que va con esta en que me scriue como don pedro giron con la gente de caualllo se ha apartado de la gente de la junta | y que se ha ydo a portillo | o a tudela | y que de las comunidades se va cada huno a su ciudat o villa, y que retiraron el artilleria en Valladolid con la gente daquela villa como por la dicha carta vera V. Al. || cierto es una muy buena nueva | y creo que don pedro se reconocera y que se apartara de comunidades segun los de Valladolid stan indignados contra el | que ya diz que le llaman alla y le tratan de traydor | plega a nuestro Señor de lo remediar todo como cumple a su santo seruicio | y al de Vra M.<sup>at</sup> y al bien y paz destos Reynos | aunque en verdat que quiera que sea no veo camino verdadero para ello sino la presta venida y Real presencia de V. Alt. | que sin ella | crea que a la postre todo se perderia a mas de lo que ya lo sta.

Don Luys de la Cueva es partido dende Tordesyllas con el despacho que vera Vra Al.

El Secretario Juan Ramirez ha seruido siempre y sirue en su oficio y en todo lo que puede muy bien | a Vra M.<sup>at</sup> y en las tribulaciones passadas iamas me ha dexado ni ha estado ausente de mi sino quando stuuu preso por los de la junta, y luego despues que le soltaron se boluio aqua a continuar sus buenos seruicios | no hazienda caso de las penas que le pusieron ni del peligro que corre en quo le tomen su casa y hazienda | de lo qual cierto se le deve por V. M.<sup>t</sup> todo agradecimiento | y porque quando V. Al. le hizo mrd. del titulo de Secretario no se le señalo ni assento con ello salario alguno | y en voluntad fidelidad, abilidad y seruicios ninguno de los otros secretarios le lleua auantaia | recibiria yo merced que en señal de alguna gratificacion le mandasse assentar por titulo de Secretario la mesma quitacion que a los otros Secretarios | y assi sup.<sup>co</sup> a V. Al. lo haya por bien y que se menbie la prouision dello | que a mas que se cunplira con el en esto con algo de lo que se le deue y de merecerlo | certifico a Vra M.<sup>at</sup> como testigo de vista que tiene muy bien servida esta mrd sin otras mayores que es razon espere de Vra Al. cuya vida y Real estado nuestro Señor guarde luengamente con toda prosperidad | en Medina de Rioseco a xvj. de Diciembre 1520.

Vre treshumble seruiteur Il Car.<sup>l</sup> dertusenj.

Terminada la jornada de Tordesillas, todos se apresuraron á pedir mercedes. Hízolo Juan de Vozmediano en 17 de Di-

ciembre desde Rioseco (1), diciendo que él y su hermano Alonso fueron los primeros en formar gente y ejército y voz del nombre Real, poniendo el dinero y plata que pudieron, por cuyo motivo los de la Junta les habían destruído las casas y hacienda. El Marqués de Astorga, desde Tordesillas á 18 (2), enumeraba sus servicios y rogaba regresase á estos Reinos antes que el enemigo malo encendiese más los daños de ellos. El Presidente y los del Consejo de S. M. estaban reunidos en Burgos el 18 de Diciembre para administrar justicia en todo el Reino. En comunicación de dicha fecha decían así:

**Carta original del Consejo Real al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Diciembre de 1520 (3).**

*Sacra Cesarea Catholica M.<sup>at</sup>*

Despues que escreuimos a V. Al. estauamos esperando a los otros del Consejo que estauan en Medina de Ryoseco. venieron y nos juntamos los mas del Consejo con el presidente y parescio que conuenia al servicio de vra mag.<sup>t</sup> de deviamos estar en lugar Realengo donde se pudiesen librar las cartas y provisiones y administrar justicia para todo el Reyno en nonbre de V. Al. como antes de agora se solya hazer | El Condestable nos embio a dezir que conuenia a seruicio de V. M.<sup>t</sup> que luego ueniesemos a esta cibdad de burgos y los alcaldes de la corte y los oficiales del consejo que estauan con nosotros lo qual hecimos ansi para que de aqui se administre justicia por todas las partes del Reyno | hallamos al Condestable con mucho zelo del servicio de V. Al. | el Cardenal no es venido a se juntar con el Condestable. Creemos que tiene mucha voluntad para hazerlo | Vra Mag.<sup>d</sup> esta informado como el almirante no a acetado el poder de gouernador que V. Al. le mando embiar y por otra parte haze algunas cosas como gouernador y en otras entiende y muestra ya sino se hazen como el las quiere | algunos del Consejo conocieron del claramente y se lo oyeron muchas vezes que tiene passion contra el Presidente y contra los del consejo y dize palabras en agrauio

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 57.

(2) Idem id., *Negociado de Estado*, leg. 8.º

(3) Idem id., id. id., P. R., leg. 2.º, fol. 56.

suyo diziendo que se deuen quitar del Consejo porque son sospechosos al Reyno y asi lo muestra por unos capitulos que ofrecio a la junta y prometio que V. Al. los confirmaria | a V. M.<sup>t</sup> escrevimos mas largamente por otra carta que V. Al. es el Señor Juez y testigo que los del Consejo no aconsejamos por palabra ni por escrito syno lo que conuenia a servicio de V. M.<sup>t</sup> | es cosa graue que el Almirante llame sospechosos a los del Consejo por complazer a los de la junta o por conformarse con lo que ellos dizen y por otros fines que como los de la junta saben que hizieron contra el Consejo cosas tan feas y con tanto desacatamiento de V. Al. y con este mismo an usurpado todos los officios del Consejo por Retenerlos ellos y escusar las culpas dizen que los del Consejo son sospechosos | Vra Mag.<sup>t</sup> sabe que auemos seruido con toda limpieza y que si el Almirante no a perdido la passion de la sentencia que el Consejo dio sobre lo del Condado de Ryvadeo en que el se mostro tanta parte como V. Al. vio al tiempo que se vio el processo y se determinaron aquellos negocios no devria guardarla para agora ni emplearla en tal tiempo pues en ello se hizo lo que era justicia. Que ciertamente quien amare vro seruicio ni deue conformarse con lo que la junta dize ni por aplazerles escreuir ni ablar en disfauor del Consejo de V. Al. Suplicamos a V. M.<sup>at</sup> mande mirar todo y pues lo que se a dicho contra nosotros es lo contrario de la verdad no permita ni de lugar que por las calunias que aquellos oponen con enemistad los del Consejo no sean bien tratados ni tenidos en otra estima e reputacion de lo que son y deuen ser tenidos y sus servicios tan antiguos lo merecen | y si asy no se hiziere seria cosa de mal exemplo en estos vuestros Reynos y fuera dellos aviendo sufrido tantas afrentas y peligros como la junta les a hecho en deservicio de V. Al. por ser oficiales de Vra M.<sup>t</sup> y sin culpa nuestra | algunos Residen en vuestro Consejo muy poderoso Señor que a veynte años que siruen en el y otros quinze y otros diez. y sirvieron en tiempo de vuestros abuelos que fueron principes que nunca se siruieron de malos minis'tros. no les fueron halladas ni opuestas calunias ny males porque nò los hizieron | no es cosa de creer que agora los avian de hazer y si los ovieramos hecho estando Vra M.<sup>t</sup> en estos sus Reynos se devieran querellar dellos y mostrarlos. Pero agora hallaron el tiempo que desearon | la ausencia de V. Al. gran deseo y voluntad de mandar como an mostrado esto a sido causa de las calunias del consejo | esperamos en nuestro Señor que ninguna persona podra mostrar en general ni en particular que ayamos seydo ni seamos sino buenos consejeros ni seamos sospechosos al bien publico del Reyno. | y en cosas de tal calidad no basta dezirlo sino mostrarlo y provar en que cosas antes



siempre tuvimos fin de remediar y obuiar qualquier opresion o maltratamiento que los grandes hiziesen a sus vasallos o otro qualquier daño a los subditos de la Corona Real y para esto avemos embiado muchos juezes y pesquisidores conforme a las leyes del Reyno para Remedyar y castigar estas cosas. creemos que por esto somos de algunos dellos mal quystos y ellos mudan el nonbre en dezir que sospechosos byen es de creer que si otras personas se pusiesen en el Consejo que no oviesen tenido aprouacyon ni esperiencia tan antigua que destos se diria mucho bien porque a estos podrian mejor encaminar en lo que desean que no ternian esperiencia de lo que conuiene proueer para la administracion de la justicia | suplicamos a v. m.<sup>t</sup> que de todo esto aya consideracion y nō crea lo que de aca se informare o escriuiere por las causas ya dichas que quien lo escriuiere ni amara vro. seruicio ny tendra deseo a la Reputacion del consejo ny a la conservacion de la justicia en especial que muchos desean no reconocer superioridad | esto escreuimos a vra. m.<sup>t</sup> no tan principalmente por lo que toca a nuestros oficios y personas sino por lo que importa a seruicio de V. Al. De la cibdad de burgos a xvij. de diziembre de dxx.

|                         |             |             |             |                        |
|-------------------------|-------------|-------------|-------------|------------------------|
| Archiepis. <sup>s</sup> | licenciatus | licenciatus | licenciatus | francis. <sup>co</sup> |
| granats                 | osuna       | de Santiago | polanco     | licenciatus            |

don Alonso licenciatus  
de Castilla de qualla.

El 20 de Diciembre aún se encontraba el Cardenal en Rioseco, pues escribía á S. M. hablándole de la libertad de la Reina y de las disculpas que daba cuando oía hablar alguna cosa contra él. La carta dice así:

**Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. Cess.<sup>a</sup> y Catholica Mag.<sup>d</sup>*

ya por otras letras mias y de otros haura sabido v. m.<sup>t</sup> como su exercito y los grandes y caballeros destas comarcas que con el se juntaron entraron por fuerça darmas la villa de Tordesillas y pu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 488.

sieron en libertad a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> v<sup>ra</sup>. madre. a quien v. m.<sup>t</sup> es en mucho cargo por el singular amor que siempre ha mostrado a su persona y succession desculpando a v. m.<sup>t</sup> en el tiempo que los de la junta habluan en su perjuizio y mandandoles que no hablasen cosa alguna contra el. y por otras causas de aquel tiempo que cada dia se nos descubren que ahunque son dignas de estimar y notar las dexo por excusar prolixidad: solamente digo que dos dias antes que se tomasse tordesillas apretaron mucho a su Alteza para que firmasse diziendole que venian los grandes a quemar a aquella villa y tomar presa a ella y llevarla a la fortaleza de benauente. y su Alteza respondio que no firmaria y que dexassen entrar a los grandes que no venian sino a seruirle | y despues que se gano a tordesillas han estado y estan los dichos grandes y caualleros que fueron en la tomar en special el almirante y el conde de benauente que son los principales, y el almirante anda en tractos con las comunidades y concedeles mas de lo que es menester ni ellos lo piden. y el conde de benauente esta mucho mas puesto en razon. por lo qual mereze favor y agradecimiento de v. mag.<sup>t</sup> ahunque a la verdad. todos tienen temor que se les alçaran sus tierras o que las perderan. y por esto diz que algunos entienden en concertarse con las comunidades. las quales creen que se esforzaran a la guerra para la primavera | y por esto para las cosas de aca no ahi otro remedio despues de dios saluo la presencia de v. m.<sup>t</sup> a la qual assi por lo que le cumple | como por hazer yo el oficio que deuo en su seruicio no puedo dexar de acordarle y solicitarle con mucha ynstancia su breue venida. en la qual consiste todo el bien destos Reynos. por cuyo beneficio y remedio y por lo que importa a este estado de v. m.<sup>t</sup> le suplico humilmente que sino quiere perder todo lo de aca le plega uenir en la primavera o antes si antes ser pudiere. porque de otra mana segund juyzio humano vistas las cosas presentes destos Reynos. y las intenciones e intelligencias para las futuras si dios milagrosa no horde-nasse otra cosa. no seria en manos de hombres ponerles el remedio que seria menester. y por esto torno otra y otras uezes a suplicar a v. m.<sup>t</sup> su breue uenida. porque demas de las otras caussas le hago saber que los pueblos estan mas yndignados agora que antes que se ganasse tordessillas y los grandes con mayor miedo.

El dicho conde de benauente ovo enojo del Comendador Aguilera leuador desta porque vino a estos Reynos, lo qual el dicho Comendador hizo por mandado de v. m.<sup>t</sup> y por esto se aparto del seruicio del dicho Conde. y por algunos Respectos que toçauan a seruicio de v. m.<sup>t</sup> yo le mande llamar y le embie al dicho conde | el qual por medio mio se ha reduzido a el y tambien va por mi mandado en esta

jornada a v. al. humildemente le suplico le mande hauer por recomendado porque demas de lo que merecen los servicios del dicho Comendador yo Recebire en ello mucha mrd. de v. m.<sup>t</sup>

hondarça teniente de contador de la despenssa y Raciones de Su Alteza es muy seruidor de v. m.<sup>t</sup> e hidalgo habile y de mucha confianza el qual antes que se ganasse tordessillas nos avisaba de las cosas de alla. lo qual es razon que v. m.<sup>t</sup> ge lo tenga en seruicio y le tenga en buena figura y reputacion como a persona en quien caben todas buenas cualidades para se servir del y acrecentarle en lo que se ofreciere.

Agora he seydo ynformado que Martin perez de Alcega cuyas fueron las casas de alçaga y yarça en la prouincia de guipuzcoa es fallecido y que tenia tres anteiglesias las dos dellas y las mejores de viseras que son perpetuas y la tercera y de menos valor que se llama de Alçaga que es a provision de v. m.<sup>at</sup> de la qual en tiempos passados la Catholica Reyna doña ysabel que haya gloria hizo mrd. a gueuara teniente de su mayordomo mayor y por su<sup>o</sup> renunciacion la ovo el que agora fallecio el qual viuia cerca de la villa de hernani en la dicha prouincia que es la villa della que peor ha estado y esta en seruicio de v. m.<sup>t</sup> por lo qual le suplico le plega hazer merced de la dicha anteiglesia de Alçaga a Mossen pedro de yriçar su capellan con fin que el la renuncie despues en un hijo del Secretario Çuaçola cuyos servicios inerecen esto y mayor cosa de v. m.<sup>t</sup> la qual dicha anteiglesia puede diz que valer de ochenta hasta cient ducados de renta. y por ser en su naturaleza lo recibira en mayor mrd. y a mi la hara v. m.<sup>t</sup> cuya vida y R.<sup>l</sup> estado nuestro Señor conserve a su sancto seruicio: De Medina de rioseco a ueynete de dizienbre de m.dxx. años.

Vre. tres hunble seruiteur Il Card.<sup>l</sup> dertusenj.

El Conde de Benavente, á su vez desde Tordesillas (2), daba carta de creencia al Comendador Ramírez Núñez de Aguilera para suplicarle su pronta venida á estos Reinos. El Cardenal Gobernador, que aún permanecía en Rioseco el día 23, escribió la siguiente carta al Emperador:

(2) Idem id., *Estado*, leg. 8.º



**Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 23 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. Ces.<sup>ea</sup> C. R. M.<sup>at</sup>*

a xvj. del presente screui a vra al. del camino que hazia la gente de la junta | y le remeti una carta de lope hurtado Como al recebir desta lo habra ya visto v. al. || Don Pedro giron se ha ydo a Penafiel con toda la gente de cauallo que tenia | y aunque segun fama ha rompido con las comunidades | hastaqui no se ha declarado ni determinado seruir con su persona y gente a vra alteza | mas segun entiendo por carta del almirante el quiere venir al seruicio de v. m.<sup>at</sup> con la dicha gente que seran trecientas lanças muy buenas | con tanto que vra alteza le perdone lo que ha fecho hastaqui y le quite y anulle el pleyto menaje que ha prestado a las comunidades de no ser contra ellas || Es menester que v. al. lo mande con toda celeridad despachar | y embiarme secretamente las cédulas o provisiones desto.

El Obispo de Çamora se ha retirado dentro de Valladolid con el artilleria | y haze en aquella villa todos extremos en animar y conseruarla en su mala secta predicandoles de cada dia mil cosas en deservicio de v. m.<sup>at</sup> || Don Pedro maldonado se ha venido dende Salamanca a Valladolid | con quarenta de cauallo y seyscientos de pie aunque no muy luzidos || Juan de padilla era ya salido de Toledo con alguna gente que diz que eran hasta ochocientos hombres de pie y cerca de cinquenta de cauallo | y luego que supo la toma de tor-desyllas se boluio a Toledo | y ahora ha tornado a salir daquela ciudad y se viene con cien lanças y dos mil infantes, a se juntar en Valladolid con el obispo de Çamora | y asta cerca de arevalo. La intencion de los principales destos maliuolos y sediciosos se dize que es procurar de traer a vra m.<sup>at</sup> a tanta necessidad para que vra alteza tome dellos lo que le quisieren dar de las rentas reales y de todo lo que tiene como de cosa perdida | y sobresto toman a las que | o vra m.<sup>at</sup> ha de venir o no | y si no viniesse no se les podria hazer daño alguno, porque presumen de star poderosos | y si viniere | que no trahera gente estranjera | y estonces que tambien starian con gran poder para resistir | y en caso que viniesse vra m.<sup>at</sup> con gente estranjera, hasta las piedras diz que se levantarian contra v. al. y

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 196.

con estas opiniones estan tan esforçados y tan rezios que es cosa de no creher | sobresto ya por otra he scrito a v. m.<sup>at</sup> como pienso que lo haura visto || los grandes y pequeños destos Reynos generalmente se quexan diziendo que han sydo tratados de v. al. como si fuesen turcos y no subditos suyos.

El almirante segun me scriue trata con las comunidades sobre la gouernacion a que se encomiende ad algunas personas que ellas nombraren en los lugares que se rebellaron | a mi pareceria conueniente que assi se hiziesse para mas sossiego y contentamiento dellos | si ya desto haviendo ellos usado de mayor autoridad no quisiessen leuantar el pueblo en otras tierras | veo que los grandes recelan y temen en mucha manera que sus tierras no se les alcen || ellos dessean seruir a v. m.<sup>at</sup> | y juntamente con esto assegurar sus casas, y quando todo no pudieren mas querran concordandose con los pueblos guardar sus stados | que siruiendo a v. al. ponerles en peligro | y si en Breue no stan certificados que v. m.<sup>at</sup> haya de venir por el mes de março pocos o ningunos conseruara en su seruicio | y serle hia gran daño y ahun afruenta pues una vez ha tomado v. al. la possession pacifica destos Reynos.

todos se marauillan porque despues de haver tomado la primera corona v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> no se ha vuelto a flandes mandando preparar lo necesario para su felice buelta a estos Reynos, como con sus cartas lo ha prometido | y a cuyo conseio se ha passado v. al. a alemaña | Los maliuolos piensan y se atreuen a dezir que v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> tiene estos reynos por desertos y perdidos | y que los banquetes de flandes y de alemanya le detienen alla | y que no haze caso de Spaña.

Con gran dolor veo que la gente de v. m.<sup>at</sup> | y la de las comunidades se sostiene con los dineros propios de sus rentas reales | y segun tengo relacion cada dia montan los gastos della mas de tres mil ducados | de manera que v. al. hallara estos reynos tan destruydos | que apenas creo que se hallaran dineros para sostener los gastos de su propia casa y de los que en ella le siruen.

El Rey de Portugal tiene apercebida su gente que diz que es de dos mil y quinientas lanças y quatorce mil infantes | y cierto en todo se ofrece a v. m.<sup>at</sup> mas como padre que como hermano suyo | que si fuere menester diz que verna en persona | por lo qual me parece que v. al. no tiene en tanto su voluntad ni le scriue | ni por lo que le ha emprestado y promete segun entiendo de emprestar le da gracias tantas vezes como seria razon y se le deuen.

yo veo que en la gouernacion no podre aprovechar | y mil uezes he escrito a v. al. que este cargo no conviene en poder de persona pobre | y mucho menos haviendo tanta turbacion | y cierto segun

la fama comun del pueblo | si pudiesse yo deponer y dexar este cargo | dessearian mucho que yo siruiesse a v. m.<sup>at</sup> de conseiero para que mas facilmente se pudiesen reduzir los negocios a medios razonables y a toda paz y ahora no solamente me ocupo de balde en este cargo | mas ahun con daño de v. al. me es fuerça de residir apartado del Condestable, y por las urgentes necessidades en las quales habria peligro en la tardança, yo solo he de proueber lo que conuiene ahunque es contra la comission y poder que de v. al. tengo.

El almirante todavia persiste en su opinion de no tomar nombre de Governador | ahunque vsa del poder mandando hasta que v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> le mande dar la rienda suelta y sin restriction alguna | y cierto el y el condestable tienen razon de pedir poder mayormente para perdonar los crímenes cometidos | que sin el dicho poder crea v<sup>ra</sup> alteza que no se podria hazer cosa buena.

Suplico a v. m.<sup>at</sup> que aduierta y piense que estoy puesto en extrema necessidad y que por muchos dias no podre hauer dineros con que honestamente me pueda sostener y viuir | que de los suyos no desseo tomar cosa alguna porque son bien menester paral exercito de v. al. y ahun no abastaran | y piense v. al. que le seria gran deshorr<sup>a</sup> si stando yo con el cargo de la gouernacion me huuiesse yr de Castilla por falta de lo necessario para mi sustentacion | mandelo ver v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> le suplico y por lo que cumple a su honrra y utilidad y ad algun remedio de mi necesidat no dilate mas de eximir y librarme de la dicha gouernacion.

El Duque del Infantazgo ha embiado ochenta lanças a tordesyllas | y cartas al almirante para los de su tierra apercibiendoles que sten prestos cada y quando les llamare el dicho almirante para el seruicio de v. m.<sup>at</sup>

Los Condes de Benauente de osorno y de Luna se han venido a esta villa | y desde aqua se van a sus casas | dizen que si otra necesidat se ofrece | y fueran llamados | que luego a la hora acudiran al seruicio de v. m.<sup>at</sup>

El duque de arcos me ha scrito ofreciendose mucho al servicio de v<sup>ra</sup> m.<sup>at</sup> como lo podra mandar ver por la que va con con esta | suplico a v. al. le mande escreuir alguna carta graciosa, agradeciendole su buena voluntad y ofrecimientos || guarde nuestro Señor la vida y real stado de v<sup>ra</sup> maiestad luengamente y con toda prosperidat | En medina de rioseco a xxij de Diciembre de mil quinientos y veynte.

Vre tres hunble seruiteur Il Card.<sup>1</sup> dertusenj.

El Condestable, que esperaba impacientemente en Burgos la



confirmación de los Capítulos, se condolía en carta del 25 de que les tuviese tan olvidados, y decía:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 25 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

A tantos dias que no vi carta de v. m.<sup>t</sup> que no se que me diga syno creer que nos tiene olvidados y se le da poco por los trabajos que aca padecemos vuestros seruidores | suplico a v. m.<sup>t</sup> que aunque los grandes negocios de alla le tengan ocupado | que no oluide los de aca. que es rrazon que v. m.<sup>t</sup> dexe perder la mayor fuerça de uestro estado podiendose remediar syn perder lo de alla.

despues que la Reyna nuestra Señora se puso en libertad las comunidades an doblado la enemistad que conmigo tenian y ni quieren Recebir carta mia ni mensajero el exercito de v. m.<sup>t</sup> esta en tordesillas los de la comunidad estan en Valladolid Rehaciendose de gente | Juan de padilla es venido agora de toledo. con mill y dozientos onbres. y nueue piezas de artilleria. platicase entrellos que an de yr a quebrar las puentes de Simancas y tordesyllas y despues ponerse en parte donde puedan quitar los mantenimientos a la gente de v. m.<sup>t</sup> y como estan en la fuerça de las comunidades parece que esta en su mano hazer lo que quisieren porque no les puede faltar gente | de aca proveemos lo que nos parece que es Remedio de aquello | pero ninguno es bastante. sy la venida de v. m.<sup>t</sup> no.

en tordesillas gasta v. m. agora muchos dineros. y como la mayor parte de la gente que alli esta es de cavalleros no se manda tan bien como sy toda fuese de v. m.<sup>t</sup> y por esto he escripto al duque de Najera para que entienda en que salga de Navarra. toda la gente que ser pudiere y tambien hago yo por aca la que puedo. que sy las cosas van como agora. yo certifico a v. m.<sup>t</sup> que en pasando lo recio dell invierno las comunidades acrecienten su exercito de mana que a todos nos pongan en trabajo. a sido y es gran causa de poderse acrecentar no menbiar v. m.<sup>t</sup> ningun Recado para que yo pueda salir de aqui dexando esta cibdad a buen Recado | treynta y tres dias a oy que no vi carta de v. m.<sup>t</sup> y consuelome con que los estados que v. m.<sup>t</sup> alla tiene deven ser tan gran cosa que en compara-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 449.

cion de aquellos lo de aca se deve tener en poco y como de poco hazer v. m.<sup>t</sup> poca quenta dello. puede v. m.<sup>t</sup> creer que lo que hasta aqui se a hecho y sostenido en vuestro seruicio. a sydo con mucho peligro de vuestros servidores y mucho gasto de dineros y mucha perdida de hazienda y syno se acabase de perder syno la mia. aunque v. m.<sup>t</sup> no bolviese la cara atras se aventurava poco. pero pierdense vros Reynos no viniendo v. m.<sup>t</sup> y ya que para esto aya auido algun justo ynpedimento no me parece que le ha podido aver para dexar de enbiar todas las provisiones que de aca se piden. creame v. m.<sup>t</sup> como a vuestro verdadero servidor. que la cosa esta tan dañada. ques menester vuestra Real presencia para Remediarla y entretanto es necesario que enbie v. m.<sup>t</sup> poderes de muchas maneras para que con esta cibdad se use de aquello que vieremos que mas conviene a vro servicio.

en tordesillas esta el conde de haro con ell exercito de v. m.<sup>t</sup> y estan ally los onbres de estado y cavalleros que v. m.<sup>t</sup> abra oydo ales parecido algunos que hera bien que el cardenal fuese alli especialmente a ell almirante diciendo que estando el cardenal alli seria causa para que todos aquellos cavalleros estuviesen quedos y aunque es partido el conde de benavente para su casa y algunos otros cavalleros acordo el cardenal de yr alla tienese por gran inconveniente estar los governadores divididos pero que con la yda del Cardenal de necesidad se toparan las unas provisiones con las otras. yo muy poderoso Señor no puedo servir a v. m.<sup>t</sup> syno conforme ell aparejo que tengo.

Agora he Recebido una posta del duque de Najera que me truxo una carta Respuesta de otra mia en que me dize que enbiándole dineros podra sacar buen golpe de gente de aquel Reyno. y que podra venir su persona quedando el condestable de Nabarra en panplona. dize el duque que por agora. no se teme alli ninguna necesidad. sy el puede venir, dexando seguro el Reyno. mucho aprovechara su venida.

El conde de Nieva esta aqui vino a tenerme compaña por seruir á v. m.<sup>t</sup> | suplico a v. m.<sup>t</sup> que a el y al Conde de aguilan escriba. agradeciendoles su servicio.

juan de Rojas dende el dia que Recebi los poderes de v. m.<sup>t</sup> nunca me ha dexado una ora y su padre y su hijo estan en tordesillas.

ell adelantado de Castilla asimismo esta aqui y con estos cavalleros y conque yo estoy bien acompañado asy de gente de v. m.<sup>t</sup> como mia y con dar muchos dineros aqui en la cibdad y otras mercedes que se prometen me basta para tener seguridad desta cibdad y de su provincia sy de alla v. m.<sup>t</sup> no nos enbia el Remedio.

aquí enbio a v. m.<sup>t</sup> dos cartas que son las postreras que me a escripto ell almirante por ellas y por las quel Cardenal deve escribir vera v. m.<sup>t</sup> el estado en que estan aca las cosas. guarde Nro. Señor su muy Real persona con acrecentamiento de mas Reynos y Señorios de burgos xxv de deziembre.

de bra majestad  
mayor serbydor que sus  
muy Reales besa

el condestable.

El Condestable recibió por conducto del Duque de Nájera una carta del Emperador haciéndole saber que no convenía á su honra otorgar lo que la ciudad de Burgos pedía; y revolviéndose contra esta calificación, escribía el 26 de Diciembre lo siguiente:

**Carta autógrafa del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 26 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. y C.<sup>ca</sup> M.<sup>t</sup>*

despues descryta esta otra cra Recevy una cra de vra. m.<sup>t</sup> que me ynbyo el duque de najera por la qual vra. m.<sup>t</sup> me haze saver que no convyene a su onrra otorgar lo questa cyudad pyde por cyerto muy poderoso señor que me parece quera cosa mas onrrada para vra. autoridad otorgar esto que acabar de perder estos Reynos y byes es que sepa vra. alteza que con aver yo entrado en esta cyudad tube fuerça y dyneros para juntar la gente y artelleria que llebo el conde de haro de donde Resulto averse cobrado tordesillas plega a dyos que lo que se gano en my uenyda aquy no se pyerda en my salyda beo questando burgos y su provyncia en bro. serbycyo son parte las comunydades para juntar mas gente que buestros serbydores pues apartado esto de vro. servyeyo creo que los de la junta seran mucha mas parte que agora son yo tengo perdido una buena parte de my estado y plega a dyos que con lo otro que me queda no se pyerda el que vra. majestad en españa tyene no puedo creer que pedro del campo y p.<sup>o</sup> de velasco no trayan otorgados los

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 151.



capytulos justos que a la postre yo pedy y syno los traen tenga vra. majestad por determynado que lo que yo he sostenido en vro. ser bycyo y vuestros serbydores con ello todo es perdydo guarde Nro. Señor su muy rreal persona de burgos xxvj. de dycyenbre.

besa las Reales manos de vra. ma.<sup>t</sup>

el condestable.

El Cardenal de Tortosa, en carta del 28 (1), recomendaba los servicios de Micer Juan Rena; pedía la aprobación del nombramiento de despensero mayor de la Reina á favor de Gaspar de Villarroel; enumeraba los grandes servicios del Licenciado Lerma, Alcalde mayor del Adelantamiento de Castilla, que fué á deshacer una Junta de las behetrías que había hecho el Obispo de Zamora, recibiendo mucha pérdida y daño, y enumeró los servicios de D. Bernardino Pimentel y del Comendador Henestrosa. Encontrándose el Condestable en Vitoria el día 25, participaba á S. M. que su sobrino D. Luis de la Cueva había servido en todas las cosas pasadas y merecía merced, y por más servir á S. M. entró en San Sebastián con D. Beltrán de la Cueva. Y el Almirante, en carta al Emperador, fechada el 27, recomendaba al Capitán Valdés en estos términos:

**Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 27 de Diciembre de 1520 (3).**

El Rey Catolico de inmortal memoria por los senados seruiçios que Recebio del Capitan Valdes se hizo mrd. de un abito de Santiago como por su cedula de mrd. vra. m.<sup>t</sup> vera porque allende de merecerlo el muy bien huuo respecto a los grandes seruiçios del capitan de su guarda valdes | cuyo hermano este es | despues aca el ha seruido en muchas cosas y de arta calidad de V. Al. y señaladamente agora en la toma de Villagarcia que su bandera fue la primera que entro y en el conbate desta villa se señalo tanto que fue de los que mas hizieron y por cuya causa la villa fue entrada | los seruiçios Catolico señor que en los hechos de guerra se hazen a los prin-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folios 198 á 200.

(2) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º, fol. 449.

cipes han de ser muy gratificados porque de alli procede la prosperidad de su grandeza &.

De vuelta se hallaba el Condestable en Burgos el día 29 de Diciembre, pues escribió una carta al Emperador dirigiéndole varios ruegos:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 29 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

de las cosas destos Reynos yo tengo dado noticia a Vra Mag.<sup>t</sup> por muchas cartas. despues que lope hurtado vino. y de ninguna he auido Respuesta. y porque ya V. Al. deve estar ynportunado con ellas, no digo aqui mas de suplicar a V. M.<sup>t</sup> oya y crea a mi sobrino figueredo. que va bien informado de todo lo de aca.

lo que yo suplico a V. Mag.<sup>t</sup> es. que estas yglesias que estan bacas en vuestros Reynos mande proveer luego. y sea en personas criados y servidores de V. M.<sup>t</sup> suplico yo por esta brebedad. porque como los pueblos andan. tan desvergonçados podria ser que se desvergonçasen a proveer en ellos o dar calor a los cabildos que proveyesen diziendo que V. M.<sup>t</sup> dilata la presentacion por proveerlos en estrangeros. y yo se que anda esta platica en algunas partes. Vra M.<sup>t</sup> lo probeera como mas su servicio sea.

en lo que yo Recebire mucha mrd es que V. M.<sup>t</sup> mande que la yglesia de jaen se provea en don yñigo de Mendoça mi sobrino vuestro criado. en que estara bien empleada por las cabsas que V. A. sabe y la principal por la palabra. que V. M.<sup>t</sup> le tiene dada. que donde esta interbiniere no a de aver padre ni conpadre. y asy lo suplico a V. M.<sup>t</sup> sienpre tenga ante los ojos de cunplir lo que prometiere. porque con hazerlo asy se conservara la reputacion que en el mundo tiene | y demas desto cabe muy bien en el. por lo quel Conde de Miranda a servido a V. M.<sup>t</sup> en esta jornada. que vino aqui con dozientas lanças y las tiene en vuestro seruicio en Tordesyllas y su persona con ellas y con proposito de no dexar el proceso que a comenzado. y pues el sirve aca tan bien como todos vemos. y sus hermanos se an criado con V. M.<sup>t</sup> y an servido como V. Al. sabe. syn rrazon se nos haria sy V. M.<sup>t</sup> proveyese desta yglesia en otra

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 153.

persona quanto mas que V. M.<sup>t</sup> sabe muy bien que despues que V. A. le confirmo aquella cedula de la segunda yglesia. yo ni los otros deudos que tiene no emos dexado de servir ni avemos merecido, que no se cunpla con el lo que tan justamente se le prometio y el y yo e todos sus deudos tenemos merecido por servicios | guarde nuestro Señor la muy Real persona de V. A. con acrentamientos de mas Reynos y Señorios | de burgos xxix de dizienbre.

visto que el tiempo nos aconseja procurar servidores a V. M.<sup>t</sup> y conservar los que se tienen por tales yo di una conduta a don beltran de la Cueva. para que hiziesse una compañía de onbres darmas durante esta necesidad. no con mas salario de las dozientas mill que de V. Al. tiene el se dio tal orden. que de la gente de los contrarios saco cinquenta onbres darmas y a servido en el conbate de tordesillas muy bien. ell almirante vista ell avilidad de su persona. y como ally sirvio le dio otra conduta en que lo remitia a la volune tad de V. M.<sup>t</sup> asy el salario como la capitania | a V. M.<sup>t</sup> suplico se-servido de quel dicho don beltran haga la dicha capitania, y en lo del salario que ubiere de aver sea el que V. M.<sup>t</sup> fuere servido.

bien creo que se le acordara a V. M.<sup>t</sup> como quando aqui vino la beso las manos mi sobrina doña ysabel de Velasco hija del duque de Medinasidonia que dios aya la qual esta deseredada de todo lo que le pertenece de su padré y de su madre. a V. M.<sup>t</sup> suplico que la aya por encomendada. y aunque es cosa justa que V. M.<sup>t</sup> haga mrd a la casa del duque porque la duquesa os syrbe muy bien quiera mandar V. M.<sup>t</sup> que esta muger que tanto lo ha menester sea Remediada sobre lo qual hablara mas largo a V. M.<sup>t</sup> mi sobrino figueredo.

de bra majestad  
mayor serbydor que sus  
muy rreales manos besa

El Condestable.

#### Jornada de Tordesillas.

Tomar por asalto la villa de Tordesillas, ocupada por gente de las Comunidades; restablecer la libertad de la Reina Doña Juana y de la Infanta Doña Catalina, y dispersar la Junta revolucionaria, quedando presos varios de sus individuos, fué el hecho más culminante del mes de Diciembre de 1520, completado con la defección de D. Pedro Girón, la Confederación de Galicia y la negativa del Emperador á confirmar los Capítulos



convenidos entre el Condestable de Castilla y la ciudad de Burgos.

Además de los detalles de la jornada de Tordesillas, que forzosamente resultan de la anterior correspondencia diplomática, ningún documento puede ofrecer mayor veracidad que las cartas que el Conde de Haro, Capitán general de las fuerzas que tomaron á Tordesillas, escribió, á raíz de los sucesos, á su padre el Condestable de Castilla y al Emperador. Las cartas decían así:

**Carta autógrafa del Conde de Haro á su padre el Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas, miércoles (debió ser el 5 de Diciembre de 1520) (1).**

*Ill.<sup>mo</sup> Señor.*

ya la Reyna nuestra S. esta en su livertad que oy entramos aqui estos señores y yo fue por fuerça porque no aprovecho ningun Requerymyento y porque tyenen movyda toda la tyerra y los de la junta serañ aquy mañana provea luego en todo V. S. cuya yllma persona y estado guarde dyos y acrecyente. de tordesyllas esta noche myrcoles.

de V. S. yll.<sup>ma</sup>

hijo y servydor que sus manos besa.

**Carta autógrafa del Conde de Haro al Emperador, fecha en Tordesillas á 5 de Diciembre de 1520 (2).**

*Sacra ce. ca. magestad.*

oy se an lyvertado la Reyna nuestra Señora y la Señora ynfanta y porque se quanto holgara dello v<sup>ra</sup> magestad me parecyo que era de hazerselo saver mas ny por esto se acabara syno con la venyda de v<sup>ra</sup> alteza cuya muy Real persona guarde N<sup>ro</sup> Señor y prospere con muchos mas Reynos y Señorios de tordesyllas v de dyzyenbre.

de V. S. ce. ca. magestad

mas cyerto servydor y cryado que sus  
muy Reales manos besa

el conde de haro.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 93.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 95.

A los dos días volvió á escribir al Condestable, su padre, en estos términos:

**Carta al parecer del Conde de Haro á su padre el Condestable de Castilla, que puede ser del 7 de Diciembre de 1520 (1).**

ya escreui a V. S.<sup>a</sup> anteayer como se avia tomado este lugar. para que lo sepa mas largamente fue. quel miercoles que se contaron cinco del presente llegamos aqui estos Señores e yo con arto buen exercito especialmente de gente de a cauallo que la avia mucha y muy buena. ynbie un rrey de harmas a rrequerir la villa y pidieron que les diese algun espacio. para Responder lo qual hera porque se acercaba la noche. y tanvien porquesperaban socorro de don pedro giron que de los lugares del alrededor ya les avia venido. donde mas adelante torne a ynbiar otra vez el Rey de harmas. tanpoco aprobecho. e como esto bimos acordamos. de dar luego. el conbate. y concertar nuestras batallas. yo tome la batalla Real. y tambien andube por las otras de las gentes de Señores al llegar llego bien al conbate. la gente mas despues afloxo tanto que yo estava el mas desafaziado del mundo. y a muchos destos Señores les parecia que se devian rretraher. y estando en esto plugo a dios que se entro en el lugar. lo qual hera ya en anocheciendo | la primera bandera fue la del conde de benavente y luego la del conde de alba de liste. y la del marques de astorga. y la de haro y otras no se cuantas. apearonse muchos onbres de harmas. e hizieronlo muy bien. y ansimismo otros hartos caballeros. como vimos la bandera. luego mobimos con la batalla real. estando desta manera. los del lugar pusieron fuego a unas casas. junto a la puerta por donde hera el conbate. tubieron en grandisimo aprieto a los de las banderas y mucha gente de pie de la que estaba aca fuera, era tan bil que no avia medio de hazerlos entrar aunque les daba onbre cient mill guinchones y de los de dentro no avia memoria. dende a gran Rato. parecieron unos fuegos de la otra parte del rrio. y como alli no podiamos tener aviso de lo que hera. pensabamos que era gente de la junta porque en el lugar nunca cesaban de rrepicar y hazer ausnadas, ya quiso dios que començo a andar la gente a lançadas. y a cuchilladas con la gente del lugar. y una vez. echaron muchos de los de dentro por donde avian entrado. ansi que estubieron buen rrato en todo esto. el con-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 94.

de de Oñate. y el marques de falces y el mariscal de flomesta. entraron por otra parte. el conde de benabente y otros Señores y caballeros. entraron despues. por un portillo que se avia echo la gente de caballo avia comenzado a rremolinar algo. que de noche sienpre bence el miedo a la verguença. aunque verdad que yo avia puesto. mas junto del lugar de lo que devia la batalla rreal. como se comenzaron a bencer los de dentro. hera tanta la priesa del entrar de la gente de fuera. por Robar que no avia quien los tobiese y ansy no se pudo escusar que no se hiziese harto dapño ya que la gente de pie estaba dentro del lugar no avia lugar por donde entrase el hartilleria y la gente de caballo estuvo haziendo abrir una puerta por do se metiese muy gran rato y al cabo hizose lugar por donde entrase el hartilleria. y la gente de caballo. de manera que seria la una quando yo entre y tanpoco pude sosegar aquella noche de ver que el lugar quedaba abierto por muchas partes.

luego otro dia acordaron estos Señores que se prendiesen todos los procuradores que aqui se hallaron y que fuese uno de ellos que se llama gomez de avila a los de la junta para que se derramase la gente.

ayer vino nueva que los de la junta venian a Medina de Rioseco y fue que pasaron cerca della y le tiraron algunos tiros y fueronse su camino derecho de Valladolid. rrobaron a los de Castromonte algun ganado. dizen que estan para ahorcarse de aver salido de aqui.

el almirante tomo la mano de escrevir a cibdades y a grandes esta nueba de aqui. otro tiro uvieramos acertado por poco casi tan bueno como este y hera tomar el artilleria que tenian sobre alaejos sino que la retiraron tenprano.

yo bese las manos a la reyna ayer y dixele que V. S. avia sabido la desautoridad en que su rreal persona hera tenida y la Señora ynfanta y que acordandose de la lealtad conque sienpre avian servido a la corona rreal nuestros pasados V. S. avia acordado de ynbiarme con estos otros Señores para deliberacion de su alteza. rrespondiome que lo agradecia mucho a V. S. el cuidado que tenia della. y a mi mi uenida y que auia olgado mucho de conocerme. yo no he curado de yr mas alla | el almirante paso alla anoche. yo no estube presente mas dizenme que lo estubieron muchos Señores. lo que le dixo fue los dapños que los de la junta avian echo en estos rreynos y ella Respondio que sienpre avia mandado a los procuradores de las comunidades que no hiziesen ningun dapño a nadie y que asi les mandaba que derramasen la gente | y el almirante lo mando tomar por testimonio | a algunos les parescio que se pudiera escusar esta diligencia.



No bastando al Conde de Haro la relación de la anterior carta, ó tal vez para enterar á S. M. de las disensiones que comenzaban á notarse entre los Grandes y caballeros, dió creencia (1) á D. Luis de la Cueva, testigo presencial y herido en la toma de Tordesillas, para que diera cuenta de todo; y al propio tiempo pidió (2) la confirmación del cargo de Capitán de la artillería á favor del Alcalde Herrera, porque Diego de Vera dejó de venir á servir, y permaneció en Avila hasta que supo que se había entrado en Tordesillas con tanto riesgo de las vidas. Y en otra carta que el referido Conde escribió al Emperador, omitiendo la fecha, le decía lo siguiente:

**Carta original del Conde de Haro al Emperador, sin fecha, pero escrita desde Tordesillas (3).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

lo que ay que hazer saver a v. m.<sup>t</sup> dell otro dia aca que le escreui es que juan de pa..... salio a Çaratan que es media legua de Valladolid este domingo que paso que fueron..... y siete deste mes y el lunes sacaron ell artilleria y tienen aposentada la gente..... Çaratan y en Vanba y la que estava en Cigales se paso a Villanubla y al salir de Ci..... quemaron al Conde de Benavente su casa y dexaron aportillado el lugar. an..... amagando de yr a Simancas y otros dizen que a torre de lobaton yo he procurado..... recoger la gente que estava en guarniciones y no a podido ser por no saber ha..... adonde yran solamente ha venido la gente que el Conde de Miranda tenia e..... y alguna de la de portillo en viendo adonde van creo que se podra juntar tod..... trauajallo he yo esto quanto pudiere porque querria servir a v. m.<sup>t</sup> como de..... devo

la gente que tiene juan de padilla diz que son tres mill ynfantes o tres mil y qui..... syn los que dara Vallad.<sup>d</sup> que para venir sobre Simancas seran mill y quinientos o dos..... onbres y tienen quinientas lanças—ell artilleria que traen ya v. m.<sup>t</sup> sabe la que es.

la gente que v. ma.<sup>t</sup> tiene repartida es esta.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 96.

(2) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 97.

(3) Idem id., id. id., leg. 4.º, fol. 232.

en Areualo cient y cinquentas lanças de acostamiento y trezientos ynfantes.

en portillo dozientas y cinquenta lanças | o dozientas y setenta e ciento y veinte.....

en medina de Ruisecho la gente del duque de alburquerque y la de don Beltran de la..... los cavalleros de Salamanca que seran todos ciento y ochenta lanças y ay trezientos..... y otros dozientos o trezientos ynfantes.

en villalba ay cinquenta lanças y ciento y ochenta ynfantes fueron al Conde de..... para enbaraçar al Obispo de Çamora otra de ciento y cinquenta lanças.

en torre de lobaton ay ciento y veynte lanças y abra quatrocientos soldados.

aqui abra ochocientos o mill ynfantes y quatrocientas e cinquenta lanças.

en symancas seiscientos e cinquenta o sytecientos ynfantes y obra de trezientas..... tas y cinquenta lanças.

en coca ay tanvien alguna gente.

en esta gente que digo entra la de grandes los quales han servido tanvien a v. m.<sup>t</sup>..... cavalleros que como a v. al. tengo escrito otras veces es muy justa cosa que les haga..... y entretanto que dios trae en buena ora a v. al. a estos sus Reynos para que de m..... que a todos los que le ubieren seruido hiziere se lo gratifique de palabra seria muy vien..... escreuiese mas contino a los que aca estan en su servicio | y que las gracias que les diese n..... unas mismas palabras a los unos que a los otros syno que aya alguna diferencia del,.... que v. m.<sup>t</sup> escreviere a los unos a las que escreviere a otros y porque podrian mirar alg..... en esto y en escrevir v. m.<sup>t</sup> pocas veces me parecio que hera descrevirselo a v. al. suplico me perdone este atrevimiento y reciva la voluntad con que lo digo.

a v. al. escrevi quan buena obra le avia hecho el Señor Rey de portugal en la ind que hizo al Condestable de prestalle los dineros que le presto vien creo que v. m.<sup>t</sup> le abra escrito teniendo en tanto lo que hizo como es razon y pidiendole que lo lleve adelante e sy v. m.<sup>t</sup> no se a acordado de hazello devalo de hazer porque para que no se pierda de todo punto lo de aca es muy necesario tener mucho dinero | y este no se podra tanvien aver de ninguna parte como del Señor Rey de portugal o del Señor Rey de inglatierra, y de do quiera que v. al. pueda aver dineros los deve de procurar aunque le costasen mucho quanto mas que lo de portugal no creo que costaria a v. m.<sup>t</sup> syno buenas palabras y conocer tanto amor en vra alteza el Señor Rey de portugal quanto el le a mostrado y muestra cada

dia a las cosas de vro servicio que aun agora envia cien quintales de polvora que se tienen aca en tanto como sy fuesen de oro | segun la poca ay por lo qual deve v. m.<sup>t</sup> mandar que se traya mucha de flandes questas cosas de aca no crea v. al. que pueden tener cavo hasta que v. al. venga en buen ora a estos sus Reynos y pues esto conviene tanto al bien dellos e a servicio de v. m.<sup>t</sup> a v. alteza suplico que no dilate su vienaventurada venida mas de lo que por sus cartas a escrito. pues con ella pacificaria todo lo de aca y asegurara..... todo lo de alla.

a v. al. he escrito otras vezes como ell almirante se avia metido en algunos tratos agora los a arreziado mas despues que fray francisco de los angeles vino de los quales yo no podria dar cuenta a v. al. porque como no es cosa de mi cargo no he curado de meterme en saver nada dellos el Cardenal y ell almirante lo escreviran largamente a v. m.<sup>t</sup>

a v. m.<sup>t</sup> he enviado a suplicar haga mrdes a ciertos cavalleros de los que en esta jornada an servido a v. al. sobre lo qual y sobre otras muchas cosas que serian largas de decir hablara a v. m.<sup>t</sup> figueredo. a v. al. suplico le mande oyr y creer como a mi mismo. guarde Ntro Señor y acreciente su muy Real persona y estado con acrentamiento de muchos mas Reynos y Señorios. de tordesyllas.

de Vra S. Ce. Ca. Ma.<sup>t</sup>

mas cyerto servydor y cryado que sus  
muy Reales manos besa

el Conde de haro.

despues de escrita esta carta vino nueva como juan de padilla movio de Car..... la via de torre de lovaton o de Medina de Rioseco en lo que se entiende..... en juntarse toda la gente para ir a dar sobre el.

El Almirante se había metido en algunos tratos con Fray Francisco de los Angeles (1); pero como no era cosa de su cargo, nada sabía dello. Para suplicar á S. M. mercedes para ciertos caballeros que sirvieron en la jornada de Tordesillas, y otras muchas cosas que serían largas de decir, daba creencia á Figueredo. Y después de escrita esta carta añadió que Juan de Padilla movió de Zaratán la vía de Torre de Lobatón ó de Medina de Rioseco, juntando toda la gente.

(1) General de la Orden de Santo Domingo.



El Almirante de Castilla, que había trabajado para atraer á los rebeldes á términos de paz, escribió á la ciudad de Sevilla una importante carta acompañándoles copia de todas las negociaciones tenidas; revelándoles que lo que se proponían las Comunidades era quitar al Rey el nombre de tal, y dando detalles acerca de la toma de Tordesillas. La carta dice así:

**Carta que el Almirante de Castilla escribió á la ciudad de Sevilla, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre de 1520 (1).**

*Muy magníficos señores.*

Como vras. m. saben. Yo he trabajado todo lo a mi possible | por remediar los desasossegos deste Reyno | como quien mas en el alma lo siente. Estando procurando esto con los de la junta (por ver si hallaria camino para ello) hemosles visto hazer cosas tan malas y tan rezias: que hemos conocido mas claramente: la dañada intencion que tienen: para la destruyçion del Reyno. Y entre las otras fue: quitar al Rey nro. Señor el nombre de Rey: y no nombrarle en pregones: ni en otros ningunos autos. Y allende desto hemos sido auisados que tratauan de casar a la Reyna nra. Señora: con el duque de Calabria: y alçalle por Rey. E si estas cosas eran dignas de castigo: juzguelo v. m. y si eran hechos de personas zelosas del servicio de dios y bien general. Conocido esto parescionos á todos estos señores y á mi: que deuíamos atajarlo | antes que este fuego fuese mas irreparable y juntamos nras. gentes: y venimos | la via de Tordesillas. Llegados á ella: requirimosles que nos dexassen entrar sino que les combatiríamos la villa: y esto les enbiamos á dezir dos vezes: y no quisieron darse. y al fin huvimos de combatir la villa: y duró el combate cinco oras. y milagrosamente la entramos sin hazernos mucho daño, y así estamos apoderados de la villa: y tenemos á la Reyna nra. Señora en seguridad. Hago lo sauer á v. m. porque se que aura placer | de ver acabada tambien esta jornada como sea lo principal de todo. y estamos todavia deseando (como la vida) que esta gente de la junta venga á concierto aunque les sobramos mucho en el poder de la gente: por no pelear con quien hemos de defender. Plega á nro. Señor guiarlo tambien como desseamos | para que esto se acabe de manera que sea mas servicio suyo y bien general

(1) Real Academia de la Historia, tomo VI de *Misceláneas*, N. 44 pág. 190 vuelta.

destos reynos. Y el guarde las muy magnificas personas de v. m. de Tordesillas á vi de deziembre de mill y cccccxx años. A lo que v. m. mandaren.

El Almirante.

Quando aqui llegamos á esta villa: le hezimos dos requerimientos que se diesen al Rey y á nosotros en su nombre y que les perdonaria todo lo passado: y sino que los dariamos á saco: no quisieron sino defenderse: y assi se dio la villa. no se pudo acabar con los soldados | que saluasen casa. y entre las otras saquearon algunas | de criados de la Reyna: mas á la ora dimos un pregon | que todos los dichos criados viniessen: y les darian su hazienda: y se hizo esto. Digolo porque alla no dejan que vuo excessos.

Lope Hurtado, en carta al Emperador desde Peñafior á 5 de Diciembre, relató lo que aconteció los días 3, 4 y 5. Dice así:

**Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Peñafior á 5 de Diciembre de 1520 (1).**

S. C. C. M.<sup>t</sup>

a tres del presente partio don pedro giron con su gente de los lugares donde estaba posentado cabe Medina de Rioseco para villalpando | la qual se le dio sin defenderse | otro dia siguiente se fue aposentar el exercito de V. Al. a los lugares donde el de los contrarios abia estado | cupo al conde de haro a Villagarcia porque como capitan general lehaba la delantera | llegado alli enbio decir al alcayde que le entregase la fortaleza | el alcayde no quiso | mandose la conbatyr | y ganaronse la por fuerça | otro dia siguiente se binieron ha aposentar a torre lobaton peñafior e Castromonte que es a quatro leguas de tordesyllas y quatro de Valladolid, llegados alli han acordado de yr a tordesyllas nuestro Señor nos de bitoria porque sy aquello se acierta sera gran remedio para las cosas destos Reynos | y lo que subcediere. avisare a v. m.<sup>t</sup> | cuya muy Real vida guarde nuestro Señor y su muy poderoso estado acreciente | de peñafior miercoles a cinco de dizienbre.

de v. m.<sup>t</sup>

serbidor que sus muy Reales

pyes besa

lope hurtado.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 99.

El día 6 volvió á escribir al Rey, dándole cuenta de la entrada en dicha villa después de cuatro horas de combate, en los siguientes términos:

**Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

ayer que fueron cinco deste mes de dizienbre escrevi a v. m.<sup>t</sup> de peñafior lo que el exercito abia hecho despues que salio de Medina de Ruseco e como benia sobre esta villa de tordesyllas | aqui llego dos oras despues de mediodia | ordenadas sus batallas enbiaron a Requerir a la villa que se diese | ellos no lo quisieron hazer antes començaron luego a tirar con la artilleria que tenian | y nuestra gente al muro para dar la batalla. la qual se començo muy denodadamente. y los de dentro peleaban brabemente porque en llegando el exercito de v. al. llego Suero del Aguila con cient lanças que tenia sobre alaejos a socorrerlos. tuvo el conbate mas de quatro oras hasta que el artilleria hizo un portillo por donde entraron siete banderas de soldados hizieronse fuertes en una casa | e alli los combatieron y ellos se defendieron hasta que entro mucha gente de pie y de caballo | y los enemigos huieron | apearonse el conde de benavente y el marques de Astorga. los delanteros e luego otros muchos y se sojuzgo el lugar. y se saqueo todo syno palacio e las yglesias | a Suero del Aguila prendieron que dize que quedo sobre seguro de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y otro procurador que es de abila | y creo que hay otros presos | que agora no se por la brebedad del tienpo | cierto los grandes y todos los caualleros que aqui estan lo an hecho como eran obligados y la gente pelco como leones que se yban contra la artilleria e escopetas como sy les tiraran con pelotas de biento espero en nuestro Señor que esta bitoria sera causa de sosiego del Reyno. que Remedio no pienso que le puede aver syn la venida de vra m.<sup>t</sup> | don pedro giron dizen que se a pasado a toro. con toda la gente | hasta aqui floxamente se han mostrado | no se lo que adelante haran | dizen que han hecho grandes llamamientos de gentes a sus cibdades. agora se quieren juntar estos grandes e cavalleros para tener consejo de lo que se ha de hazer.

el almirante y conde de benabente y marques de astorga y conde

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 400.



de alba e todos los que aqui estaban sy herraran lo de aqui perdieran sus estados y aun las vidas | y vra m.<sup>at</sup> les es en cargo especial. los que estaban en sus lugares e los podian socorrer y los dexaron por entender en servir a v. m.<sup>t</sup> v. al. les deve escriuir graciosamente | e digales que de mi relacion se ha informado muy particularmente de sus servicios porque yo ando con ellos | diendoles priesa en lo que conbiene | e porque que saben que acabado esto | tengo de yr a dar cuenta a vra m.<sup>at</sup> de todo | aprobecho algo | y sera mucho mas quando ellos sepan por carta de vra maj.<sup>t</sup> | que yo escribo en su favor como lo merecen | quando yo baya hare particular relacion de los que mas se han señalado | aunque por dios todos lo han hecho harto byen y para la determinacion de lo de aqui | aprobecho mucho el cardenal porque en Medina de Ruseco. les hizo una habla a los grandes arto provechosa como a vra majestad abra escripto lo que dixo. no lo dygo yo aqui | pues el comendador mayor no se ha quedado atras porque su cuydado su saber. ha bastado para que todos estos grandes esten muy conformes e muy determinados a seguir su parecer que por el se han guiado e se guiaran de aqui adelante y por esto no dexa de poner su lança donde otra y aun mas adelante || pues las fortalezas que el tiene de vra majestad otro recabdo tiene que otros alcaydes | dozientos onbres tiene a su costa y bastecidos por un año e asy ha gastado e gasta. lo suyo e aun lo ajeno. pluguiese a dios que vra maj.<sup>d</sup> tubiese muchos servidores tales aca e aun alla | lo que mas sucediere hare saver a v. m.<sup>t</sup> y por haser lo que v. al. me mando quedo aquy que me paresce que syrbó mas que alla aunque bien quisiera yr a dar cuenta a v. al. de lo que muchos han hecho en su servicio porque por aver poco espacio ha brebe y mala. la Relacion de lo que ha pasado y de los que han servido v. m.<sup>t</sup> me mande perdonar y mande v. al. cada dia que benga posta porque bean estos caballeros el cuydado que v. al. tiene de las cosas de aca y de sus personas y agora les certifique mas su venida porque no dexen de continuar su buen proposyto | y porque salgan de la duda que tienen que cada dia me mato con todos sobre la benida de vra mag.<sup>d</sup> | que en ninguna manera ge la puedo haser creer | guarde nuestro Señor la S. C. C. m.<sup>t</sup> de v. al. de Tordesyllas a seys de dezienbre.

ubo en el conbate mas de cinquenta muertos e heridos de nuestra parte | de los suyos tambien murieron algunos en la muralla que en las calles poco pelearon | murio el capitan vozmediano. que traya gente de v. al. y aun abia prendido con ella al coronel de don pedro giron que se llama palomino que sera el caudal de su ynfanter-

ria | v. al. debe enbiar a su hijo <sup>mr̄d</sup> de lo que su padre tenia sobre los libros de v. al.

de v. s. m.<sup>t</sup>

basallo y serbidor que sus muy  
rreales manos besa

lope hurtado.

Y el día 10 desde Tordesillas volvió á escribir al Rey, refiriendo otros sucesos importantes. Dice así:

**Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Tordesillas á 10 de Diciembre de 1520 (1).**

S. C. C. M.<sup>t</sup>

A seys del presente escreui a v. m.<sup>t</sup> como este logar se abia combatido e ganado e saqueado hanle destruydo | don pedro giron como lo supo uino la via de Valladolid | e a syete del presente llego alli con su exercito | dizen que entro en la villa para darles descargo porque no avia socorrido este lugar, e para aposentarse en el | Respondieronle que no querian su descargo agora. y que la gente seria gran ynconbiniente aposentarse en la villa. que se aposentase en la tierra | asy diz que esta en unos lugares cerca de valladolid | dize que ha enbiado a las cibdades que saquen los pendones con toda la gente que puedan para uenir sobre este | aqui se ha proveydo de poner en Symancas al conde de Oñate con dozientas lanças e quinientos peones y creo que pornan otras fronteras y se Repara el lugar y se esperara lo que hizieren sin salir al camino syno sostener esto porque parece que es ganarlo todo | pues V. Al. ha de venir que sin su uenida nada aprovecha. el almirante ha escripto a las cibdades diendoles cuenta de lo que se ha hecho y de la prisyon de los procuradores. que aqui estan como mas le ha parecido que conbenia | no han Respondido | un procurador de los presos que es de Abila pidio licencia para yr a hablar con don pedro. e los otros capitanes deziendo que el haria que se derramase la gente | alla fue. y no quisieron e asy se torno | en este estado esta la cosa hasta oy. la Reyna nuestra Señora dixo muy buenas cosas a los que estaban quando le dixieron que v. m.<sup>t</sup> se llamaba Rey. en perjuizio de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folios 404 y 102.

su alteza | dixo que asy se acostumbraba por auctoridad del Reyno | quando le dixieron que abia hecho muchos daños en el. dixo que no la Rebolbiese nadie con su hijo que todo lo que tenia | era suyo, y que el miraria por ello | quando benimos a combatir. mando que abriesen las puertas deziendo que bien sabia su alteza que no harian daño syno que antes todos benian a serbirla | salio su alteza y la señora ynfanta al patio quando andaba Rebuelta la cosa. y alli la hallaron don juan Manrique e don jeronimo de padilla que llegaron los primeros a palacio y luego subieron a su alteza a su apósentamiento | dizén que olgo de ver a los grandes y de hablarlos | la Señora ynfanta esta. la mas gentil dama del mundo | seria bien que v. m.<sup>t</sup> le escriba que dizen que le han dicho que v. m.<sup>t</sup> esta mal con ella | y es la mas Real cosa que puede ser.

agora enbio a vra. majestad memorial de los procuradores que aqui se prendieron porquel otro dia no ubo tiempo para saver de todos | a estos tienen syn prisyon e juntos e aun Suero del Aguila anda por el lugar. V. Al. debe enbiar a mandar que los pongan en prisynes e a buen recabdo. porque ay mas piadad de la que era menester con ellos.

los libros de los contadores se han hallado aqui con ellos | estaba Xpal. de abila e bazquez hallaronse muchas escripturas de las bellaqueras que estos tenian ordenadas | al marques de Astorga cupo una arca de don pero laso llena dellas como v. m.<sup>t</sup> uera por su carta | asimismo se tomo la noche que entramos una carta de don p.<sup>o</sup> laso que escribia de Villalpando | a juan de Ayala abisandole de la uenida del exercito aqui. en que dize que tiene mal contentamiento de don pedro giron. y que estan mal concertados. y que no tienen dineros | espero en dios que cada dia les ira peor porque dize que todas las cibdades estan muy sospechosas de don pedro. e aun que cada dia le llaman traydor.

el saco de aqui ha seydo tan general que ningun criado de su alteza quedo | hasta la mula de la Señora ynfanta | de que a todos ha pesado mucho. | pero no se ha podido haser mas | piensase que desto han de hazer grandes esclamaciones al Reyno | los contrarios | aca parece a muchos que aunque los del lugar no lo merecen ni aun los mas de los criados de su alteza. que otros hazian lo que eran obligados | que v. m.<sup>t</sup> debria luego escrevir mostrando sentimiento del daño de los criados de la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> y desta villa | y mandando que se aberiguase. lo que abia seydo porque lo mandaria pagar segun lo que algunos criados de su alt.<sup>a</sup> han hecho pienso que el marques suplicara a V. Al. que mude algunos | y creo que querria poner algunos suyos. V. Al. deve mandar mirar en esto porque



ay muchos criados de los Reyes Catolicos y del Señor ynfante perdidos en quien estaria bien hazerse la provision sy obiere mudança | pues de necesidad les ha de mandar dar de comer.

estos grandes y cavalleros quisieran que yo fuera a v. m.<sup>t</sup> a dar cuenta de sus servicios e por las albricias. de la bitoria. | para lo suyo tienpo abra sy dios quiere. y para lo mio por mejores albricias tengo estar serbiendo aqui a V. Al. que ay bien | en que cierto. todos lo han hecho muy bien como a v. m.<sup>t</sup> escrivi | e despues que estamos en este lugar el conde de benabente. ha hecho buenas cosas en hazer proveer de bastimentos. hasta yr el a moler el trigo porque ha havido necesydad y castigar los suyos sobre el saco. v. m.<sup>t</sup> deve enbiarle las gracias y a todos que bien las merecen.

el duque del ynfantazgo escribio que enbiaba ciento y cinquenta onbres de armas y cinquenta ginetes. y enbio dineros al almirante para la paga de quinze dias. y cartas para los gouernadores de sus tierras que acudiesen con ueynte mill onbres a donde les mandasen | el de billena ofrecio dineros | agora no se lo que hara con esta nueva | el de Alburquerque. aqui estan don beltran e don luys. no tienen gente | dicen que uerna el duque su padre. guarde N<sup>ro</sup>. Señor la S. C. C. M.<sup>t</sup> y acreciente su muy real estado | de tordesillas a x. de dizienbre.

de v. m.<sup>t</sup>

basallo y serbidor que sus rreales pyes y manos besa

lope hurtado.

*Memorial de los que estan presos en Tordesillas.*

los procuradores que se prendieron en tordesillas.  
en Santa Clara tomaron don juan Manrique y don juan de Acuña.

a don antonio de quiñones y a juan de benauente por leon.

al comendador almaraz y a P.<sup>o</sup> Sanches, Salamanca.

Al regidor Solier de Segovia.

A esquivel guadalajara.

Sottomayor Madrid.

El doctor Cabeza de Vaca murcia.

el jurado Diego de Montoya Toledo.

Los que se prendieron fuera de Santa Clara.

Gomez de Avila Avila.

Pedro merino por toro.

El Lic.<sup>do</sup> Santiago Soria.

El Doctor Çuñiga de Salamanca.

era del consejo de la junta.

Suero del Aguila Capitan de Avila.

con lxxx. escuderos a caballo fueron despojados demas destes presos dichos | ay el alldē gil gonçalez | el que traya. la bara por la junta | y otros quatro presos criados de S. Al. que con el despen-sero mayor Carquiçano Repostero de plata | Vallejo alguazil nicolas de ynsaustuy | el que halle yo en la prouincia de guipuzcoa con carta de la junta y estorbo que no obedeciesen al Condestable por Visorrey. y le enbargasen la artilleria que sacaba | y que Recibiesen al licenciado Acuña por Corregidor.

Los Procuradores que se prendieron (1) en Tordesillas, según nota que se incluyó en la anterior carta, eran: D. Antonio de Quiñones y Juan Benavente, por León; el Comendador Almaraz y Pero Sánchez, por Salamanca; al Regidor Solier (2), por Segovia; á Esquivel, por Guadalajara; á Sotomayor, por Madrid; al Dr. Cabeza de Vaca, por Murcia, y el Jurado Diego de Montoya, por Toledo. Todos estos Procuradores estaban en el Monasterio de Santa Clara de Tordesillas, y fueron detenidos por D. Juan Manrique y D. Juan de Acuña. Fuera de Santa Clara lo fueron: Gómez de Avila, por Avila; Pedro Merino, por Toro; el Licenciado Santiago, por Soria. El Dr. Zúñiga, de Salamanca, era del Consejo de la Junta. Suero del Aguila, Capitán de Avila, con 80 escuderos á caballo, fueron despojados. Además de estos presos lo fué el Alcalde Gil González, que traía la vara por la Junta, y cuatro criados de S. A., que eran: el Despensero mayor; Carquizano, Repostero de plata; Vallejo, Alguacil, y Nicolás de Insaustuy, que Lope Hurtado encontró en la provincia de Guipúzcoa con carta de la Junta y estorbó que obedeciesen al Condestable por Visorrey, embargasen la artillería que sacaba y no recibiesen al Licenciado Acuña por Corregidor. Los trece Procuradores detenidos en la fortaleza de Tordesillas, que estaba á cargo del Alcaide Alonso de Flores, permanecieron allí hasta que en 26 de Julio de 1521 se requirió al

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 102.

(2) En la escritura de 25 de Septiembre de 1520 se le llama Juan de Solierte Gonzales.

Alcaide para que se la entregase al Corregidor Alonso Quijada (1) para hacerla derrocar, según se acordó por Real Cédula fechada en Valladolid á 17 de Septiembre de 1522. Mientras permanecieron en la fortaleza de Tordesillas, se abonaron al Alcaide 64.124 maravedís. Por otra Real Cédula de los Gobernadores, fechada en Vitoria á 27 de Enero de 1522, se ordenó al Licenciado Lerma fuese á Tordesillas y se entregase de los Procuradores que se decían Junta, y á Alonso Flores que los entregase, y recibidos, los llevase presos á la Mota de Medina del Campo, á cuyo Alcaide, Gabriel de Tapia, se mandó que los recibiese y tuviera presos y á buen recaudo hasta nueva disposición. El Licenciado Francisco de Lerma, Alcalde de Casa y Corte, requirió en 3 de Febrero de 1522 á Baltasar de Flores, Teniente Alcaide de Alonso de Flores, para que entregase los Procuradores, y entregó, con efecto, al Comendador Fr. Diego de Almaraz y Pedro Sánchez, Procuradores de Salamanca; Diego de Montoya, por Toledo; el Licenciado Santiago, por Soria; Diego de Esquivel, por Guadalajara; Pedro de Sotomayor, por Madrid; Dr. Cabeza de Vaca, por Murcia, y Pedro Merino, por Toro. Los trece Procuradores presos en Tordesillas habían quedado reducidos á ocho. En virtud de las Cédulas anteriores, se libraron al dicho Alonso de Flores 51.388 maravedís que le correspondieron desde 28 de Julio de 1521, que le fué quitada la tenencia de Tordesillas, hasta 3 de Febrero de 1522, que entregó los referidos presos.

El Licenciado Vargas escribió una carta al Emperador (2) el día 7 de Diciembre, congratulándose por la victoria alcanzada, pero añadiendo, que con la toma de Tordesillas sólo perdieron las Comunidades un poco de reputación, pero no cosa de cantidad, y que entonces era más necesaria la venida de S. M. y enviar dinero, pues la venta de juros no bastaba para atender á todos los gastos. El Marqués de Zenete tenía mucho dinero y compraría juros al quitar en más de 40.000 ducados; pero exigía por seguridad las Salinas y fortaleza de Atienza, que tenía el Conde de Cifuentes. El día 13 volvió á escribir dando otras importantes noticias:

(1) Arch. gen. de Sim., *Tenencias*, letra R adelante.

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 105.



**Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 13 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

Con las dos postas postreras escreui largo a V<sup>ra</sup> M.<sup>at</sup> de las cosas del estado deste Reyno despues aca cassi ha estado en aquel ser que el exercito de V. M.<sup>t</sup> esta en Tordesyllas fortaleciendo y basteciendo aquella villa porque si les viniere nescesidad la puedan defender. y asy mismo han puesto guarnicion en Simancas que es muy buena estancia para ello. y don pedro giron dexados en Villalpando mil onbres para la guarda de aquella villa y fortaleza se vino para Valladolid y no le acogieron fasta agora porque estan mal con el diziendo que por el debdo que tiene con el Condestable dexó perder a tordesyllas dizen muchos males del y quyerenle tirar la capitania general. y el Obispo de Camora dizen que esta en toro que tambien se aparto de alli no muy contento y don pedro giron con su exercito esta a dos leguas de Valladolid en banba y en otras aldeas al derredor en este estado estan agora las cosas.

todos los pueblos han sentido tanto la toma de tordesyllas que se an enbrabescido y alterado mas que estavan y dizen que han de venir todos syn quedar nadie en los pueblos a cercalla fasta tomalla. verdad es que no lo ternian ellos tan ligero como piensan pero cierto esta en comarca donde puede concurrir mas gente de los pueblos alterados que en ninguna otra parte. y si aquello hasen como lo disen y se cree de su liviandad. conviene que porque nó digan que esta cercado el exercito de V. M.<sup>t</sup> y la Reyna que el Condestable vaya con gente a socorrellos y no enbiando V. M.<sup>t</sup> lo que ha de enbiar para esta cibdad. no es posyble salir de aqui el Condestable. y asy podria aver trabajo en lo uno y en lo otro Suplico a V. M.<sup>t</sup> que pues aca sus servidores se ayudan mas de lo que pueden que V. M.<sup>t</sup> los ayude con lo que fuere justo e Razonable y aun algo mas porque estan los negocios tan adelante demanda y Requiere que V. M.<sup>t</sup> suelte la mano mas de lo que antes hisyera. y crea V. A. que esta cibdad y toda esta provincia de burgos se sostiene maravillosamente porque siendo naturalmente henemigos se sostienen con palabras y mentiras que aun los amigos no se pueden asy sostener y por esso conviene que V. M.<sup>t</sup> con mucha brevedad despache

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 106.

lo que para aqui ha de mandar despachar que harto trabajo queda a los de aca de sostener un exercito contra todo el Reyno con tan poco aparejo de dineros como V. M.<sup>t</sup> sabe porque de los del Rey de portogal aun no esta rescebido un ducado.

aca se trabaja con toda la diligencia del mundo de buscar dineros para cunplir estas nesciedades y asi se cunplen y han cunplido con trabajo de todos. y porque es Razon que V. M.<sup>t</sup> sepa los que syrven le hago saber que un doctor Çumel alldē mayor aqui en burgos y es del Condestable ha trabajado mas de lo ynposible especialmente en esto del dinero que le tenemos enpeñado y obligado por mas de quinze mill ducados. demas que en las cosas desta cibdad como vesino della ha fecho grand fruto.

V. Al. no crea aunque quantos ay aca se lō escrivan que sin su venida a estos sus Reynos y breve estos negocios pueden llevar fin ni medio porque lo que se piensa que aprovecha daña. que pensavamos que la toma de tordesyllas avia de desmayar a los pueblos y a los mas encendido en furor y muchos logares que estavan algo sosegados y parescia que se yban arrepintiendo. han tornado de nuevo a alterarse y como no tenemos aca otra lumbre syno aquel exercito que V. A. tiene agora en tordesyllas sy aquel se acaba o por no podelle sostener fasta que V. Real mag.<sup>t</sup> venga o por alguna desdicha crea V. A. que es todo acabado y que los mismos que agora sirven a V. M.<sup>t</sup> viendose syn esperança de poder ser validos y defendidas sus tierras todos se concertaran con la comunidad en esto a V. M.<sup>t</sup> no quero desir mas syno que nuestro Señor la vida y muy esclarescido estado de V. Mag.<sup>t</sup> prospere y acreciente por largos tienpos con acrescentamiento de mas Reynos y Señorios de burgos treze de dizienbre.

las Reales manos y pies de Vra M.<sup>t</sup> besa  
su humill sieruo

el licenc.<sup>do</sup> vargas.

Y en 18 de Diciembre aún volvió á escribir á S. M. haciendo importantes revelaciones:

**Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en  
Burgos á 18 de Diciembre de 1520 (1).**

*Sa. Ce. C. Ma.<sup>t</sup>*

las cosas que aca an subcedido despues que la otra posta partio el conde estable y lope hurtado que se hallo aqui lo escrivieron a v. m.<sup>t</sup> largamente y por eso no dire yo aqui dello mas sino que despues de cerrados los pliegos a venido aqui carta de un criado del duque de najara con una posta que pasa a su amo en que dize que don pedro giron con trezientas o quatrocientas lanças es pasado al exercito de v. m.<sup>t</sup> porque como se escribe a v. a. el era salido de valladolid por discordia que alla tenian con el.

agora que van mejorando las cosas del servicio de v. m.<sup>t</sup> ben lito sea nuestro Señor me parece a mi ques menester muy mayor Recabdo y mejor Regimiento que en tienpo de la mayor enfermedad por quel rrecaer seria muy peligroso. porque a de saber v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> que todos los pueblos questan Rebelados estan agora muy mas endurecidos que antes porque les parece que se les acerca el castigo y por eso ponen lo ultimo de potencia para Rehazerse de exercito y para su defension.

dos cosas me parece a mi que ay que v. m.<sup>t</sup> deve saber que traen ynconveniente para nuestro propositio la una es que en tordesillas do esta el exercito de v. m.<sup>t</sup> entre aquellos grandes y cavalleros que alli estan diz que no ay tanta conformidad como seria menester y ya sabe v. a. que la cosa que mas presto destruye los estados es la discordia. lo otro es que se procura de dividir la governacion porque quieren llevar la mitad del consejo y al Cardenal a tordesillas y hazer dos governaciones. y la verdad es que el Cardenal esta tan cansado y quebrantado que creo que no porna Resistencia a ninguna cosa que le pidan en estas dos cosas mande v. m.<sup>t</sup> proveer y una de las principales provisiones que aca se ofrece es que v. a. de horden como el Condestable pueda salir de aqui quedando este pacifico porque stando su persona alla y todos juntos cesara la mayor parte de los ynconvinientes que he dicho.

demas desto los del Consejo son maltratados por algunos de los grandes que estan en tordesillas como a v. m.<sup>t</sup> escriben el presidente y los del Consejo y la verdad es que la autoridad de v. m.<sup>t</sup> en su

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 407.



ausencia principalmente se sostiene en el Consejo. mande v. a. que por pasiones particulares no se pierda el bien comun y servicio de v. m.<sup>t</sup> cuya vida y muy esclarescido estado nuestro Señor prospere y ensalce por muy largos tienpos de burgos a xvii.<sup>o</sup> de Dicienbre de MDXX.

las Reales manos y pies de v<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> besa  
su humill sieruo

el licen.<sup>do</sup> Vargas.

Gómez de Santillán, en la tarde del 9 de Diciembre, escribió al Cardenal Gobernador detallando el ataque, toma y saqueo de Tordesillas en los siguientes términos:

**Carta original de Gómez de Santillán al Cardenal de Tortosa,  
fecha en Tordesillas á 9 de Diciembre de 1520 (1).**

*muy Illustre y R.<sup>mo</sup> S.*

el jueves pasado despues de ganada esta villa escrevi a V. S. R. y porque fuese mas seguro envie un vecino de aqui hasta agora no a buuelto y con sospecha que no aya allegado alla enbio este mensajero para tornar a dezir lo que alli escrevia y lo que despues se ha ofrecido.

ya se acordara V. S. R.<sup>ma</sup> que algunas vezes le dixe que la principal cosa que aprovecharia al bien destos negocios y pacificacion del Reyno seria procurar de aver esta villa por muchas causas que me parescia que con el exercito que ay estava junto se podria hazer y paresceme que mi ardid a salido verdadero y creo con el ayuda de dios questo que se a hecho sera ocasion de poner los negocios en razon si se encaminan por buena mana y como deven.

Sobresta villa llegamos el miercoles a las diez del dia estuvimos esperando a la gente del conde de haro hasta la una luego en llegando se ordenaron las batallas y esquadrones y mientras esto se hazia enbiaron un Rey darmas y dos tronpetas y un secretario del almirante a Requerir a esta villa que abriese las puertas a los grandes que aqui benian a besar las manos a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> Respondieronles con dilacion por esperar el socorro que les venia estos Señores tornaron a enbiar el Rey darmas y Secretario y tronpetas para

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.<sup>o</sup>, folio 47.

que luego se determinase y mandaron mover la gente hacia la villa Respondieron peor que la primera vez diciendo que resistirian la entrada y todavia querian gozar de dilacion tornaron otra tercera vez y no aprovecho de mana que fue forçado llegar al adarve la gente la qual llevo muy bien y con mucho esfuerço y la de cavallo mas adelante de lo quera menester començose el combate a las tres y media estuvimos una ora sin hazer nada y Recebiendo daño en este tiempo yo hize a un peon que llegase a cavar por unas tapias con un açadon que le di dióse a tan buen Recaudo quen poco tiempo hizo un agujero por donde sentro la villa y mientras se hacia el agujero posimos fuego a una puerta questava tapiada por de dentro luego como sentro la villa por el agujero los de dentro pegaron fuego a ciertas casas questavan alli al Rededor pegadas al muro y esto enbaraço algo el entrada de la villa tuvo en acabarse de ganar desque sentro mas de dos oras y media luego començaron por la puente a huyr algunos avian venido al socorro el mismo dia cierta gente de pie y de cavallo y venia otra que no alcanço a entrar avia dentro de forasteros mas de ochenta lanças y quatrocientos peones | todos estos grandes y cavalleros lo hizieron muy bien y algunos señaladamente que yo dire a V. S. desque le vea son muertos y heridos de una parte y de otra hartos saqueose el lugar aunque harto se a salvado estan presos diez o doze procuradores y de los del consejo an Recogido muchas cartas y escrituras que son de ver | la Reyna nuestra Señora mandava que dexasen entrar los grandes antes que se combatiесе y no lo quisieron hazer su alteza y la Señora ynfanta a la barahunda salieron del palacio hasta cerca de una yglesia que sta junto mando sacar el carro para llevar el cuerpo del Rey don felipe nuestro Señor que aya gloria y su cofre de joyas saco consigo y como no ubo tanto espacio ni mana para sacar a su al. bolvio y puse a la puerta de palacio donde se hallaron algunos cavalleros de los que entraron y de alli la metieron en su aposentamiento aquella noche le besaron las manos los grandes y muchos cavalleros de la jornada | a mi cupo ciertas pedradas y un cavallo que me hirieron y que uvieran muerto a don diego mi hijo con un esquina que dio con el y con el caballo en el suelo | a dios sean dadas gracias todos estamos buenos para servir a sus mts. en lo que mas fuere menester.

el viernes en la noche se juntaron estos Señores grandes para suplicar a la Reyna N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> que mandase derramar la gente de las comunidades y que no hiziesen daño su alteza lo mando delante de dos escrivanos segun V. S. R. creo que avra visto por el testimonio que dello dieron de que yo fue uno de los testigos creo que aprovechara para que mas ayna se derrame la gente | gomez davilla el

procurador de avila fue el viernes a don pedro giron y al obispo de partes destotros procuradores a dezilles que devrian derramar la gente y concertarse en el bien del Reyno vino anoche dize que bravean aunque don pedro jiron no tanto como los otros | Valladolid y medina se pertrechan en medina prendieron a un gonçalo perez quenbiaron estos Señores creo que sobre lo del artilleria | la gente de Çamora es yda y la de Valladolid esta dentro creese que la de las otras cibdades se yra presto.

paresceme Señor que seria provechoso para el buen fin destos negocios y para que mas presto se pacificase el Reyno que V. S. R. y el Consejo y aun el Señor Condestable se debrian luego venir aqui y de aqui escribirian a las cibdades del Reyno para pacificallas y quenbiasen procuradores que les convenian para entender en el bien del Reyno y en desazer los agravios que oviere | como verdadero servidoro digo lo que me paresce y si estoviese en presencia declararia mas esto | yo quedo aqui hasta que v<sup>ra</sup> Señoria mande otra cosa de que sea mas servido nuestro Señor la vida y muy ylt. estado de V. S. R. prospere de tordesillas domingo a las cinco de la tarde.

d. V. R. S.

muy cierto servydor que  
sus manos besa

gomez de Santyllan.

El viernes 7 suplicaron á la Reina y ordenó ésta que la gente de las Comunidades se derramase y no hiciese daño; y aunque Gómez de Avila, Procurador de Avila, fué el mismo día á decirlo á D. Pedro Girón y al Obispo, de parte de los otros Procuradores, regresó de noche diciendo que braveaban, aunque D. Pedro Girón no tanto como los otros. En Medina del Campo prendieron á un Gonzalo Pérez enviado sobre lo de la artillería. La gente de Zamora se había marchado. Y terminaba aconsejando que el Cardenal, los del Consejo y aun el Condestable, se reuniesen en Tordesillas.

Este último consejo lo repitió una persona cuerda que escribió al Condestable el 8 de Diciembre (1), diciéndole desde Tordesillas, que aquellos señores tenían muchas mudanzas en sus

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 148.



Consejos, muchos pareceres y muchos fines, y para conservar la victoria, era preciso ir allí y asentar este negocio en el fin que se había de proseguir. El Almirante reclamaba del Conde de Haro para que socorriese á Medina de Rioseco, á Castromonte y Villalpando, y el Conde contestó que no había salido para remediar la hacienda de su padre, sino por la libertad de la Reina y servicio del Rey. El mismo día 8 (1) prendieron á muchos de la Junta que se habían acogido á Palacio, para que los contrarios por recelo dejaran de hacer alguna cosa, que no dejarían si estuviesen libres. Decían que ni el Obispo ni D. Pedro Girón, en lo que habían hecho, no estuvieron conformes con lo que ellos mandaban, y por este mal concierto vino la cosa en el estado en que estaba, y esto acaecería á aquellos señores porque hacían lo mismo, según se lo dijo uno de ellos ayer viernes 7, que todos estaban juntos á buen recaudo en Santa Clara. Don Beltrán de la Cueva, en carta al Emperador, le decía que fué á servirle á Medina de Rioseco, y de allí con el ejército á Tordesillas; y habiéndole mandado procurase que muchos hombres de armas que estaban con los enemigos sirviesen á su Capitanía, creía que pasarían del número en aquella semana, pues cada noche se le ofrecían, hurtándose y poniéndose en alto peligro por la vigilancia que sobre ellos tenían.

El estado de ánimo de D. Pedro Girón el 15 de Diciembre, lo revela una carta escrita á la Comunidad de Valladolid (2), diciéndola, que aunque tenía determinado no entender en cosa alguna que tocase al ejército, porque en la orden que en él se traía no esperaban el fin que deseaba, ni en la manera que con él se había tenido en pago de la voluntad y obra que en este justo propósito tenía puesta, y que por lo que le enviaron á decir, él fué tras la gente de las guardas, alcanzándolos en Peñalva y en Villabáñez, y les escribió «que parasen y que así lo hacían y quel se iba á ellos á la hora y que porque conocía la necesidad que había de remedio de paga le respondiesen luego lo que podrian hacer y que fuese carta en que se les pudiese mostrar de manera que por ella sintiesen todo remedio.»

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º

(2) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.

La jornada de Tordesillas produjo, en primer término, la defección de D. Pedro Girón y el desconcierto del ejército de las Comunidades, el poner en libertad á la Reina Doña Juana y á la Infanta Doña Catalina, á quienes quedó guardando el Conde de Haro, hijo del Condestable. Con éste se reunieron en Burgos los del Consejo. El Almirante aceptó la gobernación por acto solemne. Los pueblos, que hasta entonces se habían mantenido indecisos, se ratificaron en su lealtad, como aconteció en el Reino de Galicia. Y aunque el estado del Reino era deplorable, según confiesa Sandoval, algo mejoró en el mes de Diciembre la causa del Rey.

#### La Junta revolucionaria.

Entre los papeles que conserva el Archivo de Simancas, existe una curiosa relación (1) de lo que pasó en Castilla después que el ejército de los de la Junta movió hacia Rioseco hasta que se tomó Tordesillas. Consígnase en ella que los de la Junta no quisieron venir en ningún concierto con el Almirante, aunque les ofreció de parte del Rey todo cuanto á éste convenía. Estando en la contratación dieron pregones contra el Condestable porque aceptó la gobernación, y contra el Conde de Alba porque prendió un Escribano que fué á hacerle un requerimiento. Dado este pregón, salieron al campo con su ejército, que serían 900 lanzas y 8.000 infantes y artillería, poniéndose á media legua de Medina de Rioseco, entre unos barrancos y viñas, á donde sin perderse no se les podía dar la batalla. El Almirante no consintió salir gente alguna, y antes la detuvo, y así continuaron ocho días sin hacerse nada, y temiendo que como éstos de la Junta traían por apellido libertad, tenían muy gran desconfianza de la villa, aunque en verdad se halló muy firme y buena. Cuando llegó el Conde de Haro con refuerzos, el ejército de las Comunidades se retiró una noche hacia Villalpando, que era villa del Condestable, la cual les abrió las puertas y entregó la fortaleza á D. Pedro Girón, Capitán de la Comunidad. El ejército Real salió á su encuentro; pero pronto

(1) Arch. gen. de Sim., *Estudo, Castilla*, leg. 8.º, fol. 16.

acordaron ir sobre Tordesillas sin llevar picos, ni azadones, ni hachas, ni escalas, pues el Almirante hizo cargar de sogas y escaleras de los villanos una carreta. Refiere la llegada á Tordesillas, los requerimientos, la apertura de un portillo alto por la artillería que los infantes pusieron luego, y aunque el portillo era alto, un Alférez del Conde de Alba subió muy esforzadamente, colocando una bandera encima del muro, y tras él entraron siete banderas en el lugar. Cuando se entró eran las nueve de la noche, y el combate duró seis horas. Al Conde de Benavente le dieron una saetada en el brazo. Al Marqués de Astórga una pedrada en la cabeza; á D. Pedro, su hijo, otra en la pierna, y á D. Luis de la Cueva otra en el rostro, y la villa se puso á saco, exceptuando el palacio de la Reina y Santa Clara. Prendiéronse diez Procuradores de la Junta; el ejército que quedó atrás de los enemigos volvió sobre Medina de Rioseco para saquearla; pero la villa se puso en armas; entró en ella el Conde de Castro con 100 lanzas, y el Capitán Vadillo con 150 escopeteros y otros tantos piqueros. En Tordesillas se prendió á los Procuradores y se les dijo que si tocaban en lugar de Grandes que los harían pedazos, y luego enviaron un Procurador sobre la fe á los de la Junta, y al fin ellos se fueron á Valladolid sin tocar en los lugares, sino que de una villa del Almirante, llamada Castromonte, se llevaron hasta 10.000 cabezas de ganado. Pasó el combate de la villa miércoles á 5 de Diciembre de 1520.

La Junta de Tordesillas venía funcionando como Cortes y Junta general del Reino, y con ella mantenían frecuente correspondencia los Diputados de la guerra y ejército (1), que el 2 de Diciembre decían á la Comunidad de Valladolid, que escribiesen al Conde de Benavente diciéndole la deliberación que tenían en su santo propósito y pidiéndole muy claramente que se determinase si no los ayudase á no les ser contrario, pues que ayudando con su persona y estado á sus enemigos, era notorio que se hacía mucho enemigo, y que en este caso les sería forzado tenerle por enemigo, y que creía que faciéndose esto por

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 14.



vía de requerimiento, caso que no obedeciese, que él holgaría de lo que le mandasen y más cuanto con más rigor ge lo mandasen por tener desculpa con sus parientes y tomar camino de su provecho; y que creían que con el Almirante, D. Pedro Bazán y D. Bernardino Pimentel, y otros vecinos desta villa que estaban con los enemigos, sería provechosa su carta. La noticia de la toma de Tordesillas la recibieron los Procuradores Diputados para la guerra en Villanubla á 6 de Diciembre, pues en carta á los Procuradores de la Santa Junta del Reino en Medina del Campo se mostraban pesarosos de lo acaecido en aquella villa. Dice así:

**Carta original de la Junta de guerra á la Junta general del Reino, fecha en Villanubla á 6 de Diciembre de 1520 (1).**

Recebimos la carta de V. S. y en verdad que de lo acaecido en tordesyllas nos ha pesado y lo hemos sentido. como es rrazon pero pues ya es hecho es de buscar el remedio para la uengança de tan gran traycion e maldad | como cometieron a la rreyna nuestra señora y al Reyno | nosotros ueniamos al socorro de V. S. syno quel conbate fue tan supito | que no vuo lugar nuestro deseo y buen proposyto para lo hazer | el exercito de V. S. tyene mill lanças y ocho mill ynfantes toda muy buena gente | por mana | que con tal exercito | y con el pendon de Valladolid que esta punto y con la gente de toro y Çamora y con la que don pedro Maldonado traera de Salamanca | que se parte a la ora no solo pensamos dalle la bata-lla | pero yr a conbatyllos y tomarlos alli. V. S. escriua a Segouia e toledo e Madrid e todos los otros lugares que les paresciere para que a la ora se corran con sus exercitos pues que para uengar tan gran desacato e atrevimiento todas son obligadas para quedar con entera satisfacion | V. S. tengan agora mayor voluntad y esfuerço que nunca | pues que tenes pujanza para todo lo que cunple es que V. S. escriua a todos esotros señores que faltan de la junta y se junten todos | y se vayan a Valladolid porque nosotros estamos aqui en Villanubla dos leguas de Valladolid porque nos vinimos tan cerca de Valladolid | porque nos dezian que los traydores querian sacar de tordesyllas a la Reyna nuestra S.<sup>a</sup> y llevarla alli o a burgos | para estorbarle su mal proposyto sabido que V. S. son venidos alli yre-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comuniadaes de Castilla*, leg. 2.º, folio 231.

mos nosotros a juntarnos con V. S. para que alli se haga la junta con la solenidad e abtoridad que solia e mas sy mas pudiere | Sy V. S. pudieren auer ay algunos dineros mucha mrd. Recebiremos que los lleven a Valladolid o nos lo enbien porque son mucho menester | sy el artylleria que estaba en Alajejos no se ha puesto en cobro | suplica.<sup>os</sup> a V. S. que a la ora se provea | por mana que ello no este a peligro | nro. Señor las yllustres y muy mag.<sup>cas</sup> personas de V. S. guarde y acreciente de Villanubla | seys de dizienbre de j<sup>o</sup> dxx. años.

la uenida de V. S. a Valladolid cunple como la vida que sea luego | y sea lo mas secretamente que ser pueda pues V. S. no pueden yr muy aconpañados y en Valladolid puede V. S. esperar a los otros procuradores.

por mandado de los señores procuradores diputados por los procuradores del Reyno para la guerra.

Antonio Rodrigues.

Después de celebrarse en Valladolid la acción de gracias por la coronación del Emperador, á que asistió poca gente, según Mártir de Anglería, el Almirante, que venía de Cataluña, se detuvo en Cigales antes de pasar á Medina de Rioseco, donde estaba el Cardenal. Así lo había avisado el mismo Almirante, y al detenerse en Cigales, mandó recado D. Pedro Girón para que pasase á estar con él, y contestó que no podía ir sin licencia de la Junta. Consultado con ésta, respondió que obrase á su arbitrio; pero no se atrevió á ir para no hacerse sospechoso. Entonces se dirigió á Medina de Rioseco, desde donde, movido por el deseo de la paz, marchó luego á Tordesillas. Aunque se acercó con poca y desarmada comitiva y le impidieron la entrada, no dejándole ver á la Reina, seis individuos de la Junta salieron á conferenciar con el Almirante, y ni con advertencias, ni con súplicas, ni con promesas, pudo separarlos de su obstinación. Vuelto á Rioseco, permitió lo que antes había impedido, á saber, que se promulgase la sentencia dada por el Consejo contra los comuneros. Se levantó un tablado, y á voz de pregonero se dijo que eran reos de lesa majestad todos los que habían tomado las armas bajo el símbolo de la Comunidad. Cuando ambos ejércitos se encontraron á la vista en Medina de Rioseco, el Obispo de Cuenca, Presidente del Consejo de

Valladolid, animado por el deseo de la paz, estuvo en uno y otro campo; pero nada consiguió.

Cuando se recobró Tordesillas por el ejército Real, D. Pero Laso de la Vega se encontraba en Valladolid, y en carta del día 7 á los Procuradores y Santa Junta del Reino, les dijo lo siguiente:

**Carta autógrafa de Pero Laso de la Vega á los Procuradores de la Santa Junta del Reino, fecha en Valladolid á 7 de Diciembre de 1520 (1).**

*yll.<sup>es</sup> y muy mag.<sup>cos</sup> Señores.*

Yo vine aqui á entender en los negocios desta villa la qual está tan adelante en todo que antes ha menester fresno que espuelas da toda su gente y todo cuanto mas fuere menester para el negocio conviene que vras Señorías partan á la hora y se vengan aqui á hacer su Junta muy en orden y con mi gran autoridad pues á Dios gracias tienen vras Señorías fuerças y favor para todo lo que fuere menester y agora es tiempo de ver para lo que somos que en tiempo prospero todos sabiamos negociar pues si agora miramos en ello muy mejor tiempo tenemos que nunca tuvimos la venida aqui sea con la mayor brevedad del mundo y lo de ahi quede á mi recaudo con el artilleria y toda la gente que tenia Juan Bravo, y Luis de Herrera, si alla aporto y rehagase el egercito de ahi con gran recaudo y la municion de polvora no cese porque es menester asi para la artilleria de alla como para la de aca, aunque tenemos buena copia della V. S. esfuerce esa villa y la rehagan de la gente que fuere posible que nosotros haremos. Nuestro Señor, las Ill.<sup>es</sup> y muy mag.<sup>cas</sup> personas de V. S. guarde y estado prospere.—De Valladolid 7 de Diciembre.

Beso las manos de V. S.

Don Pero Lasso.

Estando los Diputados por los Procuradores del Reino en Medina del Campo, fué allí enviado por los Grandes y caballe-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 233.



ros de Tordesillas el Procurador Gómez de Avila con una carta (1) de sus compañeros, rogándoles no hiciesen daño por el mucho peligro que corrían, y regresó para no volver más con tales negociaciones. Quedaban reuniendo la gente de Valladolid que se había vuelto á la villa, y hacían saber á los Procuradores de las Cortes, que el lunes por la mañana estuviesen apercibidos para ir hacia la parte que escribirían con mucha provisión y mantenimiento, marchando los Procuradores á Valladolid para desde allí gobernarlo todo sin pena. El ejército de las Comunidades se trasladó de Villanubla á Zaratán (2), y desde allí la Junta de Guerra volvió á escribir el día 9 (3) á la Santa Junta general del Reino en los siguientes términos:

**Carta original de la Junta de guerra de la Comunidad á la Junta general, fecha en Villanubla á 9 de Diciembre de 1520 (4).**

*yllustres e muy maníficos Señores.*

Rescebimos la carta de V. S. y antes aviamos Rescebido otra firmada de algunos particulares de V. S. a la qual aviámos Respondido y fecho Relacion del estado en que las cosas aca estan mucha mrd nos a fecho V. S. en la Reprehension con que nos castiga porque es justo que los que esperan mrds por lo bien fecho sean Reprehendidos por lo que asi no fuere. dios sabe quanta pena avemos Rescibido de aver acontecido caso de que se siguiese tanto daño particularmente a vra Señoria tanto trabajo y fatiga y a los otros señores que quedaron detenidos ellos nos escrivieron una carta con gomez de avila toda de amonestaciones del mucho peligro que tenían sus vidas si hiziesemos daño en la tierra de los grandes y que

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 234.

(2) El Capitán Morillo participó á Valladolid, aunque no consta la fecha, que se había unido al ejército en Villanubla.—Arch. general de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folios 236 y 237.

(4) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 234.

tomasemos medio por la mucha pujança de la otra parte cosas todas muy diferentes de lo que ellos hazian estando en su libertad fueron Respondidos como convenia y gomez de avila se fue el qual creemos que no bolvera aca mas con tales negociaciones y crea V. S. que si los enemigos no tuviesen temor no enbíaran los procuradores a tratar de paz en tiempo que tan cruda guerra an fecho. lo que nos satisfaze es que a sucedido nosotros no tenemos culpa y segun el estado en que nos tomo el negocio proveymos lo que a nosotros fue posible pero la quenta de todo guardalla hemos para darla a Vra Señoria quando sean bueltos al lugar donde los dexamos con aquella prosperidad y honrra que sus personas merecen. nosotros venimos aqui en comarca de Valladolid porque la villa nos lo escrivio que convenia para su seguridad y a cabsa de averse ydo a sus casas toda la gente della no hemos podido salir de aqui hasta Recogella toda la qual sera aqui oy venida moveremos luego a poner sitio sobre nuestros enemigos del qual no nos levantaremos hasta perder las vidas o tomar vengança de nuestros enemigos parescenos que V. S. deve de mandar que la gente que esta en esa villa con el artilleria este a punto porque a la ora que nosotros movamos lo haremos saber para que ellos hagan lo mismo y porque la nuestra no se puede dilatar mas de hasta el lunes de mañana para entonces mande V. S. que esten apercebidos para que vengan hacia la parte que les escrivieremos y con mucha provision y mantenimientos porque dello tenemos grandisima falta quanto mas agora aviendo de estar en campo y en lo de la polvora y monicion mande V. S. poner grandisima diligencia para que no falte a entranbos exercitos aunque creemos con ayuda de dios que con poca que se gaste se tomara hemienda de las trayciones y maldades que se an cometido. la venida de V. S. a Valladolid conviene que sea luego y con grandisima brevedad porque dende alli se governara todo muy sin pena y desean a Vra Señoria estrañamente bien creemos que V. S. ternia ya proveydo que quiten todos los mantenimientos y provisiones de las comarcas para que no pasen adelante porque los contrarios no se aprovechen dellos. y tambien nos parecee diligencia nescesaria que V. S. escriva a todas las cibdades avisandoles que sin nonbre de procuradores de la junta les escriviesen algo sepan que estan presos y que se lo hazen escrivir prospere nuestro Señor el yllustre y muy mag.<sup>co</sup> estado de V. S. de Villanubla a nueve de deziembre | despues desta escripta Recebimos otra carta de V. S. y a esta y a ella va rrespondido nuestra voluntad es muy entera para luego cunplir el mandam.<sup>to</sup> de V. S. pero toda la mas jente de Valladolid se nos a ydo y para ponerse en obra tornaremos a pedir la gente de

Valladolid | y con la mas que pudieremos Recojer saldremos | porque de otra manera seria peligro.

por mandado de los Señores procuradores diputados por los procuradores del Reyno para la guerra

Antonio Rodrigues.

Los Capitanes del ejército de Valladolid y el Obispo de Zamora escribieron el día 15 á la Comunidad de dicha villa, haciéndoles saber que dejaban de ir á Simancas porque no había llegado la gente de caballo, y acordaban traer el artillería á la villa y aposentar la gente donde mejor pudiese estar.

El día 15 de Septiembre marca para la suerte de las Comunidades una época poco halagüena. La defección de D. Pedro Girón era un hecho. Valladolid volvió los ojos hacia Toledo y su héroe Juan de Padilla, y en carta, que no tiene fecha, pero que indudablemente corresponde á esta época (1), se refería al acogimiento que tuvieron en Valladolid los Procuradores de la Santa Junta para proseguir el remedio de los agravios recibidos por estos Reinos, al propio tiempo que se mostraban agradecidos por haber enviado á Juan de Padilla con copioso y buen ejército para conservación de lo principiado y castigo de los delitos cometidos, quedando el Reino perpetuamente obligado á la ciudad de Toledo, como redentora de tan antigua é intolerable servidumbre en que estos Reinos habían estado.

Valladolid.

En esta villa funcionaban á la par la Junta de las Comunidades y las Cortes revolucionarias. Afortunadamente se conservan las actas de uno y otro centro, y resulta de las primeras que el día 3 de Diciembre (2) la Junta se ocupaba de recaudar los fondos de las Bulas y Composiciones en los lugares de Trigueros, Cubillas, Valenoso y Quintanilla. Acordó que fuese por Capitán de la gente que Valladolid enviaba en servicio de

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuad. 5.º, doc. 1.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º



la Reina á Rui Sanz de Pedrosa, Regidor y vecino de la villa, y que se escribiese á la Junta haciéndole saber que les habían dicho que el Duque de Alburquerque se ofrecería á ellos, y que eran avisados que tenía dos hijos suyos con cierta gente con los Grandes, y que proveyesen lo que se debía hacer. El Prior del Prado contestó (1) que no podía dar las Bulas que se le pedían por las censuras que el Cardenal le tenía puestas. Aranda de Duero escribió á Valladolid (2) que ellos estaban en la provincia de Burgos; que la ciudad había respondido, y que lo mismo respondían ellos. Conocida la jornada de Tordesillas, la Junta de las Comunidades, en sesión del día 6 (3), nombró Diputados de la guerra á Pedro de Tovar, al Licenciado Baeza, al Comendador Mudarra, á Antonio de Villena y Juan López de la Puente, acordando se escribiese á los Capitanes generales del ejército de la Junta y Diputados de la guerra, que porque la gente estaba fatigada, que se viniesen á esta villa y trujesen la artillería. El Cardenal Gobernador se apresuró á escribir á Valladolid el mismo día 6 (4), diciéndoles que pues sabían lo que había pasado en Tordesillas, les rogaba tuviesen á bien pensar en lo que debían á su fidelidad y que tenían Rey y señor, certificándoles que en todo lo justo y en esto le hallarían muy cierto.

Las Cuadrillas de Valladolid, que era un tercer centro revolucionario, se apresuraron á escribir el día 7 (5) á los Procuradores de la Santa Junta que se hallaban en Medina del Campo, que se fuesen á Valladolid y dictasen las providencias necesarias para el remedio del descalabro de Tordesillas, y haciendo ver á las ciudades que las cartas escritas por los Procuradores detenidos ó presos en Tordesillas las escribían forzados (6). La Junta se apresuró á contestar á las Cuadrillas y Junta de las Comunidades que acordaban irse á la villa; pero que lo tuvie-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 16.

(2) Idem id., id. id., fol. 14.

(3) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º

(4) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(5) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 232.

(6) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

sen secreto. El Condestable aún se atrevió á escribir el 10 á Valladolid (1), rogándoles que despidiesen su gente é hiciesen venir á sus Procuradores. D. Pedro Laso escribió una carta á Valladolid (2), aunque no consta la fecha, en que les hace saber «lo que trabajó con la gente darma y que habian acabado con ellos que dentro de doce dias se les pagase lo que con ellos estaba asentado y que á los que tuviesen necesidad dentro destos dias se les diese de comer sobre taja y que habia sabido que en Peñalba estaban algunos hombres de armas é los habia hablado y que no habian querido paga y que tenia pensamiento que se irian al Cardenal y quel paso será por Cabeçon que proveyesen manera que alli los desarmasen y tomasen los caballos y que hecho el aposento de la gente y dejados en concierto se volveria á servir á Sus Mercedes.»

Y la Junta de las Comunidades, en sesión del día 12 (3), mandaron al lugar de Cabezón recibiese cierta gente de Avila, tomasen la fortaleza y nombraron Alcaide á Gaspar Daça. Ordenaron que ciertos vecinos de Olmedo pudiesen sacar 250 picas y 50 docenas de almacén, y dispusieron aposentar á los Procuradores del Reino en las casas de los desterrados.

El día 15 de Diciembre de 1520 realizóse en Valladolid un hecho que ha pasado desapercibido para los historiadores, exceptuando Ferrer del Río (4), que, copiándolo de una historia anónima manuscrita de las Comunidades que existe en la Real Academia de la Historia, dió á conocer el acuerdo de la Junta al instalarse en Valladolid después de los desastres de Tordesillas. Dicho acuerdo es el encabezamiento de un libro encuadernado en pergamino con el título de «Registro en relación de los acuerdos de las Cortes y Junta general del Reino desde 15 de Diciembre de 1520 á 22 de Abril de 1521.» Y dicho encabezamiento es nada menos que el Manifiesto que la Junta revolucionaria hacía de los motivos que tuvo para alzarse contra su

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 7.º

(3) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(4) Ferrer del Río, *Historia de las Comunidades*. Apéndice número IX, pág. 368.

Rey, de los propósitos que la animaban y del asalto y toma de Tordesillas, que les obligó á juntarse por la villa de Medina del Campo en Valladolid para continuar celebrando las dichas Cortes y Junta general y entender en todas las cosas cumplideras al servicio de SS. AA. y al bien universal de éstos sus Reinos y al desagravio y reparo de ellos por virtud de los poderes que de sus ciudades tenían y del poder y mandamiento que de la Reina tenían y les fué dado. Este libro se mandó lo llevase Lope de Pallares, Secretario de las dichas Cortes y Junta general, sirviendo de Secretarios D. Juan de Mirueña y Antonio Rodríguez, sin que ninguna persona, á excepción de los Procuradores, conociesen los acuerdos. Literalmente dice así:

**Precámbulo del Libro de actas de las Cortes revolucionarias de Valladolid, á 15 de Diciembre de 1520 (1).**

En la muy noble e muy leal villa de Valladolid a quince dias del mes de diciembre año del nascimiento de N. S. J. C. A quince dias del mes de Diciembre de mill e quinientos e veynte años los Señores Don Pero Laso de la Vega e de guzman e D.<sup>na</sup> Pedro de Ayala e el jurado pedro ortega procuradores en las cortes e junta general del Reyno por la noble cibdad de Toledo e Gonzalo de Guzman procurador de la cibdad de Leon e D.<sup>na</sup> Juan Fajardo procurador de la cibdad de murcia e Diego de Guzman Francisco Maldonado prors. de la cibdad de Salam.<sup>ca</sup> e Hernando de Ulloa e pedro de Ulloa procuradores de la cibdad de Toro e el bachiller alonso de Guadalajara e alonso de Cuellar procuradores de la cibdad de Segovia e hernand Gonzalez de Alcocer e Juan de Olivares procuradores de la cibdad de cuenca e Diego del Esquina procurador de la cibdad de Avila e Juan Benito procurador de la cibdad de Zamora e alonso Saravia e alonso de vera procuradores de la muy noble villa de Valladolid, todos ellos e cada uno en nombre de las dichas cibdades como procuradores de las dichas cortes e junta general del Reyno dixerón que por quanto ellos e los otros procuradores que por las dichas cibdades e villas que tienen voto en cortes por mandado de la Reyna nuestra Señora vnyeron de la cibdad de Avila donde estaban a la villa de Tordesillas e alli por su mandado e en su nombre e con

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 6.º, folios 1 y 2.



su poder e autoridad habian entendido e celebrado las dichas cortes e junta general para las cosas necesarias al servicio de sus altezas e al bien e procomun e pacificacion destos sus Reynos e estando en el Palacio e casa Real continuando en las dichas cortes con la Reyna nuestra Señora e con sus Secretarios puestos por mandado de Su Alteza para las dichas cortes habian venido a la dicha villa de Tordesillas el Almyrante de Castilla e conde de Benavente e conde de Haro e conde de Alba de liste e conde de Cifuentes e conde de Salinas e conde de Oñate e los marqueses de Denia e Astorga con otros muchos caballeros e personas con grand exercito de guerra e artilleria con mucha gente de pie y de caballo los quales todos en muy gran menosprecio e desacato e ultraje de la Soberana e muy poderosa Reyna nuestra Señora el de la muy excelente Infanta Doña Catalina su hija dandose favor los unos a los otros con grande ardid no myrando lo que como leales e buenos vasallos eran obligados a las personas de su Reyna e Señora natural e de la dicha Señora ynfante e al pueblo e Casa Real donde sus personas Reales estaban pospuesto el temor de Dios e en menosprecio del Reyno y de las dichas cortes e junta general e de los dichos procuradores que en ellas resydian en nombre de las cibdades e villas e Reyno e por estorvar las dichas cortes e remedio universal del Reyno de los grandes males e robos e esorbitancias en el acaecidas e por los dichos grandes no ve medradas a cabsa de la mala gobernacion e Consejo quel Rey nuestro Señor despues que a estos Reynos vino tuvo habian combatido e combatieron la dicha villa de Tordesillas con sus personas e artilleria e por fuerza e contra voluntad de su Alteza e de la dicha villa e vecinos della e de los dichos procuradores del Reyno que en las dichas cortes asistian la habian entrado robado e saqueado e habian hecho en ella muchos males e delitos muy feos e les habian prendido algunos de los dichos procuradores que se retrajeron al monesterio de Santa Clara de la dicha villa e habian tomado de las posadas de sus Secretarios los procesos e libros e escrituras de las dichas cortes e Junta general a cuya cabsa los susodichos procuradores habian salido de la dicha villa de Tordesyllas por se haber apoderado en ella e en todo ello los dichos grandes e caballeros e otras personas e se habian venydo a juntar por la villa de Medina del Campo a esta dicha villa de Valladolid continuando e celebrando las dichas cortes e junta general y habian acordado e acordaban de las hacer e continuar en esta dicha villa y entender en todas las cosas complideras al servicio de sus altezas e al bien universal destos Reynos e al desagravio e reparo dellos por virtud de los poderes que de sus cibdades tienen e les fue dado por ende dixerón que

mandaban e mandaron a my lope de pallares Secretario en las dichas cortes e junta general que hiciese este libro de acuerdo donde se apuntasen las cosas e casos que en prosecucion de las dichas Cortes e junta general del Reyno se hiziesen e acordasen al qual e a los autos e acuerdos que en el fueren puestos e escritos de mi letra o de Juan de Mirueña e antonio Rodrigues Secretarios en las dichas Cortes e Junta e a las cartas mensajeras Cédulas e provisyones e mandamientos que en qualquiera manera diéremos refrendadas de nos o de qualquier de nos desde agora mandan se de entera fe e credito como si dellos mysmos fuesen firmados, e ansymismo a lo que hasta agora se ha despachado p.<sup>r</sup> cuanto todo ha sido por su acuerdo y mandado e para ello nos dieron poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias e mandaron que todo ello sea guardado cumplido y esecutado por las cibdades villas e lugares de estos Reynos por quanto todo ello cumple asy al servicio de sus altezas e acrecentamiento de la Corona e patrimonio Real e al bien e procomun destos sus Reynos e al sosiego e pacificacion e desagravio dellos; e mandaron que este libro este a mucho recabdo en poder de mi el dicho Lope Pallares por manera que ninguna persona sepa los acuerdos del salvo los dichos procuradores e por mayor firmeza e seguridad de los dichos secretarios lo firmaron aqui de sus nombres los dichos Señores procuradores e ansy mesmo nos mandaron dieron poder e facultad para refrendar todas las provisiones que dellos fueren fyrmadas en nombre de la Reyna e Rey nros. Señores e del Reyno en su nombre que las provisyones que refrendaremos pongamos yo fulano escribano de Camara e de la Reyna e el Rey su hijo nuestros Señores la fize escrevyr por su mandado con acuerdo de los procuradores del Reyno que asysten en las cortes e junta general en su nombre.

|           |                |                           |          |
|-----------|----------------|---------------------------|----------|
| gonzalo   | Pero           | D. <sup>na</sup> Hernando | Juan be- |
| de Guzman | Ortega         | de Ulloa                  | nito     |
|           | .....          | Diego del es-             |          |
|           | Garcia Cabrero | quyna                     |          |

Alonso de Cuellar.

Este preámbulo Manifiesto lo suscribieron D. Pedro Laso de la Vega y de Guzmán, D. Pedro de Ayala y el Jurado Pedro Ortega, Procuradores de Cortes por Toledo; Gonzalo de Guzmán, Procurador de León; D. Juan Fajardo, Procurador de Murcia; Diego de Guzmán y Francisco Maldonado, Procura-

res de Salamanca; D. Hernando de Ulloa y Pedro de Ulloa, Procuradores de Toro; el Bachiller Alonso de Guadalajara y Alonso Cuéllar, Procuradores de Segovia; Hernán González de Alcocer y Juan de Olivares, Procuradores de Cuenca; Rodrigo de Esquina, Procurador de Avila; Juan Benito, Procurador de Zamora, y Alonso Saravia y Alonso de Vera, Procuradores de Valladolid. En estas Cortes revolucionarias sólo estuvieron representadas diez ciudades y villas de voto en Cortes.

A pesar de estar constituidas dichas Cortes desde el 15 de Diciembre, la Junta de las Comunidades funcionaba (1) como poder regular y mandaba que los vecinos de Cabezón tomasen la fortaleza de dicho lugar y pusiesen en ella personas de confianza hasta que la villa proveyera; que D. Pedro de Ayala se viniese á la villa con los Procuradores del Reino, y escribieran á D. Pedro Girón en respuesta de otra suya. En sesión del día 16 se acordó echar de la villa á ciertas personas (2), y volvieron á escribir á D. Pedro Girón haciéndole saber que se entendía en buscar dinero para pagar la gente de las guardas. En otra sesión del 17 se proveyó en Pedro Cisneros (3) la tenencia de la fortaleza de Fuensaldaña, contestando á D. Pero Laso de la Vega á otra carta suya. En otra del 18 la Junta pidió Corregidor para Valladolid; encargó la fortaleza de Cabezón á Antonio de Deça, y cometió á Juan López de la Puente que tuviese

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

(2) Alvar Pérez Osorio se quejó al Capitán y Diputados de Valladolid de que sin merecerlo fué desterrado de Valladolid.—Archivo gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 46.

(3) Pedro Cisneros, en carta sin fecha á Valladolid, les hacía saber que el Dr. San Pedro Mudarra había ido á Fuensaldaña por mandado de la Junta sobre lo que tocaba á la jurisdicción de los oficios y rentas de aquella villa; que debían tomar la cobranza de la hacienda, que eran más de 2.000 ducados, y que mandasen embargar 42.000 que el Vizconde tenía en la renta del pescado, y que en Palencia tenía otros 40.000 maravedís. Habían sabido que el Comendador Santisteban había llevado ciertas escopetas y otros tiros, que se los mandasen enviar, y con ellos un pipote de pólvora.—Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, fol. 44.



cargo de poner los tiros en las puertas de la villa y en la cerca. El Emperador, á su vez, mandaba desde Vorms (1) á los Oidores de la Chancillería que dentro de tres días que la Real Cédula llegase á su poder se saliesen de Valladolid, y de lo contrario, no pudiesen usar de sus oficios (2). D. Juan Hurtado de Mendoza escribió á la Comunidad, diciendo que había sabido el mal tratamiento que querían hacer en las cosas del Conde (de Benavente), su suegro, y le rogaba que, pues estaban saqueadas y había recibido otras afrentas, las mirase de otra manera. Y el Cardenal Gobernador, refiriéndose á Arteaga, supo que estaban escandalizados de una carta que les escribió; y como su intención era ser dulce y provechoso á la villa, así en palabras como en obras, y si algo de la carta era contra esto, sería culpa del Secretario que la despachó, y que le enviasen la carta y su traslado para reprenderlo. Mal se avenía este humilde lenguaje y lo que estaba haciendo contra las Comunidades, de las que recibió en Tordesillas una saetada.

Las Cortes revolucionarias celebraron por fin su primera sesión, adoptando varios medios de defensa y prohibiendo que ninguna persona tomase bienes de los del Consejo, ni de los caballeros, ni de personas enemigas de las Comunidades que estuviesen en Valladolid. Mandaron recoger todo lo devengado por rentas Reales. Encargaron á Alonso Saravia, Gonzalo de Guzmán y D. Juan de Mendoza (3) reconociesen la cerca por dentro y por fuera, y dieran su parecer acerca de lo que debía hacerse. Acordaron que el Obispo de Zamora fuese á Palencia á poner á sus vecinos en razón, y si podía haber algún dinero de las rentas Reales ó Cruzada. Escribir á la ciudad de León que su gente se fué por su culpa y no por la del Capitán Villamyzar. Se encargó al Secretario Pallares que hiciera imprimir los Capítulos (4), y si el impresor no quisiera hacerlo que se le impu-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 265.

(2) *Idem id.*, *id. id.*, leg. 4.º, fol. 14.

(3) Este Mendoza es el del ataque á los Alcázares de Sevilla y hermano del Marqués de Priego.

(4) Consta que posteriormente los imprimió D. Luis Usoz y Río. —Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 5.º

siera pena. Se acordó que las ciudades donde tenían rentas y juro los caballeros que fueron en el combate, robo y saco de Tordesillas, no las pagasen, y lo mismo las alcabalas. Se hizo pregón para que nadie robase ni saltease; que se escribiese á las ciudades y merindades lo ocurrido en Tordesillas, y que en las casas del Comendador Rivera se habilitase una sala en que se hiciesen las Cortes y Junta, comprando escaños, esteras, braseros, carbón, cera y todo recaudo para abonar su importe de las rentas Reales. En el mismo día 20 celebró sesión la Junta de las Comunidades (1) para que el mercader Francisco de Torquemada diese á D. Juan Faxardo, Procurador de Murcia, diez varas de terciopelo y diez de paño, á pagar dentro de dos meses, y si no lo hacía lo pagaría la villa. La Junta de Cortes no quiso ser menos, y en sesión del día 21 (2), al propio tiempo que autorizaba al Obispo de Zamora para hacer derribar la fortaleza de Cabezón, mandaba dar paño á varios Procuradores para hacerse capas, por cuanto fueron robados en la villa de Tordesillas por los enemigos del Reino. Y por lo visto, la Junta de Tordesillas compartía el poder legislativo y ejecutivo con la Junta de las Comunidades, pues en sesión también del día 21 se ordenó á las Comunidades de Renedo, Santovenia, Castronuevo y Olmos, diesen al Obispo de Zamora hombres con picas y azadones para ir á Cabezón, y orden al Alcalde Deça para que dejase ejecutar lo que el Obispo mandase. También en este día se mandó que D. Juan de Figueroa fuese Capitán de la Compañía de hombres de armas que solía tener Diego de Rojas, dándole el salario de costumbre.

Volvió á reunirse la Junta de Cortes el día 22 (3), y en ella confirieron el cargo y vara de Alcalde al Licenciado Manzanedo. Nombraron á Antonio Vaca de Montalvo, vecino de Medina del Campo, Corregidor de Palencia. Consignaron que la instalación de las Cortes costó 3.881 maravedís. Acordaron formar proceso contra los Grandes y caballeros por el delito que come-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 7.º

(2) Idem id., id. id., leg. 6.º, cuad. 6.º, fol. 6.

(3) Idem id., id. id., leg. leg. 2.º, cuad. 6.º, fol. 6.

tieron en Tordesillas, y dispusieron otras medidas de defensa. La Junta de las Comunidades acordó á su vez, el mismo día, que los vecinos de Cabezón trajesen á Valladolid todos los tiros de su fortaleza. La Junta del Reino en Cortes, en sesión del 23, acordó que Juan López de la Puente entregase á Luis de Herra la Torre de Fuentes, y que los 50 escopeteros que debía hacer Dueñas lo fueran á costa de las rentas de la villa. Rodrigo de Zúñiga, Pedro de Mendiola, Pedro Alonso de Muçeta, que estaban desterrados, hicieron pleito homenaje bajo pena de muerte. Se dió provisión al Obispo de Zamora para ir á Palencia, desterrar los sospechosos y poner receptores. Se concedió licencia á León para echar sisas con el fin de atender á los gastos necesarios del Reino, y aprobación de lo echado hasta en cantidad de 2.000 ducados de oro. Y se desterró de Valladolid á Bartolomé de Vitoria.

El Conde de Benavente, cuando vió taladas sus tierras y haciendas, envió á Portillo á D. Jerónimo de Padilla, que en 23 de Diciembre (1) escribía á la Comunidad de Valladolid haciéndole saber que estaba allí con cierta gente de caballo para guardar la tierra, y que así lo habían ellos de asegurar, y que se le restituyese cierto ganado que se tomó á los vecinos de la Parrilla por la gente que estaba en Toledo. El Obispo de Zamora salió una noche de Valladolid (2), se fué á Palencia, cambió el Corregidor y Alcaldes y se llamó Obispo de Palencia. Y en Carrión, Torquemada y Palencia dejó fuerzas para que se guardasen, salvo á los de Burgos y á los lugares de los caballeros. Mientras tanto, la Junta de las Comunidades continuaba acordando, en sesión del 24, que fueran Alcaldes ordinarios los Bachilleres Jerónimo y Carrasquilla, que juraron, y que los Procuradores Saravia y Vera firmarían con los demás Procuradores que estaban en la Junta. El Bachiller Pedro de Alba votó, en sesión de la Junta de las Comunidades del día 25, que se tomase la casa del Conde de Benavente para que la villa le tuviese de su mano.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 14.

(2) Sandoval, *Historia* citada, lib. VIII, pág. 299.



Desde el día 25 hasta fin de Diciembre, la Junta del Reino en Cortes y la Junta de Comunidades, adoptaron diferentes acuerdos sobre recaudación de fondos; autorización á D. Juan de Mendoza, Capitán general de la gente de infantería de Valladolid, para despedir á los Capitanes Mota y Rivadeneira, y que se diese una fe al Prior del Monasterio de San Pablo, Priora de Santa Catalina y otros monasterios, que la Santa Junta no mandaba embargar los maravedís de juro de iglesias y monasterios dados por los Reyes Católicos, sino los dados ó vendidos por el Rey D. Carlos. El Procurador Alonso de Saravia fue autorizado para usar del poder que Valladolid le había conferido, y en sesión del 30 ofreció cumplir lo que le mandase la villa. Y la Junta del Reino en Cortes cerró el mes de Diciembre acordando varias medidas de defensa; disponiendo que nadie usase vara de justicia sino los Alcaldes y Alguaciles de Corte nombrados por la Junta, y se acordó pregonar que todos los que tuvieran bienes de los que fueron en el cerco, robo y sacco de Tordesillas, lo manifestasen ante Lope de Pallares. Y en el siguiente día 31 (4) se comisionó al Obispo de Zamora, Diego de Guzmán y D. Hernando de Ulloa para escribir al Rey de Portugal sobre lo que se platicó aquel día en la Junta, guardando secreto. Se encargó al P. Fr. Alonso de Medina que respondiese á la carta que el Nuncio escribió á la Junta, y los Procuradores de Salamanca, Zamora, Cuenca, Murcia y Segovia contradijeron el desembargo de cierta suma de maravedís que habían de darse al Infante de Granada.

#### Burgos.

La situación del Condestable de Castilla en Burgos, habiendo concedido los Capítulos que la ciudad le presentó y dado dos hijos en rehenes y garantía de que el Rey ratificaría el compromiso contraído, era verdaderamente insostenible, pues ni podía ausentarse de la capital ni tenía autoridad para ser obedecido. Por ello, en toda su correspondencia se advierte el enojo contra

(4) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 6.º, cuaderno 6.º, fol. 10 vuelto.

los que en Flandes aconsejaban al Emperador, y la amenaza constantemente repetida de que si los Capítulos no se ratificaban el Reino se perdería. Eco de este mismo sentimiento eran las cartas que el Licenciado Vargas escribía al Emperador desde Burgos, en que después de relatar las fuerzas de uno y otro ejército, repetía la necesidad de dinero y añadía lo siguiente:

**Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.<sup>t</sup>*

a primero deste mes escrivi a vra. mag.<sup>d</sup> bien largo con un correo que esta cibdad enbio a vra. alteza para saber su voluntad en lo de los capitulos. despues aca en medina de Ruyseco no se ha hecho mas de estarse los exercitos a una y a dos leguas hasta agora que vino carta al Condestable que los contrarios partian la via de Villalpando ques una villa suya que todo nuestro exercito se yba en pos dellos | es verdad que los nuestros llevan gran ventaja en la gente de cavallo porque son muy buenos dos mill y dozientas lanças y los otros no son mas de nuevecientas | en la ynfanteria tienen ventaja en la cantydad porque de los nuestros creo que no deve de aver seis mill y quinientos pocos mas.o menos y dizen que los otros son nueve mill o mas uerdad es que los nuestros tantos por tantos son mejor gente. una ventaja tienen ellos que no tengo yo en poco. y es. que trahen dos cañones y dos eulebrinas de Medina del campo. de las de vra. mag.<sup>d</sup> demas de otra artilleria de campo que esta buena obra a hecho medina de mas de no darla primó por mandado de v. m.

todo esto he dicho para que V. A. vea que aquella cosa esta alli en perplexidad y que es menester sostenerla o para uencerlos de porfia y que ellos se descargan o para acrescentar tanto nuestro exercito que sin peligro les puedan dar batalla porque de otra mana a parescer de los que aca algo saben y desean servir a vra. mag.<sup>t</sup> no se deue dar por no aventurar todo el negocio a una suerté lo que no es en ellos que quedan alli los pueblos que sienpre dan gente y dinero.

para hazer esto que digo de sostenerse aquel exercito hasta uer el

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 103.

fin de alli pues ya no puede hazerse otra cosa aunque no con muy buen consejo y prudencia nos hemos puesto en aquella nesciesidad pero no se puede llevar adelante sin dinero y mucho y hasta agora ase biuido con gran nesciesidad de prestado y tomado a cambio. y de lo de los maestrazgos que alonso gutierrez avia de dar para la casa de V. Al. de mana que los cinquenta mill ducados que avia de prestar el Rey de portogal antes que los den estan casi gastados. porque se libra en ellos a los que prestan y dan a cambio esto es en el exercito quel Conde estable hiso porque en el que se hiso en Ruiseco se gasta de lo otro que se busca prestado y de los maestrazgos.

Conviene que v. m.<sup>t</sup> mande proveer de dinero con gran diligencia porqueste exercito no se desaga por falta de paga que como apenas ay lugar que no este Rebelado en Castilla y todos son enemigos no ay a quien pedir prestado parescia aca que pues el Rey de portogal con tan buena voluntad presto al Conde estable estos cinquenta mill ducados y ofrecio mas todo lo quel tuviese que no es poco que v. m.<sup>t</sup> deue enviarle a rrogar que prestase otros cien mill porque segun su buena voluntad se crehe que lo hara luego. y esto avia de ser con toda diligencia por la distancia de los caminos | a mi me hablo el Embaxador del Rey de portogal en Rioseco y me dixo como su amo tenia apercebido todo su Reyno de gente de pie y de cavallo para si por parte de v. m.<sup>t</sup> le fuese pedida alguna ayuda de uenir con toda ella y con aquello y con todo el dinero quel tiene avia de socorrer y ayudar a V. A. paresciome que me lo dixo como a persona que lo avia descrivir a v<sup>ra</sup>. magestad.

lo de aqui de burgos esta agora esperando lo que v. m.<sup>t</sup> mandara proueer en sus capitulos pero sienpre estan en tanta alteracion sobre esto. y echando juizios porque v<sup>ra</sup>. mag.<sup>t</sup> no se los enbia y platicando lo que an de hazer si no viene todo lo que piden. que sin duda es grandisimo trabajo y fatiga. y aun dicha sostener esto. y va tanto en ello que como he escrito a v<sup>ra</sup>. m.<sup>t</sup> desde la sierra morena hasta la mar no ay otra cosa que no este perdida salvo trugillo y si esto se asegurase y estoviese firme en servicio de v. m.<sup>t</sup> y entregasen la fortaleza otros logares muchos demas de su provincia de burgos se podrian ganar y otros se enflaquecerian y el condestable quedaria libre para salir de aqui ques la cosa del mundo que mas conviene para este negocio. los servidores de v. m.<sup>t</sup> se juntarian y el consejo ternian fuerça y autoridad estando juntos lo qual todo les falta como agora andamos. conviene para esto que v. m.<sup>t</sup> fue de los que aca estan a quien tiene cometida la governacion destos Reynos y si quisiere en este articulo que tome consejo de otros y que v. m.<sup>t</sup> enbie los despachos destos capitulos guisados de muchas maneras



dende lo mayor a lo menor quiero dezir desde lo que V. A. seria servido de otorgar hasta lo que le pesaria que se otorgase y que de cada una destas maneras venga su despacho y que segund el tienpo y las nesciedades de aca los que tienen el cargo della y a los que V. A. si quisiere lo mandase juntamente cometer | otorguen aquello que mas sea servicio de v. mag.<sup>t</sup> y lo hagan lo mejor que pudieren porque segund es lexos el camino y los negocios estan aca apartados | y el poco dinero que ay el mayor daño que V. A. puede recibir es | la dilacion y tener esta cibdad y su provincia en pendencia y yo escrivo a V. Al. tan largo porque creo que conosce mi voluntad y obra de su seruicio. y porque veo lo de aca. podria ser que alla donde no se vee juzguen por atrevimiento lo que digo dios sabe que querria yo acertar en el servicio de v. m.<sup>t</sup>

olvidavaseme de escribir a v<sup>ra</sup>. m.<sup>t</sup> para confirmacion desto y de la necesidad de aca que todos los grandes y cavalleros questan en Rioseco tienen acordado y asi lo escrivio agora el conde de haro al condestable de enbiar a esta cibdad de burgos otra obligacion como la quel conde estable les hizo en lo de los capitulos. nuestro Señor la vida y muy exclarecido estado de V. C. C. M.<sup>t</sup> prospere y enxalce con acrescentamiento de muchos mas Reynos por largos tienpos de burgos iij. de dizienbre de m.dxx.

las Reales manos y pies de v<sup>ra</sup>. m.<sup>t</sup>

su humil sieruo

el licenciado

Vargas.

El Condestable de Castilla, cuando el día 7 conoció la jornada de Tordesillas, escribió al Emperador dos cartas, transmitiéndole los detalles que le había comunicado su hijo el Conde de Haro. Decían así:

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre de 1520 (1).**

*S. C. C. M.*

ya v. m.<sup>t</sup> sabe la necesidad que ay en estos Reynos de Capitan general que tenga maña para poder servirle en tales tienpos. y ago-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 146.

ra parece quel conde de haro mi hijo a quien yo enbie en mi lugar. a dado buen recado de ello. Suplico a v. m.<sup>t</sup> que mande enbiarme poder particular para este cargo porque ello se hara a menos costa que sy otro lo tuviese. y por ventura a mas servicio de v. m.<sup>t</sup> y yo Recibiria afruenta syendo condestable y virrey por v. al. que a otro se encargare y este despacho suplico a v. m.<sup>t</sup> me envie luego.

el dotor Çumel a servido a v. m.<sup>t</sup> en esta cibdad tanto quanto se puede desir yo he suplicado a v. m.<sup>t</sup> le haga del consejo agora ge lo torno a suplicar que sera para mi grand mrd y para v. m.<sup>t</sup> mucho seruicio sobre lo qual hablara mas largo. pedro de belasco suplico a v. m.<sup>t</sup> le de credito | nuestro Señor la muy Real persona de v. a. guarde con acrecentamiento de mas reynos y Señorios. de burgos vij de Dizienbre.

de bra majestad  
mayor serbydor que sus muy reales  
manos besa

el condestable.

**Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre de 1520 (2).**

*S. C. R. C. mag.<sup>t</sup>*

a la ora que esta escriuió llega un criado del conde mi hijo con esta carta para v. m.<sup>t</sup> y otra para mi en que me haze saber que el miercoles convatieron a tordesyllas en la entraron por fuerça de armas començose el convate a las tres de medio dia y acavose de ganar a las diez de la noche | no he sauido que aya herido ningun onbre destado ni onbre de cuenta syno un Capitan de ynfanteria que se llama bozmediano que mataron. los de la junta que alli estavan me dizen huyeron por la puente. tambien me han dicho que se acogieron algunos a palacio sy la carta del Conde no fuere tan larga como v. m.<sup>t</sup> la querria ella se hizo a tienpo que no pudo ser mas larga porque el anda agora por capitan general. y a dios gracias dase buena maña en ello.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 147.

yo no se de otro onbre que sea muerto en el convate de tordesyllas syno hozmediano. digo de los que yo conozco pero sy ay otros suplico a v. m.<sup>t</sup> que de todos los oficios y cargos que estos tenian v. m.<sup>t</sup> me haga merced dellos para sus hijos pues es cosa tan devida y razonable.

aquí enbio a v. m.<sup>t</sup> la carta que el conde de haro a mi me escriue tengo recelo que don pedro giron y el obispo de Çamora como se hallan poderosos de gente. y como tordesyllas es enmedio de lo Recio de las comunidades que todo lo posible han de cargar alli. yo proveere en todo lo que en el mundo se pudiere prover. Conviene que v. m.<sup>t</sup> enbie esos capitulos que alla llevo pedro de Velasco para sosegar lo de esta cibdad y su prouincia porque yo me pueda des-ocupar de lo de aqui que ay mucha necesidad y que v. m.<sup>t</sup> apresure su venida todo lo posible porque de otra manera en todo lo de aca ay bien que hazer guarde nuestro Sr. la muy Real persona de v. m.<sup>t</sup> con acrescentamiento de mas Reynos y Señorios de burgos vj de dizienbre.

los onbres destado que se hallaron en el convate de tordesyllas son el conde de Benavente el almirante marques de Astorga Conde de Alua prior de San juan don diego de teledo el conde de Miranda y marques de denia conde de Osorno Conde de Oñate adelantado de galizia don beltran de la Cueva don hernando enriquez don pedro de baçan el conde de haro y otros muchos caualleros el marques de falces y quatro hijos suyos don juan Manrique hijo del duque de Najera el conde de Salinas lope hurtado que ha andado mas caminos despues que vino de flandes que ay de aqui alla asi en lo de villagarcia como en lo de tordesillas sirviendo a v. m.<sup>t</sup> | herrera alcaide de panplona ha servido mucho a v. m.<sup>t</sup> con su artilleria | tambien se hallaron alli el conde de Cifuentes y el Comendador mayor de Castilla y diego de rrojas y el mariscal de fromesta | y don juan de arellano, y creo yo que todos los que ay de los puertos aca syno yo que no valgo por testigo. al comendador mayor deve v. a. mucho porque todo lo haze muy bien y yo he mandado que por su parecer se guie el conde de haro.

en la junta de tordesillas estaua por secretario un escriuano del abdiencia que se llama pallares. Suplico a v. m.<sup>t</sup> que me haga mrd del dicho oficio para un criado mio. digo que hera escriuano de la abdiencia de Valladolid.

(De letra del Condestable:) Aunquesta es la mejor nueba de aca que yo puedo escrenyr a bra majestad puede creer que sy v<sup>ra</sup> Real persona no vyene a estos sus Reynos ni se pueden Remedyar ni asosegar yo muy poderoso señor hago lo posyble y e hecho arto mas



de lo que pense que pudiere pero ninguna cosa es bastante rremedyo syno bra byen aventurada venyda.

de bra majestad  
mayor serbydor que sus  
muy Reales manos besa

el condestable.

En nota particular el Condestable se expresaba en los siguientes términos:

**Nota particular del Condestable de Castilla en queja de la conducta que seguían en Flandes, sin fecha (4).**

Como el condestable de castilla aya haydo a burgos muchos procuradores de çibdades y les aya persuadido estas juntas para haçer que el rey nuestro señor venga syno que no se le de dineros ny se le consyenta que provea de nada tiene los en burgos de su mano adonde agora estan y no hazen ninguna cosa buena ni mala syno lo que el les manda y hordena y juntanse con el a fazer acuerdos y a escrivir cartas escrituras y so color de querer servir al rey nuestro señor quieren le yr a la mano y quitarle el poder, el cardenal despaña lo a estorbado todo lo que a pòdido y aqui puede ver el rey nuestro señor y esos señores quien es su verdadero servidor que aca claramente se aparto del governador y agora anda procurando de apartarse no se de quien viene esto entienda lo que a bien tiene juizio y entre otras cartas que haze a los procuradores que escrivan es vna a cuyo traslado aqui enbio y viendo lo del conde du-reña para el servicio del rey ni lo mejor hecho que nunca fue que se atrevan los procuradores de las çibdades a contradesirlo oyen lo la verdad lo contrario porque a las mesmas çibdades y pueblos oy-mos dezir el contrario en ayuntamiento desta execucion. y todo el reyno huelga de plaçer en lo oyr y que los procuradores de las çibdades se atrevan a escrevyr cartas en nombre de las çibdades por complaser a vn grande o a dos siendo maldad que la çibdad no dize tal cosa es vna de las feas cosas que pueden ser y muy cerca de trayçion y deveyan de ser muy mal castigados, esto escrivio y vuestra magestad por que aviseys a esos señores o les digays que es maldad que tales cartas como estas no las escrivien cibdades ni que

(4) Real Academia de la Historia, T. N. 44, fol. 216.

ellos son procuradores syno personas particulares y pasyonadas y llenas de vandos y de mill desasosyegos y dinas de mucho castigo esto digo quanto a lo que toca a lo del conde de ureña y condestable que en lo demas todavia estos pueblos muy puestos en que venga el rey nuestro señor donde no se le ande yra la mano y no consentir que provean ninguna cosa ni que se lleve dinero, y esto syenpre yra adelante. el cardenal me dixo que escriviese a vuestra magestad que seria bien que vuestra magestad alla dixese a su alteza y a essos señores que pues el..... no hera servidor de su alteza queria obedecer sus mandamientos que seria bien que el rey nuestro señor le mandase salir desta corte y que esto convenia al servicio de su alteza porque andava en cosas no buenas y por mucho menos que todo suelen mandar los reyes de castilla y que esto le parescia y vuestra magestad lo puede deshacer, con todo el secreto que pudiere, el cardenal despaña fue avisado de algunas cartas que ay se hazian espeçial del doctor beltran diziendo que tenian çefia y no se que y por esto no le a querydo escrivir ni responder hasta agora, agora dixome el Cardenal que le queria escrivyr y de a cencia a vos y ansy va la carta y avn le dezia vuestra magestad que la cabsa porque no le a respondido es porque su señoria tenia acordado de no escrevir a ninguno en essa corte y ansy por ver çercana la venida de su alteza como por que algunos a quien escrivia leban-tavan al cardenal lo que no le pasava por el pensamiento y que le parece al cardenal que esse dotor beltran podria mejor servir aca que no alla segund la contradición seacta que en los del consejo muchas vezes hallamos y que vuestra magestad no cure destorvarle la venida sy el se quisyere venir esto secretamente porque aca todavia servyra en algo avnque no quiera mejor que no alla.

El Emperador, esquivando la concesión de los Capítulos que había formulado y enviado la ciudad de Burgos con recomendación del Condestable de Castilla, escribió una carta al Regimiento, fechada en Bormacia el 17 de Diciembre de 1520, agradeciéndole la lealtad con que habían procedido sus Procuradores en Tordesillas no votando las resoluciones que allí se adoptaron, excusando firmar las cartas que se les remitieron y prometiendo seguir las órdenes que les comunicara el Condestable. Esta carta y la Real Provisión de la misma fecha concediendo á Burgos y su provincia perdón general por todos los levantamientos y alborotos pasados á nombre de la Comunidad, tomando las varas de la Justicia y por fuerza el castillo y

fortaleza de la dicha ciudad; derribando y robando algunas casas; asesinando á Jofre de Cotaunes, Aposentador Real, y cometiendo en Aranda y otros lugares de la provincia muchos delitos, la publicó el cronista de Burgos (1), añadiendo que el Condestable prestó pleito homenaje y juramento el día 22 de Enero de 1521, y que el día 23 se pregonó el perdón con gran aparato y solemnidad por ante el Escribano Juan Ramírez, de quien se conserva certificación en el Archivo general de Simancas (2). Según este documento, el Rey hizo merced á Burgos de un mercado franco el martes de cada semana, y le confirmó el que tenían los sábados. Concedió exención perpetua de huéspedes, salvo cien posadas para SS. AA. y su Corte cuando fuesen á residir en dicha ciudad. Les liberó del servicio que nuevamente fué otorgado en la ciudad de la Coruña, declarando que el perdón y la remisión del servicio se otorgaría á todas las otras ciudades y villas y lugares del Reino que dentro de diez días después de la fecha del pregón vinieren enteramente á obediencia y fidelidad de SS. MM. y de sus Gobernadores y Consejo en su nombre.

A la vez que el Rey hacía á Burgos las anteriores concesiones, recompensaba á los particulares que ayudaban al Condestable en sus gestiones, y es muy curiosa una relación (3) de los caballeros y personas principales que se hallaron y estuvieron con el Condestable en lo de Burgos y que fueron: D. Diego, hijo mayor del Conde de Nieva; D. Sancho, su hermano; dos hermanos del Conde de Aguilar; D. Bernaldino de Velasco, su hijo; D. Rodrigo Manrique; el Deán de Burgos; Rodrigo de la Hoz; Alvaro de Lugo; Juan de Guzmán de Herrera; D. Juan Ramírez de Arellano; D. Juan Sarmiento y Ochoa de Salazar. De la ciudad: D. Alonso de Padilla; Pero Orense de Cobas Rubias; D. Hernando de Tobar, su yerno; D. Juan Manrique de Luna; D. Alonso de Mendoza; Antonio Sarmiento; Luis y Francisco Sarmiento, sus hijos; el Comendador Santa Cruz, que sir-

(1) Salvá, *Burgos en las Comunidades de Castilla*, págs. 154 y 161.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 4.º, folio 179.

(3) Idem id., *Estado, Castilla*, leg. 8.º



vió muy bien; el Tesorero Nuño de Gumiel y dos hijos suyos; el Comendador Lerma; Antonio de Melgosa; los Abades de Berlanga y Ermedes; el Arcediano de Treviño; Bernaldino de la Cadena; el Tesorero de la Casa de la Moneda; Pedro de Torquemada; Francisco de Maçuelo, mercader; Diego López de Soria; Antonio de Soria; Eugenio de Soria; Diego Ruiz de Miranda; Francisco Ruiz de Miranda; Andrés de Melgosa, y Andrés de Masa. Y otras muchas personas principales del pueblo que no se acordaba, además de los deudos del Obispo de Palencia, que eran muchos y nunca se apartaron de él.

Y el mismo día (1) dirigió otra Real carta al Prior y Cónsules de la Universidad de Burgos, agradeciéndoles sus servicios, que le constaban por el Condestable, y ofreciendo recompensarlos, como merecía su antigua fidelidad y lealtad. El Conde de Seruela, desde Roa, decía al Emperador en 16 de Diciembre lo siguiente (2): que cumpliendo con lo que S. M. le había mandado de que obedeciese al Condestable, y habiéndole ordenado éste que permaneciese en Roa guardando este paso para lo que fuere menester, lo hizo así, y por esto no se había encontrado en el servicio que se hizo á S. M. en Tordesillas; y que aun cuando este paso parece el principio del sosiego del Reino, el final será la pronta venida de S. M. á él. El Almirante, en carta del 19, también mostraba temores de lo que había de suceder en Burgos. Pero toda la importancia de la correspondencia del Condestable desde Burgos durante el mes de Diciembre se resume en la negativa del Emperador á aprobar los Capítulos convenidos con la Comunidad de Burgos, y la enérgica y sentida comunicación que el 26 de Diciembre le dió al Rey, anteriormente mencionada.

#### Merindades de Castilla.

El Condestable de Castilla, como Gobernador de España (3), expidió desde Burgos una Real Cédula para que García Sán-

(1) Archivo de la Diputación provincial de Burgos, *Sección del Consulado*, leg. 137, doc. núm. 24.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 50.

(3) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 253.

chez de Arce, Capitán General de las Merindades de Castilla la Vieja; Juan López de Rueda, Abad y señor de las casas de Rueda, y Rodrigo de Torres, Alcalde de la Merindad de Castilla la Vieja, se presentasen en Burgos personalmente dentro de seis días, á responder á dicha Real Cédula. Todos tres otorgaron poder en 1.º de Diciembre de 1520 á Gabriel de Salinas, vecino de Pedosa y criado de García Sánchez, para dar la contestación, y consta, en efecto, que la dió en Medina de Pomar, excusando á sus representados por las muchas ocupaciones de los cargos que ejercían por nombramiento de SS. MM. y en servicio suyo y de la cosa pública, y porque el Condestable procedería contra ellos y los trataría mal, poniendo sus personas en grave peligro. Este documento acredita que si Burgos continuaba tranquilo por el momento por causas bien conocidas, las Merindades de Castilla la Vieja estaban por las Comunidades y desobedecían las órdenes del Rey de España.

Esta apreciación la confirma la carta que Juan Fernández Marañón, apoderado de las siete Merindades, escribió á la Santa Junta, aunque no consta la fecha (1), participándola que el Domingo de Ramos pasado de aquel año se juntó D. Manrique de Lara, hijo del Duque de Nájera, con los del Consejo que residían en la ciudad de Burgos, con 4.000 hombres de pie y de caballo, y estuvieron seis días en la villa de Medina de Pomar, haciendo iguala con algunas personas particulares de dichas Merindades para que estuviesen en servicio de S. A. y no dieran favor y ayuda á la Santa Junta ni á otra persona que estuviese en deservicio de S. A., lo cual hicieron por temor á la mucha gente que llevaba D. Manrique y para que no hubiese muchas muertes de hombres. Después de este relato, suplicó á la Junta relajara á las dichas personas particulares el mencionado juramento, y les concediese perdón general de lo pasado, y permiso para que las Merindades se juntasen como solían antes, y que el concierto que así hicieron fuese en sí ninguno. Por un otrosí, suplicó se proveyese á las Merindades de un Capitán General ó Corregidor. En la carpeta de esta solicitud se lee el

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. núm. 7.

siguiente decreto: «Que se les dé la provisión como la piden. En lo del Corregidor y Capitán, ya está proveído.»

### Toledo.

La investigación sólo ha producido dos cartas escritas al Jurado Pedro Ortega: la una por su padre Francisco el 2 de Diciembre (1), revelando que el Ayuntamiento de Toledo se resistía á dar cuenta de peticiones de dineros, apoyado por Hernando de Avalos y Gonzalo Gaytán (2); y la otra, por Rodrigo ó Francisco de Castro, la víspera de Año Nuevo, haciéndole saber que no se cobraba un real con las nuevas de lo sucedido en Tordesillas, porque todos los pueblos estaban tan alterados y algunos alzados, especialmente con Veles y otros pueblos comarcanos, donde se había trabajado para que los Receptores, proveídos por los Contadores y Condestables, no cobraran, lo cual se hizo muy bien. En carta del Canónigo Juan Ruiz, so-Collector del Arzobispado de Toledo, á D. Francisco de Mendoza, le dijo que en el Arzobispado no había un solo maravedí, pues sus rentas fueron tomadas por los comuneros de Toledo y Obispo de Zamora, y se habían dado algunos dineros al Prior de San Juan. En las provisiones remitidas no aparecía firmando el Procurador por Toledo; y como muchos lugares estaban debajo de su Comunidad, ponían por condición que si los Procuradores de Toledo no firmaban, no pagarían. Era, por lo tanto, necesaria una sobrecarta firmada por un Procurador de Toledo (3), y una carta mensajera de los señores de la Santa Junta, y con ella firma de Juan de Padilla, enviándoles á encomendar que le diesen todo el favor y ayuda que fuese menester. Aquel día, víspera de Año Nuevo, partían por tres partes: por la una iba Hernando de Torrejón; por otra Diego de Alarcón, y por la otra él; así que trabajaron todo lo posible.

En contrario, Martín de Adurza prestó sus servicios al Arzo-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.º, folio 437.

(2) Idem id., id. id., fol. 438.

(3) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 439, fol. 215.



bispado de Toledo (1), pues entregó á los herederos y Comisarios del Cardenal de Croy 1.886.736 maravedís por haberlos recibido por el Cardenal (2). Por mandado del Gobernador de dicho Arzobispado, D. Francisco de Mendoza gastó en proveer de armas las fortalezas del Arzobispado, durante las Comunidades, 500.225 maravedís. El Gobernador tomó 483.243 maravedís. Gastó mucho en proveer con riesgo las fortalezas. Y en Toledo le tuvieron preso veinticinco días para matarlo como hacedor del Cardenal, hasta que logró con dar 200 ducados á los bellacos que fueron parte, en dejarle una puerta para que se huyese.

### Segovia.

Esta ciudad escribió á Valladolid el día 25 (3), haciéndole saber cómo holgaba que residiese la Junta en la villa, y cómo habían acabado de recobrar su tierra y tenían cercado el Alcázar.

Antonio Buitrago, vecino de Segovia y comunero, á quien se alzó el destierro que se le había impuesto, salió de dicha ciudad con 300 hombres (4), y desde Pozal de Gallinas el día 4 de Diciembre escribió á la Junta de Tordesillas, diciéndola que era necesario pagarles, pues no traían un real para comer, y un ducado que les dió fué menester para unas calzas y una pica. ¿Qué podía esperarse de gente así organizada?

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, Colección de la Real Academia de la Historia núm. 1.683.

(2) Existe un albalá á favor de los herederos del Cardenal de Croy, Arzobispo de Toledo, para que se les librasen 6.821.808 maravedís que se tomaron para gasto de la gente de guerra en tiempo de las Comunidades, de la hacienda y expolio de dicho Cardenal, al Administrador del Arzobispado, D. Francisco de Mendoza, ya Obispo de Zamora.—Arch. gen. de Sim., *M., P., V. y C. antiguas*, leg. 52, folio 87.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 14.

(4) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 230.

## Zamora.

La ciudad de Zamora escribió á Valladolid el 8 de Diciembre (1), haciéndoles saber que habían sentido mucho lo que había hecho su gente de infantería en haberse venido de su ejército, y que hicieron pregonar sueldo para la Junta, y con la otra que tenían hecha para cuando ellos ó los Capitanes del Reino se lo enviasen á pedir. En otra del siguiente día 9 (2) le dijeron haber sido informados, que el Almirante y otros Grandes que estaban en Tordesillas enviaron ciertas cartas á las ciudades, que estaban en su propósito para los atraer á lo que ellos querían; que se lo hacían saber para que estuviesen sobre aviso para la respuesta que se les había de dar. Y el 21 (3) les escribieron que tenían 100.000 maravedís de que podían disponer, y que tuviesen manera como se les diesen ciertas Bulas en el Monasterio de Prado.

## Salamanca.

En carta á Valladolid (4) se daba por enterada de lo que había pasado en Tordesillas, de lo cual tenían mucho sentimiento y que estaban á punto que ellos hiciesen lo mismo.

## Toro.

El Almirante escribió el día 6 (5) á la ciudad de Toro, haciéndoles saber lo que daban á sus Procuradores y que su fin no era sino remediar el Reino.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.  
—Lo citó Fernández Duro, tomo II, pág. 304.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(3) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(4) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(5) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

## Palencia.

El Concejo comenzó el mes de Diciembre (1) dando cuenta de una carta de la Junta y acordando que la contestasen los Letrados con el parecer de Gonzalo de Ayora, lo cual demuestra la gran confianza que inspiraba á la Comunidad de Palencia. La Junta pedía gente, y al disponer que las armas compradas se repartiesen á las cuadrillas, se nombraron cuatro comisionados que fuesen á los lugares á realizar la recluta: uno para la Merindad de Cerrato, otro á Campos, otro á Carrión y otro á Monzón. Los cuadrilleros se quejaron, y el día 4 acordó el Consejo que los Letrados y otras personas de honra fuesen relevados de rondar, enviando á las cuadrillas otras personas mayores de veinte años. El Licenciado Herrera pidió que se aderezasen los tiros de artillería, y que en caso de alboroto ó alteración, las cuadrillas ocupasen los puntos estratégicos que se las señalase, y eran ocho y en cada uno dos cuadrillas. El día 5 se dió cuenta de una carta de la Junta de Tordesillas y otra de las cuadrillas de Valladolid, y se acordó juntar las parroquias para hacerles saber las cartas, y pedir á la Junta Juez de residencia, Alcalde del Adelantamiento y Corregidor de Palencia. Conocida la jornada de Tordesillas, el día 7 dispuso el Cabildo poner Alcaldes en las puertas; decir diariamente una misa rezada por la paz, sosiego y defensa de la ciudad; que fuesen al castillo de Fuentes cuatro cuadrillas y dos Capitanes por dos tiros de artillería, y nombraron para las cosas de la guerra á D. Diego de Castilla, á Gonzalo de Ayora, el Chantre, dos Regidores, dos Diputados y tres nombrados por las parroquias. En sesión del día 9, á que asistió el Arcediano del Alcor, se ordenó que las personas nombradas para el Consejo de la guerra jurasen y les darían la ciudad. El 11 enviaron por un tiro de artillería al castillo de Fuentes, y para el día siguiente se convocó á los Procuradores de las villas y lugares de la comarca, nombrándose una Comisión de ocho para revisar los poderes.

(1) Archivo municipal de Palencia.



Con efecto: el Concejo acordó reunir el día 13 (1) á los Procuradores de las villas que habían llegado y estaban por venir, para decirles el objeto del llamamiento; pero los libros del Cabildo catedral revelan que éste deputó al Arcediano del Alcor (que condena severamente el movimiento en su *Sylva palentina*) y á Ortega para que con los Diputados de la ciudad entendiesen en la gobernación, y para que oyesen á los Procuradores de los lugares comarcanos y de la provincia sobre la conformidad que la ciudad les pedía en favor de la Junta, *por quien esta ciudad estaba declarada*, y asentasen con los dichos Procuradores de las villas y lugares lo que debiesen hacer para la buena gobernación y defensa de todos; y esto, porque se lo habían pedido de parte del Regimiento Bernardino de San Román y Villegas. El Ayuntamiento, efectivamente, se reunió el día 13 (2) con los Procuradores de las villas y lugares. El Chantre, Diputado del Cabildo, el Arcediano del Alcor y el Licenciado de la Torre, que fueron, sin duda, los jefes del partido de la Junta, propusieron y se aceptó que los Procuradores llevasen cada uno un traslado de la cuestión, y con los poderes confirmados volviesen hacia el 20 de aquel mes. Se hallaron representados 27 pueblos y el Alfoz de Carrión, cada uno por dos Procuradores. Los acuerdos fueron tres: 1.º Que se proveyese con toda diligencia para restablecer la paz y la justicia. 2.º Suplicar á Sus Altezas sobre los agravios y sinrazones que los mandasen remediar. Y 3.º Que entre tanto no se consintiese hacer robos ni fuerzas, y que hubiese gente apercibida según la calidad de cada villa para favorecer la justicia. Se dieron instrucciones sobre la forma de los poderes, y se insertó la minuta para gobierno de los pueblos. Este simulacro de Cortes no evitó ni la deserción de la gente de las cuadrillas, que se quejaba del servicio, ni que el día 14 se nombrase un Consejo de guerra que había de jurar, como lo hizo al día siguiente, realizándolo Gonzalo de Ayora en estos términos: «Por ser vecino de esta ciudad y por lo que cumple á su patria y al servicio de Dios y de sus

(1) Archivo catedral de Palencia, *Carta* de Simón de 16 de Octubre de 1896.

(2) Archivo municipal de Palencia.

altezas y á la libertad de los Reynos.» El Cabildo debía nombrar sus representantes en este Consejo, y uno de ellos sería el Chantre. Otro lo sería Gonzalo de Ayora, por ser persona honrada y sabia; y para evitar confusión, el Chantre y el Licenciado de la Torre harían la nominación. Se fueron y trajeron después la lista siguiente: «Capitan general el muy magnifico D. Diego de Castilla=El Reverendo D. Pedro de Fuentes Chantre=El noble señor Gonzalo de Ayora=Regidores San Cebrian, Haro.=Del Cabildo el Chantre, el canonigo Fran.<sup>co</sup>=Diputados, de la Torre, Espina, Paredes, San Roman y Robladillo el viejo.»

En Consejo del día 17 se nombraron Alcaldes de la Hermandad; y como Palencia había escrito el día 12 al Comendador Ruiz de la Mota, hermano del Obispo que estaba en Magaz para que soltase á un Regidor que tenía preso, les contestó que guardasen el soto de Santillana. Al conocerse en Palencia lo acaecido en Tordesillas, la ciudad escribió á Valladolid el día 17 (1) mostrando su sentimiento y rogándoles les hiciesen saber el estado de los negocios. Y en el siguiente día 18 escribió otra carta (2) á la Comunidad de Valladolid, haciéndole saber que las gentes de la Junta habían despojado á un Cristóbal López, cirujano, y que tenía el despojo un Maestresala de D. Pedro Laso, rogándole se lo hiciesen volver. El Cardenal y el Condestable, á la par que la Junta de Valladolid, escribieron en opuestos sentidos al Concejo de Palencia, y en sesión del día 28 (3) aparece nombrado Corregidor Antonio Vaca de Montalvo por la ciudad en nombre de SS. AA., cuyo cargo había venido desempeñando el Teniente Herrera desde la marcha de Mudarra. Vaca, designado por la Junta de Valladolid, era efectivamente hechura del Obispo de Zamora; pero nada se encuentra en los libros del Cabildo referente á la visita que por aquellos días hizo á Palencia el mencionado Obispo, aunque Sandoval diga que fué investido con la Mitra de Palencia. El Concejo el día 29 nombró Teniente Corregidor al Licenciado de

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 14.

(2) Idem id., id. id., leg. 1.º, fol. 14.

(3) Véanse las actas de la Junta de Valladolid.

la Torre, que era el más activo de los agitadores, y en sesión del 31 de Diciembre, el Arcediano del Alcor y otro Canónigo rogaron se levantase la pena que habían puesto á dos Canónigos por haberse ausentado de la ciudad, y lo excusaron diciendo que era cosa del Ayuntamiento de la guerra. Para abastecer Palencia, se puso á tributo el vino, el pan y otros artículos. Desde entonces adquirió el movimiento un carácter francamente comunista.

#### Arévalo.

A pesar de la nota que el Almirante de Castilla dirigió á Flandes (1), exponiendo los inconvenientes de haber concedido la villa de Arévalo á la Reina Doña Germana, mujer que fué de D. Fernando el Católico, la cesión se realizó y la villa prefirió obedecer á rebelarse. Germina el deseo de sacudir aquel yugo señorial, y el movimiento de las Comunidades le ofreció presto, no para adherirse á la revolución, sino para reclamar su incorporación á la Corona Real. Así queda demostrado por la correspondencia anterior, y así lo confirman varias exposiciones que, con fecha 4 de Diciembre (2), elevó Arévalo al Emperador. En la primera, á nombre de la Justicia, Regidores, Caballeros, Hijosdalgo y Buenos hombres de la villa, recordaban sus servicios pasados y los presentes, guardando y velando la villa, y suplicaron privilegio rodado para no tener huéspedes y para no pagar las cargas que se solían poner á los que labraban con sus bestias. En otra del mismo día (3), después de felicitarle por la coronación del Imperio, se mostraban agradecidos por haberles restituído al Patrimonio y Corona Real, y consignaban que lejos de seguir ni favorecer las presentes alteraciones y rebeliones desvariadas, procuraron resistirlas cumpliendo lo mandado por S. M., y le suplicaban apresurase su venida á es-

(1) Biblioteca Nacional, *Cartas del Almirante*, MS., E-489, folio 416.

(2) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 44.

(3) Idem id., id. id., leg. 2.º, fol. 39.



tos Reinos como remedio para tanto desorden, congratulándose de que la fortaleza la tuviese á su cargo Gaspar Juan Tolsa. El Cardenal había enviado, para la guarda y seguridad de la villa, gente de á caballo al mando de D. Diego de Sotomayor, y de á pie á cargo de Pío Vélez de Guevara. Y en otra exposición, del propio día 4 (1), después de reiterar su lealtad al Emperador, le suplicaron que si la Reina Doña Juana hubiese de salir de Tordesillas, fuera á Arévalo con los Gobernadores y Consejo; que les concediese una feria y mercado franco, de que en otro tiempo tuvo merced, y el encabezamiento de las alcabalas como estaban el año de 94, conforme al testamento de la Reina Doña Isabel; que el situado que la Reina Doña Germana tenía en Arévalo se revocase y mudara á otra parte (2), porque las rentas de la villa estaban señaladamente situadas para la despensa de la Corona Real, y que se proveyera de Corregidor y Alguacilazgo juntamente, por un año y prórroga de otro. En otra sin fecha, suplicó que en remuneración de los servicios que había prestado, se mandase soltar á Pedro de Tapia, que estaba preso en Simancas, y lo fué en un reencuentro cerca de la puente del Duero.

Todas estas pretensiones, y alguna más, como la de pedir el lugar de Martín Muñoz de las Posadas, reclamar las nueve aldeas de Avila y agregar Madrigal, que antiguamente fué de la villa de Arévalo, se dieron como instrucción á los mensajeros que la villa de Arévalo envió á los Gobernadores de estos Reinos y alto Consejo de SS. MM. Decía así:

**Carta original de la villa de Arévalo al Emperador, fecha 4 de Diciembre de 1520 (3).**

*Muy altos y muy poderosos Señores.*

El concejo justicia regidores caualleros y Comunidat de la vuestra villa de Arevalo vuestros humilldes y leales vasallos y seruidores con humill reverencia besamos las reales manos de vras. m.tes y de-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 40.

(2) Idem id., *Cámara, Memoriales*, leg. 141, fol. 443.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fols. 39 á 42.

zimos que ya consta a V. A. la antigua y continua lealtad y obediencia y buenos servicios que V. A. y los Catholicos Reyes de gloriosa y loable memoria vuestros predecesores en los uezinos y naturales desta villa siempre hallaron y tienen de juro en tal manera que en movimientos que antiguamente pasaron en estos reynos esta villa siempre se señalo en estar tan especialmente en vuestro real servicio que de aqui se castigaron las Rebelliones y alteraciones que repunaban al servicio de la Corona real | y se cobraua vro. real patrimonio y ansy siguiendo aquella fidelidad de nuestros antepasados que aqui no puede faltar a vras. m.<sup>ts</sup> es cosa conocida que en solo ver las alteraciones que en estos vuestros Reynos se movian tomándonos en el enajenamiento en que tan forçosamente por las pre-cissas pusiciones de V. Al. estavamos puestos nos restituymos a vro. patrimonio y Corona real | para estar en vuestro servicio y seguir los terminos de la obediencia y lealtad más convenientes y aceptos a vras. al. puesto que con mas peligros y trabajos que se podian ofrescer en otra qualquier ciudad ni villa destos Reinos y siempre esta villa estuvo muy prompta y aparejada para rescibir los gobernadores y muy alto consejo de vras. m.<sup>ts</sup> para los servir y dar el favor y ayuda a que nuestra posibilidad bastase para castigar los Rebeldes y deseruidores | y en esta determinacion y proposito esta y ha de permanecer confiando en la justicia de dios nuestro Señor segund la dispusicion y aparejo desta villa se podria reformar de aqui la parte que estuviese desordenada | y porque segund la poca uezindat desta villa a vras. m.<sup>ts</sup> es notorio los trabajos y nescesidades que en vro. servicio ansi en el exercito presente como en el Reino de Navarra y otras partes y en la guarda desta villa sufrimos | y porque nuestra fidelidad sea aprouada por buena como por sentencia que entre lo bueno y lo malo distingue y por el exemplo de los rebeldes y deseruidores que nuestras mercedes les sean convencimiento de sus pertinacias y errores y nuestro disfauor y trabajos no les den alas para sostener sus opiniones demas de remunerar nuestros servicios | Suplicamos a vras. maj.<sup>es</sup> nos otorguen las mercedes que en los siguientes capitulos se contienen.

lo primero es que si vra. majestat muy alta y muy poderosa Catholica y esclarecida Reina N.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> fuere seruida de mudar el aposento que en Tordesillas tiene para alguna parte sea para esta villa con los Ill.<sup>mos</sup> gouernadores y muy alto consejo de vras. m.<sup>ats</sup> porque con la vista de vra. Real persona esta villa terna mucha gloria y fauor donde con entera fidelidad se haran a V. A. todos los servicios que nos sean posibles.

Otrosi suplicamos a vras. m.<sup>ats</sup> nos hagan mrd. de una feria y

mercado franco para esta villa de que ya en otro tienpo tubo mrd. y que esta mrd. sea asentada en los libros de lo salvado de las Rentas de vras. altezas y que las alcabalas y pechos y derechos desta villa y su tierra nos las manden dar por encabeçamiento como estavan en el año de noventa y quatro conforme al testamento de la Catholica reyna D.<sup>a</sup> ysabel que dios tiene de gloriosa memoria. pues el sitio y comarcas y prouehimiento de los mantenimientos desta villa son convenientes para el Reyno.

ansimismo que el situado que la Señora Reina germana tiene en esta villa se revoque o se mude en otra parte porque de derecho no lo puede tener en esta villa por estar las rentas desta villa señaladamente situadas para la despensa de la corona Real.

y porque puesto que luego que esta villa se restituyo a vuestro patrimonio y corona real fue puesto en ella justicia en nonbre y por vuestras m.<sup>ts</sup> y tal que cunple al servicio de Vras. Al. y bien desta villa y por tanto se podria sufrir mayormente en tienpo tan desasegado que mal se podia elegir persona que para la calidat desta villa conveniese por las parcialidades sospechosas inconvenietes que en muchas personas avria | mas por cunplir con lo que devemos suplicamos a v. m.<sup>ts</sup> nos provean de corregidor para esta villa que sea tal persona tan señalada que cunpla para lo que toca al servicio de dios nuestro Señor y de V. Al. y bien desta villa | y que tenga juntamente el alguazilazgo que no ande diviso del corregimiento y que solamente se provea por un año para que si tal persona fuere que convenga se le de prorogacion por otro año y no mas de manera que de dos en dos años se mude la justicia | en lo qual muy altos y muy poderosos Señores proveyendo Vras. Cesarea y Catholicas mag.<sup>s</sup> a nuestras suplicaciones a dios nro. Señor seruiran y demas de administrar justicia y usar de su gran clemencia a esta su leal villa vuestras m.<sup>ts</sup> haran grand bien y mercedes.

Otrosi suplican la otra villa que en pago de sus servicios y por ser como es la villa fuerte y velase señaladam.<sup>te</sup> en estos tienpos nos haga mrd. que los buenos onbres de muros adentro sean esentos y libres de todo pagamiento como lo han tenido antiguamente y que les sea dado previlegio e Retificacion del.

asymismo piden que sea su Recetor de las alcavalas de la dicha villa y tierra fernando de Arevalo escrivano de la tierra porque del reciben toda onrra y buen tratamiento por el tienpo que su m.<sup>t</sup> les otorgare el encabeçamiento y asy lo mostraron por poder de villa y tierra.



## Medina del Campo.

Cuando se tomó á Tordesillas, los Procuradores que consiguieron ponerse en salvo se fueron á Medina del Campo, y allí acudió parte del ejército de las Comunidades, conservándose afortunadamente la nómina que pagó el Jurado Pedro Ortega y Antonio de Vega, Veedor de las guardas de SS. AA., por mandado de los señores de la Junta que á la sazón estaban en dicha villa. Decía así:

**Nómina que pagó el Jurado Pedro Ortega y Antonio Vega, Veedor de las guardas de SS. AA., por mandado de los señores de la Junta (1).**

En la villa de Medina del Campo a diez y siete dias de dizienbre de 1520. años el jurado p.<sup>o</sup> ortega e antonio de Vega veedor de las guardas de sus alts. por mandado de los Sres de la Junta que a la sazón estaban en dicha villa hizieron al socorro a los capitanes e jente sig.<sup>te</sup>

diose al Capitan brizeño capitan de la gente de medina ciento e treynta e tres ducados.

al capitan antonio de la hoz capitan de la gente de Segouia ciento e dos ducados.

al capitan pedro de buytrago capitan de la jente de Segovia setenta ducados.

que se dio al capitan fran.<sup>co</sup> de tapia capitan de Segouia ciento e seys ducados.

mas al dicho capitan tapia un ducado de un herido.

Al capitan rincon capitan de Segovia se dieron ochenta e un ducados.

diose al capitan Ant.<sup>o</sup> de buytrago capitan de Seg.<sup>a</sup> ciento e setenta e dos ducados.

que se dio al capitan Christobal de Olarte sesenta ducados.

que se dio al capitan alvaro de Valdes ciento y treze ducados.

que se dio al capitan pero lopez de calatayud ciento e ochenta e un ducados.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 7.<sup>o</sup>, folio 105.

que se dio al capitan fernando de Caceres noventa e ocho ducados.

Rescibio maestre martin artillero tres ducados.

a tres heridos del capitan rincon tres ducados.

a cinco dolientes de la capitania de tapia cinco ducados.

a los veinte alabarderos de juan bravo veinte ducados.

A luys de herrera capitan de socorro p.<sup>a</sup> su jente quinze ducados.

a quatro alguaziles a ducado y medio seis ducados.

a un escudero de luis de herrera que anduvo a cobrar un escudo, mas a cinco compañeros que parecieron despues de alarde cinco ducados.

que se dieron a Sansoles correo que fue a Vall.<sup>d</sup> por mandado de D. Pedro de ayala quatro r.<sup>s</sup>

de una acha de cera para cobrar los dineros.

que gasto el jurado p.<sup>o</sup> Ortega en Valdestillas con la jente que venia con los S<sup>res</sup> de la junta quatro ducados.

que se dio a otro ant.<sup>o</sup> por mandado de los S<sup>res</sup> de la Junta dos ducados.

mas se dio á los diez capitanes de las pagas dobles atanbores y alguaziles alferez y cabos desquadra y desquadra y cancilleres que lo ovieron de auer ciento y cinquenta ducados a cada capitan conforme a la jente que tenia.

mas se pago a los diez capitanes a ocho ducados a cada uno p.<sup>a</sup> su persona que son ochenta ducados.

por manera que los m<sup>rs</sup> desta nomina que se dieron y socorrieron a los capitanes y jente della contenida son mil e quatrocientos e doze ducados en los quales se montan quinientos e veynte e nueve mill e quatrocientos m<sup>rs</sup> los quales pago el dicho jurado p.<sup>o</sup> ortega en presencia del dicho ant.<sup>o</sup> de Vega por mandado de los dichos Señores de la junta e de don pedro de ayala que particularmente mando pagar a algunas personas en esta nomina contenidas | en fee de lo qual los dichos don p.<sup>o</sup> de ayala e el jurado p.<sup>o</sup> horte<sup>g</sup>a e el dicho ant.<sup>o</sup> de Vega veedor lo firmaron de sus nombres | fha dia e mes e año susodichos.

don pedro de ayala—pero ortega—antonio de vega.

Figuran en ella el Capitán Brizeño, de la gente de Medina; los Capitanes Antonio de la Hoz, Pedro de Buitrago, Francisco de Tapia, Rincón, Antonio de Buitrago, de la gente de Segovia; á los Capitanes Christóbal de Olarte, Alvaro de Valdés,

Pero López, de Calatayud; Fernando, de Cáceres; al artillero Maestre Martín; á veinte alabarderos de Juan Bravo; á Luis de Herrera, Capitán de socorro, y á un escudero suyo; á Santoles, correo que fué á Valladolid por mandado de D. Pedro de Ayala; al Jurado Pedro Ortega, en Valdestillas, con la gente que venía con los señores de la Junta. Por manera que los maravedís de esta nómina que se dieron y socorrieron á los Capitanes y gente de ella contenidos, eran 1.412 ducados, incluidos 529.400 maravedís, los cuales pagó el dicho Jurado Pedro Ortega en presencia de Antonio de Vega, por mandado de los señores de la Junta, y de D. Pedro de Ayala, que particularmente mandó pagar á algunas personas en esta nómina contenidas.

Juan de Padilla y Juan Zapata estaban en Medina del Campo el 24 de Diciembre, y escribieron á la Junta de Valladolid (1) que eran llegados con su gente, que viesen lo que debían hacer para que los negocios tuviesen el efecto que deseaban, y que les hicieran saber el estado que tenían.

#### Vitoria.

La documentación refleja el temor de la capital de Alava ante la rebelión del Conde de Salvatierra. El Ayuntamiento de Vitoria consignó en acta de su Concejo de 14 de Diciembre (2), que el referido Conde platicaba con los de Segura y otras villas de Guipúzcoa que no estaban en la voluntad de S. A. Se trató del reparto de armas y de poner guardas en la ciudad. El Conde, desde Andagoya, escribió el 15 á su Condado y villa de Gaurina (3), exagerando lo que había pasado en Tordesillas, y ofreciendo ir á defender el lugar de Empudia, y pidiendo 300 escopeteros cuya paga se indica. Encontrábase el Conde en Quartango el día 16 (4), y desde allí escribió á la Junta de la pro-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.

(2) Archivo municipal de Vitoria, lib. X de *Decretos de la Cámara del Consejo*, años 1518 á 1522.

(3) Archivo municipal de Salvatierra, *Ejecutoria contra D. Pedro de Ayala en pleito con su hijo D. Atanasio*.

(4) *Idem id.*, *Pleito de los Ayalas*.



vincia de Guipúzcoa (1) notificándola que había resuelto entregarles el castillo de San Adrián para que tuviesen aquella llave tan grande en estos Reinos, y que iban sobre Tordesillas 50.000 combatientes. El Emperador contestaba desde Worms el día 17 (2), incorporando á la Corona la villa de Salvatierra y su tierra, que antes era de D. Pedro de Ayala, á quien se secuestró por su adhesión á las Comunidades. Y á esta Real Cédula iba unida la facultad dada al Consejo para proceder contra todos los que habían sido traidores. Y ese mismo día 17, el referido Conde escribía á la Junta de Valladolid (3) que en un valle había reunido 2.000 hombres y que había llegado uno del Condestable y se había maravillado cómo en tan poco tiempo habían juntado tanta gente, y que dijese al Condestable «que la gente que andaba con el Conde de Oñate amenazaba á los de Hempudia y había preso á dos ó tres vecinos della que le juraba á Dios que si una gallina tomaban mal tomada fuese con diez ó doce mil hombres hasta alla y que su ida sonaría estos quinientos años y que toda la gente levanto una grita entonces todos iremos con vuestra Señoría con muger y hijos y que de las cosas de alla perdiesen cuidado y que había respondido al Condestable que él y sus tierras habían de hacer lo que el presidente é Oidores é alcaldes mandasen.»

El Ayuntamiento de Vitoria (4) se organizaba para la resistencia, repartiendo armas por vecindades y coseletes y picas entre los vecinos. Pero el inquieto Conde, desde Andagoya, escribió al Concejo de Salvatierra el día 20 (5), recordando el origen de su señorío y el resultado del pleito. Refiere lo que habían hecho los Gobernadores. Habla de la probabilidad de movimientos en Guipúzcoa y en Vizcaya. También se refiere á

(1) El 26, la gente y Procuradores de los hijosdalgo de Guipúzcoa contestaron desde Hernani rehusando la entrega de la fortaleza de San Adrián. (*Pleito de los Ayalas.*)

(2) Arch. gen. de Sim., *Registro general del Sello*, Julio, 1852.

(3) Idem id., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, fol. 14.

(4) Archivo municipal de Vitoria, *Decretos de la Cámara del Concejo de Vitoria*, 1518 á 1522.

(5) Archivo municipal de Salvatierra, *Ejecutoria contra D. Pedro de Ayala*.

lo que pasaba en Empudia. Les reconviene por su indecisión y habla de las inteligencias de Vitoria con el Condestable. Indica la reunión de gentes que esperaba y su resolución de hacerse obedecer, y les requiere nuevamente para que le envíen los 300 hombres que les tenía pedidos. Y desde Quartango requirió el mismo día á la Junta y tierra de Valdegobia, previniéndoles para que estuviesen todos apercibidos á punto de guerra, y autorizándoles para cobrar las rentas Reales, no teniendo en adelante por Diputado de Alava á Diego Martínez de Alava, por cuanto estaba quitado por SS. AA. y excomulgado por maldito y miembro del diablo.

Conocida de los Gobernadores (1) la rebelde actitud del Conde de Salvatierra y sus inteligencias con la Junta de las Comunidades de Castilla, suscribió el Condestable, como Gobernador de estos Reinos, y con fecha 24, desde Burgos, una Real Cédula en que refiere, que el mencionado Conde, fué designado como Capitán general por los Procuradores de Tordesillas, y nombrando á D. Diego Gómez Sarmiento y de Villaldrando, Conde de Salinas, Capitán general de las provincias de Guipúzcoa y Alava y Merindades de Castilla la Vieja, Valdegobia y Rioja y Logroño y Burgueva, á quien deberian dar todo favor y ayuda contra el Conde de Salvatierra. El Conde, el mismo día (2), volvió á escribir á la villa de Salvatierra, requiriéndoles para que desde luego sacaran 300 hombres con coseletes y picas y escopeteros, y los enviase donde él se encontraba, y añadía que de las tierras de Ayala iban tantos que no los podía hacer tornar. Y ante esta actitud, el Consejo expidió Real Cédula desde Burgos á 26 de Diciembre, prohibiendo al Conde de Salvatierra titularse Capitán general, so pena de traición y perdimiento de bienes. Esta Cédula se pregonó en Saranda y se notificó á la Junta de Santa María. Como el Ayuntamiento de Vitoria tuvo noticia de que el Conde levantaba gentes en sus tierras y en Castilla la Vieja para ir sobre la capital, acordó el 28 (3) enviar espías para saber lo que hacía, y al día siguiente mandó dos

(1) Archivo municipal de Salvatierra, *Pleito de los Ayalas*.

(2) *Idem id., id. id.*

(3) Archivo municipal de Vitoria, libro X de *Decretos de la Cámara del Consejo*, 1518 á 1522.

mensajeros con creencia é instrucción de lo que debían decirle. Continuó el reparto de armas y se nombraron cuadrilleros. Nada bastó á separar al Conde de Salvatierra de su deliberado propósito.

### Guipúzcoa.

Las discordias entre los partidarios del Rey y de las Comunidades en la provincia de Guipúzcoa se exacerbaron extraordinariamente cuando de uno y otro bando se pronunciaron mutuas sentencias de muerte. El Corregidor Acuña, en 4 de Diciembre de 1520, dictó la siguiente (1):

### *Sentencia.*

En el plito e cabsa criminal que es entre Juan hernandez de yllescas promotor publico y procurador de la Junta de los escuderos hijosdalgos de las villas e lugares e alcaldias de esta provincia de guipuscoa autor acusante de la una parte e el bachiller Olano v.º de deba y el bach.º r juañ lopez delduayen v.º de ernani e el bachiller martin Sanches de Ancheta v.º de tolosa e el lic.º aguinaga v.º de Çumaya e juañ garcia de churruca alldé de azcoytia e juañ sanchez de ariçabaleta e anton de yansoro fieles della e lope de Çubiaurre e Sancho de Alcibar vezinos de la dicha villa e juañ martinez de ybarbia e juañ sanches de garcyn e domingo de Eyzaguirri v.ºs de Azpeitia; Juan Martinez de Zavala, Juan Martinez de Iguilletegui y Martin de Gorostiza, vecinos de Deva; Pascual de Illaegui, vecino de Motrico; Juan de Iturbe y Juan de Altuna, vecinos de Villarreal; Juan Martinez de Legazpia, vecino de Areria; Alberto de Regil, boticario; Domingo de Landa, Juan Perez de Albistur, Juan de Sasoeta y Sandobal de Ibarra, vecinos de Tolosa; Juan Velez de Guebara, Miguel Martinez de Olabarria y Juan Lopez de Arros, vecinos de Segura; Lopez Sanchez de Orosco, vecino de Mondragon; el Comendador Ochoa de Isasaga, Bernardino de Arostegui, Juan Perez de Irigoyen y Pedro de Arteaga, vecinos de Villafranca; Beltran de Unzueta, Alcalde de la Villa de Guetaria; Maestre Hernando de Olazabal, Escribano, vecino de Cestona; Juan de Arbistain, vecino de Zumaya; Rodrigo de Albistur, vecino de Eibar; Pedro de Apalasagasti, vecino de Aristondo; Lope de Arbide, Escribano de

(1) Arch. gen. de Sim., *Diversos de Castilla*, leg. 6.º



Hernani; Juan de Fagoaga y Juanes de Burga, vecinos de Oyarzun, Reos acusados en su ausencia y Rebeldia de la otra procediendo en esta dicha cabsa por bia de notoriedad y como en delitos muy publicos manifestos e a todos los de la dicha provincia muy notoria.

fallo que puesto que segun la disposicion del derecho por aver seydo como son los dichos vachilleres olano e juan lopes de anchieta e los otros sus consortes tan desobedientes e tan desleales e Rebeldes al serbicio de sus mag.<sup>a</sup> y aver caydo como cayeron en tan feo y tan mal caso contra el estado de sus personas Imperiales y Reales en aver fecho como hizieron ligas y monipodios en su deserbicio entendiendose y carteandose con las Comunidades de Castilla e con los de la junta de tordesyllas questaban en deserbicio de la Reyna y del emperador y Rey nros. Señores por mano de nicolas de ynsausti y de frai pedro de loriaga y de otros sus consortes alborotando y llebantando muchas villas e lugares de la dicha provincia con sus juntas y conbenticulos ylicitos que azian los unos con los otros en legoxeta y azcoitia y azpeitia y en la casa e monasterio de san francisco de sasiola apartando a los uecinos dellas de la obediencia e serbicio de sus magestades ynbyandose a ofrecer a las dichas comunidades que les avian de ayudar y favoreacer y de seer con ellos evitandolos por sus cartas e mensajeros de muchas cosas que heran en deserbicio de sus magestades y en mucho daño y perjuizio de la dicha provincia prometiendolos de hazer como han fecho guerra y mal y daño a las otras villas e lugares de la dicha provincia que estan a su obediencia y en servicio de sus magestades obediendo las cartas e probisiones de la dicha Junta de tordesyllas poniendolas sobre sus cabeças y las de sus mag.<sup>a</sup> y de sus Vis Reyes y gouernadores y de los del su consejo echandolos por el suelo deziendo que aquellas no avian de ser ouedecidas nin cunplidas sino por la punta de lança deteniendo la municion y artilleria y la polbora pelotas y pycas que por mandamiento de los dichos Vix Reyes llevava muñatonos e san juan el alguazil para defender las ciudades villas e lugares de su corona Real de Castilla deziendo que no avian de consentir que con ello se yziese mal ni daño a los de las comunidades pues heran sus hermanos y estaban con ellos confederados alegrandose del bien que les sucedia y pesando del mal que les venia en los tales e semejantes casos de Rebelion y trayzion y deslealtad y en los delitos tan publicos y tan notorios y tan manyfiestos como estos han seydo y son no hay necesidad de sentencia ni de pronunciacion della pues el mismo delito en aciendose y cometiendose la trae consigo y de dro solamente se Requiere declaracion de la pena y la exencion dello pero a mayor avondamiento y para mas

justificacion de la dicha cabsa seyendo necesario mas proceso y orden de juyzio y no de otra manera pronunzio y declaro el dicho juan fernandez de yllescas actor acusante aver probado bien e cumplidamente su intencion e lo contenido en su quexa e acusacion por caso y como caso publico e notorio e que los dichos bachiller olano e juan lopez de archeta e lic.<sup>do</sup> aguinaga e los otros sus consortes no provaron ni hizieron probança antes han seydo e son contumazes e Rebeldes por no aver parecido ni querido parescer ante mi a salbarse de los dichos delitos tan feos y avominables y por tales contumaces y Rebeldes y por desleales y traydores a sus mag.<sup>s</sup> y por rreos y culpados y por echores y perpetradores de los dichos delitos los doy pronuncio y declaro en pena de los quales y por auer fecho juntas ylicitas y Reprobadas de derecho syn mi licencia e mandado sin embargo de las penas de muerte e perdimiento de bienes que por mi les fueron puestas y por no aver obedescido nin cumplido las cuentas y provisiones de sus mag.<sup>s</sup> y de sus vix Reyes y gobernadores y de los del su consejo e por aver tomado las cartas que los correos llevavan para sus mag.<sup>s</sup> e por los aver avierto e leydo y abisado de lo que en ellas venia a los deserbidores de sus mag.<sup>s</sup> y por aver usado de jurisdiccion cebil e criminal seyendo personas probadas dando mandamientos contra mi para que luego saliere de la dicha provincia pronunciando de sentencias de quemas y talas y de muertos y de perdimiento de bienes contra los que estan en deservicio de sus mag.<sup>s</sup> y por aver alborotado y lebantando toda la provincia dos o tres veces apelidando y juntando mas de dos mill onbres para me cercar y echar della y para hazer los desvarios y desconciertos que han fecho por aver echado sysas y echo Repartimientos syn licencia de sus mag.<sup>s</sup> en grandisima suma de dineros sobre los pobres huerfanos biudas e miserables personas porque a otros sea exenplo e a otros no se atrevan de aser ni cometer tan feos e abominables delitos y a ser Rebeldes y desobedientes a sus Reyes y Señores y no cayan en tan mal caso como estos han caydo contra sus mag.<sup>s</sup> les condeno a todos juntamente e a cada uno por sy a pena de muerte natural la qual les sea dado en esta manera que a do quiera que fueren allados y tomados sean presos y llevados a la carcel publica de la tal ciudad villa e lugar que asi los mentan en sendos serones atados a sendos machos o azenbillas y con voz de pregon los lleven a Rastados por todas las calles e lugares acostunbrados de la tal ciudad o villa asta fuera del dicho lugar y alli los agan quootro quoartos poniendo cada quoarto en su palo en lugares y partes que se puedan veer por los que pasaren por los caminos y alli puestos no sea ninguno osado de lo quitar so pena

de muerte e de perdimiento de bienes y condenoles mas a todos e a cada uno dellos a que sean derribadas y derrocadas sus casas de morada por el suelo asta los cimientos y sean aradas y sembradas de sal e que ninguno sea osado de los tornar a azer ni hedificar sin lic.<sup>a</sup> de sus magestades so pena de muerte y de perdimiento de bienes y condenolos mas a perdimiento de todos sus bienes muebles e Rayces açiones y derechos los quales aplico para la camara e fisco de sus magestades sacando primamente e ante todas cosas de los dichos vienes las costas e daños que los vecinos de las villas e lugares que estan en servicio de sus mag.<sup>s</sup> an recibido en sus vienes e aziendas y en las costas que an fecho con la gente que han traydo para defension de sus personas y vienes la tasacion de la qual todo con las costas deste proceso en mi Reservo.

e otrosy condeno a los dichos Sandoval de ybarra e martin de leyalde e a los otros sus consortes e a cada uno dellos asi a los que vinieron a la villa de azcoytia como a los que vinieron armados en son de guerra a la villa de hernani por mandamiento de los procuradores de las dichas villas Rebeldes y desobedientes contra los que estan en servicio de sus mag.<sup>s</sup> a pena de muerte natural la qual les sea dada en esta manera que en qualesquiera ciudad villa o lugar que qualquier dellos fuere allado sea preso y llevado a la carcel p.<sup>ca</sup> del dicho lugar y de alli lo lieben por las calles y lugares publicos e acostunbrados con voz de pregon asta el Rollo e picota del dicho lugar y alli cada uno de ellos sea degollado y le corten la cabeça y cortada la pongan en un palo en lugar publico que se vea y parezca e no sea ning.<sup>o</sup> osado de lo quitar de alli so pena de muerte e perdimiento de bienes e condeno mas a cada uno dellos a perdimiento de la meytad de todos sus vienes los quales aplico para la camara e fisco de sus m.<sup>ts</sup> sacando dellos prim.<sup>te</sup> los daños e costas que obyeren fecho con la gente que los vecinos de las dichas villas e lugares que estan obedientes a sus mag.<sup>s</sup> han traydo para defension de sus personas y condenoles en todas las costas en esta causa fechas la tasacion de las quales en mi Reserbo et.

otrosy por quanto los pueblos e concejos de las villas de tolosa segura villafranca e consortes an seydo Rebeldes e desobedientes a los mandamientos de sus mag.<sup>s</sup> e de sus visorreyes y gobernadores e los del su muy alto consejo y an aprobado y Ratificado y avido por bueno los desbarrios y desconciertos que sus procuradores an fecho o a lo menos no lo han contradixo ni querido contradexir y porque de aqui adelante sean mejor ovedecidos e cumplidos lo qual no se podria hazer teniendo e poniendo ellos los alcaldes e oficiales de las dichas villas por Remediar los dichos ynconvenientes e por-



que por agora asi cumple a serbicio de sus magestades e al bien paz e sosiego de la dicha provincia mando a los dichos pueblos y concejos que agora ni de aqui adelante no sean osados de elegir ni poner los dichos alcaldes ni Regidores ni otros oficiales en las dichas villas ni en algunas dellas sin lic.<sup>a</sup> e mandado de sus mag.<sup>s</sup> so pena de muerte e perdimiento de bienes asi a los que los pusieren e nombraren como a los oficiales que le acetaren y que si de hecho fueren puestos contra lo contenido en esta sentencia de hecho los puedan Requestar et et et. Acuña lic.<sup>tns</sup>

Esta sentencia fue pronunciada en San Sebastian por el Lc.<sup>do</sup> Cristobal Vazquez de Acuña del Consejo de Sus Magestades e su Corregidor en Guipuzcoa en 4 de Diciembre de 1520.

El Cardenal Gobernador escribió á S. M. una carta fechada en Medina de Rioseco á 10 de Diciembre de 1520 (1), hablándole de la provincia de Guipúzcoa y diciéndole que el Licenciado Acuña, Corregidor, le escribía que algunas villas de dicha provincia le habían respetado en su oficio y otras no, exceptuando las villas de Tolosa, Segura, Mondragón y Villafranca, que estaban pertinaces, y que de parte de las dichas villas y de sus adherentes enviaban Procuradores á S. M. para pedirle Capítulos y mercedes como si las mereciesen, y asimismo comisionaban otros Procuradores las villas que las habían recibido, de las que era la más principal San Sebastián, pidiendo que escribiese á S. M. en favor de los unos y en disfavor de los otros. Suplicaba que á los pueblos de dicha provincia que recibieron al Licenciado Acuña, y á sus Procuradores en su nombre, les hiciese todo favor y buen tratamiento, y á las otras les mandara mostrar sentimiento y reprehensión y no les concediese lo que enviaban á pedir.

En la Real Cédula suscrita en Vitoria á 13 de Abril' de 1522 (2), concediendo á San Sebastián el título de Noble y Leal, se hizo constar su lealtad rechazando los requerimientos que algunas ciudades que estaban por las Comunidades les hicieron,

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 84.

(2) *Colección de documentos históricos de San Sebastián*, 1200-1813, pág. 20.

y jurando en la Iglesia Mayor vivir y morir en servicio del Rey y no se juntar ni allegar á los que se llamaban y decían de Comunidad. Y lo cumplió como lo había jurado.

#### Reino de Galicia.

El día 4 de Diciembre de 1520, se reunieron en la villa de Mellid, D. Alonso de Fonseca, Arzobispo de Santiago; el Conde D. Hernando Dandrade; el Licenciado Cáceres, en nombre del Conde de Benavente; Pero Osorio, en el del Marqués de Astorga; Alvaro de Taboada, en el de Doña Beatriz de Castro, Condesa de Lemos; Gutierre de Navia, en el del Conde de Altamira y su curador el Obispo de Astorga; el Dr. Gabriel Botello, en el del Obispo de Lugo; el Deán de Mondoñedo, en nombre del Cabildo Sede vacante; el Mariscal Alvaro González de Ribadeneyra, señor de la Barreyra; Pedro Bermúdez de Castro, señor de Montãos; Gr. Xarmiento, señor de Salvatierra é Sabroso; Alvaro de Torres, en nombre de D. Pedro Enríquez, señor de Rianjo e Lantancio; Alonso López de Lemos, Lope Taboada y Sueyro Gómez de Sotomayor, señor de Sobrao y Sinorār, y Ares Pardo de las Marinas, Pedro Alvarez de Valladares y Ares Pardo de Cela; Diego Sánchez de Ribadeneyra; Alvaro Doça, señor del castillo de Alme, Regidor de la ciudad de Orense; Fr. Alonso Gago, Comendador de Pacos da Renteyro; Alvaro Suárez de Deça, señor de Valdetebora, y Jerónimo Barba, por sí y en nombre de los otros caballeros y pueblos del Reino de Galicia ausentes, y adoptaron el siguiente asiento:

#### Testimonio de los Capítulos y confederación del Reino de Galicia, fecha 4 de Diciembre de 1520 (1).

Lo que se ha acuerdo é asiento por los Señores é caballeros deste Reyno de Galicia que en el tienen parte é vasallos é con sus poderes é cartas de los que no se podieron hallar presentes que son conviene á saber los Yllustres y muy magníficos Señores don Alonso de Fonseca arzobispo de Santiago é el Conde D. Hernando Dandrade é

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 64.

el licenciado Caceres en nombre del Conde de Benavente é Pero Osorio en nombre é con poder del marques de Astorga é Albaro de Taboada en nombre é con poder de la Señora D.<sup>a</sup> Beatriz de Castro Condesa de Lemos é Gutierre de Nabia en nombre é con poder del Conde Daltamira é de su curador el obispo de Astorga y el Doctor Grabiell Botello en nombre del obispo de Lugo é con su poder é el dean de la Iglesia de Mondoñedo en nombre della e del cabildo sede vacante y el Mariscal Albaro Gonzales de Ribadeneira señor de la Barreira é Pero Vermuz de Castro Señor de Montaos é Garcia Xarmiento Señor de Salvatierra é Sobroso é Albaro de Torres en nombre de D. Pedrò Enriques Señor de Rianzo é Lantaño é Velasco Daseja é Alonso Lopez de Lemos é Lope Taboada é Sueiro Gomes de Sotomayor Señor de Sobrao y Señoras y Ares Pardo de las Marinas é Pero Alvares de Valladares é Ares Pardo de cela regidor de Betanzos é Diego Sanchez de Ribadeneira e Albaro Doca Señor del Castillo de Gilme é regidor de la Cibdad de orense é Fray Alonso Gago comendador de Pazos Darenteiro é Albaro Suares de Deça Señor de Valdetebosa é Barba que todos son presentes por si y en nombre de los otros caballeros é pueblos del dicho Reyno absentes para lo de yuso contenido con ellos se quisieren allegar de un acuerdo é conformidad estando juntos en la villa de Mellid que hes en el dicho Reyno á quatro dias del mes de Diciembre del año del Señor de mil é quinientos é veinte para practicar é conferir las cosas que parece que eran necesarias é convenian á servicio de Dios é de la Reyna é Rey nuestros y para conservacion de su Real estado y patrimonio é al bien é procomun paz y sosiego del dicho Reyno habien lo platicado é conferido algunos dias antes en ello acordaron lo siguiente:

Primeraamente que por quanto entre las Comunidades é pueblos de Castilla de cinco ó seis meses á esta parte y algun tiempo mas ha habido y hay algunos movimientos alborotos escandalos en deservicio de Dios é de la Reyna é Rey nuestros Señores y gran dapño é perjuicio de los mismos pueblos lo cual si decendiese á este Reyno de Galicia lo que Dios no quiera segun la disposicion y calidad del y de la gente del se podia recrecer é recreceria muchos escandalos muertes perdidas robos é otros muchos dapños e inconvenientes al dicho Reyno é sus moradores de que no menos nuestro Señor se deservieria y Sus Altezas y atento como hasta aqui había estado y estaba en toda paz quietud y sosiego en servicio de Sus Altezas para questo se consierbe y llieve adelante y otrosi para conservacion de sus estados casas y haciendas acordaron y asentaron.

Que todos los dichos Señores y caballeros por si y en nombre de sus absentes cuyos poderes é cartas presentaron seran y prometen



ser en servicio de la Reyna é Rey nuestros Señores y en conservacion de su preminencia y patrimonio Real é de sus rentas é derechos é que para ello darán todo el favor é ayuda necesaria y que si algunos pueblos sujetos á su Corona Real ó de otros cualesquier lugares de Señorios ó abadengos deste dicho Reyno se pusieren en rebelion é desacatamiento para no pagar á Su Alteza lo susodicho ó le de obedecer é deservir que todos juntos é cada uno por si irán con sus personas casas criados é vasallos á los castigar é sosegar é reducir á servicio de Sus Altesas y en favor de su justicia siendo requeridos para ello por el gobernador ó gobernadores de los Reynos de Castilla ó por la persona ó personas quellos para esto deputaren é señalaren y en tanto que no lo hacen por el gobernador deste dicho Reyno.

Item que si alguno Señor ó Caballero del dicho Reyno ó fuera del é de los que aqui están presentes se metieren en algun pueblo villa ó lugar ó en alguna fortaleza del Rey nro. Señor para se apoderar y llevar con ella que todos vayan juntamente á lo echar fuera é castigar é reducirlo al servicio de Sus Altesas ó quedaran para ello la gente ayuda é favor quel caso requiere al tenor é forma de lo contenido en el Capitulo antes deste.

Item que si por las comunidades de Castilla é sus procudores fuere enviado gobernador é justicias nuevas ó otras provisiones de cualquier manera é sobre cualquier caso que sea á este Reyno ó á cualquier cibdad é lugar del que no sean obedecido ni obedecidos ni complidas las dichas provisiones ni los consentirán obedecer ni cumplir ninguna de las dichas cibdades ni lugar antes si necesario fuere de hecho las resistirán segun é de la manera que dicho es en el Capitulo antes deste por manera que no se cumplan ni obedescan sino aquello que por sus Altesas é su gobernador ó gobernadores de los Reynos de Castilla fuere mandado.

E para que lo contenido en los Capítulos antes deste haya mayor efecto é se pueda mejor cumplir cada uno de los dichos Señores é Caballeros susodichos tenga cuidado de hacer é mandar hacer mucha justicia con sus tierras é no consentir que haya en ellas robos muertes dapños ni otro insulto alguno é que si alguno de sus vasallos se levantaren por si ó con ayuda é favor de alguna persona ó se revelase contra su Señor y contra la obediencia sugesion é vasallaje que les deben y á que son obligados so color de Comonidad ó porotra via ó se alborotaren porque desto se podria seguir mucho deservicio á Sus Altesas é dapño á los dichos Señores quellos é cada uno dellos siendo requeridos por el dicho Señor de los que ansi se revelaren ó por su parte vayan con sus personas casas é criados ó

con la ayuda é gente quel caso requiere á lo allanar é castigar é se den para ello todo el consejo favor é ayuda que fuese necesario hasta lo reducir y traer á servicio de su Señor é castigar á los favorecedores de los tales revelados é que cada uno hará la dicha ayuda á su costa y gasto.

Item questo sean obligados haser aunque entre ellos ó entre algunos dellos nascan lo que Dios no quiera cabsa de disension é discordia de cualquier manera é suerte que sea lo cual no mirada ni atenta pues que sea justa se guarde cumpla é tengalo contenido en los capitulos antes deste.

Item porque segun la esperiencia ha mostrado si el dicho Reyno de Galicia hobiera de seguir el boto de la Cibdad de Zamora que dió en la Junta que se hace en el Reyno de Castilla en la villa de Tordesillas donde parece nacieron los alborotos é bollicios de los capitulos antes deste el dicho Reyno de Galicia estuviera en su opinion é no tuviera aquella libertad que convenia para efetuar lo dicho en los dichos capitulos ni en servicio de Sus Altesas y porque con mas libertad é voluntad les puedan servir con la lealtad y fidelidad que siempre hicieron que los dichos Señores é caballeros por si en nombre de los absentes é de todo este Reyno acordaban de suplicar é suplicaron á Sus Altesas é á su gobernador é gobernadores de Castilla en su nombre les hagan merced que de aqui adelante este dicho Reyno tenga voto en las Cortes y fuera dellas con todas aquellas cosas que las Cibdades del dicho Reyno de Castilla lo tienen en las dichas cortes é cosas.

Item que por quanto la dicha Cibdad de Zamora pretende de tener poder é voto para hablar en Cortes por este Reyno el cual no tiene á cuya cabsa se ha seguido mucho dapño á los vecinos é moradores del que los Señores é caballeros que se ayuntaron aqui acordaron que ningun servicio que la dicha Cibdad de Zamora otorgare no se pagara en este Reyno ni complirán cosa alguna que la dñā Cibdad por ellos otorgare ó haya otorgado de las cortes de la Coruña aqua salvo aquello que los procuradores del dicho Reyno ó pueblos del otorgaren é que ahora de nuevo si necesario es revocan y dan por ninguno cualquier poder ó poderes quel dicho Reyno á la dicha Cibdad habia dado é todo lo que por virtud dellos hobieren hecho é heciēren de aqui adelante y protestan la nulidad dello como ya la tienen protestada en las Cortes de la dñā Cibdad de la Coruña.

Item acordaron de suplicar é suplican á Sus Altesas é á los dichos Señores gobernador é gobernadores en su nombre que manden que no se egecuten las penas de las bodas que hasta aqui se hayan hecho é que den licencia para que las dichas bodas se hagan y pue-

dan haser de aqui adelante sin caer ni encoirir por ello en pena alguna ó que cuando desto no fuese servido mande poner pena criminal á los que hecieren las dichas bodas é no pena de dineros porque á cabsa de se haber hecho asi se destruye é roba el Reyno y nacen otros muchos enconvenientes.

Otrosi que los dichos Señores é caballeros por si y en nombre de los otros absentes é pueblos del dicho Reyno acordaron suplicar é suplican á Sus Altezas é sus gobernadores en su nombre que les haga merced de la descarga de la contratacion de la especeria é de las otras cosas de las yndias nuevamente falladas sea en la Cibdad de la Coruña é que alli se haga casa de contratacion segun é de la manera que está en la Ciudad de Sevilla de las otras Indias antiguamente falladas por quanto es mucho servicio de Sus Altesas bien é procomun deste Reyno por muchos respectos é motivos que dará por relacion la persona que en su nombre á ello envian.

Asi mismo acordaron los dichos Señores é Caballeros questos capitulos se heciesen saber á los dichos Señores gobernadores generales de Castilla y al Señor gobernador deste Reyno para que vean y les coste la voluntad é deseo que tienen para servicio de Sus Altezas y en este Reyno esten en toda paz é sosiego.

Asi mismo suplicaban á Su Alteza é á los dichos Señores gobernadores de los Reynos de Castilla en su nombre que manden ver los Capítulos de agravios que este dicho Reyno reciben é los dichos Señores é Caballeros del que en la Cibdad de la Coruña se hobieron dado á Su Alteza y ahora se las envian é que breve é sumariamente los mande ver é proveer de manera quel dicho Reyno y los dhos Señores é caballeros sean desagraviados.

Iten que no siendo el Rey nuestro Señor ó sus gobernadores de los dhos Reynos de Castilla y servidos desta licencia é confederacion que los dichos Señores é Caballeros hacen para les servir é no les provieren é mandaren lo que en ello han de hacer conforme á lo que para este efeto es necesario que la dha confederacion é alianza en lo que toca á sus casas é estados é vasallos quel en su fuerza é vigor para lo demas no les obligue mas de para aquello que ya antes dello estaban obligados para su servicio.

Lo qual todo suso dicho é cada cosa de parte dello los dichos Señores presentes é los procuradores en nombre de los absentes y los dichos caballeros por si y en nombre de los otros caballeros é pueblos del dicho Reyno que á ello se quisieren allegar prometieron é prometen y dan su fee y palabra por si y en nombre de sus partes de tener guardar cumplir lo contenido en los dichos capitulos arriba contenidos é cada uno dellos é de no ir ni venir contra ellos ni otra



cosa ni parte dellos sopena de quebrantamiento de su fee y palabra lo qual deban como tales Señores é caballeros é de caer por ello en mal caso é para mas firmeza é validacion dello é que ansi lo ternan é guardaran é compliran é lo firmaron de sus nombres los que presentes se hallaron en el registro de nos los escrib.<sup>s</sup> é notarios publicos infrascritos é ante cada uno de nos ante quien otorgaron los dichos capitulos al tenor é forma de los poderes é cartas que preguntaron los que presentes se hallaron con los poderes é cartas de los dichos sus partes quedan en poder de nos los dños escribano é notarios publicos infrascritos lo cual fue é paso en la dña villa de Mellid dia mes é año susodichos é mandaron los dichos Señores é caballeros á nos los dichos escribanos que diesemos á cada uno dellos de cualquier cibdad é villa é lugar ó caballero del dicho Reyno un traslado si lo pidieren en publica forma firmado é sinado si necesario fuere de nuestros nombres é signos ó de cada uno de nos segun arriba dicho es y todos de un tenor siendo y estando á ello presentes por testigos el licenciado Simon Rodrigues asistente é justicia mayor del arçobispado de Santiago é D.<sup>na</sup> Juan Melgarejo chantre de la Santa Iglesia de Santiago=el Bachiller Juan Martines Serrano canonigo de la Iglesia de Mondoñedo=El arzobispo de Santiago el Conde D.<sup>na</sup> Hernando de Andrade el mariscal Albaro de Ribadeneira Taboada Velasco Daseijas conforme al poder Gutierre De Nabia el Doctor Botello=El licenciado Caceres lope de Taboada, y el Comendador de Palacios.... Albaro de Torres Pero Alvares, Arias pardo conforme al poder, Pero Osorio Barba Albaro Ca.<sup>a</sup> Arias Pardo é yo Ares Garcia Chantrero escribano é notario publico de Su Cesarea é Catolica Magestad en las Magestad.<sup>s</sup> en la su corte é en todos los sus Reynos é Señorios que á todo lo que dicho es é á la presentacion y otorgamiento destos dichos capitulos é agravios en uno con los dichos testigos presente fui é segund que ante mi paso bien é fielmente lo escribi é fice escribir en estas cuatro hojas de papel con esta en que va mi signo é firma acostumbradas e doy fee que otro tanto como esto queda por mi registro firmado de los sobredichos arriba contenidos é por mayor firmeza fiz aqui estos mios signos nobre que tales son=En testimonio de verdad=Ares Garcia Chantrero escribano.

El Concejo, Justicia y Regimiento, Procuradores y hombres buenos de la ciudad de la Coruña, escribieron al Emperador una carta el 11 de Diciembre, que dice así:

Carta original de la ciudad de la Coruña á S. M., fecha en dicha ciudad á 11 de Diciembre de 1520 (1).

*S. Ce.<sup>a</sup> y Catholica Mag.<sup>t</sup>*

El concejo justicia y regimiento e procuradores e hombres buenos de la cibdad de la coruña besamos los pies y manos de V. Catholica magestad ansi por las grandes mercedes que cada día de V. M. recibimos y por la memoria e especial cuydado que en sus continuas y amorosas cartas desta cibdad ha tenydo como por las alegres deseadas e gozosas nuevas que con la salud de la imperial presona de V. S. Mag.<sup>t</sup> y de la consagracion y nuevo coronamiento del Rey de Romanos y certificacion de su muy presta venida nos ha dado las quales de mas de los abtos esteriore y placeres acostumbrados con que las festejamos aunque non tanto quanto nuestro coracion syente con oraciones e continuas procesyones conque creemos sera a Dios n. S. mas acebto y V. M.<sup>t</sup> servido celebramos y satisfaciendo a nuestro deseo lo continoaremos dandole muchos loores e gracias e suplicando a su clemencia e ynmensa bondad tenga por bien de lo enderezar y disponer todo como el mas fuere servido y V. M.<sup>t</sup> lo desea.

Despues que V. M.<sup>t</sup> desta cibdad en buen ora partio e a nuestro Señor plugo con bienabenturado e prospero viaje aportara V. M.<sup>d</sup> a esos Reynos segun que por sus cartas tuvo por bien de nos lo hazer saber, nos vino un mensajero de parte de los procuradores de las comunidades que al tiempo en abila residian con una carta por la qual segund que ya a V. M.<sup>d</sup> sera notorio en efeto nos hazian saber como estaban ally ayuntados para proveer en las cosas que fuesen servicio de Vra M.<sup>d</sup> e provecho deste Reyno y para ello enviasemos nros procuradores como a otras partes hezieron, oyda e platicada en nro ayuntamiento con la mayor e mas principal parte desta cibdad en un acuerdo y conformydad fue deliberado que aunque en el ayuntamiento se presuponia el servicio de V. M.<sup>t</sup> y bien destes Reynos no ynterviniendo su licencia e espreso mandado e de sus Gobernadores en su nombre ny vuestra majestad pudiera ser servido ny el Reyno aprovechado y faltara en nos otros el servicio e acostumbrada fidelidad que a la Corona Real e a V. M.<sup>t</sup> siempre

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 65.

tovimos y devemos y nuestros antecesores nos dexaron, de no yn-  
 viar persona ninguna de parte desta cibdad ny dar otra respuesta  
 a la dicha carta hasta tanto que por Vra Magestad e por sus Gober-  
 nadores nos fuese mandado | e quedando en este acuerdo se dio al  
 mensajero por respuesta solamente que se fuese y con este propo-  
 sito e yntencion no sentyendo ny recibiendo alteracion ni mudança  
 alguna en nuestros corazones por los ysorbitantes delitos y ayunta-  
 mientos que en otras partes se hacian antes proponiendo perpetuar  
 nro debido e animoso deseo y como tales y verdaderos susditos be-  
 bir y morir en el nos apercibimos ansy en los reparos de muros y  
 barreras y artilleria y otras cosas necesarias asy para servicio de  
 V. M.<sup>t</sup> como para amparo e defendimiento desta cibdad y nuestro  
 y continuando siempre esta voluntad no con tanto efecto por nues-  
 tra pobreza quanto lo deseamos esta cibdad y su juridicion fasta  
 agora ha estado en mucha paz e sosiego e obediencia de justicia  
 como siempre estuvo y estara con la fidelidad e servicio que a la  
 corona Real e a V. Mag.<sup>t</sup> se debe compliendo e ovedesciendo en  
 todo los mandamientos e provisiones ansy del Rev.<sup>mo</sup> Cardenal y  
 Gobernadores por V. M.<sup>t</sup> nombrados como del Gobernador e alcaldes  
 mayores deste Reyno el qual segun la diligencia e solicitud que en  
 la pacificacion e justicia e consejo en este Reyno ha tenydo a bien  
 mostrado quan servidor asi en lo que toca a su presona como en el  
 cargo e oficio que tiene a V. Majestad a sydo porque demas de ten-  
 ner muy pacifico a todo el Reyno en lo que ha tocado a esta cibdad  
 ha tenydo y tiene tanto cuydado ansi en el servicio de V. M.<sup>t</sup> como  
 en el bien e utilidad della que continuadamente se ha ofrecido e  
 ofrece como tal gobernador a favorecernos en quanto fuere nescesa-  
 rio e ansy en muchas cosas lo ha fecho acordamos hacer saber todo  
 esto a V. M.<sup>t</sup> no porque tengamos en algo nuestras vidas ni hacien-  
 das que para lo que deseamos es muy poco perderlas en servicio de  
 V. M.<sup>t</sup> pues tal perdida seria gloria para nosotros y nros anteces-  
 ores y grande honra e riqueza para nros hijos e decendientes. mas  
 porque aunque seamos postreros en este debido ofrecimiento nos  
 tenga y conosca V. Mag.<sup>t</sup> en voluntad por primeros y leales servi-  
 dores y como a tales humilmente suplicamos a V. S. Mag.<sup>t</sup> q.<sup>o</sup> en-  
 tre las mercedes recebidas y demas que de V. M.<sup>t</sup> esperamos nos  
 faga dos señaladas, la una y principal que quando V. M.<sup>t</sup> toviere  
 por bien y acordare venir a estos sus Reynos ofresca su deseada ve-  
 nida al bienaventurado apostolo y Señor Santiago y a la visitacion de  
 su Santa casa yglesia porque el como patron e guiador de Vuestra  
 Mag.<sup>t</sup> sea intercesor a nuestro Señor le traya con muy prospero e  
 bienaventurado tiempo y a este puerto en el qual esperamos que



ansy como tuvo por bien de llevar a V. M.<sup>t</sup> a esos sus reynos le placera volverle muy presto a estos como deseamos y es necesario. La otra es que siempre tenga V. M.<sup>t</sup> la memoria desta cibdad que fasta aquy a tenido y mostrado especialmente que la contratacion de la especeria, como de parte de esta ciudad a V. M.<sup>t</sup> fue suplicado tenga por bien señalar esta cibdad para ello porque demas de ser gran servicio de V. M.<sup>t</sup> y provecho de los Reynos y contratantes y en ello ser todos muy conformes y muy aparejado lugar ansy por el sitio y oficiales para las naos que en ella ay como por las cosas que para fornymiento e bastimento dellas fueren nescasarias se podieran aver muy mejor e mas presto que en otra parte segun es notorio. Nro Señor la cesarea y catolica imperial presona de V. S. M<sup>g</sup>.<sup>t</sup> guarde con acrecentamiento de muchos mas Reynos e abmento de nra fee y por luengos tiempos como por Vuestra Magestad es deseado. Desta cibdad de la Coruña a honce de Dezembre | ①dxx años.

humylldes y leales subditos de V. S. M.<sup>t</sup>

El bachiller

Juan Gutierrez. ....

D.<sup>o</sup> Sarmyento

..... Juan montoro

Lorenzo

Montodo

Alonso de

Juan de

Salamanca

Morelos

Por la justicia e Regidores e procuradores de la cibdad de la Coruña que arriba firmaron sus nombres=Rodrigo San Jurjo escribano del concejo.

#### REINO DE ANDALUCÍA

##### Córdoba.

La ciudad de Córdoba, en 8 de Diciembre, escribió una carta al Emperador (1) encomiando las ventajas de su pronto regreso, porque de su venida, después de Dios, dependía el bien de todos, y que fuese por aquellas partes para que la ciudad pudiera mejor mostrar su deseo, y en tanto continuaría la paz

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 8.<sup>o</sup>, fol. 227.

y sosiego de la ciudad y provincia. El Condestable pudo excusarse de mandar que revocase los poderes, si algunos había dado para la Junta, porque ni lo había hecho ni pensado, y la Junta, con sobrada enemistad, tomaba las cartas y mensajeros que enviaba á sus Gobernadores, perseguía y trataba mal á los naturales de Córdoba, llamándoles traidores, porque en vez de haber dado poder procurarían quitarle el que otros le dieron y tenían, como se haría si en su error perseverasen.

Córdoba insistía mucho en que las ciudades de Andalucía se reuniesen y confederaran, y el día 10 escribió una carta á la ciudad de Sevilla (1) acerca del punto donde había de reunirse la confederación de Andalucía. El Corregidor D. Diego Osorio, dos días después, escribía al Emperador (2) que lo que faltaba en Andalucía eran armas, pues sólo tenían aquéllas con que conquistaron el Reino de Granada, para pelear con gente muy armada, como estaba la de Castilla, y pidió se trajesen armas para 50.000 hombres. Córdoba tomaría 8.000 picas, 2.000 escopetas, 2.000 coseletes, y pagaría lo que costasen puestos en Sevilla. La noticia que circuló de que el Marqués de Priego quería venir á Córdoba, inició un gran escándalo, pues el Marqués de Comares se apercibió para resistirla, armándose de una y de otra parte mucha gente y estando muy cerca de pelear, y para remediarlo fué necesario encarcelarlos y ponerles muchas penas, rondar los barrios de día y de noche y desarmar la gente, ordenando saliese de la ciudad, y si alguno pedía licencia para entrar en ella, no convenía dársela. El día 10 de Abril próximo cumplía su servicio como Corregidor, y si no lo proveía antes, tomarían las varas de la justicia el Marqués de Priego y el de Comares, porque eran Alcaldes mayores, y el Conde de Cabra, que era el Alguacil mayor, y sería imposible que entre ellos no hubiese muchos ruidos y muertes. La venida de S. M. era cada día más necesaria, pues si hasta entonces era ménester para perdonar y pacificar los alborotos, en adelante convendría para castigar. El Cardenal Gobernador, que se en-

(1) Archivo municipal de Sevilla, siglo xvi, *Papeles importantes*, letra C, tomo III.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 444, fol. 255 antiguo.

contraía en Tordesillas el 31 de Diciembre, escribió á Córdoba una carta (1) relatando lo sucedido hasta entonces y requiriéndoles para que escribiesen á Toledo que cesase de ofender el servicio de SS. MM., y que no les tomasen sus rentas, ni patrimonio, ni jurisdicción Real, protestando ir contra dicha ciudad si lo contrario hiciese.

#### Granada.

Dos cartas importantes del Marqués de Mondéjar, Conde de Tendilla, al Emperador, registra la investigación en el mes de Diciembre. La una decía así:

**Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 6 de Diciembre de 1520 (2).**

*Muy alto catholico y muy poderoso Señor.*

lo que aca ha sucedido de que devo dar euenta a v. alteza es que yo fuy avisado que la semana pasada venia cierta gente sobre huesca y a la ora que tuve el aviso provey a quien me certyficase de la uerdad y de la gente que era o de donde venia. Supe que vino un capitan de la comunidad de Caravaca y otro de cehegin y otro de Mula con hasta quatrocientos o quinientos onbres de aquellas comunidades que estan levantadas y antes que llegasen a huesca de un aldea que tyene que se dize boltelvela diz que tomaron hasta ochenta onbres y uenidos a huesca se juntaron con ellos algunos uezinos de los arravales de la misma cibdad dizenme que pueden ser todos hasta setecientos o ochocientos onbres tyenen cercada la cibdad y pedro giron alcayde del duque que tiene en cargo aquella cibdad y su fortaleza esta dentro con los vezinos questan por la parte del duque y con la gente quel tenia y entro núño de mata con cierta gente de quesada que truxeron consigo y en este estado esta hasta agora. defienden los de dentro todo lo cercado de la cibdad y la fortaleza questa dentro della.

lo que yo proveo al presente es enbiar uno de mis hermanos con ciento de cauallo y quinientos o seyscientos onbres de pie porque

(1) Documentos inéditos para la *Historia de España*, tomo CXII, pág. 58.

(2) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 141, fol. 253.



me parece que para echar de alli la gente que hasta agora he sabido questa alli o descalabrallos basta esta provision y porque se publica que aquella gente no enprendio esto syno con espaldas del marques de los velez y de las cibdades de Murcia y lorca y yo presumo que deve ser asy la verdad porque de otra mana fuera gran liviandad la suya apercibo toda la gente que puedo y hago el aparejo que me parece que en tal caso se debe hazer para guardar el seruicio de V. Al. y pareceme que con esta gente que enbyo se descubrira si la sospecha que se tyene es verdadera o no y sy lo fuere yo hare todo lo que pudiere por Resystir tambien a lo uno como a lo otro como conviene al servicio de v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> y de lo que sucediere en ello yo dare cuenta.

despues que di cuenta a v<sup>ra</sup> alteza de la perdida del peñon he tenido mucho cuydado como de cosa en que va tanto el seruicio de dios y de v<sup>ra</sup> mag.<sup>t</sup> y al bien deste Reyno de ver si podia tener alguna manera de Recobrarla por trato o por fuerça y para lo uno y para lo otro estoy informado de algo de lo que se podria proveer para cobrarlo por fuerça algunos ardides me han dado que parecen Razonables pero no es agora el tienpo para ponerlos en exsecucion asy por ser ynvierno como por no estar del todo asosegadas las cosas destos Reynos sy v. m.<sup>t</sup> fuere seruido que yo entienda en ello y de el aviso de lo que aca parece hazerlo he como lo enbiaren a mandar. en lo del trato estoy avisado que un moro que se dize Aben jahe es muy familiar del Rey de Velez y es muy cobdicioso y amigo de los xrestianos y ya otra vez tento este de hazer cierto partido estando V. Al. en barcelona. bive en esta cibdad la misma persona quel enbio entonces que ha sydo su catybo mucho tienpo y de quien el se confio ame parecido ques bien enbiarle este mismo para que le tiente de algun trato dandole ynterese y por otra parte que se ynforme del Recabdo y manera que tyenen en el peñon para quando se pensase hazer por otra via por questo es cosa que se puede hazer syn aventura ni ynconveniente y asy lo proveere en aviendo navio que pase sy v<sup>ra</sup> ma.<sup>t</sup> no me enbiare a mandar otra cosa. seria bien que me mandase enbiar una carta con sello Real para este Aben Jahe de creencia para mi que de credito a lo que de parte de v<sup>ra</sup> alteza yo le escriviere o enbiare a decir o concertare con el y sobre lo uno y sobre lo otro me enbia v. m.<sup>t</sup> a mandar lo que fuere servido cuya muy Real persona y estado nuestro Señor ensalce y prospere desta su alhambra a seys de dizienbre de 1520.

de v<sup>ra</sup> m.<sup>t</sup> seruidor y vasallo que sus manos besa.

el marques y Conde de tendilla.

Y en la otra carta del 19 anunciaba el regreso de su hermano Antonio de Fonseca, después de haber remediado lo de Huesca, y decía lo siguiente:

**Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 19 de Diciembre de 1520 (1).**

*Muy alto Catholico y muy poderoso Señor.*

por otra carta di cuenta a v. m.<sup>t</sup> de lo que sucedio a don Antonio de Mendoça mi hermano en huesca es el ya uenido aqui con la gente que llevo y por agora queda Remediado aquello como conviene a servicio de dios y de v<sup>ra</sup>. alteza dexo proueydo que se metiesen todos los mantenimientos que avia en el arrabal y en los cortijos de su tierra dentro en la cibdad porqueste aparejo que avia para los que vinieron dio mucha ocasion para enprender ellos lo pasado hizo quedasen proveydos dentro de todo lo que les parecio que podian tener necesidad y dexo un capitan con cien escopeteros vallesteros estos se an de pagar de las rentas del duque y dexo doze de cavallo que le pidio el governador estos fueron de la capitania de don bernaldino mi hermano el governador del duque quedo contento y hasta agora parece questa bien quando otra cosa sucediere yo hare lo que devo y lo que cunple al servicio de v. m.<sup>t</sup> que sienpre estoy apercebido con pensamiento que aquellas comunidades no piensen de remediar el afrenta que han Recebido. aqui tengo honze prisioneros que son los capitanes de lorca y Caravaca y mula y los alfereces de lorca y Caravaca y otros los mas principales que los truxo don Antonio mi hermano y parece que se deve suspender su livrtad hasta uer lo que determinaran de hazer aquellas cibdades y hasta que se Restituyan muchos ganados y otras cosas que Robaron a los que estavan dentro en la cibdad, creyendo que para esto de huesca oviera necesidad de mayor provision escriui al duque de arcos y al marques de Comares y al conde de Cabra y a don martin de Cordova pidiendoles a cada uno cierta gente todos me respondieron que la darian y con muy buena voluntad y demas de las que les pidia toda la que mas fuese menester y ofrecieron sus personas para lo que tocase a servicio de v. m.<sup>t</sup> pareceme que les deve mandar escrebir teniendoselo en servicio y encargandoles que quando yo les

(1) Arch. gen. de Sim., P. R., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, fol. 77.

enbiare a pedir alguna gente para otra necesidad que se ofrezca lo hagan como V. A. confia dellos y como agora lo hicieron y que se deve escrevir lo mesmo a don diego lopez de padilla gouernador de los lugares de la orden de Calatrava y a la cibdad de Malaga y a don Antonio de bovadilla corregidor della que hizieron lo mesmo.

El otro dia uino una prouision firmada del Rev.<sup>mo</sup> Cardenal en que mando a esta cibdad que cesase de hazer un hedeficio de una lonja que haze la qual enbio el arçobispo de granada por ella se mando a los oydores desta abdiencia que mandasen parar la obra y como el hedeficio estava easy acabado y al pueblo todo le parece ques de tanto noblecimiento desta cibdad y que se hizo con voluntad del Cabildo de la yglesia y del contador del Arçobispo que tyene cargo de todas las cosas de la yglesia por el tuvieron esto por tanta afrenta asy los del ayuntamiento como de fuera del que me parecia que pudiera suceder algun ynconviniente syno se diese algun medio en elio y hable con los oydores y trabaje que suspendiesen la exsecucion de la provision entre tanto que se despachava un correo porque vi esta cibdad determinada de suplicar de la provision para ante V. Al. y acabar el hedeficio aunque los oydores les mandaran otra cosa pareceme que pues esto no es perjuizio de nadie y es noblecimiento desta cibdad y no ay otra persona a quien parezca mal syno al arçobispo y del se piensa que no lo haze por su yglesia syno por la enemistad que tyene con esta cibdad y con los que en ella bivimos que deve v. m.<sup>t</sup> enbiar a mandar a los oydores que suspendan la exsecucion desta provision como agora se suspende porquesto es de poco perjuizio y despues puede v. m.<sup>t</sup> mandar derrocar la lonja y los otros hedeficios sy viere que conviene a su servicio y agora en esta coyuntura podria ser ynconviniente mandar que esto se exsecute.

la semana pasada acaecio que ovo cierta discordia entre el adelantado de Caçorla y una villa suya que se dize Villacarrillo y fue sobre que aquella villa tiene una fortaleza y pretienden que la labraron los uezinos y que tienen por preuilegio de los arçobispos de toledo que los cavalleros de contya son alcaýdes y quel adelantado se la queria tomar y sobresto fue con gente armada y la villa se puso en Resistille dicen que el adelantado alanceo un vezino y ahorcó otro y ovo otros heridos y muertos de anbas partes y a la fin la villa se quedo levantada contra el adelantado y de las cibdades de Ubeda y Vaeça vino don juan de la Cueva con mill y quinientos onbres en favor de la villa contra el adelantado porquel favorecia a los del linaje de Molina y estuvieron sobre otra villa del adelantado que se dize Villanueva dicen que para hazerla levantar contra el



adelantado estuvieron alli hasta el lunes en la tarde bispera de navidad que se bolvieron a sus cibdades. tambien me han ynformado que algunos del linaje de molina, avian ydo en favor del adelantado y estaban con el y que el hizo cierto concierto con don juan de la Cueva por el qual los echo de alli esto han publicado los del linaje de molina no ay agora otra cosa nueva de que dar cuenta a v. m.<sup>t</sup> nro. Señor la muy Real persona y estado de v<sup>ra</sup>. m.<sup>d</sup> prospere y en-salce desta su Alhambra a veyntynueve de dizienbre de 1520.

De v<sup>ra</sup>. m.<sup>t</sup> seruidor y vasallo

Que sus manos besa.

el marques conde de tendilla.

Sevilla.

El Duque de Arcos escribía al Cardenal Gobernador desde Mairena (1), á 6 de Diciembre de 1520, recordando lo que hizo para la pacificación de Sevilla y los servicios que prestó á la ciudad. Recordó lo que hicieron D. Juan de Figueroa y otros caballeros acordando Comunidad y excesos que cometieron en sus bienes y casa (2). D. Juan de Figueroa había sido acogido por él y pedía mercedes por los servicios prestados. Mayor importancia tiene la carta que el mismo día 6 escribió el Almirante (3), Gobernador y Visorrey á la ciudad de Sevilla, haciendo resaltar que la Junta sólo quería la destrucción del Reino, y, entre otras cosas, quitar al Rey y no obedecerle, habiendo sido avisados de que trataba de casar á la Reina con el Duque de Calabria y alzarle por Rey. Le requirió dos veces, y no queriendo darse se combatió la villa, durando el combate cinco horas y apoderándose de ella y de la Reina Doña Juana. Aún deseaba que la gente de la Junta viniese á concierto. Hubo saco, y entre las casas saqueadas eran algunas de los criados de la Rei-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 83.

(2) El 22 de Diciembre la Junta del Reino en Cortes le nombró Capitán de la de hombres de armas, que solía tener Diego de Rojas. Estaba, pues, en Valladolid.

(3) Real Academia de la Historia, MS., tomo VI de las *Misceláneas*, fol. 490 vuelto.

na. Fué necesario pregón para que todos los dichos criados viesen y les darian su hacienda, y se hizo esto.

Según los documentos del Archivo municipal de Sevilla (1), que dió á conocer en 1881 Benítez de Lugo por notas á un manuscrito referente á la Comunidad de Sevilla, los Oidores de la Chancillería de Granada dirigieron petición á aquella ciudad para que les abonase los honorarios devengados en las causas formadas por virtud del ataque á los Alcázares y proclamación de la Comunidad, y el Almirante volvió á escribir á Sevilla ofreciendo que el Cardenal revocaría la suspensión decretada en asunto que no se revela, al mismo tiempo que el Cardenal Gobernador desde Rioseco (2), con fecha 8, les rogaba continuasen en paz y sosiego, como lo venían haciendo. Y como S. M., entre otras mercedes, mandó entregar al Duque de Medinasidonia sus fortalezas (3), éste, en carta desde Sevilla á 20 de Diciembre, le dió las gracias; envió á su pariente Juan de Herrera (4) para que tuviese cuidado de lo que acá podría hacer en servicio de S. M. y suplicase el despacho de ciertas cosas. Andalucía estaba pacífica y se trataba de hacer confederación contra las Comunidades. La carta decía así:

**Carta de creencia que el Duque de Medinasidonia dió á su pariente Juan de Herrera de lo que había de decir á S. M. (5).**



Relacion de lo que vos johan de herrera mi pariente aueys de dezir a su alteza cerca de lo acahecido nuevamente en esta cibdad a tres e a quatro dias del mes de hebrero e despues aca por uirtud de la carta de crehencia que aqui va p.<sup>a</sup> su m.<sup>t</sup> dirigida a vos.

(1) Archivo municipal de Sevilla, siglo XVI, *Papeles importantes*, letra C, tomo III.

(2) Idem id., id. id., letra C, tomo III.

(3) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 86.

(4) La instrucción para Juan de Herrera se halla en el Archivo general de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 57.

(5) Arch. gen. de Sim., *Estado*, leg. 8.º, fol. 57.

que esta cibdad e toda su tierra e provincia estava en mucha paz e sosyego e a servicio de su m.<sup>t</sup> y su justicia favorecida syn que en ella oviese la menor alteracion del mundo despues de acahecido el levantamiento y toma de los alcaçares pasado y puesto que se conociese de la persona del asistente no ser la que conuenia para este oficio de asistente en este tiempo pero porque se viesse y fuese en-xemplo para las otras cibdades deste Reyno enbie por el porque no osava uenir a esta cibdad e lo traxe a ella donde lo sali a Recebir e meti con toda aquella onrra que convenia porque fue del certificado que haria el servicio de su m.<sup>t</sup> lo qual despues nunca hizo en cosa ninguna puesto que sobre ello fue por mi parte muchas ueces requerido y amonestado y aun por abto como ueran aqui por los testimonios pero a cabsa de no dar materia para otras cibdades se çufria y tambien porque su m.<sup>t</sup> me escrivio diziendo como al conde de luna enbiava por asistente desta cibdad y aunque sus Remisiones eran muy grandes e aun algunas dellas muy perjudiciales a su m.<sup>t</sup> e a su justicia no queria poner mano en cosa ninguna dello puesto que tenia por cierto lo que subcedio y porque del levantamiento pasado el y sus menistros avian sydo la mayor parte y con esta desconfiança tenia gente que pagava en esta cibdad en que he gastado mucha cantidad de mrs. y he uendido dos lugares para ello porque en el dicho asistente no avia cosa de que v. m.<sup>t</sup> fuese servido antes por mi parte quando algunas cosas se ofrecian andavan tras el ofreciendole favor y ayuda lo qual no aprouechava cosa ninguna de manera que si un malhechor se avia de prender de mi casa lo prendian y se lo llevavan a la suya sin menearse ni querer salir a ello y desta manera otras mill cosas ynsonportables.

lo qual todo se sufria visto que su m.<sup>t</sup> no proueya cosa ninguna de lo que se le suplicava cerca dello ni mandava otra cosa sino que se diese favor a su justicia no considerando su m.<sup>t</sup> la persona que administrava su justicia ni sy era tal que Recebiese el favor que le diesen para hazer su servicio o no estando los negocios de la cibdad en toda la pacificacion susodicha pero no segura de alteracion segund la poquedad del dicho asistente domingo en la mañana tres dias del dicho mes de hebrero se supo quel duque darcos estava en su casa que avia entrado encubiertamente en esta cibdad la qual entrada fue contra expreso defendimiento y carta de su m.<sup>t</sup> dada por sus gobernadores y luego que se supo su entrada ovo mucha alteracion en esta cibdad y muchas personas començaron a alçar sus casas y haziendas y otros las Recogian a monesterios y visto esto en mi casa para lo asosegar mande arinar e adereçar la gente della e hice Requerir al asistente desta cibdad que hiziese salir della al



dicho duque darcos conforme a la dicha provision de su m.<sup>t</sup> dada por los dños sus gobernadores porque no hera justo que ninguno se desacatase contra ellas, y para ello le daria todo el favor e ayuda que quiesiese e menester oviese como lo tenia aparejado de lo qual no curo el dicho asistente antes puso en disimulacion el negocio de cuya cabsa ovo lugar de llegar a la cibdad cierta gente que venia del dicho duque darcos e de sus valias en su favor la qual con escalas e con otras maneras començaron a combatir una puerta de la cibdad que esta cerca de la casa del dicho duque que se dize la puerta del osario que estaba cerrada de ladrillo por mandado de la cibdad y la combatieron con tiros de artilleria e derribaron las puertas e paredes e a las personas que la estaban guardando los combatieron e derribaron la dicha puerta y les robaron lo que tenian y unos por alli y otros con escalas por los muros subieron por encima de las torres e muros de la cibdad e puerta con sus banderas tendidas las quales pusieron sobre la torre principal de la dicha puerta, diziendo e apellidando leon leon e boltejando la dicha bandera la qual hera de color azul e de alli tiraron muchos tiros de fuego gruesos que dispararon por la cibdad e hizieron daño en algunas de las casas della e por la dicha puerta que asi derribaron entro mucha gente de pie e de cavallo e artilleria e otros pertrechos de municion con muy grand alboroto e escandalo nombrando el dicho apellido e con ellos entraron muchos de los delinquentes que estaban huydos por el levantamiento pasado e por aver tomado las varas de la justicia e los alcaçares Reales e visto este grand estrago hecho en esta cibdad y en sus muros e puertas y como la justicia especialmente el dicho asistente disymulava y no queria usar ni aprovecharse del favor que le davan de mi casa e de otras muchas personas e cavalleros que para ello se juntaron en ella y como el dicho asistente no entendia en juntar la cibdad ni sacar el pendon Real como se acostunbra hazer puesto que via que estava otra vanderera e pendon en los muros desta cibdad con el dicho apellido e no con el de Su M.<sup>t</sup> acordavase en mi casa de yr con todos los cavalleros y gente que en ella avia de yr a Resistir al dicho duque darcos de manera que los mandamientos de su m.<sup>t</sup> fuesen conplidos para lo qual tenia Recabdo bastante de gente mayormente sy el dicho asistente se juntara comigo. lo qual no quiso hazer antes se puso con los oydores que aqui estan en tratos e medios entre mi y el dicho duque darcos no mirando la grand ofensa que se hazia a su m.<sup>t</sup> e a su cibdad haziendo dysimulacion de lo que tocava a su m.<sup>t</sup> e a su servicio de cuya cabsa yo viendo como en el caso no hera mas parte de quanto queria el servicio de su m.<sup>t</sup> e dar favor a su justi-

cia le dixe publicamente ante muchas personas que toda la gente y cavalleros e artilleria que alli tenia junta no hera para mas de para favorecerle e ayudarle para que los mandamientos de su m.<sup>t</sup> se cunpliesen por ende que aquello se hyziese que otra diferencia y cabsa della no avia entre mi y el dicho duque darcos y que el dicho asistente pues tenia la vara de la justicia de su m.<sup>t</sup> hiziese todo lo que conviniese y con esta palabra el dicho asistente e oydores se salieron e bolvieron dende a poco de rato con determinacion que yo y el dicho duque darcos con nuestras casas nos saliesemos fuera de la cibdad con otras ciertas cosas hechas en unos capitulos que traxeron. lo qual yo e los caballeros que comigo se hallaron toyimos por cosa muy grave que por servidor de su m.<sup>t</sup> y por favorecedor de su justicia debiere de ser tratado e ygalado con los de otra yntencion y porque fue certificado de todos que aquello se hazia porque sin escandalo saliese el dicho duque darcos porque aquello hecho su m.<sup>t</sup> Recebiria por muy grand servicio que yo escusase los grandes Robos e muertes e daños que se pudieran Recreecer llegando el negocio a las manos con el dicho duque darcos y demas del daño desta cibdad sabiendo en las comarcas de toda esta andaluzia y Reygno de granada como aqui peleabamos fuera darles cabsa de mucho alboroto e levantamiento de donde su m.<sup>t</sup> pudiera ser muy deservido por escusar esto yo tube por bien porque esta cibdad y toda esta tierra no recibiese tan gran daño de estar por el dicho asiento por que aquello fecho y salido desta cibdad el dicho duque darcos con su gente yo tenia por cierto que su m.<sup>t</sup> me mandaria luego bolver a esta cibdad y con esto yo me sali y estoy fuera della dos leguas en un lugar mio.

direys a Su m.<sup>t</sup> que por lo que a su serv.<sup>o</sup> cunple le suplico me mande dar licencia a mi e a la duquesa mi muger e a nuestros hermanos mandandonos expresamente tornar a esta cibdad y estar en ella hasta que su uenida sea en estos Reygnos expresando que lo manda asi sin embargo de los dichos capitulos alçandonos qualquier juramento o plito omenaje que hizieremos de los guardar y esta cedula sea bastante en este articulo y direys a su m.<sup>t</sup> que yo cunplo con lo que deho a su servicio con demandar esta cedula porque crea que esta cibdad durante mi ausencia esta en mucho peligro de se levantar en su deservicio y de acaecer en ella peores cosas que las pasadas e que por lo acaecido en esta cibdad quando lo del alcaçar podra conocer aunque aya quien escriba lo contrario que no sera bastante la justicia desta cibdad estando yo absente della para Resistir semejante alboroto quel pasado pues estonces syn el ayuda de mi casa y a su m.<sup>t</sup> sale lo que se hiziera y quales

estavan sus justicias y que le suplico yo no aya en esto tibieza ni descuydo en lo proueer como lo a auido en otras cosas que por mi parte se han suplicado que conuenian a su servicio y a la buena go-vernacion desta cibdad especialmente en proueer aqui por asistente della al conde de luna que aunque su m.<sup>t</sup> me escrivio que lo avia mandado proueer e quel dicho conde vernia. nunca se ha puesto en obra y que por esto an uenido lás cosas en el estado en que estan y que crea si luego no manda quel dicho conde venga sin dilacion ni escusa que esta cibdad queda en mucho peligro y tras esta cibdad toda esta andaluzia y Reyno de Granada.

este alboroto y escandalo que se hizo en esta cibdad por el duque darcos e por disimulacion de la Justicia a sido la cosa mas ynomi-niosa y fea que se a hecho en estos Reynos porque fue muy mayor el atrevimiento y ecesos que no los que fueron en tomar los alcaçares e toda esta andaluzia esta esperando la satisfacion de su m.<sup>t</sup> manda tomar en esto por ende lo deueys de aclamar mucho y po-nello en grande estima asi a su m.<sup>t</sup> como a todos los que os pare-ciére que deveys de dar parte dello y si por otra parte fueren otras relaciones o quisieren dorar este hecho deveys de contradezillo afir-mando esta relacion por uerdadera porque esta es la uerdad y aun antes ovo otros escesos porque particularmente no se pudieron sa-ber todos | e si viniere el negocio a terminos que convenga para que la uerdad desto se sepa pedi que uenga un alcalde de la corte de los gobernadores a ver la ynformacion dello y a saber la uerdad | y en todo caso se porfie mucho la licencia prouision y la mudada del asistente porque este es el que ha dado cabsa a esto y esta muy culpado en ello y por su cabsa y culpa Recibio su m.<sup>t</sup> y esta cibdad esta ofensa e ynjuria e tambien como por su cabsa e culpa se hyzo el levantamiento pasado como vos sabeys que le escrevi al Carde-nal la poquedad deste y la mala administracion que tenia la justi-cia y quando poco estimaba estava en su poder y sino se pudiere auer mudança del a lo menos sea juez de Residencia de manera que por una via o por otra este no quede aquel.

tambien direys á Su M.<sup>t</sup> como despues que subcedio esto del du-que darcos a tomado contia de mrs de sus Rentas diziendo que para hazer gente sin tener necesidad para ello e no aviendo yo consen-tido en tanto que en la cibdad estuve que se tocasse en un marave-di de las dichas rentas por guardallas para su m.<sup>t</sup> y de mi casa con-plia todo lo que para su seruicio conuenia.

tambien direys a su m.<sup>t</sup> como claram.<sup>te</sup> el dicho asistente es par-cial contra su servicio e contra sus servidores e se junta con sus deservidores e escandalizadores de sus cibdades como lo ha hecho



agora con el dicho duque darcos e con otras personas que fueron en el levantamiento pasado a los quales favorece y aun se sigue por ellos y como por les conplazer trata mal a sus servidores y porque lo vea su m.<sup>t</sup> quand de verdad es esto a hecho a yntercesion de los deservidores que Valencia de venabides por auer servido a su m.<sup>t</sup> como le sirvio no entre en esta cibdad diziendo ques sospechoso y asi crehemos que ha de hazer a todo lo que otros mas servidores que sirvieron a su m.<sup>t</sup> en el dicho negocio del alcaçar asi que en pago de auer servido a su m.<sup>t</sup> esperan de ser desterrados como lo comiença a hazer y que lo peor dello es que sean los mandadores dello con el dicho asistente los que fueron deservidores en lo pasado.

Suplicareys a su m.<sup>t</sup> por el Remedio de todo lo susodicho porque sino lo remedia no bastara nadie a sufrillo y podria ser que sus cosas del dicho asistente hiziesen a mi e a la gente de mi casa desordenarse en algo lo qual no querria y si lo hiziera terna justa cabsa su m.<sup>t</sup> quan dura cosa es de çufrir mal tratamiento por buenos servidores y el despacho y respuesta de todo esto procurareys de la aver brevemente para que por aquella sepamos lo que dende en adelante devamos hazer así en servir a su m.<sup>t</sup> como en lo demas que toca a nuestras onrras. y gasto de nuestra casa y con ella o sin ella me haze luego correo bolante.

Con esta van ciertos testimonios que hazen al caso por donde uera su m.<sup>t</sup> y quien mas mandare la voluntad y obra de que mi parte se a tenido a su servicio y en favorecer su justicia si ella fuerá para ello mas en verdad le podeys certeficar que no ay justicia sino contra su alteza e contra sus servidores y para favorecer los malos.

Sancho Martínez de Leiva fué comisionado por el Emperador para venir á España y traer ciertas provisiones para el Almirante y Condestable de Castilla. Desembarcó en Laredo y fué á Vitoria, donde estaban los Visorreyes, atravesando algunas montañas, así de la parte de Vizcaya como de las Encartaciones y Valdeayala y Salcedo, dejando mucha alegría en toda la gente por la pronta venida del Rey. Ya en Vitoria, escribió al Emperador el día 10, dándole cuenta de haber cumplido su cometido (1), y refiriéndole la queja del Almirante de que S. M. le tenía olvidado; y como su vejez era ya mucha, estaba deter-

(1) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. 2.º, fol. 230.

minado de irse á su casa. Ya en Sevilla, volvió á escribir al Emperador el 27 de Diciembre para noticiarle cuanto estaba haciendo en Sevilla á fin de que ésta, Córdoba, Granada, Málaga, Jerez, Carmona y Antequera se juntasen é hicieran confederación en servicio de S. M. La carta decía así:

**Carta original de Sancho Martínez de Leiva al Emperador, fecha en Sevilla á 27 de Diciembre de 1520 (1).**

*Catolica Sacra Cesarea Magestad.*

yo he escrito sienpre a los gobernadores que Vra Magestad tiene en estos sus reynos las cosas de esta cibdad y de estas partes y todo lo que me parece que conviene al seruicio de Vra Mag.<sup>t</sup> y de todo les doy sienpre abiso y a Vra Mag.<sup>t</sup> tengo escrito algunas cosas que a Vro servicio conbienen y el Cardenal abra dado de todo abiso a V. Mag.<sup>d</sup> no ay agora que Vra Alteza mas sepa sino que aqui he andado trabajando lo que he podido porque en esta cibdad y Cordova y granada y Malaga y Xerez y Carmona y antequera se guntasen y hiziesen confederacion de estar guntas en seruicio de Vra Mag.<sup>d</sup> y que todas fuesen en esto guntas y a todas les ha parecido muy bien y astagora no se apodido hazer porque Cordova no tenia licencia de los gobernadores para azerlo ya la tiene y nos hemos escrito sobrello y enbiamos a las otras cibdades para que sean en la Rambla que es cinco leguas de Cordova para veynte de henero y que alli estas cibdades se conformen para seruir a Vra Mag.<sup>d</sup> esto sera cosa muy provechosa para esta Andaluzia y aun para las cosas de Castilla, por esta cibdad yran a entender en esto don gorge de portugal y el licenciado cespedes | yo he pasado y paso aqui grandes trabajos y Remediado y sienpre Remedio muchas cosas de que Vra Mag.<sup>d</sup> si se ynforma allara que yo hos sirvo mucho. y todos los trabajos que yo aqui paso y mi hazienda en Castilla con las comunidades y en las torturas que me bi con ellas beniendo aqui y en la ventura que me puse con mi venida a esta cibdad doy yo por muy bien empleado pues es en seruicio de Vra Mag.<sup>t</sup> lo qual yo deseo sienpre azer como es razon y se deue a seruicio de Vra Mag.<sup>t</sup>

don juan de velasco esta aqui con las galeras a echo mucho seruicio a V. M.<sup>at</sup> con su venida a estas partes asi con el favor que Vros

(1) Arch. gen. de Sim., *Cámara*, leg. 144, fol. 252 antiguo.

servidores hemos tomado con la gente y con el valor de tan honrrado cavallero y tan seruidor de Vra Mag.<sup>d</sup> | como es don juan de belasco y por que desto tengo escrito a los governadores largamente de quien Vra Mag.<sup>t</sup> sera ynformado por esto no va esta mas larga y por que sus seruicios lo dizen.

el contador de la casa de las yndias juan lopez de Recalde sirbe aqui mucho a Vra Mag.<sup>d</sup> y asimismo el maestro Navarro en los sermones que ha echo y aze que son todos endreçados en seruicio de nuestro Señor y de Vra M.<sup>ad</sup> y el es tal presona que han aprovechado mucho sus sermones para la paz desta Cibdad suplico a Vra M.<sup>ad</sup> les mande escrevir teniendogelo en seruicio y lo que mas Vra Mag.<sup>d</sup> mandare | y asimismo a don Martin de Urrea un cavallero aragones ques tio de la duquesa de Medina y esta aqui con la duquesa. por contador de su casa y sirve bien a Vra Magestad en todas las cosas que yo le encomiendo a Vra Alteza soplico mande enbiar luego este despacho plegua a nuestro Señor de conplir los deseos de Vra Magestad de Sevilla a veynte syete de dizienbre.

con devida reverencia vesa las manos y pyes a Vra Magestad.

Sancho de

leyva.

Sacra Cesarea Magestad

y Rey nuestro Señor. .

Cádiz.

La ciudad de Cádiz escribió á la de Sevilla el 16 de Diciembre (1) pidiéndola noticias de lo que pasaba en el Reino acerca de la indisposición que había de la pacificación de las ciudades levantadas, deseando que todo viniese en mucha paz y sosiego. y en servicio de S. M., estando Cádiz dispuesta á ayudar en ese propósito y hacer lo que Sevilla mandare.

Pero además, en carta sin firma, ni lugar; pero que corresponde al mes de Diciembre, se lee lo siguiente:

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 181.



**Carta sin firma, lugar ni año, relatando lo que convenia  
hacer en el país (1).**



El Almirante esta ganoso de asiento con los de la Junta como quiera que fuese dice que lo hace por el mal aparejo que hay de sostener la gente que aqui esta. Hizo a la Reyna que delante del e de muchos caballeros dixese que mandaba que toda la gente de la Junta se derramase, y mandolo tomar por testimonio para embiar a requerir con el a D.<sup>n</sup> Pedro Giron y a las cibdades. El Conde de Benabente y el Marques de Astorga y Conde de Miranda y el Comendador mayor no se hallaron allí, y sabido entendió luego el comendador mayor en remediarlo y asi fueron al Almirante y el testimonio se rasgo, no por voto suyo, antes estaba enojado y aun estando asi dixo que a la Reyna tenia por cuerda. Enojase cada dia mil veces de que temo que algun dia haya cosa sobre los conciertos que sea muy dañosa. Escrivale V. A. encomendandogelo todo a él y Rogandole que pues ya lo ha puesto en tan buen estado que trabaje que se conserve sin que se asiente cosa contra las preheminencias reales | Escriba V. A. de su mano algunos renglones que todo es menester para el, y al Conde de Benavente encomendandole mucho myre que en esto no se haga cosa desordenada por la necesidad que hay porque si el quiere nada se puede hacer que sea malo, porque todos los otros que aqui estan haran lo que de parte de V. A. se les dixere y certifiquelos V. M.<sup>d</sup> su venida e que si lo que aca hay con que se sostiene el exercito no bastare que V. A. mandara proveer de alla porque debajo de decir que no hay con que se sostener he miedo que hiciesen algo, y aun si pudiese enviar algun credito lo ternia por mejor; y sobre este articulo mande V. Al. escrevir luego con posta porque conviene.

El Marques de Denia viene aqui con mas pasion de la que era menester segund el tiempo esta muy mal quisto y a muchos les ha pesado tanto de su venida como de averle saquearon. V. M. le debe mandar que se temple mucho e trabaje con amor de contentar los criados de la Reyna nuestra Señora e de servir a la Serenisima Infanta y la Marquesa mejor que lo solia hacer porque dicen que la tenia mal contenta y que agora les ha pesado de su venida y aun-

(1) Archivo municipal de Sevilla, siglo xvi, *Papeles importantes*, letra C, tomo III.

que la Reyna nuestra Señora no ha holgado con él y pues esta contenta su Alt. de haber echado las mugeres que no cure de hacer mudança hasta la venida de V. Mag.<sup>d</sup> si no sostenerlo en el estado en que esta porque dicen que trae determinacion revolvello todo é segun la pasion que tiene y la mala voluntad con que le reciben creo que no seria bueno lo que hiciese.

El Almirante esta agora en aceptar la gobernacion que dice que la terná entre tanto que se hace correo á V. M.<sup>d</sup> para que le envíe los poderes como los pide ni querria que la aceptase ni que V. M.<sup>d</sup> le enviase los poderes porque no tiene sosiego para tal cargo que cada dia muda el pensamiento en mill cosas y todavia tiene fin á facer lugar por el Reyno. si lo aceptase V. M.<sup>d</sup> mandará proveer lo que conviene.

El Conde de Haro hace el oficio de capitan como las otras cosas como hay aqui muchos Señores son malos de concertar para lo ques menester especialmente el Almirante, y el Conde de Benavente que tienen unas salidas por donde hay muy mala orden en este egercito y la gente muy mal mandada como es de muchos que es el mayor temor que tenemos cada hora se tiene por mayor ventura tomar este porque segun la manera que hay creo que todo se perdiera si esto no se acertara que esta muy desordenado todo.

A unos parece que seria bien que el cardenal é algunos del consejo y contadores viniesen aqui y que de aqui se usase de justicia y de hacienda y que el Condestable sostuviese lo de Burgos con las Montañas y á otros que este lugar quedase proveido y con la gente que era menester para guardarle y que los gobernadores consejo é contadores se juntasen en Burgos para esto hay un gran inconveniente estar el Marques de Denia tan mal quisto aqui de los criados de la Reyna nuestra Señora y de todo el lugar y que si quedase otro agraviarseia. V. M.<sup>d</sup> lo mande mirar todo y mandar proveer lo que mas fuere su servicio.

#### El Conde de Benavente.

Sus servicios desde que el Rey embarcó en la Coruña están consignados en una nota suscripta por el mismo, después de rescatado Tordesillas, que dice así:

**Relación de los servicios del Conde de Benavente desde que el Rey se embarcó en la Coruña (4).**

Lo que vos el Comendador Ramirez nuñes de Ag.<sup>a</sup> mi primo habeis de desir á S. M.<sup>d</sup> es esto.

Que luego como S. M. se partió destos sus Reynos é en ellos comenzó haber bullicios de alteraciones é desasosiegos yo me vine por servir á Su M.<sup>d</sup> á Valladolid de ver quel Rev.<sup>mo</sup> Cardenal estaba solo é su consejo é justicia no con aquella abtoridad que se requeria porque los grandes que habian con él venido el camino de la Coruña se habian ido á sus casas é allí yo estuve con él é quando la villa se alborotó sobre la quema de Medina del Campo yo anduve en el desasosiego della trabajando todo lo que convenia para servicio de S. M.<sup>d</sup> como creo que el Reverendísimo Cardenal habrá informado á S. A. de la voluntad é trabajo que en aquello tuve é pase é así estuve allí hasta tanto que la villa de Castromocho se levantó donde fui á la allanar é castigar é quando volví halle el Consejo desbaratado, é el Reverendísimo Cardenal me envió á mandar que estuviese en Cigales é que allí recogiese los del Consejo é así yo estove allí hasta tanto que los del Consejo fueron puestos en salvo allí en Cigales é les dí todas mis tierras adonde se fueron é salvé todas sus haciendas é así mesmo saque al Presidente del Consejo hasta ponerlo en Cigales en salvo é el Señor Cardenal salido á Medina de Rioseco é entonces yo me fui á Villalon adonde el Rev.<sup>mo</sup> Cardenal me envió á mandar que cumpliera á servicio de Su M.<sup>d</sup> que luego con mi persona é gente de mi casa veniese á Medina adonde él estaba porque querian los de la Junta sacar á la Reyna n. S.<sup>a</sup> desta villa de Tordesillas á prender los del Consejo que allí estaban con él lo cual por cumplir así á servicio de Su M.<sup>d</sup> yo lo puse en obra é vine á Medina de Rioseco á la hora primero que otro ninguno con doscientas é cinquenta lanças cient hombres de armas é doscientos é cinquenta escopeteros é mil é quinientos piqueros que no me dió lugar á que mas traxese é vista mi determinacion é como yo estaba en Medina con el Rever.<sup>mo</sup> Cardenal y algunos del Consejo se determinaron é vinieron algunos Señores é asi estuvimos sosteniendo aquello hasta tanto quel egercito de la Junta pasó á Villalpando é luego á la hora salimos de Medina con la gente que teníamos junta con determinacion de ir al socorro de Villalpando é como se supo que Villalpando era tomada en el camino nos juntamos en Villa-Gar-

(4) Arch. gen. de Sim., *Estado, Castilla*, leg. núm. 8.



cía adonde yo fué de voto primero que veniesemos aquí á Tordesillas é dejásemos lo de Villalpando é Benavente donde decían que iba el egercito de la Junta teniendo por principal lo que tocaba á servicio de Su M.<sup>d</sup> é olvidando por esto nuestros Estados é hijos que estaban en ellos así se acordó por todos estos Señores los cuales venimos aquí adonde yo por mi persona apeado entendí en el combate con mi gente debdos y amigos é así con la ayuda de Dios fué la primera bandera que en la villa entró la mia é los primeros caballeros mis debdos y criados é yo junto con ellos por el Portillo que la artillería hizo é así dentro en la villa fué derecho á besar las Reales manos de la Reyna n.<sup>a</sup> S.<sup>a</sup> é á guardar su Real persona é de allí fué á la fortaleza é la tomé é de allí fué á defender el monesterio de Santa Clara, de manera que todo se hizo muy bien é á servicio de Su M.<sup>d</sup> á la cual habeis de desir como yo he fecho todo esto é he servido de la manera que digo aventurando mi persona é hacienda aunque de otros Señores deste Reyno estando en sus casas tovo Su M.<sup>d</sup> mas memoria para hacerles merced é segund la que yo he rescibido bien me podiera estar como otros se están é estuvieron en sus casas guardando mi hacienda é de mis vasallos la cual no hobieran robado como hicieron á Cigales é tierra de Portillo lo cual doy por bien empleado pues ha sido por servir á S. M. é porque esto es así os lo doy firmado de mi nombre por si hobieren dicho ó escripto otras cosas para que esta es la verdad.

El Conde de  
Benavente.

El Duque de Alburquerque.

En carta al Emperador desde Cuéllar, á 19 de Diciembre (1), le participó que los Grandes de Tordesillas enviaban á su hijo D. Luis á darle cuenta de lo que sucedía y á suplicarle no dilatase su venida, respecto de cuyo extremo consigna varias reflexiones, y entre ellas la de que en la Coruña le otorgó por Real Cédula 2.000 ducados de pensión sobre los dos primeros Obispados que vacaren para su hijo D. Bartolomé de la Cueva.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folios 52, 53 y 54.

## Juan de Padilla.

Reintegrado Juan de Padilla en el cargo de Capitán general del ejército de las Comunidades, D. Pero Laso se mostró sentido por aquel nombramiento, y sus actos posteriores demostraron su enojo hasta el extremo de abandonar la causa de las Comunidades. Juan de Padilla, el 18 de Diciembre (1), en unión de Juan Zapata, escribió desde Avila á la Comunidad de Valladolid, haciéndoles saber su llegada á dicha ciudad, y como la gente iba fatigada, se detendrían allí un día, y luego irían la vía de Medina; pero que les hiciesen saber la situación de los enemigos.

## Obispo de Zamora.

La Santa Sede se mostró dispuesta desde un principio á reprimir la rebeldía del Obispo de Zamora y á castigar el apoyo que el clero regular y secular prestó al movimiento de las Comunidades. D. Juan Manuel, Embajador de España en Roma, remitió á Carlos I el Breve contra el Obispo de Zamora (2), el mismo día en que le participaba la muerte de D. César de Aragón (3), hijo del Rey de Nápoles. En conferencia que tuvo con D. Francisco de Mendoza (4), cuñado de Juan de Padilla, trató acerca de la privación del Obispado á D. Antonio de Acuña y otros asuntos eclesiásticos, entre ellos el de hacer salir de Roma á los Obispos españoles.

A la vez, desde Worms, el Emperador el 17 de Diciembre expedía Real Cédula (5) al Provincial de la Orden de San Francisco de la provincia de Santiago, agradeciéndole lo que había servido y quedando enterados de ello por los PP. Fr. Cristóbal

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 1.º, folio 44.

(2) Real Academia de la Historia, *Colecc. Salazar*, A-19, folio 388.

(3) Idem id., id. id., A-45, fol. 23.

(4) Idem id., id. id., A-24, fol. 426.

(5) Arch. gen. de Sim., *Cédulas*, lib. 53, fol. 426.

Chacón, Guardián de Salamanca, y Fr. Alonso de Villarroel. Y Andrés de Haro, desde Medina del Campo, escribía al Cardenal Gobernador en los siguientes términos:

**Carta autógrafa de Andrés de Haro al Cardenal de Tortosa, fecha en Medina del Campo á 6 de Diciembre de 1520 (1).**

*Muy Reverendísimo  
é muy magnífico Señor.*

Como mi intincion y voluntad fue siempre de seguir y servir muy leal y verdaderamente á la Corona Real destos Reynos de Castilla como en alguna manera creo V. R.<sup>ma</sup> S. tiene de mi conosciado desde el principio que en estos Reynos vino por los avisos que en servicio de Su Magest.<sup>d</sup> le fia y por los servicios que tengo hechos á sus aguelos de gloriosa memoria que han seido en utilidad quietud destos sus Reynos como mostrare y declarar en su tiempo y lugar de los cuales hasta agora no he podido serme hecho mercedes por las grandes ocupaciones y negocios en que he visto á Su Cesarea Magestad hasta le ver desocupado y porque esto no me escusa para que yo tenga el cuidado deste Real servicio olvidado hase ofrecido en esta villa cosa que me paresce es justa dar parte dello á V. R.<sup>ma</sup> S. como á presona tan cierta al servicio de Su Cesarea Magestad para que se provea y remedie de manera que tales cosas cesen y no se publiquen el caso Rev.<sup>mo</sup> S. es que en esta villa de Medina del Campo estan dos frailes de la orden de Sant Francisco el uno se llama el de Santana el qual ha estado muchas veces preso por mandamiento del Rey y de la Reyna de gloriosa memoria nuestros Señores por cosas esorbitantes que fizo é predicó en perjuicio de su Real servicio y agora me parece que torna á su proposito y ha estendido y estiende tanto la lengua en cosas perjudiciales al R.<sup>l</sup> servicio de su Cesarea Magestad tocando en sus gobernadores especial en mosiur de Gebres y los desta nacion que siento que todos los que lo oyen se han escandalizado y aun se atreven á hablar algo no conveniente de do puede resultar algunas cosas no complideras al servicio de Su Magestad especialmente que he sabido que esto mesmo se ha predicado en Granada y Toledo y Burgos y en otras partes por do se puede presumir justamente que esto vaya y se diga con algun fundamento y mire V. S. R.<sup>ma</sup> que si esto pasase sin se re-

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 44.



mediar seria dar logar y ocasion á que estos se estendiesen á soltar mas la lengua y visto el pueblo su atrevimiento destos sin ver sobrello castigo si alguna mala voluntad algunos tienen sera dar ocasion á que se desvergüencen y si esta vergüenza se pierde podria resultar algunas cosas que no se pudiesen tan presto ni tambien remediar como es atajando estas predicaciones que no se fagan ni digan en los pulpitos no habra quien ose menear la lengua y con esto se ataja todo no escribo las particularidades de sus sermones por no dar pena á V. S. y por tener mas vergüenza yo en escribillo que ellos han tenido en publicallo y V. R. S. se informe y hallara que nunca hubo revuelta ni escandalo en estos Reynos que no fuese el principio dello los predicadores como agora lo comienzan á faser estos y con faser saber á V. S. R.<sup>ma</sup> esto descargo con lo que soy obligado en esto al servicio de Su Cesarea Magestad y si algo me quisieren mandar aqui estoy en esta villa aparejado para su Real servicio y servire con aquella lealtad y fidelidad como he servido á sus aguelos de gloriosa memoria Nuestro Señor la muy R.<sup>ma</sup> y muy magnifica presona de V. S. por largos tiempos guarde y su estado acreciente en muy mayores dinidades como desea. De Medina del Campo 6 de Diciembre=D. V. R. S.=Muy cierto y verdadero servidor que sus muy Rev.<sup>mos</sup> pies y mag.<sup>as</sup> manos besa=Andres de Haro.

#### Actitud del Emperador.

Cansado el Emperador de tanta rebeldía, sintió la necesidad de dictar algunas medidas enérgicas, y con fecha 17 de Diciembre de 1520 suscribió varias Reales Cédulas. Es la primera el poder conferido á los Gobernadores de España y al Consejo Real para proceder contra los traidores de la Junta y contra otros partidarios de las Comunidades. El documento dice:

**Poder que S. M. dió á los Gobernadores y Consejo Real para proceder contra los traidores de la Junta y contra otros de las Comunidades, fechado en Worms á 17 de Diciembre de 1520 (1).**

Don Carlos por la divina Clemencia Emperador semper Augusto Rey de Alemania Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos su

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 263.

hijo por la misma gracia, Reyes de Castilla de Leon de Aragon de las dos Secilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algezira de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Islas yndias é tierra firme del mar oceano archiduques de Austria Duques de Borgoña é de Vravante Condes de Barcelona de Flandes é Tirol, Señores de Vizcaya é de Molina Duques de Atenas é de Neopatria Condes de Ruysellon é de Cerdania Marqueses de Oristan é de goziano por quanto á todos los grandes perlados y Cavalleros veçinos é moradores de los dños nuestros Reynos é Señorios de Castilla son notorios é manifestos los levantamientos é ayuntamientos de gentes fechos por las Comunidades de algunas Ciudades é Villas de los dichos Reynos por persuasion é ynduzimiento de algunas personas particulares dellas é los escandalos é rebeliones é muertes é derribamientos de casas é otros graves grandes é ynormes delitos que en ellos se han cometido y cometen cada dia y la Junta que las dñas Ciudades á boz y nombre nuestro é del dño Reyno contra nuestra voluntad y en desacatamiento nuestro hizieron asi en la Ciudad de Avila como en la villa de Tordesillas en la qual aun estan y perseveran é los capitanes é gentes darmas que han traydo é traen por los dichos nuestros Reynos danificando y atemorizando oprimiendo con ellas á nuestros buenos subditos y leales vasallos que no se quieren juntar con ellos á seguirse su revelion é ynfidelidad en la qual perseverando an echado y echaron de las dñas Ciudades á los nuestros Corregidores, é tomaron en si las varas de nuestra Justicia é combatieron publicamente nuestras Fortalezas de las quales al presente estan apoderados é para mejor poderse sostener en su rebellion é pagar la gente darmas que trahen en los dichos Reynos en nuestro deservicio por su propia autoridad an hechado grandes sisas é derramas sobre los nuestros subditos é vasallos, y agora nuevamente an tomado y ocupado nuestras Rentas Reales las quales gastan é convierten en sostenimiento de la dña su Rebellion y para se hazer mas fuertes y poderosos en ella an embiado diversas personas á nuestros Capitanes é gentes de nuestras guardas para los traer asi, y los quitar y apartar de nuestro servicio ofreciendoles para ello que les pagarian lo que les hera devido y para lo de adelante les acrecentarian el sueldo, amenazandoles que si asi no lo hiziesen les derribarian sus casas é destruyrian sus haziendas, y las mismas promesas é amenazas an fecho é fazen á las personas que con nos en los dichos Reynos viven de acostamiento é á las otras personas que viven é llevan acostamiento de los grandes é cavalleros de los dichos Reynos que an se-

guido y siguen nuestro servicio, de manera que aunque los dhos grandes siguiendo su lealtad para nos poder servir an llamado los dichos sus criados no les an acudido por miedo é temor de la opresion de aquellos que estan en la dha Revelion, é con pensamiento que an tenido é tienen de atraher asi á los dichos grandes perlados é cavalleros desos dhos nuestros Reynos é los enemistar con nos, y apartar de nuestro servicio han tentado é tientan por diversas vias é maneras exquisitas de les levantar é á algunos dellos han levantado sus tierras é vasallos, que por merced de nos é de los Reyes nuestros antecesores tienen por muy grandes notables é señalados servicios que hizieron á nos y á ellos é á nuestra Corona Real á los quales an dado é dan favor y ayuda para que no se reduzgan á sus señores y á algunos de los dichos grandes que an castigado los dhos sus vasallos que asi por inducimientto de los susodichos se les alzaron, han amenazado que los an de destruir, y aun an dado asi contra ellos como contra otras muchas personas cartas é mandamientos en boz y nombre nuestro é del Reyno, por los quales les requieren é mandan que se junten con ellos con sus personas é casas y estados, so pena que si asi no lo hiziesen sean avidos por traydores y enemigos del Reyno, é como á tales les puedan fazer guerra guerrada, y an embiado y embian predicadores y otras personas escandalosas é de mala intencion por todas las Ciudades villas é lugares de los dhos nuestros Reynos é Señorios para las levantar y apartar de nuestro servicio é de nuestra obediencia é fidelidad, y con falsas y no verdaderas persuasiones Jamas oydas ni pensadas las atraen a su horror é infidelidad, é continuando mas aquello y su notoria deslealtad han tomado nuestras cartas á nuestros mensajeros, y entre si hecho ligas é conspiraciones con grandes Juramentos é fees y seguridades de ser siempre vnos é conformes en la dha su Revelion é deslealtad en gran deservicio nuestro é daños de los dichos Reynos, y an prendido a los del nuestro Consejo é otros oficiales de nuestra casa é corte llevandolos publicamente presos con trompetas y atabales por las calles é plazas de la dha villa de Valld. a la dha villa de Tordesillas, y á otras partes donde quisieron, y tomaron y detubieron preso al muy Reverendo Cardenal de Tortosa ynquisidor general de los dichos Reynos y nuestro viso Rey é governador dellos; y an Requerido y fecho Requerir á Don Yñigo Fernandez de Velazco nuestro condestable de Castilla Duquo de frias asimismo nuestro viso Rey é gobernador de los dhos nuestros Reynos que no use de los poderes que de nos tiene. pretendiendo pertenecerles á ellos la governacion de los dhos nuestros Reynos, y an fecho é fizieron pregonar publicamente en la plaza de Valladolid



que ninguno fuese osado de obedecer ni cumplir nuestras cartas ni mandamientos, sin primero los llevar y notificar y presentar ante ellos en la dha Villa de Tordesillas, donde han intentado de hazer e fazen otro nuevo conciliabulo a que ellos llaman consejo é para ello han tomado el nuestro Registro y Sello, y dende como traydores usurpando nuestra Jurisdiccion y preheminencia Real, embian próvisions é cartas é mandamientos por todo el Reyno, y an suspendido é mandado suspender todas las mrd. é quitaciones que nos avemos fecho é feziнос a personas naturales desos dichos Reynos despues del fallecimiento del Rey Catolico, y demas de todo lo suso dho é de otras muchas cosas gravissimas é ynormissimas que an fecho é cometido y perpetrado y cada dia hazen é cometen vinieron y entraron con gentes d'armas é artillería en la dha villa de Tordesillas, en que yo la dha Reyna estoy é se apoderaron della, é de mi persona y Casa Real y de la llnia Infanta nuestra muy cara é muy amada hija y hermana y hecharon al Marques é Marquesa de Denia que estavan é residian con nos y en nuestro servicio y pusieron en su lugar en nuestra casa a su voluntad las personas que an querido é les plugo de todas las quales dhas causas como quiera que an dho é dizen que las hazen y an fecho so color de nuestro servicio é bien de los dichos nuestros Reynos, clara é aviertamente parece aver sido é ser su intencion de se querer apoderar de los dhos nuestros Reynos tiranizandolos, lo qual manifestamente se muestra por sus obras tan dañadas é reprobadas y tan contra nuestro Servicio é bien publico de los dhos nuestros Reynos é contra la lealtad é fidelidad que como nuestros subditos é vasallos nos devian, y como a sus Reyes é Señores naturales nos prestaron y eran obligados á tener é guardar y enderezadas a macular y enturbiar la nobleza y fidelidad de los dhos nuestros Reynos é ciudades é villas é lugares dellos é de los dhos grandes é perlados que ha sido y es tanta y tan grande que mas Justamente que otros algunos an merecido é mereçieron alcanzar titulo de leales é fieles á sus Reyes é Señores naturales é otrosi porque como quiera que nos les mandamos remitir el servicio que nos fue otorgado en las Cortes que mandamos celebrar en la Coruña, é darles nuestras rentas Reales por encavezamiento por otro tanto tiempo y precio como lo tenian en vida de los Reyes Catholicos, perdiendo la puja que en ellas nos avia sido fecha y aseguradas suficientemente que los oficios de los dhos Reynos los dariamos y proveheriamos á naturales dellos, e fechas otras muchas gracias é mercedes empro é beneficio de los dhos Reynos, las quales lo susodichos para colorar su Rebelion tomavan por causa y fundamento de sus ynormes é graves delitos | de los quales despues que por nos les fue-

ron conzedidas no cesaron, antes se confirmaron mas en ellos é agora postrimeramente no contentos de lo lo lo suso dho casi decendiendo en el profundo de los males con gran osadia nos embiaron con mensagero propio vna carta firmada de sus nombres é signada de Lope de Pallares Escribano por la qual confiesan claramente aver cometido é perpetrado todos los dichos delitos, y en lugar de pedir é Suplicar perdon dello, demandan aprovacion de lo hecho y poder para usar y exercer nuestra Jurisdiccion Real, e dizen otras feas cosas en mucho desacatamiento nuestro y escrivieron cartas a algunos pueblos destos nuestros Señorios de Flandes para procurar de los amotinar é levantar como ellos estan, y porque a servicio de Dios nuestro Señor é nuestro é bien desos dhos Reynos conviene que las personas que en lo suso dho han pecado é delinquido sean punidas é castigadas y ejecutadas en ellas las penas en que por sus graves é ynormes delitos han caydo é incurrido é disimular é tolerar mas sus notorias trayziones y Rebeliones seria cosa de mal exemplo, y darles incentivo para perseverar en ellas en grande servicio nuestro é daño, é nota, é infamia desos dhos Reynos, é de su antigua lealtad é fidelidad. por la presente mandamos á vos los nuestros viso Reyes | ó qualquier de vos en ausencia de los otros é á los del nuestro consejo que con vos residen, pues los sobre dhos delitos é rebeliones é trayciones fechos por las dhas personas son publicos é manifestos é notorios en esos dhos nuestros Reynos, sin esperar á fazer contra ellos proceso formado por tela y horden de Juicio é sin los mas citar ni llamar procedaris generalmente á declarar é declareis por rebeles aleves é traydores infieles é desleales á nos ó á Vra Corona, á las personas legas de qualquier estado y condicion que sean, que an sido culpados en dho ó en fecho ó en consejo de averse apoderado de mi la Reyna é de la Ilus.<sup>ma</sup> Infante nuestra muy cara é muy amada hija y hermana, y échado al Marques é Marquesa de Denia que estaban é residian en nuestro servicio ó en el deteniimiento y presion del muy Reverendo Cardenal de Tortosa nuestro gobernador de los dhos Reynos ó de los del nro consejo condenando á las dhas personas particulares que an sido culpados en estos dhos casos como aleves é traydores é desleales a pena de muerte é perdimiento de sus oficios é confiscacion de todos sus bienes, y en todas las otras penas asi cebiles como criminales por fuero é por derecho establecidas contra las personas legas é particulares que cometen semejantes delitos, executandolas en sus personas é bienes, sin embargo que los tales bienes que las dichas personas tuvieren sean de mayorazgos é vinculados é sujetos á restitucion é que en ellos ó en alguno dellos aya clausula espresa en que se con-

tenga que no puedan ser confiscados por crimen *Legis Magestatis* hecho y cometido contra su Rey é Señor natural que en los dhos casos para poder ser confiscados los bienes de las dhas particulares personas legas á mayor abundamiento si necesario es nos por la presente de nuestro propio motu é cierta ciencia é poderio Real absoluto de que en esta parte queremos vsar y vsamos como Reyes é Señores naturales aviendo aqui por espresos é incorporados letra por letra los dichos mayorazgos, los revocamos casamos y anulamos é declaramos por de ningun valor y efecto, é de la dha nuestra cierta ciencia é poderio Real absoluto, mandamos y hordenamos que los bienes en ellos contenidos, sin embargo dellos é de sus clausulas é firmezas que á esto sean contrarias, sean avidos por bienes libres y francos para poder ser confiscados por las dhas causas bien asi y atan conplidamente como si nunca vbieran sido puestos ni metidos en los dhos mayorazgos ni vinculados ni sujetos á restitucion alguna, é como si en ellos no obiera ninguna ni alguna de las sobre dhas clausulas, antes fuera espresamente azeltados los dhos crimines é delitos de *lege Magestatis*, é otro si vos mandamos que declaredes por inhabiles é incapazes para poder suceder en los dhos mayorazgos a qualesquier personas por ellos llamadas que fueren culpados en los sobre dhos delitos y entrar y dever suceder en su lugar en los dhos mayorazgos las otras personas llamadas que en ellos no han delinquido, é á las personas de la Iglesia é Religion avn que sean constituydas en dignidad arzobispal ó obispal que en los dhos delitos fueren culpados o participantes declarallos eis asimismo por traydores rebeldes é inobedientes é desleales á nos y á nuestra Corona, é por ajenos y estraños desos dhos nuestros Reynos é señorios é aver perdido la naturaleza é temporalidades que en ellos tienen, y encurrido en las otras penas establecidas por leyes desos Reynos contra los perlados é personas eclesiasticas que caen en semejantes delitos, que para proceder contra las sobre dichas personas asi eclesiasticas como seglares, que en los sobre dhos casos an sido culpados y á los declarar solamente sabida la verdad por Rebeldes é traydores y nobedientes é desleales á nos y á nra corona é proceder contra ellos é fazer la dha declaracion como en caso notorio sin los mas citar ni llamar ni hazer contra ellos proceso ni tela ni horden de Juicio, nos por la presente del dho propio motu é cierta ciencia é poderio Real vos damos poder conplido, é queremos y nos plaze que la declaracion que asi hizieredes é penas en que condenasedes á los que an sido culpados en los dhos casos, sea valido é firme agora y en todo tiempo é que no pueda ser casado ni anulado por causa de no se haber fecho contra ellos proceso formado ni se aver



dado en la dha declaracion la tela y horden de Juizio que se requeria ni aver sido citados ni llamados ni requeridos los tales culpados á que se viniesen á se ver declarar aver incurrido en las dhas penas, o por no aver intervenido en la dha vtra declaracion otra cosa de sustancia o solenidad, que por leyes desos dhos Reynos devian de intervenir por que sin embargo de las dichas leyes é fueros é ordenanzas vsos é costumbres que á lo suso dho ó á alguna cosa ó parte dello puedan ser ó son contrarias, las quales de nuestro propio motu é cierta ciencia é poderio Real absoluto en quanto á esto toca rebocamos casamos y anulamos, y damos por ningunas e de ningun valor y efecto quedando en su fuerza é vigor para los demas queremos y nos plaze que la dha declaracion que asi hizieredes contra las sobre dhas personas particulares culpados en los sobre dhos delitos, sea valida y firme bien asi, y á tan conplidamente como si en ella se obiera guardado toda la dha horden y forma y tela de juizio que por las dhas leyes se requeria é devia preceder, é asi fecha por nosotros la dicha declaracion por la presente mandamos á todos los alcaydes de fortalezas é casas fuertes é llanas de las villas é lugares que fueren personas legas Revelles aleves é traydores, é á los vecinos y moradores dellos que por la dha vtra declaracion fueren confiscados, que luego como les fuere notificado ó en qualquier manera dello supieren se levanten por nos é por nuestra corona Real, y no obedezcan ni tengan desde en adelante por sus Señores á los dhos Rebeles é traydores, lo qual les mandamos que hagan é cumplan so pena de la fidelidad que los unos y los otros nos deven, é demas de sus vidas é de perdimiento de todos sus bienes é oficios que haziendolo asi, nos por la presente les alzamos é damos por libres é quitos de qualesquier pleitos omenajes é juramentos que tengan é tubiesen fechos á los dhos revelles é traydores asi por razon de las dhas fortalezas é casas fuertes é llanas como por otra qualquier causa ó Razon que sea é por quitarles del temor ó pensamiento que pueden tener de ser tornados é bueltos en algun tiempo á los dichos traydores cuyos primeros fueron, y que aquello ni otra cosa les pueda escusar de hazer é cumplir lo que les mandamos, que por la presente les prometemos y aseguramos so nuestra fe y palabra Real, que en ningun tiempo del mundo por ninguna razon ni causa que sea los tornaremos ni bolveremos á los dhos aleves é traydores cuyos primero fueron ni á sus deçendientes ni sucesores é si asi no lo hizieren é cumplieren, por la presente los condenamos é avemos por condenados en las sobre dhas penas y en todas las otras en que caen, é incurren las personas legas que no cumplen lo que les es mandado por sus Reyes é Señores naturales,

é mandamos otrosi que los vasallos de los dhos perlados é de qua-  
lesquier otras personas eclesiasticas que por vosotros en los dhos  
casos fueren declarados por culpados que se levanten é alzen en  
nuestro favor, é no acojan en ellos á los dhos perlados dende en  
adelante, á todos los quales é asimismo a los grandes é prelados ca-  
valleros é Ciudades é Villas é lugares desos dhos nuestros Reynos,  
mandamos so pena de la dha fidelidad é lealtad que nos deven que  
fecha por vosotros la dha declaracion ayan é tengan dende en ade-  
lante á los dhos cavalleros é prelados é otras personas que asi de-  
clararedes por publicos traydores é aleves á nos é á nuestra Corona  
Real, é por enemigos desos nuestros Reynos é Señorios, é como á  
tales los tralen é persigan, é que ninguno ni alguno dellos los reci-  
ba ni acoja ni defienda ni de favor ni ayuda, antes podiendolo ha-  
zer, los prendan y siendo legos, los entreguen á nuestras Justicias  
para que en ellos se executen las penas que sus graves delitos me-  
recen, y si fueren personas Eclesiasticas ó de orden, las mandemos  
remitir á nuestro Santo Padre ó á los otros sus perlados á quien son  
subjetos, é que los dhos vasallos de perlados no tengan mas por So-  
ñores á los dhos traydores, ni les acudan ni fagan acudir con los fru-  
tos é rentas que antes tenian en los dhos lugares, antes aquellos  
guarden é tengan en si decretados y en deposito y fiel guarda, para  
fazer dello lo que por nos les fuere mandado ni publica ni secreta-  
mente los acojan ni reciban en sus casas ni lugares, antes si á ellos  
vinieren ó tentaren de venir los resistan é defiendan la dha entrada  
con todo su poder é fuerza, é que direte ni yndirectamente, les ha-  
gan ni den otro favor é ayuda, de qualquier calidad é manera que  
sea so las penas suso dhas é que en todo hagan é cumplan como  
nuestros buenos subditos é leales vasallos lo que por vos los dhos  
nuestros Viso Reyes ó qualquier de vos en ausencia de los otros ó  
por los del dho nuestro Consejo les fuere mandado, é otrosi man-  
damos á vos los dhos nuestros Viso Reyes ó qualquier de vos en au-  
sencia de los otros é á los del dho nuestro Consejo, que procedais  
por todo rigor de derecho, por la mejor via é horden que huviere  
lugar de drecho, é á vos otros pareciere contra todas las otras per-  
sonas particulares que en qualquier de todos los otros sobre dhos  
delitos ó en otros demas de aquellos ayan caydo é fecho é cometido  
despues de los levantamientos é alborotos acontecidos en esos dhos  
Reynos este presente año de quinientos é veinte é fiziesen ade-  
lante condenaudolos en las penas asi civiles como criminales que  
hallaredes por fuero é por derecho, asi para esecutarlo, que asi por  
vosotros fuese sentenciado, é declarado favor é ayuda obieredes me-  
nester, por la presente mandamos a todos los dichos grandes per-

lados Justicias Regidores Cavalleros escuderos oficiales y hombres buenos de todas las ciudades villas é lugares de los dños nuestros Reynos é Señorios que vos la den é fagan dar por entera é complida como gela pidieredes, é porque ninguno pueda pretender ygnorancia de lo susodicho é de la dña declaracion que ficieredes, mandamos que esta nuestra carta ó su traslado signado de Escrivano Publico é la dña vuestra declaracion sean pregonadas por pregone-ro e ante Escribano Publico en esa nuestra Corte y en las otras ciudades villas é lugares de los dños nuestros Reynos é Señorios que a vos otros paresciere por manera que venga a noticia de todos, é que della se hagan sacar en publica forma, uno o mas traslados firmados de nuestros nombres é señalados de los de nuestro Consejo, y sellados con nuestro sello, é los hagais afigar en las puertas de la Yglesia mayor ó de las otras Yglesias é monasterios é plazas é mercados de las dhas ciudades é de las villas é lugares de su comarca donde a vosctros pareciere y que la publicacion e fixacion y pregon ó qualquier cosa de lo que así se hiziese tenga tanta fuerza é vigor contra las dhas personas é cada vna dellas como si fuera publicada é pregonada en la manera acostumbrada por las Ciudades é villas donde ellos son vezinos é tienen su abitacion y notificada particularmente a cada vna de las dhas personas | Dada en Vormes—á xvii de Diciembre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucripto de mill e quinientos é veinte años—Yo el Rey.—M.<sup>a</sup>

yo Francisco de los covos Secretario de sus cesarea y catolicas Magestades la fize escrevir por su mandado—Licenciatus Don Garcia—Doctor Carvajal—M.<sup>a</sup> Gattinara Yo agnes Ranzo ó Tanzo pro Cancelari.

Poder a los viso Reyes y a los del Consejo, para proceder contra los Reveldes que an sido é son culpados.

D. Juan de Ayala escribió una carta al Cardenal de España, Gobernador de estos Reinos (1), reducida á suplicarle se suspendiese la prosecución de unos pleitos que tenía Francisco Rodríguez de Zorita, que era Seismero de la Comunidad, por cuanto hacía falta donde estaba para contener los bollicios.

(1) Arch. gen. de Sim., *Comunidades de Castilla*, leg. 2.º, folio 59.





## INDICE DEL TOMO SEGUNDO

---

Septiembre de 1520.

Páginas.

SUMARIO. —Correspondencia diplomática entre el Cardenal Gobernador y el Rey de España.—La del Condestable con el Rey.—La Junta de Avila.—Su traslación á Tordesillas.—Conferencia con la Reina Doña Juana.—Jura de la Comunidad.—Manifiesto al país.—Nombramiento del Almirante y Condestable de Castilla para gobernar con el Cardenal de Tortosa.—Sucesos en Valladolid.—El Infante D. Juan de Granada, Jefe de la Comunidad de la villa.—Actitud de Burgos.—Sus consejos á Valladolid.—Capitulación entre Burgos y otras ciudades ratificando y jurando la Comunidad.—Diferencias en Zamora.—Triunfo del Obispo Acuña.—Agradecimiento de Medina del Campo.—Asesinato de Gil Nieto y del librero Téllez.—Temor y medidas defensivas adoptadas en Segovia.—Trabajos en Toledo y Ocaña.—Intervención de las rentas Reales en Madrid.—Inquietudes en Soria.—Temores en Palencia.—Plasencia intentó resistir á Ronquillo y Fonseca.—León indeciso.—Alzamiento de Dueñas.—Haro y Nájera.—Felicitaciones del Obispo de Zamora á Toro.—Situación de Salamanca.—Continuó el movimiento en Murcia.—Estado de Andalucía.—Sublevación de Jaén.—Situación de Granada, Córdoba, Sevilla y Cádiz.—Arévalo se sublevó á favor de la Corona Real.—Trabajos del Conde de Salvatierra en tierra de Alava.—Situación de Valencia.—Insurrección en el valle de Cornellá, provincia de Gerona.—Agitación en Barcelona.—Juicios del Conde de Benavente y Duque de Béjar acerca del estado del país.—La Inquisición . . . . .

## DOCUMENTOS

|                                                                                                                                           | Páginas. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 2 de Septiembre de 1520.....                                   | 6        |
| Carta-instrucción á Lope Hurtado del Cardenal de Tortosa, fecha en Valladolid á 4 de Septiembre.....                                      | 7        |
| Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 4 de Septiembre.....                                                    | 9        |
| Carta-instrucción del Rey D. Carlos al Cardenal de Tortosa, Condestable y Almirante de Castilla, fecha en Bruselas á 9 de Septiembre..... | 13       |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 9 de Septiembre (1).....                                     | 17       |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 14 de Septiembre.....                                          | 20       |
| Carta original del Regente y los del Consejo de Navarra al Emperador, fecha en Pamplona á 19 de Septiembre.....                           | 24       |
| Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Valladolid á 23 de Septiembre.....                                                  | 25       |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 23 de Septiembre.....                                          | 29       |
| Carta original de Lope Hurtado de Mendoza al Emperador, fecha en Valladolid á 30 de Septiembre.....                                       | 33       |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 30 de Septiembre.....                                       | 36       |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 30 de Septiembre.....                                       | 39       |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 30 de Septiembre.....                                       | 40       |
| Carta de Valladolid á los Capitanes de los ejércitos de las ciudades, fecha 2 de Septiembre.....                                          | 43       |
| Carta de los Capitanes de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en La Seca á 3 de Septiembre.....                                  | 44       |

(1) Los documentos señalados con este \* fueron publicados en Praga en 1881 por Constantino R. v. Höfler, en su obra *Monumenta Hispanica*; pero como algunos sólo lo fueron en parte y todos ellos con varias equivocaciones, se reproducen íntegros tomados del original.



|                                                                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Carta original de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid, fechada en Avila á 6 de Septiembre.....                                                     | 46 |
| Carta de los Capitanes de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 7 de Septiembre.....                                                                  | 48 |
| Carta de la Comunidad de Valladolid á la Junta de Avila, fecha en Valladolid á 7 de Septiembre.....                                                           | 49 |
| Carta de la Junta de Avila á la Comunidad de Valladolid, fecha 7 de Septiembre.....                                                                           | 50 |
| Carta de los Procuradores de Valladolid á su ciudad, fecha en Medina martes en la noche.....                                                                  | 53 |
| Carta de los Procuradores de Valladolid á su ciudad, escrita al parecer el 16 de Septiembre.....                                                              | 55 |
| Carta original de la Comunidad de Valladolid á la Junta, fechada en dicha villa á 12 de Septiembre.....                                                       | 56 |
| Carta original de Padilla, Bravo, Capata y Quintanilla á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 13 de Septiembre.....                             | 59 |
| Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Medina del Campo á 14 de Septiembre.....                                                             | 61 |
| Requerimiento que por orden de la Junta se hizo al Presidente é individuos del Consejo Real para que no saliesen de Valladolid ni ejerciesen sus oficios..... | 62 |
| Carta original de los Procuradores que estaban en Tordesillas á la Junta de Valladolid, fecha á 18 de Septiembre.....                                         | 66 |
| Carta original del Marqués de Denia al Emperador, fecha en Renedo á 22 de Septiembre.....                                                                     | 69 |
| Párrafo de carta cifrada del Cardenal de Tortosa al Emperador, sin fecha.....                                                                                 | 71 |
| Alianza y hermandad jurada que las ciudades y villas del Reino realizaron en Tordesillas el 25 de Septiembre.....                                             | 76 |
| Provisión en forma de manifiesto de la Junta á la Comunidad de Valladolid, á 26 de Septiembre.....                                                            | 82 |
| Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 27 de Septiembre.....                                                                  | 85 |
| Carta de las vecindades de Burgos á la villa de Valladolid, fecha 27 de Septiembre.....                                                                       | 88 |
| Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 30 de Septiembre.....                                                         | 91 |
| Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Briviesca á 30 de Septiembre.....                                                                | 92 |

|                                                                                                                                                     |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta original del Condestable de Castilla á S. M., fecha en Briviesca á 30 de Septiembre.....                                                      | 95  |
| Carta original de la ciudad de Burgos á la Comunidad de Valladolid, fecha 1.º de Septiembre.....                                                    | 102 |
| Carta de las vecindades de Burgos á Juan de Padilla, fecha 1.º de Septiembre.....                                                                   | 103 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 1.º de Septiembre.....                                                   | 104 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 5 de Septiembre.....                                                     | 105 |
| Carta de la Junta de Tordesillas á la ciudad de Burgos, fecha 20 de Septiembre.....                                                                 | 107 |
| Carta de los Procuradores de Burgos á esta ciudad, fecha en Tordesillas á 21 de Septiembre.....                                                     | 108 |
| Carta de las vecindades de Burgos á la Comunidad de Valladolid, fecha 27 de Septiembre.....                                                         | 109 |
| Carta y creencia de la ciudad de Burgos para la villa de Valladolid, fecha 27 de Septiembre.....                                                    | 110 |
| Capitulación y juramento que Burgos y otras ciudades hicieron y prestaron de guardar Comunidad.....                                                 | 113 |
| Carta original de Juan de Padilla, Juan Bravo, Juan Capata y Luis de Quintanilla á la ciudad de Zamora, fecha en Tordesillas á 8 de Septiembre..... | 117 |
| Carta original de Zamora á los Capitanes de ejército de las ciudades, fecha 11 de Septiembre.....                                                   | 119 |
| Bando publicado en Medina del Campo y seguro dado á Bobadilla y otros, fecha 16 de Septiembre.....                                                  | 123 |
| Carta, al parecer autógrafa, de Diego López de Ayala á Don Pero Laso, fecha en Toledo á últimos de Septiembre, sin año.                             | 128 |
| Carta de la villa de Madrid á la Junta de Avila, fecha 4 de Septiembre.....                                                                         | 129 |
| Carta original de Plasencia á la Junta de Avila, fecha 1.º de Septiembre.....                                                                       | 134 |
| Carta original de García de Montalvo al Arzobispo de Granada, Presidente del Consejo, fecha en Plasencia á 7 de Septiembre.....                     | 135 |
| Asiento entre la Ciudad y Comunidad de Plasencia y Francisco Flores, Alcaide de la fortaleza de dicha Ciudad, fecha 17 de Septiembre.....           | 139 |
| Varias diligencias hechas en Plasencia acerca de sus alborotos.....                                                                                 | 144 |

|                                                                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Memorial del Conde de Buendía á S. M. acerca de los desórdenes de Dueñas, en Septiembre.....                                                                                         | 148 |
| Carta del Adelantado de Galicia á la Comunidad de Valladolid, fecha en Villabraxima á 8 de Septiembre.....                                                                           | 149 |
| Carta del Conde de Buendía para la Junta general de Valladolid, fecha en Cigales á 9 de Septiembre.....                                                                              | 151 |
| Carta original del Duque de Nájera al Emperador, fecha en Nájera á 20 de Septiembre.....                                                                                             | 154 |
| Carta autógrafa de Juan de la Torre, comisionado de la Junta para Burgos, Santo Domingo, Nájera y Logroño, acerca de los sucesos de Nájera, fecha en Logroño á 25 de Septiembre..... | 156 |
| Carta del Obispo de Zamora á la Comunidad de Valladolid, fecha en Toro á 9 de Septiembre.....                                                                                        | 158 |
| Instrucción á los Jurados de Sevilla acerca de las diferencias entre los Duques de Arcos y de Medinasidonia.....                                                                     | 161 |
| Carta original del Marqués de Mondéjar á S. M., fecha en Granada á 11 de Septiembre.....                                                                                             | 163 |
| Carta del Presidente y Oidores de Granada á S. M., fecha 11 de Septiembre.....                                                                                                       | 168 |
| Carta de la ciudad de Cádiz á S. M., en 12 de Septiembre...                                                                                                                          | 171 |
| Estado de Sevilla en tiempo de las Comunidades.....                                                                                                                                  | 174 |
| Memorial del Duque de Medinasidonia quejándose del Asistente de Sevilla.....                                                                                                         | 175 |
| Carta del Dr. de la Gama al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 17 de Septiembre.....                                                                                            | 184 |
| Carta original del Duque de Medinasidonia al Cardenal de Tortosa, fecha en Sevilla á 18 de Septiembre.....                                                                           | 187 |
| Carta original autógrafa de D. Jorge de Portugal á S. M., fecha en Sevilla á 18 de Septiembre.....                                                                                   | 191 |
| Carta del Dr. de la Gama á S. M., fecha en Sevilla á 20 de Septiembre.....                                                                                                           | 192 |
| Instrucción que el Duque de Medinasidonia dió á su pariente Juan de Herrera de lo que había de suplicar al Emperador.                                                                | 199 |
| Lo que Granada envió á decir á Sevilla y Córdoba en creencia del Jurado Francisco Ortiz.....                                                                                         | 203 |
| Petición de García de Xerez, Regidor de Ronda, contra el Corregidor, Alcalde y otros de dicha ciudad.....                                                                            | 205 |
| Gastos hechos en Sevilla en tiempo de las Comunidades.....                                                                                                                           | 207 |
| Los gastos que hizo el Asistente de Sevilla en lo de las alteraciones.....                                                                                                           | 214 |



|                                                                                                                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta de la villa de Arévalo á la Comunidad de Valladolid, fecha 3 de Septiembre.....                                                                                                                                  | 216 |
| Carta, al parecer, de la Junta de Avila, que se presume dirigida al Conde de Salvatierra, sin fecha.....                                                                                                               | 221 |
| Carta del Conde de Salvatierra á la Junta general de la tierra de Ayala, fechada en Saranda á 21 de Septiembre....                                                                                                     | 222 |
| Carta del Conde de Salvatierra á la Junta, caballeros, Diputados, hijosdalgo, Alcaldes y hombres buenos de la noble hermandad de Alava y ciudad de Vitoria, fechada en los Palacios de Quixana á 22 de Septiembre..... | 223 |
| Instrucción de lo que debe hacer acerca de las Provisiones que lleva para Vitoria y para la Hermandad de Alava....                                                                                                     | 225 |
| Carta del Conde de Benavente al Duque del Infantado, interceptada por la Junta, fecha en Valladolid á 7 de Septiembre. ....                                                                                            | 229 |

---

### Octubre de 1520.

SUMARIO.—Dispersión de los Gobernadores.—El Cardenal de Tortosa en Valladolid.—El Condestable en Briviesca.—El Almirante en sus Estados.—Carencia de recursos.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Emperador-Rey y sus enviados.—La Junta de Tordesillas.—Se apoderó de la Reina y mandaba en su nombre.—Recaudaba las rentas Reales.—Poseía todos los atributos del Poder Real.—Organizó numeroso ejército mandado por Juan de Padilla.—Simpatía general por la causa de los populares.—Principales acuerdos de la Junta revolucionaria.—Situación de Valladolid.—Presencia del Marqués de Denia.—Efecto de las disposiciones adoptadas en la casa de la Reina.—Tendencias á una conciliación.—Medina del Campo.—Simancas.—A Burgos se confirmaron sus privilegios.—Protesta de su lealtad.—Su correspondencia con la Junta y la ciudad de Salamanca.—Protección al Presidente del Consejo Real.—Compromisos del Condestable.—Su protesta.—Sus auxiliares.—Aranda de Duero.—Organización de las fuerzas de Toledo.—Padilla, Capitán general.—

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Enojo de D. Pero Laso.—La Junta nombró Capitán general á D. Pedro Girón.—Disgusto de Padilla y su retirada á Toledo.—Sus pretensiones ante el Consejo de la ciudad.—Cooperación pedida á Toledo por el Condestable.—Ocaña.—Intentos de Segovia de recoger la gente de los Gelbes.—Inteligencia de Salamanca con la Junta de Tordesillas.—Ciudad-Rodrigo.—Sucesos en León, Toro, Cuenca, Soria.—Palencia, Dueñas.—Plasencia.—Ávila.—Madrid.—Murcia.—Reino de Andalucía, Jaén, Andújar, Córdoba, Granada, Sevilla.—Navarra.—Vitoria.—Principado de Asturias.—Valencia.—Conde de Benavente.—Conde de Alba de Liste.—Obispo de Zamora..... | 233 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## DOCUMENTOS

|                                                                                                         |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha Valladolid á 1.º de Octubre de 1520.....   | 235 |
| Carta del Comendador Aguilera al Emperador, fecha en Briviesca á 3 de Octubre.....                      | 238 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 4 de Octubre.....         | 239 |
| Carta del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 6 de Octubre.....                  | 241 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 7 de Octubre.....         | 242 |
| Carta de la ciudad de Burgos al Cardenal de Tortosa, fecha de 6 de Octubre.....                         | 245 |
| Tratado de una carta del Emperador al Cardenal de Tortosa, fecha en Lovaina á 7 de Octubre.....         | 246 |
| Carta Real del Emperador al Concejo y Corregimiento de Valladolid, fecha en Lovaina á 7 de Octubre..... | 247 |
| Carta que el Emperador escribió al Condestable de Castilla desde Bayona á 7 de Octubre.....             | 248 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Valladolid á 8 de Octubre.....            | 249 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 8 de Octubre.....         | 253 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 10 de Octubre.....        | 256 |

|                                                                                                                                               |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 15 de Octubre.....                                                       | 259 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 17 de Octubre.....                                        | 260 |
| Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid desde Medina de Rioseco, á 20 de Octubre.....                                          | 262 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 21 de Octubre.....                                          | 263 |
| Carta original del Presidente del Consejo Real, Arzobispo de Granada, al Rey-Emperador, fecha á media legua de Briviesca el 4 de Octubre..... | 267 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 21 de Octubre.....                                              | 268 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Octubre.....                                        | 274 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 21 de Octubre.....                                              | 273 |
| Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco, á 23 de Octubre.....                                      | 277 |
| Carta del Almirante de Castilla á la villa de Valladolid, fecha en Cervera á 23 de Octubre.....                                               | 278 |
| Creencia que se dió Gómez de Santillán para la villa de Valladolid de parte del Cardenal de Tortosa, fecha 26 de Octubre.....                 | 282 |
| Carta del Condestable de Castilla á Valladolid, fecha en Briviesca á 26 de Octubre.....                                                       | 286 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Briviesca á 29 de Octubre.....                                              | 287 |
| Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 29 de Octubre.....                                       | 294 |
| Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Rioseco á 30 de Octubre.....                                                 | 295 |
| Carta del Condestable de Castilla á la villa de Valladolid, desde Briviesca, á 30 de Octubre.....                                             | 296 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, de Medina de Rioseco, fecha último de Octubre.....                                     | 297 |
| Real provisión suscrita por el Condestable de Castilla en la villa de Berniza á 31 de Octubre.....                                            | 298 |
| Carta original de la Junta de Tordesillas al Duque de Alburquerque, fecha en Tordesillas á 1.º de Octubre.....                                | 303 |
| Carta que Jorge de Herrera, Alonso de Vera y Alonso de Sa-                                                                                    |     |



|                                                                                                                                                   |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| ravia escribieron á la Comunidad de Valladolid desde Medina del Campo, dos horas de la noche, cuando la Junta iba á Tordesillas.....              | 305 |
| Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 6 de Octubre.....                                                 | 310 |
| Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 6 de Octubre.....                                                 | 312 |
| Copia de una provisión original de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 13 de Octubre.....                                               | 314 |
| Carta que la Junta de Tordesillas escribió á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 10 de Octubre.....                                | 316 |
| Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 11 de Octubre.....                                                | 317 |
| Carta original de la Junta de Tordesillas á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 11 de Octubre.....                                 | 318 |
| Provisión original de la Junta de Tordesillas al Capitán y Diputados de las cuadrillas de Valladolid, fechada en Tordesillas á 12 de Octubre..... | 319 |
| Provisión original de la Junta de Valladolid, fecha en Tordesillas á 13 de Octubre.....                                                           | 321 |
| Carta original de la Junta á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 15 de Octubre.....                                                | 322 |
| Carta original de D. Pedro Girón á D. Pedro Laso de la Vega y de Guzmán, fecha en Sepúlveda á 16 de Octubre..                                     | 323 |
| Carta de Burgos á la Junta de Tordesillas, fecha 18 de Octubre.....                                                                               | 324 |
| Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Valladolid, fecha en Sepúlveda á 18 de Octubre.....                                                     | 326 |
| Instrucción que la Comunidad de Valladolid remitió á la Junta de Tordesillas y la contestación que ésta la dió en 2 de Octubre.....               | 327 |
| Carta y respuesta de la Santa Junta á esta villa sobre la instrucción sobredicha.....                                                             | 330 |
| Carta de la Junta á Valladolid, fecha en Tordesillas á 20 de Octubre.....                                                                         | 333 |
| Carta del Almirante de Castilla á la Comunidad de Valladolid, fecha en Vellesgide á 19 de Octubre.....                                            | 334 |
| Carta del Almirante de Castilla á la Junta de Tordesillas, en Octubre.....                                                                        | 336 |
| Carta del Almirante de Castilla á la Junta de Tordesillas, sin fecha.....                                                                         | 344 |

|                                                                                                                                               |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta original del Licenciado Çapata á D. Pero Laso y á Don Pedro de Ayala, fecha en Valladolid á 20 de Octubre.....                          | 347 |
| Carta de Alonso de Saravia á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 21 de Octubre.....                                            | 354 |
| Carta del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 25 de Octubre.....                                       | 353 |
| Carta de la Junta á la Comunidad de Valladolid sobre haberse armado los nobles.....                                                           | 355 |
| Cédula del Cardenal de Tortosa á la villa de Valladolid, fecha en Medina de Rioseco á 25 de Octubre.....                                      | 356 |
| Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Valladolid, fecha en Sepúlveda á 27 de Octubre.....                                                 | 360 |
| Creencia que el Cardenal de Tortosa dió á Gómez de Santillán en 26 de Octubre.....                                                            | 364 |
| Carta que la Junta de Tordesillas escribió á la ciudad de Burgos, fecha 30 de Octubre.....                                                    | 366 |
| Carta que la ciudad de Burgos escribió á la Junta de Tordesillas en 11 de Noviembre.....                                                      | 369 |
| Carta original de Antonio de León á su señor D. Juan de Padilla, Capitán general de la Reina Nuestra Señora, fecha en Valladolid viernes..... | 379 |
| Carta de la ciudad de Burgos á la de Salamanca, fecha 8 de Octubre.....                                                                       | 386 |
| Las cosas que el Condestable protestó cuando otorgó la escritura en Burgos.....                                                               | 390 |
| Escritura que presentó Gómez de Santillán á Valladolid de lo que Burgos enviaba á decir, fecha 22 de Octubre.....                             | 392 |
| Carta de la ciudad de Burgos á la villa de Valladolid, fecha 27 de Octubre.....                                                               | 393 |
| Carta de la Junta de Tordesillas á Burgos, contestando á otra de 20 de Octubre.....                                                           | 402 |
| Carta de Francisco de Rojas á la Junta de Tordesillas, fecha en Toledo á 24 de Octubre.....                                                   | 403 |
| Carta de D. Pedro Girón á la Comunidad de Segovia, fecha en Sepúlveda á 28 de Octubre.....                                                    | 407 |
| Carta original de la ciudad de Salamanca á la Comunidad de Valladolid, fecha á 15 de Octubre.....                                             | 408 |
| Carta que el Condestable de Castilla escribió á la ciudad de Salamanca, desde Briviesca, á 16 de Octubre.....                                 | 410 |
| Carta de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 2 de Octubre.....                                                                    | 413 |

|                                                                                                           |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta de Ciudad-Rodrigo á la ciudad de Salamanca, fecha 3 de Octubre .....                                | 414 |
| Testimonio del poder de la Comunidad de Ciudad-Rodrigo ..                                                 | 416 |
| La revocación de dicho poder en 3 de Octubre .....                                                        | 417 |
| Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 6 de Octubre .....                      | 420 |
| Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 7 de Octubre .....                      | 422 |
| Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 9 de Octubre .....                      | 423 |
| Carta original de Ciudad-Rodrigo á la Junta de Tordesillas, fecha 11 de Octubre .....                     | 425 |
| Carta original de la ciudad de Soria al Comendador Aguilera, fecha 5 de Octubre .....                     | 429 |
| Carta original de Jerónimo de San Clemente á Doña Felipa de Portugal, fecha en Soria á 9 de Octubre ..... | 430 |
| Carta original de Fr. Bernaldino Flores á la Junta de Tordesillas, fecha en Palencia, Octubre .....       | 434 |
| Carta del Licenciado Leguizamo al Emperador, fecha en Briviesca á 1.º de Octubre .....                    | 439 |
| Carta del Alcalde Leguizamo al Dr. Carvajal, de la misma fecha que la anterior .....                      | 442 |
| Información sobre las cosas de Murcia .....                                                               | 443 |
| Capítulos de la Comunidad de Jaén .....                                                                   | 449 |
| Lo que el Marqués de Mondéjar envió á decir con criados propios á los caballeros del Andalucía .....      | 457 |
| Carta del Conde de Benavente á la Comunidad de Valladolid, fecha en Villalón á 26 de Octubre .....        | 465 |

### Noviembre de 1520.

SUMARIO.—Correspondencia diplomática entre los Gobernadores de España y el Rey.—Reunión de fuerzas leales en Medina de Rioseco.—Conferencias del Almirante con la Junta.—La Junta de Tordesillas.—Organización de las fuerzas populares.—Mutuamente se calificaron de traidores.—Orden para atacar á Medina de Rioseco.—Movimiento de los ejércitos.—Valladolid apoyaba las resoluciones de la



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Junta.—Pedro de Tovar, Capitán General por la villa.—Escaramuzas en Villabraxima.—Inteligencias que el Conde de Salvatierra buscó con la Junta.—Burgos continuó en su lealtad.—Gestiones del Condestable para reunir gente de guerra.—Temores de los burgaleses.—Divergencias entre el Condestable y el Cardenal.—Explicación de lo que sucedió en Villabraxima.—Movimiento en Alava.—Las Merindades de Castilla la Vieja.—Ordenes contradictorias que recibieron del Condestable y de la Junta.—Actitud del Cabildo de Toledo.—Movimiento en Ocaña.—Medidas de defensa en Segovia.—Recluta de gente en Zamora.—Inquietudes y temores en Palencia.—Actitud de Toro, Alaejos, Plasencia, Santiago y Guipúzcoa.—Estado de Andalucía.—Jaén.—Córdoba, Granada y Sevilla.—Las Ordenes militares..... | 469 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

## DOCUMENTOS

|                                                                                                                 |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 1.º de Noviembre de 1520..... | 470 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 3 de Noviembre.....                  | 475 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 13 de Noviembre.....          | 480 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa á Lope Hurtado, fecha en Medina de Rioseco á 13 de Noviembre.....        | 487 |
| Papel reservado de lo que Lope Hurtado había de leer al Emperador .....                                         | 489 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 14 de Noviembre .....                | 492 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 16 de Noviembre.....          | 500 |
| Poder para proceder contra los rebeldes de las Comunidades, fecha en Worms á 17 de Noviembre.....               | 505 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Noviembre.....        | 513 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Rioseco á 28 de Noviembre.....                  | 515 |
| * Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Rioseco á 29 de Noviembre.....                          | 520 |

|                                                                                                                                                                                                                                        |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta original de la Junta de Tordesillas á la Comunidad de Valladolid, fecha en Tordesillas á 2 de Noviembre .....                                                                                                                    | 524 |
| Real Cédula expedida en Colonia á 13 de Noviembre, declarando traidores á los de la Junta de Tordesillas.....                                                                                                                          | 527 |
| La ynstrucion que embió la junta al duque don pedro giron e a otros cavalleros.....                                                                                                                                                    | 528 |
| Carta que la Junta de Tordesillas dirigió al Almirante de Castilla en 22 de Noviembre .....                                                                                                                                            | 534 |
| Contestación que el Almirante de Castilla dió á la carta que la Junta de Tordesillas le escribió en 22 de Noviembre...                                                                                                                 | 534 |
| Carta que el Almirante de Castilla escribió á la ciudad de Sevilla, desde Medina, á 28 de Noviembre .....                                                                                                                              | 544 |
| Requerimiento que el Almirante de Castilla dirigió á la Junta de las Comunidades.....                                                                                                                                                  | 547 |
| Carta de Alonso de Vera á la Comunidad de Valladolid, fechada en Tordesillas á 4 de Noviembre.....                                                                                                                                     | 559 |
| Carta de la ciudad de Burgos á la Junta de Tordesillas, fecha 11 de Noviembre .....                                                                                                                                                    | 566 |
| * Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 15 de Noviembre.....                                                                                                                                      | 572 |
| Carta original del Conde de Haro al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco el viernes de mañana .....                                                                                                                     | 575 |
| Carta original del Conde de Haro al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco domingo á las diez de la noche.                                                                                                                | 576 |
| Carta del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco postrero de Noviembre de mañana ....                                                                                                                        | 577 |
| Carta original de Juan y Alonso de Vozmediano al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 28 de Noviembre. ....                                                                                                                         | 578 |
| Manifiesto original de la Junta de Tordesillas á las Merindades de Castilla la Vieja, fecha en Tordesillas á 14 de Noviembre.....                                                                                                      | 585 |
| Carta original del Cabildo de la Iglesia de Toledo al Emperador, fecha 12 de Noviembre. ....                                                                                                                                           | 593 |
| Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 25 de Noviembre.....                                                                                                                                           | 606 |
| Memorial de Alaejos, Valdefuentes y Castejón, sin fecha....                                                                                                                                                                            | 614 |
| Real Cédula del Cardenal de Tortosa, Gobernador de España, al Presidente de la Orden de Calatrava, fechada en Medina de Rioseco á 5 de Noviembre, trasladándole otra del Emperador desde Maestricht á 15 de Octubre del mismo año..... | 643 |

## Diciembre de 1520.

Páginas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <p><b>SUMARIO.</b>—Correspondencia entre los Gobernadores de España y el Rey Emperador.—Jornada de Tordesillas.—Liber-<br/>tad de la Reina y de la Infanta Doña Catalina.—Saco de la<br/>villa.—Prisión de trece Procuradores de las ciudades.—<br/>Disensiones en Tordesillas.—Defección de D. Pedro Girón.<br/>—La Junta revolucionaria.—Se atribuyó el carácter de<br/>Cortes y Junta general del Reino.—Se pregonó á los co-<br/>muneros como reos de lesa majestad.—Los restantes Pro-<br/>curadores de las ciudades se refugiaron en Valladolid.—<br/>Centros revolucionarios establecidos en esta villa.—Cor-<br/>tes revolucionarias.—Junta de la Comunidad.—Las cua-<br/>drillas.—Libro de sus actas.—Sus principales acuerdos.—<br/>Delicada situación del Condestable en Burgos por no apro-<br/>barse los Capítulos remitidos al Emperador.—Perdón otor-<br/>gado por el Rey de España.—Situación de las Merindades<br/>de Castilla la Vieja.—Escasez de recursos en Toledo.—Su-<br/>cesos en Zamora, Salamanca, Toro, Segovia, Palencia, Aré-<br/>valo, Medina del Campo, Guipúzcoa y Vitoria.—Reino de<br/>Galicia.—Reino de Andalucía.—Córdoba.—Granada.—<br/>Sevilla.—Cádiz.—Conde de Benavente.—El Duque de Al-<br/>burquerque.—Juan de Padilla, Capitán general de las Co-<br/>munidades.—Obispo de Zamora.—Enérgica actitud del<br/>Emperador.....</p> | 619 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

### DOCUMENTOS

|                                                                                                                                             |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <p>Carta original del Condestable de Castilla al Emperador,<br/>fecha en Burgos á 1.º de Diciembre.....</p>                                 | 620 |
| <p>Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fe-<br/>cha en Burgos á 4 de Diciembre.....</p>                                 | 622 |
| <p>* Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fe-<br/>cha en Medina de Rioseco á 4 de Diciembre.....</p>                        | 624 |
| <p>Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha<br/>en Tordesillas á 4 de Diciembre.....</p>                                | 630 |
| <p>Carta del Almirante de Castilla y el Conde de Benavente al<br/>Cardenal de Tortosa, fecha en Tordesillas á 5 de Diciem-<br/>bre.....</p> | 634 |



|                                                                                                                                               |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| * Carta original del Comendador mayor de Castilla, Hernando de la Vega, al Condestable de Castilla, fecha en Medina á 1.º de Diciembre. ....  | 632 |
| Carta original del Comendador mayor de Castilla, Hernando de la Vega, al Emperador, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre. ....               | 634 |
| Carta original del Comendador mayor de Castilla, Hernando de la Vega, al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 8 de Diciembre. .... | 636 |
| Carta original del Comendador mayor de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 9 de Diciembre. ....                                     | 639 |
| Carta autógrafa del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 11 de Diciembre. ....                                        | 644 |
| Carta autógrafa del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 12 de Diciembre. ....                                        | 644 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Condestable de Castilla, fecha en Medina de Rioseco á 12 de Diciembre. ....                         | 642 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 6 de Diciembre. ....                                      | 642 |
| Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 6 de Diciembre. ....                                        | 644 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 10 de Diciembre. ....                                     | 645 |
| Carta original del Comendador mayor de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 12 de Diciembre. ....                                    | 647 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 13 de Diciembre. ....                                              | 648 |
| Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 13 de Diciembre. ....                                           | 654 |
| Carta original del Almirante de Castilla al Condestable, fecha en Tordesillas á 19 de Diciembre. ....                                         | 653 |
| Carta original del Almirante al Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas á 21 de Diciembre. ....                                         | 654 |
| Creencia de Angelo de Bursa y Luis de la Cueva de lo que debían decir á S. M. de parte del Almirante. ....                                    | 656 |
| Creencia del Almirante para D. Luis de la Cueva. ....                                                                                         | 658 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 15 de Diciembre. ....                                     | 660 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 16 de Diciembre. ....                                     | 662 |

|                                                                                                                                   |     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta original del Consejo Real al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Diciembre.....                                              | 664 |
| * Carta del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 20 de Diciembre.....                                   | 666 |
| * Carta original del Cardenal de Tortosa al Emperador, fecha en Medina de Rioseco á 23 de Diciembre.....                          | 669 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 25 de Diciembre.....                                   | 672 |
| Carta autógrafa del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 26 de Diciembre.....                                  | 674 |
| Carta original del Almirante de Castilla al Emperador, fecha en Tordesillas á 27 de Diciembre.....                                | 675 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 29 de Diciembre.....                                   | 676 |
| Carta autógrafa del Conde de Haro á su padre el Condestable de Castilla, fecha en Tordesillas, miércoles.....                     | 678 |
| Carta autógrafa del Conde de Haro al Emperador, fecha en Tordesillas á 5 de Diciembre.....                                        | 678 |
| Carta al parecer del Conde de Haro á su padre el Condestable de Castilla, que puede ser del 7 de Diciembre.....                   | 679 |
| Carta original del Conde de Haro al Emperador, sin fecha, pero escrita desde Tordesillas.....                                     | 681 |
| Carta que el Almirante de Castilla escribió á la ciudad de Sevilla, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre.....                    | 684 |
| Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Peñafior á 5 de Diciembre.....                                              | 685 |
| Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Tordesillas á 6 de Diciembre.....                                           | 686 |
| Carta original de Lope Hurtado al Emperador, fecha en Tordesillas á 10 de Diciembre.....                                          | 688 |
| Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 13 de Diciembre.....                                         | 693 |
| Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 18 de Diciembre.....                                         | 695 |
| Carta original de Gómez de Santillán al Cardenal de Tortosa, fecha en Tordesillas á 9 de Diciembre.....                           | 696 |
| Carta original de la Junta de guerra á la Junta general del Reino, fecha en Villanubla á 6 de Diciembre.....                      | 702 |
| Carta autógrafa de Pero Laso de la Vega á los Procuradores de la Santa Junta del Reino, fecha en Valladolid á 7 de Diciembre..... | 704 |

|                                                                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Carta original de la Junta de guerra de la Comunidad á la Junta general, fecha en Villanubla á 9 de Diciembre . . . . .                                                              | 705 |
| Preámbulo del Libro de actas de las Cortes revolucionarias de Valladolid, á 15 de Diciembre . . . . .                                                                                | 710 |
| Carta original del Licenciado Vargas al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre . . . . .                                                                                        | 718 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre . . . . .                                                                                  | 720 |
| Carta original del Condestable de Castilla al Emperador, fecha en Burgos á 7 de Diciembre . . . . .                                                                                  | 721 |
| Nota particular del Condestable de Castilla en queja de la conducta que seguían en Flandes, sin fecha . . . . .                                                                      | 723 |
| Carta original de la villa de Arévalo al Emperador, fecha 4 de Diciembre . . . . .                                                                                                   | 735 |
| Nómina que pagó el Jurado Pedro Ortega y Antonio Vega, Veedor de las guardas de SS. AA., por mandado de los señores de la Junta . . . . .                                            | 738 |
| Testimonio de los Capítulos y confederación del Reino de Galicia, fecha 4 de Diciembre . . . . .                                                                                     | 748 |
| Carta original de la ciudad de la Coruña á S. M., fecha en dicha ciudad á 11 de Diciembre . . . . .                                                                                  | 754 |
| Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 6 de Diciembre . . . . .                                                                                     | 758 |
| Carta original del Marqués de Mondéjar al Emperador, fecha en Granada á 19 de Diciembre . . . . .                                                                                    | 760 |
| Carta de creencia que el Duque de Medinasidonia dió á su pariente Juan de Herrera de lo que había de decir á S. M. . . . .                                                           | 763 |
| Carta original de Sancho Martínez de Leiva al Emperador, fecha en Sevilla á 27 de Diciembre . . . . .                                                                                | 769 |
| Carta sin firma, lugar ni año, relatando lo que convenía hacer en el país . . . . .                                                                                                  | 774 |
| Relación de los servicios del Conde de Benavente desde que el Rey se embarcó en la Coruña . . . . .                                                                                  | 773 |
| Carta autógrafa de Andrés de Haro al Cardenal de Tortosa, fecha en Medina del Campo á 6 de Diciembre . . . . .                                                                       | 776 |
| Poder que S. M. dió á los Gobernadores y Consejo Real para proceder contra los traidores de la Junta y contra otros de las Comunidades, fechado en Worms á 17 de Diciembre . . . . . | 777 |















DP  
3  
A16  
t.36

Academia de la Historia,  
Madrid  
Memorial histórico  
español.  
t. 36

CIRCULATE AS MONOGRAPH

PLEASE DO NOT REMOVE  
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

---

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

---

CIRCULATE AS MONOGRAPH



